

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXI No. 20 Ciudad de México, martes 26 de diciembre de 2017

CONTENIDO

Cámara de Diputados
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Nacional de las Mujeres
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 107

$37.00 EJEMPLAR

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se crea la Medalla al Honor "Gilberto Rincón Gallardo".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE CREA LA MEDALLA AL HONOR

"GILBERTO RINCÓN GALLARDO".

Artículo 1o.- Se crea la Medalla al Honor "Gilberto Rincón Gallardo", con la cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, reconocerá en Sesión Solemne, preferentemente la primera semana del mes de diciembre de cada año de ejercicio de la Legislatura que corresponda, a aquel ciudadano o ciudadana que se haya distinguido relevantemente, sirviendo a la colectividad nacional y a la República, por sus actos en pro del fomento, la protección, el impulso, la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Artículo 2o.- Se entregará una medalla de oro pendiente de un listón de colores patrios, será de forma circular, y las medidas de su diámetro y canto las establecerá la Casa de Moneda de México, con las siguientes especificaciones:

I. En la cara de anverso estará la efigie de Gilberto Rincón Gallardo con la leyenda: "Al honor por la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad (número de la Legislatura que entrega)", y

II. En la cara de reverso, el Escudo Nacional.

Artículo 3o.- Se entregará al galardonado, junto con esta medalla; un pergamino que contendrá el dictamen que determinó a la ciudadana o ciudadano acreedor a este reconocimiento.

Artículo 4o.- Se entregará al galardonado, junto con esta medalla; una suma de dinero que será equivalente a dos veces la dieta mensual de una ciudadana o ciudadano diputado.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Este reconocimiento no está supeditado, ni interferirá con cualquier otro que otorgue la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se otorga la medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", a la ciudadana María del Rosario Gloria Green Macías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI Y LEGISLADORES DE 1913", A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO GLORIA GREEN MACÍAS.

Artículo Primero. La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, otorga la Medalla al Mérito Cívico, "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Legislatura, a la Ciudadana María del Rosario Gloria Green Macías, en la que se otorgará dicho galardón de manera póstuma.

Artículo Segundo. La Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", un pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se decide quién será la persona galardonada, suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y, una suma de dinero equivalente a tres veces la dieta mensual de un diputado, se entregarán a la representación que se designe de la Ciudadana María del Rosario Gloria Green Macías, en Sesión Solemne que se celebrará el jueves 14 de diciembre de 2017, a las 12:00 p.m., en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro.

Artículo Tercero. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por conducto de su Presidente, informará a la representación de la candidata que ha resultado electa por decisión del Pleno.

Artículo Cuarto. En la Sesión Solemne podrán hacer uso de la palabra, un diputado miembro de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la o el representante de la persona homenajeada y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

La Junta de Coordinación Política acordará los tiempos de las intervenciones, así como el orden en que intervendrán los oradores.

Artículo Quinto. El protocolo que rija dicha Sesión Solemne será definido conjuntamente por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Artículo Sexto. El presente Decreto será publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en el Diario Oficial de la Federación y en tres diarios de circulación nacional.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Andrés Fernández del Valle Laisequilla**, Secretario.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA Y DE LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA C. PAULINA TOLEDO COURET, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero de 2014, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen apoyar la Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 16 de mayo de 2014, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Convenio de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 6 de agosto de 2014, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el cual en su Base Octava señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito dos Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Morelos.

Con fecha 30 de abril de 2008, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima del convenio anterior "LAS PARTES" pactaron que para el cumplimiento del Objeto del mismo suscribirían Anexos Técnicos de Ejecución así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades de la operación. Asimismo en el convenio de mérito se previó que estos anexos de Asignación y Transferencia de Recursos debían incluir una cláusula con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del RISEGOB.

I.5. El Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313305.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

II.2 El C. Matías Quiroz Medina, quien fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21, fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

II.3 El C. Jorge Michel Luna, quien fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;

II.4 La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción IV, 13, fracción VI, 14 y 23, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría;

II.5 La Directora General del Registro Civil, C. Paulina Toledo Couret, tiene facultades para asistir al presente de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XII, 12, fracción XVII y 22, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

II.6 Que para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

III "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 7011-6384165 del Banco CITIBanamex, S.A., Sucursal 0107, Plaza 540 y Clabe No. 002540701163841659 a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS APFED MOD REG CIVIL 2017".

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a la cuenta referida en la Base anterior, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes, situación que quedará solventada con base en lo dispuesto en la Base Segunda.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $2'537,650.00 (Dos millones quinientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Dirección General del Registro Civil y de, al menos, 27 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

b) La cantidad de $325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

c) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del estado civil de las personas, en el ejercicio fiscal 2017, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

f) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el octavo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente para asegurar el servicio con el que actualmente opera la Dirección General del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

g) La cantidad de $84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la certificación de competencias laborales de oficiales del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el estándar de competencia laboral EC0778: "Inscripción de actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas", en coordinación con el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.

h) La cantidad de $3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos señalados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, un Programa de trabajo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al Programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. Para el ejercicio 2017, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, certificará que los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL. La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, trascodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el octavo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el Programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en el Programa de Trabajo a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el Programa de trabajo, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del Programa, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2017 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del citado Programa y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA", quien, en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal - Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil	- Directora General del Registro Civil - Responsable del Programa de Registro e Identificación de Población

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Dirección General del Registro Civil y a sus oficialías o juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que, del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso h) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Vigésima Cuarta del Anexo de Ejecución del Convenio de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil de fecha 16 de mayo del 2014.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Registro e Identificación de Población, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al Programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre prevista la erogación de los recursos e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al Programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Morelos, a los 16 días del mes de junio de 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Paulina Toledo Couret**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ARMANDO GÓMEZ ARIAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DEL C.P. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. EDUARDO NAYA VIDAL, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2002, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen apoyar la Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 6 de diciembre de 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 28 de octubre de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito seis Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Nayarit.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima del convenio anterior "LAS PARTES" pactaron que para el cumplimiento del Objeto del mismo suscribirían Anexos Técnicos de Ejecución así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades de la operación. Asimismo en el convenio de mérito se previó que estos anexos de Asignación y Transferencia de Recursos debían incluir una cláusula con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del RISEGOB.

I.5. El Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313306.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es un Estado autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;

II.2 Que las Secretarías General de Gobierno; de Administración y Finanzas; de Planeación, Programación y Presupuesto; y de la Contraloría General son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por los artículos 1, 21 y 31 fracciones I, II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;

II.3 El titular de la Secretaría General de Gobierno, el Lic. Jorge Armando Gómez Arias; está facultado para suscribir el presento Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30 fracción I, X; 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y artículos 3, 4 fracciones III, VI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Mtro. Mario Albero Pacheco Ventura; está facultado para suscribir el presento Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30 fracción I, X; 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y artículos 2, 6 fracciones II, XXV, XLIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.5 El titular de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, el Ing. Gerardo Siller Cárdenas; está facultado para suscribir el presento Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30 fracción I, X; 32, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y artículos 4, 5 y 6 fracciones I, VII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto.

II.6 El titular de la Secretaría de la Contraloría General, el C.P. Luis Antonio Apaseo Gordillo, está facultado para suscribir el presento Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30 fracciones I y X; 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y artículos 1, 6 y 7 fracciones VI, X, XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.

II.7 La Dirección Estatal de Registro Civil es una Dependencia de la Secretaría General de Gobierno, es la institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual, el Estado inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas; así lo estipula el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Nayarit;

II.8 Para efectos del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, se designa al Lic. Eduardo Naya Vidal, titular de la Dirección del Registro Civil, como responsable de ejecutar y dar cumplimiento al objeto del presente anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o. fracción III, numeral III.1.4.; 6, fracciones IV y XII y 15, fracción IV, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y

II.9 Para efectos del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como domicilio el Palacio de Gobierno Av. México, s/n, Colonia Centro, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit.

III "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1'284,911.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 0110586919 del Banco BBVA Bancomer, S.A., Sucursal 7701, Plaza 18001 y, CLABE No. 012560001105869194, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $464,626.09 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 09/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Dirección del Registro Civil y de, al menos, 13 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

b) La cantidad de $335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

c) La cantidad de $82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de $82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del estado civil de las personas, en el ejercicio fiscal 2017, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

f) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el séptimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente para asegurar el servicio con el que actualmente opera la Dirección del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

g) La cantidad de $138,000.00 (Ciento treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para la certificación de competencias laborales de oficiales del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el estándar de competencia laboral EC0778: "Inscripción de actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas", en coordinación con el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.

h) La cantidad de $1,284.91 (Mil doscientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos señalados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, un Programa de trabajo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al Programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. Para el ejercicio 2017, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la Dirección del Registro Civil, certificará que los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL. La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, trascodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el séptimo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el Programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en el Programa de Trabajo a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el Programa de trabajo, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del Programa, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2017 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del citado Programa y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA", quien, en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal - Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil	- Titular de la Dirección del Registro Civil - Responsable del Programa de Registro e Identificación de Población

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Dirección del Registro Civil y a sus oficialías o juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que, del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso h) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Registro e Identificación de Población, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al Programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre prevista la erogación de los recursos e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al Programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 19 días del mes de junio de 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Jorge Armando Gómez Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Luis Antonio Apaseo Gordillo**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Eduardo Naya Vidal**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y DE LA C. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON LA ASISTENCIA DEL C. RAÚL GUAJARDO CANTÚ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2002, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen apoyar la Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 19 de diciembre 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 10 de noviembre 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito ocho Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Nuevo León.

Con fecha 19 de marzo de 2009, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima del convenio anterior "LAS PARTES" pactaron que para el cumplimiento del Objeto del mismo suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades de la operación. Asimismo en el convenio de mérito se previó que estos anexos de Asignación y Transferencia de Recursos debían incluir una cláusula con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del RISEGOB.

I.5. El Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313307.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 De conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 I párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado Libre y Soberano en su régimen interior;

II.2 Que el C. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con los artículos 18, fracción II y 20, fracciones II, XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León;

II.3 Que el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado con fundamento en lo que señalan los artículos 18, fracción III y 21, fracciones V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 4, fracciones II; XIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente documento;

II.4 Que la C. Nora Elia Cantú Suárez, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos con fundamento en lo que señala el artículo 18, fracción XIV y 33, fracciones IV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León;

II.5 Que el Titular de la Dirección General del Registro Civil C. Raúl Guajardo Cantú, tiene facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones X, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno correspondiente al Estado de Nuevo León;

II.6 Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Mariano Escobedo 333 sur, Washington 5 de Mayo Centro, Plaza Cívica 2o. Piso, Col. Obrera C.P. 64010. Monterrey, Nuevo León.

III "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 01600237457 del Banco Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Sucursal 0011, Plaza Norte y Clabe No. 042580016002384571 a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $642,857.14 (Seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) que transferirá a la cuenta referida en la Base anterior, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes, situación que quedará solventada con base en lo dispuesto en la Base Segunda.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $545,712.00 (Quinientos cuarenta y siete mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) para la digitalización de al menos 90,952 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización establecidos en el Estado y a los propuestos por la DGRNPIP y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil. Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las digitalizaciones realizadas de conformidad con el correspondiente *programa de trabajo*.

b) La cantidad de $875,002.28 (Ochocientos setenta y cinco mil dos pesos 28/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 25 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

c) La cantidad de $240,000.00 (Dos cientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

f) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2017, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

g) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente para asegurar el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

h) La cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la certificación de competencias laborales de 30 oficiales del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el estándar de competencia laboral EC0778: "Inscripción de actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas", en coordinación con el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.

i) La cantidad de $2,142.86 (Dos mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos señalados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, un programa de trabajo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al Programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2017, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil, certificará que los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el octavo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "Derecho a la Identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del *"Derecho a la Identidad"* que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se

hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en el Programa de Trabajo, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS**.-** Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES**.-** Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del programa siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS**.-** Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2017 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del citado Programa y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA" quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Titular de la Dirección General del Registro Civil
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Registro e Identificación de Población

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, o Juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4, y 15, que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso i) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Registro e Identificación de Población, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendentes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Raúl Guajardo Cantú**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL ALEJO TORRES, CONSEJERO JURÍDICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON LA ASISTENCIA DE LA C. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2002, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 7 de noviembre de 2003, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 13 de diciembre de 2004, "LAS PARTES" suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito nueve Anexos de Transferencia de Recursos y una Ampliación al ejercicio fiscal 2015, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1,322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Oaxaca.

Con fecha 14 de noviembre de 2008, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima del convenio anterior "LAS PARTES" pactaron que para el cumplimiento del Objeto del mismo suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades de la operación. Asimismo en el convenio de mérito se previó que estos anexos de Asignación y Transferencia de Recursos debían incluir una cláusula con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del RISEGOB.

I.5. El Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313308.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, el artículo 1o. primer párrafo y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

II.2 Que el Lic. Ángel Alejo Torres, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, de fecha 1 de diciembre de 2016, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1o. 3o. fracción I, 15 y 49, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

II.3 Que el Lic. Jorge Gallardo Casas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Finanzas, de fecha 1 de diciembre de 2016, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. fracción I, 15, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

II.4 Que el Mtro. José Ángel Díaz Navarro, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de fecha 1 de diciembre de 2016; asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1o. 3o. fracción I, 15, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

II.5 Que la Ciudadana Martha Alicia Escamilla León, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Directora del Registro Civil, de fecha 4 de diciembre de 2016; asimismo, cuenta con las facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Oaxaca y 14 del Reglamento Interno del Registro Civil del Estado de Oaxaca; y

II.6 Que para los efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Inter km 11.5, Oaxaca Itsmo, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 y como su domicilio convencional, el ubicado en Calle García Vigil, número 602, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 300196690, inversión 350008530 del Banco Interacciones, Sucursal 01, Reforma, Plaza 001 y Clabe No. 037180003001966907 a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Oax SEFIN.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $535,714.29 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos catorce pesos 29/100 M.N.) que transferirá a la cuenta referida en la Base anterior, dentro de los 25 días siguientes a aquél en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes, situación que quedará solventada con base en lo dispuesto en la Base Segunda.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

a) La cantidad de $888,923.00 (Ochocientos ochenta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) para la captura de al menos 126,989 registros de nacimiento o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la DGRNPIP. Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las capturas realizadas de conformidad con el correspondiente Programa de trabajo.

b) La cantidad de $295,000.00 (Doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

c) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

d) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

e) La cantidad de $100,005.58 (Cien mil cinco pesos 58/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", implemente una campaña permanente especial de regularización del estado civil de las personas, en el ejercicio fiscal 2017, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

f) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente para asegurar el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".

g) La cantidad de $200,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la certificación de competencias laborales de 80 oficiales del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el estándar de competencia laboral EC0778: "Inscripción de actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas", en coordinación con el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.

h) La cantidad de $1,785.71 (Mil setecientos ochenta y cinco pesos 71/100 M.N.) para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos señalados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, un Programa de trabajo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al Programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. Para el ejercicio 2017, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil, certificará que los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL. La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, trascodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido el instrumento jurídico suscrito entre "LAS PARTES", señalado en el octavo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009; así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el Programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en el Programa de Trabajo fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a "LA SECRETARÍA" para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el Programa de trabajo, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del Programa, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2017 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del citado Programa y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA", quien, en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal - Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil	- Directora del Registro Civil - Responsable del Programa de Registro e Identificación de Población

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos, por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y a sus oficialías o juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que, del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso h) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Registro e Identificación de Población, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:

I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.

II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al Programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

b. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre prevista la erogación de los recursos e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al Programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 12 días del mes de junio de 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Consejero Jurídico, **Ángel Alejo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **José Ángel Díaz Navarro**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Martha Alicia Escamilla León**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa del 9 al 13 de diciembre de 2017, en 7 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/133/2017, recibido con fecha 14 de diciembre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de El Oro, Santa Clara, Pánuco de Coronado, Indé, Mapimí, Gómez Palacio, Guanaceví, Tlahualilo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Hidalgo, Peñón Blanco, Rodeo, Tepehuanes, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Cuencamé, San Luis del Cordero, Ocampo, Coneto de Comonfort, Nazas, San Juan de Guadalupe, Lerdo, Canatlán, San Juan del Río, Nuevo Ideal y Santiago Papasquiaro de dicha entidad federativa por la presencia de helada severa del 9 al 13 de diciembre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1671/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio número TPE/133/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-674 de fecha 15 de diciembre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 9 al 13 de diciembre de 2017 para los municipios de El Oro, Pánuco de Coronado, Indé, Guanaceví, Peñón Blanco, Santa Clara y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Que el día 15 de diciembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 409/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de El Oro, Pánuco de Coronado, Indé, Guanaceví, Peñón Blanco, Santa Clara y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 13 de diciembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA DEL 9 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se emite Declaratoria de Emergencia para los municipios de El Oro, Pánuco de Coronado, Indé, Guanaceví, Peñón Blanco, Santa Clara y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 13 de diciembre de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, hecho en Nueva York el siete de julio de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, hecho en Nueva York el siete de julio de dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral relativo al establecimiento de una Oficina en los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Estocolmo, Suecia y en la Ciudad de México, el diez y trece de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral relativo al establecimiento de una Oficina en los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Estocolmo, Suecia y en la Ciudad de México, el diez y trece de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I y IX, 7 BIS fracciones, V y VII, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, L y LIV, 12 fracciones I, VIII y XII, 13 BIS 4, 14 BIS 5 fracciones I, VI, IX y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 primer párrafo, 8 primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XIII inciso c), XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el propio ordenamiento referido, en el artículo 7 fracción IX declara de utilidad pública la prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a las personas, las áreas productivas o sus instalaciones;

Que son atribuciones de la Comisión Nacional del Agua tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, para garantizar el abastecimiento de los usos doméstico y público urbano en situaciones de emergencia, escasez extrema o sobreexplotación, así como concertarlas con los interesados, cuando estas acciones puedan afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, de conformidad con el artículo 9 fracción L de la Ley de Aguas Nacionales;

Que nuestro país está expuesto a diferentes eventos hidrometeorológicos severos, tales como sequías, fenómenos impredecibles que pueden presentarse en cualquier zona del territorio y cuya ocurrencia reduce drásticamente los volúmenes de agua almacenados en las presas, poniendo en riesgo el abastecimiento de agua potable, por lo que la estrategia más importante para enfrentar sus efectos, consiste en que los usuarios implementen acciones preventivas y de mitigación, y en caso de ser necesario, la Comisión Nacional del Agua ordene medidas transitorias para garantizar el uso doméstico y público urbano ante dicho fenómeno natural en sus modalidades severa, extrema o excepcional. En ese sentido, la Autoridad del Agua concertó en el seno de los Consejos de Cuenca, que los 26 Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía, contengan las medidas transitorias que podrán implementar ante tal situación;

Que los Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía aludidos, fueron aprobados en los Consejos de Cuenca, Baja California, el día 5 de diciembre de 2013; Baja California Sur, el día 2 de diciembre de 2013; Alto Noroeste, el día 14 de noviembre de 2013; Río Mayo, el día 9 de diciembre de 2013; Ríos Yaqui y Mátape, el día 15 de noviembre de 2013; Ríos Fuerte y Sinaloa, el día 12 de noviembre de 2013; Ríos Mocorito al Quelite, el día 14 de noviembre de 2013; Ríos Presidio al San Pedro, el día 22 de noviembre de 2013; Río Balsas, el día 11 de diciembre del 2013; Costa de Guerrero, el día 21 de noviembre del 2013; Costa de Oaxaca, el día 17 de diciembre del 2013; Río Bravo, el día 17 de diciembre de 2013; Nazas-Aguanaval, el día 9 de diciembre de 2013; Altiplano, el día 11 de diciembre de 2013; Lerma-Chapala, 28 de noviembre de 2013; Río Santiago, el día 3 de diciembre de 2013; Costa Pacífico–Centro, el día 13 de noviembre de 2013; Ríos San Fernando–Soto la Marina, el día 2 de diciembre de 2014; Río Pánuco, el día 21 de noviembre de 2014; Tuxpan al Jamapa, el día 6 de diciembre de 2013; Papaloapan, el día 5 de diciembre de 2013; Río Coatzacoalcos, el día 4 de diciembre de 2013; Costa de Chiapas, el día 30 de mayo de 2014; Ríos Grijalva y Usumacinta, el día 28 de mayo de 2014; Península de Yucatán, el día 19 de noviembre de 2013, y Valle de México, el día 29 de noviembre de 2013;

Que el 22 de noviembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía", que determinan los criterios técnicos para considerar una emergencia por sequía, y cuyo artículo cuarto dispone que para dar por concluida la vigencia del Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía, la Comisión Nacional del Agua debe expedir un acuerdo de carácter general de conclusión;

Que ante la presencia de situaciones anormales en determinadas zonas del país, que se manifiestan como sequías en sus diversas modalidades, se emitió el "ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2017;

Que tomando en consideración que en diversas cuencas del país, todavía impera la situación de sequía en sus modalidades severa, extrema o excepcional, afectando territorialmente varios municipios en distintas zonas, y para evitar que se suspendan las acciones que se han venido implementado por los usuarios de las aguas nacionales de esos municipios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL DE CONCLUSIÓN PARCIAL DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA, EXTREMA O EXCEPCIONAL EN CUENCAS PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO 1. Con base en los resultados de los análisis y dictámenes realizados por la Comisión Nacional del Agua, a través del Monitor de Sequía de México, que forma parte del North American Drought Monitor, se emite el presente acuerdo de conclusión parcial y se deja sin efectos el "ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2017, únicamente en lo que se refiera a aquellas cuencas hidrológicas, cuya extensión territorial de afectación a nivel de municipios, según el reporte de la evolución de la sequía en México, hayan dejado de tener esa condición en sus modalidades severa, extrema o excepcional.

Las cuencas a que se refiere el párrafo anterior y la determinación de los municipios afectados en relación con ellas, podrán ser consultadas en las oficinas de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión, o vía electrónica en su página de internet, dentro de gob.mx, bajo el rubro de Programa Nacional contra la Sequía (PRONACOSE) en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/indicadores-del-tipo-de-sequia

ARTÍCULO 2. La Comisión Nacional del Agua exhorta a los usuarios de las aguas nacionales de los municipios que continúen afectados con alguna condición de sequía, conforme al reporte quincenal del Monitor de Sequía de México, a continuar implementando las medidas preventivas y de mitigación contenidas en el Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación de Sequía que corresponda al Consejo de Cuenca en que se ubiquen, así como las sugeridas en el Capítulo IV de los "LINEAMIENTOS que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía, es independiente de los instrumentos jurídicos que expidan otras dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECRETO por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

Artículo 47-K.- La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, la reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, mediante la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las BPA´s, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las Dependencias involucradas para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVOCATORIA para otorgar al Personal Docente la Condecoración Maestro Altamirano correspondiente al año 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA CONDECORACIÓN "MAESTRO ALTAMIRANO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y Condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente a nivel central y en las Entidades Federativas que cumplan 40 o más años de servicio efectivo

CONVOCA

Al personal docente a nivel central y en las Entidades Federativas, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la Condecoración "Maestro Altamirano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de su Decreto de creación, la Condecoración "Maestro Altamirano", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente, como recompensa y estímulo a su labor, o que presten al Estado algún servicio eminente, considerado este último, el cumplimiento de cuarenta o más años de servicio efectivo docente en los niveles de educación básica, media superior y/o superior al servicio de la Federación, los Gobiernos de los Estados y Municipios; quedando exceptuados los docentes a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.

También se otorgará la Condecoración "Maestro Altamirano" a los docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas educativos federal o estatal, siempre y cuando en dichas instituciones los candidatos a la Condecoración, impartan educación básica y/o media superior.

SEGUNDA.- La Condecoración "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica de $78,683.65 (Setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

TERCERA.- Para efecto de la Condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se impartan carreras comerciales o escuelas particulares cuyos estudios no estén incorporados al sistema educativo nacional.

CUARTA.- La Condecoración se entregará por una sola ocasión, por lo que aquellos maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio, no podrán solicitarla a los 50 años o más de servicio.

QUINTA.- Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2018, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la Condecoración.

SEXTA.- Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado a la Federación, Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los sistemas educativos federal o estatal durante el periodo en que prestó sus servicios en ese plantel, así como los documentos oficiales, debidamente certificados por la autoridad educativa, que acrediten que el profesor(a) se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

SÉPTIMA.- Será requisito indispensable para la obtención de la Condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

OCTAVA.- Para obtener la Condecoración, se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes con función docente.

NOVENA.- Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA.- Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexen copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la Condecoración que de acuerdo a información que obra en la Secretaría de Educación Pública Federal, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta Condecoración no está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por la Unidad Administrativa y/o autoridad educativa correspondiente, entendiéndose como funciones Técnico-Pedagógicas las descritas en el anexo 1 de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los formatos y trámites relativos al otorgamiento de esta Condecoración, serán realizados y presentados ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública Federal, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ubicada en Avenida Insurgentes Norte Número 423, piso 20, Colonia Unidad Nonoalco Tlatelolco, Código Postal 06900, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato que aparece como anexo 2 de la presente Convocatoria, mismo que será elaborado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública Federal, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, el cual será proporcionado a los interesados, en el caso del sector central, por la Unidad Administrativa de su adscripción y, en el caso de las Entidades Federativas, por conducto de las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados que correspondan. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- Para ser considerado como candidato a recibir la Condecoración, el interesado deberá presentar en su Unidad Administrativa de adscripción o, tratándose de personal docente que labore en instituciones educativas particulares, en las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados correspondientes, los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud para la Condecoración correspondiente al año 2018, debidamente llenado y firmado por el interesado;

b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;

c) Constancia original de servicio, expedida por la Dependencia, Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;

d) Hoja Única de Servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;

e) Copia del último comprobante de pago;

f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la Base Décima de esta Convocatoria;

g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;

h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria;

i) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal o las autoridades educativas de los Estados o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los periodos de licencia.

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, las Unidades Administrativas del sector central y las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los periodos de licencia;

j) Oficio de acreditación de funciones Técnico-Pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, emitido por la Unidad Administrativa y/o autoridad educativa, según corresponda;

k) Documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los sistemas educativos federal o estatal durante el periodo en que prestó sus servicios en ese plantel, según corresponda;

l) Los documentos oficiales debidamente certificados por la autoridad educativa que acrediten que el profesor(a) se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios, según corresponda;

m) Copia del Acta de Nacimiento, y

n) Copia de la C.U.R.P.

DÉCIMA QUINTA.- Los documentos mencionados en las Bases anteriores, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública Federal.

DÉCIMA SEXTA.- Las Unidades Administrativas del sector central y las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 18 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes de la Condecoración, enunciando en orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al anexo 3.

DÉCIMA OCTAVA.- Durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018, los servidores públicos acreditados por las Unidades Administrativas del sector central y por las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública Federal, la siguiente documentación:

a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas);

b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas);

c) Documentación referida en la Base Décima Cuarta debidamente validada;

d) Base de datos de los candidatos conforme al anexo 4, y

e) Base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia en los casos que corresponda, conforme al anexo 5.

DÉCIMA NOVENA.- Será responsabilidad de las Unidades Administrativas del sector central y de las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas: revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la Condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA.- Las Unidades Administrativas del sector central y las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, deberán informar de manera inmediata a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública Federal, de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de fallecimiento del acreedor a la Condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por el o los beneficiarios según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2018, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para reclamar la Condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los servidores públicos de las Unidades Administrativas del sector central y las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria, podrán ser sujetas de observación por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública Federal y de las responsabilidades administrativas que resulten, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la Condecoración;

b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la Condecoración;

c) Actuar con negligencia en el trámite de la Condecoración;

d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la Condecoración, y

e) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA.- El dictamen que al efecto se emita para otorgar la Condecoración, será elaborado por el Secretario de Educación Pública Federal quien lo remitirá al Presidente de la República para que resuelva en definitiva.

La Condecoración, será entregada en el lugar y fecha que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal, a proposición de la Secretaría de Educación Pública Federal.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las fechas señaladas en las Bases Décima Sexta y Décima Octava de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública Federal, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Esta Convocatoria se podrá consultar en Internet a través del Portal SEP http:/www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/acreedores-a-premios-estimulos-y-recompensas.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional, que deberán presentar un informe de separación por escrito de los asuntos a su cargo, al retirarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Noveno del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y 44 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2017 y por Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, se ordena a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, a rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones;

Dichos Acuerdos disponen que, corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en dichos ordenamientos, que deberán presentar un informe de separación, ello debido a la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos;

Que la finalidad del Acuerdo Presidencial citado, consiste en garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, así como el aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales, preservando los documentos, valores, programas, estudios y proyectos existentes en la Administración Pública Federal, a la fecha en que los servidores públicos se separen de su empleo, cargo o comisión, para que quienes los sustituyan en sus funciones, cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir cabalmente con sus tareas y obligaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME DE SEPARACIÓN POR ESCRITO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO, AL RETIRARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el nivel de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional, que deberán presentar un informe de separación por escrito de los asuntos a su cargo, al retirarse de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional, los servidores públicos con nivel de Director General Adjunto y Director de Área, estarán obligados a rendir el informe por escrito a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de las disposiciones jurídicas aplicables, también estarán obligados a rendir informe de separación aquellos servidores públicos que administren o manejen fondos, bienes o valores de la Dependencia o de su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional; dicha situación la determinará la Oficialía Mayor junto con la Unidad Administrativa de adscripción del servidor público.

La Oficialía Mayor, integrará semestralmente un informe de los servidores públicos obligados y lo remitirá al Órgano Interno de Control de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO.- En la entrega-recepción que deban realizar los titulares de las Direcciones de Área y niveles superiores, intervendrá el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o del Registro Agrario Nacional.

En el caso de los Delegados y Subdelegados en los Estados, así como los servidores públicos con nivel inferior referidos en el Artículo Tercero de este Acuerdo, los servidores públicos entrantes verificarán y enviarán las actas de entrega-recepción y documentación anexa, al Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o del Registro Agrario Nacional, según corresponda cuando se detecten irregularidades en las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

CALENDARIO mensual de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL RAMO 15 “DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO” POR UNIDAD RESPONSABLE

Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 del Reglamento Interior de la SEDATU; 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) de su Reglamento, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las Unidades Administrativas que forman parte del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” de acuerdo a la tabla siguiente:

IMPORTES A PESOS

	Total Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	**16,766,195,714**	**1,302,209,048**	**1,809,533,057**	**2,141,209,633**	**2,249,575,791**	**2,119,159,746**	**1,453,899,475**	**1,697,495,713**	**1,254,261,690**	**1,005,372,031**	**942,623,427**	**561,009,081**	**229,847,022**
Sector Central	**5,919,946,763**	**217,617,938**	**405,847,719**	**601,668,253**	**785,369,491**	**853,239,796**	**365,091,481**	**819,832,972**	**738,553,496**	**438,948,592**	**334,776,048**	**270,553,545**	**88,447,432**
100 Secretaría	**52,905,142**	**4,201,745**	**5,858,527**	**5,847,898**	**3,990,214**	**3,839,536**	**4,301,634**	**4,480,950**	**3,294,063**	**3,291,668**	**4,591,545**	**5,728,177**	**3,479,185**
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	**199,052,783**	**8,196,740**	**26,100,063**	**48,126,538**	**14,559,463**	**14,733,686**	**9,555,513**	**14,607,353**	**14,329,896**	**14,538,013**	**14,630,295**	**16,805,051**	**2,870,172**
111 Dirección General de Comunicación Social	**15,457,466**	**1,205,495**	**3,269,545**	**3,326,069**	**1,010,737**	**799,359**	**764,593**	**758,059**	**702,239**	**758,059**	**766,733**	**1,356,778**	**739,800**
112 Órgano Interno de Control	**20,930,655**	**1,725,631**	**1,559,740**	**1,598,028**	**1,762,581**	**1,746,835**	**1,749,384**	**1,699,015**	**1,498,554**	**1,512,217**	**1,749,826**	**2,795,255**	**1,533,589**
113 Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional	**10,812,726**	**830,187**	**1,159,037**	**1,208,690**	**1,213,808**	**816,360**	**833,722**	**743,201**	**709,176**	**746,569**	**785,367**	**1,025,919**	**740,690**
120 Dirección General de Coordinación de Delegaciones	**27,700,512**	**1,888,707**	**7,124,372**	**7,320,769**	**1,650,586**	**1,301,110**	**1,265,466**	**1,268,146**	**908,292**	**1,148,135**	**1,157,367**	**1,466,507**	**1,201,055**
121 Delegación Estatal en Aguascalientes	**4,093,860**	**331,174**	**329,545**	**376,134**	**357,452**	**325,447**	**322,147**	**314,584**	**294,256**	**314,584**	**322,145**	**501,283**	**305,109**
122 Delegación Estatal en Baja California	**4,727,007**	**376,945**	**379,275**	**432,792**	**403,226**	**378,827**	**359,899**	**363,222**	**335,967**	**363,222**	**359,898**	**622,168**	**351,566**
123 Delegación Estatal en Baja California Sur	**4,512,052**	**363,908**	**361,680**	**410,747**	**390,189**	**360,314**	**353,321**	**347,635**	**324,831**	**347,635**	**353,320**	**560,969**	**337,503**
124 Delegación Estatal en Campeche	**4,342,719**	**326,564**	**347,537**	**412,714**	**371,147**	**343,524**	**335,109**	**332,135**	**311,520**	**332,135**	**335,110**	**572,324**	**322,900**

125 Delegación Estatal en Coahuila	4,892,884	383,631	387,575	449,347	418,442	392,694	382,818	378,923	351,957	378,923	382,817	620,032	365,725
126 Delegación Estatal en Colima	4,327,062	345,649	347,947	397,016	371,933	345,088	333,657	332,500	309,693	332,500	333,658	555,142	322,279
127 Delegación Estatal en Chiapas	9,833,368	742,407	754,592	878,856	800,749	799,087	741,136	760,926	694,992	760,926	741,135	1,425,412	733,150
128 Delegación Estatal en Chihuahua	6,028,668	463,606	470,623	550,283	508,431	483,997	466,999	464,091	429,224	464,091	466,997	811,194	449,132
129 Delegación Estatal en el Distrito Federal	5,596,398	398,802	417,134	497,262	447,116	457,767	437,774	439,633	407,805	439,633	437,772	789,774	425,926
130 Delegación Estatal en Durango	4,493,264	349,423	358,169	414,966	384,225	358,481	350,050	345,982	323,991	345,982	350,051	575,458	336,486
131 Delegación Estatal en Guanajuato	4,683,551	359,605	375,688	440,398	404,418	370,384	367,827	359,035	339,118	359,035	367,827	589,759	350,457
132 Delegación Estatal en Guerrero	6,386,135	472,175	495,997	589,838	530,299	513,125	491,934	493,365	457,640	493,365	491,934	879,079	477,384
133 Delegación Estatal en Hidalgo	11,225,111	822,042	834,030	974,289	869,712	931,353	824,015	880,961	788,353	880,961	824,016	1,756,637	838,742
134 Delegación Estatal en Jalisco	8,058,431	612,429	616,627	716,172	657,244	657,613	612,632	626,790	572,038	626,790	612,630	1,144,599	602,867
135 Delegación Estatal en México	7,395,893	526,151	563,526	681,540	599,858	596,480	563,097	571,097	526,778	571,097	563,095	1,081,020	552,154
136 Delegación Estatal en Michoacán	9,152,421	675,030	694,808	818,115	733,378	746,387	682,684	709,110	644,133	709,110	682,682	1,375,584	681,400
137 Delegación Estatal en Morelos	6,263,401	491,605	485,735	552,094	517,893	509,033	478,089	486,054	445,957	486,054	478,090	863,862	468,935
138 Delegación Estatal en Nayarit	4,625,989	356,719	368,194	427,927	391,536	370,774	355,413	357,010	332,083	357,010	355,414	608,069	345,840
139 Delegación Estatal en Nuevo León	5,063,631	394,193	399,504	460,764	429,020	407,002	395,696	392,656	366,202	392,656	395,695	649,708	380,535
140 Delegación Estatal en Oaxaca	15,744,408	1,146,702	1,163,171	1,363,603	1,219,362	1,302,799	1,157,998	1,229,624	1,101,830	1,229,624	1,157,998	2,496,682	1,175,015
141 Delegación Estatal en Puebla	7,183,576	520,894	550,656	658,066	580,745	581,313	536,826	554,348	506,763	554,348	536,826	1,069,081	533,710
142 Delegación Estatal en Querétaro	6,001,402	453,219	459,406	536,491	488,044	488,442	451,324	464,985	422,706	464,985	451,325	874,307	446,168
143 Delegación Estatal en Quintana Roo	5,045,201	401,982	398,117	452,819	428,265	406,258	391,896	390,209	361,769	390,209	391,895	653,974	377,808

144 Delegación Estatal en San Luis Potosí	6,768,983	511,457	519,152	607,666	555,357	548,539	514,863	523,312	478,678	523,312	514,861	967,880	503,906
145 Delegación Estatal en Sinaloa	8,211,515	626,379	625,766	720,646	661,419	671,608	612,487	637,143	577,069	637,143	612,486	1,217,841	611,528
146 Delegación Estatal en Sonora	7,648,453	567,924	582,334	682,747	612,317	623,969	566,244	592,269	536,255	592,269	566,245	1,157,932	567,948
147 Delegación Estatal en Tabasco	4,949,589	370,095	389,417	461,152	414,192	395,151	376,499	379,355	351,721	379,355	376,498	688,646	367,508
148 Delegación Estatal en Tamaulipas	6,570,278	501,843	504,536	584,806	536,638	535,766	497,295	510,647	465,183	510,647	497,293	935,324	490,300
149 Delegación Estatal en Tlaxcala	4,700,976	375,110	370,115	422,665	400,726	378,397	367,398	363,691	336,772	363,691	367,399	603,542	351,470
150 Delegación Estatal en Veracruz	9,297,596	686,717	705,495	832,778	744,910	760,124	693,265	722,667	653,714	722,667	693,266	1,390,817	691,176
151 Delegación Estatal en Yucatán	7,566,961	572,755	574,333	665,261	607,554	621,396	566,631	589,526	533,404	589,526	566,631	1,114,670	565,274
152 Delegación Estatal en Zacatecas	4,433,650	349,900	356,003	411,261	384,697	351,899	348,800	340,550	320,098	340,550	348,799	549,654	331,439
200 Subsecretaría de Ordenamiento Territorial	28,326,211	2,283,885	4,029,011	4,069,671	1,850,135	1,939,485	1,750,134	1,858,420	1,717,760	1,758,420	1,864,945	3,390,702	1,813,643
210 Dirección General de la Propiedad Rural	42,593,251	3,272,596	5,206,520	5,711,866	2,911,743	3,206,703	2,853,981	2,926,194	2,617,384	2,946,939	2,813,395	5,203,933	2,921,997
213 Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo	75,484,280	1,937,502	2,054,880	2,347,659	2,308,937	2,368,577	1,958,936	2,287,679	29,147,437	2,024,063	2,127,214	24,785,646	2,135,750
214 Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral	154,371,323	847,869	782,510	120,402,354	1,702,869	2,185,039	2,202,869	15,597,554	1,737,510	3,472,454	1,912,869	2,727,318	800,108
215 Dirección General de Coordinación Metropolitana	11,705,056	988,360	2,366,406	2,396,624	667,934	651,569	667,933	623,216	592,998	623,216	657,673	858,043	611,084
300 Subsecretaría de Desarrollo Agrario	25,322,008	2,094,516	3,839,391	3,836,058	1,666,271	1,688,174	1,559,934	1,626,015	1,529,348	1,526,015	1,670,970	2,689,117	1,596,199

310 Dirección General de Desarrollo Agrario	19,738,750	1,470,877	4,412,199	5,308,712	917,374	948,968	892,844	882,233	819,475	882,233	893,321	1,432,539	877,975
312 Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural	80,497,834	565,278	35,413,632	36,042,122	1,352,342	875,050	877,432	774,958	759,053	815,121	812,829	957,580	1,252,437
313 Dirección General de Concertación Social	334,523,573	1,395,799	68,440,061	28,727,079	26,124,272	26,199,714	26,124,273	31,150,856	31,063,839	31,150,856	31,227,721	32,002,972	916,131
320 Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros	2,492,327	201,388	190,852	196,297	201,388	199,807	201,388	196,297	190,852	196,297	201,387	322,012	194,362
321 Dirección General de Contratos y Negociaciones	3,467,740	286,629	265,888	277,041	286,629	282,687	286,629	277,041	265,888	277,041	286,630	404,096	271,541
322 Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	2,801,725	231,055	213,987	222,746	231,055	226,964	231,055	222,746	213,987	222,746	231,054	336,127	218,203
400 Oficialía Mayor	25,648,392	2,042,688	2,052,337	2,231,294	2,154,682	2,190,568	2,009,174	1,980,294	1,853,982	1,992,583	1,984,837	3,094,072	2,061,881
410 Dirección General de Programación y Presupuestación	30,066,914	2,022,129	3,069,120	4,164,418	2,224,206	2,299,770	2,031,283	2,114,300	1,905,841	2,017,161	2,040,036	4,073,350	2,105,300
411 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	15,225,284	1,168,422	1,133,468	1,433,367	1,209,540	1,282,493	1,170,883	1,154,688	1,044,576	1,199,054	1,136,787	2,099,510	1,192,496
412 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	39,078,860	2,960,112	2,823,056	2,920,291	2,960,112	3,449,328	2,660,112	3,220,291	2,823,056	2,920,291	2,960,111	6,330,016	3,052,084

413 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional	**25,052,979**	**1,962,916**	**1,818,905**	**1,826,494**	**1,962,916**	**2,130,949**	**1,762,916**	**2,026,494**	**1,818,905**	**1,826,494**	**1,962,916**	**4,029,709**	**1,923,365**
500 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	**43,204,888**	**3,575,998**	**3,373,514**	**3,469,849**	**3,534,482**	**3,714,034**	**3,176,392**	**3,346,278**	**3,104,204**	**3,199,812**	**3,408,314**	**5,881,980**	**3,420,031**
510 Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios	**3,852,552,376**	**41,525,687**	**78,384,686**	**214,538,694**	**613,645,121**	**715,130,814**	**249,286,513**	**687,126,791**	**598,799,087**	**321,216,601**	**217,142,668**	**88,479,778**	**27,275,936**
511 Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda	**183,491,629**	**2,027,978**	**2,872,797**	**23,181,548**	**34,856,831**	**25,659,666**	**24,205,237**	**13,888,496**	**14,682,466**	**14,806,728**	**14,083,767**	**10,355,492**	**2,870,623**
512 Dirección General de Rescate de Espacios Públicos	**382,099,872**	**110,362,113**	**121,419,100**	**51,607,633**	**40,729,870**	**15,908,019**	**4,312,530**	**6,319,306**	**5,118,536**	**5,203,705**	**5,267,149**	**11,583,078**	**4,268,833**
513 Dirección General de Desarrollo Regional	**5,517,774**	**468,601**	**427,428**	**447,229**	**462,899**	**451,494**	**462,898**	**422,066**	**402,592**	**422,066**	**472,514**	**636,365**	**441,622**
Órganos Administrativos Desconcentrados	**729,930,329**	**52,690,914**	**70,375,457**	**73,729,154**	**74,647,703**	**61,069,381**	**55,577,564**	**58,642,140**	**52,334,992**	**54,106,456**	**53,921,702**	**70,762,592**	**52,072,274**
B00 Registro Agrario Nacional	**729,930,329**	**52,690,914**	**70,375,457**	**73,729,154**	**74,647,703**	**61,069,381**	**55,577,564**	**58,642,140**	**52,334,992**	**54,106,456**	**53,921,702**	**70,762,592**	**52,072,274**
Entidades Paraestatales	**10,116,318,622**	**1,031,900,196**	**1,333,309,881**	**1,465,812,226**	**1,389,558,597**	**1,204,850,569**	**1,033,230,430**	**819,020,601**	**463,373,202**	**512,316,983**	**553,925,677**	**219,692,944**	**89,327,316**
QCW Comisión Nacional de Vivienda	**6,936,833,017**	**584,593,137**	**939,477,678**	**949,025,827**	**812,750,576**	**642,412,225**	**879,448,237**	**720,771,939**	**379,390,441**	**421,087,302**	**462,874,905**	**122,952,966**	**2,2047,784**
QDV Instituto Nacional del Suelo Sustentable	**100,000,000**	**8,105,254**	**7,183,232**	**7,370,532**	**6,195,457**	**8,229,064**	**6,093,889**	**7,931,844**	**6,060,594**	**7,552,604**	**6,060,594**	**12,944,737**	**16,272,199**
QEZ Procuraduría Agraria	**937,300,558**	**128,017,237**	**73,672,683**	**73,341,300**	**90,658,663**	**72,864,879**	**74,307,245**	**78,927,180**	**69,615,938**	**74,459,181**	**77,896,287**	**75,966,539**	**47,573,426**
QIQ Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	**2,142,185,047**	**311,184,568**	**312,976,288**	**436,074,567**	**479,953,901**	**481,344,401**	**73,381,059**	**11,389,638**	**8,306,229**	**9,217,896**	**7,093,891**	**7,828,702**	**3,433,907**

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de diciembre de dos mil diecisiete.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Emilio Zebadúa González**.- Rúbrica.

(R.- 460844)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se delega en el Jefe de la Unidad de Electricidad la aplicación mensual de las metodologías emitidas mediante el Acuerdo A/058/2017 y la determinación de las tarifas resultantes e instruye la publicación de sus memorias de cálculo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/062/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DELEGA EN EL JEFE DE LA UNIDAD DE ELECTRICIDAD LA APLICACIÓN MENSUAL DE LAS METODOLOGÍAS EMITIDAS MEDIANTE EL ACUERDO A/058/2017 Y LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS RESULTANTES E INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE SUS MEMORIAS DE CÁLCULO.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 2, fracción III, 16, último párrafo y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, 22, fracciones I, III, X y XXVI, inciso a), 25, fracción VII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 6, 12, fracción IV, 138, fracción III, 139 y 140, fracciones I y III, de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 3, 4, 13, 14, 35, fracción I, 39 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 4, 7, fracciones I, III y X, 12 y 18, fracciones I, III, VIII y XLIII, 28 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía esta Comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica (la LIE) señala que la Comisión Reguladora de Energía (La Comisión) aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico y le instruye la publicación de las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

SEGUNDO. Que el artículo 146 de la LIE señala que los Suministradores de Servicios Básicos deberán publicar sus tarifas en los términos que al efecto establezca la Comisión, mediante disposiciones administrativas de carácter general.

TERCERO. Que, el 23 de noviembre de 2017 la Comisión aprobó el Acuerdo A/058/2017 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales, así como las tarifas de operación, que aplicarán a la empresa productiva subsidiaria CFE suministrador de servicios básicos durante el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados, el Órgano de Gobierno está facultado para emitir, los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto, y conforme la fracción XLIII del artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, dicho órgano de gobierno se encuentra facultado para delegar en los servidores públicos de la Comisión las facultades que por su naturaleza no tengan que ser ejercidas necesariamente por él directamente.

QUINTO. Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía establece en los artículos 7, fracciones III y X; 27, 28 y 36, la existencia y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, las Jefaturas de Unidad y las atribuciones del Jefe de la Unidad de Electricidad.

SEXTO. Que con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos para el cálculo y ajuste mensual de las Tarifas Reguladas y las tarifas finales del Suministro Básico y toda vez que las metodologías de cálculo parten de elementos objetivos que imposibilitan la utilización de elementos discrecionales en su aplicación, se estima necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Jefe de la Unidad de Electricidad las atribuciones previstas en el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, para que aplique las metodologías para determinar el cálculo y ajuste mensuales de las Tarifas Reguladas y las tarifas finales del Suministro Básico, conforme la regulación establecida en el Acuerdo A/058/2017 y publique las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios, en los siguientes términos:

1. El Jefe de la Unidad de Electricidad aplicará mensualmente las metodologías previstas en el Acuerdo A/058/2017, para la determinación del cálculo y ajuste de las tarifas, con la periodicidad señalada en el considerando Cuadragésimo Quinto de dicho Acuerdo.
2. El Jefe de la Unidad de Electricidad publicará en el portal de internet de la Comisión Reguladora de Energía, dentro de los quince días siguientes a la aplicación, las memorias de cálculo correspondientes y realizará los actos de difusión que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, la determinación del cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico que realice el Jefe de la Unidad de Electricidad, a más tardar el último día hábil del mes previo a su aplicación.

TERCERO. La delegación de facultades referida en el punto de acuerdo primero se entiende conferida a su vez al servidor público que, en su caso, en términos del Décimo Transitorio del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, ejerza las funciones correspondientes al Jefe de la Unidad Administrativa mencionada.

CUARTO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número A/062/2017 en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Neus Peniche Sala**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 460846)

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/065/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TERCERO. Que el Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, establece que son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los siguientes: 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero,

el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

CUARTO. Que el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados y, en general, a las personas que realizan trámites ante la Comisión, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario que este Órgano de Gobierno apruebe el calendario anual de labores para el año 2018.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3 y 22, fracciones I, III, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 4, 6, 7, fracción I, 16 y 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el calendario anual de labores de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2018 para quedar como sigue:

La Comisión Reguladora de Energía laborará con un horario de trabajo y atención al público para la realización de actuaciones y diligencias, así como para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes Electrónica, de lunes a jueves de 8:50 a 18:30 horas y los viernes de 8:50 a 15:00 horas. Por lo tanto, se consideran inhábiles los sábados y domingos y los siguientes días:

- 1 de enero de 2018.
- 5 de febrero de 2018.
- 19, 29 y 30 de marzo de 2018.
- Los comprendidos del 2 al 6 de abril de 2018 (período vacacional).
- 1 de mayo de 2018.
- Los comprendidos del 23 al 27 de julio de 2018 (período vacacional).
- 19 de noviembre de 2018.
- Los comprendidos del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019 (período vacacional).

SEGUNDO. La Comisión Reguladora de Energía, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número A/065/2017, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Neus Peniche Sala**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 460847)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

REGLAS de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Mediante Acuerdo 62-08/17, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su 62a. Sesión Ordinaria, aprobó la modificación de las Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a efecto de que se apliquen a partir del día 1 de enero de 2018.

Como consecuencia, se deja sin aplicación el numeral 2 “Sistema Nacional de Investigadores” de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores (SNI) tienen como propósito dar certidumbre a su operación, concibiéndolo como un elemento detonante de la investigación científica, tecnológica y la innovación del país, así como de la vinculación entre diversos sectores estratégicos para ayudar a resolver problemas en beneficio de la sociedad mexicana.

La evidencia empírica muestra que el impulso a la generación, absorción y consolidación de capital humano altamente calificado para llevar a cabo funciones de investigación y la construcción de infraestructura moderna dedicada a este mismo fin, son elementos determinantes para impulsar el desarrollo de un sistema nacional de CTI equilibrado y con alto potencial para construir una economía del conocimiento.

Para cumplir el propósito de generar más investigadores, se reconocen tres estrategias principales:

- Formación de capital humano altamente calificado
- Absorción de investigadores en el mercado laboral
- Fortalecimiento de las labores de investigación

Por esa razón, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional denominada educación de calidad, reconoce que el desarrollo científico, tecnológico y la innovación son pilares del progreso económico y social sostenible y establece como una de sus estrategias contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel.

2. Objetivos

2.1. General

El SNI tiene por objeto reconocer, como resultado de la evaluación, la calidad de la investigación científica y tecnológica que se producen en el país o por mexicanos en el extranjero

2.2. Específicos

En particular se atenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Reconocer y premiar con distinciones y, en su caso, con estímulos económicos, la labor de investigación científica y tecnológica en el país, evaluando la calidad, producción, trascendencia e impacto del trabajo de los investigadores.

II. Establecer el mecanismo de evaluación por pares con criterios académicos confiables, válidos y transparentes, para ponderar los productos de investigación; tanto científica como tecnológica y la formación de profesionales e investigadores, y

III. Promover entre los investigadores, la vinculación de la investigación con la docencia que imparten en las instituciones de educación superior;

IV. Contribuir a la vinculación de los investigadores, que realizan actividades científicas, desarrollos tecnológicos y de formación de recursos humanos especializados, con los gobiernos, empresas y organizaciones sociales.

3. Lineamientos generales

3.1. Cobertura

El programa tiene cobertura nacional e internacional.

3.1.1. Población Potencial

Se considera que tienen el potencial para ser miembros del SNI aquellas personas que:

I. Cuenten con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina.

II. Realicen habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;

III. Se desempeñen en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o tengan nacionalidad mexicana y realicen actividades de investigación en el extranjero.

3.1.2. Población Objetivo

Podrán pertenecer al SNI aquellas personas que:

I. Cuenten con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina.

II. Realicen habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;

III. Presenten los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se indique en la convocatoria correspondiente;

IV. Se desempeñen en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o tengan nacionalidad mexicana y realicen actividades de investigación en el extranjero, y

V. Cumplan con los criterios de selección contenidos en este Reglamento.

3.1.3. Población Atendida (Beneficiarios)

Serán beneficiarias las personas que:

I. Cuenten con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina.

II. Realicen habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;

III. Presenten los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se indique en la convocatoria correspondiente;

IV. Se desempeñen en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o tengan nacionalidad mexicana y realicen actividades de investigación en el extranjero;

V. Cumplan con los criterios de selección contenidos en el Reglamento del Sistema nacional de Investigadores, y

VI. Sean evaluadas positivamente y aceptadas por el Consejo de Aprobación

4. Requisitos

Participar en el trámite CONACYT-01-014 A. Solicitud de Apoyo en materia de ciencia, tecnología e innovación, Modalidad: Ingreso o permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores

Para aspirar a ser miembro del SNI se requiere que la persona realice habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica, presente los productos del trabajo debidamente documentados, se desempeñe en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o tenga nacionalidad mexicana y realice actividades de investigación científica o tecnológica en el extranjero.

Ingresarán al SNI aquellas personas que atiendan la convocatoria correspondiente, sean evaluadas por una comisión dictaminadora o revisora en forma positiva y aceptados por el Consejo de Aprobación.

Podrán participar:

- Quienes actualmente no sean miembros del SNI y que cumplan con los requisitos y las disposiciones señalados en su Reglamento.
- Miembros vigentes en el Sistema cuya distinción vence el 30 de junio o el 31 de diciembre del año en que se realiza la solicitud.

4.1. Criterios de selección

Para ser miembro del SNI se requiere que la persona realice habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica, presente los productos del trabajo debidamente documentados, se desempeñe en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o sea una persona de nacionalidad mexicana que realice actividades de investigación científica o tecnológica de tiempo completo en el extranjero, en dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los organismos internacionales de los sectores público, privado o social.

Ingresarán al SNI quienes atiendan la convocatoria correspondiente, Ingreso o Permanencia o Mexicanos y Mexicanas en el Extranjero, sean evaluados por una Comisión Dictaminadora en forma positiva y aceptados por el Consejo de Aprobación.

Los productos considerados primordialmente para decidir sobre el ingreso o reingreso al SNI, son:

I. Investigación científica

- Artículos de que hayan sido sujetos a un arbitraje riguroso por comités editoriales de reconocido prestigio académico.
- Libros dictaminados y publicados por editoriales de reconocido prestigio académico.
- Capítulos de libros dictaminados y publicados por editoriales de reconocido prestigio académico.

II. Investigación Tecnológica

- Propiedad intelectual concedida o transferida en México o en el extranjero.
- Estudios y proyectos que generaron conocimiento novedoso, pagados por un tercero o implementados (distinto a la institución de los autores) y orientados a comprender o resolver problemas reales del usuario.
- Desarrollos tecnológicos implementados y orientados a resolver problemas reales.

La producción de investigación tecnológica deberá estar preferentemente vinculada con los productos de investigación científica.

III. Formación de recursos humanos

- Dirección de tesis profesionales o de posgrado terminadas; codirecciones reconocidas formalmente.
- Participación en comités tutoriales.
- Formación de investigadores y de grupos de investigación.
- Impartición de cursos en licenciatura y posgrado.

Los productos de formación de recursos humanos son complementarios a los de producción de investigación científica o tecnológica.

Para aspirantes de reingreso vigente el periodo a evaluar va desde la fecha en la que presentaron su última solicitud hasta la de la presentación de la nueva solicitud. En caso de promoción se tomará en cuenta su obra global.

Para quienes solicitan nuevo ingreso o reingreso no vigente, el periodo a evaluar corresponde en primera instancia y de manera primordial, a los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. Si se cumple con la producción básica de los últimos tres años, se tomará en cuenta la producción global para la asignación de nivel.

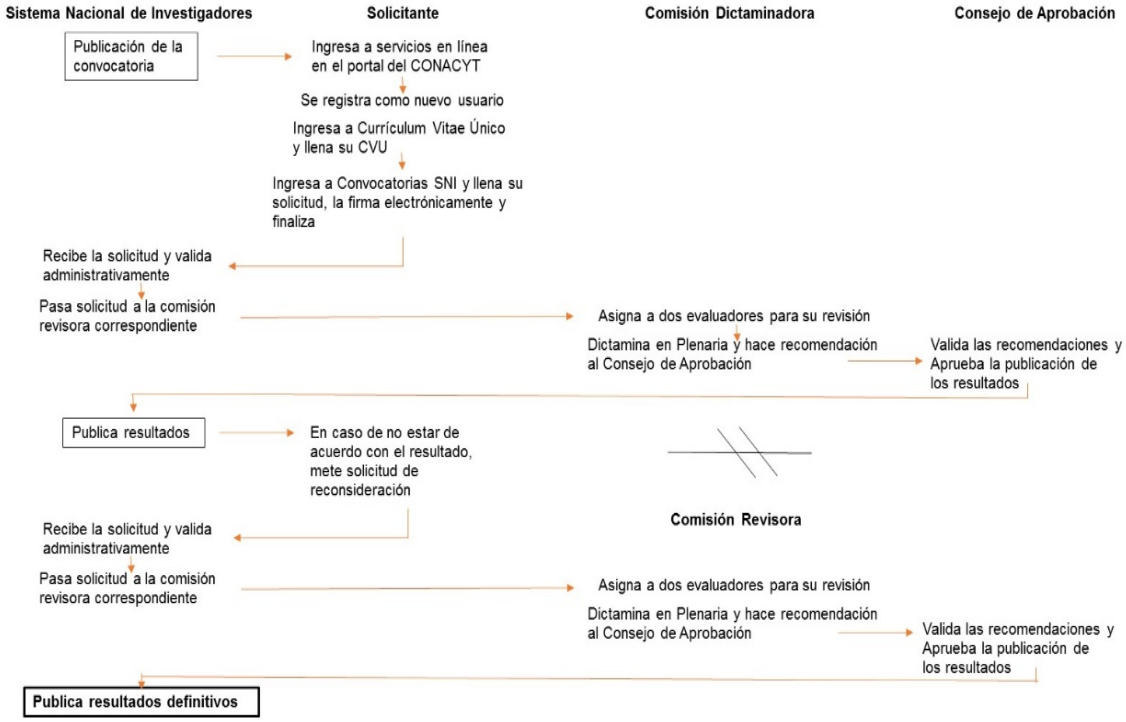
El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en la reglamentación o convocatorias que correspondan, publicadas en el sitio de internet del CONACYT.

4.2 Mecanismos de selección

La selección de aspirantes y solicitudes que se apoyen, se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezca al desarrollo del país.

- Las convocatorias serán anuales y se publicarán en el sitio de internet del CONACYT.
- Las solicitudes se presentarán en el formato, tiempo y por la vía establecidos en la convocatoria correspondiente, publicada en el sitio de internet del CONACYT.
- Las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, serán dictaminadas con apego al Reglamento del SNI y a los Criterios Específicos de Evaluación correspondientes a cada área del conocimiento.
- Las comisiones dictaminadoras serán las encargadas de evaluar, mediante el análisis hecho por pares, la calidad académica, la trascendencia y el impacto del trabajo de investigación científica y tecnológica, la docencia y la formación de recursos humanos, de las solicitudes de ingreso, reingreso y prórrogas al SNI y recomendar al Consejo de Aprobación sobre su aceptación y la categoría y nivel otorgados.

- En contra de las resoluciones del Consejo de Aprobación, procederá el recurso de reconsideración, identificado como el trámite CONACYT-01-002 Solicitud de reconsideración de las resoluciones en los procedimientos de ingreso o permanencia del Consejo de Aprobación del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Habrá una Comisión Revisora por cada una de las áreas del conocimiento reconocidas por el SNI encargada de conocer, dictaminar y recomendar respecto de los recursos de reconsideración.
- El Consejo de Aprobación es la instancia colegiada encargada de aprobar la publicación de las convocatorias y resolver sobre el otorgamiento de las distinciones.
- Los resultados se publicarán en el sitio de Internet del CONACYT dentro de los seis meses siguientes al inicio del proceso de evaluación, según lo establecido en la reglamentación y convocatoria que correspondan.
- En caso de reconsideración, el solicitante tendrá 15 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para presentar su solicitud. Los resultados se publicarán en el sitio de Internet del CONACYT dentro de los tres meses siguientes al cierre de la recepción de solicitudes, según lo establecido en la reglamentación y convocatoria que correspondan.
- Los detalles del proceso de la evaluación se describirán en la reglamentación y que corresponda, publicada en el sitio de Internet del CONACYT.



5. Características de los apoyos: tipos de apoyo

Los tipos de apoyo que el Sistema Nacional de Investigadores otorgue se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y considerarán entre otros elementos, el reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal y en su caso, un estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos comprendidos para ello, en términos de las disposiciones específicas del Reglamento del SNI.

Los montos, modalidades y las categorías deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa, se establecerán en las convocatorias y disposiciones normativas correspondientes y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

6. Derechos, obligaciones y sanciones

Quien sea beneficiado por el programa tendrá los derechos que establezcan el Reglamento del SNI, las convocatorias y las normas relativas a cada uno de los apoyos contemplados en este programa.

Las personas responsables del programa y beneficiarias, deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad o convocatorias correspondientes.

6.1. Obligaciones de las personas responsables del programa

Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que quien resulte beneficiado reciba los recursos autorizados en la forma, el tiempo y el lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones las personas beneficiarias de los apoyos del programa

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la reglamentación o convocatoria correspondiente. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

7. Participantes

7.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como por medio de las instancias que en su caso se establezcan en los convenios que para el efecto se suscriban.

7.2. Instancia operadora

La Dirección del Sistema Nacional de Investigadores será la encargada de:

- Formular los proyectos de las convocatorias y publicarlas
- Recibir las solicitudes y remitirlas a las comisiones dictaminadoras correspondientes para su evaluación
- Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de evaluación

7.3. Instancia normativa

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

7.4 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

8. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con las instituciones de educación superior y de investigación de acuerdo con el Reglamento del SNI. También podrán suscribirse convenios de colaboración con instancias de los diversos sectores, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para propiciar elementos de coordinación que permitan, a través de este programa, reconocer la calidad de la investigación científica y tecnológica.

9. Operación

9.1 Difusión

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

9.2 Promoción

La promoción del programa se realizará en la forma y los medios nacionales e internacionales que para el efecto designe el CONACYT.

9.3 Ejecución

Serán beneficiarios quienes cumplan con lo señalado en las convocatorias correspondientes, en las presentes Reglas de Operación y en el Reglamento del SNI que para el fin emita el CONACYT, en los cuales se establecerán los niveles, categorías respectivas y montos, con base en los méritos que se señalen para el efecto.

La interacción de los diversos involucrados se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes.

En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

9.4 Gastos de operación

Los recursos asignados al SNI en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en ningún caso podrán afectarse para gastos fijos de la administración del SNI, ni ninguna otra erogación que no sean las vinculadas con el pago de estímulos económicos a los miembros del SNI, sus beneficiarios, los ayudantes de investigadores nacionales III o emérito y aquellos ordenados por un representante del poder judicial.

Los gastos de operación los deberá cubrir el CONACYT mediante los mecanismos y con el financiamiento que considere adecuados. Los avances e informes correspondientes se ejecutarán en términos de las regulaciones que resulten aplicables al CONACYT o a los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

10. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

11. Evaluación

11.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

11.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

12. Transparencia

Las personas responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Los apoyos se asignarán con base en los méritos de los aspirantes, utilizando los criterios de calidad académica que, en su caso, se establezcan en las convocatorias o convenios de colaboración correspondientes.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se regirá por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

13. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

14. Quejas y Denuncias

Quien esté interesado y la población en general pueden recurrir a la Secretaria de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (http://www.CONACYT.gob.mx) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017.- El Secretario de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Miguel Gómez Bravo**.- Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 por programa presupuestario.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018

CALENDARIO DE GASTO 2018

(Pesos)

		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto Total	854,624,901.00	50,188,495.00	66,399,923.00	113,532,685.00	67,549,430.00	68,031,650.00	66,879,387.00	66,113,901.00	65,048,702.00	63,438,173.00	67,549,428.00	122,768,525.00	37,124,602.00
E028	Protección y Defensa de los Contribuyentes	804,697,043.00	46,017,755.00	62,347,492.00	109,697,501.00	63,161,443.00	64,196,466.00	62,702,448.00	61,943,161.00	60,996,271.00	59,602,989.00	63,161,443.00	117,922,388.00	32,947,686.00
M001	Actividades de Apoyo Administrativo	47,770,013.00	3,993,774.00	3,878,047.00	3,668,679.00	4,203,142.00	3,668,679.00	3,996,978.00	3,993,774.00	3,878,047.00	3,668,679.00	4,203,140.00	4,620,122.00	3,996,952.00
O001	Actividades de Apoyo a la Función Pública y buen gobierno	2,157,845.00	176,966.00	174,384.00	166,505.00	184,845.00	166,505.00	179,961.00	176,966.00	174,384.00	166,505.00	184,845.00	226,015.00	179,964.00

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.- La Directora de Recursos Financieros de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **Martha Cecilia Hernández Ramírez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración 4/2017, del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 4/2017, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracción I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la representación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a su Presidente, quien tiene la atribución de expedir los acuerdos generales que en materia de administración se requieran.

SEGUNDO. Que en el Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo 2015 - 2018, el Ministro Presidente anunció una serie de políticas, acciones y estrategias, entre las que se encontró la simplificación del marco normativo, a fin de fortalecer su aplicación y dotar de certidumbre jurídica a los procesos que establece, cuyo diseño e implementación ordenó al Secretario Jurídico de la Presidencia, en atención a las atribuciones que tiene establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. Que en abril de dos mil dieciséis dio inicio la ejecución del Proyecto de Mejora Regulatoria para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (PMRSCJN), con los siguientes objetivos:

1) El establecimiento de mecanismos permanentes de evaluación, planeación y sistematización normativa.
2) La introducción de reglas de racionalidad en los procesos de creación, modificación y eliminación de normas.
3) El establecimiento de un proceso de dictamen para los proyectos de instrumentos normativos en materia administrativa, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de estándares.
4) El mejoramiento de los niveles de accesibilidad de la regulación interna.
5) La reducción de los costos de cumplimiento de la regulación.
6) La simplificación de los procesos contemplados en los instrumentos normativos.

La ejecución de PMRSCJN se dividió en tres etapas descritas, en lo esencial, a continuación:

La primera consistió en reunir todo el universo normativo interno a partir de dos procesos: la integración de diferentes bases de datos con registros de normatividad existentes bajo resguardo de algunas áreas, y el reporte de las áreas y órganos de la estructura orgánica de los instrumentos normativos con los que operan, para conformar la base de datos de PMRSCJN, la cual fue diseñada para incorporar todos los datos necesarios de cada instrumento para llevar a cabo diferentes ejercicios de depuración y clasificación. Dicha base de datos sumó más de 2,500 registros y fue la base para evaluar diferentes aspectos del sistema normativo, generar indicadores e identificar sus anomalías.

La segunda etapa consistió en la revisión de todos los instrumentos normativos contenidos en la base de datos a efecto de dictaminar su vigencia y revisar, en conjunción con todas las áreas de la estructura orgánica, su utilidad regulatoria. El resultado de este ejercicio fue la depuración de la base de datos y la identificación del universo normativo aplicable.

La tercera etapa consistió en el diseño de herramientas informáticas y procesos que permitan dar mantenimiento al sistema normativo, lo cual supone, por un lado, identificar las relaciones lógicas entre las normas del sistema para evitar anomalías tales como contradicciones, redundancias normativas y dispersión; y por otro lado, garantizar que los proyectos de instrumentos normativos que se emitan en el futuro cumplan con los estándares establecidos como resultado de PMRSCJN.

CUARTO. Que con la finalidad de dar cumplimiento a los referidos objetivos e institucionalizar los mecanismos y procedimientos que resultaron de la ejecución de PMRSCJN, resulta necesaria la emisión de un instrumento normativo que sirva como premisa para introducir y consolidar la mejora regulatoria como una práctica continua en este Alto Tribunal.

QUINTO. Que la emisión de dicho instrumento resulta el momento propicio para depurar el sistema normativo interno, en materia administrativa, de los instrumentos que no se encuentran ya vigentes o que han perdido utilidad regulatoria, conforme a los dictámenes que realizó la Secretaría Jurídica de la Presidencia, durante la ejecución de PMRSCJN.

Por lo expuesto anteriormente, se emiten los:

LINEAMIENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA CONTINUA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NORMATIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO, DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES.

Artículo 1o. Los presentes lineamientos tienen por objeto estandarizar las prácticas regulatorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia administrativa, mediante las definiciones, reglas, procedimientos y herramientas que en ellos se establecen, y serán obligatorios para toda la estructura administrativa, conforme a la normativa que la establece. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación, con las excepciones previstas, el Pleno, los Ministros, las Salas, los Presidentes de las Salas y la Comisión de Receso; así como la Secretaría General de Acuerdos, la Subsecretaría General de Acuerdos, y la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Artículo 2o. Para los efectos del presente instrumento se definen los siguientes términos:

I. Instrumento normativo: cualquier documento que, con independencia de su denominación, contenga al menos una norma.

II. Cuerpo del instrumento normativo: la parte de un instrumento que contiene las normas que cumplen con su objeto regulatorio.

III. Norma abstracta: una norma cuyo enunciado está configurado de tal forma que sus condiciones de aplicación y su objeto pueden actualizarse ilimitadamente mientras ésta se encuentre vigente, con plenos efectos.

IV. Norma concreta: una norma cuyo enunciado está configurado de tal forma que sus condiciones de aplicación o su objeto sólo pueden actualizarse una vez, razón por la cual sus efectos se extinguen después de ser aplicada.

V. Norma general: una norma cuyo sujeto no es un individuo o individuos en particular, sino una clase.

VI. Sistema normativo interno: el universo de normas vigentes emitidas por algún órgano, área o funcionario de este Alto Tribunal de manera aislada o conjunta, individual o colegiada.

VII. Relaciones normativas: las exclusiones, redundancias y especificaciones lógicas entre las normas.

VIII. Exclusión: se presenta cuando el contenido lógico de dos normas es excluyente entre sí.

IX. Redundancia: se presenta cuando el contenido lógico de dos normas es exactamente el mismo.

X. Especificaciones: se presenta cuando el contenido lógico de una norma presupone el contenido de otra norma.

XI. Taxonomía: la clasificación exhaustiva y excluyente de los procesos, funciones y tareas de la organización en una estructura jerárquica de taxones que va de lo más general a lo más particular.

XII. Acuerdo General de Administración: instrumento normativo en materia administrativa emitido por el Presidente y, en su caso, por el Pleno o los Comités de Ministros.

XIII. Órganos y áreas: los previstos en la normativa que tenga por objeto establecer la estructura orgánica administrativa de la Suprema Corte.

XIV. Comités de Ministros: los Comités de Ministros con carácter consultivo y de apoyo en materia administrativa creados por el Presidente.

XV. Comités: los previstos en cualquier instrumento interno en materia administrativa, integrados por funcionarios de la Suprema Corte.

Artículo 3o. La jerarquía de cada instrumento normativo, dentro del sistema normativo interno, corresponderá a la jerarquía del funcionario, órgano o área emisora, conforme a la normativa que establezca la estructura orgánica administrativa.

Artículo 4o. Podrán emitir Acuerdos Generales de Administración los Comités de Ministros creados por el Presidente con carácter consultivo y de apoyo, en la materia que éste les delegue, así como aquéllos en los que éste forme parte de su integración, o bien que tengan dicha facultad por virtud de una ley.

El Presidente podrá someter a consideración del Pleno la emisión de Acuerdos Generales de Administración cuando considere que el tema de los mismos lo amerite.

Los Acuerdos Generales de Administración tendrán por objeto la emisión de instrumentos normativos cuya denominación y diseño obedecerá en lo posible a la tipología establecida en el artículo 6, y deberán identificarse por un número consecutivo arábigo, el órgano emisor y la fecha de emisión.

Artículo 5o. Los titulares de los órganos y áreas administrativas podrán emitir instrumentos normativos de carácter general y abstracto en ejercicio de una facultad regulatoria establecida expresamente por el Ministro Presidente o los Comités de Ministros, o bien cuando tengan exclusivamente por objeto regular aspectos de la organización y funcionamiento internos del órgano o área a su cargo. En ambos casos los instrumentos normativos que emitan no deberán contravenir otros de mayor jerarquía.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

Artículo 6. El diseño y denominación de un instrumento normativo, salvo que se encuentren ya previstos de manera específica en una ley, deberán obedecer en lo posible a los criterios establecidos en la siguiente tipología:

Denominación	Efectos	Sujeto	Plazo de vigencia	Objeto principal
Reglamento	Abstracto	Clase	Indefinido	Establecimiento de órganos y atribuciones.
Lineamientos	Abstracto	Clase	Indefinido / Definido	Establecimiento de herramientas, funciones y procedimientos sobre una materia.
Políticas	Abstracto	Clase	Indefinida / Definida	Establecimiento de agendas, condiciones generales o modelos sobre temas transversales para la operación de la organización, en los que se deja a juicio del sujeto los medios y acciones específicas para alcanzarlos.
Manual, Guía	Abstracto	Clase	Indefinido	Establecimiento de reglas técnicas para la operación de una herramienta o sistema.
Procedimiento, Reglas	Abstracto	Clase	Indefinido / Definido	Establecimiento de un proceso específico
Bases	Abstracto	Clase	Indefinido / Definido	Establecimiento de reglas para la realización de concursos y sorteos.
Circular*, Oficio*, instrucción, nombramiento.	Concreta	Clase / individuos	Indefinido / Definido	Establecimiento de instrucciones, mandatos particulares o individualizados. *No siempre constituyen instrumentos normativos, ya que en ocasiones tienen carácter exclusivamente informativo.

Artículo 7. Todos los instrumentos normativos que sean emitidos, además de su contenido regulatorio, deberán informar, por lo menos, la denominación, el fundamento jurídico para su emisión de manera clara y completa, la fecha de emisión, el órgano, área o funcionario emisor y, en caso de ser determinado, el plazo de su vigencia.

Artículo 8. Un instrumento normativo que por su objeto regulatorio pretenda tener una vigencia indefinida, por regla, no deberá contener en su cuerpo normas con un plazo de vigencia determinado, ni deberá contener en su cuerpo normas abstractas en conjunción con normas concretas, ni normas generales en conjunción con normas cuyo sujeto sea un individuo o individuos en lo particular.

Artículo 9. Los instrumentos normativos que contengan una parte considerativa o justificativa no deberán contener en ésta ninguna norma, salvo que ésta constituya el fundamento jurídico para su emisión. El contenido regulatorio deberá reservarse para el cuerpo del instrumento, el cual deberá ser claramente identificable.

Artículo 10. Las disposiciones transitorias únicamente podrán estar contenidas en instrumentos de carácter abstracto y general, y tendrán por objeto establecer las condiciones necesarias para hacer operativa la aplicación del instrumento, de manera que el contenido de sus normas deberá caracterizarse por ser concreto o tener un plazo determinado de vigencia. En caso de que esas condiciones deban realizarse mediante una acción o labor continuada o permanente, se establecerán de manera abstracta y general en el cuerpo del instrumento.

Dichas disposiciones deberán contener, por lo menos, la fecha de entrada en vigor del instrumento normativo, el medio de publicación, en caso de que se establezca uno distinto a los señalados en los presentes Lineamientos, así como la cláusula derogatoria explícita y/o genérica, según sea el caso.

Artículo 11. La Secretaría Jurídica de la Presidencia podrá formular por instrucción del Ministro Presidente o de los Comités de Ministros, los proyectos de Acuerdos Generales de Administración que se requieran o bien, si ya existen, un dictamen para verificar que cumplan con los estándares que establecen los presentes Lineamientos.

Artículo 12. Los titulares de los órganos y áreas administrativas deberán enviar sus proyectos de instrumentos normativos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia a efecto de que ésta dictamine el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

Artículo 13. Los Acuerdos Generales de Administración deberán ser publicados, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Portal de Internet institucional. Para el caso del Diario Oficial de la Federación, las gestiones para la publicación en este medio deberán iniciar a más tardar el día hábil siguiente al de la aprobación del Acuerdo General de Administración respectivo.

Artículo 14. Los instrumentos normativos de carácter general y abstracto emitidos por los órganos y áreas administrativas, con excepción de los que regulen exclusivamente aspectos del funcionamiento interno, deberán ser publicados, por lo menos, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Portal de Internet institucional.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS DEROGACIONES Y MODIFICACIONES

Artículo 15. Para la derogación o modificación explícitas de normas se seguirá, en principio, el mismo trámite que se siguió para su expedición, por parte del mismo órgano, área o funcionario, o uno de mayor jerarquía. En lo posible se procurará que la modificación y derogación explícitas de normas generales y abstractas se realice mediante la emisión de un instrumento normativo.

Artículo 16. La derogación de una norma será explícita cuando se emita otra norma que específicamente tenga por objeto dejar a la anterior sin efectos, o bien tácita cuando se emita una norma cuyo contenido sea lógicamente excluyente del contenido de la anterior. En ambos casos el órgano emisor de la norma derogatoria deberá tener igual o mayor jerarquía que la del órgano emisor de la norma derogada.

Artículo 17. Las derogaciones y las modificaciones explícitas se plasmarán en el cuerpo del instrumento normativo derogado o modificado, con una anotación en la parte impactada que contenga la fecha y los datos de identificación del instrumento normativo derogatorio o modificatorio. En caso de que el instrumento normativo derogado o modificado contenga una parte considerativa y/o transitoria, ésta se mantendrá íntegra, y en su caso se sumarán las del instrumento normativo derogatorio o modificatorio.

Artículo 18. Las normas que tengan por objeto una derogación o una modificación explícitas podrán contenerse en el cuerpo del instrumento normativo derogatorio o en sus disposiciones transitorias. Dichas normas se considerarán concretas y quedarán eliminadas del sistema normativo interno una vez que se cumpla su objeto y se plasmen los cambios respectivos en la norma derogada o modificada.

La eliminación de las normas concretas se llevará a cabo sin perjuicio de que quede registro y constancia de las mismas, a efecto de que se conozca la evolución del sistema normativo interno.

Artículo 19. La derogación total, esto es, la abrogación de un instrumento normativo, implicará necesariamente dejar sin efectos, cuando existan, lo establecido en sus disposiciones transitorias.

Artículo 20. Las derogaciones tácitas a instrumentos normativos vigentes que identifique la Secretaría Jurídica de la Presidencia las hará del conocimiento de las instancias respectivas de manera oportuna, a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA SISTEMATIZACIÓN DEL UNIVERSO NORMATIVO Y DE LAS HERRAMIENTAS PARA DICHA LABOR.

Artículo 21. La Secretaría Jurídica de la Presidencia será responsable de identificar las relaciones normativas y llevar a cabo las acciones que tiendan a evitar las exclusiones y redundancias no deseadas; asimismo deberá mantener el registro y constancia de las normas eliminadas del sistema.

El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, con base en su atribución legal y reglamentaria, estará a cargo de plasmar las derogaciones y modificaciones explícitas en los instrumentos normativos internos en materia administrativa, en los términos señalados en el artículo 17 de los presentes Lineamientos, conforme a la solicitud que realice la Secretaría Jurídica de la Presidencia y a la información que ésta le proporcione.

Para los efectos señalados en el presente artículo, todos los órganos y áreas de la estructura administrativa, las secretarías de los Comités de Ministros y de los Comités distintos a éstos, así como, en su caso, la Secretaría General de Acuerdos, deberán remitir a la Secretaría Jurídica de la Presidencia constancia documental de todos los instrumentos normativos en materia administrativa a más tardar el día hábil siguiente al de su emisión.

Artículo 22. La Secretaría Jurídica de la Presidencia podrá proponer a las instancias respectivas modificaciones al diseño del sistema normativo interno en materia administrativa con la finalidad de eliminar la dispersión y eficientarlo, las cuales podrán tener por objeto la fusión o la escisión de instrumentos normativos, la derogación y modificación explícitas de normas o instrumentos, así como la agrupación de normas en un instrumento normativo nuevo o la incorporación de éstas en uno existente.

Artículo 23. Los programas anuales de trabajo de las áreas deberán incluir un rubro de Mejora Regulatoria que tendrá por objeto la identificación de aquéllos procesos establecidos en algún instrumento normativo interno que puedan ser objeto de una simplificación, igualmente las áreas podrán aprovechar ese rubro para dar a conocer necesidades regulatorias. El contenido de esa parte de los programas anuales de trabajo será dictaminado por la Secretaría Jurídica de la Presidencia a efecto de proponer a las áreas la mejor forma de darle ejecución, en atención a los presentes Lineamientos.

Artículo 24. La Contraloría deberá remitir copia a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de aquéllas observaciones que haya realizado como resultado de algún proceso de auditoría y cuya atención pudiera suponer o requerir la modificación, derogación o emisión de una norma o un instrumento normativo.

Artículo 25 La Secretaría Jurídica de la Presidencia se encargará de diseñar y mantener actualizada una taxonomía que atienda a todos los procesos y funciones organizacionales de la Suprema Corte en materia administrativa. Dicha herramienta deberá permitir etiquetar todos los instrumentos normativos del sistema normativo a nivel de normas a efecto de facilitar la identificación de sus relaciones y, en lo posible, evitar exclusiones y redundancias no deseadas en los proyectos de instrumentos normativos, previamente a su emisión.

Artículo 26. La taxonomía, así como los datos relevantes de los instrumentos normativos, recabados para los efectos señalados en los presentes Lineamientos, deberán ser aprovechados para el desarrollo de un motor de búsqueda que deberá estar disponible tanto en el Portal de Internet como en Intranet, bajo la administración de la Secretaría Jurídica de la Presidencia con el apoyo técnico de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Artículo 27. El sitio en Intranet que contenga el motor de búsqueda deberá contar también con un boletín informativo en la forma de un banner que dé noticia de las modificaciones más recientes al sistema normativo, a fin de que los órganos y áreas estén en posibilidad de operar con los instrumentos normativos en su versión actual. La actualización de dicho banner estará a cargo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia con el apoyo técnico de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación.

Artículo Segundo. Publíquense los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Portal de Internet e Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones normativas internas que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto. Con base en los dictámenes de vigencia y utilidad regulatoria realizados por la Secretaría Jurídica de la Presidencia a todos los instrumentos normativos contenidos en la base de datos de PMRSCJN, se abrogan los instrumentos normativos listados en el anexo respectivo.

Artículo Quinto. Se instruye a la Secretaría Jurídica de la Presidencia a ejecutar una agenda de reformas al sistema normativo interno en materia administrativa, conforme a las prioridades previamente autorizadas por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo acordó y firma el señor Ministro **Luis María Aguilar Morales**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, ante el Secretario Jurídico de la Presidencia quien certifica.- Rúbricas.

ANEXO DE INSTRUMENTOS ABROGADOS

No.	INSTRUMENTO NORMATIVO	ÓRGANO EMISOR	FECHA DE EMISIÓN	RAZÓN PARA SU ABROGACIÓN
1.	MANUAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	2007	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
2.	CIRCULAR 25/99	DIRECCIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES FORÁNEOS	02/12/1999	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
3.	CIRCULAR 25	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	12/12/2000	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
4.	CIRCULAR 31	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	22/12/2000	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
5.	CIRCULAR 10/2001	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	02/08/2001	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
6.	CIRCULAR 08	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES	19/09/2001	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
7.	CIRCULAR 011	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	25/04/2002	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
8.	CIRCULAR 012	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	30/04/2002	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
9.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN II/2003, DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE CREA LA CONTRALORÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	03/03/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
10.	DCCJ/CIRCULAR Nº 004	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	17/03/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
11.	CIRCULAR DCCJ/017/2003	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	17/06/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
12.	CIRCULAR 22/2003	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	18/08/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.

13.	DCCJ/CIRCULAR Nº 28/2003	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	09/10/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
14.	DCCJ/CIRCULAR N° 29/2003	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	21/10/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
15.	DCCJ/CIRCULAR N° 32/2003	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	24/11/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
16.	DCCJ/CIRCULAR N° 036/2003	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	05/12/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
17.	CIRCULAR A LOS TITULARES DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	09/01/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
18.	DCCJ/CIRCULAR Nº 005/2004	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	19/02/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
19.	CIRCULAR DCCJ/37/2004	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	22/09/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
20.	CIRCULAR 06	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	02/02/2005	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
21.	CIRCULAR 23-05	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES	17/05/2005	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
22.	CIRCULAR DGDCCJ/34/2005	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	22/08/2005	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
23.	CIRCULAR DGCCJEH-CCJ-CIR-028-2006	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	26/04/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
24.	CIRCULAR 53	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	27/06/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
25.	CIRCULAR A LOS TITULARES DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; OFICIALÍA MAYOR; SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO; SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS	08/11/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.

26.	CIRCULAR DGCCJEH-003-2007	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	30/01/2007	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
27.	CIRCULAR DGCCJEH-006-2007	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	06/02/2007	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
28.	REQUERIMIENTO DGCCJEH-CCJ-W-012-2007	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	16/02/2007	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
29.	CIRCULAR DGCCJEH-Y-036-04-2007	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	20/04/2007	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo ya no tiene utilidad regulatoria.
30.	REGLAS PARA EL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFRESTRUCTURA INFORMÁTICA CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS	2007	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
31.	ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	PRESIDENCIA	01/08/1995	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
32.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 3/97 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS POLÍTICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	PRESIDENCIA	02/05/1997	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
33.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 5/97 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	PRESIDENCIA	16/07/1997	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
34.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 3/98 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES SOBRE SITUACIÓN PATRIMONIAL A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	PRESIDENCIA	12/02/1998	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

35.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 8/1998 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	PRESIDENCIA	14/05/1998	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
36.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 19/99 POR EL QUE DESAPARECE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y OFICIALÍA MAYOR, SE CREAN DOS SECRETARÍAS ADMINISTRATIVAS Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL POR LA DE SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, AMPLIÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES, PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	PRESIDENCIA	03/05/1999	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
37.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 19-1/99 POR EL QUE DESAPARECE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN:: SE ADSCRIBEN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE TENÍA A SU CARGO Y SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL INTERNO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	PRESIDENCIA	01/06/1999	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
38.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 21/99 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	PRESIDENCIA	01/06/1999	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
39.	OFICIO DCPEG-08-99-2032	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	02/08/1999	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
40.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 5/2000 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES SOBRE SITUACIÓN PATRIMONIAL A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	PRESIDENCIA	23/06/2000	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

41.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 4/2000 POR EL QUE DESAPARECEN LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA Y SE READSCRIBEN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE TENÍAN A SU CARGO.	PRESIDENCIA	23/06/2000	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
42.	CIRCULAR 19/2000	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	07/07/2000	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
43.	CIRCULAR 02/2001	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	29/03/2001	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
44.	CIRCULAR 03	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	16/05/2001	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
45.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION 5/2001, POR EL QUE DESAPARECE LA DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES Y DIVULGACION DE CULTURA JURIDICA, Y SUS FUNCIONES SE TRANSFIEREN A LA COORDINACION GENERAL DE COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE TESIS Y A LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.	PRESIDENCIA	19/06/2001	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
46.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 7/2001 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	PRESIDENCIA	08/08/2001	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
47.	CIRCULAR 002/2002	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	12/02/2002	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
48.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 3/2002, DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	PRESIDENCIA	15/04/2002	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

49.	CIRCULAR 15/2002	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	24/06/2002	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
50.	CIRCULAR 016/2002	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	28/08/2002	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
51.	OFICIO 07313	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	20/09/2002	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
52.	CIRCULAR 003/03	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	12/02/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
53.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IV/2003, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE CREAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	17/03/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
54.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN V/2003, DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	07/04/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
55.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2003, DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A DETERMINADOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, USOS, OBRA PÚBLICA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	21/04/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

56.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2003 DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES Y PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	COMITÉ DE PUBLICACIONES Y PROMOCIÓN EDUCATIVA	12/05/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
57.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN X/2003, DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
58.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIX/2003, DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NÚMERO 14817-2.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	06/10/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
59.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XV/2003, DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 11495-2.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	06/10/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

60.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2003, DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 4657-4.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	06/10/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
61.	CIRCULAR DGDH/137/2003	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ACCIÓN SOCIAL	08/12/2003	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
62.	OFICIO CDAAC-ADM-G-100-03-2004	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES	25/03/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
63.	NOTA INFORMATIVA A LOS TITULARES DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	30/03/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
64.	CIRCULAR DCCJ/25/2004	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	06/07/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
65.	CIRCULAR 32/2004	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	17/08/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
66.	CIRCULAR 5/2004	COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS	02/09/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
67.	OFICIO 06564	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	09/09/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
68.	OFICIO OM/103/2004	OFICIALÍA MAYOR	25/10/2004	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

69.	OFICIO 00165	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	10/01/2005	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
70.	POLÍTICA DE DOTACIÓN DE CALZADO CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO DE UNIFORME Y VESTIMENTA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NIVELES 22 AL 33.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; SECRETARÍA EJECUTIVA DE SERVICIOS	10/08/2005	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
71.	POLÍTICA DE DOTACIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE MANTENIMIENTO, INTENDENCIA, TRASLADO, Y SIMILARES O ANÁLOGAS, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO DE UNIFORME Y VESTIMENTA DE TRABAJO OTORGADO AL PERSONAL DE LOS NIVELES 22 AL 33, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	SECRETARÍA EJECUTIVA DE SERVICIOS	10/08/2005	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
72.	CIRCULAR DE 16 DE AGOSTO DE 2005	TESORERÍA	16/08/2005	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
73.	CIRCULAR DGACCJ/39/2005	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	07/10/2005	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
74.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN I/2006, DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL SEIS, QUE REGULA EL PLAN DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	30/01/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
75.	CIRCULAR DGCCJEH-CCJ-CIR-35-2006	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	18/05/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
76.	OFICIO 09035	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	13/06/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
77.	CIRCULAR DGCCJEH-CCJ-CIR-048-2006	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	14/06/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

78.	CIRCULAR DGCCJEH-ATMDG-CIR-54-2006	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	23/06/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
79.	CIRCULAR DGCCJEH-CCJ-W-028-09-2006	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	29/09/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
80.	CIRCULAR DGCCJEH-CCJ-W-048-10-2006	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	06/11/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
81.	LINEAMIENTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y OFICIALÍA MAYOR, POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO Y DÍAS ECONÓMICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN III/2005 Y IV/2006, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.	OFICIALÍA MAYOR; SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	14/11/2006	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
82.	LINEAMIENTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE RELATIVOS A LOS GASTOS POR HONORARIOS, ASESORÍA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	OFICIALÍA MAYOR; SECRETARÍA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	23/02/2007	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
83.	LINEAMIENTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE RELATIVOS A LAS ACCIONES PARA GENERAR AHORROS EN EL CONSUMO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS (TELEFONÍA BÁSICA), EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	OFICIALÍA MAYOR; SECRETARÍA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	23/02/2007	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
84.	REGLAS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	11/02/2008	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
85.	NOTA INFORMATIVA SGCCJ-Z-067-03-2009	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	20/03/2009	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

86.	OFICIO DGCCJ-SGCCJ-DESCP-Z-01-01-2011	CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA	24/01/2010	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
87.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 01/2011 DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ADMINISTRACIÓN	PRESIDENCIA	03/01/2011	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
88.	GUÍA TÉCNICA PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES	OFICIALÍA MAYOR	11/04/2011	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
89.	REGLAMENTO INTERNO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	12/04/2011	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
90.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION NUMERO 02/2011 DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE SUPRIME DE LA ESTRUCTURA ORGANICA BASICA ADMINISTRATIVA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL	PRESIDENCIA	05/09/2011	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
91.	CIRCULAR 3/2012-AGP, RELACIONADA CON LA DIVERSA 18/2011-AGP	PRESIDENCIA	03/02/2012	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
92.	OFICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RELATIVO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL	PRESIDENCIA	09/04/2012	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
93.	ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO III/2013 DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.	PRESIDENCIA	27/06/2013	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.
94.	GUÍA OPERATIVA PRESUPUESTAL PARA TRÁNSITAR AL NUEVO MODELO ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	PRESIDENCIA	0/01/2011	De acuerdo con el dictamen, el instrumento normativo fue tácitamente abrogado por otro instrumento.

EL LICENCIADO **ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**, SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia del "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 4/2017, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", constante de diez fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Secretaría Jurídica y se certifica para el trámite correspondiente.- Ciudad de México, quince de diciembre de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.5848 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil ochocientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.6210 y 7.6400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de BANCA Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN
MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.62 (cuatro puntos y sesenta y dos centésimas) para diciembre de 2017.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES
DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.53 (cuatro puntos y cincuenta y tres centésimas) para diciembre de 2017.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.16 (seis puntos y dieciséis centésimas) para diciembre de 2017.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

(R.- 460933)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG578/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017- 2018

GLOSARIO

Acta PREP: Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.

AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo

CAE: Capacitadores Asistentes Electorales

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral

CCV: Centro de Captura y Verificación

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Instituto: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.

II. **Creación del COTAPREP.** El 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG17/2017 el Consejo General dispuso la creación del COTAPREP el cual brinda asesoría técnica en la implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para aquellos Programas en donde el Instituto sea el responsable de dicha función.

III. **Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG399/2017 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

IV. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General determinó formalmente el inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

V. **Aprobación de la integración de la CCOE.** El 8 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, a fin de integrar la CCOE.

VI. **Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP.** El 17 de octubre de 2017, en la décima reunión formal de trabajo del COTAPREP con representantes de Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, fue presentado para opinión del COTAPREP, el presente Proyecto de Acuerdo.

VII. **Aprobación del establecimiento de 45 Oficinas Municipales.** El 30 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG502/2017 el Consejo General aprobó el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 Distritos Electorales Federales, para el Proceso Electoral 2017-2018, y elecciones extraordinarias que se deriven a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

VIII. Modificaciones al Reglamento de Elecciones. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG565/2017 aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones.

IX. Aprobación del Proyecto de Acuerdo por los integrantes de la CCOE. El 29 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, la CCOE aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 29 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE.

De acuerdo con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

En este contexto el artículo 51, párrafo 1, inciso m), de dicha LGIPE establece que el Secretario Ejecutivo, entre otras, tiene la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos y que para ese efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares.

En términos del artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales.

De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) y f) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre otras atribuciones, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Con base en lo preceptuado en el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, el vocal ejecutivo y el Consejo Local o consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

En términos del artículo 63 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGIPE, las juntas locales ejecutivas tendrán en su ámbito territorial, entre otras, las atribuciones de: supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De conformidad con el artículo 65 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán conforme lo establece la misma ley.

De acuerdo con el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b) y l) de la LGIPE, los consejeros locales tienen dentro de sus atribuciones, la de vigilar la observancia de la LGIPE, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos establecidos, así como supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

En términos del artículo 71 de la LGIPE, en cada uno de los 300 Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva, el vocal ejecutivo, y el consejo distrital, mismos que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

De acuerdo con el artículo 73, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, las juntas distritales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán, en su ámbito territorial, entre otras las atribuciones de: capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla en los términos establecidos.

Derivado de lo preceptuado en el artículo 74, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, entre las atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales está la de informar al vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades.

El artículo 76, párrafo 1 de la LGIPE, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán conforme a lo establecido en la citada LGIPE.

Atendiendo al artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la LGIPE, los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de la LGIPE y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

De conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1, de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto.

De acuerdo con el artículo 294, párrafo 1 de la LGIPE, concluido el escrutinio y cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección.

Con base en el artículo 296, párrafo 1 de la LGIPE, la primera copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo será destinada al PREP.

De conformidad con el artículo 299, párrafo 1 de la LGIPE, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla, sin embargo, el Consejo General del Instituto, señala en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, que los funcionarios de las mesas directivas de casilla designados por el presidente, también podrán trasladarse para entregar el paquete electoral de las elecciones federales o locales a las oficinas del Instituto.

De conformidad con el artículo 299, párrafo 4 de la citada LGIPE, los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de la LGIPE, actividad que se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearen hacerlo.

De acuerdo con el artículo 307, párrafo 1 de la LGIPE, conforme los paquetes electorales sean entregados al consejo distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral, hasta el vencimiento del plazo legal y conforme a las reglas establecidas en el propio artículo. En términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u), fracción II del Reglamento en mención, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP.

El artículo 337 del Reglamento de Elecciones dispone que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y que para la inclusión de los resultados de la votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero en el PREP se deberá realizar el procedimiento determinado por el Consejo General, con base en la modalidad de voto que se trate.

De conformidad con el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General, deberá acordar el proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos las fases de acopio y digitalización de las AEC destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

Al respecto, dicho artículo del Reglamento de Elecciones establece en los incisos del f) al i), consecutivamente, que el Consejo General deberá acordar: f) la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; g) el número de actualizaciones por hora de los datos, el número mínimo deberá ser de tres por hora; h) el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, el número mínimo deberá ser de tres por hora; i) la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

El artículo 348 del Reglamento de Elecciones dispone que el Instituto deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberá desarrollar un análisis de riesgos en materia de seguridad informática de la información, controles de seguridad aplicables a los distintos procedimientos del PREP, de acuerdo al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

En términos del artículo 349, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, el Instituto deberá realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos y contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas, en este sentido el objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral.

De acuerdo con el artículo 351, numeral 3 del citado Reglamento de Elecciones, los roles que deben de considerarse para la operación del PREP, estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad.

De conformidad con el artículo 353, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas y medios de comunicación en general.

El mismo precepto, en su numeral 4 establece que el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares para las elecciones federales, podrá iniciar a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Asimismo, los numerales 5, 6 y 7 del referido artículo del Reglamento de Elecciones establecen que, el Instituto cerrará la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas; al cierre de la publicación del PREP, el Instituto deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre; la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13 del propio Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del PREP, de esta forma, el tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, se hará de conformidad con lo dispuesto en dicho Anexo.

Por otra parte, el numeral 1, fracciones I y VIII del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del PREP, refiere que el Acta PREP, es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo; por su parte se entiende por proceso técnico operativo, el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

Bajo ese contexto, el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, señala que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución deberá ser definido por el Instituto, mencionando las siguientes: acopio, que consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP; digitalización, fase en la que se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP; captura de datos, se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin; verificación de datos, que tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP; publicación de resultados, se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y; empaquetado de actas, es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local o Distrital que corresponda.

Asimismo, es relevante mencionar que dicho artículo establece que el Instituto deberá contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información. Cabe señalar que el esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde la casilla no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

En términos del numeral 21 de los Lineamientos del PREP, los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo son: acopiador, digitalizador, capturista de datos, verificador y coordinador. En este sentido, en los CCV, adicional a los roles de capturista de datos y verificador, también se debe contar con la figura de coordinador, dada la importancia de las funciones que desempeña.

Por su parte, el numeral 22 de los Lineamientos del PREP establece que en la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD o, en su caso CCV, podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor, y en caso de no existir éste, sus funciones serán realizadas por el coordinador.

De conformidad, con el numeral 25 de los Lineamientos del PREP, los datos a publicar del Acta PREP serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

Bajo ese contexto, el numeral 26 de los Lineamientos del PREP define, para efectos de los datos a publicar, lo que se entenderá por: Actas esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas, fuera de catálogo y publicadas, así como lista nominal, lista nominal de actas contabilizadas, participación ciudadana, porcentaje de participación ciudadana, total de votos asentado, total de votos calculado y total de personas que votaron.

En términos del numeral 27 de los Lineamientos del PREP, para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

Con base en el numeral 28 de los Lineamientos del PREP, los datos que se capturarán, serán los señalados en dicho lineamiento.

De acuerdo con el numeral 29 de los Lineamientos del PREP, los datos a calcular en cada nivel de agregación serán los que se establecen en el mismo.

En el numeral 30, de los Lineamientos del PREP, se establecen los datos mínimos a publicar; asimismo, se determinan los criterios para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias. De igual forma, la disposición en mención señala que en todos los sistemas informáticos en los que se reflejen resultados electorales preliminares deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el acta de escrutinio y cómputo correspondiente a una casilla aprobada.

De conformidad con el numeral 31 de los Lineamientos del PREP, se prevén los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.

Tercero. Motivación que sustenta la determinación del proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Considerando la importancia que reviste el PREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y teniendo en cuenta que el objetivo del Programa es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental establecer y detallar las fases que integran el proceso técnico operativo con el que operará el Programa, así se contribuye al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del PREP.

De igual forma resulta relevante que a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Reglamento de Elecciones, se establezca el número mínimo y máximo de CATD y CCV que se instalarán para el PREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de manera que se contribuya a brindar certeza en el Programa, al hacer del conocimiento de los actores políticos y de la ciudadanía de manera general, tanto el rango de CATD y CCV que se instalarán, como la operación que se prevé realizar en dichos centros.

Al respecto, tomando en consideración que en diversos PREP para Procesos Electorales Federales se han instalado CATD en los Consejos Distritales del Instituto, y derivado de que se ha observado que este esquema resulta viable y óptimo para el procesamiento de los resultados electorales preliminares, el rango mínimo de CATD a instalar es de 300, que equivalen al número de Distritos Electorales Federales del Instituto.

En relación con lo anterior, para establecer el número máximo de CATD que se instalarán, se considera el análisis respecto a la ubicación y características geográficas que se ha efectuado por este Consejo General para la aprobación de las 45 Oficinas Municipales del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2017-2018,

aunado a la consideración de que se encuentran entre sus funciones, la de fungir, en su caso, como centro de recepción y traslado de los paquetes electorales, para su posterior envío a la sede del consejo distrital respectivo, es así que en dichas oficinas existe la viabilidad de instalar CATD, por lo que se considera que el número máximo de CATD que se instalarán es de 345.

Asimismo respecto a los CCV es importante señalar que con el objeto de optimizar los recursos humanos y materiales con los que se cuenta, se podrán instalar, al menos 2 CCV, en los que se llevarán a cabo labores de captura y verificación de manera ágil y constante, y se abone a la distribución de labores que permita la agilización en la publicación de los resultados electorales preliminares, de igual manera en estos Centros será posible llevar a cabo el cotejo de la información de las Actas PREP publicadas, ahora bien, dependiendo de la viabilidad y factibilidad para habilitar CCV, y de la suficiencia presupuestal con la que se cuente, se podrán instalar hasta 3 CCV para distribuir de forma más eficiente las cargas de trabajo respecto a la captura y verificación de los resultados electorales preliminares, permitiendo su publicación en menor tiempo.

Adicional a las fases que conforman el proceso técnico operativo, y derivado de la capacidad tecnológica con la que cuenta actualmente el Instituto, se considera pertinente hacer uso de la aplicación móvil denominada PREP Casilla, la cual cuenta con mecanismos de seguridad y control suficientes que permiten garantizar la seguridad y confiabilidad en la digitalización de las Actas PREP desde las casillas, a través de equipos móviles. Por lo anterior, se ha determinado emplear dicha aplicación para la operación del Programa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, pues derivado de la experiencia que el Instituto ha tenido en la implementación y operación de diversos PREP en los que ha sido responsable, se observó que a partir de su utilización se ha reducido el tiempo empleado para el procesamiento de algunas Actas PREP, hasta su publicación.

En razón de ello, es indispensable que los CAE, bajo su mejor esfuerzo y oportunidad, y sin obstaculizar las actividades que se llevan a cabo en las mesas directivas de casilla, digitalicen el mayor número de Actas PREP desde las casillas a través del uso de la aplicación PREP Casilla, con lo cual se posibilita que en menor tiempo se inicie con las fases que integran el proceso técnico operativo y, por lo tanto, se reduzca el tiempo para la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

Para llevar a cabo la digitalización de las Actas PREP desde las casillas, es importante que cada CAE se encuentre en alguna de las casillas que tiene asignadas, que se haya cerrado la votación y haya sido llenada el acta de escrutinio y cómputo a digitalizar. Asimismo, se debe tomar en consideración que en caso de que el CAE se encuentre en alguna casilla que forme parte de la muestra para el Conteo Rápido, éste deberá priorizar la transmisión de la información para el Conteo y después atender a lo establecido en el proceso técnico operativo del PREP.

En consecuencia, se considera que la adopción de este mecanismo fortalecerá la operación del PREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, abonando a la reducción de los tiempos de publicación de resultados electorales preliminares, en razón de lo cual se considera necesario establecer el uso de la aplicación PREP Casilla como esquema de digitalización de las Actas PREP desde las casillas.

Mediante Acuerdo INE/CG399/2017, el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Programa de Asistencia Electoral 2017-2018, este programa integra de forma organizada las diversas actividades que desarrollarán los Supervisores Electorales y los CAE durante el Proceso Electoral Federal, estableciendo en su punto 4 las Líneas de acción y actividades específicas de los mismos, y estipulando entre otras, la participación en todos los ejercicios y simulacros establecidos por el Instituto, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP y la transmisión de la información de las AEC de las casillas asignadas mediante los procedimientos establecidos previamente por el Instituto, o en su caso, mediante la aplicación móvil implementada al efecto.

Toda vez que el Reglamento de Elecciones establece las fases mínimas que integran el proceso técnico operativo con el que el PREP operará, se considera oportuno adicionar una fase con el objeto de robustecer al Programa, en este sentido, a fin de abonar al fortalecimiento de la certeza de los resultados electorales preliminares publicados por el PREP, se considera viable incluir la fase de cotejo, posterior a la fase de publicación.

Dicha fase consistirá en la comparación de los datos publicados en el portal del PREP con los datos asentados preferentemente en el Acta física con la que se cuente en el CATD, o en su caso, con los datos de la imagen del Acta PREP publicada en el portal, permitiendo aprovechar de mejor forma los recursos humanos y materiales con los que se cuenta para la operación del Programa y contribuyendo al cumplimiento de los principios que rigen al PREP.

Por otra parte, considerando que hay diversos husos horarios que rigen en las entidades federativas que conforman el país y con el fin de brindar certeza en la operación del Programa, es relevante establecer que para la publicación de los resultados electorales preliminares se tomará en cuenta la hora del centro del país.

Conforme a las mejores prácticas en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), resulta conveniente que los servidores y bases de datos del PREP, así como el resto de los componentes tecnológicos - equipos de cómputo, dispositivos de comunicaciones, servidores y bases de datos - cuenten con un protocolo de red que mantenga los relojes internos de cada dispositivo, sincronizados con un reloj atómico maestro configurado con la hora del Centro del país.

En este entendido, es adecuado que los programas informáticos que conforman el PREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y que se instalan en los equipos arriba mencionados, generen sus bitácoras y registros de auditoría haciendo uso de la hora de los relojes internos, de modo que los eventos también se registren en bitácora con la hora del centro del país. En este sentido, se requiere que la hora de acopio de las Actas PREP también considere la zona horaria del centro del país. Esto porque durante la etapa de digitalización se lleva a cabo el reconocimiento automático de la fecha y hora impresa en el acta y esta información se incorpora en la base de datos. De tal suerte, al establecer una zona horaria homologada, se facilitarán las tareas de monitoreo durante la operación del programa y se posibilitará la realización de auditorías posteriores de manera más eficiente, al permitir realizar actividades de correlación con base en la hora, lo que favorece el principio de certeza que debe regir el PREP.

Adicionalmente es relevante mencionar que de acuerdo al diseño de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones del sistema del PREP, éste permite garantizar alta disponibilidad bajo medidas de seguridad que garanticen: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso, y dado que los paquetes de información se generan de manera independiente y que el tamaño de dichos paquetes es distinto, es posible que existan diferencias entre el tiempo de publicación de datos e imágenes.

Cuarto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29, 30, párrafo 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32 párrafo 1, inciso a) fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, inciso jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 51, párrafo 1, inciso m); 56, párrafo 1, inciso a), 58, párrafo 1, incisos a), e) y f), 61, párrafo 1, 63, párrafo 1, incisos a) y b); 65; 68, párrafo 1, incisos a), b) y l); 71; 73, párrafo 1, inciso c) ; 74, párrafo 1, inciso i); 76, párrafo 1; 79, párrafo 1, incisos a) y l); 219, párrafo 1; 294, párrafo 1; 296, párrafo 1; 299, párrafos 1 y 4, 305, párrafo 1 y 307, párrafo 1 de la LGIPE; artículos 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p); 66, numeral 1, inciso u), fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículos 1; 336, numeral 1; 337, 339, numeral 1, incisos c) y del f) al i); 348; 349, numerales 1 y 3; 351, numeral 3; 353, numerales 1, 4, 5,6 y 7 del Reglamento de Elecciones; y los Lineamientos 1, fracciones I y VIII; 15; 21;22; 25; 26; 27; 28; 29; 30 y 31 del Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP, este Consejo General en el ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral, mismo que forma parte integral del presente y se adjunta como Anexo 1.

Segundo.- Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se llevará a cabo conforme al proceso técnico operativo, que forma parte integral de este Acuerdo.

Tercero.- Para efectos del presente Acuerdo y su respectivo anexo, toda determinación de unidad de tiempo, deberá estar referenciada a la zona centro del país, de conformidad con el artículo 3 de la ley del sistema de horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a los Consejos Locales y Distritales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se incluyan dentro de los procedimientos y en los materiales de capacitación que al efecto solicite la Unidad Técnica de Servicios de Informática, los aspectos del proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los que intervienen los funcionarios de casilla y los funcionarios de las juntas distritales, así como los Capacitadores Asistentes Electorales.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que el domingo 1 de julio de 2018, a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, inicie la publicación de los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Sexto.- Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, deberá ser de al menos tres por hora, a partir de las 20:00 horas (Tiempo de Centro) del día 1 de julio y hasta las 20:00 (Tiempo del Centro) del 2 de julio de 2018, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.

Séptimo.- Se instruye el Secretario Ejecutivo para que los resultados de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero sean incluidos en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto se establezca.

Octavo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que a más tardar el lunes 2 de julio de 2018, a las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, se cierre la publicación de los resultados electorales preliminares, quedando como la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, el de la fecha y hora señalada. La publicación podrá cerrar antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas, y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

Noveno.- Se instruye a los Consejos Distritales a fin de que los días 1 y 2 de julio de 2018, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos tenga acceso a las Actas de Escrutinio y Cómputo para su procesamiento en los casos en que el funcionario de casilla no proporcione el Acta PREP.

Décimo.- Se determina que los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se realizarán los siguientes días:

1) Domingo, 10 de junio de 2018

2) Domingo, 17 de junio de 2018

3) Domingo, 24 de junio de 2018

El Secretario Ejecutivo por conducto del Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, deberá realizar un informe de los simulacros, mismo que deberá hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Décimo primero.- Se instruye a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales a participar en el desarrollo de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, de acuerdo a lo establecido en el proceso técnico operativo.

Décimo segundo.- Se determina que el número de Centros de Acopio y Transmisión de Datos que se instalarán para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, será mínimo de 300, en tanto que, el máximo será de 345. Adicionalmente se instalarán, como mínimo, 2 Centros de Captura y Verificación y máximo 3.

Décimo tercero.- Hágase del conocimiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo.

Décimo cuarto.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo se deberán someter a revisión y resolución del Secretario Ejecutivo por conducto del Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, informando en su caso a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Décimo quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décimo sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/)

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG597/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).

II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

IV. En sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG725/2016, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades.

V. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG409/2017 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

VI. En sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/075/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización y de la Guía de Aplicación de Prorrateo del Gasto Centralizado.

VII. Es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar, conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LEGIPE.

VIII. El 8 de septiembre en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG427/2017 por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

IX. El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se designan al consejero Dr. Ciro Murayama Rendón Presidente de la Comisión de Fiscalización, y a los consejeros Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. Benito Nacif Hernández, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles integrantes de la misma

X. El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG430/2017, mediante el cual se ratificó el plan integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018.

XI. El 17 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2017, mediante el cual se determinaron los alcances de revisión y se establecieron los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Federal y Local ordinario 2017-2018, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.

XII. El 4 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la CPEUM, manda que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

5. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartado B de la Constitución; 190 y 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad, y registro de operaciones de los partidos políticos.

7. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.

8. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

10. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

11. Que el artículo 195, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización establece que se estimarán como gastos de precampaña los relativos a propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, gastos realizados en encuestas y estudios de opinión que tengan por objeto conocer las preferencias respecto a quienes pretendan ser precandidatos del partido político. Por otro lado, el numeral 2 del referido artículo, señala que el Consejo General deberá emitir antes del inicio de las precampañas y una vez concluidas las convocatorias de los partidos políticos, los Lineamientos que distingan los gastos del proceso de selección interna de los candidatos que serán considerados como gastos ordinarios, de aquellos gastos que se considerarán como de precampaña. En ese sentido, en el presente Acuerdo, se incluyen disposiciones que dan cumplimiento al numeral 2 del artículo en comento.

12. Que de conformidad con el Artículo 226, numeral 2, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 24 de octubre de 2017 venció el plazo legal para que los partidos políticos determinaran, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, indicando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

13. Que para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ha determinado que los institutos políticos nacionales han determinado realizar sus procesos de selección interna de sus candidatos bajo alguna de las siguientes modalidades:

Partido Acción Nacional	Para el cargo de Presidente será por elección de militantes. Para el cargo de Diputados por ambos principios y Senadores por mayoría relativa, será por designación y elección de militantes. Que en el caso de la sesión de aprobación de senadores por el principio de representación proporcional, la incitación al proceso señalará el plazo que será a más tardar el 20 de febrero de 2018.
Partido Revolucionario Institucional	El método de selección de candidaturas para Presidente será el de Convención de Delegados. Para diputados propietarios de mayoría relativa, el método será el de Convención de Delegados en 50% de los Distritos Electorales Federales uninominales y el de Comisión para la postulación del 50% de las candidaturas restantes. Para Senadores propietarios de mayoría relativa, el método será el de Convención de Delegados en 50% de los Distritos Electorales Federales uninominales y el de Comisión para la postulación del 50% de las candidaturas restantes. Respecto a los candidatos de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente, la propuesta de listado de candidaturas y suplentes.
Partido de la Revolución Democrática	El método para la selección de todos los candidatos será mediante Consejo Nacional Ejecutivo. La candidatura a la Presidencia de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos: a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente; b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y c) Por candidatura única presentada ante el Consejo. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección. La elección se hará mediante cualquiera de los tres métodos de selección antes señalados. Las candidaturas a las diputaciones federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo
Partido del Trabajo	La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, según sea el caso, se constituye como el máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de candidatos a Presidente de la República, candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos principios; de Gobernadores y jefe de Gobierna del Distrito federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

Partido Verde Ecologista de México	En el Modelo de Convocatoria a los militantes, adherentes y simpatizantes del partido, el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas, locales y federales, será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos. La Comisión será la encargada de emitir dictámenes sobre las solicitudes de registro. La elección de los candidatos a Presidente de la República, Senadores por el principio de mayoría relativa primera y segunda fórmula de cada entidad federativa, así como Diputados Federales por el principio de mayoría relativa que contiendan en representación del Partido, se realizará en sesión del Consejo Político Nacional. La elección de los candidatos a Gobernador, Diputados Locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, se realizará por la Asamblea Estatal.
Movimiento Ciudadano	La Comisión Operativa Nacional aplicará encuestas de opinión pública y sistemas de valoración política para calificar las precandidaturas internas o externas y con base en ellas, se tomarán las decisiones definitivas en la nominación de candidatos, cuando se considere necesario, atendiendo el principio de igualdad entre ambos géneros.
Nueva Alianza	El método para la selección de todos sus candidatos, será por votación de los Consejos Estatales y del Consejo Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 del Estatuto de Nueva Alianza. Para la elección de los diputados de representación proporcional la Comisión Nacional de Elecciones Internas utilizará la encuesta, la opinión de los Comités de Dirección Estatal y cualquier otro método de medición de posicionamiento, para proponer al Comité de Dirección Nacional y éste a su vez al Consejo Nacional el orden que ocuparía cada fórmula de candidatos en la listas correspondientes de cada circunscripción, lo cual se determinará en la sesión del Consejo Nacional. Que para la elección de los senadores de representación proporcional la Comisión Nacional de Elecciones Internas de cada entidad remitirá las fórmulas de los candidatos y la turnará a la Comisión Nacional de Elecciones Internas para que la misma determine el orden que ocuparán las fórmulas de candidatos en La Lista Nacional, debiendo cuidar los preceptos de paridad, dicha lista será sometida a consideración del Consejo Nacional. Que para la elección del candidato a Presidente, la Comisión Nacional de Elecciones Internas remitirá al Comité de Dirección Nacional la relación de precandidatos cuya solicitud haya resultado procedente, quien propondrá dicha relación al Consejo Nacional, quien elegirá al candidato respectivo en la sesión del 16 de febrero de 2018.
Morena	La Comisión Nacional de Elecciones determinará la procedencia sobre la aceptación o negativa del registro como precandidatos a cargos de elección popular. La decisión de las candidaturas resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Estatuto de MORENA.
Partido Encuentro Social	La Comisión Política Nacional aprobará el método para la selección de candidatos a cargos de elección popular, el cual a propuesta del Comité Directivo Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias políticas del momento; valorando la estructura organizativa y electoral del partido; revisando los cuadros dirigentes y potenciales candidatos ciudadanos externos. Para el efecto, el Presidente del Comité Directivo Nacional, tratándose de elecciones federales, presentará para su aprobación el método propuesto a la Comisión Política Nacional. Tratándose de elecciones locales, el Comité Directivo Nacional valorará la propuesta conjunta del Secretario Directivo de Organización y Elecciones de la circunscripción que se trate y de los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, para presentarla para su aprobación a la Comisión Política Nacional y para su ratificación a las Comisiones Políticas Estatales y del Distrito Federal. El reglamento respectivo establecerá los procedimientos específicos sobre dichos métodos electivos.

14. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

15. Que el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.

16. Que el artículo 199, numeral 1 inciso b) de la LEGIPE, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

17. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; mientras que por actos de precampaña electoral, se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos eventos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

18. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el periodo establecido por la Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

19. Que en atención a lo establecido en el artículo 231 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, les serán aplicables, en lo conducente, a las precampañas y a los precandidatos, las normas establecidas en la citada Ley, respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

20. Que en el Acuerdo INE/CG345/2014 mediante el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral, precisó que quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o exhibir su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales. A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación como candidato, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes."

21. Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro "PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA", cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el Proceso Electoral.

22. Tanto la Sala Superior como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han sostenido, atendiendo a la naturaleza de las precampañas, que si únicamente se presenta un precandidato al procedimiento de selección interna de un partido político o, se trata de un candidato electo mediante designación directa, resulta innecesario el desarrollo de un procedimiento de precampaña pues no se requiere de promoción de las propuestas al interior del instituto político de que se trate al estar definida la candidatura para el cargo de elección popular que corresponda.

Sin embargo, tal prohibición no puede ser aplicable de forma absoluta, ya que debe valorarse en el contexto de cada contienda interna, pues no en todos los casos, el sólo hecho de ser precandidato único garantiza de forma inmediata la postulación de dicha persona como candidato del partido al cargo de elección popular en cuestión.

23. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SM-JRC-1/2015 y SM-JDC-18/2015 ACUMULADOS, estableció un nuevo criterio en cuanto a la figura del precandidato único, al señalar que el precandidato, en términos de la normativa aplicable, se encontraba en la posibilidad jurídica de hacer actos, para que los delegados de su partido pudieran contar con elementos para definir su voto en favor o en contra, de la postulación sometida a su consideración.

24. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

25. Que el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, rechaza cualquier apoyo económico político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos. Asimismo, el artículo 54, numeral 1 de la Ley de mérito, prohíbe que bajo cualquier circunstancia los partidos políticos o precandidatos a cargos de elección popular reciban aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y de los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y de los órganos de gobierno del Distrito Federal; de los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; de las personas morales; y de las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

26. Que el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización, previo al inicio de las precampañas y de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos, determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.

27. Que conforme al artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, los informes de precampaña serán presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

28. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

29. Que este Consejo General estima necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, con la finalidad de determinar los gastos que se considerarán como de precampañas, así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas correspondientes a los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

30. Que este Consejo General estima necesario determinar la normatividad aplicable al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de precampaña de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización y en el Manual General de Contabilidad.

31. Que la Tesis XXIV/2016 emitida por la Sala Superior con rubro “PROPAGANDA GENÉRICA. LOS GASTOS REALIZADOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS SON SUSCEPTIBLES DE PRORRATEO”, define el tratamiento que se le dará a la propaganda genérica exhibida previo y durante la precampaña, según se lee de su texto:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 83, de la Ley General de Partidos Políticos, así como 29, 32, 32 bis, 195, 216 y 218, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se considera como gastos de precampaña o campaña la propaganda que los partidos políticos difundan por cualquier medio, como pueden serlo anuncios espectaculares o bardas. La

propaganda que se difunde en estos medios se puede clasificar, según su contenido, como genérica, conjunta o personalizada, siendo genérica aquella en la que se publique o difunda el emblema o la mención de lemas del partido político correspondiente, sin que se identifique algún precandidato o candidato en particular. En este orden de ideas, si bien los partidos políticos pueden difundir propaganda genérica fuera de los periodos de precampaña y campaña, en caso de que no sea retirada al iniciar esas fases de la etapa de preparación del procedimiento electoral y permanezca durante la precampaña o campaña, los gastos deben ser contabilizados y prorrateados entre las precampañas o campañas beneficiadas, para cuya determinación, es necesario atender al ámbito geográfico donde se coloca o distribuye la propaganda de cualquier tipo y tomar en consideración las precampañas o campañas que se desarrollen."

32. Que las precampañas de los procesos electorales federal y locales 2017-2018, serán financiadas por los partidos políticos con financiamiento público ordinario y recursos de fuentes privadas.

33. Que corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto, relacionadas con las precampañas de los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

34. Que del análisis al Acuerdo INE/CG386/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, fechas que fueron pospuestas, en 6 días, para efectos del apoyo ciudadano de los candidatos federales mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG455/2017 del 7 de octubre de 2017, debido al sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

35. Que en términos de artículo décimo quinto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General podría ajustar los plazos establecidos en la ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos la misma.

36. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario precisar la normatividad aplicable a los procesos electorales federal y locales 2017-2018 y determinar las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos.

37. Que el 7 de septiembre de 2016 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con ello se brinda mayor transparencia, información, así como la rendición de cuentas depositada en un instrumento que garantiza certeza jurídica en las elecciones articulando de manera precisa, clara y ordenada la secuencia de normas y actos necesarios que se realizan en una elección.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 195, 196, numeral 1 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para los procesos electorales federal y locales ordinarios 2017-2018, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso"

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1. Los partidos políticos y precandidatos que realicen actividades de precampaña correspondientes a los procesos electorales federal y locales 2017-2018 o procesos electorales extraordinarios que se deriven, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, el registro de operaciones a través del Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la materia.

GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Artículo 2. En términos de lo establecido en los artículos 209, párrafo 4; 211, párrafos 1, 2, y 3; 230 en relación con el 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de precampaña los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, todos los gastos realizados con motivo de la celebración de eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares. En todo caso, tanto el partido y precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes de audio y video: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;

e) Gastos realizados en anuncios espectaculares, salas de cine y de propaganda en internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña;

f) Gastos realizados en encuestas y estudios de opinión que tengan por objeto conocer las preferencias respecto a quienes pretendan ser candidatos cuyos resultados se den a conocer durante el proceso de selección de candidatos;

Artículo 3. Los partidos políticos, a más tardar el 13 de diciembre del 2017, deberán retirar toda su propaganda genérica e institucional, siendo genérica aquella en la que se publique o difunda el emblema o la mención de lemas del partido político correspondiente, sin que se identifique algún precandidato en particular.

1. Los partidos políticos pueden difundir propaganda genérica fuera de los periodos de precampaña, sin embargo, en caso de que no sea retirada al iniciar esa fase de la etapa de preparación del procedimiento electoral y permanezca durante la precampaña, los gastos deben ser contabilizados y prorrateados entre las precampañas beneficiadas, para cuya determinación, es necesario atender al ámbito geográfico donde se coloca o distribuye la propaganda de cualquier tipo y tomar en consideración las precampañas que se desarrollen.

2. Si el partido no tiene precandidatos y difunde propaganda genérica, deberá reportar los gastos como de operación ordinaria correspondiente a los procesos internos de selección de candidatos, por lo que, en su conjunto, no podrá ser mayor al 2% del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno.

Artículo 4. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

Artículo 5. Los eventos realizados por los precandidatos correspondientes a caminatas, visitas a domicilio o actividades que realicen al aire libre en lugares distintos a plazas o inmuebles públicos, se atendrán a lo siguiente:

1. Todo evento de este tipo invariablemente deberá tener su propio registro en la agenda de eventos, independientemente de que se relacione, vincule o desprenda de otro. El registro deberá hacerse en términos del artículo 143 bis del Reglamento de Fiscalización. Asimismo, en el SIF se deberá adjuntar la evidencia fotográfica del mismo y, en su caso, los comprobantes de gasto en la póliza correspondiente establecidos en el Reglamento de Fiscalización. El evento podrá ser sujeto de visitas de verificación, de acuerdo a las reglas que para tal efecto haya emitido la Comisión de Fiscalización.

Artículo 6. Los precandidatos podrán otorgar a sus simpatizantes, Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) por actividades de apoyo electoral, para lo cual deberán observar las reglas establecidas en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización, los cuales se registrarán en la cuenta de “Otros Gastos” especificando el identificador que de acuerdo al catálogo auxiliar del REPAP corresponda al beneficiado del pago.

Artículo 7. Los sujetos obligados solo pueden celebrar operaciones con proveedores inscritos en el RNP, y presentar los avisos de contratación, de conformidad con el artículo 261 bis del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 8. Para acreditar que los gastos realizados en eventos relacionados con procesos internos de selección de candidatos a que se refiere el artículo 72, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos como gasto ordinario, se atenderá lo siguiente:

1. Los eventos deben tener el propósito explícito y único de desahogar el procedimiento de selección de candidatos que se haya establecido en la convocatoria respectiva.
2. Los partidos políticos deberán levantar un acta de cada evento, en la que conste que el acto se realiza en términos estatutarios, las características, objeto del evento y el número de asistentes, la cual se deberá adjuntar en el Sistema Integral de Fiscalización al momento de hacer el registro de sus operaciones.
3. Deberá presentar muestras fotográficas, video o reporte de prensa del evento, de las que se desprendan todos los gastos erogados con motivo del mismo, una descripción pormenorizada de la propaganda exhibida, colocada o entregada durante la celebración del evento, así como de los demás elementos que acrediten un gasto por parte del sujeto obligado.
4. El sujeto obligado deberá invitar a la Unidad Técnica a presenciar la realización del evento con siete días de antelación a la celebración, así como su ubicación, horario, los temas a tratar y el número estimado de asistentes.
5. La Unidad Técnica podrá designar a quien la represente para asistir, con fe pública para asistir y levantar un acta que contendrá los elementos señalados en el acuerdo CF/011/2017 que establece los Lineamientos que deberá observar la UTF para la realización de visitas de verificación en los procesos electorales federal y locales 2017-2018.
6. De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el numeral anterior, la Unidad Técnica procederá a entregar copia de la misma a la persona con quien se haya entendido la diligencia. Dichas actas o constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva. Estas visitas se realizarán de conformidad con la normatividad correspondiente y las actas cumplirán con los requisitos previstos para aquéllas que se levantan con motivo de las visitas de verificación.

Artículo 9. Los sujetos obligados deberán considerar como gastos de precampaña aquellos eventos de carácter público y masivo que no se sujeten a lo señalado en el artículo anterior, ya sea efectuado dentro del período de precampaña o hasta el 20 de febrero, de conformidad con el acuerdo INE/CG427/2017 como fecha límite para celebrar la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos. Para tal efecto, el sujeto obligado notificará a la UTF de la realización del evento con siete días de antelación a fin de que realice una visita de verificación. Los eventos y los gastos relacionados que se lleven a cabo del 12 al 20 de febrero, deberán registrarse en el SIF del 17 al 22 de ese mes, de conformidad con la guía que al efecto emita la UTF, misma que se pondrá a disposición en el centro de ayuda del SIF a más tardar el 12 de enero de 2018.

MEDIOS PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 10. La captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos de las precampañas de los partidos políticos se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados deberán realizar los registros de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrase y hasta tres días posteriores a su realización mediante el Sistema Integral de Fiscalización, atendiendo a lo siguiente:

    i. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan; es decir cuando éstos se reciben en efectivo o en especie.

    ii. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los gastos, en el momento en que ocurren, es decir cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, lo que ocurra primero, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF A2 “Postulados básicos”.

iii. En ambos casos, deben expresarse en moneda nacional y a valor nominal aun cuando existan bienes o servicios en especie de valor intrínseco, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de "Valuación de las operaciones" del Título I, Registro de operaciones, del Reglamento de Fiscalización.

b) La información tendrá el carácter de definitiva, una vez presentado el informe correspondiente y sólo podrán realizarse modificaciones por requerimiento de la autoridad fiscalizadora.

c) Las cuentas de balance deberán reconocerse en la contabilidad del periodo ordinario 2018 una vez concluida la precampaña y acreditarse con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de este Acuerdo no eximen a los partidos de la obligación de reportar los ingresos y gastos de precampaña en el informe anual 2018. Por ello, dichas contabilidades al ser detectadas en precampaña, y que de ellas emanen saldos que correspondan a operación ordinaria, deberán traspasarse al gasto ordinario.

d) La revisión de los informes de precampaña que presenten los partidos políticos a través del Sistema Integral de Fiscalización, respecto de sus precandidatos, se deberá realizar con apego a los plazos establecidos en los acuerdos que al efecto emita el INE con base en el artículo décimo quinto transitorio de la LGIPE.

e) Los sujetos obligados no podrán bajo ninguna circunstancia presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados sólo podrán ser resultado de la solicitud de ajuste notificados por la autoridad, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.

f) La notificación de los oficios de errores y omisiones se realizará a través del Sistema Integral de Fiscalización y para el caso de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, se deberá mandar copia al Comité Ejecutivo Nacional. La notificación se realizará a los representantes de finanzas del CEN o del CEE u órgano equivalente, según corresponda, que estén registrados en el SIF. A fin de actualizar la información del sistema, tanto los Partidos Políticos Nacionales como los partidos políticos locales deberán informar a la Unidad Técnica los nombres completos, dirección y teléfono de sus responsables financieros, dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo. Tratándose de las representaciones locales de partidos nacionales, será el responsable de finanzas del CEN quien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del reglamento de fiscalización, actualice en el SIF los datos de sus responsables de finanzas estatales.

g) En el caso de intermitencias en la operación del Sistema Integral de Fiscalización, se deberá atender a lo dispuesto en el Plan de Contingencia del sistema definido por el Instituto, documento en el cual se detallará el procedimiento para realizar los reportes de errores y el medio de atención por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑA

Artículo 11. Los precandidatos, incluyendo aquellos que hayan optado por la reelección, deberán presentar los informes de precampaña a través del partido político respectivo, con apego a los plazos establecidos en los acuerdos que al efecto emita el INE con base en el artículo décimo quinto transitorio de la LGIPE. Se deberá presentar un informe por precandidato.

Artículo 12. Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, que se celebren en cada entidad federativa.

Artículo 13. Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y se hayan determinado sanciones económicas tanto a partidos políticos, como a precandidatos según corresponda, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 14. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización,

así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

Artículo 15. Los servidores públicos que busquen reelegirse a través de un partido político, de conformidad con los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la carta magna, no podrán utilizar recursos financieros, materiales y humanos de carácter público para hacer promover la candidatura de su partido, ni hacer tareas de proselitismo o realizar propaganda de carácter institucional en la que se promocione su nombre, imagen, voz o símbolo.

Los recursos públicos ejercidos en contravención del párrafo anterior, se considerarán una aportación de ente prohibido.

Artículo 16. En el caso de las personas que realicen aportaciones, en lo individual o en su conjunto, superiores a los $240,000.00, se hará del conocimiento de las autoridades hacendarias y financieras. En caso de que el monto de aportación no corresponda con la capacidad económica del donante, para fines electorales se analizará como posible aportación de un ente prohibido. La determinación emitida por las referidas autoridades deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral a la brevedad para que en caso de no existir correspondencia entre el origen y destino del recurso se sancione a los sujetos obligados implicados por la aportación de persona no identificada.

SEGUNDO. El contenido del presente Acuerdo será vigente para las precampañas electorales que desarrollen sus actividades en el Proceso Electoral Federal y Locales 2017-2018, así como de aquellos procesos extraordinarios que se deriven.

TERCERO. A más tardar el 10 de diciembre**,** la Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación un programa de trabajo de la fiscalización de precampañas, y campaña de manera conjunta, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, precandidatos y candidatos, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.

CUARTO. La Unidad Técnica de Fiscalización emitirá los procedimientos y manuales para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y operación del módulo de Precampaña del Sistema de Contabilidad en Línea a más tardar el 14 de diciembre.

QUINTO. Con la aprobación del presente Acuerdo, se da cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que respecta a las precampañas correspondientes a los procesos electorales 2017-2018, así como de aquellos procesos extraordinarios que se deriven.

SEXTO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización, sin que se modifique la norma general.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales que desarrollen sus actividades de precampañas durante los procesos electorales 2017-2018.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique a los Organismos Públicos Locales, para que éstos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos locales que desarrollen sus actividades de precampaña en el ámbito local, en los procesos electorales 2017-2018.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG615/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D) DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil catorce, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y la Ley General de Partidos Políticos.

III. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017.

IV. En la Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización: Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y el Dr. Ciro Murayama Rendón Presidente de tal órgano colegiado.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimos párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. En el artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo del citado Decreto, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas.

4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

5. Que en los incisos ii) y jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, se establece que el Consejo General emitirá los Reglamentos de quejas y de fiscalización; asimismo, que dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

6. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización.

7. Que los artículos 192, numeral 1, incisos f) y g), y 427, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales, facultan a la Comisión de Fiscalización para ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes de manera directa o bien a través de terceros especializados en la materia, así como ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

8. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

9. Que el artículo 195, numerales 1 y 2 de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales que ejerzan facultades de fiscalización por delegación del Instituto se sujetarán a los Lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General. En el ejercicio de dichas funciones, los Organismos Públicos Locales deberán coordinarse con la Unidad Técnica de Fiscalización.

10. Que en términos de lo señalado en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), así como 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, o se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, según corresponda. Asimismo, puede requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, incisos k) y n) de la Ley General de Partidos Políticos, entre las obligaciones a cargo de los partidos políticos, se encuentran las de permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto Nacional Electoral facultados para ello, o de los Organismos Públicos Locales cuando se deleguen en éstos las facultades de fiscalización previstas en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el Instituto Nacional Electoral; así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto de sus ingresos y egresos; y aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

12. Que a fin realizar una fiscalización efectiva de los ingresos y gastos de los sujetos obligados y contar con todos los elementos que permitan el correcto monitoreo de los anuncios espectaculares que contraten, así como el cruce contra los gastos reportados por los sujetos obligados por en el Sistema Integral de Fiscalización, se modificó el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización mediante los acuerdos INE/CG875/2016 e INE/CG409/2017, este último para señalar como un requisito para la contratación de anuncios espectaculares incluir como parte del anuncio el identificador único.

13. Que para dar certeza a los sujetos obligados respecto de las características que debe reunir el identificador único, a que se refiere el artículo 207 incisos c) fracción IX y d), resulta necesario la aprobación de los presentes Lineamientos, los cuales deben ser observados por los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, que contraten el tipo de publicidad.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 356, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los proveedores que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen publicidad sin importar su monto a partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, destinada para su operación ordinaria, precampañas o campañas están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores de personas físicas o morales. En razón de lo anterior, al tratarse de la contratación de anuncios espectaculares, los proveedores de estos servicios son sujetos obligados a los que les aplican las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 41, fracciones II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, párrafo 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) y 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207 inciso d) del Reglamento de Fiscalización, conforme al siguiente orden jurídico:

LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D) DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, los aspirantes a una candidatura independiente, los precandidatos, candidatos, candidatos independientes y los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

2. Los presentes Lineamientos establecen los requisitos que debe cumplir el número de identificador único que deberá contener cada anuncio espectacular que sea contratado con fines de propaganda o promoción por parte de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidatos independientes.

3. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por**:**

   a) **Aspirante:** Persona que tiene interés en obtener el apoyo ciudadano para postularse como candidato independiente.

   b) **Beneficiado:** Aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.

   c) **Candidato independiente:** Ciudadano que obtiene el registro mediante Acuerdo de la autoridad electoral que corresponda, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la ley en la materia.

   d) **Espectacular:** Aquella propaganda catalogada y regulada por el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización.

   e) **ID-INE:** Número de identificador único del espectacular, proporcionado, proporcionado por el Instituto Nacional Electoral al proveedor del espectacular mediante el Registro Nacional de Proveedores.

   f) **RNP:** Sistema de Registro Nacional de Proveedores.

   g) **UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización.

   h) **Partidos:** Partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, y Partidos Políticos Nacionales con acreditación local.

II. OBTENCIÓN DEL ID-INE

4. El ID-INE será proporcionado por la UTF al proveedor que haya registrado el espectacular en el RNP y contará con la estructura siguiente:

   INE-RNP-000000000000,

   Mismo que debe ser impreso en el espectacular. Este identificador se generará por cada cara del espectacular.

5. Los dígitos se compondrán de 8 caracteres fijos y 12 caracteres que se irán asignando al momento de realizar el registro del espectacular en el aplicativo antes citado.

6. Únicamente los proveedores activos dentro del RNP de conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización podrán obtener el ID-INE.

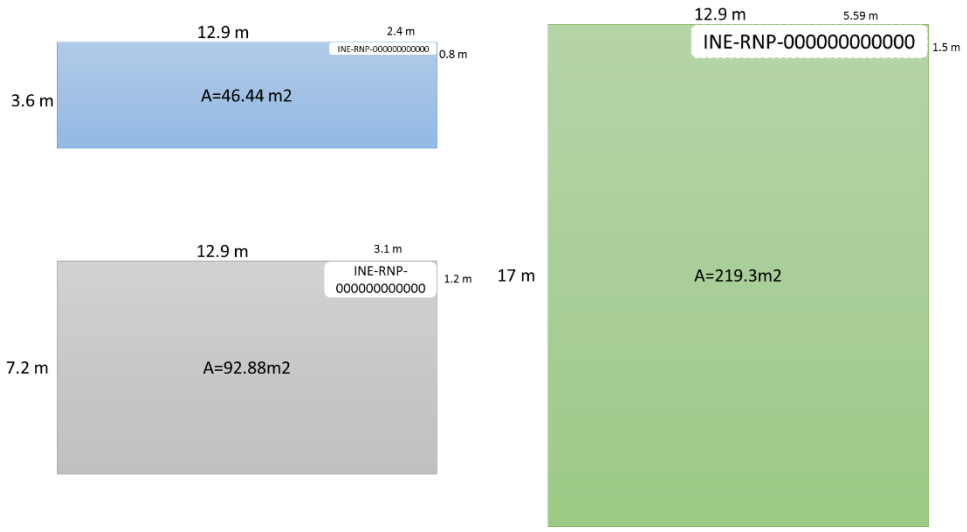
7. El ID-INE se otorgará en forma automática al proveedor al concluir el registro dentro de su catálogo de productos y servicios en la categoría de SERVICIO y tipo ESPECTACULAR (RENTA).

III. CARACTERÍSTICAS DEL ID-INE COMO PARTE DEL ESPECTACULAR

8. El ID-INE será único e irrepetible para cada espectacular contratado por los sujetos regulados y se asignará por ubicación del espectacular. Este número de identificación será único para cada cara de un espectacular, por lo que si el proveedor ofrece un anuncio espectacular con más de una cara (bipolar, tripolar), el proveedor deberá registrar en el RNP cada cara de forma independiente con la finalidad de otorgarle a cada una un ID-INE.

9. El ID-INE deberá ocupar un espacio dentro del espectacular igual o superior al 4% de la superficie total del diseño colocado en el mismo y ser plasmado en forma horizontal contando con toda la estructura que lo conforma y deberá ser ubicado en la parte superior derecha en el interior del diseño colocado sobre el espectacular.

   Ejemplos de representación gráfica del ID INE en la superficie del espectacular:



10. El color que se utilice en el diseño del ID-INE deberá permitir su fácil lectura. El diseño o arte del espectacular no deberá impedir que el número de identificación único sea visible, para ello la letra debe aparecer en color negro sobre un fondo en color blanco.

11. El ID-INE podrá ser parte del diseño o arte del anuncio o bien, colocarse como adicional al propio espectacular, pero en todo momento cumplir con los requisitos de los presentes Lineamientos.

IV. OBLIGACIONES

12. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 207 del Reglamento de Fiscalización, las hojas membretadas que están obligados a presentar los sujetos regulados y que sean provistas por lo proveedores de anuncios espectaculares, deberán detallar invariablemente el período de exhibición, el beneficiado, el costo unitario de cada espectacular, así como el identificador único de cada anuncio espectacular ID-INE.

13. Será obligación de los proveedores con los que se lleve a cabo la contratación de anuncios espectaculares, cumplir con las características del ID-INE señaladas en la fracción III de los presentes Lineamientos.

14. Los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, deberán incluir en los contratos, una cláusula que obligue al proveedor a colocar el identificador único para espectaculares, ID-INE, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente lineamiento.

V. INCUMPLIMIENTO A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

Se considerarán una infracción los supuestos que se citan a continuación y calificarán como falta sustantiva haciéndose acreedores los sujetos obligados y en su caso los proveedores, a la sanción que establezca el Consejo General del Instituto.

- Los espectaculares exhibidos en Proceso Electoral que no cuenten con el identificador único para espectaculares, ID-INE.
- Que un mismo número de identificación único ID-INE se refleje en dos o más espectaculares con ubicaciones geográficas diferentes.
- El incumplimiento a las especificaciones señaladas en los presentes Lineamientos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo será vigente para el ejercicio ordinario 2018, los procesos electorales ordinarios y en su caso extraordinarios federales y locales 2017-2018, así como los ejercicios ordinarios y procesos electorales subsecuentes hasta en tanto no sea aprobado acuerdo alguno que lo sustituya.

TERCERO.- Lo que no hubiese sido previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Comisión de Fiscalización sin que se modifique la norma general.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, así como a las y los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de elección federal. Asimismo, se instruye su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral. Lo correspondiente a los cargos locales, deberá notificarse a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Para los espectaculares que ya se encuentren contratados o exhibidos se contará con un plazo de quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para incorporar el identificador único con las características especificadas en los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización llevar a cabo la capacitación a los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores que realicen actividades relacionadas con la contratación de espectaculares, para que estén en posibilidad de cumplir con los presentes Lineamientos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CALENDARIO de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 23, párrafo cuarto y 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al oficio Núm. 307-A.-4930 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, se publica el Calendario de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018

CALENDARIO MENSUAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE

32	**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total general		**3,029,044,741**	**362,793,923**	**237,649,815**	**216,924,841**	**236,433,843**	**221,613,164**	**228,079,925**	**278,814,964**	**224,996,178**	**212,193,299**	**231,082,939**	**240,119,031**	**338,342,819**
110	Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en la Cd. de México	1,736,964,572	252,143,883	138,816,510	123,863,133	133,604,714	125,816,737	125,878,806	146,450,886	125,976,664	119,987,396	129,118,747	133,015,980	182,291,116
111	Sala Regional del Noroeste II	31,613,983	2,678,695	2,415,362	2,440,600	2,524,247	2,360,517	2,373,521	3,195,105	2,388,026	2,247,921	2,488,855	2,616,010	3,885,124
112	Primera Sala Regional del Norte-Centro II	31,161,050	2,749,154	2,366,529	2,240,291	2,501,833	2,332,928	2,339,032	3,184,997	2,371,785	2,218,763	2,470,104	2,573,633	3,812,001
113	Primera Sala Regional del Noreste	38,086,887	3,294,190	2,923,064	2,767,437	3,070,306	2,879,451	2,898,268	3,736,783	2,927,085	2,739,893	3,037,703	3,217,264	4,595,443
114	Primera Sala Regional de Occidente	33,071,575	2,869,832	2,517,544	2,364,806	2,665,709	2,468,773	2,516,310	3,307,706	2,528,785	2,334,219	2,637,550	2,798,441	4,061,900
115	Sala Regional del Centro III	31,701,207	2,696,133	2,440,307	2,290,217	2,537,281	2,376,319	2,371,194	3,180,939	2,626,446	2,211,174	2,522,722	2,602,445	3,846,030
116	Primera Sala Regional de Oriente	33,635,562	2,875,302	2,630,653	2,496,505	2,726,080	2,526,595	2,542,347	3,401,670	2,570,370	2,416,002	2,676,401	2,812,647	3,960,990
117	Tercera Sala Regional del Noreste	34,388,658	2,876,989	2,569,514	2,437,784	2,773,222	2,532,414	2,540,693	3,391,350	2,572,203	2,415,686	2,670,224	2,801,789	4,806,790
118	Sala Regional del Sureste	34,929,761	2,952,305	2,675,098	2,517,882	2,889,126	2,615,953	2,635,535	3,467,637	2,737,311	2,489,294	2,797,586	2,909,031	4,243,003
119	Sala Regional Peninsular	32,165,761	2,717,231	2,466,688	2,301,748	2,578,539	2,384,559	2,424,169	3,225,432	2,453,605	2,267,341	2,555,023	2,850,267	3,941,159
120	Sala Regional del Pacífico	36,259,401	3,121,040	2,747,744	2,603,674	2,864,380	2,830,923	2,709,795	4,106,068	2,726,750	2,547,446	2,828,651	2,991,548	4,181,382
121	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México	41,054,721	3,524,391	3,247,687	3,252,961	3,269,340	3,061,365	3,083,661	3,989,860	3,194,227	2,914,433	3,237,060	3,472,744	4,806,992

32	Tribunal Federal de Justicia Administrativa

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
122	Sala Regional del Pacífico-Centro (Sexta Sala Auxiliar)	31,908,959	2,689,746	2,449,493	2,343,731	2,595,759	2,400,894	2,428,432	3,207,236	2,463,016	2,312,223	2,566,352	2,618,115	3,833,962
201	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México	34,982,883	2,992,505	2,804,229	2,524,933	2,798,928	2,627,517	2,638,611	3,503,934	2,682,949	2,509,385	2,767,878	2,909,324	4,222,690
202	Sala Regional del Centro II	32,730,062	2,705,717	2,453,735	2,438,771	2,536,026	2,348,399	2,394,813	4,184,138	2,439,670	2,238,206	2,489,863	2,641,185	3,859,539
203	Segunda Sala Regional del Noreste	33,415,098	2,857,307	2,564,024	2,480,759	2,681,249	2,520,974	2,532,778	3,372,138	2,554,408	2,406,887	2,650,171	2,790,481	4,003,922
204	Primera Sala Regional del Noroeste I	37,679,291	3,238,633	2,917,648	2,826,923	3,046,102	2,877,254	2,891,147	3,710,637	2,882,527	2,704,604	2,991,592	3,173,948	4,418,276
205	Segunda Sala Regional de Occidente	28,405,989	2,433,806	2,152,692	2,028,920	2,275,569	2,113,725	2,153,217	2,948,418	2,153,878	2,002,496	2,248,230	2,371,765	3,523,273
206	Sala Regional del Norte Centro I	31,559,674	2,716,237	2,412,639	2,264,799	2,552,764	2,365,468	2,445,249	3,206,191	2,429,338	2,217,576	2,533,700	2,664,635	3,751,078
207	Segunda Sala Regional de Oriente	30,307,273	2,558,686	2,385,439	2,286,056	2,441,704	2,259,931	2,265,595	3,124,101	2,297,804	2,156,216	2,383,286	2,471,353	3,677,102
208	Tercera Sala Especializada en materia de Comercio Exterior y Quinta Sala Auxiliar	29,829,999	2,471,166	2,231,105	2,069,219	2,458,579	2,207,274	2,183,798	3,019,083	2,421,634	2,315,667	2,301,926	2,405,103	3,745,445
209	Segunda Sala Regional del Noroeste I	32,288,663	2,723,846	2,486,915	2,360,238	2,596,389	2,450,288	2,461,096	3,301,602	2,476,321	2,336,044	2,565,185	2,701,444	3,829,295
210	Sala Regional del Norte-Centro III (Cuarta Sala Auxiliar)	35,997,410	3,083,700	2,793,716	2,744,211	2,900,612	2,744,378	2,757,506	3,593,330	2,774,048	2,642,935	2,871,893	3,017,552	4,073,529
211	Sala Regional del Norte Centro IV (Séptima Sala Auxiliar)	23,780,873	2,142,405	1,788,835	1,703,417	1,850,151	1,769,853	1,920,166	2,570,544	1,782,385	1,663,334	1,856,266	1,957,092	2,776,425
212	Sala Regional de Hidalgo	24,389,690	2,324,012	2,012,386	1,743,782	1,897,925	1,791,305	1,807,766	2,613,086	1,818,055	1,710,634	1,870,026	1,948,700	2,852,013
213	Sala Regional de Morelos (Octava Sala Auxiliar)	24,602,112	2,106,373	1,891,327	1,800,798	1,962,330	1,857,671	1,860,962	2,665,774	1,866,446	1,773,650	1,927,340	2,022,409	2,867,032
214	Sala Regional de San Luis Potosí	30,762,634	2,630,233	2,489,153	2,254,144	2,452,782	2,323,985	2,358,123	3,147,289	2,340,973	2,226,997	2,423,745	2,560,555	3,554,655
215	Sala Regional de Tabasco	26,169,494	2,385,202	2,010,937	1,910,750	2,068,764	1,911,306	1,919,157	2,913,529	1,971,158	1,808,522	2,028,586	2,137,870	3,103,713

32	Tribunal Federal de Justicia Administrativa

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
216	Sala Regional de Tlaxcala	22,779,019	1,928,292	1,903,003	1,658,431	1,802,168	1,706,708	1,707,277	2,528,311	1,709,443	1,631,174	1,777,770	1,839,563	2,586,879
217	Sala Regional Sur del Estado de México	25,687,466	2,189,713	2,219,482	1,812,848	1,978,051	1,871,418	1,891,005	2,695,636	1,885,901	1,784,700	1,949,152	2,054,689	3,354,871
218	Segunda Sala Especializada en materia de Comercio Exterior	31,574,390	2,663,081	2,406,772	2,304,108	2,504,104	2,375,577	2,378,161	3,217,662	2,387,975	2,276,512	2,474,565	2,594,337	3,991,536
301	Sala Regional del Golfo	33,143,452	2,783,445	2,504,072	2,313,159	2,718,849	2,468,652	2,452,389	3,272,864	2,689,035	2,562,107	2,579,745	2,708,751	4,090,384
302	Sala Regional del Centro I	30,131,334	2,640,577	2,309,241	2,155,911	2,446,498	2,251,106	2,288,506	3,088,998	2,305,584	2,132,503	2,385,708	2,484,598	3,642,104
303	Sala Regional del Noroeste III	33,701,467	2,862,559	2,591,229	2,467,960	2,703,031	2,543,490	2,562,094	3,373,423	2,594,922	2,402,252	2,671,621	2,743,447	4,185,439
304	Segunda Sala Regional del Norte-Centro II	28,574,772	2,489,885	2,171,708	2,053,092	2,289,405	2,131,356	2,142,624	2,973,702	2,170,901	2,029,534	2,259,298	2,334,672	3,528,595
306	Sala Regional del Golfo Norte	33,204,391	2,795,841	2,568,583	2,419,680	2,689,451	2,502,898	2,528,700	3,412,211	2,539,216	2,404,272	2,645,044	2,740,290	3,958,205
307	Sala Regional Chiapas	29,000,129	2,463,730	2,205,818	2,065,268	2,351,928	2,160,713	2,161,106	3,062,533	2,218,611	2,046,860	2,279,518	2,382,144	3,601,900
308	Sala Regional del Caribe	31,453,976	2,659,198	2,408,122	2,266,196	2,558,366	2,352,170	2,380,905	3,250,993	2,406,745	2,242,788	2,495,486	2,589,307	3,843,700
310	Tercera Sala Regional de Occidente	28,734,069	2,456,049	2,169,931	2,045,609	2,295,156	2,130,338	2,164,403	2,965,405	2,171,117	2,019,185	2,267,816	2,388,176	3,660,884
400	Secretaría Operativa de Administración	18,209,602	1,680,400	1,377,136	1,297,985	1,442,641	1,350,165	1,377,346	1,862,670	1,382,349	1,298,665	1,441,822	1,493,549	2,204,874
410	Dirección General de Recursos Humanos	31,937,484	2,076,220	1,605,137	1,462,556	1,733,243	1,561,041	7,161,799	2,908,320	2,477,096	2,293,714	2,550,901	2,670,643	3,436,814
411	Dirección General de Programación y Presupuesto	16,978,041	1,617,140	1,282,608	1,189,315	1,348,905	1,250,728	1,283,028	1,753,972	1,293,035	1,190,675	1,347,263	1,431,516	1,989,856
412	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	30,091,907	2,929,074	2,266,000	2,054,234	2,451,637	2,200,048	2,268,835	2,728,801	2,336,381	2,063,414	2,440,565	2,610,019	3,742,899

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2017.- El Secretario Operativo de Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **Franco G.M. Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 460829)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se crea la Medalla al Honor "Gilberto Rincón Gallardo". 2

Decreto por el que se otorga la medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", a la ciudadana María del Rosario Gloria Green Macías. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos. 4

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit. 12

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León. 20

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca. 28

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa del 9 al 13 de diciembre de 2017, en 7 municipios del Estado de Durango. 36

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, hecho en Nueva York el siete de julio de dos mil diecisiete. 37

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral relativo al establecimiento de una Oficina en los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Estocolmo, Suecia y en la Ciudad de México, el diez y trece de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente. 37

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2017. 38

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. 40

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la Condecoración Maestro Altamirano correspondiente al año 2018. 41

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional, que deberán presentar un informe de separación por escrito de los asuntos a su cargo, al retirarse de su empleo, cargo o comisión. 45

Calendario mensual de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por Unidad Responsable. 47

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se delega en el Jefe de la Unidad de Electricidad la aplicación mensual de las metodologías emitidas mediante el Acuerdo A/058/2017 y la determinación de las tarifas resultantes e instruye la publicación de sus memorias de cálculo. 52

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2018. 53

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. 55

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 por programa presupuestario. 61

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General de Administración 4/2017, del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 62

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 78

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 78

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). 79

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). 79

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). 79

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. 80

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. 88

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización. 99

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Calendario de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. 104

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 1

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 4

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario. 6

Oficio 500-05-2017-38736 mediante el cual se comunica el listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación. 102

Oficio 500-05-2017-38771 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. 114

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. 119

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 3,607.304 m², ubicado en Calle República número 9, Carretera 57 México-Piedras Negras Km 106+800 tramo San Luis Potosí-Matehuala, Colonia San Juan Sin Agua, Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí. 121

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con una superficie total de 2,447.24 m², ubicado en Lote 01 de la Manzana 18, en Avenida de la Industria (antes Carretera Tampico Mante), número 17500, esquina con la Calle C-11 del Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas. 123

Acuerdo por el que se destina a la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado, la fracción de terreno con superficie de 22,704.90 m² que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 31,295.7142 m², integrado por los Lotes números 16 y 18, ubicados en la Colonia Diez, División Dos, Delegación Compuertas, actualmente identificado como Boulevard Lázaro Cárdenas Km. 11.5, Colonia Bugambilias, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. 125

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno con superficie de 1,360.41 m² denominado Distrito de Desarrollo Rural El Grullo, la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 2,461.95 m², ubicado en Calle Hidalgo número 406, Colonia Del Álamo, Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco. 127

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural. 1

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-Condiciones de seguridad en el trabajo. 77

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar limón y cebolla. 1

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz. 3

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo. 5

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. 6

Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 7

Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio. 8

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé. 9

Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018. 15

Convocatoria para participar en el Premio Nacional del Emprendedor 2017. 92

AVISOS

Judiciales y generales. 97

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad. 1

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. 8

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018. 49

SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 2018. 83

SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 21/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2018. 1

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo que modifica el Anexo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, publicado el 30 de enero de 2009. 46

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. 63

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. 76

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 89

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

261217-37.00

Esta edición consta de siete secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, 31, 366, 367, 372 y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 52 y 95 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** el inciso d bis) a la fracción IV del artículo 4; un tercer párrafo al artículo 12 y los artículos 25 Bis, 25 Bis1 y 25 Bis2 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- …

I. a **III. …**

IV. …

a) a **d) ...**

d bis) De Supervisión de Fondos de Aseguramiento;

e) a **j) …**

V. …

…

…

Artículo 12.- …

…

La Dirección General de Supervisión de Fondos de Aseguramiento tendrá únicamente las atribuciones señaladas en las fracciones III a VI de este artículo.

Artículo 25 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Supervisión de Fondos de Aseguramiento ejercer la inspección y vigilancia de los aspectos relativos a la organización, funcionamiento, operación y estructura de gobierno de los fondos de aseguramiento y de los organismos integradores que se registren ante la Secretaría en términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como de las coberturas y productos que ofrecen, la constitución e inversión de sus reservas técnicas, la integración de su fondo social, sus operaciones de reaseguro, su contabilidad, y las aportaciones que realizan a los fondos de protección y de retención común de riesgos previstos en dicha Ley. Asimismo, le corresponde supervisar que los recursos destinados a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores se aplique conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y demás disposiciones jurídicas aplicables, e informar a la Secretaría sobre los incumplimientos detectados.

Para efectos de lo anterior, esta Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ordenar y practicar las visitas de inspección a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural que la Secretaría le solicite a la Comisión para verificar el apego a lo previsto en dicha Ley y demás regulaciones que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

II. Formular los informes correspondientes a la Secretaría de las visitas practicadas en términos de la fracción anterior;

III. Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalando los plazos y medios para su entrega;

IV. Verificar en visita de inspección que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

V. Vigilar que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

VI. Verificar en visita de inspección que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

VII. Vigilar que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

VIII. Revisar los dictámenes a los estados financieros anuales de los fondos de aseguramiento realizados por un contador público independiente y verificar que los mismos se apeguen a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

IX. Verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

X. Vigilar que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XI. Verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XII. Vigilar que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión mediante disposiciones de carácter general establecerá la forma y términos mediante los cuales los fondos de aseguramiento deberán informar y acreditar la realización de dichas inversiones;

XIII. Recibir la información relacionada con la integración de la asamblea general de socios, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y el nombramiento del director general de los fondos de aseguramiento y supervisar el cumplimiento por parte de los Fondos de Aseguramiento de lo previsto en los artículos 10 a 28 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XIV. Supervisar que las coberturas y productos que ofrecen los fondos de aseguramiento se apeguen a lo establecido en los artículos 29 a 33, 36 y 40 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XV. Verificar mediante visita de inspección que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XVI. Vigilar que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XVII. Verificar mediante visita de inspección que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XVIII. Vigilar que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XIX. Verificar mediante visita de inspección que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XX. Vigilar que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XXI. Verificar en visita de inspección que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XXII. Vigilar que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

XXIII. Verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento reflejen correctamente en su contabilidad la recepción y aplicación de los recursos que reciban derivados de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación y el catálogo de cuentas de los Fondos de Aseguramiento que dé a conocer la Comisión, en términos del artículo 38 de dicha Ley;

XXIV. Vigilar que los fondos de aseguramiento, los organismos integradores y demás participantes de los programas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, reflejen de manera adecuada en su contabilidad, la recepción y aplicación de recursos derivados de cada uno de dichos programas, según corresponda, conforme a lo señalado en las reglas de operación aplicables y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia, y

XXV. Informar trimestralmente a la Secretaría sobre los resultados de la inspección y vigilancia que se realice sobre la operación y funcionamiento de los fondos de aseguramiento, así como sobre la aplicación de los recursos a los programas a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Artículo 25 Bis1.- Corresponde a la Dirección de Inspección de Fondos de Aseguramiento ejercer las atribuciones que en materia de inspección tiene conferidas la Dirección General de Supervisión de Fondos de Aseguramiento en los artículos 12, fracciones III a VI y 25 Bis, párrafo segundo, fracciones I a IV, VI, VIII, IX, XI, XV, XVII, XIX, XXI y XXIII, así como las demás que se le atribuyan en los acuerdos de delegación respectivos.

Artículo 25 Bis2.- Corresponde a la Dirección de Vigilancia de Fondos de Aseguramiento ejercer las atribuciones que en materia de vigilancia tiene conferidas la Dirección General de Fondos de Aseguramiento en los artículos 12, fracciones V y VI y 25 Bis, párrafo segundo, fracciones III, V, VII, X, XII a XIV, XVI, XVIII, XX, XXII, XXIV y XXV, así como las demás que se le atribuyan en los acuerdos de delegación respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 137/2017

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4o. y 6o., fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con objeto de actualizar las facultades y denominaciones de algunas de sus unidades administrativas;

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), corresponde de manera indelegable a su titular adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere dicho Reglamento, y

Que acorde con las modificaciones realizadas, es necesario actualizar la adscripción de las unidades administrativas de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTICULO PRIMERO. Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma siguiente:

I. Al Titular de la Secretaría:

- **a)** Unidad de Comunicación Social y Vocero.
- **b)** Unidad de Productividad Económica.
- **c)** Unidad de Inteligencia Financiera.

II. A la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público:

- **a)** Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- **b)** Unidad de Crédito Público.
- **c)** Unidad de Banca de Desarrollo.
- **d)** Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
- **e)** Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
- **f)** Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda.
- **g)** Coordinación Administrativa de la Subsecretaría del Ramo.

III. A la Subsecretaría de Ingresos:

- **a)** Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.
- **b)** Unidad de Política de Ingresos Tributarios.
- **c)** Unidad de Legislación Tributaria.
- **d)** Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- **e)** Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- **f)** Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos.

IV. A la Subsecretaría de Egresos:

a) Unidad de Inversiones.

b) Unidad de Política y Control Presupuestario.

c) Unidad de Evaluación del Desempeño.

d) Unidad de Contabilidad Gubernamental.

e) Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

f) Dirección General de Programación y Presupuesto "B".

g) Dirección General Jurídica de Egresos.

h) Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos.

V. A la Oficialía Mayor:

a) Dirección General de Recursos Financieros.

b) Dirección General de Recursos Humanos.

c) Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.

d) Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

e) Dirección General de Promoción Cultural, y Acervo Patrimonial.

f) Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.

g) Conservaduría de Palacio Nacional.

h) Unidad de Igualdad de Género.

i) Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

VI. A la Procuraduría Fiscal de la Federación:

a) Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

b) Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.

c) Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.

d) Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

e) Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

VII. A la Tesorería de la Federación:

a) Subtesorería de Operación.

b) Subtesorería de Control y Continuidad Operativa.

c) Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores.

d) Dirección General de Asuntos Jurídicos.

e) Direcciones Regionales de Vigilancia de Recursos y Valores.

f) Coordinación Administrativa de la Tesorería de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican, publicado el 5 de noviembre de 2004.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

OSCAR ERNESTO VELA TREVIÑO, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 52, 87, 88, 89, 92 y 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su objetivo 4.10 establece que se deberá construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país. Asimismo, la estrategia 4.10.3. indica que se deberá promover una mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos. En ese sentido las líneas de acción se refieren a diseñar y establecer un mecanismo integral de aseguramiento frente a los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos, así como priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector.

Que el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo 5 “Fomentar la inclusión, educación, competencia y transparencia de los sistemas financiero, asegurador y de pensiones para incrementar su penetración y cobertura, a la vez que mantengan su solidez y seguridad”. Y prevé en la estrategia 5.6 “Incrementar la penetración de los seguros en el sistema financiero mexicano, así como mejorar los esquemas de transferencia de riesgos para el Gobierno Federal”, por lo cual en su línea de acción 5.6.3 se dispone “Fortalecer el seguro agropecuario a través de una mayor eficacia en la dispersión del subsidio a la prima, una mayor coordinación entre las instituciones públicas financieras y no financieras que apoyan al campo, y a través de una regulación adecuada de los Fondos de Aseguramiento”.

Que en el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 el objetivo 1 se refiere a promover el uso y asignación eficiente de los factores de producción de la economía. En ese sentido la estrategia 1.2. establece que se deberá promover el flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de crecimiento productivo, mientras que la línea de acción 1.2.3 señala que se deberán generar instrumentos financieros acordes a las necesidades y capacidades de las unidades de producción agrícola.

Que con la finalidad de contribuir con las Metas Nacionales de un México Próspero, señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Aseguramiento Agropecuario se enmarca en el objetivo 4.10, referente a construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; en la estrategia 4.10.3 Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; en la estrategia transversal, Democratizar la Productividad; en el objetivo 5 del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo Fomentar la inclusión, educación, competencia y transparencia de los sistemas financiero, asegurador y de pensiones para incrementar su penetración y cobertura, a la vez que mantengan su solidez y seguridad. En tal sentido, el nuevo Programa fomentará el desarrollo del mercado asegurador para mantener las coberturas tradicionales y catastróficas, a fin de proporcionar mayor certidumbre a la actividad agropecuaria, evitando su posible descapitalización, ante los fenómenos naturales y los riesgos del sector rural.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales del Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, se deberán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares, disponibles en la dirección: http://www.gob.mx/sedesol.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las zonas de atención prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/.

Para implementar dichas acciones, se podrán establecer los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

1. Introducción

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los recursos fiscales asignados a los programas previstos para cada ejercicio en el Presupuesto de Egresos de la Federación se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal a los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” y sus modificaciones, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y el 9 de octubre de 2007, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos fiscales; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

El Programa de Aseguramiento Agropecuario consta de tres componentes: Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, Apoyo a Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Subsidio al Seguro para Contingencias Climatológicas, los cuales contribuyen al desarrollo del seguro, a la administración integral de riesgos del sector agropecuario y a generar certidumbre en la actividad agroalimentaria.

La Secretaría, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, será el órgano competente para interpretar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de las Reglas de Operación.

1.1 Aspectos Normativos de AGROASEMEX, S.A.

AGROASEMEX, S.A. es una institución nacional de seguros con personalidad jurídica y patrimonio propio, que conforme a su objeto social desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos agropecuarios, así como servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de dichos riesgos.

Las operaciones de AGROASEMEX, S.A. se regulan, principalmente, por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

El Gobierno Federal ha encomendado a AGROASEMEX, S.A., en términos de estas Reglas, la operación, administración, ejecución y supervisión de este Programa.

1.2 Definiciones generales

Para los efectos de estas Reglas se entenderá en singular o plural por:

AGROASEMEX: AGROASEMEX, S.A.

Apoyos: Recursos fiscales del Componente de Apoyo a favor de los Fondos y Organismos Integradores que se señalan en estas Reglas, para que se destinen a los fines que en las mismas se indican.

Aseguradores: Los Fondos, Instituciones de Seguros y AGROASEMEX que operan el Seguro Agropecuario, que por cuenta y orden de los productores, soliciten y reciban el Subsidio.

Ciclo(s): Ciclo agrícola otoño-invierno, ciclo agrícola primavera-verano, operaciones de daños a bienes conexos del ejercicio fiscal y operaciones ganaderas del ejercicio fiscal.

Cobertura Limitada: Es la suma asegurada menor al total de los valores indemnizables individuales pactados para cada cabeza o unidad; en caso de siniestro se indemnizan los animales afectados considerando sus valores pactados individuales y hasta por el importe del límite de la suma asegurada.

Comisión: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Componente de Apoyo: Recursos fiscales para el apoyo a Fondos de Aseguramiento, Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales.

Componente de Contingencias: Recursos fiscales para el subsidio al seguro para Contingencias Climatológicas.

Componente de Subsidio: Recursos fiscales para el subsidio a la prima del Seguro Agropecuario.

Contingencias Climatológicas: Fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, ya sea porque impida su implantación o disminuya el valor de la producción esperada en un importe que lo haga insuficiente para cubrir los costos de recolección, o que la biomasa de los agostaderos disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.

CUSF: Circular Única de Seguros y Fianzas.

Fondos: En singular o plural, los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Ley de Fondos: Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGSO: Lineamientos Generales a que se sujetarán los Organismos Integradores para realizar las funciones de seguimiento de operaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del 2007.

OIC: Órgano Interno de Control en AGROASEMEX.

Organismos Integradores: Las asociaciones representativas de los Fondos, de carácter Local, y Estatal, constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Organismos Integradores Nacionales: Organismos constituidos con la agrupación voluntaria de asociaciones estatales, registrados con el carácter de Nacional ante la Secretaría para el desempeño de las funciones a que se refiere la Ley de Fondos en su artículo 47.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Prima o Cuota: Costo del seguro que deberá cubrir el Productor Agropecuario como requisito de elegibilidad para la procedencia del Componente de Subsidio.

Prima para el Componente Contingencia: Costo del seguro que se sufragará con cargo a los Recursos del Componente.

Productor Agropecuario: En singular o plural, personas físicas o morales que obtengan de los Aseguradores la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad.

Recursos autorizados: Recursos fiscales aprobados en el PEF y/o autorizados por la Secretaría.

Reglas CASAAPP: Reglas de Operación del Programa de Productividad Rural específicamente en su Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, las cuales son emitidas por la SAGARPA para el ejercicio 2018.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Seguro Agropecuario: Seguro Agrícola, Ganadero y de Animales.

Seguro Paramétrico: Seguro agrícola o ganadero de naturaleza catastrófica diseñado y operado por AGROASEMEX, para cubrir Contingencias Climatológicas.

SFP: Secretaría de la Función Pública o la instancia que resulte competente.

Sistema de Aseguramiento: Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario que se integra por Aseguradores.

USPSS: Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría.

2. Objetivos

2.1 Objetivos Generales

Contribuir al desarrollo del seguro y administración integral de riesgos del sector agropecuario a través de la reducción del costo de las Primas o Cuotas que pagan los Productores Agropecuarios y los gobiernos de los Estados, así como apoyar la capacidad operativa y administrativa de los Fondos, Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales.

2.2 Recursos Fiscales de los Componentes

Los Recursos autorizados se distribuirán conforme a lo señalado en el Anexo “G” de estas Reglas.

Cuando se ejerza el 70% (setenta por ciento) de los recursos asignados conforme a cada uno de los porcentajes del numeral I.1.2, AGROASEMEX notificará por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de ello, a la USPSS, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos no asignados, así como de modificar los porcentajes, cantidades o topes máximos de los componentes destinados a los beneficiarios.

Asimismo, cuando se ejerza el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los recursos asignados al Programa de Aseguramiento Agropecuario conforme a cada uno de los porcentajes del numeral I.1.2, AGROASEMEX notificará dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de ello a la USPSS, para que ésta, si a su juicio lo determina, pueda instruir a AGROASEMEX a definir y notificar un procedimiento para que los Aseguradores participantes puedan cobrar el 100% (cien por ciento) de la Prima o Cuota.

En caso de que existan modificaciones a los Recursos autorizados, la USPSS determinará el impacto presupuestal a cada componente.

2.3 Objetivos específicos de cada componente

2.3.1 Objetivos específicos del Componente de Subsidio

Apoyar a los Productores Agropecuarios para reducir el costo de las Primas o Cuotas que pagan en los Seguros Agropecuarios que contraten.

2.3.2 Objetivos específicos del Componente de Apoyo

Complementar los gastos de administración y operación de los Fondos, Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales.

2.3.3 Objetivos específicos del Componente de Contingencias

Apoyar el costo de las primas de Seguros Paramétricos en áreas geográficas de Estados y municipios que la SAGARPA determine.

I. Componente de Subsidio

I.1. Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones

I.1.1 Cobertura

Este Componente tiene carácter nacional, una temporalidad de un año conforme el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y está sujeto a la disponibilidad de Recursos autorizados de forma anual, así como a los ordenamientos presupuestarios aplicables.

I.1.2 Presupuesto del Componente de Subsidio

De los Recursos autorizados para el Componente de Subsidio, aplicarán para operaciones de seguro vigentes durante el 2018, considerando que 15% (quince por ciento) aplicará al ramo ganadero para operaciones de seguro con inicio de vigencia en 2018; y el 85% (ochenta y cinco por ciento) para el ramo agrícola en los Ciclos: Otoño-Invierno 2017/2018, Primavera-Verano 2018 y Otoño-Invierno 2018/2019.

Los cultivos perennes tienen derecho a subsidio siempre y cuando, la póliza esté vigente durante el ejercicio 2018, el cual presupuestalmente corresponderá al Ciclo agrícola reportado en el anexo "B-1 Solicitud para el Componente de Subsidio del seguro agrícola".

Para el caso en que existan ampliaciones de fecha de siembra o resiembra, se considerarán con derecho a subsidio siempre y cuando, el cultivo corresponda a cualquiera de los Ciclos agrícolas anteriormente mencionados.

I.1.3 Definición de Poblaciones

a) Población Potencial: Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que se encuentren registrados en el padrón de ProAgro Productivo de ASERCA.

b) Población Objetivo: Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas y contraten en cualquier Estado o Municipio, con los Aseguradores, la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad.

c) Población Atendida: Productores Agropecuarios que recibieron Recursos autorizados de este Componente, en virtud de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

I.1.4 Beneficiarios

A. Seguro agrícola

Son elegibles como beneficiarios los Productores Agropecuarios que aseguren cultivos cuando contraten y paguen la Prima o Cuota de una o varias de las coberturas de riesgo siguientes:

a) Climatológicos: sequía, exceso de humedad, heladas, bajas temperaturas, inundación, granizo, incendio, huracán, ciclón, tornado, tromba y vientos fuertes, onda cálida, falta de piso para cosechar y nevada.

b) Relacionados con la nacencia: imposibilidad de realizar la siembra, no nacencia y taponamiento.

c) Biológicos: plagas y depredadores, así como enfermedades.

d) Relacionados con los riesgos de variación en el precio de comercialización de la producción.

La Secretaría a través de la USPSS podrá, sin necesidad de modificar estas Reglas, determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el subsidio para lo cual podrá solicitar la opinión de AGROASEMEX, o de alguna otra dependencia o entidad que considere.

En el caso de los Productores Agropecuarios constituidos como personas morales, se considerará que los beneficiarios de este Componente serán las personas que las integran, las cuales deberán estar identificadas en la solicitud de subsidio.

B. Seguro ganadero y de animales

Son elegibles como beneficiarios los Productores Agropecuarios que contraten y paguen la Prima o Cuota de coberturas para proteger especies pecuarias, acuícolas, apícolas y avícolas, en los términos establecidos en estas Reglas.

Tanto para el seguro agrícola, como para el seguro ganadero y de animales, la Secretaría, a través de la USPSS, podrá determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el subsidio, sin incrementar el presupuesto aprobado, para lo cual podrá solicitar la opinión de AGROASEMEX, o de alguna otra dependencia o entidad que considere.

I.1.5 Requisitos

I.1.5.1 Consideraciones generales

a) Se canalizará al Productor Agropecuario a través de los Aseguradores integrantes del Sistema de Aseguramiento, un monto que reduzca el importe de la Prima o Cuota a su cargo, en términos de estas Reglas; asimismo, a los Productores Agropecuarios que reciban la protección por coberturas contratadas por gobiernos estatales en programas de apoyo a la actividad agropecuaria.

b) En los documentos de aseguramiento (póliza o constancia de aseguramiento), los Aseguradores harán constar el monto de las Primas o Cuotas totales, la parte cubierta por el Productor Agropecuario, así como la que, en apoyo a los productores contratantes del Seguro Agropecuario, el Gobierno Federal otorga como subsidio a la prima de los diferentes Programas Federales, también deberán constar la parte de la prima que cubren los Gobiernos de los Estados. La entrega del subsidio a los Aseguradores, para todos los efectos, se comprobará con la constancia de transferencia electrónica o del depósito bancario correspondiente.

c) Los aseguramientos que dentro de un mismo Ciclo o ejercicio reciban recursos provenientes de otros Programas Federales que se destinen directamente al pago de las Primas o Cuotas correspondientes, no serán elegibles para recibir el subsidio contemplado en estas Reglas, cuando el monto de los subsidios o apoyos destinados al pago de la Prima o Cuotas rebase el costo total de ésta.

Lo anterior no será aplicable si el beneficiario de los subsidios reembolsa el excedente recibido a la instancia que corresponda, en el plazo a que se refiere el inciso b) del numeral IX.2, de no hacerlo se aplicará el inciso e) del mismo numeral y, en su caso, lo señalado en el numeral VIII.5.1, inciso d) y se iniciará el procedimiento de cancelación de registro al Sistema de Aseguramiento para canalizar el subsidio, previsto en este último numeral.

d) Los Aseguradores se sujetarán a los montos, tipos, límites de porcentajes unitarios máximos, porcentajes de aplicación de subsidio, regiones, grupos de cultivo, cobertura de riesgos, especies animales y función, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en estas Reglas.

e) No se podrá canalizar el subsidio a través de los Aseguradores que no hayan cubierto los recursos que se les hayan requerido en términos del numeral VII de estas Reglas.

I.1.5.2 Inscripción al Sistema de Aseguramiento para canalizar el subsidio

Los Aseguradores que otorguen las coberturas de seguros elegibles de acuerdo con estas Reglas, deberán inscribirse ante AGROASEMEX, mediante el Anexo “A” Cédula de Inscripción al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario, conforme a la información requerida en el mismo, que forma parte integrante de estas Reglas, el cual deberá ser firmado por los integrantes del Consejo de Administración de los Fondos o por el representante legal de las Instituciones de Seguros, y podrá ser presentado en las oficinas de AGROASEMEX, o enviado por correo electrónico a la cuenta de correo subsidios@agroasemex.gob.mx; el Anexo “A” estará disponible en la página de Internet https://www.gob.mx/agroasemex.

AGROASEMEX inscribirá a los Aseguradores que cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas.

En caso de que alguna solicitud no cumpla, por causa imputable al interesado, con todos los requisitos establecidos en estas Reglas, AGROASEMEX no procederá la inscripción y lo notificará al interesado.

Toda modificación a la información que conste en la cédula de inscripción deberá comunicarse a AGROASEMEX dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra. Las modificaciones deberán notificarse mediante el Anexo “A” que forma parte integrante de estas Reglas, de manera previa a la solicitud del subsidio. De no notificarse la modificación en el plazo señalado, se considerará que la información proporcionada es falsa por causas imputables al Asegurador.

AGROASEMEX actualizará trimestralmente, en su página de Internet la relación de los Aseguradores inscritos en el Sistema de Aseguramiento.

AGROASEMEX únicamente canalizará el subsidio por medio de los Aseguradores inscritos en el Sistema de Aseguramiento a que se refiere estas Reglas.

Los Aseguradores que se encuentren inscritos a la entrada en vigor de estas Reglas mantendrán su inscripción.

I.1.5.3 Convenio para el uso del AGRONET®:

Para la operación del Componente de Subsidio, los Aseguradores firmarán con AGROASEMEX un convenio de colaboración para el uso de la red de comunicación del Sistema de Aseguramiento AGRONET®, que como Anexo "E" forma parte integrante de estas Reglas, con el único objeto de que AGROASEMEX otorgue al Asegurador una cuenta de correo electrónico de uso gratuito en el sistema de comunicación vía Internet denominado AGRONET®.

I.1.6 Elegibilidad

Los requisitos de elegibilidad se indicarán en el Anexo "B-1" Solicitud de Recursos para el Componente de Subsidio, que forma parte integrante de estas Reglas, los cuales deben corresponder a la información que debe constar en las pólizas, constancias de aseguramiento, endosos y recibos de pago de Primas o Cuotas que expidan los Aseguradores a los Productores Agropecuarios que contraten el Seguro Agropecuario.

Los Aseguradores deberán solicitar la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Opinión positiva del SAT art. 32 "D" en los casos que les aplique, conforme a los criterios del Código Fiscal de la Federación o la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva, de los asegurados que aparezcan en la Solicitud de Subsidio.

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será verificado por AGROASEMEX con base en la información que se reporta en el Anexo "B-1". CURP y RFC, en el proceso de supervisión, después de ejercido el subsidio. No serán elegibles las solicitudes que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en la sección VIII de estas Reglas.

Para tales efectos, las pólizas o constancias de aseguramiento y los endosos deberán expresar:

I.1.6.1 En el seguro agrícola:

a) Nombre del Asegurador;

b) Nombre del Productor Agropecuario asegurado;

c) Región, Entidad Federativa y Municipio en el que se ubiquen los bienes asegurados;

d) Cultivo y tipo de cultivo;

e) Superficie asegurada;

f) Tipo o esquema de seguro y riesgos protegidos;

g) Monto de la Prima o Cuota total;

h) Monto de la Prima o Cuota a cargo del asegurado;

i) Monto de la Prima o Cuota con cargo a este Componente, y

j) Inicio y conclusión de vigencia.

Para la información solicitada para el seguro agrícola referida en el punto IV.1. Anexo "B-1" Solicitud para el Componente de Subsidio del seguro agrícola, en los campos del numeral 30, del Anexo "B-1" se podrán presentar los folios registrados en ProAgro Productivo, en caso de que el productor cuente con ellos, de lo contrario, se tendrá la opción de presentarlo en blanco.

En caso de que capturen los folios correspondientes de registro de ProAgro Productivo y sean correctos, se eximirá la obligatoriedad del siguiente párrafo.

Las operaciones de seguros para las que se solicite subsidio, deberán reportarse con la información requerida en el Anexo "B-1", la cual incluye las georreferencias de la totalidad de los predios asegurados, con al menos cuatro puntos ubicados en territorio nacional bajo el formato establecido en el propio anexo, de lo contrario serán improcedentes. Para los predios irregulares será opcional el reporte de más de cuatro puntos.

En el caso de las personas morales, se deberán reportar las georreferencias de los predios asegurados de las personas que la integran. Cuando las personas dueñas del predio o con interés asegurable sean morales, deberán aparecer en el Anexo “B-1”, la misma cantidad de veces, que el número de predios para los que hayan solicitado subsidio, registrando cualquiera de las dos opciones anteriores.

I.1.6.2 En el seguro ganadero y de animales:

a) Nombre del Asegurador;

b) Nombre del Productor Agropecuario asegurado;

c) Entidad Federativa y Municipio en el que se ubiquen los bienes asegurados;

d) Especie, función y número de unidades aseguradas;

e) Tipo o esquema de seguro y riesgos protegidos;

f) Monto de la Prima o Cuota total;

g) Monto de la Prima o Cuota a cargo del asegurado;

h) Monto de la Prima o Cuota a cargo del Gobierno Federal, e

i) Inicio y conclusión de vigencia.

El pago de las Primas o Cuotas a cargo de los Productores Agropecuarios se acreditará con los recibos que al efecto expidan los Aseguradores.

I.1.6.3 Características, montos, tipos, límites de importes máximos unitarios y porcentajes de aplicación de Subsidio

Los Aseguradores se sujetarán a los montos, tipos, límites de importes máximos unitarios, porcentajes de aplicación de subsidio, regiones, grupos de cultivo, cobertura de riesgos, especies animales y función, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en los apartados respectivos de estas Reglas.

I.1.6.3.1 Seguro agrícola

I.1.6.3.1.1 Coberturas con derecho a subsidio

a) Seguro Agrícola a la Cosecha Esperada: Seguro que protege el 100% (cien por ciento) del rendimiento al precio pactado de venta estipulado en la póliza o constancia de aseguramiento.

b) Seguro Agrícola a la Inversión: Seguro que protege las inversiones efectivamente realizadas en el cultivo desde la preparación de tierras hasta la recolección.

c) Seguro Agrícola a la Producción Garantizada: Seguro que cubre el rendimiento programado y, en caso de afectación por un riesgo cubierto, indemniza el rendimiento no obtenido al costo de producción o al precio pactado de venta estipulado en la póliza o constancia de aseguramiento.

d) Seguro Agrícola por Planta: Seguro que protege el valor de la planta contra los daños que sufra a consecuencia de uno o varios de los riesgos amparados en la carátula de la póliza o constancia de aseguramiento.

e) Seguro de Garantía de Producción: Seguro que protege la producción o el valor de la producción potencial de un cultivo.

f) Seguro de Inversión con Ajuste al Rendimiento: Seguro que protege el valor de las inversiones directas que se requieren para el establecimiento y producción de un cultivo.

g) Seguro de Inversión con Ajuste en Daño Directo: Seguro que protege el valor de las inversiones directas del cultivo sin incluir las relacionadas con labores de cosecha; opera en función de daños directos, físicos y evidentes que afecten el potencial productivo del cultivo.

h) Seguro al Ingreso: Seguro que protege el ingreso objetivo del productor en caso de que el ingreso observado, sea inferior por la ocurrencia de los riesgos mencionados en el numeral I.1.4 del apartado A y sus incisos.

El Subsidio al Seguro al Ingreso queda condicionado a la contratación de las coberturas de riesgos a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del numeral I.1.4 de las presentes Reglas, limitándose en el caso de las coberturas de riesgos a), b) y c) anteriores a las inversiones directas al cultivo.

Para la implementación de esta cobertura, AGROASEMEX, previa aprobación de la USPSS, podrá celebrar convenios o acuerdos con alguna otra dependencia o entidad que considere.

La Secretaría podrá aprobar, sin necesidad de modificar estas Reglas, la inclusión de otras coberturas con derecho a subsidio, para lo cual podrá solicitar la opinión de AGROASEMEX, o de alguna otra dependencia o entidad que considere.

I.1.6.3.1.2 Porcentaje de subsidio

El porcentaje de subsidio que se aplicará en relación con el importe de la Prima o Cuota no deberá exceder de conformidad con el siguiente esquema:

REGIÓN DEL PAÍS	MUNICIPIOS UBICADOS EN LOS ESTADOS DE:	PORCENTAJE DE SUBSIDIO APLICABLE A LOS CULTIVOS BÁSICOS	TOPE MÁXIMO DE SUBSIDIO POR HECTÁREA (pesos)
1	CAMPECHE, CHIAPAS, GUERRERO, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN	60	1,275.00
2	AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, HIDALGO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, TLAXCALA Y ZACATECAS	45	750.00
3	CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, JALISCO, NAYARIT, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS	40	650.00
4	BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR SINALOA Y SONORA	35	850.00

Para efectos de estas Reglas, se consideran cultivos básicos los siguientes: algodón, arroz, cártamo, cebada, frijol, garbanzo, maíz, sorgo, soya y trigo.

En todas las demás especies vegetales, para cuya producción no exista restricción u ordenamiento de carácter sanitario, legal o de cualquier otro tipo, se aplicará un subsidio equivalente al 30% (treinta por ciento) del costo de la Prima o Cuota del Seguro Agropecuario y el tope máximo de subsidio por hectárea será de $550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

En caso de resiembra, se deberá tomar en cuenta la cantidad de subsidio previamente otorgada, y nunca se excederán los topes señalados.

Para el caso de los esquemas de seguros nuevos donde puedan incurrir varios apoyos o subsidios para el pago de la prima, en ningún caso se podrá rebasar el costo del 100% (cien por ciento) de la prima total.

I.1.6.3.1.3 Forma de aplicación

El subsidio estará limitado por cualquiera de los dos siguientes criterios, lo que ocurra primero:

a) Por el porcentaje indicado para cada región y grupo de cultivo, o

b) Por el monto máximo de subsidio por hectárea.

I.1.6.3.2 Seguro ganadero y de animales

Para efectos de los seguros ganadero y de animales se entenderá:

a) Doble función: Actividad de los animales destinados a la producción de crías y de leche en forma combinada, en unidades de producción semi-intensivas o extensivas.

b) Función de engorda: Actividad de las especies animales destinadas a la producción de carne, en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas.

c) Función de ordeña: Actividad de los animales destinados a la producción de leche, mantenidos en unidades de producción estabuladas o semi-estabuladas.

d) Función de reproducción: Actividad de los animales manejados en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas, cuya actividad principal es la producción de crías.

e) Función de trabajo: Actividad de los animales destinados a la realización de labores agrícolas y de carga en el medio rural.

f) Función de Postura: Actividad de las aves destinadas a la producción de huevo.

g) Función de Progenitoras: Actividad de las aves destinadas a la producción de aves para postura o pollo de engorda.

h) Función de Reproductoras: Actividad de las aves destinadas a la producción de aves progenitoras.

i) Productores apícolas: Actividad de las abejas destinadas a la producción de miel.

j) Función zootécnica: Actividad productiva para la que se utiliza un animal.

k) Muerte: Pérdida de las funciones vitales de un animal.

l) Sacrificio forzoso: Es la determinación de dar muerte a un animal autorizada por un médico veterinario zootecnista, cuando los animales sufran una lesión o enfermedad irreversible por un riesgo cubierto que haga inminente su muerte o justifique técnicamente su sacrificio, conforme a la práctica veterinaria.

m) Unidad asegurable: Es, según se trate, una cabeza de ganado, un ave, una colmena o una hectárea o metro cuadrado en el caso del seguro acuícola.

n) Unidad de producción: Al lugar en el que se mantienen a los animales con objeto de desarrollar su función zootécnica.

I.1.6.3.2.1 Porcentajes máximos de subsidio por esquema de aseguramiento

Las coberturas respecto de las cuales procederá el subsidio y el porcentaje que se aplicará en relación con el importe de la Prima o Cuota, será de conformidad con el siguiente esquema:

I.1.6.3.2.1.1 Seguros con subsidio del 45% (cuarenta y cinco) del costo de la Prima o Cuota

a) Seguro de Alta Mortalidad o Seguro de Alta Mortalidad con Cobertura Limitada: Seguro que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso, ocasionada por un acontecimiento súbito e impredecible que incrementa de manera repentina la mortalidad habitual de la Unidad de producción, en un período máximo de treinta días naturales, según se convenga en las condiciones del seguro, y originado por una misma causa.

En este tipo de seguro, para la especie bovina con función zootécnica de ordeña se podrán contratar de forma separada o conjunta los riesgos adicionales de pérdida de producción de leche por alta mortalidad, pérdida de producción de leche por inundación, pérdida de producción de leche por tratamiento y pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad y en la función de doble función el riesgo adicional de pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad; para las especies de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos en la función de reproducción se podrá contratar el riesgo adicional de pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad.

Bajo este tipo de seguro el subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción, doble función y trabajo; en la especie caprinos en las funciones de ordeña, engorda y reproducción; y en las especies porcinos y ovinos en las funciones de engorda y reproducción.

Para que proceda el subsidio en los casos de este tipo de seguro, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en un máximo de una sola exhibición.

En el caso de aseguramientos de animales de la función de engorda, el pago de la Prima o Cuota deberá ser en una sola exhibición y el subsidio procederá para vigencias mínimas de sesenta días naturales en bovinos y porcinos, y ciento veinte días naturales para ovinos y caprinos. Para el caso de los endosos de aumento de unidades o suma asegurada, se podrá otorgar el importe que corresponda de manera proporcional a la vigencia contratada.

b) Seguro de Muerte por Enfermedades Exóticas con Cobertura Limitada: Seguro que cubre el riesgo básico de muerte por enfermedad de animales, originado por enfermedades que no se encuentran en el país y que al presentarse se declaren exóticas por la autoridad federal de salud animal competente. Este esquema no incluye la despoblación de animales enfermos o sanos expuestos al brote.

c) Seguro de Muerte por Sacrificio Sanitario por Enfermedades Exóticas con Cobertura Limitada: Seguro que cubre el riesgo básico de muerte por sacrificio sanitario de animales originado por enfermedades que no se encuentran en el país y que al presentarse se declaren exóticas por la autoridad federal de salud animal competente.

Bajo los tipos de Seguro de Muerte por Enfermedades Exóticas con Cobertura Limitada y muerte por sacrificio sanitario por enfermedades exóticas, el subsidio procederá para la especie bovinos y caprinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción, doble función y trabajo, en las especies porcinos y ovinos en las funciones de engorda y reproducción y en equinos en la función de trabajo y reproducción, y en todos los casos deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en un máximo de una sola exhibición, salvo en el caso de aseguramientos de animales de la función de engorda, donde las vigencias mínimas serán de sesenta días naturales en bovinos y porcinos, y ciento veinte días naturales para ovinos y caprinos, y el pago de la Prima o Cuota deberá ser en una sola exhibición.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los incisos anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

I.1.6.3.2.1.2 Seguros con subsidio de hasta el 30% (treinta por ciento) del costo de la Prima o Cuota

a) Seguro de Programas de Fomento: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso. Para que proceda el subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia de un año, y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una exhibición.

Bajo este tipo de seguro el subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, reproducción, doble función y trabajo; en la especie caprina en las funciones de ordeña y reproducción; en la especie equinos en la función de trabajo y reproducción, y en las especies de porcinos y ovinos en la función de reproducción. Para el caso de los endosos de aumento de unidades o de suma asegurada, se podrá otorgar el importe que corresponda de manera proporcional a la vigencia contratada.

b) Seguro de Influenza aviar con Cobertura Limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.

c) Seguro de Newcastle con Cobertura Limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.

d) Seguro de Salmonelosis aviar con Cobertura Limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.

Para que proceda el subsidio en los seguros de influenza aviar con Cobertura Limitada, Newcastle con Cobertura Limitada y salmonelosis aviar con Cobertura Limitada, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una sola exhibición en la especie de aves en sus funciones de engorda, progenitoras, reproductoras y postura.

e) Seguro de Aujeszky con Cobertura Limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.

f) Seguro de Fiebre Porcina Clásica con Cobertura Limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.

Para que proceda el subsidio en los Seguros de Aujeszky con Cobertura Limitada y fiebre porcina clásica con Cobertura Limitada deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una sola exhibición, en la especie porcinos en sus funciones de engorda y reproducción.

g) Seguro de Tuberculosis Bovina con Cobertura Limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura. Para que proceda el subsidio de este seguro, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una sola exhibición, en la especie bovinos en su función de reproducción.

h) Seguro de Adaptación para Programas de Fomento: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso a los animales en un nuevo lugar de radicación en el que desarrollarán su función zootécnica. Para que proceda el subsidio la vigencia mínima será de treinta días naturales y la máxima de cuarenta y cinco días naturales no renovables para las mismas cabezas aseguradas, y el pago de la Prima o Cuota será en una sola exhibición. Bajo este tipo de seguro el subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, reproducción, doble función y trabajo, en la especie caprinos en las funciones de ordeña, y reproducción, en porcinos y ovinos en la función de reproducción y en la especie equinos en las funciones de reproducción y trabajo.

i) Seguro de Transporte: Seguro que protege de manera conjunta por los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso, durante el traslado de los animales desde su lugar de origen hasta su destino final, incluyendo las maniobras de embarque y desembarque. Adicionalmente, se podrán contratar los riesgos de robo total con violencia y/o extravío o robo como consecuencia de un accidente de tránsito.

j) Seguro de Riesgos Ordinarios de Tránsito: Seguro que protege únicamente el riesgo básico de muerte por accidente ocasionada directamente por un accidente de tránsito. Adicionalmente, se podrán contratar los riesgos de robo total con violencia y/o extravío o robo como consecuencia de un accidente de tránsito.

Bajo los seguros de transporte y riesgos ordinarios de tránsito, el subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción, doble función y trabajo, en la especie caprinos en las funciones de ordeña, engorda y reproducción, en porcinos y ovinos en las funciones de engorda y reproducción y en la especie equinos en la función de trabajo, y no procederá solicitar el subsidio para seguros cuyo transporte no se haya realizado y cuya Prima o Cuota no se haya pagado.

Bajo los Seguros de Transporte y Riesgos Ordinarios de Tránsito, para que proceda el subsidio deberá tratarse de aseguramientos cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en una exhibición, excepto en aseguramientos en el esquema de declaración cuya Prima o Cuota podrá ser cubierta en forma mensual, con base en los endosos realizados.

Adicionalmente, bajo el Seguro de Riesgos Ordinarios de Tránsito, el subsidio procederá para la especie de aves las funciones de engorda, progenitoras, reproductoras y postura, y no procederá solicitar el subsidio para seguros cuyo transporte no se haya realizado y cuya Prima o Cuota no se haya pagado.

k) Seguro de Estancia Temporal: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrifico forzoso durante el tiempo que son mantenidos en exposiciones, subastas, ferias y concursos. Para que proceda el subsidio la vigencia mínima será de diez días naturales y la máxima de treinta días naturales no renovables para las mismas cabezas aseguradas y deberá tratarse de aseguramientos con pago de las Primas o Cuotas en una exhibición. No procederá solicitar el subsidio para seguros no operados o no cobrados. Bajo este tipo de seguro, el subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, reproducción y doble función, en la especie caprinos en las funciones de ordeña y reproducción, y en porcinos y ovinos en la función de reproducción.

l) Seguro de Estaciones Cuarentenarias: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrifico forzoso, durante el tiempo que son mantenidos en estaciones cuarentenarias. Para que proceda el subsidio deberá tratarse de aseguramientos con pago de las Primas o Cuotas en una exhibición, excepto en aseguramientos en el esquema de declaración, cuya Prima o Cuota puede ser cubierta en forma mensual, con base en los endosos realizados. No procederá solicitar el subsidio para seguros cuya vigencia no haya iniciado y la Prima o Cuota no se haya pagado. Bajo este tipo de seguro, el subsidio procederá para vigencias de hasta un año para la especie bovinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción y doble función, en la especie caprinos en las funciones de ordeña, engorda y reproducción, y en ovinos en las funciones de engorda y reproducción.

m) Seguro de Radicación: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrifico forzoso a los animales en el lugar donde realizan su función zootécnica. Para que proceda el subsidio deberá tratarse de Productores Agropecuarios que posean un máximo de 250 bovinos, 250 equinos, ó 500 ovinos, caprinos o porcinos. Para efectos de estas Reglas las Unidades de producción no deberán fraccionarse para tener acceso al subsidio. Cuando la vigencia sea de un año, el pago de la Prima o Cuota deberá cubrirse en un máximo de dos exhibiciones. Tratándose de la función de engorda que deberá tener una vigencia mínima de sesenta días naturales en bovinos y porcinos y ciento veinte días naturales para las especies de ovinos y caprinos, el pago de la Prima o Cuota deberá cubrirse en una sola exhibición. Bajo este tipo de seguro, el subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción, doble función y trabajo, en la especie caprinos en las funciones de ordeña, engorda y reproducción, en porcinos y ovinos en las funciones de engorda y reproducción y en equinos en las funciones de reproducción y trabajo. Para el caso de los endosos de aumento de unidades o suma asegurada, se podrá otorgar el importe que corresponda de manera proporcional a la vigencia contratada.

n) Seguros de Mejoramiento Genético en Paquete: Seguros que incluyen la protección de Seguros de Transporte, Adaptación y Radicación y cubren de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso. Para que proceda el subsidio deberá tratarse de aseguramientos de bovinos en las funciones de ordeña, reproducción y doble función con vigencia de un año, y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una exhibición. Para el caso de los endosos de aumento o suma asegurada, se podrá otorgar el importe que corresponda de manera proporcional a la vigencia contratada.

ñ) Seguro de Adaptación: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso de los animales en un nuevo lugar de radicación en el que desarrollarán su función zootécnica. Para que proceda el subsidio deberá tratarse de Productores Agropecuarios que posean un máximo de 250 bovinos, 250 equinos, ó 500 ovinos, caprinos o porcinos. Para efectos de estas Reglas las Unidades de producción no deberán fraccionarse para tener acceso al subsidio. La vigencia mínima será de treinta días naturales y la máxima de cuarenta y cinco días naturales no renovables para las mismas cabezas aseguradas, y la Prima o Cuota deberá pagarse en una sola exhibición. Bajo este tipo de seguro, el subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, reproducción, doble función y trabajo, en la especie caprinos en las funciones de ordeña y reproducción, en porcinos y ovinos en la función de reproducción y en equinos en las funciones de reproducción y trabajo.

o) Seguro Acuícola: Seguro que protege el riesgo básico de fenómenos meteorológicos por la muerte o fuga de los crustáceos o los peces mantenidos en Unidad de producción con fines comerciales. Para que proceda el subsidio deberá de tratarse de aseguramientos con vigencia mínima de noventa días naturales y vigencia máxima de un año y pago de las Primas o Cuotas en una exhibición. Bajo este tipo de seguro, el subsidio procederá para las especies de camarón, bagre, trucha y tilapia en la función de engorda. Para este tipo de seguro, adicionalmente se podrán contratar de manera separada o conjunta los riesgos adicionales de muerte por enfermedades, fenómenos sísmicos, cambios extremos de salinidad, acarreo de sustancias tóxicas, exceso de materia orgánica, pérdida de flujo de agua y temperaturas extremas.

p) Seguro Apícola: Seguro que protege contra los riesgos básicos de muerte o fuga de las abejas de una colmena por accidentes y fenómenos meteorológicos. Para que proceda el subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en una exhibición.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los incisos anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

I.1.6.3.2.1.3 Seguros con subsidio de hasta el 20% (veinte por ciento) del costo de la Prima o Cuota

a) Seguro de Accidentes Avícolas con Cobertura Limitada: Seguro que protege a las aves comerciales del riesgo básico de muerte por accidente. Para que proceda el subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en una exhibición. Bajo este tipo de seguro, el subsidio procederá para las especies aves en sus funciones zootécnicas de engorda, progenitoras, reproductoras y postura.

b) Seguro de Accidentes Porcícolas con Cobertura Limitada: Seguro que protege a los porcinos del riesgo básico de muerte por accidente. Para que proceda el subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en una exhibición. Bajo este tipo de seguro, el subsidio procederá para la especie porcina en las funciones de engorda y reproducción.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los incisos anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

I.1.6.3.2.2 Importe máximo de subsidio por Unidad asegurable

El importe máximo de subsidio en pesos para cada Unidad asegurable, se determinará por tipo de seguro, especie y función zootécnica, de conformidad con las tablas de subsidio máximo por cabeza y unidad que se establece a continuación:

Tabla de subsidio máximo por cabeza o unidad para los paquetes de riesgos básicos (pesos):

		FUNCIÓN ZOOTÉCNICA						
TIPO DE SEGURO	**ESPECIE**	**ORDEÑA**	**ENGORDA**	**REPRODUCCIÓN**	**DOBLE FUNCIÓN**	**TRABAJO**	**PROGENITORAS REPROD POSTURA**	**PRODUCT APÍCOLAS**
		MONTO	**MONTO**	**MONTO**	**MONTO**	**MONTO**	**MONTO**	**MONTO**
ALTA MORTALIDAD O SEGURO DE ALTA MORTALIDAD CON COBERTURA LIMITADA	BOVINOS	29.70	6.60	11.88	29.70	7.92		
	PORCINOS		0.99	6.93				
	OVINOS		5.94	19.80				
	CAPRINOS	19.80	5.94	19.80				
TRANSPORTE	BOVINOS	29.70	14.85	14.85	14.85	12.87		
	PORCINOS		4.95	12.87				
	OVINOS		1.98	10.40				
	CAPRINOS	10.40	1.98	10.40				
	EQUINOS			13.37		13.37		
ESTANCIA TEMPORAL	BOVINOS	29.70		6.93	6.93			
	PORCINOS			6.93				
	OVINOS			4.95				
	CAPRINOS	4.95		4.95				
PROGRAMAS DE FOMENTO	BOVINOS	356.40		356.40	356.40	178.20		
	PORCINOS			207.90				
	OVINOS			79.20				
	CAPRINOS	79.20		79.20				
	EQUINOS			74.25		74.25		
*ACUÍCOLA	CAMARÓN		1782.00					
	BAGRE		59.40					
	TRUCHA		59.40					
	TILAPIA		59.40					
**APÍCOLA	ABEJAS							11.88
ADAPTACIÓN	BOVINOS	118.80		118.80	118.80	39.60		
	PORCINOS			69.30				
	OVINOS			24.75				
	CAPRINOS	24.75		24.75				
	EQUINOS			29.70		29.70		
RADICACIÓN	BOVINOS	356.40	33.00	356.40	356.40	178.20		
	PORCINOS		6.69	207.90				
	OVINOS		6.93	79.20				
	CAPRINOS	79.20	6.93	79.20				
	EQUINOS			74.25		74.25		

MUERTE POR ENFERMEDADES EXÓTICAS CON COBERTURA LIMITADA	BOVINOS	1.98	0.13	0.99	0.99	0.50		
	PORCINOS		0.10	0.50				
	OVINOS		0.20	0.50				
	CAPRINOS	0.50	0.20	0.50				
	EQUINOS			0.50		0.50		
RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO	BOVINOS	14.85	5.94	6.93	6.93	6.93		
	PORCINOS		1.49	6.93				
	OVINOS		0.99	4.95				
	CAPRINOS	4.95	0.99	4.95				
	EQUINOS			6.93		6.93		
	AVES		0.05				0.05	
ESTACIONES CUARENTENARIAS	BOVINOS	9.90	3.47	3.47	3.47			
	OVINOS		0.50	1.98				
	CAPRINOS	1.98	0.50	1.98				
ADAPTACIÓN PARA PROGRAMAS DE FOMENTO	BOVINOS	118.80		118.80	118.80	39.60		
	PORCINOS			69.30				
	OVINOS			24.75				
	CAPRINOS	24.75		24.75				
	EQUINOS			29.70		29.70		
ACCIDENTES PORCÍCOLAS CON COBERTURA LIMITADA	PORCINOS		2.97	2.97				
SACRIFICIO SANITARIO POR ENFERMEDADES EXÓTICAS CON COBERTURA LIMITADA	BOVINOS	11.88	3.30	0.99	0.99	0.50		
	PORCINOS		0.10	2.97				
	OVINOS		0.20	1.98				
	CAPRINOS	1.98	0.20	1.98				
	EQUINOS			0.99		0.99		
MEJORAMIENTO GENÉTICO EN PAQUETE	BOVINOS	490.05		490.05	490.05			
ACCIDENTES AVÍCOLAS CON COBERTURA LIMITADA	AVES		0.0495				0.0495	
INFLUENZA AVIAR CON COBERTURA LIMITADA	AVES		0.0495				0.0495	
NEWCASTLE CON COBERTURA LIMITADA	AVES		0.0495				0.0495	
SALMONELOSIS AVIAR CON COBERTURA LIMITADA	AVES		0.0495				0.0495	
AUJESZKY CON COBERTURA LIMITADA	PORCINOS		2.48	2.48				
FIEBRE PORCINA CLÁSICA CON COBERTURA LIMITADA	PORCINOS		2.48	2.48				
TUBERCULOSIS BOVINA CON COBERTURA LIMITADA	BOVINOS			2.48				

*En el seguro acuícola para la especie de camarón el monto máximo es por hectárea.

*En el seguro acuícola para las especies de peces el monto máximo es por metro cuadrado.

**En el seguro apícola el monto máximo es por colmena.

Tabla de subsidio máximo por cabeza para cada riesgo adicional (pesos):

TIPO DE SEGURO	RIESGOS ADICICIONALES	ESPECIE	FUNCIÓN ZOOTÉCNICA					
			ORDEÑA	ENGORDA	REPRODUCCIÓN	DOBLE FUNCIÓN	TRABAJO	PROGENITORAS REPRODUCTORAS POSTURA
			MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
ALTA MORTALIDAD O ALTA MORTALIDAD CON COBERTURA LIMITADA	PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN DE LECHE POR ALTA MORTALIDAD	BOVINOS	9.90					
	PÉRDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN POR ALTA MORTALIDAD	BOVINOS	4.95		4.95	4.95		
		PORCINOS			4.95			
		OVINOS			2.97			
		CAPRINOS	2.97		2.97			
	PÉRDIDAS CATASTRÓFICAS DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN	BOVINOS	7.92					
	PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR INUNDACIÓN	BOVINOS	7.92					
	PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR TRATAMIENTO	BOVINOS	4.95					
TRANSPORTE	ROBO TOTAL CON VIOLENCIA	BOVINOS	14.85	7.92	7.92	7.92	5.94	
		PORCINOS		2.48	6.93			
		OVINOS		0.99	4.95			
		CAPRINOS	4.95	0.99	4.95			
	ROBO O EXTRAVIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	BOVINOS	14.85	7.92	7.92	7.92	5.94	
		PORCINOS		2.48	6.93			
		OVINOS		0.99	5.94			
		CAPRINOS	5.94	0.99	5.94			
RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO	ROBO TOTAL CON VIOLENCIA	BOVINOS	14.85	7.92	7.92	7.92	5.94	
		PORCINOS		2.48	6.93			
		OVINOS		0.99	4.95			
		CAPRINOS	4.95	0.99	4.95			
		AVES		0.06				0.0495
	ROBO O EXTRAVIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	BOVINOS	14.85	7.92	7.92	7.92	5.94	
		PORCINOS		2.48	6.93			
		OVINOS		0.99	5.94			
		CAPRINOS	5.94	0.99	5.94			
		AVES		0.0495				0.0495
ACUÍCOLA	FENÓMENOS SISMICOS	CAMARON, TILAPIA, BAGRE y TRUCHA.		0.00				
	CAMBIOS EXTREMOS DE SALINIDAD			0.00				
	ACARREO DE SUSTANCIAS TÓXICAS			0.00				
	EXCESO DE MATERIA ORGÁNICA			0.00				
	PÉRDIDA DE FLUJO DE AGUA			0.00				
	TEMPERATURAS EXTREMAS			0.00				

El importe máximo o porcentaje de subsidio será anual y procederá para un solo esquema de aseguramiento, entendiéndose como tal la cobertura de animales de una misma especie y función que se encuentre en la misma Unidad de producción, salvo en los siguientes casos:

a) Tratándose de animales en función de engorda, el monto máximo del subsidio por unidad asegurada se dividirá entre los días de la vigencia mínima correspondiente y el resultado se multiplicará por el número de días de la vigencia.

b) Tratándose de endosos de aumento de unidades y suma asegurada, considerados en estas Reglas, el monto máximo del subsidio por cabeza o unidad, se dividirá entre los días de la vigencia de la constancia o póliza y el resultado se multiplicará por el número de días de la vigencia del endoso.

c) Tratándose de Seguros de transporte, estaciones cuarentenarias y estancia temporal, el subsidio aplicará por evento.

d) No procederá el subsidio para los Seguros de adaptación y radicación en los que se pacte un monto indemnizable máximo inferior a la suma asegurada. La cobertura de alta mortalidad es excluyente de las de radicación y adaptación para efectos del subsidio.

e) Sólo procederá el subsidio en los Seguros de Radicación cuando haya una transferencia significativa de riesgo.

f) Para los Seguros de Adaptación, el subsidio únicamente procederá, por una sola vez, tratándose de aseguramientos que representen una transferencia significativa de riesgo.

g) Para el cálculo del monto máximo de subsidio de aseguramientos con riesgos adicionales, el monto máximo de subsidio de cada riesgo adicional se suma al monto máximo de subsidio del paquete de riesgos básicos correspondiente.

h) Procederá el subsidio en pólizas o constancias de aseguramiento de los seguros de alta mortalidad y radicación con vigencia multianual, siempre y cuando el derecho al subsidio a la Prima o Cuota corresponda a un año. Por lo tanto al vencimiento de cada ejercicio fiscal ganadero o año de contratación se podrá solicitar el subsidio.

I.1.6.3.2.3 Forma de aplicación

El subsidio estará limitado por cualquiera de los dos siguientes criterios, lo que ocurra primero:

a) Por el porcentaje indicado para cada tipo de seguro, o

b) Por el monto máximo por Unidad asegurable en cada función zootécnica.

I.1.6.3.2.4. Aseguramientos, especies o funciones en los que no aplica el subsidio

No se otorgará el subsidio a los aseguramientos de caninos, felinos, animales de ornato, de compañía, de pelea, equinos de alto valor en sus distintas funciones, los toros de lidia y animales exóticos o de zoológico.

En ningún caso serán objeto de subsidio esquemas de administración de pérdidas ni coberturas que protejan la mortalidad habitual de las Unidades de producción o limiten la responsabilidad del Asegurador a una mortalidad pactada.

I.1.6.4 Procedimiento de selección

Además de lo antes señalado, el derecho al subsidio procederá únicamente a partir del pago de la Prima o Cuota a cargo del Productor Agropecuario, siempre y cuando el seguro respectivo hubiere iniciado su vigencia con anterioridad a la solicitud del subsidio por parte de los Aseguradores. El subsidio se aplicará con base en la Prima o Cuota pagada, excluido el gasto por emisión de la póliza o constancia de aseguramiento.

Los Aseguradores deberán solicitar el subsidio mediante el Anexo “B-1” Solicitud para el Componente de Subsidio, que forma parte integrante de estas Reglas. Dicho formato deberá contar con toda la información que se requiere en los campos del mismo; así como utilizar los catálogos que forman parte integrante de estas Reglas, de lo contrario, será rechazada.

Los Aseguradores registrarán en su contabilidad los montos de todos los subsidios otorgados para su canalización en términos del Componente del Subsidio.

I.1.6.5 Operación

I.1.6.5.1 Proceso del Componente del Subsidio

El otorgamiento del subsidio, se sujetará a lo siguiente:

a) Los Productores Agropecuarios que satisfagan los requisitos de elegibilidad, tendrán derecho al subsidio en los términos, condiciones, porcentajes o importes máximos previstos en estas Reglas.

En tanto AGROASEMEX no notifique a los Aseguradores que pueden cobrar el 100% (Cien por ciento) de la prima por haberse actualizado el supuesto previsto en el numeral 2.2, tercer párrafo, una parte de la Prima o Cuota será cubierta por el Productor Agropecuario y la diferencia, por AGROASEMEX, con cargo al presupuesto del componente I.1.2 Presupuesto del Componente de Subsidio.

El Productor Agropecuario cubrirá directamente al Asegurador el 100% (cien por ciento) de la prima, cuando AGROASEMEX comunique a éstos que pueden cobrar el total de la misma, en términos del numeral 2.2. de las presentes Reglas.

El Productor Agropecuario, tendrá en todo momento la obligación de proporcionar la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos para la población objetivo y de elegibilidad previstos en estas Reglas,

En caso de que el Asegurador cobre una Cuota o Prima superior a la que le corresponda al Productor Agropecuario, sin considerar los subsidios de este Componente, le serán aplicadas las acciones establecidas en estas Reglas.

b) Los Aseguradores presentarán a AGROASEMEX el Anexo “B-1” que forma parte integrante de estas Reglas, correspondiente a las operaciones de seguros pagadas. Las solicitudes de subsidio se recibirán hasta el 15 de diciembre de 2018.

c) AGROASEMEX contará hasta el último día hábil del mes siguiente en que se reciba el Anexo “B-1” para efectuar la revisión y pago de las operaciones procedentes e informará a los Aseguradores el resultado, los que, en su caso, harán los ajustes que resulten de las operaciones improcedentes en las solicitudes subsecuentes. En el caso de las presentadas en Diciembre, el plazo para la revisión y pago no excederá del 31 de diciembre de 2018.

d) El subsidio sólo procederá respecto de las operaciones que satisfagan los requisitos establecidos en estas Reglas y se pagará con base en las disponibilidades presupuestales autorizadas por la Secretaría, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que los Aseguradores hayan señalado en el registro a que se refieren estas Reglas.

e) La solicitud de subsidio deberá presentarse mediante el sistema informático instrumentado por AGROASEMEX o por el medio que se notifique por la AGRONET®, bajo formal protesta de decir verdad. La presentación de la solicitud de subsidio ANEXO B-1 se hará en archivo electrónico con formato de texto y dividido por pipes. La autenticidad del asegurador que funge como intermediario del subsidio se hará mediante el acceso al sistema diseñado por AGROASEMEX, al cual se le otorgó un logín y un password confidencial.

f) Los Aseguradores deberán precisar en su solicitud el monto del subsidio por cada seguro. En el caso de pólizas o constancias globales, la información deberá proporcionarse por cada uno de los incisos que las integran, a los que se aplicarán individualmente, los límites y porcentajes establecidos en estas Reglas.

En el seguro agrícola, en el caso en que los beneficiarios del subsidio sean personas morales, se deberá reportar la información de cada predio por inciso y a nombre de cada una de las personas que la integran, conforme al ANEXO “B-1” que forma parte integrante de estas Reglas. Cuando las personas dueñas del predio o con interés asegurable sean morales, deberán aparecer en el Anexo “B-1”, la misma cantidad de veces, que el número de predios para los que hayan solicitado subsidio.

g) Únicamente procederá el subsidio de las operaciones de seguro cuya solicitud haya sido presentada dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha del pago de la cuota o prima a cargo del productor.

h) Los Aseguradores deberán presentar, mediante el sistema informático instrumentado por AGROASEMEX, la solicitud en la que subsanen las deficiencias u omisiones que hayan dado lugar al rechazo, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al mes en que les fue notificado el mismo, por la AGRONET®. Si no lo hicieren, su solicitud será rechazada y perderán la posibilidad de recibir el subsidio que haya solicitado.

i) El subsidio se otorgará en moneda nacional. En caso de que los Productores Agropecuarios propongan a los Aseguradores la emisión de pólizas, constancias de aseguramiento o endosos en moneda extranjera, los Aseguradores deberán considerar en la solicitud de subsidio el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el primer día hábil del mes de inicio de vigencia del aseguramiento o del endoso. En los casos de solicitudes con operaciones donde el tipo de cambio no sea el correcto, AGROASEMEX hará los ajustes, otorgará el subsidio correspondiente y lo hará del conocimiento de los Aseguradores.

En el Anexo "D", se describen los catálogos y claves para el llenado del Anexo "B-1" que forman parte integrante de estas Reglas.

Los recursos se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma la totalidad de los requisitos señalados en estas Reglas, hasta agotar la asignación de este Componente. En su caso, la Secretaría por conducto de la USPSS, podrá determinar reasignaciones en el presupuesto, una vez que se ejerza el 70% (setenta por ciento) de los Recursos asignados conforme a cada uno de los porcentajes del numeral I.1.2. y se pagarán conforme a los criterios que determine la USPSS.

I.1.6.5.2 Informe de Indemnizaciones Pagadas

Los Aseguradores, bajo protesta de decir verdad, presentarán semestralmente un Informe de indemnizaciones pagadas respecto de las operaciones de seguro a las que se les otorgó el subsidio. El primer informe se presentará en los primeros diez días hábiles de julio de 2018, para el informe subsecuente se deberán reportar las indemnizaciones pagadas en el semestre anterior, teniendo un plazo de diez días hábiles posteriores al cierre. La falta de presentación de cualquiera de dichos informes tendrá como consecuencia a partir del vencimiento del plazo, la suspensión de trámites de recursos en términos del numeral VIII.3, inciso b), de estas Reglas, la que se mantendrá hasta que se presente el o los informes no presentados.

Dicho informe semestral se deberá presentar a través del sistema informático instrumentado por AGROASEMEX o por el medio electrónico que se notifique por la AGRONET®, conforme al Anexo "C" Informe de Indemnizaciones Pagadas, que forma parte integrante de estas Reglas.

En el Anexo "D" se describen las claves para el llenado de los Anexos "B-1" y "C" que forman parte integrante de estas Reglas.

I.1.6.5.3 Grupo de trabajo

Con el propósito de escuchar las diversas opiniones de los participantes del sector, dar seguimiento al Componente de Subsidio del Programa de Aseguramiento Agropecuario, así como procurar la constante mejora del mismo, la Secretaría, por conducto de la USPSS o AGROASEMEX, convocará a una reunión de trabajo al cierre de cada uno los ciclos agrícolas.

A las reuniones se convocará a un representante de cada una de las organizaciones reconocidas de Productores Agropecuarios que determine la Secretaría; un representante de cada aseguradora privada; tres de cada uno de los Organismos Integradores Nacionales registrados de conformidad con la Ley de Fondos y tres representantes de AGROASEMEX. Asimismo, podrán asistir representantes de la Comisión y de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

Los participantes de dichas reuniones informarán sobre el detalle de la distribución de los recursos del Componente de Subsidio en los términos dados a conocer en la Convocatoria emitida por la USPSS o AGROASEMEX.

II. Componente de Apoyo

De los Recursos autorizados para el Componente de Apoyo, se destinará el 77.96% (setenta y siete punto noventa y seis por ciento) a los Fondos y el 22.04% (veintidós punto cero cuatro por ciento) a los Organismos Integradores y a los Organismos Integradores Nacionales.

II.1 Definición de Poblaciones

a) Población Potencial: Todos los Fondos, Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales, que se encuentren registrados en el Sistema de Aseguramiento.

b) Población Objetivo: Todos los Fondos, Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales, que se encuentren registrados en el Sistema de Aseguramiento y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.

c) Población Atendida: Todos los Fondos, Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales, que se encuentren registrados en el Sistema de Aseguramiento que hayan recibido Recursos autorizados de este Componente, en virtud de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

II.2 Beneficiarios

a) Los Fondos inscritos en el Sistema de Aseguramiento.

b) Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales, inscritos conforme al Anexo "A-1" que forma parte integrante de estas Reglas.

II.2.1. Consideraciones generales

Los Fondos, Organismos Integradores, y los Organismos Integradores Nacionales deberán presentar el Anexo "F" que forma parte integrante de estas Reglas, debidamente firmado.

II.2.1.1 Requisitos

Requisitos de elegibilidad:

A. Para los Fondos:

Se apoyará a los Fondos que:

a) Formulen la solicitud en los términos que se señalan en estas Reglas.

b) Acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos.

c) Tengan en vigor un contrato de afiliación o, en su caso, de prestación de servicios de seguimiento de operaciones con un Organismo Integrador o una entidad en los términos de la Ley de Fondos.

d) Acrediten tener en vigor un contrato de reaseguro.

e) Presenten constancia firmada por el representante legal de los Organismos Integradores, o los Organismos Integradores Nacionales, según corresponda, de que el Fondo afiliado o con contrato de seguimiento de operaciones está operando conforme a la Ley de Fondos. La expedición de dicha constancia no estará condicionada a pago alguno, ni a requisitos fuera de los establecidos en estas Reglas o en la Ley de Fondos. Los Organismos Integradores u Organismos Integradores Nacionales deberán expedir la constancia en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del cierre de la supervisión de seguimiento de operaciones, transcurrido el plazo, se entenderá la expedición de la constancia en sentido positivo.

f) Acrediten que mantienen una cuenta bancaria a nombre del Fondo, para la recepción y aplicación conforme al destino de los recursos de los Apoyos, la que se acreditará mediante la presentación del Anexo "A" que forma parte integrante de estas Reglas.

g) Presentar los estados financieros del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente, así como el acta de la Asamblea General de Socios en donde se hayan aprobado los mismos.

h) No tener observaciones pendientes de solventar, con base en los informes que al efecto remitan los comisarios de los Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales,

i) No serán elegibles las solicitudes que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en la sección VIII de estas Reglas.

B. Para los Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales:

Se apoyará a los Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales que:

a) Formulen la solicitud en los términos que se señalan en estas Reglas;

b) Otorguen el seguimiento de operaciones a Fondos que se encuentren en operación.

c) Acrediten con los convenios respectivos que el Organismo Integrador Nacional al que se encuentren afiliado, les haya delegado las facultades para realizar el seguimiento de operaciones de los Fondos, conforme a lo establecido en la Ley de Fondos.

d) Acrediten que mantienen una cuenta bancaria a nombre del Organismo Integrador Nacional al que se encuentren afiliado y de los Organismos Integradores para la recepción y aplicación conforme al destino de los recursos de los Apoyos, la que se acreditará mediante la presentación del Anexo "A-1" que forma parte integrante de estas Reglas.

e) Acrediten conforme a lo establecido en estas Reglas el cumplimiento al segundo párrafo de lo señalado en el numeral IV.3 de estas Reglas.

f) No tener observaciones pendientes de solventar derivadas de supervisiones efectuadas por las autoridades competentes.

g) No serán elegibles las solicitudes que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en la sección VIII de estas Reglas.

II.3 Características de los Apoyos

Cuando se ejerza el 70% (setenta por ciento) de los recursos del Componente, AGROASEMEX notificará por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de ello a la USPSS, quien tendrá la facultad de reasignar los mismos entre los subcomponentes que integran al Componente de Apoyo.

A. Apoyos para los Fondos

A.1 Subcomponente para la operación

A.1.1 Monto y tipo del Subcomponente

A este subcomponente se asigna el 75.73% (setenta y cinco punto setenta y tres por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

El Apoyo se otorgará por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del monto de la prima de reaseguro pagada respecto de los aseguramientos agrícolas de los Ciclos Otoño-Invierno 2017/2018 y Primavera-Verano 2018, aseguramientos ganaderos con inicio de vigencia en el ejercicio fiscal 2018 y aseguramientos de daños a bienes conexos con inicio de vigencia en el ejercicio fiscal 2018. Para todos los casos previamente descritos, las operaciones de seguros, deberán estar vigentes en el ejercicio de las presentes reglas. A los Fondos que no acrediten haber cumplido con lo dispuesto en el numeral IV.3 por así determinarse en las constancias que obren en el expediente creado al efecto, no tendrán derecho a recibir el Apoyo de este subcomponente. En el caso de los Reaseguros proporcionales, el monto de la prima de reaseguro pagada se calculará restando a las primas totales cedidas por el Fondo al Reasegurador, el monto de las comisiones finales recibidas por el Fondo del Reasegurador.

Requisitos de elegibilidad para este Apoyo, adicionales a los descritos en el numeral II.2.1.1:

a) Acreditar gastos de administración y operación igual o superior a $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) calculados conforme a lo siguiente:

Respecto del Ciclo Agrícola, ejercicio fiscal ganadero o ejercicio fiscal de daños a bienes conexos de referencia por el que se solicite el Apoyo, tratándose de contratos de reaseguro no proporcional, los Fondos podrán considerar hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las cuotas totales, una vez separada la prima pagada por concepto de reaseguro, como gastos de administración y operación.

Asimismo, por cuanto hace al reaseguro proporcional o coaseguro, los Fondos podrán destinar para gastos de administración y operación hasta el 100% (cien por ciento) de las comisiones que reciban por la celebración de estos contratos, siempre y cuando se trate de una comisión y ésta sea fija.

Para efectos de este Apoyo, los Fondos deberán manifestar a AGROASEMEX, bajo protesta de decir verdad, el porcentaje efectivamente utilizado de dicha comisión, para los referidos gastos de administración y operación.

b) Que el Fondo exhiba una constancia emitida por el Organismo Integrador con el que haya celebrado contrato de afiliación o, en su caso de prestación de servicios de seguimiento de operaciones con la entidad que le proporcione el servicio, en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que el Fondo opera en los términos de la Ley de Fondos.

c) En endosos que impliquen devoluciones de primas de reaseguro, el Fondo deberá reportar esa circunstancia en la "Solicitud de Apoyo para la Operación" a más tardar el día 15 del mes siguiente a la fecha en que la empresa que otorga el servicio de reaseguro haya emitido las notas de crédito correspondientes y el reembolso que proceda se hará mediante transferencia a cuenta bancaria a favor de AGROASEMEX dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha en que AGROASEMEX le haya solicitado por el sistema AGRONET®, el monto del reintegro que corresponda a la devolución del Apoyo.

El monto de Apoyo máximo por Fondo no podrá exceder de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con independencia de los Ciclos agrícolas o ejercicio fiscal ganadero o ejercicio fiscal de daños a bienes conexos por los que se solicite el Apoyo, debiéndose proceder, en su caso, como lo señala el segundo párrafo del numeral A.1.1.

El Apoyo se otorgará en forma trimestral por cada Ciclo agrícola o ejercicio fiscal ganadero o ejercicio fiscal de daños a bienes conexos.

Los Fondos deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

A.1.2 Solicitud del Subcomponente de Apoyo para la Operación

El Apoyo se cubrirá mediante reembolso y para solicitarlo el Fondo deberá entregar la siguiente documentación:

a) Formato 1, "Solicitud para el Subcomponente para la Operación", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Fondo.

b) Copia de contrato de reaseguro vigente entregado físicamente en AGROASEMEX por medio de mensajería certificada con acuse de recibido.

c) Copia de los recibos de pago de reaseguro de los aseguramientos del Ciclo agrícola o ejercicio fiscal ganadero o de daños a bienes conexos por el que se solicita el Apoyo.

d) Cierre o avance del ciclo otoño-invierno 2017/2018 en caso de que se solicite el Apoyo para este ciclo agrícola.

e) Avance del ciclo primavera-verano 2018 en caso de que se solicite el Apoyo para este ciclo agrícola.

f) Avance del ejercicio fiscal ganadero 2018 en caso de que se solicite el Apoyo para este ejercicio.

g) Avance del ejercicio fiscal de daños a bienes conexos 2018 en caso de que se solicite el Apoyo para este ejercicio.

h) En su caso, copias de las notas de crédito de devolución de reaseguro emitida por la empresa que otorga dicho servicio a los aseguramientos del Ciclo agrícola o ejercicio fiscal ganadero o de daños a bienes conexos por el que se solicita el Apoyo.

A.1.3 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los siguientes conceptos:

a) Sueldos, salarios y honorarios del personal técnico y administrativo contratado por el Fondo, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes relacionados únicamente con el cumplimiento de sus funciones operativas; por lo que quedan excluidos gastos para pago de aguinaldo, vales de despensa, premios por puntualidad, reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no se relacione con el cumplimiento de dichas funciones.

b) Para los siguientes gastos: luz, agua, teléfono fijo, Internet, mensajería, renta y mantenimiento del local, mantenimiento del o los vehículos propiedad del Fondo, papelería, útiles y consumibles de oficina, adquisición de equipo de cómputo de escritorio o laptop, impresoras o equipos de sistema de posicionamiento global (GPS).

c) Honorarios del contador público independiente que dictamine los estados financieros del Fondo.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

A.2 Subcomponente para Capacitación

A.2.1 Monto y tipo del Subcomponente

A este subcomponente se asigna el 1.72% (uno punto setenta y dos por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

a) El Apoyo por asistir en 2018 a cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación en materia de seguro y reaseguro; sistemas informáticos para la operación de los Fondos; gestión de Apoyos y subsidios materia de estas Reglas; suscripción, selección y administración de riesgos; ajuste de siniestros; manejo de bases de datos relacionados con las operaciones de los Fondos y contabilidad de Fondos; a razón de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N) por cada Fondo.

El Apoyo será por la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por día y persona por el tiempo que dure el curso de capacitación, el que se otorgará en el ejercicio 2018 hasta por la cantidad de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) para personal del Fondo (gerente, asistente, contador y técnicos), así como los miembros de los consejos de administración y vigilancia del Fondo.

Los Fondos deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

A.2.2 Solicitud del Subcomponente

El Apoyo se cubrirá mediante reembolso y para solicitarlo el Fondo deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

a) Formato 2, “Solicitud para el Subcomponente de Capacitación para Fondos de Aseguramiento”, que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Fondo.

b) Para el Apoyo por asistir a eventos de capacitación, copia escaneada de las constancias que expida el capacitador para cada una de las personas que asistieron y concluyeron los cursos de capacitación en la que se indique el número de días de duración del mismo y temario del curso, así como de los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Fondo mediante los cuales se pruebe el pago del curso y/o la estancia en la localidad sede del evento.

c) Programa de Capacitación de Fondos que forma parte integrante del Formato 2 “Solicitud para el Subcomponente de Capacitación para Fondos de Aseguramiento”.

A.2.3 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los siguientes conceptos:

a) Gastos de traslado del personal técnico y administrativo contratado por el Fondo, alimentación y hospedaje en viajes relacionados únicamente con la capacitación; por lo que quedan excluidos gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no se relacione con el cumplimiento de las funciones del Fondo.

b) Pago del curso, taller, seminario y otros eventos de capacitación.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

A.3 Subcomponente para la Constitución y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos.

A.3.1 Destino y monto del Subcomponente.

El Apoyo solamente aplicará para los Fondos que se constituyan durante los años 2017 y 2018 y que hayan iniciado operaciones en el 2018.

El Apoyo se destinará exclusivamente para cubrir los siguientes conceptos:

a) Honorarios, derechos y gastos indispensables para la constitución del Fondo ante Notario e inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

El Apoyo para este subcomponente será hasta por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cada Fondo de nueva creación.

b) Adquisición de mobiliario de oficina consistente en escritorios, sillas, archiveros y mesas de trabajo. Así como también equipo de cómputo de escritorio o laptop, impresoras y equipos de sistema de posicionamiento global (GPS).

Para este subcomponente el Apoyo será hasta por la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) para cada Fondo de nueva creación.

A este subcomponente se asigna el 0.51% (cero punto cincuenta y uno por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

Los Fondos deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

A.3.2 Solicitud del Subcomponente

El Apoyo se cubrirá mediante reembolso y para solicitarlo el Fondo deberá entregar la siguiente documentación:

a) Formato 7, "Solicitud para el Subcomponente a la Constitución y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Fondo.

b) Copia escaneada de los documentos que cumplan los requisitos fiscales aplicables en 2017 ó 2018, a nombre del Fondo y que amparen los conceptos y los montos devengados solicitados a los cuales se puede destinar el Apoyo en términos de estas Reglas.

B. Apoyos para los Organismos Integradores Nacionales

El Organismo Integrador Nacional solicitante deberá presentar a AGROASEMEX su "Programa Anual de Trabajo 2018" firmado por los miembros de su consejo de administración, en el que deberá calendarizar, como mínimo, las actividades que se indican en el Formato 3, "Programa Anual de Trabajo 2018, Organismo Integrador Nacional", que forma parte integrante de estas Reglas.

Asimismo, el Organismo Integrador Nacional solicitante deberá presentar el Programa Anual de Trabajo 2018, mediante el sistema informático que para tal efecto instrumente AGROASEMEX a más tardar el último día hábil del mes siguiente de la publicación de las presentes Reglas.

Si el Programa elaborado por el Organismo Integrador Nacional de que se trate no cumple los requisitos mínimos previstos en el Formato 3, que forma parte integrante de estas Reglas, el mismo, deberá subsanarlos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que AGROASEMEX le notifique por escrito las deficiencias u omisiones detectadas.

Si el Programa Anual de Trabajo 2018 del Organismo Integrador Nacional de que se trate, no se presenta o no se subsanan las deficiencias u omisiones en los plazos indicados, no procederá la solicitud de cualquier Apoyo establecido en estas Reglas.

B.1 Subcomponente para Costos de Estructura Administrativa

B.1.1 Monto del Subcomponente

El Apoyo se otorgará hasta por la cantidad de $235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales para complementar el costo de los salarios y honorarios pagados al gerente, asistente administrativo, contador y técnicos que tenga contratados el Organismo Integrador Nacional de que se trate, para realizar la supervisión de las funciones delegadas.

A este subcomponente se asigna el 2.41% (dos punto cuarenta y uno por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

B.1.2 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los siguientes conceptos: sueldos, salarios y honorarios del gerente, asistente administrativo, contador y técnicos empleados o contratados por el Organismo Integrador Nacional solicitante. El Apoyo no se podrá destinar al pago de honorarios o emolumentos para los miembros del consejo de administración o comisario del Organismo Integrador Nacional solicitante.

No podrá destinarse el Apoyo para cubrir sueldos, salarios u honorarios de empleados o prestadores de servicio, y deberá aplicarse como complemento de los sueldos, salarios y honorarios del personal mencionado. Para efectos de sueldos y salarios quedan excluidas prestaciones distintas y que excedan a las que como mínimo establece la legislación laboral, así como las contribuciones o aportaciones de seguridad social.

B.1.3 Solicitud del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará mediante reembolso para cada uno de los trimestres del año. Para solicitar este Apoyo los Organismos Integradores Nacionales deberán de entregar la siguiente documentación:

a) Formato 4, "Solicitud de Apoyos para Organismos Integradores Nacionales", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener toda la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional solicitante.

b) Con cada una de las solicitudes de los cuatro trimestres del ejercicio 2018 copia escaneada de los recibos de sueldos, salarios y honorarios pagados en el trimestre inmediato anterior, que deberán comprobarse mediante documentación que cumpla los requisitos fiscales.

c) Si el total de los salarios, sueldos y honorarios pagados en el trimestre anterior es menor al monto del Apoyo correspondiente al Organismo Integrador Nacional únicamente podrá solicitar el Apoyo hasta por la cantidad que acredite su pago.

B.1.4 Condiciones para recibir la Solicitud del Apoyo

a) Con la solicitud correspondiente al primer trimestre, se deberá entregar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios celebrados con el gerente, asistente administrativo, contador y técnicos, los que deberán estar vigentes durante el ejercicio 2018. En caso de nuevas contrataciones durante el año, con la solicitud del trimestre que corresponda se deberá enviar el contrato respectivo.

b) Si los Organismos Integradores Nacionales no acreditan la contratación, por lo menos, de un contador y un técnico para la supervisión de las funciones delegadas, no tendrá o, en su caso, perderá el derecho a solicitar el Apoyo previsto en este apartado.

B.2 Subcomponente para Coordinar y Supervisar las Funciones Delegadas

B.2.1 Monto del Subcomponente

El Organismo Integrador Nacional solicitante recibirá el Apoyo conforme a lo siguiente:

Para supervisión de funciones, la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por cada Organismo Integrador con el que tenga suscrito y en vigor un convenio de delegación de funciones, a razón de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por cada visita de supervisión integrada en el Programa Anual de Trabajo 2018. Si alguno de los Organismos Integradores Nacionales no acredita haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral IV.3, por así determinarse en las constancias que obren en el expediente creado al efecto, no tendrá derecho al apoyo de este subcomponente.

A este subcomponente se asigna el 0.54% (cero punto cincuenta y cuatro por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

B.2.2 Destino del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará para el efecto de que los Organismos Integradores Nacionales realicen:

a) Por lo menos, una visita de supervisión de funciones delegadas a los Organismos Integradores, por el gerente, contador y técnico de los Organismos Integradores Nacionales para realizar dichas actividades de supervisión.

b) Adquisición de bienes muebles necesarios para la operación del Organismo Integrador Nacional solicitante.

c) Equipo de cómputo, impresora y sistema de posicionamiento global (GPS).

El Apoyo no podrá destinarse a gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no corresponda a la coordinación y supervisión de las funciones delegadas a los Organismos Integradores.

También quedarán excluidas del Apoyo las supervisiones realizadas por miembros del consejo de administración, por el comisario y por personal distinto al gerente, contador o técnicos contratados por cualquiera de los Organismos Integradores con ese propósito.

B.2.3 Solicitud del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará por las supervisiones realizadas para cada uno de los trimestres del año. Para solicitar este Apoyo los Organismos Integradores Nacionales deberán entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

1) Formato 4, "Solicitud de Apoyos para Organismos Integradores Nacionales" , que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional que solicite el apoyo.

2) Formato 3, "Programa Anual de Trabajo", que forma parte integrante de estas Reglas, en el que se deberán describir las actividades de supervisión de funciones delegadas realizadas en el trimestre respecto del cual se solicita el Apoyo.

3) Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el trimestre respecto del cual se solicita el Apoyo.

4) En su caso, constancia de los informes a la Secretaría de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en el ejercicio 2018, en términos del Décimo de los LGSO.

5) Copia de los reportes con los resultados, minutas o actas de supervisión de funciones delegadas con firmas autógrafas de los representantes legales de los Organismos Integradores, que acrediten la revisión de los servicios de seguimiento de operaciones a los Fondos y que deberán corresponder a las visitas de supervisión por las que se solicita el Apoyo.

6) En su caso, copia de la documentación de seguimiento de observaciones derivadas de la supervisión correspondientes al cumplimento de los Organismos Integradores en cuanto a los criterios de revisión referidos en el Control de supervisión de funciones delegadas a los Organismos Integradores que forma parte integrante del Formato 3 "Programa Anual de Trabajo" y en cuanto al seguimiento de operaciones de Fondos respecto a sus obligaciones previstas en la Ley de Fondos.

7) Con la solicitud correspondiente al primer trimestre, copia de lo siguiente:

a) Convenios de delegación de facultades celebrados con todos los Organismos Integradores para realizar el seguimiento de operaciones de los Fondos, conforme a lo establecido en la Ley de Fondos; en caso de que todos o algunos de los referidos convenios de delegación de facultades fueron entregados a AGROASEMEX en ejercicios anteriores y si estos continúan vigentes, bastará con la presentación a AGROASEMEX de una carta firmada por el representante legal del Organismo Integrador Nacional solicitante, en el que indique bajo protesta de decir verdad cada uno de los convenios de delegación de facultades que continúan vigentes con los respectivos Organismos Integradores.

b) Constancia de entrega a la Secretaría de los Programas Anuales de Trabajo 2018 de los Organismos Integradores Nacionales y de los Organismos Integradores, aprobados por sus respectivas asambleas.

8) Con la solicitud correspondiente al segundo trimestre, copia de lo siguiente:

a) Constancia de presentación a la Secretaría del informe de actividades realizadas el ejercicio inmediato anterior en materia de seguimiento de operaciones, de acuerdo con el Décimo Primero de los LGSO;

b) Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente y aprobados por la Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador Nacional solicitante, que incluya la balanza de comprobación, y

c) Constancia de presentación a la Secretaría de los informes del Comisario a la Asamblea General de Afiliados relativos al cumplimiento de obligaciones del ejercicio anterior y, en su caso, de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en los términos del Décimo Segundo de los LGSO.

B.3 Subcomponente para Capacitación

B.3.1 Monto del Subcomponente

A este subcomponente se asigna el 0.072% (cero punto cero setenta y dos por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

a) Se apoyará con $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por día y persona por asistir a eventos de capacitación, hasta por la cantidad de $28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.). Este Apoyo se otorgará por la asistencia en 2018 a cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación que tengan por objeto desarrollar habilidades y competencias necesarias para la profesionalización, actualización o mejora de las funciones que correspondan a los miembros de su consejo de administración y vigilancia, gerente, asistente, contador y técnicos del Organismo Integrador Nacional solicitante.

Los Organismos Integradores Nacionales que los soliciten deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

B.3.2 Solicitud del Subcomponente

Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador Nacional solicitante deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

a) Formato 4, "Solicitud de Apoyos para Organismos Integradores Nacionales", que se presenta trimestralmente y que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional solicitante.

b) Para el Apoyo por asistir a eventos de capacitación, copia de constancias que expida el capacitador para cada una de las personas que asistieron y concluyeron los cursos de capacitación en la que se indique el número de días de duración del mismo y temario del curso; así como de los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Organismo Integrador Nacional solicitante, mediante los cuales se compruebe el pago del curso y/o la estancia en la localidad sede del evento.

c) Programa de Capacitación de Fondos que forma parte integrante del Formato 4 "Solicitud de Apoyos para Organismos Integradores Nacionales".

B.3.3 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes relacionados únicamente con el cumplimiento de sus funciones operativas o de capacitación; por lo que quedan excluidos gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no se relacione con el cumplimiento de dichas funciones.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

B.4 Subcomponente de Apoyo para Operación y Soporte Técnico del Sistema Informático

B.4.1 Monto del Subcomponente

El monto del Apoyo se otorgará por la cantidad de $145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales.

A este subcomponente se asigna el 1.49% (uno punto cuarenta y nueve por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

B.4.2 Destino del Subcomponente

El Apoyo se deberá destinar exclusivamente a los siguientes conceptos:

a) Pago de salarios y servicios para la operación y asistencia técnica de sistemas y equipos informáticos.

b) Pago de servicios de comunicación de red interna de voz y datos, e Internet de banda ancha.

Dichos recursos se deberán utilizar para el mantenimiento y actualización de sistemas; soporte técnico para la operación de sistemas (mesa de ayuda); adquisición de consumibles para los equipos informáticos; y mantenimiento y administración de equipos para homologar procedimientos, trámites y mecanismos de operación y administración de los Fondos; integrar y actualizar bases de datos; prestar servicios de seguimiento de operaciones; coordinar y supervisar las funciones delegadas a los Organismos Integradores; y automatizar procedimientos relacionados con las funciones establecidas en la Ley de Fondos a cargo de los Organismos Integradores.

Este Apoyo no podrá destinarse, bajo ninguna forma, a la adquisición de la propiedad o uso de equipos informáticos básicos o periféricos (hardware) ni de programas (software), ni para el pago de telefonía celular o cualquier servicio de internet vía teléfono celular.

B.4.3 Solicitud del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará para cada uno de los trimestres del año. Para solicitar este Apoyo los Organismos Integradores Nacionales deberán entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

a) Formato 4, “Solicitud de Apoyos para los Organismos Integradores Nacionales”, que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información que se indica en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional solicitante.

b) Contratos celebrados por el Organismo Integrador Nacional solicitante para la operación y soporte técnico de los sistemas.

c) Comprobantes fiscales de la adquisición de servicios informáticos y adquisición de consumibles.

C. Apoyos para los Organismos Integradores Estatales y Locales

Para que proceda la solicitud de cualquier Apoyo establecido en estas Reglas, el Organismo Integrador solicitante deberá presentar a AGROASEMEX su “Programa Anual de Trabajo 2018” a través del sistema electrónico instrumentado por AGROASEMEX firmado por los miembros de su consejo de administración en cada una de sus hojas, en el que deberá calendarizar, al 100% (cien por ciento), como mínimo, las actividades que se indican en el Formato 5, “Programa Anual de Trabajo 2018, Organismo Integrador”, que forma parte integrante de estas Reglas.

El Organismo Integrador solicitante deberá presentar el Programa Anual a más tardar el último día hábil del mes siguiente de la publicación de las presentes Reglas. Si el Programa no cumple los requisitos mínimos previstos en el Formato 5, que forma parte integrante de estas Reglas, el Organismo Integrador solicitante deberá subsanarlos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que AGROASEMEX le notifique por escrito las deficiencias u omisiones detectadas.

Si el Programa no se presenta o no se subsanan las deficiencias u omisiones en los plazos indicados, la solicitud se tendrá por no presentada y el Organismo Integrador solicitante perderá el derecho al otorgamiento de Apoyo alguno relacionado con estas Reglas.

C.1 Subcomponente para Costos de Estructura Administrativa

C.1.1 Monto del Subcomponente

El Apoyo se otorgará hasta por la cantidad de $102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales por Organismo Integrador solicitante, para un total de $408,000.00 (cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales por Organismo Integrador, para complementar el costo de los salarios y honorarios pagados del gerente, asistente administrativo, contador y técnicos que tenga contratados para prestar el servicio de seguimiento de operaciones. Si el Organismo Integrador solicitante no acredita haber cumplido con lo dispuesto en el numeral IV.3, por así determinarse en las constancias que obren en el expediente creado al efecto, no tendrá derecho a los apoyos de este subcomponente.

A este subcomponente se asigna el 7.34% (siete punto treinta y cuatro por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

C.1.2 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir de manera complementaria los siguientes conceptos: sueldos, salarios y honorarios del gerente, asistente administrativo, contador y técnicos empleados o contratados por el Organismo Integrador. El Apoyo no se podrá destinar al pago de honorarios o emolumentos para los miembros del consejo de administración o comisario del Organismo Integrador.

No podrá destinarse el Apoyo para cubrir el sueldo, salario u honorario de empleados o prestadores de servicio, con la salvedad del profesionista señalado en el numeral C.1.4 inciso b) de las presentes Reglas. Para efectos de sueldos y salarios quedan excluidas prestaciones distintas y que excedan a las que como mínimo establece la legislación laboral, así como las contribuciones o aportaciones de seguridad social.

C.1.3 Solicitud del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará mediante reembolso para cada uno de los trimestres del año. Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador solicitante deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

a) Formato 6, "Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores Estatales y Locales", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador interesado.

b) Con cada una de las solicitudes de los cuatro trimestres del ejercicio 2018, adjuntar los recibos de sueldos, salarios y honorarios pagados en el trimestre inmediato anterior, que deberán comprobarse mediante documentación que cumpla los requisitos fiscales.

C.1.4 Condiciones para recibir la Solicitud del Subcomponente

a) Con la solicitud correspondiente al primer trimestre, el Organismo Integrador solicitante deberá presentar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios celebrados con el gerente, asistente administrativo, contador y técnicos que estarán vigentes durante el ejercicio 2018. En caso de nuevas contrataciones durante el año con la solicitud del trimestre que corresponda deberá enviar el contrato.

b) Si el Organismo Integrador no acredita la contratación, por lo menos, de un contador y un técnico para la supervisión de las funciones delegadas, no tendrá o, en su caso, perderá el derecho a solicitar el Apoyo previsto en este apartado.

c) Si el total de los salarios, sueldos y honorarios pagados en el trimestre anterior es menor al monto del Apoyo correspondiente, únicamente podrá solicitar el Apoyo hasta por la cantidad que acredite su pago.

C.2 Subcomponente para Prestar Servicios de Seguimiento de Operaciones

C.2.1 Monto del Subcomponente

Para los Organismos Integradores se otorgará un Apoyo de $21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) por cada Fondo al que le presten servicios de seguimiento de operaciones. Si los Organismos Integradores no acreditan haber cumplido con lo dispuesto en el numeral IV.3 por así determinarse en las constancias que obren en el expediente creado al efecto, no tendrán derecho al apoyo de este subcomponente.

En caso de que un Fondo esté afiliado y/o tenga celebrado el contrato de servicio de seguimiento de operaciones con dos o más Organismos Integradores u Organismos Integradores Nacionales, únicamente recibirá Apoyo el Organismo que le preste dichos servicios.

A este subcomponente se asigna el 10.01% (diez punto cero uno por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

C.2.2 Destino del Subcomponente

Este Apoyo se destinará para el efecto de que los Organismos Integradores realicen:

a) Por cumplir con las visitas de seguimiento de operaciones y de revisión, al 100% (cien por ciento), de las actividades que se indican y establecen en el Formato 5 "Programa Anual de Trabajo 2018" por cada Organismo Integrador.

Quedan excluidas del Apoyo las actividades de seguimiento de operaciones realizadas por miembros del consejo de administración, por el comisario y por personal distinto al gerente, contador supervisor o técnicos contratados por el Organismo Integrador con ese propósito.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla con los requisitos fiscales.

C.2.3 Solicitud del Subcomponente

Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador solicitante deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

1) Formato 6 "Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores Estatales y Locales", que forma parte integrante de estas Reglas y que debe estar firmado por los miembros del consejo de administración.

2) Formato 5 "Avance del Programa Anual de Trabajo" y "Control de seguimiento de operaciones, correspondientes al trimestre por el cual se solicita el Apoyo" que forma parte integrante de estas Reglas.

3) Copia de la constancia de presentación a la Secretaría, en su caso, de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en los términos del Décimo Segundo de los LGSO.

4) Contratos de afiliación y de prestación de servicios de seguimiento de operaciones que, en su caso, tenga celebrados con todos los Fondos; en caso de que todos o algunos de los referidos contratos de afiliación y de prestación de servicios de seguimiento de operaciones fueron entregados a AGROASEMEX en ejercicios anteriores y si estos continúan vigentes, para estos casos, bastará con la presentación a AGROASEMEX de una carta firmada por el representante legal del Organismo Integrador solicitante en el que indique bajo protesta de decir verdad cada uno de los contratos de afiliación y de prestación de servicios de seguimiento de operaciones que continúan vigentes con los respectivos Fondos.

5) Constancia mediante la cual se haya entregado al respectivo Organismo Integrador Nacional, el Programa Anual de Trabajo aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

6) Publicación de los Fondos afiliados al Organismo Integrador que se trate, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Fondos y de los estatutos del Organismo Integrador.

7) Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional afiliado, de los informes de actividades realizadas en el ejercicio inmediato anterior en materia de seguimiento de operaciones.

8) Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a las visitas de supervisión realizadas y por las cuales se solicita el Apoyo. La constancia deberá contener que en las visitas de seguimiento de operaciones se revisó al 100% (cien por ciento) las actividades que se establecen en el Formato 5, "Programa Anual de Trabajo 2018".

9) Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente y aprobados por la Asamblea General de Afiliados, que incluya la balanza de comprobación.

10) Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional afiliado de los informes del Comisario a la Asamblea General de Afiliados relativos al cumplimiento de obligaciones del ejercicio anterior y, en su caso, de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en los términos del Décimo Segundo de los LGSO.

11) Copia de los reportes con los resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas de los representantes legales de los Fondos, que acrediten la revisión al 100% (cien por ciento) las actividades que se establecen en el Formato 5, "Programa Anual de Trabajo 2018" y que deberán corresponder a las visitas de seguimiento de operaciones por las que se solicita el Apoyo.

12) En su caso, copia de la documentación de seguimiento de observaciones derivadas de la revisión.

13) Copia de los estados de cuenta bancarios que acrediten la reserva especial de contingencias, reserva de riesgos en curso y del fondo social de los Fondos, correspondientes al mes anterior al que se llevó a cabo la revisión de seguimiento de operaciones.

14) Documentación con la que se compruebe la afectación y destino o incremento a las cuentas de reserva especial de contingencias, reserva de riesgos en curso y fondo social de los Fondos, correspondientes a los ciclos agrícolas o ejercicios ganaderos o de daños a bienes conexos al momento de la revisión.

15) Presentar a AGROASEMEX un informe de las actividades realizadas por el Organismo Integrador en el período por el cual solicita los Apoyos.

C.3 Subcomponente para Capacitación

C.3.1. Monto del Subcomponente

A este subcomponente se asigna el 0.18% (cero punto dieciocho por ciento) de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

Se apoyará con $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por día y persona por asistir a eventos de capacitación, hasta por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por Organismo Integrador. Este Apoyo se otorgará por la asistencia en 2018 a cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación que tengan por objeto desarrollar habilidades y competencias necesarias para la profesionalización, actualización o mejora de las funciones que correspondan a los miembros de su consejo de administración y vigilancia, gerente, asistente, contador y técnicos del Organismo Integrador.

Los Organismos Integradores deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

C.3.2 Solicitud del Subcomponente

Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

a) Formato 6, “Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores Estatales y Locales”, que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador interesado.

b) Para el Apoyo por asistir a eventos de capacitación, copia de constancias que expida el capacitador para cada una de las personas que asistieron y concluyeron los cursos de capacitación en las que indique el número de días de duración del mismos y temario del curso; así como de los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Organismo Integrador, mediante los cuales se pruebe el pago del curso y/o la estancia en la localidad sede del evento.

c) Programa de Capacitación de Fondos que forma parte integrante del Formato 6 “Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores”

C.3.3 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes relacionados únicamente con el cumplimiento de sus funciones operativas o de capacitación; por lo que quedan excluidos gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no se relacione con el cumplimiento de dichas funciones.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

C.3.4 Proceso del Componente de Apoyo

a) Los Fondos y Organismos Integradores, por medio de su representante legal, manifestarán a AGROASEMEX su interés en participar en este Componente, para lo cual indicarán claramente los tipos de subcomponentes que requerirán, según sean elegibles. Las solicitudes, para efectos de revisión, dictamen y pago serán entregadas mediante el sistema informático que para tal efecto instrumente AGROASEMEX, que tendrá efectos legales como si se hubiesen entregado en forma personal.

Las solicitudes deberán entregarse con los documentos que se indican para cada uno de los subcomponentes en los apartados correspondientes.

Para los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, AGROASEMEX dará a conocer vía Internet a los Fondos, a los Organismos Integradores y a los Organismos Integradores Nacionales, el procedimiento para registrar sus solicitudes en el Sistema de Gestión de Apoyos (SIGAPO).

Los Fondos, Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales deberán conservar la documentación relativa a la gestión y correcta aplicación de los Apoyos, para el efecto de verificar su existencia y autenticidad en el procedimiento de supervisión establecido en estas Reglas.

b) Las solicitudes deberán presentarse a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 10 de diciembre del 2018 (fecha límite para la recepción de solicitudes y toda su documentación complementaria correspondiente), AGROASEMEX tendrá hasta el día 15 de diciembre de 2018 para revisar y verificar que el Fondo u, Organismo Integrador o el Organismo

Integrador Nacional solicitante sea elegible y que los montos y términos solicitados se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas, en caso contrario notificará las deficiencias u observaciones resultantes al Fondo, Organismo Integrador u Organismo Integrador Nacional, quienes tendrán hasta el día 20 de diciembre de 2018 para solventar dichas deficiencias u observaciones. Dicho plazo podrá ampliarse con autorización de la Secretaría, previa petición de AGROASEMEX y por causa justificada a juicio de aquella.

En relación con la documentación probatoria de la aplicación de los Apoyos otorgados a los Organismos Integradores y a los Organismos Integradores Nacionales que no se tengan a la fecha de presentación de la solicitud del cuarto trimestre, se deberán entregar mediante el SIGAPO a AGROASEMEX a más tardar el 5 de enero del siguiente año.

En caso de que la documentación requerida en el párrafo anterior no se presente dentro del período indicado, el Organismo Integrador u Organismo Integrador Nacional correspondiente deberá devolver el Apoyo del que no acredite su aplicación en términos de estas Reglas.

AGROASEMEX, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción vía Internet, de las solicitudes y documentos complementarios verificará que el Fondo, Organismo Integrador u Organismo Integrador Nacional solicitante sea elegible y que los montos y términos solicitados se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, AGROASEMEX podrá formular observaciones por Internet al interesado, por medio del SIGAPO, sobre las deficiencias de su solicitud o documentos, para que corrija las deficiencias observadas o complementen la documentación solicitada con anterioridad al 15 de diciembre de 2018.

La revisión de la información y documentación por parte de AGROASEMEX se entenderá sin perjuicio de sus facultades de supervisión en términos de estas Reglas.

En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud o documento complementario, AGROASEMEX lo notificará al interesado por el mismo medio, en el que explicará las causas de la negativa por la que fue rechazada.

c) Quince días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud y documentación correspondiente en los términos establecidos en estas Reglas, se efectuará el pago de los Apoyos a través de un depósito en la cuenta bancaria a nombre del Fondo, Organismo Integrador o del Organismo Integrador Nacional respectivo y que haya señalado en el Anexo "A" correspondiente. La fecha límite para realizar los depósitos que procedan será el 28 de diciembre de 2018 o el día hábil inmediato siguiente. AGROASEMEX notificará por AGRONET® al interesado la fecha de entrega de los recursos.

d) La entrega de los recursos se acreditará mediante los comprobantes de los depósitos o transferencias a las cuentas bancarias designadas por el Fondo, Organismo Integrador o del Organismo Integrador Nacional respectivo.

e) El Fondo, el Organismo Integrador y los Organismos Integradores Nacionales que reciban recursos en términos de este Programa, deberán registrar en su contabilidad todas las operaciones por las cuales reciban y apliquen los recursos por cada tipo de Apoyo, así como conservar la documentación comprobatoria original correspondiente que deberá cumplir los requisitos fiscales que correspondan y estar expedida a su nombre.

f) Los miembros del consejo de administración de los Fondos, de los Organismos Integradores y de los Organismos Integradores Nacionales o las personas que hayan firmado la solicitud, serán responsables solidarios de que los recursos fiscales otorgados se ejerzan, apliquen, usen, comprueben y, en su caso, se devuelvan en los términos de estas Reglas, así como de la autenticidad de la información y documentación que proporcionen.

Por su parte, el consejo de vigilancia del Fondo y el comisario de los Organismos Integradores y de los Organismos Integradores Nacionales respectivos, serán responsables de vigilar la exacta aplicación y comprobación de los Apoyos que reciban de acuerdo con estas Reglas y, en caso de detectar alguna irregularidad, deberán reportarla al día siguiente hábil de que tengan conocimiento de la misma por escrito a AGROASEMEX, así como a los miembros del consejo de administración del Fondo, del Organismo Integrador o de los Organismos Integradores Nacionales correspondiente.

g) La entrega y aplicación de los Recursos autorizados para cubrir cada uno de los tipos de subcomponentes se realizará y se sujetará a las condiciones, términos y Recursos autorizados en estas Reglas, conforme al calendario que la Secretaría autorice a AGROASEMEX.

Los recursos señalados para cada tipo de subcomponente podrán ser redistribuidos con autorización de la Secretaría por conducto de la USPSS, con base en los remanentes que se obtengan en cada uno, una vez cubiertos sus objetivos dentro de los plazos previstos para su ejercicio.

Los recursos se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma la totalidad de los requisitos señalados en estas Reglas, hasta agotar la asignación de cada tipo de subcomponente. En su caso, la Secretaría por conducto de la USPSS, podrá determinar reasignaciones en el presupuesto de los tipos de subcomponente, una vez cumplidas las metas previstas. Efectuadas las reasignaciones, los recursos se pagarán hasta agotarse en orden de prelación a las solicitudes que hubieran sido presentadas primero, siempre y cuando hubiesen cumplido en tiempo y forma la totalidad de los requisitos señalados en estas Reglas. Las solicitudes presentadas con posterioridad no recibirán los Apoyos.

III. Componente de Contingencias

III.1 Definición de Poblaciones

III.1.1 Población potencial

Los productores que no cuenten con seguro de tipo comercial y que, conforme a las Reglas de CASAAPP, sean de bajos ingresos y estén expuestos a los efectos de fenómenos climatológicos relevantes para el sector agropecuario.

III.1.2 Población Objetivo

Los productores en los estados y municipios que, conforme a las Reglas de CASAAPP, se establezcan como prioritarios, en función de su vulnerabilidad y exposición, a los efectos de fenómenos climatológicos en el sector agropecuario.

III.1.3 Población Atendida

Los productores en los estados y municipios que, conforme a las Reglas de CASAAPP, se hayan establecido como prioritarios y elegibles para la adquisición de coberturas de seguro catastrófico en función de su vulnerabilidad y exposición a los efectos de fenómenos climatológicos en el sector agropecuario.

III.2 Beneficiarios

Los productores de la población objetivo que sean susceptibles de protegerse a través de un Seguro Paramétrico, conforme a las Reglas de CASAAPP, y que hayan sido afectados en sus cultivos o agostaderos por Contingencias Climatológicas de tipo catastrófico en el sector agropecuario.

III.2.1 Requisitos

Contratación del Seguro por la SAGARPA para proteger al Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores.

III.2.2 Procedimiento de selección

El Seguro se contratará en aquellas entidades federativas, regiones y cultivos del país que sean identificados por la SAGARPA como prioritarios conforme a las Reglas de CASAAPP, siempre que se cumpla con los criterios de selección establecidos en estas Reglas para el otorgamiento de los subsidios.

III.3 Características del Componente

Los recursos asignados a este Componente se aplicarán para el pago de la Prima para la contratación del Seguro Paramétrico, cuya cobertura se otorgará exclusivamente al componente federal de los apoyos otorgados por el Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores (CASAAPP).

Adicionalmente, sin cargo a los Recursos de este Componente, según convenga la SAGARPA con los gobiernos estatales, AGROASEMEX podrá ofrecerles un Seguro Paramétrico bajo las mismas condiciones a las contratadas directamente a través de SAGARPA, conforme a estas Reglas. La Prima pagada por el gobierno estatal deberá ser el porcentaje de aportación estatal de los apoyos otorgados por el Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, para potenciar la suma asegurada de común acuerdo con AGROASEMEX.

III.4 Operación

III.4.1 Proceso

a) AGROASEMEX elaborará un estudio técnico conforme a los requerimientos del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, en el que identificará las entidades federativas, cultivos y agostaderos susceptibles de asegurarse mediante el uso de estaciones meteorológicas y/o el uso de sensores remotos, con base en la existencia de una base de datos confiable en cuanto a serie histórica y calidad de la información, así como una adecuada y eficiente infraestructura de medición.

b) Con base en los estudios técnicos realizados por AGROASEMEX, la SAGARPA procederá a la contratación del Seguro para aquellos estados, regiones, cultivos, agostaderos y riesgos susceptibles de protegerse.

c) Una vez aceptado el riesgo, AGROASEMEX procederá a emitir la póliza o pólizas correspondientes a favor de SAGARPA, en su calidad de asegurado, en donde consten el estado, superficie, cultivos y riesgos asegurados en cada una de las estaciones meteorológicas seleccionadas, o índices de vegetación protegidos en las zonas de agostaderos, así como la suma asegurada y monto de la Prima. Emitida la póliza o pólizas, AGROASEMEX procederá a realizar la afectación presupuestal de los recursos del Componente de Contingencias hasta por el monto necesario para cubrir las Primas, en un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores a la fecha de aceptación del riesgo y dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

d) AGROASEMEX liquidará las indemnizaciones a SAGARPA, para su canalización a los productores agropecuarios conforme a las Reglas de CASAAPP, que resulten en caso de que se presenten los riesgos cubiertos por el Seguro Paramétrico, en la forma y términos establecidos en la póliza o pólizas correspondientes.

La canalización de las indemnizaciones en forma de apoyos a los productores agropecuarios afectados por alguno de los riesgos protegidos por el Seguro Paramétrico, conforme a las Reglas de CASAAPP, será responsabilidad exclusiva de SAGARPA.

IV Instancias Participantes

IV.1 Instancia Ejecutora

AGROASEMEX tendrá a su cargo las funciones establecidas en estas Reglas.

IV.2 Instancia de interpretación

La Secretaría por conducto de la USPSS será la autoridad competente para interpretar y resolver cualquier cuestión o controversia relacionada con estas Reglas.

IV.3 Instancia Supervisora

La Comisión, tendrá todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Los Aseguradores, los Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales deberán rendir a la Comisión y a la Secretaría, en la forma y términos que al efecto establezcan en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con la opinión de la USPSS, los informes y pruebas que sobre sus operaciones, contabilidad, inversiones y reservas, les soliciten para fines de supervisión, control, vigilancia, estadística y demás aspectos que se estimen necesarios, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Los Aseguradores, los Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales estarán obligados a recibir las visitas de inspección que les practique la Comisión, así como a brindar todas las facilidades a los inspectores que para tal efecto designe la propia Comisión.

Cuando los Aseguradores, los Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales no rindan u omitan rendir los informes y pruebas que les hubiere solicitado la Comisión o la Secretaría, o bien, impidan por cualquier medio que se realice la visita de inspección a que se refiere el párrafo les será aplicable la sanción prevista en el numeral VIII.4 de las presentes Reglas.

Para el supuesto de que la Comisión observe o detecte alguna irregularidad en el cumplimiento de estas Reglas, lo hará del conocimiento de la Secretaría.

AGROASEMEX, deberá proporcionar todo el apoyo e informes que le solicite la Comisión en el desempeño de sus funciones de supervisión.

En términos de lo establecido en las disposiciones aplicables, para el desempeño de las actividades de supervisión, se asignarán a la Comisión los recursos necesarios para su ejercicio.

V. Indicadores

El indicador de evaluación de este Programa será el siguiente:

Nombre del Indicador: Porcentaje del Presupuesto Ejercido.

Definición del Indicador: Se refiere al porcentaje del presupuesto ejercido al cierre del trimestre.

Método de Cálculo: (Monto del presupuesto Ejercido/Monto del presupuesto autorizado) X 100.

Dimensión del Indicador: Eficacia.

Frecuencia de Medición: Trimestral.

Unidad de Medida: Porcentaje.

Tipo de Valor: Relativo.

Medios de Verificación: Informes Trimestrales de Avance del Programa, disponible en la página de Internet de AGROASEMEX.

Supuestos: Los beneficiarios del Programa que solicitan los subsidios y apoyos cumpliendo en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos señalados en las presentes Reglas.

Meta: Primer trimestre: 5% (cinco por ciento); acumulado al Segundo trimestre: 30% treinta por ciento); acumulado al Tercer trimestre: 90% (noventa por ciento) y acumulado al Cuarto trimestre: 100% (cien por ciento).

VI. Derechos y obligaciones para todos los Componentes

Las poblaciones objetivo de los Componentes de estas Reglas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de los Apoyos y de los subsidios que, en su caso, se establecen, tendrán los derechos y obligaciones previstos en los apartados correspondientes a cada Componente para la solicitud, recepción, disposición, aplicación, comprobación y devolución de los recursos.

VII. Verificación y supervisión

a) AGROASEMEX tendrá en todo tiempo la facultad de requerir y revisar la información y documentación presentada con las solicitudes de recursos, así como la documentación comprobatoria respectiva, en los términos previstos en estas Reglas, con el fin de verificar la procedencia de las solicitudes, su elegibilidad y, que los recursos se solicitaron y ejercieron de conformidad con las Reglas, así como su registro y comprobar la existencia y destino de los bienes y servicios adquiridos, de acuerdo con los principios de honradez y transparencia.

Para tal efecto, la Población Objetivo y/o la Población Atendida que hayan solicitado o, en su caso, recibido los recursos, reconocen la facultad de verificación y supervisión de AGROASEMEX y consienten para que ésta revise su contabilidad y su documentación soporte por lo que se refiere a los Componentes de Subsidio y de Apoyo para los fines citados en el párrafo anterior.

Los Aseguradores a través de los que se soliciten recursos del Componente de Subsidio y se canalice su entrega, por ese hecho reconocen que están obligados a presentar la información que se les requiera y aceptan estar obligados a entregar a AGROASEMEX, una cantidad igual al monto de los recursos cuya devolución se solicite en términos de los numerales VIII.2 y VIII.4.

En complemento, AGROASEMEX hará una revisión aleatoria de los folios de ProAgro Productivo o en su caso de los puntos de georreferencia presentados en la solicitud, referidos en el numeral I.1.6.1., para validar que los datos corresponden al predio que se le otorgó el recurso. En caso de que no correspondan, se procederá conforme al numeral VIII.2 de las presentes Reglas.

Las facultades de verificación y supervisión las podrá ejercer AGROASEMEX durante el ejercicio fiscal en el que se haya entregado el recurso y dentro de los cinco siguientes, no obstante que en los años previos los recursos hayan provenido de los Programas de Subsidio a la Prima de Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y del Programa de Seguro para Contingencias Climatológicas.

b) Dichas facultades de verificación y supervisión podrán consistir en revisiones documentales (de gabinete) y/o supervisiones físicas en campo y/o en las oficinas de la Población Atendida (visita domiciliaria).

c) Tratándose de revisiones de gabinete, AGROASEMEX requerirá al supervisado para que en un plazo máximo de quince días hábiles entregue la totalidad de la documentación e información solicitada en la forma en que se especifique en la notificación de supervisión.

d) Para realizar la supervisión física en las oficinas de la Población Atendida o Aseguradores, AGROASEMEX deberá notificar por escrito el día y hora en la que dará inicio, por lo menos, cinco días hábiles antes de la fecha programada, informando el motivo de la supervisión y los documentos que deberán entregarse o ponerse a disposición durante la supervisión.

La Población Atendida o Aseguradores entregarán y pondrán a disposición de AGROASEMEX, durante la visita de supervisión, la totalidad de la documentación e información requerida.

Si por causa fortuita o fuerza mayor dicha información o documentación no está a disposición de AGROASEMEX al momento de la visita, se elaborará el acta respectiva en la que se hará constar dicha circunstancia, otorgando hasta 5 días hábiles adicionales para la presentación de la misma.

En las actas de las visitas de supervisión se asentará el desarrollo de la misma, los hechos y los documentos presentados, así como las manifestaciones que estime conveniente el interesado o su representante. Dichas actas se firmarán por las personas designadas por AGROASEMEX y por el representante de la Población Atendida que se trate. Si estos últimos se niegan a firmar se hará constar dicha circunstancia en el acta.

e) Si como resultado de la revisión o supervisión, de gabinete o visitas domiciliarias, AGROASEMEX detecta posibles inconsistencias o irregularidades en la documentación o información relacionada con la solicitud, elegibilidad, ejercicio de los recursos, registro y existencia de los bienes o servicios adquiridos, lo notificará al supervisado, precisando en qué consisten, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación, ejerza su derecho de audiencia y éste exponga por escrito y presente la documentación que estime que a su interés convenga.

En caso de que el supervisado no atienda el requerimiento en el plazo señalado, AGROASEMEX determinará con los elementos que obren en su expediente, lo conducente.

f) Si de la información y documentación presentada por el supervisado se desprende que no hay inconsistencias ni irregularidades, AGROASEMEX, lo notificará al supervisado.

g) Si una vez agotado el procedimiento previsto en el inciso anterior, AGROASEMEX determina la existencia de inconsistencias o irregularidades:

> **i)** Suspenderá provisionalmente la entrega de recursos de los componentes de subsidio y de apoyo que hubieran sido solicitados y que se encuentren pendientes de pago a la Población Objetivo y a través del Asegurado que haya servido como conducto para solicitarlos y entregarlos.
>
> **ii)** Requerirá, a través del Asegurado que haya servido como conducto para solicitarlos y entregarlos, la devolución de los recursos fiscales, que hubiera entregado, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud de devolución. En todo caso el Asegurador deberá a entregar a AGROASEMEX los recursos devueltos por la Población Atendida o, en su defecto, una cantidad igual al monto de los recursos cuya devolución se solicitó.

La devolución será por el monto destinado a otros fines, si en esto consistió la irregularidad.

h) La devolución de los recursos o entrega de la cantidad equivalente, será por el total de lo entregado en el ejercicio fiscal en el que corroboró la inconsistencia o irregularidad, si ésta consistió en:

> **i)** Proporcionar información o documentación inexacta, falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de requisitos, disposición y destino de los recursos.

ii) Proporcionar comprobantes de compras de bienes y servicios o facturas que no reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables.

i) En caso de que la Población Objetivo, la Población Atendida y los Aseguradores que hayan solicitado o, en su caso, recibido los recursos, así como servido como conducto para ello, según corresponda, no entreguen la información y documentación que AGROASEMEX les requiera, o no la entreguen en los términos y en el plazo que se les solicitó con motivo del ejercicio de las facultades de verificación y supervisión, se procederá conforme a lo siguiente:

i) AGROASEMEX, notificará al Asegurado la situación anterior indicando, en su caso, que no le fue entregada la información o el posible incumplimiento en los términos y en el plazo señalado en el requerimiento, otorgándole 5 días hábiles posteriores a la notificación, para acreditar la entrega en los términos y en el plazo solicitado.

ii) Si el Asegurador no responde o no acredita la entrega en los términos y en el plazo solicitado, se estará a lo dispuesto en el numeral VIII.5 de estas Reglas.

AGROASEMEX integrará un expediente con la información y documentación, que acredite dichas inconsistencias o irregularidades, el cual remitirá en copia certificada a la USPSS y al OIC dentro del mes siguiente de concluido el proceso de cancelación de la inscripción.

VIII. Acciones contrarias a la operación del proceso de los componentes de subsidio y de apoyo.

VIII.1 Del proceso de solicitud.

No procederán las solicitudes de recursos en los siguientes casos:

a) Por no cumplir o dejar de cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para cada uno de los Componentes de Subsidio y de Apoyo.

b) Por proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar los requisitos de elegibilidad, previo a la entrega del recurso solicitado.

c) Por incumplimiento al procedimiento o requisitos establecidos en la mecánica de operación de cada componente.

d) Por presentarla fuera de los plazos establecidos en cada componente.

e) Por incumplir con lo previsto en el segundo y tercer párrafo del numeral IV.3.

VIII.2 De los recursos entregados

La Población Atendida deberá devolver el total de los recursos que hayan recibido en el ejercicio fiscal correspondiente y, en su caso, los Aseguradores deberán entregar una cantidad equivalente si los primeros incumplen, en los siguientes casos:

a) Impedir a AGROASEMEX realizar los actos de inspección o verificación. Se entenderá que hubo impedimento cuando no se permitió llevar a cabo la visita domiciliaria o no se entrega la información y documentación requerida para llevar a cabo la revisión documental (de gabinete).

b) Por no entregar en tiempo y forma la totalidad de la información o documentación requerida, conforme y para los fines establecidos en estas Reglas.

c) Condicionar sin causa justificada, la expedición de la constancia a la que se refiere el numeral II.2.1.1 del apartado A, inciso e).

AGROASEMEX agotará el procedimiento señalado en el numeral VII., incisos e) y f), antes de solicitar la devolución de los recursos entregados durante el ejercicio.

VIII.3 De la Suspensión del Trámite de recursos

Sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan en el ámbito civil, penal o administrativo, se suspenderá provisionalmente el trámite de solicitudes y entrega de recursos pendientes de pago en términos de cada uno de los componentes de subsidio y de apoyo, si la Población Atendida o los Aseguradores incurren en alguna de las siguientes causales:

a) Por no devolver , en el plazo de diez días hábiles posteriores al día en el que se requiera la devolución de los recursos fiscales de los componentes de subsidio o apoyo que se hayan otorgado en el ejercicio fiscal en curso o en otros anteriores, o en su caso no entregar las cantidades por los montos equivalentes que correspondan.

b) Cuando habiendo sido solicitada, no se entregó en tiempo y forma la totalidad de la documentación o información requerida por escrito; o cuando no se atendió en el plazo correspondiente el requerimiento de aclaraciones o de información o documentación complementaria.

AGROASEMEX levantará la suspensión una vez que se haga la devolución, la entrega de las cantidades correspondientes y se le entregue la totalidad de la información en los términos requeridos.

Asimismo, integrará un expediente con la información y documentación, que acredite dichas inconsistencias o irregularidades, el cual remitirá en copia certificada a la USPSS y al OIC dentro del mes siguiente de iniciado el proceso o una vez levantada la suspensión.

VIII.4 De la suspensión por inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción al Sistema de Aseguramiento

Sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan en el ámbito civil, penal o administrativo y de las causas de suspensión establecidas en la Regla VIII.3, procederá la suspensión automática de la canalización del subsidio en los casos siguientes:

a) No entregar el informe de indemnizaciones pagadas en 2 periodos en los términos a que se refieren estas Reglas. En este caso la suspensión terminará automáticamente cuando el Asegurador entregue el informe correspondiente, y se podrá continuar con los trámites pendientes de canalización de subsidio.

b) El inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción al Sistema de Aseguramiento.

c) Por incumplir con lo previsto en el segundo y tercer párrafo del numeral IV.3 de estas Reglas.

d) Cuando se informe a AGROASEMEX el inicio del procedimiento de revocación del registro previsto en el artículo 74 de la Ley de Fondos. Cuando el procedimiento concluya y se mantenga el registro, se levantará la suspensión.

En el caso que AGROASEMEX inicie el procedimiento de cancelación de la inscripción, la suspensión terminará cuando AGROASEMEX emita la resolución correspondiente. Si AGROASEMEX no cancela la inscripción el Asegurador conservará su inscripción y se levantará la suspensión de la entrega del subsidio que en su caso corresponda.

En caso de que se cancele, no procederá el trámite de solicitudes de recursos de los Componentes de Subsidio y de Apoyo, incluyendo las que se hayan suspendido por la substanciación del procedimiento de revocación del registro y las que se realicen con posterioridad.

VIII.5 De la cancelación de la inscripción al Sistema de Aseguramiento

VIII. 5.1. Son causas de cancelación de la inscripción de los Aseguradores en el Sistema de Aseguramiento las siguientes:

a) Destinar los Recursos de los Componentes de Subsidio y/o Apoyo a fines distintos a los previstos en estas Reglas.

b) Proporcionar información falsa, por causa imputable a los Aseguradores, que dé como resultado el acceso indebido a los recursos de los componentes de subsidio y apoyo.

c) Realizar operaciones de aseguramiento simuladas que den lugar a la obtención indebida de recursos de los componentes de subsidio y de apoyo, o en las que, para obtenerlos, pacte con el Productor Agropecuario un esquema de administración de pérdidas.

d) No entregar el monto equivalente a los recursos cuya devolución fue requerida a la Población Atendida cuando estén obligados a ello o no reportar en los términos previstos en estas Reglas las operaciones que den lugar a la devolución de los mismos.

e) Incurrir en más de dos ocasiones en un año calendario en los actos previstos como causas de suspensión en el inciso a) de la Regla VIII.3.

f) Por incumplir con lo previsto en el segundo y tercer párrafo del numeral IV.3 de estas Reglas.

Cuando se presuma que un Asegurador ha incurrido en alguna irregularidad que pueda constituir causal de cancelación de la inscripción, AGROASEMEX iniciará el procedimiento correspondiente.

AGROASEMEX iniciará el proceso de cancelación del registro para canalizar el subsidio mediante escrito notificado al Asegurador de que se trate, en el que expresará los hechos y causas que motiven el inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción y le concederá un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.

Agotado el plazo antes mencionado, AGROASEMEX resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes, lo que hará saber al Asegurador de que se trate.

En caso de la cancelación de la inscripción, el Asegurador de que se trate devolverá una cantidad equivalente al importe del subsidio que se haya recibido de manera improcedente, en los términos y condiciones establecidos en el numeral IX.

VIII.5.2. Son causas de la cancelación de la inscripción de los Organismos Integradores y de los Organismos Integradores Nacionales en el Sistema de Aseguramiento, las siguientes:

a) Destinar los Recursos autorizados del Componente de Apoyo a fines distintos a los previstos en estas Reglas.

b) Proporcionar información falsa, sea cual fuere la causa, que dé como resultado el acceso indebido a los recursos del componente.

c) Prestar auxilio en la realización de operaciones de aseguramiento simuladas que den lugar a la obtención indebida de recursos del Componente de Subsidio, o en las que, una vez obtenida dicha autorización de recursos, se pacte con el Productor Agropecuario un esquema de administración de pérdidas.

En el caso de que se presuma que un Organismo Integrador o un Organismo Integrador Nacional ha incurrido en alguno de los supuestos previstos por los incisos a) a la c) anteriores, AGROASEMEX iniciará el procedimiento de cancelación de la inscripción de que se trate al Sistema de Aseguramiento.

AGROASEMEX iniciará el proceso de cancelación de la inscripción en el Sistema de Aseguramiento, mediante escrito notificado al Organismo Integrador u Organismo Integrador Nacional de que se trate en el Sistema de Aseguramiento, en el que expresará los hechos y causas que motiven tal procedimiento y le concederá un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.

Agotado el plazo antes mencionado, AGROASEMEX resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes, lo que hará saber al Organismo Integrador u Organismo Integrador Nacional de que se trate.

En caso de la cancelación de la inscripción en el Sistema de Aseguramiento, el Organismo Integrador u Organismo Integrador Nacional de que se trate devolverá el importe del subsidio que haya recibido de manera improcedente, en los términos y condiciones establecidos en el numeral IX.

IX. Devoluciones

IX.1 Del Componente de Apoyo

a) Si los Fondos reportan endosos que impliquen devoluciones de primas de reaseguro en la Solicitud de Apoyo para la Operación después del plazo establecido en el inciso c) del sub-apartado A.1.1 del numeral II.3 pagarán un interés moratorio mensual igual a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, a las tasas aplicables, desde la fecha en que debieron reportar el endoso hasta la fecha en que hayan presentado la solicitud con el reporte del endoso.

b) Si se detecta la omisión en el reporte de los endosos que impliquen devoluciones de primas de reaseguro, los Fondos pagarán un interés moratorio igual a 2 (dos) veces la tasa de CETES en emisión primaria a 28 días, en los términos antes mencionados, desde la fecha en que debieron presentar la solicitud.

IX.2 Del Componente de Subsidio

a) En endosos de disminución por suma asegurada, riesgos, cuotas, cancelación o modificación de las pólizas o constancias de aseguramiento, en los casos previstos en estas Reglas por la pérdida del derecho de los recursos y en bonificaciones por baja siniestralidad en esquemas de seguros no autorizados por la Secretaría para estos efectos, con la opinión de AGROASEMEX, los Aseguradores deberán devolver a AGROASEMEX el monto del subsidio que resulte de la prima no devengada o, en su caso, de la proporción que corresponda en la bonificación.

b) Los endosos o bonificaciones que den lugar a la devolución se reportarán en las solicitudes de subsidio en el Anexo "B-1" que forma parte integrante de estas Reglas a más tardar el día 15 del mes siguiente en que haya ocurrido la devolución al asegurado de la prima no devengada correspondiente.

c) El reembolso correspondiente se hará en forma mensual y comprenderá todos los movimientos que se generen en dicho periodo, y se aplicará mediante la compensación contra el monto del subsidio que soliciten los Aseguradores.

d) En caso de que los Aseguradores no soliciten subsidio o el monto sea inferior a la cantidad a reembolsar, el reembolso que proceda se hará mediante cheque nominativo, depósito o transferencia en cuenta bancaria a favor de AGROASEMEX, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al término del mes que correspondan las devoluciones.

e) Si los Aseguradores no reembolsan las cantidades respectivas en el plazo fijado en el inciso b) de este numeral, pagarán un interés moratorio mensual igual a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, a las tasas aplicables, desde la fecha en que debieron hacer el reembolso, hasta la fecha en que hayan presentado la solicitud de subsidio con el reporte del endoso o bonificación correspondiente.

f) Si se detecta la omisión en el reporte de movimientos que den lugar a reembolso, los Aseguradores pagarán un interés moratorio igual a 2 (dos) veces la tasa de CETES en emisión primaria a 28 días, en los términos antes mencionados, desde la fecha en que debieron presentar la solicitud Anexo "B-1" que forma parte integrante de estas Reglas, para lo cual se obligan a presentar la solicitud de dichas operaciones cuando sea requerido por AGROASEMEX en un plazo que no exceda los 10 días naturales posteriores a la recepción del requerimiento.

g) AGROASEMEX procederá al cobro de las diferencias no reembolsadas y los intereses generados mediante la compensación contra el monto del subsidio que soliciten los Aseguradores y los Fondos, o bien, a través de cualquier otro medio legal permitido por las disposiciones legales aplicables.

h) Cuando AGROASEMEX participe como institución de reaseguro de los Aseguradores, en las operaciones de reaseguro y la canalización del subsidio, no operará la compensación de derechos ni de obligaciones entre AGROASEMEX y los Aseguradores.

IX.3 Derivadas del procedimiento de verificación y supervisión

a) Si derivado de este procedimiento, las inconsistencias o irregularidades detectadas no fueron solventadas en los plazos y términos establecidos, será causal de la pérdida permanente del derecho de los recursos otorgados, y la población atendida supervisada deberá devolver a AGROASEMEX dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de devolución, el importe de los recursos fiscales recibidos más un interés moratorio mensual equivalente a 2 (dos) veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, desde la fecha en que lo haya recibido hasta la fecha de su total liquidación.

b) En caso de que la operación del Componente lo permita, AGROASEMEX podrá realizar los ajustes que proceden a los recursos solicitados que estén en trámite y, previa autorización de la USPSS, los aplicará por compensación contra el importe que proceda en la solicitud del mes siguiente o pendiente de pago.

c) Si la población atendida supervisada no devuelve los recursos requeridos en la forma y términos establecidos en estas Reglas, AGROASEMEX ejercerá, previa instrucción de la USPSS, las acciones legales que procedan para su recuperación, para lo cual tendrá facultades para pleitos y cobranzas necesarias para ello.

X. Ejecución

Para cubrir los gastos relacionados con la operación y administración de los Componentes de Subsidio y de Apoyo se asigna a AGROASEMEX hasta el 4.75% (cuatro punto setenta y cinco por ciento) del monto total de los recursos fiscales asignados en el PEF a cada uno de dichos Componentes; importe que incluye el gasto por las acciones de control, seguimiento y supervisión, y que se aplicará de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables.

AGROASEMEX realizará las provisiones necesarias con cargo al presupuesto autorizado a los Componentes mencionados para cubrir los gastos relacionados con los mismos.

La unidad responsable de la ejecución de los Componentes del Subsidio y de Apoyo al interior de AGROASEMEX es la Dirección de Administración de Programas de Subsidios.

XI. Avances físico-financieros

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, conforme al artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, rendirá a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido de los Componentes a que se refieren estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en cada uno de ellos.

Dichos informes deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

XII. Acta de Entrega-Recepción

No aplica para los Componentes a que se refieren estas Reglas.

XIII. Cierre de ejercicio

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación de cada uno de los Componentes previstos en estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP, a la Secretaría y a la Comisión.

XIV. Recursos no devengados

Los recursos asignados a los Componentes previstos en estas Reglas que al cierre del ejercicio fiscal en el que se otorgaron no se hayan devengado, deberán reintegrarse por AGROASEMEX conforme al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Tesorería de la Federación dentro del plazo que establezca el PEF o, en su defecto, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los Fondos, los Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales que reciban los recursos conforme al Componente de Apoyo y que no los eroguen dentro del ejercicio en el que les fueron otorgados, deberán devolverlos a AGROASEMEX, a más tardar, dos días hábiles antes de que venza el plazo indicado en el párrafo anterior, para que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación.

En el supuesto de que los Fondos, los Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales no devuelvan oportunamente a AGROASEMEX los recursos no erogados, deberán pagar una indemnización a favor del Erario Federal, por conducto de AGROASEMEX, conforme a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, a partir de la fecha en la que venza el plazo indicado y hasta la total devolución.

XV. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorgue a través de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

XV.1 Objetivo

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a) Impulsar la mejora continua de los procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;

b) Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, auditorías, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y

c) Promover la adecuada rendición de cuentas de los recursos fiscales, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX involucradas en la ejecución del Programa.

XV.2 Resultados y seguimiento

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USPSS remitiéndole el expediente que al efecto sea integrado.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

XVI. Evaluación

XVI.1 Interna

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento del Programa, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

XVI.2 Externa

Este Programa se evaluará en los términos previstos en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos correspondientes del PEF, y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2007, y sus modificaciones.

XVII. Transparencia

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos de los artículos 43 y 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet.

Por lo tanto la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa a que se refieren estas Reglas, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas de cada Componente se difundirá trimestralmente por AGROASEMEX en su página de Internet, dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales sujetos a reglas de operación, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

XVIII. Quejas y denuncias

Las personas físicas o morales que tengan derecho a solicitar o recibir Recursos autorizados en términos de estas Reglas podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la ejecución del programa.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse vía correo electrónico agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias; y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de 2018.

SEGUNDA.- Se deroga el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- No obstante lo anterior, conforme a las facultades de verificación y supervisión contenidas en este Acuerdo, AGROASEMEX, en su calidad de instancia ejecutora podrá hacer revisiones de gabinete y visitas domiciliarias a efecto de constatar el cumplimiento de las reglas de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

Para ello aplicará el procedimiento y las acciones señaladas en las reglas vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron entregados los recursos, o bien, AGROASEMEX notificará a la USPSS para que proceda conforme a las atribuciones que le otorgan estas Reglas.

CUARTA.- En caso de que otros programas de subsidio llegaran a destinar recursos a este Programa de Aseguramiento Agropecuario, serán entregados por AGROASEMEX, aplicando para la distribución de los recursos lo establecido en las presentes Reglas para el Componente de Subsidio, o el mecanismo o disposición que resulte aplicable.

QUINTA.- La supervisión que realice la Comisión a los Aseguradores, Organismos Integradores y Organismos Integradores Nacionales, conforme a lo establecido en el numeral IV.3 de este Acuerdo, se aplicará una vez que: a) se hayan asignado a la Comisión los recursos necesarios para el desempeño de dichas actividades de supervisión, y b) entre en vigor la modificación respectiva al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, contemplando al área que se encargará de las funciones de supervisión mencionadas en el citado numeral IV.3.

SEXTA.- En todo en lo que la Circular modificatoria 14/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 38.1.1. y 38.1.13.1.; Anexo 38.1.13.1.; y Título 40), publicada el 3 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se refiera al numeral 3.4.3 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, se deberá entender que se trata del numeral IV.3 del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- AGROASEMEX cumplirá con lo señalado en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2013, y modificados mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 30 de diciembre de 2013.

OCTAVA.- Para el otorgamiento de los subsidios y apoyos a los beneficiarios del presente programa de subsidio sujeto a Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

NOVENA.- AGROASEMEX deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Componentes de Subsidio y de Apoyo, para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

DÉCIMA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- El Titular de la Unidad, **Oscar Ernesto Vela Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

I. Nombre del formato

Cédula de Inscripción al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

II. Objetivo

Integrar el padrón de participantes en el Sistema de Aseguramiento, así como las modificaciones en los datos de los participantes inscritos.

III. Requisitos de acreditación

Los Aseguradores que soliciten su inscripción en el padrón de participantes en el Sistema de Aseguramiento, deberán anexar a la Cédula de Inscripción, la siguiente documentación:

a) Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución del Fondo o Asegurador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y, en el caso de los Fondos, además los datos de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) En su caso, copia del testimonio de la escritura pública en la que conste la última modificación a los estatutos sociales del Fondo o Asegurador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y, en el caso de los Fondos, además los datos de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste el otorgamiento del poder al (los) representante(s) del Fondo o Asegurador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

d) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.

e) Copia de una constancia oficial de domicilio (escritura de propiedad, recibos de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua, estados de cuenta bancarios, cédula de identidad fiscal a nombre del interesado de la inscripción en el registro).

f) Copia del oficio de autorización o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgado al Asegurador por dicha Secretaría para operar con ese carácter.

g) Copia de estado de cuenta bancaria a nombre del asegurador en la que serán depositados los subsidios del Componente de Subsidio.

h) Copia de estado de cuenta bancaria a nombre del Fondo, Organismo Integrador u Organismos Integradores Nacionales en la que serán depositados los apoyos del Componente de Apoyo.

Tratándose de Aseguradores que soliciten la modificación de datos en el padrón de participantes del Sistema de Aseguramiento, acompañarán copia del documento que acredite la modificación que pretendan hacer constar.

IV. Instrucciones de llenado

El formato se llenará de la siguiente forma:

1. **Razón o denominación social.-** Se anotará la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva del Fondo o Asegurador de que se trate.

2. **No. de escritura constitutiva.-** Se anotará el número de la escritura en la que conste la constitución del Fondo o Asegurador.

3. **Notario.-** Se anotará el nombre, número y ciudad donde se ubica el notario ante quien se otorgó la escritura constitutiva.

4. **Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-** Se anotarán los datos de inscripción de la escritura constitutiva del Fondo o Asegurador ante dicho Registro.

5. **No. de autorización o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-** Se anotará el número de la autorización otorgada al Asegurador, o el número de registro otorgado al Fondo por dicha Secretaría para operar con ese carácter.

6. **Fecha de constitución.-** Se anotará la fecha de la escritura que contenga la constitución del Fondo o Asegurador.

7. **Duración.-** Se anotará la duración del Fondo o Asegurador que se haya establecido en la escritura constitutiva o, en su caso, en la reforma a los estatutos sociales.

8. **Zona de influencia.-** Si se trata de Fondos se anotarán los municipios en los que estén autorizados para otorgar aseguramientos (si es necesario se podrá anexar una hoja con el listado de los municipios). En los casos de aseguradoras se anotará “NO APLICA”.

9. **Registro Federal de Contribuyentes.-** Se anotará el dato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Fondo o Asegurador que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.

10. **Cargo.-** Se anotará el puesto que ocupa(n) el (los) representante(s) legal(es) del Fondo o Asegurador de que se trate.

11. **Nombre.-** Se anotará el nombre completo del (los) representante(s) del Fondo o Asegurador, como aparezca en su acta de nacimiento.

12. **Escritura poder.-** Se anotará el número de la escritura, fecha, notario ante quien se otorgó, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

13. **Cargo.-** Se anotará el puesto o cargo de la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes de subsidio.

14. **Nombre.-** Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes de subsidio, como aparezca en su acta de nacimiento.

15. **Firma.-** La(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes de subsidio estampará(n) su firma.

16. **Escritura poder.-** Se anotará el número, fecha, notario ante quien se otorgó de la escritura en la que conste el poder otorgado a la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes de subsidio, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

17. **Calle.-** Se anotará el nombre completo de la calle del domicilio del Fondo o Asegurador.

18. **Código postal.-** Se anotará el código postal del domicilio del Fondo o Asegurador.

19. **Localidad.-** Se anotará la ciudad donde tenga su domicilio el Fondo o Asegurador.

20. **Número(s) de teléfono.-** Se anotará el (los) número(s) de teléfono que tenga el Fondo o Asegurador en su domicilio.

21. **Número Ext. E Int.-** Se anotará el número exterior y, en su caso, el interior que tenga el domicilio del Fondo o Asegurador.

22. **Municipio.-** Se anotará el municipio o delegación donde tenga su domicilio el Fondo o Asegurador.

23. **Correo electrónico.-** Se anotará el correo electrónico del Fondo o Asegurador, mediante el cual remitirá y recibirá información de AGROASEMEX.

24. **Fax.-** Se anotará el número de fax del Fondo o Asegurador, para recibir por ese medio información de AGROASEMEX.

25. **Estado.-** Se anotará el nombre de la entidad federativa del Fondo o Asegurador.

26. **Colonia.-** Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad del Fondo o Asegurador.

27. **Nombre del banco.-** Se anotará la denominación social de la institución de crédito en la que el Fondo o Asegurador tiene la cuenta para recibir los depósitos del subsidio.

28. **Sucursal.-** Se anotará el nombre, número y domicilio de la institución de crédito en la que el Fondo o Asegurador tiene su cuenta para recibir los depósitos del subsidio.

29. **Localidad.-** Se anotará el nombre de la ciudad en la que esté domiciliada la cuenta señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del subsidio.

30. **Número de cuenta.-** Se anotará el número de cuenta bancaria señalada por el Fondo o Asegurador para recibir depósitos del subsidio.

31. **Municipio.-** Se anotará el municipio en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del subsidio.

32. **CLABE:** Se anotará el número de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) de la cuenta bancaria señalada por el Fondo o Asegurador para recibir depósitos del subsidio por transferencia electrónica.

33. **Estado.-** Se anotará el nombre de la entidad federativa en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del subsidio.

34. **Colonia.-** Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos.

35. **Razón o denominación social del Fondo u Organismo Integrador.-** Se anotará la denominación social del Fondo u Organismo Integrador Nacional suscrito u Organismo Integrador.

36. **Nombre del banco.-** Se anotará la denominación social de la institución de crédito en la que el Fondo o Asegurador tiene la cuenta para recibir los depósitos del subsidio.

37. **Sucursal.-** Se anotará el nombre, número y domicilio de la institución de crédito en la que el Fondo o Asegurador tiene su cuenta para recibir los depósitos del Subsidio.

38. **Localidad.-** Se anotará el nombre de la ciudad en la que esté domiciliada la cuenta señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.

39. **Número de cuenta.-** Se anotará el número de cuenta bancaria señalada por el Fondo o Asegurador para recibir depósitos del Subsidio.

40. **Municipio.-** Se anotará el municipio en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.

41. **CLABE:** Se anotará el número de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) de la cuenta bancaria señalada por el Fondo o Asegurador para recibir depósitos del Subsidio por transferencia electrónica.

42. **Estado.-** Se anotará el nombre de la entidad federativa en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.

43. **Colonia.-** Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos.

AGROASEMEX, S.A.

Anexo "A"
Cédula de Inscripción al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-001	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

(1) Razón o Denominación Social del Fondo o Asegurador

Solicitud de Inscripción y Declaración de Adhesión al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

En nombre de mi representada, solicito su inscripción en el Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario, por lo cual manifestó expresamente su conformidad en sujetarse a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario y a los Lineamientos para la aplicación de las mencionadas Reglas, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Datos del Fondo o Asegurador

(2) No. De la Escritura constitutiva:	(6) Fecha de Constitución:
(3) Notario:	(7) Duración:
(4) Datos de Inscripción en el R.P.P. y C.	(8) Zona de Influencia:
(5) No. de Autorización o Registro ante SHCP:	(9) Registro Federal de Contribuyentes:

Representante Legal

(10) Cargo:	(11) Nombre(s):	Primer Apellido	Segundo Apellido
Presidente			
Secretario			
Tesorero			
(12) Escritura Poder:			

Persona(s) Autorizada(s) para Realizar los Trámites de Subsidio

(13) Cargo:	(14) Nombre(s):	Primer Apellido	Segundo Apellido	(15) Firma
(16) Escritura Poder:				

Domicilio Fiscal

Tipo de vialidad: (Por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)	(18) Código postal:	Número interior:
(17) Nombre de vialidad:	(19) Localidad:	
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	(20) Número/s) de teléfono:	
Tipo de administración (marcar con una X): O Federal O Estatal O Municipal	(21) Número exterior:	
Derecho de Tránsito (marcar con una X): O Libre O Cuota	(22) Nombre del Municipio o Delegación:	
Código de la carretera:	(23) Correo electrónico:	
Tramo de la carretera:	(24) Fax:	
Cadenamiento:	(25) Nombre del Estado o Ciudad de México:	
En caso de ser camino llenar la siguiente información:	(26) Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
Término Genérico (marcar con un X): O Brecha O Camino O Terracería O Vereda		
Tramo del camino:		
Margen (marcar con una X): O Derecho O Izquierdo		
Cadenamiento:		

Cuenta Bancaria para Depósito del Componente de Subsidio

(27) Nombre del Banco:	(31) Municipio:
(28) Sucursal:	(32) CLABE:
(29) Localidad:	(33) Estado:
(30) Número de Cuenta:	(34) Colonia:

Para Beneficiarios del Componente de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

(35) Razón o denominación social del Fondo:

Cuenta Bancaria para Depósito del Componente de Apoyo

(36) Nombre del Banco:	(40) Municipio:
(37) Sucursal:	(41) CLABE:
(38) Localidad:	(42) Estado:
(39) Número de Cuenta:	(43) Colonia:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en la presente cédula es verídica y que las facultades y representación otorgada en mí favor, no me han sido modificada, limitada ni revocada en forma alguna.

En_____, a los _____ días del mes de _____ ____

Nombre(s) y Firma(s) del (Los) Representante(s) Legal(es)

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

ANEXO "A-1"

I. Nombre del formato

Cédula de Inscripción para los Organismos Integradores Estatales, Locales o Nacional, al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

II. Objetivo

Complementar el padrón de participantes en el Sistema de Aseguramiento, así como las modificaciones en los datos de los participantes inscritos.

III. Requisitos de acreditación

Los Organismos Integradores u Organismos Integradores Nacionales que soliciten su inscripción en el Sistema de Aseguramiento, deberán anexar a la Cédula de Inscripción, la siguiente documentación:

a) Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y además los datos de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) En su caso, copia del testimonio de la escritura pública en la que conste la última modificación a los estatutos sociales del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y además los datos de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste el otorgamiento del poder al (los) representante(s) del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

d) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.

e) Copia de una constancia oficial de domicilio (escritura de propiedad, recibos de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua, estados de cuenta bancarios, cédula de identidad fiscal a nombre del interesado de la inscripción en el registro).

f) Copia del oficio de autorización o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgado al Organismo Integrador, por dicha Secretaría, para operar con ese carácter.

g) Copia de estado de cuenta bancaria a nombre del Organismo Integrador en la que serán depositados los subsidios del Componente de Apoyos.

h) Copia de estado de cuenta bancaria a nombre Organismo Integrador en la que serán depositados los recursos del Componente de Apoyo.

Tratándose de Organismos Integradores que soliciten la modificación de datos en el Sistema de Aseguramiento, acompañarán copia del documento que acredite la modificación que pretendan hacer constar.

IV. Instrucciones de llenado.

El formato se llenará de la siguiente forma:

1. **Razón o denominación social.-** Se anotará la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva del Organismo Integrador de que se trate.

2. **No. de escritura constitutiva.-** Se anotará el número de la escritura en la que conste la constitución del Organismo Integrador.

3. **Notario.-** Se anotará el nombre, número y ciudad donde se ubica el notario ante quien se otorgó la escritura constitutiva.

4. **Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-** Se anotarán los datos de inscripción de la escritura constitutiva del Organismo Integrador ante dicho Registro.

5. **No. de autorización o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-** Se anotará el número de la autorización otorgada al Organismo Integrador, o el número de registro otorgado al Organismo Integrador por dicha Secretaría para operar con ese carácter.

6. **Fecha de constitución.-** Se anotará la fecha de la escritura que contenga la constitución del Organismo Integrador.

7. **Duración.-** Se anotará la duración del Organismo Integrador que se haya establecido en la escritura constitutiva o, en su caso, en la reforma a los estatutos sociales.

8. **Nombre de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores Afiliados.-** Si se trata de Organismos Integradores Estatales o Locales; anotarán los nombres de los fondos de aseguramiento afiliados y que estén autorizados para otorgar aseguramientos (si es necesario se podrá anexar una hoja con el listado de los fondos de aseguramiento). En el caso del Organismo Integrador Nacional deberá de anotar el nombre completo de los Organismos Integradores Estatales o Locales afiliados a dicho organismo.
9. **Registro Federal de Contribuyentes.-** Se anotará el dato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Organismo Integrador que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.
10. **Cargo.-** Se anotará el puesto que ocupa(n) el (los) representante(s) legal(es) del Organismo Integrador de que se trate.
11. **Nombre.-** Se anotará el nombre completo del (los) representante(s) del Organismo Integrador, como aparezca en su acta de nacimiento.
12. **Escritura poder.-** Se anotará el número de la escritura, fecha, notario ante quien se otorgó, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
13. **Cargo.-** Se anotará el puesto o cargo de la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes del Componente de Apoyo.
14. **Nombre.-** Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s), como aparezca en su acta de nacimiento.
15. **Firma.-** La(s) persona(s) autorizada(s) para presentar las solicitudes del Componente de Apoyo y estampará(n) su firma.
16. **Escritura poder.-** Se anotará el número, fecha, notario ante quien se otorgó de la escritura en la que conste el poder otorgado a la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes del Componente de Apoyo, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
17. **Calle.-** Se anotará el nombre completo de la calle del domicilio del Organismo Integrador.
18. **Código postal.-** Se anotará el código postal del domicilio del Organismo Integrador.
19. **Localidad.-** Se anotará la ciudad donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
20. **Número(s) de teléfono.-** Se anotará el (los) número(s) de teléfono que tenga el Organismo Integrador en su domicilio.
21. **Número Ext. E Int.-** Se anotará el número exterior y, en su caso, el interior que tenga el domicilio del Organismo Integrador.
22. **Municipio.-** Se anotará el municipio o delegación donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
23. **Correo electrónico.-** Se anotará el correo electrónico del Organismo Integrador, mediante el cual remitirá y recibirá información de AGROASEMEX.
24. **Fax.-** Se anotará el número de fax del Organismo Integrador, para recibir por ese medio información de AGROASEMEX.
25. **Estado.-** Se anotará el nombre de la entidad federativa del Organismo Integrador.
26. **Colonia.-** Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad del Organismo Integrador.
27. **Nombre del banco.-** Se anotará la denominación social de la institución de crédito en la que Organismo Integrador tiene la cuenta para recibir los depósitos del Componente de Apoyo.
28. **Sucursal.-** Se anotará el nombre, número y domicilio de la institución de crédito en la que el Organismo Integrador tiene su cuenta para recibir los depósitos del Subsidio.
29. **Localidad.-** Se anotará el nombre de la ciudad en la que esté domiciliada la cuenta señalada por el Organismo Integrador para recibir los depósitos del Componente de Apoyo.
30. **Número de cuenta.-** Se anotará el número de cuenta bancaria señalada por el Organismo Integrador para recibir los depósitos del Componente de Apoyo.
31. **Municipio.-** Se anotará el municipio en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Organismo Integrador para recibir los depósitos del Componente de Apoyo.
32. **CLABE:** Se anotará el número de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) de la cuenta bancaria señalada por el Organismo Integrador para recibir depósitos del Componente de Apoyo por transferencia electrónica.
33. **Estado.-** Se anotará el nombre de la entidad federativa en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.
34. **Colonia.-** Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Organismo Integrador para recibir los depósitos.

AGROASEMEX, S.A.

Anexo "A-1"

Cédula de Inscripción, para los Organismos Integradores Estatales, Locales o Nacionales, al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-001	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

(1) Razón o Denominación Social del Organismo Integrador

Solicitud de Inscripción y Declaración de Adhesión al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

En nombre de mi representada, solicito su inscripción en el Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario, por lo cual manifestó expresamente su conformidad en sujetarse a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario y a los Lineamientos para la aplicación de las mencionadas Reglas, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Datos del Organismo Integrador

(2) No. De la Escritura constitutiva:	(6) Fecha de Constitución:
(3) Notario:	(7) Duración:
(4) Datos de Inscripción en el R.P.P. y C.	(8) Nombre de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores Afiliados:
(5) No. de Autorización o Registro ante SHCP:	(9) Registro Federal de Contribuyentes:

Representante Legal

(10) Cargo:	(11) Nombre(s):	Primer Apellido	Segundo Apellido

(12) Número de Escritura Poder:

Persona(s) Autorizada(s) para Realizar los Trámites del Componente de Apoyos

(13) Cargo:	(14) Nombre(s):	Primer Apellido	Segundo Apellido	(15) Firma

(16) Escritura Poder:

Domicilio Fiscal

Tipo de vialidad: (Por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)	(18) Código postal:	Número interior:
(17) Nombre de vialidad:	(19) Localidad:	
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	(20) Número/s) de teléfono:	
Tipo de administración (marcar con una X): ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal	(21) Número exterior:	
Derecho de Tránsito (marcar con una X): ◯ Libre ◯ Cuota	(22) Nombre del Municipio o Delegación:	
Código de la carretera:	(23) Correo electrónico:	
Tramo de la carretera:		
Cadenamiento:	(24) Fax:	
En caso de ser camino llenar la siguiente información:		
Término Genérico (marcar con un X): ◯Brecha ◯Camino ◯Terracería ◯Vereda	(25) Nombre del Estado o Ciudad de México	
Tramo del camino:		
Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo	(26) Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
Cadenamiento:		

Para Beneficiarios del Componente de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

Razón o denominación social del Organismo Integrador o del Organismo Integrador Nacional:

Cuenta Bancaria para el depósito del Componente de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

(27) Nombre del Banco:	(31) Municipio:
(28) Sucursal:	(32) CLABE:
(29) Localidad:	(33) Estado:
(30) Número de Cuenta:	(34) Colonia:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en la presente cédula es verídica y que las facultades y representación otorgada en mí favor, no me han sido modificada, limitada ni revocada en forma alguna.

En_____, a los _____ días del mes de _____ ____

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO INTEGRADOR

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

Anexo "B-1"

Componente de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-007	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

I. Nombre del formato: **Solicitud para el Componente de Subsidio del Seguro Agrícola**

II. Objetivos

a) Solicitar el Componente de Subsidio del Seguro Agrícola.

b) Crear y mantener la estadística de las operaciones del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

III. Instrucciones Generales para su llenado.

a) La información que se anote deberá apegarse a los datos correspondientes a la emisión de las pólizas o constancias de aseguramiento y, en su caso, endosos de modificación.

b) Para reportar la información que se solicita, se deberán utilizar en los casos que se requiera, los catálogos correspondientes que forman parte de estas Reglas de Operación. Si alguno de los registros no se apega a las características que utiliza un Fondo o Asegurador, deberá enviar a AGROASEMEX la información necesaria para incluir la nueva clasificación en los catálogos.

c) En el ramo agrícola, los riesgos cubiertos en cada operación se reportarán con las claves del Catálogo de Riesgos Agrícola; AGROASEMEX, a solicitud de los Fondos o Aseguradores, agregará al catálogo riesgos no contemplados y emitirá la clave correspondiente.

d) En el caso de endosos por disminución, aumento, rehabilitación, cancelación o algún otro tipo de modificación, se identificará el número de documento y el tipo de movimiento que consigne, conforme a lo siguiente:

- En los endosos de aumento o disminución de unidades se reportarán las cantidades en las que se incrementa o decrementa la operación y las variaciones que hubiere en las sumas aseguradas y las Primas o Cuotas. Las disminuciones se reportarán con signo negativo.
- En los de modificación de suma asegurada, riesgos o vigencia, que den como resultado la modificación de las Primas o Cuotas, se registrarán las cantidades en las que varíe la operación, reportándose las disminuciones con signo negativo; si no se modifican las unidades aseguradas originales, este registro se reportará en cero.
- En el caso de resiembras, las operaciones se deberán reportar como endosos de reinstalación de suma asegurada, consignándose únicamente las Primas o Cuotas adicionales pagadas. Los datos de superficie y suma asegurada no se modifican, por lo que se registrarán en ceros.

  Por cada uno de los endosos se deberá indicar el número de endoso con que se emitió, la póliza o constancia original y el tipo de endoso correspondiente.

e) Los datos correspondientes a unidades monetarias se anotarán en pesos con dos decimales, sin incluir el signo de moneda y sin anotar signos separadores, excepto para los decimales. Por ejemplo: Mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50. En aseguramientos contratados en dólares se anotarán en pesos, las cantidades resultantes de aplicar el tipo de cambio como se describe en estas Reglas de Operación.

f) El Anexo “B-1” deberá formularse en la aplicación informática diseñada por AGROASEMEX para asegurar la uniformidad e integridad de la información reportada.

g) Su envío se efectuará vía Internet mediante el sistema informático instrumentado por AGROASEMEX.

h) El nombre del archivo con el que se remitan los Anexos “B-1” deberán formarse con la clave del asegurador directo registrado en el Catálogo de Fondos y Aseguradores, seguido del mes de la solicitud como texto y el año en caracteres numéricos. Los datos se separarán con un guion bajo. Por ejemplo, el Asegurador con clave 0142, que envíe su solicitud de diciembre del año 2010, pondrá como nombre de archivo 0142_diciembre_2010. Finalmente se deberá anotar la terminación agr si se trata de una solicitud agrícola o la terminación gan si se trata de una solicitud de aseguramientos ganaderos. Por ejemplo 0142_diciembre_2010.agr o 0142_diciembre_2010.gan

i) Se formulará una solicitud por cada uno de los ramos, agrícola o ganadero y de animales.

j) La información del Anexo “B-1” se integra por columnas, en las que se describirán los datos de cada una de las operaciones del periodo, consignándose, cuando así proceda, las claves de los catálogos correspondientes.

IV. Instructivo de llenado del Anexo “B-1”

IV.1. Anexo “B-1” Solicitud para el Componente de Subsidio del Seguro Agrícola.

1. Póliza o constancia.- Se indicará el número de la póliza o constancia de aseguramiento, con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento.

2. Endoso.- Se indicará el número de endoso con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento.

3. Tipo de endoso.- Se anotará la clave del tipo de endoso que para cada inciso según modifica las condiciones de la cobertura, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Endoso.

4. Inciso.- Se anotará el número de inciso asignado por el Asegurador a cada beneficiario del aseguramiento o tratándose de pólizas globales a nombre de personas morales con mismos bienes asegurados y vigencias, y con sumas aseguradas, riesgos y primas o cuotas unitarias iguales.

5, 6 y 7. Nombre del asegurado.- Cuando se trate de una persona física, se anotará el nombre del Productor Agropecuario asegurado en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. Si se trata de una persona moral, únicamente se utilizará el campo número 7 para anotar la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva. En el caso de pólizas globales, el nombre del asegurado corresponderá al de cada uno de los incisos.

8 y 9. Identificación oficial.- Cuando se trate de una persona física, se anotará la Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Si se trata de una persona moral, se anotará el RFC.

10, 11 y 12 Para el trámite del subsidio el asegurador deberá contar, de los productores agropecuarios, con cédula del CURP, del RFC y de la Opinión SAT art. 32 “D” del C.F.F. actualizada, para lo cual deberá de marcar con un **“SI”** el apartado correspondiente.

13. Ciclo.- Se anotará la clave del ciclo agrícola al que corresponde el cultivo, de acuerdo con el Catálogo de Ciclos.

14. Cultivo.- Se anotará la clave del cultivo asegurado, de acuerdo con el Catálogo de Cultivos.

15. Tipo.- Se anotará la clave que identifica si el cultivo es de riego o temporal, de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Cultivos.

16 y 17. Ubicación de los bienes asegurados.- Se anotará la clave de Estado y Municipio.

18. Tipo de seguro.- Se anotará la clave que identifica al tipo de seguro, de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Seguros Agrícola.

19. Riesgos cubiertos.- Se identificarán los riesgos protegidos en cada aseguramiento, anotando la clave que le corresponda a cada uno, de acuerdo con el Catálogo de Riesgos Agrícola. Si la operación reportada protege dos o más riesgos, se anotarán las claves correspondientes en forma consecutiva, separadas por una coma. Por ejemplo: 01, 05, 13.

20. Vigencia del seguro (inicio).- Se registrará la fecha de inicio de vigencia de la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 3 de mayo de 2010 se anotará 03/05/2010.

21. Vigencia del seguro (término).- Se registrará la fecha de terminación de vigencia de la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 3 de noviembre de 2010 se anotará 03/11/2010.

22. Superficie asegurada.- Se anotará el número de hectáreas protegidas en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso; la superficie se registrará con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal. Por ejemplo, 34 hectáreas con 89 áreas, se registrará 34.89.

23. Suma asegurada.- Se anotará el monto correspondiente al total de la suma asegurada que ampara la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

24. Primas (asegurado).- Se anotará el monto correspondiente a la Prima o Cuota cobrada con cargo al asegurado, que se registra en el recibo de pago de las Primas o Cuotas por parte del asegurado, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

25. Primas (Gobierno Federal).- Se anotará el monto correspondiente a la prima cobrada con cargo al Gobierno Federal, es decir, el Subsidio solicitado que se registra en la póliza o constancia de aseguramiento, de acuerdo con el inciso g), de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

26. Primas (total).- Se anotará el monto que corresponde a la suma de la Prima o Cuota cobrada al asegurado y el Subsidio solicitado al Gobierno Federal, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Formato. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

27. Número de pago.- Para el caso de pólizas o constancias con vigencia anual, no se permitirán pagos fraccionados por lo que invariablemente se anotará 1/1. Para el caso de pólizas o constancias con vigencia multianual, se anotará el número de pago que corresponda al año del ejercicio vigente, por ejemplo: 1/1 para el primer año, 1/2 para el segundo año y así sucesivamente.

28. Fecha de pago.- Se anotará la fecha en la que se realizó el pago del aseguramiento, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 4 de mayo de 2010 se anotará 04/05/2010.

29. Tipo de cambio.- Se indicará el tipo de cambio utilizado en los aseguramientos contratados en moneda extranjera, expresado en pesos por cada dólar americano, de acuerdo a estas Reglas, en formato numérico con dos dígitos y cuatro decimales, sin signos de moneda ni separadores, excepto por el punto decimal. Por ejemplo, un tipo de cambio de doce pesos con 3811 diezmilésimas se registrará: 12.3811. Para el caso de operaciones en moneda nacional, invariablemente se anotará en formato numérico el número uno sin decimales. Ejemplo, 1

30. ID del Predio.- Se registrará la clave o folio otorgado por ProAgro Productivo de cada uno de los predios incluidos en el predio asegurado separados por coma.

    Coordenadas geográficas.- Se anotarán las coordenadas geográficas Latitud Norte y Longitud Oeste de al menos cuatro vértices del polígono, con la opción de capturar vértices adicionales en caso de que se requiera para definir claramente el polígono, en secuencia y separados por coma; escribiendo los grados en dos o tres unidades según corresponda, seguido de un guion bajo, seguido de los minutos en dos unidades, seguido de un guion bajo y seguido de los segundos en dos unidades con dos decimales. La latitud se separará de la longitud por un guion medio. (Latitud1-Longitud1, Latitud2-Longitud2, …,Latitudn, Longitudn). Ejemplo: 19_25_57.01-99_08_56.99; de lo contrario serán improcedentes.

31. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.

32. Nombre de la Vialidad.

33. Nombre compuesto de la Carretera.

34. Nombre compuesto del Camino.

35. Número exterior 1.

36. Número exterior 2.

37. Parte Alfanumérica del Número Exterior.

38. Número Interior.

39. Parte Alfanumérica del Número Interior.

40. Tipo del Asentamiento Humano.- Catálogo INEGI.

41. Nombre del Asentamiento Humano.

42. Código Postal.

43. Nombre de la Localidad.- Catálogo INEGI.

44. Clave de la Localidad.- Catálogo INEGI.

45. Nombre del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI.

46. Clave del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI.

47. Nombre del Estado o de la Ciudad de México.- Catálogo INEGI.

48. Clave de Estados y la Ciudad de México.- Catálogo INEGI.

49. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.

50. Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.

51. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.

52. Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.

53. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.

54. Nombre de la vialidad que se ubican en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.

55. Descripción de la Ubicación.

Anexo "B-1"

Relación de Pólizas o Constancias de Aseguramiento Agrícola

1	2	3	4	5	6	7
Póliza o Constancia	Endoso	Tipo de Endoso	Inciso	Nombre del Asegurado		
				Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Identificación Oficial		Para el trámite del subsidio el asegurador deberá contar con cédula de:			Ciclo	Cultivo	Tipo	Ubicación de los Bienes Asegurados		Tipo de Seguro
CURP	RFC	CURP		RFC	32 D ACTUAL			Estado	Municipio	

19	20	21	22	23	24	25	26
Riesgos Cubiertos	Vigencia de Seguro		Superficie	Suma Asegurada	Primas		
	Inicio	Término			Asegurado	Gobierno Federal	Total

27	28	29
Número de Pago	Fecha de Pago	Tipo de Cambio

	30							
Coordenadas Geográficas Polígono del Predio Asegurado								
ID del predio	Esquina 1		Esquina 2		Esquina 3		Esquina 4	
	Latitud N	Longitud O	Latitud N	Longitud O	Latitud N	Longitud O	Latitud N	Longitud O

Domicilio del Asegurado

31	32	33	34	35
Tipo Vial (*)	Nom Vial (*)	Carretera (*)	Camino (*)	NumExtnum1 (*)

36	37	38	39	40
NumExtnum2 (*)	NumExtAlf1 (*)	Núm. Int núm (*)	Núm. Int Alf (*)	Tipo Asen (*)

41	42	43	44	45
Nom asenta (*)	Cp	Nom, Loc	Cve_Loc	Nom_Mun

46	47	48	49	50
Cve_Mun	Nom_Ent	Cve_Ent	TipoRef1 (*)	NomRef1 (*)

51	52	53	54	55
TipoRef2 (*)	NomRef2 (*)	TipoRef3 (*)	NomRef3 (*)	DescrUbic (*)

(*) No obligatorio.

Anexo "B-1"

Componente de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-008	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

I. Nombre del formato: **Solicitud para el Componente de Subsidio del Seguro Ganadero y de Animales**

II. Objetivos

a) Solicitar el Componente de Subsidio del Seguro Ganadero y de Animales.

b) Crear y mantener la estadística de las operaciones del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

III. Instrucciones Generales para su llenado.

a) La información que se anote deberá apegarse a los datos correspondientes a la emisión de las pólizas o constancias de aseguramiento y, en su caso, endosos de modificación.

b) Para reportar la información que se solicita, se deberán utilizar en los casos que se requiera, los catálogos correspondientes que forman parte de estas Reglas de Operación. Si alguno de los registros no se apega a las características que utiliza un Fondo o Asegurador, deberá enviar a AGROASEMEX la información necesaria para incluir la nueva clasificación en los catálogos.

c) En el ramo ganadero, los riesgos cubiertos en cada operación se reportarán con las claves del Catálogo de Riesgos Ganaderos; AGROASEMEX, a solicitud de los Fondos o Aseguradores, agregará al catálogo riesgos no contemplados y emitirá la clave correspondiente.

d) En el caso de endosos por disminución, aumento, rehabilitación, cancelación o algún otro tipo de modificación, se identificará el número de documento y el tipo de movimiento que consigne, conforme a lo siguiente:

- En los de aumento o disminución de unidades se reportarán las cantidades en las que se incrementa o decrementa la operación y las variaciones que hubiere en las sumas aseguradas y las Primas o Cuotas. Las disminuciones se reportarán con signo negativo.

- En los de modificación de suma asegurada, riesgos o vigencia, que den como resultado la modificación de las Primas o Cuotas, se registrarán las cantidades en las que varíe la operación, reportándose las disminuciones con signo negativo; si no se modifican las unidades aseguradas originales, este registro se reportará en cero.

  Por cada uno de los endosos se deberá indicar el número de endoso con que se emitió, la póliza o constancia original y el tipo de endoso correspondiente.

e) Los datos correspondientes a unidades monetarias se anotarán en pesos con dos decimales, sin incluir el signo de moneda y sin anotar signos separadores, excepto para los decimales. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50. En aseguramientos contratados en dólares se anotarán en pesos, las cantidades resultantes de aplicar el tipo de cambio como se describe en estas Reglas de Operación.

f) El Anexo "B-1" deberá formularse en la aplicación informática diseñada por AGROASEMEX para asegurar la uniformidad e integridad de la información reportada.

g) Su envío se efectuará vía Internet mediante el sistema informático instrumentado por AGROASEMEX.

h) El nombre del archivo con el que se remitan los Anexos “B-1” deberán formarse con la clave del asegurador directo registrado en el Catálogo de Fondos y Aseguradores, seguido del mes de la solicitud como texto y el año en caracteres numéricos. Los datos se separarán con un guion bajo. Por ejemplo, el Asegurador con clave 0142, que envíe su solicitud de diciembre del año 2010, pondrá como nombre de archivo 0142_diciembre_2010. Finalmente se deberá anotar la terminación agr si se trata de una solicitud agrícola o la terminación gan si se trata de una solicitud de aseguramientos ganaderos. Por ejemplo 0142_diciembre_2010.agr o 0142_diciembre_2010.gan

i) Se formulará una solicitud por cada uno de los ramos, agrícola o ganadero y de animales.

j) La información del Anexo “B-1” se integra por columnas, en las que se describirán los datos de cada una de las operaciones del periodo, consignándose, cuando así proceda, las claves de los catálogos correspondientes.

IV. Instructivo de llenado del Anexo “B-1”

IV.1. Anexo “B-1” Solicitud para el Componente de Subsidio del Seguro Ganadero y de Animales.

1. Póliza o constancia.- Se indicará el número de la póliza o constancia de aseguramiento, con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento.

2. Endoso.- Se indicará el número de endoso con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento.

3. Tipo de endoso.- Se anotará la clave del tipo de endoso que para cada inciso según modifica las condiciones de la cobertura, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Endoso.

4. Inciso.- Se anotará el número de inciso asignado por el Asegurador a cada beneficiario del aseguramiento o tratándose de pólizas globales a nombre de personas morales con mismos bienes asegurados y vigencias, y con sumas aseguradas, riesgos y primas o cuotas unitarias iguales.

5, 6 y 7. Nombre del asegurado.- Cuando se trate de una persona física, se anotará el nombre del Productor Agropecuario asegurado en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. Si se trata de una persona moral, únicamente se utilizará el campo número 7 para anotar la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva. En el caso de pólizas globales, el nombre del asegurado corresponderá al de cada uno de los incisos.

8 y 9. Identificación oficial.- Cuando se trate de una persona física, se anotará la Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Si se trata de una persona moral, se anotará el RFC.

10, 11 y 12 Para el trámite del subsidio el asegurador deberá contar, de los productores agropecuarios, con cédula del CURP, del RFC y de la Opinión Positiva del SAT art. 32 “D” del C.F.F. actualizada, para lo cual deberá de marcar con un **“SI”** el apartado correspondiente.

13. Especie.- Se anotará la especie animal asegurada de acuerdo con el Catálogo de Especies.

14. Función.- Se anotará la clave de la función zootécnica a la que se destina la especie asegurada de acuerdo con el Catálogo de Funciones.

15 y 16. Ubicación de los bienes asegurados.- Se anotará la clave de Estado y Municipio.

17. Tipo de seguro.- Se anotará la clave que identifica el tipo de seguro al que corresponde de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Seguro Ganadero.

18. Riesgos cubiertos.- Se identificarán los riesgos protegidos en cada aseguramiento, anotando la clave que le corresponda a cada uno, de acuerdo con el Catálogo de Riesgos Ganadero. Si la operación reportada protege dos o más riesgos, se anotarán las claves correspondientes en forma consecutiva, separadas por una coma. Por ejemplo: 01, 02, 03.

19. Ejercicio fiscal ganadero o año de contratación.- Se registrará el año en el que se contrató o se contrata el aseguramiento, de acuerdo a la póliza o constancia original, usando cuatro dígitos. Por ejemplo: el año dos mil dos, se escribirá 2002.

20. Vigencia del seguro (inicio).- Se registrará la fecha de inicio de vigencia de la póliza o constancia de aseguramiento, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 3 de mayo de 2010 se anotará 03/05/2010.

21. Vigencia del seguro (término).- Se registrará la fecha de terminación de vigencia de la póliza o constancia de aseguramiento, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 3 de julio de 2010 se anotará 03/07/2010.

22. Cabezas aseguradas.- En el caso de que el aseguramiento corresponda a especies pecuarias, se anotará el número de cabezas protegidas en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso. Este campo excluye las unidades correspondientes a especies apícolas, acuícolas y avícolas.

23. Unidades aseguradas.- En aseguramientos diferentes a los pecuarios, dependiendo de la especie protegida en la póliza, constancia o endoso que se reporte, se anotará: en la actividad avícola, el número de aves expresado en unidades por ejemplo, dos mil doscientas treinta y dos aves se escribirá: 2232. En la actividad apícola se anotará el número de colmenas expresado en unidades, sin puntos decimales, por ejemplo treinta y un cajones o colmenas, se anotará: 31.

    En la actividad acuícola, en el seguro de crustáceos, se anotará el número de hectáreas con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal; por ejemplo, ochenta y dos hectáreas con 50 áreas, se escribirá 82.50. En el seguro de peces será por metro cuadrado con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal.

24. Suma asegurada.- Se anotará el monto correspondiente al total de la suma asegurada que ampara la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

25. Primas emitidas (asegurado).- Se anotará el monto correspondiente a la prima emitida con cargo al asegurado, que se registra en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

26. Primas emitidas (Gobierno Federal).- Se anotará el monto correspondiente a la prima emitida con cargo al Gobierno Federal, que se registra en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

27. Primas emitidas (total).- Se anotará el monto correspondiente al total de la prima emitida, que se registra en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

28. Primas cobradas (asegurado).- Se anotará el monto correspondiente a la Prima o Cuota cobrada con cargo al asegurado, que se registra en el recibo de pago de Primas o Cuotas por parte del asegurado, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

29. Primas cobradas (Gobierno Federal).- Se anotará el monto correspondiente a la prima cobrada con cargo al Gobierno Federal, es decir, el Subsidio solicitado que se registra en la póliza o constancia de aseguramiento, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

30 Primas cobradas (total).- Se anotará el monto que corresponde a la suma de la Prima o Cuota cobrada al asegurado y el Subsidio solicitado al Gobierno Federal, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

31. Número de pago.- En ningún caso se permitirán pagos fraccionados por lo que invariablemente se anotara 1/1.

32. Fecha de pago.- Se anotará la fecha en la que se realizó el pago del aseguramiento, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 4 de mayo de 2010 se anotará 04/05/2010.

33. Tipo de cambio.- Se indicará el tipo de cambio utilizado en los aseguramientos contratados en moneda extranjera, expresado en pesos por cada dólar americano, de acuerdo a estas Reglas, en formato numérico con dos dígitos y cuatro decimales, sin signos de moneda ni separadores, excepto por el punto decimal. Por ejemplo, un tipo de cambio de doce pesos con 3811 diezmilésimas se registrará: 12.3811. Para el caso de operaciones en moneda nacional, invariablemente se anotará en formato numérico el número uno sin decimales. Ejemplo, 1

34. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.

35. Nombre de la Vialidad.

36. Nombre compuesto de la Carretera.

37. Nombre compuesto del Camino.

38. Número exterior 1.

39. Número exterior 2.

40. Parte Alfanumérica del Número Exterior.

41. Número Interior.

42. Parte Alfanumérica del Número Interior.

43. Tipo del Asentamiento Humano.- Catálogo INEGI.

44. Nombre del Asentamiento Humano.

45. Código Postal.

46. Nombre de la Localidad.- Catálogo INEGI.

47. Clave de la Localidad.- Catálogo INEGI.

48. Nombre del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI.

49. Clave del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI.

50. Nombre del Estado o la Ciudad de México.- Catálogo INEGI.

51. Clave de Estados y la Ciudad de México.- Catálogo INEGI.

52. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.

53. Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.

54. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.

55. Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.

56. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.

57. Nombre de la vialidad que se ubican en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.

58. Descripción de Ubicación.

Anexo "B-1"

Relación de Pólizas o Constancias de Aseguramiento Ganadero y de Animales

1	2	3	4	5	6	7
Póliza o Constancia	Endoso	Tipo de Endoso	Inciso	Nombre del Asegurado		
				Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

8	9	10		11		12		13	14	15	16	17
Identificación Oficial		Para el trámite del subsidio el asegurador deberá contar con cédula de:						Especie	Función	Ubicación de Los Bienes Asegurados		Tipo de Seguro
CURP	RFC	CURP		RFC		**32D ACTUAL**				Estado	Municipio	

18	19	20	21	22	23	24
Riesgo Cubiertos	Año de Contratación	Vigencia de Seguro		Aseguradas		Suma Asegurada
		Inicio	Término	Cabezas	Unidades	

25	26	27	28	29	30	31	32	33
Primas Emitidas			Primas Cobradas			Número de Pago	Fecha de Pago	Tipo de Cambio
Asegurado	Gobierno	Total	Asegurado	Gobierno	Total			

Domicilio del Asegurado

34	35	36	37	38
TipoVial (*)	NomVial (*)	Carretera (*)	Camino (*)	NumExtnum1 (*)

39	40	41	42	43
NumExtnum2 (*)	NumExtAlf1 (*)	NumIntnum (*)	NumIntAlf (*)	TipoAsen (*)

44	45	46	47	48
Nomasen (*)	Cp	Nom_Loc	Cve_Loc	Nom_Mun

49	50	51	52	53
Cve_Mun	Nom_Ent	Cve_Ent	TipoRef1 (*)	NomRef1 (*)

54	55	56	57	58
TipoRef2 (*)	NomRef2 (*)	TipoRef3 (*)	NomRef3 (*)	DescrUbic (*)

(*) No obligatorio.

ANEXO “C”

COMPONENTE DE SUBSIDIO

I. Nombre del formato

Informe de Indemnizaciones Pagadas (AGRÍCOLA Y GANADERO).

II. Objetivo

Complementar la información de las operaciones del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural.

III. Instrucciones generales para su llenado

a) Se formulará un informe por cada uno de los ramos, agrícola o ganadero y de animales.

b) El Anexo “C” deberá formularse en la aplicación informática diseñada por AGROASEMEX para asegurar la uniformidad e integridad de la información reportada.

c) El nombre del archivo con el que se remita el Anexo “C”, deberá formarse con la clave del Asegurador directo registrada en el Catálogo de los Fondos y Aseguradores; con caracteres de texto el nombre de los meses del semestre que se reporta; y con cuatro dígitos el año. Los datos se separarán con guiones bajos. Por ejemplo, el Fondo 0521, que envíe la información correspondiente al primer semestre de enero a junio del año 2010, anotará: 0521_enero_junio_2010. Finalmente se deberá anotar la terminación agr si se trata de un informe agrícola o la terminación gan si se trata de un informe ganadero. Por ejemplo 0521_enero_junio_2010 ó 0521_enero_junio_2010.gan

d) Su envío se efectuará por medio del sistema informático instrumentado por AGROASEMEX.

e) La información del Anexo “C”, se integrará por columnas, en las que se describirán los datos de cada una de las indemnizaciones pagadas en el semestre, consignándose, cuando así proceda, las claves de los catálogos correspondientes.

f) Se reportará cada uno de los siniestros e indemnizaciones pagadas por póliza o constancia de aseguramiento, con base en los riesgos por los cuales se pagó la indemnización y que estén identificados en el Catálogo de Riesgos Agrícola, con cuyas claves se identificó la suscripción del seguro.

IV. Instructivo de llenado del Anexo “C”

IV.1. Anexo “C” Relación de indemnizaciones pagadas del seguro agrícola

1. Póliza o constancia.- Se indicará el número de la póliza o constancia de aseguramiento, con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento y se solicitó el Subsidio en el Anexo “B-1”.

2. Inciso.- Si el siniestro corresponde a pólizas globales, se anotará el número de inciso asignado por el Fondo o Asegurador a cada beneficiario individual del aseguramiento.

3, 4 y 5. Nombre del asegurado.- Cuando se trate de una persona física, se anotará el nombre del Productor Agropecuario asegurado en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. Si se trata de una persona moral, únicamente se utilizará el campo número 3 para anotar la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva. En el caso de pólizas globales, el nombre del asegurado corresponderá al de cada uno de los incisos.

6. y 7. Identificación oficial.- Cuando se trate de una persona física, se anotará la Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Si se trata de una persona moral, se anotará el RFC.

8. Ciclo.- Se anotará la clave del ciclo agrícola al que corresponde el cultivo, de acuerdo con el Catálogo de Ciclos.

9. Cultivo.- Se anotará la clave del cultivo asegurado, de acuerdo con el Catálogo de Cultivos.

10. Tipo.- Se anotará la clave que identifica si el cultivo es de riego o temporal, de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Cultivos.

11. y 12. Ubicación de los bienes asegurados.- Se anotará la clave de Estado y Municipio.

13. **Tipo de seguro.-** Se anotará la clave que identifica al tipo de seguro, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Seguros Agrícola.

14. **Riesgo ocurrido.-** Se anotará la clave del riesgo por el cual se pagó la indemnización y que esté identificado en el Catálogo de Riesgos Agrícola.

15. **Superficie siniestradas.-** Se anotará el número de hectáreas siniestradas; la superficie se registrará con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal. Por ejemplo, 4 hectáreas con 89 áreas, se registrará 4.89.

16. **Indemnización.-** Se anotará el monto correspondiente al total de la indemnización por el siniestro reportado, registrándose la cantidad en pesos con dos decimales, sin incluir el signo de moneda y sin anotar signos separadores, excepto para los decimales. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

17. **Coordenadas geográficas.-** Se anotarán las coordenadas geográficas de Latitud Norte y Longitud Oeste de cuatro esquinas del polígono del predio asegurado, escribiendo los grados en dos unidades seguido sin espacio de los minutos en dos unidades y seguido sin espacio de los segundos en dos unidades con dos decimales.

IV.2. Anexo "C" Relación de indemnizaciones pagadas del seguro ganadero

Para el Anexo "C" Relación de indemnizaciones pagadas del seguro ganadero, se utilizarán las mismas instrucciones que se dieron para el Anexo "C" Relación de indemnizaciones pagadas del seguro agrícola, en los campos del 1 al 7, para el resto de las columnas el llenado será de acuerdo a lo siguiente:

8. **Especie.-** Se anotará la especie animal asegurada, de acuerdo con el Catálogo de Especies.

9. **Función.-** Se anotará la clave de la función zootécnica a la que se destina la especie asegurada, de acuerdo con el Catálogo de Funciones.

10 y 11. Ubicación de los bienes asegurados.- Se anotará la clave de Estado y Municipio.

12. **Tipo de seguro.-** Se anotará la clave que identifica el tipo de seguro al que corresponde de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Seguro Ganadero.

13. **Riesgo ocurrido.-** Se anotará la clave del riesgo por el cual se pagó la indemnización y que esté identificado en el Catálogo de Riesgos Ganadero.

14. **Cabezas siniestradas.-** En el caso de que el aseguramiento corresponda a especies pecuarias, se anotará el número de cabezas siniestradas. Este campo excluye las unidades correspondientes a especies avícolas, acuícolas y apícolas.

15. **Unidades siniestradas.-** En aseguramientos diferentes a los pecuarios, dependiendo de la especie protegida en la póliza, constancia o endoso original, se anotarán las unidades siniestradas como sigue: en la actividad avícola, el número de aves expresado en unidades por ejemplo, dos mil doscientas treinta y dos aves se escribirá: 2232. En la actividad apícola se anotará el número de colmenas expresado en unidades, sin puntos decimales, por ejemplo treinta y un cajones o colmenas, se anotará: 31. En la actividad acuícola, en el seguro de crustáceos, se anotará el número de hectáreas con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal; por ejemplo, ochenta y dos hectáreas con 50 áreas, se escribirá 82.50. En el seguro de peces será por metro cuadrado con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal.

16. **Indemnización.-** Se anotará el monto correspondiente al total de la indemnización por el siniestro reportado, registrándose la cantidad en pesos con dos decimales, sin incluir el signo de moneda y sin anotar signos separadores, excepto para los decimales. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o $1,223.50, se escribirá: 1223.50.

INFORME DE SINIESTROS E INDEMNIZACIONES PAGADAS DEL SEGURO AGRÍCOLA ANEXO "C"

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PÓLIZA O CONSTANCIA	INCISO	NOMBRE DEL ASEGURADO			IDENTIFICACIÓN OFICIAL		CICLO	CULTIVO	TIPO
		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CURP	RFC			

11		12	13	14	15	16
UBICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO			TIPO DE SEGURO	RIESGO OCURRIDO	SUPERFICIE SINIESTRADA	INDEMNIZACIÓN
ESTADO	MUNICIPIO					

17							
Coordenadas Geográficas Polígono del Predio Asegurado							
Esquina 1		Esquina 2		Esquina 3		Esquina 4	
Latitud N	Longitud O	Latitud N	Longitud O	Latitud N	Longitud O	Latitud N	Longitud O

INFORME DE SINIESTROS E INDEMNIZACIONES PAGADAS DEL SEGURO GANADERO ANEXO "C"

1	2	3	4	5	6	7	8	9
PÓLIZA O CONSTANCIA	INCISO	NOMBRE DEL ASEGURADO			IDENTIFICACIÓN		ESPECIE	FUNCIÓN
		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CURP	RFC		

10		11	12	13	14	15	16
UBICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO			TIPO DE SEGURO	RIESGO OCURRIDO	CABEZAS SINIESTRADAS	UNIDADES SINIESTRADAS	INDEMNIZACIÓN
ESTADO	MUNICIPIO						

ANEXO "D"

COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO

Catálogos de las claves para el llenado de los Anexos "B-1" Y "C"

RAMO AGRÍCOLA

CATÁLOGO DE CULTIVOS							
CLAVE	**CULTIVO**	**CLAVE**	**CULTIVO**	**CLAVE**	**CULTIVO**	**CLAVE**	**CULTIVO**
001	AGUACATE	032	ALUBIA	066	COLIFLOR	130	GARBANZO
002	ÁRBOL DE HULE	037	CEBOLLIN	067	CRISANTEMO	131	GIRASOL
003	AJO	039	CACAHUATE	068	CAFETO	132	GUANABANA
004	AJONJOLÍ	040	CACAO	069	CEBOLLA DE CAMBRAY	133	GUAYABA
005	ALFALFA	041	CAFÉ	070	CEDRO	134	GRANADA
006	ALGODÓN	042	CALABAZA	071	CEDRO BLANCO	135	GUAR
007	ALPISTE	043	CALABACITA	073	CHICOZAPOTE	136	GLADIOLO
008	ANÍS	044	CALABAZA CABOCHA	074	CHABACANO	146	HABA
009	ARROZ	045	CAMOTE	079	CHAYOTE	147	HENEQUEN
010	APIO	046	CAIMITO	080	CHIRIMOYA	153	HIGUERA
011	ALMENDRO	047	CAÑA	081	CHICHARO	154	HIGUERILLA
012	ANONA	048	CENTENO	082	CHILE	155	HUAUZONTLE
013	ARVEJÓN	049	CAPULÍN	083	CHIHUA	165	JAMAICA
014	AVENA	050	CENTENO FORRAJERO	084	CHILE HABANERO	166	JICAMA
015	BERENJENA	051	CÁRTAMO	085	CHILE SECO	167	JANAMARGO
016	ALCACHOFA	052	CEBADA	090	DÁTIL	169	KENAF
017	BARBASCO	053	CEBADA MALTA	096	DURAZNO	170	KOCHIA FORRAJERA
018	ACELGA	054	CEBADA FORRAJERA	107	EBO	175	LIQUIDAMBAR
019	AVENA EBO	055	CEBOLLA	108	FRIJOL EJOTERO	176	LECHUGA
020	BALLICO	056	CEREZO	109	ESPÁRRAGO	177	LENTEJA
021	AVENA FORRAJERA	057	CEMPAZUCHIL	110	ESPINACA	178	LIMA
023	AMARANTO	058	CILANTRO	111	ESTROPAJO	179	LIMONERO
024	BROCOLI	059	CIRUELO	116	FRIJOL	180	LITCHI
026	BALLICO ANUAL	060	CLAVEL	117	SOYA	181	LINAZA
027	BETABEL	061	COL	118	FRESA	186	MAÍZ ELOTERO
028	AGAVE	062	COMINO	119	EUCALIPTO	187	MAÍZ FORRAJERO
029	AVE DEL PARAISO	063	CAOBA	121	CEDRO-CAOBA	191	MAÍZ
030	AZUCENA	064	COLZA	122	LILIS	192	MAÍZ PALOMERO
031	ANTURIO	065	COL DE BRUSELAS	129	GIRASOL FORRAJERO	194	MANGO
196	MAGUEY	263	PERAL	316	TABACO	379	JOJOBA
197	MANZANO	264	PEPINO	317	TAMARINDO	380	PEPINILLO
199	MAÍZ DULCE	265	PIÑA	318	TEJOCOTE	381	CHILE JALAPEÑO
210	MANZANILLA	266	PERÓN	319	TOMATE	382	CHILE ANCHO
211	MARAÑON	267	PIMIENTA	320	TOMATE CÁSCARA	384	CHILE MIRASOL
212	MAMEY	268	PLÁTANO	321	TECA	385	CHILE SERRANO
213	MELON	269	PITAYA	322	CHACTE	386	CHILE PASILLA
214	MAKAL	270	PIÑÓN	323	TRÉBOL	387	COCOTERO
218	MEMBRILLO	271	PÉRSIMO	324	TRIGO	389	MAÍZ TARDÍO
220	MIJO	272	PLÁNTAGO	325	TORONJA	390	PALO DE ROSA
221	MIJO FORRAJERO	274	PRADERAS	326	CILICOTE	391	PARAÍSO
229	NANCEN	275	PORO	327	HUAYACÁN	392	RESBALOSO
230	NARANJO	276	PIMIENTO MORRÓN	328	TRITICALE	393	DALBERGIA
233	MANDARINA	277	PINO	329	TRITICALE FORRAJERO	394	YACA
234	MELINA	278	PRIMAVERA	330	PALMA AFRICANA	395	MAÍZ PRIMAVERA
235	NOGAL	290	RÁBANO	350	VAINILLA	396	CAÑA PLANTILLA

CATÁLOGO DE CULTIVOS							
CLAVE	**CULTIVO**	**CLAVE**	**CULTIVO**	**CLAVE**	**CULTIVO**	**CLAVE**	**CULTIVO**
236	NOCHE BUENA	291	REMOLACHA	351	VID	397	VID JUGO
237	NABO	292	REPOLLO	352	VESA	398	VID PASA
238	NARDO	293	REMOLACHA FORRAJERA	359	YUCA	399	CIRICOTE
239	NOPAL	294	ROSAL	360	ZAPOTE	400	PAROTA
240	NOPAL TUNERO	295	ROSA MORADA	363	ZACATE	401	OYAMEL
250	OKRA	296	ROBLE	364	ZACATE BALLICO	402	ALCANFOR
251	OLIVO	300	SANDÍA	365	ZANAHORIA	403	OCOTE
255	TANGERINA	301	SISALANA	366	ZARZAMORA	404	HUIZACHE
256	PALMA DE COCO	302	SARAMUYO	367	FRAMBUESA	407	MEZQUITE
257	PALMERA DATILERA	303	SAVILA	368	FRAMBUESA ROJA	408	CANDELILLA
CANDE259	PASIFLORA O GRANADA CHINA	304	SORGO	370	PASTO PARA JARDÍN	409	PALMA CAMEDOR
260	PAPA	305	SORGO ESCOBERO	375	FRESNO	410	PALMA YUCA
261	PAPAYO	306	SORGO FORRAJERO	377	CHILE MORRÓN	411	LIMÓN ITALIANO
262	PEREJIL	313	SANSEVIERA	378	JITOMATE INDUSTRIAL	412	JATROPHA
413	TORONJA O POMELO	417	CALABAZAS DURAS	421	TOMATE INVERNADERO	425	AVENA FORRAJERA VERDE
414	LIMÓN PERSA	418	ARANDANO	422	TOMATE MALLA SOMBRA	426	SORGO FORRAJERO VERDE
415	LIMÓN MEXICANO	419	CHILE INVERNADERO	423	ZACATE SUDÁN		
416	SORGO DE PRIMAVERA	420	CHILE MAYA SOMBRA	424	AVENA FORRAJERA ACHICALADA		

CATALOGO DE CICLOS AGRÍCOLAS	
CLAVE	**CICLO**
35	O.I. 2017/2018
36	P.V. 2018
37	O.I.2018/2019

CATÁLOGO DE RIESGOS AGRÍCOLAS	
CLAVE	**RIESGO**
01	SEQUÍA
02	EXCESO DE HUMEDAD
03	HELADAS
04	BAJAS TEMPERATURAS
05	INUNDACIÓN
06	GRANIZO
07	INCENDIO
08	HURACÁN, CICLÓN, TORNADO, TROMBA Y VIENTOS FUERTES
09	ONDA CÁLIDA
10	PLAGAS Y DEPREDADORES
11	ENFERMEDADES
12	FALTA DE PISO PARA COSECHAR
13	TAPONAMIENTO
17	IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA SIEMBRA
18	NO NACENCIA
19	NEVADA
20	PRECIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
21	TERREMOTO

CATÁLOGO DE ENDOSOS O AFECTACIÓN DE PRIMAS O CUOTAS	
CLAVE	**ENDOSO**
00	INICIAL
01	AUMENTO DE ASUMA ASEGURADA
02	AUMENTO DE UNIDADES
03	AUMENTO DE VIGENCIA
04	AUMENTO DE RIESGOS
05	DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA
06	DISMINUCIÓN DE UNIDADES
07	DISMINUCIÓN DE VIGENCIA
08	DISMINUCIÓN DE RIESGOS
09	REINTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA
10	REHABILITACIÓN
11	CANCELACIÓN
12	DECLARACIÓN MENSUAL
15	BONIFICACIÓN POR BAJA SINIESTRALIDAD
99	MODIFICACIÓN
18	ENDOSO DE AUMENTO DE INCISO

*El endoso de aumento de inciso aplica únicamente al seguro agrícola

CATÁLOGO DE TIPOS DE CULTIVO	
CLAVE	**TIPO DE CULTIVO**
01	RIEGO
02	TEMPORAL

CATÁLOGO DE TIPOS DE SEGURO AGRÍCOLA	
CLAVE	**TIPO DE SEGURO**
1	SEGURO AGRÍCOLA A LA INVERSIÓN
2	SEGURO AGRÍCOLA POR PLANTA
3	SEGURO AGRÍCOLA A LA COSECHA ESPERADA
4	SEGURO DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN
5	SEGURO DE INVERSIÓN CON AJUSTE AL RENDIMIENTO
6	SEGURO DE INVERSIÓN CON AJUSTE EN DAÑO DIRECTO
7	SEGURO AGRÍCOLA A LA PRODUCCIÓN GARANTIZADA
9	SEGURO EN PROPORCIÓN AL RENDIMIENTO ESPERADO
10	SEGURO BÁSICO
11	RECONVERSIÓN PRODUCTIVA
12	SEGURO AL INGRESO

COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO

Catálogos de las claves para el llenado de los Anexos "B-1" Y "C"

RAMO GANADERO

CATÁLOGO DE EJERCICIOS GANADEROS	
CLAVE	**EJERCICIO FISCAL GANADERO**
2017	2017
2018	2018
2019	2019

CATÁLOGO DE ENDOSOS O AFECTACIÓN DE PRIMAS O CUOTAS	
CLAVE	**ENDOSO**
00	INICIAL
01	AUMENTO DE ASUMA ASEGURADA
02	AUMENTO DE UNIDADES
03	AUMENTO DE VIGENCIA
04	AUMENTO DE RIESGOS
05	DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA
06	DISMINUCIÓN DE UNIDADES
07	DISMINUCIÓN DE VIGENCIA
08	DISMINUCIÓN DE RIESGOS
09	REINTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA
10	REHABILITACIÓN
11	CANCELACIÓN
12	DECLARACIÓN MENSUAL
15	BONIFICACIÓN POR BAJA SINIESTRALIDAD
99	MODIFICACIÓN
18	ENDOSO DE AUMENTO DE INCISO

*El endoso de aumento de inciso aplica únicamente al seguro agrícola

CATALOGO DE ESPECIES	
CLAVE	**NOMBRE**
1	AVES
2	BOVINOS
3	CAPRINOS
4	EQUINOS
5	OVINOS
6	PORCINOS
7	CAMARÓN
8	TRUCHA
9	TILAPIA
10	BAGRE
14	ABEJAS

CATÁLOGO DE FUNCIONES ZOOTÉCNICAS	
CLAVE	**NOMBRE**
4	DOBLE FUNCIÓN
6	ENGORDA
9	ORDEÑA
13	POSTURA
14	REPRODUCCIÓN
25	PRODUCTORES APÍCOLAS
30	TRABAJO
31	PROGENITORAS
32	REPRODUCTORAS

CATÁLOGO DE RIESGOS DEL SEGURO GANADERO	
CLAVE	**RIESGO**
02	MUERTE POR ENFERMEDAD
03	MUERTE POR ACCIDENTE
04	MUERTE POR SACRIFICIO FORZOSO
05	* PÉRDIDA DE PRODUCCION DE LECHE POR ALTA MORTALIDAD
06	* PÉRDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN POR ALTA MORTALIDAD
14	INCAPACIDAD FÍSICA
15	* ROBO TOTAL CON VIOLENCIA
16	* ROBO O EXTRAVIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO
17	FENÓMENOS METEOROLÓGICOS
18	* FENÓMENOS SÍSMICOS
19	* CAMBIOS EXTREMOS DE SALINIDAD
20	* ACARREO DE SUSTANCIAS TÓXICAS
21	* EXCESO DE MATERIA ORGÁNICA
22	* PÉRDIDA DE FLUJO DE AGUA
23	* TEMPERATURAS EXTREMAS
29	* PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR INUNDACIÓN
30	* PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR TRATAMIENTO
31	MUERTE POR SACRIFICIO SANITARIO
32	PÉRDIDA CATASTRÓFICA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN

*Se refiere a riesgos adicionales

CATÁLOGO DE TIPOS DE SEGURO GANADERO	
CLAVE	**SEGURO**
01	ALTA MORTALIDAD
02	TRANSPORTE
03	ESTANCIA TEMPORAL
06	PROGRAMAS DE FOMENTO
08	ACUÍCOLA
10	APÍCOLA
11	ADAPTACIÓN
12	RADICACIÓN
13	MUERTE POR ENFERMEDADES EXÓTICAS CON COBERTURA LIMITADA
14	RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO
15	ESTACIONES CUARENTENARIAS
16	ADAPTACIÓN PARA PROGRAMAS DE FOMENTO
17	ACCIDENTES PORCÍCOLAS
18	SACRIFICIO SANITARIO POR ENFERMEDADES EXÓTICAS CON COBERTURA LIMITADA
19	MEJORAMIENTO GENÉTICO EN PAQUETE
20	ACCIDENTES AVÍCOLAS
23	INFLUENZA AVIAR CON COBERTURA LIMITADA
24	NEWCASTLE CON COBERTURA LIMITADA
25	SALMONELOSIS AVIAR CON COBERTURA LIMITADA
26	AUJESZKY CON COBERTURA LIMITADA
27	FIEBRE PORCINA CLÁSICA CON COBERTURA LIMITADA
28	TUBERCULOSIS BOVINA CON COBERTURA LIMITADA

ANEXO "E"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA RED DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO AGRONET, CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AGROASEMEX, S.A. (EN ESTE CONVENIO "AGROASEMEX"), REPRESENTADA POR _____. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN Y, POR LA OTRA, EL ASEGURADOR _____, (EN ESTE CONVENIO EL "ASEGURADOR") REPRESENTADO POR:

a) EN CASO DE FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO, LOS SEÑORES _____,_____ Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

O

b) EN CASO DE UNA ASEGURADORA PRIVADA, El C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo Décimo Quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el Diario de Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2001, señaló el propósito de promover el establecimiento de sistemas electrónicos para agilizar los procedimientos presupuestarios, a fin de dar a los programas gubernamentales una mayor equidad, transparencia y agilidad en su ejercicio. Asimismo, el artículo Treinta, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado en el Diario de Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003, señala que se deberán establecer sistemas automatizados de control de gestión, los cuales agilicen los trámites gubernamentales.

2.- Conforme a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario de Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, y a los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005, AGROASEMEX actúa como intermediaria del Gobierno Federal en la operación de la canalización del subsidio a la prima del seguro agropecuario a las Aseguradoras, a las Sociedades Mutualistas y a los Fondos de Aseguramiento.

3.- Con el propósito de unificar, eficientar y agilizar la comunicación y la operación del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y coadyuvar a un mejor desempeño de las demás acciones que AGROASEMEX realiza como agencia de desarrollo del Gobierno Federal, particularmente en lo que toca a los apoyos que brinda a los Aseguradores directos mediante operaciones de reaseguro y acciones de asistencia técnica y capacitación, AGROASEMEX ha establecido una Red de Comunicación del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, bajo el nombre de AGRONET, integrada por AGROASEMEX y los Aseguradores directos (Aseguradoras Privadas, Sociedades Mutualistas y Fondos de Aseguramiento), con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

DECLARACIONES

I. Del representante de AGROASEMEX.

A.- Que AGROASEMEX es una Institución Nacional de Seguros constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según escritura pública número 32,757 otorgada el 5 de junio de 1990, ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, notario número 25 de la Ciudad de México.

B.- Que tiene facultades para obligar a su representada en los términos de este convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,574 otorgada el 25 de julio de 2006, ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, notario número 17 de México, Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

C.- Que su representada tiene su domicilio fiscal en Ave. Constituyentes No. 124 poniente, colonia El Carrizal, Querétaro, Qro., que señala para los efectos legales de este Convenio y que, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes número AGR-900605-VC6.

D.- Que su representada, para establecer la Red de Comunicación del SNAMR denominada AGRONET, contrató un servicio de correos o buzones electrónicos en Internet, con un proveedor con capacidad técnica y operativa reconocida con alcance en todo el territorio nacional, a fin de unificar el medio del flujo de comunicación e información que existe entre las partes, con motivo de las relaciones jurídicas que mantienen entre sí y en lo futuro puedan establecer.

II.- De los representantes del ASEGURADOR.

A.- Que su representado es una persona moral constituido como _____ conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acreditan con el testimonio de la escritura pública número ____ del __ de _____ ____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario número ___ de _____, _____ inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____ y en el Registro General de Fondos de Aseguramiento que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número _____.

B.- Que tienen las facultades necesarias para obligar a su representado en este convenio, lo cual acreditan con el testimonio de la escritura pública número ____ del __ de _____ del ____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario número ___ de _____, _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

C.- Que su representado tiene su domicilio fiscal en _____, C.P. _____ en _____, _____, que señalan para todos los efectos legales de este convenio y que, en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes número _____.

De acuerdo a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes convienen lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- AGROASEMEX para los efectos de la AGRONET, otorga el uso gratuito, y el ASEGURADOR acepta, de una dirección de correo o buzón electrónico, dentro del dominio de Internet denominado **www.snamr@gob.mx**, administrado por AGROASEMEX, bajo el siguiente nombre: **_____@snamr.gob.mx**

Ambas partes acuerdan, que las direcciones que anteriormente habían señalado para los efectos del Programa de Subsidio, las operaciones de reaseguro y demás acciones derivadas de las diversas funciones que AGROASEMEX tiene encomendadas por el Gobierno Federal como agencia de desarrollo, dejarán de surtir efectos en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la firma de este convenio, por lo que toda comunicación o flujo de información entre las partes para los efectos antes mencionados, se deberán realizar por AGRONET.

SEGUNDA.- La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido.

TERCERA.- Además, el ASEGURADOR podrá utilizar el buzón para todos los fines relacionados con su objeto social.

El uso del buzón por parte del ASEGURADOR se llevará a cabo en los términos de este Convenio. AGROASEMEX será responsable de establecer y vigilar la aplicación de las normas técnicas de funcionamiento de la AGRONET, obligándose el ASEGURADOR a aplicar las disposiciones que se emitan para tal fin.

CUARTA.- AGROASEMEX podrá dar por terminado este Convenio, para lo cual lo notificará por escrito a la otra parte y la terminación surtirá sus efectos en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación.

QUINTA.- AGROASEMEX podrá rescindir, y en consecuencia, dar de baja el correo o buzón electrónico, cuando el ASEGURADOR realice actos que infrinjan las condiciones de éste convenio, por no apegarse a la normatividad técnica que fije AGROASEMEX para su operación, poner en riesgo la integridad de la AGRONET, o por no respetar las condiciones de seguridad electrónica establecidas.

AGROASEMEX notificará por escrito al ASEGURADOR la rescisión y las causas que la originaron, dentro de los 20 días hábiles siguientes a que sean detectadas.

El ASEGURADOR tendrá diez días hábiles, a partir de que reciba la notificación, para responder por escrito las razones por las que incurrió en las faltas. AGROASEMEX, dentro de los diez días hábiles siguientes, responderá emitiendo una resolución definitiva.

SEXTA.- El ASEGURADOR y AGROASEMEX reconocen, mediante la firma de éste Convenio, que la AGRONET será el medio oficialmente aceptado para enviar y recibir información y notificaciones de toda índole relacionadas con el Programa de Subsidio, las operaciones de reaseguro y demás acciones que se desprendan de las diversas funciones que AGROASEMEX tiene encomendadas por el Gobierno Federal como agencia de desarrollo, aceptando expresamente la validez legal de las mismas, por lo que bastará su simple transmisión por la AGRONET para que las partes se den por recibidas y notificadas de las comunicaciones respectivas.

Será responsabilidad exclusiva del ASEGURADOR atender y revisar en forma regular las comunicaciones recibidas a través de su correo electrónico, por lo que no podrá aducirse desconocimiento de ellas con base en la omisión de esta revisión.

Para efectos de prueba de la recepción de información y de las notificaciones, se estará a los registros de recepción y acuse previstos en la AGRONET.

Ambas partes renuncian expresamente a invocar la nulidad de las notificaciones realizadas a través de la AGRONET, en los términos de este Convenio.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que para el efecto de que el ASEGURADOR remita la información oficial a AGROASEMEX, se designan las siguientes direcciones de correo electrónico: de las solicitudes de subsidio y otras comunicaciones relacionadas con la aplicación de las Reglas de Operación y los Lineamientos de Aplicación del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, se mantendrá la cuenta subsidio@agroasemex.gob.mx establecida en el instructivo de llenado del formato de solicitud de canalización del subsidio, a que se refieren dichos lineamientos; para las operaciones de reaseguro es informesdaf@agroasemex.gob.mx establecida en el contrato respectivo; para efecto de avisos, notificaciones y reportes relacionados con siniestros en las coberturas contratadas en reaseguro con AGROASEMEX la dirección es evaluaciónyajuste@agroasemex.gob.mx y para movimientos bancarios y financieros es tesoreria@agroasemex.gob.mx. Por otra parte, AGROASEMEX comunicará al ASEGURADOR, la designación de la o las direcciones de correo electrónico que específicamente designe para otras operaciones que se relacionen con su responsabilidad pública, las que usará el ASEGURADOR en los términos y para los efectos previstos en este Convenio.

OCTAVA.- El ASEGURADOR se compromete a registrar su Clave de Acceso Confidencial o Contraseña, siguiendo el procedimiento técnico establecido para el caso, mediante la cual podrá acceder y utilizar el servicio de comunicación motivo de este convenio. El ASEGURADOR será el único responsable por el uso que hagan las personas a las que dé a conocer esta clave para los fines de operación que juzgue convenientes.

AGROASEMEX podrá establecer mecanismos que permitan registrar Firmas Digitales o Electrónicas del ASEGURADOR, para reforzar la seguridad y el carácter oficial de determinadas comunicaciones o solicitudes, particularmente aquellas en las que se involucre o acredite la solicitud u otorgamiento de recursos económicos. El ASEGURADOR se responsabilizará por el uso que dé a la Firma Digital o Electrónica para los fines de operación que juzgue convenientes.

AGROASEMEX establecerá un mecanismo, disponible en el sitio de Internet de la AGRONET, con las medidas de seguridad adecuadas, para que el ASEGURADOR actualice, siempre que lo requieran, su Clave de Acceso Confidencial o Contraseña y las Firmas Digitales o Electrónicas registradas.

NOVENA.- El buzón tendrá una capacidad de 10 megabytes, pudiendo AGROASEMEX incrementar esta capacidad de acuerdo a las posibilidades técnicas del servicio y su disponibilidad presupuestal. Será responsabilidad del ASEGURADOR respaldar la información recibida en los medios electrónicos con los que cuente y, a su criterio, imprimirla para su resguardo. En su caso, si por omisión de estas medidas por parte del ASEGURADOR la capacidad del buzón se ve saturada, el sistema procederá a liberar la memoria para permitir el flujo de la información, sin perjuicio de que la información anteriormente enviada se dé por recibida, en los términos estipulados en este convenio.

DECIMA.- AGROASEMEX podrá abrir diferentes buzones, con direcciones de correo electrónico especiales, para sus áreas funcionales o servidores públicos que operen programas específicos con el ASEGURADOR o tengan relación con su gestión. En tales casos, serán aplicables las condiciones pactadas en el presente instrumento al intercambio de información que en esos buzones o correos se realice.

DECIMA PRIMERA.- El ASEGURADOR designa a _____ quien funge como _____ del mismo, como responsable de operar por su cuenta la dirección de correo electrónica establecida a su favor por AGROASEMEX.

AGROASEMEX no será responsable de errores u omisiones en el manejo de la AGRONET por el responsable designado por el ASEGURADOR o por cualquier otra persona que acceda a dicho sistema con la clave confidencial del ASEGURADOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las partes con motivo de este convenio, se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

Todo cambio de domicilio deberá comunicarse entre las partes con cinco días naturales de anticipación.

En tanto no se comunique el nuevo domicilio, las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse las partes se considerarán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se estará a lo dispuesto en el Código Civil en materia Federal, de aplicación supletoria, en el Código de Comercio y en las disposiciones que sean aplicables; y, en caso de controversia, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, este convenio se firma y ratifica por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día __ del mes de ____ _____

POR AGROASEMEX

_____

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN

POR EL ASEGURADOR

a) EN CASO DE FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

PRESIDENTE	**SECRETARIO**	**TESORERO**
_____	_____	_____
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo y firma)	(Nombre completo y firma)

O

b) EN CASO DE ASEGURADORA PRIVADA

REPRESENTANTE LEGAL

_____

(Nombre completo y firma)

ANEXO "F"

DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL FONDO O DEL ORGANISMO INTEGRADOR

_____MUNICIPIO_____ , ____ ESTADO _____ , a __ de _____ de ____.

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del (Fondo de Aseguramiento u Organismo Integrador):_____ (Nombre)_____, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA): _____ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____.

NOMBRE DEL ESTADO O DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Catálogo INEGI)		
CLAVE DEL ESTADO O DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Catálogo INEGI)		
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Catálogo INEGI)		
CLAVE DEL MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Catálogo INEGI)		
NOMBRE DE LA LOCALIDAD (Catálogo INEGI)		
CLAVE DE LA LOCALIDAD (Catálogo INEGI)		
TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO (Catálogo de INEGI)		
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO		
TIPO DE LOCALIZACIÓN: U = LOCALIDAD URBANA, R= LOCALIDAD RURAL, y V= EN VÍAS DE COMUNICACIÓN SI EL DOMICILIO ESTÁ FUERA DE LA LOCALIDAD		
TIPO DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)		
NOMBRE DE VIALIDAD		
CARRETERA		
CAMINO		
NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO EXTERIOR PARTE NUMÉRICA	
	NÚMERO EXTERIOR PARTE ALFANUMÉRICA	
NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR ALFANUMÉRICO		
NÚMERO INTERIOR	NÚMERO INTERIOR PARTE NUMÉRICA	
	NÚMERO INTERIOR PARTE ALFANUMÉRICA	
CODIGO POSTAL (Catálogo SEPOMEX)		
PRIMERA ENTREVIALIDAD (VIENDO AL FRENTE DEL DOMICILIO, LADO IZQUIERDO)	TIPO DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)	
	NOMBRE DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)	
SEGUNDA ENTREVIALIDAD (VIENDO AL FRENTE DEL DOMICILIO, LADO DERECHO)	TIPO DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)	
	NOMBRE DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)	
VIALIDAD POSTERIOR DONDE ESTÁ ESTABLECIDO EL DOMICILIO GEOGRÁFICO	TIPO DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)	
	NOMBRE DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)	
DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN		

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

AGROASEMEX, S.A.

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-003	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 1

Solicitud para el Subcomponente para la Operación de los Fondos de Aseguramiento

C. Director de Administración de Programas de Subsidios de AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento__ (agrícola, ganadero o agropecuario) _____(razón social)_____, del Estado de _____, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA) _____ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitar el Subcomponente para la Operación por un monto de $_____ (_____ pesos ___/100 M.N.).

Características técnicas y montos del Subcomponente para la Operación solicitado:

Para Fondos con Operación en los Ciclos Agrícolas o Ejercicios Fiscales Ganaderos o de Daños a Bienes Conexos por el que se Solicita el Subcomponente:

Ciclo Otoño-Invierno 2017/2018:		Ciclo Primavera-Verano 2018:	
Ejercicio Ganadero 2018 :		Ejercicio Fiscal Daños a Bienes y Conexos 2018 :	

El fondo afiliado o con contrato de seguimiento de operaciones ya fue revisado y supervisado por el Organismo Integrador Estatal. (SI) (NO)

Cálculo del Monto Solicitado para el Subcomponente para la Operación:

A:	Monto de Primas Captadas Pagadas	
B:	Montos de Primas de Reaseguro Pagadas	
C:	Monto de Primas del Fondo = A – B	
D:	Monto de Gastos de Administración y Operación = C X 0.25	
E:	Monto del Subcomponente para la Operación = (B X 15%)	
F:	Monto del Subcomponente para la Operación Solicitado = (E– Apoyos Otorgados en Solicitudes Anteriores)	

Cálculo de Devolución de Apoyo:	
A:	Monto de Devolución de Primas de Seguro Devueltas
B:	Monto de Devolución de Primas de Reaseguro
C:	Monto de Apoyo a Devolver = B X 15%

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las “Reglas”).
2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Subcomponente para la Operación previstos en el Programa.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios del Programa con recursos del Gobierno Federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los recursos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Subcomponente para la Operación al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los recursos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

Atentamente

El Consejo de Administración

Presidente	Secretario	Tesorero
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

AGROASEMEX, S.A.

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-004	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 2

Solicitud para el Subcomponente de Capacitación de Fondos de Aseguramiento

C. Director de Administración de Programas de Subsidios de AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del _____(Fondo de Aseguramiento), (agrícola, ganadero o agropecuario)_____(razón social)_____, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA) _____ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitar el Subcomponente de Capacitación por un monto de $ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.).

Características y monto del Subcomponente de Capacitación solicitado:

I. Capacitación

Nombre del Curso	Participantes (Un Espacio por Persona)			Puesto en la Estructura del Fondo		Duración del Curso en Número de Días	Documentos que Acrediten la Participación (Constancias o Diplomas)	Nombre del Capacitador, Persona Física o Moral
	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido					

El monto solicitado de este Subcomponente es por $_____ (_____M.N.).

II. Programa de Capacitación de Fondos

Puesto en la Estructura del Fondo						Tipo de Curso o Competencia Laboral	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
Consejeros			Empleados							
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido					

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las “Reglas”).
2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Subcomponente de Capacitación previstos en el Programa.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios del Programa con recursos del Gobierno Federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los recursos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Subcomponente de Capacitación al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los recursos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

Atentamente
El Consejo de Administración

Presidente	Secretario	Tesorero
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

FORMATO 3

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018, ORGANISMOS INTEGRADORES NACIONALES

_____(lugar)_____, a _(día)_ de _____(mes)____ de _____

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS DE AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Organismo Integrador Nacional, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA) _____ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para presentar nuestro Programa Anual de Trabajo 2018.

INDICE:

I. MARCO LEGAL

II. OBJETIVOS

III. INDICADORES

IV. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y OBLIGACIONES

I. MARCO LEGAL

- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (LFAAR).
- Lineamientos Generales a que se sujetarán los Organismos Integradores para realizar las funciones de seguimiento de operaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del 2007 (LGSO).
- Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (Reglas de Operación).
- Estatutos sociales del Organismo Integrador Nacional.
- Reglamento Interior del Organismo Integrador Nacional.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Otorgar seguridad y eficacia a las operaciones de seguro que se otorgan a los productores agropecuarios, mediante el fortalecimiento de la administración y operación de los Fondos de Aseguramiento y de sus Organismos Integradores; la profesionalización de sus estructuras administrativas y técnicas; y el otorgamiento de los instrumentos que mejoren y faciliten el cumplimiento de sus funciones.

Objetivo Específico

Supervisar que los Organismos Integradores realicen las funciones delegadas conforme a las disposiciones legales aplicables y verificar que cuenten con viabilidad técnica, financiera, administrativa y legal.

III. INDICADORES

Indicadores para el Objetivo Específico:

Indicador 1.- Supervisión de las funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales y Locales, por lo menos dos veces al año a cada organismo:

No.	FÓRMULA	META
1.	(Total de Organismos Integradores supervisados X 2) / (Total de Organismos Integradores en funciones X 2) X 100.	100%

Indicador 2.- Cumplimiento de obligaciones establecidas en los LGSO y las Reglas de Operación a cargo del Organismo Integrador Nacional:

No.	FÓRMULA	META
2.	(Obligaciones cumplidas / total de obligaciones establecidas en los LGSO y las Reglas de Operación) X 100.	100%

IV. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y OBLIGACIONES

Programa del Indicador 1:

ACCIONES: Supervisar las funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales y Locales.								
CONSTANCIA COMPROBATORIA O ENTREGABLE: Actas de Supervisión.								
ORGANISMO INTEGRADOR	**Primer Trimestre (mes)**		**Segundo Trimestre (mes)**		**Tercer Trimestre (mes)**		**Cuarto Trimestre (mes)**	
	programado	cumplido	programado	cumplido	programado	cumplido	programado	cumplido
Primera Supervisión								
Subtotales:								
Segunda supervisión								
Subtotales:								
TOTALES:								

Programa del Indicador 2:

No.	ACCIONES Y OBLIGACIONES	FECHAS (MES)	
		Programada	Cumplimiento
1	Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el primer trimestre.		
2	Constancias que acrediten el procedimiento de supervisión seguido respecto de cada Organismo Integrador correspondientes a las supervisiones realizadas durante el primer trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de supervisión en la que se indique fecha de inicio y término de la supervisión, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de la supervisión y, en su caso, observaciones notificadas.		
3	Constancia de entrega a la Secretaría del Programa Anual de Trabajo de los Organismos Integradores Nacionales y de los Organismos Integradores Estatales y Locales aprobados por sus respectivas asambleas.		
4	Constancia de presentación a la Secretaría del informe de actividades realizadas el ejercicio inmediato anterior en materia de seguimiento de operaciones de acuerdo con el décimo primero de los LGSO.		
5	Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el segundo trimestre.		
6	Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente y aprobados por la Asamblea General de Afiliados, que incluya la balanza de comprobación.		
7	Constancia de presentación a la Secretaría de los informes del Comisario a la Asamblea General de Afiliados relativos al cumplimiento de obligaciones del ejercicio anterior y, en su caso, de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en los términos del décimo Segundo de los LGSO.		
8	Constancias que acrediten el procedimiento de supervisión seguido respecto de cada Organismo Integrador correspondientes a las supervisiones realizadas durante el segundo trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de supervisión en la que se indique fecha de inicio y término de la supervisión, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de la supervisión y, en su caso, observaciones notificadas.		
9	Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el tercer trimestre.		
10	Constancias que acrediten el procedimiento de supervisión seguido respecto de cada Organismo Integrador correspondientes a las supervisiones realizadas durante el tercer trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de supervisión en la que se indique fecha de inicio y término de la supervisión, requerimientos, aclaraciones realizadas y, en su caso, observaciones notificadas.		
11	Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el cuarto trimestre.		
12	Constancias que acrediten el procedimiento de supervisión seguido respecto de cada Organismo Integrador correspondientes a las supervisiones realizadas durante el cuarto trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de supervisión en la que se indique fecha de inicio y término de la supervisión, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de la supervisión y, en su caso, observaciones notificadas.		
13	En su caso, constancia de los informes a la Secretaría de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en el ejercicio actual, en términos del décimo de los LGSO.		

V. Control de supervisión de funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales o Locales al _____trimestre de 2018.

CRITERIOS DE REVISIÓN DE FUNCIONES DELEGADAS		CLAVE SNAA DEL ORGANISMO INTEGRADOR							
		FECHA DE INICIO DE LA SUPERVISIÓN DE FUNCIONES DELEGADAS							
		*CRITERIOS BÁSICOS DE LA REVISIÓN							
I.	**ORGANIZACIÓN (Revisar y verificar)**								
A.	**Asamblea general de afiliados**								
1.	Convocatorias								
2.	Actas de asambleas (Convocatorias y lista de asistencia)								
3.	Representantes								
4.	Protocolización de actas								
B.	**Consejo de administración y comisario**								
1.	Integración								
2.	Requisitos para ocupar el cargo e impedimentos								
3.	Sesiones (Convocatorias y actas)								
4.	Acreditación de solvencia moral y económica								
5.	Facultades y poderes								
6.	Conflictos de interés								
C.	**Director o gerente**								
1.	Requisitos e impedimentos								
2.	Experiencia								
3.	Solvencia moral y económica.								
4.	Conflictos de interés								
II.	**OPERACIÓN (Revisar y verificar)**								
A.	**Infraestructura**								
1.	Oficinas								
2.	Personal (Expedientes, perfiles, experiencia, capacidad acreditable para el ejercicio de funciones)								
3.	Mobiliario y Equipo. (Inventarios y registros, resguardos y calidad de los equipos).								
4.	Vehículos (Capacidad de movilización para cubrir la zona de influencia del Organismo)								
B. Constitución de Fondos de aseguramiento.									
1. Promoción									
2. Viabilidad legal, técnica, económica y financiera.									
3. Soporte de dictámenes de constitución y registros emitidos.									
4. Contratos de afiliación o de seguimiento de operaciones.									
B. Funciones delegadas									
1C. Seguimiento de Operaciones a los Fondos									
1. Aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual autorizado por la SHCP.									
2. Integración de expedientes con la documentación generada en el proceso.									
3. Documentos firmados por las personas facultadas.									
4. Control y seguimiento de observaciones y recomendaciones.									
5. Evidencias de cumplimiento.									
6. Informes al OINFA y a la SHCP sobre irregularidades en los Fondos.									
7. Encuestas de calidad en el servicio.									

2C. Capacitación.								
1. Número de cursos impartidos por personal propio del Organismo o contratados.								
2. Listas de asistencia.								
3. Cédulas de evaluación.								
4. Aplicación de cuestionarios y evaluación de resultados.								
3C. Representación legal de los afiliados								
1. Facultades y poderes.								
2. Procesos.								
3. Fallos y resoluciones.								
4C.- Bases de datos de operaciones								
1. Datos básicos de Fondos afiliados y de no afiliados.								
2. Mesas directivas.								
3. Personal.								
4. Constitución legal.								
5. Control de visitas de seguimiento de operaciones.								
6. Hallazgos (Control de irregularidades, omisiones o incumplimientos).								
5C. Validación de Gerentes de los Fondos de aseguramiento.								
1. Perfiles.								
2. Requisitos.								
3. Experiencia y preparación académica.								
4. Impedimentos.								
6C. Promover la Formación de organizaciones económicas en los Fondos con los recursos del fondo social.								
1. Aprobación de la Asamblea General de Socios.								
2. Asignación de recursos.								
3. Distribución equitativa.								
4. Evidencias por escrito de la asignación a los socios.								
III.- CONTABILIDAD Y TESORERÍA (revisar y verificar).								
1. Registros contables (Libros).								
2. Elaboración de estados financieros.								
3. Dictamen de auditoría externa de estados financieros.								
4. Presentación y Aprobación de la Asamblea General de Afiliados.								
5. Presupuestos de ingresos y egresos.								
6. Inversiones.								
7. Patrimonio.								
***Indicar con un Si en el criterio supervisado durante la visita de supervisión**								

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

AGROASEMEX, S.A.

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-005	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 4

Solicitud de Apoyos para los Organismos Integradores Nacionales

C. Director de Administración de Programas de Subsidios de AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del _____, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA) _____ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitar la cantidad de $_____ (_____ pesos ___/100 M.N.), que corresponde a la suma de los Apoyos que adelante se describen, correspondientes al _____ trimestre del 2018:

I. **Subcomponente para Costos de Estructura Administrativa**

Puesto	Nombre del Empleado			Sueldo	
	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Mensual	Trimestral
Director o Gerente					
Asistente Administrativo					
Contador					
Técnico Supervisor “A”					
Técnico Supervisor “B”					
Total:					
El monto solicitado de este Apoyo es por $_____ (_____M.N.).					

II. **Subcomponente para Coordinar y Supervisar las Funciones Delegadas**

Organismos Integradores Estatales y Locales a los que se coordinó y supervisó las funciones delegadas en el trimestre inmediato anterior			
No.	Clave SNAA	Nombre o Denominación	Registro ante la SHCP
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
El monto solicitado de este Apoyo es por $_____ (_____M.N.).			

III. **Subcomponente para Capacitación**

III.I Asistencia a cursos

Nombre del Curso	Participantes (Un Espacio por Persona)			Puesto en la Estructura del Organismo Integrador	Duración del Curso en Número de Días	Documentos que Acrediten la Participación (Constancias o Diplomas)	Nombre del Capacitador, Persona Física O Moral
	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido				

El monto solicitado de este Apoyo es por $_____ (_____M.N.).

III.II Programa de Capacitación del _____

Puesto en la Estructura del Organismo Integrador						Tipo de Curso o Competencia Laboral	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
Consejeros			Empleados							
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido					

IV. **Subcomponente de Apoyo para Operación y Soporte Técnico del Sistema Informático**

IV.I. Pago de salarios y servicios para la operación y asistencia técnica de sistemas y equipos informáticos.

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO (PERSONA FISICA O MORAL)	TIPO DE SERVICIO (OPERACION DE SISTEMAS, SOPORTE TECNICO O MESA DE AYUDA)	PAGO MENSUAL	PAGO TRIMESTRAL

IV.II. Pago de servicios de comunicación de red interna de voz y datos, e Internet de banda ancha.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	TIPO DE SERVICIO (COMUNICACION INTERNA DE VOZ Y DATOS O INTERNET DE BANDA ANCHA)	PAGO MENSUAL	PAGO TRIMESTRAL

IV.III. Adquisición de consumibles.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	TIPO DE CONSUMIBLE	PAGO TRIMESTRAL

El monto solicitado para este Apoyo es por $_____ (_____M.N.).

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del _____, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
2. El Organismo Integrador Nacional que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los subcomponentes previstos en el Programa.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador Nacional como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador Nacional sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador Nacional que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

Atentamente

El Consejo de Administración

Presidente	Secretario	Tesorero
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FORMATO 5

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018, ORGANISMOS INTEGRADORES ESTATALES Y LOCALES

_____(lugar)_____, a _(día)_ de _____(mes)____ de _____

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS DE AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Organismo Integrador (Estatal o Local)_____(Razón Social) _____, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural (SNAMR) _____ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para presentar nuestro Programa Anual de Trabajo 2018.

INDICE:

I. MARCO LEGAL

II. OBJETIVOS

III. INDICADORES

IV. PROGRAMACION DE ACCIONES

V. CONTROL DE SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

I. MARCO LEGAL

- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (LFAAR).
- Lineamientos Generales a que se sujetarán los Organismos Integradores para realizar las funciones de seguimiento de operaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del 2007 (LGSO).
- Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (Reglas de Operación).
- Estatutos sociales del Organismo Integrador Estatal o Local.
- Reglamento Interior del Organismo Integrador Estatal o Local.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Otorgar seguridad y eficacia a las operaciones de seguro que se otorgan a los productores agropecuarios, mediante el fortalecimiento de la administración y operación de los Fondos de Aseguramiento; la profesionalización de sus estructuras administrativas y técnicas; y el otorgamiento de los instrumentos que mejoren y faciliten el cumplimiento de sus funciones.

Objetivo Específico

Dar seguimiento a las operaciones de los Fondos de Aseguramiento afiliados y a los que tienen contratado dicho servicio en su calidad de Fondos no afiliados, y verificar que cuenten con viabilidad técnica, financiera, administrativa y legal.

III. INDICADORES

Indicadores para el Objetivo Específico:

Indicador 1. Prestar servicios de seguimiento de operaciones a los Fondos de Aseguramiento afiliados y con los que se tiene contratado dicho servicio (por lo menos una visita a cada Fondo durante el ejercicio 2018):

No.	FÓRMULA	META
1.	(Fondos a los que se prestó el servicio de seguimiento de operaciones / total de Fondos afiliados o con contrato de servicios de seguimiento de operaciones) X 100	100%

Indicador 2. Cumplimiento de obligaciones establecidas en los LGSO y las Reglas de Operación a cargo del Organismo Integrador:

No.	FÓRMULA	META
2.	(Obligaciones cumplidas / total de obligaciones establecidas en los LGSO y Reglas de Operación) X 100	100%

IV. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES

Programas del Objetivo Específico:

Programa del Indicador 1:

ACCIONES: Prestar servicios de seguimiento de operaciones a los Fondos de Aseguramiento afiliados y con los que se tiene Contratado dicho servicio (por lo menos una visita a cada Fondo durante el ejercicio actual).								
CONSTANCIA COMPROBATORIA O ENTREGABLE: Actas de seguimiento de operaciones.								
FONDO DE ASEGURAMIENTO	**Primer Trimestre (mes)**		**Segundo Trimestre (mes)**		**Tercer Trimestre (mes)**		**Cuarto Trimestre (mes)**	
	programado	**cumplido**	**programado**	**cumplido**	**programado**	**cumplido**	**programado**	**cumplido**
TOTALES:								

Programa del Indicador 2:

No.	ACCIONES Y OBLIGACIONES	FECHAS	
		Programada (mes)	Cumplimiento (mes)
1	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a los seguimientos de operaciones realizados durante el primer trimestre.		
2	Constancias que acrediten el procedimiento de seguimiento de operaciones seguido respecto de cada Fondo correspondientes a los seguimientos de operaciones realizados durante el primer trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de seguimiento de operaciones en la que se indique fecha de inicio y término del seguimiento de operaciones, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de seguimiento de operaciones y, en su caso, observaciones notificadas.		
3	Constancia de entrega al Organismo Integrador Nacional del Programa Anual de Trabajo2018 del y de los Organismos Integradores Estatales y Locales aprobados por sus respectivas asambleas.		
4	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional del informe de actividades realizadas el ejercicio inmediato anterior en materia de seguimiento de operaciones de acuerdo con el décimo primero de los LGSO.		
5	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a los seguimientos de operaciones realizados durante el segundo trimestre.		
6	Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente y aprobados por la Asamblea General de Afiliados, que incluya la balanza de comprobación.		
7	Constancia mediante la cual se haya entregado al comisario del Organismo Integrador Nacional los informes del comisario a la asamblea general de afiliados y al consejo de administración, relativos al cumplimiento de obligaciones e irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones, en los términos del Décimo Segundo de LGSO.		
8	Constancias que acrediten el procedimiento de seguimiento de operaciones seguido respecto de cada Fondo correspondientes a los seguimientos de operaciones realizados durante el segundo trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de seguimiento de operaciones en la que se indique fecha de inicio y término del seguimiento de operaciones, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de seguimiento de operaciones y, en su caso, observaciones notificadas.		
9	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a los seguimientos de operaciones realizados durante el tercer trimestre.		
10	Constancias que acrediten el procedimiento de seguimiento de operaciones seguido respecto de cada Fondo correspondientes a los seguimientos de operaciones realizados durante el tercer trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de seguimiento de operaciones en la que se indique fecha de inicio y término del seguimiento de operaciones, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de seguimiento de operaciones y, en su caso, observaciones notificadas.		
11	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a los seguimientos de operaciones realizados durante el cuarto trimestre.		
12	Constancias que acrediten el procedimiento de seguimiento de operaciones seguido respecto de cada Fondo correspondientes a los seguimientos de operaciones realizados durante el cuarto trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de seguimiento de operaciones en la que se indique fecha de inicio y término del seguimiento de operaciones, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de seguimiento de operaciones y, en su caso, observaciones notificadas.		
13	En su caso, constancia de los informes a la Secretaría de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en el ejercicio2018, en términos del décimo de los LGSO.		

Control de seguimiento de operaciones correspondiente al _____ trimestre de 2018.

CRITERIOS DE SEGUIMIENTO DE OPERACIONES A LOS FONDOS	CLAVE SNAA DEL FONDO										
	FECHA DE INICIO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO DE OPERACIONES										
	CRITERIO REVISADO										
I.- Organización (revisar y verificar)											
1.- Asamblea general de socios											
Convocatorias											
Actas de asambleas											
Aprobación y modificación de escritura constitutiva, estatus y reglamento											
Presupuesto y programas del seguro, reaseguro y coaseguro; aportaciones al Fondo de Protección y al Fondo de retención Común de Riesgos; aportaciones extraordinarias, y pago de cuotas a los Organismos Integradores											
Aprobación, en su caso, de la evaluación de resultados, balances y estados financieros y el programa de aplicación de los remanentes en términos de la Ley de Fondos											
Autorización de la admisión, separación, suspensión o exclusión de socios o, en su caso que ratifique la resolución del Consejo de Administración.											
Reuniones de la Asamblea General de Socios											
2.- Consejo de administración (revisar y verificar).											
Requisitos para ser nombrado miembro del Consejo de Administración											
Convocatorias											
Acta de sesión											
Sesiones del Consejo de Administración											
Informes del Consejo de Administración a la Asamblea General de Socios											
3.- Director o Gerente (revisar y verificar)											
Requisitos para ocupar el cargo											
Cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en los estatutos y en el reglamento interior											

4.- Consejo de Vigilancia (revisar y verificar)											
Requisitos para ser nombrado miembro del Consejo de Vigilancia											
Informes a la Asamblea General sobre su gestión y sobre el desempeño del Consejo de Administración del Director o Gerente											
Convocatoria a la Asamblea General de Socios											
Observaciones a la operación del Fondo de Aseguramiento											
Asistencia a las sesiones del Consejo de Administración											
Reuniones del Consejo de Vigilancia y la atención de los asuntos establecidos en la Ley y en los estatutos sociales											
II.- Admisión, separación, suspensión y exclusión de socios (revisar y verificar)											
1.- Admisión de socios											
2.- Separación de socios											
3.- Suspensión y exclusión de socios											
III.- Límites de retención de riesgos (revisar y verificar)											
Que los Fondos de Aseguramiento sólo retengan riesgos hasta por un monto equivalente a su reserva de riesgos en curso, más la reserva especial de contingencia que comprometió en el pago de indemnizaciones											
Contratos, lineamientos, acuerdos estados de cuenta y la documentación correspondiente al reaseguro, coaseguro o fondo de retención común de riesgos, mediante los cuales los Fondos de Aseguramiento respalden sus OPERACIONES que no cubran con las reservas técnicas											
IV.- Funcionamiento y operación, Revisar la documentación e información correspondiente a la operación y funcionamiento del Fondo de Aseguramiento, respecto de cada una de las etapas que a continuación se describen:											
1.- Programación											
2.- Suscripción											
3.- Evaluación y ajuste de siniestros											
V.- Constitución e inversión de reservas técnicas, fondo social, fondo de protección y fondo de retención común de riesgos											
1.- Reserva de riesgos en curso (revisar y verificar)											
Seguro agrícola y ganadero											
Seguro de vida y accidentes y enfermedades											

2.- Reserva especial de contingencia (revisar y verificar)											
3.- Fondo especial (revisar y verificar)											
4.- Fondo de protección (revisar y verificar)											
5.- Fondo de retención (revisar y verificar)											
VI.- Contabilidad, Con base en los estados financieros, balanza de comprobación, estado de resultados, estados de cuenta de inversiones y reportes de registros contables como son: deudores por primas, primas en depósito, conciliaciones operativo-contables, conciliaciones bancarias e integración de reservas, revisar y verificar.											
Razonabilidad de saldos											
En deudores por primas.- El reporte de saldos por ramo contra saldos contables											
En deudores diversos.- La integración analítica de saldos											
En la cuenta de pagos anticipados.- La integración analítica de saldos											
En la cuenta de primas en depósito.- La integración analítica de saldos											
Acreedores por constancias canceladas.- La integración analítica de saldos											
En la cuenta de reservas para obligaciones pendientes de cumplir.- La integración analítica de saldos											
En las cuentas de resultados.- Avances operativos de emisión de cuotas que estén registrados en la contabilidad											
Elaboración, dictamen y aprobación de los estados financieros											
VII.- Medidas y procedimientos previstos en el artículo 95 de la Ley											
Verificar que los Fondos de Aseguramiento establezcan las medidas y procedimientos previstos en la fracción I del artículo 95 de la Ley											

*Indicar con un SI o un NO el criterio supervisado durante la visita.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

AGROASEMEX, S.A.

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-006	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 6

Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores Estatales y Locales.

C. Director de Administración de Programas de Subsidios de AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Organismo Integrador_____(Estatal) _____(Razón Social)_____, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA) _____ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitar la cantidad de $_____ (_____ pesos ___/100 M.N.), que corresponde a la suma de los Apoyos que adelante se describen, correspondientes al _____ trimestre del 2018:

I. Subcomponente para Costos de Estructura Administrativa

Puesto	Nombre del Empleado			Sueldo	
	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Mensual	Trimestral
Director o Gerente					
Asistente Administrativo					
Contador					
Técnico Supervisor “A”					
Técnico Supervisor “B”					
Total:					

El monto solicitado de este Apoyo es por $_____ (_____M.N.).

II. Subcomponente para Prestar Servicios de Seguimiento de Operaciones

Fondos de Aseguramiento Agropecuario a los que se prestó el servicio de seguimiento de operaciones			
No.	Clave SNAA	Nombre o Denominación	Registro ante la SHCP
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

El monto solicitado de este Apoyo es por $_____ (_____M.N.).

III. Subcomponente para Capacitación

III.I Asistencia a cursos

Nombre del Curso	Participantes (Un Espacio por Persona)			Puesto en la Estructura del Organismo Integrador	Duración del Curso en Número de Días	Documentos que Acrediten la Participación (Constancias o Diplomas)	Nombre del Capacitador, Persona Física o Moral
	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido				

El monto solicitado de este Apoyo es por $_____ (_____M.N.).

III.II Programa de Capacitación del Organismo Integrador Estatal o Local

Puesto en la Estructura del Organismo Integrador (Un espacio por persona)						Tipo de Curso o Competencia Laboral	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
Consejeros			Empleados							
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido					

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Organismo Integrador Estatal y Local reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
2. El Organismo Integrador que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Subcomponentes previstos en el Programa.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Subcomponentes que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

Atentamente

El Consejo de Administración

Presidente	Secretario	Tesorero
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

AGROASEMEX, S.A.

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER)	Folio:
AGROASEMEX-00-002	
Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 7

Solicitud para el Subcomponente a la Constitución y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos

C. Director de Administración de Programas de Subsidios de AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del (Fondo de Aseguramiento), (agrícola, ganadero o agropecuario) _____(razón social)_____, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA) _____ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitar Subcomponente a la Constitución y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos por un monto de $_____ (_____pesos ___/100 M.N.), que corresponde a la suma de los recursos que adelante se describen.

Las características de los recursos del Subcomponente solicitado son las siguientes:

I) Gastos Notariales y de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Nombre del Notario			Costo	No. de Factura
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido		

El monto solicitado de este Subcomponente es por $_____ (_____M.N.).

II) Mobiliario de oficina.

Adquisición (Especificar el Tipo de Compra)	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total

El monto solicitado de este Subcomponente es por $_____ (_____M.N.).

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas")
2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Subcomponente a la Constitución y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos previstos en el Programa.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios del programa con recursos del Gobierno Federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los recursos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Subcomponente a la Constitución y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los recursos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

Atentamente

El Consejo de Administración

Presidente	Secretario	Tesorero
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO "G"

RECURSOS FISCALES DE LOS COMPONENTES

Número	Nombre	Monto (MP)
I	**Componente de Subsidio**	**1,388.0**
II	**Componente de Apoyo**	**81.8**
III	**Componente de Contingencias**	**74.1**
Total		**1,543.9**

OFICIO 500-05-2017-38736 mediante el cual se comunica el listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-38736

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1,2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.”

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-38736** de fecha 1 de diciembre de 2017 en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2017-38736** de fecha 1 de diciembre de 2017, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAA100303L51	INGENIOS SANTOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-18704 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	13 de noviembre de 2017
2	AAMA8509178Y6	ARZAGA MENDOZA ARTURO	500-21-00-04-02-2017-4612 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	25 de octubre de 2017
3	AAP081218EY7	APRODEME ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DESARROLLO MERCANTIL, S.C.	500-41-00-04-02-2017-15512 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	15 de septiembre de 2017
4	AAR110929STA	AKENBA Y ARAMENI, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2017-19213 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de noviembre de 2017
5	AAU070208LB4	AGRUPACIÓN AGRÍCOLA UNIDOS RÍO TONTO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-02-2017-20031 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	3 de noviembre de 2017
6	AAVC730831KD6	ARANDA VELAZCO CÉSAR	500-51-00-01-01-2017-25076 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	27 de octubre de 2017
7	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-27-00-07-01-2017-8546 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	18 de octubre de 2017
8	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-04-02-2017-10494 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	15 de noviembre de 2017
9	ACO101018G99	ARTAX COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-02-2017-28875 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	25 de octubre de 2017
10	ACO110809SX4	ARGON CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-17723 de fecha 17 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de agosto de 2017
11	ACO120510SI0	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-13386 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	8 de noviembre de 2017
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017-15511 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	17 de octubre de 2017
13	ADC041201I22	ABARROTERA DEL DUERO, S.A. DE C.V. CONTRATO NÚMERO 1 A. EN P.	500-42-00-04-02-2016-06661 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	28 de septiembre de 2017
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-02898 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	16 de junio de 2017
15	AEFJ910707VD1	ÁNGEL FERNÁNDEZ JUDITH MARISOL	500-38-00-04-02-2017-17198 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	11 de octubre de 2017
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-08-2017-38631 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de noviembre de 2017
17	AIN101220SF4	AF INVERSIONES, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-01-2017-23940 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	6 de noviembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
18	ALS070213U25	AGRICULTORES LUCHANDO SIEMPRE EN LA TIERRA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-01-2017-20030 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	3 de noviembre de 2017
19	AMA1008263G3	AVAILABLE MACHINE, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-04132 de fecha 19 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	31 de julio de 2017
20	AMI080912F19	AV MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-02-2016-24389 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de noviembre de 2017
21	ANJ120329KL8	ALTERNATIVAS DE NEGOCIOS JURÍDICOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2017-31673 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de noviembre de 2017
22	APN1508314K2	ASESORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS ASPRODEN, S.C.	500-35-00-06-01-2017-18990 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	26 de octubre de 2017
23	APU1306244L7	AYAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2017-17038 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de octubre de 2017
24	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-15282 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	27 de noviembre de 2017
25	ASA130320NI2	ASESORÍA Y SERVICIOS ALBUCURQUE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26309 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
26	ASA1312133U6	AN SERVICIOS DE ALTO NIVEL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37721 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de octubre de 2017
27	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-9151 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	20 de octubre de 2017
28	AUA131108N93	ASESORÍAS UNIVERSALES EN ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32128 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2017
29	BAGE830213K81	BARBOZA GARCÍA EUDORO	500-37-00-04-03-2017-19147 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	31 de octubre de 2017
30	BATM780302EA6	BALZECA TOLEDO MIRIAM DEL CARMEN	500-59-00-01-00-2017-3127 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	17 de noviembre de 2017
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2017-8344 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de noviembre de 2017
32	BCY1307267H6	BUSINESS CONSORTIUM DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-06936 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	22 de noviembre de 2017
33	BESA770802PZ1	BERUMEN SÁNCHEZ JOSÉ ÁNGEL	500-70-00-07-01-2017-10059 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de octubre de 2017
34	BIS140114R44	BALCA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006939 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	15 de noviembre de 2017
35	BME150423JN6	BASEMINT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38672 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2017
36	BUTE900323242	BUSTAMANTE TORRES EDUARDO	500-63-00-05-01-2017-8906 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	6 de octubre de 2017
37	CAA120719PT8	CAPACITACIÓN ADIESTRAMIENTO Y ASESORÍA PROFESIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32154 de fecha 14 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017
38	CAC110824MK4	CORPORATIVO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.C.	500-05-08-2017-38656 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2017
39	CAC110929767	CONSTRUCTORA ARMADORA CIRNAS, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2017-19212 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de noviembre de 2017
40	CACE730818I15	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	500-36-07-03-01-2017-22955 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	26 de octubre de 2017
41	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-20-00-04-00-2017-5114 de fecha 19 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	31 de octubre de 2017
42	CAJJ691225D45	CABALLERO JIMÉNEZ J. JESÚS	500-24-00-07-01-2017-12383 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	13 de noviembre de 2017
43	CAM080926P54	CONSORCIO ADMINISTRATIVO MAZATZIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017-15521 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	26 de septiembre de 2017
44	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-09-00-04-01-2017-04377 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	18 de octubre de 2017
45	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-25-00-02-01-2017-14010 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de septiembre de 2017
46	CAPR7709084Y4	CHABRAND PÉREZ ROBERTO	500-50-00-06-02-2017-18707 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de noviembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
47	CAR160229F29	CARYRA, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-47367 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	1 de noviembre de 2017
48	CARM6404269B4	CALA ROMERO MARCELINA	500-71-02-01-02-2017-66507 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	27 de noviembre de 2017
49	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9653 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	30 de noviembre de 2017
50	CASJ680906HF5	CHÁVEZ SÁNCHEZ JESÚS RAMIRO	500-50-00-06-02-2017-18708 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de noviembre de 2017
51	CAZ1411216U0	COMERCIALIZADORA AZTI, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-007530 de fecha 23 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	29 de noviembre de 2017
52	CBI110527GH7	CONSTRUCTORA BIXE, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50945 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	25 de octubre de 2017
53	CBI131213A41	COMERCIALIZADORA BUSINESS INCORPORATED, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37722 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de octubre de 2017
54	CCA130424HP2	CIMMA CANCINO Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2017-08332 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	20 de octubre de 2017
55	CCA160523QQA	COMERCIALIZADORA CAPISTRAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-007524 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de noviembre de 2017
56	CCE131213C42	COMERCIAL CHIAPAS ES SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38663 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de noviembre de 2017
57	CCO0604196A8	CONTACTA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-25287 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	3 de noviembre de 2017
58	CCO1312182X7	CONSULTA Y COMERCIALIZA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9654 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	24 de noviembre de 2017
59	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9583 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de noviembre de 2017
60	CCO891117LR4	CORPORACIÓN COLORADO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32176 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de octubre de 2017
61	CDA130930FK1	CAPITAL DE DESARROLLO EN ACCIÓN, S.C.	500-04-00-00-00-2017-40808 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	17 de noviembre de 2017
62	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31098 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2017
63	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-66556 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	6 de noviembre de 2017
64	CECO7407014C8	CERÓN CHAVARRÍA ORLANDO	500-46-00-05-02-2017-25104 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	27 de octubre de 2017
65	CELA700305N35	CERDA LOEZA ADRIANA	500-37-00-07-02-2016-23834 de fecha 13 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	15 de septiembre de 2016
66	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30735 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
67	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-12153 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	10 de noviembre de 2017
68	CGC130712JI9	CONSULTORÍA GENERAL CUH CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38915 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de noviembre de 2017
69	CHA140114KD1	CORPORATIVO HOSPITALARIO AXIOMA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-4530 de fecha 15 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de agosto de 2017
70	CHI1309107D2	CONSTRUCCIONES HIWET, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-025449 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	29 de noviembre de 2017
71	CHK071001BY6	COMERCIALIZADORA HIGA KARA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-66521 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	21 de noviembre de 2017
72	CHU101220KG2	COMERCIALIZADORA HURDINOZA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30234 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de noviembre de 2017
73	CIBA930129HD9	CRISTERNA BAYRON ULISES	500-52-00-01-00-2017-07846 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	3 de octubre de 2017
74	CIM111004KB1	CUÁNTICO IMPULSORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32260 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017
75	CINE9409098X7	CRISTERNA NEREYDA ISABEL	500-52-00-01-00-2017-07061 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	27 de septiembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
76	CIR1307125I1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-16016 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	23 de octubre de 2017
77	CIS071227J47	CORPORATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2017-31705 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de noviembre de 2017
78	CJI120410PS6	CORPORATIVO JAOJ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2729 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017
79	CMA110407JB7	COMERSERV MARAVILLA, S.C.	500-05-08-2017-38883 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de noviembre de 2017
80	CMA121108PN5	CONSUNSTRUCTORES MAS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2017-34834 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	21 de noviembre de 2017
81	CME130225Q11	CORPRODICSA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-31095 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017
82	CMI160721H69	CONSTRUCCIONES MIBI, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-40166 de fecha 16 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	19 de octubre de 2017
83	CMT120124911	COPPER METALS TRADER, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2017-010377 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	27 de septiembre de 2017
84	CMU130808EK3	COMERCIALIZADORA MURSI, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2016-06625 de fecha 9 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	20 de octubre de 2016
85	COCG620622L94	CORONADO CARRILLO GERARDO	500-71-02-01-02-2017-50991 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	1 de noviembre de 2017
86	COGG591106A97	CORTÉS GUTIÉRREZ GERARDO	500-36-06-01-01-2017-40038 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	18 de octubre de 2017
87	COLC8010218W0	CONTRERAS LEDESMA CELIA	500-08-00-03-00-2017-015398 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de noviembre de 2017
88	COSM5205239R8	CORONA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-25-00-02-01-2017-14173 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	22 de noviembre de 2017
89	CPA1503128K0	COMERCIALIZADORA PASTICS, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-16018 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	13 de septiembre de 2017
90	CPS1207305A2	COMERCIALIZADORA Y PROCESOS SILLAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-03735 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	15 de mayo de 2017
91	CSB130802L71	COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS BASSOLS, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-03-2017-10106 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de octubre de 2017
92	CSC100607KZ7	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30579 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2017
93	CSC140409567	CLAYTON STONE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2017-15027 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	8 de noviembre de 2017
94	CSC150513CDA	CORPORACIÓN SEBASTIÁN ELCANO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-8757 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	30 de noviembre de 2017
95	CSN130116NGA	COORPORATIVO SACYFSA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2016-20889 de fecha 23 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	24 de noviembre de 2016
96	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0022733 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	24 de octubre de 2017
97	CSU1106156G4	CORPORACIÓN SULK, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50999 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	9 de noviembre de 2017
98	CSU130125342	COYDI DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-04-02-2017-7713 de fecha 13 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de noviembre de 2017
99	CTR041123IVA	CON CIENCIA TRIBUTARIA, S.C.	500-04-00-00-00-2017-30728 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
100	CUC1410081U1	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CENTRO NORTE, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-03-2017-18715 de fecha 8 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	15 de noviembre de 2017
101	CUN970227V73	CLÍNICA UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2017-04575 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	16 de agosto de 2017
102	CUR141008L91	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DE RIVA, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-03-2017-18714 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	15 de noviembre de 2017
103	CVC1204269M3	COMERCIALIZADORA DEL VALLE CENTRAL, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-18982 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	9 de noviembre de 2017
104	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-16-00-00-00-2017-12137 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	25 de octubre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
105	DAGD840508U8A	DAVIS GREEN DANILO	500-12-00-04-01-2017-09190 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	6 de noviembre de 2017
106	DAI150219765	DMH ASESORÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-34014 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	26 de octubre de 2017
107	DCF0902186E3	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FRANK, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2017-01974 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	20 de abril de 2017
108	DCO111212B42	DLDE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30580 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	12 de octubre de 2017
109	DCO130529RN7	DIPO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2017-2971 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	25 de octubre de 2017
110	DDP130619HL0	DESARROLLADORA DE PROYECTOS PRÁCTICOS DEL ATLÁNTICO, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5939 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	3 de noviembre de 2017
111	DEM060914M93	DESARROLLO ESPECIALIZADO MEDICO DENTAL, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-4529 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de agosto de 2017
112	DES131031FE8	DESARROLLO EN EVOLUCIÓN DEL SUR MAC, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-42462 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	23 de noviembre de 2017
113	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-02500 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	7 de marzo de 2017
114	DIBF790727J82	DIAZ BATREZ FRANCISCO JAVIER	500-21-00-04-02-2017-3960 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	30 de octubre de 2017
115	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9636 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de noviembre de 2017
116	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2017-04106 de fecha 20 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	25 de octubre de 2017
117	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-16017 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	23 de octubre de 2017
118	DPA1312137T4	DICOM PROFESIONISTAS ASOCIADOS, S.C.	500-04-00-00-00-2017-37723 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de octubre de 2017
119	DSI1012101D1	DEFI SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-12154 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	27 de noviembre de 2017
120	DUVE8202108G5	DURÁN VELÁZQUEZ EVELYN BELEM	500-73-03-04-33-2017-10299 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	23 de noviembre de 2017
121	EAD130715F19	EMPLOYERS AND ADMINISTRATION, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30574 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
122	EAGF6004202TA	ESTRADA GARCÍA FELIPE	500-35-00-06-01-2017-18989 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	23 de noviembre de 2017
123	EAZ150831V35	ESTRATEGIAS AZUETA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30576 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2017
124	ECE101217DY9	"EMPRESARIALES COOPERATIVISTAS EMCOO", S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-05-04-2017-19822 de fecha 14 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	6 de noviembre de 2017
125	EET131214AL6	EDIFICIOS EMPORIO TOTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38662 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de noviembre de 2017
126	EGA050707123	EMPRESAS GALICIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-40670 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de noviembre de 2017
127	EGC140704IQ3	ELIT GUTIÉRREZ COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-40810 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	24 de noviembre de 2017
128	EIC110712NZ8	EQUIPOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-40671 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de noviembre de 2017
129	EIN140414NZ5	EXCELENCIA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-10264 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	10 de octubre de 2017
130	EIS1302259M4	EKCOIL INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-17725 de fecha 17 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de agosto de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
131	EMI131104FK3	EQUIPOS Y MATERIALES INDUSTRIALES YURO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-18079 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	6 de noviembre de 2017
132	EMX0703135U9	ENLACE MX, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2016-20899 de fecha 24 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de noviembre de 2016
133	EPT100528J45	EMAVI POWER TRANSMISIÓN DIVISIÓN, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-18705 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	7 de noviembre de 2017
134	EUGJ651225276	ESQUIVEL GONZÁLEZ JUAN JESÚS	500-16-00-00-00-2017-12876 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	13 de noviembre de 2017
135	FAS140903D89	FK AUTOMOTRIZ SERVICE CENTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-016794 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	7 de noviembre de 2017
136	FBA1103295U5	"FLOW/AGENCIA CREATIVA", S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017-22943 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de noviembre de 2017
137	FCD040611IL4	FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-36-2017-4280 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	27 de octubre de 2017
138	FCM141229GK3	FORDELARES COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38700 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de noviembre de 2017
139	FEA100609PS1	FIRMA ESPECIALIZADA EN ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-01-2017-40050 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de noviembre de 2017
140	FOMA790123NR8	FLORES MALDONADO ALEJANDRO	500-35-00-06-01-2017-18986 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	16 de noviembre de 2017
141	FOMO7005114P2	FLORES MANCILLA OCTAVIO HORACIO	500-71-02-01-02-2017-66508 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	27 de noviembre de 2017
142	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-50894 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	21 de noviembre de 2017
143	GAGL590101669	GARZA GARZA LAURA	500-58-00-04-03-2017-3444 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	30 de octubre de 2017
144	GAN111207J50	GAP ASESORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-50895 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	23 de noviembre de 2017
145	GAP060908C67	GRUPO ADMINISTRADOR DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-50675 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	21 de noviembre de 2017
146	GAVL6411268F1	GARCÍA VEGA JOSÉ LUIS GUSTAVO	500-35-00-06-01-2017-18984 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	21 de noviembre de 2017
147	GBI111108TU0	GRUPO BORHNNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-5794 de fecha 02 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas “2”	10 de noviembre de 2017
148	GBO120302V91	GLOBAL BAKER OIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31099 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de noviembre de 2017
149	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-12151 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	7 de noviembre de 2017
150	GCA130617KE5	GRUPO CIEN DE LA ANGELÓPOLIS, S.C.	500-04-00-00-00-2017-42463 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	23 de noviembre de 2017
151	GCD140527G59	GRUPO CEDRO DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-2269 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	10 de octubre de 2017
152	GCG120128BT2	GRUPO CONSTRUCTOR GONZAC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16144 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017
153	GCO1506042D0	GILCAS COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-15197 de fecha 20 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	21 de noviembre de 2017
154	GED120425KP7	GRUPO EDUCULTA, A.C.	500-32-00-03-01-2017-31467 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de noviembre de 2017
155	GEM110413EN6	GRUPO EMPRESARIAL MXEM, S.A. DE C.V.	500-05-08-2017-38626 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017
156	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2017-32252 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2017
157	GER150819TU0	GRUPO EMPRESARIAL RD DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38682 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2017
158	GFI060811HE8	GRUPO FILVEA, S.C. DE R.L.	500-43-03-05-01-2017-7699 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	19 de octubre de 2017
159	GGA081114E19	GRUPO GARATI, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2017-4651 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	6 de noviembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
160	GGO080401LE5	GRUPO GORSA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-38694 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2017
161	GIM120207CA9	GRUPO INTEGRAL MAINZA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16283 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de septiembre de 2017
162	GMC100421AS7	GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CONSTRUCTOR Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-37-00-03-01-2017-23823 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	3 de noviembre de 2017
163	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2017-6993 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	7 de noviembre de 2017
164	GOM100527A1A	GRUPO ORGÁNICOS DE MICHOACÁN CHÁVEZ ÁLVAREZ, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-04-02-2017-20848 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	14 de noviembre de 2017
165	GORG590222FY5	GONZÁLEZ ROMÁN JOSÉ GUILLERMO MARGARITO	500-45-00-04-02-2017-29092 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	8 de noviembre de 2017
166	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-8666 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	9 de noviembre de 2017
167	GRE120330M68	GUPA REFRIGERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-12569 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	25 de septiembre de 2017
168	GSA150127I20	G+R STUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.	500-13-00-04-01-2017-5615 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	30 de octubre de 2017
169	GSE131213599	GU SERVICES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37724 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de octubre de 2017
170	GTC080118U59	GLOBAL TRADING CONSULTANTS, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-3109 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	17 de noviembre de 2017
171	GUBM67020296A	GUTIÉRREZ BARRÓN MARIO IGNACIO	500-22-00-05-04-2017-15283 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	21 de noviembre de 2017
172	GURO610322619	GUEVARA RODRÍGUEZ OCTAVIO	500-52-00-01-00-2017-07847 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	18 de septiembre de 2017
173	HEMD760718P80	HERRERA MARTÍNEZ DILMAR GUILLERMO	500-20-00-04-00-2017-5074 de fecha 13 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	26 de octubre de 2017
174	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2017-5764 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	24 de octubre de 2017
175	HERS861201M70	HERNÁNDEZ RUEDA SONIA	500-36-07-03-01-2017-44304 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	1 de noviembre de 2017
176	HSL1108301L3	HUERTAS SAN LÁZARO, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-06-02-2017-18273 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de octubre de 2017
177	HUVI810915TQ2	HURTADO VELASCO IVÁN ARTURO	500-73-02-04-12-2017-8094 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	18 de septiembre de 2017
178	IAM1508199W7	INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA MAVY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38675 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2017
179	ICE130527GV6	INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INMOSURE, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-03-2017-13406 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	20 de octubre de 2017
180	ICS141031525	INTEGRA CORPORACIÓN DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9167 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	8 de noviembre de 2017
181	IER1005205TA	I.M. ENVASES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017-22945 de fecha 28 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de noviembre de 2017
182	IPR000522GL7	IP PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017-26694 de fecha 3 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	17 de octubre de 2017
183	ISA120424R79	INK SERVICES APP, S.A. DE C.V.	500-36-07-04-01-2017-46067 de fecha 8 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	15 de noviembre de 2017
184	ITB000202MW9	INSUMOS TÉCNICOS DEL BRAVO, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-3071 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	9 de octubre de 2017
185	ITS11061541A	INDUSTRIAS TEXTILERAS SAMPAYA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50971 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de noviembre de 2017
186	JCP070413E2A	JUMAR CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30224 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017
187	JIC040119URA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31097 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de noviembre de 2017
188	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-04-00-00-00-2017-26358 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de agosto de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
189	JUPA760711QE0	JUÁREZ PÉREZ ADRIÁN ALEJANDRO	500-04-00-00-00-2017-20584 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	25 de septiembre de 2017
190	LAS130218EH7	LOPEFO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-02-2017-01883 de fecha 8 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de marzo de 2017
191	LDE110614CQ8	LV DEIPS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32249 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de noviembre de 2017
192	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017333 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	13 de noviembre de 2017
193	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-04-2017-20039 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	6 de noviembre de 2017
194	LIS090224BC9	LATINOAMÉRICA INMOBILIARIA SCOTH, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-66522 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	21 de noviembre de 2017
195	LLO0905234S0	LOGÍSTICA LOCAL, S.C.	500-37-00-05-03-2016-24179 de fecha 4 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de noviembre de 2017
196	LORD791223PA2	LÓPEZ RUFINO DAVID ALBERTO	500-29-00-04-02-2017-7800 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	3 de noviembre de 2017
197	MADK7712063TA	MARES DÁVALOS KARLA VERÓNICA	500-37-00-04-03-2017-19142 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	31 de octubre de 2017
198	MAG140211UG8	MAGALCOM, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-29069 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	28 de noviembre de 2017
199	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-17-00-02-00-2017-5681 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	19 de octubre de 2017
200	MALN721222IJ3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-36-07-03-02-2017-39863 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	27 de octubre de 2017
201	MAMF940310ATA	MARTÍNEZ MEDINA FERNANDO	500-38-00-06-02-2017-18230 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de octubre de 2017
202	MAMM671101278	MAGAÑA MANRIQUE MIGUEL ANGEL	500-09-00-04-01-2017-03347 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	8 de agosto de 2017
203	MARN870909US7	MALDONADO RUEDA NANCY	500-04-00-00-00-2017-26361 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de agosto de 2017
204	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-17-00-02-00-2017-6298 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	19 de octubre de 2017
205	MCO1201095J7	MAYAR CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017-8261 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	30 de junio de 2017
206	MES121130788	MODELOS ESPECÍFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30733 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
207	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-16-00-00-00-2017-12547 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	3 de noviembre de 2017
208	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-25-00-02-01-2017-14011 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de septiembre de 2017
209	MORV550106E47	MORALES ROCHA VICTOR MANUEL	500-59-00-05-00-2017-3118 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	17 de noviembre de 2017
210	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-20-00-04-00-2017-5046 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	31 de octubre de 2017
211	MOSR9205121X1	MONTEVERDE SÁNCHEZ RAFAEL	500-52-00-01-00-2017-07170 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	5 de septiembre de 2017
212	MSE991208QT2	MEXICANA DE SEÑALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32264 de fecha 2 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de octubre de 2017
213	MTE1503315P7	MID TÁCTICAS ESTRATÉGICAS, S.C.P.	500-05-2017-38727 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2017
214	MUMP771015HL4	MUÑOZ MILLÁN PATRICIA	500-21-00-04-02-2017-3750 de fecha 22 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	5 de octubre de 2017
215	MXA150209F38	MULTISERVICIOS XAZU, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-29276 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	23 de noviembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
216	NAGH5807211K6	NAVA GARCÍA HERMILO	500-58-00-04-03-2017-3550 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	8 de noviembre de 2017
217	NBR141008K27	NEGOCIOS BRIALTA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017340 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	7 de noviembre de 2017
218	NEML720922RS9	NEPITA MORALES JOSÉ LUIS	500-37-00-04-03-2017-19170 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	3 de noviembre de 2017
219	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38724 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de noviembre de 2017
220	NSO140714DK9	NOBA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-15169 de fecha 8 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	13 de septiembre de 2017
221	OADA710119NX3	OVALLE DIAZ ÁNGEL ANTONIO	500-08-00-03-00-2017-015395 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de noviembre de 2017
222	OELI9009034U8	ORNELAS LOZANO JOSÉ ISAÍAS	500-38-00-04-02-2017-17197 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de octubre de 2017
223	OEMJ691006DY8	ORTEGA MARTÍNEZ JESÚS FERNANDO	500-05-2017-31100 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de noviembre de 2017
224	OFT090922A50	OPERADORA DE FRANQUICIAS TAI KI SHI, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-46502 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	30 de octubre de 2017
225	OIOR781126FV7	ORTÍZ ORDAZ JOSÉ RUPERTO	500-29-00-01-03-2017-7739 de fecha 10 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	1 de noviembre de 2017
226	OSE121108PX7	OCTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2017-34833 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de noviembre de 2017
227	OSR120627K28	OPERADORA DE SERVICIOS RACA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-40673 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	6 de noviembre de 2017
228	PCM1105102H6	PROYECTO C-2 MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2017-8292 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	13 de noviembre de 2017
229	PCO1607154J4	PICTRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38681 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2017
230	PED130308G96	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN DESARROLLOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-16019 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de octubre de 2017
231	PEHA680417LE8	PEÑA HERNÁNDEZ ALMA ROSA	500-36-06-03-03-2017-9097 de fecha 22 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	12 de octubre de 2017
232	PETA890428QJ0	PÉREZ TREVIÑO AZAEL	500-58-00-04-03-2017-3434 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	22 de noviembre de 2017
233	PIBE300228QM2	PINEDA BARRERA ELDA	500-38-00-06-01-2017-17962 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de octubre de 2017
234	POC131009KQ8	PISTÓN OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2017-06167 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	11 de septiembre de 2017
235	PSL120312DL4	PACTOLUS SERVICE LOGISTICS AND STATISTICS, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-10282 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	8 de noviembre de 2017
236	PUB130514496	PUBLIKINGS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2017-31691 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	7 de noviembre de 2017
237	PVC080408JZ4	PRODUCTORES LOS VAQUEROS DE COTAXTLA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-03-2017-20033 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	3 de noviembre de 2017
238	PYE10111657A	PROYECTOS YESCA, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-8941 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	13 de octubre de 2017
239	QLU071008N83	QUALITY LUMBER, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-00-2017-4662 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	25 de octubre de 2017
240	RACT750807196	RAMOS CAMPOS TERESA	500-24-00-07-01-2017-12382 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	13 de noviembre de 2017
241	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-29-00-06-02-2017-8070 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	15 de noviembre de 2017
242	REF120905CM9	REFAMOR, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2017-19143 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	31 de octubre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
243	RETR800218CC8	REYES TRUJILLO RICARDO	500-04-00-00-00-2017-34000 de fecha 14 de septiembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de noviembre de 2017
244	RFM120113MV6	RANCHO LA FAMILIA MORALES DE VERACRUZ, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-03-2017-20032 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	3 de noviembre de 2017
245	RMI120829IQ8	RAY MIDOL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30734 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2017
246	ROGJ5112269L5	RODRÍGUEZ GARCÍA JUAN ANTONIO	500-16-00-00-00-2017-12544 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	3 de noviembre de 2017
247	ROHJ500827625	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JESÚS	500-16-00-00-00-2017-12559 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de noviembre de 2017
248	ROMS800728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-17-00-02-00-2017-6293 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	19 de octubre de 2017
249	RPC140829PI2	RIVERA PROVEEDORES Y CONSTRUCTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2017-03827 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	4 de septiembre de 2017
250	RPO130424HZ3	LA RECICLADORA EL PORTAL, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-04-00-2017-11883 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	14 de noviembre de 2017
251	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-16-00-00-00-2017-12545 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	3 de noviembre de 2017
252	SAL100419QB5	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE LOGÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-62-00-04-02-2017-06410 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	26 de octubre de 2017
253	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-16-00-00-00-2017-12529 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	1 de noviembre de 2017
254	SAMJ720619KD6	SALAZAR MEJÍA JAVIER ANDRÉS	500-36-07-03-02-2017-46022 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	17 de noviembre de 2017
255	SCC010405QX5	SERVICIOS COORPORATIVOS COLORADO, S.C.	500-05-2017-32250 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de noviembre de 2017
256	SCH130410P56	SCG CAPITAL HUMANO CONSULTORES, S. DE R.L.	500-05-08-2017-38899 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de noviembre de 2017
257	SCO060721AW8	SIA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30581 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2017
258	SCO131125MP3	STATUS COMERCIUM, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2017-17037 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de octubre de 2017
259	SCR100211CW2	SERVICIO DE CORTE Y RECOLECCIÓN KUPANDA, S.C.	500-38-00-04-02-2017-19728 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	1 de noviembre de 2017
260	SDF021228R20	SAM DRILLING FLUIDS MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30582 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de octubre de 2017
261	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSROP, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-024075 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	31 de octubre de 2017
262	SEBC7011152S6	SERNA BARRIGA JOSÉ CRUZ	500-21-00-04-02-2017-3306 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	9 de octubre de 2017
263	SEC130629CL2	SERVICIOS EMPRESARIALES Y CONSTRUCCIONES LVS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38676 de fecha 8 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2017
264	SEI1012097F9	SERVICIOS E INSUMOS VARIOS LA MERCED, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-12-2017-7279 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	4 de octubre de 2017
265	SEL131125CL6	SERVICIOS ESPECIALIZADOS LETS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32152 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de noviembre de 2017
266	SGG110819M13	SEA GATE GS MEX, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-01-2017-5707 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	11 de octubre de 2017
267	SHE130812GV2	SUMINISTROS HEPSA, S.A. DE C.V.	500-37-00-05-02-2017-23817 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	3 de noviembre de 2017
268	SIC1312303N7	SOLUCIONES INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GOLFO-SURESTE, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2017-04391 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	31 de octubre de 2017
269	SIGC900127N49	SILVA GALVÁN CINTHYA JOANA	500-08-00-03-00-2017-015396 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de noviembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
270	SIS9811133M6	SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32159 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de noviembre de 2017
271	SOP940503DV6	SOPORTEC, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2017-4450 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	25 de octubre de 2017
272	SPL091008781	SERVICIOS DE PRODUCTIVIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-11919 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	25 de octubre de 2017
273	SPM1409111D6	SERVICIOS PROGRAMADOS MILENIO, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2017-31481 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	30 de octubre de 2017
274	SPS1411064T7	SERVICIOS PROFESIONALES SIERRA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-06940 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de octubre de 2017
275	SSI990424V87	SIE SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS, S.C. DE R.L.	500-04-00-00-00-2017-30583 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	5 de octubre de 2017
276	TAR121108172	THOR ACERO Y RECUPERACIONES, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2017-05153 de fecha 19 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	16 de agosto de 2017
277	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9600 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de noviembre de 2017
278	TAR141209R75	TARESA, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-38-2017-12352 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	4 de octubre de 2017
279	TCE080221SG9	TESEO CONSORCIO EMPRESARIAL, S.C.	500-35-00-06-01-2017-22897 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	6 de noviembre de 2017
280	TEH150818D12	TECNOLOGÍA EQUIPOS HERRAMIENTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-007525 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de noviembre de 2017
281	THA1405122N1	TECNOLOGÍAS HIDRO APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2017-007526 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de noviembre de 2017
282	TIMA430827PJ0	TIBURCIO MURILLO ARMANDO ANTONIO	500-04-00-00-00-2017-26332 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	21 de septiembre de 2017
283	TMC1005078C2	TERRACERÍAS Y MANTENIMIENTO CIVIL REYES, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-01-2017-22951 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	27 de octubre de 2017
284	TNO091110AF2	TRIBUTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-02-2017-2548 de fecha 10 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	25 de octubre de 2017
285	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2017-12088 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de agosto de 2017
286	TTR130617QI2	TRIBECA TRECE, S.C.U.	500-04-00-00-00-2017-37603 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de octubre de 2017
287	UAP070222EY9	UNIÓN AGRÍCOLA PRODUCTORES DE CAÑA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-65-00-04-01-2017-20029 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	8 de noviembre de 2017
288	VAGA660929RJ8	VÁZQUEZ GUARDADO ALEJANDRA PATRICIA	500-16-00-00-00-2017-12558 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de noviembre de 2017
289	VALR900712IZ0	VÁZQUEZ LIRA REBECA	500-63-00-04-02-2017-9225 de fecha 1 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	31 de octubre de 2017
290	VAVC7610052L5	VARGAS VAUGHAN CINDY	500-67-00-04-03-2017-1102 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de octubre de 2017
291	VEMF771003NW5	VELAZCO MOLINA FREDY ALBERTO	500-04-00-00-00-2017-30584 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de septiembre de 2017
292	VERA550510GN4	VEGA RODRÍGUEZ ANTONIO	500-16-00-04-01-2017-10626 de fecha 22 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	29 de septiembre de 2017
293	VIEF4412209Q8	VILLELA ESCOBAR FRANCISCO JOSÉ	500-36-06-01-01-2017-40049 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	25 de octubre de 2017
294	VIOF720927IJ0	VILLELA ORTEGA FRANCISCO JOSÉ	500-36-07-03-02-2017-46023 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	21 de noviembre de 2017
295	XCO120626UU8	XOXT CORPORACIÓN, S.C.	500-32-00-03-01-2017-31466 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	17 de noviembre de 2017
296	XEC1001136M8	XTRO ESTRATEGAS CREATIVOS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-9070 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	26 de octubre de 2017
297	ZAOM921211BW2	ZAMORA OCHOA MOISÉS	500-38-00-06-02-2017-19068 de fecha 10 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	17 de noviembre de 2017

OFICIO 500-05-2017-38771 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-38771

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que **DESVIRTUARON** la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, modificada mediante la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 10 de octubre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

					Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-03-00-2016-3231 de fecha 6 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	12 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016				
2	CMI991213SG9	COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-03-2017-1070 de fecha 15 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017
3	CTM100420G50	COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-14278 de fecha 27 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					29 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	DEN1405273G6	DESTINO ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	500-71-02-01-02-2017-50401 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
5	DPM0607072F1	DISEÑOS PICOLO MUNDO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16191 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de junio de 2017	26 de junio de 2017
6	FOT930706EU7	FOTOLITO, S.A. DE C.V.	500-62-00-04-02-2017-01101 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	7 de abril de 2017	8 de mayo de 2017				
7	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72526 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					5 de diciembre de 2016	6 de diciembre de 2016
8	HDU090427NZ6	HG DISEÑO EN UNIFORMES, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-42356 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
9	HGE0704133L6	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-005721 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017		
10	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-18-00-01-01-2016-2374 de fecha 10 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					18 de abril de 2017	19 de abril de 2017
11	MAP120117FQ9	MANUFACTURA AVANZADA DE PRODUCTOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	500-15-06-02-2016-14388 de fecha 25 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	26 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016				
12	MER131021328	MERC-X, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2017-10373 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017		
13	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72537 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
14	PTP140121EU3	POINT TO POINT LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2017-1061 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					13 de febrero de 2017	14 de febrero de 2017
15	SPE090513NF1	SPYGA PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-03-2016-2394 de fecha 2 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
16	TFE081229FV2	TRANS FER, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-03-2017-1071 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					8 de mayo de 2017	9 de mayo de 2017
17	TMI091208IR0	TRANSPORTES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50320 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					9 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
2	CMI991213SG9	COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
3	CTM100420G50	COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
4	DEN1405273G6	DESTINO ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
5	DPM0607072F1	DISEÑOS PICOLO MUNDO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
6	FOT930706EU7	FOTOLITO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
7	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
8	HDU090427NZ6	HG DISEÑO EN UNIFORMES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
9	HGE0704133L6	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
10	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
11	MAP120117FQ9	MANUFACTURA AVANZADA DE PRODUCTOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
12	MER131021328	MERC-X, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
13	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
14	PTP140121EU3	POINT TO POINT LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
16	SPE090513NF1	SPYGA PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
16	TFE081229FV2	TRANS FER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
17	TMI091208IR0	TRANSPORTES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
2	CMI991213SG9	COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
3	CTM100420G50	COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
4	DEN1405273G6	DESTINO ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
5	DPM0607072F1	DISEÑOS PICOLO MUNDO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
6	FOT930706EU7	FOTOLITO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
7	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
8	HDU090427NZ6	HG DISEÑO EN UNIFORMES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
9	HGE0704133L6	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
10	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
11	MAP120117FQ9	MANUFACTURA AVANZADA DE PRODUCTOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
12	MER131021328	MERC-X, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
13	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
14	PTP140121EU3	POINT TO POINT LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
15	SPE090513NF1	SPYGA PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
16	TFE081229FV2	TRANS FER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
17	TMI091208IR0	TRANSPORTES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

					Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BNO060417AR2	BASALTOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-03-00-2017-2681 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					23 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017
2	CMI991213SG9	COCKERILL MAINTENANCE & INGENIERE DE MÉXICO CMI, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-03-2017-1098 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de agosto de 2017	21 de agosto de 2017
3	CTM100420G50	COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2017-1320 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					20 de abril de 2017	21 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	DEN1405273G6	DESTINO ENTERTAINMENT, S. DE R.L.	500-71-02-01-02-2017-50654 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017
5	DPM0607072F1	DISEÑOS PICOLO MUNDO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38568 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
6	FOT930706EU7	FOTOLITO, S.A. DE C.V.	500-62-00-04-02-2017-05724 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
7	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50634 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017
8	HDU090427NZ6	HG DISEÑO EN UNIFORMES, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50633 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
9	HGE0704133L6	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-022497 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			4 de octubre de 2017	5 de octubre de 2017		
10	LMM130711NW5	LIKEABLE MEDIA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-18-00-07-02-2017-4927 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"			15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017		
11	MAP120117FQ9	MANUFACTURA AVANZADA DE PRODUCTOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	500-15-02-01-2017-20401 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"			3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017		
12	MER131021328	MERC-X, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2017-22707 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					4 de julio de 2017	5 de julio de 2017
13	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50640 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
14	PTP140121EU3	POINT TO POINT LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2017-1091 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					7 de septiembre de 2017	8 de septiembre de 2017
15	SPE090513NF1	SPYGA PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2017-16989 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			14 de junio de 2017	15 de junio de 2017		
16	TFE081229FV2	TRANS FER, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-03-2017-1099 de fecha 16 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					22 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017
17	TMI091208IR0	TRANSPORTES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50946 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de diciembre de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y contando con la previa opinión del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente establecer en beneficio de las instituciones de banca múltiple, que aquellas que cuenten con una cartera de crédito menor a 30 mil millones de unidades de inversión y hayan mostrado suficiencia de capital ante los posibles escenarios adversos definidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, puedan gozar de una extensión en el plazo para constituir los requerimientos de capital por riesgo operacional, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos TERCERO y CUARTO transitorios de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, adicionados mediante resoluciones modificatorias publicadas en el citado órgano de difusión el 29 de octubre de 2015 y el 29 de julio de 2016, para quedar como sigue:

"**TERCERO.-** Las instituciones de banca múltiple que cuenten con una cartera crediticia mensual promedio entre enero y agosto de 2014, de menos de treinta mil millones de unidades de inversión, de acuerdo con las cifras al cierre de cada mes publicadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el valor de la unidad de inversión publicado por el Banco de México en la fecha que corresponda, deberán ajustarse a lo previsto por los artículos 2 Bis 111, 2 Bis 112, 2 Bis 113, 2 Bis 114, 2 Bis 114 a y 2 Bis 115, así como a los Anexos 1-D, 1-E y 12-A de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" a partir del 1 de enero de 2016.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de octubre de 2020, las instituciones a las que se refiere este artículo, que utilicen alguno de los métodos del indicador básico, estándar o estándar alternativo podrán constituir sus requerimientos de capital por riesgo operacional conforme a lo siguiente:

I. Calcularán el requerimiento de capital por riesgo operacional de acuerdo con las disposiciones vigentes.

II. Cuando el resultado del cálculo del requerimiento de capital por riesgo operacional aplicable sea inferior al resultado del promedio de los últimos 36 meses de la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y de mercado, para constituir el correspondiente por riesgo operacional deberán aplicar el porcentaje señalado en la tabla siguiente:

	Al 30 de noviembre de 2017	**Al 31 de octubre de 2018**	**Al 31 de octubre de 2019**	**Al 31 de octubre de 2020**
Porcentaje de la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y de mercado	3 %	3 %	2 %	0 %

III. Cuando el resultado del cálculo del requerimiento de capital por riesgo operacional aplicable sea superior al resultado del promedio de los últimos 36 meses de la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y de mercado, para constituir el correspondiente por riesgo operacional podrán aplicar el porcentaje señalado en la tabla siguiente:

	Al 30 de noviembre de 2017	**Al 31 de octubre de 2018**	**Al 31 de octubre de 2019**	**Al 31 de octubre de 2020**
Porcentaje de la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y de mercado	60 %	70 %	80 %	100 %

Lo previsto en la tabla anterior, será aplicable siempre que en cualquiera de las dos evaluaciones de suficiencia de capital bajo escenarios supervisores inmediatas anteriores a la fecha de cálculo del requerimiento de capital por riesgo operacional que se realicen conforme al artículo 2 Bis 117 e.

de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, se haya determinado que el capital neto de las instituciones de banca múltiple fue suficiente para mantenerlas clasificadas en la categoría I conforme al artículo 220 de dichas disposiciones.

IV. Tratándose de instituciones de banca múltiple que no se ubiquen en el supuesto del segundo párrafo de la fracción III anterior, deberán calcular el requerimiento de capital por riesgo operacional conforme a las disposiciones vigentes y cuando el resultado sea inferior al promedio de los últimos 36 meses de la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y de mercado, constituirán al último trimestre de 2017 el correspondiente a riesgo operacional aplicando un 2 % sobre dicha suma.

Si el resultado del cálculo anterior es superior al promedio de los últimos 36 meses de la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y de mercado, constituirán al último trimestre de 2017 el correspondiente a riesgo operacional aplicando un 80 % sobre dicha suma.

Las instituciones de banca múltiple a que se refiere esta fracción que utilicen alguno de los métodos del indicador básico, estándar o estándar alternativo deberán constituir el requerimiento de capital por riesgo operacional sujetándose a los artículos y anexos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo a partir del 1 de enero de 2018.

Las instituciones de banca múltiple a que aluden las fracciones II y III del de este artículo TERCERO transitorio, calcularán su requerimiento de capital por riesgo operacional de conformidad con el método que utilicen, debiendo constituir a partir del 1 de noviembre de 2020, la totalidad de dicho requerimiento.

A las instituciones de banca múltiple que hayan iniciado operaciones entre septiembre de 2014 y octubre de 2017, y siempre que en su último año de operación o con la información más reciente con la que cuenten se determine que tienen una cartera crediticia mensual promedio de menos de treinta mil millones de unidades de inversión, de acuerdo con las cifras al cierre de cada mes publicadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el valor de la unidad de inversión publicado por el Banco de México, podrán ajustarse a lo previsto en el presente artículo transitorio.

CUARTO.- Las instituciones de banca múltiple a las que se refiere el primer párrafo del artículo TERCERO transitorio anterior, podrán optar por constituir los siguientes porcentajes de su requerimiento de capital por riesgo operacional, en los periodos señalados en la tabla que se muestra a continuación:

	Al 30 de noviembre de 2017	**Al 31 de octubre de 2018**	**Al 31 de octubre de 2019**	**Al 31 de octubre de 2020**
Porcentaje del requerimiento por riesgo operacional que se deberá mantener durante el plazo señalado	60 %	70 %	80 %	100 %

Para ejercer esta opción las instituciones deberán estar en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la fracción III del artículo TERCERO transitorio anterior; tratándose de instituciones de banca múltiple que no cumplan con este supuesto, deberán calcular el requerimiento de capital por riesgo operacional conforme a las disposiciones vigentes.

En todo caso, las instituciones de banca múltiple que opten por la aplicación de lo previsto en el presente artículo transitorio deberán darle cumplimiento hasta su conclusión, debiendo constituir a partir del 1 de noviembre de 2020, la totalidad de dicho requerimiento.

A las instituciones de banca múltiple que hayan iniciado operaciones entre septiembre de 2014 y agosto de 2017, y siempre que en su último año de operación o con la información más reciente con la que cuenten se determine que tienen una cartera crediticia mensual promedio de menos de treinta mil millones de unidades de inversión, de acuerdo con las cifras al cierre de cada mes publicadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el valor de la unidad de inversión publicado por el Banco de México, podrán ajustarse a lo previsto en el presente artículo transitorio.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 3,607.304 m², ubicado en Calle República número 9, Carretera 57 México-Piedras Negras Km 106+800 tramo San Luis Potosí-Matehuala, Colonia San Juan Sin Agua, Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 3,607.304 m², ubicado en Calle República número 9, Carretera 57 México-Piedras Negras Km 106+800 tramo San Luis Potosí-Matehuala, Colonia San Juan Sin Agua, Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 3,607.304 m², ubicado en Calle República número 9, Carretera 57 México-Piedras Negras Km 106+800 tramo San Luis Potosí-Matehuala, Colonia San Juan Sin Agua, Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 24-9062-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Título de Propiedad número 000000062677 del 12 de enero de 1999, que consigna la adquisición a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 81846 del 8 de septiembre de 2004, ratificado y convalidado mediante Acuerdo número 094/2014 del 3 de septiembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 81846/2 del 9 de septiembre de 2014;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PT-HUI-01, elaborado a escala 1:250 en octubre de 2005, aprobado, y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-3846-2012-T el 23 de enero de 2012, y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 21 de julio de 2017, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/0362/2017 del 23 de octubre de 2017, la Secretaría de Gobernación manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como la “Estación de Policía Huizache”;

QUINTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/0362/2017 del 23 de octubre de 2017, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que nos ocupa no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número OMG/426/05/16 del 5 de julio de 2016, la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalcázar, expidió Licencia de Uso de Suelo para Estación de Policía y Usos Inherentes a ésta;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número PMG/OBPM/010/05/2017 del 23 de mayo de 2017, la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalcázar, expidió Constancia de Número Oficial y Alineamiento, determinando que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en Calle República número 9, Carretera 57 México-Piedras Negras Km 106+800 tramo San Luis Potosí-Matehuala, Colonia San Juan Sin Agua, Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como la “Estación de Policía Huizache”.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con una superficie total de 2,447.24 m², ubicado en Lote 01 de la Manzana 18, en Avenida de la Industria (antes Carretera Tampico Mante), número 17500, esquina con la Calle C-11 del Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con una superficie total de 2,447.24 m², ubicado en Lote 01 de la Manzana 18, en Avenida de la Industria (antes Carretera Tampico Mante), número 17500, esquina con la Calle C-11 del Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con de superficie total de 2,447.24 m², ubicado en Lote 01 de la Manzana 18, en Avenida de la Industria (antes Carretera Tampico Mante), número 17500, esquina con la Calle C-11 del Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 28-9909-9;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 7 del 12 de agosto de 1998, otorgada en la Ciudad y Puerto de Altamira, Estado de Tamaulipas, ante la fe del Licenciado Guillermo Peña Sam, Titular de la Notaria Publica número 157 y del Patrimonio Inmueble Federal, que consigna la Donación a título gratuito que realizó el Republicano Ayuntamiento de Altamira a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 82165 del 21 de septiembre del 2004;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PT-TAM-01 de julio de 2006, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2754-2009-T/ el 28 de enero de 2009 y, certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 31 de julio de 2017, mismo obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/361/2017 del 23 de octubre de 2017, la Secretaría de Gobernación manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como la “Estación de Policía Tampico”;

QUINTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/361/2017 del 23 de octubre de 2017, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número T-633/2017 del 7 de marzo de 2017, la Unidad de Desarrollo del Municipio de Altamira, certificó que el Uso de Suelo que le corresponde al inmueble materia de este Acuerdo es Comercios y Servicios;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DGO/SDU/DDU/T-633 del 7 de marzo de 2017, la Unidad de Desarrollo Urbano del Municipio de Altamira, otorgó el alineamiento oficial correspondiéndole el Lote 01 de la Manzana 18, Avenida de la Industria (antes Carretera Tampico Mante) número 17500, esquina con la Calle C-11 del Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como la “Estación de Policía Tampico”.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado, la fracción de terreno con superficie de 22,704.90 m² que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 31,295.7142 m², integrado por los Lotes números 16 y 18, ubicados en la Colonia Diez, División Dos, Delegación Compuertas, actualmente identificado como Boulevard Lázaro Cárdenas Km. 11.5, Colonia Bugambilias, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado, la fracción de terreno con superficie de 22,704.90 m² que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 31,295.7142 m², integrado por los Lotes números 16 y 18, ubicados en la Colonia Diez, División Dos, Delegación Compuertas, actualmente identificado como Boulevard Lázaro Cárdenas Km. 11.5, Colonia Bugambilias, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 22,704.90 m² que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 31,295.7142 m², integrado por los Lotes números 16 y 18, ubicados en la Colonia Diez, División Dos, Delegación Compuertas, actualmente identificado como Boulevard Lázaro Cárdenas Km. 11.5, Colonia Bugambilias, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 2-2360-3;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato número CD-A-067/2000 del 21 de agosto de 2006, mediante el cual se consigna la donación a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 93976/1 el 4 de junio de 2009;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SAGAR-BC, elaborado a escala 1:1000 en junio del año 2000, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-072-2000-T/ el 19 de julio del año 2000, y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 19 de noviembre de 2014, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número 512.-3717 del 26 de noviembre de 2009, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, puso a disposición de este Instituto el inmueble materia de este Acuerdo;

QUINTO.- Que mediante oficio número GRMO-2062/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Comisión Nacional Forestal, manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de utilizarla para complementar las instalaciones de su Gerencia Estatal en esa Entidad Federativa, Vivero y Jardín Botánico;

SEXTO.- Que mediante oficio número GRMO-2062/2016 del 22 de noviembre de 2016, el Gerente de Recursos Materiales y Obras y Responsable Inmobiliario de la Comisión Nacional Forestal, manifestó bajo protesta de decir verdad, que la fracción de terreno materia de este Acuerdo, no es considerada Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número CU-US-80-2016 del 29 de septiembre de 2016, la Dirección de Administración Urbana del H. XXI Ayuntamiento de Mexicali, informó que el Uso designado al inmueble del cual forma parte la fracción de terreno referida es el de Equipamiento e Industrial;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo a la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado, a efecto de utilizarla para complementar las instalaciones de su Gerencia Estatal en esa Entidad Federativa, Vivero y Jardín Botánico.

SEGUNDO.- Si la Comisión Nacional Forestal diera a la fracción de terreno que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, la dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Comisión Nacional Forestal deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno con superficie de 1,360.41 m² denominado Distrito de Desarrollo Rural El Grullo, la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 2,461.95 m², ubicado en Calle Hidalgo número 406, Colonia Del Álamo, Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno con superficie de 1,360.41 m² denominado "Distrito de Desarrollo Rural El Grullo", la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 2,461.95 m², ubicado en Calle Hidalgo número 406, Colonia Del Álamo, Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 1,360.41 m² denominado "Distrito de Desarrollo Rural El Grullo", la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 2,461.95 m², ubicado en Calle Hidalgo número 406, Colonia Del Álamo, Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 14-8466-6;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1990, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 00-25-00 hectáreas de terrenos de temporal de uso colectivo del ejido El Grullo, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 27791 el 31 de diciembre 1990;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 1 de julio de 2012, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4158-2012-C el 9 de julio de 2012 y certificado por la misma Dirección el 6 de diciembre de 2016, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número 512.-0937 del 5 de septiembre de 2016, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de que la continúe utilizando como oficinas administrativas del "Distrito de Desarrollo Rural El Grullo";

QUINTO.- Que mediante oficio número 512.-0937 del 5 de septiembre de 2016, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que la fracción de terreno materia de este Acuerdo, no es considerada Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número DUM/45/2015 del 15 de mayo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano e Información Territorial Municipal del Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, emitió Dictamen de Uso de Suelo con Uso Mixto Central, el cual es compatible con las instalaciones de la Dependencia que ahí opera;

SÉPTIMO.- Que mediante Licencia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial con número de folio 0897 del 22 de abril de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, determinó que la fracción de terreno materia de este Acuerdo, se ubica en Calle Hidalgo número 406, Colonia Del Álamo, Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas del “Distrito de Desarrollo Rural El Grullo”.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diera a la fracción de terreno que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL

INDICE

1. INTRODUCCION

2. OBJETIVOS

3. LINEAMIENTOS

3.1. PROGRAMA

3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO

3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO

3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.3.1 COMPONENTES

3.1.1.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES

3.1.2. APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR

3.1.2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.1.2.2 POBLACION OBJETIVO

3.1.2.3 CARACTERISTICAS DEL APOYO

3.1.2.3.1 COMPONENTES

3.1.2.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES

3.1.3. APOYO A PROGRAMAS ESPECIALES

3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO

3.1.3.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO

3.1.3.3.1. COMPONENTES

3.1.4. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2. Y 3.1.3.

3.1.5. BENEFICIARIOS

3.1.5.1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2. Y 3.1.3.

3.1.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

3.1.7. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2. Y 3.1.3.

3.1.8. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

3.1.8.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.1.8.2. POBLACION OBJETIVO

3.1.8.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.8.3.1. COMPONENTES

3.1.8.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

3.1.8.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

3.1.8.4. BENEFICIARIOS

3.1.8.4.1. REQUISITOS DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

3.1.8.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

3.1.8.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

3.1.9. PARTICIPANTES

3.1.9.1. EJECUTORES

3.1.9.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

4. OPERACION

4.1. PROCESO

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

4.2.2. RESPONSABILIDADES

4.2.3. SUPERVISIÓN

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

6.2. EXTERNA

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

8.1.1. MECANISMO

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

8.1.3. CANALES

TRANSITORIOS

RELACION DE ANEXOS:

ANEXO 1 AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 2 REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO

ANEXO 3 SOLICITUD DE APOYO

ANEXO 3 A PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

ANEXO 3 B TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION

ANEXO 3 C DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO

ANEXO 3 D PLAN DE ASESORIA

ANEXO 3 E	EXPANSION DE ESTRUCTURAS
ANEXO 3 F	ESTANCIAS DE CAPACITACION
ANEXO 3 G	PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO
ANEXO 4	RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES
ANEXO 5	ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
ANEXO 6	DECLARATORIA DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO 7	CONVENIO DE CONCERTACION
ANEXO 8	INDICADORES
ANEXO 9	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS
ANEXO 10	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS COMPONENTES: REDUCCION DE COSTOS FINANCIEROS (TASA DE INTERES Y PRECIO DE SERVICIO DE GARANTÍA), FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)
ANEXO 11	DEFINICIONES
ANEXO 12	UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS
ANEXO 13	MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO
ANEXO 14	REQUISITOS PARA SOLICITAR REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANTE FIRA
ANEXO 15	TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION
ANEXO 16	SOLICITUD DEL ACREDITADO
ANEXO 17	SOLICITUD DE LA EMPRESA PARAFINANCIERA, ENTIDAD MASIFICADORA DE CREDITO, ENTIDAD FINANCIERA

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

Los fideicomisos que integran FIRA destinarán recursos a cada uno de los apoyos que comprenden estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos entre cada uno de ellos en función de la demanda que se observe. En el presente documento se establece la forma en que operarán los diversos apoyos de los fideicomisos que integran FIRA (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA).

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fortalecer la organización de productores para facilitar su acceso al financiamiento y su integración en las redes de valor; así como desarrollar la productividad, rentabilidad e integración de sus empresas, propiciando la sostenibilidad de los recursos naturales; con el fin de incrementar su participación en los mercados.

Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

A. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.

B. APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.

C. APOYO PARA PROGRAMAS ESPECIALES.

D. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Las presentes Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los avances y resultados que se obtengan de la operación de los apoyos incluidos en las presentes Reglas de Operación se medirán con los indicadores estratégicos y de gestión diseñados para tal efecto.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En particular, el Programa converge en la meta Nacional "México Próspero", en el objetivo 4.10 "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", en la estrategia 4.10.1 "Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico" y en las líneas de acción "Fomentar el financiamiento oportuno y competitivo"; "Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial" y "Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro".

2. OBJETIVOS

Propiciar el acceso formal al sistema financiero, de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor, mediante apoyos que les permitan organizarse para constituirse como sujetos de crédito, el fortalecimiento de sus empresas, su articulación a los mercados; considerando la aplicación de tecnologías de producción sostenible, así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros y otras Entidades relacionadas con el otorgamiento de financiamiento para ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros en el medio rural.

3. LINEAMIENTOS

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto los servicios de capacitación y misiones comerciales o tecnológicas que también pueden llevarse a cabo en el extranjero.

Los solicitantes de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales o la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos y cotizaciones que presenten los solicitantes, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado que corresponda, así como la relación de beneficiarios y los comprobantes de gastos realizados. De ser necesario, FIRA podrá solicitar información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud de que se trate.

No se autorizarán apoyos a los solicitantes, personas físicas o morales, que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de los fideicomisos que integran FIRA, o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de tales fideicomisos.

No será elegible de apoyo la contratación de servicios especializados entre los prestadores respectivos (proveedores) y las personas físicas y/o morales solicitantes, cuyos socios y/o directivos sean comunes, así como en los que pueda resultar algún beneficio para parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad.

La cuota de inscripción de los servicios de capacitación podrá ser elegible de apoyo, cuando esté considerada en el presupuesto de quien proporcione los servicios, debiendo ser Instituciones de Educación Superior, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT´s), Intermediarios Financieros, Agentes de Cambio Tecnológico o Prestadores de Servicios Especializados previamente registrados por FIRA.

Los solicitantes deben otorgar poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre que dicho solicitante no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 1 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo y cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32-D del código fiscal de la federación" de las presentes Reglas de Operación.

Así mismo, el solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Los eventos de capacitación a los que se refieren las presentes Reglas, serán desarrollados por los CDT´s con los que cuenta FIRA, y en caso de que la oferta de servicios solicitados no esté disponible podrán realizarse por proveedores externos.

Los eventos de capacitación elegibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor. Considerando fundamentalmente los términos de referencia (Anexo 15); así como, los eventos que FIRA publique en su página de Internet.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

Las solicitudes de Organizaciones Nacionales y Regionales de productores, Sistemas Productos Nacionales y Organismos Promotores, serán atendidas por FIRA previa presentación del plan anual de trabajo que considere el desarrollo de proyectos productivos elegibles de recibir los apoyos que otorga FIRA, eventos para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización, con el fin de establecer prioridades de atención conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos. En estos casos, los solicitantes de apoyos para eventos de capacitación deberán informar, en el ejercicio siguiente en el que se les haya apoyado, de aquellos proyectos en los que sus agremiados hubiesen obtenido financiamiento, fondeo o garantía FIRA, bajo los compromisos acordados en el plan anual de trabajo presentado, en su caso FIRA no autorizará nuevos eventos de capacitación.

Los Prestadores de Servicios Especializados que sean requeridos para la prestación de los Servicios de Formulación, Evaluación, y Gestión de Proyectos, así como el Seguimiento y Supervisión de Crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

Así mismo los Prestadores de Servicios Especializados que desarrollen funciones de Capacitación en la "modalidad en el país", Asesoría o Consultoría deberán estar registrados en FIRA.

En esos casos deberán presentar la información requerida en el Anexo 14, publicándose la relación de Prestadores de Servicios Especializados en el portal de FIRA en Internet.

Para el caso de eventos de capacitación que se ofertan al público en general, tales como Foros, Congresos, Seminarios, Cursos o Talleres, entre otros, en los que exista interés por parte de FIRA de apoyar a sus clientes actuales y/o potenciales para que participen en éstos eventos, los proveedores de servicios deberán ser incluidos en el directorio de instituciones capacitadoras de FIRA. En estos casos se podrá cubrir el rubro de Inscripción establecido por la organización, empresa o entidad que coordina este tipo de eventos.

3.1. PROGRAMA

3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO

3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Incrementar la base de sujetos de crédito, para su inserción al financiamiento.

b. Dotar a la población objetivo de los conocimientos necesarios para la formación de sujetos de crédito y estructuración de proyectos, con el fin de que desarrollen sus empresas, en función de la calidad de sus recursos, procesos y buenas prácticas empresariales.

3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA; así como los Prestadores de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; y estudiantes que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.3.1 COMPONENTES:

I. Para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.

Inducción de productores a su organización formal, el desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.

II. Para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada).

Análisis de Recursos, Planeación Estratégica, Formulación de Proyectos Productivos y la Elaboración de Planes Básicos de Negocio.

III. Para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo.

Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.

IV. Para la Formulación, Ejecución de Proyectos y Seguimiento.

Gestión de proyectos, el seguimiento y la evaluación de los resultados.

V. Para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.

Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.

3.1.1.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES

I. Componente para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.

Servicios de Capacitación:

a. Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico: realización dentro del territorio nacional de eventos de promoción de programas, servicios y apoyos de FIRA, de los Intermediarios Financieros y de otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, así como temática relacionada con innovaciones y transferencia de tecnologías. También están incluidos los eventos solicitados por las Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores, los Sistemas Productos Nacionales, los Organismos Promotores, los planes de las organizaciones y empresas de los productores y temas relacionados con la Contraloría Social, entre otros.

b. Determinar la figura de organización legal más adecuada para los productores, con base en aspectos legales, fiscales y contables.

c. Educación Financiera: elementos relacionados con la obtención, operación y cumplimiento de obligaciones del financiamiento; las opciones disponibles para acceder al crédito y ejecutar esquemas para su masificación, así como temas relacionados con el ahorro, seguros y fondos de garantía, entre otros.

d. Para la organización de productores de la población elegible con potencial para ser sujetos de crédito. FIRA podrá proporcionar este servicio en sus CDT´s, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Asesoría:

a. Para la formación, gestión, trámite y registro de figuras legales; así como para modificaciones relacionadas con actas constitutivas y poderes notariales.

b. Para que asesores técnicos organicen productores, en las vertientes de transferencia de tecnología; educación financiera; desarrollo y operación de esquemas y modelos de negocio. Lo anterior tomará como punto de partida los resultados del mapeo de redes de valor y/o los proyectos de interés de FIRA.

Los servicios de asesoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los asesores técnicos que instrumenten la organización de los productores.

c. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor definidas por FIRA. Los servicios de consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los consultores técnicos.

II. Componente para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada)

Servicios de Capacitación:

a. Para la realización de diagnósticos, de planes estratégicos y de negocio, de contabilidad, y de requerimientos fiscales, legales, laborales, administrativos, financieros.

b. Para la evaluación integral de la empresa, la elaboración del proyecto productivo, y el plan básico de negocio, que permita el acceso a fuentes de financiamiento formal.

III. Componente para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo

Servicios de Capacitación:

a. Para adquirir conocimientos sobre mecanismos para administración de proyectos y de riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales o de otro tipo.

b. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías prácticas y de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

c. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo correspondiente se otorgará siempre y cuando los beneficiarios cuenten con un proyecto productivo. El apoyo considera visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

a. Para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, incrementar la producción, elevar la calidad de productos, generar ahorros, establecer controles productivos, diseñar e implementar unidades de transferencia de tecnologías y otras que mejoren la productividad y rentabilidad de las empresas de organizaciones de productores. Estos servicios se podrán proporcionar por los CDT's de FIRA, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

b. Para que consultores técnicos promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio y financiamiento con base en el resultado del diagnóstico o mapeo de redes de valor definidos por FIRA.

Servicios de Consultoría:

a. Para la elaboración de diagnósticos, y el diseño e implementación de ofertas tecnológicas que incidan en el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad.

b. Para la investigación y el desarrollo de mercados, la realización de estudios de mercado, de estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, y la contratación de servicios de información especializada.

IV. Componente para la Formulación, Ejecución de Proyectos y Seguimiento

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos.

a. Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa; así como para el primer crédito de capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente señalados. La gestión debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

V. Componente para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.

Servicios de Capacitación:

a. Para fortalecer las competencias de Prestadores de Servicios Especializados, a través de adquirir o actualizar conocimientos y habilidades que identifiquen, promuevan e induzcan la organización de productores y su formación como sujetos de crédito; así como el conocimiento y actualización sobre tecnologías y servicios financieros en sus diferentes modalidades.

b. Para desarrollar capacidades y competencias productivas y técnicas de estudiantes de Universidades con las que FIRA haya suscrito Convenios de Colaboración de carreras vinculadas a los sectores agropecuario, pesquero, forestal y rural, que se encuentren en el último año de la carrera, mediante estancias de capacitación, foros de emprendedores y cursos o talleres de capacitación.

c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran conocimientos sobre los mecanismos para la administración de proyectos y riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales y de otro tipo.

d. Para asistir a misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los Prestadores de Servicios Especializados incorporar y difundir elementos para mejorar los servicios otorgados a los productores. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

e. Para la formación de asesores técnicos que atiendan en campo las líneas prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes.

3.1.2. APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR

3.1.2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Fortalecer las competencias productivas, tecnológicas, financieras y empresariales de los productores mediante mejoras tecnológicas, formación de recurso humano, eficiencia en procesos administrativos, contables, comercialización y mercadotecnia.

b. Desarrollo y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados y Agentes de Cambio Tecnológico privados, para atender a las empresas y organizaciones de productores.

c. Integrar a productores y sus empresas en alianzas estratégicas para fortalecer su participación en las redes de valor y el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

d. Impulsar el desarrollo de proyectos que incorporen tecnologías innovadoras que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, la producción sostenible y la generación de energías alternativas.

e. Inducir la reducción, control y/o remediación de los gases de efecto invernadero que se generan en las actividades de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, y mitigar sus efectos sobre el medio ambiente.

3.1.2.2 POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo monto de crédito y/o garantía FIRA sea de hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

Adicionalmente, serán elegibles de apoyo sin considerar el límite de 4 millones de UDI en monto de crédito y/o garantía FIRA por acreditado final, aquellas empresas, comercializadoras u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, o que apoyen la integración de los productores a las redes de valor o proyectos con beneficios al medio ambiente.

También serán elegibles de apoyo Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría, y ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, sean o no sujetos de crédito de FIRA.

3.1.2.3 CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.2.3.1 COMPONENTES:

I. Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas

Conocimiento de: i) las características del producto que demanda el mercado; ii) inducir la oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano; iii) el establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología; iv) mejorar procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.

II. Para el Desarrollo Empresarial

Fortalecimiento de los productores, y para la expansión de la estructura de los Prestadores de Servicio Especializados.

III. Para el Análisis de la Red de Valor.

Identificar oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.

IV. Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.

Desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados; así como fortalecer la estructura técnica.

V. Para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.

Difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: i) reducir causas y efectos del cambio climático, ii) uso eficiente del agua y la energía, iii) conservación del medio ambiente, iv) uso racional de los recursos naturales, v) el desarrollo de biocombustibles y vi) fuentes de energía renovables.

3.1.2.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES

I. Componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas

Servicios de Capacitación:

a. Para obtener conocimientos relacionados con las características del producto y las condiciones que demanda el mercado objetivo.

b. Para la actualización de productores, y personal de empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en temas relacionados con tecnología y mejoras en procesos de acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.

c. Para adquirir conocimientos y habilidades en nuevas tecnologías y procesos, a través de estancias de capacitación en empresas, organizaciones, Intermediarios Financieros, Prestadores de Servicios Especializados, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

a. Para mejorar la tecnología y eficiencia en el uso de los recursos, incrementar la producción, mejorar la calidad de productos, implementar controles productivos-administrativos, y establecer unidades de transferencia de tecnología y otras que mejoren la productividad y rentabilidad y los procesos de las empresas.

Servicios de Consultoría:

a. Para identificar y diseñar tecnologías y procesos de producción que satisfagan las características del producto que demanda el mercado objetivo.

b. Para el establecimiento y la administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, que permitan un manejo eficiente de los productos, desde su producción hasta su comercialización.

c. Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales; caracterizar los productos; elaborar diagnósticos y estudios; adoptar tecnologías y conocimientos del mercado y de la agroindustria.

d. Para realizar estudios de factibilidad del establecimiento de Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, con la finalidad de ofrecer servicios de capacitación, transferencia de tecnología, consultoría y asesoría.

II. Componente para el Desarrollo Empresarial.

Servicios de Capacitación:

a. Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.

Servicios de Asesoría:

a. Para que empresas u organizaciones de productores contraten servicios gerenciales que por su nivel de desarrollo no cuenten con estructura gerencial profesional, y que por sus volúmenes de operación requieran de dicha estructura.

b. Para que Prestadores de Servicios Especializados expandan sus estructuras e incrementen su capacidad de atención a empresas u organización de productores. El personal que se integre a los Prestadores de Servicios Especializados no requerirá habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores.

Servicios de Consultoría:

a. Para identificar y desarrollar esquemas de administración de riesgos, tales como: fondos de aseguramiento, coberturas de precios, seguros, FINCAS u otros.

b. Para la creación de nuevas empresas que permitan acceder a los productores al mercado en mejores condiciones.

c. Para la elaboración de manuales y procedimientos; para desarrollo gerencial; para fortalecer el gobierno corporativo; para mejorar los procesos operativos, administrativos, contables, financieros; para prospección de mercados y estrategias de mercadotecnia; desarrollo de marcas y patentes; diseño de nuevos productos; certificaciones; trazabilidad; tecnología de información y páginas web; entre otros.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

a. Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para el fortalecimiento de productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

III. Para el Análisis de la Red de Valor.

Servicios de Capacitación:

a. Para adquirir y aplicar conocimientos relativos al desarrollo de redes de valor, esquemas de desarrollo de proveedores, tendencias de consumidores, aspectos legales, contables, fiscales y portafolio de proveedores de estos servicios.

Servicios de Consultoría:

a. Para la elaboración del diagnóstico, análisis de la industria, mapeo de redes, detección de mercado objetivo, oportunidades de negocio, identificación de oferta y demanda, y proyecto de desarrollo de proveedores; con el fin de concretar esquemas de integración.

b. Elaboración e implantación de manuales, procedimientos y competencias necesarias para la obtención de certificaciones que permitan a los participantes integrarse a la red de valor en mejores condiciones, así como incrementar su productividad y rentabilidad, diferenciar los productos, aumentar la confianza del comprador, disminuir riesgos, gestión de cumplimientos, entre otros.

c. Para diseñar y desarrollar nuevos productos, con base en características organolépticas, nutracéuticas, probióticas, funcionales, de conveniencia, y de tecnología, entre otras.

IV. Componente para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.

Servicios de Capacitación:

a. Para participar en misiones comerciales, ferias y exposiciones, que permitan a la población objetivo promover sus productos en mercados nacionales e internacionales.

b. Para documentar y difundir casos de éxito; desarrollar modelos replicables de éxito; participar o realizar encuentros empresariales y mesas de negocios; para ampliar y replicar las experiencias exitosas, derivadas de la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores. Estos servicios podrán realizarse a iniciativa de FIRA.

Servicios de Asesoría:

a. Para desarrollar sistemas y procedimientos que permitan instrumentar controles eficientes y oportunos, relacionados con volumen de entrega, calidad, trazabilidad, almacenaje, comercialización, ingresos, y costos, entre otros.

b. Para ampliar la estructura técnica de empresas, comercializadoras y otras entidades que participen en la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.

c. Para que asesores técnicos operen y consoliden proyectos de integración de esquemas de negocio desarrollados con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.

d. Para que las empresas parafinancieras participen en la capacitación, asesoría e integración de los productores acreditados, a la red de valor; éstas podrán solicitar los servicios de capacitación, asesoría y consultoría para sus acreditados.

e. Para que consultores técnicos promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidos por FIRA.

Servicios de Consultoría:

a. Para diseñar y elaborar proyectos orientados a mejorar la infraestructura comercial de las empresas que participen en procesos de desarrollo de proveedores e integración de redes de valor; en aspectos relacionados con el manejo post-cosecha, conservación de productos, diseño y mejora de empaques, embalajes y redes de frío.

b. Para investigación de mercados, diseño de estrategias de mercadotecnia y/o promoción, desarrollo y registro de marcas, publicidad y páginas web; que permitan ampliar las ventas de los productos que se generen en los procesos de integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.

c. Para diseñar y elaborar proyectos relativos al establecimiento de Centros Logísticos de Abasto; que permitan incrementar la eficiencia de los procesos de acopio, selección, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.

d. Para la ejecución y el seguimiento de esquemas de integración que fortalezcan la participación de los productores en las redes de valor, así como el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

V. Componente para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.

Servicios de Capacitación:

a. Para conocer los beneficios de la implementación de proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua.

b. Para conocer tecnologías disponibles, que permitan desarrollar proyectos con beneficios al medio ambiente, producción de energías alternativas, gestión de residuos y biocombustibles.

c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos con beneficios al medio ambiente, de energías alternativas, de gestión de residuos, de producción de biocombustibles y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que beneficien al medio ambiente y que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para implementar proyectos con beneficios al medio ambiente. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, y otras visitas relacionadas con el medio ambiente.

Servicios de Asesoría:

a. Para el establecimiento, la operación y el seguimiento en campo de proyectos que brinden beneficios al medio ambiente, incluyendo la elaboración de registros de comportamiento.

Servicios de Consultoría:

a. Para elaborar diagnósticos, diseñar e implementar proyectos orientados al desarrollo de fuentes limpias, alternativas y renovables de producción de energía y/o que brinden beneficios al medio ambiente (en especial producción de biocombustibles y uso eficiente del agua).

b. Para diseñar e implementar tecnologías que utilicen "ecotecnias", relacionadas con la eficiencia energética y el impacto de los procesos productivos al medio ambiente.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

a. Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión, con beneficios al medio ambiente o que involucren crédito refaccionario para Microempresas, Empresa Familiar, Pequeña Empresa y Empresa Mediana. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

3.1.3. APOYO A PROGRAMAS ESPECIALES

3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Apoyar a los productores en proyectos que se desarrollen en sectores considerados como prioritarios, estratégicos o porque han sido afectados por desastres naturales, emergencias financieras, de mercado, sanitarias o bioseguridad.

b. Atender la situación especial que requieran los productores mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos y desarrollo tecnológico para mejorar la viabilidad y/o productividad de actividades y proyectos en el sector agroalimentario y rural en su conjunto, mediante la creación de y actualización de nuevos productos y apoyos.

3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA; así como a Prestadores de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; y estudiantes que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

De manera excepcional, en el caso de contingencias especiales que determine el ejecutivo federal, y a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), o como resultado de diagnósticos o análisis sectoriales, FIRA podrá establecer programas adicionales autorizados por Comités de Crédito y Programas Especiales de FIRA.

Los apoyos podrán corresponder a mejoras en las condiciones de los programas establecidos en las presentes Reglas de Operación, o bien tratarse de nuevos apoyos, mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha que los Comités Técnicos de FIRA determinen.

El monto de los recursos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas a su patrimonio.

3.1.3.3.1. COMPONENTES

I. Para Reactivar los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Para reactivar áreas prioritarias, estratégicas o afectadas por situaciones de desastres naturales, emergencias financieras, de mercado, sanitarias y bioseguridad, de los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.4. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., y 3.1.3.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación	Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota registro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento 5/	Hasta 30 días por participante por año fiscal.
		250 UDIS	250 UDIS		
	En el País	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento 5/	
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	En el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
	Misión Comercial o Tecnológica Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Transporte y seguro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,200 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)		100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS			
	Eventos de Demostración	100% de gastos directos hasta 250 UDIS por participante por evento		100,000 UDIS por evento	
	Estancias de Capacitación	Hasta 1,250 UDIS por mes por participante		15,000 UDIS por estancia	Hasta 12 meses, por única vez
	Formación de Asesores Técnicos	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 60 días por participante por año fiscal
		250 UDIS	1,100 UDIS		

Nota: Para el caso de Diplomados dentro del Servicio de Capacitación, el apoyo podrá ser de hasta 1,100 UDIS por cada módulo.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad
Asesoría	Concepto	Prestador de Servicios Especializados Persona Física o Moral (Monto Mensual en UDIS)	Monto Máximo Anual	Hasta 5 años 3/
	Estructuras Técnicas de Empresas Parafinancieras o Entidad Financiera 6/	Hasta 6,000	Hasta 500,000 UDIS por Empresa Parafinanciera o Entidad Financiera	
	Asesor 1/	Hasta 6,000	Hasta 100,000 UDIS por organización y/o empresa de productores	
	Consultor Técnico (Estructurador de proyectos) 1/	Hasta 10,000	Hasta 120,000 UDIS por desarrollo de esquema de negocios instrumentado	
	Gerente General	Hasta 8,000 UDIS por mes por gerente	Hasta 96,000 UDIS	2 años por única vez por empresa
	Gestión, trámite y registro de figuras legales	Hasta 3,500 UDIS	Hasta 3,500 UDIS	Por sujeto de crédito formalizado por única vez
	Expansión de estructuras para prestadores de servicios especializados	Hasta 3,000 UDIS por técnico por mes por empresa	Hasta 36,000 UDIS por técnico	Por año

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría	De acuerdo a las necesidades aplicables a cada uno de los componentes 4/	140,000 UDIS	Por año

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos 2/	3% del monto de créditos refaccionarios a productores que sean de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa, y 1% del monto del primer crédito para capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente mencionados. (No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales).	6% del monto de créditos refaccionario y 2% del monto de créditos para capital de trabajo cuando sean en localidades de Alto y muy Alto grado de marginación	Por única vez por crédito

Los importes de los apoyos se cubrirán a través de reembolsos.

1/ Clasificación de acuerdo al Procedimiento de FIRA para Habilitar y Registrar a Prestadores de Servicios Especializados.

2/ Estos porcentajes se aplican sobre el monto del crédito descontado. El importe correspondiente se otorgará en dos partes: 50% al descuento y 50% a la entrega del reporte de la aplicación del crédito (Anexo 2).

3/ A partir del sexto año se podrá apoyar hasta el 50% del costo sin rebasar 30,000 UDIS por año calendario, para lo anterior la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

4/ En el apoyo para fortalecimiento y articulación empresarial y redes de valor las empresas, comercializadoras u otras entidades de la población objetivo que participen en desarrollo de proveedores, producción por contrato y otros esquemas de alianza con los productores o que apoyen la integración de los productores y sus empresas a las redes de valor, para sufragar gastos relacionados con estos temas podrán recibir los servicios considerados en este apoyo hasta máximo el 50% de los montos establecidos.

5/ “El monto máximo por modalidad de capacitación para Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico y Capacitación Nacional será de hasta 100,000 UDIS, excepto en el caso de eventos de Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores donde el monto máximo podrá ser de hasta 600,000 UDIS por evento y un límite de hasta 1´500,000 UDIS acumulado para este tipo de eventos de capacitación por año por organización. En este supuesto, la propuesta de evento de capacitación específico estará sujeta a la autorización del Comité de Créditos Mayores de FIRA. Estos montos están sujetos a la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales.

6/ Para la Asesoría Técnica en aspectos productivos a productores habilitados por Empresas Parafinancieras o Entidad Financiera, que operan servicios financieros de FIRA.

3.1.5. BENEFICIARIOS

3.1.5.1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., y 3.1.3.

La población objetivo podrá solicitar los apoyos en función de las necesidades de su proyecto, a través de la oficina de FIRA que le corresponda conforme a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E y 3F; según corresponda.

b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.

c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.

d. Autorización para verificar posibles quebrantos y la consulta al SAT de sus obligaciones fiscales de acuerdo a disposiciones vigentes. Anexo 1.

Conforme a las disposiciones fiscales aplicables, FIRA consultará que los solicitantes susceptibles de apoyo estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los servicios de asesoría y consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores, directamente o a solicitud a través de Empresas Parafinancieras o Entidades Financieras.

Cuando algún servicio de capacitación o consultoría se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

3.1.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 12) al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la solicitud, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

3.1.7. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., y 3.1.3.

a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente (Anexo 12) la documentación a que se refiere el numeral 3.1.5.1., en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del servicio respectivo.

b. Las solicitudes que rebasen los montos máximos y/o la temporalidad mencionadas en el numeral 3.1.4., deberán presentarse en un plazo de al menos 20 días hábiles previos al inicio del servicio, en las oficinas de FIRA para someterse a la consideración de sus instancias facultadas.

c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b" anterior, la respuesta será entregada en un plazo máximo de 20 días hábiles.

d. Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá presentar:

i. Acta de Entrega-Recepción de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.

ii. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior.

f. Para el reembolso de los apoyos autorizados los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

El comprobante fiscal emitido por FIRA y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo, y constituye prueba documental que certifica su entrega. En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.8. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

3.1.8.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Contribuir al desarrollo de la oferta de servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural para facilitar el acceso al crédito formal a la población objetivo de FIRA.

b. Inducir el fortalecimiento de intermediarios financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y el uso de esquemas integrales de administración de riesgos.

3.1.8.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales, con proyectos viables del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país; así como Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA; también Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA.

Adicionalmente serán elegibles de apoyo las personas físicas o morales que participan en proyectos que contribuyen a mitigar la volatilidad de precios hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.

3.1.8.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.8.3.1. COMPONENTES:

I. Para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros en operación directa, así como Empresas Parafinancieras (EP), Entidades Masificadoras de Crédito (EMC) y Entidades Financieras (EF).

Considera apoyos para fortalecer y ampliar la cobertura y oferta de servicios financieros que permitan a la población objetivo acceder al crédito formal.

II. Para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.

Considera apoyos para ampliar la penetración y expansión de los servicios financieros utilizando mecanismos que mejoren las condiciones del financiamiento, la inclusión financiera, el uso de instrumentos de administración de riesgos y para desarrollar mecanismos que permitan obtener financiamiento e incrementar la base de sujetos de crédito.

3.1.8.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:

I. Componente para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras.

Capacitación

Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA, para que desarrollen y fortalezcan capacidades relacionadas con la estructuración y evaluación de proyectos y para la promoción de productos y servicios de FIRA y/o de los IFNB, IFB, EP, EMC o EF, a personas físicas o morales que cuenten con proyectos viables de los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Para que IFNB, IFB, EP, EMC y EF, certifiquen competencias de sus ejecutivos y operadores, relacionadas con el proceso de crédito; para que diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural, así como aquellas para iniciar o mejorar la operación con Sociedades de Información Crediticia.

Consultoría

Para que IFNB, IFB, EP y EF, contraten servicios para la elaboración de diagnóstico, plan estratégico, plan de fortalecimiento operativo, financiero, de negocio y de mercadotecnia; diseño y desarrollo de productos financieros, fortalecimiento de gobierno corporativo, manuales, metodologías de crédito, PDC, sistemas de administración integral de riesgos y desarrollo de infraestructura electrónica que permita realizar transacciones financieras eficientes.

Para que IFNB contraten servicio de calificación de riesgo de crédito corporativo y/o administrador de activos financieros, con las calificadoras autorizadas por la CNBV; para que sufraguen gastos derivados de procesos de bursatilización de la cartera.

Para EP y EMC aplica la elaboración de diagnóstico y plan de fortalecimiento para su conversión a Entidad Financiera, para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las sociedades crediticias autorizadas por la CNBV.

Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras

Para la contratación o subcontratación de personal que participe en cualquier etapa del proceso de crédito. Los Intermediarios Financieros solicitantes deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento o garantía sin fondeo con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, durante el periodo de 365 días naturales que se autorice.

En el caso de Intermediarios Financieros que participan en el PROAF, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras para ser elegibles de este apoyo, el beneficiario deberá contar previamente con un diagnóstico y un programa de fortalecimiento en operación.

El personal contratado o, en su caso, subcontratado por los intermediarios financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y/o Entidades Financieras no requiere habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores y empresas.

II. Para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.

A. Reducción de costos financieros:

Tasa de Interés

Para los productores que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros o Empresas Parafinancieras o Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras, con fondeo y/o garantía de FIRA, en lo correspondiente a los programas: Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales, Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria, Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF), Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios y Proyectos ubicados en Zonas Económicas Especiales, conforme a los criterios que establezca FIRA.

a. Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales.

   Créditos elegibles: Todas las operaciones que se descuenten con FIRA, por toda la vigencia del crédito.

b. Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria.

   Créditos elegibles: Créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito.

c. Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF).

   Créditos elegibles: Operaciones de crédito otorgadas por intermediarios financieros que participen en el PROAF y que hayan sido fondeadas por FIRA directa o indirectamente para créditos de capital de trabajo e inversión fija en conceptos de inversión elegibles para el servicio de garantía FEGA.

d. Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios.

   Créditos elegibles: Para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito.

e. Proyectos ubicados en Zonas Económicas Especiales.

   Los proyectos en Zonas Económicas Especiales serán elegibles conforme a los criterios que establezca FIRA.

Para determinar el monto de los apoyos se creará al momento del descuento, una provisión de recursos calculando los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarían para toda la vida del crédito, conforme a su calendario de amortizaciones.

No serán elegibles de apoyo en tasa las operaciones de microcrédito, factoraje, ni créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria ni créditos quirografarios o para reestructuración de pasivos.

El pago de la bonificación se hará con base en lo que se estipule en los programas. En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

El apoyo se entregará al acreditado en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito, otorgándose como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto de la bonificación se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen.

En el caso de Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, éstas deberán informar a sus intermediarios financieros el nombre y RFC; cuenta bancaria en la que se le hará el depósito del apoyo a sus acreditados. En el caso de que no se señale cuenta bancaria del acreditado final, FIRA hará el depósito a la masificadora si ésta se obliga a trasladar el apoyo al acreditado final y a comprobar la recepción del mismo por el acreditado final.

Para todo lo no expresamente previsto en el presente programa se aplicará lo establecido en la normativa vigente de FIRA**.**

B. Precio de Servicio de Garantía:

Este apoyo aplica a los créditos nuevos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija cubiertos con garantía FEGA.

FIRA podrá establecer el porcentaje del apoyo al Precio de Servicio de Garantía, el monto máximo de crédito elegible y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el Servicio de Garantía FEGA, considerando el monto a disponer y segundas ministraciones automáticas registradas en los sistemas de FIRA.

Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones de pasivos.

El apoyo se calcula y reserva al momento de registro de la garantía FEGA y se otorga para toda la vigencia del crédito.

C. Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN):

Los Intermediarios Financieros, tendrán derecho a este apoyo por los créditos fondeados con recursos FIRA correspondientes a los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa destinados a la actividad primaria que se ejerzan, y presenten la relación de socios en el año fiscal.

Para el caso de Intermediarios que participan en el PROAF el estímulo SIEBAN se otorgará al Intermediario que otorgue el crédito directamente al productor.

Los créditos con ministraciones automáticas en virtud de estar programados durante el ciclo agrícola, serán considerados dentro del año fiscal en que se ejerza la primera ministración.

Los apoyos son elegibles de otorgarse durante el año de inicio para los socios nuevos y el siguiente año de mantenimiento. Los socios nuevos serán aquellos que no tengan antecedentes en los sistemas de FIRA.

Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras que masifiquen el crédito, el apoyo les será asignado a ambos en las cantidades que se señalan en el apartado “3.1.8.3.3. Montos máximos y temporalidad de los apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros”.

Cuando además de los Intermediarios Financieros en operación directa existe la intermediación de Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras o IFNB, esto no libera al Intermediario Financiero de su responsabilidad ante FIRA.

No serán elegibles de apoyo SIEBAN los casos siguientes:

a. Créditos otorgados por Instituciones de la Banca de Desarrollo y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

b. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 90 días (programada o anticipada).

c. Créditos prendarios, reportos o destinados a la comercialización, industrialización y prestación de servicios.

d. Créditos a productores de los segmentos Mediana Empresa y Empresa Grande, excepto los que expresamente se señalen.

e. Créditos para compra de derechos de agua.

f. Crédito PROAGRO Productivo o cualquier esquema que represente anticipo de subsidios o apoyos de alguna instancia de Gobierno.

g. Créditos destinados para la producción de tabaco.

h. Operaciones de factoraje financiero.

i. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).

j. Créditos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto correspondiente.

k. Reestructuraciones de pasivos.

l. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.

m. Créditos otorgados a Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras o IFNB, que no individualicen los créditos (Que no formalicen el crédito con el acreditado final).

n. Los Esquemas y Productos Estructurados.

o. Los que expresamente señalen los Programas Especiales de FIRA.

p. Créditos que presenten la relación de socios después de los 90 días o después del año fiscal o el plazo que den a conocer los fideicomisos que integran FIRA.

D. Apertura de Centros de Atención de Intermediarios Financieros No Bancarios y Entidades Financieras:

Los Intermediarios Financieros No Bancarios y Entidades Financieras que operen en forma directa con FIRA podrán recibir apoyo para la apertura de centros de atención al público.

Los conceptos elegibles de este apoyo son exclusivamente los costos de adaptación de inmuebles, adquisición de mobiliario de oficina, software y hardware para plataforma informática y equipo de comunicación.

No serán elegibles de apoyo los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal, para la apertura de un mismo centro de atención al público.

E. Corresponsales:

Apoyo a los Intermediarios Financieros Bancarios, SOFIPO y SCAP que operen en forma directa con FIRA y autorizadas por las autoridades financieras para establecer corresponsales, podrán recibir apoyo para el desarrollo de sistemas o plataforma tecnológica para administrar procesos, transacciones y control de los corresponsales, para el equipamiento en los conceptos siguientes: Adquisición de dispositivo de comunicación satelital, escáner, antena, equipo de comunicación, lector de código de barras, terminal corresponsal y cliente, computadora y otros accesorios relacionados con Tecnología Informática (TI).

El corresponsal podrá ser contratado por un administrador de redes por cuenta y orden de un Intermediario Financiero Bancario, SOFIPO o SCAP.

No serán elegibles los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal.

F. Apoyo para operación integral de líneas de crédito agropecuario:

Los Intermediarios Financieros Bancarios y No Bancarios en operación directa con FIRA, podrán recibir apoyo para el desarrollo e implementación de sus plataformas tecnológicas y sistemas que les permitan ampliar el número de acreditados que operan en forma directa, de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar, Pequeña y Mediana Empresa, al vincular las herramientas de las tecnologías de la información con el proceso de crédito.

G. Respaldo de financiamientos:

Para la constitución de instrumentos financieros que permitan respaldar créditos, otorgados a productores dedicados a actividades primarias de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, con proyectos productivos o de comercialización, estratégicos de impacto regional.

Los apoyos otorgados deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros), para cubrir total o parcialmente el saldo del crédito de que se trate, en caso de incumplimiento.

Por tratarse de un apoyo para respaldar financiamientos otorgados por un Intermediario Financiero, a solicitud del beneficiario podrá otorgarse un anticipo del apoyo una vez cumplidos los requisitos y que presente la constancia de autorización de línea de crédito o del contrato de crédito.

Cuando un crédito respaldado con este apoyo sea liquidado conforme a lo contratado, el beneficiario podrá disponer del importe correspondiente.

La Agencia FIRA correspondiente someterá a consideración de la instancia facultada, la solicitud considerando el importe del proyecto a financiar; con base en la resolución de dicha instancia y la disponibilidad de recursos se emitirá la respuesta.

H. Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

Este apoyo se otorga a través de reembolsos directos, para cubrir parte del costo de esquemas de cobertura contra variaciones en los precios de los insumos y/o de los bienes de productores de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero.

El apoyo se otorga a:

- Personas físicas o morales que tengan algún crédito fondeado y/o garantizado con FIRA y se dediquen a actividades primarias en alguno de los sectores anteriores.
- También se otorgará a personas físicas o morales que participen en las etapas de procesamiento y/o comercialización y que estén en alguno de los casos siguientes:
    a. Empresas de los productores primarios que procesen y/o comercialicen su propia producción.
    b. Procesadores y comercializadores que estén incluidos en algún programa de desarrollo de proveedores o se trate de una empresa parafinanciera que apoye a los productores primarios. Para éstos, será indispensable que cuenten con un contrato de compra-venta del (los) producto(s) físico(s) bajo cualquier modalidad.

Otras características del apoyo para la adquisición de coberturas de precios:

a. Los apoyos para la contratación de cobertura de precio que otorgue FIRA no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades gubernamentales para un mismo concepto (o contrato de cobertura).
b. Se podrá otorgar apoyo para opciones de compra o venta que se formalicen con contratos estandarizados, y que coticen en bolsas organizadas. También se podrán otorgar apoyos para la adquisición de opciones correspondientes que permitan operar la Agricultura por Contrato entre productores y consumidores o comercializadores. Las opciones se podrán celebrar a través de alguna de las corredurías especializadas que tengan contrato con FIRA.
c. Los contratos de cobertura no deberán tener un plazo mayor a 1 año.
d. No podrán adquirirse opciones con fines especulativos, ni en mercados extrabursátiles.

3.1.8.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

<table>
<tr><th>Servicios de:</th><th colspan="3">Modalidades y Monto de Apoyo Máximo</th><th>Límite Máximo</th><th>Temporalidad</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Capacitación</td><td rowspan="2">Nacional</td><td>Alimentación y Hospedaje (participante/día)</td><td>Cuota inscripción (participante/evento)</td><td rowspan="2">100,000 UDIS por evento</td><td rowspan="4">Hasta 30 días por participante por año fiscal</td></tr>
<tr><td>250 UDIS</td><td>1,100 UDIS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Extranjero</td><td>Transporte y seguro (participante/evento)</td><td>Cuota inscripción (participante/evento)</td><td rowspan="2">100,000 UDIS por evento</td></tr>
<tr><td>3,900 UDIS</td><td>2,000 UDIS</td></tr>
</table>

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría 1/	70% del costo en el primer año 50% del costos a partir del segundo año	Hasta 250,000 UDIS Hasta 175,000 UDIS	Por año calendario
	Para intermediarios financieros participantes en el PROAF: 70% del costo en el primer año 60% del costo en el segundo año 50% del costo a partir del tercer año	 Hasta 200,000 UDIS Hasta 170,000 UDIS Hasta 150,000 UDIS	Por año calendario

1/ La consultoría es elegible únicamente para Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA; así como para Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras	a. Banca Múltiple: Personal operativo: hasta 3,000 UDIS por mes por ejecutivo. Compromiso de incremento de operación 18 millones de UDIS (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (3.6 millones de UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 36,000 UDIS por ejecutivo	Hasta 12 meses por ejecutivo
	b. Intermediarios Financieros No Bancarios: i. Personal Operativo: hasta 5,000 UDIS por mes por ejecutivo. ii. Personal directivo de segundo nivel: hasta 8,000 UDIS por mes Compromiso de incremento de operación 4 millones de UDIS (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (800 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 60,000 UDIS por ejecutivo Personal directivo: 96,000 UDIS por año por funcionario	Hasta 12 meses por ejecutivo Para Personal directivo: por única vez
	c. Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras: Personal directivo de segundo nivel: hasta 5,000 UDIS por mes. Compromiso de incremento de crédito: 2 millones de UDIS por personal directivo de segundo nivel, incluyendo al menos, 15% (300 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal directivo: 60,000 UDIS por año por Personal directivo	Hasta 12 meses por personal Por única vez
	d. Intermediarios financieros que participen en el PROAF: Personal técnico-operativo y financiero: Técnico de Nivel Medio hasta 2,500 UDIS por mes. Nivel Licenciatura 5,000 UDIS por mes. El personal Técnico de Nivel Medio deberá generar al menos 600 mil UDIS de créditos anualmente, Para personal con nivel licenciatura deberá generar al menos 2 millones de UDIS de crédito anualmente 1/.	30,000 UDIS por año por nivel técnico operativo. 60,000 UDIS por año por personal con Licenciatura	Hasta 12 meses por ejecutivo
	Para ser elegible del Apoyo, el beneficiario deberá cumplir con el incremento requerido para cada tipo de intermediario en el descuento o garantía sin fondeo, así como con la proporción mínima de crédito refaccionario establecida en los incisos anteriores para cada tipo de intermediario, y para los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa. En lo correspondiente a los incisos a., b. y c.: el pago del Apoyo se hará con base en el cumplimiento de la proporción mínima requerida de crédito refaccionario, conforme a la tabla anexa. 1/ El pago del apoyo se hará conforme a los porcentajes establecidos en el apartado del "Servicio de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras", con base al cumplimiento del monto total de generación de créditos, sin diferenciar por tipo de crédito.	% Realizado crédito refaccionario x > 95 85 < x < 95 75 < x < 85 60 < x < 75 x < 60	% de Apoyo 100% 80% 70% 60% 0%

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo	Límite de Crédito de Referencia	Temporalidad
Reducción de Costos Financieros 1/	Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales: El Apoyo será de hasta 1.5 pp.	Hasta 10 millones de UDIS de saldo de crédito por siniestro por empresa o grupo de interés común. En este importe no se considera el financiamiento que se otorgue a las Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y que éstas transfieran a los productores primarios.	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria: Para la actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Hasta 160,000 UDIS de necesidades de financiamiento por socio activo. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.	Vigencia de ejercicio y del apoyo: De acuerdo a lo que determinen los Comités Técnicos de FIRA
	Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF). Productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado para una producción orientada al mercado	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios.	Hasta por los primeros 10 millones de UDIS de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija, hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.	Vigencia de ejercicio y del apoyo: De acuerdo a lo que determinen los Comités Técnicos de FIRA.
	Proyectos Ubicados en Zonas Económicas Especiales	Los proyectos en Zonas Económicas Especiales serán elegibles conforme a los criterios que establezca FIRA.	Vigencia de ejercicio y del apoyo: De acuerdo a lo que determinen los Comités Técnicos de FIRA.

1/ La Reducción del costo financiero y vigencia serán bajo las características específicas que determinen los Comités Técnicos de FIRA al momento de la autorización, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas al patrimonio de FIRA.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Precio Servicio de Garantía	Región Sur-Sureste y Municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta 70% del costo del precio de la prima	Financiamientos hasta por los primeros 30 millones de UDIS por acreditado o grupo de personas que representen riesgo común para FIRA para cualquier porcentaje de apoyo; en créditos en dólares se efectuará la conversión a moneda nacional al momento de la operación. No se considerará en este saldo el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras.	Hasta el vencimiento del crédito
	Mitigación a la volatilidad de precios hasta 70% del costo del precio de la prima 1/		
	Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversiones fijas hasta 50% del costo del precio de la prima. En proyectos elegibles en el Programa de Fomento a la Innovación en el Sector Agroalimentario, para la cobertura nominal hasta del 80% en créditos para inversión fija se cobrará el precio equivalente a la cobertura nominal del 50%. El diferencial en el precio de ambas primas de garantía será subsidiado a las empresas acreditadas y será cubierto con los recursos que SAGARPA, CONACYT u otra entidad destinen para tal fin o, en su caso, con recursos de FEGA de acuerdo al presupuesto específico autorizado por los Comités Técnicos.		
	Proyectos con beneficio al medio ambiente hasta 50% del costo del precio de la prima.		
	Créditos de hasta 33,000 UDIS por acreditado otorgados por intermediarios financieros participantes en el PROAF, hasta 70% del costo del servicio de la prima.		
	Para preservar el incentivo a los intermediarios financieros para hacer un buen seguimiento de su cartera, el precio del Servicio de Garantía FEGA será el valor que resulte mayor entre los precios con apoyo y: a. El precio sin apoyo menos 53 pb (si la cobertura nominal es de hasta el 40%). b. El precio sin apoyo menos 71 pb (si la cobertura nominal es mayor del 40% y hasta el 50%). c. El precio sin apoyo menos 50 pb (en el caso del servicio FEGA complementario al FONAGA).El Comité Técnico de FIRA podrá determinar porcentajes de apoyo mayores en función de prioridades o situaciones específicas, sin rebasar el 90%.		

1/ Los proyectos que contribuyen para mitigación a la volatilidad de precios serán elegibles conforme a los criterios que establezca FIRA

Servicio de:	Modalidades y Monto de Apoyo 1/				Límite de Crédito de Referencia y Temporalidad
SIEBAN	Modalidad de Operación		Socio Activo		• De hasta 33,000 UDIS de crédito por socio activo por año, en uno o varios créditos. Los montos adicionales no serán elegibles para el apoyo. • 2 años consecutivos, en función de las disponibilidades presupuestarias.
			Nuevo	En mantenimiento	
	a) Intermediario Financiero en Operación Directa e intermediarios financieros que participen en el PROAF. 1/		350 UDIS	175 UDIS	
	b) Intermediario Financiero en Operación Directa con la participación de otras entidades	Intermediario Financiero	140 UDIS	70 UDIS	
		Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras	210 UDIS	105 UDIS	
	El apoyo se calculará y provisionará en tanto el crédito este vigente el día 91. De haberse otorgado, se pagará el apoyo para los socios elegibles. 1/ Por año por socio activo				

1/ Créditos fondeados con recursos FIRA a los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa destinados a la actividad primaria.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Apertura de Centros de Atención de IFNB y Entidad Financiera, que operan en forma directa con FIRA	Hasta el 70% del costo de apertura Compromiso de incremento de operación 2 millones de UDIS en los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (descuento o garantía sin fondeo) por Centro de Atención.	175,000 UDIS por Centro de Atención	Por única vez por Centro de Atención
	El pago del apoyo se hará conforme a los porcentajes establecidos para el pago del *"Servicio de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras"*, en base al cumplimiento del compromiso de incremento de operación con respecto al año base (últimos 12 meses). Los montos comprometidos son independientes a los del apoyo para Expansión de Estructuras.		

Servicios de:	Modalidades, Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Corresponsales 1/	Los beneficiarios deben incrementar la operación en descuento y/o garantía sin fondeo, con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, equivalente a 1 millón de UDIS, en nuevos corresponsales que operen en poblaciones de hasta 50,000 habitantes, durante el periodo de 365 días naturales.	Hasta 3000 UDIS por Corresponsal para adquisición de equipo	Por única vez por Corresponsal

1/ El IF podrá solicitar apoyo para más de un Corresponsal.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Apoyo para Operación Integral de líneas de Crédito Agropecuario	Hasta 50% del costo. Compromiso de incremento de operación en descuento y/o garantía sin fondeo: Intermediarios Financieros Bancarios en al menos 36 millones de UDIS y los IFNB en al menos 8 millones de UDIS con acreditados que operan en forma directa de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar, Pequeña y Mediana Empresa.	Hasta 400,000 UDIS	Por única vez por Intermediario

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Respaldo de Financiamientos	Respaldar créditos elegibles otorgados por los Intermediarios Financieros con un importe de hasta 160,000 UDIS	En función de la disponibilidad presupuestaria.	Por única vez por proyecto.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Adquisición de Cobertura de Precios	a. Actividades primarias del Sector Agrícola y Pesquero: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría).	15,000 UDIS por socio activo	Anual
	b. Actividades primarias del Sector Pecuario: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	55,000 UDIS por socio activo, considerándose dentro de este monto hasta 15,000 UDIS para coberturas de insumos	Anual
	c. Procesadores, consumidores y/o comercializadores (con contrato de compra-venta), de empresas de productores primarios o empresas con programas de desarrollo de proveedores o parafinancieras Hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	15,000 o 55,000 UDIS por socio activo, sin que el importe de apoyo total por proyecto exceda al monto que se les haya apoyado a los productores primarios para coberturas de precio	Anual

3.1.8.4. BENEFICIARIOS

3.1.8.4.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de los componentes de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda (Anexo 12) de acuerdo a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

Capacitación y Consultoría:

a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3B, 3C y 3F; según corresponda.

b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.

c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.

d. Autorización para verificar posibles quebrantos y la consulta al SAT de sus obligaciones fiscales de acuerdo a disposiciones vigentes, de acuerdo al Anexo 1.

e. Cuando algún servicio de capacitación se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto “c” anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros:

a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria, conforme al formato establecido en el Anexo 3.

b. Plan de colocación de recursos con FIRA a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G)

c. Relación de personal a contratar o subcontratar relacionado con el proceso de crédito.

d. Para Intermediarios Financieros No Bancarios, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, en apoyos para Funcionarios de primer o segundo nivel, deberán presentar un Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento en operación elaborado por un Prestador de Servicios independiente. Conforme a lo señalado en el inciso 2 del Anexo 3C.

Apoyos en Reducción de Costos Financieros, SIEBAN y Precio del Servicio de Garantía:

a. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA, este trámite sustituye la solicitud del acreditado final.

Apertura de Centros de Atención:

a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.

b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.

c. Presupuesto de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.

d. Plan de colocación con recursos FIRA a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G).

e. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT de sus obligaciones fiscales vigentes, de acuerdo al Anexo 1.

Corresponsales

a. Solicitud del apoyo, conforme al Anexo 3.

b. Presupuesto de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos.

c. Plan de colocación con recursos FIRA a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G).

d. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT de sus obligaciones fiscales vigentes, de acuerdo al Anexo 1.

Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

a. Los beneficiarios finales deberán contar con un crédito y/o garantía de FIRA. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA.

b. Carta de aceptación de términos y condiciones de la cobertura.

c. Suscripción del contrato de crédito o adendum a éste, que incluya las cláusulas de la cobertura.

Respaldo de Financiamientos:

a. Solicitud del apoyo, conforme al Anexo 3.

b. Proyecto de inversión a financiar o relación del portafolio de los proyectos elegibles a financiar, incluyendo el instrumento financiero para respaldar dicho financiamiento.

c. Carta de autorización del crédito o términos y condiciones, expedida por el Intermediario Financiero correspondiente o contratos de crédito de la línea con la empresa parafinanciera en su caso.

d. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT de sus obligaciones fiscales vigentes, de acuerdo al Anexo 1.

Apoyo para Operación Integral de Líneas de Crédito Agropecuario

a. Solicitud del apoyo, conforme al Anexo 3.

b. Identificación oficial del solicitante o del representante legal, en el caso de personas morales.

c. Presupuesto de los proveedores del servicio, que incluyan conceptos y montos.

d. Plan de colocación con recursos FIRA a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña y Mediana Empresa (Anexo 3G).

Para el apoyo en reducción de costo financiero, el solicitante presentará solicitud del apoyo conforme al formato ANEXO 16. En el caso de operaciones a través de Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras, los productores acreditados presentaran la solicitud a través de las mismas, conforme al anexo 17.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Al efecto, FIRA consultará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes susceptibles de recibir apoyos.

3.1.8.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

En los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, y Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, Apertura de Centros de Atención y Respaldo de Financiamientos, la selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 12) recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, y continúa con la revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, los establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a la solicitud se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa de FIRA. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, Vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

Los apoyos correspondientes a SIEBAN, Reducción de Costos Financieros, Precio del Servicio de Garantía y Coberturas de Precios, son gestionados por la Población Objetivo a través de los sistemas informáticos de FIRA, y son atendidos conforme se van presentando, así mismo la respuesta a la solicitud se expide en dichos sistemas, con base a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos presupuestales.

3.1.8.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

En el caso de los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras, Corresponsales y Apertura de Centros de Atención, la mecánica operativa es la siguiente:

a) En los servicios para capacitación y consultoría, el solicitante debe presentar, en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.10.4.1, dentro de un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del evento. Para el caso de los servicios para Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, Corresponsales y Centros de Atención, se deberá presentar la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la contratación de los servicios respectivos.

b) Los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación para el reembolso del apoyo autorizado en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

c) Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

   1) Acta de Entrega-Recepción de los Apoyo para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA (Anexo 5).

   2) Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

d) El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso “c” anterior.

Lo anterior excepto para los apoyos para Precio del Servicio de Garantía y Reducción de Costos Financieros, los cuales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.8.3.2.

El comprobante fiscal emitido por FIRA y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del apoyo, y por tanto constituyen prueba documental que certifica la entrega de recursos.

Para los casos de Consultoría y Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros los Prestadores de Servicios Especializados que requieran obtener el registro (en los casos en que proceda) deben presentar a la Unidad Administrativa correspondiente a su domicilio geográfico los requisitos establecidos en el Anexo 14 ésta revisará, analizará y de proceder, realizará el trámite correspondiente e informará al Prestador de Servicios Especializados el resultado.

En el caso del Respaldo de Financiamientos:

a. El solicitante debe presentar en la oficina de FIRA, la documentación señalada en el numeral 3.1.8.4.1, dentro de un plazo mínimo de 20 días naturales previos a la disposición de los créditos.

b. El solicitante recibirá la respuesta dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.

c. El solicitante deberá suscribir un convenio de concertación que estipule los compromisos y obligaciones para el uso adecuado de los apoyos de acuerdo al Anexo 7.

d. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante debe presentar lo siguiente:

   1) Copia del contrato del crédito relativo al proyecto de inversión.

   2) Carta en la que el solicitante, o el representante legal de la persona moral solicitante, manifieste no haber solicitado o recibido apoyos para el mismo proyecto con otras fuentes.

   3) Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso “d” anterior.

El comprobante del depósito de los apoyos para Reducción de costos financieros (tasa de interés), SIEBAN, y Adquisición de Cobertura de Precios que FIRA realice en la cuenta del acreditado, será el documento que acredite la entrega recepción del apoyo.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.9. PARTICIPANTES

3.1.9.1. EJECUTORES

Para todos los Apoyos el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en sus procedimientos.

3.1.9.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación geográfica más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica, a través de los sistemas respectivos de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales: FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las señaladas en el numeral 3.1, debiendo presentarse la solicitud en la Oficina de FIRA correspondiente. Las solicitudes que por sus características no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberán someterse a la consideración de las instancias facultadas de FIRA, mismas que valorarán la disponibilidad de recursos, así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes, y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo correspondiente. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Todos los Apoyos que constituyan un subsidio o estímulo en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán cumplir con las disposiciones fiscales en los términos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para los Apoyos que contemplan servicios que por sus características de ciclo productivo y periodo de operación incluya dos ejercicios fiscales para su realización y pago, se podrá refrendar el Apoyo con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Cuando no se cumpla con lo contemplado en las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos al beneficiario final.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los importes de los apoyos referenciados a UDIS mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a moneda nacional, utilizando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal en que se autorice el apoyo.

FIRA podrá destinar para gastos de operación hasta el 2% de los recursos asignados anualmente al presente Programa, para contratación de servicios que coadyuven en la operación, control, evaluación y seguimiento de los apoyos del programa.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cinco (5) días hábiles para la revisión preliminar de la solicitud y de los requisitos complementarios que presente el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso que la documentación esté incompleta y/o incorrecta.

El solicitante, dispone de hasta cinco (5) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y los requisitos complementarios. De no recibir respuesta, FIRA dará por cancelada dicha solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa, según corresponda para cada programa de apoyo.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 4, 5, 6, 16 y 17 de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 9 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los primeros tres Apoyos, mientras que la selección correspondiente al Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los solicitantes se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios de este programa deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

FIRA puede rechazar los apoyos solicitados cuando se presenten las siguientes situaciones:

a. Cuando el solicitante proporcione información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

b. Cuando el solicitante gestione apoyos a través de un apoderado con antecedentes negativos con FIRA.

c. Cuando el proveedor que vaya a prestar servicios al solicitante tenga antecedentes negativos con FIRA.

d. Cuando no sea positivo el resultado de la consulta al SAT.

FIRA puede solicitar la devolución de apoyos ya otorgados más un costo financiero equivalente a dos veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) promedio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México vigente en el periodo y durante el término del incumplimiento y suspender el otorgamiento de nuevos apoyos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el destino de los apoyos otorgados.

b. Proporcionar documentación falsa o alterada para obtener el apoyo respectivo.

c. Impedir o no dar facilidades para los actos de inspección o verificación por parte de personal de FIRA, de otras instancias autorizadas para ello y a quien FIRA designe para realizar esta labor.

d. Desviar los apoyos a fines distintos para los que fueron otorgados y/o haberlos invertido parcialmente.

e. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros, Precio de Garantía, SIEBAN y Coberturas de Precios, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.

f. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros (Tasa de Interés) desde el momento en que el intermediario financiero informe a FIRA a través de su sistema que el beneficiario dejó de cumplir con el pago oportuno del crédito otorgado y hasta la conclusión del mismo.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, FIRA solicitará la devolución del apoyo más el costo financiero, otorgando un plazo de hasta 30 días hábiles para que realicen la devolución, el plazo mencionado empezará a contar a partir de la fecha en que reciban la notificación. Así mismo, FIRA le suspenderá al beneficiario final el otorgamiento de apoyos desde el momento de la notificación hasta un año después de que regularicen esta situación. Para el caso del Apoyo Reducción de Costos Financieros (Tasa de interés) cuando el beneficiario vuelva a estar al corriente de sus obligaciones financieras podrá ser susceptible de apoyo para los siguientes financiamientos.

En los casos en que los beneficiarios finales no realicen la devolución durante el plazo antes mencionado, FIRA procederá a registrarlos en sus controles de elegibilidad, a efecto de que continúe la suspensión en el otorgamiento de nuevos apoyos.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no se otorgarán a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto, por alguna operación de crédito, a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal. Dicha prohibición aplica a los solicitantes de cualquier apoyo, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales solicitantes los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes de apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a la Banca de Desarrollo, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, cuyo saldo actual sea menor al equivalente a 1,000 UDIS serán elegibles de recibir apoyos de FIRA, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de estas reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; y por ende no pueda recibir apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante, a través del formato que se presenta como Anexo 1.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta puede utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. RESPONSABILIDADES

De los solicitantes de los apoyos:

a. Son responsables de cumplir con los requisitos y condiciones vigentes del apoyo que se solicita.

b. Proporcionar a FIRA la información y documentación complementaria que le sea requerida para el otorgamiento, seguimiento y control de los apoyos previstos en las presentes reglas.

c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registrarán las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.

d. La correcta aplicación de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de los solicitantes, y no los exime del cumplimiento de sus obligaciones ante terceros.

e. Dar las facilidades para que FIRA o a quien éste designe, pueda realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

De FIRA

a. Atender las solicitudes que presenten los solicitantes y otorgar los apoyos requeridos conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas.

b. En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución de recursos solicitada por las causales previstas en las presentes reglas, FIRA deberá registrarlos en sus controles de elegibilidad.

c. Registrar en sus controles de elegibilidad a los proveedores de servicios (técnicos o despachos) que incurrieron en irregularidades en la gestión y operación de apoyos al amparo de las presentes reglas.

4.2.3. SUPERVISION

FIRA llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los subsidios materia de las presentes Reglas a fin de que los mismos se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación verificando que sean canalizados a la población objetivo.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de concertación (Anexo 7) para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus disposiciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, en su caso, podrá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones, conforme a las presentes reglas, podrán atender a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los apoyos que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales que el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos, en los cuales se incluirá el avance de los indicadores del Anexo 8.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los apoyos a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En virtud de que los recursos fiscales asignados en el DPEF a FEGA son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que la Federación otorga a través de los Programas de Apoyo de FIRA, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Órgano Interno de Control (OIC).

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Apoyo, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de estos apoyos, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la CNBV continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Intermediarios Financieros no regulados por la CNBV que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a los Comités Técnicos un informe del desempeño del programa de apoyos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante los indicadores del anexo 8 que se presenten para seguimiento e información.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación que corresponda conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada apoyo en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, de acuerdo a la infraestructura y recursos disponibles FIRA dará difusión a nivel nacional a los apoyos a su cargo y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los Apoyos se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada apoyo, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en la página oficial de FIRA: www.fira.gob.mx.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los apoyos, FIRA promoverá la formación de Comités de Contraloría Social que transparenten la operación de los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados, derechos y obligaciones de los mismos.

b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).

d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.

e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Órgano Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.

b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.

c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

a. En las Áreas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.

b. En las Subdirecciones Regionales del Órgano Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.

c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.

d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA (anexo 12) en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Estatales y Municipales, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, FIRA orientará sus esfuerzos a favorecer los objetivos de dicha Cruzada.

Tercero: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción “Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural”.

Cuarto: Para los apoyos de FIRA a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural cuyos padrones sean sujetos de envío al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) que administra la Secretaría de la Función Pública, se solicitará a la población objetivo su domicilio geográfico (Anexo 13), conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Quinto: A partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los apoyos y componentes que administra FIRA, por lo que quedará sin efecto cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiera publicado con anterioridad a éstas.

Sexto: FIRA deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el punto Cuarto transitorio anterior para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico (Anexo 13) establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Séptimo: FIRA para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, avanzará, en lo que corresponda, en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

Octavo: FIRA cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de dos mil diecisiete.- El Director General Adjunto de Administración y Jurídico de FIRA, **Rolando Jesús González Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

México, __ a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

Presente

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito y que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y miscelánea fiscal vigente. Asimismo, otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Atentamente

ANEXO 2: REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO

Prestador de Servicios Especializados: _____

Clave de habilitación o registro: _____

Fecha de descuento del crédito: ____ de _____ de _____

Fecha de primera amortización: ____ de _____ de _____

Fecha de verificación de inversiones realizadas: ___ de_____ del 20___

Agencia FIRA: _____

Nombre del acreditado	Intermediario Financiero	ID del crédito	Montos de crédito otorgados ($) 1/		Municipio y Estado	Inversión programada		Inversión realizada	
			Avío	Refaccionario		Nombre y unidades	Monto	Nombre y unidades	Monto
Descripción de la situación que guarda la empresa previo al fin del ciclo en el caso de créditos de avío y del primer vencimiento en el caso del crédito refaccionario, respecto de las posibilidades de pago:									

Nombre y firma del representante del Prestador de Servicios Especializados registrado por FIRA.	Nombre y Firma del acreditado o representante legal

1/ Se deberá de elaborar un reporte de aplicación de crédito para cada financiamiento. En el caso de personas morales se deberá elaborar reporte de aplicación y seguimiento de al menos 10 acreditados finales o del total si no rebasa este número.

Lugar y fecha:

ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO

_____, _____ a ___ de _____de ____

Nombre de la oficina FIRA
Nombre del titular de la oficina FIRA.

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, solicitamos a ustedes un apoyo por un importe de $x,xxx.xx (xxxxxx xxxxxxx xxxxxx 00/100 MN) para cubrir los costos derivados de lo siguiente:

Apoyo: _____

Componente: _____

Servicio: _____

Nombre del evento: _____

Sede para la realización del apoyo (cuando aplique): _____

El periodo de realización del apoyo solicitado comprende del _____ al _____ de _____ y beneficiará a _____ (No. de: productores, técnicos, estudiantes, jóvenes, empleados o gerentes) dedicados a la (s) siguiente (s) actividades _____ en el estado de _____.

El objetivo general del apoyo solicitado es: _____

Con el fin de recibir el reembolso del apoyo, solicitamos a ustedes que sea depositado en la(s) cuenta(s) con CLABE _____ del banco _____ a nombre de (persona(s) física(s) o moral(es))_____ con RFC _____.

Manifestamos que los (las) beneficiarios del apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural vigentes y que en el caso de requerirse servicios de transporte para llevar a cabo el desarrollo del evento, queda bajo nuestra responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo de su realización, incluyendo el de transportación.

Es de nuestro conocimiento que de no cumplir con las obligaciones establecidas en dichas Reglas de Operación, se procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de los apoyos a partir de la notificación correspondiente, la que contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, por lo que una vez recibido el aviso de notificación con la solicitud y requerimiento, me obligo incondicionalmente a su pago.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que no estamos recibiendo apoyo de otras instituciones públicas que dupliquen los apoyos.

Para los casos de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL): “Nos comprometemos a que si obtenemos recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsaremos a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido, actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo”.

Atento a lo anterior, anexamos la siguiente documentación:

? Información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado.

? Identificación oficial de personas físicas o representante legal en el caso de personas morales.

? Presupuesto con cotizaciones.

? Autorización para verificar posibles quebrantos.

? Consulta del SAT con opinión positiva.

? Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social o declaratoria de no estar obligado a inscribirse en el IMSS.

Es de nuestro conocimiento que en el caso de que los beneficiarios del apoyo solicitado se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIIOF (SUSTRAE) de FIRA o que cuentan con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS), **NO** serán elegibles de apoyo y por tanto en el caso de existir un dictamen positivo a nuestra solicitud se deducirá del reembolso del apoyo el importe que proporcionalmente corresponda.

_____

Nombre y firma del representante legal o persona física

Nombre de la organización, empresa, industria, comercializadora u otra

ANEXO 3A: PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Presupuesto para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos

Prestador de Servicios Especializados: _____

ID del Prestador de Servicios Especializados: _____Clave de habilitación o registro: _____

Período: _____ al _____ de _____

Agencia FIRA: _____

Empresa / acreditado o Esquema de Crédito	Intermediario Financiero	Montos de crédito ($) en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa 1/		Municipio y Estado	Monto de crédito total. LAMAGM 2/	Apoyo Estimado ($)	Comentarios: Esquema, línea de producción, etc.
		Avío	Refaccionario				
Total							

1/ En los proyectos con beneficios al Medio Ambiente, también es elegible la Mediana Empresa.

2/ LAMAGM = Localidades de Alto y Muy Alto Grado de Marginación; de acuerdo a clasificación CONAPO y para los casos que aplique.

Atentamente

Firma del Representante de la Empresa (persona moral) o Prestador de Servicios Especializados (persona física) registrado por FIRA

Nombre, Puesto

Lugar y fecha:

ANEXO 3 B: TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION

I. LUGAR Y FECHA:

II. NOMBRE DEL EVENTO:

III. OBJETIVO:

IV. PROGRAMA:

FECHA	TEMARIO	EXPOSITORES
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		

ANEXO 3 C: DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO (Exclusivo para apoyos a Servicios de Consultoría, el formato es libre).

1.- En los Apoyos para Organización de Productores y Estructuración de Proyectos para el Financiamiento, Apoyo para Fortalecimiento y Articulación Empresarial y Redes de Valor, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) “Diagnóstico” de la situación actual del solicitante de apoyo, elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al productor solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad.

b) “Plan de Fortalecimiento” de las competencias productivas del solicitante. Incluyendo calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

2.- En el Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) Diagnóstico de la situación actual del solicitante, Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA, así como para Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

Debe ser elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad. En el caso de programas estratégicos y/o condicionados por FIRA (Ejemplo: calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros) o en eventos a iniciativa de FIRA, no se requiere este documento.

b) Plan de Fortalecimiento de competencias financieras y empresariales del solicitante debe incluir calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

ANEXO 3 D: PLAN DE ASESORIA

I. Información del Solicitante:

1.1 Solicitante:

1.2 Ubicación (Municipio y Estado):

1.3 Fecha de Constitución:

1.4 Línea de Producción:

1.5 Número de beneficiarios:

1.6 Representantes:

Presidente:

Secretario:

Tesorero:

1.7: Unidades a atender (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información del Prestador de Servicios Especializados:

1.1 Nombre:

1.2 Dirección

Teléfono

Correo electrónico:

1.3 Municipio y Estado:

1.4 Técnicos Registrados por FIRA que otorgarán los servicios:

Nombre Clave de Registro Vigencia de Registro

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – PSE):

3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:

3.3.2 Período de vigencia del contrato o convenio:

3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría ($):

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:
Línea(s) de producción:
Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:
1.
2.
3.

Principales problemas de la empresa a resolver
1.
2.
3.

Actividades relevantes a realizar: que se reflejarán en un calendograma o programa de actividades: La actividad número 1 del asesor, es la elaboración del diagnóstico de línea base y definición de las metas del proyecto en indicadores de productividad, costos de producción y rentabilidad de las empresas que se atenderán con el servicio de asesoría.
1. 2. 3. 4. 5.

Impactos Esperados: se refiere a incremento en volúmenes de producción, valor agregado de productos o servicios, reducción de costos, generación de empleos, montos de financiamiento, cumplimiento de obligaciones crediticias, en función del grado de madurez del proyecto, entre otros.
1. 2. 3.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con el Prestador de Servicios Especializados. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Plan de Asesoría recibido.

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s) legal del solicitante

Nombre(s) y puesto(s)

Nombre del Asesor Registrado por FIRA responsable del servicio:

Firma y clave del Técnico Registrado

Visto Bueno

Nombre y firma del representante legal del despacho responsable del contrato o convenio (en los casos que aplique). Clave de registro del despacho (cuando aplique)

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería con membrete del solicitante, cuando exista.

ANEXO 3 E: APOYO DE EXPANSION DE ESTRUCTURAS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Prestador de Servicios Especializados (Persona Moral)				
Clave de registro:				
Nombre y CURP del (los) Técnico (s) a contratar y/o subcontratar:				
Período (hasta 12 meses):	Del		Al	
N° de Técnicos:	Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios de capacitación, asesoría, consultoría, formulación, gestión, y seguimiento de proyectos que favorezcan la operación de nuevos sujetos de crédito, a través de los programas de FIRA)	
Línea(s) de Producción:	
Área(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	En los Apoyos: Para Organización de Productores y Estructuración de Proyectos para el Financiamiento, Apoyo para Fortalecimiento y Articulación Empresarial y Redes de Valor, y Apoyo Programas Especiales.

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios de capacitación, asesoría, consultoría		
No. de proyectos generados:		
No. de Beneficiarios Finales (clientes) nuevos con financiamiento:		
Otros servicios: _____ (AxC, cobertura de precios, certificaciones, logística, etc.)		
Servicios de formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, fondeados con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios ($)		
Monto créditos avío ($)		
Monto créditos a Microempresas ($)		
Monto créditos a Empresa Familiar $)		
Monto créditos a Pequeña Empresa ($)		
Monto créditos a Mediana Empresa ($) 3/		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que se proporcionan.

2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

3/ Aplica únicamente para proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Relación de Técnico (s) a contratar y/o subcontratar

Nombre completo	**Profesión y especialidad**	**Conocimientos o años de experiencia**

Nota: Los técnicos que realizan formulación, gestión y seguimiento de proyectos, deben estar registrados por FIRA.

_____ _____

Prestador de Servicios Especializados
Registrado por FIRA
(Nombre y Firma del representante legal)
Lugar y Fecha

Técnico(s) a contratar y/o
subcontratar
(Nombre(s) y Firma(s))

ANEXO 3 F: ESTANCIAS DE CAPACITACION

Nombre de la empresa o entidad donde realizará la estancia:

Período de estancia:

Nombre del participante en la estancia:

1. Objetivos

2. Tareas a desarrollar:

2.1. Aplica para el componente Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría:

2.1.1. Durante el primer mes elaborar diagnóstico de la empresa en la que realice la Estancia (formato libre).

2.1.2. Elaborar programa de trabajo y cronograma de actividades.

2.1.3. Elaborar reportes mensuales y uno final al concluir la Estancia de capacitación que entregará a la empresa. Estos reportes deberán circunscribirse al Programa de trabajo concertado con la empresa en la que realiza la Estancia.

2.2. Aplica para el componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas:

2.2.1. Programa cronológico de actividades a desarrollar durante la estancia.

2.2.2. Al final de la estancia el participante deberá entregar informe de las actividades realizadas y probables aplicaciones de lo aprendido, tendientes a mejorar productividad y rentabilidad de su empresa.

ANEXO 3 G: PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO

Intermediario Solicitante:1/				
Período (hasta 12 meses):	Del		al	
N° tipo de personal a contratar y/o subcontratar: 2/				

Plan de descuentos y garantía sin fondeo:

Periodo de apoyo solicitado	**Descuento** de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa **(a)**	**Garantía sin Fondeo** de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa **(b)**	**Total (a+b)**	**Incremento nominal en el periodo solicitado (c)**	**Descuento Crédito Refaccionario** de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa **(d)**	**% participación Crédito Refaccionario** de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa **(d)/ (c)*100**

1/ Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras

2/ personal operativo o directivo; en PROAF se considera técnicos de nivel medio o con licenciatura

Período base (últimos 12 meses):

Incremento programado en descuento y garantía sin fondeo en el periodo solicitado: $_____

Periodo últimos doce meses	Descuento de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (a)	Garantía sin Fondeo de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (b)	Total (a+b)

Relación de personal a contratar o subcontratar:

Nombre	CURP	Profesión	Ubicación geográfica

Manifestamos que obran en nuestro poder y a su disposición los documentos que avalan la contratación y/o subcontratación del personal relacionado en el cuadro anterior.

Así mismo, reconocemos y aceptamos que somos responsables de las obligaciones laborales de los ejecutivos que se contraten para el cumplimiento del presente programa, incluyendo aquellas en materia de seguridad social, por lo que en nuestro carácter de patrón somos los únicos responsables, obligándonos a sacar en paz y a salvo a FIRA de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar.

Resultados obtenidos

Incremento obtenido en descuento y garantía en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa en el periodo autorizado:	**$**
Porcentaje de participación de crédito refaccionario descontado en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa:	**%**
Número de personal contratado o subcontratado:	
Monto de apoyo total a recibir de FIRA:	**$**
Monto de apoyo pagado por FIRA:	**$**
Saldo del apoyo FIRA (a favor o en contra):	**$**

Atentamente

Representante del Intermediario Financiero, Empresa Parafinanciera, Entidad Masificadoras de Crédito o Entidad Financiera

Nombre, firma y Puesto

Nota: utilizar papelería membretada del Intermediario Financiero

ANEXO 4: RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES

Lugar y fecha:
Apoyo **:**
Componente:
Nombre del evento:
Monto autorizado ($):
Localidad de desarrollo del evento

CURP	Nombre de los beneficiarios finales del Apoyo (Personas físicas: Apellidos paterno, materno y Nombre(s)); Personas morales: razón social)			Género (F / M) (No aplica para personas morales)	Monto de participación en pesos	No. de días en capacitación (personas físicas)	Domicilio (localidad) municipio y entidad federativa			Firma o Huella digital 1/
SUMA:										

1/.- Aplica solo para los servicios de capacitación (Promoción a la organización, financiamiento y desarrollo tecnológico, Nacional, En el extranjero, Misión comercial o tecnológica nacional, Misión comercial o tecnológica en el extranjero y eventos de demostración) y Asesoría (Consultor Técnico y Asesor). Este apartado debe ser requisitado para apoyos con hasta 40 participantes.

Firma del representante legal

XXXXXXXXX

ANEXO 5: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

ACTA ENTREGA–RECEPCION 1/

En la ciudad de _____, del Estado de _____ siendo las __:__ horas del día _____de _____del_____; se reunieron en (lugar específico) _____ _____ _____

El C. _____ en su carácter de representante legal de (Persona moral) _____ y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, quién recibió el apoyo identificado con el ID _____ del Sistema de Administración de Subsidios de FIRA (SAS), hace constar la entrega y la recepción a entera satisfacción del apoyo descrito a continuación, cuya operación de referencia quedó consignado en el comprobante fiscal N° _____ emitido por FIRA.

Apoyo	**Componente**	**Concepto de Apoyo**	**Monto $**

El, C. _____ como Representante Legal de los beneficiarios del apoyo descrito en la presente Acta, declara haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de $_____ (Importe con letra) por concepto del Apoyo antes descrito, por lo que libera a FIRA (FEFA o FEGA) de cualquier responsabilidad derivada de su otorgamiento y aplicación.

Se anexa reporte de la aplicación de los recursos y de las actividades realizadas.

Una vez que fue leída la presente, se firma para constancia al calce, por los que en ella intervinieron, siendo las ___:___ horas del día ____ de _____ de 201_.

_____ _____

Nombre y Firma **Nombre y Firma**

Representante **Legal Titular oficina FIRA**

1/ Adecuar en el caso de que se trate de persona (s) física (s); no aplica cuando se trate de eventos a iniciativa de FIRA

ANEXO 5:

REPORTE DE APLICACION DE LOS RECURSOS Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL APOYO IDENTIFICADO CON EL ID: _____

Nombre del Solicitante:

_____

Apoyo:

_____

Componente:

_____

Nombre del evento: _____

Monto del apoyo autorizado: _____

Monto del apoyo comprobado: _____

Objetivos Generales:

Programados:	Resultados:

Programa, actividades o indicadores:

Programadas:	Resultados:

Aplicación en la organización, empresa u otra entidad de los servicios recibidos:

_____

Nombre y firma

Representante Legal o el titular de la oficina que operó el apoyo en eventos a Iniciativa de FIRA

ANEXO 6: DECLARATORIA DE SEGURIDAD SOCIAL

(Lugar)_____, a _____ de _____ de ____

Nombre de la Oficina que operará el apoyo
Nombre del titular
Presente.

El que suscribe (nombre de la persona que aparecerá en el SIIOF/SAS como solicitante del apoyo) con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como beneficiario del (Nombre del tipo de Servicio que recibirá), con domicilio en_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, conforme a la Ley del Seguro Social.

Lo anterior conforme a lo señalado en las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificadas a través del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE DEL APOYO O EN CASO DE PERSONA MORAL EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ANEXO 7: CONVENIO DE CONCERTACION

(El presente formato se podrá adecuar atendiendo los requerimientos específicos y sin violentar las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural)

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIRA", REPRESENTADOS POR _____, EN SU CARACTER DE _____ Y _____, Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE LA "_____", REPRESENTADA POR, _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "FIRA":

I.1. Que los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.

I.2. Que los Fideicomisos que integran "**FIRA"** son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA).

I.3. Que los fideicomisos que integran **"FIRA"** tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.

I.4. Que el _____acredita sus facultades para representarlo en este acto y suscribir este documento como _____ según consta en la escritura pública número ____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número ___ del Distrito Federal; así como en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

II.- DECLARA LA "_____":

II.1. Que es un _____con sede oficial en la ciudad de _____, según lo establece su Ley publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de _____, número _____, de fecha _____.

II.2 Que el _____ señala como sus fines: _____.

II.3. Que su _____ está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos _____ de _____, facultades que no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en _____, código postal _____.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado.

III.2. Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como **"LAS PARTES"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la **"_____"** y **"FIRA"**, lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales acciones conjuntas.

SEGUNDA.- ANEXOS TECNICOS.

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** formularán y suscribirán los anexos técnicos por cada uno de los temas o servicios a desarrollar, identificándolos con un número consecutivo y en los que se especificarán las actividades, acciones, metas, objetivos, términos de referencia, cuotas de recuperación en su caso, nombres de los responsables de coordinar cada actividad, calendario de ejecución y entrega de resultados; mismos que, suscritos por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- AREAS DE COORDINACION.

Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materia del presente convenio y de sus anexos técnicos, designan a los siguientes responsables:

"FIRA": _____.

"_____": _____.

Los responsables se ajustarán a las *"Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural"* y tendrá como objetivos principales los siguientes: coadyuvar en la determinación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar a través de los anexos técnicos correspondientes; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad de **"FIRA"** y la **"_____"** respectivamente, así como la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de **"LAS PARTES".**

QUINTA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES", convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, podrán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las acciones y proyectos específicos, derivados de este instrumento.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio "**LAS PARTES"**, se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" de común acuerdo podrán publicar los resultados relevantes sobre los trabajos derivados de este convenio. Los mecanismos de difusión deberán ser previamente determinados por **"LAS PARTES"**, mismos que, suscritos formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los anexos técnicos celebrados por **"LAS PARTES"** que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de sus Anexos Técnicos, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este convenio.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES," se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

DECIMA PRIMERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- IMPREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por acuerdo de las **"LAS PARTES",** elaborando para tal efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA TERCERA.- CONCILIACIONES.

"LAS PARTES," manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento mediante el instrumento legal correspondiente.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad de **"LAS PARTES"** y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (Treinta) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante ello, y una vez terminada la vigencia de este convenio, "**LAS PARTES"** se obligan por tiempo indefinido a cumplir con lo pactado en la cláusula séptima de este documento.

DECIMA SEPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES"** cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio de Colaboración, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman por duplicado y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

"FIRA" **"_____"**

_____ _____

TESTIGOS

_____ _____

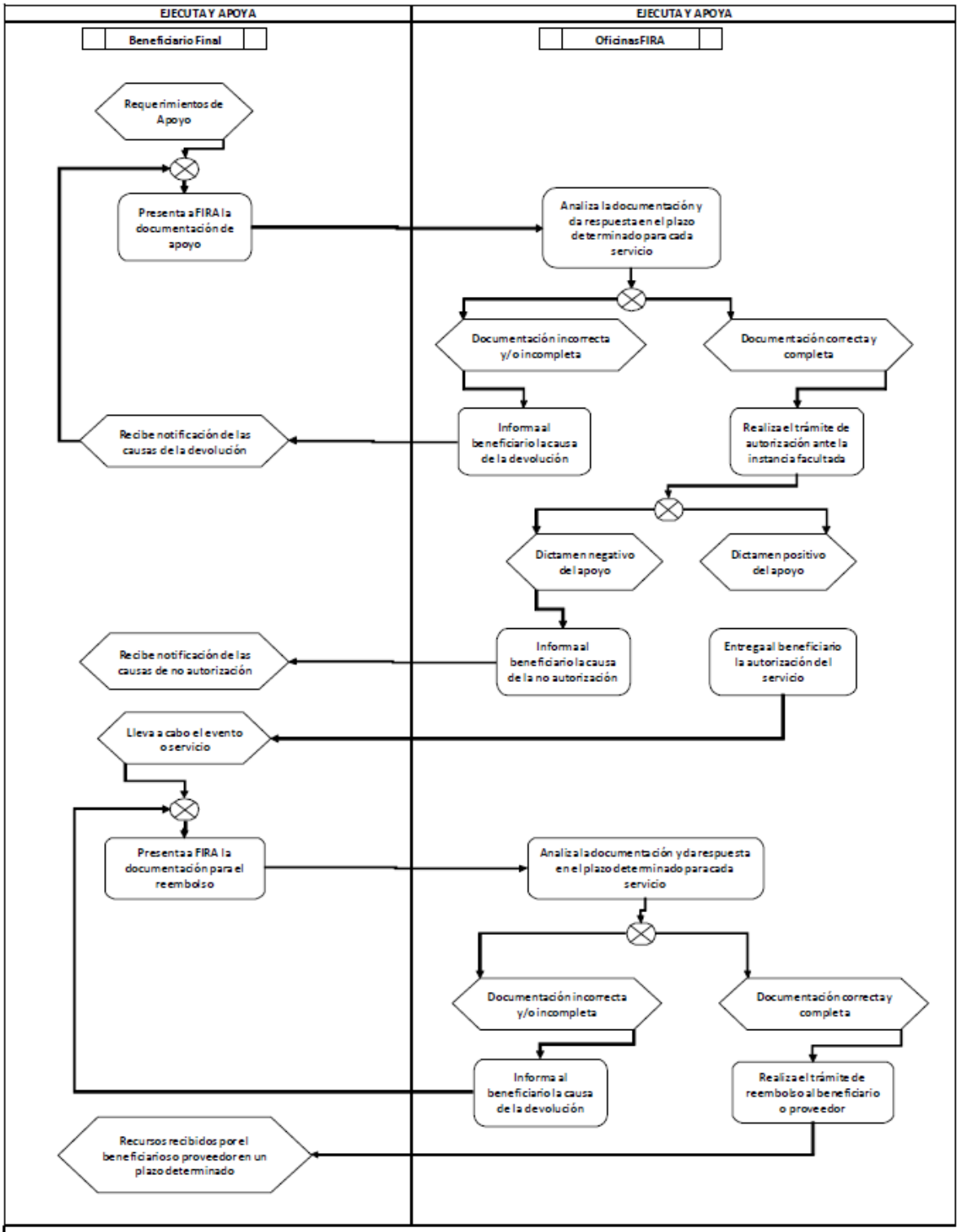
_____

ANEXO 8: INDICADORES

Jerarquía de Objetivos	Matriz de Indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	**Indicadores**	**Medios de verificación**	**Supuestos**
Fin (Impacto)	Contribuir a ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado mediante el otorgamiento de productos financieros especializados con acompañamiento técnico y mitigación de riesgos a los productores de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural para elevar su productividad	**Generales Indicador** **Nombre del indicador:** Crédito total impulsado **Dimensión del indicador:** Eficacia **Tipo de indicador:** Estratégico **Método de cálculo:** (Cartera con recursos FIRA (saldo de cartera de descuento + saldo de garantía sin fondeo + saldo de las garantías pagadas por FEGA, en el año n) / Cartera con recursos FIRA (saldo de cartera de descuento + saldo de garantía sin fondeo + saldo de las garantías pagadas por FEGA, programada en el año n)) * 100. **Unidad de medida:** Porcentaje **Desagregación geográfica:** Nacional **Frecuencia de medición:** Anual	Saldo total impulsado con crédito o garantía sin fondeo de FIRA: Información generada del sistema de FIRA (SIIOF y EBIS)	La economía nacional se mantiene estable en el mediano plazo
Propósito (Resultados)	Los productores de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural con proyectos viables acceden al financiamiento integral y garantías de crédito para elevar su productividad	**Generales Indicador** **Nombre del indicador:** Crecimiento en el número de acreditados finales **Dimensión del indicador:** Eficacia **Tipo de indicador:** Estratégico **Método de cálculo:** Número de acreditados finales en el año n - Número de acreditados finales en el año n -1 **Unidad de medida:** Acreditado tradicional **Desagregación geográfica:** Nacional **Frecuencia de medición:** Anual	Acreditados tradicionales: Información generada del sistema de FIRA (EBIS)	La política pública dirigida a las áreas de interés de los sectores atendidos se mantiene
Componente (Productos y Servicios)	Apoyos para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento entregados	**Generales Indicador** **Nombre del indicador:** Crecimiento en el número de beneficiarios que reciben apoyos para organización **Dimensión del indicador:** Eficacia **Tipo de indicador:** Estratégico **Método de cálculo:** (Número de beneficiarios que reciben apoyo para organización en el periodo en el año n / Número de beneficiarios que reciben apoyo para organización programados en el año n)*100 **Unidad de medida:** Porcentaje **Desagregación geográfica:** Nacional **Frecuencia de medición:** Semestral	Beneficiarios que reciben apoyo para la organización: Sistemas Informáticos de FIRA (SIIOF).	Los productores de bajos ingresos se organizan y desarrollan capacidades para acceder a los servicios financieros formales que se consolidan en el medio rural
	Financiamiento integral y garantías de crédito otorgadas	**Generales Indicador** **Nombre del indicador:** Crecimiento de crédito total impulsado con IFNB en operación directa e indirecta **Dimensión del indicador:** Eficacia **Tipo de indicador:** Estratégico	Crédito total impulsado IFNB: Información generada del sistema de FIRA (SIIOF y EBIS)	La política pública respecto a las tasas de interés se mantiene estable

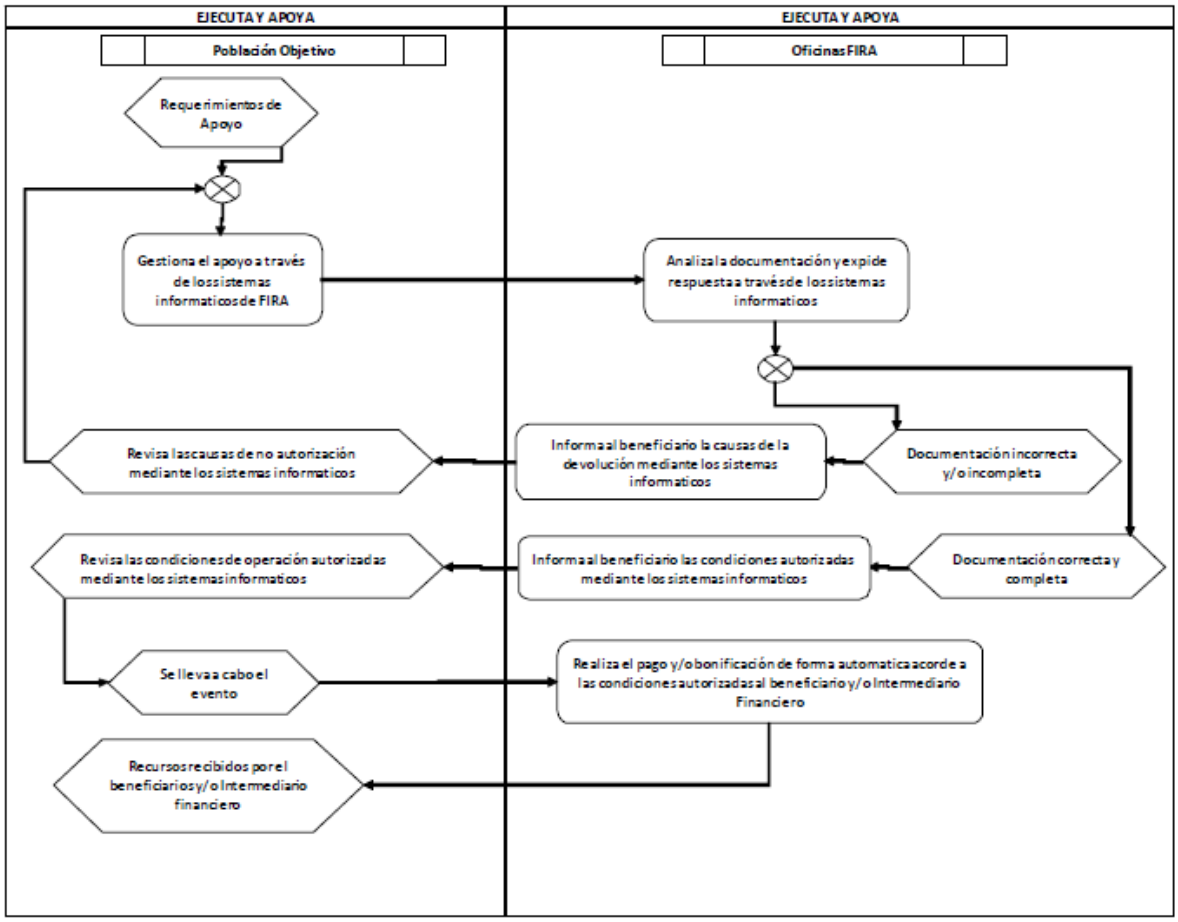
Componente (Productos y Servicios)		**Método de cálculo**: (cartera con recursos FIRA (saldo de cartera de descuento + saldo de garantía sin fondeo + saldo de las garantías pagadas por FEGA, para IFNB en operación directa e indirecta en el periodo en el año n / cartera con recursos FIRA (saldo de cartera de descuento + saldo de garantía sin fondeo + saldo de las garantías pagadas por FEGA, para IFNB en operación directa e indirecta en el año n-1))*100 **Unidad de medida:** Porcentaje **Desagregación geográfica:** Nacional **Frecuencia de medición:** Semestral		
Componente (Productos y Servicios)	Prestadores de servicios especializados registrados	**Generales Indicador** **Nombre del indicador:** Crecimiento de prestadores de servicios especializados registrados con FIRA **Dimensión del indicador:** Eficacia **Tipo de indicador:** Estratégico **Método de cálculo:** (Número de prestadores de servicios especializados registrados con FIRA en el periodo en el año n / Número de prestadores de servicios especializados programados en el año n)*100 **Unidad de medida:** Porcentaje **Desagregación geográfica:** Nacional **Frecuencia de medición:** Semestral	Prestadores de servicios: Sistemas informáticos de FIRA (SIIOF)	Interés por parte de los prestadores de servicios para obtener su registro ante FIRA
Actividad (Acciones y Procesos)	Capacitación de productores, técnicos y prestadores de servicios especializados	**Generales Indicador** **Nombre del indicador:** Porcentaje de productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados **Dimensión del indicador:** Eficiencia **Tipo de indicador:** Gestión **Método de cálculo:** (Número de productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados en el periodo en el año n / Número de productores y técnicos programados para capacitar en el año n)*100 **Unidad de medida:** Porcentaje **Desagregación geográfica:** Nacional **Frecuencia de medición:** Trimestral	Productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados: Sistemas informáticos de FIRA	Se desarrollan los mercados de servicios de capacitación y transferencia de tecnología en los sectores, agropecuario, forestal, pesquero y rural
	Fortalecimiento de intermediarios financieros	**Generales Indicador** **Nombre del indicador:** Porcentaje de personal de los IFNB capacitados **Dimensión del indicador:** Eficiencia **Tipo de indicador:** Gestión **Método de cálculo:** (Número de personal de IFNB capacitados en el periodo n / Número de personal de IFNB programados en el año n)*100 **Unidad de medida:** Porcentaje **Desagregación geográfica:** Nacional **Frecuencia de medición:** Trimestral	Personal de IFNB capacitados: Sistemas informáticos de FIRA	Los intermediarios financieros no bancarios fortalecen sus competencias para atender la demanda de servicios financieros de los productores de bajos ingresos.

ANEXO 9: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS*



* *Los componentes del Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros (Reducción de Costos Financieros, Precio de Servicio de Garantía, Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN), Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios) se describen por separado.*

ANEXO 10: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS COMPONENTES: REDUCCIÓN DE COSTOS FINANCIEROS (TASA DE INTERES Y PRECIO DE SERVICIO DE GARANTÍA), FORMACIÓN DE SUJETOS DE CRÉDITO (SIEBAN)



ANEXO 11: DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES DE CAMBIO TECNOLOGICO: Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, Empresarios Guía, Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMyT) y el Consejo Nacional Agropecuario.

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan a través de los Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

APOYOS: Apoyos para el Fomento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que otorgan recursos fiscales o propios según se definen en las presentes reglas y que son los siguientes:

a) APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.

b) APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.

c) APOYO A PROGRAMAS ESPECIALES

d) APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTICULACIÓN EMPRESARIAL: La cooperación entre empresas independientes, basada en la complementariedad de recursos entre diferentes firmas relacionadas y orientadas a lograr ventajas competitivas que no podrían alcanzar en forma individual.

ASESOR: Prestador de Servicios Especializados, persona física profesionista registrado en FIRA, que tiene como función brindar asistencia técnica, así como guiar y orientar a los productores y empresarios, a través de servicios complementarios a las actividades productivas de las agroempresas. Se caracteriza por tener conocimiento puntual de las actividades que realizan sus clientes y por ofrecer soluciones que ayuden a impulsar su negocio, mediante asesoría y el acompañamiento técnico en campo.

CENTRO DE ATENCION: Establecimiento secundario dotado de recursos humanos y materiales con representación permanente y con cierta autonomía de gestión a través de la cual se desarrollan total o parcialmente las actividades de la sociedad o institución matriz.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLOGICO (CDT's): son unidades de producción administradas por FIRA bajo criterios empresariales, que cuentan con infraestructura para la generación y promoción de agronegocios, utilizando herramientas como la demostración del negocio y sus tecnologías, capacitación a técnicos y productores, así como servicios de consultoría especializada.

CENTROS DE DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO PRIVADOS: Empresa privada administrada con criterios empresariales, con la infraestructura necesaria para identificar, divulgar, validar y demostrar tecnologías, proporcionar capacitación, consultoría, asesorías y realizar diversas actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.

CERTIFICADO DE REDUCCION DE EMISIONES (CER): Certificado de reducción de emisiones, equivalente a una tonelada métrica de CO2 que no fue emitida a la atmósfera.

COMITES TECNICOS DE FIRA: Órgano Máximo de Gobierno de FIRA.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (**CONOCER):** Entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública, que impulsa el desarrollo del modelo de gestión por competencias con el fin de elevar la competitividad y la alta productividad en los diversos sectores del País.

CONSULTOR ESPECIALIZADO: Persona física o moral registrado en el directorio de FIRA, con experiencia en un área particular del conocimiento o tecnología, con competencias para dar soluciones específicas en finanzas, producción, comercialización, administración, certificaciones, legislación, diseño, procesos, organización, administración de riesgos, tecnología de información, redes de valor, mercadotecnia, energías renovables, entre otros servicios.

CONSULTOR TECNICO (Estructurador de proyectos): Persona física o moral con amplia experiencia, conocimiento, liderazgo tecnológico en la red de valor y/o en el ámbito de negocio en que ofrece sus servicios, registrado en el directorio de FIRA, y que tiene como función dar capacitación, asesoría, formación y/o coordinación de los asesores técnicos requeridos para la atención y desarrollo de esquemas de negocio y/o redes de valor definidas por FIRA.

CORRESPONSAL BANCARIO: Persona física o moral que establece relaciones o vínculos de negocio con un Intermediario Financiero Bancario con objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de éste, servicios financieros, conforme a lo establecido en las disposiciones de la CNBV, que se ubique en poblaciones de hasta 50,000 habitantes. En todo momento, la responsabilidad por las operaciones que realiza el Corresponsal Bancario recae en el Intermediario Financiero Bancario.

DEMOSTRACION TECNOLOGICA: Evento que tienen como objetivo la difusión de conocimientos, la transferencia e intercambio de tecnologías, experiencias y buenas prácticas que mejoren la eficiencia, rentabilidad y productividad de las empresas de los productores en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ECOTECNIAS: Es una serie de tecnologías desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS CALIFICADORAS: Personas morales cuyo objeto social es exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o intermediarios financieros, que cuentan con autorización de la CNBV.

EMPRESA FAMILIAR: Persona física o moral con actividades económicas en el sector primario y/o rural, y monto de crédito hasta 33,000 UDIS por acreditado final.

EMPRESA GRANDE: Persona física o moral cuyo giro económico se encuentre en el sector primario, transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, agroalimentario o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito superior a 4 millones de UDIS por acreditado final.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Persona moral del sector privado que tiene un posicionamiento en la red de valor y que, por sus condiciones empresariales, capacidad de gestión y poder de negociación, puede realizar actividades que complementan las funciones que ofrecen los intermediarios financieros autorizados para operar directamente con FIRA, que sin ser sustitutos de ellos, y siendo sujetos de crédito, pueden recibir apoyos y fondeo, otorgar financiamiento y servicios complementarios a sus socios y/o clientes de acuerdo a su objeto social, participando en el riesgo, administración y recuperación del financiamiento.

ENTIDAD MASIFICADORA DE CRÉDITO: Personas morales proveedoras de insumos, bienes y servicios que adicionalmente otorgan financiamiento con recursos que reciben de intermediarios financieros en operación directa con FIRA, sin tener relación en el proceso productivo con los acreditados finales.

ENTIDAD FINANCIERA: Entidades reconocidas conforme al Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la normativa vigente de FIRA con Intermediarios Financieros No Bancarios, tales como: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y no reguladas, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito.

ENERGIA ALTERNATIVA: Toda aquella fuente de energía que no implica la quema de combustibles fósiles.

ENERGIAS RENOVABLES: Aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de **E**nergías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica. Ejemplo a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION (ECE): Personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia en un periodo determinado.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una Empresa, Organización, Centro de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Intermediario Financiero, Prestadores de Servicios Especializados, así como en Entidades Financieras o Instituciones Públicas, para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

ESTUDIANTES: Personas físicas del último año de estudios en licenciaturas, maestrías o postgrados afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, de Instituciones de Educación Superior con las que FIRA haya suscrito convenio de colaboración; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

FINCAS: Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo. Es un instrumento para la administración del riesgo, integrado por los propios productores, quienes a través de este medio, se organizan y asumen la responsabilidad de otorgarse a sí mismos servicios de: seguro agrícola, garantía de créditos, cobertura de precios y otras contingencias no previstas.

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de apoyos que utilizan como medio los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

FONDO.- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

FEFA.- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

FEGA.- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FOPESCA.- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entiende como grupo de interés común lo establecido como Riesgo Común, en la Circular Única de Bancos emitida por la CNBV o lo establecido en la regulación vigente para cada tipo de intermediario.

INDUSTRIA: Empresas que transforman o dan valor agregado a productos primarios.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos o servicios que demandan las empresas de producción, transformación o comercialización en una red de valor.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Ingreso Neto Anual de la Empresa (INAE). Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

El cálculo del Ingreso Neto se puede determinar mediante análisis de tipo paramétrico, con base en las superficies habilitadas, cabezas de ganado por financiar, o cualquier otra unidad o parámetro de medición que permita su cuantificación.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene de dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos, éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

En la determinación tanto del INAE, como de los ingresos ajenos a la empresa, se consideran los resultados de un año normal, es decir, no necesariamente los del año anterior, sobre todo si éste fue un año atípico.

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR: Para efectos de estas reglas se considera a las Universidades, y Tecnológicos con nivel de licenciatura; El Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa; Institutos de Investigación y Desarrollo que participan en actividades relacionadas con los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones que pueden celebrar operaciones con FIRA de descuento, préstamo y/o garantías para otorgar a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO (IFB): Institución de Banca Múltiple**.**

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas y/o constituidas conforme a las leyes y/o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Almacenes Generales de Depósito (ALMACENES), Uniones de Crédito (UNIONES), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje.

LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACION: Referidas a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MEDIANA EMPRESA: Personas física o moral, con actividades económicas en el sector primario, de transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, sector agroalimentario y actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

MICROEMPRESA: Persona física, que se dedican a actividades primarias y/o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 10,000 UDIS por acreditado final.

MISIONES COMERCIALES O TECNOLOGICAS: se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, productividad y rentabilidad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

MONTO DE CRÉDITO: Suma de los créditos vigentes otorgados con recursos de FIRA a un acreditado final, más el importe del crédito solicitado.

NUEVO SUJETO DE CREDITO: Persona física o moral que no está registrada en los sistemas de cartera de FIRA.

ORGANISMO CERTIFICADOR (OC): Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas dependencias, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia, inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, durante el periodo determinado.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sostenible de la población rural, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación, la difusión de los programas de financiamiento y la constitución de nuevos sujetos de crédito con productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder al crédito y a los beneficios de diversos programas de apoyo.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestoría de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PRODUCTORES: Personas morales de los sectores social y privado con cobertura nacional o regional constituidas con el fin de llevar a cabo actividades de carácter económico y social a favor de sus agremiados o que representan a algún Sistema Producto a nivel nacional.

ORGANO COLEGIADO: Es aquel que está compuesto por tres o más miembros que cuentan con conocimientos sobre temas específicos, de tal forma que la toma de decisiones se realizan de forma conjunta, generalmente mediante votación.

PEQUEÑA EMPRESA: Persona física o moral con alguna actividad en el sector primario y/o rural, y el monto de crédito no rebasa los 160,000 UDIS por acreditado final.

PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales o Personas físicas con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

PROAF: Programa de Agricultura Familiar: Programa que integra apoyos con productos financieros y tecnológicos para atender necesidades de crédito de productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar y demandan créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado.

PROYECTO: Necesidades de financiamiento que tiene un sujeto de crédito en un ciclo productivo para llevar a cabo su actividad productiva; esto significa que, si se trata de un proyecto de inversión (Crédito refaccionario) que conlleva el requerimiento de crédito para conceptos de avío y/o capital de trabajo complementario, el importe acumulado de ambos corresponde al monto por proyecto. Conjunto de inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación y ampliación de productividad.

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SERVICIO DE ASESORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados para la solución de problemas o necesidades básicas en aspectos técnico - productivos, de administración y de gestión.

SERVICIOS DE CAPACITACION: Considera modalidades de apoyo para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, Eventos Nacionales, Eventos en el Extranjero, Misión Comercial o Tecnológica Nacional, Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero, Estancias de Capacitación y Eventos de Demostración; en los que la población objetivo puede participar con apoyos de FIRA, incluye capacitación virtual, cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados; visitas a empresas, ferias, exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros; participación en eventos demostrativos en empresas de los productores y otras, CDT's, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, industrias, entre otras.

SERVICIO DE CONSULTORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados con la finalidad de resolver problemas o necesidades específicas, que por su especialización no pueden ser resueltas por el servicio de asesoría.

SIEBAN. Apoyo que tiene el propósito de promover y propiciar conjuntamente con los Intermediarios Financieros, a través de un apoyo que FIRA le otorga, la operación de financiamientos de montos relativamente pequeños con prioridad a los grupos de acreditados de menores ingresos, de acuerdo a ciertas características específicas.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Instrumento del gobierno federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

SISTEMA PRODUCTO: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de los Intermediarios Financieros con recursos fondeados con FIRA o Servicio de Garantía sin fondeo, de manera directa o a través de una empresa que recibe el financiamiento. Puede ser en operación cuando está o ha estado registrado en la cartera de FIRA o nuevos cuando se registra por primera vez.

SUJETO DE CREDITO: Es la persona natural o jurídica que reúne los requisitos para ser evaluado y posteriormente ser favorecido con el otorgamiento de un crédito, en efectivo o venta de un artículo con facilidades de pago.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual las Personas Físicas (PF) o Personas Morales (PF) de la población objetivo incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y productividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDIS): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficinas foráneas de FIRA denominadas Agencias y/o Residencias Estatales ubicadas en las entidades federativas, en donde la población objetivo puede presentar las solicitudes de Apoyo, las direcciones y teléfonos se describen en el anexo 12.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Son aquellas que incorporan tecnologías de producción, transformación, comercialización o servicios.

ANEXO 12: UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS

DIRECCION REGIONAL DEL NOROESTE		
AGENCIA HERMOSILLO DOMICILIO: BLVD. GARCIA MORALES # 276, PLANTA BAJA. COL. EL LLANO C.P. 83210 HERMOSILLO, SON. TELEFONO: (01 662) 289 93 00 y (01 662) 289 93 43	**AGENCIA CIUDAD OBREGON** DOMICILIO: NORMAN E. BOURLAG # 1501 COL. MUNICIPIO LIBRE C.P. 85080 CD. OBREGON, SON. TELEFONOS: (01 644) 414 43 39 (01 644) 413 95 98 y (01 644) 413 93 18	**AGENCIA CABORCA** DOMICILIO: AV. QUIROZ Y MORA # 58 NTE., ENTRE SEPTIMA Y OCTAVA, LOCALES 1 Y 2 COL. CENTRO C.P. 83600 CABORCA, SON. TELEFONOS: (01 637) 372 33 73 (01 637) 372 15 88 y (01 637) 372 52 06
AGENCIA GUAYMAS DOMICILIO: AV. SERDAN NO. 75, LOCAL 4, PB. COL. CENTRO C.P. 85400 GUAYMAS, SON. TELEFONOS: (01 622) 222 18-35 y (01 622) 222-34-46	**AGENCIA NAVOJOA** DOMICILIO: GARCIA MORALES # 510 ENTRE RAYON Y QUINTA ROO COL. CENTRO C.P. 85800 NAVOJOA, SON. TELEFONOS: (01 642) 422 16 19 y (01 642) 422 16 60	**AGENCIA CULIACAN** DOMICILIO: BLVD ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA 1792 NORTE 2DO.PISO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CP 80020, CULIACAN, SINALOA TELEFONOS: (01 667) 715 04 40, (01 667) 715 04 44 y (01 667) 715 04 33
AGENCIA LOS MOCHIS DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES COL. CENTRO C.P. 81200 PLAZA PUNTO MOCHIS, LOS MOCHIS, SIN. TELEFONOS: (01 668) 812 97 60 (01 668) 812 97 70	**AGENCIA GUAMUCHIL** DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 315 OTE. ALTOS PISO COL. MORELOS C.P. 81460 GUAMUCHIL, SIN. TELEFONO: (01-673) 732 07 77 y (01 673) 732 39 98	**AGENCIA GUASAVE** DOMICILIO: AV. CUAUHTEMOC Y GUILLERMO NELSON S/N, PRIMER PISO COL. CENTRO C.P. 81000 GUASAVE, SIN. TELEFONOS: (01-687) 872 87 67 (01 687) 872 38 51 y (01 687) 872 12 51
AGENCIA MAZATLAN DOMICILIO: AV. LA MARINA MAZATLAN 203, INT. 30 COL. LA MARINA BUSSINES & LIFE C.P. 82110 MAZATLAN, SIN. TELEFONO: (01 669) 983 05 07 y (01 669) 984 61 86	**AGENCIA MEXICALI** DOMICILIO: BLVD. JUSTO SIERRA Y AV. LAURELES # 1101 ALTOS LOCAL C FRACC. LOS PINOS C.P.21230 MEXICALI, B. C. TELEFONOS: (01 686) 565 62 75 (01 686) 565 61 54 y (01-686) 565 62 75	**AGENCIA ENSENADA** DOMICILIO: CARR. TRANSPENINSULAR # 793 FRACC. VALLE DORADO C.P. 22890 ENSENADA, B. C. TELEFONO: (01 646) 176 62 11 y (01 646) 176 61 32
AGENCIA CIUDAD CONSTITUCION BLVD. OLACHEA 149 SUR ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. REAL, CD. CONSTITUCION, B.C.S: CP 23600 TELEFONOS: (01 613) 132 18 86 y (01 613) 132 25 65	**AGENCIA SAN LUIS RIO COLORADO** AV. JUAREZ Y CALLE 7, N° 700 INT. 7 ALTOS, COL. COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SON. CP 83449 TELEFONOS: (01 653) 534 36 00 y (01 653) 534 04 86	**RESIDENCIA ESTATAL SONORA** BLVD. GARCÍA MORALES NO. 276 COL. EL LLANO, HERMOSILLO, SON. C. P. 83210 TELEFONO: (01-662) 289-93-00
RESIDENCIA ESTATAL SINALOA BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA NO. 1792 NORTE 2O. PISO, EDIFICIO DAFI, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CULIACÁN, SIN. C. P. 80020 TEL. (01-667) 713 3914, 9570 Y 6885	**RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA** BLVD. JUSTO SIERRA Y LAURELES NO. 1101 ALTOS, LOCAL D, FRACC. LOS PINOS, MEXICALI, B.C. C. P. 21230, TELEFONO: (01-686) 568-33-90	**RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR** BLVD. FORJADORES DE B.C.S. NO. 3790 ESQ. LORETO, PLANTA ALTA, FRACC. BELLAVISTA, LA PAZ, BCS. C. P. 23050, TELEFONO. (01-612) 121-2582 Y 84
DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE		
AGENCIA GUADALAJARA DOMICILIO: AV. EMPRESARIOS NO. 305 PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN C.P. 45110, ZAPOPAN, JAL. TELEFONO: (01 333) 6 48 50 16	**AGENCIA CIUDAD GUZMAN** DOMICILIO: CONSTITUCION No. 68, COL. CENTRO, CP. 49000, CD. GUZMAN, JAL TELEFONOS: (01 341) 413 19 59, (01 341) 413 45 05	**AGENCIA OCOTLAN** DOMICILIO: UNIVERSIDAD #950 LOCAL 18-20, PLAZA SAN FELIPE COL. SAN FELIPE C.P. 47810, OCOTLAN,JAL.TELEFONOS: (01 392) 922 16 58 (01 392) 922 04 32

AGENCIA TEPATITLAN DOMICILIO: AV. RICARDO ALCALA IÑIGUEZ No. 325, INT. A, PLANTA ALTA COL. ALAMEDA, CP. 47600 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. TELEFONOS:(01 378) 7 81 49 93 y (01 378) 7 82 12 98	**AGENCIA AMECA** DOMICILIO: JUAREZ No. 58 - A, PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 46600, AMECA, JAL. TELEFONOS: (01 375) 7 58 34 57 y (01 375) 758 14 42	**AGENCIA AUTLAN** DOMICILIO: INDEPENDENCIA NACIONAL No.1019, NUEVO 75, LOCAL 1 ALTOS, CP. 48900, AUTLAN, JALISCO. TELEFONOS: (01 317) 3 82 10 05 (01 317) 381 01 36
AGENCIA LAGOS DE MORENO DOMICILIO: CALLE CARLOS GONZALEZ PEÑA No.411, COL. CENTRO, CP.47400 LAGOS DE MORENO, JAL. TELEFONOS: (01-474) 7 42 08 37 (01 474) 742 44 40	**AGENCIA AGUASCALIENTES** DOMICILIO: AV. AGUASCALIENTES NUMERO 404, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P.20127, AGUASCALIENTES, AGS. TELEFONOS:(01 449) 912 38 56 y (01 449) 9 12 38 59	**AGENCIA LEON** DOMICILIO: AV. CERRO GORDO No. 130, INTERIOR 2004 Y 2005, COL. CERRO GORDO, CP 37129, LEON, GTO. TELEFONOS: (01-477) 778 09 85 y (01 477) 778 45 92
AGENCIA CELAYA DOMICILIO: PARQUE FLORESTA NO. 102, PLAZA VELEROS, LOCAL 21, FRACC. DEL PARQUE, CP. 38010, CELAYA, GTO. TELEFONOS: (01 461) 613 34 40 y (01 461) 613 31 26	**AGENCIA IRAPUATO** DOMICILIO: BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 169, EDIFICIO C, LOCAL 6 PLANTA ALTA, COL. 1° DE MAYO, C.P. 36644, IRAPUATO, GTO. TELEFONOS: (01 462) 6 26 43 07 y (01 462) 627 10 48	**AGENCIA PENJAMO** DOMICILIO: CALLE JUAREZ No. 8, PLAZA VICTORIA, INTERIOR 5 AL 8, ZONA CENTRO, CP. 36900, PENJAMO, GTO. TELEFONOS: (01 469) 692 09 89 y (01 469) 692 26 45
AGENCIA VALLE DE SANTIAGO DOMICILIO: ALVARO OBREGON No. 83-A, INT.201 Y 202 CP.38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO TELEFONOS: (01 456) 643 18 50 y (01 456) 643 08 57	**AGENCIA DOLORES HIDALGO** DOMICILIO: CALLE CHIAPAS No. 33 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 37800, DOLORES HIDALGO, GTO TELEFONOS: (01 418) 182 20 57 y (01 418) 182 21 17	**AGENCIA MORELIA** DOMICILIO: ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, No 8555, EXHACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, C.P. 58342, MORELIA, MICH. TELEFONOS: (01 443) 322 22 93 y (01 443) 327 63 38
AGENCIA LA PIEDAD DOMICILIO: HERIBERTO JARA No. 64 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 59300, LA PIEDAD, MICH. TELEFONOS: (01 352) 522 22 05 y (01 352) 522 30 98	**AGENCIA URUAPAN** DOMICILIO: PASEO LAZARO CARDENAS AV. JOSE MARIA MORELOS No. 223, SEGUNDO PISO INT 5 Y 6 COL. MORELOS, CP. 60050, URUAPAN, MICH. TELEFONOS: (01 452) 523 52 16 y (01 452) 524 99 43	**AGENCIA ZAMORA** DOMICILIO: AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO No. 490 3ER PISO INT. 301 EDIFICIO DIALZA, COL. JARDIN DEL JERICÓ CP. 59633, ZAMORA, MICH. TELEFONOS: (01 351) 515 53 04 y (01 351) 515 53 02
AGENCIA QUERETARO DOMICILIO: PROL. LUIS PASTEUR SUR NO. 137 P.A. LOC 26-29, PLAZA PASTEUR COL. MERCURIO P. 76040, QUERETARO, QRO. TELEFONOS: (01 442) 212 73 88 y (01 442) 212 39 96	**AGENCIA TEPIC** DOMICILIO: QUERETARO No. 35-5 NORTE, 1° PISO, PLAZA MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAY. TELEFONOS: (01 311) 216 58 42 y (01 311) 216 58 43	**AGENCIA SANTIAGO IXCUINTLA** DOMICILIO: LUIS FIGUEROA No. 78 NORTE, COL. CENTRO, CP. 63300, SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. TELEFONOS: (01 323) 235 08 55 y (01 323) 235 28 68
AGENCIA COMPOSTELA DOMICILIO: CALLE JAVIER MINA No. 32-E PONIENTE PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 63700, COMPOSTELA, NAY. TELEFONOS: (01 327) 277 17 89 y (01 327) 277 05 96	**AGENCIA COLIMA** DOMICILIO: AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 2149, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS OLIVOS C.P. 28017, COLIMA, COL. TELEFONOS: (01 312) 314 96 95 y (01 312) 314 41 26	**AGENCIA SAN LUIS POTOSI** DOMICILIO: PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NO. 1200 PISO 6, EDIFICIO TORRES CORZO, COL. BARRIO DE SANTIAGO C.P. 78049, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TELEFONOS: (01 444) 814 43 28 y (01 444) 812 42 57

AGENCIA CIUDAD VALLES DOMICILIO: ARTES 106 LOCAL 7 ZONA CENTRO C.P. 79000, CD. VALLES, S.L.P. TELEFONOS: (01 481) 382 03 96 y (01 481) 381 39 50	**AGENCIA ZACATECAS** DOMICILIO: CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 1er. PISO, COL. HACIENDA DE LOS ANGELES Y/O EL SALERO, C.P. 98607, GUADALUPE, ZAC. TELEFONOS: (01 492) 922 53 13 y (01 492) 922 61 97	**AGENCIA FRESNILLO** DOMICILIO: AV. HIDALGO NO. 324, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC. TELEFONOS: (01 493) 932 07 13 y (01 493) 932 55 43
RESIDENCIA ESTATAL JALISCO AV. EMPRESARIOS NO. 305, 1ER. PISO FRACC. PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN ZAPOPAN, JAL., C. P. 45116, TELEFONO: (01-33) 3648-5012	**RESIDENCIA ESTATAL AGUACALIENTES** AV. AGUASCALIENTES NO. 404, 2DO. PISO, FRACC. BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS., C. P. 20127, TELEFONO: (01-449) 912-3857 Y 58	**RESIDENCIA ESTATAL GUANAJUATO** AV. CERRO GORDO NO. 130, INTERIOR 2004, COL. CERRO GORDO, LEÓN, GTO., C. P. 37129 TEL. (01-477) 778-2274 Y 1270
RESIDENCIA ESTATAL MICHOACÁN ANTIGUA CARRETERA A PÁTZCUARO NO. 8555 COL. EXHACIENDA SAN JOSÉ DE LA HUERTA, MORELIA, MICH., C. P. 58342, TELEFONO: (01-443) 322-23-90	**RESIDENCIA ESTATAL QUERÉTARO** PROL. PASTEUR SUR NO. 137, P.A. PLAZA PASTEUR, LOC. 26 - 29 COL. MERCURIO, QUERÉTARO, QRO. C. P. 76040, TELEFONOS: (01-442) 212-3644 Y 214-1305	**RESIDENCIA ESTATAL NAYARIT** QUERÉTARO NO. 35-3 NORTE, 1ER. PISO, PLAZA MORELOS, CENTRO TEPIC, NAY., C. P. 63000, TELEFONOS: (01-311) 212-2228 Y 36
RESIDENCIA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ PROLONGACIÓN NEREO RODRÍGUEZ BARRAGÁN, NO. 1200 6° PISO (EDIFICIO TORRES CORZO), BARRIO DE SANTIAGO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C. P. 78049, TELEFONO: (01-444) 812-97-64	**RESIDENCIA ESTATAL COLIMA** AV. CONSTITUCIÓN 2149 P.A. RESIDENCIAL LOS OLIVOS, COLIMA, COL., C. P. 28017, TELEFONO: 01 (312) 31 26556	**RESIDENCIA ESTATAL ZACATECAS** CALZADA FRANCISCO GARCÍA SALINAS NO. 19 COL. EL SALERO GUADALUPE, ZAC., C. P. 98607 TELEFONO: (01-492) 922-6544
DIRECCION REGIONAL SURESTE		
AGENCIA MERIDA DOMICILIO: CALLE 20 NO. 241 POR 7 Y 17, FRACC. ALTABRISA PISO 1, C.P.97133, MERIDA, YUC. TELEFONOS: (01 999) 920 19 30, (01 999) 920 19 32 y (01 999) 920 31 52	**AGENCIA VALLADOLID** DOMICILIO: CALLE 50 N° 197-A ENTRE 37 Y 39 BARRIOS Y COLONIAS BACALAR CP 99780 VALLADOLID, YUC. TELEFONOS: (01 985) 856 51 07 y (01 985) 856 51 08	**AGENCIA TUXTLA GUTIERREZ** DOMICILIO: CALLE 15ª. PONIENTE NORTE No. 561 1er. Y 2° PISO COL. BONAMPAC CP 29030 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS. TELEFONOS: (01 961) 125 09 15, (01 961) 125 09 16 y (01 961) 125 09 17
AGENCIA TAPACHULA DOMICILIO: 17 ORIENTE No. 57, EDIF. DE LA ASOC. AGRICOLA PRODUC. DE PLATANO, CP. 30700 TAPACHULA, CHIS. TELEFONOS: (01 962) 625 12 39 y (01 962) 625 09 10	**AGENCIA COMITAN** DOMICILIO: SEGUNDA CALLE NORTE PONIENTE N° 81 COL. CANDELARIA CP 30060 COMITAN, CHIS. TELEFONOS: (01 963) 632 17 23 y (01 963) 632 07 67	**AGENCIA PALENQUE** DOMICILIO: PERIFERICO NORTE #33 ENTRE 7° Y 8° PONIENTE CP 29960 PALENQUE, CHIS. TELEFONOS: (01 916) 345 02 56 y (01 916) 345 12 33
AGENCIA VILLAFLORES DOMICILIO: PRIMERA AVENIDA NORTE 7ª PONIENTE ESQUINA S/N BARRIO REFORMA CP 30470 VILLAFLORES, CHIS., TELEFONOS: (01 965) 652 14 18 y (01 965) 652 01 63	**AGENCIA TONALA** DOMICILIO: C. VALLE DEL ANAHUAC ESQ. AV. HIDALGO S/N COL. DEL VALLE, TONALA, CHIAPAS C.P. 30500, TELEFONOS: (01 966) 663 0945 y (01 966) 663 0413	**AGENCIA CARDENAS** DOMICILIO: REYES HERNANDEZ ESQ. ABASOLO 105 2° DESPACHO 2 CP 86500 CARDENAS, TAB., TELEFONO: (01 937) 372 06 92 y (01 937) 372 09 84
AGENCIA EMILIANO ZAPATA DOMICILIO: CALLE 5 DE MAYO S/N PLANTA ALTA CP. 86980 EMILIANO ZAPATA, TAB., TELEFONO: (01 934) 343 00 84 y (01 934) 343 14 11	**AGENCIA VILLAHERMOSA** DOMICILIO: AV. PASEO TABASCO N° 1042, 2° PISO COMPLEJO TABASCO 2000, CP 86035 VILLAHERMOSA, TAB. TELEFONO: (01 993) 316 66 37, (01 993) 316 72 54	**AGENCIA ESCARCEGA** DOMICILIO: AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NO. 141, ENTRE 37 Y 39 COL. MORELOS, ESCARCEGA, CAMP. TELEFONOS: (01 982) 824 32 01 y (01 982) 824 32 02

AGENCIA CAMPECHE DOMICILIO: AV. RUIZ CORTINEZ No. 112, 4° PISO EDIF. TORRES DE CRISTAL TORRE B, 4° PISO, DEPTO. 405 Y 406 CP 24040 CAMPECHE, CAMP. TELEFONOS: (01 981) 811 67 04 y (01 981) 811 67 05	**AGENCIA CANCUN** DOMICILIO: AV. TULUM 238 y 240 LOTE 81 Y 82 SUPER MANZANA 4 Y MANZANA 12 CP 77500 CANCUN, Q. ROO. TELEFONOS: (01 998) 884 08 05 y (01 998) 887 42 02	**RESIDENCIA QUINTANA ROO** DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGON 479 CP 77050 CHETUMAL, Q. ROO. TELEFONOS: (01 983) 832 16 12, (01 983) 832 36 96 y (01 983) 832 94 31
RESIDENCIA ESTATAL YUCATÁN CALLE 20 NO. 241, 1ER. PISO, POR 7 Y 15, FRACC. ALTABRISA, MÉRIDA, YUC., C. P. 97133, TELEFONOS: (01-999) 920-1930 -32 Y 3152	**RESIDENCIA ESTATAL CHIAPAS** 15A. PONIENTE NORTE NO. 561 2O. PISO, COL. BONAMPAK, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS., C. P. 29030 TELEFONOS: (01-961) 125-0918, 22 Y 23	**RESIDENCIA ESTATAL TABASCO** AV. PASEO TABASCO NO. 1042, 2O. PISO, DESP. 201, FRACC. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB., C. P. 86035, TELEFONOS: (01-993) 316-7251 Y 52
RESIDENCIA ESTATAL CAMPECHE AV. RUÍZ CORTINES NO. 112, ED. TORRES DE CRISTAL TORRE A 1ER. PISO LOCAL 101-A INT. 2 COL. SAN ROMÁN, CAMPECHE, CAMP. C. P. 24040, TEL. (01-981) 816-1699, 5799 Y 811-6600		
DIRECCION REGIONAL DEL SUR		
AGENCIA PUEBLA DOMICILIO: AV. CIRCUITO MAZARIK No. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, C.P. 72430, PUEBLA, PUE. TELEFONO: (01 222) 273 80 42 y (01 222) 273 80 41	**AGENCIA TEHUACAN** DOMICILIO: CALLE 18 NORTE # 100 INT. A2 Y F2, COL. AQUILES SERDAN, C.P. 75760 TEHUACAN, PUE. TELEFONO: (01 238) 382 60 93 y (01 238) 382 21 34	**AGENCIA TEZIUTLAN** DOMICILIO: AV. HIDALGO #1629 PISO 2, DEPARTAMENTO. 4, COL. CENTRO EDIFICIO REAL, CP.73800 TEZIUTLAN, PUE. TELEFONO: (01 231) 313 29 40 y (01 231) 313 33 06
AGENCIA XICOTEPEC DE JUAREZ DOMICILIO: AV. HIDALGO # 122 ALTOS 2, COL. CENTRO, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUE C.P. 73080. TELEFONO: (01 764) 764 05 32 y (01 764) 764 15 59	**AGENCIA VERACRUZ** DOMICILIO: BOULEVARD DEL MAR 468 LOCAL 11, 12,14 ,15 Y 18 EDIF. CORPORATIVO LUIS FERNANDO, FRACC. COSTA DE ORO 2DA. SECCION C.P. 94299 BOCA DEL RIO, VER. TELEFONO: (01 229) 130 08 64 y (01 229) 130 10 75	**AGENCIA COATZACOALCOS** **DOMICILIO: GUTIÉRREZ ZAMORA #325 4º PISO, COL. CENTRO, COATZACOALCOS, VER. C.P. 96400.** **TELÉFONO: (01-921) 212 1978 Y 7456**
AGENCIA TUXPAN DOMICILIO: BLVD. JESUS REYES HEROLES 65, 4o. PISO DESPACHO 401, COL. CENTRO, C.P. 92800 TUXPAN, VER. TELEFONO: (01 783) 834 51 55 y (01 783) 834 09 19	**AGENCIA CORDOBA** DOMICILIO: AV. 3 ESQ. CALLE 5 No. 505 DESP. 102 C.P. 94500 CORDOBA, VER. TELEFONO: (01 271) 712 48 66 y (01 271) 712 70 90	**AGENCIA ISLA** DOMICILIO: CALLE CUAUHTEMOC NO. 23 ESQ. RAUL SANDOVAL, COL. CENTRO, C.P. 95641, ISLA, VER. TELEFONO: (01 283) 874 06 77 y (01 283) 874 10 77
AGENCIA JALAPA DOMICILIO: AV. MURILLO VIDAL NO. 1099, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 91069 JALAPA, VER. TELEFONO: (01 228) 818 87 08 y (01 228) 817 91 05	**AGENCIA MARTINEZ DE LA TORRE** DOMICILIO: NICOLAS BRAVO 201 ALTOS COL. CENTRO, C.P. 93600 MARTINEZ DE LA TORRE, VER. TELEFONO: (01 232) 324 03 74 y (01 232) 324 43 59	**AGENCIA PANUCO** DOMICILIO: CUAUHTEMOC No. 210, COL. RECREO C.P. 93990 PANUCO, VER. TELEFONO: (01 846) 266 13 50 y (01 846) 266 12 60
AGENCIA OAXACA DOMICILIO: AMAPOLAS NO. 801 3ER PISO ESQ. NARANJOS COL. REFORMA CP 68050 OAXACA, OAX TELEFONO: (01 951) 513 58 03 y (01 951) 515 50 85	**AGENCIA JUCHITAN** DOMICILIO: AV. JUAREZ 12 1º PISO, EDIF. CASA GRANDE, COL. CENTRO C .P. 70000 JUCHITAN, OAX. TELEFONO: (01 971) 711 11 14 y (01 971) 711 29 67	**AGENCIA PUERTO ESCONDIDO** DOMICILIO: 4 A NORTE 207, 1° Y 2° PISO, COL. CENTRO, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAX. TELEFONO: (01 954) 582 03 93 y (01 954) 582 09 27

AGENCIA TUXTEPEC DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUAREZ #795 CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA TUXTEPEC, LOCALES 1 Y 2 AM COL. CENTRO C. P. 68301 TUXTEPEC, OAX. TELEFONO: (01 287) 875 23 00 y (01 287) 875 00 78	**AGENCIA HUAJUAPAN DE LEON** DOMICILIO: AVENIDA 5 DE FEBRERO No. 22-B LOCAL C FRACC. JARDINES DEL SUR C.P. 69007 HUAJUAPAN DE LEON, OAX. TELEFONO: (01 953) 532 06 11 y (01 953) 532 28 50	**AGENCIA TOLUCA** DOMICILIO: VIALIDAD METEPEC No 284 COL. RESIDENCIAL LAS AMERICAS C.P. 52140 – METEPEC EDO DE MEX. TELEFONO: (01 722) 344 20 88, (01 722) 344 20 89 y (01 722) 344 20 90
AGENCIA TEXCOCO DOMICILIO: CALLE 2 DE MARZO #508 PLANTA ALTA COL. SAN JUAN DE DIOS C.P. 56100 TEXCOCO, MEX. TELEFONO: (01 595) 954 01 32 y (01 595) 954 31 25	**AGENCIA PACHUCA** DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PAROTI COL. CONSTITUCION, CP.42080 PACHUCA, HIDALGO. TELEFONO: (01 771) 714 56 20 y (01 771) 718 36 83	**AGENCIA IXMIQUILPAN** DOMICILIO: BLVD. INSURGENTES OTE. 86-C, COL. EL CARMEN C.P.42300 IXMIQUILPAN, HGO. TELEFONO: (01 759) 723 13 75 y (01 759) 723 05 30
AGENCIA TULANCINGO DOMICILIO: CALLE MOLINO DEL REY No.102, EDIFICIO MOLINO DE REY PLANTA ALTA COL. CENTRO, CP.43600 TULANCINGO, HIDALGO TELEFONO: (01 775) 753 31 72 y (01 775) 753 67 59	**AGENCIA CUERNAVACA** DOMICILIO: KM. 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC CRUCERO DE TEZOYUCA C.P. 62765 MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MOR. TELEFONO: (01 777) 316 31 97 y (01 777) 316 29 23	**AGENCIA CUAUTLA** DOMICILIO: CALLE EL PEÑON No. 674 ESQ. AGUA AZUL, COL. MANANTIALES. C.P. 62746 CUAUTLA, MOR. TELEFONO: (01 735) 353 00 31 y (01 735) 398 06 47
AGENCIA ACAPULCO DOMICILIO: VASCO DE GAMA #295 5TO PISO, FRACC. COSTA AZUL C.P. 39850 - ACAPULCO, GRO. TELEFONO: (01 744) 484 93 51 y (01 744) 484 93 52	**AGENCIA CHILPANCINGO** DOMICILIO: BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA NO. 1-A, 1ER. PISO, COL. UNIVERSAL CHILPANCINGO, GRO. TELEFONO: (01 747) 471 29 84 y (01 747) 472 45 40	**AGENCIA IGUALA** DOMICILIO: AV. CONSTITUCION No.15 2° PISO COL. CENTRO C.P. 40000 - IGUALA, GRO. TELEFONO: (01 733) 332 15 73 y (01 733) 332 11 83
AGENCIA ZIHUATANEJO DOMICILIO: AV. MARINA NACIONAL No. 59 INTERIOR 4, COL. CENTRO. C.P.40880 ZIHUATANEJO, GRO. TELEFONO: (01 755) 554 27 61 y (01 755) 554 21 07	**RESIDENCIA TLAXCALA** DOMICILIO: AV. OCOTLAN NO. 35 LOCAL “O“ FRACC. VISTA DEL BOSQUE. COL. SANTANA OCOTLAN, C.P.90105, SANTANA CHIAUTEMPAN, TLAX. TELEFONO: (01 246) 466 57 63 y (01 246) 466 75 42	**RESIDENCIA ESTATAL ESTADO DE MÉXICO** VIALIDAD METEPEC NO. 284 6O. PISO, FRACC. RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, METEPEC, EDO. DE MÉX., C. P. 52140, TELEFONO: (01-722) 3-44-2091
RESIDENCIA ESTATAL PUEBLA CIRCUITO MAZARIK NO. 16, PABELLÓN MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, PUEBLA, PUE., C. P. 72160, TELEFONO: (01-222) 273-80-34	**RESIDENCIA ESTATAL VERACRUZ** BLVD. DEL MAR NO. 468 LOCALES 11, 12, 14, 15 Y 18 FRACC. COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VER. C. P. 94299, TELEFONO: (01-229) 9-27-29-04	**RESIDENCIA ESTATAL MORELOS** KM 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC, CRUCERO DE TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS., C. P. 62765, TELEFONO: (01-777) 316-1360
RESIDENCIA ESTATAL OAXACA AMAPOLAS NO. 801 3ER. PISO, ESQUINA NARANJOS. COL. REFORMA, OAXACA, OAX., C. P. 68050, TELEFONOS: (01-951) 515-3557 Y 5799	**RESIDENCIA ESTATAL GUERRERO** VASCO DE GAMA NO. 295, 5O. PISO, COL. COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO., C. P. 39850 TELEFONOS: (01-744) 484-9354 Y 56	**RESIDENCIA ESTATAL HIDALGO** AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2O. PISO, EDIF. PABELLÓN PAROTI, FRACC. CONSTITUCIÓN, PACHUCA, HGO., C. P. 42080, TELEFONO: (01-771) 713-3580

DIRECCION REGIONAL DEL NORTE		
AGENCIA MONTERREY DOMICILIO: AVE. LAZARO CARDENAS 2266 1er. PISO FRACC. VALLE ORIENTE, C.P. 66269 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. TELEFONOS: (01 818) 133 09 12 y (01 818) 133 09 11	**AGENCIA MONTEMORELOS** DOMICILIO: 5 DE MAYO 213 SUR ENTRE CUAUHTEMOC Y ZARAGOZA COL. CENTRO C.P. 67500 MONTEMORELOS, N. L. TELEFONOS: (01 826) 263 24 02 y (01 826) 263 64 89	**AGENCIA CIUDAD VICTORIA** DOMICILIO: AV. CARRERA TORRES 610 PLANTA ALTA ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM. TELEFONOS: (01 834) 312 37 98 y (01 834) 312 87 50
AGENCIA TAMPICO DOMICILIO: AV. HIDALGO 2102 LOCAL 1 COL. ALTAVISTA C.P. 89240 TAMPICO, TAM. TELEFONOS:(01 833) 213 54 47 y (01-833) 213 42 40	**AGENCIA MATAMOROS** DOMICILIO: CALLE SEXTA Y SOLERNAU 1300 LOCAL 12 COL. EUZKADI C.P. 87300 MATAMOROS, TAM. TELEFONOS: (01 868) 813 95 68 y (01-868) 816 65 37	**AGENCIA REYNOSA** DOMICILIO: TOLUCA 215 2do.PISO ESQ. AGUASCALIENTES LOCAL 5 Y LOCAL 6 C.P. 88630 COL. RODRIGUEZ, REYNOSA, TAM. TELEFONOS Y FAX: (01 899) 925 62 36 y (01 899) 925 62 35
AGENCIA CIUDAD MANTE DOMICILIO: BLVD. LUIS EHEVERRIA ALVAREZ NO. 501 ALTOS, ZONA CENTRO C.P. 89800 CD. MANTE, TAM. TELEFONOS: (01 831) 232 02 44 y (01 831) 232 73 83	**AGENCIA TORREON** DOMICILIO: AVE. MORELOS 484OTE., ESQ. JOSE CON GARCIA CARRILO, COL. CENTRO C.P. 27000 TORREON, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 871) 716 47 48, (01 871) 716 33 00 y (01 871) 716 58 11	**AGENCIA SALTILLO** DOMICILIO: BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2490 NTE, 6TO. PISO EDIF. DE LA FUENTE COL. REPUBLICA C.P. 25280, SALTILLO, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 844) 415 58 08 y (01 844) 415 90 62
AGENCIA CHIHUAHUA DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 3705, 4º Y 5° PISO C. P. 31170 COL. MAGISTERIAL CHIHUAHUA, CHIH. TELEFONOS: (01 614) 413 83 02 y (01 614) 426 59 00	**AGENCIA CIUDAD JUAREZ** DOMICILIO: BLVD. TOMAS FERNANDEZ 7940 Desp. 703 FRACC. PARTIDO DOBLADO C.P. 32470 CD. JUAREZ, CHIH. TELEFONOS: (01 656) 648 61 73, (01 656) 648 61 74 y (01 656) 648 61 75	**AGENCIA CIUDAD CUAUHTEMOC** DOMICILIO: AV. VICENTE GUERRERO 330 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31500 CD. CUAUHTEMOC, CHIH. TELEFONOS: (01 625) 581 33 94, (01 625) 581 33 95 y (01 625) 581 24 30
AGENCIA DELICIAS DOMICILIO: AV. 3RA. Y CALLE 2ª NORTE #. 205 INT. LOCAL 2 y 4 ZONA CENTRO C.P. 33000 CD. DELICIAS, CHIH., TELEFONOS Y FAX: (01 639) 472 11 72, (01 639) 472 77 72, 472 64 72 y (01 639) 472 21 98	**AGENCIA NUEVO CASAS GRANDES** DOMICILIO: CALLE 2 DE ABRIL #606 COL. CENTRO C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. TELEFONOS: (01 636) 694 47 00, (01 636) 694 06 10 y (01 636) 661 28 44	**AGENCIA PARRAL** DOMICILIO: PEDRO ALVARADO 2 ALTOS ESQ. 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO C.P. 33800 PARRAL, CHIH. TELEFONOS: (01 627) 525 68 54 y (01 627) 525 67 58
AGENCIA DURANGO DOMICILIO: ANA LEYVA 204 3ER. PISO LOCAL 301 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080 DURANGO, DGO., TELEFONOS: (01 618) 818 22 92, (01 618) 818 45 84 y (01 618) 818 41 04	**AGENCIA SANTIAGO PAPASQUIARO** DOMICILIO: HIDALGO 307-B. 2DO. PISO COL. CENTRO C.P. 34630 SANTIAGO PAPASQUIARO DGO. TELEFONOS: (01 674) 862 14 96 y (01 674) 862 08 12	**RESIDENCIA ESTATAL DURANGO** ANA LEYVA NO. 204 3ER. PISO, LOC. 317 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, DURANGO, DGO. C. P. 34080, TELEFONO: (01-618) 818-4584 Y 4104
RESIDENCIA ESTATAL TAMAULIPAS AV. CARRERA TORRES NO. 610 ALTOS, ENTRE CALLES 11 Y 12, CENTRO, CIUDAD VICTORIA, TAMPS., C. P. 87000, TELEFONOS: (01-834) 315-1642 AL 45	**RESIDENCIA ESTATAL NUEVO LEÓN** AVE. LÁZARO CÁRDENAS # 2266. FRACC. VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., C. P. 66269, TELEFONO: (01-81) 8133-0904	**RESIDENCIA ESTATAL COAHUILA** AV. MORELOS NO. 484 OTE., ESQ. GARCÍA CARRILLO, CENTRO, TORREÓN, COAH., C. P. 27000, TELEFONO: 01 (871) 716-33-00
RESIDENCIA ESTATAL CHIHUAHUA AV. UNIVERSIDAD NO. 3705, 5O. PISO, COL. MAGISTERIAL, CHIHUAHUA, CHIH., C. P. 31170 TELEFONO: (01-614) 414-36-76		

ANEXO 13: MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO

Ejemplo requisitado

I. En domicilios geográficos del ámbito urbano:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE GABRIEL LEYVA NORTE 732, INTERIOR 1 COLONIA CENTRO 81315 LOS MOCHIS, AHOME SINALOA ENTRE CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO, CALLE FRANCISCO VILLA, A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL
Nombre de Vialidad	GABRIEL LEYVA NORTE	
Número Exterior 1	732	
Número Exterior 2		
Número Interior	1	
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTRO	
Código Postal	81315	
Nombre de la Localidad	LOS MOCHIS	
Nombre del Municipio o Delegación	AHOME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SINALOA	
Entre vialidades(2): tipo y nombre	CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE FRANCISCO VILLA	
Descripción de Ubicación(2)	A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	AVENIDA	AVENIDA LOMA DE LA PLATA SN, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES ENTRE AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA, CALLE LOMA AMARILLA FRENTE A LA ESCUELA
Nombre de Vialidad	LOMA DE LA PLATA	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	FRACCIONAMIENTO	
Nombre del Asentamiento Humano	LOMAS DEL MIRADOR	
Código Postal	20298	
Nombre de la Localidad	AGUASCALIENTES	
Nombre del Municipio o Delegación	AGUASCALIENTES	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE LOMA AMARILLA	
Descripción de Ubicación(2)	FRENTE A LA ESCUELA	

II. En domicilios geográficos del ámbito rural:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades[(2)] tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior[(2)] tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación[(2)]	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	PRIVADA	PRIVADA NINGUNO SN, RANCHO LAS LOMAS, 54515 EL SALITRE, JEREZ ZACATECAS ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN
Nombre de Vialidad	NINGUNO	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS LOMAS	
Código Postal	54515	
Nombre de la Localidad	EL SALITRE	
Nombre del Municipio o Delegación	JEREZ	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	ZACATECAS	
Entre vialidades[(2)] tipo y nombre		
Vialidad Posterior[(2)] tipo y nombre		
Descripción de Ubicación[(2)]	ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN	

III. Sobre una vía de comunicación:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CARRETERA	CARRETERA FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14 KILOMETRO 209+200 EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME SONORA
Nombre de Vialidad	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200	
Número Exterior 1	SOLAR 14	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	EJIDO	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTAURO DEL NORTE	
Código Postal		
Nombre de la Localidad		
Nombre del Municipio o Delegación	CAJEME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SONORA	
Entre vialidades(2) tipo y nombre		
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre		
Descripción de Ubicación(2)		

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CAMINO	CAMINO A EL DORADO, MARGEN DERECHO, PARCELA 2 RANCHO LAS AURAS 33939 ALLENDE CHIHUAHUA A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ
Nombre de Vialidad	A EL DORADO MARGEN DERECHO	
Número Exterior 1	PARCELA 2	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS AURAS	
Código Postal	33939	
Nombre de la Localidad	LAS ANIMAS	
Nombre del Municipio	ALLENDE	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	CHIHUAHUA	
Entre vialidades(2) tipo y nombre		
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre		
Descripción de Ubicación(2)	A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ	

(2) Estos componentes son opcionales

ANEXO 14: REQUISITOS PARA SOLICITAR REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANTE FIRA

No.	Documentación requerida (formato PDF) para el Registro de Consultores y Asesores	Asesor	Asesor PROAF	Consultor Técnico	Consultor Especializado
Persona Física					
1	Currículum vítae.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Constancia que compruebe licenciatura como mínimo	**X**		**X**	**X**
3	Constancia que compruebe estudios de técnico nivel medio o bachillerato		**X**		
4	Documento que acredite que el solicitante cuenta con experiencia para ofrecer los servicios en los cuales pretende obtener su Registro.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) actualizada y vigente.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Copia de identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte o Cédula profesional).	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Fotografía a color en formato jpg.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Programa de trabajo a realizar con la población objetivo de FIRA. En el caso de Consultor Plan de oferta de servicios a proporcionar a la población objetivo de FIRA.	**X**	**X**	**X**	**X**
Persona Moral					
9	Currículum vítae			**X**	**X**
10	Acta constitutiva y en su caso también las modificaciones			**X**	**X**
11	Documento que acredite que el solicitante cuenta con experiencia para ofrecer los servicios en los cuales pretende obtener su Registro.			**X**	**X**
12	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la empresa, actualizada y vigente.			**X**	**X**
13	Plan de oferta de servicios a proporcionar a la población objetivo de FIRA.			**X**	**X**
14	Relación de consultores con estudios nivel licenciatura como mínimo, integrante de la empresa o subcontratada.			**X**	**X**

*Para el caso de renovación de registro, el PSE deberá presentar según corresponda al tipo de Registro solicitado, los indicadores de cumplimiento del programa de trabajo o plan de servicios proporcionados a la población objetivo de FIRA que sirvió de base para obtener el registro inicial.

ANEXO 15: TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION

Los eventos de capacitación susceptibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural al Financiamiento e integración en las redes de valor, al fortalecimiento e integración en las redes de valor; propiciar la formación y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados, fortalecer preparación de estudiantes, así como fortalecer a los Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras Reconocidas por la Legislación, que operen servicios financieros de FIRA.

Los eventos deben inducir y facilitar a la población objetivo organizarse para constituirse como sujetos de crédito, desarrollar sus capacidades productivas, fortalecer sus empresas, integrarse económicamente a las redes de valor, vincularse a los mercados en mejores condiciones, usar energías alternativas, aplicar tecnologías de producción sostenible; así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA, para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros completos en el medio rural.

Considerando principalmente los temas siguientes:

- Inducción de productores a su organización formal, desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.
- Análisis de recursos, planeación estratégica, formulación de proyectos productivos y elaboración de planes básicos de negocio.
- Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.
- Para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización,
- Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.
- Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas, conocimiento de las características del producto que demanda el mercado, oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano, establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología, mejoras de procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.

- Para el Análisis de la Red de Valor, identificación de oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.
- Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración, desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados.
- Para promoción, ejecución, diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor.
- Para proyectos con beneficios al medio ambiente, difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: reducir causas y efectos del cambio climático, uso eficiente del agua y la energía, conservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales, el desarrollo de biocombustibles y fuentes de energía renovables.
- Para procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.
- Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- Para que ejecutivos y operadores internos y externos de Intermediarios Financieros, o de empresas parafinancieras, desarrollen y fortalezcan sus capacidades y certifiquen sus competencias relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas parafinancieras.
- Para que Intermediarios Financieros No Bancarios, empresas parafinancieras y entidades financieras reconocidas por la legislación, diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.
- Para la formación y desarrollo de competencias de asesores técnicos.
- Eventos relacionados con el sector agroalimentario**

Los eventos de capacitación serán desarrollados por los Centros de Desarrollo Tecnológico CDT´s con los que cuenta FIRA y en caso de que la oferta de servicios solicitada no esté disponible, podrá realizarse por los proveedores Registrados.

Los CDT´s de FIRA son: CDT Tezoyuca, ubicado en el estado de Morelos; CDT Tantakin, ubicado en el estado de Yucatán; CDT Salvador Lira López, ubicado en el estado Michoacán; CDT Villadiego, ubicado en el estado de Guanajuato y CDT La Noria, ubicado en el estado de San Luis Potosí.

ANEXO 16: SOLICITUD DEL ACREDITADO

Con base en las Reglas de Operación para Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, solicito se me otorgue el apoyo en Reducción de costos financieros (tasa de interés) para los Programas Especiales al Financiamiento a la Población Prioritaria y/o Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales, dando mi consentimiento para que se verifique en los archivos de la Banca de Desarrollo mi participación en posibles quebrantos o castigos.

Así mismo, manifiesto mi conformidad en el supuesto de resultar beneficiario del apoyo previamente referido, FIRA realice ante el SAT la consulta del cumplimiento de mis obligaciones fiscales en apego a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, considerando la Resolución Miscelánea vigente.

Por este medio asumo la responsabilidad y el compromiso de devolver los apoyos que me sean requeridos por pagos erróneos, no elegibles o en exceso, para lo cual les solicito que el monto de los apoyos a mi favor, sean depositados en el banco y la cuenta CLABE de la cual soy legítimo titular como sigue:

BANCO_____ CLABE_____

NOMBRE FIRMA DEL SOLICITANTE

(EN CASO DE PERSONA MORAL, FIRMA DEL APODERADO LEGAL)

ANEXO 17: SOLICITUD DE LA EMPRESA PARAFINANCIERA, ENTIDAD MASIFICADORA DE CRÉDITO O ENTIDAD FINANCIERA

Con base en las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, solicito en mi carácter de PARAFINANCIERA, MASIFICADORA o ENTIDAD FINANCIERA y por cuenta y orden de mis acreditados finales el apoyo en Reducción de costos financieros (tasa de interés) para los Programas Especiales al Financiamiento a la Población Prioritaria y/o Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales, el cual me comprometo a entregar, la parte correspondiente a cada uno de mis acreditados finales, así mismo me comprometo a recabar la documentación comprobatoria que demuestre la entrega de los recursos a cada uno de mis acreditados finales.

Por este medio otorgo mi consentimiento para que se verifique en los archivos de la Banca de Desarrollo tanto mi participación como la de mis acreditados finales en posibles quebrantos o castigos.

Así mismo, por cuenta y orden de mis acreditados finales manifiesto su conformidad en el supuesto de resultar beneficiarios del apoyo, FIRA pueda consultar ante el SAT el cumplimiento de las obligaciones fiscales de mis acreditados finales en apego a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, considerando la Resolución Miscelánea vigente.

Por este medio asumo la responsabilidad y el compromiso de devolver los apoyos que me sean requeridos por pagos erróneos, no elegibles o en exceso, para lo cual les solicito que el monto de los apoyos que recibiré para ser entregados a los acreditados finales, sean depositados en el banco y la cuenta CLABE de la cual soy legítimo titular, como sigue:

BANCO_____ CLABE_____

NOMBRE FIRMA DEL SOLICITANTE

(EN CASO DE PERSONA MORAL, FIRMA DEL APODERADO LEGAL)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-Condiciones de seguridad en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

GERMÁN MENDOZA RIVERA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los artículos 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 38, fracciones II, III y IV, 40, fracción VII, 44, primer y tercer párrafos, y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 132, fracciones III, XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV, 175, 176, 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 5o., fracción III, 7, fracciones III, VI, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XX y XXI, 8, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, X y XI, 10, 17, fracción IV, 21, 61 y 62, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; 24, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 5 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en el Acuerdo por el que se establecen la Organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de junio de 2015, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-Condiciones de seguridad en el trabajo, aprobado por dicho Comité en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017.

El presente Proyecto se emite a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas sitas en Av. Paseo de la Reforma No. 93, piso 14, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, teléfono 2100 5100, extensión 64377, o al correo electrónico: dgsst@stps.gob.mx.

Los comentarios que se presenten deberán indicar el numeral y, en su caso, inciso o subinciso al que se refieren, así como la justificación técnica y/o jurídica que fundamente las propuestas.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.

PREFACIO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-Condiciones de seguridad en el trabajo, por medio del que se actualizan, complementan, reordenan y se da mayor claridad a sus disposiciones.

El objetivo del Proyecto es establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores y daños a las instalaciones por las actividades de almacenamiento de materiales, así como por su manejo mediante el uso de maquinaria.

En el Proyecto se ajustan las definiciones aplicables a los términos utilizados en el cuerpo del mismo.

De igual manera, se reordenan y complementan las obligaciones tanto del patrón como de los trabajadores.

También, se precisan las medidas de seguridad, generales y específicas, por tipo de maquinaria utilizada en el manejo de materiales: polipastos y malacates; eslingas; grúas; montacargas; electroimanes; cargadores frontales; transportadores, y otra maquinaria similar.

Son señaladas de forma diferenciada las medidas de seguridad que corresponden a la instalación, operación, al igual que a la revisión y mantenimiento de los equipos citados.

Además, en el Proyecto se incluye una Guía de Referencia, no obligatoria, con el contenido general que debiera considerarse en la capacitación de los operadores de grúas, para orientación de los centros de trabajo que requieren implementar un programa de entrenamiento al respecto.

Por último, se incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación, acreditadas y aprobadas, conforme a lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-STPS-2017, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA–CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ÍNDICE

1.	Objetivo
2.	Campo de aplicación
3.	Referencias
4.	Definiciones
5.	Obligaciones del patrón
6.	Obligaciones de los trabajadores
7.	Procedimientos de seguridad para la instalación, operación, revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales
8.	Medidas de seguridad para el manejo de materiales por medio del uso de maquinaria
9.	Almacenamiento de materiales
10.	Capacitación
11.	Unidades de verificación
12.	Procedimiento para la evaluación de la conformidad
13.	Vigilancia
14.	Bibliografía
15.	Concordancia con normas internacionales
	TRANSITORIOS
	Guía de Referencia I Aspectos generales a considerar en la capacitación para la operación de grúas

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores que realizan actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realicen actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma se deberán consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.2 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.3 NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

3.4 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se consideran las definiciones siguientes:

4.1 Almacenamiento: La acción de colocar los materiales o contenedores, de modo ordenado, en elementos estructurales, estantes, plataformas o en una estiba, por medio del uso de maquinaria o de manera manual.

4.2 Anclaje: El lugar físico, en el piso o en alguna estructura, donde se fija el polipasto o malacate.

4.3 Autoridad Laboral: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.4 Ayudante: El trabajador de apoyo que tiene el operador de una maquinaria empleada para el manejo de materiales, que tiene como función la asistencia que presta a éste, mediante señales u otros medios.

4.5 Bucle: La curva en forma de rizo que presenta un cable metálico por efecto de una torsión.

4.6 Capacidad de carga: El peso en kilogramos o toneladas que una máquina o dispositivo mecánico es capaz de levantar y bajar sin que ninguna de sus partes sufra deterioro, conforme a las especificaciones del fabricante.

4.7 Carga máxima de utilización (CMU): La capacidad de carga especificada por el fabricante que una maquinaria es capaz de soportar, en kilogramos o toneladas.

4.8 Cargadores frontales: La maquinaria motorizada que cuenta con un bote o pala frontal que se emplea para levantar, bajar y/o trasladar cargas.

4.9 Coca: La deformación de un cable metálico producida por efecto de torsión.

4.10 Electroimán: El dispositivo electromagnético montado en una grúa, que consta de una bobina de hilo conductor enrollada alrededor de un núcleo de hierro dulce, y sirve para elevar y descender materiales o contenedores ferrosos. Al hacer pasar una corriente eléctrica por el hilo se genera un campo magnético y el núcleo queda magnetizado, mismo que se desmagnetiza cuando se suspende la corriente.

4.11 Eslinga: La banda, cuerda o cable de material flexible y resistente que asegura la unión entre el gancho de la grúa, polipasto o malacate con la carga a izar.

4.12 Estiba: El apilamiento de materiales o contenedores uno encima de otro de modo ordenado a nivel del piso, o en tarimas, estructuras o plataformas.

4.13 Grúa: La máquina diseñada para elevar, descender y/o mover lateralmente cargas suspendidas, a través de un elemento de sujeción.

4.14 Malacate: El dispositivo de elevación y tracción que, por medio de un mecanismo, ejerce una fuerza con desplazamientos alternativos sobre un cable para jalarlo o retenerlo.

4.15 Manejo de materiales: La acción de levantar, bajar, jalar, empujar, trasladar, transportar y/o estibar materiales con la ayuda de maquinaria.

4.16 Maquinaria: El conjunto de máquinas, vehículos o equipos con locomoción propia, que se emplean para levantar, bajar, jalar, trasladar, transportar y/o estibar materiales. Para efectos de la presente Norma, quedan incluidos como tales los polipastos, malacates, montacargas, grúas, transportadores, cargadores frontales o una combinación de éstos.

4.17 Montacargas: El vehículo autopropulsado que se desplaza sobre el suelo y está destinado a levantar y trasladar cargas colocadas generalmente sobre tarimas, que posee dos aberturas en las cuales se introducen los brazos de las horquillas.

4.18 Mordazas: Los elementos mecánicos de una maquinaria que sirven para sujetar un cable, mediante presión.

4.19 Polipasto: La máquina manual o motorizada compuesta por dos o más poleas y una cuerda, cable o cadena, que se utiliza para levantar o mover una carga.

4.20 Rodillos: Los soportes cilíndricos sobre los cuales se desplaza y apoya la carga o la banda de un transportador, o que se colocan debajo de objetos pesados que se manejan manualmente por los trabajadores.

4.21 Transportador: La máquina horizontal, inclinada o vertical, que sirve para mover material a granel, cajas u objetos sobre una banda, rodillos, tornillos helicoidales, ganchos, cangilones, entre otros, de acuerdo con una trayectoria predeterminada, con puntos de carga y descarga fijos.

4.22 Unidad de verificación*:* La persona física o moral, acreditada y, aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que realiza actos de verificación.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales conforme a lo determinado por el numeral 7.1 de esta Norma.

5.2 Contar con procedimientos para la instalación, operación, revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales, así como para su almacenamiento de materiales y para la atención a emergencias que ocurran durante su uso, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7.2 al 7.6 de la presente Norma.

5.3 Realizar las actividades de manejo de materiales, a través del uso de maquinaria, de conformidad con lo establecido por el Capítulo 8 de esta Norma.

5.4 Cumplir con las medidas y condiciones de seguridad para realizar las actividades de almacenamiento de materiales, determinadas por el Capítulo 9 de esta Norma.

5.5 Supervisar que el manejo y almacenamiento de materiales se realice en condiciones seguras, conforme a lo dispuesto por los numerales 5.2 al 5.4 de la presente Norma, asimismo, se deberá supervisar que los contratistas que realicen estas actividades, cumplan con lo establecido por esta Norma.

5.6 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante el uso de maquinaria, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos, y de conformidad con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.7 Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, con base en el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales a través del uso de maquinaria.

5.8 Informar a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales por medio del uso de maquinaria.

5.9 Capacitar y adiestrar a los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales a través del uso de maquinaria, de acuerdo con su actividad o puesto de trabajo, y de conformidad con lo que establece el Capítulo 10 de la presente Norma.

5.10 Llevar los registros sobre la revisión y mantenimiento a la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales, con base en el programa que para tal efecto se elabore.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Observar las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo previstas en esta Norma, así como las que establezca el patrón para la prevención de riesgos.

6.2 Dar aviso de inmediato al patrón y/o a la comisión de seguridad e higiene sobre las condiciones inseguras que adviertan en el funcionamiento de la maquinaria empleada en el manejo de materiales y/o en las áreas de almacenamiento, así como de los accidentes de trabajo que ocurran, y colaborar en la investigación de los mismos.

6.3 Utilizar y conservar en buen estado el equipo de protección personal proporcionado por el patrón.

6.4 Operar de manera segura la maquinaria y equipos auxiliares para el manejo y almacenamiento de materiales que tengan asignados.

6.5 Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes.

6.6 Conducirse en el centro de trabajo en forma segura para evitar cualquier riesgo.

6.7 Participar en la capacitación, adiestramiento y eventos de información que el patrón proporcione.

6.8 Informar al patrón sobre sus posibles limitaciones para la realización de sus actividades.

7. Procedimientos de seguridad para la instalación, operación, revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales

7.1 En los centros de trabajo se deberá contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada para el manejo y almacenamiento de materiales, así como con el registro de su ejecución, que considere, lo siguiente:

a) La maquinaria objeto de la revisión y mantenimiento y, en su caso, su número de identificación;

b) La actividad por llevar a cabo;

c) La periodicidad con que se desarrolla;

d) El tipo de revisión realizada y, en su caso, el tipo de mantenimiento efectuado;

e) Las fechas de ejecución, y

f) El responsable de su realización.

El programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria se deberá establecer conforme a las recomendaciones que al respecto señale el fabricante, así como en las condiciones de operación -tiempo e intensidad de uso-, y del ambiente, a las que se encuentra sometida.

7.2 En las actividades de manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo mediante el uso de maquinaria, se deberá contar con procedimientos de seguridad para su instalación, operación y mantenimiento, elaborados de acuerdo con los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor.

7.3 Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo deberán considerar, según aplique, lo siguiente:

a) Las condiciones de estabilidad y resistencia del terreno de la zona, área o lugar donde se ubicará;

b) Las distancias mínimas de seguridad a conservar respecto de construcciones, estructuras, líneas eléctricas energizadas u otro tipo de maquinaria que operen en el lugar, para su funcionamiento y mantenimiento.

Las distancias mínimas que se deberán conservar respecto a las líneas eléctricas energizadas, se indican en la **Tabla 1** siguiente:

Tabla 1

Distancias mínimas de seguridad a líneas eléctricas energizadas

Tensión de la línea fase a fase (kV)	Distancia mínima de seguridad (m)
50 o menos	3.04
Mayor de 50 y hasta 200	4.57
Mayor a 200 y hasta 350	6.10
Mayor de 350 y hasta 500	7.62
Mayor de 500 y hasta 750	10.67
Mayor de 750 y hasta 1 000	13.72

c) El tipo de combustible o energía que la alimenta, y

d) Las medidas de seguridad señaladas por el fabricante, según aplique para:

1) El ensamble y desensamble de sus componentes;

2) La fijación de sus componentes;

3) El montaje y suspensión de cables, cadenas y partes en movimiento;

4) La delimitación o señalización del área de operación;

5) La conexión a tierra, y

6) El acceso seguro del operador.

7.4 Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales deberán considerar, según aplique, lo siguiente:

a) El estado y presentación de los materiales:

1) A granel;

2) Por pieza suelta;

3) Envasada;

4) Empacada, y/o

5) En contenedores;

b) Los riesgos inherentes a la maquinaria empleada, así como a los materiales por manejar;

c) Los riesgos inherentes a la carga, descarga, traslado o transporte, y estiba o desestiba de los materiales;

d) Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores;

e) La ubicación de las zonas en que se encuentren o transiten los trabajadores, o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, a fin de prevenir cualquier accidente;

f) La identificación de las condiciones peligrosas y factores de riesgo como:

1) La ubicación de elementos estructurales u otros con los que pueda haber colisión;

2) La cercanía a instalaciones eléctricas;

3) La operación simultánea de otra maquinaria utilizada para el manejo de materiales, y

4) Las derivadas de fenómenos meteorológicos;

g) Las medidas de seguridad para manipular los materiales;

h) El uso de códigos de señales entre el operador de la maquinaria y su ayudante;

i) Los criterios para evitar o interrumpir las operaciones de manejo de materiales a través de maquinaria, cuando se comprometa la seguridad de los trabajadores, tales como:

1) Deterioro o daños en la maquinaria, equipos de control, cables de acero, eslingas, cadenas, ganchos u otros accesorios complementarios;

2) Condiciones meteorológicas y geológicas inapropiadas, tales como lluvia, vientos intensos, iluminación insuficiente, sismos, entre otras, para la realización de este tipo de trabajos, y

3) Condiciones de salud alteradas del personal involucrado en estos trabajos;

j) Las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar y las medidas para prevenirlas, y

k) Las autorizaciones que deberán obtener los operadores.

7.5 El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

a) La señalización de conformidad con la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y delimitación del área donde se lleve a cabo la revisión y mantenimiento;

b) El uso de las herramientas adecuadas;

c) La aplicación, antes del inicio de las actividades, de medios de bloqueo de energía, por medio del uso de tarjetas y candados, de conformidad con lo señalado por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;

d) La constatación de que las conexiones de los cables de carga y terminales cumplen con las especificaciones del fabricante;

e) La comprobación del libre funcionamiento de las botoneras o controles de mando y que su identificación esté marcada permanentemente en ellas;

f) El manual de mantenimiento que proporcione el fabricante;

g) La identificación de los factores de riesgo, y

h) Las medidas específicas de seguridad que se deberán adoptar.

7.6 En los centros de trabajo se deberá contar con un procedimiento general para la atención a emergencias por el manejo y almacenamiento de materiales, que contemple, según aplique, lo siguiente:

a) Los tipos de emergencias que se puedan presentar;

b) La forma de activar la alarma para alertar sobre la situación de emergencia;

c) La instrucción de poner la maquinaria involucrada en posición segura;

d) El botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios, con base en el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realizan el manejo de materiales. El botiquín de primeros auxilios deberá tener las características siguientes:

1) Ser de fácil acceso y transporte;

2) Estar ubicado en un lugar visible;

3) Estar identificado y señalizada su ubicación, de acuerdo con lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;

4) Evitar que cuente con candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido;

5) Contar con los materiales de curación, de conformidad con los riesgos identificados y el número de trabajadores expuestos, y

6) Poseer un listado de los materiales de curación que contiene.

e) La intervención de las brigadas de emergencia, conforme al manual, en su caso;

f) El directorio de los cuerpos de socorro competentes;

g) Los medios de transporte disponibles para que se pueda trasladar a los lesionados a un centro de atención médica, y

h) El(Los) responsable(s) de su ejecución y coordinación, quien(es) deberá(n) contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para esta función.

8. Medidas de seguridad para el manejo de materiales por medio del uso de maquinaria

En los centros de trabajo se deberá cumplir con las medidas de seguridad de la maquinaria empleada para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, según corresponda, que a continuación se indican:

8.1 Medidas generales de seguridad

a) Realizar al inicio de cada jornada una revisión visual y prueba funcional de la maquinaria, según aplique, para verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos siguientes:

1) Controles de operación y de emergencia;

2) Dispositivos de seguridad;

3) Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión;

4) Señales de alerta y control;

5) Estado físico que guarda la estructura en general, y

6) Cualquier otro elemento especificado por el fabricante;

b) Contar con dispositivos de paro de emergencia de la maquinaria, y con avisos sobre su capacidad máxima de carga;

c) Disponer de al menos un extintor del tipo y capacidad específica a la clase de fuego que se pueda presentar;

d) Delimitar y evitar el acceso a las áreas de operación de la maquinaria a trabajadores o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, así como mantener dichas áreas libres de obstáculos;

e) Disponer de la señalización relativa a la velocidad máxima de circulación de la maquinaria empleada en el manejo de materiales, así como de precaución, particularmente en los cruces o vías con pendientes;

f) Colocar espejos convexos en los cruces de corredores, pasillos o calles donde circule maquinaria empleada en el manejo de materiales y, en caso de ser necesarios, de medios físicos en el piso para reducir su velocidad;

g) Supervisar que los trabajadores usen el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades;

h) Dar seguimiento al programa específico de revisión y mantenimiento para la maquinaria;

i) Revisar la maquinaria por personal capacitado, en los casos siguientes:

1) Cuando se detecten condiciones anormales durante su operación;

2) Después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos, y

3) Con base en el programa específico de revisión y mantenimiento, establecido, conforme a la frecuencia indicada por el fabricante;

j) Contar con protecciones en las partes de la maquinaria que puedan generar riesgos a los trabajadores, de acuerdo con lo que prevé la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;

k) Prohibir que se exceda la carga máxima de utilización de la maquinaria empleada en el manejo de materiales;

l) Prohibir que se deje una carga suspendida desatendida sin la presencia del operador;

m) Prohibir que los trabajadores empleen la maquinaria destinada para el manejo de materiales como medio de transporte de personal, y

n) Prohibir que menores de 18 años y mujeres en estado de gestación realicen actividades de instalación, operación o mantenimiento de la maquinaria.

8.2 Medidas de seguridad para el uso de polipastos y malacates

8.2.1 Medidas de seguridad para la instalación de polipastos y malacates:

a) Evitar que la ubicación y puntos de anclaje constituyan un factor de riesgo;

b) Considerar, según sea el caso, su fijación en el carro; su ensamble y desensamble; el montaje y suspensión del cable o cadena; la fijación de la caja receptora, y la alimentación de energía, incluyendo los diagramas eléctricos;

c) Comprobar que estén instalados los topes en los límites del área de operación, cuando se monte un polipasto sobre un carro monorriel;

d) Proveerlos de libre acceso y espacio necesario para su operación;

e) Verificar que todo polipasto eléctrico esté conectado a tierra;

f) Cumplir en los polipastos de cable que:

1) El número de vueltas del cable alrededor del tambor, sea al menos de dos al estar totalmente desenrollado, y

2) El enrollamiento máximo del cable en el tambor no exceda el 75% del diámetro lateral exterior del mismo, y

g) Identificar en el polipasto, en un lugar visible para los operadores:

1) La carga máxima de utilización, y

2) La tensión eléctrica o presión de aire especificada en la placa de datos, cuando se trate de polipastos eléctricos o neumáticos, respectivamente.

8.2.2 Medidas de seguridad para la operación de polipastos y malacates:

a) Revisar físicamente la integridad de sus componentes antes de iniciar la jornada, con el objeto de detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pudiera generar riesgos a los trabajadores o a las instalaciones;

b) Revisar el equipo y comprobar que no rebasen la carga máxima de utilización;

c) Usar la presión de aire indicada en la placa de datos, tratándose de los polipastos neumáticos;

d) Verificar que el amarre sea de modo tal que la carga quede debidamente asegurada y equilibrada;

e) Evitar el levantamiento de una misma carga, cuando se empleen de manera simultánea dos o más polipastos. De ser necesario, se deberá calcular el centro de carga y realizarse en forma coordinada;

f) Levantar la carga a la menor altura posible cuando se ponga en marcha el polipasto, con la finalidad de verificar que ésta no se deslice y evitar que se incline durante su desplazamiento;

g) Verificar que el levantamiento de la carga se realice de modo vertical o que el punto de anclaje y de sujeción estén en la misma línea para no dañar el equipo;

h) Asegurar que el polipasto se someta a un esfuerzo no superior al 50% de la carga máxima de utilización, cuando la temperatura del medio ambiente sea inferior a -15 ºC;

i) Evitar accionamientos involuntarios de malacates y polipastos, cuando éstos se pongan en reposo y se dejen suspendidos;

j) Contar con un responsable para accionar el trinquete de retención en los malacates de tambor de accionamiento manual;

k) Cumplir en los malacates de tambor que el descenso de la carga sea asegurado accionando el freno, de manera que se evite un aceleramiento inesperado de ésta, así como toda maniobra fuera de control;

l) Limitar el número de arranques por hora y el tiempo de operación a los especificados por el fabricante;

m) Verificar que el cable de acero:

1) No se utilice como tierra física;

2) Se mantenga adecuadamente lubricado;

3) No roce con superficies que lo puedan cortar o dañar, cuando está sujeto a tensión, y

4) Se proteja y evite el contacto de éste con humedad, gases y sustancias que puedan corroerlo;

n) Verificar que la cadena del polipasto:

1) Se mantenga adecuadamente lubricada;

2) No presente deformaciones, golpes, torceduras, entre otras, y

3) No tengan eslabones soldados, y

o) Suspender de inmediato el levantamiento de los materiales, cuando se presente un esfuerzo manual excesivo en la operación de la cadena de maniobra, manivelas o palancas de tracción o se detecte cualquier otro riesgo.

8.2.3 Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates:

a) Determinar la periodicidad de las revisiones a la cadena de carga y de mando o palanca; al sistema eléctrico; a las terminales; al interruptor de límite; a la caja receptora; a las nueces; a los frenos; a los ganchos; a los engranajes; al motor, y a la carcasa;

b) Establecer la periodicidad de los ajustes del freno y del embrague o de los interruptores límite en los polipastos motorizados, de conformidad con las indicaciones del fabricante;

c) Realizar revisiones a cables, bielas, bloques de las mordazas y ganchos de apoyo de los malacates de accionamiento manual y motorizado, con base en las indicaciones del fabricante;

d) Comprobar que todos los tornillos y tuercas estén correctamente apretados;

e) Revisar que los ganchos de carga cuenten con un pestillo de seguridad en buen estado;

f) Verificar que el cable de acero:

1) Se lubrique periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante;

2) Se reemplace únicamente por otro del mismo tipo y características, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, cuando se presente cualquiera de las condiciones siguientes:

I. Doce alambres rotos en forma aleatoria en un mismo torón por cada caída del cable;

II. Desgaste de más de un 10% del diámetro original del cable;

III. Retorcimiento, cocas, bucles, aplastamiento, evidencia de daño por calor, quemaduras por flama o corrosión, o

IV. Se formen ondas o se produzca una torsión no balanceada del cable, y

3) Se guarde bajo techo y se evite el contacto de éstos con humedad, gases y sustancias que puedan corroerlos;

g) Considerar para la cadena de carga lo siguiente:

1) Sea sustituida únicamente por otra que cumpla con las especificaciones del fabricante;

2) Se retire inmediatamente del servicio si:

I. Existen uno o más eslabones aplastados, torcidos, alargados, rotos, desgastados o fisurados, o

II. Se detecta en un tramo de 11 eslabones de una cadena de carga en servicio una elongación superior al 5% en equipos manuales y al 3% en motorizados, con respecto a una cadena nueva de las mismas características;

3) Se reemplace todo gancho:

I. Deformado, torcido o con fisuras;

II. Abierto en más del 5% de su garganta, o

III. Con desgaste mayor al 10% en el área de contacto con la carga, y

4) Se prohíba que se añadan eslabones soldados o provisionales, así como cualquier modificación que altere las características originales de la cadena;

h) Revisar el estado de las mangueras y las conexiones, así como el bloque de conexiones hidráulicas;

i) Verificar las conexiones eléctricas y que el motor gire en el sentido de las manecillas del reloj;

j) Mantener engrasados tanto los engranes como el sistema de frenado y el trinquete, de los malacates de tambor, de conformidad con las especificaciones del fabricante, y

k) Someter todo polipasto o malacate a una prueba de carga para su adecuado funcionamiento, después de cualquier reparación o mantenimiento, con base en las indicaciones del fabricante.

8.3 Medidas de seguridad para el uso de eslingas

8.3.1 Medidas de seguridad para la operación de eslingas:

a) Utilizar sólo eslingas marcadas o etiquetadas con los datos de capacidad de carga y cerciorarse que ésta sea superior al peso de la carga por levantar;

b) Evitar que la eslinga se instale en la nariz o punta de los ganchos de anclaje y carga;

c) Comprobar que la zona de cosido de la eslinga de cinta nunca entre en contacto con la carga;

d) Emplear eslingas con guardacabos o arcos de protección en cargas que tengan aristas vivas;

e) Consultar al fabricante, cuando sea necesario, sobre la exposición de eslingas textiles a agentes químicos;

f) Almacenar las eslingas textiles en lugares limpios y secos y lejos de fuentes de calor, rayos ultravioleta o luz solar;

g) Suspender la operación de carga si:

1) Se produce la rotación de una de las extremidades de la eslinga con cable de acero, o

2) Se presentan deformaciones en las eslingas con cable de acero, que puedan generar la rotación de la carga, y

h) Prohibir que se utilicen eslingas dañadas; se realicen nudos en las eslingas; se arrastre la carga a izar sobre las eslingas, y sean utilizadas eslingas textiles por encima de 100°C o por debajo de -40°C.

8.3.2 Medidas de seguridad para la revisión de eslingas:

a) Comprobar que la revisión se realiza periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante, a efecto de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso;

b) Marcar o etiquetar las que hayan sido revisadas para indicar que pueden ser utilizadas, con la vigencia de la revisión, y

c) Retirar del servicio las eslingas que presenten signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pudiera generar daños a los trabajadores o a las instalaciones.

8.4 Medidas de seguridad para el uso de grúas

8.4.1 Requerimientos para las grúas:

a) Comprobar que la cabina:

1) Garantice una buena visibilidad en la zona de trabajo y esté ventilada;

2) Posea vidrios inastillables;

3) Cuente con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie, en condiciones de funcionamiento;

4) Disponga de escalas de mano u otro medio de acceso seguro a la cabina de mando;

5) Tenga un asiento cómodo y cuente con cinturón de seguridad retráctil;

6) Posea mandos colocados de modo que el operario disponga de espacio suficiente para maniobrar los controles, y

7) Mantenga las palancas de mando protegidas para evitar accionamientos involuntarios;

b) Contar con dispositivos de frenado automático, cuando el peso máximo sea superado, los cuales no deberán ser desactivados, y

c) Disponer de lastres o contrapesos, acordes con las cargas que soportarán.

8.4.2 Medidas de seguridad para la operación de grúas:

a) Ser operadas únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;

b) Comprobar que el operador utilice el cinturón de seguridad;

c) Contar con un letrero visible tanto para el operador de la maquinaria como para el personal involucrado en la maniobra de carga, que indique la carga máxima de utilización, en kg si es de 1 000 kg o menos, y en toneladas si es mayor;

d) Utilizar un código de señales o sistema de comunicación para los operadores y ayudantes involucrados en el manejo de materiales;

e) Situar al ayudante en un lugar que permita la máxima visibilidad de todas las trayectorias de operación de la grúa, y realizar las operaciones de acuerdo con el código de señales o sistema de comunicación, cuando así se requiera;

f) Asegurar que el operador no mueva la grúa hasta que haya entendido la señal o indicación de su ayudante;

g) Revisar, según aplique, los neumáticos de las ruedas al inicio de cada jornada para verificar que estén exentos de cualquier daño o defecto, y que se encuentren a la presión correcta, de conformidad con las instrucciones del fabricante;

h) Emplear, en su caso, brazos estabilizadores en las grúas móviles, con base en las instrucciones del fabricante;

i) Corroborar que los brazos estabilizadores estén en condiciones seguras para realizar la operación de carga;

j) Verificar que la carga se encuentre asegurada antes de izarla;

k) Cumplir, cuando una grúa móvil se desplace llevando la carga suspendida, con lo siguiente:

1) Que el brazo se oriente en la dirección del eje longitudinal de la grúa, salvo que ésta haya sido diseñada para transportar la carga lateralmente;

2) Que no se incline o prolongue hasta el punto en que la carga suspendida sea igual o superior a la carga máxima de seguridad correspondiente a la inclinación del brazo, y

3) Que se mantenga a la altura mínima necesaria para que la carga no choque con el piso por efecto del balanceo del brazo, y si ésta es de difícil manejo por su tamaño, se le aten cabos de retención para mantenerla fija, especialmente en condiciones de viento;

l) Desplazar las cargas a una altura superior a la que se encuentren o circulen los trabajadores y que, en lo posible, no sean suspendidas o trasladadas por encima de las zonas donde se ubican o transitan los trabajadores, vehículos u otros transeúntes;

m) Contar con materiales amortiguadores que entren en contacto, en caso de choque, cuando por la misma vía circulen varias grúas, o por el mismo puente más de un carro de grúa;

n) Considerar para su operación los riesgos con motivo de sobrecargas por lluvia o viento que pudieran estar presentes en el manejo de materiales;

o) Desconectar el interruptor principal y dejarlo bloqueado, de manera que se evite la operación no autorizada, al finalizar la operación de la grúa, y

p) Prohibir que los trabajadores suban o desciendan de una grúa mientras ésta se encuentra en movimiento.

8.4.3 Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de grúas:

a) Disponer de un interruptor de protección general que desconecte la corriente eléctrica de la grúa al realizar operaciones de revisión y mantenimiento, cuando aplique, conforme al procedimiento de bloqueo de energía determinado por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y

b) Someter las grúas a las pruebas de carga correspondientes que indique el fabricante, después de que sea modificada su estructura, accesorios, mecanismos, contrapesos, elementos de estabilización o cualquiera otra parte que altere las condiciones de funcionamiento y antes de volver a operarla.

8.5 Medidas de seguridad para el uso de montacargas

8.5.1 Requerimientos para los montacargas:

a) Constatar que la cabina cumpla con lo siguiente:

1) Proporcione protección al operador contra objetos que lleguen a caer, cuando la altura de elevación de la carga sea superior a 1.80 m;

2) Provea protección contra la intemperie;

3) Garantice una buena visión de la zona de trabajo;

4) Cuente con espejo retrovisor;

5) Permita un fácil acceso al puesto de trabajo;

6) Disponga de piso antiderrapante;

7) Esté ventilada;

8) Tenga un asiento cómodo y cuente con cinturón de seguridad retráctil, y

9) Sea resistente al fuego en sus materiales de construcción;

b) Contar con claxon y un dispositivo sonoro que se active automáticamente durante su operación en reversa;

c) Disponer de un dispositivo que emita una luz centellante o giratoria, color ámbar, que opere cuando el equipo esté en movimiento, colocado de tal forma que no deslumbre al operador, y

d) Contar con luces delanteras y traseras que iluminen hacia la dirección en que se desplazan.

8.5.2 Medidas de seguridad para la operación de montacargas:

a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;

b) Comprobar que el operador utilice el cinturón de seguridad;

c) Frenar y bloquear las ruedas de los vehículos que estén siendo cargados o descargados;

d) Asegurar que no se sobrepase la carga máxima de utilización indicada en la placa del fabricante;

e) Operar el montacargas bajo un procedimiento de trabajo seguro;

f) Encender las luces delanteras y traseras, o la torreta durante su operación, cuando así se requiera;

g) Circular con los brazos de la horquilla a una altura máxima entre 0.15 y 0.20 metros por encima del suelo, o de acuerdo con las indicaciones del fabricante;

h) Respetar los límites de velocidad de la zona donde transita;

i) Utilizar barreras de protección o topes en las plataformas o muelles en las que se operen, para evitar riesgos de caída;

j) Efectuar el llenado de combustible o cambio y carga de baterías, en una zona ventilada y disponer de equipo para la atención de emergencias por incendio que puedan presentarse;

k) Disponer de un área específica para la manipulación de baterías y contar con procedimientos de seguridad para manejarlas, en su caso;

l) Estacionar el montacargas con los brazos de la horquilla descansando sobre el suelo, o de conformidad con las indicaciones del fabricante, y

m) Desactivar el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado.

8.5.3 Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de montacargas:

a) Realizar la revisión y mantenimiento con la periodicidad indicada por el fabricante, y con base en el programa específico que para tal efecto se elabore, y

b) Retirar del servicio los montacargas que presenten anomalías en su funcionamiento.

8.6 Medidas de seguridad para el uso de electroimanes

8.6.1 Requerimiento para los electroimanes:

a) Contar con una fuente de energía eléctrica auxiliar para garantizar que ésta entre en servicio automáticamente, en caso de falla de la fuente principal de alimentación, de modo que la carga pueda mantenerse suspendida por el tiempo que sea necesario hasta descenderla de manera segura.

8.6.2 Medidas de seguridad para la operación de electroimanes:

a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;

b) Aplicar la tensión eléctrica hasta que el electroimán está en contacto con la carga a levantar;

c) Colocar candados o tarjetas de seguridad que adviertan el peligro de desconectar o, en su caso, conectar el interruptor de alimentación del electroimán durante la operación o un paro temporal, según corresponda;

d) Asegurar que el electroimán cuente con conexión a tierra eficaz;

e) Desconectar la alimentación de energía cuando no se utilice, y

f) Prohibir su uso cerca de máquinas, de elementos de acero y de materiales ferrosos, para que no afecte la operación por la atracción magnética imprevista de tales elementos y materiales.

8.7 Medidas de seguridad para cargadores frontales

8.7.1 Requerimientos para los cargadores frontales:

a) Verificar que la cabina cumpla al menos con lo siguiente:

1) Proporcione protección al operador contra objetos que lleguen a caer y contra la intemperie, cuando se utilicen en exteriores;

2) Tenga un asiento cómodo que cuente con cinturón de seguridad retráctil;

3) Posea vidrios inastillables;

4) Cuente con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie, en condiciones de funcionamiento;

5) Cuente con escalas de mano u otro medio de acceso seguro y que, en caso de emergencia, permita un rápido desalojo;

6) Garantice una buena visibilidad del área de trabajo, y

7) Cuente con mandos colocados en forma tal, que el operador disponga de espacio suficiente para maniobrar.

8.7.2 Medidas de seguridad para la operación de cargadores frontales:

a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;

b) Comprobar que el operador utilice el cinturón de seguridad;

c) Verificar el buen estado de los dispositivos y accesorios para su operación, tales como: espejo retrovisor, extintor y cinturón de seguridad;

d) Contar con una señal de advertencia audible que se active automáticamente cuando el cargador frontal se mueva en reversa;

e) Verificar que la carga no sobrepase la carga máxima de utilización indicada en las placas de capacidad de carga;

f) Evitar que la carga sea de dimensión mayor a la del bote o pala;

g) Respetar los límites de velocidad de la zona donde transita;

h) Accionar la bocina en cruceros peligrosos;

i) Evitar los movimientos bruscos o rápidos;

j) Efectuar la carga de combustible en una zona ventilada y disponer de equipo para la atención de emergencias por incendio que puedan presentarse, conforme al tipo y cantidad de combustible utilizado;

k) Estacionar el cargador frontal con el bote o pala apoyado sobre el suelo, y

l) Desactivar el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado.

8.7.3 Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de cargadores frontales:

a) Realizar la revisión y mantenimiento con la frecuencia indicada por el fabricante y de acuerdo con el programa específico que para tal efecto se elabore;

b) Utilizar los soportes apoyados sobre bloques que garanticen la seguridad de los trabajadores involucrados en estas maniobras, cuando sea necesario levantar la máquina para darle mantenimiento, y

c) Retirar del servicio los cargadores frontales que presenten anomalías en su funcionamiento.

8.8 Medidas de seguridad para transportadores

8.8.1 Medidas de seguridad para la instalación de transportadores:

a) Verificar que los dispositivos de arranque y paro sean visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos para ser alcanzados por el operador;

b) Estar provistos de dispositivos eléctricos o mecánicos de modo que si uno de los transportadores se detiene, todos los otros también se interrumpan, cuando operan en serie;

c) Instalar protecciones a la entrada de las líneas de succión que proveen de materiales a las bandas transportadoras, que eviten la absorción de un trabajador;

d) Proteger las aberturas, cuando los transportadores pasen por diferentes niveles del edificio, de manera que se prevenga la caída accidental de la carga, y no representen riesgo de caída para los trabajadores;

e) Utilizar faldones en las tolvas, áreas de descarga y en las curvas del transportador, con el propósito de evitar la caída de materiales por los lados, y

f) Disponer de pasarelas para cruzar por encima o por debajo de los transportadores, y prohibir a los trabajadores cruzar a través de ellos, salvo que hayan sido diseñados para permitir el paso de los trabajadores, sin exponerlos a riesgos.

8.8.2 Medidas de seguridad para la operación de transportadores por banda:

a) Ser operados por trabajadores capacitados;

b) Mantener permanentemente limpio el mecanismo del transportador;

c) Tener limpias y libres de obstáculos todas las áreas alrededor del transportador y en particular los pasillos o pasarelas, así como aquellas que se encuentren alrededor de la transmisión, los dispositivos de seguridad y las estaciones de control;

d) Asegurar que los trabajadores que desarrollen sus actividades en la cercanía de los transportadores, usen el cabello corto o recogido y no porten cadenas, anillos, pulseras, ropa suelta u otros objetos que pudieran ser factor de riesgo durante la operación;

e) Impedir el paso de trabajadores a las áreas donde exista riesgo de caída de material y, delimitarlas por medio de barandas y señalización, de conformidad con lo que señala la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;

f) Verificar que las rampas permanezcan cerradas y colocar letreros de advertencia de caída en el extremo de salida del transportador, con base en lo dispuesto por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;

g) Comprobar el funcionamiento de los dispositivos mecánicos o eléctricos que emitan una señal al operador, cuando una carga esté a punto de llegar al final de la carrera, especialmente si no es posible verla durante el descenso;

h) Mantener cerradas las puertas en cada estación, excepto en el momento de cargar;

i) Retirar la carga, desactivar los dispositivos de bloqueo del arranque y verificar la seguridad de la actividad antes de ponerlo nuevamente en marcha, en caso de que un transportador se detenga por estar sobrecargado;

j) Verificar que en las estaciones de carga, se encuentren en buen estado las protecciones de barandales, puertas giratorias o rejas, y

k) Prohibir que se exceda la carga máxima de utilización y la velocidad máxima de la banda, establecidas por el fabricante.

8.8.3 Medidas de seguridad para la operación de transportadores helicoidales:

En forma adicional a las medidas de seguridad contenidas en el numeral anterior, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Asegurar las cubiertas, rejas y guardas antes de operar el transportador;

b) Verificar que los tornillos y tuercas estén correctamente apretados;

c) Cubrir la alimentación con una reja y no pisar o caminar sobre las cubiertas, rejas o guardas, cuando se requiera que la alimentación al transportador esté abierta, y

d) Desconectar y poner el interruptor principal en la posición de apagado antes de quitar las cubiertas, rejas o guardas.

8.8.4 Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de transportadores:

a) Bloquear, en su caso, el control central eléctrico en la posición de paro, antes de revisar y dar mantenimiento al transportador, y colocar candados y tarjetas de seguridad para evitar su accionamiento, conforme a lo que establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;

b) Realizar las revisiones y mantenimiento únicamente por personal capacitado, y

c) Lubricar todas las partes del transportador y proporcionar el mantenimiento, de acuerdo con el programa específico que para tal efecto se elabore, de conformidad con las indicaciones del fabricante.

8.9 Para maquinaria similar o que sea combinación de las enunciadas en los numerales del 7.8.2 al 7.8.8 el patrón deberá determinar las medidas de seguridad equivalentes a las descritas en dichos apartados que se deberán adoptar para realizar el manejo y almacenamiento de materiales.

9. Almacenamiento de materiales

9.1 Para realizar el almacenamiento de materiales se deberá contar con un procedimiento de seguridad, que al menos considere lo siguiente:

a) La forma segura de llevar a cabo las operaciones de estiba y desestiba con y sin el empleo de maquinaria;

b) La técnica empleada para apilar y retirar los materiales o contenedores de los elementos estructurales, estantes o plataformas;

c) La altura máxima de las estibas, de acuerdo con las características de los materiales y del área de almacenamiento;

d) Las instrucciones para dar estabilidad a la estiba, de conformidad con las dimensiones de los materiales o contenedores;

e) El peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores;

f) La verificación ocular de que los elementos de sujeción o soporte de los materiales apilados no generen riesgos;

g) Las indicaciones de prohibición en las maniobras de acomodo o retiro de materiales de la estiba para evitar riesgos de caída, aplastamiento, cortadura, entre otros, y

h) Las medidas de seguridad que se deberán adoptar para realizar la actividad de modo seguro.

9.2 Los centros de trabajo deberán disponer de espacios específicos para el almacenamiento de materiales.

9.3 Las áreas de almacenamiento de materiales deberán contar con:

a) Orden y limpieza;

b) Pisos firmes; nivelados, llanos y de resistencia mecánica, con base en el peso de las estibas que soportarán;

c) Delimitación de las zonas de almacenamiento;

d) Pasillos de circulación con anchos en función de la técnica utilizada para la colocación y extracción de los materiales, conforme a:

1) El mayor ancho de la maquinaria o carga que circulen por ellos, y

2) La dimensión más amplia de los materiales, contenedores o cajas;

e) Ventilación de acuerdo con el tipo de materiales por almacenar;

f) Niveles de iluminación requeridos para las actividades por desarrollar, de conformidad con lo señalado por la NOM-025-STPS-2008, o las que la sustituyan;

g) Avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contendores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique;

h) Señalización, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, que indique:

1) La altura máxima de las estibas;

2) El equipo de protección personal a utilizar;

3) La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso;

4) Las rutas de evacuación y salidas de emergencia, y

5) Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia;

i) Espejos convexos, donde la altura de los materiales sea superior a 1.8 metros, en los cruces de corredores, pasillos o calles, donde circulen vehículos empleados para el manejo de materiales, y

j) Medios físicos en el piso para reducir su velocidad, en su caso.

9.4 Para el almacenamiento de materiales se deberán cumplir las condiciones de seguridad siguientes:

a) Asegurar que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuentan con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evite posibles fallas estructurales y riegos de impacto;

b) Establecer la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad;

c) Evitar que las estibas:

1) Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, y

2) Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;

d) Disponer de elementos estructurales, estantes o plataformas:

1) Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso, y

2) Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;

e) Contar con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;

f) Colocar en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impidan que los materiales puedan desprenderse o caer;

g) Apilar los materiales de manera tal que siempre se coloquen los de mayor peso en la parte inferior;

h) Realizar la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;

i) Colocar calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;

j) Prohibir que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;

k) Impedir que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales, y

l) Prohibir que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento.

9.5 Previo al almacenamiento de materiales se deberán efectuar revisiones a los elementos estructurales, estantes o plataformas, para identificar:

a) Condiciones inseguras o daños;

b) Caída de materiales o elementos de los materiales sobre pasillos o zonas de trabajo;

c) Deformación de los elementos estructurales, estantes o plataformas;

d) Modificaciones o improvisaciones en dichos elementos, sin consultar con el fabricante o las especificaciones de diseño, y

e) Inestabilidad con motivo de fallas del suelo;

9.6 Los elementos estructurales, estantes o plataformas que se utilicen para el almacenamiento de materiales deberán contar con un programa de mantenimiento:

a) Con una periodicidad al menos anual, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos, y

b) Después de la ocurrencia de un evento que pudiera dañarlos y, en su caso, una vez realizadas las adecuaciones, modificaciones o reparaciones, a fin de que no representen riesgo.

9.7 Los registros sobre los resultados del programa de mantenimiento de los elementos estructurales, estantes o plataformas, deberán contener al menos la información siguiente:

a) Las fechas en que se realizó la actividad;

b) Los resultados del mantenimiento;

c) Las acciones preventivas o correctivas efectuadas, y

d) El responsable de realizar la actividad.

10. Capacitación

10.1 A los trabajadores de nuevo ingreso se les deberá proporcionar un curso de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplirse en las actividades de manejo y almacenamiento de materiales y las áreas en que se efectúen éstas.

10.2 A los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales a través del uso de maquinaria se les deberá proporcionar capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, conforme a las tareas asignadas, y sobre el procedimiento de atención a emergencias. En la guía de referencia I, se sugieren algunos de los aspectos a considerar en la capacitación para los operadores de grúas.

10.3 La capacitación y adiestramiento proporcionados a los instaladores, personal de mantenimiento y operadores de maquinaria, así como a sus ayudantes, deberá consistir en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Asimismo, deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

a) Los principios generales de funcionamiento de la maquinaria a operar;

b) Los procedimientos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, así como del funcionamiento de sus controles, sistemas y dispositivos de seguridad;

c) Las capacidades y limitaciones de la maquinaria, así como las condiciones y situaciones que generan riesgos;

d) Las medidas de seguridad que prevé esta Norma, que se deberán adoptar en la ejecución de las actividades;

e) Las revisiones rutinarias de las condiciones de seguridad y operación a la maquinaria, antes de cada jornada, y periódicas, de acuerdo con las instrucciones del fabricante;

f) Las condiciones climáticas desfavorables que obligarían a interrumpir las actividades de manejo y almacenamiento de materiales con maquinaria, y

g) El procedimiento para la atención a emergencias.

10.4 La capacitación y adiestramiento deberán reforzarse por lo menos cada dos años, o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Se introduzca nueva maquinaria o equipo, o se modifiquen los procedimientos de manejo de materiales o las áreas en las que dichas maquinarias son operadas;

b) Haya ocurrido un incidente o accidente, o

c) Se evidencie una operación insegura del equipo.

10.5 Los centros de trabajo deberán llevar el registro de la capacitación y adiestramiento que proporcionen a los trabajadores, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó;

b) La fecha en que se proporcionó la capacitación;

c) Los temas impartidos, y

d) El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11. Unidades de Verificación

11.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

11.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con esta Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento determinados en el procedimiento para la evaluación de la conformidad, con base en lo que señala el Capítulo 12 de la misma.

11.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento con la presente Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

a) Datos del centro de trabajo verificado:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El Registro Federal de Contribuyentes;

3) El domicilio completo;

4) El teléfono, y

5) Su actividad principal;

b) Datos de la unidad de verificación:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El número de acreditación;

3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y

4) Su domicilio completo, y

c) Datos del dictamen:

1) La clave y nombre de la Norma;

2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;

3) La fecha de verificación;

4) El número de dictamen;

5) La vigencia del dictamen;

6) El lugar de emisión del dictamen;

7) La fecha de emisión del dictamen, y

8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

11.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de un año, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

12. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

12.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

12.2 El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

12.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta Norma se realizará, según aplique, por medio de la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.1 y 7.1	**Documental, Registro**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Cuenta y ejecuta un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales; ➢ El programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria se establece conforme a las recomendaciones que al respecto señala el fabricante, así como en las condiciones de operación -tiempo e intensidad de uso-, y del ambiente, a las que se encuentre sometida. ➢ El programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en el manejo y almacenamiento de materiales, y su registro consideran, lo siguiente: ✓ La maquinaria objeto de la revisión y mantenimiento y, en su caso, su número de identificación; ✓ La actividad por llevar a cabo; ✓ La periodicidad con que se desarrolla; ✓ El tipo de revisión realizada y, en su caso, el tipo de mantenimiento efectuado; ✓ Las fechas de ejecución, y ✓ El responsable de su realización.		
5.2, y 7.2 a 7.6	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Cuenta con procedimientos para la instalación, operación, revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada, el almacenamiento de materiales y para la atención a emergencias que ocurren durante su uso; ➢ Los procedimientos de seguridad para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, están elaborados de acuerdo con los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor; ➢ Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo consideran, según aplique, lo siguiente: ✓ Las condiciones de estabilidad y resistencia del terreno de la zona, área o lugar donde se ubicará;	Aplica únicamente a los centros de trabajo que realicen manejo de cargas mediante el uso de maquinaria.	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Las distancias mínimas de seguridad a conservar respecto de construcciones, estructuras, líneas eléctricas energizadas u otro tipo de maquinaria que operan en el lugar, para su funcionamiento y mantenimiento. Las distancias mínimas que se deben conservar respecto a las líneas eléctricas energizadas, se indican en la **Tabla 1**; ✓ El tipo de combustible o energía que la alimentará, y ✓ Las medidas de seguridad señaladas por el fabricante, según aplique para: o El ensamble y desensamble de sus componentes; o La fijación de sus componentes; o El montaje y suspensión de cables, cadenas y partes en movimiento; o La alimentación de energía o suministro de combustibles; o La delimitación o señalización del área de operación; o La conexión a tierra, y o El acceso seguro del operador; ➢ Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales consideran, según aplique, lo siguiente: ✓ El estado y presentación de los materiales: o A granel; o Por pieza suelta; o Envasada; o Empacada, y/o o En contenedores; ✓ Los riesgos inherentes a la maquinaria empleada, así como a los materiales por manejar; ✓ Los riesgos inherentes a la carga, descarga, traslado o transporte, y estiba o desestiba de los materiales; ✓ Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores; ✓ La ubicación de las zonas en que se encuentran o transitan los trabajadores, o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, a fin de prevenir cualquier accidente;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ La identificación de las condiciones peligrosas y factores de riesgo como: o La ubicación de elementos estructurales u otros con los que puede haber colisión; o La cercanía a instalaciones eléctricas; o La operación simultánea de otra maquinaria utilizada para el manejo de materiales, y o Las derivadas de fenómenos meteorológicos; ✓ Las medidas de seguridad para manipular los materiales; ✓ El uso de códigos de señales entre el operador de la maquinaria y su ayudante; ✓ Los criterios para evitar o interrumpir las operaciones de manejo de materiales a través de maquinaria, cuando se compromete la seguridad de los trabajadores, tales como: o Deterioro o daños en la maquinaria, equipos de control, cables de acero, eslingas, cadenas, ganchos u otros accesorios complementarios; o Condiciones meteorológicas y geológicas inapropiadas, tales como lluvia, vientos intensos, iluminación insuficiente, sismos, entre otras, para la realización de este tipo de trabajos, y o Condiciones de salud alteradas del personal involucrado en estos trabajos; ✓ Las posibles situaciones de emergencia que se pueden presentar y las medidas para prevenirlas, y ✓ Las autorizaciones que deben obtener los operadores; ➢ El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales considera, según aplique, lo siguiente: ✓ La señalización de conformidad con la NOM-026-STPS-2008, y delimitación del área donde se lleva a cabo la revisión y mantenimiento; ✓ El uso de las herramientas adecuadas;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ La aplicación, antes del inicio de las actividades, de medios de bloqueo de energía, por medio del uso de tarjetas y candados, de conformidad con lo señalado por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan; ✓ La constatación de que las conexiones de los cables de carga y terminales cumplan con las especificaciones del fabricante; ✓ La comprobación del libre funcionamiento de las botoneras o controles de mando y que su identificación está marcada permanentemente en ellas; ✓ El manual de mantenimiento que proporciona el fabricante; ✓ La identificación de los factores de riesgo, y ✓ Las medidas específicas de seguridad por adoptar, y ➢ Cuenta con un procedimiento general para la atención a emergencias por el manejo y almacenamiento de materiales, que contempla, según aplique, lo siguiente: ✓ Los tipos de emergencias que se pueden presentar; ✓ La forma de activar la alarma para alertar sobre la situación de emergencia; ✓ La instrucción de poner la maquinaria involucrada en posición segura; ✓ El botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios, con base en el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realicen el manejo de materiales. El botiquín cumple con lo siguiente: o Es de fácil acceso y transporte; o Está ubicado en un lugar visible; o Está identificado y señalizada su ubicación, de acuerdo con lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; o Está libre de candados o dispositivos que dificultan el acceso a su contenido; o Cuenta con los materiales de curación, de conformidad con los riesgos identificados y el número de trabajadores expuestos, y o Posee un listado de los materiales de curación que contiene;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ La intervención de las brigadas de emergencia, conforme al manual, en su caso; ✓ El directorio de los cuerpos de socorro competentes; ✓ Los medios de transporte disponibles para que se pueda trasladar a los lesionados a un centro de atención médica, y ✓ El(Los) responsable(s) de su ejecución y coordinación, quien(es) cuentan con la capacitación y adiestramiento necesarios para esta función.		
5.3 y 8.1	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que, para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante el uso de maquinaria, adopta, según corresponda, las medidas de seguridad generales siguientes: ➢ Realiza al inicio de cada jornada una revisión visual y prueba funcional de la maquinaria, según aplique, para verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos siguientes: ✓ Controles de operación y de emergencia; ✓ Dispositivos de seguridad; ✓ Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión; ✓ Señales de alerta y control; ✓ Estado físico que guarda la estructura en general, y ✓ Cualquier otro elemento especificado por el fabricante; ➢ Cuenta con dispositivos de paro de emergencia de la maquinaria y con avisos sobre su capacidad máxima de carga; ➢ Dispone de al menos un extintor del tipo y capacidad específica a la clase de fuego que se puede presentar; ➢ Delimita y evita el acceso a las áreas de operación de la maquinaria a trabajadores o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, y mantiene dichas áreas libres de obstáculos; ➢ Dispone de la señalización relativa a la velocidad máxima de circulación de la maquinaria empleada en el manejo de materiales, así como de precaución, particularmente en los cruces o vías con pendientes;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➢ Coloca espejos convexos en los cruces de corredores, pasillos o calles donde circula maquinaria empleada en el manejo de materiales y, en caso de ser necesarios, de medios físicos en el piso para reducir su velocidad; ➢ Supervisa que los trabajadores usan el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades; ➢ Da seguimiento al programa específico de revisión y mantenimiento para la maquinaria; ➢ Revisa la maquinaria por personal capacitado, en los casos siguientes: ✓ Cuando se detectan condiciones anormales durante su operación, y ✓ Después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos; ➢ Cuenta con protecciones en las partes de la maquinaria que pueden generar riesgos a los trabajadores, de acuerdo con lo que prevé la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan; ➢ Prohíbe que se exceda la carga máxima de utilización de la maquinaria empleada en el manejo de materiales; ➢ Prohíbe que se deje una carga suspendida desatendida sin la presencia del operador; ➢ Prohíbe que los trabajadores empleen la maquinaria destinada para el manejo de materiales como medio de transporte de personal, y ➢ Prohíbe que menores de 18 años y mujeres en estado de gestación realicen actividades de instalación, operación o mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales.		
5.3 y 8.2	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de polipastos y malacates, adopta, según corresponda, las medidas de seguridad siguientes: ➢ Para la instalación de polipastos y malacates: ✓ Evita que la ubicación y puntos de anclaje constituyan un factor de riesgo; ✓ Considera, según sea el caso, su fijación en el carro; su ensamble y desensamble; el montaje y suspensión del cable o cadena; la fijación de la caja receptora, y la alimentación de energía, incluyendo los diagramas eléctricos; ✓ Comprueba que están instalados los topes en los límites del área de operación, cuando se monta un polipasto sobre un carro monorriel;	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que utilizan polipastos y malacates.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Provee libre acceso y espacio necesario para su operación; ✓ Verifica que todo polipasto eléctrico está conectado a tierra; ✓ Cumple en los polipastos de cable que: o El número de vueltas del cable alrededor del tambor, es al menos de dos al estar totalmente desenrollado, y o El enrollamiento máximo del cable en el tambor no excede el 75% del diámetro lateral exterior del mismo, e ✓ Identifica en el polipasto, en un lugar visible para los operadores: o La carga máxima de utilización, y o La tensión eléctrica o presión de aire especificada en la placa de datos, cuando se trata de polipastos eléctricos o neumáticos, respectivamente; ➢ Para la operación de polipastos y malacates: ✓ Revisa físicamente la integridad de sus componentes antes de iniciar la jornada, con el objeto de detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pueda generar riesgos a los trabajadores o a las instalaciones; ✓ Revisa el equipo y comprueba que no rebasan la carga máxima de utilización; ✓ Usa la presión de aire indicada en la placa de datos, tratándose de los polipastos neumáticos; ✓ Verifica que el amarre sea de modo tal que la carga queda debidamente asegurada y equilibrada; ✓ Evita el levantamiento de una misma carga, cuando se emplean de manera simultánea dos o más polipastos. De ser necesario, calcula el centro de carga y se realiza en forma coordinada; ✓ Levanta la carga a la menor altura posible cuando se pone en marcha el polipasto, con la finalidad de verificar que ésta no se desliza y evita que se incline durante su desplazamiento; ✓ Verifica que el levantamiento de la carga se realiza de modo vertical o que el punto de anclaje y de sujeción están en la misma línea para no dañar el equipo;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Asegura que el polipasto se someta a un esfuerzo no superior al 50% de la carga máxima de utilización, cuando la temperatura del medio ambiente es inferior a -15 ºC; ✓ Evita accionamientos involuntarios de malacates y polipastos, cuando éstos se ponen en reposo y se dejan suspendidos; ✓ Cuenta con un responsable para accionar el trinquete de retención en los malacates de tambor de accionamiento manual; ✓ Cumple en los malacates de tambor que el descenso de la carga sea asegurado accionando el freno, de manera que se evita un aceleramiento inesperado de ésta, así como toda maniobra fuera de control; ✓ Limita el número de arranques por hora y el tiempo de operación a los especificados por el fabricante; ✓ Verifica que el cable de acero: o No se utiliza como tierra física; o Se mantiene adecuadamente lubricado; o No roza con superficies que lo pueden cortar o dañar, cuando está sujeto a tensión, y o Se protege y evita el contacto de éste con humedad, gases y sustancias que pueden corroerlo; ✓ Verifica que la cadena del polipasto: o Se mantiene adecuadamente lubricada; o No presenta deformaciones, golpes, torceduras, entre otras, y o No tiene eslabones soldados, y ✓ Suspende de inmediato el levantamiento de los materiales, cuando se presenta un esfuerzo manual excesivo en la operación de la cadena de maniobra, manivelas o palancas de tracción o se detecta cualquier otro riesgo, y ➢ Para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates: ✓ Comprueba que todos los tornillos y tuercas están correctamente apretados; ✓ Revisa que los ganchos de carga cuentan con un pestillo de seguridad en buen estado;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Verifica que el cable de acero: o Se lubrica periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante; o Se reemplaza únicamente por otro del mismo tipo y características, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, cuando presenta cualquiera de las condiciones siguientes: • Doce alambres rotos en forma aleatoria en un mismo torón por cada caída del cable; • Desgaste de más de un 10% del diámetro original del cable; • Retorcimiento, cocas, bucles, aplastamiento, evidencia de daño por calor, quemaduras por flama o corrosión, o • Se forman ondas o se produce una torsión no balanceada del cable, y o Se guarda bajo techo y se evita el contacto de éstos con humedad, gases y sustancias que pueden corroerlos; ✓ Considera para la cadena de carga lo siguiente: o Que se sustituya únicamente por otra que cumple con las especificaciones del fabricante; o Que se retire inmediatamente del servicio si: • Existen uno o más eslabones aplastados, torcidos, alargados, rotos, desgastados o fisurados, o • Se detecta en un tramo de 11 eslabones de una cadena de carga en servicio una elongación superior al 5% en equipos manuales y al 3% en motorizados, con respecto a una cadena nueva de las mismas características; o Que se reemplace todo gancho: • Deformado, torcido o con fisuras;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		• Abierto en más del 5% de su garganta, o • Con desgaste mayor al 10% en el área de contacto con la carga, y o Que se prohíba que se añadan eslabones soldados o provisionales, así como cualquier modificación que altere las características originales de la cadena; ✓ Revisa el estado de las mangueras y las conexiones, así como el bloque de conexiones hidráulicas; ✓ Verifica las conexiones eléctricas y que el motor gire en el sentido de las manecillas del reloj; ✓ Mantiene engrasados tanto los engranes como el sistema de frenado y el trinquete, de los malacates de tambor, de conformidad con las especificaciones del fabricante, y ✓ Somete todo polipasto o malacate a una prueba de carga para su adecuado funcionamiento, después de cualquier reparación o mantenimiento, con base en las indicaciones del fabricante.		
5.3 y 8.3	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que, para el uso de eslingas, adopta, según corresponda, las medidas de seguridad siguientes: ➢ Para la operación de eslingas: ✓ Utiliza sólo eslingas marcadas o etiquetadas con los datos de capacidad de carga y se cerciora que ésta sea superior al peso de la carga por levantar; ✓ Evita que la eslinga se instale en la nariz o punta de los ganchos de anclaje y carga; ✓ Comprueba que la zona de cosido de la eslinga de cinta nunca entra en contacto con la carga; ✓ Emplea eslingas con guardacabos o arcos de protección en cargas que tienen aristas vivas; ✓ Consulta al fabricante, cuando es necesario, sobre la exposición de eslingas textiles a agentes químicos; ✓ Almacena las eslingas textiles en lugares limpios y secos y lejos de fuentes de calor, rayos ultravioleta o luz solar;	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que usan eslingas.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Suspende la operación de carga si: o Se produce la rotación de una de las extremidades de la eslinga con cable de acero, o o Se presentan deformaciones en las eslingas con cable de acero, que pueden generar la rotación de la carga, y ✓ Prohíbe que se utilicen eslingas dañadas; se realicen nudos en las eslingas; se arrastre la carga a izar sobre las eslingas, y se utilicen eslingas textiles por encima de 100°C o por debajo de -40°C, y ➢ Para la revisión de eslingas: ✓ Realiza la revisión periódica de las eslingas, conforme a las instrucciones del fabricante, a efecto de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso; ✓ Marca o etiqueta las que han sido revisadas para indicar que pueden ser utilizadas, con la vigencia de la revisión, y ✓ Retira del servicio las eslingas que presentan signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que puede generar daños a los trabajadores o a las instalaciones.		
5.3 y 8.4	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que, para el uso de grúas, adopta, según corresponda, las medidas de seguridad siguientes: ➢ Para los requerimientos: ✓ Comprueba que la cabina: o Garantiza una buena visibilidad en la zona de trabajo y está ventilada; o Posee vidrios inastillables; o Cuenta con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie, en condiciones de funcionamiento; o Dispone de escalas de mano u otro medio de acceso seguro a la cabina de mando; o Tiene un asiento cómodo y cuenta con cinturón de seguridad retráctil; o Posee mandos colocados de modo que el operario dispone de espacio suficiente para maniobrar los controles, y	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que utilizan grúas.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		o Mantiene las palancas de mando protegidas para evitar accionamientos involuntarios; ✓ Cuenta con dispositivos de frenado automático, cuando el peso máximo es superado, los cuales no están desactivados, y ✓ Dispone de lastres o contrapesos, acordes con las cargas que soportan; ➢ Para la operación: ✓ Comprueba que el operador utiliza el cinturón de seguridad; ✓ Cuenta con un letrero visible tanto para el operador de la maquinaria como para el personal involucrado en la maniobra de carga, que indica la carga máxima de utilización, en kg si es de 1 000 kg o menos, y en toneladas si es mayor; ✓ Utiliza un código de señales o sistema de comunicación para los operadores y ayudantes involucrados en el manejo de materiales; ✓ Sitúa al ayudante en un lugar que permita la máxima visibilidad de todas las trayectorias de operación de la grúa, y realiza las operaciones de acuerdo con el código de señales o sistema de comunicación, cuando así se requiera; ✓ Asegura que el operador no mueva la grúa hasta que haya entendido la señal o indicación de su ayudante; ✓ Revisa, según aplique, los neumáticos de las ruedas al inicio de cada jornada para verificar que están exentos de cualquier daño o defecto, y que se encuentran a la presión correcta, de conformidad con las instrucciones del fabricante; ✓ Emplea, en su caso, brazos estabilizadores en las grúas móviles, con base en las instrucciones del fabricante; ✓ Corrobora que los brazos estabilizadores están en condiciones seguras para realizar la operación de carga; ✓ Verifica que la carga se encuentre asegurada antes de izarla; ✓ Cumple, cuando una grúa móvil se desplaza llevando la carga suspendida, con lo siguiente: o El brazo se orienta en la dirección del eje longitudinal de la grúa, salvo que ésta haya sido diseñada para transportar la carga lateralmente;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		o No se inclina o prolonga hasta el punto en que la carga suspendida sea igual o superior a la carga máxima de seguridad correspondiente a la inclinación del brazo, y o Se mantiene a la altura mínima necesaria para que la carga no choque con el piso por efecto del balanceo del brazo, y si ésta es de difícil manejo por su tamaño, se le atan cabos de retención para mantenerla fija, especialmente en condiciones de viento; ✓ Desplaza las cargas a una altura superior a la que se encuentran o circulan los trabajadores y, en lo posible, no son suspendidas o trasladadas por encima de las zonas donde se ubican o transitan los trabajadores, vehículos u otros transeúntes; ✓ Cuentan con materiales amortiguadores que entran en contacto, en caso de choque, cuando por la misma vía circulan varias grúas, o por el mismo puente más de un carro de grúa; ✓ Considera para su operación los riesgos con motivo de sobrecargas por lluvia o viento que pueden estar presentes en el manejo de materiales; ✓ Desconecta el interruptor principal y lo deja bloqueado, de manera que evita la operación no autorizada, al finalizar la operación de la grúa, y ✓ Prohíbe que los trabajadores suban o desciendan de una grúa mientras ésta se encuentra en movimiento, y ➢ Para la revisión y mantenimiento de grúas: ✓ Dispone de un interruptor de protección general que desconecta la corriente eléctrica de la grúa al realizar operaciones de revisión y mantenimiento, cuando aplique, conforme al procedimiento de bloqueo de energía determinado por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y ✓ Somete las grúas a las pruebas de carga correspondientes que indique el fabricante, después de que sea modificada su estructura, accesorios, mecanismos, contrapesos, elementos de estabilización o cualquiera otra parte que altere las condiciones de funcionamiento y antes de volver a operarla.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.3 y 8.4.2 a)	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las grúas son operadas únicamente por personal capacitado y autorizado.	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que utilizan grúas.	Grave
5.3 y 8.5	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de montacargas, adopta, según corresponda, las medidas de seguridad siguientes: ➢ Para los requerimientos: ✓ Constata que la cabina: o Proporciona protección al operador contra objetos que lleguen a caer, cuando la altura de elevación de la carga sea superior a 1.80 m; o Provee protección contra la intemperie; o Garantiza una buena visión de la zona de trabajo; o Cuenta con espejo retrovisor; o Permite un fácil acceso al puesto de trabajo; o Dispone de piso antiderrapante; o Está ventilada; o Tiene un asiento cómodo y cuenta con cinturón de seguridad retráctil, y o Es resistente al fuego en sus materiales de construcción; ✓ Cuenta con claxon y un dispositivo sonoro que se activa automáticamente durante su operación en reversa; ✓ Dispone de un dispositivo que emite una luz centellante o giratoria, color ámbar, que opera cuando el equipo está en movimiento, colocado de tal forma que no deslumbra al operador, y ✓ Cuenta con luces delanteras y traseras que iluminan hacia la dirección en que se desplazan; ➢ Para la operación de montacargas: ✓ Comprueba que el operador utiliza el cinturón de seguridad; ✓ Frena y bloquea las ruedas de los vehículos que están siendo cargados o descargados; ✓ Asegura que no se sobrepasa la carga máxima de utilización indicada en la placa del fabricante; ✓ Opera el montacargas bajo un procedimiento de trabajo seguro;	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que usan montacargas.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Enciende las luces delanteras y traseras, o la torreta durante su operación, cuando así se requiere; ✓ Circula con los brazos de la horquilla a una altura máxima entre 0.15 y 0.20 metros por encima del suelo, o de acuerdo con las indicaciones del fabricante; ✓ Respeta los límites de velocidad de la zona donde transita; ✓ Utiliza barreras de protección o topes en las plataformas o muelles en las que se operan, para evitar riesgos de caída; ✓ Efectúa el llenado de combustible o cambio y carga de baterías, en una zona ventilada y dispone de equipo para la atención de emergencias por incendio que pueden presentarse; ✓ Dispone de un área específica para la manipulación de baterías y cuenta con procedimientos de seguridad para manejarlas, en su caso; ✓ Estaciona el montacargas con los brazos de la horquilla descansando sobre el suelo, o de conformidad con las indicaciones del fabricante, y ✓ Desactiva el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado, y ➢ Para la revisión y mantenimiento de montacargas: ✓ Retira del servicio los montacargas que presentan anomalías en su funcionamiento.		
5.3 y 8.5.2 a)	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los montacargas son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que usan montacargas.	Grave
5.3 y 8.6	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que, para el uso de electroimanes, adopta, según corresponda, las medidas de seguridad siguientes: ➢ Cuenta con una fuente de energía eléctrica auxiliar para garantizar que ésta entra en servicio automáticamente, en caso de falla de la fuente principal de alimentación, de modo que la carga puede mantenerse suspendida por el tiempo que sea necesario hasta descenderla de manera segura, y ➢ Para la operación: ✓ Aplica la tensión eléctrica hasta que el electroimán esté en contacto con la carga a levantar;	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que utilizan electroimanes.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Coloca candados o tarjetas de seguridad que advierten el peligro de desconectar o, en su caso, conectar el interruptor de alimentación del electroimán durante la operación o un paro temporal, según corresponda; ✓ Asegura que el electroimán cuenta con conexión a tierra eficaz; ✓ Desconecta la alimentación de energía cuando no se utiliza, y ✓ Prohíbe su uso cerca de máquinas, de elementos de acero y de materiales ferrosos, para que no afecte la operación por la atracción magnética imprevista de tales elementos y materiales.		
5.3 y 8.6.2 a)	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los electroimanes son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que utilizan electroimanes.	Grave
5.3 y 8.7	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que, para cargadores frontales, adopta, según corresponda, las medidas de seguridad siguientes: ➢ Para los requerimientos: ✓ Verifica que la cabina cumple al menos con lo siguiente: o Proporciona protección al operador contra objetos que lleguen a caer y contra la intemperie, cuando se utilizan en exteriores; o Tiene un asiento cómodo que cuenta con cinturón de seguridad retráctil; o Posee vidrios inastillables; o Cuenta con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie, en condiciones de funcionamiento; o Cuenta con escalas de mano u otro medio de acceso seguro y que, en caso de emergencia, permite un rápido desalojo; o Garantiza una buena visibilidad del área de trabajo, y o Cuenta con mandos colocados en forma tal, que el operador dispone de espacio suficiente para maniobrar;	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que usan cargadores frontales.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➢ Para la operación de cargadores frontales: ✓ Comprueba que el operador utiliza el cinturón de seguridad; ✓ Verifica el buen estado de los dispositivos y accesorios para su operación, tales como: espejo retrovisor, extintor y cinturón de seguridad; ✓ Cuenta con una señal de advertencia audible que se activa automáticamente cuando el cargador frontal se mueve en reversa; ✓ Verifica que la carga no sobrepasa la carga máxima de utilización indicada en las placas de capacidad de carga; ✓ Evita que la carga sea de dimensión mayor a la del bote o pala; ✓ Respeta los límites de velocidad de la zona donde transita; ✓ Acciona la bocina en cruceros peligrosos; ✓ Evita los movimientos bruscos o rápidos; ✓ Efectúa la carga de combustible en una zona ventilada y dispone de equipo para la atención de emergencias por incendio que pueden presentarse, conforme al tipo y cantidad de combustible utilizado; ✓ Estaciona el cargador frontal con el bote o pala apoyado sobre el suelo, y ✓ Desactiva el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado, y ➢ Para la revisión y mantenimiento: ✓ Utiliza los soportes apoyados sobre bloques que garantizan la seguridad de los trabajadores involucrados en estas maniobras, cuando es necesario levantar la máquina para darle mantenimiento, y ✓ Retira del servicio los cargadores frontales que presentan anomalías en su funcionamiento.		
5.3 y 8.7.2 a)	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los cargadores frontales son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que usan cargadores frontales.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.3 y 8.8	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que, para transportadores, adopta, según corresponda, las medidas de seguridad siguientes: ➢ Para la instalación de transportadores: ✓ Verifica que los dispositivos de arranque y paro son visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos para ser alcanzados por el operador; ✓ Están provistos de dispositivos eléctricos o mecánicos de modo que si uno de los transportadores se detiene, todos los otros también se interrumpen, cuando operan en serie; ✓ Instala protecciones a la entrada de las líneas de succión que proveen de materiales a las bandas transportadoras, que evitan la absorción de un trabajador; ✓ Protege las aberturas, cuando los transportadores pasan por diferentes niveles del edificio, de manera que se previene la caída accidental de la carga, y no representan riesgo de caída para los trabajadores; ✓ Utiliza faldones en las tolvas, áreas de descarga y en las curvas del transportador, con el propósito de evitar la caída de materiales por los lados, y ✓ Dispone de pasarelas para cruzar por encima o por debajo de los transportadores, y prohíbe a los trabajadores cruzar a través de ellos, salvo que estén diseñados para permitir el paso de los trabajadores, sin exponerlos a riesgos; ➢ Para la operación de transportadores por banda: ✓ Mantiene permanentemente limpio el mecanismo del transportador; ✓ Tiene limpias y libres de obstáculos todas las áreas alrededor del transportador y en particular los pasillos o pasarelas, así como aquellas que se encuentran alrededor de la transmisión, los dispositivos de seguridad y las estaciones de control; ✓ Asegura que los trabajadores que desarrollan sus actividades en la cercanía de los transportadores, usan el cabello corto o recogido y no portan cadenas, anillos, pulseras, ropa suelta u otros objetos que puedan ser factor de riesgo durante la operación;	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que utilizan transportadores.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Impide el paso de trabajadores a las áreas donde existe riesgo de caída de material y, las delimita por medio de barandas y señalización, de conformidad con lo que señala la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Verifica que las rampas permanecen cerradas y coloca letreros de advertencia de caída en el extremo de salida del transportador, con base en lo dispuesto por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Comprueba el funcionamiento de los dispositivos mecánicos o eléctricos que emiten una señal al operador, cuando una carga está a punto de llegar al final de la carrera, especialmente si no es posible verla durante el descenso; ✓ Mantiene cerradas las puertas en cada estación, excepto en el momento de cargar; ✓ Retira la carga, desactiva los dispositivos de bloqueo del arranque y verifica la seguridad de la actividad antes de ponerlo nuevamente en marcha, en caso de que un transportador se detenga por estar sobrecargado; ✓ Verifica que en las estaciones de carga, se encuentran en buen estado las protecciones de barandales, puertas giratorias o rejas, y ✓ Prohíbe que se exceda la carga máxima de utilización y la velocidad máxima de la banda, establecidas por el fabricante; ➢ Para la operación de transportadores helicoidales, en forma adicional a las medidas de seguridad para la operación de transportadores por banda, cumple con lo siguiente: ✓ Asegura las cubiertas, rejas y guardas antes de operar el transportador; ✓ Verifica que los tornillos y tuercas están correctamente apretados; ✓ Cubre la alimentación con una reja y no pisa o camina sobre las cubiertas, rejas o guardas, cuando se requiere que la alimentación al transportador esté abierta, y ✓ Desconecta y pone el interruptor principal en la posición de apagado antes de quitar las cubiertas, rejas o guardas, y		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➢ Para la revisión y mantenimiento de transportadores: ✓ Bloquea, en su caso, el control central eléctrico en la posición de paro, antes de revisar y dar mantenimiento al transportador, y coloca candados y tarjetas de seguridad para evitar su accionamiento, conforme a lo que establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y ✓ Lubrica todas las partes del transportador y proporciona el mantenimiento, de acuerdo con el programa específico que para tal efecto se elaboró, de conformidad con las indicaciones del fabricante.		
5.3 8.8.2 a) y 8.8.4 b)	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que trabajadores capacitados: ➢ Operan los transportadores, y ➢ Realizan las revisiones y mantenimiento.	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que utilizan transportadores.	Grave
5.3 y 8.9	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para maquinaria similar o que sea combinación de las enunciadas en los numerales del 8.2 al 8.8, determina y adopta las medidas de seguridad para realizar el manejo y almacenamiento de materiales.	Aplica únicamente para aquellos centros de trabajo que utilizan maquinaria diferente a la señalada en los numerales 8.2 al 8.8.	
5.4, 9.1 y 9.6	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Cuenta con procedimientos de seguridad para el almacenamiento de materiales que, al menos, consideran lo siguiente: ✓ La forma segura de llevar a cabo las operaciones de estiba y desestiba con y sin el empleo de maquinaria; ✓ La técnica empleada para apilar y retirar los materiales o contenedores de los elementos estructurales, estantes o plataformas; ✓ La altura máxima de las estibas, de acuerdo con las características de los materiales y del área de almacenamiento; ✓ Las instrucciones para dar estabilidad a la estiba, de conformidad con las dimensiones de los materiales o contenedores; ✓ El peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores; ✓ La verificación ocular de que los elementos de sujeción o soporte de los materiales apilados no generen riesgos;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Las indicaciones de prohibición en las maniobras de acomodo o retiro de materiales de la estiba para evitar riesgos de caída, aplastamiento, cortadura, entre otros, y ✓ Las medidas de seguridad que se deben adoptar para realizar la actividad de modo seguro, y ➢ Cuenta con un programa de mantenimiento para los elementos estructurales, estantes o plataformas que se utilizan para el almacenamiento de materiales: ✓ Con una periodicidad al menos anual, con el propósito de detectar elementos deformados, dañados o desgastados; su no verticalidad; inestabilidad; grietas o hundimientos en el suelo, o alguna condición que pueda generar riesgos, y ✓ Después de la ocurrencia de un evento que pudiera dañarlos y, en su caso, una vez realizadas las adecuaciones, modificaciones o reparaciones, a fin de que no representen riesgo.		
5.4 y 9.2 a 9.5	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para realizar las actividades de almacenamiento adopta las medidas y condiciones de seguridad, siguientes: ➢ Dispone de espacios específicos para el almacenamiento de materiales; ➢ Cuenta en las áreas de almacenamiento de materiales con: ✓ Orden y limpieza; ✓ Pisos firmes; nivelados, llanos y de resistencia mecánica, con base en el peso de las estibas que soportan; ✓ Delimitación de las zonas de almacenamiento; ✓ Pasillos de circulación con anchos en función de la técnica utilizada para la colocación y extracción de los materiales, conforme a: o El mayor ancho de la maquinaria o carga que circula por ellos, y o La dimensión más amplia de los materiales, contenedores o cajas; ✓ Ventilación de acuerdo con el tipo de materiales por almacenar; ✓ Niveles de iluminación requeridos para las actividades por desarrollar, de conformidad con lo señalado por la NOM-025-STPS-2008, o las que la sustituyan;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Avisos sobre la capacidad máxima de carga; número máximo de productos, contendores o cajas por estibar en los estantes; elementos estructurales o plataformas, según aplique; ✓ Señalización, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, que indica: o La altura máxima de las estibas; o El equipo de protección personal a utilizar; o La velocidad máxima de circulación de los vehículos, en su caso; o Las rutas de evacuación y salidas de emergencia, y o Los sistemas de alarma, contra incendio y de emergencia; ✓ Espejos convexos, donde la altura de los materiales sea superior a 1.8 metros, en los cruces de corredores, pasillos o calles, donde circulan vehículos empleados para el manejo de materiales, y ✓ Medios físicos en el piso para reducir su velocidad, en su caso; ➢ Cumple las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Asegura que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuentan con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evita posibles fallas estructurales y riegos de impacto; ✓ Establece la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad; ✓ Evita que las estibas: o Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, e o Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Dispone de elementos estructurales, estantes o plataformas: o Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubican, en su caso, y o Con una relación base-altura que ofrece la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos; ✓ Cuenta con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalta su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulan vehículos; ✓ Coloca en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impiden que los materiales puedan desprenderse o caer; ✓ Apila los materiales de manera tal que siempre se colocan los de mayor peso en la parte inferior; ✓ Realiza la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento; ✓ Coloca calzas en la capa inferior, cuando se apilan materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales; ✓ Prohíbe que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito; ✓ Impide que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales, y ✓ Prohíbe que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento, y ➢ Efectúa revisiones a los elementos estructurales, estantes o plataformas, previo al almacenamiento de materiales, para identificar: ✓ Condiciones inseguras o daños; ✓ Caída de materiales o elementos de los materiales sobre pasillos o zonas de trabajo;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Deformación de los elementos estructurales, estantes o plataformas; ✓ Modificaciones o improvisaciones en dichos elementos, sin consultar con el fabricante o las especificaciones de diseño, e ✓ Inestabilidad con motivo de fallas del suelo.		
5.4 y 9.7	**Registro**	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre los resultados del programa de mantenimiento de los elementos estructurales, estantes o plataformas, que contienen, al menos, la información siguiente: ➢ Las fechas en que se realizó la actividad; ➢ Los resultados del mantenimiento; ➢ Las acciones preventivas o correctivas efectuadas, y ➢ El responsable de realizar la actividad.		
5.5	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que supervisa que el manejo y almacenamiento de materiales se realiza en condiciones seguras, conforme a los procedimientos de seguridad a que se refieren los numerales 5.2 al 5.4 de la presente Norma.		
	Entrevista	El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la **Tabla 2** del numeral 13.4, se constata que supervisa que el manejo de materiales se realiza en condiciones seguras, conforme a los procedimientos de seguridad a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3 de la presente Norma.		
5.6	**Física**	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante el uso de maquinaria, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos, y de conformidad con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.		Grave
	Entrevista	El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la **Tabla 2** del numeral 13.4, se constata que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos, y de conformidad con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.7	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, con base en el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales a través del uso de maquinaria.		
5.8	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales por medio del uso de maquinaria.	La información puede proporcionarse en folletos, trípticos o carteles, o bien a través de pláticas informativas.	
5.9 y 10	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Capacita y adiestra a los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales a través del uso de maquinaria, de acuerdo con su actividad o puesto de trabajo; ➢ A los trabajadores de nuevo ingreso se les proporciona un curso de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplirse en las actividades de manejo y almacenamiento de materiales y las áreas en que se efectúan éstas; ➢ A los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales a través del uso de maquinaria se les proporciona capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, conforme a las tareas asignadas, y sobre el procedimiento de atención a emergencias; ➢ La capacitación y adiestramiento proporcionados a los instaladores, personal de mantenimiento y operadores de maquinaria, así como a sus ayudantes, consiste en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Asimismo, considera, según aplique, lo siguiente: ✓ Los principios generales de funcionamiento de la maquinaria a operar; ✓ Los procedimientos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, así como del funcionamiento de sus controles, sistemas y dispositivos de seguridad; ✓ Las capacidades y limitaciones de la maquinaria, así como las condiciones y situaciones que generan riesgos;	La capacitación deberá evidenciarse a través de la constancia de habilidades.	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Las medidas de seguridad que prevé esta Norma, que se deben adoptar en la ejecución de las actividades; ✓ Las revisiones rutinarias de las condiciones de seguridad y operación a la maquinaria, antes de cada jornada, y periódicas, de acuerdo con las instrucciones del fabricante; ✓ Las condiciones climáticas desfavorables que obligan a interrumpir las actividades de manejo y almacenamiento de materiales con maquinaria, y ✓ El procedimiento para la atención a emergencias, y ➢ La capacitación y adiestramiento se refuerzan por lo menos cada dos años, o antes cuando se presenta cualquiera de las circunstancias siguientes: ✓ Se introduce nueva maquinaria o equipo, o se modifican los procedimientos de manejo de materiales o las áreas en las que dichas maquinarias son operadas; ✓ Haya ocurrido un incidente o accidente; ✓ Se evidencia una operación insegura del equipo, o ✓ Así lo sugiere la última evaluación aplicada a los trabajadores operadores del equipo.		
	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la capacitación y adiestramiento que proporciona a los trabajadores, el cual contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó; ✓ La fecha en que se proporcionó la capacitación; ✓ Los temas impartidos, y ✓ El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.		
5.10	**Registro**	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión y mantenimiento a la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales, con base en el programa que para tal efecto se elaboró.		

12.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las disposiciones que establece el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la **Tabla 2** siguiente:

Tabla 2

Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

12.5 Las evidencias de tipo documental o los registros a que se refiere la presente Norma podrán exhibirse en forma impresa o en medios magnéticos, y se deberán conservar al menos durante un año.

13. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

14. Bibliografía

14.1 Norma Internacional ISO 9926-1:1990. Cranes - Training of drivers - Part 1: General.

14.2 Norma Internacional ISO 9927-1:2013. Cranes - Inspections - Part 1: General.

14.3 Norma Internacional ISO 23815-1:2007. Cranes - Maintenance - Part 1: General.

14.4 Norma Internacional ISO 11228-1:2003, Ergonomics - Manual handling - Part 1: Lifting and carrying.

14.5 Occupational Safety and Health Administration. 29 CFR, Part Number 1926 Safety and Health Regulations for Construction, Subpart CC Cranes & Derricks in Construction, Standard Number 1926.1427 Operator qualification and certification. EUA.

14.6 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2014. México.

14.7 National Institute for Occupational Safety and Health, Preventing Electrocutions of Crane Operators and Crew Members Working Near Overhead Power Lines. 1995. EUA.

14.8 National Safety Council, Mobile cranes and power lines. Data Sheet 743 Rev. May 2005. EUA.

14.9 Fundación MAPFRE, Manual de Seguridad en el Trabajo. 2011. España.

15. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Nota: La norma definitiva contendrá los artículos transitorios siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los tres meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el lapso previsto en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma.

En este último caso, la autoridad laboral proporcionará, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la Norma en vigor.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2011, con excepción de los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10, que establecen las obligaciones que se deberán cumplir para el manejo manual de cargas.

Asimismo, permanecerá vigente el Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017.

Este Acuerdo y numerales indicados en este artículo transitorio permanecerán vigentes hasta la entrada en vigor de la norma oficial mexicana, sobre factores de riesgo ergonómico relativa al manejo manual de cargas que, para tal efecto emita que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Guía de Referencia I

Aspectos generales a considerar en la capacitación para la operación de grúas

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la presente Norma y **no es de cumplimiento obligatorio**.

Esta guía está basada en la Norma Internacional ISO 9926-1:1990 Cranes-Training of drivers-Part 1: General.

I.1 Alcance

La presente guía aborda los aspectos relativos a la capacitación mínima que debiera darse a los aprendices operadores de grúa, con el objeto de desarrollar habilidades operativas básicas e impartir el conocimiento requerido para el uso apropiado de tales habilidades.

Esta guía define el esquema de capacitación integral dentro del cual debe darse un entrenamiento específico según cada tipo de grúa. Por ejemplo, grúas torre, grúas móviles, grúas viajeras, entre otras.

Se asume que los aprendices no cuentan con experiencia práctica previa en la operación de grúas. Esta guía no especifica ningún procedimiento para evaluar sus capacidades o aptitudes.

I.2 Generalidades

La operación de grúas debe incorporar la seguridad de las personas y la propiedad situada dentro de su campo de acción.

Las grúas son normalmente instalaciones de un valor considerable que ocupan una posición clave en el proceso de trabajo.

Los operadores deben por lo tanto ser seleccionados cuidadosamente y deben recibir capacitación básica por especialistas con experiencia.

Es esencial también que las personas que integran el equipo de manejo de materiales-eslingueros, señalizadores, supervisores-, reciban capacitación apropiada.

I.3 Prerrequisito sobre aptitudes y conocimientos

Los operadores deben ser de al menos 18 años de edad. Deben ser médicamente aptos para la profesión. Al respecto, se deben considerar los aspectos siguientes:

a) Físicamente:

1) Capacidad visual y auditiva;

2) No presenta mareo cuando trabaja en altura;

3) Sin alguna enfermedad o dolencia que lo descarte para la profesión, y

4) Sin problemas de consumo de alcohol o drogas.

b) Mentalmente:

1) Control bajo estrés;

2) Equilibrio mental, y

3) Sentido de responsabilidad.

Pueden llevarse a cabo pruebas para determinar la aptitud de los aprendices: destreza manual, sentido común, autocontrol, frialdad, precisión, coordinación de movimientos y reflejos.

Los aprendices deben ser capaces de entender y leer el lenguaje en el cual están escritos los documentos y etiquetas de información de la grúa.

Si los operadores tienen que transportar la grúa por carretera, deben conocer la reglamentación concerniente, tener la documentación apropiada y contar con la autorización respectiva de la autoridad competente de tránsito y de transporte.

I.4 Objetivos de la capacitación

Los objetivos de la capacitación son:

a) Proveer un conocimiento completo sobre las medidas de seguridad para las grúas y su ambiente, y aplicarlas en todo momento;

b) Proveer conocimiento sobre las señales manuales y la radio comunicación, así como el equipo y técnicas para el manejo de cargas, suficiente para permitir al operador:

1) Realizar operaciones de modo efectivo y sin ponerse en peligro a sí mismo ni a otras personas, y

2) Llevar a cabo operaciones normales y de emergencia con la grúa;

c) Proveer conocimiento técnico sobre las grúas, sus características y diagramas de carga, mecanismos y equipo de seguridad, suficiente para:

1) Operar diferentes grúas del mismo tipo;

2) Hacer uso óptimo de sus características;

3) Identificar fallas y defectos;

4) Realizar verificaciones diarias, y

5) Saber cómo usar la documentación, y

d) La adquisición de destrezas de operación, que incluyan:

1) Combinación y precisión de movimientos;

2) Determinación de cargas y distancias, y

3) Uso óptimo de dispositivos e instrumentos de control en la cabina del operador.

I.5 Procedimiento de entrenamiento

La duración y contenido de la capacitación debiera ser suficiente para el alcance de los objetivos.

La capacitación debiera ser dirigida esencialmente a aspectos prácticos de la operación, al menos 75 % del tiempo de entrenamiento, y el aprendizaje teórico debiera ser verificado mediante aptitudes operativas.

Para el entrenamiento práctico, la fase de toma de control de la grúa debiera llevarse a cabo con un solo aprendiz por grúa con el capacitador.

Para las siguientes fases es aconsejable tener no más de dos aprendices al mismo tiempo, excepto en el caso de una grúa-escuela especialmente equipada para esta finalidad.

Un capacitador no debiera tener que monitorear más de tres grúas.

La capacitación debiera ser evaluada a través de exámenes teóricos y prácticos diseñados para verificar si se han alcanzado los objetivos.

I.6 Contenido de la capacitación

El contenido del programa de capacitación es el factor esencial para cumplir los objetivos. Esto incluye los requerimientos de evaluación y el programa.

Para cada tema, los requerimientos de evaluación definen lo siguiente:

a) El nivel de conocimiento que los aprendices debieran alcanzar;

b) El tiempo designado, y

c) Los métodos, recursos, materiales de enseñanza y medios de información recomendados.

El programa es la lista de temas que debieran ser desarrollados. Se da por tópico y no cronológicamente.

I.7 Programa teórico

I.7.1 El operador

a) Sus aptitudes y responsabilidades, y

b) Su rol dentro del grupo de manejo de materiales: eslingueros, señalizadores y supervisores.

I.7.2 Tecnología de las grúas

a) Terminología y características;

b) Diferentes versiones y sus métodos de instalación;

c) Motores: principios operacionales;

d) Mecanismos: cadena cinemática, principios de operación y control apropiado;

e) Frenos, limitadores de recorrido y velocidad: principios de operación y pruebas;

f) Equipo de control remoto eléctrico: principios de operación, funciones de seguridad, pruebas y ajustes;

g) Equipo de control hidráulico y neumático: principios de operación, funciones de seguridad, pruebas y ajustes;

h) Cables de acero: instalación, verificaciones periódicas, criterios para descartamiento, e

i) Dispositivos de seguridad: principios de operación, pruebas y ajustes.

I.7.3 Puesta en servicio y fuera de servicio de la grúa

a) Conexiones a tierra: brazos estabilizadores, rieles, bloques de anclaje;

b) Instalación específica: grúa anclada en edificio;

c) Equipo auxiliar y accesorios;

d) Energía eléctrica: peligros, sistemas de protección;

e) Sistemas hidráulico y neumático, y combustibles: peligros y precauciones;

f) Operaciones de ensamblado, puesta en servicio, pruebas, desmantelamiento, mantenimiento, y

g) Traslado de la grúa *in situ* y en carretera.

I.7.4 Uso de grúas y reglas de seguridad

a) Diagrama de carga, configuración de grúa y de enrollamiento de cable: procedimiento de selección y uso óptimo;

b) Limitadores e indicadores de capacidad nominal: principios de operación y pruebas;

c) Fuerzas que actúan sobre la grúa: condiciones en servicio y fuera de servicio;

d) Estabilidad de la grúa: influencia de varias configuraciones;

e) Influencia de condiciones atmosféricas y ambientales. Por ejemplo, bajas temperaturas, formación de hielo, neblina, viento, tormentas, relámpagos, polvo, humo, atmósferas corrosivas, entre otras;

f) Ambiente de la grúa y sus restricciones: líneas energizadas, áreas prohibidas o peligrosas, presencia u operación simultánea de otras grúas, radio transmisores, tráfico aéreo, límites de ruido o contaminación;

g) Procedimientos de puesta en marcha y de paro;

h) Operaciones prohibidas o peligrosas;

i) Límites para el uso de grúas;

j) Instrucciones específicas para la operación de la grúa o para el sitio donde ésta es utilizada, y

k) Prioridades de acción.

I.7.5 Operación de la grúa

a) Cabina del operador: acceso, seguridad y características que contribuyen al confort del operador;

b) Equipo de control y monitoreo;

c) Ayudas de conducción: indicadores y detector de interferencia;

d) Operación a nivel de piso: por cable o radio control;

e) El uso apropiado de movimientos y de sus combinaciones;

f) Estimación y marcado de distancia, y

g) Conducción apropiada de los varios mecanismos para obtener el rendimiento máximo.

I.7.6 Comunicación

a) Señales manuales: directas o retransmisión de señalización;

b) Radio comunicación, y

c) Control asistido por circuito de video.

I.7.7 Manejo de materiales

a) Equipo de eslingueo: reglas para uso;

b) Elementos de sujeción para levantamiento de cargas: reglas para uso;

c) Guía de carga manual;

d) Cargas: evaluación, centro de gravedad, equilibrio, influencia del viento;

e) Operaciones comunes de manejo de cargas: mover o girar una carga;

f) Manejo de la carga con más de una grúa, y

g) Transporte de personal.

I.7.8 Inspección, mantenimiento e incidentes

a) Uso de la documentación;

b) Inspecciones regulares e inspecciones previas a la operación;

c) Reportes sobre funcionamientos defectuosos, y

d) Acciones en caso de funcionamiento defectuoso o falla de alimentación: cómo descender la carga.

I.8 Programa práctico

El programa práctico debe incluir la visualización de los componentes, equipo y elementos de sujeción mencionados en el programa teórico, junto con lo siguiente:

I.8.1 Ejercicios de operación

a) Uso de controles, elementos de asistencia en la operación e instrumentos de monitoreo;

b) Ejecución de movimientos uno a uno, sin carga, y posteriormente con carga;

c) Combinación de dos movimientos sin carga, y posteriormente con carga;

d) Reducción del balanceo de la carga;

e) Combinación de tres o cuatro movimientos;

f) Traslado en sitio, sin carga, y posteriormente con carga, según corresponda;

g) Preparación de la grúa y traslado por carretera;

h) Ejercicios con objetivos para desarrollar las aptitudes de:

1) La evaluación de distancias en el espacio;

2) La precisión de la recolección y colocación de la carga;

3) La velocidad de traslado en el espacio, y

4) La búsqueda del tiempo óptimo de ciclo de manejo;

i) Operación cuando la carga está fuera de la vista del operador, con señalizador o con radio comunicación;

j) Operación de varias grúas de la misma familia;

k) Operación con interferencia de un obstáculo fijo o de otra grúa, y

l) Operación a nivel de piso para tipos de grúa donde esto es aplicable.

I.8.2 Ejercicios de manejo de materiales: recolección y colocación de la carga

a) Manejo de cargas comunes: cajas, contenedores, pallets, entre otros;

b) Manejo de:

1) Cargas largas y flexibles;

2) Cargas altas;

3) Cargas con gran área horizontal, y

4) Cargas con gran área vertical;

c) Manejo de cargas con elementos de sujeción específicos;

d) Ejercicios en el eslingueo y guía de la carga, y

e) Ejercicios de comunicación por medio de señales manuales y radio.

I.8.3 Ejercicios sobre el uso, pruebas, mantenimiento y situaciones de emergencia

a) Estabilización y puesta en marcha de la grúa, así como verificación del medio ambiente;

b) Procedimientos de puesta en marcha y de paro;

c) Inspecciones regulares: frenos, dispositivos de seguridad y monitor de estado de carga;

d) Cambio en el enrollamiento del cable;

e) Cambio de elementos de sujeción de izamiento;

f) Lubricación y verificaciones de nivel, y

g) Escape de seguridad.

I.9 Seguimiento de entrenamiento

El entrenamiento está orientado únicamente a dar al aprendiz el conocimiento y destrezas requeridos para el uso apropiado y seguro de las grúas.

La capacidad del operador puede desarrollarse solamente mediante la experiencia ganada por el trabajo bajo condiciones reales y supervisión adecuada.

Por estas razones, puede ser útil que esa experiencia en la operación de las diferentes grúas sea registrada cronológicamente en una forma de entrenamiento.

También es necesario planificar sesiones de actualización de conocimientos de los operadores, a efecto de reentrenar a quienes hayan dejado de ejercer temporalmente su actividad, así como dar un entrenamiento avanzado en los cambios técnicos y mejoras.

CUARTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para importar limón y cebolla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional "México Incluyente", Objetivo 2.1. "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", Estrategia 2.1.1. "Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa", establece como una de sus líneas de acción el adecuar el marco jurídico para fortalecer el derecho a la alimentación y facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

Que mediante el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, se estableció un arancel-cupo exento aplicable, entre otras, a las fracciones arancelarias 0805.50.01, 0805.50.02 y 0805.50.99, correspondientes a limón, cuando el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que de conformidad con el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a la importación de las mercancías que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se estableció un arancel-cupo exento aplicable, entre otras, a la fracción arancelaria 0703.10.01, correspondiente a cebollas, siempre que el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que los aranceles-cupo antes mencionados fueron establecidos con el objeto de contar con mecanismos que permitan actuar con oportunidad ante situaciones que puedan afectar la disponibilidad y acceso a los productos en ellos consignados, para garantizar el abasto de alimentos a la población y proteger el ingreso de las familias mexicanas, contribuyendo a la estabilidad del mercado nacional en beneficio de los consumidores.

Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaría de Economía y de conformidad con la información proporcionada por la autoridad competente como lo es el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como del Sistema de Información Arancelaría Vía Internet de la Secretaría de Economía, entre 2012 y 2016 la producción nacional de limón disminuyó entre los meses de enero y abril de cada año y representó el 4.5% promedio mensual en dicho periodo, a ello se sumaron las exportaciones que en el mismo periodo representaron el 26.8% de la producción nacional y crecieron a tasa promedio anual de 1.6%, lo cual provoca aumentos en el precio del limón como resultado de la escasa disponibilidad de dicho producto.

Que con base en las mismas fuentes de información referidas en el considerando anterior, en los últimos 5 años se redujo la producción nacional de cebolla durante el primer trimestre de cada año, representando en promedio el 14.9% de la producción total anual, aunado a que México exportó en promedio el 27.7% de la producción anual y que dichas exportaciones crecieron a tasa promedio anual de 2.4%, lo anterior se traduce en una menor disponibilidad de este producto en el mercado interno, generando presiones sobre el abasto e incrementos en los precios al consumidor.

Que el procedimiento de asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho", es un instrumento de política sectorial que garantiza la distribución del cupo en condiciones equitativas de competencia, transparencia y economía, ya que genera costos menores al solicitante en comparación con el mecanismo de licitación pública.

Que por lo anterior, es necesario dar a conocer a las personas interesadas los requisitos para la presentación de solicitudes, los criterios de asignación de los cupos, así como el procedimiento de expedición de los certificados correspondientes.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente ordenamiento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR LIMÓN Y CEBOLLA

Primero.- Los cupos para importar limón y cebolla con los aranceles-cupo establecidos en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, y en el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a la importación de las mercancías que se indican, publicado en el mismo órgano informativo el 20 de enero de 2017, respectivamente, son los que se indican en la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (toneladas)	Periodo
0703.10.01	Cebollas.	100,000	Del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.
0805.50.01	De la variedad *Citrus aurantifolia Christmann Swingle* (limón "mexicano").	140,000	Del 1 de enero al 30 de abril de cada año.
0805.50.02	Limón "sin semilla" o lima persa (*Citrus latifolia*).		
0805.50.99	Los demás.		

Segundo.- Los cupos a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo se asignarán bajo el mecanismo de asignación directa en su modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”.

Tercero.- Podrán solicitar la asignación de los cupos previstos en el Punto Primero del presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- La asignación se efectuará conforme a los siguientes criterios:

I. Para cebolla, lo que resulte menor entre:

a) La cantidad solicitada;

b) El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o la guía aérea, según sea el caso, o

c) El saldo del cupo.

El monto máximo a asignar por beneficiario será de 10,000 toneladas.

Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 60% de la asignación anterior, para lo cual deberá anexar copia de los pedimentos de importación correspondientes.

II. Para limón, lo que resulte menor entre:

a) La cantidad solicitada;

b) El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o la guía aérea, según sea el caso, o

c) El saldo del cupo.

El monto máximo a asignar por beneficiario será de 14,000 toneladas.

Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 60% de la asignación anterior, para lo cual deberá anexar copia de los pedimentos de importación correspondientes.

Quinto.- Las solicitudes para la obtención de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo podrán presentarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda al domicilio del interesado utilizando el formato SE-FO-03-033 “Asignación directa de cupo de importación y exportación”, adjuntando digitalizados la factura comercial que indique la cantidad del producto a importar; el conocimiento de embarque, la guía aérea o la carta de porte, según sea el caso, y los pedimentos de importación que demuestren el ejercicio de las asignaciones conforme al Punto anterior.

El horario de recepción de las solicitudes en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior será durante las 24 horas en días hábiles y, en el caso de las solicitudes que se presenten ante las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, el horario de recepción será de las 9:00 a las 14:00 horas, hora local, en días hábiles.

Sexto.- La Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la resolución de asignación de cupo que fungirá como certificado de cupo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de asignación. Una vez expedida la resolución, la Secretaría de Economía lo notificará al Servicio de Administración Tributaria al día hábil siguiente para que se pueda realizar la validación del pedimento de importación.

Los beneficiarios deberán presentar el pedimento de importación ante la aduana en los términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera, debiendo anotar en el campo relativo al certificado de cupo los últimos 14 dígitos para las solicitudes de asignación de monto y 15 dígitos para las solicitudes de ampliación de monto del folio generado en el acuse de recepción de trámite emitido por la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior al momento de la presentación de la solicitud, mismo que consta de 25 dígitos.

Séptimo.- Los certificados de cupo son nominativos, intransferibles e improrrogables y tendrán una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, o al 31 de marzo de cada año para el cupo de cebolla, o al 30 (treinta) de abril de cada año para el cupo de limón, lo que ocurra primero.

Octavo.- En caso de que al término de la vigencia de los certificados de cupo existan saldos no ejercidos, conforme a las cifras de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, esto se hará público en la página de Internet www.siicex.gob.mx y se reasignarán durante el periodo de vigencia del cupo en los términos del presente Acuerdo.

Noveno.- El formato a que se hace referencia en este Acuerdo estará a disposición de los interesados en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página electrónica http://www.gob.mx/tramites/economia.

Décimo.- Los certificados de cupos expedidos al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

Décimo primero.- La información de los certificados de cupo será pública en el apartado de transparencia disponible en la página electrónicawww.siicex.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Con el objeto de garantizar la equidad en la asignación de los cupos, el horario para la presentación de las solicitudes a que se refiere el Punto Quinto del presente Acuerdo, tanto en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior como en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, comenzará a partir de las 11:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México) exclusivamente el primer día hábil de enero de 2018.

Tercero.- Hasta en tanto se realizan los ajustes correspondientes al trámite SE-FO-03-033 “Asignación directa de cupo de importación y exportación” y el mismo sea liberado mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, además de adjuntar a la solicitud de asignación de cupo los documentos señalados en el Punto Quinto del presente Acuerdo, se deberá adjuntar el formato SE-FO-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo” debidamente firmado y completado.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional "México Incluyente", Objetivo 2.1. "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", Estrategia 2.1.1. "Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa", establece entre sus líneas de acción el adecuar el marco jurídico para fortalecer el derecho a la alimentación y facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

Que el 8 de junio 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a la importación de las mercancías que se indican, mediante el cual se estableció un arancel-cupo exento a mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias correspondientes a carne de bovino fresca, refrigerada y congelada, y arroz, cuando el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, con el propósito de contar con mecanismos que permitan atender situaciones que afecten la disponibilidad y acceso a dichos productos y garantizar el abasto y la protección del ingreso de las familias mexicanas.

Que el 1 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz, mediante el cual se dieron a conocer los requisitos para la presentación de solicitudes, los criterios de asignación de los cupos, así como el procedimiento de expedición de los certificados correspondientes.

Que de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los precios de la carne de res al consumidor aumentaron 62.61% en el periodo diciembre 2011-octubre 2017, lo anterior debido principalmente a la reducción de la disponibilidad por el crecimiento de las exportaciones de carne a los Estados Unidos de América y a la caída en el nivel de las importaciones.

Que de conformidad con el análisis realizado por la Secretaría de Economía, a partir de información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y del Sistema de Información Arancelaría Vía Internet de la Secretaría de Economía, entre 2012 y 2016, la tasa de crecimiento media anual de la producción de arroz fue de 9.18%, no obstante, dicho crecimiento en la producción resulta insuficiente ya que el 82.53% del consumo nacional aparente de dicho producto se cubrió con importaciones, principalmente de un solo país proveedor.

Que derivado de la reducción de la disponibilidad de carne de res y la insuficiencia de la producción nacional de arroz, es necesario ampliar la vigencia de dichos cupos con el propósito de mejorar el mecanismo que permita complementar la oferta y garantizar el abasto, buscando con ello contribuir a la estabilidad en el comportamiento de los precios al consumidor.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CARNE DE RES Y ARROZ

Único.- Se **reforman** la tabla del Punto Primero y el Punto Séptimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2017, como a continuación se indica:

"**Primero.- ...**

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (toneladas)	Periodo
...	...	...	**1)** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. **2)** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. **3)** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...	...	
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		

Séptimo.- Los certificados de cupo tendrán una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de los mismos, o al 31 de diciembre del periodo que corresponda en términos de lo señalado en el Punto Primero de este Acuerdo, lo que ocurra primero; son nominativos; intransferibles e improrrogables."

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, establece un arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0207.11.01, 0207.12.01, 0207.13.03, 0207.13.99, 0207.14.04 y 0207.14.99, correspondientes a carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que el 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, mediante el cual se dieron a conocer los requisitos para la presentación de solicitudes, los criterios de asignación de los cupos, así como el procedimiento de expedición de los certificados de cupo correspondientes, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 8 de agosto de 2013, el 28 de febrero y 20 de junio de 2014 y el 22 de diciembre de 2015.

Que el abasto de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada debe estar garantizado, y con ello desincentivar un incremento de precios y la consecuente afectación al poder adquisitivo de la población, situación que puede desestabilizarse cuando existe una prohibición a las importaciones, ejemplo de dicha prohibición fue el caso de las provenientes de un estado de los Estados Unidos de América, debido a que durante el primer semestre de 2017 se registró en éste un brote de influenza aviar de alta patogenicidad.

Que nuestro país no estuvo exento de brotes de influenza aviar durante el periodo señalado en el considerando anterior, e incluso, nuevos brotes de ese tipo de influenza pueden reducir inevitablemente la producción y el abasto de carne de pollo, con posibles afectaciones a la estabilidad del mercado interno.

Que ante estas situaciones y para evitar un desabasto de este producto, resulta conveniente mantener abiertas las opciones de proveeduría externa y en consecuencia ampliar la vigencia del cupo para importar carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, como una medida que complemente la producción nacional.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO

Único.- Se **reforman** el primer párrafo del Punto Primero, el cuarto párrafo del Punto Quinto y los puntos Séptimo y Noveno del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

"**Primero.-** Se establece un cupo agregado para importar, del 16 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2019, carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, libre de arancel, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, como se indica en la siguiente tabla:

...

Quinto.- ...

...

...

Para la solicitud de asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, se deberá usar el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" y la correspondiente Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la "Constancia de asignación de cupo", dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la cual tendrá una vigencia del periodo comprendido entre la fecha de expedición y el 31 de diciembre de 2019.

...

...

...

Séptimo.- La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será lo que ocurra primero: 60 días naturales o al 31 de diciembre de 2019.

Noveno.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página electrónica www.gob.mx."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las constancias de asignación expedidas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. fracción III, 5o. fracción III, V, XII y XIII, 17, 20 y 27 de la Ley de Comercio Exterior, 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), con el objeto de dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación, el cual ha sido modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo.

Que la Regla 8ª de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación establece que, previa autorización de la Secretaría de Economía, podrán importarse, al amparo de una fracción arancelaria designada para ello, los insumos, materiales, partes y componentes de aquellos artículos que se fabriquen o se vayan a ensamblar en México, por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante.

Que el numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo establece los criterios y requisitos para otorgar permisos previos para las mercancías señaladas en el numeral 2 del Anexo 2.2.1 del mismo ordenamiento y para efectos de la autorización a que se refiere la Regla 8ª, únicamente cuando se destinen a regímenes aduaneros de importación definitiva y temporal.

Que los avances tecnológicos han generado una mayor ventaja económica en la fabricación de tubería de gasoductos y oleoductos mediante la utilización de aceros aleados de alta resistencia. Sin embargo, los beneficios no se han reflejado en la cadena productiva nacional de tubería, toda vez que si bien la actual regla 8ª permite la importación de acero especializado de grado X-80, no se permiten los aceros aleados para tubería de oleoductos y gasoductos con mayor oferta en el mercado internacional como lo son los aceros de grados X-60, X-65 y X-70.

Que mediante la presente modificación se amplía el rango de insumos que podrán importar bajo el esquema de Regla 8ª por lo que la industria nacional fabricante de tubería con costura se verá beneficiada toda vez que se brindará a ésta las condiciones necesarias que les permitan abastecer competitivamente al sector energético nacional en su demanda de tubos para oleoductos y gasoductos.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Único.- Se **reforma** la tabla de la fracción VIII del numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones posteriores, como a continuación se indica:

"Anexo 2.2.2

...

1.- **...**

2.- **...**

I. a **VII.** **...**

VIII. **...**

<table>
<tr><th></th><th colspan="2">Sectores</th><th colspan="2">Criterio</th><th>Requisito</th></tr>
<tr><th></th><th>Nombre</th><th>Fracción arancelaria</th><th colspan="2"></th><th></th></tr>
<tr><td>a)</td><td>...</td><td>...
...</td><td colspan="2">...
...
<table>
<tr><th>Fracción Arancelaria</th><th>Grado</th><th>Ancho</th><th>Espesor</th></tr>
<tr><td>...
...</td><td>ISO 3183 o API 5L, B a X-70</td><td>...</td><td>...</td></tr>
<tr><td>...</td><td>ISO 3183 o API 5L, X-60 a X-100</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>...
...</td><td>ISO 3183 o API 5L, B a X-70</td><td rowspan="2">...</td><td rowspan="2">...</td></tr>
<tr><td>...</td><td>ISO 3183 o API 5L, X-60 a X-100</td></tr>
</table></td><td>Obligatorio:
...
a) Especificar la norma de fabricación (American Petroleum Institute: API);
b) a d) ...
Optativo:
...</td></tr>
</table>

IX. a **XIII.** **...**

3.- a **7 BIS.-** **...**"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2016, se reformó la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la que se estableció la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada, con el propósito de facilitar los trámites para la constitución de una empresa.

Que el artículo 260 de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles establece que los ingresos totales anuales de este tipo de sociedades no podrán ser mayores a 5 millones de pesos; sin embargo, prevé que dicho monto será actualizado de manera anual el primero de enero de cada año.

Que la actualización se realizará considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización.

Que la Secretaría de Economía publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 A del Código Fiscal de la Federación dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo y que en los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Que el 9 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, el cual corresponde a 121.953 puntos.

Que el 8 de diciembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, mismo que es de 130.044 puntos.

Que con el propósito de dar a conocer el monto actualizado a que se refiere el primer considerando y brindar certeza jurídica a los particulares respecto del límite de ingresos anuales que podrán tener las sociedades por acciones simplificadas, es necesario dar a conocer el factor de actualización correspondiente, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- El factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada corresponde a 1.0663.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrán rebasar de $5,508,206.29 (Cinco millones quinientos ocho mil doscientos seis pesos 29/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, la Secretaría de Economía actualizará los montos señalados en dichos preceptos legales, conforme a la inflación anual basándose en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 26 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Que el 9 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, mismo que corresponde a 121.953 puntos.

Que el 8 de diciembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, mismo que corresponde a 130.044 puntos.

Que la inflación anual acumulada de noviembre de 2016 a noviembre de 2017 fue de 6.63 % por ciento.

Que con el propósito de dar a conocer los montos que conforme al Código de Comercio corresponde actualizar anualmente a la Secretaría de Economía por inflación, basada en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se expide el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO.- Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, son los siguientes:

a) Artículo 1067 Bis fracción II: $7,596.91 (Siete mil quinientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.).

b) Artículo 1253 fracción VI: $3,798.46 (Tres mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.).

c) Artículo 1339: $633,075.88 (Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

d) Artículo 1340: $633,075.88 (Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

e) Artículo 1390 Bis 33: de $2,132.60 (Dos mil ciento treinta y dos 60/100 M.N.) a $6,906.51 (Seis mil novecientos seis 51/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 5 fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26, 31, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007 y sus modificaciones, establece un arancel-cupo aplicable, entre otras, a diversas fracciones arancelarias del capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, derivado de la necesidad de complementar la oferta de estas mercancías en territorio nacional, y con ello fomentar la competitividad que se tiene al exterior en igualdad de condiciones.

Que el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2012, y sus modificaciones, establece un arancel-cupo aplicable a productos para bebé clasificados en diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, con la finalidad de diversificar la producción nacional de productos de bebé y promover las competitividad en la industria, toda vez que existen mercancías que no son producidas en el país y forman parte de la demanda interna.

Que la medida que se establece en el presente Acuerdo es un instrumento de política industrial, acorde con los objetivos del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, toda vez que facilita el establecimiento de condiciones para mejorar la productividad, la innovación y la inversión en las industrias del juguete y los productos para bebé, para un mejor desempeño de las empresas de estos sectores.

Que el dinámico entorno comercial de la industria del juguete y de los productos para bebé observa grandes cambios, derivado del acelerado uso de nuevas tecnologías en la innovación y la comercialización, lo que ha propiciado una mayor demanda en el consumo de juguetes, tendencias que hacen imperativo para las empresas de esos sectores replantear sus estrategias de negocio e innovar para hacer frente a los retos y oportunidades de un mercado competitivo.

Que el establecimiento de cupos a la importación, concebidos como una medida temporal para fortalecer la posición competitiva de los productores, ha propiciado sinergias de inversión, innovación y desarrollo de productos en México, tanto de marcas nacionales como extranjeras, lo cual ha mostrado un buen desempeño en los indicadores económicos del sector.

Que la asignación directa ha demostrado ser la modalidad de asignación más eficaz para reconocer el esfuerzo productivo de cada empresa, al favorecer el acceso al beneficio de las micro y pequeñas empresas y promover por igual la competitividad de todos los participantes.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR JUGUETES Y PRODUCTOS PARA BEBÉ

Primero.- Se establece un cupo para importar juguetes y productos para bebé, exento de arancel conforme a lo establecido en el artículo 5 del "Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, y sus modificaciones, y en el artículo 2 del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial" publicado en el mismo órgano informativo el 5 de septiembre de 2012, y sus modificaciones, respecto de las fracciones arancelarias siguientes:

Fracción arancelaria	Descripción
3924.90.99	Únicamente: entrenadores y mamilas de silicón.
8715.00.01	Únicamente: carriolas.
9401.80.01	Únicamente: sillas altas y portabebés.
9503.00.01	Únicamente: cochecitos de pedal o palanca.
9503.00.02	Con ruedas, concebidos para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 9503.00.01.
9503.00.03	Los demás juguetes con ruedas concebidos para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04 y 9503.00.05.
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.
9503.00.14	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.
9503.00.36	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados para su venta al por menor.
9503.00.99	Los demás.
9504.90.99	Los demás.
9506.62.01	Inflables.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **Dólares:** La moneda de curso de los Estados Unidos de América;

II. **Empresa productora:** Persona moral que cumpla con lo siguiente:

a) Que en términos de su objeto social pueda fabricar directa o indirectamente juguetes o productos para bebé de los definidos en este Acuerdo;

b) Que cuente con registro de marca, patente o derecho de autor ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según corresponda o, en su caso, cuente con licencia, permiso o autorización para utilizar la marca, patente o derecho de autor por parte del titular de la misma en México o en otros países, para los juguetes o productos para bebé que se manufacturen y que sean de los definidos en este Acuerdo;

c) Que al momento de presentar una solicitud de asignación de cupo se encuentre en operación en alguna de las siguientes modalidades de producción:

i. **Empresa productora tradicional**: aquella que cuente con dos o más años calendario de operación, previos a la presentación de la solicitud:

- **Directa:** la que cuenta con planta de fabricación propia y produce por ella misma juguetes y/o productos para bebé para ventas propias;
- **Indirecta:** la que celebra contrato de fabricación de juguetes y/o productos para bebé con un productor tercero que cuenta con planta productiva en México, y
- **Mixta:** la que es productora directa y a su vez fabrica una producción como productor tercero de un productor indirecto.

ii. **Empresa productora nueva:** aquella que inició operaciones en el año calendario previo a la presentación de su solicitud. Puede adoptar alguna de las modalidades descritas en el numeral "i" anterior.

d) Que el productor directo cuente con registro PROSEC vigente para la fabricación de los productos definidos en el presente Acuerdo, o en su caso, que el productor indirecto o su productor tercero cuente con dicho registro.

No se considerará empresa productora aquella que únicamente realice actividades de etiquetado, envasado y empacado;

III. **Grupo de interés económico:** Es aquél conformado por personas morales, siempre que en ese grupo exista una o más empresas que califiquen como empresas productoras.

Se considerará que las empresas forman parte de un mismo grupo cuando:

a) Una de ellas controla directa o indirectamente a la(s) otra(s);

b) Juntas controlan directa o indirectamente a una tercera.

Se considerará que existe control, si una persona moral tiene directa o indirectamente la propiedad del 51% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación con derecho a voto de la(s) empresa(s) controlada(s) y lo acredita ante la Secretaría de Economía mediante: escrito libre que señale todas las empresas que pertenecen al grupo, indicando denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; organigrama y actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas;

IV. **Juguete:** Cualquier producto o artículo concebido, destinado y fabricado de modo evidente para ser utilizado con finalidades de juego o entretenimiento, de los clasificados en la partida 9503, o en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación: 3407.00.99 (únicamente masas modeladoras para niños), 9504.40.01, 9504.90.01, 9504.90.04, 9504.90.05, 9504.90.99, 9505.90.99, 9506.62.01, 9506.69.99, 9506.70.01, 9506.99.05 y 9506.99.06;

V. **Productor indirecto:** Persona moral titular de marca, patente o derecho de autor ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según corresponda, o bien, que cuente con licencia de uso, permiso o autorización para utilizar la marca, patente o derecho de autor por parte del titular de la misma en México o en otros países, que contrata con un productor tercero el servicio de producción o manufactura en territorio nacional, de juguetes o productos para bebé de los definidos en este Acuerdo;

VI. Productor tercero: Persona moral declarada como tal ante la Secretaría de Economía por un productor indirecto, la cual, derivado de un contrato de servicios, preste a éste el servicio de producción o manufactura de juguetes o productos para bebé de los definidos en el presente Acuerdo, en el territorio nacional. Dicho contrato deberá ser por obra y plazos determinados, estar suscrito por los representantes legales de ambas partes, y tener una vigencia de al menos 12 meses previo a la presentación de la solicitud de cupo.

La empresa declarada como productor tercero, no podrá obtener cupo por los ingresos derivados de la producción objeto del contrato al que se refiere el párrafo anterior;

VII. Productos para bebé: Son aquellos artículos concebidos, destinados y fabricados de modo evidente para ser utilizados únicamente por y para infantes de 0 a 36 meses, de las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación: 3924.90.99 (únicamente: entrenadores y mamilas de silicón), 7013.37.99 (únicamente: biberones), 8715.00.01 (únicamente: carriolas) y 9401.80.01 (únicamente: sillas altas y portabebés);

VIII. PROSEC: Los programas establecidos en el Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones;

IX. SAT: El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X. Secretaría: La Secretaría de Economía, y

XI. TIGIE: La Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Tercero.- El cupo al que se refiere el presente Acuerdo se asignará bajo el mecanismo de asignación directa.

Cuarto.- Podrán solicitar una asignación del cupo las empresas productoras, así como los grupos de interés económico por el beneficio que corresponda a cada una de sus empresas integrantes, en términos de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo. No podrán solicitar asignación de cupo los productores terceros, por el monto de producción que corresponda al contrato celebrado con un productor indirecto.

Quinto.- La Secretaría asignará un cupo anual de importación en dólares por empresa productora en función del valor por ventas de producción nacional, de juguetes y productos para bebé, del año inmediato anterior a la presentación de la solicitud y de su incremento conforme a lo siguiente:

I. Para las empresas productoras tradicionales directas e indirectas, el monto se calculará de la siguiente manera:

a) Cuando $V_{t-1} > B_t \rightarrow C_t = B_t + (\Delta * F)$

b) Cuando $V_{t-1} < B_t \rightarrow C_t = (V_{t-1} * P_t) + (\Delta * F)$

II. Para las empresas productoras nuevas directas e indirectas, el monto se calculará de la siguiente manera:

a) Cuando $V_{t-1} > B_t \rightarrow C_t = B_t + (V_{t-1} * 1.7)$

b) Cuando $V_{t-1} < B_t \rightarrow C_t = V_{t-1} * (P_t + 1.7)$

III. Para las empresas productoras mixtas, el monto se calculará aplicando las fórmulas correspondientes de la fracción I o II de este punto y sustituyendo en ellas a V_{t-1} por Vn_{t-1}.

Donde:

C_t = Cupo a asignar en el año t;

B_t = Base de cupo en el año t (Tabla I);

V_{t-1} = Ventas totales de la empresa productora en el año t-1;

V_{t-2} = Ventas totales de la empresa productora en el año t-2;

Vi_{t-1} = Ventas por contrato de producción para una empresa productora indirecta en el año t-1;

Vn_{t-1} = Ventas netas de producción nacional de la empresa productora mixta en el año t-1, es igual a $Vn_{t-1} = (V_{t-1} - Vi_{t-1})$ en el año t-1;

P_t = Parámetro de asignación por ventas en el año t (Tabla II);

Δ = Incremento absoluto en ventas en el año t-1 = $(V_{t-1} - V_{t-2})$, y

F = Factor de asignación por porcentaje de incremento en ventas %Δ (Tabla III)

Nota 1: En todos los casos, V_t se refiere a ventas totales de producción nacional de juguetes y productos para bebé.

Nota 2: Para determinar el factor F, %Δ = Incremento porcentual en ventas en el año t-1= $(\Delta / V_{t-2})*100$.

Nota 3: t se refiere al año de presentación de la solicitud (actual); **t-1** al año inmediato anterior a **t**, y **t-2** al año inmediato anterior a **t-1.**

Nota 4: Las cantidades se expresan en dólares o porcentajes respectivamente. Para la conversión de pesos mexicanos a dólares o viceversa se tomará como base el promedio anual de las observaciones diarias del tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana a cuatro dígitos del año calendario inmediato anterior al que se solicita la asignación de cupo, dado a conocer por el Banco de México.

Tabla I

Año	2018	2019	2020
Base de cupo **(B_t)** mills. dls.	45	40	35

Tabla II

Año	2018	2019	2020
Parámetro de asignación **(P_t)**	0.9	0.8	0.7

Tabla III

Rango de incremento Porcentual en ventas (%Δ)	Factor F
(0% < x ≤ 5%)	0.00
(5% < x ≤ 10%)	1.20
(10% < x ≤ 20%)	1.30
(20% < x ≤ 30%)	1.40
(30% < x ≤ 40%)	1.50
(40% < x < ∞)	1.70

El monto del cupo que le corresponda a una empresa por incremento en ventas anuales (V_t) en ningún caso podrá ser mayor a 45 millones de dólares anuales.

En caso de que un beneficiario no agote el monto asignado por incremento en ventas en el año de su vigencia, podrá solicitar que el monto no ejercido de éste, se sume a la asignación que le corresponda en el siguiente año, únicamente durante la vigencia del Acuerdo. Esta cantidad no podrá rebasar el monto asignado por incremento en ventas del año no ejercido.

Sexto.- Las solicitudes de asignación deberán presentarse en el formato correspondiente al trámite SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación", en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría que le corresponda al solicitante, y deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Opinión vigente emitida por el SAT donde se manifieste que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que incluya los siguientes conceptos: inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), créditos fiscales y presentación de declaraciones;

II. Reporte emitido por Contador Público Externo registrado ante el SAT, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría, en el cual declare bajo protesta de decir verdad, que habiéndose constituido en el domicilio fiscal del solicitante y teniendo a la vista la documentación constitutiva de la empresa, sus estados contables y financieros y demás información necesaria para rendir dicho reporte por el periodo declarado, certifique, informe y manifieste lo siguiente:

a) Que el solicitante cumple con la calidad de empresa productora conforme a lo señalado Punto Segundo fracción II, de este Acuerdo, o en su caso, que cumple con la calidad de Grupo de interés económico conforme a la fracción III de dicho Punto. Deberá desglosar los datos e información detallada de la empresa o del Grupo de interés económico conforme a lo que indican las fracciones correspondientes del Punto citado, además de lo siguiente:

i. En caso de que se trate de un productor indirecto, conforme a lo señalado Punto Segundo fracción V, deberá declarar los datos de su(s) productor(es) tercero(s): el nombre o razón social, RFC, nombre del representante legal, domicilio fiscal y domicilio de las instalaciones productivas; presentar relación de los productos fabricados, describir brevemente los procesos productivos y anexar copia del contrato vigente que acredite el objeto de la relación contractual, y

ii. En el supuesto de que la empresa productora se hubiera desempeñado como productor tercero, conforme a lo señalado Punto Segundo fracción VI, incluir los datos de su(s) productor(es) indirecto(s): el nombre o razón social, RFC, nombre del representante legal, domicilio fiscal y presentar relación de los productos fabricados, describir brevemente los procesos productivos y anexar copia del contrato vigente que acredite el objeto de la relación contractual;

b) Informe anual de la producción y ventas de producción nacional de juguetes y productos para bebé, en volumen y su valor en pesos, desglosado por cada tipo de producto fabricado y su clasificación arancelaria. Según el tipo de empresa, esta información deberá presentarse:

i. Para los dos años calendario, previos a la presentación de la solicitud, tratándose de empresas productoras tradicionales, y

ii. Para un año calendario previo a la presentación de la solicitud, para empresas productoras nuevas.

Tratándose de empresas mixtas este informe deberá desglosar, por un lado: los datos de producción y ventas directas de la empresa, y por otro: los datos de producción y ventas que como productor tercero se destinaron a cada empresa productora indirecta con la que tenga celebrado contrato de servicios de manufactura;

c) Informe anual de empleo desglosado en empleos fijos y temporales acorde con las cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y

d) Reporte de inversión, innovación y desarrollo de productos, realizados en el año previo a la solicitud.

Tratándose de solicitudes presentadas por Grupo de interés económico, el cumplimiento de cada uno de los incisos a los que se refiere esta fracción, deberá observarse para cada una de las empresas productoras que lo conforman.

El Reporte del Contador Público Registrado deberá contener como anexos copia del (los) Estado(s) de Resultados anual(es) correspondiente(s) al periodo reportado; asimismo, deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su Reporte.

La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, el oficio de asignación de cupo dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud debidamente requisitada.

Séptimo.- Una vez obtenido el oficio de asignación, el interesado deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato correspondiente al trámite SE-F0-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (Obtenido por asignación directa)” en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría que le corresponda.

La Secretaría expedirá el certificado de cupo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la solicitud si el trámite se realizó de forma presencial, de haberse ingresado a través de la Ventanillas Única de Comercio Exterior, la expedición del certificado se efectuará al día hábil siguiente.

Los certificados de cupo que se expidan conforme al presente Acuerdo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será al 31 de diciembre del año de su expedición.

Octavo.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría y en el portal http://www.gob.mx/tramites/economia.

Noveno.- Para la aplicación e interpretación general de este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Ligeras.

Décimo.- Las autorizaciones emitidas al amparo del presente ordenamiento no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones aplicables a la importación de las mercancías en la aduana de despacho.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de las solicitudes de asignación el 1 de enero de 2018, sin embargo los plazos a que se refiere el punto sexto del presente Acuerdo, correrán a partir de primer día hábil de 2018.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas de su competencia que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

Que el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, establece las disposiciones jurídicas que, para proveer la exacta observancia de la Ley que regula, permiten la implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas y tiene entre sus atribuciones ejecutar los programas que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de dichas empresas y los emprendedores.

Que de conformidad con el reglamento antes citado, le compete a dicho Instituto conformar la Red Nacional de Emprendedor, el cual debe ser un instrumento para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas y con las redes internacionales de emprendedores para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es un México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el Programa para Democratizar la Productividad promueve el desarrollo de una cultura emprendedora y empresarial, el acceso a financiamiento y capital a los emprendedores y las MIPYMES y la inserción exitosa de los sectores estratégicos de mayor dinamismo.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Fondo Nacional Emprendedor dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Para implementar dichas acciones el Programa, podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional

correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en el presente ordenamiento y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestal, informando las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que en su caso se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social se apunta a la Secretaría de Economía como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta del Instituto Nacional del Emprendedor.

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 “Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma constitucional de derechos humanos” y 3.1 “Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal”.

Que se incluye la perspectiva de género en cumplimiento al “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales”, emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Instituto Nacional de las Mujeres, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Que con el objeto de, entre otros, incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva.

Que con el propósito de optimizar los procedimientos para favorecer a la población objetivo y beneficiaria del Fondo Nacional Emprendedor, favorecer la debida integración de los trámites a través del Sistema Emprendedor y optimizar los mecanismos para garantizar la entrega de apoyos, al dotarlos de mayor claridad, transparencia y certeza jurídica para toda aquella persona interesada en recibirlos, se estima necesario fortalecer el desempeño del Programa y fomentar el incremento continuo en la productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de los diversos Sectores Estratégicos del país, partiendo de un objetivo general y los correspondientes específicos, que sean claros, medibles y alcanzables, por lo que se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

OBJETO Y LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

1. El objetivo general del Fondo Nacional Emprendedor es aumentar la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, mediante acciones que favorezcan el acceso al financiamiento; desarrollo de capital humano; fortalecimiento de capacidades productivas, tecnológicas y de innovación, así como su inserción en cadenas globales de valor.

2. Son objetivos específicos del Fondo Nacional Emprendedor:

I. Incrementar el grado de acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores a financiamiento y capital;

II. Desarrollar capacidades de gestión y habilidades gerenciales en las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores;

III. Fortalecer las capacidades productivas, tecnológicas y de innovación de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores;

IV. Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen un mejor funcionamiento y mayor valor agregado nacional;

V. Promover un entorno propicio para el emprendimiento y desarrollo empresarial y de negocios;

VI. Asesorar y vincular a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores a los programas públicos y privados que operan para su beneficio.

DEFINICIONES

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. **ACELERADORA:** Organización que ofrece un programa mediante el cual realiza una intervención a una empresa para que, en un cierto tiempo determinado, incremente la velocidad de ejecución de las funciones directivas, comerciales, administrativas/financieras, tecnológicas y de recursos humanos, alineadas a una serie de objetivos y estrategias de negocio, para desarrollar un nuevo producto, responder a los movimientos de la competencia, de llegar al mercado, de convertir prospectos a clientes y otros servicios; a través de una serie de actividades formativas que complementen su desarrollo y la asistencia de un equipo de mentores que aportan conocimiento y experiencia para que los proyectos tengan una mayor garantía de éxito, incluyendo la posibilidad de acceder a rondas de inversión para captar capital.

II. **AGENDAS SECTORIALES:** Documento que contiene las ramas económicas, regiones, sectores, clústeres o **núcleos productivos** y cadenas productivas prioritarias para la política industrial, definidas por la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

III. **APOYOS:** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos como subsidios que la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) otorga a los BENEFICIARIOS por si o a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, en los términos que establecen las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;

IV. **APORTACIÓN ANTERIOR:** Es la contribución en especie o en cantidad líquida, que puede aportar un ORGANISMO INTERMEDIO o un BENEFICIARIO, por sí mismo o a través de terceros para un PROYECTO, siempre y cuando no exceda de un término de doce meses previos a la fecha de presentación de la SOLICITUD DE APOYO;

V. **APORTACIÓN EN ESPECIE:** Es la contribución con bienes muebles o inmuebles que puede aportar un ORGANISMO INTERMEDIO o un BENEFICIARIO, por sí mismo o a través de terceros para un PROYECTO, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en la Regla 17;

VI. **BENEFICIARIOS:** Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, las empresas grandes vinculadas con micro, pequeñas y medianas empresas y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen programas o proyectos del Fondo Nacional del Emprendedor;

VII. **BURÓ del INADEM:** Módulo que integra el historial de Beneficiarios y Organismos Intermedios que presentan incumplimiento en uno o más proyectos apoyados en ejercicios fiscales anteriores;

VIII. **COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS:** Órgano colegiado de análisis y verificación para la comprobación de la aplicación y ejercicio de los recursos de los respectivos proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;

IX. **COMPETITIVIDAD:** La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades económicas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen.

X. **CONSOLIDACIÓN:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;

XI. **CUENTAS PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS APOYOS:** Cuenta bancaria exclusiva por proyecto, misma que se destinará a la administración únicamente de los recursos federales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO para la ejecución del PROYECTO propuesto al FNE;

XII. **CONVENIOS ESPECÍFICOS:** El acuerdo establecido entre el INADEM y los organismos intermedios y/o BENEFICIARIOS para la entrega de los apoyos del FNE por vía de asignación directa;

XIII. **CONVOCATORIAS:** Son las invitaciones públicas que emite el INADEM, con el visto bueno del Consejo Directivo del FNE, para participar en la presentación de proyectos y en la obtención de APOYOS del FNE, y donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes de acuerdo a cada línea de apoyo;

XIV. **CONSEJO ESTATAL:** Instancia de apoyo en cada una de las entidades federativas con la finalidad de vigilar, incentivar y velar por los intereses del Ecosistema Emprendedor y las MIPYMES y que encuentra su existencia en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XV. **ECOSISTEMA/ECOSISTEMA EMPRENDEDOR:** Sistema formado por un conjunto de agentes económicos que interactúan entre sí, **a fin de establecer condiciones favorables** para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio para el desarrollo y fortalecimiento de EMPRENDEDORES y MIPYMES;

XVI. **EMPRENDEDORES:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora;

XVII. **EMPRENDIMIENTO:** Iniciativa empresarial que surge a partir de la identificación de una oportunidad en el mercado y que para aprovecharla, desarrolla un modelo de negocio para ofrecer productos y/o servicios;

XVIII. **EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO:** EMPRENDEDORES o empresas que tengan alto potencial de crecimiento debido a la forma en que operan o el giro al que se dedican con una visión de negocio diferente, con nuevos modelos y planteamientos de negocio que las hacen más efectivas y con mejor rendimiento, teniendo un impacto positivo en el entorno, es decir, que multipliquen su alcance (generando empleo, mejorando la economía local) para incrementar la mejora económica a largo plazo en el país. Asimismo, tienen actitud creativa hacia la oportunidad y al desarrollo para crear mayor productividad;

XIX. **ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Articulación horizontal y vertical de las MIPYMES al proceso productivo de las grandes empresas;

XX. **EVALUACIÓN COMPUTARIZADA:** Proceso a través del cual la evaluación de los proyectos se realiza de manera automatizada, a través de un sistema electrónico paramétrico y ponderado con base en los criterios de evaluación determinados por el Director General responsable de la Convocatoria y aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;

XXI. **EVALUACIÓN NORMATIVA:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS del FNE, y se comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO;

XXII. **EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS:** Procedimiento mediante el cual se evalúan las características técnicas de cada proyecto, así como su estructura financiera y el potencial de negocio de cada uno de los proyectos presentados para recibir APOYOS del FNE;

XXIII. **EVALUADORES ESPECIALIZADOS:** Grupo de expertos designados por el INADEM, que evalúan las solicitudes de APOYO presentadas al FNE por los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS;

XXIV. **EVALUADORES NORMATIVOS:** Grupo de servidores públicos ajenos a las Direcciones Generales del INADEM encargados de evaluar el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS del FNE, y comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO;

XXV. **EVALUADORES SENIOR:** Grupo de expertos en temas de evaluación que adicionalmente a sus funciones en el grupo de análisis, son responsables de analizar los casos en los que sea necesario que un proyecto se sujete a un proceso de reposición en coordinación con la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento;

XXVI. **GRUPO DE ANÁLISIS:** Instancia conformada por los EVALUADORES SENIOR y el Director General responsable de la Convocatoria respectiva, el cual verificará que el proceso de evaluación se realice de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN y de jerarquizar los proyectos conforme a sus calificaciones para su presentación al CONSEJO DIRECTIVO;

XXVII. **INCUBADORA:** Organización que ofrece un programa mediante el cual se evalúa y refina un proyecto de negocio, a través de la ejecución de un conjunto de asesorías especializadas para la definición, ejecución, validación y seguimiento del modelo y plan de negocio, con la finalidad de que se convierta en una empresa formal; así como, el acompañamiento en el desarrollo real de los modelos de trabajo descritos en el plan de negocio para las diversas áreas de la nueva empresa como producción, mercadotecnia y recursos humanos, prospectando los cambios y verificando los objetivos planteados a fin de dar seguimiento al proyecto y fortalecer las áreas de oportunidad.

XXVIII. **INNOVACIÓN:** Es la introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo o mejorado método de comercialización o de un método organizativo en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa;

XXIX. **INNOVACIÓN DE PRODUCTO:** Es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales;

XXX. **INNOVACIÓN DE PROCESO:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos;

XXXI. **INNOVACIÓN DE MERCADOTECNIA:** Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento o su promoción;

XXXII. **INNOVACIÓN DE ORGANIZACIÓN:** Es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa;

XXXIII. **MANDATO:** Vehículo financiero de dispersión de apoyos a los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS;

XXXIV. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** Documento de apoyo administrativo emitido por el INADEM, disponible para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos en el SISTEMA EMPRENDEDOR en la página electrónica www.inadem.gob.mx, que señala los procedimientos específicos y la descripción de actividades que deben realizarse en el ejercicio de las atribuciones y funciones de las unidades administrativas del INADEM;

XXXV. **MECANISMO DE TRANSPARENCIA PYME:** Proceso mediante el cual todos los usuarios pueden conocer a detalle los comentarios y calificaciones que los evaluadores dieron a sus proyectos mediante su clave personalizada a través del SISTEMA EMPRENDEDOR;

XXXVI. **MESA DE AYUDA:** Punto de contacto entre los usuarios y el FNE, cuyo objetivo primordial es responder, a través de un equipo profesional y de herramientas de comunicación y de gestión, de manera oportuna, eficiente y con alta calidad las peticiones de ayuda que los BENEFICIARIOS realicen en relación con el FNE;

XXXVII. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta $4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde $4.01 hasta $100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde $4.01 hasta $100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 hasta $250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

XXXVIII. **MIPYMES SINIESTRADAS:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal sociedades mercantiles legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o sus insumos, así como sus inventarios, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;

XXXIX. **NÚCLEOS PRODUCTIVOS:** Grupo de empresas asentadas en una misma zona geográfica y relacionadas a partir de la interconexión de los procesos productivos, de su organización, la tecnología y la innovación aplicada;

XL. **ORGANISMO INTERMEDIO:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Consejo Coordinador Empresarial; Cámaras y Confederaciones empresariales; Asociaciones Civiles especializadas en emprendimiento siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados, o afiliados a sus miembros con una metodología o característica ampliamente reconocida a nivel internacional confirmada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, excepto los NÚCLEOS PRODUCTIVOS, las ACELERADORAS, las INCUBADORAS, asociaciones o instituciones educativas que tengan una metodología o modelo de emprendimiento y los talleres de alta especialización constituidas como Asociaciones Civiles que cuentan con un reconocimiento del INADEM; la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C., cuando se trate de proyectos que involucren a diversas Entidades Federativas, y los proveedores que están inscritos en la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA para el ejercicio fiscal vigente;

XLI. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Son los EMPRENDEDORES y las unidades económicas que forman parte de la población potencial y que el PROGRAMA tiene capacidad operativa y financiera de atender por medio de los APOYOS en un determinado periodo o ejercicio fiscal, conforme a los términos y criterios de elegibilidad establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN;

XLII. **POBLACIÓN POTENCIAL:** Son los Emprendedores con interés de crear un negocio formal, las MIPYMES interesadas en incrementar su productividad, pertenecientes a los sectores estratégicos identificados en cada entidad federativa, y las MIPYMES que tienen capacidad de innovación y que en muchos casos presentan el problema de la baja productividad en sus empresas y que son elegibles para su atención.

XLIII. **PRODUCTIVIDAD O PRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS FACTORES**: La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos;

XLIV. **PROYECTOS:** Conjunto de actividades integrales, coordinadas y presupuestadas, que se realizan con el objetivo de producir bienes y/o servicios para atender necesidades y/o resolver problemáticas en un entorno favorable. Las actividades a realizarse en los proyectos deben de estar alineadas a uno o varios objetivos del FNE, estas iniciativas son susceptibles de ser apoyadas y son presentadas de forma individual o en grupo a través del SISTEMA EMPRENDEDOR;

XLV. **PROYECTOS AL AMPARO DE UN CONVENIO DE COORDINACION AMPLIADO:** Iniciativas productivas o de prioridad estatal que deberán contar con recursos adicionales de los gobiernos estatales, y que contribuyen al desarrollo a través de la creación de empresas y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor e infraestructura;

XLVI. **PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Son aquellos de interés de la Secretaría de Economía y el INADEM que tengan por objeto: generar condiciones que favorezcan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 o apoyar la consecución de objetivos específicos de política pública en beneficio de los EMPRENDEDORES y las MIPYMES del país;

XLVII. **PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Iniciativas productivas o de prioridad nacional, que contribuyen al desarrollo regional o sectorial a través de la creación de empresas y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor e infraestructura;

XLVIII. **RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR:** Estrategia de articulación, vinculación y APOYO transversal e integral a EMPRENDEDORES y MIPYMES que incluye APOYOS públicos y privados para que las buenas ideas encuentren un lugar propicio para crear y transformar empresas;

XLIX. **REGIÓN SUR-SURESTE:** Región del país que es prioritaria por sus altos índices de rezago social. Estados que integran la Región: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;

L. **REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL:** Órgano colegiado en cada entidad federativa, conformado por 3 miembros que representarán los intereses del CONSEJO ESTATAL en el proceso de Evaluación de los proyectos presentados al FNE cuando así lo especifique la Convocatoria respectiva. Esta representación está conformada por el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en la Entidad Federativa, el Delegado de la Secretaría de Economía en la propia Entidad Federativa y que fungirá como Secretario Técnico, y un representante del sector empresarial, nombrado por los dos primeros integrantes;

LI. **SECTORES ESTRATÉGICOS:** Sectores productivos prioritarios para lograr el desarrollo económico nacional definidos como tales conjuntamente por la Secretaría de Economía, el INADEM y las Entidades Federativas. El mapa de los sectores estratégicos se encuentra disponible en la página web del INADEM: ***https://www.inadem.gob.mx/fondo-nacional-emprendedor/sectores-estrategicos/***

LII. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas;

LIII. **SISTEMA EMPRENDEDOR:** Página electrónica www.sistemaemprendedor.gob.mx, a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento y comprobación de los APOYOS del FNE;

LIV. **SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES (SNE):** El conjunto de evaluadores especializados y normativos en las materias comprendidas en cada Convocatoria;

LV. **SOLICITUD DE APOYO:** El formato electrónico de presentación de PROYECTOS para solicitar el APOYO del FNE vía SISTEMA EMPRENDEDOR;

LVI. **TALLERES DE ALTA ESPECIALIZACIÓN:** Espacio físico de colaboración y de producción de objetos, para potenciar el desarrollo de un producto e impulsar un proyecto, donde los emprendedores tienen acceso a recursos, conocimientos, conexiones profesionales y herramientas, con la finalidad de crear nuevos productos y servicios a costos preferenciales.

LVII. **VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA:** Es el portal en el cual se publicarán soluciones integrales incorporadas por proveedores especializados en Formación Empresarial y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el objeto de fortalecer las capacidades administrativas, comerciales y de negocios de las MIPYMES y de homologar los niveles de calidad, estándares de servicios y/o productos tanto de capacitación, consultoría in situ y tecnología, así como establecer rangos de costos razonables y competitivos para las MIPYMES y EMPRENDEDORES.

Esta Vitrina será validada por un COMITÉ TÉCNICO, el cual emitirá consideraciones en cuanto a la pertinencia de las soluciones y su aplicabilidad a las necesidades presentes en el mercado, conforme a: los “Lineamientos para la organización y operación del Comité Técnico de la Vitrina de Formación Empresarial y Tecnología” y la “Invitación y lineamientos de participación para proveedores de la Vitrina de Formación Empresarial y Tecnología” aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FNE.

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

4. El FNE tiene una cobertura nacional y su POBLACIÓN OBJETIVO consta de dos categorías:

I. EMPRENDEDORES con interés de formalizar su empresa, y

II. MIPYMES constituidas bajo las leyes mexicanas con interés de incrementar su productividad, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos de las 32 entidades federativas y aquellas con capacidad de innovación consideradas en CONVOCATORIAS específicas.

Asimismo, podrán recibir los APOYOS las Grandes Empresas, las instituciones y organizaciones del sector público y privado cuando sus PROYECTOS permitan atender a la POBLACIÓN OBJETIVO y/o según los términos establecidos para este fin.

TIPOS, MODALIDADES Y MONTOS DE APOYO

5. Los APOYOS previstos en el FNE son subsidios a la inversión y serán otorgados a través de:

I. Convocatorias públicas, y

II. Asignación directa de APOYOS.

6. Se otorgarán APOYOS del FNE de acuerdo a las modalidades, tipos de apoyo y montos por cada una de las categorías **previstas** en el Anexo K de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

De presentarse situaciones de emergencia económica extrema derivadas de factores externos internacionales, o bien, oportunidades urgentes de vanguardia para el fortalecimiento de la competitividad de EMPRENDEDORES o MIPYMES, el Presidente del INADEM podrá presentar para análisis y en su caso, aprobación del CONSEJO DIRECTIVO, CONVOCATORIAS adicionales, estableciendo claramente el objetivo, las metas que pretenden lograrse y el efecto potencial esperado de las mismas.

7. Los APOYOS del FNE se entregarán directamente a la POBLACIÓN OBJETIVO, y de manera indirecta por conducto de ORGANISMOS INTERMEDIOS en términos de estas REGLAS DE OPERACIÓN, y de conformidad con los requisitos que se determinen en las CONVOCATORIAS que para tal efecto se expidan.

Los APOYOS podrán ser entregados también a la POBLACIÓN OBJETIVO en términos de los CONVENIOS que celebre el INADEM con las Dependencias, Entidades, instituciones y organizaciones identificados en la Regla 22, para el desarrollo de PROYECTOS otorgados mediante ASIGNACIÓN DIRECTA o aquellos destinados a apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, las Instituciones Públicas y Privadas, MIPYMES y Emprendedores al momento de realizar la acreditación jurídica deberán presentar la opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva por parte del Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la ministración del apoyo. En caso de que funjan como ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán solicitar a los BENEFICIARIOS EMPRENDEDORES y MIPYMES el cumplimiento de la obligación señalada.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios en la ejecución de sus proyectos, el CONSEJO DIRECTIVO podrá establecer la obligación de presentar una fianza en términos del artículo 45 de la Ley de Tesorería de la Federación, cuando el monto de apoyo sea superior a $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los criterios que se establezcan en cada una de las convocatorias. Se exceptúan de esta obligación a los Gobiernos Estatales, Municipales y Organismos Intermedios.

La fianza deberá presentarse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la APROBACIÓN del proyecto que realice el Consejo Directivo del FNE, y previo la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, atendiendo el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del FNE, que se publicará en la página electrónica www.inadem.gob.mx

8. Los APOYOS destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso apruebe el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal referida en los Lineamientos aprobados por tipo de contingencia, empresas, y montos máximos para apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS con recursos destinados a:

I. Acceso al financiamiento, y

II. Los conceptos que el CONSEJO DIRECTIVO determine en los lineamientos que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES SINIESTRADAS.

El APOYO para las MIPYMES SINIESTRADAS podrá ser solicitado por la SEDECO vinculada con la declaratoria de desastre natural, el Ayuntamiento del Municipio declarado como zona de emergencia y/o zona de desastre natural o el ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores, definido previamente por el Gobierno de la Entidad Federativa que corresponda.

Preferentemente, durante los primeros 30 días hábiles del año, la SEDECO podrá definir al ORGANISMO INTERMEDIO que utilizará como dispersor de los recursos en caso de desastre natural o emergencia para su registro en el SISTEMA EMPRENDEDOR, con objeto de facilitar los trámites en los casos antes previstos. Para completar dicho registro el ORGANISMO INTERMEDIO deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA FRACCIÓN II DE LA PRESENTE REGLA

En caso de desastre natural, la solicitud deberá presentarse por escrito dirigido al Presidente del INADEM y deberá contener, cuando menos:

a) La estimación de daños, el monto y tipo de APOYO requerido;

b) La manifestación expresa de que se evitarán las duplicidades con otros programas y fuentes de financiamiento, y

c) La manifestación de que las circunstancias han superado su capacidad operativa y financiera para atender por sí sola la contingencia.

En estos casos no se requerirá de la presentación de una SOLICITUD DE APOYO. No estarán sujetos a los montos máximos previstos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN por tratarse de un caso de excepción y emergencia, y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FNE.

Los APOYOS se entregarán a la SEDECO, el Ayuntamiento u ORGANISMO INTERMEDIO distinto de los anteriores, que haya sido definido por el Gobierno de la Entidad Federativa, que a su vez los canalizará a las MIPYMES SINIESTRADAS conforme la estimación realizada por la SEDECO, el Ayuntamiento u ORGANISMO INTERMEDIO y validada por la Delegación de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa.

La Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional del INADEM será la responsable de dar trámite a las solicitudes, así como de elaborar un dictamen en un plazo no mayor a cinco días hábiles a la recepción de las mismas.

Elaborado el dictamen por la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, la solicitud se presentará directamente al CONSEJO DIRECTIVO sin pasar por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES. Si el CONSEJO DIRECTIVO aprueba el monto respectivo, el Convenio que corresponda para efectuar la ministración deberá ser elaborado en un plazo no mayor a cinco días hábiles y firmado en un plazo máximo de tres días hábiles.

Una vez aprobado el proyecto por el CONSEJO DIRECTIVO, la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional solicitará a la SEDECO, el Ayuntamiento u ORGANISMO INTERMEDIO, recibo de ingresos, constancia bancaria emitida por el banco, o contrato de la cuenta bancaria específica exclusiva por proyecto, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir del día hábil siguiente de la notificación realizada por esa Dirección General.

Es responsabilidad de la SEDECO o del Ayuntamiento, previamente a la entrega de los recursos a las MIPYMES SINIESTRADAS, el exigir los datos y documentos estrictamente necesarios que determinen **los lineamientos**, así como aquellos para acreditar que el beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas.

La SEDECO, el Ayuntamiento respectivo u Organismos Intermedios estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, los Ayuntamientos deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

La Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional realizará la supervisión y seguimiento de proyectos de MIPYMES SINIESTRADAS, los documentos comprobatorios serán adicionalmente a los que determine el INADEM: el padrón (el cual debe de ser validado por la Delegación de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa que corresponda), el recibo del FNE que compruebe la recepción de los recursos debidamente firmado, copia de la Constancia de Situación Fiscal, así como la copia de identificación oficial del BENEFICIARIO. La Dirección General se auxiliará del COMITÉ DE RIESGO Y ANALISIS DE PROYECTOS, para la supervisión y verificación de los apoyos entregados.

La Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional será la responsable de la determinación y verificación de los documentos que comprueben la recepción de los recursos.

`a Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional podrá asistir en el proceso de recabación de la documentación de los BENEFICIARIOS durante el período que establezca la SEDECO, el Ayuntamiento u ORGANISMO INTERMEDIO.

La referida documentación deberá ser entregada al INADEM dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del APOYO. En caso de que no se tenga evidencia de haberse aplicado la totalidad del APOYO, la SEDECO, el Ayuntamiento u ORGANISMO INTERMEDIO deberá informar por escrito los motivos para ser sometidos a la consideración del COMITÉ DE RIESGO Y ANALISIS DE PROYECTOS quien determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos no aplicados.

En caso de requerir prórrogas para la comprobación de la entrega de la totalidad de la documentación, se apegará a la Regla 37 de estas Reglas de Operación.

CONSEJO DIRECTIVO

9. El CONSEJO DIRECTIVO, como máximo órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACIÓN, las CONVOCATORIAS y con base en los resultados de las evaluaciones aplicables los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS.

Con tal fin, el CONSEJO DIRECTIVO recibirá los resultados que le presente el GRUPO DE ANÁLISIS, jerarquizados conforme a las calificaciones que obtengan en la suma de las evaluaciones de la REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL y de la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, así como segmentadas de acuerdo a los grupos de entidades federativas (regiones) y de acuerdo al monto de APOYO solicitado definido en la Regla 16 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Son facultades del CONSEJO DIRECTIVO:

I. Aprobar o rechazar, por mayoría de votos, los proyectos ya calificados por el SNE y las representaciones de los CONSEJOS ESTATALES, con el propósito de otorgar los apoyos considerando dichas calificaciones;

II. Aprobar en su sesión de instalación, el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio fiscal en curso;

III. Aprobar en su primera sesión, el programa de publicación de las CONVOCATORIAS establecidas en el Anexo K de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, que se emitirán en el portal del INADEM durante el ejercicio fiscal, así como, el contenido de las mismas y sus modificaciones posteriores, las cuales serán propuestas por el Director General responsable de las convocatorias; posteriormente en el transcurso del año, aquellas adicionales que pudieran ser definidas por el Presidente del INADEM, en cumplimiento del párrafo dos, regla 6 de las presentes Reglas;

IV. Cancelar parcial o totalmente los proyectos que presenten las Direcciones Generales de los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS que incumplan con alguna de las obligaciones previstas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN,

V. Solicitar al INADEM la información que permita conocer el desempeño de los proyectos apoyados mediante CONVOCATORIAS y por asignación directa de APOYOS;

VI. Autorizar y modificar en cualquier momento, el calendario y programa de visitas de supervisión de los PROYECTOS aprobados;

VII. Reasignar los recursos remanentes que resulten de CONVOCATORIAS cerradas y evaluadas:

a) En beneficio de otras CONVOCATORIAS en donde la demanda haya rebasado los recursos asignados, en cuyo caso, la modificación correspondiente deberá publicarse en el portal del INADEM, o

b) En beneficio de PROYECTOS ESTRATÉGICOS que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO, siempre y cuando se cumpla con la distribución de recursos establecida en la Regla 42

VIII. Solicitar al INADEM un análisis de los recursos destinados a los distintos sectores y regiones del país;

IX. Revisar el informe final de cumplimiento de indicadores y metas, así como de los objetivos específicos en las CONVOCATORIAS y/o Proyectos;

X. Proponer estrategias de mejoras al FNE con base en la información obtenida del análisis e informe de resultados de las actividades descritas en las fracciones III, VI y VII de esta Regla;

XI. Resolver con base en el dictamen de los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de los APOYOS y de la ejecución del PROYECTO, las medidas de apremio o sanciones dispuestas en la Regla 46 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN que en su caso apliquen;

XII. Aprobar los lineamientos que regulen los procesos que deriven de las presentes Reglas.

XIII. Todas las necesarias para la consecución de los objetivos del FNE.

10. El CONSEJO DIRECTIVO del FNE estará conformado por:

I. El Presidente del INADEM, quien lo presidirá;

II. Un representante designado por el Secretario de Economía;

III. Un representante de la Subsecretaría de Industria y Comercio;

IV. Un representante de la Unidad de Productividad Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Un representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C, y

VI. Un representante del Consejo Coordinador Empresarial.

Para la aprobación de los asuntos se requiere la votación de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. Todos los anteriores contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO contará con voto de calidad en caso de empate.

En el caso de que se voten proyectos en donde exista la participación del Consejo Coordinador Empresarial, el representante del mismo sólo tendrá derecho a voz.

Cuando se voten proyectos estatales y el proyecto que se esté evaluando corresponda a la Entidad Federativa del cual proviene el representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. participante en ese momento en el CONSEJO DIRECTIVO, únicamente tendrá derecho a voz.

Participarán como invitados permanentes únicamente con voz:

a) Un representante de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía;

b) Un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía;

c) Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía;

d) Un representante de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía;

e) El Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM;

f) Los Directores Generales del INADEM; y

g) Un representante de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM.

La aprobación de proyectos que recibirán recursos del FNE se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN.

11. Cuando el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO lo considere pertinente, por cuestiones de interés relativas a los PROYECTOS que se presentarán en una determinada sesión, podrá invitar a participar en dicha sesión a representantes de:

I. Otras Dependencias, demarcaciones territoriales y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;

II. Organizaciones e Instituciones de los sectores público y privado;

III. Instituciones financieras;

IV. BENEFICIARIOS;

V. ORGANISMOS INTERMEDIOS, y

VI. El propio INADEM.

12. El Secretario Técnico o la Secretaria Técnica serán nombrados por el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO y tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO;

II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;

III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del CONSEJO DIRECTIVO. La convocatoria a las sesiones y la carpeta de los asuntos deberán ser enviadas a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO cuando menos 4 días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria y 2 días hábiles antes para el caso de sesión extraordinaria;

IV. Informar al CONSEJO DIRECTIVO sobre el ejercicio de los recursos del FNE y la existencia de disponibilidades presupuestales en cada una de las CONVOCATORIAS;

V. Levantar el Acta con los resultados de la sesión. Para efectos de lograr una ministración expedita, el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica certificarán los acuerdos del CONSEJO DIRECTIVO, en un plazo no mayor de 72 horas. El Acuerdo contendrá cada uno de los proyectos aprobados, sus BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el monto de los APOYOS;

VI. Informar a los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y a otras áreas del INADEM sobre la aprobación o rechazo de los proyectos a través del SISTEMA EMPRENDEDOR; en un plazo no mayor a 15 días hábiles; a partir de la aprobación en el CONSEJO DIRECTIVO.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del CONSEJO DIRECTIVO, y

VIII. Las demás que le asigne el CONSEJO DIRECTIVO y el Presidente del mismo.

13. En caso de ausencia del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, la Presidencia de dicho órgano colegiado será asumida por el servidor público del INADEM con nivel mínimo de Director General, que el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos.

Las designaciones de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO suplentes, deberán realizarse mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO.

El CONSEJO DIRECTIVO deberá sesionar por lo menos 8 veces en forma ordinaria y cuantas sesiones extraordinarias se requieran durante el ejercicio fiscal.

GOBIERNO ELECTRÓNICO

14. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del FNE, la presentación de las SOLICITUDES DE APOYO, las evaluaciones del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES y de las representaciones de los CONSEJOS ESTATALES, las resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO, las notificaciones a los proyectos que fueron aprobados o rechazados, los acuerdos y Actas de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO, los instrumentos jurídicos, los desistimientos, la comprobación y seguimiento de los PROYECTOS apoyados por el FNE, dudas, aclaraciones, comentarios, el soporte técnico, así como el cierre de PROYECTOS, se realizarán exclusivamente a través del SISTEMA EMPRENDEDOR. De la misma manera, el solicitante podrá pedir información del proceso de evaluación a través del SISTEMA EMPRENDEDOR.

Se contestará y dará atención a los usuarios del Sistema Emprendedor a través de la mesa de ayuda, mediante tickets que permitirán dar seguimiento a sus solicitudes, con la finalidad de mantener la imparcialidad e igualdad de condiciones para los solicitantes. También podrán comunicarse al teléfono 01800 4 462336, o al correo electrónico ayuda@inadem.gob.mx.

La difusión y promoción del FNE se realizará entre otros mecanismos, a través de la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR, www.sistemaemprendedor.gob.mx, diversos medios de comunicación impresos, telefónicos o electrónicos, y estará dirigida a la población objetivo del Programa; así como mediante eventos y medios nacionales, regionales y estatales que defina el INADEM.

Todas las etapas señaladas en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como la información que de las mismas se genere serán de carácter público y podrán ser consultadas en todo momento a través de la página electrónica mencionada en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el CONSEJO DIRECTIVO pueda instrumentar otros mecanismos alternos de publicidad y difusión de los actos e información referida de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

En consecuencia, todos los documentos electrónicos que se generen en el SISTEMA EMPRENDEDOR, que requiera la firma del representante legal del ORGANISMO INTERMEDIO, de los BENEFICIARIOS, de los servidores públicos de la Secretaría de Economía o de cualquier otra persona involucrada en el proceso para la entrega de los APOYOS, serán suscritos por medio de Firma Electrónica Avanzada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Si por motivos ajenos a la voluntad del INADEM, se presentara una contingencia que inhabilitara el SISTEMA EMPRENDEDOR por un periodo superior a 3 días naturales, el INADEM podrá temporalmente, llevar a cabo los procedimientos de manera manual, siempre y cuando, incorpore con posterioridad dichos procedimientos al SISTEMA EMPRENDEDOR.

El Presidente del INADEM, podrá autorizar las medidas necesarias para atender las situaciones contingentes que impidan el buen funcionamiento de los procesos, las cuales se informarán a través del sistema referido, así como, en redes sociales.

CONVOCATORIAS

15. Las CONVOCATORIAS que emita el INADEM, además de contar con la aprobación del CONSEJO DIRECTIVO, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Objeto;

II. Vigencia de la Convocatoria;

III. Monto;

IV. Rubros, montos y porcentajes máximos de APOYO;

V. Cobertura;

VI. Criterios de Elegibilidad;

VII. Criterios Normativos y Requisitos;

VIII. Criterios Técnicos de Evaluación;

IX. Metas mínimas de los proyectos;

X. Entregables, y

XI. Contacto de atención.

Las CONVOCATORIAS que se emitan en el marco del FNE serán difundidas a través del SISTEMA EMPRENDEDOR y los medios que establezca el INADEM.

16. Respecto de los APOYOS, cada CONVOCATORIA deberá establecer porcentajes máximos, los que en ningún caso deberán superar el 90 por ciento. Solamente en el caso de empresas siniestradas y de la estrategia Crezcamos Juntos podrán ser del 100 por ciento.

17. Los APOYOS del FNE destinados a la ejecución de un PROYECTO, tendrán que ser complementados con la aportación de recursos de los sectores público, privado, social o del conocimiento en la proporción y monto que se establezca en la CONVOCATORIA o convenio respectivo.

Cada una de las CONVOCATORIAS estará vigente el número de días que se establezcan en su publicación o bien, cuando el valor de los proyectos registrados por región, de conformidad con la Regla 42, fracción II, en lo que se refiere al monto solicitado al INADEM, exceda en ocho veces el monto ofrecido en la Convocatoria para esa región, lo que ocurra primero emitiendo una alerta del comportamiento diario que tiene la Convocatoria que esté abierta en el SISTEMA EMPRENDEDOR. Cuando cualquiera de las dos condiciones antes mencionadas se cumpla, el proceso de registro en la Convocatoria correspondiente se dará por concluido. Para el segundo caso, los cierres podrán realizarse por región conforme se cumpla la condición señalada. Una vez cerrado el SISTEMA EMPRENDEDOR no podrán registrarse nuevos proyectos.

Las CONVOCATORIAS 4.1 y 4.2, se someterán a evaluación computarizada. En dichas CONVOCATORIAS, los BENEFICIARIOS elegirán productos y servicios de la VITRINA correspondiente. Los BENEFICIARIOS se comprometerán a complementar el recurso de manera directa a los proveedores de las soluciones registradas, respetando los porcentajes de APOYO y montos máximos para cada rubro, de acuerdo con las consideraciones de la Convocatoria a la cual apliquen.

Las CONVOCATORIAS establecerán las directrices para el reconocimiento de aportaciones anteriores o en especie en cantidad líquida que en el marco de un PROYECTO presentado al FNE, deseen realizar los sectores público, privado, social o del conocimiento, consistentes en bienes inmuebles o muebles y/u honorarios de personal. Dichas aportaciones deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos tratándose de bienes muebles e inmuebles, y mediante recibos de honorarios, facturas o contratos de prestación de servicios en cantidad líquida relacionados al PROYECTO cuando se trate de honorarios.

Tratándose de aportaciones de bienes inmuebles, éstas no podrán representar un porcentaje mayor al 20 por ciento del costo total del PROYECTO, mientras que en el caso de las aportaciones de bienes muebles y/u honorarios de personal, no podrán representar un porcentaje mayor al 30 por ciento del costo total del proyecto.

La suma de ambas aportaciones no podrá representar más del 30 por ciento del monto total del proyecto.

Para aportaciones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los PROYECTOS, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de doce meses contados a partir de la presentación de la SOLICITUD DE APOYO y siempre que se justifique la complementariedad de los APOYOS.

18. Previo a la presentación de proyectos, la documentación del BENEFICIARIO y del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM. El procedimiento para validar la documentación se describe en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

El proceso de estratificación debe de hacerse por cada uno de los participantes en la etapa del registro, con base en la Regla 3 fracción XXXVIII y demostrarse antes de la suscripción del convenio una vez aprobado el proyecto por el CONSEJO DIRECTIVO. Para acreditar la estratificación de cada empresa, las MIPYMES deberán presentar su alta de trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) así como la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

Las Asociaciones Civiles especializadas en emprendimiento podrán participar como ORGANISMOS INTERMEDIOS con el propósito de presentar PROYECTOS al FNE, siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados, o afiliados a sus miembros con una metodología o característica ampliamente reconocida a nivel internacional confirmada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento.

Si la asociación civil no acredita la antigüedad mínima de tres años, se procederá a notificar a través del SISTEMA EMPRENDEDOR que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FNE.

Los clústers, las ACELERADORAS, incubadoras de empresas, asociaciones o instituciones educativas que tengan una metodología o modelo de emprendimiento y los TALLERES DE ALTA ESPECIALIZACIÓN constituidas como Asociaciones Civiles que cuentan con un reconocimiento del INADEM, así como aquellas surgidas de las Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad, estarán exceptuadas de los requisitos previstos en el párrafo anterior. Las metodologías que cuenten con un reconocimiento del INADEM desarrolladas por las Unidades Administrativas del INADEM competentes, deberán estar reconocidos por el CONSEJO DIRECTIVO del FNE y publicadas en el portal del INADEM.

Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS, así como las Asociaciones Civiles acreditadas por su metodología 2017 no requerirán de una nueva acreditación para 2018, con excepción de aquellas en las que los cambios en su documentación o información haga necesaria su actualización jurídica y validación ante el INADEM, o en su caso el documento que se le solicite.

Adicionalmente para que un proveedor forme parte de la VITRINA de la CATEGORÍA IV, deberán registrarse y cumplir los lineamientos de la invitación publicada en el portal oficial de la Vitrina del INADEM en el periodo determinado para tal fin. Una vez concluido el registro, se someterán a un proceso de revisión y validación por parte del Comité Técnico correspondiente, cuyos resultados, estarán disponibles en el portal para que el proponente del proyecto que participe en las CONVOCATORIAS que así lo prevean, conozca a los proveedores autorizados.

De igual manera, en los casos en que aplique una solicitud de APOYO a través de la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA, los proveedores deberán acreditarse jurídicamente y firmar los instrumentos jurídicos que determine el INADEM, a fin de formalizar su compromiso de mantener precios competitivos, soluciones adecuadas y entrega de los productos y servicios acorde a lo establecido en el portal mencionado.

Una vez validada la documentación jurídica, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO podrá generar su SOLICITUD DE APOYO, y para el caso de PROYECTOS seleccionados por medio de CONVOCATORIAS, aceptará expresamente que su firma sea también para el CONVENIO correspondiente, en términos del Anexo B de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

MECANISMO DE EVALUACIÓN Y DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

19. La evaluación y aprobación de los PROYECTOS que soliciten APOYOS del FNE, se efectuará a través de una combinación y articulación de distintos métodos y procesos, mismos que se presentan de forma general en estas Reglas de Operación y serán detallados en cada CONVOCATORIA o modalidad de APOYO.

La evaluación de los PROYECTOS correspondientes a las CONVOCATORIAS consistirá en la revisión y valoración de los siguientes aspectos fundamentales, conforme apliquen a cada una de ellas:

I. El normativo, que consiste la revisión del objetivo, los criterios, requisitos y documentación soporte de los PROYECTOS y de sus postulantes, establecidos en la CONVOCATORIA respectiva (EVALUACIÓN NORMATIVA);

II. El de viabilidad técnica, financiera y de negocios, que determina la congruencia, pertinencia, utilidad, rentabilidad y beneficios del proyecto, así como los impactos esperados (EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS);

III. El de prioridad estatal, que indica la relevancia que la representación de los miembros que van a representar al CONSEJO ESTATAL le reconocen a los PROYECTOS sometidos a su consideración, en términos de su impacto y beneficios en los SECTORES ESTRATÉGICOS de cada Entidad Federativa (EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL);

IV. El de prioridad nacional, que indica la relevancia que tiene el proyecto en las AGENDAS SECTORIALES de la política industrial, en términos de su contribución al desarrollo de ramas económicas, clústers y cadenas productivas (EVALUACIÓN DE AGENDAS SECTORIALES);

V. El paramétrico, que se refiere a una calificación asignada a través de un algoritmo computacional, con base en criterios y requisitos previamente establecidos (EVALUACIÓN COMPUTARIZADA).

EVALUACIÓN NORMATIVA

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, la EVALUACIÓN NORMATIVA será realizada por un grupo de evaluadores del INADEM, ajenos a las Direcciones Generales del mismo y preparados especialmente para dicha tarea. En este procedimiento se evaluará el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, se comprobará la pertinencia y correspondencia entre la documentación, los montos y los porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO.

En caso de ser necesario, en el SISTEMA EMPRENDEDOR se abrirá un periodo de retroalimentación hacia los solicitantes que consistirá en otorgarles tres días hábiles para que únicamente subsanen la información observada por el evaluador normativo para cumplir con los requisitos establecidos en cada CONVOCATORIA y en estas Reglas de Operación, al término de los cuales se considerará cerrada la etapa de EVALUACIÓN NORMATIVA. Es responsabilidad del solicitante cumplir con todos y cada uno de los requisitos normativos establecidos en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

La EVALUACIÓN NORMATIVA no otorga una calificación numérica, sólo arroja un resultado final para el proyecto: aprobado o rechazado.

Cuando un PROYECTO sea rechazado en la EVALUACIÓN NORMATIVA, no podrá continuar en el proceso y será descartado. El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO será informado por el SISTEMA EMPRENDEDOR de dicha situación. Si el PROYECTO acredita la EVALUACIÓN NORMATIVA, será enviado a la evaluación que corresponda, o en su caso directamente a aprobación del CONSEJO DIRECTIVO, dependiendo de lo que establezca la Convocatoria respectiva.

EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, los PROYECTOS que hayan aprobado la EVALUACIÓN NORMATIVA serán sometidos a la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, que será realizada a través del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES.

La EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS considerará un rango de valores entre 0 y 100 puntos. Solamente los proyectos que obtengan un valor mínimo de 70 puntos sobre una base de 100, se considerarán como acreditados, continuando en el proceso y pasando en su caso a otras evaluaciones aplicables.

El puntaje de la calificación total de los proyectos que corresponda a la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, podrá variar entre 75 y 100 puntos como máximo, dependiendo de los puntajes que sumen el resto de las evaluaciones que apliquen específicamente en cada CONVOCATORIA.

Así, los puntos de la calificación total que pueda obtener cada PROYECTO en la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, se calcularán primero a partir del valor entre 0 y 100 que les asigne el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, y luego se ponderarán en función del puntaje máximo aplicable a dicha evaluación en cada CONVOCATORIA.

La EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS será realizada por dos evaluadores para cada proyecto, los cuales emitirán una alerta en caso de que el PROYECTO no cumpla con alguno de los requisitos normativos. En este caso el proyecto se regresará a la fase normativa para su revisión y en su caso, se le otorgue a los solicitantes el plazo referido en el párrafo dos de la EVALUACIÓN NORMATIVA, para que únicamente subsanen la información observada por el evaluador normativo para cumplir con los requisitos establecidos en cada CONVOCATORIA y en estas Reglas de Operación.

Los valores asignados por cada uno de los evaluadores se promediarán para obtener el valor final asignado a esta evaluación, sobre la base de 100 puntos como máximo. En caso de existir una diferencia mayor o igual a 15 puntos entre estas valoraciones, el SISTEMA EMPRENDEDOR enviará automáticamente el PROYECTO a un tercer evaluador. En estos casos, el resultado final se calculará mediante el promedio entre las dos valoraciones más cercanas entre sí. En casos donde las tres valoraciones sean igualmente cercanas, el resultado final será el promedio simple entre ellas.

En caso de ser necesario, en el SISTEMA EMPRENDEDOR se abrirá un periodo de retroalimentación hacia los solicitantes que consistirá en otorgarles dos días hábiles para que emitan, en un máximo de 250 palabras, los comentarios que consideren pertinentes para clarificar algún aspecto relevante de la evaluación de su PROYECTO que haya sido solicitado expresamente por el evaluador previo a la emisión de su valoración. Los EVALUADORES ESPECIALIZADOS podrán considerar dichos comentarios para emitir su valoración individual, así como, la valoración final conjunta siendo esta última inapelable.

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL.

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, los PROYECTOS que hayan sido aprobados en la etapa de EVALUACIÓN NORMATIVA y en la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, deberán pasar por la REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL para su evaluación de acuerdo al domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIO solicitantes.

En los casos en que más del 65 por ciento de los impactos del PROYECTO se ubiquen en una entidad federativa diferente a la del domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIO, el PROYECTO será evaluado por la REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL que concentre dichos impactos.

LA EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL deberá realizarse en un periodo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día después de concluida la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS. Cuando después de transcurridos los tres días hábiles, el CONSEJO ESTATAL no haya concluido la evaluación de todos los proyectos que le hayan sido asignados a través del SISTEMA EMPRENDEDOR, se entenderá que los proyectos no calificados carecen de relevancia para él o los integrantes del CONSEJO ESTATAL, por lo que el sistema asignará ceros a las calificaciones que no se hayan efectuado y promediará dividiendo las calificaciones entre tres, por así corresponder al número de integrantes del CONSEJO ESTATAL. Dicho promedio será el que se utilice para su inclusión en la calificación final que será presentada al CONSEJO DIRECTIVO.

Cuando un proyecto presentado al SISTEMA EMPRENDEDOR indique en la SOLICITUD DE APOYO que contará con aportación de las Entidades Federativas, el SEDECO o su equivalente deberá ratificar mediante el uso de su Firma Electrónica Avanzada que dicha aportación se dará efectivamente. Dicha ratificación deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de la CONVOCATORIA a la que corresponda el PROYECTO. En los casos en que el SEDECO o su equivalente no ratifique la aportación estatal, el PROYECTO se rechazará automáticamente.

En caso de PROYECTOS presentados por medio de CONVOCATORIAS que resulten aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, y que contemplen aportación estatal, la ratificación prevista en el párrafo anterior, será la firma que se utilice también para la firma del CONVENIO con el BENEFICIARIO.

La EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL asignará un valor que representará hasta 10 puntos del total de la calificación final. Dicha calificación comprenderá cuatro diferentes posibilidades:

a) Si el PROYECTO se encuentra en un SECTOR ESTRATÉGICO y se trata de un proyecto con viabilidad, los integrantes de LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL deberán otorgar 10 puntos;

b) Si el PROYECTO no está en un SECTOR ESTRATÉGICO, pero se considera que es prioritario la Entidad su contribución al desarrollo local o regional, LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL podrá asignarle 10 puntos;

c) Si el PROYECTO no se encuentra en un SECTOR ESTRATÉGICO ni se plantea como prioritario para la Entidad, pero se considera que tiene impactos o méritos propios especialmente destacados, los integrantes de LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL podrá asignarle 5 puntos, y

d) Si no se considera en ninguno de los tres supuestos anteriores, la REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL deberán calificarlo con cero puntos, hecho que no implicará su eliminación del proceso global de evaluación y aprobación de proyectos.

EVALUACIÓN DE AGENDAS SECTORIALES

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, los PROYECTOS que hayan sido aprobados en la EVALUACIÓN NORMATIVA y en la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, deberán pasar por la evaluación de AGENDAS SECTORIALES, a partir de una lista específica de prioridades de política industrial establecidas por la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

La evaluación correspondiente a las AGENDAS SECTORIALES será realizada por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, una vez que éstos hayan concluido la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS. La evaluación de las AGENDAS SECTORIALES asignará un valor que representará hasta 15 puntos del total de la calificación final, cuando exista correspondencia entre los PROYECTOS y las ramas, clústers, cadenas productivas y núcleos productivos especificados en dichas AGENDAS SECTORIALES, o de 0 puntos cuando no correspondan.

EVALUACIÓN COMPUTARIZADA

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, se aplicará una EVALUACIÓN COMPUTARIZADA a los PROYECTOS, a través de un sistema electrónico paramétrico y ponderado con base en criterios previamente determinados por las Direcciones Generales del INADEM.

INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para integrar la calificación final de los PROYECTOS, se sumarán los puntajes obtenidos en todas las evaluaciones aplicadas. La suma de estos componentes no podrá exceder de 100 puntos, que será la máxima calificación que se podrá otorgar a un proyecto.

Los PROYECTOS que cuenten con una calificación total igual superior a 70 puntos podrán presentarse al CONSEJO DIRECTIVO como candidatos para recibir los APOYOS del FNE. Para efectos de su aprobación, el GRUPO DE ANÁLISIS ordenará y jerarquizará los PROYECTOS de mayor a menor puntaje de calificación, y validará ante el CONSEJO DIRECTIVO si el proceso de evaluación se realizó de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. El CONSEJO DIRECTIVO aprobará o rechazará individualmente cada PROYECTO, analizándolo estrictamente en el orden en que sean presentados.

Mecanismo de desempate y de valoración cuantitativa.

En caso de empate en las calificaciones de dos o más PROYECTOS a presentar, el GRUPO DE ANÁLISIS informará al CONSEJO DIRECTIVO de esta situación, y propondrá un ordenamiento y jerarquización entre dichos proyectos, a partir de una valoración de sus principales méritos, con base en criterios objetivos relevantes. Dicha propuesta deberá ser aprobada o en su caso rechazada o modificada, en los casos específicos que correspondan, por el CONSEJO DIRECTIVO.

Por su parte, el CONSEJO DIRECTIVO, con base en la prelación de proyectos presentada, podrá solicitar al GRUPO DE ANÁLISIS, así como a la Dirección General responsable de la Convocatoria, la valoración cualitativa entre dos o más proyectos con el fin de determinar cuál de ellos tiene mayor mérito para su aprobación. Dicha opinión deberá ser sustentada con criterios objetivos.

En el caso particular de la Convocatoria 2.3, considerando el volumen de solicitudes participantes y debido a que no se cuenta con criterios cualitativos objetivos que permitan determinar cuál de los participantes podría tener un mayor impacto respecto al otro, entonces se considerará como criterio de desempate: “Primero en tiempo, primero en derecho”.

EVALUACIONES APLICABLES

No.	CONVOCATORIAS Y MODALIDADES 2018	Normativa	Técnica, Financiera y de Negocios	Consejo Estatal	Agendas Sectoriales	Computarizada
1.1	Desarrollo de Redes y Cadenas Globales de Valor.	SI	SI	SI	SI	NO
1.2	Productividad Económica Regional.	SI	SI	SI	SI	NO
1.3	Reactivación Económica y de apoyo a los Programas: De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre.	SI	SI	SI	SI	NO
1.4	Innova tu Central de Abasto y Mercado.	SI	SI	SI	NO	NO
1.5	Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria.	SI	SI	SI	NO	NO
2.1	Fomento a las Iniciativas de Innovación.	SI	SI	SI	SI	NO
2.2	Fomento de Cultura Emprendedora y Espíritu Emprendedor.	SI	SI	SI	NO	NO
2.3	Creación y Fortalecimiento de Empresas Básicas a través del Programa de Incubación en Línea (PIL).	SI	NO	NO	NO	SI
2.4	Incubación de Alto Impacto, Aceleración de empresas y Talleres de Alta Especialización.	SI	SI	NO	NO	NO
2.5	Organización y realización de eventos empresariales y de emprendimiento.	SI	SI	SI	NO	NO
3.1	Apoyo a Emprendimientos de Alto Impacto	SI	SI	NO	NO	NO
4.1	Fortalecimiento para MIPYMES	NO	NO	NO	NO	SI
4.2	Formación Empresarial para MIPYMES	NO	NO	NO	NO	SI

20. El CONSEJO DIRECTIVO rechazará o aprobará los PROYECTOS que obtendrán recursos del FNE. Para ello conocerá las propuestas de jerarquización y del GRUPO DE ANÁLISIS, y la opinión de la representación de los CONSEJOS ESTATALES la cual se realizará de conformidad con la Regla 19 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO serán consideradas definitivas e inapelables.

Una vez aprobados los PROYECTOS por el CONSEJO DIRECTIVO, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS serán notificados vía el SISTEMA EMPRENDEDOR, para que lleven a cabo la suscripción del CONVENIO que corresponda y en su caso presenten la garantía de cumplimiento establecida en el numeral 7 de las presentes Reglas.

Para el caso de PROYECTOS presentados por medio de CONVOCATORIAS conforme la Regla 18, se les notificará que previo a que su CONVENIO pase a firma de la Dirección General correspondiente, deberá presentar la garantía de cumplimiento establecida en el numeral 7 de las presentes Reglas.

PROYECTOS RECHAZADOS

Los PROYECTOS que hayan sido rechazados en la etapa de evaluación del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES o en la etapa de CONSEJO DIRECTIVO, recibirán una comunicación del SISTEMA EMPRENDEDOR, informándoles del rechazo.

Los solicitantes que deseen aclaraciones sobre el rechazo de su solicitud, podrán comunicarse al teléfono 01800 4 462336, o registrar una solicitud de aclaración o sugerencia directamente en la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR.

Únicamente el solicitante de los APOYOS podrá solicitar aclaraciones adicionales sobre las causas de rechazo de un PROYECTO. Dichas aclaraciones sólo podrán ser solicitadas en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberse dado a conocer los resultados.

ASIGNACIÓN DIRECTA

21. Se podrán entregar APOYOS sin que medie CONVOCATORIA cuando se trate de:

I. PROYECTOS ESTRATÉGICOS;

II. PROYECTOS al amparo de un Convenio de Coordinación;

III. PROYECTOS al amparo de un Convenio de Coordinación ampliado, y

IV. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

22. PROYECTOS ESTRATÉGICOS: Serán las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal tanto Federal como Estatal, el Consejo Coordinador Empresarial y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., en PROYECTOS que involucren a más de una Entidad Federativa, así como las Asociaciones Civiles surgidas de las iniciativas de reactivación económica; quienes podrán fungir como ORGANISMOS INTERMEDIOS para presentar las respectivas SOLICITUDES DE APOYO.

Los PROYECTOS ESTRATÉGICOS que se planteen al CONSEJO DIRECTIVO tendrán que corresponder a SECTORES ESTRATÉGICOS prioritarios de los Gobiernos Estatales o del Gobierno Federal (contenidos en https://www.inadem.gob.mx/fondo-nacional-emprendedor/sectores-estrategicos/) y podrán tener tipos de APOYO, porcentajes y montos a considerarse caso por caso. En estos casos, para que sea válida la presentación de tales PROYECTOS se deberá adjuntar una carta de los titulares de los ORGANISMOS INTERMEDIOS mencionados en el párrafo anterior a la Dirección General competente o en su caso a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM, manifestando el carácter estratégico del PROYECTO y explicando su importancia y los impactos que éste generará de manera detallada, clara y razonable.

Aquellos casos generados por las recomendaciones del Comité Nacional de Productividad en adelante el CNP que indica la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad de la Economía Nacional, serán considerados como PROYECTOS estratégicos.

El Presidente del INADEM deberá someter a consideración, y en su caso, autorización del Secretario de Economía el PROYECTO, con excepción de aquellos que cumplan con las condiciones de las recomendaciones del CNP.

El Director General competente o el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento deberá confirmar en un plazo máximo de 5 días naturales, de ser el caso, el carácter estratégico del PROYECTO para que éste pueda ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR. Una vez que el PROYECTO ha ingresado al SISTEMA EMPRENDEDOR se le asignará el número de folio correspondiente y se sujetará a los procedimientos del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES los cuales confirmarán, de ser así el caso, la viabilidad del PROYECTO, para su posterior consideración por parte del CONSEJO DIRECTIVO.

El CONSEJO DIRECTIVO con base en las calificaciones del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES y las opiniones que al efecto emita la Dirección General competente o el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, y los EVALUADORES SENIOR, podrá aprobar el proyecto.

Los PROYECTOS se formalizarán a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS.

23. PROYECTOS al amparo de un Convenio de Coordinación:

El Gobierno Estatal propondrá los PROYECTOS que apoyará con los recursos comprometidos en el Convenio de Coordinación a través del Anexo de Ejecución, definidos por el INADEM y el Gobierno de la Entidad Federativa. A cada peso aportado por el INADEM en el Anexo de Ejecución correspondiente, deberá corresponder otro peso de la Entidad Federativa respectiva, de manera que la proporción de aportación sea de cuando menos, en partes iguales (1:1).

Tratándose de proyectos presentados por alguna de las 9 Entidades Federativas de la región Sur-Sureste el porcentaje de *pari passu* podrá ser distinto al señalado en el párrafo anterior;

Cada Gobierno Estatal podrá presentar proyectos al amparo del Convenio de Coordinación, con la aportación de recursos por proyecto, que le permita optimizar su presupuesto, respetando el objeto de la Convocatoria respectiva, pero sin sujetarse a los montos y porcentajes establecidos en ella. El Gobierno Estatal será el responsable de vigilar cada una de las aportaciones complementarias comprometidas por los participantes de cada proyecto.

Los PROYECTOS que se presenten al amparo de un Convenio de Coordinación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Su objetivo deberá estar orientado a apoyar exclusivamente a Emprendedores y MIPYMES de la Entidad Federativa en donde se desarrollará el PROYECTO;

II. Para la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, se destinarán recursos establecidos en el Anexo de Ejecución, de conformidad con los Lineamientos de la Asignación Directa a los Gobiernos de los Estados, para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor, los cuales deberán ser aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, y

III. LA REPRESENTACIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES podrán presentar Proyectos al amparo de un Convenio de Coordinación ampliado, cuando los gobiernos de los Estados sumen recursos adicionales a los establecidos por el INADEM para este fin, de conformidad con lo dispuesto en la regla 19 fracción IV.

El Gobierno Estatal será el responsable de vigilar cada una de las aportaciones complementarias adicionales comprometidas por los participantes de cada proyecto.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, los PROYECTOS que beneficien sólo a una empresa de la Entidad Federativa proponente, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Haber participado en alguna de las CONVOCATORIAS y no haber obtenido suficiencia presupuestal, en la sesión del CONSEJO DIRECTIVO, y

b) Haber obtenido una calificación mayor a 80 puntos en su evaluación

Para la presentación de tales PROYECTOS, el Titular de la SEDECO o su equivalente, deberá dirigir una carta a la Dirección General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, al Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, manifestando la importancia que los PROYECTOS seleccionados tienen para dicha entidad federativa, explicando los impactos que éstos tendrán de manera detallada, clara y razonable. En el escrito citado, se deberá precisar a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal que recibirá los recursos para el apoyo.

Una vez presentada la carta, el INADEM enviará el proyecto al Delegado de la Secretaría de Economía en la entidad federativa correspondiente, para que éste emita una opinión técnica y la presente al INADEM en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su recepción. Dicha opinión tendrá un carácter no vinculante.

Una vez presentada dicha opinión técnica, la Dirección General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, deberá confirmar la importancia del proyecto y emitir una respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles. Cumplido lo anterior los PROYECTOS se registrarán en el SISTEMA EMPRENDEDOR para su posterior presentación al CONSEJO DIRECTIVO, anexando la opinión técnica antes mencionada.

Los PROYECTOS registrados en el SISTEMA EMPRENDEDOR bajo esta modalidad, deberán ser exclusivamente a favor de una dependencia o entidad de la Entidad Federativa que lo solicite.

En el caso de PROYECTOS de las convocatorias 1.2 y 1.3, enfocadas al desarrollo regional, los Estados podrán recibir apoyos adicionales, siempre y cuando acompañen la ejecución de los proyectos conforme lo determine la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional.

Para la entrega de los APOYOS, el Gobierno del Estado deberá comprobar dentro de los siguientes 30 días naturales, contados a partir de la aprobación del PROYECTO, si se realizó el depósito de los recursos complementarios de origen estatal.

El Titular de la SEDECO coadyuvará con la supervisión y seguimiento de los proyectos presentados al amparo de un Convenio de Coordinación.

El representante de la Secretaría de Economía en la Delegación o Subdelegación Federal correspondiente auxiliará al INADEM con la supervisión y seguimiento de los proyectos presentados al CONSEJO DIRECTIVO.

Será motivo de cancelación del apoyo, si de los movimientos realizados en la cuenta bancaria se detecta que el Gobierno del Estado no ha ejercido la parte complementaria para el proyecto o ha dispuesto los recursos federales para otro fin.

24. PROYECTOS al amparo de un Convenio de Coordinación ampliado:

Las REPRESENTACIONES DE LOS CONSEJOS ESTATALES podrá presentar Proyectos al amparo de un Convenio de Coordinación ampliado, cuando los gobiernos de los Estados sumen recursos adicionales a los establecidos por el INADEM.

La REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL analizará los proyectos que no fueron aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO por no haber alcanzado suficiencia presupuestal en las convocatorias respectivas. Con base en dicho análisis y considerando los méritos de cada proyecto, la REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, por conducto de la SEDECO, los presentará en orden de prioridad al CONSEJO DIRECTIVO, mediante el uso de su Firma Electrónica Avanzada en el SISTEMA EMPRENDEDOR.

El Gobierno Estatal será responsable de vigilar cada una de las aportaciones complementarias que fueron comprometidas por los participantes de cada proyecto.

El procedimiento para la operación de la modalidad de apoyo señalada en la presente regla será determinado a través de los lineamientos que el CONSEJO DIRECTIVO apruebe para tal efecto.

25. PROYECTOS ESPECÍFICOS: Deberán ser sometidos a consideración del Presidente del INADEM, para su aprobación o rechazo según sea el caso, a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de las Entidades Federativas, las SEDECOS, los Municipios, los organismos internacionales, multilaterales y bilaterales, el Consejo Coordinador Empresarial, las Instituciones Educativas y asociaciones civiles especializadas en emprendimiento, Cámaras, Confederaciones y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., en proyectos que involucren a más de una Entidad Federativa, para detonar programas de interés de la Secretaría de Economía en favor de las MIPYMES y los EMPRENDEDORES.

Una vez aprobado el PROYECTO, se deberá suscribir el CONVENIO correspondiente.

Los PROYECTOS ESPECÍFICOS serán autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO cuando:

Exista gran complejidad para la entrega de los recursos por la vía de CONVOCATORIAS, como en los casos de empresas siniestradas. Los recursos y acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por siniestros naturales deberán apegarse, en su caso, a los lineamientos y mecanismos que determine el CONSEJO DIRECTIVO y demás disposiciones aplicables.

No requerirán de autorización del CONSEJO DIRECTIVO cuando:

Se trate de PROYECTOS de interés de la Secretaría de Economía o del INADEM y tengan por objeto: favorecer a poblaciones objetivo vulnerables; detonar programas piloto que impulsen el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Economía o del INADEM; generar condiciones que favorezcan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018; apoyar la consecución de objetivos específicos de política pública en beneficio de los EMPRENDEDORES y las MIPYMES del país.

26. Los convenios específicos que se suscriban para la entrega de los APOYOS podrán ser firmados por el Presidente del INADEM, el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento o los Directores Generales del INADEM.

Una vez aprobados los PROYECTOS por el Presidente o por el Consejo Directivo, el área jurídica elaborará el instrumento jurídico correspondiente en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de solicitud de elaboración del Convenio Específico, notificación que deberá realizar la Coordinación o Dirección General responsable del proyecto. Para el caso de proyectos cuyo monto de apoyo sea superior a $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100), el plazo de elaboración de convenio se computará a partir de la notificación que se realice al BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO de que la fianza cumple con los requisitos de Ley.

Una vez elaborado el instrumento legal se procederá a notificar a los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y demás participantes en el término de 24 horas, para que firmen el Convenio en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la notificación de firma.

27. El FNE no podrá otorgar APOYOS a un mismo PROYECTO por más de tres años, salvo en los casos de PROYECTOS ESTRATÉGICOS y aquellos que por su naturaleza y a juicio del CONSEJO DIRECTIVO requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que, en todos los casos, la SOLICITUD DE APOYO deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

Lo anterior ocurrirá siempre y cuando el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO del PROYECTO hayan cumplido sus obligaciones.

28. Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, el INADEM procurará concertar con otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, Convenios de Coordinación, en términos de la Ley de Planeación, que posibiliten la aportación de recursos públicos para el APOYO de PROYECTOS de interés común.

Las aportaciones de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal para el desarrollo de un PROYECTO de interés común, deberán ser clara y fehacientemente complementarias, y por ningún motivo podrán aplicarse para el mismo tipo de APOYO, evitando que pudiera presentarse una sustitución de aportación o simulación, o una duplicidad de APOYOS.

En los casos en que no se busque específicamente la complementariedad en el desarrollo de PROYECTOS de interés común entre Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no ha recibido un APOYO del mismo tipo por parte de otra Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, con el objetivo de evitar duplicidades en el ejercicio del recurso.

El INADEM mantendrá actualizado el padrón de BENEFICIARIOS del Programa con el propósito de evitar duplicidades en los APOYOS de otros programas federales. El INADEM determinará el monto de recursos que aportará en el Convenio de Coordinación. Por su parte, el Gobierno del Estado comprometerá en el convenio los recursos necesarios para complementar el *pari passu* de los PROYECTOS acordados.

La suma del total de los PROYECTOS acordados entre el INADEM y el Gobierno de la Entidad Federativa, aparecerá en el anexo del convenio, del ejercicio fiscal que corresponda.

29. El INADEM, por conducto de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, solicitará de manera anual a la Secretaria de la Función Pública la realización de una confronta del padrón de beneficiarios del Fondo Nacional Emprendedor, que permita identificar los programas complementarios y/o excluyentes que operan en el Gobierno Federal y hará llegar los resultados de la confronta a las dependencias e instancias con las que se identifiquen concurrencias. En caso de que se compruebe que un proyecto apoyado por el FNE con el mismo objetivo recibió recursos por parte de otras dependencias o instancias del Gobierno Federal, el INADEM someterá los casos al CONSEJO DIRECTIVO para su cancelación y en su caso se solicite el reembolso respectivo de los recursos ministrados.

OTORGAMIENTO DE APOYOS

30. Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán cumplir con los requisitos para la entrega del recurso en un plazo no mayor a 12 días hábiles contados a partir de la notificación de que el PROYECTO fue autorizado. De no cumplir con esta disposición, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, prevendrá a los interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, debiendo notificar al proponente del PROYECTO e informar trimestralmente al CONSEJO DIRECTIVO.

El INADEM está obligado a otorgar los APOYOS en los términos de la CONVOCATORIA y en los Convenios que al efecto suscriba.

El plazo de entrega de los APOYOS no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el BENEFICIARIO haya cumplido con los requisitos solicitados para la entrega del recurso, contenidos en el Anexo L de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO, adicionalmente a lo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con una cuenta bancaria exclusiva por proyecto, misma que se destinará a la administración únicamente de los recursos federales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO para la ejecución del PROYECTO sin necesidad de generar rendimientos. En esta cuenta no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del BENEFICIARIO o de otros aportantes. El INADEM se reserva el derecho de verificar que la cuenta bancaria no contenga mezcla de recursos de otras aportaciones. En caso de que se compruebe que la cuenta se utiliza para otros fines la Dirección General competente de acuerdo con la CONVOCATORIA, iniciará el procedimiento administrativo de cancelación, con la intervención de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, conforme a lo previsto en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, sin perjuicio de lo señalado en la Regla 46 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

El monto depositado con el fin de aperturar la cuenta no será considerado como aportación de recursos propios, siempre que ese monto no exceda el mínimo solicitado por la institución bancaria para tal efecto. La cuotas o comisiones por transacciones, emisión de documentos, contratos, saldos negativos, así como de mantenimiento que se generen de la cuenta que al efecto se aperture serán a cargo del BENEFICIARIO;

II. No deberán transferirse los APOYOS a otras cuentas o instrumentos de inversión, y

III. Haber entregado el recibo original por concepto de los recursos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud, para que se pueda tramitar el APOYO correspondiente por parte del INADEM con cargo al FNE.

En su caso, los fideicomisos públicos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, e Instituciones de educación superior e Investigación, que por su personalidad jurídica no puedan aperturar una cuenta bancaria propia por PROYECTO, deberán abrir una subcuenta específica que permita dar seguimiento puntual a los recursos federales y a los rendimientos que se generen.

Los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS serán responsables de aportar aquellos recursos que los Gobiernos Estatales o Municipales hayan comprometido a los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y que por cualquier causa al final no aporten. En estos casos los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán demostrar fehacientemente con los documentos probatorios correspondientes dicha aportación.

Una vez que el PROYECTO haya recibido los recursos correspondientes, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS, deberán iniciar la ejecución del mismo.

Tratándose de los APOYOS autorizados en las CONVOCATORIAS 4.1 y 4.2, éstos se otorgarán a las empresas acreditadas como proveedoras en la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA, o que hayan sido elegidas para brindar los bienes y/o servicios. Los apoyos a beneficiarios quedarán acreditados con el proceso de caracterización.

Los APOYOS que otorga el INADEM a través del FNE, no se consideran ingresos acumulables, siempre y cuando se cumpla con los supuestos normativos establecidos en el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

31. La verificación y comprobación del cumplimiento de los proyectos corresponde a las Direcciones Generales del INADEM competentes conforme a la materia de las CONVOCATORIAS respectivas, quienes se auxiliarán de un COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS.

Para la supervisión de la verificación y comprobación del cumplimiento de los objetivos de los proyectos, se establecerá un COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS.

Corresponde a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, proponer los esquemas de seguimiento a los recursos y metas derivados de los APOYOS, mismos que deberán considerar la comprobación de los PROYECTOS, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como los indicadores de cumplimiento de los PROYECTOS conforme a lo previsto en la SOLICITUD DE APOYO y/o a lo autorizado en el Convenio suscrito.

32. El COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS del INADEM se conformará con los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

I. Un Director General del INADEM quien lo presidirá,

II. Un representante de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, con nivel mínimo de director de área, y

III. Un representante designado por cada uno de los Directores Generales del INADEM, con nivel mínimo del director de área.

En caso de ausencia del Presidente en las sesiones del Comité, la Presidencia de ese órgano colegiado será asumida por el servidor público que designe el propio Presidente, el cual deberá contar con nivel mínimo de director de área.

El COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS sesionará por lo menos ocho veces durante el año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que se requiera.

El CONSEJO DIRECTIVO, a propuesta del Presidente del INADEM, aprobará los Lineamientos de organización y funcionamiento de dicho Comité.

33. EL COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS.

El Comité tendrá un Secretario Técnico nombrado por el Presidente del mismo, el cual no será integrante y tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a sesiones del Comité;

II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;

III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del Comité. La convocatoria y carpeta de asuntos deberán ser enviadas a los miembros del Comité cuando menos cuatro días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria y dos días hábiles antes para el caso de sesión extraordinaria;

IV. Levantar el Acta de la sesión;

V. Notificar los acuerdos tomados en las sesiones a los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS, y

VI. Las demás que le asigne el COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS para verificar el cumplimiento de la correcta aplicación de los APOYOS otorgados a través del FNE.

34. El COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS tiene las facultades siguientes:

I. Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y que sean presentados a través de la Dirección General competente de la Convocatoria.

Cuando los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS soliciten prórrogas sobre los PROYECTOS previamente aprobados el COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS sólo podrá autorizarlas hasta en tres ocasiones. Una cuarta y subsecuentes sólo podrá ser autorizada por el CONSEJO DIRECTIVO cuando las circunstancias particulares del PROYECTO así lo justifiquen.

El COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS deberá responder a estas solicitudes en un plazo no mayor a 30 días hábiles. La notificación se hará en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la resolución correspondiente.

El tiempo mínimo que deberá transcurrir entre una y otra solicitud de prórroga será de dos meses, y

II. Validar y aprobar el cierre de los PROYECTOS concluidos.

35. Son facultades y obligaciones en materia de seguimiento de las Direcciones Generales del INADEM:

I. Coordinar y evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los BENEFICIARIOS y en su caso, los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FNE;

II. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales capturados por los BENEFICIARIOS y en su caso, ORGANISMOS INTERMEDIOS en el SISTEMA EMPRENDEDOR;

III. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO y de los indicadores de cumplimiento del PROYECTO conforme a lo previsto en la SOLICITUD DE APOYO y/o lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y el instrumento jurídico suscrito. Las aportaciones en especie y anteriores reconocidas por el CONSEJO DIRECTIVO serán verificadas en los informes trimestrales y final;

IV. Informar al CONSEJO DIRECTIVO del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y, en su caso, ORGANISMOS INTERMEDIOS para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes, y

V. En general, todas las facultades y obligaciones que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS.

Para el caso de proyectos apoyados bajo la modalidad de ASIGNACIÓN DIRECTA, corresponde la verificación y comprobación del cumplimiento de los proyectos a quién haya suscrito el Convenio correspondiente, ya sea la Dirección General competente o en su caso, la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, de conformidad a lo señalado en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

36. Los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán solicitar la modificación a los PROYECTOS previamente aprobados por el COMITÉ DE RIESGO Y ANALISIS DE PROYECTOS, a través de la Dirección General del INADEM competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA.

La Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA, presentará señalando su posición al respecto, la modificación solicitada a consideración del COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS para su aprobación o rechazo.

La resolución a las solicitudes de modificación, podrá ser confirmada, modificada o revocada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

37. Cuando los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS soliciten prórrogas durante el periodo de ejecución de los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, el COMITÉ DE RIESGO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS, podrá autorizar las mismas, hasta en tres ocasiones. Una cuarta sólo podrá ser autorizada por el CONSEJO DIRECTIVO cuando las circunstancias particulares del PROYECTO así lo justifiquen.

Para la presentación de las solicitudes a que se refiere esta Regla, deberán acompañarse invariablemente de una justificación por parte del interesado.

38. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS O BENEFICIARIOS de un PROYECTO, deberán presentar dos cartas bajo protesta de decir verdad, la primera en la que señalen que no están solicitando APOYOS de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal para evitar duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, la segunda indicando que no se encuentran en incumplimiento con el INADEM.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS O BENEFICIARIOS que soliciten recursos para PROYECTOS al FNE, no podrán presentar iniciativas iguales con los mismos valores para distintos estados o municipios durante el mismo ejercicio fiscal o anteriores que hubieran resultado beneficiados, en ese caso dichos proyectos pueden ser desechados en cualquier etapa del proceso.

OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

39. Son obligaciones de los Directores Generales de: a) Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional; b) Programas de Desarrollo Empresarial; c) Programas de Emprendedores y Financiamiento, d) Programas para MIPYMES; y e) de Atención a MIPYMES y Emprendedores del INADEM, las siguientes:

I. Planear, coordinar e instrumentar los APOYOS que se canalicen a través del FNE de acuerdo con estas REGLAS DE OPERACIÓN;

II. Preparar las CONVOCATORIAS que serán dadas a conocer por el INADEM para el otorgamiento de los APOYOS a la POBLACIÓN OBJETIVO del FNE para su validación por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento;

III. Asegurar que las CONVOCATORIAS de su competencia que serán dadas a conocer por el INADEM, generen los mayores impactos en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO del FNE;

IV Propiciar la mejora continua en la elaboración de las CONVOCATORIAS de su competencia que serán dadas a conocer por el INADEM, periódicamente;

V. Asegurar que las CONVOCATORIAS del área de su competencia cumplan con criterios de transparencia, simplicidad y consistencia para que sean fácilmente entendidas por la población objetivo del FNE;

VI. Verificar que la SOLICITUD DE APOYO para la puesta en marcha de PROYECTOS de carácter específico que correspondan a la Dirección General respectiva, contengan todos los elementos necesarios para su aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO, o en su caso, del Presidente del INADEM;

VI. Una vez autorizado el PROYECTO por el CONSEJO DIRECTIVO, podrán coadyuvar, a petición expresa de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del INADEM, para solicitar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS o BENEFICIARIOS para efectos d ministración: Constancia bancaria, contrato de la cuenta bancaria exclusiva por proyecto y recibo de ingresos;

VII. Nombrar a los funcionarios de las Direcciones Generales que, conforme a la materia de la CONVOCATORIA, dictaminarán los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de los APOYOS y en su caso, solicitarán la intervención de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, para proceder a la solicitud de recuperación de recursos, por la vía jurisdiccional correspondiente, conforme al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS;

VIII. En su caso y con base en el dictamen de los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de los APOYOS y de la ejecución del PROYECTO, somete a consideración del Consejo Directivo, las sanciones previstas en la Regla 47 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;

IX. Mantener actualizado el listado de los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS que presenten incumplimientos, de acuerdo a la Regla 45, preferentemente a través del Buró, y

X. Las demás que se prevean en otros ordenamientos jurídicos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EN SU CASO, DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

40. Los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir los recursos del FNE para ejercerlos de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;

II. Recibir asesoría por parte del INADEM, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

III. Recibir de las y los servidores públicos del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación, y

IV. Abandonar el proceso de solicitud antes de la ministración del proyecto, previo desistimiento en el SISTEMA EMPRENDEDOR en donde se indicarán las causas o motivos de dicha solicitud.

41. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS y de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

I. Aplicar estrictamente los APOYOS del FNE para la ejecución del PROYECTO aprobado en los términos de las convocatorias y los convenios respectivos y en el caso de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, realizar el seguimiento puntual de la comprobación de los recursos que le fueron canalizados para su transferencia al beneficiario.

En aquellos casos en que los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS no comprueben el uso de los recursos públicos autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, por haber aplicado los APOYOS para fines distintos a los autorizados, serán responsables del reintegro total o parcial de los recursos efectivamente ministrados;

II. Recibir asesoría para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados, ya sea por parte del INADEM, o en su defecto de los Consejos Estatales.

III. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán otorgar a los BENEFICIARIOS y/o aplicar en caso de ser BENEFICIARIO, según corresponda, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la SOLICITUD DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO, garantizando la liberación expedita de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Regla 30;

IV. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán recabar los recibos correspondientes del BENEFICIARIO o su representante legal, en donde señale claramente el monto del APOYO recibido del FNE conforme al PROYECTO aprobado e integrarlos en el SISTEMA EMPRENDEDOR, de conformidad con lo establecido en la Regla 30;

V. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS y BENEFICIARIOS en su caso, deberán suscribir en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del SISTEMA EMPRENDEDOR, los CONVENIOS que así lo requieran y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones, e integrarlos en el SISTEMA EMPRENDEDOR;

VI. Supervisar y vigilar la ejecución del PROYECTO aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la SOLICITUD DE APOYO, de conformidad con lo establecido en la Regla 40 fracción I;

VII. Aceptar y facilitar tanto la realización de visitas de supervisión como la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que le fueron aprobados, en cualquier momento y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite el INADEM, y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que se requieran;

VIII. Rendir informes de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron APOYOS del FNE así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la SOLICITUD DE APOYO, identificando claramente a los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos. Se exceptúan de la presentación de los informes trimestrales a los beneficiarios de las convocatorias 2.3 y 4.1.

Las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.

Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el SISTEMA EMPRENDEDOR, conforme al formato previsto en el Anexo D de estas REGLAS DE OPERACIÓN;

IX. Rendir el informe final y de conclusión del PROYECTO, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la SOLICITUD DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO o aquella que haya sido determinada por el CONSEJO DIRECTIVO. Este informe deberá ser capturado en el SISTEMA EMPRENDEDOR.

El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los APOYOS en la COMPETITIVIDAD de las empresas.

A la fecha de conclusión del PROYECTO se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos comprometidos en la SOLICITUD DE APOYO;

X. Reportar al INADEM de forma trimestral las metas e impactos de aquellos PROYECTOS cuya ejecución trascienda el ejercicio fiscal y se hayan aplicado y acreditado los recursos federales durante el ejercicio fiscal en curso, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos PROYECTOS podrán considerarse por el INADEM como concluidos una vez transcurrido el periodo de ejecución y se considerará como cerrado una vez que la Dirección General responsable de la Convocatoria dictamine el cierre del mismo al verificarse que los Informes Trimestrales y Final contienen información suficiente y adecuada, destacando que los impactos y metas se seguirán generando;

XI. Solicitar a través del Sistema Emprendedor y durante el periodo de ejecución del proyecto, mediante el Anexo H de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, cualquier cambio o modificación al PROYECTO aprobado siempre y cuando no modifique el monto aportado por el INADEM, metas establecidas y fines del PROYECTO y sea demostrable, con documentos específicos y se justifique de manera detallada, clara y razonable. En dichos casos, la solicitud se resolverá conforme a lo establecido en la Regla 30 y en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS;

XII. Presentar por escrito a la Dirección General competente de la CONVOCATORIA, la solicitud de autorización para la aplicación de los rendimientos financieros generados al PROYECTO, debiendo precisar, el destino de dicho recurso indicando el rubro de apoyo a aplicar, concepto, y en su caso, indicar el incremento en metas e impactos que se generarán con la aplicación de los mismos;

XIII. Aplicar y comprobar los recursos federales preferentemente, dentro del ejercicio fiscal en que fueron recibidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. El reintegro deberá ser documentado por el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO al INADEM estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;

XVI. Incluir expresamente de manera gráfica en la publicidad y promocionales de los PROYECTOS apoyados por el FNE los logotipos de la Secretaría de Economía y del INADEM, cumpliendo cabalmente con las indicaciones que al respecto establezca el manual publicado para tal efecto en el portal del INADEM. De la misma manera, deberá hacerse mención del APOYO del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía y el INADEM en todas las acciones de difusión, divulgación y promoción del FNE;

XVII. Presentar carta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el INADEM, en la Secretaría de Economía o en las SEDECOS, o bien como evaluadores especializados o Senior; asimismo, que no son cónyuges, parientes consanguíneos o parientes civiles de los servidores públicos o las personas antes referidas; que no tiene relaciones profesionales, laborales o de negocios con las mismas; o bien, que a pesar de ubicarse en alguno de estos supuestos no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de personas morales, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Los servidores públicos, así como los evaluadores especializados o Senior, deberán de abstenerse de incurrir en utilización indebida de información. La restricción prevista en la presente fracción será aplicable inclusive hasta por un plazo de un año con posterioridad a que hayan concluido su empleo, cargo o comisión o servicio;

XVIII. En los casos en que los ORGANISMOS INTERMEDIOS deban entregar recursos a los BENEFICIARIOS, éstos deberán entregarlos en un plazo máximo de 30 días hábiles de conformidad con lo establecido en la Regla 30;

XIX. Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS están obligados, durante cinco años posteriores al cierre de los PROYECTOS, a entregar información relativa a los resultados de los PROYECTOS apoyados, con el propósito de estimar los impactos del Programa;

XX. Los BENEFICIARIOS y/u ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán identificar a la población objetivo de su PROYECTO e incorporar la relación de EMPRENDEDORES y/o MIPYMES a ser atendidas en el SISTEMA EMPRENDEDOR en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la recepción del recurso federal. Esta relación podrá ser actualizada posteriormente cuando se presenten los Informes Trimestrales correspondientes. Será obligación del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO subir la información actualizada al SISTEMA EMPRENDEDOR, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento de esta Regla. De incumplirse, se tomará la medida correctiva estipulada en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS;

XXI. Cubrir con recursos propios los dictámenes que establezcan las CONVOCATORIAS para acreditar la aplicación de los APOYOS al fin autorizado;

XXII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACIÓN, las emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO y las demás jurídicas aplicables, y

XXIII. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS O BENEFICIARIOS de un PROYECTO, deberán presentar en el SISTEMA EMPRENDEDOR, una carta bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no están solicitando APOYOS en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal para evitar duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo el ORGANISMO INTERMEDIO asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los BENEFICIARIOS del PROYECTO.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FNE

42. El Presupuesto Federal que se asigna al FNE será distribuido de la siguiente manera:

I. Hasta el **7.75 %** será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FNE por parte del INADEM. Deberán cubrirse de este porcentaje los gastos asociados a la evaluación de los PROYECTOS por parte de los EVALUADORES ESPECIALIZADOS, el pago de las evaluaciones externas establecidas en el Programa Anual de Evaluación y aquellas evaluaciones externas complementarias, que, en su caso, el Programa decida ejecutar, y

II. El monto restante se destinará a APOYOS para la POBLACIÓN OBJETIVO, del cual al menos el **70%** se destinará a través de CONVOCATORIAS y/o casos de desastres naturales, y hasta el **30%** a PROYECTOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA. En estos proyectos podrán considerase programas piloto de acuerdo a la suficiencia presupuestal y de conformidad con la normativa aplicable de los órganos reguladores para programas para el desarrollo de financiamiento de EMPRENDEDORES y MIPYMES. Adicionalmente se podrá aumentar o reducir en un 10% la relación antes mencionada, siempre y cuando se cuente con la aprobación del CONSEJO DIRECTIVO.

Conforme a la materia de la Convocatoria, el porcentaje distribuido se asignará proporcionalmente a tres grupos de Entidades Federativas para propiciar equidad regional, de manera que las Entidades Federativas compitan por los recursos de las distintas CONVOCATORIAS con sus pares de un mismo nivel de desarrollo.

En el primer grupo se encuentran 12 Entidades Federativas, entre los que se distribuirá el 38% del presupuesto de las CONVOCATORIAS: Aguascalientes; Baja California; Chihuahua, Coahuila; Ciudad de México; Estado de México, Guanajuato, Jalisco; Nuevo León; Querétaro; San Luis Potosí y Sonora.

En el segundo grupo se encuentran 10 Entidades Federativas, entre las que se distribuirá el 31% del presupuesto de las CONVOCATORIAS: Colima; Durango; Hidalgo; Morelos, Puebla; Quintana Roo; Sinaloa; Tamaulipas; Veracruz y Yucatán.

En el tercer grupo se encuentran 10 Entidades Federativas entre las que se distribuirá el 31% del recurso de las CONVOCATORIAS: Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Guerrero; Michoacán; Nayarit; Oaxaca; Tabasco; Tlaxcala y Zacatecas.

Con objeto de promover la equidad entre PROYECTOS de diversos montos, el SISTEMA EMPRENDEDOR clasificará los PROYECTOS en rangos de monto de aportación del INADEM de la siguiente manera:

El 33% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados grandes, que implicará que están en un rango de entre el 80% y 100% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

El siguiente 33% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados medianos, que implicará que están en un rango de entre el 50% y 79% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

El siguiente 34% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados pequeños, que implicará que están en un rango de hasta el 49% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

En caso de que alguno de los rangos de montos de aportación antes mencionados no cuente con PROYECTOS suficientes, la disponibilidad se aplicará de manera equitativa a los otros rangos considerados en esta Regla.

El CONSEJO DIRECTIVO emitirá en su primera sesión los lineamientos precisos que regirán esta estrategia de redistribución equitativa de recursos y en su caso las excepciones a esta regla.

Se prevén PROYECTOS de asignación directa a través de CONVENIOS DE CONCERTACIÓN de acciones, básicamente con organismos empresariales para promover el FNE y operar y dar seguimiento a los PROYECTOS y APOYOS otorgados a BENEFICIARIOS, sin que éstos asuman el carácter de ORGANISMO INTERMEDIO, que igualmente participen-cuidando algún posible conflicto de intereses – en la operación y supervisión, dando opiniones técnicas sobre la ejecución de proyectos o bien colaborando con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

43. El INADEM implementará los mecanismos jurídicos y financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FNE, en absoluta coordinación con la Secretaría de Economía.

44. Los APOYOS se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso al BENEFICIARIO por haberse acreditado su elegibilidad ante el CONSEJO DIRECTIVO del FNE antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente.

En los casos en que los BENEFICIARIOS de los APOYOS sean entidades federativas o municipios, será condición adicional para considerar que los recursos se encuentran devengados, que se haya realizado la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, o la Dirección General competente conforme a la materia de la Convocatoria o de proyectos de Asignación Directa identifique que los recursos aprobados a proyectos en el ejercicio fiscal 2018 fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, requerirá al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal.

En los casos en que el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO no haya podido aplicar los recursos aprobados a proyectos en el ejercicio fiscal 2018 éste deberá informar a la Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA y realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Será obligación de cada BENEFICIARIO reintegrar el remanente de los recursos aprobados a proyectos objeto del APOYO otorgado que exista una vez que se haya concluido el PROYECTO o terminado su vigencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles contabilizados a partir de la fecha de conclusión de la vigencia del PROYECTO, salvo que se haya autorizado una prórroga para su conclusión o comprobación, de acuerdo a lo establecido en la Regla 37.

Adicionalmente el BENEFICIARIO deberá enterar a la Tesorería de la Federación los rendimientos que se hubieren generado.

De manera análoga, cuando en las actividades de seguimiento o supervisión, la Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA, identifique que el ORGANISMO INTERMEDIO entregó recursos aprobados a proyectos en el ejercicio fiscal 2018 a BENEFICIARIOS distintos a los autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, requerirá al ORGANISMO INTERMEDIO realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal al ORGANISMO INTERMEDIO.

El ORGANISMO INTERMEDIO que por motivo de cancelación o reducción de alcances en los PROYECTOS aprobados en el ejercicio 2018 conserve recursos, deberá informar a la Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA y realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Los rendimientos que el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO deban enterar a la Tesorería de la Federación a través del INADEM por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los APOYOS otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios.

El BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO que no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable.

En donde: “importe” es el monto no reintegrado en el plazo establecido; “días” se refiere al número de días de retraso contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció; “tasa” corresponde a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

La tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018, se encuentra determinada en su artículo 8o., fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual. A los días de retraso que correspondan a otros ejercicios fiscales se les deberá aplicar la tasa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Estas penas por atraso deberán ser indicadas en los convenios que en su caso se suscriban con los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS.

En caso de que se identifique que los recursos no aplicados fueron transferidos a instrumentos de inversión, el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO deberá pagar intereses conforme a la tasa señalada en esta Regla, la cual se calculará sobre el monto invertido y por el número de días naturales que los recursos no permanecieron en la cuenta bancaria exclusiva por proyecto.

En estos casos el BENEFICIARIO no será elegible por el FNE, para APOYOS futuros en los próximos tres años.

En los casos en que el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO estén obligados a reintegrar los recursos objeto de los APOYOS otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución bancaria. El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

45. Cuando en un PROYECTO aprobado en el ejercicio fiscal 2018 o ejercicios anteriores se compruebe que existió incumplimiento de las obligaciones y/o simulación, sustitución o duplicidad de apoyos o en su caso se presuma que los documentos presentados fueron alterados y/o modificados, los APOYOS serán cancelados parcial o totalmente por el Consejo Directivo, previa opinión de la Dirección General competente, conforme a la materia de las CONVOCATORIAS. Consecuentemente, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO, según corresponda, deberá reintegrar el monto parcial o total del recurso y los intereses que se hubieren generado.

Para todos los proyectos apoyados en los ejercicios fiscales de 2013 al 29 de octubre de 2016, esta actividad queda bajo responsabilidad de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, a través de quién haya sido designado para tal efecto.

El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO responsable del PROYECTO que hubiere incurrido en los supuestos anteriores, ingresará al BURÓ del INADEM y no podrá ser sujeto de APOYO por el FNE para nuevos PROYECTOS hasta que se acredite la correcta aplicación de los apoyos o la devolución de los mismos.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO, CANCELACIÓN, SANCIONES Y RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

46. Los BENEFICIARIOS y/u ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;

II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando así lo soliciten la SECRETARÍA, a través del INADEM, la SFP, la SHCP o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

III. No aplicar los apoyos entregados para los fines autorizados, y

IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico prevista en estas REGLAS DE OPERACIÓN o el CONVENIO respectivo.

SANCIONES

47. En función de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior, se podrán aplicar las medidas de apremio o sanciones siguientes:

I. La Dirección General competente, en materia de la CONVOCATORIA, requerirá al BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en el proceso de seguimiento y verificación;

II. No acatado el punto anterior y con base en la propuesta de Acuerdo de Cancelación, con el Visto Bueno de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM, el CONSEJO DIRECTIVO del FNE, cancelará total o parcialmente los APOYOS e impondrá las medidas de apremio, o sanción que podrá consistir en la suspensión de hasta por 3 años, al BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO, de participar o recibir APOYOS en los Programas del Sector Economía, así como del monto a resarcir, y

III. Suspender hasta por 3 años al BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO de participar o recibir APOYOS en los Programas del Sector Economía.

48. Si derivado de las actividades de seguimiento y supervisión, los funcionarios designados por las Direcciones Generales competentes, conforme a la materia de la CONVOCATORIA, identifican el incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO y/o BENEFICIARIO, con base en el dictamen de resultados del seguimiento y verificación de los apoyos, y una vez determinada la cancelación parcial o total del proyecto por parte del Consejo Directivo, conforme a lo siguiente:

I. Se realizará la inscripción correspondiente en el PADRÓN ELECTRÓNICO que corresponda, debiendo indicar, en su caso, la suspensión al BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO de participar o recibir APOYOS en los Programas del Sector Economía;

En el supuesto que la resolución administrativa cancele total o parcialmente los APOYOS otorgados al ORGANISMO INTERMEDIO y/o BENEFICIARIO, éstos quedarán obligados a su cumplimiento y al reintegro correspondiente, sin perjuicio de que se compruebe un derecho de cobro a favor de la Federación del Sector Economía y deberán reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando se advierta que el ORGANISMO INTERMEDIO y/o BENEFICIARIO realizaron una simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS y/o falsificación de documentos.

49. Para los efectos de estas REGLAS DE OPERACIÓN, incurren en responsabilidad resarcitoria:

I. Los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que, por el uso indebido de recursos federales, causen daño o perjuicio estimable en dinero al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Las responsabilidades que se finquen, tienen por objeto resarcir al Estado y a los entes públicos federales, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente, a su Hacienda Pública Federal y a su patrimonio.

Las responsabilidades resarcitorias se constituirán en primer término a los BENEFICIARIOS que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden al ORGANISMO INTERMEDIO que haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. Serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Las responsabilidades que se finquen, no eximen a los BENEFICIARIOS u ORGANISMO INTERMEDIOS, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectivo total o parcialmente.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

50. Son instancias de control y vigilancia, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

51. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del Programa y para el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

EVALUACIÓN INTERNA

52. La evaluación interna del FNE será llevada a cabo por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento anualmente, para impulsar la mejora continua de los procesos y mecanismos del FNE, y realizar en todo momento las acciones correctivas que garanticen el óptimo desempeño de las Unidades Administrativas del INADEM.

Dicha evaluación será entregada por escrito a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal al cierre de la cuenta pública.

EVALUACIÓN EXTERNA

53. La evaluación externa del FNE se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACIÓN, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los BENEFICIARIOS, así como el costo y efectividad del FNE.

Las evaluaciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias, que, en su caso, se consideren necesarias para mejorar el Programa.

La evaluación de impacto se hará con base en el objetivo general del Programa, por lo que se medirá a partir de los efectos atribuibles en la productividad de las MIPYMES.

TRANSPARENCIA

54. La información de los BENEFICIARIOS del Programa y de los ORGANISMOS INTERMEDIOS se publicará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

INDICADORES

55. Los indicadores de las CONVOCATORIAS del FNE serán elaborados por las respectivas Direcciones Generales del INADEM conforme a la normatividad aplicable para tal efecto y estarán de conformidad con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018.

Los indicadores deberán ser de fácil medición para los BENEFICIARIOS y serán revisados de manera periódica por el INADEM para asegurar su mejora continua y actualización.

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

56. Con el propósito de articular las estrategias de intervención, alinear las políticas públicas y prevenir las duplicidades de los tipos de APOYO entregados, la Instancia Ejecutora deberá participar en el cuerpo colegiado que para tal efecto se establezca.

QUEJAS Y DENUNCIAS

57. Los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias, contra servidores públicos adscritos al INADEM, así como reconocimientos, con respecto a la operación y ejecución del FNE y la aplicación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

I. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, Ciudad de México y/o al correo electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los Teléfonos (01) (55) 56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800) 08 32-666, y

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México y/o por correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al Teléfono 2000-3000 Extensión: 2164.

En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de Entidades Federativas, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

58. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN estará a cargo del INADEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El INADEM deberá adecuar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y publicarlo en la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO.- El INADEM deberá publicar todos los Lineamientos de los proyectos al Amparo de un Convenio de Coordinación Ampliado, en un plazo máximo de sesenta días naturales.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite o aquellos que requieran resolución y que fueran aprobados conforme a las disposiciones del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, serán atendidos y/o resueltos por el Consejo Directivo a que se refiere el presente ordenamiento.

Para lo anterior, el Consejo Directivo aplicará, en lo conducente, las disposiciones jurídicas a que sujetaron jurídicamente aquellos asuntos.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.- Con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia del Secretario de Economía, de la Subsecretaria de Competitividad y Normatividad, del Subsecretario de Industria y Comercio, del Subsecretario de Comercio Exterior, del Subsecretario de Minería, y del Oficial Mayor, firma el Abogado General, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

Anexo A
Formato Solicitud de apoyo del FNE

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - INADEM - 001	| |

"El presente documento será utilizado para registrar las solicitudes de apoyo al FNE, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el **Consejo Directivo**"

Uso exclusivo INADEM

Id. Beneficiario(a):	Fecha de registro:
Convocatoria / Convenio N°:	Id. Proyecto:

I. Datos del Beneficiario(a) u Organismo Intermedio que firma el proyecto

RFC:	Nombre, denominación o razón social:
Sexo:	Edad:

Domicilio del solicitante

Código postal:	Calle:
Número exterior: / Número interior:	Colonia (Opcional):
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):	Descripción de la ubicación (Opcional):

II. Datos del o la representante legal

CURP:	Lada:	Teléfono fijo:
Nombre(s):	Extensión:	Teléfono móvil:
Primer apellido:	Correo electrónico:	
Segundo apellido **(Opcional)**:		

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizó la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FNE al correo electrónico antes citado.

III. Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto):
Cobertura geográfica (Seleccione...): ◯ Nacional ◯ Regional / Especificar Estados: ◯ Estatal ◯ Otras que determinen las Unidades Administrativas del Instituto ◯ Sector estratégico

En caso de eventos de Promoción, exposiciones o encuentros de negocio deberá registrar la ubicación del evento a realizar:

Código postal:	Calle:
Número exterior: / Número interior:	Colonia (Opcional):
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):	Descripción de la ubicación (Opcional):

13) Resumen ejecutivo del proyecto

Objetivo(s):
Descripción del Proyecto (Máximo 250 caracteres):
Calendario (Especificar número de meses de duración del proyecto):

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

IV. Metas del Proyecto

Especificar las metas que generará el proyecto **(las que apliquen)**

a) Empresas beneficiadas **(Indique el número estimado)**	b) Creación de nuevas empresas **(Indique el número estimado)**

c) Empleos conservados (Indique el número estimado y el tipo de empleo conservado)					d) Creación de nuevos empleos (Indique el número estimado y el tipo de empleo generado)				
Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total

e) Atención a emprendedores y emprendedoras (Indique el número estimado, desagregado por sexo)

V. Participantes en el financiamiento del Proyecto

Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias						
INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total

Otras Aportaciones, indique si desea que le sean reconocidas aportaciones anteriores o en especie para la ejecución del proyecto		
a) Aportaciones en Especie (bienes muebles e inmuebles)		
Monto	Participante	Descripción

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 52296100 | 01 (800) 4 462336

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

b) Aportaciones Anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)		
Monto	Participante	Descripción

VI. Documentación soporte de acuerdo a convocatoria

Indique la documentación soporte con la que cuenta el proyecto

Como beneficiario (a) o representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del FNE; en consecuencia manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representado, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dichas Reglas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyo al FNE. El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1940, Planta Baja, colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México., teléfono: 52296100, extensión 32543, correo electrónico unidaddetransparencia@inadem.gob.mx

"Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del Fondo Nacional Emprendedor y de conformidad a lo establecido en sus Reglas de Operación, este formato no es descargable, por lo que su gestión y recepción se realizará exclusivamente a través del Sistema Emprendedor"

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

Anexo A-1
Recepción de productos y/o bienes obtenidos por concepto de apoyo del Fondo Nacional Emprendedor del Instituto Nacional del Emprendedor

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - INADEM - 002	| |
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Convocatoria	Folio del proyecto	Convenio

"Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del Fondo Nacional Emprendedor y de conformidad a lo establecido en sus Reglas de Operación, este formato no es descargable, por lo que su gestión y recepción se realizará exclusivamente a través del Sistema Emprendedor"

I. Datos generales del organismo intermedio

RFC:	Nombre, denominación o razón social:	
Nombre(s) del representante legal:	Lada:	Teléfono fijo:
Primer apellido del representante legal:	Extensión:	Teléfono móvil:
Segundo apellido del representante legal:	Correo electrónico:	

II. Datos generales del beneficiario

RFC:	Nombre, denominación o razón social:	
Nombre(s) del representante legal:	Lada:	Teléfono fijo:
Primer apellido del representante legal:	Extensión:	Teléfono móvil:
Segundo apellido del representante legal:	Correo electrónico:	
Sector:	Número de trabajadores:	
Monto de ventas anuales (mdp):		

** De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).*

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 52296100 | 01 (800) 4 462336

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

III. Productos y/o servicios recibidos				
	Descripción del producto o servicio	Costo total	Pago con recursos del FNE	Pago con recursos del beneficiario o de terceros
Conectividad				
Consultoría IN SITU				
Asistencia técnica IN SITU				
Hardware				
Software				
Total:				

Observaciones:
Código de solución: (código de solución de la Vitrina)
Nombre de Solución: (Nombre de solución de la Vitrina)
Descripción de solución: (Descripción de solución)

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que recibí de conformidad los productos y/o servicios señalados en el numeral III del presente formato.

_____
(Nombre completo del beneficiario y firma)(Lugar y fecha)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Protección de datos personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyo del FNE.

El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la misma es la Unidad de Enlace del Instituto Nacional del Emprendedor, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1940, Planta Baja, Colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México., teléfono: 52296100, extensión 32543, correo electrónico unidaddetransparencia@inadem.gob.mx

ANEXO B

I. MODELO DE CARÁTULA DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR POR CONVOCATORIA

SOLICITANTE

Personalidad Jurídica: Tipo de Persona: Perfiles elegidos:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE DEL APOYO

Nombre, Denominación o razón social, y/o Gobierno:			
Calle:		Número Interior	Número Exterior:
Colonia:			
Estado	Población	Código Postal	Teléfono
Nacionalidad:	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave		
Clave Única de Registro de Población (CURP)		RUPA	
Tipo de comprobante de domicilio	Fecha de expedición	Vigencia	

DATOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTA LA LEGAL EXISTENCIA DEL SOLICITANTE DEL APOYO (en el caso que aplique)

Escritura Pública Número	Fecha	Fedatario Público	Localidad
Nombre del Fedatario Público			
Datos de Inscripción en el Registro Público:	Número de Folio/Folio electrónico		Fecha de inscripción ante el RPP
Objeto social			
Reconocimiento del INADEM	Fecha del reconocimiento		
SI ES CAMARA O CONFEDERACIÓN adherida a una Nacional:	☐ CONCANACO ☐ COPARMEX ☐ CONCAMIN ☐ CANACINTRA ☐ CAINTRA ☐ Otra _____		
SI EL SOLICITANTE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL	☐ 100 Miembros Asociados		
	☐ Trayectoria o característica ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional	Oficio de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento	
		Fecha de oficio	

DATOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTA LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL SOLICITANTE DEL APOYO (en el caso que aplique)

Escritura Pública Número	Fecha	Fedatario Público No	Localidad
Nombre del Fedatario Público			
Datos de Inscripción en el Registro Público	Número de Folio/ Folio electrónico		Fecha de inscripción
Descripción de la modificación			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE DEL APOYO (en el caso que aplique)

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación:	Número de Identificación:	Clave Única de Registro de Población (CURP):
Cargo o nombramiento de Representación:	Vigencia:	
Tipo de facultades:		

DATOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTAN LAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL (en el caso que aplique)

Escritura Pública Número	Fecha	Fedatario Público No.	Localidad
Nombre del Fedatario Público			
Datos de Inscripción en el Registro Público:	Número de Folio		Fecha
SI EL SOLICITANTE ES UNA DEPENDENCIAS O ENTIDADES	Ley Orgánica o datos de Decretos de creación y/o Acuerdo de Cabildo		
	Fundamento Legal		

DATOS DE LA LEY ORGÁNICA, DECRETOS DE CREACIÓN, ACUERDO DE CABILDO U OTRO (en el caso que aplique)

Fecha de publicación:	Autoridad Emisora:	Fecha:	Estado:
Nombre de la Disposición normativa que prevé la creación:			
Fundamento legal:			
Nombre del servidor público con facultades para suscribir convenios:			Fundamento legal:
Autoridad que emite el nombramiento:	Fecha del nombramiento:	CURP:	
Detalles de aprobación del órgano colegiado:		Periodo de la administración:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE DEL APOYO (en el caso que aplique firma mancomunada)

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación:	Número de Identificación:	Clave Única de Registro de Población (CURP):
Cargo o nombramiento de Representación:	Vigencia:	
Tipo de facultades:		
CURP:		

DATOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTAN LAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL (en el caso que aplique firma mancomunada)

Escritura Pública Número	Fecha	Fedatario Público No.	Localidad
Nombre del Fedatario Público			
Datos de Inscripción en el Registro Público:	Número de Folio		Fecha
SI EL SOLICITANTE ES UNA DEPENDENCIAS O ENTIDADES	Ley Orgánica o datos de Decretos de creación y/o Acuerdo de Cabildo		
	Fundamento Legal		

II. MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR POR CONVOCATORIA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN EL FOLIO DE LA SOLICITUD DE APOYO; POR LA OTRA LA PERSONA QUE SE INDICA EN LA SOLICITUD DE APOYO Y QUE SE REPLICA EN LA CARATULA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las **"MIPYMES".**

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las **"MIPYMES"**;

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las **"MIPYMES"** y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las **"MIPYMES"**, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **"MIPYMES"**, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el xx de Diciembre de 2017 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE).

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos <<artículo>> y <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales <<artículo>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el titular de la Dirección General responsable de la Convocatoria cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<artículo>> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículo>> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<año>>, la Secretaría de Economía emitió las **"Reglas de Operación del FNE".**

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En términos de los numerales <<numerales>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**, el Consejo Directivo del **"FNE",** determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo, que se agrega como parte integral del presente convenio.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030.

2. DECLARA EL <<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">> QUE:

2.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones, por sí o a través del representante legal acreditado y descrito en la caratula del presente Convenio.

2.2 La información descrita en la solicitud de apoyo y en la caratula del convenio, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera.

2.3 Conoce el contenido y alcances legales de las **"Reglas de Operación del FNE"** y las disposiciones que derivan de éstas, como si se insertasen a la letra en el presente Convenio.

2.4 Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para la ejecución del proyecto de la forma y términos que ha descrito en la Solicitud de Apoyo.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**, reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, a consideración del Consejo Directivo del **"FNE".**

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal aquel descrito en la caratula del Convenio.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; <<artículos>> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<año>>; <<artículos>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; <<numerales>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales <<numerales>> de las **"Reglas de Operación del FNE"** y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el **"INADEM"** y el **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, para el apoyo y la ejecución del proyecto descrito en la Solicitud de Apoyo, en lo sucesivo denominado como el **"PROYECTO",** así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del **"PROYECTO"**, se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal <<año>> y las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"**, tanto el **"INADEM"** como el **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO>>,** aportarán los recursos por el monto descrito en la Solicitud de Apoyo, en el caso de este último, por sí o a través de terceros.

Las **"Partes"** reconocen en su caso, la aportación del Gobierno del Estado que se haya ratificado durante la Evaluación del Consejo Estatal conforme el desglose del presupuesto del **"Proyecto"** en la Solicitud de Apoyo y que en este instrumento jurídico participa otorgando los recursos por conducto de las Dependencias o Entidades que para ello designe.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que aporta el **"INADEM"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las **"Reglas de Operación del FNE"**, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del **"INADEM"**, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, conforme al **"PROYECTO"** para el cual fueron autorizados dichos apoyos por el Consejo Directivo del **"FNE"**.

El **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del **"PROYECTO"** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo <<artículo>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA O CONTRATO DE CUENTA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del **"INADEM"**, el **<<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>**, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el **"INADEM"**, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El **"INADEM"**, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL <<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del **"PROYECTO"** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El **"INADEM"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos en términos de la cláusula tercera de éste convenio, previo cumplimiento del **<<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>**, de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al **<<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>**, cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el **"PROYECTO"** beneficie a las **"MIPYMES"** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"**.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del **"PROYECTO"**, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del **"INADEM"**.

En caso de que el **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las **"Reglas de Operación del FNE"**, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo referido en la Cláusula Décima.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, acepta, que ante la cancelación de los recursos del **"FNE"**, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la solicitud de apoyo en términos de la Cláusula Tercera del presente convenio, la parte proporcional que le corresponda o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al **"PROYECTO"**.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>** acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**.

<<GARANTÍA>>

DÉCIMA PRIMERA.- En el supuesto de incumplimiento del **BENEFICIARIO** a las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, el **INADEM** hará efectiva la **<<GARANTÍA>>** exhibida por el **BENEFICIARIO** como garantía en el cumplimiento de los compromisos establecidos en la cláusula primera del presente Convenio y de conformidad a las "Reglas de Operación del FNE".

CONTROL Y VIGILANCIA

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del **"FNE"** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al **"PROYECTO"**, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo <<artículo>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>**, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **<<"BENEFICIARIO"/ "ORGANISMO INTERMEDIO">>** , o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el **"INADEM"** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Novena, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA QUINTA.- Con fundamento en los artículos <<artículos>> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el <<artículos>> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **<<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>**, manifiesta que la información entregada al **"INADEM"**, relacionada con su persona y con el **"PROYECTO"** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el **"INADEM"** y el **<<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>**, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **<<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>**, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año <<año>>, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **<<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>.**

DÉCIMA NOVENA.- La interpretación, para efectos administrativos de las **"Reglas de Operación del FNE"** estará a cargo del **"INADEM"**.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el <<día>> de <<mes>> de <<año>>>.

(Apartado correspondiente a las cadenas de firmas electrónicas avanzadas en cumplimiento a las Reglas de Operación del FNE.)

III. MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR POR ASIGNACIÓN DIRECTA

CONVENIO <<TIPO DE CONVENIO>> PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL <<TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE>>, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<NOMBRE>>; POR LA OTRA EL <<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA >>, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO/ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR «NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO» , EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las **"MIPYMES".**

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las **"MIPYMES"**;

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las **"MIPYMES"** y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las **"MIPYMES"**, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **"MIPYMES"**, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el 30 de Diciembre de 2015 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, y sus modificaciones de fecha <<día>> de <<mes>> de 2016 de en lo sucesivo denominadas **"Reglas de Operación del FNE".**

<<En el caso que aplique se elige:>>

VII. Con fecha *(día, mes en que se suscribió el convenio de coordinación)* de <<año>>, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

VII. Se entiende por **"MIPYMES SINIESTRADAS"** a las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. *Otro antecedente que esté relacionado con el objeto del convenio*

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos <<artículos>> del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales <<numerales>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del **"Instituto Nacional del Emprendedor"**, el <<Nombre>>, en su carácter de Director General de <<nombre>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<artículos>> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<año>>, la Secretaría de Economía emitió las **"Reglas de Operación del FNE".**

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

<<En el caso que aplique se elige:>>

1.6 En los términos de los numerales <<numerales>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**, el Consejo Directivo del **"FNE"**, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio <<número otorgado por el Sistema Emprendedor>>.

1.6 En los términos de los numerales <<numerales>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**, el Consejo Directivo del **"FNE"**, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos a <<Nombre de la Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otro previsto para participar por la vía de asignación directa >> para que este a su vez los canalice a las **"MIPYMES SINIESTRADAS"** en el Estado de <<Entidad Federativa>>, por el desastre natural a que hace referencia la Declaratoria de <<nombre de la Declaratoria>>, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030.

<<Otra declaración que esté relacionado o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

2. DECLARA EL <<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA >> QUE:

2.1 Es un(a) naturaleza jurídica, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en <<cita la documentación que acredite su naturaleza jurídica>>

2.2 Tiene como objeto << descripción breve de su objeto social o fines o de sus atribuciones y funciones legales en el caso de las dependencias, entidades u cualquier persona moral de carácter público >>.

2.3 El C. «NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO», en su carácter de <<REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL», cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en *citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso, número de escritura, fecha de expedición del instrumento, Distrito del Notario, número y nombre del Notario, o lo que corresponda según la naturaleza jurídica de la Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal conforme a su naturaleza jurídica*, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las **"Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"** y las disposiciones que derivan de éstas.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**, presentó la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración <<número>> y en la cláusula <<número>>) del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del **"FNE"**.

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<Calle, Colonia, Entidad Federativa, Código Postal, Municipio, Estado>>

<<Otra declaración que esté relacionado o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO" QUE: <<en el caso en el que aplique>>

2.1 Es un(a) *naturaleza jurídica*, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en <<*citar el instrumento jurídico en el que conste su legal constitución Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento, Distrito del Notario, número de Notario, nombre del Notario; así como el número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio*>>

2.2 Tiene como objeto << *descripción breve de su objeto social o fines o de sus atribuciones y funciones legales en el caso de las dependencias, entidades u cualquier persona moral de carácter público* >>

2.3 El C. *«REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO»*, en su carácter de *«NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO»*, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en *citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento, Distrito del Notario, número y nombre del Notario o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio*, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las **"Reglas de Operación del FNE"** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del **"FNE".**

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<Calle, Colonia, Entidad Federativa, Código Postal, Municipio, Estado>>

<<Otra declaración que esté relacionada o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; <<artículos>> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<año>>; <<artículos>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; *(según corresponda a la Dirección General o área encargada de la convocatoria o proyecto)* <<numerales>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", en los numerales *(según corresponda al tipo de convenio)* <<*numerales*>> de las "Reglas de Operación del FNE" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado:<<nombre>> descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio<<*número*>>, en lo sucesivo denominado como el **"PROYECTO"** y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

<<En el caso que aplique>>

Las partes aceptan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** por conducto de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en lo subsecuente el **"ORGANISMO DISPERSOR"** ejecutará las acciones que a éste de origen le corresponden.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del **"PROYECTO"**, se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal <<año>> las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, se comprometen a destinar un total d*e* <<*cantidad con número y con letra*>> conforme a la distribución siguiente:

El **"INADEM"**, aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las **"Reglas de Operación del FNE"** por un monto de <<*cantidad con número y con letra*>> y el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA**" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<*cantidad con número y con letra*>> tal como se describe en la solicitud de apoyo.

<<En el caso que aplique>>

El **"INADEM"** aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las **"Reglas de Operación del FNE"** por un monto de <<cantidad con número y letra>> y el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** aportará recursos en especie por un monto de <<cantidad con número y letra>>, tal como se describe en la solicitud de apoyo.

El **"INADEM"** aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las **"Reglas de Operación del FNE"** por un monto de <<cantidad con número y letra>> y el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** aportará recursos en cantidad líquida, por un monto de <<cantidad con número y letra>> y en especie por un monto de <<cantidad con número y letra>> tal como se describe en la solicitud de apoyo.

El **"INADEM"** aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las **"Reglas de Operación del FNE"** por un monto de <<cantidad con número y letra>> reconociendo las aportaciones anteriores del **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, tal como se describe en la solicitud de apoyo.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el **"INADEM"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las **"Reglas de Operación del FNE"**, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del **"INADEM"**, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, conforme al **"PROYECTO"** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del **"FNE"**.

El **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, se obliga expresamente a destinar los recursos incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del **"PROYECTO"** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo <<número>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del **"INADEM"**, el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto, para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el **"INADEM"**, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El **"INADEM"**, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del **"PROYECTO"** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El **"INADEM"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el **"PROYECTO"** beneficie a las **"MIPYMES"** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"**.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del **"PROYECTO"**, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del **"INADEM"**.

En caso de que el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las **"Reglas de Operación del FNE"**, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo referido en la Cláusula Décima.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** acepta, que ante la cancelación de los recursos del **"FNE"**, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al **"PROYECTO"**.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**.

<<**GARANTÍA**>>

DÉCIMA PRIMERA.- En el supuesto de incumplimiento del **BENEFICIARIO** a las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, el **INADEM** hará efectiva la <<garantía>> exhibida por el **BENEFICIARIO** como garantía en el cumplimiento de los compromisos establecidos en la cláusula primera del presente Convenio y de conformidad a las "Reglas de Operación del FNE".

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del **"FNE"** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al **"PROYECTO"**, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo <<numeral>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula <<número>> del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

<<Otra cláusula que esté relacionado o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O que U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el **"INADEM"** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula <<número>>, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA QUINTA.- Con fundamento en los artículos <<números>> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el <<números>> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** manifiesta que la información entregada al **"INADEM"**, relacionada con su persona y con el **"PROYECTO"** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO / BENEFICIARIO / DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**.

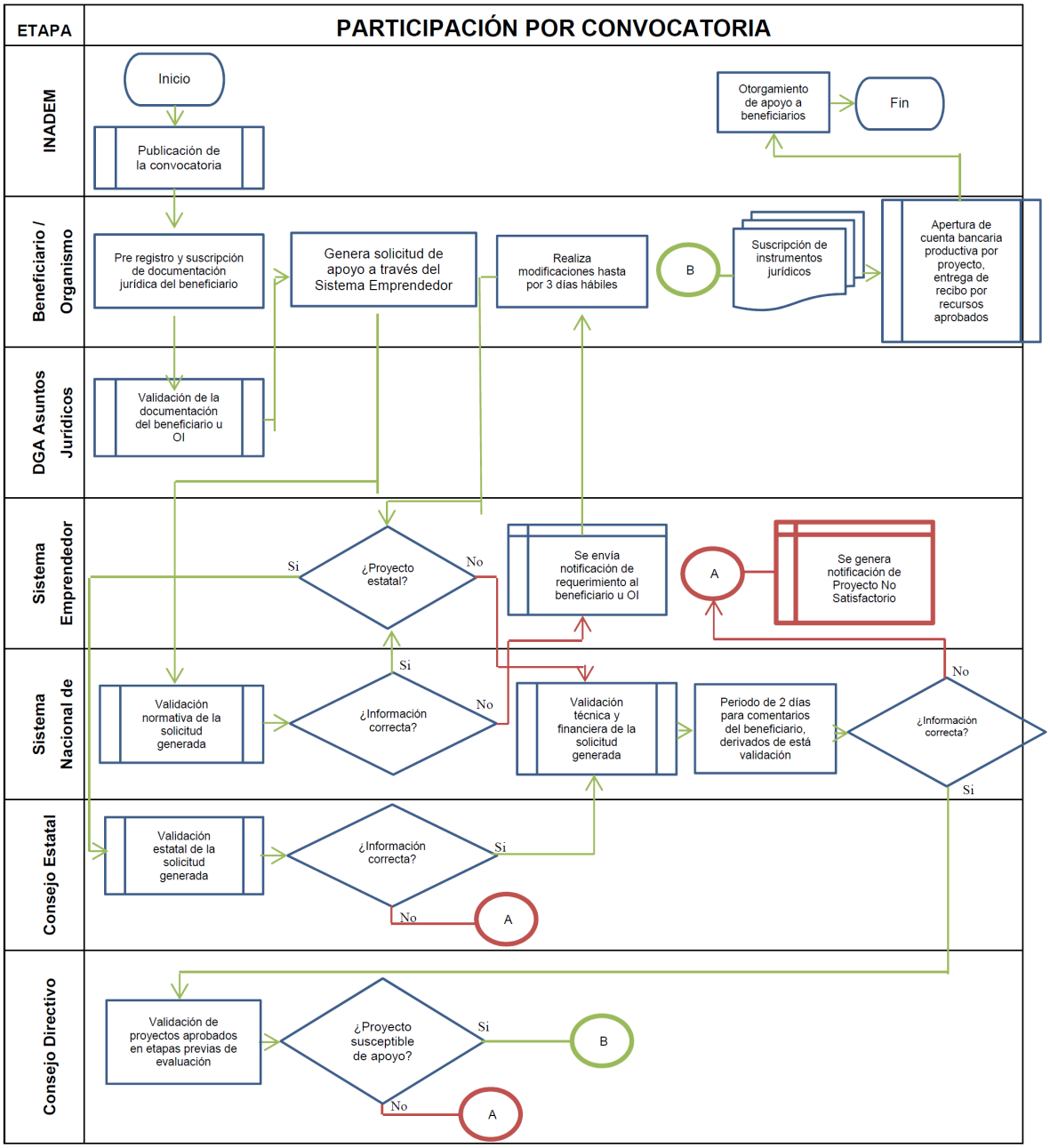
DÉCIMA NOVENA.- La interpretación, para efectos administrativos de las **"Reglas de Operación del FNE"** estará a cargo del **"INADEM"**.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

(Apartado correspondiente a las cadenas de firmas electrónicas avanzadas en cumplimiento a las Reglas de Operación del FNE.)

ANEXO C

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL INADEM



ANEXO D

FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A PROYECTOS APOYADOS POR EL FNE

USO EXCLUSIVO INADEM	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO N°	
CONVOCATORIA / CONVENIO N°	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	
TRIMESTRE	
AÑO	

I. Recursos

1) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados

Concepto	INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total
Programado							
Recibido							
Ejercido							
Total							

II. Metas

2) Realizadas durante el trimestre

a) Empresas beneficiadas (indique el número)

b) Creación de nuevas empresas (indique el número)

c) Empleos conservados (indique el número estimado y el número de empleo conservado				
Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total

d) Creación de nuevos empleos (indique el número estimado y el número de empleo generado)				
Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total

e) Atención a EMPRENDEDORES (indique el número)

f) Ideas de Emprendimiento Desarrolladas (indique el número)

III. Observaciones

3)Observaciones

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), es el responsable del uso y protección de sus datos personales recabados, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted serán utilizados para las siguientes finalidades que son necesarias para el otorgamiento de los APOYOS:

- Cotejar y confirmar su identidad en el SISTEMA EMPRENDEDOR, así como la autenticidad de la documentación e información que nos proporciona, para identificar quién solicita el APOYO.

- Cumplir requisitos para poder acceder a la asignación de recursos federales, que la Secretaría de Economía, a través del INADEM, otorga para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, en los términos que establecen las REGLAS DE OPERACIÓN.

- Dar seguimiento a la solicitud de apoyo desde su inicio hasta su conclusión.

- Integrar expedientes para el otorgamiento de los apoyos que solicite, así como para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos.

- Para efectos de fiscalización y transparencia.

- Tener una base de datos que permita fortalecer la operación y la toma de decisiones de los ejecutores respecto de los APOYOS otorgados y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, como los terceros con quienes compartimos su información personal y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO, puede consultar el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL en: https://sistemaemprendedor.gob.mx/.

	FIEL
Lugar y fecha	Nombre y firma del Representante Legal

En su caso, anexar listado de empresas atendidas / creadas y empleos conservados / generados en el trimestre reportado, incluyendo RFC, nombre o razón social, a fin de cotejarlo contra la información recibida a través del portal digital.

ANEXO E

FORMATO DE INFORME FINAL DEL PROYECTO APOYADOS CON LOS RECURSOS DEL FNE

USO EXCLUSIVO INADEM	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO N°	
CONVOCATORIA / CONVENIO N°	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO	
FECHA DE INFORME FINAL	

I. Datos generales del proyecto			
Beneficiario / Organismo Intermedio			
1) Nombre o razón social		2) RFC	
3) Se realizaron visitas de verificación	Si ( ) No ( )	4) fecha de visita de verificación	
5) Fecha de depósito del recurso federal		6) Fecha de aplicación del recurso federal	
7) Objetivo General		8) Resultado final del proyecto	

II. Impacto del Proyecto
9) Especificar los impactos que generó el proyecto (los que apliquen)

a) Empresas beneficiadas		b) Formación de nuevas empresas		c) Empleos favorecidos					
Tamaño	Número	Tipo	Total	Tipo	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
Micro		Micro		Conservados					
Pequeña		Pequeña		Generados					
Mediana		Mediana		Total					
Total		**Total**							

d) Atención a EMPRENDEDORES (indicar el número de EMPRENDEDORES atendidos	f) Ideas de Emprendimiento Desarrolladas (indique el número)

10) Indique el porcentaje de cumplimiento contra lo estimado:

Porcentaje		**Observaciones**
	0-25	
	26-60	
	51-75	
	76-100	

III. Recursos
11) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados

Concepto	**INADEM**	**Gobierno del Estado**	**Gobierno Municipal**	**Sector Privado**	**Sector Académico**	**Otros**	**Total**
Programado							
Recibido							
Ejercido							

12) Reintegro e intereses generados

Se generó reintegro		**Monto del reintegro**		**Concepto**	
Institución Bancaria		**N° de Operación**		**Fecha de Operación**	
Se generó rendimiento		**Monto del rendimiento**		**Destino del rendimiento**	
Institución Bancaria		**N° de Operación**		**Fecha de Operación**	

13) Observaciones generales:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), es el responsable del uso y protección de sus datos personales recabados, y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que recabamos de usted serán utilizados para las siguientes finalidades que son necesarias para el otorgamiento de los APOYOS:
- Cotejar y confirmar su identidad en el SISTEMA EMPRENDEDOR, así como la autenticidad de la documentación e información que nos proporciona, para identificar quién solicita el APOYO.
- Cumplir requisitos para poder acceder a la asignación de recursos federales, que la Secretaría de Economía, a través del INADEM, otorga para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, en los términos que establecen las REGLAS DE OPERACIÓN.
- Dar seguimiento a la solicitud de apoyo desde su inicio hasta su conclusión.
- Integrar expedientes para el otorgamiento de los apoyos que solicite, así como para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos.
- Para efectos de fiscalización y transparencia.
- Tener una base de datos que permita fortalecer la operación y la toma de decisiones de los ejecutores respecto de los APOYOS otorgados y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, como los terceros con quienes compartimos su información personal y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO, puede consultar el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL en: https://sistemaemprendedor.gob.mx/.

Lugar y fecha	Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO F

CRITERIOS PARA VERIFICAR LOS ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE PROYECTOS

I. La evaluación de los informes trimestrales y final, así como, la documentación comprobatoria que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS, deberá advertir el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y la correcta aplicación de los recursos otorgados con cargo al FNE y los demás aportantes, así como de los impactos y metas a generar por el Proyecto. Para ello, se deberá tomar en cuenta:

1. En general, las obligaciones que los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS asumen conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN del FNE, y el convenio suscrito.

2. El contenido de la SOLICITUD DE APOYO presentada ante el CONSEJO DIRECTIVO y autorizada por el mismo.

3. Que se cumpla con la documentación para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas, así como la documentación prevista en las convocatorias establecido en el apartado de entregables en donde se establecerá la documentación comprobatoria.

4. En su caso, las disposiciones adicionales emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO.

II. Ejecución y desarrollo del proyecto

a) Cumplimiento del periodo de ejecución del PROYECTO autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y actualizado en su periodo de ejecución a partir de fecha de ministración de los recursos.

b) El reporte de los objetivos y metas alcanzadas en el trimestre, o en su caso las establecidas en la convocatoria en el apartado de indicadores de impacto.

III. La documentación general para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas a cargo de los BENEFICIARIOS u Organismos Intermedios es aquella que se describe a continuación:

a) Del desarrollo y ejecución del proyecto:

a.1. Reporte trimestral sobre el avance del cumplimiento de los proyectos de la convocatoria mismo que se refiere en la convocatoria según corresponda.

b) Del cumplimiento de las metas e impactos establecidos

b.1. Empresas creadas, comprobar con cualquiera de las opciones propuestas.

b.1.1. Copia de la inscripción al RFC con fecha de inicio de operaciones dentro del calendario de ejecución del proyecto, o

b.1.2. Copia del alta ante la SHCP con fecha dentro del calendario de ejecución del proyecto, o

b.1.3. Copia simple del Acta Constitutiva con fecha dentro del calendario de ejecución del proyecto, o

b.1.4 Copia de modificación de obligaciones fiscales ante la SAT dentro del calendario de ejecución del proyecto.

b.2. EMPRENDEDORES y/o Empresas Atendidas según aplique:

b.2.1. RIF: Tarjeta Tributaria indicar RFC;

b.2.2. PERSONAS MORALES: Inscripción al RFC;

b.2.3. PERSONAS FÍSICAS: Constancia RFC o formato R1 debidamente sellado, indicando su RFC y/o CURP, así como sus datos generales de identificación.

b.2.4. Listado de EMPRENDEDORES, adjuntando sus datos generales de identificación, CURP o RFC en su caso,

b.3. Empleos conservados, y generados comprobar con cualquiera de las opciones propuestas:

b.3.1. Recibos de nómina preferentemente membretados, o

b.3.2. Comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), EMA (Emisión Mensual Anticipada) o EBA (Emisión Bimestral Anticipada) o SUA (Sistema Único de Anticipación) o

b.3.3. Recibo de sueldos asimilado a salarios o

b.3.4. Carta de autoempleo, firmada por el beneficiario (anexar identificación oficial), **solamente aplica para microempresas y EMPRENDEDORES**

b.3.5. Contrato o recibos de honorarios, o

b.3.6. En caso de que la contratación de los empleados sea vía Outsourcing, se deberán presentar los contratos laborales de la empresa reportada como beneficiaria y la empresa de Outsourcing.

b.3.7. Lista de Raya. (Anexar identificación oficial) **solamente aplica para microempresas y EMPRENDEDORES**

b.3.8. Contrato individual de trabajo.

b.3.9. Contratos de prestación de servicios profesionales.

b.3.10. Para las convocatorias con georreferencia, “Reporte de caracterización” en donde se establece información del beneficiario y empleados.

c) Del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Otorgados:

c.1. En los informes trimestrales sobre el avance del cumplimiento de los proyectos de la convocatoria mismo que se refiere en la convocatoria según corresponda se deberá anexar la siguiente información:

c.1.1. Estado de cuenta en la que se depositaron los recursos federales;

c.1.2 Copia de la póliza de cheques o comprobante de la forma de pago efectuada;

c.1.3. Facturación impresa o digital de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Recibo de honorarios, y/o cualquier otro tipo de comprobante estipulado por la SHCP que aplique, y/o

c.1.4. Copia de las facturas o recibos con requisitos fiscales que se hayan expedido a las empresas participantes por concepto de renta de stands o participación en el evento o participación en la campaña de promoción. En caso de que se haya estipulado en la Solicitud de APOYO como un ingreso pagado directamente por las empresas.

c.1.5. No se recibirán facturas de los servicios otorgados para el proyecto de empresas que se reporten como beneficiadas.

Las fechas de los comprobantes descritos en los incisos b) y c) deberán estar dentro del calendario de ejecución del proyecto.

ANEXO G

VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL BENEFICIARIO U ORGANISMO INTERMEDIO

Para requisitar la Solicitud de Apoyo, la documentación del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM.

Para tal efecto, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.

Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos tipo pdf que se le solicite conforme su naturaleza jurídica.

El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

La documentación que deben presentar los Beneficiarios u Organismos Intermedios para su validación, de manera enunciativa y no limitativa es la siguiente:

SI EL BENEFICIARIO ES UNA PERSONA FÍSICA

a) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, ya sea RIF o Persona Física con Actividad Empresarial en Régimen Intermedio;

b) Identificación oficial con fotografía del BENEFICIARIO;

c) Comprobante de domicilio;

d) Clave Única de Registro de Población (CURP)

SI EL BENEFICIARIO U ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL ESPECIALIZADA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CONSTITUCIÓN DE TRES AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y CUENTEN CON AL MENOS 100 MIEMBROS ASOCIADOS O CON UNA METODOLOGÍA O CARACTERÍSTICA AMPLIAMENTE RECONOCIDA A NIVEL INTERNACIONAL; O UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

a) Instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;

b) Instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal con el que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;

c) Comprobante de domicilio;

d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;

e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal;

g) Alta de trabajadores ante el IMSS (para acreditar el rango de trabajadores), y

h) Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta (para acreditar el rango de monto de ventas anuales).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS, CÁMARA NACIONAL O DELEGACIÓN DE UNA CÁMARA

a) Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;

b) Escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;

c) Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta

d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios,

e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

a) Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;

b) Constancia de mayoría del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios de manera mancomunada con otros funcionarios públicos;

c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;

d) Comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;

e) Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y

f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Presidente Municipal y/o funcionarios públicos que suscribirán el convenio**.**

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

a) Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;

b) Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);

c) Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;

d) Comprobante de domicilio del OPD;

e) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios;

f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

a) Escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP

b) Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;

c) Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;

d) Identificación Oficial con fotografía;

e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

g) Clave Única de Registro de Población (CURP).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

a) Contrato constitutivo de Fidecomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;

b) Escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;

c) Comprobante de domicilio del Fideicomiso;

d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;

e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARÍA DEL GOBIERNO ESTATAL:

a) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

b) Nombramiento del servidor público facultado para suscribir convenios;

c) En su caso, Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal cuando no cuente con facultades para suscribir convenios de manera expresa en la Ley o la copia del Reglamento Interior de la Secretaría de que se trate;

d) Comprobante de domicilio de la Secretaría;

e) Identificación Oficial con fotografía del Secretario; y

f) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

Adicionalmente todos los Beneficiarios u Organismos Intermedios deberán:

Firmar formato bajo protesta de decir verdad de presunción de buena fe, con firma autógrafa; y

Firmar autorización para consultar su estatus de cumplimiento de obligaciones fiscales con firma autógrafa

Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO se le notifica a través del SISTEMA EMPRENDEDOR que su documentación pasará al periodo de revisión para su acreditación jurídica.

Una vez que el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjunto la documentación antes descrita, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM, dentro de un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisará los mismos estén completos, y dentro de los 8 días hábiles siguientes deberá acreditar la legal existencia del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.

La recepción, asignación para la revisión y acreditación, se realizará en días y horas hábiles de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que, las solicitudes recibidas en días u horas inhábiles, se estimarán ingresadas hasta el día siguiente hábil.

Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA EMPRENDEDOR para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.

Si la Asociación Civil no acredita la antigüedad mínima de tres años, se procederá a notificar a través del SISTEMA EMPRENDEDOR que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FNE.

Si dentro de dicho plazo el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA EMPRENDEDOR dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.

Si la documentación ingresada en el SISTEMA EMPRENDEDOR cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Solicitud de Apoyo.

Si los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo. Si no es necesario a criterio de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.

Hecho lo anterior, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

ANEXO H

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A PROYECTO

FECHA	**1**

I.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO

a) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

FOLIO DEL PROYECTO	**2**

Fecha de Finalización	**3**

NOMBRE DEL PROYECTO	**4**
BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO	**5**

FECHA Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	*Para llenado exclusivo por parte del INADEM.*
CONVOCATORIA	**6**

b) RECURSOS DEL PROYECTO

7 RESUMEN: MONTO DEL APOYO (cifras en pesos M.N.)							
	INADEM	**GOB EDO**	**GOB MUN**	**SEC ACA**	**SEC PRIV**	**OTROS**	**TOTAL**
PROGRAMADO	**7**	**7**	**7**	**7**	**7**	**7**	0.00
RECIBIDO	**7**	**7**	**7**	**7**	**7**	**7**	0.00
COMPROBADO	**7**	**7**	**7**	**7**	**7**	**7**	0.00

Fecha de ministración
8

c) REINTEGRO, SI ES EL CASO

MONTO DE REINTEGRO	**9**
TOTAL	0.00

CAUSAS QUE GENERARON EL REINTEGRO

II. PLANTEAMIENTO DEL ASUNTO
10

III.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
11

IV.- JUSTIFICACIÓN
12

V.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE
13

VI.- COMENTARIOS ADICIONALES (SI ES EL CASO).
14

Guía de llenado.	
1	Fecha de elaboración de la solicitud de modificación a PROYECTOS. *Cualquier modificación a PROYECTOS, debe realizarse dentro del periodo de ejecución del mismo.*
2	Indicar el número de folio completo. *Ej. FNE-000000-C0-0-00000000*
3	Fecha de Finalización del Proyecto. ***Fórmula de cálculo:*** *sumar fecha de ministración (ej. 01/01/2013)* **+** *tiempo de ejecución del proyecto (10 meses)***=** *fecha de finalización (01/11/2013).*
4	Nombre del proyecto completo. *Indicarlo tal y como se aprecia en la solicitud de APOYO ingresada.*
5	Nombre del beneficiario u organismo intermedio responsable del proyecto aprobado. *Indicarlo tal y como se aprecia en la solicitud de APOYO ingresada.*
6	Título completo de la convocatoria vinculada al proyecto. *Según su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

7	Resumen: Monto del APOYO. **Indicar al día de elaboración de la solicitud:** Monto PROGRAMADO de cada aportante. *(Según lo relacionado en la Solicitud de APOYO respectiva).* Monto RECIBIDO de cada aportante. *(El efectivamente entregado por cada aportante).* Montos sobre los gastos COMPROBADOS de cada aportación. *(Comprobados conforme a la ejecución del proyecto).*
8	Fecha de ministración. *Fecha exacta del depósito de los recursos federales.*
9	Monto de reintegro. *Sólo si aplica, indicar la cantidad reintegrada a la tesorería de la Federación y especificar si es capital o depósito de intereses generados.*
10	Planteamiento del Asunto. *Describir en forma clara y precisa el antecedente del asunto, indicando quién lo solicita, por qué medio, qué se solicita y el motivo del requerimiento.*
11	Solicitud dirigida a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento. *Plasmar en forma concreta (no más de un párrafo), la solicitud de modificación al proyecto.*
12	Justificación. *Exponer de forma concreta y clara, la justificación que motive la modificación al proyecto, incluyendo cualquier información técnica, antecedentes, fundamentos y demás información que se considere importante externar, para que se cuente con elementos suficientes para tomar una decisión positiva respecto de la solicitud.*
13	Documentación Soporte. *Relacionar de forma ordenada y clara cada uno de los documentos enviados junto a la solicitud de modificación al PROYECTOS (no hay límite de información), verificando que se esté incluyendo cualquier información que sirva para cubrir los requisitos (si los hubiere) señalados en la convocatoria de que se trate.*
14	Comentarios Adicionales. *Incluir en este apartado:* ***(i)*** *Cualquier información o comentario (de existir) que pueda favorecer o enriquecer la solicitud de que se trate; y* ***(ii)*** *adjuntar una captura de pantalla del Sistema Emprendedor, comprobando que se encuentra al corriente en sus informes trimestrales.*

NOTA*: Enviar el formato requisitado, y su documentación soporte, mediante correo electrónico a* ***la Dirección General Competente de la Convocatoria.***

ANEXO I

CÁLCULO DE LA PRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS FACTORES PARA LOS INDICADORES DE IMPACTO ESPERADO

El indicador para medir la Productividad Total de los Factores será reportado en el informe final, y deberá permitir comparar la situación de las empresas después de recibir los APOYOS con respecto a su situación anterior, o el periodo "t" con respecto al periodo "t-1". Su cálculo se hará con base en la fórmula general descrita en seguida.

En el caso de microempresas:

$$\Delta\%\ PTF = \left(\frac{\left(\frac{Ventas(t)\ +\ Variación\ de\ inventarios\ (t)}{Valor\ del\ Trabajo(t) + Valor\ del\ Capital(t)} \right) \times IP(t)}{\left(\frac{Ventas(t-1)\ +\ Variación\ de\ inventarios(t-1)}{Valor\ del\ Trabajo(t-1) + Valor\ del\ Capital(t-1)} \right)} - 1 \right) \times\ 100$$

En el caso de otras empresas:

$$\Delta\%\ PTF = \left(\frac{\left(\frac{Ventas(t)\ +\ Variación\ de\ inventarios\ (t)}{Valor\ del\ Trabajo(t) + Valor\ del\ Capital(t) + Valor\ de\ los\ Insumos(t)} \right) \times IP(t)}{\left(\frac{Ventas(t-1)\ +\ Variación\ de\ inventarios\ (t-1)}{Valor\ del\ Trabajo(t-1) + Valor\ del\ Capital(t-1) + Valor\ de\ los\ Insumos(t-1)} \right)} - 1 \right) \times\ 100$$

Para realizar este cálculo, se deberán reportar las variables descritas en la lista presentada a continuación. Las variables con denominación A medirán la situación de las empresas antes de iniciar el PROYECTO. Las variables con denominación B medirán la situación de las empresas después de finalizado el PROYECTO.

VARIABLES	
A1	Ventas anuales antes de iniciar el proyecto
A2	Suma de las remuneraciones de todos los empleados antes de iniciar el proyecto
A3	Monto total histórico invertido en la capacitación de los empleados presentes antes de iniciar el proyecto
A4	Valor de los activos fijos antes de iniciar el proyecto
A5	Consumo anual de energía eléctrica antes de iniciar el proyecto (se omite en el caso de microempresas)
A6	Valor total anual de las materias primas usadas, antes de iniciar el proyecto (se omite en el caso de microempresas)
A7	Valor de los inventarios (o mercancía en existencia) al finalizar el periodo, antes de iniciar el proyecto
A8	Valor de los inventarios (o mercancía en existencia) al finalizar un periodo anterior
B1	Ventas anuales al cierre del proyecto
B2	Suma de las remuneraciones de todos los empleados al cierre del proyecto
B3	Monto invertido en la capacitación de empleados durante el proyecto
B4	Valor de los activos fijos adquiridos durante el proyecto
B5	Consumo anual de energía eléctrica al cierre del proyecto (se omite en el caso de microempresas)
B6	Valor total anual de las materias primas usadas, al cierre del proyecto (se omite en el caso de microempresas)
B7	Valor de los inventarios (o mercancía en existencia) al finalizar el periodo del cierre del proyecto
IP(t)	Se refiere al ajuste con los índices de precios proporcionados por INEGI
CÁLCULO (Al final del proyecto)	
Incremento porcentual en la productividad total de los factores, de acuerdo a la formulación previa: $$\text{Indicador} = \left[\frac{\left(\frac{B1 + (B7 - A7)}{B2 + (B3 + A3) + (A4 + B4) + B5 + B6} \right) \times IP(t)}{\left(\frac{A1 + (A7 - A8)}{A2 + A3 + A4 + A5 + A6} \right)} - 1 \right] \times 100$$	

ANEXO J

INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTIÓN

Con el objeto de medir el desempeño de los PROYECTOS aprobados a través del FNE mediante las distintas modalidades, éstos deberán incluir al menos un indicador de impacto y/o de gestión, que de manera preferente se encuentren en la siguiente lista de indicadores prioritarios.

INDICADORES DE IMPACTO

Tasa de variación de la productividad total de los factores en las MIPYMES apoyadas.

Porcentaje de MIPYMES vinculadas a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en relación con el total de MIPYMES atendidas mediante la Red.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas que incrementan su productividad laboral en al menos 10%.

Porcentaje de MIPYMES de sectores estratégicos fortalecidas con capacidades de gestión y habilidades gerenciales.

Suma de nuevos vehículos de inversión en el ecosistema emprendedor creados desde 2013 en relación con el total de vehículos existentes a inicios de 2013.

Porcentaje de MIPYMES que acceden por primera vez a un crédito respaldado por el Sistema Nacional de Garantías.

Porcentaje de MIPYMES que incorporan TIC en sus procesos productivos en relación con el total de empresas apoyadas.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas de los sectores estratégicos en relación con el total de MIPYMES apoyadas con proyectos productivos integrales para incrementar la productividad.

Porcentaje de MIPYMES beneficiadas con proyectos de innovación que generaron nuevos productos, procesos o servicios.

Porcentaje de MIPYMES beneficiadas con los proyectos de emprendimientos de alto impacto.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas para acceder al mercado nacional e internacional.

Porcentaje de MIPYMES que fortalecen su acceso al mercado nacional por medio de capacidades logísticas.

Porcentaje de MIPYMES atendidas a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en relación con el total de beneficiarios de la Red de Apoyo a Emprendedor.

Porcentaje de diagnósticos para emprendedores y MIPYMES realizados a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en relación con el total de beneficiarios de la Red.

Índice de atención a emprendedores y MIPYMES a través del Programa de Incubación en Línea y la Red de Empresarios Mentores.

Porcentaje de MIPYMES atendidas en eventos de cultura emprendedora patrocinados por el INADEM.

Índice multiplicador de recursos aportados a vehículos de inversión para MIPYMES.

Factor de multiplicación de recursos fiscales vía el Sistema Nacional de Garantías.

Acceso de las MIPYMES a los productos y servicios ofrecidos a través de la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA

Porcentaje de proyectos de innovación evaluados por el Consejo Directivo en relación con las solicitudes recibidas.

Porcentaje de recursos destinados por la Federación y los estados al desarrollo de proyectos productivos integrales.

Tasa de variación de proyectos de emprendimiento de alto impacto apoyados.

Porcentaje de proyectos apoyados para el mejoramiento de competencias logísticas de las MIPYMES.

Porcentaje de aprobación de proyectos para acceder a los mercados internacionales en relación con el total de solicitudes recibidas en las convocatorias para mercados internacionales.

INDICADORES DE GESTIÓN

Número y/o porcentaje de MIPYMES beneficiadas.

Incremento total y/o porcentual en ventas de las empresas beneficiadas.

Incremento total y/o porcentual en empleos de las empresas beneficiadas.

Número y/o porcentaje de empleos conservados de las empresas beneficiadas.

Número de empresas creadas.

Número de empleos por cada una de las empresas creadas.

Informe de ventas de cada una de las empresas creadas a la conclusión del proyecto, en caso de haber tenido.

Relación de empresas vinculadas a programas de financiamiento.

Número y/o porcentaje de emprendedores que crearon una empresa.

Número de empleos generados.

Número y porcentaje de Emprendedores que crearon una empresa en el exterior.

Número y porcentaje de MIPYMES que se incorporan a cadenas globales de valor de sectores estratégicos.

Incremento porcentual en las ventas de las empresas beneficiadas, especificando si se trata de incremento de contenido nacional o de generación de exportaciones.

Incremento en porcentaje de ventas de las empresas apoyadas con respecto a sus ventas iniciales.

Número esperado de asistentes por evento.

Número total de emprendedores beneficiados.

Número total de MIPYMES beneficiadas.

Número de asesorías concluidas contra número de vinculaciones hechas en la Red de Apoyo al Emprendedor para los trámites correspondientes.

Número de asesorías concluidas contra número de atenciones en la Red de Apoyo al Emprendedor y contra el número de atenciones de los Asesores de esa Red.

Porcentaje de mujeres atendidas a través del Centro Mujeres Moviendo México en relación al total de empresas atendidas a través de la Red de Apoyo al Emprendedor.

Porcentaje de diagnósticos realizados en el Centro Mujeres Moviendo México en relación con el total de MIPYMES atendidas.

Número de MIPYMES y/o Emprendedoras atendidas a través del Centro Mujeres Moviendo México.

Número de MIPYMES y emprendedores vinculados a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en Centros Mujeres Moviendo México.

Número y/o porcentaje de nuevas empresas formales.

Número de emprendedores y MIPYMES que incorporan nuevos procesos o tecnologías.

Número de herramientas que fomentan la cultura innovadora en emprendedores o MIPYMES

Número de empresas que concluyeron el programa/Número de empresas que iniciaron el programa.

Número de empresas atendidas por el programa que nunca han tenido acceso a productos de financiamiento/Número total de empresas atendidas en el programa.

Número de actores del ecosistema que tendrán acceso a los contenidos generados.

Índice de Formalización de inversión (Número de inversiones formalizadas/número de empresas evaluadas como prospectos de inversión).

Tasa de retorno real/Tasa preferente del fondo.

Porcentaje de MIPYMES que incrementaron sus ventas.

Porcentaje de MIPYMES que incorporan nuevos procesos, unidades de negocio o tecnologías.

Ventas totales del nuevo punto de venta en relación con el promedio de ventas del modelo adquirido.

Incremento en ventas, con base en la información obtenida a través de la “Plataforma de Inteligencia para el Pequeño Comercio.

ANEXO K

CONVOCATORIAS

CATEGORÍA I. PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Modalidad:	1.1 Desarrollo de Redes y Cadenas de Globales Valor.
Convoca a:	A Personas Morales estratificadas como Pequeñas y Medianas Empresas, Clústeres (reconocidos por el INADEM) y Empresas Integradoras que cuenten con el registro Nacional de Empresas Integradoras (RNEI).
Objeto:	Establecer mecanismos de vinculación productiva de las Pequeñas y Medianas empresas, con las Grandes Empresas denominadas como (Ancla), permitiendo su inserción en los mercados de exportación o en su caso contribuyendo a incrementar su volumen de exportaciones, desarrollando modelos de proveeduría más eficientes para que los productos o servicios transiten a través de las diferentes etapas de producción, apoyando a Clústeres y Empresas Integradoras en la renovación de equipos tecnológicos y realizando inversiones en capital fijo para que puedan incorporarse en mejores condiciones en las cadenas y redes de valor, propiciando el mejoramiento de su productividad y competitividad, así como la obtención de certificaciones, bajo las siguientes modalidades: a) Cadenas Globales de Valor. b) Clústeres. c) Redes de Empresas Integradoras.

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Modalidad:	1.2 Productividad Económica Regional.
Convoca a:	A Gobiernos Estatales y Municipales; Universidades, Confederaciones y Cámaras Empresariales, así como a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE, cuando los proyectos presentados involucren a más de un estado.
Objeto:	Impulsar la competitividad de las regiones y sectores estratégicos, a partir de programas integrales que permitan democratizar la productividad y fortalezcan la infraestructura productiva, alentando las inversiones en capital fijo y la actualización de equipos tecnológicos, a fin de cerrar las brechas sectoriales y regionales en el país, bajo las siguientes modalidades: a) Desarrollo Regional. b) Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad. c) Zonas Económicas Especiales.

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Modalidad:	1.3 Reactivación Económica y de apoyo a los Programas: De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
Convoca a:	A Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro y Pequeñas empresas cuando sus proyectos productivos generen empleos y beneficios económicos.
Objeto:	Contribuir al aumento la productividad de Micro y Pequeñas empresas a través de proyectos productivos integrales y el acceso a equipamientos tecnológicos de vanguardia que les permitan compartir eficientemente las oportunidades de negocio y de mejora continua, además de apoyar actividades de contenido cultural y artístico que incida en el mejoramiento de las condiciones de bienestar social de las comunidades, bajo las siguientes modalidades: a) Reactivación Económica. b) Reactivación Económica para el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre. c) Impulso al Desarrollo de Industrias Creativas.

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Modalidad:	1.4 Innova tu Central de Abasto y Mercado.
Convoca a:	Gobiernos Estatales y Municipales, Fideicomisos públicos, administraciones de los Mercados y Centrales de Abasto y a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE, cuando los proyectos presentados involucren a más de un estado.
Objeto:	Contribuir al incremento de la productividad de mercados y centrales de abasto del sector agroalimentario a través del impulso de la inversión pública y privada para infraestructura especializada en comercialización, promoviendo el desarrollo de capital humano y el uso de mejores prácticas logísticas y comerciales, bajo las siguientes modalidades: a) Desarrollo de Centrales de Abasto. b) Desarrollo de Mercados.

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Modalidad:	1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria.
Convoca a:	Gobiernos de las Entidades Federativas; Municipios o Delegaciones Políticas; y a los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura.
Objeto:	Implementar una mejora regulatoria integral con los tres órdenes de gobierno, que facilite el cumplimiento y tránsito a la formalidad, reduzca costos, tiempos y trámites excesivos para la operación de empresas, aumente la competencia económica y genere normas claras y trámites sencillos que permitan asegurar el cumplimiento de contratos, así como la democratización de la productividad y el impulso a la competitividad y la mejora del ambiente de negocios en los Municipios, Delegaciones Políticas y Entidades Federativas del país

CATEGORÍA II. PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**
Modalidad:	2.1 Fomento a las iniciativas de Innovación.
Convoca a:	Micro, pequeñas y medianas empresas.
Objeto:	Impulsar la innovación a través del apoyo a proyectos innovadores o transferencia de tecnología y conocimiento, en micro, pequeñas y medianas empresas en productos, procesos, estrategias de mercadotecnia o estrategias de organización.

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**
Modalidad:	2.2 Fomento de Cultura Emprendedora y Espíritu Emprendedor.
Convoca a:	A Instituciones Educativas de Nivel Básico, Medio y Superior (Públicas y Privadas) y Centros de Investigación.
Objeto:	Desarrollar habilidades y competencias en emprendimiento innovador, mediante una estrategia integrada en los emprendedores para fomentar la cultura y el espíritu emprendedor desde etapas tempranas, mediante a través de la implementación de metodologías y modelos de emprendimiento previamente reconocidos por el INADEM, que estén orientados a buscar, desarrollar y vincular ideas emprendedoras innovadoras.

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**
Modalidad:	2.3 Creación y Fortalecimiento de Empresas Básicas a través del Programa de Incubación en Línea (PIL)
Convoca a:	Emprendedores que obtuvieron el diploma del Programa de Incubación en Línea
Objeto:	Apoyar a los emprendedores en el proceso de crear o fortalecer su empresa básica, con recursos por la compra previamente realizada de: inventarios, equipo y/o mobiliario para su negocio (comercio, servicios o industria).

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**
Modalidad:	2.4 Incubación de Alto Impacto, Aceleración de Empresas y Talleres de Alta Especialización
Convoca a:	Incubadoras de Alto Impacto, Aceleradoras de Empresas y Talleres de Alta Especialización
Objeto:	Apoyar e impulsar proyectos potenciales de alto impacto en etapa temprana a través de la incubación; proyectos de empresas en etapa de escalamiento a través del proceso de aceleración; y facilitar el uso de servicios en los talleres de alta especialización.

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**
Modalidad:	2.5 Organización y realización de eventos empresariales y de emprendimiento.
Convoca a:	Gobiernos Estatales y Municipales, Cámaras, Confederaciones y Federaciones Empresariales, Asociaciones Civiles Especializadas en temas Empresariales y de Emprendimiento, Instituciones Educativas de Nivel Superior (Reconocidas por la ley o con registro estatal o federal)
Objeto:	Impulsar la organización y realización de eventos empresariales y de emprendimiento que promuevan los sectores y encadenamientos productivos y la cultura emprendedora, tales como: Congresos, Convenciones, Foros, Seminarios, Encuentros de negocio, Exposiciones, Ferias Empresariales y de Emprendimiento.

CATEGORÍA III. PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO

Categoría	**Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento**
Modalidad:	**3.1 Impulso a Emprendimientos de Alto Impacto.**
Convoca a:	Micro, Pequeñas y Medianas empresas
Objeto:	Apoyar emprendimientos de alto impacto, culturales, sociales y ambientales para acceder a servicios especializados que les permitan fortalecer su operación y desarrollar una estrategia de vinculación con fuentes oportunas de financiamiento, bajo las siguientes modalidades:

CATEGORÍA IV. PROGRAMAS PARA MIPYMES

Categoría:	**Categoría IV. Programas para MIPYMES**
Modalidad:	4.1 Fortalecimiento para MIPYMES
Convoca a:	A Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas formalmente constituidas con FIEL.
Objeto:	Apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas para que a través de una asesoría empresarial, análisis de inteligencia de negocio e incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC´s), directamente en el establecimiento (“In situ”), se promuevan mejores oportunidades de consolidación y crecimiento para la empresa.
Vigencia	180 días naturales con cortes mensuales o hasta agotar el recurso.

Categoría:	**Categoría IV. Programas para MIPYMES**
Modalidad:	**4.2 Formación Empresarial para MIPYMES**
Convoca a:	A Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas formalmente constituidas con FIEL.
Objeto:	Apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas, en la formación y fortalecimiento de sus capacidades empresariales, a través de proyectos integrales de consultoría “in situ”, fomentando su consolidación, crecimiento e incremento de productividad.
Vigencia	180 días naturales con cortes mensuales o hasta agotar el recurso.

Anexo L

I. MODELO DE OFICIO DE INSTRUCCIÓN DE PAGO.

Asunto: Instrucción de pago a Proveedores de la Vitrina de Formación Empresarial y Tecnología 2018.

Ciudad de México, a __ de _____ de 2018.

__(MAYÚSCULAS Y NEGRITAS)___.

Director(a) General Adjunto (a) de Administración y Finanzas

P r e s e n t e

Por este medio, en mi carácter de Director (a) General de Programas para MIPYMES y responsable de la **Categoría IV. Programas para MIPYMES**, convocatoria **_____ y _____**, le instruyo el pago parcial al proveedor (**nombre del proveedor**), empresa debidamente acreditada como proveedora de la Vitrina de Formación Empresarial y Tecnología por esta Dirección General y seleccionada por los beneficiarios; conforme al penúltimo párrafo de la regla 29 de las Reglas de Operación del FNE 2018, así como lo dispuesto en la convocatoria 4.1 para los proyectos que se enlistan en el formato "*Pago_Parcial_Vitrinas*" (mismo que se entrega de forma electrónica), aprobados por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor en la (**Número de Sesión**, ejemplo: CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA), mediante Acuerdo Número (Anotar Acuerdo, ejemplo **001-EXT027-2018)**, que en total son (**anotar total de proyectos**) por un importe de **$_0'000,000.00_(Importe en letra)**, el cual deberá depositarse en la cuenta con CLABE (**18 dígitos**) aperturada en el Banco (**Anotar nombre del Banco**) a nombre de (**Nombre del proveedor**).

Importe Total Aprobado	Importe Parcial Instruido	Importe Restante
$ 0'000,000.00	**$ 0'000,000.00**	**$ 0'000,000.00**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE EN MAYÚSCULAS Y NEGRITAS)

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS PARA MIPYMES

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional del Emprendedor 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 22 fracción XI de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 2 y 21 fracción XII del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 5 fracción XVII, 62 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR
EN EL PREMIO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR 2017

Conforme a las siguientes:

BASES

El Premio Nacional del Emprendedor es la máxima distinción que otorga la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor, a las personas físicas y/o morales, de nacionalidad mexicana, que son referentes nacionales por sus ideas, empresas y emprendimientos considerados valiosos, relevantes e innovadores; así como a las instituciones ejemplares en el impulso del ecosistema emprendedor, que respaldan la actividad emprendedora e innovadora, para la generación de empleo, el impulso de la productividad y en suma, la competitividad del país.

Podrán postularse al Premio Nacional del Emprendedor 2017:

a) Emprendedores (personas físicas mayores de 18 años o personas morales) de nacionalidad mexicana, con una idea innovadora o que se encuentran en proceso de creación y/o desarrollo de una empresa.

Para el caso de la Categoría VIII. Instituciones Educativas que impulsan el Espíritu Emprendedor, inciso b) Estudiante Emprendedor, podrán postularse menores de 18 años quienes deberán presentar carta de autorización firmada por el padre o tutor y copia de la identificación oficial de quién la suscribe;

b) Empresarios (personas físicas mayores de 18 años o personas morales) que fundaron y/o dirigen empresas estratificadas como micro, pequeñas y medianas empresas de cualquier giro, formalmente constituidas, con un tiempo de operación mínimo de 18 meses (con excepción de la Categoría I. Idea Innovadora y Categoría VIII. Instituciones Educativas que impulsan el Espíritu Emprendedor, inciso b) Estudiante Emprendedor);

c) Organismos impulsores del ecosistema emprendedor, y

d) Instituciones educativas públicas o privadas de nivel básico, medio o superior, que cuenten con programas de fomento al espíritu emprendedor.

e) Estudiantes, alumnos de institución educativa pública o privada de nivel medio o superior, que cuente con una idea de negocio y que se perfile como una empresa que ofrezca una alternativa de solución en la sociedad.

Todos los postulantes se someterán a los lineamientos de evaluación y selección contenidos en esta Convocatoria y en la Guía de Participación del Premio Nacional del Emprendedor 2017 que se publica en el portal www.premionacionaldelemprendedor.gob.mx, que incluye, entre otros, los requisitos de documentación por categoría, órganos de evaluación, plazos, etc.

Los ganadores, colaborarán en la publicación y difusión de su caso de éxito, con el propósito de compartir su experiencia.

1. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Las categorías del Premio Nacional del Emprendedor 2017 son:

I. **Idea Innovadora:** Idea de negocio original con potencial para proyectarse como una empresa exitosa.

II. **Mujer Emprendedora:** Micro, pequeña o mediana empresa dirigida por una mujer, que contribuya a la proyección del talento femenino en la actividad económica del país.

III. **Microempresas:** Empresa formalmente constituida con un máximo de 10 empleados y generación de ventas no mayor a 4 millones de pesos (MDP) anuales que demuestre crecimiento, innovación y productividad en su modelo de negocio;

IV. **Pequeña Empresa:** Empresa formalmente constituida desde 11 hasta 30 empleados (sector comercio) y desde 11 hasta 50 empleados (sector industria y servicios) y generación de ventas desde 4.01 hasta 100 MDP anuales; que cuente con un modelo de negocio y potencial de crecimiento en su sector que, con productividad y aplicación de nuevas tecnologías, se perfile para ser empresa de mayor alcance y volumen de ventas.

V. **Mediana Empresa:** Empresa formalmente constituida desde 31 hasta 100 empleados (sector comercio), desde 51 hasta 100 empleados (sector servicios) y desde 51 hasta 250 empleados (sector industria) y generación de ventas desde 100.01 hasta 250 MDP anuales; que cuente con un modelo de negocio que genere impactos en su sector y contemple el empleo de nuevas tecnologías que impulsen su productividad y crecimiento.

VI. **Emprendimiento de Alto Impacto:** Empresa que cuenta con un modelo de negocio disruptivo, escalable y con doble naturaleza; por un lado, tiene un fin económico que genera riqueza y empleo, y por el otro, busca un beneficio social, ambiental o cultural.

VII. **Organismos Impulsores del Ecosistema Emprendedor:** Organismos públicos o privados con una trayectoria sobresaliente que a través de sus programas de impulso al emprendimiento contribuyen al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y la creación y consolidación de empresas;

a) Con antigüedad menor o igual a 5 años. Organismo que ha impulsado actividades de emprendimiento y sumado impactos en el ecosistema emprendedor, por el propio organismo o de sus integrantes independientemente de los años de creación del mismo, y

b) Con antigüedad mayor a 5 años. Organismo que ha impulsado actividades de emprendimiento y sumado impactos en el ecosistema emprendedor, por el propio organismo o de sus integrantes independientemente de los años de creación del mismo;

VIII. **Institución Educativa que impulsa el Espíritu Emprendedor:**

a) Institución educativa. Institución educativa pública o privada de nivel básico, medio o superior que cuente con programas y esquemas académicos y/o de promoción, formación y generación de una cultura emprendedora y empresarial, y

b) Estudiante Emprendedor: Alumno de institución educativa que cuente con una idea de negocio que mediante el empleo de tecnologías se perfile como una empresa que ofrezca una alternativa de solución en la sociedad; y

IX. **Trayectoria Emprendedora:** Empresario líder, que ponga en alto el nombre de México por su visión, liderazgo, pensamiento estratégico e influencia positiva dentro del sector empresarial, mediante sus logros e impactos en el ámbito económico y social, bajo las modalidades siguientes**:**

a) Con trayectoria destacada en México, y

b) Con trayectoria destacada en otro país enalteciendo el nombre de México

Para efectos de esta fracción, la candidatura deberá ser propuesta por un tercero.

Las categorías previstas en las fracciones VII, VIII y IX serán susceptibles de la entrega de un reconocimiento por cada uno de los incisos.

El tamaño de empresas se determinará conforme al "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado el 30 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación", conforme a los siguientes criterios:

Estratificación				
Tamaño	**Sector**	**Rango de número de trabajadores**	**Rango de monto de ventas anuales (m.d.p.)**	**Tope máximo combinado***
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta $4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde $4.01 hasta $100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde $4.01 hasta $100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 hasta $250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.** El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Para conocer la estratificación de su empresa, se realizará el cálculo cuando se inscriba en la siguiente dirección electrónica: http://www.premionacionaldelemprendedor.gob.mx

2. PROCESO DE EVALUACIÓN

Este proceso está a cargo del Comité de Evaluación, que analiza, evalúa y califica la información de los candidatos y presentará al Consejo de Premiación los candidatos a obtener el Premio Nacional del Emprendedor.

El Comité de Evaluación se integra por representantes del Ecosistema Emprendedor, expertos en materia de desarrollo empresarial; de creación de empresas; de cultura emprendedora, y/o de emprendedores, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, cuya participación es de carácter honorario.

El proceso de evaluación es anual y se desarrollará en las siguientes etapas:

Primera Etapa: Inscripción. Las inscripciones estarán abiertas por un período de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Además de las especificaciones que se establezcan en la Guía de Participación del Premio Nacional del Emprendedor 2017 los pasos para realizar la inscripción son los siguientes:

1. Ingresar a través de la página de Internet www.premionacionaldelemprendedor.gob.mx y regístrate con tu nombre, correo electrónico y contraseña.

2. Completar la solicitud de inscripción en línea, con la totalidad de la información según la categoría en la que participaras.

3. Aceptar el Aviso de Privacidad de conformidad con la legislación vigente.

Al completar el proceso de postulación en línea, se generará un folio que identificará la propuesta en las etapas subsecuentes, dicho folio será enviado al correo electrónico con el cual se realizó el registro. A partir de este momento no podrá realizarse modificación alguna.

Para poder avanzar a la siguiente etapa, es necesario cumplir con el 100% de tu postulación.

Segunda Etapa: Evaluación. Los postulantes cuya documentación e información esté correctamente registrada y cumpla con los requerimientos estipulados, será revisada por el Comité de Evaluación, quien analizará a profundidad la propuesta de cada postulante, sus logros, impactos, beneficios en el entorno económico y social para identificar los casos con mayor originalidad, profesionalización e innovación.

Esta etapa se realizará a través de una herramienta que garantiza la igualdad en los criterios de evaluación.

Tercera Etapa: Selección de Semifinalistas. En esta etapa, el Comité de Evaluación elegirá a los 3 candidatos que representarán a cada una de las categorías, resultado de un consenso entre los miembros del Comité. Los postulantes seleccionados podrán avanzar a la siguiente etapa.

Si a criterio del Comité de Evaluación, se identifica una menor o mayor cantidad de candidatos por categoría podrá determinar reducir o ampliar el número de postulantes a presentarse en la siguiente etapa.

Cuarta Etapa: Votación pública. En esta etapa el público en general podrá conocer por medio de la página de internet www.premionacionaldelemprendedor.gob.mx a los postulantes que resulten seleccionados en las 9 categorías y podrán votar en la misma página por los de su preferencia. Dicha votación se realizará en un periodo de 15 días naturales posteriores a la publicación de los postulantes seleccionados a través de la página de internet mencionada. El resultado que se obtenga de la votación pública será considerado como parte del puntaje final de evaluación.

Quinta Etapa: Pitch. Los semifinalistas se presentarán ante el Comité de Evaluación de acuerdo al formato, lugar y horario que se establezca en la Guía de Participación del Premio Nacional del Emprendedor 2017. A través del Pitch, se evaluará el impacto y liderazgo emprendedor, de cada postulante, donde el Comité Evaluador realizará la recomendación de finalistas al Consejo de Premiación.

Es obligatorio asistir de forma presencial y el semifinalista deberá absorber los costos de viáticos si fuese el caso. Quién no se presente no pasará a la siguiente etapa.*

*Para la Categoría IX no será necesario presentarse a esta etapa toda vez que las candidaturas son presentadas directamente a Consejo de Premiación al ser postuladas por un tercero.

Sexta Etapa: Consejo de Premiación. Mediante voto abierto, con base en los méritos y resultados del proceso de evaluación, el Consejo de Premiación realizará la selección de las postulaciones que se harán acreedoras al Premio Nacional del Emprendedor 2017. Su fallo es definitivo e inapelable.

En ningún caso, se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo. Todos los semifinalistas podrán recibir un reconocimiento de participación en caso de no resultar ganadores si así lo decide el Consejo de Premiación.

El Consejo de Premiación contará con facultades para declarar desiertas las categorías en las que no se hayan encontrado organizaciones con méritos sólidos para ser consideradas o en su caso podrá declarar empate técnico entre dos o más finalistas y otorgar más de un premio en las categorías que así se determine.

Asimismo, el Consejo de Premiación podrá determinar con base en los méritos de los finalistas, otorgar menciones especiales en las categorías que así lo considere.

El Consejo de Premiación está integrado por los titulares de:

a) La Secretaría de Economía, quien lo preside;

b) La Secretaría de Educación Pública;

c) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

d) El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y

e) El Instituto Nacional del Emprendedor.

El Titular de la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial del Instituto Nacional del Emprendedor, fungirá como Secretario Técnico de dicho Consejo.

Séptima Etapa: Premiación. La entrega del premio a los ganadores se realizará en una ceremonia pública.

3. CEREMONIA DE ENTREGA

Los ganadores del Premio Nacional del Emprendedor 2017, serán galardonados durante una ceremonia solemne, en la que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, hará entrega de la presea y la placa de reconocimiento a los mejores exponentes nacionales de la cultura emprendedora en México.

4. BENEFICIOS

Los emprendedores, estudiantes, instituciones y empresas ganadoras obtendrán los siguientes beneficios:

- ✓ Recibir la presea y la placa de reconocimiento correspondiente al Premio Nacional del Emprendedor 2017, como máxima distinción nacional en su tipo;
- ✓ Difusión a nivel nacional de su caso de éxito;
- ✓ Enriquecimiento profesional a través de paquete personalizado de vinculación a programas del Instituto Nacional del Emprendedor para cada ganador.*
- ✓ Recibir la evaluación objetiva y experta de su idea de negocio, emprendimiento, programa y/u organización, que realizará el Comité de Evaluación.

*El paquete personalizado a través de los programas de apoyo para Emprendedores y MIPYMES estará sujeto al cumplimento de requisitos y disponibilidad correspondiente.

5. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información presentada por los participantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

6. INFORMACIÓN RELEVANTE Y FORMATOS

La Guía de Participación del Premio Nacional del Emprendedor 2017, los formatos y requisitos de postulación, así como otros documentos pertinentes estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección electrónica: http://www.premionacionaldelemprendedor.gob.mx

La inscripción al Premio Nacional del Emprendedor implica estar de acuerdo con los requisitos de participación aquí presentados.

Cualquier situación no prevista en esta Convocatoria será valorada por el Consejo de Premiación y emitirá, en su caso la resolución respectiva.

El Período de inscripciones, recepción de información y documentación es de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Informes e inscripciones:

Instituto Nacional del Emprendedor
Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial
Insurgentes Sur número 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón,
C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfono: 01 800 4 INADEM (462336)
Correo electrónico: premio@inadem.gob.mx

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2438/2016
EDICTO

Que mediante auto de veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **JAIME RENE GUERRA GONZALEZ**, en representación de UNION DE CREDITO AGRICOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, contra actos del Congreso del Estado de Jalisco y otras autoridades, que quedó registrado con el número 2438/2016; en ese mismo proveído de veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, se tuvo como terceros interesados a **AJIJIC, S.A. DE C.V. y NC INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a los citados terceros, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 20 de octubre del año 2017.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Silvia Trujillo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 459895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el amparo directo 639/2017, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARÍA DEL ROSARIO MORA A LA TORRE y CARLOS ENRIQUE ORNELAS MORA, éste último como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSÉ PASCUAL ORNELAS CHACÓN reclamando de la OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, la resolución dictada el catorce de julio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 238/2017; se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada CATALINA GRANADOS PÉREZ, quien deberá comparecer por sí, o por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; queda copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, 23 de noviembre de 2017.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Aida Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 459920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a las terceras interesadas Sandra Verónica Andrade Castillo y María Altagracia Castillo Villareal y/o Altagracia Castillo Villareal.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo número **1710/2017,** promovido por Javier de la Fuente Chacón, Joel Sánchez Rodríguez, Trinidad Ernesto Jorge Sánchez Alonso y José Luis Sánchez Alonso, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio de Puebla, a quien reclama la resolución interlocutoria de treinta y uno julio de dos mil diecisiete dentro del expediente 1222/2014, que ordenó la liquidación de sentencia, y al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, el veinte de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de noviembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Gabriela Aracely Andraca Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 459887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número 819/2017-II, promovido por Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil, actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México, con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Alejandro Muñoz Aldana**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a las antes señaladas, y precisa como acto reclamado la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en **Calle del Carmen número cincuenta y nueve, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México**, dictada dentro de los autos del juicio ordinario civil número 584/2016, promovido por David Enrique Urban Guzmán, en contra de Alejandro Muñoz Aldana.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Araceli Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 459898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1651/2017-II de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **María del Carmen Enríquez García,** contra actos del **Juez Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla** y otras autoridades, se ha señalado como terceros interesados a la **persona moral denominada "Global Ocre Asesores", Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como a **José Luis Gallardo Espejel** y ya que se desconocen sus domicilios, se ha ordenado sus emplazamientos por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndoles saber que quedan a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 460236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 618/2017-II
QUEJOSO: **LILIA EVANGELINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**
Querétaro, Querétaro, a 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
LUCIA BEATRIZ HERNÁNDEZ UGALDE DE GARCÍA Y/O LUCIA BEATRIZ HERNÁNDEZ UGALDE
PRESENTE.

Comunico a usted que tienen el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 618/2017-II, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que **Lilia Evangelina Velázquez Gutiérrez**, por propio derecho, interpuso Demanda de Amparo contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil en Querétaro**, **Juez Sexto de Primera Instancia Civil en Querétaro, así como del Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 del Estado de Querétaro y Notario adscrito a la Notaria Pública Número 7 del Estado de Querétaro**; por lo que se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro.
Licenciado Fernando Abel Perrusquia Rojo.
Rúbrica.

(R.- 460241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
Juicio de Amparo 885/2017-VIII
EDICTO

Margarito Cortés Rojas
(parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 885/2017-VIII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Evaristo Antonio Camarillo Cornejo en su carácter de apoderado legal de la quejosa Areli Sánchez Carmona, contra actos del Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl y otras autoridades, de quienes reclama la sentencia dictada en el juicio de usucapión 828/2010 del Juzgado de lo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Xicohtencatl; y la inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tlaxcala; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Erwin Adam Fink Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 460431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

JUAN PABLO OCHOA GARCÍA DE QUEVEDO
Tercero Interesado

"En cumplimiento auto dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 464/2017, promovido por Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, contra acto Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Doy fe.-

La Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.
Rúbrica.

(R.- 460848)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro
Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

C. SERGIO HERRERA ZUBELDÍA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 880/2017, PROMOVIDO POR **MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ABOYTES,** CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N°. 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Lic. Carlos Alberto Leal González.
Rúbrica.

(R.- 459884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California
Secretaría General de Acuerdos
Sección Amparos/Cuarta Sala
Toca Penal No. 2529/2010
Amparo Directo 427/2017-1
EDICTO

RAINE LORLEL HEWETT THARPE (A) HEWETT
THARPE RAINEY LLORLEL

- - - EN EL CUADERNO DE AMPARO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PENAL NÚMERO 427/2017-1 PROMOVIDO POR EL QUEJOSO RICARDO TIRADO PÁEZ APODERADO

LEGAL DE LOS OFENDIDOS NICOLÁS TIRADO PÁEZ Y GUILLERMO OLIVARES HASSANILLE, DEDUCIDO A SU VEZ DEL **TOCA PENAL 2529/2010,** DEDUCIDA A SU VEZ DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 232/2004 QUE SE LE INSTRUYÓ A LA SENTENCIADA RAINE LORLEL HEWETT THARPE (A) HEWETT THARPE RAINEY LLORLEL ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR EL DELITO DE DESPOJO Y EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL QUE SE ORDENÓ LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO DE LEY DE LA TERCERA INTERESADA POR MEDIO DE ***EDICTOS*,** AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA H. CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y HACIÉNDOLE SABER A DICHA TERCERA INTERESADA; QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL **H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO DE ESTA CIUDAD,** EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE.----------

- - - EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.----------

*****Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.*****

Atentamente
Mexicali, B.C., a 25 de octubre de 2017
La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Baja California
Lic. María Dolores Moreno Romero
Rúbrica.

(R.- 460239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 91/2014, instruida en contra de Julio César Bernal Montes y otros, se ordenó notificar por edicto al testigo Juan Pablo Tirado Magallanes, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho testigo, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa a 24 de noviembre de 2017.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 460435)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FRANCISCAN VINEYARDS, INC.
VS.
STEVEN FINKELSTEIN, DAVID ADLER Y KERIN BERG.
M. 1159015 PRISIONERO
Exped.: P.C. 9/2017 (C-9) 107
Folio: 49082
STEVEN FINKELSTEIN, DAVID ADLER Y KERING BERG.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 4 de enero de 2017, con folio de entrada 000107, a través del cual José Pablo Pérez Zea, apoderado de **FRANCISCAN VINEYARDS, INC.,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndoles a **STEVEN FINKELSTEIN, DAVID ADLER** y **KERING BERG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente hábil al día en que aparezca esta publicación, para que se enteren de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de noviembre de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 460843)

AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.

Mediante oficio **D00/100/377/2017** de fecha 15 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número **JGO 06/04/2017** adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2017, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Coppel, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero de 2018 terminando el 31 de diciembre de 2018:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.08 % anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de Estados de Cuenta Adicionales	No Aplica
Reposición de documentación de la cuenta individual	No Aplica

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2018, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017
Afore Coppel, S.A. de C.V.
Director General
Mauricio Adrián Alarcón Montes de Oca
Rúbrica.

(R.- 460835)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA FORD F-150, MODELO 1999, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 1FTZF1726XNB90967, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0001239/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, TELÉFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de julio del 2017.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Federación
de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 460170)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS, MARCA CHEVROLET, TRAIL BLAZER, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GNDS13S472231536, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002383/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 460175)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, LINEA/MODELO SEDAN-TAURUS, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAFP55253A178794, AÑO 2003, AÑO 1997, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001817/2017,INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 31 de agosto del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Cavazos García.
Rúbrica.

(R.- 460178)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS, MARCA TOYOTA, CAMRY, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 4T1SK12E4SU579082, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001787/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 460181)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA GMC, TIPO ENVOY, COLOR ARENA, MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GKDS13S332150275, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001592/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 460182)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0000678/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: UNA CAMIONETA MARCA MITSWUBISHI, TIPO PICK UP ACOPLADO A LA PARTE POSTERIOR CAMPER, MODELO MIGHTY MAX, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACIÓN DELANTERA 7A14956 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., CON ENGOMADO NUMERO SAL17479, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JA7FL24D2JP044999, AÑO MODELO 1988.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0000678/2017**, se dictó acuerdo el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA MITSWUBISHI, TIPO PICK UP ACOPLADO A LA PARTE POSTERIOR CAMPER, MODELO MIGHTY MAX, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACIÓN DELANTERA 7A14956 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., CON ENGOMADO NUMERO SAL17479, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JA7FL24D2JP044999, AÑO MODELO 1988**,** el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Pensión Guasave, ubicado en Calle Sin Nombre sin número, colonia Ladrilleras de Ocoro, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.- - - - - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 17 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 460141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001135/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO REDILAS, MODELO D-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO EN LA CABINA Y REDILAS EN

COLOR ROJO CON UNA FRANJA EN COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE L8-18028, AÑO MODELO 1988.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001135/2017**, se dictó acuerdo el día 29 veintinueve de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO REDILAS, MODELO D-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR ROJO CON UNA FRANJA EN COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE L8-18028, AÑO MODELO 1988**,** el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Pensión Guasave, ubicado en Calle Sin Nombre sin número, colonia Ladrilleras de Ocoro, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.- - - - - - - - - - - - - - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 19 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 460142)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001460/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE AC3JYE68758, AÑO MODELO 1991.-- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001460/2017**, se dictó acuerdo el día 12 doce de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE AC3JYE68758, AÑO MODELO 1991**,** el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Pensión Guasave, ubicado en Calle Sin Nombre sin número, colonia Ladrilleras de Ocoro, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.- - -

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 460144)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa lV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001606/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1989, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTEF25Y6KKA24549,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001606/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Sinaloa
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Orientador I
Mazatlán, Sinaloa
FED/SIN/MAZ/0000952/2016
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **UN VEHICULO TIPO PIPA, MARCA CHRYSLER, LINEA DODGE, MODELO 1981, SERIE L119952**. - - -

Código Penal federal; articulo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA COLOR GRIS, MARCA FORD, SUBMARCA F-350, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION EC-43401 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE AC3JYE70930.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ADRIAN JAUREGUI QUEZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 29 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación de la
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Estado de Sinaloa.
Lic. Adrián Jáuregui Quezada.
Rúbrica.

(R.- 460147)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa l Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0002231/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA F150, MODELO 1989, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FTEF14N0KPB24070,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002231/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa a 28 de septiembre de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Vicente Díaz Pineda.
Rúbrica.

(R.- 460148)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa l Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001844/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA, TIPO PICK-UP DOBLE RODADO, DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA CUSTOM, DE COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC44K7PM122022,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001844/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa lll Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001311/2017

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE:

UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F-250, COLOR GRIS CON FRANJA NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-77-844 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC2LMK74887, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, RELACIONADO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0001311/2017**; SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - -

Código Penal federal; articulo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MODELO RANGER, MARCA FORD, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION 1FTCR10S2DUB97987, MODELO 1983.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa a 18 de septiembre de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Vicente Díaz Pineda.
Rúbrica.

(R.- 460153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001826/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC13Y8VG755675, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1997**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001826/2017**, se dictó acuerdo el día 11 once de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC13Y8VG755675, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1997**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en Servicios de Grúas y Arrastres Reyes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001845/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA CON REDILAS ACOPLADAS EN LA PARTE POSTERIOR, MODELO RAM, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 6B6MC36Z4XM557215, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 1999**.- - - -

DE CIRCULACION UE-80-672 DEL ESSTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 8A1FC1J55FL528527,DE ROIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2015. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0000910/2017**, se dictó acuerdo el día 02 Dos de Agosto del año 2017 dos mil dieciséis, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.- VEHICULO TIPO FURGONETA, MODELO KANGOO, MARCA RENAULT, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION UE-80-672 DEL ESSTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 8A1FC1J55FL528527,DE ROIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2015,** el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en Grúas y Pensiones de Guasave, en la ciudad de Guasave.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Se apercibe al propietario del citado numerario, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 25 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 460163)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001685/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **CAMIONETA DE LA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE, VERSION E-350, 3 PUERTAS, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACION VLR-37-32 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FBSS31LXWHA97915, QUE CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998**. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa l Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001617/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA COLOR BLANCO, MARCA FORD, MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE AC3JMD79809,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001142/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- - - -

- FED/SIN/CLN/0001580/2017. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 04 de octubre de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Aracely López Verdugo.
Rúbrica.

(R.- 460168)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001583/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **VEHÍCULO TIPO PIPA, MODELO F-800, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VD-09-936 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDPF80C0VV01015, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1997,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001366/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**- FED/SIN/CLN/0001583/2017. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa lll Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa

EXPEDIENTES:
FED/SIN/CLN/0000443/2017; FED/SIN/CLN/0000648/2017
FED/SIN/CLN/0001545/2017; FED/SIN/CLN/0001489/2017

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE:

UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 3B6MC36Z7WM272278, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, RELACIONADO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000443/2017**; **UNA** CAMIONETA, MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION UE-10-971 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 1N6HD16S8NC348492, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1992, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0000648/2017;** UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 1GNDM19W5SB271878, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0001545/2017; $1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), EN MONEDA DE LA DENOMINACION DE UN $1.00 (UN PESO),** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0001489/2017** SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - -

- **FED/SIN/CLN/0001489/2017.** -
- - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 13 de junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; articulo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), EN MONEDA DE LA DENOMINACION DE UN $1.00 (UN PESO).** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TIPO PICK UP, MODELO CABINA CONVENCIONAL, 2 PUERTAS COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19R0W1236195, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000835/2017; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000417/2017, FED/SIN/CLN/0000563/2017, FED/SIN/CLN/0000835/2017, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE**:**- - - - - - **FED/SIN/CLN/0000417/2017**, **FED/SIN/CLN/0000563/2017**, **FED/SIN/CLN/0000835/2017.**- - - - - - - **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 11 de marzo del 2017; en fecha 16 de marzo del 2017 y en fecha 11 de abril de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; articulo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO CON VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR88L638922, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1988, RINES DE ACERO, TRASMISION ESTANDAR DE TRES VELOCIDADES, ELEVADORES DE CRISTALES MANUAL, SIN RADIO, INTERIORES EN TELA ROTOS, CON AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO CON VERDE, LLANTAS EN MAL ESTADO, PARABRISAS ROTO, COFRE CHOCADO, SIN FARO, PARRILLA FRONTAL ROTA, CALAVERAS ROTAS, TAPA DE CAJA ROTA, GOLPE EN EL COSTADO TRASERO DERECHO DE LA CAJA, EN GENERAL EN MAL ESTADO**, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000417/2017; y de **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F 150, 2 PUERTAS, COLOR AZUL MARINO Y TAPA DE LA CAJA EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF15H7FPA07074, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1985, RINES DE ACERO, 4x2, 8 CILINDROS, INTERIORES EN TELA ROTOS, TRASMISIÓN AUTOMATICA, ELEVADORES DE CRISTALES ELECTRICOS, COLOR AZUL MARINO, OXIDADA Y PICADA, VARIOS GOLPES, PINTURA EN MAL ESTADO, TABLERO ROTO, PARABRISAS ESTRELLADO, SIN LIMPIA PARABRISAS, TAPAS DE PUERTAS ROTAS, SIN ALFOMBRA, SIN RADIO, SE CONSIDERA EN MUY MAL ESTADO**, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000563/2017; y de **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CABINA CONVENCIONAL, 2 PUERTAS COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19R0W1236195, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000835/2017. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: **ACUERDA**.- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES**, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO EDUARDO ALEJANDRO IBARRA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa III, Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán de Rosales, Sinaloa. a 26 de julio de 2017.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
Lic. Eduardo Alejandro Ibarra Martínez.
Rúbrica.

(R.- 460176)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
Procuraduría General de Justicia del Estado

ACUERDO NÚMERO 28/2017 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA DE LITIGACIÓN DE ASUNTOS RELEVANTES Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 21 y 30 fracciones IX, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5°, fracciones II y XVII de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Institución y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo para ello los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado faculta al Procurador a efecto de crear unidades administrativas distintas a las previstas en esta ley para optimizar el funcionamiento de la Procuraduría, o para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten, o bien cuando por mandato legal se añadan tareas o actividades a la institución del Ministerio Público.

El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, señala que la generación de soluciones expeditas y eficaces en materia de seguridad pública y procuración de justicia implican un modelo más transparente y eficaz, generado a través del mejoramiento de los servicios, el fortalecimiento del estado de derecho y el establecimiento de una coordinación constante y efectiva.

Con fecha 15 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones; dicha situación impulsa a la Procuraduría General de Justicia del Estado a crear un área especializada en asuntos relevantes y técnicas de investigación extraordinarias o encubiertas, consistentes en la intervención de comunicaciones privadas en sus diferentes modalidades como lo son en tiempo real, extracción de información, así como de cualquier sistema de comunicación; localización geográfica en tiempo real y entrega de datos conservados, establecidas en los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Difusión.

De esta forma, a efecto de estar en condiciones de avanzar de manera simultánea con los progresos inherentes al Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial, con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DEL ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Crear la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación;
II. Establecer su estructura orgánica; y,
III. Delegarle las facultades necesarias para su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA FISCALÍA DE LITIGACIÓN DE ASUNTOS RELEVANTES Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 2. Se crea la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación, como órgano técnico especializado con dependencia directa del Procurador General de Justicia del Estado.

Artículo 3. A la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación corresponde, además de las previstas en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Elaborar y, en su caso supervisar, las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, en cualquiera de sus modalidades, actuando como órgano técnico del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Solicitar u ordenar la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados, así como los requerimientos de conservación inmediata de datos, en términos del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

III. Investigar los hechos constitutivos de delitos del ámbito de su competencia, ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales e intervenir en los procesos penales hasta su total conclusión;

IV. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las carpetas de investigación iniciadas por delitos de su competencia y determinar los casos que deban ser del conocimiento de otras unidades administrativas, según la naturaleza de los hechos;

V. Establecer un registro estadístico de los asuntos de su competencia para conocer su incidencia;

VI. Implementar las medidas cautelares y de protección en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VII. Realizar las investigaciones de conformidad con los protocolos correspondientes; y,

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Procurador General de Justicia del Estado.

Artículo 4. Al frente de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación habrá un titular, quien tendrá la calidad de Agente del Ministerio Público y será designado por el Procurador General de Justicia del Estado.

Artículo 5. La residencia de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación será la ciudad de Morelia, Michoacán, y su jurisdicción abarcará todo el territorio del Estado.

Artículo 6. La Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación será competente para conocer de aquellos asuntos que así se consideren por disposición normativa, por la naturaleza de los hechos, por la situación personal de los actores, por el impacto institucional, estatal o social que ocasione el ilícito, así como de los asuntos que por su especial complejidad sean determinados como tal por el Procurador General de Justicia del Estado. Así mismo, podrá ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en los que exista conexidad o relación con los delitos de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA DE LITIGACIÓN DE ASUNTOS RELEVANTES Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. La Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación contará al menos con las siguientes áreas:

I. Dirección de Técnicas Especiales de Investigación;

II. Dirección de Litigación de Asuntos Relevantes; y,

III. Dirección de Carpetas de Investigación.

Artículo 8. La Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación, para el mejor ejercicio de sus funciones, podrá auxiliarse de las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, a través de las áreas o del personal que se designe para tal efecto.

Artículo 9. Corresponde a la Dirección de Técnicas Especiales de Investigación solicitar y gestionar, ante las autoridades ministeriales y jurisdiccionales correspondientes, así como coordinar y dar seguimiento hasta su conclusión, las siguientes técnicas y/o actos de investigación:

I. Intervención de comunicaciones privadas, contenidas en el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la intervención de comunicaciones privadas en sus diferentes modalidades como son en tiempo real, extracción de información, e intervención de cualquier sistema de comunicación.

En este caso, la Dirección de Técnicas Especiales de Investigación actuará como órgano técnico auxiliar del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realizando el trámite de inicio, desahogo y conclusión de las solicitudes de técnicas de investigación especializada, ante el órgano jurisdiccional competente;

II. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados, en términos del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo además realizar las ratificaciones correspondientes, en términos del artículo antes señalado.

III. Entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos que para tal efecto emita el Procurador General de Justicia del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 10. Corresponde a la Dirección de Litigación de Asuntos Relevantes desarrollar ante los órganos jurisdiccionales las destrezas, estrategias de litigación y/o procesales de los asuntos sometidos a la competencia de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación, con independencia de las establecidas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 11. Además del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la Dirección de Carpetas de Investigación realizar las técnicas y/o actos de investigación contenidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en la normativa jurídica y los protocolos de actuación aplicables, dentro del plazo otorgado a la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación, por el órgano jurisdiccional para la complementación de la teoría del caso, sin perjuicio de poder intervenir desde la investigación inicial, conforme a las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Artículo 12. Con independencia de lo señalado en el punto anterior la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL TITULAR DE LA FISCALÍA DE LITIGACIÓN DE ASUNTOS RELEVANTES Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. Para efectos del presente Acuerdo se delega al Titular de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación las facultades contenidas en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación con el diverso 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consistentes en solicitar, a la autoridad jurisdiccional competente, o en su caso a los concesionarios de telecomunicaciones y/o a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, las técnicas de investigación consistentes en localización geográfica en tiempo real y entrega de datos conservados.

Artículo 14. El titular de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación podrá requerir, previa autorización del órgano jurisdiccional competente, a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, la siguiente información:

I. La relativa para determinar la localización geográfica en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil; y,

II. Los datos conservados de las comunicaciones que se realizan desde cualquier tipo de línea que utilice la numeración propia o arrendada bajo cualquier modalidad, que permitan identificar la precisión, los datos enunciados en la fracción segunda del artículo 190 de la Ley Federal de Radiodifusión.

En términos del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro o extorsión, el titular de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el titular de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de continuar con su actuación.

Artículo 15. El requerimiento al que se hace referencia en el punto anterior, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo la más estricta responsabilidad del titular de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación.

Si las solicitudes a que se refiere el presente Acuerdo requieren para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, el titular de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación, podrá habilitar al Agente del Ministerio Público que corresponda para que comparezca al desahogo de dicha audiencia.

Artículo 16. La delegación de facultades del presente Acuerdo se realiza sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado pueda ejercer directamente estas facultades.

Artículo 17. La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 18. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público designado mediante este Acuerdo y resguardado por los Agentes del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, por lo que deberá guardar estricta confidencialidad respecto a la información obtenida.

Artículo 19. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obre información o datos que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Penal del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 20. El titular de la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación deberá realizar los trámites conducentes ante el Consejo de la Judicatura Federal para obtener su firma digital, en los términos establecidos en el Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se ordena a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo que correspondan, realice las acciones necesarias para la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como para su difusión entre el personal de la Institución.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, provea lo necesario respecto de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del órgano recién creado.

CUARTO. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas que conforman la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

QUINTO. Con independencia de la delegación de facultades realizada en el presente acuerdo, quedan a salvo las facultades delegadas a los Titulares de las Fiscalías Regionales, Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, Fiscalía Especializada de Personas Desaparecidas, y Unidad Especializada de Combate al Secuestro, mediante acuerdos 24/2016, 26/2016, 27/2016, 28/2016, 29/2016, 30/2016, 31/2016, 32/2016, 33/2016, 38/2016, 39/2016, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se exceptúan de lo anterior los diversos 22/2017 y 43/2016 los cuales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, quedan sin efectos única y exclusivamente respecto de la delegación de las facultades contenidas en el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, en cualquiera de sus diferentes modalidades, deberá realizarse a través de la Fiscalía creada mediante este Acuerdo.

SEXTO. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por el Procurador General de Justicia del Estado.

Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho **José Martín Godoy Castro,** Procurador General de Justicia del Estado.

Morelia, Michoacán a 08 de diciembre de 2017.

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 11 once días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada en Derecho, **ROSARIO BERBER CERDA,** Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, con fundamento en el artículo 46 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, que faculta a la signante para emitir constancias que certifiquen la copia fiel de documentos públicos y privados que se encuentren en los archivos de la Procuraduría, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas, constantes en 12 doce fojas útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes con el Acuerdo número 28/2017 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea la Fiscalía de Litigación de Asuntos Relevantes y Técnicas de Investigación, el cual obra en la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. DOY FE.- Rúbrica.

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. OSCAR RAÚL CALLEJO SILVA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, LIC. ROBERTO MAURICIO VALLEJO RÁBAGO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y EL ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-003770 de fecha 10 de octubre de 2017 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38 y 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2o., 5o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 13, 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, Inversión y Administración, de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y por el de Obra Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Guanajuato.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, colonia Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 29, 38 y 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 2o., 5o., 8o., 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	**IMPORTE (millones de pesos)**
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	49.0
TOTAL	**49.0**

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $49'000,000.00 (cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- A través de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de la Transparencia y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	1.19 km	1.19 km X 100 / 1.19 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Guanajuato.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2018, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2017.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a 1 día del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar Raúl Callejo Silva**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, **Roberto Mauricio Vallejo Rábago**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Guanajuato: el Gobernador Constitucional, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rodríguez Junquera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Arturo Durán Miranda**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Construcción de la estructura (PIV) sobre la carretera Ramal a San Diego de Alejandría del Km. 9+940 al Km. 10+830 con una longitud de 0.89 Km. Incluye la Modernización de la carretera Jalpa-Manuel Doblado del Km. 2+278 al Km. 2+578 con una longitud de 0.3 Km. en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.	1.19	49.00
TOTALES	**1.19**	**49.00**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	DIC	TOTAL
Construcción de la estructura (PIV) sobre la carretera Ramal a San Diego de Alejandría del Km. 9+940 al Km. 10+830 con una longitud de 0.89 Km. Incluye la Modernización de la carretera Jalpa-Manuel Doblado del Km. 2+278 al Km. 2+578 con una longitud de 0.3 Km. en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.	49.00	49.00
TOTALES	**49.00**	**49.00**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XI, 38 fracción II; 40 fracciones III y XVI; 41, 43 y 47 fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI, 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que la fracción XVI del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización dispone que las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer las características y/o especificaciones que deben reunir los vehículos de transporte a fin de garantizar la protección de las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios;

Que el artículo 36, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes;

Que la fracción VI, del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, faculta a la Secretaría a expedir las normas oficiales mexicanas de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares;

Que el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima;

Que el artículo 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, establece que el peso, dimensiones y capacidad máximos de los vehículos, así como las configuraciones o combinaciones vehiculares, según el tipo de caminos y puentes por el que transiten, y la presión de inflado de las llantas, se ajustarán a las normas correspondientes expedidas de conformidad con lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las violaciones a este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley y este Reglamento;

Que el 26 de octubre de 2016, se llevó a cabo el Foro “Pesos y Dimensiones de las Configuraciones Vehiculares que Transitan en las Vías Federales de Comunicación”, en el Senado de la República, donde se presentaron 28 intervenciones de participantes del Gobierno Federal, Poder Legislativo, Cámaras, Asociaciones, Académicos, Expertos y Sociedad Civil;

Que de las ponencias presentadas en el Foro “Pesos y Dimensiones de las Configuraciones Vehiculares que Transitan en las Vías Federales de Comunicación”, se desprende información que permite tener un panorama más claro en torno a la seguridad vial en carreteras federales, los factores que influyen en ella, y las acciones que se consideran necesarias para mejorarla, de lo cual se hace necesario incluir mayores estándares de seguridad en la operación y en los componentes mecánicos de los vehículos;

Que como resultado del Foro y a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un grupo multidisciplinario de académicos y expertos sostuvieron una serie de reuniones y realizaron un nutrido intercambio de información para sintetizar y concretar las distintas propuestas que se expusieron en el Foro referido, manteniendo como fundamental objetivo la Seguridad Vial, identificándose los ejes fundamentales sobre los cuales se debe trabajar: conductor, carga, vehículo, carreteras, operación y supervisión;

Que derivado de los ejes fundamentales identificados por los expertos, se llevó a cabo un análisis integral de todas las configuraciones vehiculares, el equipo de seguridad con el que están dotados y el peso máximo con el que pueden circular en las carreteras;

Que la utilización en los vehículos y configuraciones vehiculares de dispositivos mecánicos y electrónicos de alta tecnología, como son: frenos antibloqueo, sistemas de ajuste automáticos de frenos, información de velocidad y localización a través de sistemas de GPS, abonan a la seguridad durante su operación;

Que durante los periodos vacacionales establecidos por la Secretaría de Educación Pública y días no laborables, se genera un importante incremento en el flujo vehicular aumentando la probabilidad de accidentes, por lo que es necesario implementar medidas de seguridad adicionales a las operaciones de los vehículos y configuraciones vehiculares de los servicios de autotransporte federal de carga y transporte privado que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, a fin de mejorar las condiciones de tránsito de los usuarios de las carreteras y con esto coadyuvar en la prevención de accidentes viales que pudieran provocarse;

Que en el Programa Nacional de Normalización 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2017, se encuentra incluida la modificación de la NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Que la Secretaría tiene encomendada la tarea de definir las políticas y promover la regulación que coadyuven al desarrollo seguro y eficiente del transporte y la infraestructura en el país, así como su sano crecimiento en el largo plazo, para lo cual se requiere establecer normas claras que definan las características y especificaciones que deben reunir los vehículos de autotransporte federal y privado, así como los equipos y los servicios conexos, que tiendan a proteger la seguridad de los usuarios y el uso eficiente de las vías generales de comunicación;

Que la regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las carreteras y puentes de jurisdicción federal comprende la atención de diversos temas, como son: la seguridad de todos los usuarios de la infraestructura; el daño a pavimentos y puentes; la competitividad del sector autotransporte y la protección al medio ambiente;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2017;

Que en cumplimiento del artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el pasado 7 de junio de 2017 dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre;

Que durante el plazo señalado, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma, los cuales fueron estudiados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre con la intervención de instituciones educativas y de investigación del país, representantes de la industria nacional, así como la intervención de las autoridades involucradas, integrándose a dicho Proyecto de Norma las modificaciones que el citado Comité consideró procedentes;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización por conducto de la C. Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, Lic. Yuriria Mascott Pérez, ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos en el proceso de consulta pública;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y conforme a los acuerdos adoptados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, el 24 de noviembre de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las respuestas a los comentarios recibidos en relación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cita;

Que en sesión extraordinaria celebrada el pasado 2 de octubre de 2017, conforme a los acuerdos adoptados, y en razón de que su contenido normativo no presentó variaciones sustanciales, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de

autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, a efecto que en términos de lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la importancia de acelerar el crecimiento económico para construir un México próspero, señalando como objetivo para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 señala que para llevar a México a su máximo potencial, se debe contar con servicios logísticos de transporte oportunos, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas;

Que el pasado 27 de octubre de 2017 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió Dictamen Total Final mediante Oficio No. COFEME/17/6228, sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2017;

Que la fracción XIII, del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes faculta a la C. Subsecretaria de Transporte a expedir Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, por lo que tengo a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.- La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2017, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, INNOVACIÓN Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
POLICÍA FEDERAL. DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD REGULATORIA TURÍSTICA

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

PETRÓLEOS MEXICANOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INGENIERÍA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN

CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA

CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS, A.C.

ALIANZA MEXICANA DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTISTAS, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A. C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE FERROCARRILES, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE DOCUMENTOS OFICIALES, A.C.

ÍNDICE

1.- Fundamentación.

2.- Objetivo y campo de aplicación.

3.- Referencias.

4.- Definiciones.

5.- Clasificación de vehículos.

5.1. Atendiendo a su clase.

5.2. Atendiendo a su clase, nomenclatura, número de ejes y llantas.

5.3. De la circulación en periodos vacacionales

6.- Especificaciones.

6.1. De peso.

6.1.1. Peso máximo por eje.

6.1.2. Peso bruto vehicular máximo autorizado.

6.2. Dimensiones.

6.2.1. Dimensiones máximas autorizadas.

6.3. Tecnologías alternativas.

6.4. Casos de conectividad.

6.4.1 Vehículos de Carga.

6.4.2 Vehículos de Pasajeros.

6.5. Vehículos y configuraciones especiales.

7.- Observancia obligatoria de esta Norma.

7.1 Vehículos de fabricación nacional y de importación.

8.- Sanciones.

9.- Vigilancia.

10.- Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC).

10.1 Objetivo.

10.2 Unidades de Medida.

10.3 Disposiciones Generales del PEC.

10.4 Verificación.

10.5 Unidades de Verificación.

10.6 Dependencias y Organismos que intervienen en la verificación.

11.- Métodos de Prueba.

12.- Concordancia con normas internacionales.

13.- Transitorios.

14.- Bibliografía.

APENDICE A

APENDICE B

APENDICE C

APENDICE D

1. Fundamentación

Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción Xl, 38 fracción II; 40 fracciones III y XVI; 41, 43 y 47 fracciones I, II, III y IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI, 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

2.- Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento.

3.- Referencias

La presente Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte económico y mixto-midibús-características y especificaciones técnicas y de seguridad.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.

3.8 Norma Mexicana NMX-D-225-IMNC-2013, Seguridad, cintas relajantes para vehículos Automotores-Especificaciones, métodos de prueba e instalación.

3.9 Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2016, Productos para el uso en la autotransportación – Luces exteriores.

3.10 Para los efectos de conversión de unidades que se establecen en la presente Norma Oficial Mexicana en el Sistema Internacional, se estará a la siguiente tabla de conversiones bajo el sistema inglés:

	Sistema Inglés	Sistema General de Unidades de Medida	
Peso	1 Lb	0,454	kg
Dimensiones	1 pie	0,3048	m
	1 pulgada	2,54	cm
Potencia	1 HP	0,7457	Kw
Momento de fuerza	1 Lb-pie	1,3558	N-m

4.- Definiciones

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se entenderá por:

4.1 Autobús: Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad de más de 30 personas.

4.2 Bitácora de horas de servicio del conductor: Registro diario que contiene los datos necesarios para conocer los periodos efectivos de conducción y los periodos de descanso, con registros por viaje.

4.3 Cadena de seguridad: Dispositivo de seguridad, cadena o cable de acero, para mantener la conexión entre los vehículos acoplados o enganchados, ya sean motrices o de arrastre y mantener el control de dirección de viaje del vehículo trasero en caso de falla de la argolla y/o gancho de arrastre, la cual deberá cumplir con las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCT-2-2010 o la que la sustituya.

4.4 Camión unitario: Vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 4 toneladas.

4.5 Camión remolque: Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un camión unitario con un remolque, acoplado mediante un convertidor.

4.6 Capacidad: Número máximo de personas, más peso del equipaje y paquetería, que un vehículo destinado al servicio de pasajeros puede transportar y para el cual fue diseñado por el fabricante o reconstructor.

4.7 Carga útil y peso útil: Peso máximo de la carga que un vehículo puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante o reconstructor.

4.8 Carta de porte: Título legal del contrato entre el remitente y la empresa de autotransporte, y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas; contendrá las menciones que exige el código de la materia y surtirá los efectos que en él se determinan.

4.9 Carro piloto: Vehículo automotor tipo camioneta o sedán de color amarillo, dotado de una torreta y señales de advertencia, para conducir y abanderar el tránsito de las combinaciones vehiculares, por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para casos en que resulte aplicable la conectividad.

4.10 Carro por entero: Cuando la totalidad de la carga que se transporta en un vehículo es propiedad de un solo usuario.

4.11 Centro logístico y/o de transferencia: Espacio físico estratégicamente establecido y equipado con la infraestructura necesaria para almacenar, distribuir o transferir productos terminados provenientes de centros de producción y que es distribuida hacia otros centros de distribución secundaria, almacenes, tiendas o puntos de venta al consumidor final, correspondientes. Incluyen terminales multi e intermodales, puertos interiores o puertos secos; no comprende a aquellos que realizan venta al público en general y/o consumidor final.

4.12 Convertidor: Sistema de acoplamiento que se engancha a un semirremolque y que le agrega una articulación a los vehículos de tractocamión semirremolque-remolque y camión remolque, fabricado cumpliendo las especificaciones que establece la NOM-035-SCT-2-2010, o la que la sustituya. Convierte un semirremolque en remolque. Para efectos de esta Norma se denominan:

- Convertidores con lanza sencilla a los que tienen un punto de unión al vehículo delantero,
- Convertidores con lanza doble a los que tienen dos puntos de unión con el vehículo delantero (Tipo H), y
- Quinta baja en unidades tipo góndola o madrina.

4.13 Cuatricuerna: Configuración vehicular conformada por un camión o tractocamión que, mediante tres mecanismos de articulación, arrastra tres camiones o tractocamiones nuevos.

4.14 Dimensiones: Alto, ancho y largo máximo expresado en metros de un vehículo en condiciones de operación incluyendo la carga.

4.15 Freno auxiliar: Sistema de frenos independientes al sistema de frenos de servicio y que actúan directamente en el tren motriz.

4.16 Gancho Pinzón o de arrastre: Elemento estructural que se fija en la parte trasera del semirremolque o de un camión y que sirve para enganchar el remolque.

4.17 Indicadores de peligro para carga sobresaliente posterior: Tablero de metal o madera de forma rectangular de 0,30 m de altura y con un ancho equivalente al vehículo, firmemente sujeto y pintado con rayas inclinadas a 45 grados alternadas en colores negro y blanco reflejante de 0,10 m de ancho.

4.18 Mancuerna: Configuración vehicular conformada por un camión o tractocamión, que mediante un mecanismo de articulación arrastra un camión o tractocamión, nuevo.

4.19 Norma: Norma Oficial Mexicana.

4.20 Nota de embarque: Impresión del comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica o comprobante expedido por el propietario de mercancías que formen parte de sus activos, en términos del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal, con el que se acredita el transporte de dichas mercancías, en el que se deberá especificar: lugar y fecha de expedición, así como el lugar de origen y destino final.

4.21 Peso: Fuerza que ejerce sobre el piso un vehículo debido a su masa y a la gravedad terrestre.

4.22 Peso bruto vehicular: Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de vehículos de carga; o suma del peso vehicular y el peso de los pasajeros, equipaje y paquetería, en el caso de los vehículos destinados al servicio de pasajeros.

4.23 Peso por eje: Concentración de peso que un eje transmite a través de todas sus llantas a la superficie de rodamiento.

4.24 Peso vehicular: Peso de un vehículo o configuración vehicular con accesorios, en condiciones de operación, sin carga.

4.25 Planta productora. Instalaciones en las que se procesan materias primas a efecto de obtener un producto terminado para su consumo final o productos que serán utilizados en procesos de manufactura y/o transformación posteriores. También se consideran aquellas instalaciones donde se realizan procesos: de extracción de minerales u otros productos de minas; de producción agropecuaria, forestal y pesquera; de explotación petrolera y demás relacionados al sector energético, incluyendo la construcción de instalaciones concernientes a este último.

4.26 Remolque. Vehículo con eje delantero giratorio, o semirremolque con convertidor y eje al centro o trasero fijo, no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor, o acoplado a un camión o tractocamión articulado, fabricado cumpliendo las especificaciones que establece la NOM-035-SCT-2-2010, o la que la sustituya.

4.27 Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4.28 Semirremolque: Vehículo sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por éste, fabricado cumpliendo las especificaciones que establece la NOM-035-SCT-2-2010, o la que la sustituya.

4.29 Sistema antibloqueo para frenos (ABS, por sus siglas en inglés): Equipo electrónico de seguridad que mediante sensores de rotación instalados en los ejes, auxilian al sistema de frenos de servicio principal, evitando que éstos se bloqueen.

4.30 Sistema de ajuste automático de frenos. Dispositivos que mantienen el claro o la carrera de los elementos de fricción respecto de la superficie de frenado. En frenos de tambor el sistema lo componen las matracas autoajustables y en los frenos de disco es parte del cáliper de frenos.

4.31 Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés): Conjunto de dispositivos electrónicos instalados en un vehículo para determinar la posición de éste, expresado a un sistema de georreferenciación, a través de una red de satélites y programas específicos.

4.32 Subcontratista: Transportista contratado por el usuario para prestar el servicio de autotransporte federal.

4.33 Suspensión: Elemento estructural elástico del vehículo que une el eje a la estructura del mismo.

4.34 Suspensión neumática: Sistema de seguridad de los vehículos conformados por elementos mecánicos y estructurales flexibles que unen a los ejes con el chasis o estructura autoportante, en la que el principal elemento es un sistema neumático, que soporta la carga.

4.35 Tractocamión: Vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar semirremolques.

4.36 Tractocamión articulado: Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión y un semirremolque.

4.37 Tractocamión doblemente articulado: Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión, un semirremolque y un remolque u otro semirremolque, acoplados mediante mecanismos de articulación.

4.38 Transportista de carga consolidada: Permisionario de autotransporte federal que provee servicios de transporte combinando dos o más embarques en un solo viaje de origen-destino, con la finalidad de reducir costos y/o mejorar la utilización del equipo de transporte. Son permisionarios que consolidan y transportan embarques más pequeños (menos que carro por entero) de carga.

4.39 Tren motriz: Conjunto de elementos conformados por motor, transmisión, diferencial y ejes.

4.40 Tricuerna: Configuración vehicular conformada por un camión o tractocamión, que mediante dos mecanismos de articulación arrastra dos camiones o Tractocamiones, nuevos.

4.41 Unidad vehicular tipo góndola o madrina: Configuración vehicular destinada al transporte de vehículos sin rodar y que puede ser:

- Camión unitario;
- Camión-remolque, vehículo que puede estar configurado por un camión y un remolque o por un camión con una quinta baja que acopla a un semirremolque;

- Tractocamión-semirremolque;
- Tractocamión-semirremolque-remolque acoplados con un convertidor;
- Tractocamión-semirremolque-semirremolque acoplado con una quinta baja.

4.42 Usuario: Persona física o moral que contrate con un transportista el traslado de personas o el transporte de carga, o que transporte su propia carga.

4.43 Vehículo vocacional y bomba inyectora: Vehículo de 3 o 4 ejes que presta el servicio de carga especializada, diseñado para un uso en particular, tales como: revolvedoras para el transporte de concreto premezclado.

5. Clasificación de vehículos

Para los fines de esta Norma los vehículos se clasifican en:

5.1. Atendiendo a su clase.

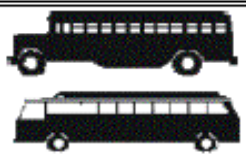
CLASE: VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN

NOMENCLATURA

CLASE: VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN	NOMENCLATURA
AUTOBÚS	B
CAMIÓN UNITARIO	C
TRACTOCAMIÓN	T
CONVERTIDOR	D
CAMIÓN REMOLQUE	C-R
TRACTOCAMIÓN ARTICULADO	T-S
TRACTOCAMIÓN DOBLEMENTE ARTICULADO	T-S-R Y T-S-S

5.2. Atendiendo a su clase, nomenclatura, número de ejes y llantas.

TABLA 5.2.1

AUTOBÚS (B)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
B2	2	6	
B3	3	8 o 10	
B4	4	10	

Nota: Los autobuses deben circular por los caminos y puentes de jurisdicción federal con las luces encendidas permanentemente.

TABLA 5.2.2

CAMIÓN UNITARIO (C)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2	2	6	
C3	3	8-10	
CAMIÓN-REMOLQUE (C-R)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2-R2	4	14	
C3-R2	5	18	
C2-R3	5	18	
C3-R3	6	22	

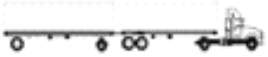
Nota: Los camiones unitarios y camión remolque deben circular por los caminos y puentes de jurisdicción federal con las luces encendidas permanentemente.

TABLA 5.2.3

TRACTOCAMION ARTICULADO (T-S)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	CONFIGURACIÓN DEL VEHÍCULO
T2-S1	3	10	
T2-S2	4	14	
T2-S3	5	18	
T3-S1	4	14	
T3-S2	5	18	
T3-S3	6	22	

Nota: Las configuraciones de tractocamión articulado deben circular por los caminos y puentes de jurisdicción federal con las luces encendidas permanentemente.

TABLA 5.2.4

TRACTOCAMIÓN SEMIRREMOLQUE-REMOLQUE (T-S-R)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	CONFIGURACIÓN DEL VEHÍCULO
T2-S1-R2	5	18	
T2-S2-R2	6	22	
T2-S1-R3	6	22	
T3-S1-R2	6	22	
T3-S1-R3	7	26	
T3-S2-R2	7	26	
T3-S2-R3	8	30	
T3-S2-R4	9	34	
T2-S2-S2	6	22	
T3-S2-S2	7	26	
T3-S3-S2	8	30	

Nota: Las configuraciones de tractocamión semirremolque-remolque y tractocamión semirremolque-semirremolque deben circular por los caminos y puentes de jurisdicción federal con las luces encendidas permanentemente.

5.2.4.1 Las configuraciones T-S-R no deberán incluir semirremolques y/o remolques de tres ejes con eje retráctil, aún y cuando no se rebase el peso bruto vehicular máximo autorizado para estas configuraciones y el eje retráctil se encuentre levantado.

5.2.5 Las figuras indicadas en las tablas de la 5.2.1 a la 5.2.4 son enunciativas no limitativas.

5.2.5.1 No se permite la circulación de configuraciones vehiculares de tractocamión-semirremolque arrastrando un convertidor (dolly) sin el semirremolque enganchado.

5.2.6. Los autobuses, camiones unitarios (C) y tractocamiones a partir de un peso bruto vehicular de 7,257 Kgs, deberán contar con freno auxiliar.

5.2.7. Los autobuses, camiones unitarios (C), así como las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulada sencilla (T-S) deberán contar con sistema antibloqueo para frenos.

5.2.8. Los camiones unitarios, así como las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulada sencilla (T-S) deberán contar con cámaras de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio) en todos sus ejes excepto el direccional, cuando así esté equipado.

Los autobuses deberán contar con cámaras de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio) en los ejes tractivos, cuando así esté equipado.

5.2.9. Para el autobús, camión unitario y las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulada sencilla (T-S), deberán contar con sistema de ajuste automático de frenos.

5.2.10. Las configuraciones camión-Remolque (C-R) y el tractocamión articulado (T-S), deberán contar con espejos auxiliares en la parte delantera ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería o un elemento que permita la reducción de puntos ciegos. Para los vehículos con configuración cabina sobre motor, podrán utilizar espejos auxiliares conforme al diseño de fabricante.

5.2.11 El camión unitario (C) deberá contar con cintas reflejantes en la carrocería en disposición y ubicación similares a los que establece las NOM-035-SCT-2010 o la que la sustituya. Los semirremolques y remolques de las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulados sencillos (T-S) deberán contar con las cintas reflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2010 o la que sustituya.

5.3 De la circulación en periodos vacacionales

5.3.1. La Secretaría definirá y publicará en su caso en el Diario Oficial de la Federación, las medidas adicionales de seguridad para la circulación, que habrán de observar los permisionarios del servicio público federal de pasaje, carga o Turismo y transporte privado, en las carreteras de jurisdicción federal en los días de mayor afluencia vehicular, dentro de los periodos vacacionales y días de descanso obligatorio previamente determinados por la autoridad correspondiente.

6. Especificaciones

6.1. De peso.

Estas especificaciones deben interpretarse como los pesos de las masas cuyos valores se indican.

6.1.1. Peso máximo por eje.

6.1.1.1 Las concentraciones máximas de carga por daño a pavimentos por eje de acuerdo al tipo de camino en que transitan, son las indicadas en las tablas A-1 y A-2 que se muestran a continuación:

TABLA A-1

PESOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR TIPO DE EJE Y CAMINO (t)

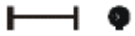
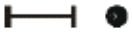
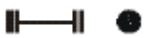
CONFIGURACIÓN DE EJES		VEHÍCULO	TIPO DE CAMINO			
			ET4 Y ET2 A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
	SENCILLO DOS LLANTAS	B	6,50	6,00	5,50	5,00
	MOTRIZ SENCILLO CUATRO LLANTAS	B	12,50	10,50	9,00	8,00
	MOTRIZ DOBLE O TANDEM SEIS LLANTAS	B	17,50	13,00	11,50	11,00
	MOTRIZ DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	B	21,00	17,00	14,50	13,50

TABLA A-2

PESOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR TIPO DE EJE Y CAMINO (t)

CONFIGURACIÓN DE EJES		VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN	TIPO DE CAMINO			
			ET4 Y ET2 A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
	SENCILLO DOS LLANTAS	C-R y T-S-R	6,50	6,00	5,50	5,00
		C y T-S	6,50	6,00	5,50	5,00
	SENCILLO CUATRO LLANTAS	C-R y T-S-R	10,00	9,50	8,00	7,00
		C y T-S	11,00	9,50	8,00	7,00
	MOTRIZ SENCILLO CUATRO LLANTAS	C-R y T-S-R	11,00	10,50	9,00	8,00
		C y T-S	12,50	10,50	9,00	8,00
	MOTRIZ DOBLE O TANDEM SEIS LLANTAS	C-R y T-S-R	15,00	13,00	11,50	11,00
		C y T-S	17,50	13,00	11,50	11,00
	DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	C-R y T-S-R	17,00	15,00	13,50	12,00
		C y T-S	19,00	15,00	13,50	12,00
	MOTRIZ DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	C-R y T-S-R	18,00	17,00	14,50	13,50
		C y T-S	21,00	17,00	14,50	13,50
	TRIPLE O TRIDEM DOCE LLANTAS	C-R y T-S-R	23,50	22,50	20,00	NA
		C y T-S	26,50	22,50	20,00	NA

NA = No Autorizado

6.1.1.1.1 Con el propósito de que los vehículos de pasajeros que cuenten con suspensión neumática circulen con mayor seguridad al permitir una mejor distribución del peso bruto vehicular en los ejes, la Secretaría podrá autorizar exclusivamente para el eje delantero una concentración máxima de carga de 7,5 t.

6.1.1.1.2 La carga debe ser colocada de tal forma que cumpla con el peso bruto vehicular autorizado y la concentración de carga por eje o configuración de ejes, no exceda lo establecido en las tablas A-1 y A-2 de cargas por eje, según el tipo de vehículo o configuración vehicular que corresponda.

6.1.2 Peso bruto vehicular máximo autorizado.

6.1.2.1 El peso bruto vehicular máximo autorizado para cada vehículo o configuración vehicular, según el tipo de camino en que transitan, es el indicado en las tablas B-1 y B-2, como sigue, considerando la suma de pesos por eje y la fórmula puente[1/].

1/

La fórmula puente considerada es la siguiente:

$$PBV = 870\left[\frac{DE^{*}N}{N-1} + (3{,}66^{*}N) + 11\right]$$

En donde:

PBV = Peso Bruto Vehicular en kilogramos.

DE = Distancia entre ejes extremos (medida del centro del eje delantero, al centro del último eje del vehículo o configuración vehicular).

N = Número de ejes.

TABLA B-1

PESO BRUTO VEHICULAR MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

VEHÍCULO	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR (t)			
			ET y A	B	C	D
B2	2	6	19,0	16,5	14,5	13,0
B3	3	8	24,0	19,0	17,0	16,0
B3	3	10	27,5	23,0	20,0	18,5
B4	4	10	30,5	25,0	22,5	21,0

TABLA B-2

PESO BRUTO VEHICULAR MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR (t)			
			ET y A	B	C	D
C2	2	6	19,0	16,5	14,5	13,0
C3	3	8	24,0	19,0	17,0	16,0
C3	3	10	27,5	23,0	20,0	18,5
C2-R2	4	14	37,5	35,5	NA	NA
C3-R2	5	18	44,5	42,0	NA	NA
C3-R3	6	22	51,5	47,5	NA	NA
C2-R3	5	18	44,5	41,0	NA	NA
T2-S1	3	10	30,0	26,0	22,5	NA
T2-S2	4	14	38,0	31,5	28,0	NA
T3-S2	5	18	46,5	38,0	33,5	NA
T3-S3	6	22	54,0	45,5	40,0	NA
T2-S3	5	18	45,5	39,0	34,5	NA
T3-S1	4	14	38,5	32,5	28,0	NA
T2-S1-R2	5	18	47,5	NA	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	54,5	NA	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	54,5	NA	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	54,5	NA	NA	NA
T3-S1-R3	7	26	60,5	NA	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	60,5	NA	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	66,5	NA	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	63,0	NA	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	60,0	NA	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	51,5	NA	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	58,5	NA	NA	NA

NA- No Autorizado

6.1.2.1.1 Las configuraciones de tractocamión doblemente articulado, previa autorización expresa emitida por la Secretaría, únicamente podrán circular en caminos Tipo "ET" y "A", y por excepción podrán circular en carreteras de menor clasificación, con el mismo peso, cuando cuenten con autorización especial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de esta Norma.

6.1.2.2 El peso bruto vehicular máximo autorizado para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S), se podrá incrementar en 1,5 t en cada eje motriz y 1,0 t en cada eje de carga.

6.1.2.2.1 Para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S), deberán cumplir con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control siguientes:

TRACTOCAMIÓN-SEMIRREMOLQUE-REMOLQUE Y TRACTOCAMIÓN-SEMIRREMOLQUE-SEMIRREMOLQUE

CONFIGURACIÓN VEHICULAR (1)	CONTAR CON DICTAMEN DE CONDICIONES FÍSICO MECÁNICAS Y DE BAJA EMISIÓN DE CONTAMINANTES VIGENTES (T, S y R)	MOTOR ELECTRÓNICO HP MÍNIMO (T)	TORQUE MÍNIMO (T) (lb-pie)	CAPACIDAD MÍNIMA DE LOS EJES DE TRACCIÓN (T) (lb)	FRENO AUXILIAR DE MOTOR O RETARDADOR O FRENO LIBRE DE FRICCIÓN (T)	CONVERTIDOR EQUIPADO CON DOBLE CADENA DE SEGURIDAD	SISTEMA ANTIBLOQUEO PARA FRENOS (T, S y R)	SUSPENSIÓN DE AIRE (EXCEPTO EJE DIRECCIONAL-DELANTERO)) (T, S y R)	CÁMARAS DE FRENADO DE DOBLE ACCIÓN (ESTACIONAMIENTO Y SERVICIO), EXCEPTO EN EL EJE DIRECCIONAL	DISPOSITIVO REGULADOR DE LA VELOCIDAD	CINTAS RETROREFLEJANTES DE CONFORMIDAD CON LA NOM-035-SCT-2 Y NOM-068-SCT-2 VIGENTES O LA QUE LA SUSTITUYA
T2-S1-R2	√	350	1 250	30 000	√	√	√	√	√	√	√
T2-S2-R2	√	350	1 250	30 000	√	√	√	√	√	√	√
T2-S1-R3	√	370	1 250	30 000	√	√	√	√	√	√	√
T3-S1-R2	√	370	1 250	40 000	√	√	√	√	√	√	√
T3-S1-R3	√	400	1 650	44 000	√	√	√	√	√	√	√
T3-S2-R2	√	400	1 650	44 000	√	√	√	√	√	√	√
T3-S2-R4	√	430	1 650	46 000	√	√	√	√	√	√	√
T3-S2-R3	√	430	1 650	44 000	√	√	√	√	√	√	√
T3-S3-S2	√	400	1 650	44 000	√	√	√	√	√	√	√
T2-S2-S2	√	370	1 250	30 000	√		√	√	√	√	√
T3-S2-S2	√	400	1 650	44 000	√		√	√	√	√	√

Nota.- La potencia del motor, torque y capacidad de los ejes, se indican en unidades del sistema inglés, por ser éstas como comúnmente se les identifican y facilitar su cumplimiento. Las conversiones al sistema internacional son: 1 HP = 0,7457 Kw; 1Lb-pie = 1,3558 N-m y 1 Lb = 0,454 kg

6.1.2.2.1.1 Para los vehículos construidos bajo la norma europea se acepta una variación del 5% en los valores mostrados de potencia y de torque mínimo, en la tabla que antecede.

6.1.2.2.2 Los tractocamiones doblemente articulados deberán cumplir adicionalmente con lo siguiente:

I.- De Tránsito:

a) Velocidad máxima de 80 km/h, o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor.

b) Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en rebase.

c) Luces encendidas permanentemente, mediante sistema electrónico instalado en el vehículo, que las encienda al momento de ponerlo en marcha.

d) Deberá de circular con un mínimo de 100 m. de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la presente Norma. Así como conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado del camino, las condiciones climáticas y las del propio vehículo, conforme al Reglamento correspondiente.

II.- Del conductor:

a) Conductores con capacitación, experiencia y licencia específica, la cual debe ser otorgada aprobando un examen específico.

b) Uso de bitácora de horas de servicio, donde se registren las horas de conducción semanal, con registros por viaje.

III.- De control para la empresa:

a) Contrato privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista, cuando se trate de transportaciones de carro por entero donde las partes acepten la responsabilidad solidaria, a efecto de precisar la responsabilidad de cada uno de ellos en el cumplimiento de la normatividad, dejando claramente establecido en este contrato y/o en la carta de porte la ruta asignada, la carga y el peso bruto vehicular.

6.1.2.2.3 El tractocamión que se utilice en las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), deberá contar con espejos auxiliares en la parte delantera, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería o un elemento que permita la reducción de puntos ciegos. Para los vehículos con configuración cabina sobre motor, podrán utilizar espejos auxiliares conforme al diseño de fabricante.

6.1.2.2.4 Las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS) deberán estar equipadas con Sistemas de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés), que reportará como mínimo los siguientes elementos: posición y velocidad, debiéndose prever un respaldo de la información que genere el GPS, información que el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaría y Policía Federal para su consulta, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría.

6.1.2.2.5 El tractocamión de las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), deberá contar con freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción.

6.1.2.2.6 El convertidor o sistema de acoplamiento que se utilice en las configuraciones de tractocamión doblemente articulado (TSR), así como los semirremolques y remolques, deben cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCT-2 vigente o la que la sustituya. Asimismo, el convertidor deberá contar con su Permiso y placa de identificación vehicular correspondiente, para su circulación en caminos y puentes de jurisdicción federal; debiendo cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 o la que la sustituya o bien, la que en su momento se encontraba vigente al momento de su fabricación.

6.1.2.2.7 El tractocamión de las configuraciones doblemente articuladas deberá ser gobernado en su velocidad, a través de la computadora del motor, a efecto de que se restrinja su velocidad hasta un máximo de 80 km/hr. No obstante lo anterior, deberán observarse los límites establecidos en los dispositivos para el control de tránsito en las carreteras y en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

6.1.2.2.8 Las configuraciones doblemente articuladas, deberán contar con sistema de ajuste automático de frenos.

6.1.2.3 Las especificaciones indicadas en el numeral 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.8, se verificarán por personal autorizado dependiente de la Secretaría en centros de control de peso y dimensiones, instalaciones de las empresas transportistas, usuarios o Unidades de Verificación autorizadas, debiendo realizar el trámite de modificación de su tarjeta de circulación, en la que se asentará que cumple con dichas especificaciones.

6.1.2.4 Cuando se contrate carro por entero, el usuario del autotransporte de carga y el transportista serán responsables de que la carga y el vehículo que la transporta cumplan con el peso y dimensiones, en los términos establecidos en el reglamento correspondiente. Para esto se atenderá a lo indicado en los Lineamientos que al respecto emita la Secretaría.

6.2 Dimensiones.

6.2.1 Dimensiones máximas autorizadas.

6.2.1.1 El ancho máximo autorizado para todas las clases de vehículos que transitan en los diferentes tipos de caminos, será de 2,60 m, este ancho máximo no incluye los espejos retrovisores que podrán sobresalir como máximo 20 cm a cada lado, ni los elementos, y aditamentos para el aseguramiento y protección de la carga lateral (lonas, cortinas, cinchos y cadenas), que podrán sobresalir como máximo 8 cm de cada lado. Exclusivamente para el caso de los vehículos con configuración cabina sobre motor, el ancho máximo, incluyendo los espejos, no deberá rebasar los 3,00 m.

6.2.1.2 La altura máxima autorizada para todas las clases de vehículos que transitan en los diferentes tipos de caminos, será de 4,25 m.

6.2.1.3 El largo máximo autorizado para los vehículos clase autobús, se indica en la tabla C-1 de esta Norma.

6.2.1.4 El largo total máximo autorizado para camión unitario (C) y las configuraciones camión remolque (CR), según el tipo de camino por el que transitan, se indica en la tabla C-2 de esta Norma.

TABLA C-1

LARGO MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	LARGO TOTAL (m)			
			ET y A	B	C	D
B2	2	6	14,0	14,0	14,0	12,5
B3	3	8	14,0	14,0	14,0	12,5
B3	3	10	14,0	14,0	14,0	12,5
B4	4	10	14,0	14,0	14,0	12,5

6.2.1.4.1 Se autoriza para los vehículos B3 un largo máximo de hasta 15,0 m, exclusivamente cuando circulen en caminos Tipo “ET” y “A”, siempre que cuenten con un tercer eje direccional o movible. Se autoriza la circulación de estos vehículos en caminos Tipo “B” contando con Autorización Especial de la Secretaría; en el caso de caminos tipo “C” o “D” no se autoriza su circulación, aun presentando Autorización Especial para circular en un camino de menor clasificación de conformidad con el numeral 6.4 de esta Norma.

TABLA C-2

LARGO MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	LARGO TOTAL (m)			
			ET y A	B	C	D
C2	2	6	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	8	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	10	14,0	14,0	14,0	12,5
C2-R2	4	14	31,0	28,5	NA	NA
C3-R2	5	18	31,0	28,5	NA	NA
C3-R3	6	22	31,0	28,5	NA	NA
C2-R3	5	18	31,0	28,5	NA	NA
T2-S1	3	10	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S2	4	14	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S3	5	18	23,0	20,0	18,0	NA

T3-S1	4	14	23,0	20,0	18,0	NA
T3-S2	5	18	23,0	20,8	18,5	NA
T3-S3	6	22	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S1-R2	5	18	31,0	NA	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	31,0	NA	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S1-R3	7	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	31,0	NA	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	25,0	NA	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	31,0	NA	NA	NA

NA-No Autorizado

6.2.1.4.2 Las configuraciones de tractocamión doblemente articulado previa autorización expresa emitida por la Secretaría, únicamente podrán circular en caminos Tipo "ET" y "A", y por excepción podrán circular en carreteras de menor clasificación, con las mismas dimensiones, cuando cuenten con autorización especial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de esta Norma.

6.2.1.5 El largo total máximo autorizado para la configuración tractocamión articulado (TS), según el tipo de camino por el que transitan, se indica en la tabla “C-2” de esta Norma.

6.2.1.5.1 Se permiten 30 centímetros adicionales al largo máximo autorizado señalado en la Tabla C-2, siempre y cuando el semirremolque cuente con un largo de hasta de 16,16 m (53 pies).

6.2.1.5.2 Cuando la longitud del semirremolque sea mayor que 14,63 m (48 pies) en las configuraciones vehiculares a que se refiere la tabla C-2 éstos deberán cumplir con la siguiente disposición de seguridad:

a) Portar en la parte posterior del semirremolque, un letrero fijo (rótulo o calcomanía), con dimensiones mínimas de 0,80 X 0,60 m y una leyenda “PRECAUCIÓN AL REBASAR”, en fondo naranja reflejante y letras negras.

6.2.1.6 El largo total máximo para las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS), según el tipo de camino por el que transitan, se indica en la tabla C-2 de esta Norma.

6.2.1.6.1 Para los tractocamiones doblemente articulados, se permiten 50 centímetros adicionales al largo máximo autorizado señalado en la Tabla C-2, siempre y cuando cada uno de los semirremolques cuenten con un largo de hasta de 12,19 m (40 pies). En caso de circular en caminos de menor clasificación, deberán contar, además con la autorización correspondiente.

6.2.1.6.2 Dentro de la longitud total máxima autorizada de 31,00 m a que se refiere la Tabla C-2, para las configuraciones tractocamión doblemente articulado, no se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes mayores a 12,19 m (40 pies). En el caso del semirremolque, este largo no incluye la longitud de la lanza (sencilla o doble) del convertidor, ni la quinta baja, según corresponda.

6.2.1.6.2.1 Por excepción, dentro de la longitud total máxima autorizada de 31,00 m a que se refiere la Tabla C-2, para las configuraciones tractocamión doblemente articulado, se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes de hasta de 12,81 m (42 pies), cuando circulen en caminos tipo “ET” y “A”; para circular por caminos tipo “B”, deberán contar con autorización especial para la utilización de un camino de menor clasificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de esta Norma. En el caso del semirremolque, este largo no incluye la longitud de la lanza (sencilla o doble) del convertidor, ni la quinta baja, según corresponda.

6.2.1.6.2.2 Dentro de la longitud total máxima autorizada de 31,00 m y 28,50 m a que se refiere la Tabla C-2, para las configuraciones camión con remolque, no se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes mayores a 13,70 m (45 pies).

6.2.1.6.3 Portar en la parte posterior del segundo semirremolque o remolque, un letrero fijo (rótulo o calcomanía), con dimensiones mínimas de 0,80 X 0,60 m y una leyenda "PRECAUCIÓN DOBLE SEMIRREMOLQUE", en fondo naranja reflejante y letras negras.

6.2.1.7 Para las configuraciones vehiculares de tractocamión con semirremolque que transportan tubos, varillas, láminas, postes y perfiles, en plataformas, se permite hasta 2,50 m de carga sobresaliente en la parte posterior del semirremolque de la configuración, cuando transiten por caminos tipo "ET", "A", "B" y "C", siempre y cuando la longitud de la carga sobresaliente más el largo de la plataforma no exceda de 14,63 m (48 pies), ni se sobrepasen las dimensiones máximas permitidas por tipo de carretera para la configuración vehicular.

6.2.1.8 Para las configuraciones vehiculares de tractocamión con semirremolque, camión remolque y tractocamión doblemente articulado mencionadas en el punto 6.2.1.7 a los cuales se les permite transportar carga sobresaliente, deberán cumplir con los Indicadores de Peligro para Carga Sobresaliente que se establecen en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

6.3 Tecnologías alternativas.

En caso de que hubiera nuevas tecnologías que no estén consideradas en la normatividad actual y que pudieran ser iguales o superiores en el desempeño de los vehículos o configuraciones vehiculares a que se refiere el numeral 6.1.2.2 podrán ser aplicables para circular en configuración de tractocamión doblemente articulado. En este supuesto, la autorización correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.4 Casos de conectividad.

6.4.1 Vehículos de Carga.

6.4.1.1 Para las unidades y configuraciones vehiculares que requieran utilizar un camino de menor clasificación para llegar o salir de una Planta productora o Centros Logísticos y/o de Transferencia, o utilizar un camino de menor clasificación cuando no estén conectados dos ejes o tramos de un mismo eje o bien, para entrar o salir de las instalaciones del permisionario, deberán cumplir las condiciones siguientes, de conformidad con el supuesto aplicable:

I. El usuario o transportista de carga consolidada, que requiera entrar o salir de una planta productora o centro logístico y/o de transferencia, ubicada en caminos de menor clasificación, cuya ruta se complemente en su mayoría por caminos tipo "ET" y "A", deberá obtener la autorización especial de conectividad en cumplimiento de las condiciones de tránsito y seguridad bajo las cuales se puedan utilizar los tramos de menor especificación, previstas en la presente norma, a efecto de poder transitar con vehículos o configuraciones vehiculares cuyo peso y/o dimensiones máximos estén autorizados para caminos "ET" y "A".

Para obtener la autorización especial de conectividad, el usuario, o transportista de carga consolidada deberá formular su solicitud de acuerdo al formato que la Secretaría publique en el Diario Oficial de la Federación.

El formato debidamente requisitado deberá ser presentado por el usuario o transportista de carga consolidada ante la Secretaría; para lo cual, la Secretaría, a través de las áreas técnicas contará con los elementos necesarios para emitir el dictamen de viabilidad técnica, en el cual se señalará el impacto en la seguridad y en la infraestructura de la carretera tomando en consideración los siguientes elementos:

(1) Invasión de carril, considerando grados de curvatura, calzada y corona; y (2) Afectación por el peso en la infraestructura de los puentes, si existen éstos en la ruta solicitada. Para ambos temas, de conformidad con el vehículo o configuración vehicular, y su peso y dimensiones autorizado en el camino de mayor especificación.

Para la procedencia de la autorización especial de conectividad el solicitante deberá demostrar que no existen caminos alternos de mayor especificación y que cumple con las condiciones de seguridad para ello.

Conforme a lo anterior la Secretaría determinará si procede otorgar la autorización especial de conectividad por la distancia estrictamente necesaria, verificando que no existan caminos alternos de mayor especificación.

La planta productora o centro logístico y/o de transferencia deberá estar en funcionamiento previo a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

II. Se permitirá la circulación de los vehículos o configuraciones vehiculares en un camino tipo "B", con el peso bruto vehicular autorizado para un camino tipo "ET" y "A", en ambas direcciones, siempre y cuando la longitud recorrida en cada dirección no sea mayor a 50 km, previa obtención de la autorización especial de conectividad cuando no estén conectados dos ejes o tramos de un mismo eje y den cumplimiento a las condiciones de tránsito y seguridad bajo las cuales se puedan utilizar los tramos de menor especificación, previstas en la presente norma.

Para obtener la autorización especial de conectividad el usuario o transportista de carga consolidada deberá formular su solicitud de acuerdo al formato que la Secretaría publique en el Diario Oficial de la Federación para tal efecto.

El formato debidamente requisitado deberá ser presentado por el usuario o transportista de carga consolidada ante la Secretaría; para lo cual, la Secretaría, a través de las áreas técnicas contará con los elementos necesarios para emitir el dictamen de viabilidad técnica, en el cual se señalará el impacto en la seguridad y en la infraestructura de la carretera tomando en consideración los siguientes elementos:

(1) Invasión de carril, considerando grados de curvatura, calzada y corona; y (2) Afectación por el peso en la infraestructura de los puentes, si existen éstos en la ruta solicitada. Para ambos temas, de conformidad con el vehículo o configuración vehicular, y su peso y dimensiones autorizado en el camino de mayor especificación.

Para la procedencia de la autorización especial de conectividad el solicitante deberá demostrar que no existen rutas alternas por caminos de mayor clasificación y que cumple con las condiciones de seguridad para ello.

III. Para las unidades y configuraciones vehiculares que requieran utilizar un camino de menor clasificación para entrar o salir de las instalaciones del permisionario, deberá presentar ante la Secretaría una solicitud de autorización especial de conectividad para la utilización de un camino de menor clasificación.

Para obtener la autorización especial de conectividad el permisionario deberá formular su solicitud de acuerdo al formato que la Secretaría publique en el Diario Oficial de la Federación para tal efecto.

El formato debidamente requisitado deberá ser presentado por el permisionario ante la Secretaría; para lo cual, la Secretaría, a través de las áreas técnicas contará con los elementos necesarios para emitir el dictamen de viabilidad técnica, en el cual se señalará el impacto en la seguridad y en la infraestructura de la carretera tomando en consideración los siguientes elementos:

(1) Invasión de carril, considerando grados de curvatura, calzada y corona; y (2) Afectación por el peso en la infraestructura de los puentes, si existen éstos en la ruta solicitada. Para ambos temas, de conformidad con el vehículo o configuración vehicular, y su peso y dimensiones autorizado en el camino de mayor especificación.

Para la procedencia de la autorización especial de conectividad el solicitante deberá demostrar que no existen rutas alternas por caminos de mayor clasificación y que cumple con las condiciones de seguridad para ello.

IV. Para los casos previstos en los numerales I y II, el usuario deberá señalar los nombres de los transportistas permisionarios que utilizará para la prestación del servicio o, en su caso, del usuario que transportará su propia carga.

V. Para los casos previstos en los numerales I y II, el usuario será corresponsable de los daños y perjuicios que se causen originados por exceso de peso de su carga, cuando se contrate carro por entero, declarado en la Carta de Porte. Para los embarques de menos de carro por entero, la responsabilidad recaerá en el transportista de carga consolidada. Para esto se atenderá a lo indicado en los lineamientos que al respecto emita la Secretaría.

VI. La Secretaría podrá negar la solicitud cuando exista una carretera de mayor especificación, cuando no se ajuste a lo dispuesto en los numerales I, II o III, o por cuestiones de seguridad.

VII. También podrá negar la solicitud, por el mal uso de los permisos en cualquiera de las rutas de conectividad autorizadas.

VIII. Las autorizaciones que se expidan incluirán las condiciones de tránsito y seguridad bajo las cuales se puedan utilizar los tramos de menor especificación.

IX. La autorización se otorgará por usuario para los transportistas incluidos en su solicitud, permisionario o permisionario de carga consolidada, para los tipos de vehículos o configuraciones vehiculares autorizados por la Secretaría, señalando los caminos en los que se permita su circulación.

X. Para los casos previstos en los numerales I y II, los tramos a autorizar serán exclusivamente aquellos que representen la menor distancia hacia el camino de mayor especificación.

XI. Para los casos previstos en los numerales I y II en la ruta origen-destino, y para el numeral III para el tramo solicitado, cuando existan carreteras de mayor clasificación, invariablemente deberán utilizarse éstas. Para el caso de que inicie operaciones o se reclasifique algún camino alterno, de mejores especificaciones al tramo autorizado, la autorización por caso de conectividad quedará sin efecto, emitiéndose la resolución correspondiente.

XII. Cuando la autorización sea utilizada por un subcontratista, éste deberá comprometerse en el contrato respectivo, a respetar las condiciones de la autorización. El usuario o transportista de carga consolidada autorizados deberán informar vía Internet a la Secretaría con qué subcontratista ha celebrado contratos y su vigencia, para que sea incorporado en la base de datos y considerado en las acciones de control y vigilancia.

XIII. La Secretaría resolverá en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud. En caso de que no la emita en el plazo señalado, se entenderá en sentido negativo.

XIV. La vigencia de las autorizaciones a que se refiere este numeral, será de tres años, a partir de su emisión.

XV. La Secretaría publicará en su página de Internet, las autorizaciones que otorgue e integrará una base de datos de fácil consulta del público en general, que permita al usuario, permisionario o transportista de carga consolidada identificar coincidencias para nuevas solicitudes sobre tramos publicados, y para que puedan ser utilizadas por el personal de vigilancia, verificación e inspección de la Secretaría y de la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal. La identificación de tramos previamente dictaminados, permitirá a la Secretaría la emisión de autorizaciones especiales de conectividad sin necesidad de un nuevo dictamen de viabilidad técnica.

XVI. En caso de cambio de rutas se deberá presentar una nueva solicitud, y para el caso de cambio de subcontratistas, se deberá informar a la Secretaría.

XVII. Las solicitudes para obtener una autorización especial de conectividad podrán tramitarse de forma presencial o a través de medios electrónicos.

XVIII. La Secretaría previa garantía de audiencia podrá concluir de forma anticipada las autorizaciones otorgadas, atendiendo al interés público, por casos de emergencia o cuando se tenga conocimiento de que el solicitante proporcionó información falsa o apócrifa; ello sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

XIX. Las autorizaciones que se expidan incluirán las condiciones de tránsito y seguridad bajo las cuales se puedan utilizar los tramos de menor especificación, que se muestran a continuación:

A. De Tránsito:

- Llevar en el vehículo la Carta de Porte o Nota de Embarque, para el caso de transporte privado.
- Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en rebase.

- Uso de bitácora de horas de servicio, donde se registren las horas de conducción semanal, con registros por viaje.
- Cumplir con las disposiciones que establecen los siguientes instrumentos:
  - Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;
  - Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal;
  - Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;
  - Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares;
  - Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, y
  - La presente Norma Oficial Mexicana o la que la sustituya.
- Para el caso de tractocamiones semirremolque y tractocamión doblemente articulado, que transiten por carreteras sinuosas, deberán observar que los otros usuarios del camino circulen con seguridad, además de hacer alto total en un espacio apropiado para permitir el tránsito de los otros vehículos.
- Para evitar accidentes ocasionados por derrape o deslizamiento lateral del vehículo con carga y preservar la seguridad de los usuarios de los caminos durante su tránsito en zonas de tramos sinuosos donde existan condiciones climatológicas adversas, la transportación debe continuar su circulación hasta un sitio seguro y estable y permanecer ahí hasta que las condiciones atmosféricas sean favorables para continuar su traslado.

B. De Seguridad:

- Observar la velocidad máxima, por tipo de configuración vehicular, mostrada en la tabla siguiente o, en su caso, la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor:

TABLA D

VELOCIDAD MÁXIMA EN KM/HR, POR TIPO DE CARRETERA,

POR TIPO DE VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR

Vehículo o configuración vehicular con peso y dimensiones mayores a las permitidas en las carreteras de menores especificaciones	Velocidad máxima en Km/hr, por tipo de carretera		
	B	C	D
C	70	60	50
C-R	50	40	30
T-S	60	50	45
T-S-R y T-S-S	50	40	30

- Mantener las luces encendidas en los caminos de menor especificación.
- Deberá de circular con un mínimo de 100 m. de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la presente Norma. Así como conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado del camino, las condiciones climáticas y las del propio vehículo, conforme al Reglamento correspondiente.
- No se podrá circular en convoy con otros vehículos que circulen al amparo de la Autorización.
- La configuración vehicular, durante la circulación en los caminos de menor clasificación, deberán cumplir con las siguientes disposiciones de señalamiento:

TABLA E

DISPOSICIONES DE SEÑALAMIENTO POR TIPO DE CAMINO,

POR TIPO DE VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR

Configuración vehicular		Disposiciones de señalamiento por tipo de camino		
		B	C	D
Camión	**C**	• Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.	• Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.	• Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
Tractocamión - Semirremolque	**T-S**	• Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.	• Una Torreta. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.	• Una Torreta. • Un carro piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
Camión - Remolque	**C-R**	• Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.	• Dos Torretas. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.	• Dos Torretas. • Dos carros piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.
Tractocamión - Semirremolque - Remolque y Tractocamión - Semirremolque - Semirremolque	**T-S-R y T-S-S**	• Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.	• Dos Torretas. • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.	• Dos Torretas. • Dos carros piloto • Luces blancas o ámbar de destello en la parte superior, encendidas. • Cintas reflejantes rojo-blanco y luces blancas y/o rojas que demarquen los costados y gálibos del camión.

- Las torretas deberán estar provistas con elementos luminosos emitiendo luz color ámbar en 360° cumpliendo con los estándares SAE Clase 1, o UNECE R-65, visible desde una distancia de 150 m., montada en la parte más alta posible del vehículo sobre la línea del centro, sin exceder las alturas permitidas. Las luces destellantes podrán sustituir a las torretas cuando por la colocación de la torreta en el semirremolque o remolque se rebase el alto máximo autorizado en la presente Norma.
- En los casos donde se especifique el uso de dos torretas, una deberá colocarse en la unidad motriz y otra en la parte posterior de la carga. Cuando se especifique una torreta, ésta deberá colocarse en la parte trasera de la configuración vehicular.
- Cuando las características de la carga, o el semirremolque o remolque, no permitan la colocación de una torreta, deberá colocarse un elemento luminoso que permita la identificación del vehículo a una distancia de 150 m.
- Las torretas o arreglo de luces, deberán estar encendidas durante su circulación en los caminos de menor clasificación.

6.4.2 Vehículos de pasajeros

6.4.2.1 Los vehículos del servicio de autotransporte de pasajeros que requieran utilizar un camino de menor clasificación para cumplir con su recorrido, podrán efectuarlo al amparo de los permisos únicos respectivos con que cuenten. Los vehículos que requieran de un nuevo permiso de autotransporte federal de pasajeros, para utilizar un camino de menor clasificación para cumplir con su recorrido, podrán efectuarlo sujeto a las previsiones específicas contenidas en el dictamen que para el efecto emita la Secretaría sobre condiciones de seguridad. Los vehículos de autotransporte de turismo que requieran utilizar un camino de menor clasificación para cumplir con su recorrido, podrán efectuarlo sujeto a las previsiones específicas contenidas en el dictamen que para el efecto emita la Secretaría sobre condiciones de seguridad.

6.4.2.2. La vigencia del dictamen a que se refiere este numeral será de tres años.

6.4.3 Los usuarios deberán informar sus movimientos al amparo de las autorizaciones especiales, en la aplicación que para tal efecto establezca la Secretaría. La Secretaría podrá negar nuevas autorizaciones especiales por caso de conectividad, si es detectada la omisión de dichos informes.

6.4.4 Tomando en cuenta los gálibos de los puentes y túneles de las carreteras, se otorgarán permisos especiales en rutas específicas para vehículos que transportan pasajeros y cargas de hasta 4,50 m de altura, siempre y cuando se verifique que todos los puentes y túneles presentan gálibos mayores.

6.4.4.1 El interesado presentará solicitud en el formato que para tal efecto defina la Secretaría, señalando que técnicamente es viable porque se cumple con el Peso Bruto Vehicular según el tipo de camino, y con las dimensiones establecidas en las Tablas B y C de la Norma, y que los gálibos de los puentes y túneles para las rutas solicitadas son superiores a la altura requerida. Además, incluirá las rutas origen-destino solicitadas.

6.5 Vehículos y configuraciones especiales

6.5.1 Se autoriza la circulación de configuraciones vehiculares en mancuernas, tricuernas y cuatricuernas, exclusivamente para el traslado de vehículos nuevos, por caminos tipo “ET” y “A”.

6.5.1.1 Las empresas que realicen la transportación de vehículos nuevos con este tipo de configuraciones, deberán:

6.5.1.1.1 Registrarse ante la Secretaría.

6.5.1.1.2 Demostrar que cuenta con el equipo técnico y el personal capacitado para el ensamble seguro de estas configuraciones.

6.5.1.1.3 Notificar a la Secretaría las rutas a utilizar para este tipo de transporte.

6.5.1.1.4 Informar sobre los traslados realizados con este esquema, mediante la aplicación que para tal efecto establezca la Secretaría.

6.5.1.1.5 La Secretaría y la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones, podrá verificar en todo momento el cumplimiento de las disposiciones señaladas.

6.5.1.1.6 Las disposiciones establecidas en los numerales 6.5.1.1.1 al 6.5.1.1.5. no son aplicables a los vehículos con placas de traslado, que no estén contemplados en la presente Norma.

6.5.1.2 En el acoplamiento de las unidades vehiculares que conformen estas configuraciones, y durante su circulación por caminos y puentes de jurisdicción federal, se deberá cumplir:

6.5.1.2.1 Con el peso máximo autorizado por tipo de eje y camino señalado en la TABLA A-1 de esta Norma.

6.5.1.2.2 Con el ancho máximo autorizado para todos los vehículos de hasta 2,60 m., sin incluir los espejos retrovisores.

6.5.1.2.3 Con la altura máxima de hasta 4,25 m.

6.5.1.2.4 Con el largo máximo autorizado de hasta 31,0 m.

6.5.1.2.5 Con un equipo de acoplamiento y montaje adecuado que garantice la seguridad durante su circulación en las carreteras.

6.5.1.2.6 Con la habilitación de frenos en todos los ejes que tengan contacto con la superficie de rodamiento a excepción del último vehículo cuando el eje que esté en contacto con la superficie sea el direccional.

6.5.1.2.7 Con la instalación de Indicadores de Peligro para Carga Sobresaliente Posterior, así como luces demarcadoras y de frenado en el último vehículo de la configuración.

6.5.1.2.8 Con la portación de un par de placas de traslado de conformidad con el reglamento correspondiente.

6.5.1.2.9 Con la portación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

6.5.1.2.10 Con una velocidad máxima de 80 km/hr., o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor.

6.5.1.2.11 Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en maniobra de rebase.

6.5.1.2.12 Circular con las luces encendidas permanentemente.

6.5.1.2.13 El vehículo o vehículos remolcados intermedios, en las combinaciones de tricuerna y cuatricuerna, deberán tener una lámpara lateral en cada lado, ubicada cerca de la parte trasera del vehículo, las cuales deberán estar encendidas permanentemente.

6.5.1.2.14 Deberá de circular con un mínimo de 100 m. de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la presente Norma. Así como conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado del camino, las condiciones climáticas y las del propio vehículo, conforme al Reglamento correspondiente.

6.5.1.2.15 Estas configuraciones vehiculares no podrán circular por caminos tipo “B”, “C” o “D”, aun presentando Autorización Especial para circular en un camino de menor clasificación de conformidad con el numeral 6.4 de esta Norma.

6.5.1.2.16 Bajo ninguna circunstancia se podrá circular con más de cuatro vehículos en una configuración.

6.5.2 Se autoriza la circulación de vehículos vocacionales tipo revolvedora o camión bomba, por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

6.5.2.1 Las empresas que utilicen este tipo de vehículos vocacionales deberán:

6.5.2.1.1 Notificar a la Secretaría las rutas que se utilizarán para este tipo de transporte, al menos con 1 día hábil de anticipación. Dicho aviso podrá realizarse por servicio u obra determinada, según sea el caso.

6.5.2.1.2 Informar sobre los servicios prestados con este tipo de vehículos, mediante la aplicación que para tal efecto establezca la Secretaría.

6.5.2.1.3 La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá verificar en todo momento el cumplimiento de las disposiciones señaladas.

6.5.2.2 Durante la circulación de estos vehículos vocacionales por caminos y puentes de jurisdicción federal, se deberá cumplir con lo siguiente:

6.5.2.2.1 El vehículo vocacional de 3 ejes deberá contar con un eje delantero (direccional) y dos ejes traseros (ambos motrices):

6.5.2.2.1.1 Para el eje direccional se autoriza un peso máximo de 9,0 t. y hasta 22,0 t. en el eje motriz doble o tándem.

6.5.2.2.1.2 Con un peso bruto vehicular máximo de hasta 31,0 t.

6.5.2.2.1.3 Con el ancho máximo autorizado para todos los vehículos de hasta 2,60 m., sin incluir los espejos retrovisores.

6.5.2.2.1.4 Con la altura máxima de hasta 4,25 m.

6.5.2.2.1.5 Con el largo máximo autorizado de hasta 14,0 m.

6.5.2.2.1.6 Con una velocidad máxima de 80 km/hr., o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor.

6.5.2.2.1.7 Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en maniobra de rebase.

6.5.2.2.1.8 Circular con las luces encendidas permanentemente.

6.5.2.2.1.9 Circular con un mínimo de 100 m. de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la presente Norma. Así como conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado del camino, las condiciones climáticas y las del propio vehículo, conforme al Reglamento correspondiente.

6.5.2.2.1.10 Contar con llantas, en el eje delantero, con capacidad de carga no menor a 5,0 t., cada una.

6.5.2.2.2 El vehículo vocacional de 4 ejes, deberá contar con dos ejes delanteros (ambos direccionales) y dos ejes traseros (ambos motrices):

6.5.2.2.2.1 Para el caso de que el vehículo cuente con dos ejes direccionales, se autoriza un peso máximo de 9,0 t. para cada uno de ellos y hasta 22,0 t. en el eje motriz doble o tándem.

6.5.2.2.2.2 Con un peso bruto vehicular máximo de hasta 40,0 t.

6.5.2.2.2.3 Con el ancho máximo autorizado para todos los vehículos de hasta 2,60 m., sin incluir los espejos retrovisores.

6.5.2.2.2.4 Con la altura máxima de hasta 4,25 m.

6.5.2.2.2.5 Con el largo máximo autorizado de hasta 14,0 m.

6.5.2.2.2.6 Con una velocidad máxima de 80 km./hr., o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor.

6.5.2.2.2.7 Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en maniobra de rebase.

6.5.2.2.2.8 Circular con las luces encendidas permanentemente.

6.5.2.2.2.9 Circular con un mínimo de 100 m. de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la presente Norma. Así como conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado del camino, las condiciones climáticas y las del propio vehículo, conforme al Reglamento correspondiente.

6.5.2.2.2.10 Contar con llantas, en el eje delantero, con capacidad de carga no menor a 5,0 t., cada una.

6.5.3 Para el caso de unidades vehiculares tipo góndola o madrina.

6.5.3.1 Para las configuraciones vehiculares que trasladan automóviles sin rodar que transitan en caminos tipo “ET”, “A” y “B”, se permite 1,00 m de carga sobresaliente, en la parte posterior del último semirremolque o remolque de la configuración, siempre y cuando el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado por tipo de vehículo y camino a que se refiere en la Tabla “C-2”.

6.5.3.2 Cuando se trate de carga sobresaliente en la parte superior frontal de la configuración tipo góndola o madrina, se permite 1,00 m sobresaliente, siempre y cuando no se rebase la longitud máxima permitida por tipo de vehículo y de carretera, y además, el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado por tipo de vehículo y camino a que se refiere en la Tabla “C-2”.

6.5.3.3 Para las configuraciones vehiculares de tractocamión con semirremolque, camión remolque y tractocamión doblemente articulado mencionadas en el punto 6.5.3.1 a los cuales se les permite transportar carga sobresaliente, deberán cumplir con los Indicadores de Peligro para Carga Sobresaliente que se establecen en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

6.5.3.4 Para las configuraciones vehiculares que trasladan automóviles sin rodar que requieran utilizar un camino de menor clasificación para llegar o salir a entregar su mercancía, por excepción se les autorizará su circulación, en los términos establecidos en el numeral 6.4, fracción I.

6.5.3.5 Para las configuraciones camión con remolque, tipo góndola o madrina, se permite el acoplamiento de semirremolques o remolques con longitudes de hasta 14.63 m (48 pies), siempre que su longitud total máxima sea de 28,50 m. y el largo de la lanza no deberá rebasar un máximo de 1,52 m. (5 pies). En el caso del remolque y del semirremolque con lanza fija, la longitud de la lanza no se considera en el largo del vehículo.

7. Observancia obligatoria de esta Norma

7.1 Vehículos de fabricación nacional y de importación.

7.1.1 De conformidad con el artículo 3o. fracción XI, 40, fracciones I, III y XVI, 41 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la presente Norma es de carácter obligatorio y en consecuencia los fabricantes, reconstructores e importadores de las unidades de autotransporte a que se refiere esta Norma, en la constancia de capacidad y dimensiones o de peso y dimensiones, que establece el reglamento y norma correspondiente, deberán indicar el peso y dimensiones que autoriza esta Norma para la unidad vehicular en cuestión, sin que éste sea mayor que el de diseño de la unidad vehicular.

En el caso de vehículos fabricados para transporte con peso y dimensiones fuera de lo estipulado en la presente Norma, deberá indicarse en la constancia de capacidad y dimensiones o peso y dimensiones del mismo, que se trata de vehículos especiales sujetos a diseño específico por lo que no se ajustan a lo establecido en la presente Norma.

Los vehículos de autotransporte a los que les aplique esta Norma, que no cumplan con el peso, dimensiones y capacidad, no podrán ser importados y transitar por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

8. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

9. Vigilancia

La Secretaría y la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal, se coordinarán en la vigilancia del cumplimiento de la presente Norma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría en centros fijos de verificación de peso y dimensiones y en puntos automatizados de control de peso y dimensiones, donde por medio de sistemas de pesaje electrónico y medición de dimensiones de los vehículos y configuraciones en circulación, se verifique que cumplan con el peso y dimensiones máximos autorizados por tipo de vehículo y camino que se establecen en la presente norma.

La Secretaría podrá sancionar con la multa correspondiente a los transportistas que sus vehículos hayan sido detectados en los puntos automatizados de control de peso y dimensiones, donde por medio de sistemas de pesaje electrónico y medición de dimensiones automatizada los vehículos circulen con exceso de peso y/o dimensiones.

La Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, podrá verificar también el cumplimiento de las disposiciones de peso y dimensiones, mediante el uso de las básculas, sistema de pesaje electrónico y sistemas de medición de dimensiones, de su propiedad y/o públicas que cuenten con informe de calibración y con dictamen de verificación expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las Unidades de Verificación y laboratorios de calibración acreditados y aprobados, según corresponda, o a través de la carta de porte o nota de embarque correspondiente.

10. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

10.1 Objetivo.

Establecer el procedimiento para verificar las especificaciones de peso y dimensiones que señala la presente Norma.

10.2 Unidades de medida.

ESPECIFICACIÓN	UNIDADES
Peso*	toneladas (t), kilogramos (kg)
Largo	metros (m), centímetros (cm)
Ancho	metros (m), centímetros (cm)
Alto	metros (m), centímetros (cm)

* Las unidades corresponden a las masas de los pesos que se especifiquen.

10.3 Disposiciones Generales del PEC.

10.3.1 El alto es la dimensión vertical máxima de la unidad o configuración vehicular, medida de la superficie de rodadura de la carretera hasta la parte más alta del vehículo o la carga.

10.3.2 El ancho es la dimensión transversal máxima del vehículo o configuración vehicular respecto de su eje longitudinal, con carga o sin carga (sin incluir los espejos laterales y sistemas de sujeción).

10.3.3 Para vehículos unitarios, el largo es la longitud medida de la defensa delantera del vehículo a la estructura sólida trasera del mismo o su carga, lo que esté más atrás, sin incluir los topes de hule. Para configuraciones vehiculares, el largo es la longitud medida de la defensa delantera del primer vehículo a la estructura sólida trasera del último vehículo o su carga, lo que esté más atrás, sin incluir los topes de hule, incluyendo sus elementos de articulación. En el caso de carga sobresaliente, se considerarán las excepciones establecidas en las reglas 6.2.1.7 y 6.2.1.8.

10.3.4 Se verificará el peso bruto vehicular y dimensiones máximas de las unidades o configuraciones vehiculares que circulan por vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

10.3.5 El cumplimiento de esta Norma se verificará por personal autorizado dependiente de la Secretaría y de la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal. Se podrá permitir la presencia de observadores representantes de organizaciones de transportistas durante los operativos de verificación de peso y dimensiones en los puntos que se habiliten para tal efecto, a fin de brindar mayor transparencia al proceso; lo anterior, previa invitación o solicitud por escrito.

10.3.6 La Secretaría elaborará el procedimiento que se seguirá en la vigilancia de esta Norma en el caso de los transportistas y usuarios a los que se les reconozca el resultado de las operaciones de pesaje en básculas de su propiedad o cuando se demuestre fehacientemente el cumplimiento de la Norma, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad, a quienes se les reconocerá la Autorregulación.

10.3.7 Se verificará el peso y dimensiones de los vehículos de autotransporte de carga cuyo peso vehicular, más el peso de la carga sea mayor a 4 t (PBV).

10.3.8 En el caso de los ejes retráctiles que no se encuentren rodando, no se considerarán en la verificación de la configuración.

10.3.9 Los sistemas de medición deben ser verificados anualmente, en los laboratorios de verificación y calibración acreditados o dependencias responsables, según corresponda, sin perjuicio de hacerlo en un plazo menor cuando por su desempeño de trabajo así lo requieran, o cuando haya sospechas y/o denuncias de mal funcionamiento.

10.3.10 Las divisiones mínimas de las básculas de pesaje por eje serán del 0,5% de la capacidad máxima de dicha báscula, de acuerdo con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, vigente.

10.3.11 Las especificaciones de los equipos de medición señaladas en esta Norma, son de tipo general, por lo que no se establecen sus características técnicas. Las básculas que se utilicen deberán contar con la aprobación de modelo o prototipo y con su dictamen de verificación vigente expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas y con informe de calibración, emitido por los Laboratorios de Calibración acreditados y aprobados, cuando así aplique.

10.3.12 Para verificar las especificaciones técnicas señaladas en los numerales 5.2.6 al 5.2.11, 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.4 de la Norma, así como las autoridades responsables de su aplicación, se detallan los lineamientos que se aplicarán en el Apéndice A del presente instrumento.

10.3.13 Los lineamientos que se aplicarán para verificar las especificaciones señaladas del numeral 6.1.2.2.2 de la Norma, se detallan en el Apéndice B del presente instrumento.

10.3.14 La especificación referente al dictamen de condiciones físico-mecánicas y de seguridad de los vehículos y configuraciones vehiculares se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en los Avisos emitidos por parte de esta Secretaría, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012 y 15 de mayo de 2015, o los que los sustituyan.

10.3.15 Sin distinguir el año modelo de los vehículos (tractocamión, semirremolques o remolques) que conformen las configuraciones tractocamiones doblemente articulados (T-S-R y T-S-S), deberán presentar los dictámenes de Condiciones Físico Mecánicas y de Baja Emisión de Contaminantes vigentes.

10.3.16 Llantas súper sencilla modelo X-ONE de Michelin.

Para el caso de las llantas súper sencilla, modelo X-ONE de Michelin, en sustitución del arreglo dual, se atenderá lo señalado en las siguientes publicaciones:

1) “Autorización para el uso de las llantas súper sencilla, modelo X-ONE de Michelin, en sustitución del arreglo dual al que hace referencia la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, Sobre el peso y dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, o la que la sustituya”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2008.

2) Autorización para el uso de las llantas súper sencilla, modelo X-One de Michelin, en tractocamiones doblemente articulados, en sustitución del arreglo dual al que hace referencia la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, o la que la sustituya publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2016.

10.3.17 Los vehículos vocacionales tipo revolvedora podrán circular cargados.

10.3.18 De conformidad con lo que establecen los numerales 6.5.2.2.1.10 y 6.5.2.2.2.10 de la Norma, los vehículos vocacionales de 3 ó 4 ejes deberán de contar con llantas con capacidad de carga no menor a 5,0 toneladas cada una, en los ejes delanteros. Dicha capacidad se revisará en la cara de la llanta que contiene las características de la misma y se corroborará en las especificaciones del fabricante.

10.3.19 De conformidad con lo que establece el numeral 6.2.1.6.1 de la Norma, para los tractocamiones doblemente articulados, se permiten 50 centímetros adicionales al largo máximo autorizado señalado en la Tabla C-2, siempre y cuando cada uno de los semirremolques cuenten con un largo de hasta de 12,19 m (40 pies). En caso de circular en caminos de menor clasificación, deberán contar además, con la autorización de conectividad correspondiente. En caso de exceder el largo máximo autorizado con este incremento, cumpliendo con los semirremolques de 40 pies, la sanción se aplicará con base en lo especificado en la Tabla C-2, más el incremento. Si no cumple con la condición, no tendrá derecho a los 50 centímetros adicionales y la sanción se aplicará con base en lo especificado en la Tabla C-2.

10.3.20 De conformidad con lo que establece el numeral 6.2.1.5.1 de la Norma, se permiten 30 centímetros adicionales al largo máximo autorizado señalado en la Tabla C-2 para la configuración tractocamión articulado (TS), siempre y cuando el semirremolque cuente con un largo de hasta de 16,16 m (53 pies). En caso de exceder el largo máximo autorizado con este incremento, cumpliendo con los semirremolques de hasta 53 pies, la sanción se aplicará con base en lo especificado en la Tabla C-2, más el incremento. Si no cumple con la condición, no tendrá derecho a los 30 centímetros adicionales y la sanción se aplicará con base en lo especificado en la Tabla C-2.

10.3.21 Los deflectores de viento, cualquiera que sea su ubicación, en los remolques o semirremolques deberán ser considerados como parte de la estructura sólida de la configuración vehicular, para fines de medición. En caso de exceder el largo máximo autorizado, la sanción se realizará con base en lo especificado en la Tabla C-2.

10.3.22 De conformidad con lo que establece el numeral 6.2.1.7 de la Norma, para el caso de la interpretación del numeral 6.2.1.8 de la misma, únicamente, las configuraciones tractocamión semirremolque sólo podrán transportar carga sobresaliente consistente en tubos, varillas, postes y perfiles.

10.3.23 Carga sobresaliente en la parte posterior.

De conformidad con lo que establece el numeral 6.5.3.1 de la Norma, para las configuraciones que trasladan automóviles sin rodar denominadas góndolas o madrinas que transitan en caminos tipo “ET”, “A” o “B” se les permitirá 1,00 metro de carga sobresaliente en la parte posterior del último semirremolque o remolque de la configuración, siempre y cuando el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado por tipo de vehículo y camino a que se refiere la tabla “C-2”. En el Apéndice C se ejemplifican dos casos de aplicación del presente lineamiento.

10.3.24 Carga sobresaliente en la parte frontal.

De conformidad con lo que establece el numeral 6.5.3.2 de la Norma, se permite 1,00 metro de carga sobresaliente, siempre y cuando no se rebase la longitud máxima permitida por tipo de vehículo y de carretera, y además, el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado por tipo de vehículo y camino a que se refiere la tabla “C-2”.

Como lo establece el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en el numeral 10.3.3 de la Norma, se deberá medir de la defensa delantera del primer vehículo a la estructura sólida trasera y, a esto, deberá sumarse la parte de la carga sobresaliente delantera. Esta suma no deberá rebasar lo señalado en la tabla C-2.

10.3.25 Carga sobresaliente en la parte frontal y posterior.

Las especificaciones 6.5.3.1 y 6.5.3.2 son independientes, por tanto pueden llevar carga sobresaliente en la parte frontal y posterior, si cumplen las condiciones de estos numerales.

10.3.26 Para el caso del numeral 6.5.3.5 se deberá considerar el metro de carga sobresaliente en la parte posterior del remolque, siempre y cuando el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado de 28,50 m. Asimismo, se deberá considerar un metro de carga sobresaliente en la parte superior frontal, siempre y cuando no se rebase la longitud máxima permitida de 28,50 m.

10.3.27 De conformidad con lo que establece el numeral 6.4.4 de la Norma, los vehículos que transportan carga de hasta 4,50 metros de altura, deben contar con el Permiso Especial para circular en rutas específicas, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal, a través de la Dirección del Centro Metropolitano. El permiso se podrá presentar en copia simple, cuyos datos deberán ser verificados en la herramienta electrónica que al efecto desarrolle la Secretaría. No podrán tener este beneficio presentando solamente las solicitudes.

10.3.28 Todas las disposiciones en tránsito establecidas en la Norma, tales como luces encendidas, velocidad máxima y separación entre vehículos, entre otras, serán verificadas en circulación por la Policía Federal, exclusivamente.

10.3.29 Para que los vehículos puedan circular en caminos de menor clasificación con el peso y dimensiones correspondientes a caminos de mayor clasificación, deberán presentar la autorización correspondiente vigente emitida por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), donde se establece la ruta o rutas, los caminos o tramos de menor clasificación, las configuraciones vehiculares y las condiciones de seguridad aprobadas. La autorización tendrá validez en copia simple, cuyos datos podrán ser verificados en la página de internet de la SCT. La sola presentación de la solicitud no hará las veces de autorización.

10.3.30 Las autorizaciones especiales de conectividad emitidas al amparo a la NOM-012-SCT-2-2008 conservarán su validez hasta el término de su vigencia, de conformidad con el Artículo Transitorio de la presente Norma, y estarán sujetas a las condiciones en que fueron expedidas.

10.3.31 Las autorizaciones especiales de conectividad emitidas al amparo a la NOM-012-SCT-2-2014 conservarán su validez hasta el término de su vigencia, de conformidad con el Artículo Transitorio del presente instrumento, y estarán sujetas a las condiciones en que fueron expedidas.

10.3.32 Las configuraciones T-S-R no deberán incluir semirremolques y/o remolques de tres ejes con eje retráctil, aún y cuando no se rebase el peso bruto vehicular máximo autorizado para estas configuraciones y el eje retráctil se encuentre levantado (numeral 5.2.4.1 de la Norma). En este caso se sancionará como configuración no autorizada.

La restricción del numeral 5.2.4.1 para las configuraciones T-S-R se refiere específicamente a los semirremolques de tres ejes con eje retráctil y a los remolques que sean configurados con semirremolques de tres ejes con eje retráctil.

El numeral 5.2.4.1 de la Norma restringe únicamente los ejes retráctiles a configuraciones vehiculares T-S-R. No obstante, el resto de las configuraciones (T-S) sí pueden acoplarse con semirremolques o remolques con ejes retráctiles y, para tal fin, los ejes retráctiles que no se encuentren rodando, no se considerarán en la verificación de la configuración (numeral 10.3.8). En razón de lo anterior, la configuración resultante es la que determinará el peso bruto vehicular máximo.

Los semirremolques de tres ejes, en los que uno de los ejes no tiene ninguna llanta, sí podrán formar parte de las configuraciones T-S-R y sólo se tomarán en cuenta los ejes que estén rodando para determinar la configuración y su peso bruto vehicular máximo. En el Apéndice D se ejemplifican dos casos de aplicación del presente lineamiento.

En caso de infracción en los supuestos establecidos en los dos párrafos inmediatos anteriores, se asentará en el apartado “Observaciones” de la boleta correspondiente, el número de ejes que aparecen nominalmente en la tarjeta de circulación, el número de ejes que se encontraban levantados o sin llantas, en su caso, y el número de ejes que se encontraban rodando.

10.3.33 El numeral 5.2.5.1 de la Norma no permite la circulación de configuraciones vehiculares de tractocamión-semirremolque arrastrando un convertidor (dolly) sin el semirremolque enganchado. En este caso se sancionará como configuración no autorizada. Si el convertidor no puede ser transportado en el semirremolque, se detendrá la circulación del convertidor. Se deberá verificar el peso y dimensiones de la configuración tractocamión-semirremolque resultante.

10.3.34 El numeral 5.2.5.1 de la Norma no contempla la prohibición para la circulación de configuraciones vehiculares tractocamión-semirremolque (T-S) que incluyan un mecanismo acoplador (quinta rueda) integrado en la parte trasera del semirremolque, comúnmente llamado "tipo canadiense", resultante de desenganchar el segundo semirremolque a una configuración T-S-S. El peso bruto vehicular máximo será el autorizado para tractocamión-semirremolque (T-S).

10.3.35 En concordancia con la prohibición del numeral 5.2.5.1 de la Norma, no se permitirá la circulación de un tractocamión arrastrando únicamente un convertidor (dolly) ni de un camión arrastrando únicamente un convertidor (dolly). En estos casos se sancionará como configuración no autorizada, por no estar establecidas en las Tablas 5.2.1, 5.2.2., 5.2.3 y 5.2.4 del numeral 5.2 de la Norma. En estos supuestos se detendrá la circulación del convertidor (dolly).

10.3.36 Para los numerales: 6.1.2.2.2, fracción I, inciso d); 6.4.1.1, fracción B, tercer párrafo; 6.5.1.2.14; 6.5.2.2.1.9 y 6.5.2.2.2.9, se exceptúa el cumplimiento de la distancia, cuando se presente una maniobra de adelantamiento o rebase.

10.4 Verificación

a) La verificación tendrá por objeto, comparar el peso bruto vehicular y las dimensiones del vehículo o configuración vehicular, respecto al peso y dimensiones máximos autorizados por tipo de vehículo y camino que se establecen en la presente Norma, sin que se exceda el peso máximo de diseño del fabricante y aplicar la sanción correspondiente cuando se detecte exceso de peso y/o dimensiones.

b) La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, en la materia, verificará el peso y dimensiones de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado de conformidad con lo siguiente:

Para Vehículos de Carga

1. En Centros de Verificación de Peso y Dimensiones, a través de:

a) Básculas de pesaje y equipo de medición de dimensiones.

b) Nota de embarque y/o Carta de Porte debidamente documentada en términos de las disposiciones reglamentarias para verificar el peso y equipo de medición para dimensiones.

2. Mediante la autorregulación de usuarios y transportistas, aprobados por la Secretaría, que cuenten dentro de su proceso de embarque con básculas de plataforma y equipo de medición de dimensiones de su propiedad y que dicho proceso, garantice el cumplimiento del peso y dimensiones máximos que establece la presente Norma en cada embarque transportado por cada tipo de vehículo y camino en donde circulen, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

a) Los interesados deberán presentar solicitud, anexando su procedimiento de embarque, con la descripción de cada una de las etapas del proceso de carga, así como el método de supervisión y control internos que garantizan que todos los embarques cumplen con el peso y dimensiones autorizados para los tipos de camino por donde circulan, el cual podrá ser evaluado por la Secretaría mediante muestreo en sitio para corroborar que efectivamente su aplicación garantiza el cumplimiento de la normatividad. Dicho proceso debe incluir lo siguiente:

i. Expedir un comprobante (ticket) emitido por la báscula, que deberá contener: la razón social de la empresa, la fecha y hora del pesaje, el peso vehicular (Tara), peso bruto vehicular (PBV) y el número de placas que integra la configuración vehicular.

ii. Documento anexo donde se señale la ruta y tipo de caminos a utilizar, marca de la báscula, así como su aprobación modelo o prototipo, con su dictamen de verificación vigente expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas y con informe de calibración, emitido por los Laboratorios de Calibración acreditados y aprobados, la fecha y número de la última calibración efectuada por la autoridad competente, así como las dimensiones máximas de la unidad vehicular utilizada.

b) Las básculas deberán ser del tipo electrónico con impresora integrada y contar con las siguientes dimensiones para pesar las configuraciones vehiculares que se describen:

i. Camiones unitarios y tractocamiones con semirremolque, la plataforma debe ser de: ancho no menor de 2,80 m y largo no menor de 23,0 m.

ii. Las configuraciones vehiculares mayores de 23,0 m, podrán ser pesadas parcialmente, siempre y cuando se garantice que la medición del peso obtenido se realice con equipos certificados.

c) Los poseedores de las básculas con alcance máximo de medición igual o mayor a 5 t deberán conservar en el local en el que se use la báscula, taras o tener acceso a éstas, cuyo mínimo equivalente sea el 5% del alcance máximo de la misma, así como con los informes de calibración respectivos.

d) La Secretaría y la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, verificarán aleatoriamente en carretera mediante la revisión de los comprobantes de pesaje (tickets) y dimensiones que las unidades vehiculares propiedad de los usuarios y transportistas autorizados para aplicar este procedimiento de autorregulación, no rebasan el peso y dimensiones máximos permitidos por tipo de vehículo y camino en esta Norma.

Lo anterior no exime que dichas dependencias puedan verificar también en forma aleatoria el cumplimiento de las disposiciones de peso y dimensiones, mediante el uso de las básculas y sistemas de medición de dimensiones de su propiedad y/o públicas que cuenten con informe de calibración y con dictamen de verificación expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las Unidades de Verificación y laboratorios de calibración acreditados y aprobados, según corresponda, o a través de la carta de porte correspondiente.

e) Como requisito de aprobación, los interesados deberán contar con una fianza o fondo de garantía, por un monto de 32 000 Unidades de Medida y Actualización (UMA), misma que deberá ser cubierta por el interesado para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de autorregulación contenidas en la presente Norma y en la autorización respectiva.

f) Los usuarios y transportistas de cuyas unidades vehiculares, se detecte en el proceso de verificación aleatoria por más de tres ocasiones durante el periodo de un año, que rebasan los límites de peso y dimensiones máximos permitidos, se les suspenderá la autorización de autorregulación y se aplicará la fianza correspondiente. En el caso de los usuarios, siempre y cuando no demuestre que el transportista alteró la carga transportada.

g) Los transportistas al servicio de los usuarios aprobados para efectuar el proceso de autorregulación, deberán contar además del comprobante de pesaje (ticket) y dimensiones, con una carta de prestación de servicio expedida por el usuario.

h) Las básculas registradas como parte del proceso de embarque de autorregulación, deberán contar con la aprobación modelo o prototipo y con su dictamen de verificación vigente expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas y con informe de calibración, emitido por los Laboratorios de Calibración acreditados y aprobados.

3. Mediante la autorregulación de usuarios y transportistas aprobados por la Secretaría, que demuestren contar con un mismo proceso de embarque, el cual garantice el cumplimiento del peso y dimensiones máximos que establece la presente Norma en cada embarque transportado para cada clase de vehículo y camino en donde circulen, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

a) Los interesados deberán presentar solicitud, anexando su procedimiento de embarque, el cual deberá contener la descripción de cada una de las etapas del proceso de carga, demostrando que por las características de sus vehículos, productos a transportar y envases y embalajes utilizados, que el peso y dimensiones máximos es similar y no excede los límites de peso y dimensiones autorizados para cada tipo de vehículo y camino por el que transiten; asimismo deberá indicarse el método de supervisión y control internos empleados para ello. Este procedimiento podrá ser evaluado por la Secretaría mediante muestreo en sitio para corroborar que efectivamente su aplicación garantiza el cumplimiento de la normatividad.

b) La Secretaría y la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, verificarán aleatoriamente en carretera mediante la revisión de los comprobantes de embarque, que las unidades vehiculares propiedad de los usuarios y transportistas autorizados para aplicar este procedimiento de autorregulación, no rebasan el peso y dimensiones máximos permitidos por clase de vehículo y camino en esta Norma.

Lo anterior no exime que dichas dependencias puedan verificar también en forma aleatoria el cumplimiento de las disposiciones de peso y dimensiones, mediante el uso de las básculas y sistemas de medición de dimensiones de su propiedad y/o públicas que cuenten con informe de calibración y con dictamen de verificación expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las Unidades de Verificación y laboratorios de calibración acreditados y aprobados, según corresponda, o a través de la carta de porte correspondiente.

c) Como requisito de aprobación, los interesados deberán contar con una fianza o fondo de garantía, por un monto de 32 000 UMA, misma que deberá ser cubierta por el interesado para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de autorregulación contenidas en la presente Norma y en la autorización respectiva.

d) Los usuarios y transportistas de cuyas unidades vehiculares, se detecte en el proceso de verificación aleatoria por más de tres ocasiones durante el periodo de un año, que rebasan los límites de peso y dimensiones máximos permitidos se les suspenderá la autorización de autorregulación, y se aplicará la fianza correspondiente.

e) Los transportistas al servicio de usuarios aprobados para efectuar el proceso de autorregulación, deberán contar además del comprobante de embarque, con una carta de prestación de servicio expedida por el usuario.

Para vehículos de Pasajeros

a) Únicamente se verificará en las instalaciones del transportista o terminales, y previa notificación con cinco días de anticipación.

b) En este caso la Secretaría, podrá comisionar a servidores públicos a su servicio, que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrán de verificarse.

10.5 Unidades de Verificación.

La Secretaría, podrá autorizar a terceros, para que lleven a cabo verificaciones de la presente Norma, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de conformidad con la Convocatoria que se emita para tal fin.

10.6 Dependencias y Organismos que intervienen en la verificación.

El PEC es de aplicación general, la Secretaría y la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, se coordinarán en la vigilancia del cumplimiento de la presente Norma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. Métodos de prueba

11.1 Para el control del peso y dimensiones de los vehículos, se utilizarán sistemas de medición, manuales o electrónicos o bien, las tecnologías más avanzadas de que se disponga en el mercado.

11.2 El control se deberá efectuar considerando lo señalado en el PEC de la presente Norma.

11.3 Cuando el peso de los vehículos se determine por pesada estática, la verificación de los instrumentos para pesar deberá seguir los métodos establecidos para ello en la NOM-010-SCFI-1994, “Instrumentos de medición-instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-requisitos técnicos y metrológicos, o equivalente en vigor”.

11.4 Los instrumentos para medir que conformen estos sistemas de medición deberán contar con la aprobación modelo o prototipo y con su dictamen de verificación vigente expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas y con informe de calibración, emitido por los Laboratorios de Calibración acreditados y aprobados, cuando así aplique.

11.5 En todos los casos, las básculas fijas para el control del peso deben verificarse en el sitio donde se utilicen; para las básculas móviles dicha verificación podrá efectuarse además en el lugar donde se utilicen; o se encuentren para su resguardo. Adicionalmente se debe tener el procedimiento de medición del peso y

dimensiones en el sitio donde se verifiquen, de acuerdo a lo que determina la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual estará a disposición de las asociaciones u organizaciones de transportistas en caso de requerirse.

11.5.1 Este procedimiento deberá contener además de lo que establece esta Norma, las características generales del terreno y equipamiento del centro de verificación, así como de la operación de proceso de pesaje.

11.6 Los instrumentos para pesar que se utilicen para evaluar la conformidad con las especificaciones de esta Norma, deberá tener una división de la escala no mayor de 0,5% de la capacidad máxima de dicha báscula, de acuerdo con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, "Instrumentos de medición-instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-requisitos técnicos y metrológicos", vigente y sus dictámenes correspondientes.

11.7 El personal que opere las básculas tanto de las empresas, como de la Secretaría y la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, en caso de ser requeridos por la Secretaría de Economía, deben demostrar que reúnen los conocimientos de capacidad que se requieran, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma fue elaborada con fundamento en las condiciones de la infraestructura carretera nacional, la seguridad vial en las carreteras y tomando en cuenta las características y especificaciones del parque vehicular existente, por lo que no necesariamente es concordante con ninguna norma internacional.

13. Transitorios

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la definición y previo a la publicación de las medidas de seguridad a que se hace referencia en el numeral 5.3.1, éstas deberán ser evaluadas en el seno del Subcomité No. 2 de especificaciones de vehículos, partes, componentes y elementos de identificación.

TERCERO.- La Secretaría contará con un plazo de hasta 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, para establecer las acciones y mecanismos que permitan a los permisionarios tramitar la Autorización expresa de circulación del tractocamión doblemente articulado. Concluida esta etapa, los permisionarios tendrán un plazo de 90 días naturales para concluir este trámite.

CUARTO.- En un término de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, la Secretaría deberá emitir los Lineamientos a que se hace referencia en el numeral 6.1.2.2.4 de la presente Norma.

QUINTO.- Las especificaciones a que se hace referencia en los numerales 5.2.6, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.9 y 5.2.10, serán exigibles para aquellos autobuses, camiones unitarios (C), así como los vehículos de las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulada sencilla (T-S), fabricados en territorio nacional o vehículos importados que se registren por primera vez en el Servicio de Autotransporte Federal o Transporte Privado a partir del 1 de enero de 2019.

SEXTO.- Las especificaciones a que se refiere el numeral 6.1.2.2.1, exclusivamente las relacionadas a motor electrónico hp mínimo, torque mínimo (lb-pie) y capacidad mínima de los ejes de tracción (lb), serán exigibles para los tractocamiones doblemente articulados a partir del primer año de entrada de la presente Norma; siempre que estos se ajusten al peso bruto vehicular máximo autorizado mostrado en la Tabla B-2.

SÉPTIMO.- Los autobuses, camiones unitarios y configuraciones de tractocamión articulado y doblemente articulado, que ingresen al autotransporte federal o transporte privado a partir del primero de enero de 2019, deberán circular por los caminos y puentes de jurisdicción federal con las luces encendidas permanentemente, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2016 o la que la sustituya.

OCTAVO.- Las Autorizaciones Especiales por caso de conectividad emitidas conforme a la NOM-012-SCT-2-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 1 de abril de 2008, continuarán vigentes hasta el término de su vigencia plasmada en dicha Autorización.

NOVENO.- Las Autorizaciones Especiales por caso de conectividad emitidas conforme a la NOM-012-SCT-2-2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de noviembre de 2014, continuarán vigentes hasta el término de su vigencia plasmada en dicha Autorización.

DÉCIMO.- Una vez que entre en vigor la presente Norma Oficial Mexicana, se cancelará la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2014.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se reducen 10 requisitos para el trámite con homoclave SCT-03-012-A y 2 requisitos para el trámite con homoclave SCT-03-012-B. Asimismo, para ambos trámites se reduce el plazo máximo de resolución de 10 a 8 días hábiles.

14. Bibliografía

1. Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Normas de Servicios Técnicos Proyecto Geométrico de Carreteras Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Todo Transporte No. 75 "Adaptación a la Legislación Comunitaria, Pesos y Dimensiones". (Febrero 1991).

3. Heavy Truck Weight and Dimension Regulations for Interprovincial Operations in Canada. (November 1992).

4. Vehicle Sizes and Weight Manual "Vehicle Sizes & Weights Char" (1992).

5. Traffic Engineering Handbook Institute of Transportation Engineers (1992).

6. A Policy on Geometric Design of Highways and Streets American Association on State Highway and Transportation Officials (1990).

7. New Trucks for Greater Productivity and Less Road Wear Transportation Research Board National Research Council.

8. Truck Weight Limits Transportation Research Board National Research Council.

9. Motor Truck Engineering Handbook.

10. Providing Access for Large Trucks Transportation Research Board National Research Council.

11. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

12. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

13. Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

14. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

15. Análisis de los Coeficientes de Daños Unitarios Correspondientes a los Vehículos Autorizados en la Red Nacional de Carreteras Federales Mexicanas. Publicación Técnica No. 5 Querétaro, Qro., 1992.

16. Estado Superficial y Costos de Operación en Carreteras. Publicación Técnica No. 30 Querétaro, Qro., 1991.

17. Cuatro Contribuciones a la Evaluación Cuantitativa de las Actividades del Transporte. Publicación Técnica No. 55 Querétaro, Qro., 1994.

18. Estudio de Pesos y Dimensiones de los Vehículos que Circulan sobre las Carreteras Nacionales; Impactos Económicos de la Reglamentación y el Control de Pesos y Dimensiones. Publicación Técnica No. 51 Querétaro, Qro., 1994.

19. Estudio de Pesos y Dimensiones de los Vehículos que Circulan sobre las Carreteras Nacionales; Análisis Económico de los Efectos del Peso de los Vehículos de Carga Autorizados en la Red Nacional de Carreteras. Publicación Técnica No. 52 Querétaro, Qro., 1994.

20. Consideraciones Operativas y de Proyecto Geométrico para Vehículos de Carga. Publicación Técnica No. 106 Querétaro, Qro., 1998.

21. Directiva 96/53 de la Comunidad Europea, que Establece para Determinados Vehículos de Carretera las Dimensiones y Pesos Máximos Autorizados.

22. Directiva 97/27 de la Comunidad Europea, Relativa a las Masas y Dimensiones de Determinadas Categorías de Vehículos de Motor y de sus Remolques.

Apéndice A

Los lineamientos que se aplicarán para verificar las especificaciones técnicas señaladas en los numerales 5.2.6 al 5.2.11, 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.4 de la Norma, así como las autoridades responsables de su aplicación, se detallan a continuación:

Especificación	Instrucción	Documento	Lineamiento	Autoridad Responsable
1.- Del vehículo Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y de Baja Emisión de Contaminantes vigentes	Esta disposición es verificable en forma documental	Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y Dictamen de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes	Se verifica solicitando el Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y el Dictamen de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Sin distinguir el año modelo de los vehículos, deberán presentar ambos dictámenes. La vigencia de los Dictámenes se establece en los Avisos emitidos por la Secretaría. Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Motor electrónico (H.P. mínimo)	Esta disposición es verificable en forma documental	Tarjeta de Circulación	Se verificará en la Tarjeta de Circulación, la que deberá indicar el valor de la potencia en H.P., de acuerdo con lo establecido en la Norma. Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Torque mínimo	Esta disposición es verificable en forma documental	Tarjeta de Circulación	Se verificará que la Tarjeta de Circulación indique el valor del Torque Máximo inicial en lb-pie., de acuerdo con lo establecido en la Norma. Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Capacidad mínima de los ejes de tracción	Esta disposición es verificable en forma documental	Tarjeta de Circulación	Se verificará que la Tarjeta de Circulación indique el valor de la capacidad de los ejes de tracción en libras, de acuerdo con lo establecido en la Norma. Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción	Esta disposición es verificable en forma documental	Tarjeta de Circulación	Se verificará que la tarjeta de circulación indique el tipo de freno auxiliar, de acuerdo con lo establecido en la Norma. Aplicable conforme a los numerales 5.2.6 y 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.

Especificación	Instrucción	Documento	Lineamiento	Autoridad Responsable
Sistema antibloqueo para frenos	Esta disposición es verificable en forma documental	Tarjeta de Circulación	Se verificará que la tarjeta de circulación indique que el vehículo cuenta con sistema antibloqueo para frenos, de acuerdo con lo establecido en la Norma. Aplicable conforme a los numerales 5.2.7 y 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Convertidor equipado con doble cadena de seguridad	Esta disposición es verificable en operación	No Aplica	Se verificará que en las configuraciones doblemente articuladas tipo T-S-R y T-S-S, el convertidor cuente con doble cadena de seguridad. Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Suspensión de aire (excepto eje direccional delantero)	Esta disposición es verificable en operación	No aplica	Se verificará que todos los vehículos y configuraciones vehiculares cuenten con suspensión neumática en todos sus ejes, excepto en el eje direccional delantero. Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Cámaras de frenado de doble acción	Esta disposición es verificable en operación	No aplica	Se verificará que los vehículos cuenten con cámaras de frenados de doble acción (estacionamiento y servicio) excepto en el eje direccional. Aplicable conforme a los numerales 5.2.8 y 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Sistema de ajuste automático de frenos	Esta disposición es verificable en operación	No aplica	Se verificará que los vehículos cuenten con sistema de ajuste automático de frenos. Aplicable conforme a los numerales 5.2.9 y 6.1.2.2.8.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
Espejos auxiliares en la parte delantera, camión remolque o tractocamión, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería o un elemento que permita la reducción de puntos ciegos	Esta disposición es verificable en operación	No aplica	Se verificará que los vehículos cuenten con espejos auxiliares en la parte delantera, camión remolque o tractocamión, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería o un elemento que permita la reducción de puntos ciegos. Aplicable conforme a los numerales 5.2.10 y 6.1.2.2.3.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.

Especificación	Instrucción	Documento	Lineamiento	Autoridad Responsable
Cintas reflejantes en la carrocería en disposición y ubicación similares a los que establece las NOM-035-SCT-2010 o la que la sustituya. Los semirremolques y remolques de las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulados sencillos (T-S) deberán contar con las cintas reflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2010 o la que sustituya	Esta disposición es verificable en operación	No aplica	Se verificará que los vehículos cuenten con cintas reflejantes en la carrocería en disposición y ubicación similares a los que establece las NOM-035-SCT-2010 o la que la sustituya. Los semirremolques y remolques de las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulados sencillos (T-S) deberán contar con las cintas reflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2010 o la que sustituya. Aplicable conforme a los numerales 5.2.11 y 6.1.2.2.1.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
6.1.2.2.4 Las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS) deberán estar equipadas con Sistemas de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés), que reportará como mínimo los siguientes elementos: posición y velocidad, debiéndose prever un respaldo de la información que genere el GPS, información que el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaría y Policía Federal para su consulta, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría.	Esta disposición es verificable en operación y en visita de inspección	Tarjeta de Circulación Constancia documental de la instalación del equipo Reportes generados por el propio Sistema de Posicionamiento Global de los respaldos de la información, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría.	Se verificará físicamente que se cuente con GPS En caso de equipo oculto, el transportista y/o conductor deberá presentar Factura o Constancia documental de la instalación del equipo. Se deberá requerir el respaldo de la información que genere el GPS, información que el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaría y Policía Federal para su consulta, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones

Apéndice B

Los lineamientos que se aplicarán para verificar las especificaciones señaladas del numeral **6.1.2.2.2** de la Norma, se detallan a continuación:

Especificación	Instrucción	Documento	Lineamiento	Autoridad Responsable
I. De tránsito a) Velocidad máxima de 80 km/h, o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor. b) Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en rebase. c) Luces encendidas permanentemente, mediante sistema electrónico instalado en el vehículo, que las encienda al momento de ponerlo en marcha. d) Circular con un mínimo de 100 m de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la presente Norma. Así como conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado del camino, las condiciones climáticas y las del propio vehículo, conforme al Reglamento correspondiente.	Estas disposiciones son verificables en operación	No se requiere documento dado que son disposiciones de Tránsito	De acuerdo a los mecanismos de vigilancia de la Policía Federal	Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.

Especificación	Instrucción	Documento	Lineamiento	Autoridad Responsable
II. Del conductor a) Conductores con capacitación, experiencia y licencia específica, la cual debe ser otorgada aprobando un examen específico. b) Uso de bitácora de horas de servicio, donde se registren las horas de conducción semanal, con registros por viaje.	Esta disposición es verificable en operación Esta disposición es verificable en operación	Licencia de conducir vigente Bitácora de horas de servicio	Se exigirá la licencia correspondiente al vehículo que conduce (Tipo B, B/E o E), hasta en tanto no se realicen las modificaciones al Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares. Se verificará que el conductor del vehículo cuente con la bitácora de horas de servicio, debidamente requisitada conforme a la Normatividad aplicable.	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.
III. De control para la empresa a) Contrato privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista, cuando se trate de transportaciones de carro por entero donde las partes acepten la responsabilidad solidaria, a efecto de precisar la responsabilidad de cada uno de ellos en el cumplimiento de la normatividad, dejando claramente establecido en este contrato y/o en la carta de porte la ruta asignada, la carga y el peso bruto vehicular.	Esta disposición es verificable en operación	Contrato y/o carta de porte	Se verificará que se cuente con el contrato de servicios y/o carta de porte de acuerdo con lo indicado en la Norma. Esta condición no aplica para permisionarios de transporte privado, respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades	Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones.

Apéndice C

De conformidad con lo que establecen los numerales **6.5.3.1** de la Norma, para las configuraciones que trasladan automóviles sin rodar denominadas góndolas o madrinas que transitan en caminos tipo “ET”, “A” o “B” se les permitirá 1,00 metro de carga sobresaliente en la parte posterior del último semirremolque o remolque de la configuración, siempre y cuando el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado por tipo de vehículo y camino a que se refiere la tabla “C-2”.

Se ejemplifican dos casos de aplicación del presente lineamiento.

Caso 1, si una configuración C-R con la carga sobresaliente mide 29,00 metros en un camino “ET” o “A”, podría permitirse hasta 29,50 metros; si la configuración circula al amparo del numeral 6.5.3.5.

Caso 2, si una configuración C-R sin carga, mide 28,80 metros en un camino “ET” o “A”, no se le otorgará el beneficio de este numeral de la Norma porque excede el largo máximo autorizado de 28.50 metros y deberá ser sancionada por exceso de dimensiones. La violación se determinará midiendo la longitud desde la defensa delantera del primer vehículo a la estructura sólida trasera del mismo o su carga, lo que esté más atrás; si la configuración circula al amparo del numeral 6.5.3.5.

Apéndice D

Los semirremolques de tres ejes, en los que uno de los ejes no tiene ninguna llanta, sí podrán formar parte de las configuraciones T-S-R y sólo se tomarán en cuenta los ejes que estén rodando para determinar la configuración y su peso bruto vehicular máximo.

A continuación se ejemplifican dos casos de aplicación del presente lineamiento.

Caso 1, si un tractocamión de tres ejes circula con un semirremolque de tres ejes, y uno de los ejes del semirremolque no tiene llanta alguna, es decir, sólo dos ejes se encuentran rodando, se tomará como un T3-S2 y el peso bruto vehicular máximo será el que corresponda a esta última configuración.

Caso 2, una configuración T3-S2-R4, sin ejes retráctiles, podría configurarse de la siguiente manera:

- un tractocamión de tres ejes (T3)
- un semirremolque de tres ejes, y uno de los ejes del semirremolque no tiene llanta alguna, es decir, sólo dos ejes se encuentran rodando (S2), un remolque que está constituido con convertidor de dos ejes más un semirremolque de tres ejes sin llantas en uno de los ejes (R4).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en el artículo 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 43 fracciones I y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y que deberán publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que las Reglas de Operación responden a lo señalado en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); y 1, 2, 3, 4, 15 fracción II, 18, 19, 20, 35, 36, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); en los artículos 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018; en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el artículo 40 de la Ley de Planeación, así como en los objetivos transversales 2 y 6 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad).

Tercero. Que el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) establece que *el objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:*

- ***Transversalidad**, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y*

- ***Federalismo**, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.*

Cuarto. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas, mediante los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Quinto. Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, hacer las modificaciones correspondientes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sexto. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones del Gobierno Federal durante la presente administración; y señala como Estrategia Transversal Perspectiva de Género, cuyas líneas de acción deben incluirse en todas las políticas públicas y reflejarse en los programas que derivan de dicho Plan.

Séptimo. Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo, para la elaboración de sus respectivos programas.

Octavo. Que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 (PIPSEVM), el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (PNPSVD), así como el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), son instrumentos programáticos a cuyas disposiciones están sujetas las dependencias y entidades de la administración pública federal de acuerdo con el ámbito de competencia que les concierne.

Noveno. Que el Instituto Nacional de las Mujeres dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

Décimo. Que uno de los objetivos del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 es establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento y mediante ésta, construir una nueva relación entre la sociedad y el gobierno, centrada en las experiencias de las personas usuarias de servicios públicos, por medio de la adopción paulatina del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Gobierno de la República durante los próximos años.

Décimo primero. Que las presentes Reglas de Operación cumplen con lo señalado en los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Décimo segundo. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) contribuye al cumplimiento de los objetivos de la estrategia del Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

1. INTRODUCCIÓN

El Estado Mexicano, cuenta con un marco jurídico en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y una política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres que incluye a los tres poderes del Estado y los tres órdenes de gobierno. Sin embargo, es importante continuar impulsando acciones que fortalezcan la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos normativos, de planeación y programáticos en el ámbito local, para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México.

En este sentido, uno de los elementos estratégicos para la institucionalización de la perspectiva de género, es el fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM); para ello, el Instituto Nacional de las Mujeres establece el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de los MAM a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas, para que desarrollen y promuevan estrategias que transversalicen la perspectiva de género en las políticas públicas y en los programas de la administración pública estatal, municipal y, en las Delegaciones de la Ciudad de México, así como en la gestión gubernamental.

La transversalidad de la perspectiva de género reconoce que las políticas y programas públicos no son neutrales al género y a su vez, las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres. Como proceso, la transversalidad de género busca incidir en la toma de decisiones para la reorganización, diseño, mejora, ejecución y evaluación de las políticas públicas. En este sentido, contempla la instrumentación de diversas acciones e iniciativas para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la administración pública, con el fin de avanzar en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género.

Por ello, la relevancia de contribuir al fortalecimiento institucional de los MAM para que impulsen acciones que permitan la incorporación de la perspectiva de género en: el marco normativo en materia de igualdad, los instrumentos de planeación y programáticos, la formación y profesionalización, así como en el diseño e implementación de medidas especiales de carácter temporal; que les permitan consolidar su incidencia y a su vez, implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, el PFTPG contribuye al cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres señalada en la LGIMH, así como a lo establecido en la LGAMVLV, en el PND en particular a la Estrategia Transversal Perspectiva de Género, al Proigualdad, principalmente a los objetivos transversales 2 y 6, además, a los Convenios de Colaboración suscritos entre el Inmujeres y las personas titulares de los gobiernos de los Estados de la República Mexicana y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

GLOSARIO

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**.** El término “acción afirmativa” se utiliza como sinónimo de “medidas especiales de carácter temporal”, término que utiliza la CEDAW. El término ‘medidas’ abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término “especiales” se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

Actores estratégicos: Dependencias o entidades de la administración pública local con las que la población objetivo del PFTPG se coordina para el desarrollo de las acciones del proyecto.

Ahorros: Remanentes de los recursos del presupuesto no devengados una vez que se han cumplido las metas establecidas. Por ejemplo, la diferencia existente entre el recurso autorizado y el monto adjudicado en una contratación cuyo costo es menor.

Ámbitos de gobierno: El poder público de las entidades federativas se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para intervenir en aspectos político-administrativos. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; en el caso de la Ciudad de México los órganos político-administrativos son las 16 delegaciones políticas en las que se divide.

Análisis de género: Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. En el caso de las políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y el empoderamiento de las mujeres.

Armonización: Obliga a trabajar de manera coordinada entre los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo para realizar reformas constitucionales, así como las que deriven de ésta, para garantizar un pleno Estado de Derecho.

Asesorías especializadas: Permiten la creación y/o fortalecimiento de procedimientos, ordenamientos y operaciones para la incorporación de la perspectiva de género en cualquiera de las fases del ciclo de las políticas públicas y de cultura organizacional.

Brechas de desigualdad: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

CAJ: Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres.

CDM: Centros para el Desarrollo de las Mujeres, estrategia instrumentada a partir del 2013 por el PFTPG que contribuye a la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de gobierno, promoviendo acciones coordinadas con actores estratégicos, mediante el fortalecimiento institucional, organizacional y operativo de las IMEF e IMM.

CEDAW: (por sus siglas en inglés) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CLABE: Clave bancaria estandarizada de 18 dígitos**,** que se requiere para realizar una transacción o transferencia bancaria vía internet; su uso facilita la radicación de los subsidios del Inmujeres a la población objetivo del Programa.

Contraloría Social: Es el mecanismo de las personas beneficiarias para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, responsable de generar información sobre la situación de la política social y medir la pobreza en México. Evalúa las políticas, programas y acciones que ejecutan las dependencias públicas.

Convenio: Convenio Específico de Colaboración, instrumento jurídico que formaliza la relación entre el Inmujeres y la IMEF; con la IMM o el municipio o la delegación de la Ciudad de México, para la ejecución del proyecto y el uso de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable.

Coordinación Interinstitucional: Se refiere a la relación formal que el Inmujeres y las IMEF pueden establecer con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, con lo señalado en la LGIMH y la LGAMVLV. Tienen como propósito potenciar el impacto de los resultados en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante el fortalecimiento de la complementariedad de acciones y recursos.

Criterios para el diseño y la elaboración de productos: Documento que contiene los elementos básicos para el diseño y elaboración de los productos generados en el marco del PFTPG.

CVP: Comisión para la Validación de Proyectos, mediante la cual se validan los proyectos presentados durante el ejercicio fiscal por la población objetivo del PFTPG. Ésta deberá contar con la participación de representantes de los Consejos Consultivo y Social del Inmujeres.

Cultura organizacional: Sistema de significados que da lugar a una identidad compartida y que implica una especie de código que orienta las prácticas sociales de las personas.

Derechos humanos de las mujeres y de las niñas: Derechos humanos universales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como en la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas.

DGEDE: Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico.

DGIPG: Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

DOF: Diario Oficial de la Federación, publicación del gobierno federal que da a conocer a la ciudadanía y a la opinión pública los decretos, acuerdos y normatividad de las disposiciones gubernamentales.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Empoderamiento de las mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía. Se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Federalismo: Mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para que asuman corresponsablemente sus funciones; profundiza en la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos hacia las entidades federativas y los municipios mediante el diálogo y la concertación intergubernamental.

Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales.

ICRI: Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad.

Igualdad: Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres.

Igualdad de género: Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. Al respecto, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: “la igualdad entre mujeres y hombres, implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.

Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o política pública. Alude a la igualdad en los hechos, en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan. Se deben remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Igualdad de resultados: Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir, que pueden manifestarse en diferentes campos: las mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los hombres, tienen los mismos niveles de ingresos, hay igualdad en adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.

Indicadores de género: Herramienta que sirve para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que al obtenerlo se puede apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

Indicador de resultado: Señala los resultados logrados de acuerdo con las metas planeadas. Permite captar las actividades realizadas, y desde una perspectiva de análisis costo-beneficio aproximan a las valoraciones sobre la eficacia y la eficiencia del quehacer institucional.

Inmujeres: Instituto Nacional de las Mujeres

IMEF: Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, unidades de la administración pública estatal, responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

IMM: Instancias Municipales de las Mujeres, unidades de la administración pública municipal responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

IMM centralizada: Opera por medio del gobierno municipal.

IMM descentralizada: Cuenta con personalidad y patrimonio jurídico propios.

Institucionalización de la perspectiva de género: Proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y pasan a formar parte de las normas institucionales, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad, lo que se busca es reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica e igualdad de género.

Instancia Ejecutora: Los MAM, es decir, las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, que cuenten con proyecto beneficiado en el marco del PFTPG, emisión 2018.

Instancia normativa: El Inmujeres, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, está facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no considerados en ellas.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley del Inmujeres: Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIMH: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Marco normativo en materia de igualdad de género y no discriminación contra las mujeres: Conjunto de leyes, códigos, reglamentos y decretos que proveen una base legal para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Los instrumentos legales constituyen un referente para la formulación de políticas públicas y la demanda de la sociedad para el cumplimiento de las leyes.

Mecanismos de coordinación: Acciones coordinadas con los gobiernos estatales, municipales y delegacionales de la Ciudad de México que, conforme a la normatividad aplicable, garantizan que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones del gobierno federal.

MAM: Mecanismos para el adelanto de las mujeres, que en el marco del PFTPG, son las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México. Los MAM son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

PFTPG: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

PEG: Perspectiva de género. Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PIPSEVM: Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

Plataforma e-transversalidad: Herramienta informática para la captura de la información solicitada en las diferentes etapas operativas del PFTPG.

Plataforma "México Rumbo a la Igualdad": Es una herramienta que permite conocer los avances y áreas de oportunidad de las 32 entidades federativas en materia de transversalización de la perspectiva de género en sus principales instrumentos normativos, de política pública, presupuestarios y de rendición de cuentas.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018.

PNDIPD: Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

PNPSVD: Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

Población atendida: Población beneficiada por un programa en un ejercicio fiscal.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Políticas de igualdad: Son acciones para corregir los desequilibrios existentes entre las personas en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión o preferencia sexual, entre otras. Están dirigidas a contrarrestar las desigualdades que se asocian con las diferencias sexuales y persiguen alcanzar los derechos de las mujeres.

Política pública: Conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Constan de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresan en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.

Presupuesto público con perspectiva de género: identifica las necesidades e intereses diferenciados que tienen mujeres y hombres, distribuye recursos para beneficiar de manera diferenciada y equitativa a las mujeres y los hombres de todos los grupos de población, con el objetivo de cubrir sus demandas y necesidades; garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida. Su propósito es promover la igualdad de género y determinar cómo las asignaciones presupuestarias mejoran las oportunidades sociales y económicas de mujeres y hombres.

Proigualdad: Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

Proyecto: Propuesta sustentada conceptual, técnica, metodológica, temporal y financieramente, que contribuye a impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la transversalización de la perspectiva de género en la planeación y programación de las políticas públicas locales.

Proyecto coordinado: Quehacer conjunto entre las IMEF, las IMM y los municipios o las delegaciones de la Ciudad de México para fortalecer y potenciar las acciones de igualdad en las entidades federativas y los espacios locales.

Recurso comprometido: Las provisiones de recursos que constituyen las Instancias ejecutoras con cargo a su presupuesto aprobado o modificado, autorizado para atender los compromisos derivados de las presentes Reglas de Operación, así como de cualquier acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación.

Recursos devengados: El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se deriven por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reintegro: aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, mismos que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Rendición de cuentas: Ejercicio gubernamental y ciudadano que otorga y solicita, respectivamente, información sobre el quehacer gubernamental y la asignación y ejercicio de los recursos públicos.

ROP: Reglas de Operación del PFTPG, cuya aplicación se refiere a todas las Modalidades sujetas a éstas, en las cuales se observan los objetivos, lineamientos, participantes, coordinación institucional, proceso, operación y otras etapas relacionadas con el Programa.

Subsidio: Asignación de recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, mediante las Dependencias y Entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Términos de Referencia: Documento que define en forma ordenada y sistemática los objetivos y propósitos, metodología, calendario de actividades y forma de pago; así como las características de los servicios o productos (documentos meta) que se esperan de una contratación, para llevar a cabo la ejecución de una o más metas enmarcada en el proyecto autorizado por el PFTPG.

Transparencia: Apertura de la información de la gestión pública al escrutinio de la población en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 3: "(…) los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar (…)" el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, como se indica en la fracción XI.

Transversalidad: Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

Transversalidad de la perspectiva de género: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México: Responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres en la Ciudad de México.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir a que los *mecanismos para el adelanto de las mujeres* promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

2.2 Específicos

2.2.1 Impulsar acciones que promuevan la modificación del marco normativo estatal, municipal y delegacional, para armonizarlo con el nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad de género.

2.2.2 Contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeación y programáticos en el ámbito estatal, municipal y delegacional.

2.2.3 Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, para que promuevan la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno.

2.2.4 Impulsar acciones coordinadas entre las IMEF y las IMM que permitan la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Nacional: Las 32 entidades federativas, los municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.

3.2 Población objetivo

Son las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, es decir, los *mecanismos para el adelanto de las mujeres,* que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

3.3 Modalidades de participación

Los proyectos que presente la población objetivo en el marco del PFTPG, deberán enmarcarse en alguna de las siguientes Modalidades:

I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.

II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México.

III. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.

De acuerdo con el ámbito de sus atribuciones, las IMEF deberán presentar los proyectos en la Modalidad I, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, en la Modalidad II y para el caso de la Modalidad III, la responsable de presentarlo es la IMEF, la cual deberá coordinarse con las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, en donde se implemente la estrategia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres.

3.4 Ejes temáticos

Los ejes temáticos hacen referencia a los ámbitos en los cuales se enmarcarán las acciones de la administración pública estatal, municipal y delegacional, con el propósito de instrumentar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.1 Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres

Impulsa acciones que promueven la modificación de los instrumentos jurídicos para armonizarlos y alinearlos al marco legal federal e internacional en favor de los derechos humanos y la igualdad de género.

3.4.2 Planeación y programación de la política de igualdad

Promueve acciones para elaborar desde la perspectiva de género, los Planes de Desarrollo, los Programas de Cultura Institucional, las disposiciones del gasto público, los Programas de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la instalación o fortalecimiento de los Sistemas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito local, con el propósito de armonizarlos con los instrumentos de planeación y programación nacionales.

3.4.3 Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres

Apoya prácticas que den respuesta a problemas, necesidades e intereses de las mujeres identificados como prioritarios en el ámbito estatal, municipal y delegacional, que permitan generar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.4 Fortalecimiento institucional

Favorece el desarrollo de las capacidades organizacionales, técnicas y operativas de los MAM para que promuevan la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en las tareas de planeación, en las políticas públicas, así como en los programas gubernamentales.

3.5 Objetivos, estrategias y líneas de acción del Proigualdad

Los proyectos presentados en cada Modalidad deberán estar alineados a los objetivos transversales, estrategias y líneas de acción del Proigualdad que se señalan en el **Anexo 1**.

3.6 Plataforma e-transversalidad

El Inmujeres pondrá a disposición de los MAM, la Plataforma e-transversalidad disponible en la página electrónica http://transversalidad.inmujeres.gob.mx/ en la cual registrarán la información, adjuntarán la documentación solicitada en las diferentes etapas del proceso y recibirán las notificaciones referentes al Programa, a reserva de que el Inmujeres solicite la entrega de la documentación mediante correo electrónico, mensajería o entregas personales.

Su diseño, estructura, módulos y documentos forman parte de las presentes Reglas de Operación.

Para acceder a la Plataforma e-transversalidad, será necesario que las Instancias generen una cuenta. En caso de haber sido beneficiadas en el ejercicio fiscal 2017, podrán hacerlo con los datos que utilizaban para ingresar.

4. REQUISITOS

4.1 Criterios generales para la presentación de la documentación jurídica y del proyecto

Los MAM de acuerdo a la naturaleza jurídica y Modalidad en la que participen, del 2 al 17 de enero de 2018, deberán capturar y adjuntar mediante la Plataforma e-transversalidad la información y documentación jurídica y la del proyecto que se les requiere en el presente numeral. Para poder hacerlo, deberán contar con el oficio de terminación de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y/o 2016, en caso de haber sido beneficiadas.

Asimismo, en caso de que la población objetivo capture y/o adjunte incompleta la documentación jurídica y del proyecto dentro de los plazos establecidos en el presente numeral, no se dará continuidad a su participación en el PFTPG; este hecho, lo notificará el Inmujeres vía correo electrónico con carácter definitivo e inapelable.

4.1.1 Documentación jurídica de las IMEF

La documentación jurídica que las IMEF deben adjuntar en la Plataforma e-transversalidad para participar en las Modalidades I y/o III es la siguiente:

Documentación jurídica de las IMEF
1. Solicitud de Participación en el PFTPG 2018 firmada «misma que se genera en la Plataforma e-transversalidad» **(Anexo 2).**
2. Documento constitutivo de la IMEF (ley, decreto y/o acuerdo de creación, en su caso, Ley Orgánica Estatal) incluir la última Reforma o Modificación de ser el caso.
3. Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de las IMEF publicado en medio oficial.
4. Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMEF a suscribir convenios.
5. Nombramiento de la persona titular de la IMEF.
6. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMEF: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
7. Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros) El Inmujeres publicará en la Plataforma e-transversalidad un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

4.1.2 Documentación jurídica de las IMM centralizadas

La documentación jurídica que deben adjuntar en la Plataforma e-transversalidad las IMM centralizadas es la que a continuación se menciona:

Documentación jurídica
1. Solicitud de Participación en el PFTPG 2018 firmada «misma que se genera en la Plataforma e-transversalidad» **(Anexo 2).**
2. Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (ley, decreto o acuerdo de creación).
3. Acuerdo o certificación mediante el cual el cabildo autoriza a presidenta/e municipal en funciones a celebrar convenios.
4. Nombramiento de la persona titular de la IMM.
5. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMM: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
6. Constancia de mayoría de votos emitida por la autoridad electoral de la persona titular de la Presidencia Municipal.
7. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Presidencia Municipal: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
8. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
9. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
10. Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros). El Inmujeres publicará en la Plataforma e-transversalidad, un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

Para los municipios de los estados de Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz, deberá incluirse constancia de mayoría de votos de la persona titular de la Sindicatura Municipal emitida por la autoridad electoral, así como su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

4.1.3 Documentación jurídica de las IMM descentralizadas

La documentación jurídica que deben adjuntar en la Plataforma e-transversalidad las IMM descentralizadas es la que a continuación se menciona:

	Documentación jurídica
1.	Solicitud de Participación en el PFTPG 2018 firmada «misma que se genera en la Plataforma e-transversalidad» **(Anexo 2).**
2.	Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (ley, decreto o acuerdo de creación).
3.	Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de la IMM publicado en medio oficial.
4.	Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMM a suscribir convenios.
5.	Nombramiento de la persona titular de la IMM.
6.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMM: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
2.	Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros). El Inmujeres publicará en la Plataforma e-transversalidad, un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

4.1.4 Documentación jurídica de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México

La documentación jurídica que deben adjuntar en la Plataforma e-transversalidad las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México es la que a continuación se menciona:

	Documentación jurídica
3.	Solicitud de Participación en el PFTPG 2018 firmada «misma que se genera en la Plataforma e-transversalidad» **(Anexo 2).**
4.	Documento constitutivo vigente o certificación (ley, decreto y/o acuerdo de creación)
5.	Manual administrativo o Estatuto Orgánico de la delegación de la Ciudad de México.
6.	Constancia de mayoría de votos emitida por la autoridad electoral de la persona titular de la delegación de la Ciudad de México.
7.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la delegación de la Ciudad de México: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
8.	Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social a suscribir convenios.
9.	Nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
10.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
11.	Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Unidad de Género a suscribir convenios.
12.	Nombramiento de la persona titular de la Unidad de Género.
13.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Unidad de Género credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
14.	Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros). El Inmujeres publicará en la Plataforma e-transversalidad, un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT

4.2 Registro del proyecto de las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México

Los MAM de acuerdo a la Modalidad en la que participen, deberán capturar y adjuntar en la Plataforma e-transversalidad, la información y documentación del proyecto que se les requiere en el presente numeral. No serán válidos los envíos por correo electrónico o las entregas personales y/o por mensajería.

4.2.1 Criterios generales para la formulación de los proyectos

Para la formulación del proyecto, la IMEF, la IMM o la unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México deberá:

- Seleccionar al menos uno de los ejes temáticos mencionados en el numeral 3.4 de las presentes ROP
- Alinear las metas a alguno de los objetivos transversales, estrategias y líneas de acción del Proigualdad, señalados en el **Anexo 1**
- Considerar los montos máximos del proyecto, los cuales deben incluir los gastos para la coordinación y seguimiento señalados en el numeral 6 de las presentes Reglas.
- Al menos tres de las metas que las IMEF proponga llevar a cabo en la Modalidad I, deberán contribuir al avance de los temas incluidos en la Plataforma México Rumbo a la Igualdad.
- Asimismo, una de las metas que integren el proyecto de la Modalidad III, deberá considerar la implementación del Modelo de Operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, el cual estará disponible en la Plataforma e-transversalidad.
- Al menos una de las metas que las IMEF propongan llevar a cabo en la Modalidad I, deberá estar alineada a alguna de las fracciones de los Convenios de Colaboración suscritos entre el Inmujeres y las personas titulares del ejecutivo estatal;
- Responder a los temas prioritarios del ámbito local, los cuales deberán estar alienados a los ejes temáticos señalados en el numeral 3.4 de las presentes Reglas.

4.2.2 Documentación del proyecto

Una vez finalizada la captura de los datos generales de la Instancia, así como la información que integra el proyecto, la Plataforma e-transversalidad emitirá un formato **(Anexo 3)**; el cual deberá imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la Plataforma.

En caso de que se considere en el proyecto la elaboración de estudios e investigaciones, necesariamente deberá adjuntar en la Plataforma e-transversalidad, un documento mediante el cual se acredite que en la entidad federativa, municipio o en la delegación de la Ciudad de México, no existe un estudio similar. Dicho documento deberá estar firmado por la titular de la IMEF, IMM o de la unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, previa consulta a las dependencias de la administración pública, academia, organizaciones de la sociedad civil y demás organismos que generen estudios o investigaciones en el tema.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 Revisión de la documentación jurídica y del proyecto

Una vez concluido el plazo para adjuntar los documentos jurídicos y del proyecto en la Plataforma e-transversalidad requeridos para cada Modalidad, la CAJ y la DGIPG contarán con ocho días hábiles para revisar, validar y notificar mediante correo electrónico a las IMEF, IMM y a las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, si la documentación es correcta o en su caso presenta observaciones.

Por su parte, la población objetivo en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, deberá atender las observaciones y/o recomendaciones y en su caso, adjuntar en la Plataforma e-transversalidad la documentación correcta y completa. Concluido dicho plazo, en un periodo de seis días hábiles, el Inmujeres revisará que la información y documentación esté completa y correcta, asimismo notificará los resultados mediante correo electrónico a la población objetivo.

Si la Instancia cumple con los requisitos mencionados en el numeral 4 de las presentes Reglas, se le asignará un número de folio de participación con base en la fecha y hora en que la Instancia capturó y adjuntó en la Plataforma e-transversalidad la documentación de manera correcta y completa. De lo contrario, el Inmujeres informará que la participación en el PFTPG se da por terminada y quedará fuera del proceso de selección de manera definitiva e inapelable.

Cuadro resumen de los periodos establecidos para dar cumplimiento a los requisitos:

Capturar y registrar la Solicitud de Participación en el PFTPG 2018, así como la **documentación jurídica y del proyecto.** (Instancias)	Revisar la **documentación jurídica/del proyecto** y notificar resultados. (Inmujeres)	Atender observaciones y/o recomendaciones de la **documentación jurídica y del proyecto.** (Instancias)	Revisar observaciones y/o recomendaciones, notificar resultados y en su caso número de folio de participación. (Inmujeres)
12 días hábiles (del 2 al 17 de enero)	8 días hábiles	5 días hábiles	6 días hábiles

5.1.1 Ajuste a los proyectos

El Inmujeres podrá solicitar a las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, ajustar el proyecto presentado cuando por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realicen adecuaciones presupuestarias al Programa. Dicha situación se notificará a las Instancias que cuenten con número de folio de participación, mediante correo electrónico emitido por la Plataforma e-transversalidad.

A partir de la recepción de la notificación, las instancias contarán con un plazo de tres días hábiles para realizar las adecuaciones al proyecto presentado, mismo que deberá imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la Plataforma.

Asimismo, con el propósito de hacer más eficaz y eficiente el ejercicio de los recursos disponibles para los proyectos, y con el fin de dar cumplimiento al objetivo del Programa, en caso de aplicarse la adecuación presupuestaria, se focalizarán las acciones de los mismos, por lo que se dejarán de apoyar las metas referentes a diagnósticos, estudios, investigaciones, diplomados, seminarios, diseño de campañas de difusión, foros, congresos, atención y prevención de la violencia contra las mujeres, diseño e impresión de material de difusión, así como la edición de libros y otros materiales de divulgación.

En caso de no atender los ajustes solicitados, su participación en el PFTPG, se dará por terminada y quedará fuera del proceso de selección de manera definitiva e inapelable.

5.2. Validación y aprobación de proyectos

Los proyectos presentados por las Instancias serán remitidos a la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP), para lo cual será necesario que tengan asignado número de folio de participación y cuenten con el oficio de terminación en caso de haber sido beneficiadas en el ejercicio fiscal 2017, el cual deberá adjuntar en el Plataforma e-transversalidad.

La CVP revisará que los proyectos cumplan con lo establecido en el numeral 4.2.1 de las presentes Reglas y validará que los proyectos estén elaborados con perspectiva de género, tengan coherencia técnica y financiera, además que se vinculen con al menos uno de los objetivos específicos del Programa. Las decisiones de la Comisión se asentarán en el acta correspondiente y serán definitivas e inapelables.

Para la validación de los proyectos, la fecha límite será el 9 de marzo de 2018.

5.2.1 Notificación de resultados de la CVP

Una vez concluido el proceso de validación de los proyectos para cada Modalidad, el Inmujeres notificará el resultado de la CVP a las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante correo electrónico emitido por la Plataforma e-transversalidad, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la conclusión de la validación de los proyectos por parte de la CVP.

Si la Comisión determina necesario que las Instancias realicen ajustes a sus proyectos, éstas contarán con un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación por parte del Inmujeres. La DGIPG dará seguimiento y asesorará a las Instancias respecto a los ajustes señalados por la CVP. Concluido dicho plazo, la DGIPG contará con dos días hábiles para revisar que las Instancias llevaron a cabo los ajustes a los proyectos. Una vez que las Instancias realizaron los ajustes señalados por la CVP, será necesario que adjunten en la Plataforma e-transversalidad el Anexo 3 rubricado y firmado.

5.2.2 Oficio de aprobación de recursos

Para la asignación de recursos se aplicará la prioridad en orden cronológico con base en el número de folio de participación y el resultado de la validación de la CVP. Asimismo, se considerarán los porcentajes de la distribución del recurso por Modalidad, así como la suficiencia presupuestaria señalados en el numeral 6 de las presentes Reglas. En este sentido, la DGIPG emitirá el oficio de aprobación de recursos y se enviará a la Instancia correspondiente, mediante correo electrónico generado por la Plataforma e-transversalidad.

Las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, que por su propio derecho declinen la ejecución de los recursos aprobados para el desarrollo del proyecto validado, tienen la obligación de notificarlo mediante oficio y enviarlo al Instituto Nacional de las Mujeres, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. En este sentido, el Inmujeres podrá reasignar los recursos de los proyectos con recursos aprobados a otras Instancias participantes de acuerdo a lo señalado en el presente numeral.

5.3 Suscripción del Convenio Específico de Colaboración

Posterior a la emisión del oficio de aprobación de recursos, la DGIPG solicitará a la CAJ del Inmujeres la elaboración del Convenio Específico de Colaboración, conforme a los **Anexos 5, 6 y 7** de las presentes Reglas según corresponda a la Modalidad del proyecto. Los Convenios se suscribirán dentro del primer trimestre del año, sin embargo, en caso de existir suficiencia presupuestaria, se podrán celebrar después de este periodo.

La CAJ enviará el Convenio correspondiente a las Instancias que cuenten con oficio de aprobación de recursos, mediante la Plataforma e-transversalidad. Éstas, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del envío del convenio, deberán imprimir dos ejemplares en hoja tamaño carta, sin membretes, ni modificaciones. Las personas señaladas, deberán rubricar todas las hojas y firmar en la última de ellas, de preferencia con tinta azul. Una vez formalizado, se deberá escanear y adjuntar en la Plataforma e-transversalidad.

Para aquellas entidades federativas, municipios y delegaciones de la Ciudad de México, que durante el ejercicio fiscal tengan cambio de gobierno, los Convenios podrán establecerse conforme a las fechas en las que concluya el periodo de gobierno.

5.4 Documentación bancaria y fiscal

Dentro del mismo periodo señalado en el numeral 5.3, es decir, además de adjuntar el Convenio en la Plataforma e-transversalidad, las Instancias deberán incorporar en el módulo correspondiente la documentación bancaria y fiscal con los elementos mínimos de formalidad que a continuación se señala:

Documentos	Elementos mínimos de formalidad
Contrato de la cuenta	Contrato completo (en archivo PDF) legible de la cuenta bancaria abierta específicamente para el manejo de los recursos que se entreguen al amparo del PFTPG.
Carta de confirmación de datos bancarios.	Formato que genera la Plataforma e-transversalidad, éste debe incluir: – Nombre de la institución bancaria – Sucursal – Número de cuenta, – Clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, – Razón social – RFC del titular de la cuenta bancaria. El formato se deberá imprimir, firmar (la Titular de la Instancia), escanear y adjuntar en formato PDF legible, en el módulo correspondiente de la Plataforma.

Documentos	Elementos mínimos de formalidad
Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en formato PDF y su archivo XML, emitidos por el programa electrónico o página web.	Deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (Podrá consultarlos en la Plataforma e-transversalidad). Además, deberá incluir los siguientes datos: - Nombre del emisor (IMEF, IMM, municipio o delegación de la Ciudad de México, entre otros); - Fecha de expedición igual o posterior a la celebración del Convenio Específico de Colaboración; y - En el apartado de concepto, debe asentarse la siguiente leyenda: "Ministración de recursos públicos federales en una sola exhibición con carácter de subsidio del Gobierno Federal, para la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PFTPG 2018" - Expedirse a favor del Instituto Nacional de las Mujeres
Constancia de Situación Fiscal de la Instancia vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que se genera mediante la página del SAT www.sat.gob.mx	Deberá ser el mismo archivo digital PDF legible que presentó con el resto de la documentación jurídica solicitada en el numeral 4 de las presentes Reglas. No se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros). Solo en caso de que exista alguna modificación en la Constancia, deberá adjuntar la vigente. El Inmujeres publicará en la Plataforma e-transversalidad un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

5.5 Revisión del Convenio Específico de Colaboración, de la documentación bancaria y fiscal

Una vez concluido el plazo para adjuntar debidamente requisitados el Convenio, la documentación bancaria y fiscal en la Plataforma; la CAJ y la DGAF contarán con once días hábiles para revisarla, validarla y en su caso emitir observaciones, mismas que serán notificadas a las Instancias mediante correo electrónico.

En caso de que la documentación señalada en este numeral, presente observaciones, las IMEF, IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, deberán complementarla y/o corregirla en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. Cumplido dicho periodo, nuevamente la CAJ y la DGAF en un plazo de cuatro días hábiles, revisarán, validarán y notificaran a las Instancias, si la documentación está correcta y completa, o de lo contrario, se notificará que su participación en el Programa se da por concluida de manera definitiva e inapelable.

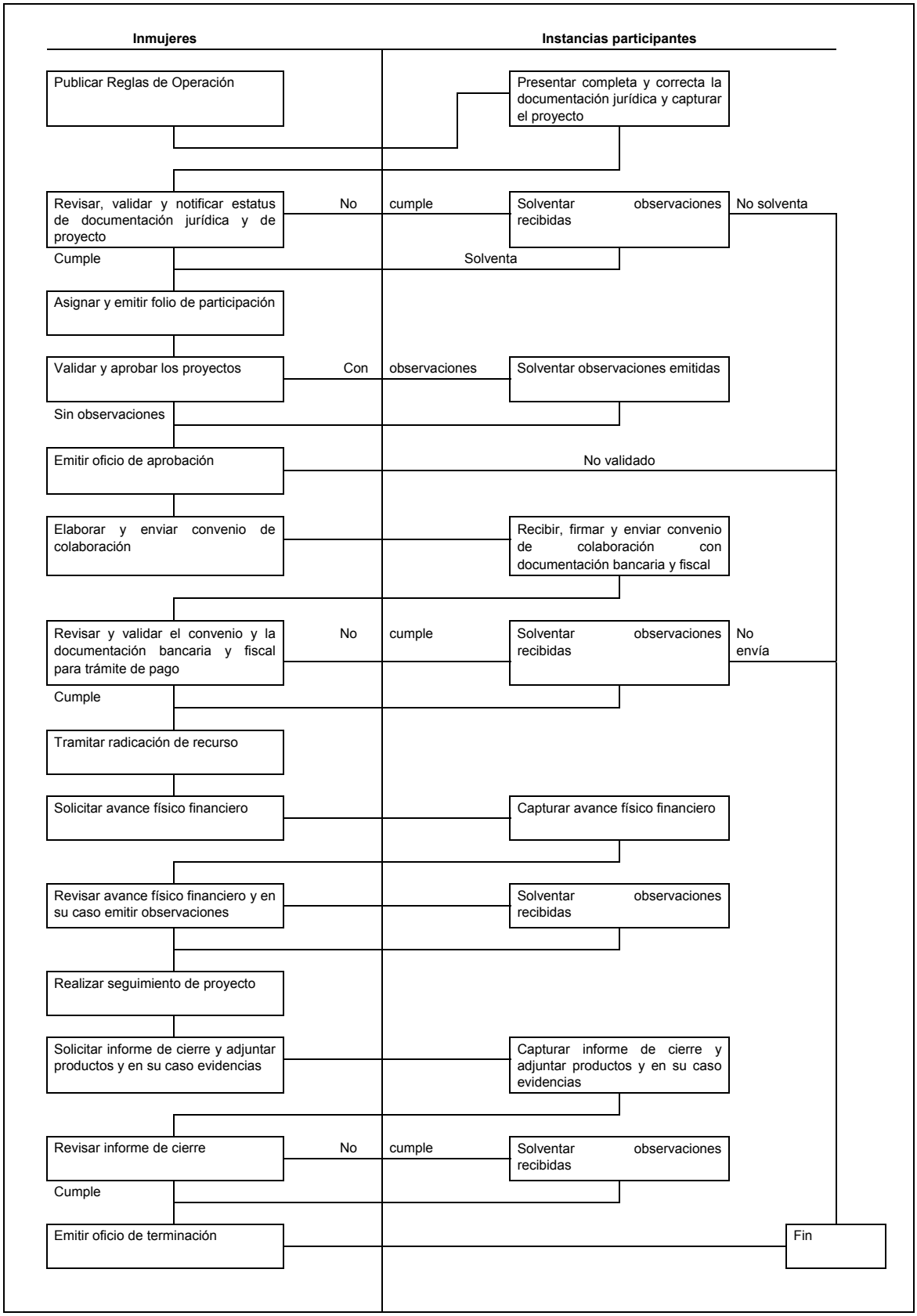
5.6 Envío de la documentación en físico

Las Instancias deberán remitir de manera física a la CAJ del Inmujeres ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, únicamente los dos ejemplares del Convenio firmados y rubricados, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación referente a que la documentación mencionada en los numerales 5.3 y 5.4, está correcta y completa.

En caso de que las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, no envíen en tiempo y forma los ejemplares del Convenio, el Inmujeres les notificará que su participación en el PFTPG ha concluido por la falta de éste.

5.7 Flujograma del proceso del PFTPG

El proceso del Programa se describe en el siguiente esquema:



6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los recursos otorgados a las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, tienen el carácter de subsidios, por lo que de conformidad con el artículo 10 de la LFPRH, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Por lo anterior, las Instancias debieran reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación de los proyectos, en atención DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

En caso de formalizar convenios, contratos o algún otro acto jurídico, mediante los cuales se convenga la realización de metas del proyecto; para comprobar la ejecución del recurso, cada proveedor deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

6.1 Distribución de recursos

Del monto total autorizado al PFTPG en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Inmujeres podrá utilizar hasta el 1.18% para gastos operativos y de administración, los cuales se utilizarán para la publicación de las ROP del próximo ejercicio fiscal, seguimiento y monitoreo de los proyectos beneficiados, capacitación y asesoría, evaluaciones al Programa, entre otros; el 98.82% restante lo destinará a los proyectos validados conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con la suficiencia presupuestaria del PFTPG, los recursos disponibles para los proyectos validados, se distribuirán para cada una de las Modalidades considerando:

- Hasta el 55% en la Modalidad I;
- Al menos el 20% en la Modalidad II;
- Al menos el 25% en la Modalidad III.

En relación con la Modalidad II, los recursos se distribuirán entre los proyectos validados conforme a los siguientes criterios:

- Fortalecimiento de las IMM que participan por primera vez en el PFTPG hasta 35%
- Continuidad en la participación de las IMM en el Programa, al menos 35%
- Proyectos presentados conforme a lo establecido en estas Reglas por las IMM que cumplieron con los requisitos y no fueron beneficiados por insuficiencia presupuestaria en el ejercicio 2017, al menos 30%

6.2 Montos de apoyo por Modalidad

El monto máximo al que podrán acceder las Instancias de acuerdo a la Modalidad en la que participen, será publicado por el Inmujeres en la página institucional y en la Plataforma e-transversalidad a más tardar el 2 de enero de 2018 para su consulta.

Modalidad		Instancia Ejecutora	Monto máximo del Proyecto
I	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.	IMEF	Calculado de acuerdo con el resultado del ICRI (especificado en el **Anexo 4**), que está compuesto por los valores de las variables asociadas a cada entidad federativa.
II	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México.	IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.	Las Instancias u homólogas deberán considerar el monto que se publicará.

III	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.	IMEF, en coordinación con las IMM y/o delegaciones de la Ciudad de México	Las IMEF deberán considerar el monto que se publicará por cada CDM. El ejercicio de los recursos se realizará mediante las IMEF, debiendo ésta suscribir el Convenio Específico de Colaboración con los municipios participantes.

El Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) está compuesto por las siguientes variables:

a) Porcentaje de Población de Mujeres respecto a la población total nacional de mujeres.

b) Alineación y armonización del Marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional.

c) Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal.

d) Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatal.

e) Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública estatal.

f) Fortalecimiento institucional.

6.3 Gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto

Los gastos de coordinación y seguimiento a los proyectos de las tres Modalidades deberán reducirse al mínimo indispensable y podrá ser hasta el 7% del monto total autorizado a cada proyecto. Todos los gastos deberán estar plenamente identificados y debidamente justificados. Dentro de este monto, se podrán presupuestar recursos para participar en las reuniones que convoque el PFTPG.

6.4 Entrega de los recursos

La radicación de los recursos se realizará en una sola exhibición a la cuenta bancaria que las Instancias hayan abierto para tal fin, dentro de los 30 días hábiles posteriores a que se haya notificado vía correo electrónico a las Instancias ejecutoras, que la documentación bancaria y fiscal está completa y correcta.

Es importante que la cuenta bancaria para el manejo del recurso del proyecto beneficiado en el marco del PFTPG se encuentre activa en todo momento, con el fin de que se pueda radicar el recurso dentro del plazo establecido en el presente numeral. De lo contrario, en una sola ocasión, se emitirán observaciones y se notificará que la cuenta se encuentra inactiva; por lo que la Instancia Ejecutora en un plazo de cinco días hábiles, deberá realizar los trámites necesarios y notificar al Inmujeres mediante correo electrónico, que se puede realizar la radicación del recurso.

A partir de dicha notificación, se llevará a cabo la radicación del recurso dentro de los 30 días hábiles posteriores. En caso de que una vez más la cuenta se encuentre inactiva, se notificará que su participación en el Programa se da por concluida de manera definitiva e inapelable.

7. EJECUCIÓN Y CIERRE

7.1 Avance físico financiero

Las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberán capturar la información requerida en los módulos correspondientes de la Plataforma e-transversalidad.

Una vez finalizada la captura de la información que integra el informe de avance físico financiero en la Plataforma e-transversalidad; dicho informe se deberá imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la Plataforma.

7.2 Modificaciones al proyecto

Las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, podrán solicitar la autorización para realizar modificaciones al proyecto beneficiado, siempre y cuando las justifiquen y se precisen de manera fundada y motivada. Dicha solicitud deberá enviarse al Inmujeres, mediante oficio firmado por la titular de la Instancia. La fecha límite para la notificación, será el 31 de agosto de 2018. No se autorizarán modificaciones al proyecto en el último trimestre del año fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la LFPRH, con el propósito de evitar que se realicen reintegros al finalizar el ejercicio.

El Inmujeres podrá autorizar modificaciones a los proyectos de las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2018.

7.3 Proyectos nuevos o complementarios

En caso de haber disponibilidad presupuestaria, el Inmujeres emitirá una convocatoria para que las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México presenten un proyecto nuevo o complementario que contribuya a potenciar los proyectos ya beneficiados.

El Inmujeres validará los proyectos nuevos o complementarios que cumplan con los criterios de selección mencionados en estas Reglas de Operación, y notificará los resultados en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su recepción, para que las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México continúen con las etapas de suscripción de Convenio y radicación de recursos.

7.4 Cierre de ejercicio

A más tardar el 31 de diciembre de 2018, las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, deberán capturar y adjuntar en los módulos de la Plataforma e-transversalidad la información requerida para la integración del informe de cierre, así como los productos (documentos meta) derivados de la ejecución del proyecto.

Una vez concluido el plazo, la DGIPG contará con quince días hábiles para revisar y notificar a las IMEF, IMM y a las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México mediante correo electrónico, si la documentación cumple con lo establecido en las presentes Reglas o en su caso presenta observaciones.

Las Instancias ejecutoras, por su parte, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en la que fueron notificadas, deberán atender las observaciones y/o recomendaciones y adjuntar en la Plataforma e-transversalidad la documentación correcta y completa.

Una vez finalizada la captura de la información que integra el informe de cierre de manera correcta y completa, la Instancia deberá imprimir el formato que emite la Plataforma e-transversalidad; rubricarlo, firmarlo y escanearlo para adjuntarlo en formato PDF. Además, el informe original deberá enviarlo al Inmujeres a su domicilio ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

La versión final de los productos (documentos meta) generados durante la ejecución del proyecto, se entregará únicamente en formato PDF, para lo cual deberá adjuntar el archivo correspondiente en la Plataforma e-transversalidad; junto con el oficio de entera satisfacción firmado por la titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual se hace manifiesto que los productos (documentos meta) cumplen con lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración y se consideró lo señalado en el documento “Criterios para el diseño y elaboración de productos generados en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, PFTPG” según la Modalidad que corresponda.

7.5 Terminación anticipada

El Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Inmujeres y las IMEF, las IMM o las delegaciones de la Ciudad de México, podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cambio de gobierno. La persona titular de la Instancia Ejecutora deberá notificar y explicar mediante escrito firmado, el motivo que origina dicha terminación.

Las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, deberán enviar al Inmujeres, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la solicitud de terminación anticipada, según sea el caso, el informe avance o de cierre y si corresponde, los productos (documentos meta) derivados de la ejecución del proyecto de conformidad con lo señalado en el numeral 7.4 de las presentes Reglas.

Para la revisión, notificación y en su caso, solventación de las observaciones y/o recomendaciones, la DGIPG y las IMEF, IMM, así como las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, contarán con los plazos establecidos en el numeral 7.4.

Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en la LFPRH y su Reglamento, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la terminación anticipada, los recursos que no hayan sido devengados mediante el procedimiento establecido para tal efecto.

7.6 Oficio de terminación del proyecto

Una vez concluida la ejecución del proyecto y las Instancias ejecutoras hayan entregado el informe de cierre y los productos (documentos meta) de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas, el Inmujeres notificará a las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, la conclusión del proyecto mediante el oficio de terminación. Éste no las exime de las responsabilidades que puedan derivarse de intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto autorizado, por parte de los órganos de auditoría y control competentes. Este documento es requisito indispensable para poder registrar proyecto y avanzar en las diferentes etapas del proceso del Programa, en los próximos ejercicios fiscales.

En caso de que la Instancia Ejecutora no cumpla con lo señalado en el numeral 7.4 de las presentes Reglas, la CAJ del Inmujeres procederá de conformidad con los aspectos legales a los que haya lugar a petición de la DGIPG.

7.7 Recursos no devengados

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXVI del artículo 2 y 54 de la LFPRH y en los artículos 84, 85 y 176 de su Reglamento, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del año 2018 y en su caso incluir los rendimientos obtenidos, dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Para ello, la Instancia Ejecutora deberá capturar la información solicitada en el Formato para el Reintegro de Recursos no Devengados disponible en la Plataforma e-transversalidad. Posteriormente deberá imprimir, firmar, escanear y adjuntar dicho formato en el módulo correspondiente de la Plataforma.

Al adjuntar el formato firmado en la Plataforma, se generará la línea de captura que utilizará para realizar el depósito del reintegro; posteriormente, deberá adjuntar en la Plataforma copia legible comprobante que ampare del depósito.

Respecto a los rendimientos bancarios obtenidos, la Instancia Ejecutora realizará el reintegro directamente a la Tesorería de la Federación, mediante el mecanismo que para tal efecto tenga establecido. Una vez que realizó el reintegro de los rendimientos, deberá adjuntar en la Plataforma e-transversalidad copia legible del comprobante que ampare el depósito.

7.8 Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que, en el caso de detectar manejos inadecuados de los mismos o incumplimiento del marco normativo aplicable, las Instancias de auditoría y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Es responsabilidad de las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, el ejercicio y comprobación de los recursos aprobados y transferidos, así como resguardar la documentación y productos (documentos meta) generados en el proceso de ejecución de sus proyectos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación. Dicha información deberá estar a disposición del Inmujeres, así como de los órganos de auditoría y control federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, cuando así la requieran.

El Inmujeres dará seguimiento a los proyectos autorizados a las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México mediante los informes parciales (en su caso) de avance físico financiero y de cierre que presenten de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas. Con este mismo propósito, el Inmujeres podrá realizar, si considera conveniente, visitas de seguimiento a las Instancias ejecutoras.

8. PARTICIPANTES

8.1 Instancia normativa

El Inmujeres es la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas, siempre y cuando dichos casos carezcan de fundamento legal o normativo.

8.2 Instancias ejecutoras

Las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, serán responsables de la ejecución y del ejercicio de los recursos aprobados a sus respectivos proyectos.

8.2.1 Derechos de las Instancias

a) Presentar un proyecto al PFTPG.

b) Contar con asesoría, orientación y materiales de apoyo por parte del Inmujeres para la formulación, presentación y ajuste de su proyecto, la elaboración y entrega de los informes de avance físico financiero, de cierre, así como para el diseño y elaboración de los productos (documentos meta) derivados de la ejecución del proyecto.

c) Obtener información sobre los avances y resultados del proceso de aprobación del proyecto presentado.

8.2.2 Obligaciones de las Instancias

a) Establecer acuerdos con las dependencias y entidades con las que se vinculen para la implementación de las metas que integran el proyecto y si es el caso, ante sus respectivos Sistemas Estatales y/o Municipales de Igualdad.

b) Atender y ajustar el proyecto, en caso de ser necesario, de conformidad con las recomendaciones realizadas por la CVP, o bien si existen adecuaciones presupuestales.

c) Notificar por escrito al Inmujeres, en caso de que, durante el ejercicio fiscal, cambie la persona titular de la IMEF, la IMM o la unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, las autoridades municipales o las personas responsables de la coordinación del proyecto de las Modalidades I y III. Para el caso de la persona titular de la Instancia y de las autoridades municipales, deberá remitir al Inmujeres en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento, el nombramiento, identificación oficial vigente con fotografía de la persona designada, así como los datos para enviar y recibir notificaciones oficiales.

d) Confirmar la recepción de cada una de las notificaciones que envíe el Inmujeres en las diferentes etapas del proceso operativo del PFTPG. Cuando corresponda, deberá remitir acuse de recibido al Inmujeres.

e) Ejercer los recursos radicados del proyecto beneficiado exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizados, con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio Específico de Colaboración y en la normativa aplicable. En ningún caso se autorizará:

- Compra y renta de vehículos
- Financiamiento de deudas
- Renta o compra de inmuebles
- Pago de gasto corriente y servicios generales (renta de bienes muebles, agua, luz, impuesto predial, etc.)
- Proyectos ya realizados, es decir que se pretenda cubrir su presupuesto de manera retroactiva o resarcir créditos puente
- Pago de actividades programadas por la Instancia ejecutora en su Programa Operativo Anual o equivalente
- Pago de la seguridad o asistencia social
- Pago de plantilla de personal de estructura, ni compensaciones de ninguna especie
- No se autorizará la elaboración de productos (documentos meta) que, por su contenido, hayan sido realizados con anterioridad por la Instancia, así como por otras entidades federativas, programas federales o estatales, municipales y personas físicas o morales
- La transferencia de recursos del PFTPG a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal u organismos internacionales con las que se vinculen y coordinen.

f) Comprobar los recursos aprobados y transferidos de acuerdo a la normativa aplicable, así como resguardar la documentación y productos (documentos meta) generados en el proceso de ejecución de sus proyectos.

g) Participar en las diferentes reuniones que convoque el Inmujeres en el marco del Programa.

h) Facilitar al personal del Inmujeres las condiciones necesarias en caso de la realización de visitas de seguimiento.

i) Considerar la entrega de informe de cierre y productos (documentos meta), cuando en los gobiernos locales exista cambio de administración durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales deberán entregarse 15 días naturales antes de que termine el periodo gubernamental. Asimismo, deberán entregar a la administración entrante, todos los documentos y evidencias generadas durante la ejecución del proyecto, con el fin de dar seguimiento a las acciones planteadas.

j) Entregar al Inmujeres los productos (documentos meta) generados durante la ejecución del proyecto, los cuales deberán Incluir las leyendas obligatorias establecidas en el Convenio Específico de Colaboración. Para su elaboración, es importante considerar lo señalado en el documento **"**Criterios para el diseño y la elaboración de productos", mismo que podrá consultarse en la Plataforma e-transversalidad.

k) Difundir y presentar el proyecto, así como los resultados y los productos (documentos meta) derivados de la ejecución de éstos, entre los actores estratégicos que participaron en su desarrollo y si es el caso, ante sus respectivos Sistemas Estatales y/o Municipales de Igualdad, con el propósito de que la información, los datos, las recomendaciones y propuestas para la toma de decisiones sean consideradas para favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno local.

l) Proporcionar la información que les requiera el Inmujeres, los órganos de auditoría y control federales, estatales y municipales, así como terceros autorizados por el Inmujeres, con el propósito de dar seguimiento a los resultados y efectos del PFTPG, en términos de las disposiciones aplicables.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos. En este sentido, el Inmujeres fomentará la coordinación con los programas mencionados en las presentes Reglas de Operación, así como con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos.

Con este mismo propósito, las Instancias ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación con otras dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal u organismos internacionales, sin embargo, no podrán transferir recursos del PFTPG con aquellas con las que se vinculen y coordinen.

10. EVALUACIÓN

10.1. Evaluación interna

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y con la finalidad de garantizar los resultados del PFTPG para el ejercicio fiscal 2018, el Inmujeres definió los siguientes indicadores de resultados con los que dará seguimiento a la operación del Programa.

Indicador:	Porcentaje de gobiernos estatales que incorporan la Perspectiva de Género en los instrumentos de Planeación para implementar la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
Descripción general:	Mide el número de gobiernos estatales que incorporan la perspectiva de género en sus instrumentos de planeación para implementar la política en materia de igualdad, con relación al total de entidades federativas. Las Entidades Federativas deben cumplir con lo siguiente: 1) Instrumentos de Planeación: a) Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2 puntos) b) Programa de Cultura Institucional. (1 punto) c) Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. (1 punto) 2) Estrategia de empoderamiento para las mujeres a) CDM que implementan el modelo de operación (1 punto)
Observaciones:	
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2016	**Meta Anual 2018**
62.5% (20/32) x100	78.13% (25/32) x100

Indicador:	Porcentaje de gobiernos municipales que incorporan la Perspectiva de Género en los instrumentos de Planeación para implementar la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
Descripción general:	Mide el número de municipios con IMM que incorporan la perspectiva de género en sus instrumentos de planeación para implementar la política en materia de igualdad, en relación al total de municipios que cuentan con IMM. 'Los municipios deberán cumplir con los indicadores estipulados en la Agenda para el Desarrollo Municipal (INAFED): 1) Marco Normativo para la Igualdad de Género. 2) Instancia responsable de la promoción de la igualdad de género 3) Diagnóstico sobre la igualdad de género 4) Programa para la promoción de la igualdad de Género 5) Coordinación para la promoción de la igualdad de género
Observaciones:	
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2016	**Meta Anual 2018**
9.64% (190/1970) x100	10% (197/1970) x100

Indicador:	Porcentaje de presupuesto transferido a los MAM para presentar propuestas en los temas estratégicos.
Descripción general:	Mide la cantidad de presupuesto transferido a los MAM que desarrollan propuestas y las presentan ante las Instancias correspondientes para incidir en la incorporación de la Perspectiva de Género en las acciones de los gobiernos estatales y municipales.
Observaciones:	
Periodicidad:	Semestral
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2017	**Meta Anual 2018**
0	41.33% (138.8/335.8) x100

Indicador:	Porcentaje de presupuesto transferido a los MAM para llevar a cabo acciones de fortalecimiento institucional en: 1. Profesionalización, 2. Recursos Materiales y 3. Recursos humanos.
Descripción general:	Mide la cantidad de presupuesto entregado a los MAM para realizar acciones de fortalecimiento institucional en relación al total del presupuesto autorizado al programa
Observaciones:	
Periodicidad:	Semestral
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2017	**Meta Anual 2018**
0	24.91% (83.65/335.8) x100 42.44 mdp municipios y 41.21 mdp entidades federativas

Indicador:	Porcentaje de MAM asesorados que incorporan en sus proyectos los temas estratégicos.
Descripción general:	Mide al número de asesorías a los MAM en las entidades federativas que incluyen en sus proyectos al menos 2 de los temas estratégicos + el número de asesorías a los MAM en los municipios que incluyen en sus proyectos 1 tema estratégico en relación al total de MAM beneficiados.
Observaciones:	
Periodicidad:	Semestral
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2016	**Meta Anual 2018**
0	53.29% ((32+195) /426) x100

Indicador:	Porcentaje de CDM operando que implementan el modelo fase 2
Descripción general:	Mide el número de CDM fortalecidos que implementan el modelo fase 2 en relación a los CDM existentes.
Observaciones:	
Periodicidad:	Semestral
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2017	**Meta Anual 2018**
14.29% (50/350) x100	50% (175/350) x100

Los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género podrán sufrir cambios de acuerdo al presupuesto asignado al PFTPG, los cuales estarán disponibles para su consulta en la página del Inmujeres https://www.gob.mx/inmujeres/es/acciones-y-programas/fortalecimiento-a-la-transversalidad-de-la-perspectiva-de-genero

10.2 Evaluación externa

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la LFPRH y demás normatividad aplicable, el PFTPG podrá contar con una evaluación externa que será coordinada por la Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico del Inmujeres, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que emita el Coneval y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del PFTPG y se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la LFPRH. La Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico del Inmujeres difundirá los resultados de la evaluación mediante la página electrónica del Instituto.

11. TRANSPARENCIA

11.1 Difusión

Para garantizar la transparencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes Reglas de Operación, los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del PFTPG, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación. La relación completa de los proyectos analizados por la CVP y los resultados, así como el padrón de la población beneficiaria, estarán disponibles y se difundirán en los siguientes medios:

- Página web del Inmujeres: http://www.gob.mx/inmujeres/
- Portal de obligaciones de Transparencia, apartado XI Programa de Subsidios.
- Sistema de Portales de Obligaciones de transparencia, formato XV.
- Cualquier otro medio que implemente el Inmujeres.

La publicidad para la difusión del Programa y de los proyectos deberá incluir claramente, visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Es responsabilidad de las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México dar a conocer, mediante sus respectivos órganos oficiales de difusión, los proyectos beneficiados por el Inmujeres, impulsando en su caso, la difusión en lenguas indígenas, con el propósito de transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos.

En toda publicidad, promoción o producto (documento meta) financiado con recursos del PFTPG se deberán incluir las leyendas establecidas en la cláusula referida a *Crédito y Reconocimiento* del Convenio Específico de Colaboración. Asimismo, todos los productos (documentos meta) generados deberán incluir, entre otros aspectos, el logotipo del Inmujeres y la estrategia de imagen institucional definida por el Gobierno Federal, misma que será difundida por la Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural del Inmujeres.

Los productos (documentos meta) podrán ser publicados en la página oficial del Inmujeres para consulta del público en general, por lo que las Instancias ejecutoras deberán revisarlos, de manera detallada, en relación con su contenido, ortografía y redacción, así como por su pertinencia, relevancia, eficacia, consistencia y viabilidad.

En caso de que, en las entidades federativas, municipios y delegaciones de la Ciudad de México se desarrolle algún proceso electoral, las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, deberán observar la normatividad definida por las autoridades competentes durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de las respectivas jornadas comiciales.

12. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las usuarias de los CDM en cada uno de los municipios beneficiados del Programa mediante la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos inscritos en la Modalidad III, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Inmujeres y las Instancias ejecutoras deberán sujetarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y bajo el Esquema (Anexo 8) y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública y conforme a los procedimientos establecidos en la Guía Operativa del Programa.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias pueden ser sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a la implementación del proyecto o alteraciones en el correcto ejercicio de los recursos autorizados por el PFTPG y cuando se contravengan las presentes Reglas de Operación u otra normatividad federal aplicable; y pueden ser presentadas en las siguientes Instancias:

Instancia	Teléfono / Lada sin costo	Correo electrónico y página web	Domicilio
Órgano Interno de Control del Inmujeres	(55) 5322 6050 (01 800) 0911 466	contraloriainterna@inmujeres.gob.mx http://www.gob.mx/inmujeres/	Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, Ciudad de México
Secretaría de la Función Pública	(55) 2000 3000 extensión 2164 (01 800) 1120 584	http://www.gob.mx/sfp https://sidec.funcionpublica.gob.mx/	Avenida Insurgentes Sur Núm. 1735, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Ciudad de México.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2018 entran en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. El programa sujeto a Reglas de Operación a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres considerará en el ámbito de su competencia y atribuciones el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre el domicilio geográfico, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Tercero. La entrega de los apoyos a la población objetivo del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el *Acuerdo por el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión y subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes*, emitido por la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuarto. El Instituto Nacional de las Mujeres "con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Evaluacion_CSH.pdf

Quinto. El Instituto Nacional de las Mujeres cumplirá con lo señalado en artículo 37 del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Sexto. Una vez que se publique en el DOF el Estatuto Orgánico del INMUJERES y se apruebe el Manual de Organización, la referencia que se realiza en estas ROP y sus anexos a las unidades administrativas, se entenderán para aquellas enunciadas en la nueva normatividad.

México, Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Lorena Cruz Sánchez**.- Rúbrica.- Documento revisado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, **Pablo Navarrete Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo 1

Alineación al Proigualdad 2013-2018 y ejes temáticos para las tres Modalidades

A continuación, se enlistan los objetivos transversales, estrategias y líneas de acción del Proigualdad prioritarias en el marco del PFTPG, las cuales son enunciativas mas no limitativas. En este sentido, las Instancias podrán integrar en sus proyectos otras líneas de acción, de acuerdo con las acciones que propongan desarrollar.

Objetivo transversal	Estrategia	Línea de acción	Eje temático	Modalidad de participación
1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.	1.4 Fomentar la construcción de ciudadanía de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos políticos	1.4.6 Incrementar la participación de las mujeres en la definición, ejecución y evaluación de programas y proyectos de los que son beneficiarias.	Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres	III
2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.	2.3 Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y Modalidades de violencia.	2.3.1 Fortalecer a las IMEF y a las IMM con unidades de atención, referencia y contrarreferencia para las mujeres y niñas víctimas de violencia.	Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres	I
		2.3.7 Crear módulos de atención y orientación a las personas víctimas de violencia de género a nivel estatal y municipal.		
6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.	6.1 Monitorear y evaluar el avance en la armonización legislativa a favor de la igualdad de género.	6.1.2 Promover los acuerdos legislativos necesarios para las reformas en favor de la armonización de los marcos normativos.	Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres	I y II
	6.3 Orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.	6.3.2 Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios.	Planeación y programación de la política de igualdad	I y II
		6.3.3 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.		
	6.4 Orientar y promover la institucionalización de las políticas de igualdad en los tres órdenes de gobierno.	6.4.8 Desarrollar y promover la adopción de acciones afirmativas, de igualdad y no discriminación, en las instituciones de las entidades federativas.	Acciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres	I y II
		6.4.9 Fortalecer funcional y presupuestalmente a las IMEF y a las IMM.	Fortalecimiento institucional	I, II y III

Para la formulación de los proyectos, además de atender lo señalado en el numeral 4.2 de las presentes Reglas, las Instancias deberán considerar los requerimientos mínimos que a continuación se señalan:

- ✓ En lo referente a las certificaciones, deberán apegarse a los criterios y directrices emitidos por la Dirección de Capacitación y Profesionalización del Inmujeres, los cuales podrán ser consultados en la Plataforma e-transversalidad. Durante el presente ejercicio fiscal, sólo se autorizarán las certificaciones siguientes:
  - EC0263, Acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama.
  - EC0308, Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico.
  - EC0433 Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos
  - EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia basada en el género
  - EC0539, Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.
- ✓ Si las metas o las actividades programadas ameritan captar información cualitativa y cuantitativa, podrá aplicar encuestas a la población y/o entrevistas a informantes clave, la información recabada deberá sistematizarse.
- ✓ La contratación de servicios profesionales, para lo cual deberá procurar que la formación académica de las personas se encuentre entre las ciencias sociales tales como: derecho, psicología, antropología, sociología, trabajo social, u otras afines; impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto.

  Los términos y condiciones de la contratación se ajustarán a la normativa vigente aplicable, sin embargo, no podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como integrantes de consultorías o asociaciones civiles, asimismo, no podrán ser contratadas en más de un municipio, las profesionistas vinculadas a las metas relacionas al fortalecimiento institucional.

  La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir comprobantes fiscales (CFDI). Además, deberá considerar las recomendaciones que, para tal efecto, se podrán consultar en la Plataforma e-transversalidad.
- ✓ Dentro del porcentaje destinado a gastos administrativos, podrán adquirir, en caso de que así lo requiera, servicios de comunicaciones de voz y datos fijos o móviles, la compra de artículos de papelería e insumos para impresoras.
- ✓ Impulsar, en su caso, que la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres se considere en la Ley Orgánica Municipal o su equivalente.

Anexo 2

Solicitud de Participación en el

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, 2018

XX de enero de 2018

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

PRESENTE.

La que suscribe (Nombre completo de la Titular de la IMEF/IMM/Unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México) en mi carácter de titular de la (Nombre de la IMEF, IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.) (del/la Estado/Ciudad de México), (del/la Municipio, delegación), expreso el interés de participar en el **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2018.

He leído las Reglas de Operación del PFTPG publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2017, por lo que manifiesto que la Instancia que encabezo cuenta con la documentación jurídica, bancaria y fiscal, requerida para la participación en este programa, de la cual proporcionaré copia fiel de los documentos originales, en apego a los requerimientos según se soliciten, para dar cumplimiento con lo señalado en las Reglas de Operación.

Asimismo, informo que la dirección de correo electrónico que será empleada para acceder a la Plataforma e-transversalidad y como vía de comunicación entre el/la (Nombre de la IMEF, IMM o unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México) y el Instituto Nacional de las Mujeres, para efectos de notificaciones oficiales en referencia al PFTPG emisión 2018, es la siguiente:

Correo electrónico 1:	

Por otro lado, protesto decir verdad que daré buen uso de la cuenta de acceso a la Plataforma, misma que utilizaré para capturar la información y adjuntar la documentación solicitada en las diferentes etapas del proceso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la Titular la Instancia

Anexo 3

Formato de presentación de proyecto de los MAM

Las Instancias tendrán que registrar la información mínima necesaria que a continuación se señala y en caso de ser necesario, completar la totalidad de los datos requeridos en los módulos correspondientes de la Plataforma e-transversalidad.

Datos de la Instancia u homóloga			
Nombre de la Instancia u homóloga			
Fecha de creación			
Naturaleza Jurídica			
Domicilio (calle, número, colonia o localidad y C.P.):			
Teléfono (lada y en su caso extensión)			
Correo electrónico			
Datos de la Titular de la Instancia u homóloga			
Tratamiento			
Nombre completo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s):
Nombre del cargo			
Fecha en que asumió el cargo		Periodo de gestión administrativa	
CURP			
Correo electrónico			
Teléfono		Celular	

Datos del Proyecto
Nombre del proyecto
Objetivo general
Justificación
Datos por cada meta solicitada
Objetivo transversal del Proigualdad
Estrategia del Proigualdad
Línea de acción del Proigualdad
Eje temático
Nombre de la meta
Actividades
Periodo de ejecución
Producto (Documento meta)
Monto total de la meta

Gastos para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto (hasta el 7% del monto total autorizado)		
Conceptos de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad
Monto total de los gastos administrativos		
Monto total del proyecto		

Aunado a lo anterior, para el caso de las Instancias Municipales de las Mujeres centralizadas, tendrá que registrar la información que a continuación se señala por cada autoridad municipal:

Datos de la persona titular de la Presidencia Municipal o Jefatura Delegacional, de la Secretaría y de la Sindicatura del ayuntamiento o Secretaría de Administración u homólogo			
Tratamiento:			
Nombre completo	Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre(s):
CURP:			
Teléfono(s):		Celular:	
Correo electrónico:			
Domicilio (calle, número, colonia o localidad y C.P.):			
Periodo de gestión administrativa:			
Fecha de la constancia mayoría, nombramiento (día, mes, año) según corresponda:			

Y para el caso de los proyectos registrados en la Modalidad III, la información que a continuación se señala tendrá que registrarse para cada CDM de la Entidad Federativa:

Datos de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM)
Municipio:
Domicilio (calle, número, colonia, C.P.):
Teléfono:

Datos de la Titular de la Instancia u homóloga			
Nombre completo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Correo electrónico			
Teléfono		Celular	

Anexo 4

Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) Modalidad I

El Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) está compuesto por los valores de seis variables:

1. Porcentaje de Población de Mujeres respecto a la población total nacional de mujeres.
2. Alineación y armonización del Marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional.
3. Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal.

4. Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatales.

5. Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública estatales.

6. Fortalecimiento institucional.

Los avances, categorías de análisis y los criterios mínimos necesarios con los cuales se valoraron las variables para cada entidad federativa se pueden consultar en la página del Inmujeres http://www.gob.mx/inmujeres/

La fórmula para obtener el resultado del ICRI, será la suma aritmética de los valores de cada una de las variables.

ICRIi =VPMEFi + VAAMNPG + VAPEI + VIPGCP + VFI

Variable	Rango de valor				Método de cálculo
	4	3	2	1	
Porcentaje de Población de Mujeres respecto a la población total nacional de mujeres. (VPMEFi)	6.1% o más	4.1% a 6%	2.1% a 4%	0% a 2%	(Número de mujeres en la entidad Federativa i/Número total de mujeres a nivel nacional) * 100
Alineación y armonización del Marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional. (VAAMNPG)	0 a 9	10 a 19	20 a 29	30 a 36	Número de criterios mínimos necesarios de las obligaciones específicas del Marco normativo (Constitución política de la entidad federativa, las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, de planeación y el plan estatal de desarrollo) en materia de transversalización de la perspectiva de género, de un total de 36 criterios.
Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal (VAPEI)	0 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 18	Número de criterios mínimos necesarios para evaluar las características generales, la alineación con los marcos normativos y la congruencia con el marco programático nacional y estatal del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de un total de 18 criterios.
Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatales. (VIPGPP)	0 a 8	9 a 16	17 a 23	24 a 30	Número de criterios mínimos necesarios para que se pueda transversalizar la perspectiva de género en el presupuesto público, que considera el origen de los recursos públicos, desagregación de la información presupuestaria, clasificación del gasto, existencia de indicadores vinculados con programas, narrativa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, gasto etiquetado y existencia de un anexo de género que acompañe al decreto y la exhaustividad de la información del anexo transversal, de un total de 30 criterios.
Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública. (VIPGCP)	0 a 8	9 a 18	19 a 27	28 a 32	Número de criterios mínimos necesarios para que se pueda transversalizar la perspectiva de género en la cuenta pública estatal que considera el origen de los recursos públicos, desagregación de la información presupuestaria, clasificación del gasto, existencia de indicadores vinculados con programas, narrativa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, gasto etiquetado y existencia de un anexo de género que acompañe al decreto y la exhaustividad de la información del anexo transversal, de un total de 32 criterios.
Fortalecimiento institucional. (VFI)	√	N/A	N/A	N/A	Considera una valoración equivalente entre las IMEF referente a recursos humanos, materiales y de capacitación.

Anexo 5

MODALIDAD I

MODELO DE CONVENIO IMEF

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), REPRESENTADO POR SU (PRESIDENTA DIRECTORA O PUESTO AFÍN), LA C. _____(NOMBRE DE LA TITULAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA".**

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 Es un _____ (naturaleza jurídica), creada de conformidad con lo establecido en _____, publicado en _____ de fecha _____.

II.2 La **C. _____ (NOMBRE DE LA TITULAR)**, acredita su personalidad como **_____ (PRESIDENTA, DIRECTORA O PUESTO AFÍN)** de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, mediante nombramiento expedido a su favor por _____ (Órgano de Gobierno, ente similar o persona con facultades de nombrar a la titular), de fecha _____ y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**.

II.3 Tiene por objetivo: "_____".

II.4 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **"CONVENIO"** y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.6 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado **_____,** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **_____.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado **"_____"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** realizada por la **"COMISIÓN"**, con fecha _____, correspondiente a la Modalidad I, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de **$00, 000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"**, el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$00, 000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2018), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO".** Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** validado por la **"COMISIÓN"** y sus posteriores modificaciones autorizadas por el **"INMUJERES"**, y que por ende contravengan al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encuentra obligada a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del **"PROYECTO"**, o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2018 por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, sin que medie requerimiento previo, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA"**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al "**INMUJERES**" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** no obstante, lo anterior, la presentación del informe no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, a su **_____(PRESIDENTA, DIRECTORA GENERAL O CARGO AFÍN)**, la **C. _____ (NOMBRE DE LA TITULAR)**, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del **"PROYECTO"**, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES"**, causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del **"INMUJERES".**

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y términos establecidos en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del **"PROYECTO"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá solicitar al **"INMUJERES"**, autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la **"COMISIÓN"**, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**	Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**
LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ	**C. _____**
Presidenta	**(Presidenta, Directora o puesto afín)**

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con el **_____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA),** con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Anexo 6

MODALIDAD II

MODELO DE CONVENIO IMM CENTRALIZADA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(LA) C. _____, (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) ASISTIDO(A) POR EL(LA) SÍNDICO(A), EL(LA) C. _____, EL(LA) SECRETARIO(A) DEL AYUNTAMIENTO, EL(LA) C. _____, Y LA (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN) DE LA (NOMBRE DE LA INSTANCIA) _____, LA C. _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo el **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA"**.

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. El **"MUNICIPIO"** de **_____**, declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de _____ y la ____ (Ley Orgánica o Código Municipal).

II.2 El (la) **C. _____**, fue elegido(a) Presidente(a) Municipal de **_____**, _____(Estado) de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral del Estado de _____(en su caso) a través del Consejo Municipal de _____, de fecha _____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de _____ y (en su caso) en la Ley o Código Municipal, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado(a) para representar en este acto al **"MUNICIPIO".**

II.3 (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) El (a) **C. _____**, fue elegido(a) como Síndico(a) del Ayuntamiento de _____, de _____(Estado), de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral del Estado de _____, (en su caso) a través del Consejo Municipal de _____, de fecha _____, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley o Código Municipal _____ (asiste, acompaña, refrenda o firma conjuntamente) la firma del (la) C. Presidente(a) Municipal el presente **"CONVENIO"**.

II.4 El (la) **C. _____**, fue designado(a) Secretario(a) General del H. Ayuntamiento de _____, de _____ (Estado) según se desprende del Acta Número _____, de la Sesión Ordinaria (o Extraordinaria) _____ de fecha _____, (o en su caso) de las atribuciones del C. Presidente(a) Municipal fundadas en _____ (Ley o Código Municipal), (o en su caso) según se desprende del nombramiento de fecha _____, expedido por el C. Presidente Municipal y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley o Código Municipal _____ (asiste, acompaña, refrenda o firma conjuntamente) la firma del (la) C. Presidente(a) Municipal el presente **"CONVENIO"**.

II.5 En Sesión Ordinaria (o Extraordinaria) de cabildo de fecha _____, el H. Ayuntamiento autorizó la creación del (la) **(NOMBRE DE LA INSTANCIA) _____**, en lo sucesivo la **"INSTANCIA EJECUTORA"** como Órgano Centralizado del **"MUNICIPIO".**

II.6 La **C. _____**, fue designada **_____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN)** de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", según se desprende del nombramiento de fecha _____, expedido por el (la) C. Presidente(a) Municipal (o en su caso) del Acta número _____ correspondiente a la Sesión ordinaria (o extraordinaria) de fecha _____.

II.7 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de mismas, del presente **"CONVENIO"** y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.9 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en **_____** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **_____**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado **"_____"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"** por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** realizada por la **"COMISIÓN"**, con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el **"INMUJERES"** otorgará al **"MUNICIPIO"** la cantidad de **$000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M. N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"**, el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M. N.),** mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2018), misma que contiene la información bancaria correspondiente al **"MUNICIPIO".**

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** validado por la **"COMISIÓN"** y sus posteriores modificaciones autorizadas por el **"INMUJERES"**, y que por ende contravengan al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO**" y de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior el **"MUNICIPIO**" se encuentra obligado a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del **"PROYECTO"**, o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2018 por el **"MUNICIPIO**", deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, sin que medie requerimiento previo, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA"**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al "**INMUJERES**" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** no obstante, lo anterior, la presentación del informe no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

El **"MUNICIPIO"** designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, a la **_____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN)**, la **C. _____**, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que el **"MUNICIPIO"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del **"PROYECTO"**, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que el **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES"**, causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del "**INMUJERES".**

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, el **"MUNICIPIO**" deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y términos establecidos en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA"**.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del **"PROYECTO"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá solicitar al **"INMUJERES"**, autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la **"COMISIÓN"**, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**	Por el **"MUNICIPIO"**
LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ	**C._____**
Presidenta	**Presidenta(e) Municipal**
MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS	**C. _____**
Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género	**Síndico(a) Municipal**
LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES	**C. _____**
Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios	**Secretario(a) General del H. Ayuntamiento**

C. _____

(Directora, Titular o cargo similar)

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con el **"MUNICIPIO"** a través de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

MODALIDAD II

MODELO DE CONVENIO IMM DESCENTRALIZADAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN), LA C. _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo el **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA".**

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de _____, _____ con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante (Sesión de Cabildo Ordinaria o extraordinaria), de fecha _____, así como en la publicación de su Reglamento en el (Periódico, Gaceta o Diario Oficial) del Estado de _____, de fecha _____.

II.2 La **C. _____**, acredita su personalidad como _____**(DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN)** de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, mediante nombramiento expedido a su favor por (Presidente Municipal u Órgano de Gobierno o ente similar con la facultad de nombrar a dicha persona) el(la) C. _____ o _____, (o en su caso por Acta de Cabildo Ordinaria o Extraordinaria) de fecha _____, y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente **"CONVENIO".**

II.3 Tiene por objetivo: "_____".

II.4 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que le fue validado por la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.6 Para efectos de este **"CONVENIO"**, señala como su domicilio, el ubicado en _____, y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado **"_____"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"** por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** realizada por la **"COMISIÓN"** con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de **$000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"** el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$ 000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.),** mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2018), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA",** de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** validado por la **"COMISIÓN"** y sus posteriores modificaciones autorizadas por el **"INMUJERES"**, y que por ende contravengan al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encuentra obligada a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del **"PROYECTO"**, o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2018 por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, sin que medie requerimiento previo, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA"**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al **"INMUJERES"** a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en el **"PROGRAMA"** no obstante, lo anterior, la presentación del informe no exime a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"**, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, a su **_____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN),** la **C. _____,** o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del **"PROYECTO"**, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos. De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES",** causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del **"INMUJERES"**.

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos. Dentro de los plazos y términos establecidos en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del **"PROYECTO"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá solicitar al **"INMUJERES"**, autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la **"COMISIÓN"**, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**	Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**
LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ	**C. _____**
Presidenta	**(Directora, Titular o puesto afín)**

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con la "**INSTANCIA EJECUTORA**", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

MODELO DE CONVENIO UNIDADES ADMINISTRATIVAS U HOMÓLOGAS A LAS IMM EN LA DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA DELEGACIÓN _____, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU JEFE(A) DELEGACIONAL, EL (LA) C. _____, ASISTIDO(A) POR EL(LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL (LA) C. _____, (EN CASO) Y EL (LA) _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN DE LA UNIDAD DE GÉNERO), EL(LA) C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo **"PROGRAMA"**.

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA"**.

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido el artículo 122 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 El(la) **C. _____**, fue elegido(a) Jefe(a) Delegacional de _____, de acuerdo con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del Consejo Distrital _____de fecha _____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentra plenamente facultado(a) para representar en este acto a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**

II.3 El(la) **C. _____**, fue designado **_____ (DIRECTOR(A), TITULAR O PUESTO AFÍN)** de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido a su favor por el (la) C._____ Jefe(a) Delegacional de _____, de fecha_____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones delegadas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompaña en la firma al (a la) Jefe(a) Delegacional de _____en el presente **"CONVENIO"**

II.4 (En su caso) El (la) C. _____, fue designado _____ **(DIRECTOR(A), TITULAR O PUESTO AFÍN)** de _____(Unidad de Género) mediante nombramiento expedido a su favor por el (la) C._____ Jefe(a) Delegacional de _____, con fecha_____, con las facultades y atribuciones delegadas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompaña en la firma al (a la) Jefe(a) Delegacional de _____en el presente **"CONVENIO"**

II.5 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.7 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en _____ y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado **"_____"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado por el **"INMUJERES"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** aprobada por la **"COMISIÓN"**, realizada con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de **$000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"** el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.),** mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2018), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgaran con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** validado por la **"COMISIÓN"** y sus posteriores modificaciones autorizadas por el **"INMUJERES"**, y que por ende contravengan al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encuentra obligada a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del **"PROYECTO"**, o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2018 por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, sin que medie requerimiento previo, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA"**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al "**INMUJERES"** a más tardar el 31 de diciembre de 2018 el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en el **"PROGRAMA"**, no obstante lo anterior la presentación del informe no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** nombra, tanto para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, al **_____ (DIRECTOR(A), TITULAR O PUESTO AFÍN)** de **(UNIDAD DE GÉNERO)** _____el (la) **C. _____**, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que el **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos. De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES",** causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del "**INMUJERES".**

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y términos establecidos en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá solicitar al **"INMUJERES"**, autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la **"COMISIÓN"**, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**	Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**
_____	_____
LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ	**C. _____**
Presidenta	**Jefe (a) Delegacional**
_____	_____
MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS	**C. _____**
Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género	**(Director(a), Titular o puesto afín de la Dirección de Desarrollo Social)**
_____	_____
LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES	**C. _____**
Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios	**(Director(a), Titular o puesto afín de la Unidad de Género)**

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Anexo 7

MODALIDAD III

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), REPRESENTADA POR SU _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN), LA C._____, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y COMO "DESTINATARIOS" DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, LOS MUNICIPIOS DE _____; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA".**

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 Es un _____ (naturaleza jurídica), creada de conformidad con lo establecido en _____, publicado en _____ de fecha _____.

II.2 La **C. _____ (NOMBRE DE LA TITULAR)**, acredita su personalidad como **_____ (PRESIDENTA, DIRECTORA O PUESTO AFÍN)** de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, mediante nombramiento expedido a su favor por _____ (Órgano de Gobierno, ente similar o persona con facultades de nombrar a la titular), de fecha _____ y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente **"CONVENIO"**.

II.3 Tiene por objetivo: "_____".

II.4 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **"CONVENIO"** y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"**, y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.6 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en _____ y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado: **"_____"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO COORDINADO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO COORDINADO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO COORDINADO"** realizada por la **"COMISIÓN"** con fecha _____, correspondiente a la Modalidad III, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, la cantidad de **$00,000,000.00 (_____PESOS 00/100 M.N.)**, dicha cantidad desglosada de la siguiente manera:

Monto sustantivo de **$00, 000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**;

Monto administrativo la cantidad de **$00, 000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.).**

La **"INSTANCIA EJECUTORA"**, con el propósito de que los recursos del **"PROGRAMA"** sean ejercidos en tiempo y forma en el "**PROYECTO COORDINADO"**, celebrará un convenio con los **___(número)** municipios **"DESTINATARIOS"** del Estado de **_____**, **(municipios)**, en el que se incluya la distribución de los recursos otorgados derivados del presente **"CONVENIO"**, mismos que serán ejercidos por medio de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, instancia que asumirá la totalidad de las obligaciones que se convengan y originen de la aplicación de los recursos de acuerdo con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO COORDINADO"**, el **"INMUJERES"** radicará el cien por ciento de los recursos como se previene en la cláusula que antecede, es decir, por un total de **$00,000,000.00 (_____PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2018), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA",** de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA",** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO COORDINADO".** Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO COORDINADO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA",** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en las instalaciones de los **"DESTINATARIOS"**, inventariados y asignados para uso exclusivo de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** validado por la **"COMISIÓN"** y sus posteriores modificaciones autorizadas por el **"INMUJERES"**, y que por ende contravengan al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior, la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se encuentra obligada a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del **"PROYECTO"**, o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2018 por la **"INSTANCIA EJECUTORA**", deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, sin que medie requerimiento previo, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA"**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a presentar al "**INMUJERES**" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** no obstante, lo anterior, la presentación del informe no exime a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La **"INSTANCIA EJECUTORA",** designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"** a su **_____ (DIRECTORA, PRESIDENTA O PUESTO A FIN)**, la **C. _____ (NOMBRE DE LA TITULAR)**, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO COORDINADO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona o personas responsables del **"PROYECTO COORDINADO"**, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará el seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO COORDINADO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO COORDINADO**", por lo que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO COORDINADO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, durante el desarrollo del **"PROYECTO COORDINADO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO COORDINADO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"LAS PARTES" acuerdan también que se propiciará la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el **"PROYECTO COORDINADO"**, tal como lo establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES",** causa que deberá ser demostrada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a entera satisfacción del **"INMUJERES".**

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"INSTANCIA EJECUTORA",** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos dentro de los plazos y términos establecidos en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del **"PROYECTO COORDINADO"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá solicitar al **"INMUJERES"**, autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la **"COMISIÓN"**, a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ

Presidenta

Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**

C._____

(Presidenta, Directora o puesto afín)

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con _____ **(NOMBRE DE LA INSTANCIA)** con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Anexo 8

Esquema de Contraloría Social

Se promoverá la participación de las usuarias de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) en cada uno de los municipios beneficiados del Programa mediante la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos inscritos en la Modalidad III, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos.

Para lograr lo anterior, el Inmujeres y las Instancias ejecutoras deberán sujetarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, al Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de Función Pública, así como a los procedimientos establecidos en la Guía Operativa del Programa.

I. Medios de difusión

El Inmujeres dará a conocer los objetivos y operación del PFTPG en su Modalidad III, realizará la difusión de los procedimientos para realizar actividades de Contraloría Social y promoverá la conformación de los comités de Contraloría Social, en los siguientes medios:

a. Página electrónica http://www.gob.mx/inmujeres/ del Inmujeres, en donde se puede consultar:

- Reglas de Operación del PFTPG;
- Esquema, Guía Operativa y Formatos de Contraloría Social para el ejercicio fiscal 2018; y
- Otra información de apoyo para el ejercicio de las acciones de Contraloría Social.

b. Volantes digitales informativos;

c. Correos electrónicos dirigidos a las IMEF, para que fomenten y promuevan la participación de las personas usuarias de los CDM; y

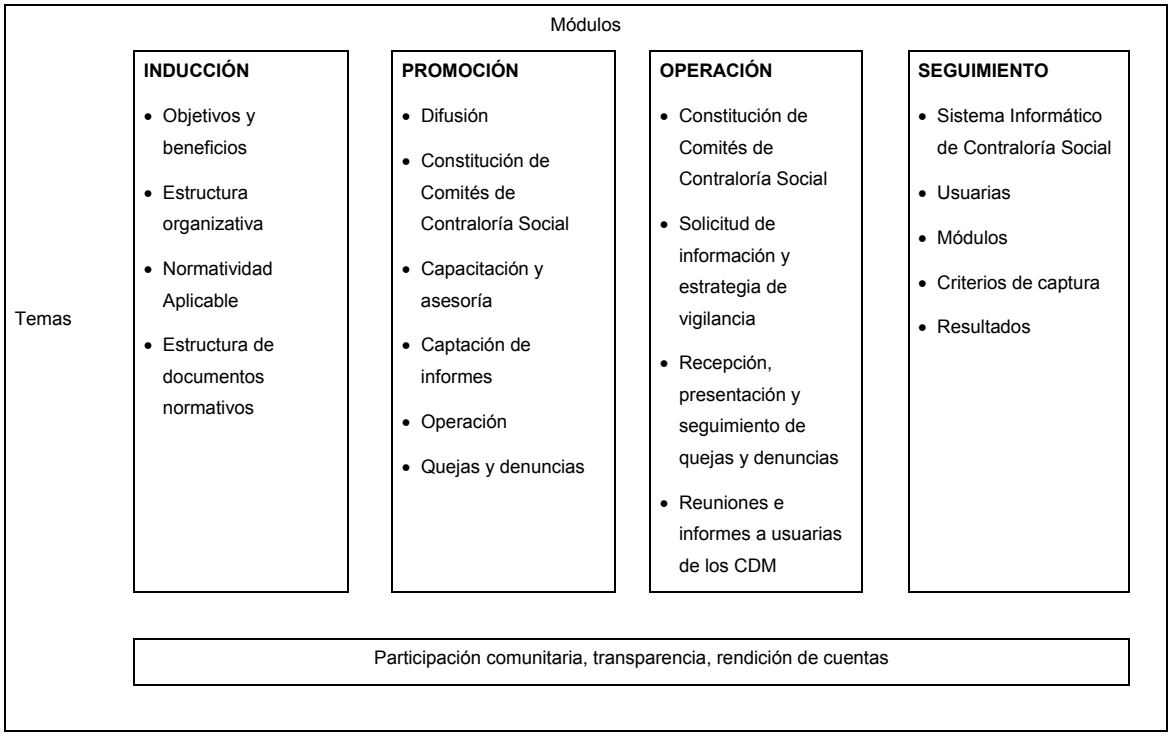
d. Eventos y presentaciones que realice el Inmujeres y las IMEF, dirigidos a las titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), personal de los CDM y a las personas usuarias de los Centros.

II. Constitución de los comités de Contraloría Social

Las IMEF, como Instancias ejecutoras de los proyectos beneficiados en la Modalidad III, deberán nombrar a una persona en calidad de enlace de Contraloría Social. Las personas designadas, serán responsables de organizar la conformación de los comités de Contraloría Social, así como de capacitar, asesorar y captar los informes.

Las IMEF a través de las personas designadas como enlaces, deberán coordinarse con las titulares de las IMM y el personal de los CDM, para la conformación de los comités de Contraloría Social, la operación y el seguimiento de las actividades de éstos, referentes a la supervisión, vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos beneficiados en la Modalidad III, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados mediante el PFTPG.

El Inmujeres ofrecerá la capacitación, información y asesoría a las personas nombradas enlaces por las IMEF. Los temas de las capacitaciones contendrán lo señalado en la Estrategia Marco, en particular lo referente a los Módulos de capacitación:



Por su parte, las personas designadas como enlaces por la IMEF, tendrán la responsabilidad de capacitar y asesorar en los mismos temas a las titulares de las IMM, al personal de los CDM involucrados en las actividades de Contraloría Social, así como a los comités de Contraloría Social.

III. Mecanismos de seguimiento

El Inmujeres dará seguimiento y monitoreo a las actividades de Contraloría Social así como a los resultados de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social del PFTPG. Además, revisará periódicamente el SICS para conocer los avances y resultados de las actividades de Contraloría Social, de los programas estatales de trabajo y de la captura de información por las IMEF.

El seguimiento al esquema de Contraloría Social considera:

- Monitorear la promoción, difusión, capacitaciones y asesorías de las IMEF, conforme a sus Programas Estatales de Trabajo;
- Registrar, sistematizar y evaluar los resultados de las actividades de Contraloría Social de las IMEF;

En caso de que el Inmujeres programe o realice visitas de seguimiento, podrá solicitar a las IMEF o IMM convoquen a quienes integran los comités de Contraloría Social, para conocer sus actividades de seguimiento, vigilancia, avances, problemas y soluciones a éstos en la ejecución del proyecto.

Se promoverá la vinculación de los mecanismos de seguimiento a las actividades de Contraloría Social así como de sus resultados con los mecanismos de denuncia existentes. Para la atención de quejas y denuncias se puede dar trámite a través de los Órganos Estatales de Control, el Órgano Interno de Control del Inmujeres y la Secretaría de la Función Pública.

IV. Actividades de la Instancia normativa y de la ejecutora

Las actividades que deberán desarrollar el Inmujeres como Instancia normativa y las IMEF en su condición de Instancia ejecutora, se establecen en los documentos de Contraloría Social, es decir en el Esquema, la Guía Operativa, así como en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

Asimismo, el Inmujeres incluirá una cláusula en el Convenio Específico de Colaboración de la Modalidad III, para promover la Contraloría Social en el marco del Programa.

La Instancia Normativa, podrá convenir las actividades a realizar con las Instancias responsables de ejecutar el Programa federal; las IMEF en coordinación con las IMM y el personal de los CDM serán responsables de capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social y captar los informes.

SEXTA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y artículos 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 establece la “Estrategia 4.3.3. Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo”, y en ese marco, las líneas de acción: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene el objetivo sectorial de “Impulsar el empleo de calidad e intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva”; lo cual lleva a cabo mediante estrategias, tales como: proveer de información que facilite la vinculación entre empleadores y buscadores de empleo; diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la articulación de los actores del mercado facilitando con ello la colocación, y focalizar actividades a favor de grupos vulnerables para que consigan, conserven o recuperen su empleo.

Que las estrategias descritas se materializan mediante las líneas de acción: poner a disposición de buscadores de empleo un portal electrónico en materia de empleo; organización de ferias de empleo y talleres para búsqueda de empleo; otorgamiento de servicios de información y vinculación laboral; elaboración de publicaciones sobre ofertas de empleo; poner a disposición un centro de atención telefónica, chat y correo electrónico entre otros en materia de empleo; otorgar apoyos económicos y capacitación a buscadores de empleo; proporcionar apoyos en especie para autoempleo; apoyar la movilidad laboral nacional e internacional; crear concertar y promover oferta laboral específica para grupos vulnerables; apoyar a la preservación de empleo en las zonas que exista contingencia laboral, así como implementar actividades transversales en conjunto con los tres órdenes de gobierno.

Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VII, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

Que en este marco corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a quienes buscan empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral en favor de la población buscadora de empleo y los empleadores.

Que el Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, es un programa de desarrollo económico, según su clasificación funcional, y debe estar sujeto a Reglas de Operación, según lo establecido en los artículos 28 y 29 y en el anexo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios a la población, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos y metas de los programas autorizados.

Que de conformidad con la referida Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó la autorización presupuestaria correspondiente y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el dictamen regulatorio respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

ÚNICO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expide, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

1. Introducción

El mercado laboral mexicano se autorregula con base en la oferta y la demanda, no obstante, al igual que otros mercados, presenta algunos desajustes que por sí mismo no puede corregir, como diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra, información insuficiente sobre los empleos existentes, diferencias entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos ofrecidos. Tales desajustes impactan de manera negativa la articulación entre los agentes del mercado, cuyas consecuencias principalmente se reflejan en el empleo.

Ante esta situación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes, interviene para reducir los desajustes mencionados y para ello ha dispuesto, como medidas para impulsar la ocupación, una serie de actividades encaminadas al acercamiento de los agentes del mercado laboral que incluyen la atención a población en desventaja, tales como: jóvenes de entre 16 y 29 años, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, víctimas u ofendidos de delitos, personas preliberadas, población que se encuentra en situación de pobreza extrema y de alimentación y que forma parte del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, beneficiarios del Programa de Inclusión Social y población que se atiende en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, como medidas para impulsar el empleo en estos segmentos. Dichas actividades comprenden información sobre la oferta y demanda de empleo para que las mujeres y los hombres se vinculen de acuerdo a los requerimientos de ambas partes.

Con el Programa de Apoyo al Empleo se busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan la oferta y demanda de empleo para encontrarse en el mercado laboral, tales como: la falta de promoción de las vacantes disponibles para su ocupación; la insuficiencia de conocimientos, habilidades y destrezas laborales de quienes buscan empleo; la falta de recursos de éstos para buscar y colocarse en un puesto de trabajo, iniciar una actividad por cuenta propia, trasladarse a entidades federativas con oferta de empleos o adecuar sus habilidades laborales; falta de experiencia laboral en el caso de la población joven; o bien pertenecer al grupo poblacional de adultos mayores y personas con discapacidad.

De esta manera, se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, la cual consiste en el otorgamiento de servicios de vinculación laboral, así como apoyos económicos para: fortalecer habilidades laborales; promover la ocupación por cuenta propia; facilitar la movilidad laboral, y procurar la colocación de repatriados.

Para llevar a cabo el Programa de Apoyo al Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, presupuesta, coordina la operación, y administra los recursos federales destinados al mismo.

El Programa de Apoyo al Empleo se conforma por cinco subprogramas denominados Servicios de Vinculación Laboral, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, por medio de los cuales, con recursos públicos federales, se brindan diversos servicios o apoyos, como consejería para la vinculación laboral entre oferta y demanda de empleo, o apoyos económicos o en especie, para facilitar el acceso al empleo u ocupación productiva.

Asimismo, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo promueve la Estrategia Abriendo Espacios, como un elemento transversal del Programa de Apoyo al Empleo.

1.1. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acción.- Evento de capacitación, de movilidad laboral, o bien, de apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia, atención a repatriados, contingencias laborales, así como de servicios asociados a la operación, programado por alguna oficina del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y que en un momento dado se valida por la CGSNE.

Aviso de privacidad.- Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Beneficiario.- Persona solicitante de empleo seleccionado que recibe apoyo económico o en especie.

Buscador de empleo.- Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que tiene.

Carta compromiso.- Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa donde se establecen los compromisos que deben cumplir los integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, para impulsar y consolidar su operación.

CGSNE.- Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

Comités de Contraloría Social.- Organización social constituida por los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo para el seguimiento, supervisión y vigilancia de su ejecución, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados, en términos de las presentes Reglas de Operación.

Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo.- Órgano encargado de analizar y determinar, sobre la intervención y las actividades que adoptará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la atención de una declaratoria de contingencia laboral, emitida por la autoridad correspondiente.

Comité Interno de Evaluación.- Órgano de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para el subprograma Fomento al Autoempleo, encargado de evaluar y dictaminar las propuestas de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia, así como de casos particulares que presenten esas iniciativas durante el periodo de seguimiento a su funcionamiento.

Comprobante de domicilio.- Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (por ejemplo: recibo de luz, teléfono, agua, predial o carta de avecindad con fotografía).

Consejero Laboral.- Persona encargada de asesorar y orientar al buscador de empleo y realizar actividades de concertación ante el empleador con fines de vinculación laboral, así como de organizar y dar seguimiento a la ejecución del programa.

Contingencia laboral.- Casos de crisis laboral, a causa de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, validados por el Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo.

Contraloría Social.- Mecanismo de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa.

Convenio de capacitación.- Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y que firma conjuntamente con el empleador participante del subprograma Bécate, en las modalidades Capacitación Mixta y Capacitación para la Certificación de Competencias Laborales, donde se establecen las obligaciones que adquieren cada uno de ellos para la impartición del curso de capacitación.

Convenio de coordinación.- Documento que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

DGPP.- Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Empleador.- Persona física, o moral, que requiere contratar personal para una actividad o puesto de trabajo específico y está en disponibilidad de proporcionar a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo la información de sus vacantes para su promoción y cobertura.

Enlace de campo.- Persona que apoya la movilidad laboral y la atención a los empleadores que participan en el subprograma movilidad laboral.

Entidad federativa.- Comprende a los estados de la Federación y la Ciudad de México.

Estándares de competencia.- Definiciones de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas, para que una persona realice cualquier actividad productiva, social o de gobierno, con un nivel de alto desempeño, definidos por los propios sectores.

Identificación oficial.- Documento que acredita la identidad de una persona: Credencial para votar vigente o cédula profesional o pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional. En caso de menores de 18 años y personas repatriadas, se aceptará una identificación con fotografía y firma, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal. Tratándose de personas preliberadas, carta de preliberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente y en el caso de personas con discapacidad, la identificación que emita el DIF que indique la discapacidad o credencial con fotografía y firma expedida por el gobierno estatal o municipal que indique que la persona tiene discapacidad.

Instructor monitor.- Persona que apoya en la capacitación de los beneficiarios en la modalidad Capacitación en la Práctica Laboral.

IOCP.- Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, es la actividad productiva lícita, viable y rentable, que realiza una persona o grupo de personas con el propósito de generar sus propias fuentes de trabajo.

Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.- Documento que establece la regulación aplicable a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, para administrar los recursos presupuestarios que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social destina a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

Movilidad Laboral.- Actividad que realiza un buscador de empleo con fines ocupacionales, en virtud de que no logra vincularse a un puesto de trabajo en su lugar de residencia y requiere trasladarse a una entidad federativa distinta a la de su domicilio.

Núcleo familiar.- Conjunto de personas que habitan en una misma vivienda, tienen relación consanguínea o civil, y comparten un ingreso (aportado por uno o más miembros del hogar) destinado a cubrir su sustento.

OSNE.- Oficina del Servicio Nacional de Empleo, unidad administrativa o área, adscrita al gobierno de la entidad federativa, que se encarga de operar programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

PAE.- Programa de Apoyo al Empleo.

Programa de capacitación.- Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil que deben cubrir los participantes.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

Repatriado.- Persona de nacionalidad mexicana que es puesta a disposición de la autoridad migratoria de México por parte de la autoridad migratoria de los Estados Unidos de América, debido a que no tiene una estancia legal en ese país.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

Seguimiento a la operación.- Actividades encaminadas a monitorear el cumplimiento de las metas físico financieras y los procesos operativos del Programa de Apoyo al Empleo, en apego a la normatividad aplicable.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAFF.- El Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación.

SICOP.- El Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema.- Sistema informático de uso obligatorio para las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo establece para el registro control y seguimiento del Programa de Apoyo al Empleo.

SNE.- Servicio Nacional de Empleo.

SNCcH.- Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

Solicitante de empleo.- Persona en búsqueda de empleo, registrado en la base de datos del sistema informático, que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo establece para el registro y control, de los servicios, programas y estrategias bajo su responsabilidad.

Solicitante de empleo canalizado.- Persona solicitante de empleo que como resultado de la aplicación de un cuestionario de diagnóstico, es dirigido a un subprograma del Programa de Apoyo al Empleo acorde a su perfil y necesidades.

Solicitante de empleo seleccionado.- Persona solicitante de empleo canalizado, susceptible de recibir los apoyos de un subprograma del Programa de Apoyo al Empleo.

SR.- Solicitud de Recursos.

Supervisión.- Actividades encaminadas a vigilar el ejercicio de los recursos presupuestales se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Los términos antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares. Para mayor claridad se resaltan en letras cursivas dentro de las presentes *Reglas*.

2. Objetivos del Programa de Apoyo al Empleo

2.1. General

Brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de Servicios de Vinculación Laboral, apoyos económicos o en especie, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

2.2. Específicos

a) Proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los *Empleadores* registrados en el *SNE*.

b) Vincular a los *Solicitantes de empleo* de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los *Empleadores*.

c) Apoyar a *Solicitantes de empleo* mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar sus posibilidades de colocación en un puesto de trabajo.

d) Apoyar a *Solicitantes de empleo* interesados en trabajar por cuenta propia, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos para la creación de *IOCP.*

e) Apoyar a los *Solicitantes de empleo,* mediante el otorgamiento de recursos económicos, facilitando la movilidad laboral, para su vinculación a puestos de trabajo.

f) Apoyar a *Repatriados*, mediante el otorgamiento de recursos en especie y/o económicos, para facilitar el retorno a su lugar de origen o residencia y procurar su colocación en un empleo u ocupación productiva.

3. Lineamientos

3.1. Convocatoria

Los Servicios de Vinculación Laboral y los apoyos que se otorgan a través del PAE se proporcionan de acuerdo a la demanda, en virtud de ello, las OSNE deberán publicar dentro de los primeros treinta días hábiles del ejercicio fiscal de 2018, una convocatoria abierta (Anexo 01) en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la población objetivo; asimismo, esta convocatoria deberá publicarse permanentemente en un lugar visible en las OSNE de todo el país, cuyos domicilios pueden ser consultados en la dirección electrónica:

https://www.gob.mx/stps/acciones-y-programas/servicio-nacional-de-empleo-99031

O bien, al teléfono 01 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades nacionales

En aras de coadyuvar a un esquema de complementariedad, la *STPS* ha identificado los servicios y/o subprogramas del *PAE*, que son afines con los objetivos y metas nacionales y en este sentido, contribuye de acuerdo a lo siguiente:

3.2.1. Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

El *PAE*, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes *Reglas*, deberá identificar e implementar actividades que contribuyan al logro de los objetivos del *SNCcH*. Dichas actividades atenderán a *Buscadores de empleo* que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al "Sistema de Focalización de Desarrollo". Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección electrónica: http://www.gob.mx/sedesol

Para implementar dichas actividades, el *PAE* podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo señalado en las presentes *Reglas* y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La *CGSNE*, como responsable del *PAE*, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

En este sentido, el *PAE* contribuye a este sistema con actividades de los subprogramas: Bécate, modalidad Capacitación para el Autoempleo; Fomento al Autoempleo, y Movilidad Laboral, así como con acciones de los servicios de Bolsa de Trabajo y Ferias de Empleo.

3.2.2. PROSPERA, Programa de Inclusión Social

El *PAE* atenderá la estrategia de inclusión productiva y laboral de PROSPERA de conformidad con un modelo integral e interinstitucional, que será definido de manera conjunta con los integrantes del Subcomité Técnico de Empleo, Ingreso y Ahorro de la Coordinación Nacional de PROSPERA. Para este criterio, el *PAE* determinará los recursos para atender a la población identificada a través de dicha estrategia y, deberá, en su caso, asegurar su acompañamiento hasta la consolidación.

La contribución a este programa, puede ser con la identificación de acciones de cualquiera de los servicios o subprogramas del *PAE*, con prioridad en el caso del subprograma Bécate.

3.2.3. PROIGUALDAD, Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Con el propósito de contribuir al objetivo transversal número 3 "Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad", del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, mediante el *PAE* se procurarán actividades en todos sus servicios y subprogramas, las que estarán encaminadas a fomentar que las mujeres cuenten con más opciones que les permitan vincularse a una oferta de empleo, acorde con su perfil y aptitudes, y con ello propiciar su mayor participación en los mercados de trabajo.

3.2.4. Programa Nacional de Derechos Humanos.

En la ejecución del *PAE*, se fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los *Solicitantes de empleo*, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

3.2.5. Programa para Democratizar la Productividad

El *PAE* promoverá el acceso de los *Buscadores de empleo*, a ocupaciones con *Empleadores* formalmente establecidas. Dentro de esta contribución se podrán identificar actividades, de los subprogramas de Servicios de Vinculación Laboral, Bécate, en las modalidades Capacitación Mixta y Capacitación en la Práctica Laboral, y subprograma de Movilidad Laboral.

3.2.6. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes

El *PAE* dará atención a *Buscadores de empleo* en el marco de la "Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes" y que acudan de manera personal a la *OSNE*.

Para coadyuvar con este programa, se podrán identificar acciones de los servicios de Bolsa de Trabajo y Ferias de Empleo, así como de los subprogramas Bécate y Fomento al Autoempleo.

3.2.7. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

El *PAE* también atenderá a *Buscadores de empleo* que habitan en los municipios de las demarcaciones contempladas en el "Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia" y que acudan de manera personal a la *OSNE*.

En la contribución a este programa, sólo se podrán identificar acciones de los Servicios de Vinculación Laboral, Bolsa de Trabajo y Ferias de Empleo.

3.2.8. Estrategia Nacional de Empleo para Jóvenes

A efecto de colaborar en esta estrategia, el *PAE* buscará enfocar la atención de sus subprogramas a la población de entre 16 y 29 años, que presenta algunas desventajas para encontrar empleo, para que pueda tener mejores oportunidades al buscar un trabajo.

En la contribución a este programa, sólo se podrán identificar acciones de los Servicios de Vinculación Laboral, de Bolsa de Trabajo y Ferias de Empleo, con prioridad en el caso del subprograma Fomento al Autoempleo.

3.2.9. Política de Fomento a la Gastronomía Nacional

El *PAE*, podrá identificar actividades de los Servicios de Vinculación Laboral, de Bolsa de Trabajo y Ferias de Empleo, así como del subprograma Bécate, con las cuales se dé atención a las que se refieren en el artículo QUINTO, fracción IX, inciso b), del Acuerdo para instrumentar la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2015, con el fin de coadyuvar con el objeto de dicha política, en el ámbito de su competencia.

3.3. Cobertura

El *PAE* atiende a *Solicitantes de empleo* y *Empleadores* en las treinta y dos *Entidades federativas*.

3.4. Poblaciones del *PAE*

3.4.1. Población potencial

La población potencial del *PAE* está representada por todas aquellas personas que, a lo largo de un año, se encuentran en búsqueda empleo.

Para su estimación se considera la información más reciente de la población total de 16 años y más que se encuentra en situación de desempleo y aquella que, estando ocupada, se encuentra en búsqueda de empleo para sustituir o complementar su ocupación.

3.4.1.1. Método de cálculo

Con base en información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, que levanta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente a los 3° y 4° trimestres de 2016 y el 1° y 2° trimestres de 2017, se procede a sumar los datos de las variables antes mencionadas que arroja la encuesta para los cuatro trimestres, es decir: población de 16 años y más desocupada; población de 16 años y más ocupada que busca empleo; para no duplicar cifras, se resta a cada trimestre el dato de la población que buscó empleo por más de tres meses. El resultado de este cálculo permite estimar en 10,618,938 personas la población potencial.

CONCEPTO	POBLACIÓN		DEFINICIÓN
Población Potencial para 2018 Servicios de Vinculación Laboral, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral	Total: Hombres: Mujeres:	10,618,938 6,918,895 3,700,043	Personas que, a lo largo de un año, se encuentran en situación de búsqueda de empleo

En el caso de la población potencial para el subprograma Repatriados Trabajando, que no se encuentran clasificados como *Buscadores de empleo*, se estimó con base en la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México 2016, al obtener el promedio de los últimos tres años de la población de 16 años y más que fue deportada de Estados Unidos de América: el resultado es 204,756 personas repatriadas en promedio anual.

CONCEPTO	POBLACIÓN		DEFINICIÓN
Población Potencial 2018 para Repatriados Trabajando	Total: Hombres: Mujeres:	204,756 149,078 55,678	Personas que, a lo largo de un año, fueron deportadas de Estados Unidos de América a México

Por lo tanto, la suma de estas dos poblaciones potenciales es de 10,823,694 personas para 2018.

CONCEPTO	POBLACIÓN		DEFINICIÓN
Población Potencial Total para 2018	Total: Hombres: Mujeres:	10,823,694 7,067,973 3,755,721	Personas que, a lo largo de un año, se encuentran en situación de búsqueda y las que fueron deportadas de Estados Unidos de América a México

3.4.2. Población objetivo

La población objetivo del *PAE* la constituyen personas que sean *Buscadores de empleo* que cuenten con 16 años o más.

Para su estimación se considera como población objetivo a subgrupos de la población potencial que responden a la definición de criterios de focalización para los subprogramas del *PAE*: Servicios de Vinculación Laboral, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando.

3.4.2.1. Método de cálculo

A partir de la información de los registros administrativos de la *CGSNE*, derivados de la operación del *PAE* en años anteriores, se realiza una caracterización de la población atendida por: Servicios de Vinculación Laboral, Bécate, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral, considerando principalmente las variables de nivel de ingreso, escolaridad y rangos de edad. Para 2018 la población objetivo del *PAE* se compone de una población estimada de 6,758,918 de personas para Servicios de Vinculación Laboral; 6,650,953 para Bécate; Fomento al Autoempleo 1,008,306; Movilidad Laboral 622,987 y para Repatriados Trabajando se estima en 118,052 personas, de acuerdo a lo siguiente:

La población objetivo se compone por:

SUBPROGRAMA	POBLACIÓN		DEFINICIÓN
Servicios de Vinculación Laboral	Total: Hombres: Mujeres:	6,758,918 4,380,515 2,378,403	Buscadores de un empleo asalariado, de 16 a 69 años, sin instrucción y hasta estudios con nivel superior.
Bécate	Total: Hombres: Mujeres:	6,650,953 4,038,361 2,612,592	Desempleados en el rango de edad de 16 a 69 años sin instrucción y hasta con estudios de nivel superior.
Fomento al Autoempleo	Total: Hombres: Mujeres:	1,008,306 720,956 287,350	Buscadores de un trabajo no asalariado en el rango de edad de 20 a 69 años, sin instrucción y hasta con estudios de nivel superior.
Movilidad Laboral	Total: Hombres: Mujeres:	622,987 600,194 22,793	Trabajadores agrícolas en búsqueda de empleo en el rango de edad de 20 a 69 años, sin instrucción y hasta con estudios de nivel medio básico.
Repatriados Trabajando	Total: Hombres: Mujeres:	118,052 85,929 32,123	Deportados de Estados Unidos de América a México en el rango de edad de 20 a 59 años, sin instrucción y hasta algún grado de bachillerato.

3.4.3. Población a atender

Constituye la meta de *Buscadores de empleo* a atender en función del presupuesto disponible y la capacidad de operación del *PAE*.

Para 2018, con base en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en septiembre de 2017 se cargó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S043 "Programa de Apoyo al Empleo" en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), sin embargo, cabe mencionar que en el proceso de programación se realizaron ajustes a las metas al considerar una nueva estructura de asignación por subprograma, para quedar como se muestra en la siguiente tabla:

METAS PAE 2018			
Subprograma	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**
Servicios de Vinculación Laboral	2,344,970	1,672,059	4,017,029
Bécate	28,350	67,440	95,790
Fomento al Autoempleo	1,829	2,642	4,471
Movilidad Laboral	23,777	8,942	32,719
Repatriados Trabajando	3,517	219	3,736
Total	**2,402,443**	**1,751,302**	**4,153,745**

3.5. Trámite para la obtención de apoyos

Para ser elegible de recibir los apoyos del *PAE*, el *Buscador de empleo* deberá realizar el trámite "Apoyos para la búsqueda de empleo" y en su caso, ser entrevistado por personal de la *OSNE* o postularse a un empleo en línea, cumplir con los requisitos y documentación establecidos, en función de la intervención que requiera. Dicho trámite incluye las fases de Registro, Selección y Resolución, mismas que se describen a continuación.

3.5.1. Registro

Para solicitar su registro en el SNE, el Buscador de empleo deberá realizar el trámite "Apoyos para la búsqueda de empleo", de acuerdo a lo siguiente:

a) Acceder al Portal del Empleo www.empleo.gob.mx, dar clic en el botón "Candidato" que se encuentra ubicado en la parte final de la sección Servicio Nacional de Empleo; en la parte inferior de la página que se abre, dar clic el botón "Iniciar registro" y capturar los datos solicitados en el formato de "Registro del Solicitante" (Anexo 02). Al terminar dar clic en el botón "Registrar". En su caso podrá llamar al *SNE* al teléfono 01 800 841 2020 y proporcionar la información que le sea solicitada por el operador; de igual forma, podrá acudir a la OSNE que más le convenga y solicitar apoyo de un consejero laboral para realizar su registro, mediante la captura de sus datos en el Centro de Intermediación Laboral, que se encuentra ubicado en la OSNE.

b) Acudir a la *OSNE* que más le convenga para concluir su registro, cuyo domicilio puede consultar en las direcciones electrónicas:

https://www.gob.mx/stps/acciones-y-programas/servicio-nacional-de-empleo-99031

http://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo

https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne,

o al teléfono 01 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

Deberá presentar en original y copia su *CURP*, *Identificación oficial*, (si en su Identificación oficial contiene impresa la *CURP*, no será necesario presentar ésta), Comprobante de domicilio y Comprobante de nivel máximo de estudios, para iniciar las fases de Selección y Resolución que se describen más adelante.

En caso de requerir apoyo en algún subprograma o para concluir su registro, deberá presentarse en la OSNE y proporcionar al personal que lo atienda, la información que complemente su registro, teniendo prioridad las personas con discapacidad o adultos mayores.

En todos los casos, se hará del conocimiento del *Buscador de empleo* el *Aviso de Privacidad*, lo anterior para contar con el consentimiento expreso sobre el tratamiento de sus Datos Personales durante su participación en alguno de los subprogramas del *PAE*.

En caso de que ya cuente con registro en el *SNE*, únicamente deberá presentar en la *OSNE*, su *CURP* e *identificación oficial*, si esta última contiene impresa la *CURP*, no será necesario presentar la primera, y en su caso se le solicitará actualizar su información para que continúe con el proceso de atención.

La *CURP* fungirá como llave única de acceso, interoperabilidad y control de las bases de datos del *Sistema*, que se genere con motivo de la ejecución del *PAE*. Si el *Buscador de empleo* no cuenta con la *CURP*, el personal de la *OSNE* podrá auxiliarle para su obtención.

Para facilitar la atención del *Buscador de empleo*, la fase de registro se podrá llevar a cabo a través del Centro de Intermediación Laboral instalado en la OSNE, o bien en un lugar alterno o distinto al de la *OSNE.*

Una vez realizado el registro, al *Buscador de empleo* se denominará *Solicitante de empleo* y podrá tener acceso a los distintos subprogramas del *PAE.*

3.5.2. Selección

El *Solicitante de empleo* será atendido mediante los Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación y, en su caso será entrevistado de manera personal para determinar su envío como candidato a cubrir alguna vacante disponible de acuerdo a su perfil o bien, su canalización a alguno de los demás subprogramas del *PAE.*

Para facilitar la atención del *Solicitante de empleo*, la fase de selección se podrá llevar a cabo en un lugar alterno o distinto al de la *OSNE*.

3.5.3. Resolución

El *Solicitante de empleo* que reúna los requisitos y la documentación señalados en la sección correspondiente de las presentes *Reglas*, será denominado *Solicitante de empleo canalizado* y para el caso de los Servicios de Vinculación Laboral, recibirá de manera inmediata la información para su envío y/o postulación en línea, según sea el caso, a las vacantes acordes a su perfil.

En caso de resultar elegible para recibir los apoyos económicos de algún subprograma del *PAE*, el *Solicitante de empleo canalizado*, previo cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en la sección correspondiente de las presentes *Reglas*, será considerado como *Solicitante de empleo seleccionado*, informándole de manera inmediata su aceptación en el subprograma que corresponda, de lo cual queda constancia en el "Registro del solicitante". Sólo en el caso del subprograma Fomento al Autoempleo, la resolución no es inmediata, en virtud de que depende de la resolución del *Comité Interno de Evaluación*.

El *Solicitante de empleo seleccionado* a algún subprograma queda registrado como tal en el *Sistema* mediante la captura en éste, de los datos contenidos en el formato "Registro del Solicitante".

3.6. Características de los apoyos

Los *Beneficiarios* del *PAE* reciben servicios de información y vinculación con *Empleadores*, así como apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos. Los apoyos económicos en ningún caso se otorgarán en efectivo, sino mediante medios electrónicos bancarios o excepcionalmente en cheque, cuando no existan condiciones para hacerlo por tales medios.

En el caso de apoyos económicos, los importes se otorgarán de manera igualitaria entre mujeres y hombres y con base en los parámetros que establecen las presentes *Reglas*.

El *PAE* opera en función de la demanda de *Solicitantes de empleo*, en este sentido, de existir más solicitudes que el número de apoyos económicos disponibles, éstas se resolverán en el orden en que se presenten, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

Para contribuir a los objetivos y prioridades nacionales, se dará atención preferente a los *Buscadores de empleo* considerados en el numeral 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades nacionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las presentes *Reglas*.

Las personas que ya fueron beneficiadas por el *PAE* y que requieran de intervención adicional en cualquiera de sus subprogramas, podrán acceder a los beneficios siempre y cuando se cumpla lo establecido en el numeral 3.5 "Del trámite para la obtención de apoyos" de las presentes *Reglas* y no haya causado baja del *PAE* por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

3.6.1. Gratuidad de los Programas, Servicios y Estrategias.

Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que la *OSNE*, no deberá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

3.7 Subprogramas

3.7.1. Subprograma Servicios de vinculación laboral

Los Servicios de Vinculación Laboral son intervenciones que realiza el *SNE* con las cuales se proporciona información y asesoría tanto a *Empleadores*, para publicar y cubrir sus vacantes, como a *Buscadores de empleo* para postularse a ellas con base en su perfil laboral, mismas que se efectúan de manera presencial en las *OSNE*, o a distancia a través de Internet o teléfono. Dichas intervenciones se agrupan en tres categorías:

a) Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación.

b) Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero.

c) Mecanismos de Atención Complementaria.

3.7.1.1. Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación

a) Bolsa de Trabajo

Atención presencial y personalizada a los *Solicitantes de empleo* que acuden a las *OSNE*, en donde personal especializado les proporciona información y orientación sobre las ofertas de trabajo disponibles, acordes con sus conocimientos y experiencia laboral. De igual forma, se atiende a *Empleadores* que requieren de personal, para cubrir sus vacantes disponibles.

Al *Solicitante de empleo*:

Tipo de apoyo

a) Atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral;*

b) Información sobre las ofertas de empleo disponibles, acordes a su perfil laboral;

c) Promoción del perfil laboral entre *Empleadores* con vacantes de trabajo afines;

d) Envío a cubrir vacantes de trabajo disponibles conforme a los requerimientos del *Empleador*, y

e) Seguimiento a la colocación en un puesto de trabajo.

b) Portal del Empleo

Servicio de Vinculación Laboral a distancia que funciona a través de Internet las 24 horas del día, los 365 días del año, en la dirección electrónica www.empleo.gob.mx, que pone a disposición de la ciudadanía, tanto *Buscadores de empleo* como *Empleadores,* información relacionada con el mercado laboral.

A través del Portal del Empleo, el *Buscador de empleo* puede registrar su perfil laboral, consultar vacantes y postularse a aquellas que sean de su interés, a efecto de lograr su colocación. Asimismo, los *Empleadores* pueden publicar sus ofertas de empleo e identificar candidatos para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

Al *Solicitante de empleo*:

Tipo de apoyo

a) Herramienta informática especializada para la búsqueda de empleo y postulación a vacantes.

b) Información sobre ofertas de empleo disponibles.

c) Ferias de Empleo

Eventos de reclutamiento y selección promovidos por las *OSNE* que responden a las necesidades del mercado laboral y en donde se efectúa una vinculación directa y masiva entre *Empleadores* y *Solicitantes de empleo* para agilizar e incrementar las posibilidades de colocación de éstos últimos. Pueden ser presenciales o virtuales. Al concluir los eventos, se realiza el seguimiento respectivo para conocer los resultados de colocación.

Las Ferias de Empleo se realizan en dos ambientes.

I. Ferias de Empleo presenciales. En esta modalidad los *Solicitantes de empleo* asisten a las instalaciones donde se llevan a cabo los eventos durante las fechas y horarios establecidos, y reciben atención personal de representantes de los *Empleadores* participantes, a fin de posibilitar su contratación en un puesto de trabajo.

II. Ferias de Empleo virtuales. Consideran las mismas actividades de una feria presencial. Se realizan en un ambiente Web en donde interactúan los *Buscadores de empleo* y *Empleadores*. Este tipo de eventos, tienen una duración mínima de dos días y se privilegia la oferta de vacantes de niveles técnico y carrera profesional.

El calendario de las Ferias de Empleo se puede consultar en la siguiente liga:

http://ferias.empleo.gob.mx/content/evento/CalendarioEventos.jsf

Es importante señalar, que con este servicio de vinculación laboral se podrá dar atención a la población buscadora de empleo, que radica en los municipios de las demarcaciones contempladas en el *PNPSVD* y que acuda a las *OSNE*.

Tipo de apoyo

El *PAE* destina apoyos económicos para la organización de ferias de empleo presenciales en aspectos tales como:

a) Promoción y difusión de eventos;

b) Acondicionamiento físico de locales para llevar a cabo los eventos;

c) Infraestructura de cómputo, y

d) Alquiler de instalaciones.

Monto:

Los montos se otorgarán a la *OSNE* en función de la clasificación de los eventos y únicamente para aquellos que se realicen en ambiente presencial conforme a lo siguiente:

Microferia: evento que se realiza con la participación de 5 a 7 *Empleadores* que ofertan por lo menos 150 plazas de trabajo. Hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Jornada de empleo: Evento con la asistencia de 8 a 10 *Empleadores* que promueven 200 o más ofertas de empleo. Hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Feria de empleo: Evento con la participación de al menos 11 *Empleadores* que ofrecen en forma conjunta 250 o más ofertas de empleo. Hasta $130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Al *Solicitante de empleo*:

Tipo de apoyo

Uso de la herramienta informática especializada para la búsqueda de empleo y postulación a vacantes.

3.7.1.2. Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero

a) Mecanismo de Movilidad Laboral

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *Buscadores de empleo* con disposición de migrar al extranjero para ocupar vacantes ofertadas por *Empleadores* de mercados de trabajo de otros países; se realiza a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

b) Atención a Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *Buscadores de empleo* que tienen experiencia en actividades agrícolas, con vacantes ofertadas por *Empleadores* canadienses en el sector agrícola. Se lleva a cabo en el marco del "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL CANADA RELATIVO EL(sic) PROGRAMA DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS MEXICANOS TEMPORALES" y opera a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

Tipo y Monto

Con cargo a los recursos del *PAE* se otorga:

a) Atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral;*

b) Información sobre las ofertas de empleos disponibles, acordes a su perfil laboral;

c) Envío a cubrir una vacante disponible acorde a su perfil laboral y los requerimientos del *Empleador*;

d) Información y asesoría para, en su caso, llevar a cabo su solicitud de visa e integración de expediente que deberá enviar a la embajada del país correspondiente;

e) Información relacionada a los servicios que prestan las representaciones consulares en el país en que se encuentre la vacante, y

f) Traslado al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, partiendo desde la *CGSNE* (sólo para el caso de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá).

3.7.1.3. Mecanismos de Atención Complementaria

Con recursos del *PAE* se brinda información de los programas y servicios del *SNE*:

a) Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (01 800 841 2020)

Proporciona información, atención y asesoría al *Buscador de empleo* sobre las alternativas de empleo, servicios y apoyos que ofrece el *PAE* para facilitar su vinculación laboral. Asimismo, atiende y asesora a los *Empleadores* que requieren apoyo para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

b) Observatorio Laboral

Servicio de información en línea que se ofrece a través de la dirección www.observatoriolaboral.gob.mx sobre las principales ocupaciones y profesiones en el país, con el objetivo de apoyar fundamentalmente a los jóvenes en la elección de carrera.

c) Talleres para *Buscadores de Empleo*

Sesiones conducidas por personal de las *OSNE* mediante las cuales se proporciona información y asesoría al *Buscador de empleo* que presenta dificultades para conseguir trabajo, jóvenes sin experiencia laboral, así como personas que quieren mejorar sus conocimientos de cómo enfrentar la búsqueda de empleo.

d) Sistema Estatal de Empleo

Espacio de diálogo entre representantes de las *OSNE* y de los sectores empresarial y educativo que funciona por medio de reuniones periódicas. Su actividad primordial es el intercambio de información de vacantes de difícil cobertura; así como candidatos que afronten dificultades para insertarse en un empleo.

e) Centros de Intermediación Laboral

Módulos de atención ubicados en las *OSNE* equipados con computadoras y acceso a Internet, que funcionan con el enfoque de autoayuda donde los mismos *Buscadores de empleo* realizan la búsqueda de trabajo a través del Portal del Empleo y las Bolsas de Trabajo que se promueven por Internet.

f) Periódico de ofertas de empleo

Publicación gratuita que se edita de manera quincenal por las *OSNE* y tiene como objetivo dar a conocer a los *Buscadores de empleo* las oportunidades de trabajo que registran los *Empleadores* en las *OSNE*. El periódico se distribuye en algunas *Entidades federativas* y también se puede consultar de manera directa en el Portal del Empleo www.empleo.gob.mx

g) Revista informativa.

Publicación trimestral editada por las *OSNE* dirigida a *Empleadores*, agencias de colocación, sindicatos e instituciones de gobierno, cuyo propósito es informar sobre las características del mercado laboral que atienden y los principales resultados obtenidos en los servicios de vinculación laboral y apoyos otorgados a los *Buscadores de empleo*, durante el periodo correspondiente. Se puede consultar a través del Portal del Empleo www.empleo.gob.mx.

3.8. Subprograma Bécate

Este subprograma apoya a *Solicitantes de empleo canalizados* que requieren capacitarse para facilitar su colocación o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia. La capacitación y apoyo a los *Solicitantes de empleo seleccionados* se implementa a través de la impartición de cursos, lo cual se dará a través de la atención personalizada de un *Consejero Laboral.*

3.8.1. Modalidades

a) Capacitación Mixta

Cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los *Solicitantes de empleo seleccionados*, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de *Empleadores* que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación o bien, a concertar con instituciones educativas o centros de capacitación los espacios para que en ellos se lleve a cabo dicha capacitación.

b) Capacitación en la Práctica Laboral

Capacitación que se desarrolla directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, y que se orienta fundamentalmente a la atención de jóvenes *Solicitantes de empleo seleccionados*, para que adquieran experiencia laboral y/o fortalezcan sus competencias para su incorporación a un puesto de trabajo.

c) Capacitación para el Autoempleo

Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los *Solicitantes de empleo seleccionados* que no logran vincularse a un puesto de trabajo y que tienen como alternativa desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores que cuenten con infraestructura y dispongan o avalen a instructores calificados para impartir el curso.

d) Capacitación para Técnicos y Profesionistas

Cursos que se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores, ya sea de manera presencial o en línea, enfocados a jóvenes, egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo, pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales, enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral.

Mediante los cursos de capacitación, el *Solicitante de empleo seleccionado* podrá actualizar y reforzar los conocimientos adquiridos en su formación escolar, así como lo relativo a temas transversales como liderazgo, trabajo en equipo, comunicación oral y escrita, etc. Durante la capacitación el *Beneficiario* podrá ser enviado con un *Empleador* para realizar prácticas orientadas a su formación.

e) Capacitación para la certificación de competencias laborales

Cursos de capacitación que se imparten de manera coordinada con *Empleadores* que toman como referente *Estándares de competencia* y manifiestan disposición para apoyar con recursos económicos, el proceso de evaluación y certificación de *Beneficiarios*, con la finalidad de facilitar su acceso a un puesto trabajo.

3.8.2. Características de los apoyos (tipo y monto)

Para todas las modalidades, se dará atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral,* el monto del apoyo y duración del curso serán informados al *Solicitante de empleo seleccionado*, al momento de llevar a cabo su selección y se ratificará durante la plática de *Contraloría Social*.

Los apoyos que se otorgan a través de las modalidades de este subprograma son:

a) Capacitación Mixta

I. Beca por un monto de uno a tres salarios mínimos diarios, por día que asista al curso;

II. Ayuda de transporte por un monto de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso;

De conformidad con lo que establezca el *Convenio de capacitación (*Anexo 0*3)*, la ayuda de transporte podrá correr a cargo del *Empleador*, y

III. Curso de capacitación impartido en las instalaciones del *Empleador* o bien en el sitio que éste señale para ello; la duración del curso será de uno a tres meses; los materiales de capacitación, instructores y un seguro contra accidentes y servicios médicos serán cubiertos por el *Empleador,* de conformidad con lo estipulado en el *Convenio de capacitación* (Anexo 03) que para el efecto suscriban el *Empleador* y la *OSNE.*

Para la impartición de cursos en esta modalidad con duración mayor a dos y hasta tres meses, o becas con monto mayor a dos salarios mínimos mensuales, se deberá obtener autorización oficial previa de la *CGSNE*, para lo cual la *OSNE* deberá presentar la justificación que incluya información relativa al nivel técnico de la capacitación, el monto salarial de los puestos, y el tipo de contratación a los cuales podrán acceder los *Beneficiarios*.

En caso de proyectos específicos de capacitación los *Empleadores* que requieran cursos con duración mayor a tres y hasta seis meses, la *CGSNE* evaluará y en su caso autorizará las propuestas que reciba, previo análisis del impacto en el empleo de la región, las expectativas de crecimiento del sector económico correspondiente, el nivel de ingresos esperados por los *Beneficiarios* y las condiciones de trabajo en que serán contratados al concluir la capacitación.

b) Capacitación en la Práctica Laboral

I. Beca por un monto de uno a tres salarios mínimos diarios, por día que asista al curso;

II. Ayuda de transporte por un monto de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso;

De conformidad con lo que establezca la “Confirmación de participación del empleador” (Anexo 05), la ayuda de transporte podrá correr a cargo del *Empleador*;

III. *Instructor monitor*;

IV. Seguro contra accidentes.

El seguro contra accidentes protegerá a todos los participantes (incluyendo al *Instructor monitor*) en el curso, desde el momento en que salen de su domicilio hasta el lugar de la capacitación, durante este proceso y en el trayecto de regreso a su domicilio, hasta por los montos establecidos en el contrato que la *STPS* celebra con la aseguradora, y

V. Capacitación con duración de uno a tres meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, con cargo al *Empleador*, incluidos los materiales que se consuman en el proceso.

c) Capacitación para el Autoempleo

I. Beca por un monto de un salario mínimo diario, por día que asista al curso;

II. Ayuda de transporte por un monto de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso;

III. Curso de capacitación con una duración de uno a dos meses, incluidos los pagos de instructor y materiales de capacitación, que serán con cargo al *PAE;* Cuando se trate de cursos con duración mayor a un mes, la *OSNE* deberá presentar una justificación que incluya información relativa al grupo de población que se va a atender: mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, preliberados, etc. Dicha justificación será analizada y en su caso la *CGSNE* emitirá la autorización oficial respectiva, y

IV. Seguro contra accidentes.

El seguro contra accidentes protegerá a todos los participantes en el curso (incluyendo al instructor), desde el momento en que salen de su domicilio hasta el lugar de la capacitación, durante este proceso y en el trayecto de regreso a su domicilio, hasta por los montos establecidos en el contrato que la *STPS* celebra con la aseguradora.

d) Capacitación para Técnicos y Profesionistas

I. Beca por un monto de uno a tres salarios mínimos diarios, por día que asista al curso.

Tratándose de capacitación en línea, la beca será por un monto de un salario mínimo mensual, mismo que podrá incrementarse hasta 3 salarios mínimos siempre y cuando el *Solicitante de empleo seleccionado* realice prácticas con un *Empleador*;

II. Ayuda de transporte por un monto de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso;

III. Curso de capacitación con una duración de uno a tres meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, incluidos los costos de inscripción, colegiatura, materiales de capacitación y en su caso de certificación laboral que serán con cargo al *PAE;* el costo del curso y de los conceptos señalados no deberá ser mayor a dos salarios mínimos mensuales por *Solicitante de empleo seleccionado.*

Los cursos presenciales o en línea de esta modalidad, se imparten por instituciones de capacitación o centros capacitadores con los que previamente la *OSNE* establece un convenio para su aceptación.

Cuando se trate de cursos con duración mayor a tres meses y hasta seis meses, la *OSNE* deberá presentar una justificación que incluya información relativa a la especialidad seleccionada. Dicha justificación será analizada y en su caso la *CGSNE* emitirá la autorización oficial respectiva, y

IV. Seguro contra accidentes.

El seguro contra accidentes protegerá a todos los participantes que se capaciten de manera presencial en el curso y a los participantes de la capacitación en línea únicamente durante el periodo de sus prácticas de formación en una empresa (excepto al instructor del curso), desde el momento en que salen de su domicilio hasta el lugar de la capacitación, durante este proceso y en el trayecto de regreso a su domicilio, hasta por los montos establecidos en el contrato que la *STPS* celebra con la aseguradora.

e) Capacitación para la certificación de competencias laborales

I. Beca por un monto de uno a tres salarios mínimos diarios, por día que asista al curso si es presencial o bien por el cumplimiento de aprendizaje y/o evaluaciones en los módulos acordados;

II. Ayuda de transporte por un monto de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso, solo en el caso de la capacitación presencial.

De conformidad con lo que establezca el *Convenio de capacitación* (Anexo 03), la ayuda de transporte podrá correr a cargo del *Empleador*;

III. Curso de capacitación basado en *Estándares de competencia,* con una duración de quince días a tres meses, impartido en las instalaciones del *Empleador* o bien en el sitio que éste señale. En su caso podrá impartirse en línea, y

IV. Apoyo por el 50% del costo total de los procesos de evaluación y certificación, siempre y cuando este monto no supere 2 salarios mínimos mensuales; cuando el costo sea superior a dicho monto, el empleador aportará la diferencia. Este apoyo se otorga siempre y cuando el beneficiario sea dictaminado competente y obtenga su certificación.

Cuando la finalidad del curso sea alinear la competencia de los participantes a los estándares de competencia laboral, el *PAE* sólo cubrirá el 50% del costo total de los procesos de evaluación y certificación, siempre y cuando este monto no supere 2 salarios mínimos mensuales. La diferencia de dichos costos, así como los materiales de capacitación, instructores, seguro contra accidentes y servicios médicos serán cubiertos por el *Empleador,* de conformidad con lo estipulado en el *Convenio de capacitación* (Anexo 03) que para el efecto suscriban el *Empleador* y la *OSNE.*

3.9. Subprograma Fomento al Autoempleo

Es el subprograma que entrega apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los *Solicitantes de empleo seleccionados* que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral, para desarrollar una *IOCP*, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un *Consejero Laboral.*

En este subprograma se dará prioridad a los *Solicitantes de empleo canalizados* que una vez cumplidos los requisitos y documentación establecidos en las presentes *Reglas*, hayan sido beneficiarios de *PROSPERA*, y que su entorno económico local permita el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables.

No se apoyarán aquellas propuestas de *IOCP* que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola *IOCP* o que impliquen la saturación del mercado.

La evaluación de las *IOCP* se llevará a cabo por el *Comité Interno de Evaluación* que analizará las *IOCP* que propongan los *Solicitantes de empleo canalizados*, conforme a los lineamientos que establezca la *CGSNE*.

3.9.1. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los apoyos que se otorgan en este subprograma a los integrantes de la *IOCP* serán por única vez, por lo que aquellas personas que hayan sido apoyadas por el mismo, dejarán de ser elegibles para participar en éste. No obstante, podrán solicitar su incorporación al subprograma Bécate, siempre y cuando cumplan con sus requisitos y documentación.

Los apoyos que se otorgan, consisten en atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral;* el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona; y hasta $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de integrantes que conforman la *IOCP* sea de cinco o más.

Los bienes se entregarán en custodia a los integrantes de la *IOCP*, por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la *IOCP*, durante los cuales el *Consejero Laboral* llevará a cabo tres visitas de seguimiento en las que se verificará el funcionamiento de la iniciativa y el uso de los bienes de acuerdo al fin para el que fueron destinados, si al final del plazo señalado se constata lo anterior, se formalizará la entrega definitiva de los bienes en cuestión.

En casos de reasignación de bienes recuperados de otra *IOCP*, se podrá otorgar apoyo económico por un monto de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada persona que integre la *IOCP* y hasta $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más. Este apoyo deberá ser destinado a:

a) Mantenimiento y/o reparación de equipo, y/o

b) Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

3.10. Subprograma Movilidad Laboral

Es el subprograma que apoya económicamente a los *Solicitantes de empleo seleccionados* que a petición de *Empleadores* requieren trasladarse a una *Entidad federativa* o municipio distinto a la del lugar de su residencia para desarrollar labores estacionales en un sector determinado.

3.10.1. Características de los apoyos (tipo y monto)

Mediante este subprograma se otorga apoyo económico para sufragar los gastos que implica el cambio de residencia temporal del solicitante de empleo, el cual será hasta por un monto de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), como sigue:

a) Un monto de $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) una vez que la *OSNE* de destino confirme a la de origen el arribo del Solicitante de empleo canalizado con el *Empleador*. Este apoyo será entregado por la *OSNE* de la *Entidad federativa* de residencia del jornalero agrícola, y

b) Un monto de $600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cuando el Beneficiario sea jornalero agrícola y retorne a su lugar de residencia, siempre y cuando lo haya enviado la *OSNE* del lugar de su residencia y cumplido con los términos de contratación. Este apoyo se otorgará por la *OSNE* de la *Entidad Federativa* de destino.

Los apoyos descritos se otorgarán por única vez durante el ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, se apoyará el retorno con un monto de $600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) a los jornaleros agrícolas que retornen a su lugar de origen y que fueron vinculados en el ejercicio fiscal anterior.

3.11. Subprograma Repatriados Trabajando

Es el subprograma que apoya a *Repatriados* que ingresan al país por alguna *Entidad federativa* de la frontera norte o alguno de los aeropuertos que las autoridades migratorias señalen como puntos de repatriación de connacionales, que manifiesten a la *OSNE* no tener intenciones de emigrar nuevamente al extranjero y su interés por encontrar un empleo en su lugar de origen o residencia, así como no haber sido beneficiado por este subprograma.

3.11.1. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los *Solicitantes de empleo seleccionados* recibirán atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral,* así como apoyos por única vez conforme a lo siguiente:

a) En las OSNE ubicadas en la frontera norte del país recibirán:

Apoyo en especie:

I. Boleto para transportación a su lugar de origen o residencia, cuyo monto será de hasta $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y

II. Orientación e información acerca de otros apoyos del *PAE* a los que pueden acceder en la *OSNE* que corresponda a su lugar de origen o residencia.

b) En aeropuertos establecidos como punto de repatriación. Sólo recibirán orientación e información acerca de otros apoyos del *PAE* a los que pueden acceder en la *OSNE* que corresponda a su lugar de origen o residencia.

c) En el lugar de origen o residencia. Recibirán:

Orientación e información necesaria para realizar la búsqueda de empleo y, en caso de no de existir vacantes acordes a su perfil, serán canalizados a alguno de los otros subprogramas del *PAE*;

Apoyo económico para la búsqueda de empleo por un monto equivalente a un salario mínimo mensual, el cual se entregará en dos partes:

1. Primera parte. Un monto equivalente a medio salario mínimo mensual, siempre y cuando el *Solicitante de empleo* acuda a la *OSNE* de su lugar de origen o residencia, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de su repatriación, y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a. Haya sido atendido por una OSNE ubicada en la frontera norte;

b. Haya sido ingresado por alguno de los aeropuertos que la autoridad migratoria determine como punto de repatriación, y

c. Haya sido ingresado por alguna de las *Entidades federativas* de la frontera norte del país y con sus propios medios haya cubierto la transportación de regreso a su lugar de origen o residencia.

Esta primera parte del apoyo económico se le entregará en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presentó en la *OSNE* que corresponde a su lugar de origen o residencia.

2. Segunda parte. Un monto equivalente a medio salario mínimo mensual, cuando regrese a informar y entregar al personal de la *OSNE* de su lugar de origen o residencia, la evidencia de haberse presentado a todas las entrevistas de las vacantes que le fueron proporcionadas previamente, o informe el estatus de su incorporación a alguno de los subprogramas del *PAE*, en un plazo de entre cinco a diez días hábiles, a partir de la recepción de la primera parte. El apoyo será entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la presentación de la evidencia.

3.12. Requisitos y Documentación

3.12.1 Subprograma Servicios de Vinculación Laboral

3.12.1.1. Para los servicios de vinculación laboral que posibilitan la colocación

a) Requisitos

I. Ser *Buscador de empleo*;

II. Edad 16 años o más, y

III. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus *Datos Personales* con la finalidad de llevar a cabo su vinculación laboral a través de alguno de los servicios en referencia.

b) Documentación

No se requiere presentar documento adicional, a lo presentado para su registro.

Para los casos de Portal del Empleo, Portal Ferias de Empleo o Portal Abriendo Espacios, sólo se requiere acceder a la dirección electrónica www.empleo.gob.mx, www.ferias.empleo.gob.mx, o www.abriendoespacios.gob.mx, para llenar el formato correspondiente.

3.12.1.2. Para los Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero

a) Requisitos

I. Ser *Solicitante de empleo*;

II. Edad 18 años o más;

III. Contar con los medios y recursos necesarios para viajar y laborar en el extranjero, y

IV. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus *Datos personales* con la finalidad de llevar a cabo su vinculación laboral a través de alguno de los servicios en referencia.

b) Documentación

I. Visa de trabajo del país en el que se encuentra la vacante disponible.

3.12.1.3. Para los Mecanismos de Atención Complementaria

a) Requisitos

I. Ser *Solicitante de empleo*, y

II. Edad 16 años o más.

Para los casos de Observatorio Laboral, Servicio Nacional de Empleo por Teléfono y Periódico de Ofertas de Empleo no es necesario estar registrado en el *SNE*.

b) Documentación

No se requiere presentar documento alguno.

3.12.2. Subprograma Bécate

a) Requisitos

I. Ser *Solicitante de empleo canalizado*;

II. Edad 16 años o más;

III. Cubrir el perfil establecido en el *Programa de capacitación* (Anexo 06), y

IV. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus Datos personales con la finalidad de llevar a cabo su incorporación al Subprograma Bécate.

b) Documentación

I. Documento que acredite el nivel de escolaridad requerido en el *Programa de capacitación* (Anexo 06);

II. Documento expedido por una institución bancaria con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la “CLABE” (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos), sólo en el caso de que disponga de una cuenta bancaria.

Se deberán presentar en original y copia legible, y una vez cotejado el contenido, se devolverán los originales.

3.12.3. Subprograma Fomento al Autoempleo

a) Requisitos

I. Ser *Solicitante de empleo canalizado*;

II. Edad 18 años o más;

III. Percibir en su *Núcleo familiar* un ingreso menor a seis salarios mínimos mensuales;

IV. Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la *IOCP* propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al *Solicitante de empleo canalizado*.

Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados y preliberados que no cuenten con el requisito de experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la *IOCP* propuesta, tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del subprograma Bécate, cuya especialidad deberá corresponder con el giro de la *IOCP* que se propone, y

V. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus *Datos personales* con la finalidad de llevar a cabo su incorporación al Subprograma Fomento al Autoempleo.

b) Documentación

I. Propuesta de *IOCP y Carta Compromiso (*Anexo *07).*

II. Documento expedido por una institución bancaria con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos) sólo en el caso de que disponga de una cuenta bancaria, cuando se trate de reasignación de bienes recuperados y con apoyo complementario.

3.12.4. Subprograma Movilidad Laboral

a) Requisitos

I. Ser *Solicitante de empleo;*

II. Edad 18 años o más, y

III. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus *Datos personales* con la finalidad de llevar a cabo su incorporación al Subprograma Movilidad Laboral.

b) Documentación

I. Documento expedido por una institución bancaria con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos), sólo en el caso de que disponga de una cuenta bancaria.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejado el contenido, se devolverán los originales.

3.12.5. Subprograma Repatriados Trabajando

a) Requisitos

I. Ser *Repatriado*;

II. Edad 16 años o más;

III. Estar registrado en los listados de eventos de repatriación del Instituto Nacional de Migración, y

IV. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus *Datos personales* con la finalidad de llevar a cabo su incorporación al Subprograma Repatriados Trabajando.

b) Documentación

Para este subprograma no se requiere presentar documentos adicionales, a los presentados para su registro, cuando sea atendido en los puntos de repatriación ya sea en la frontera norte del país o en aeropuertos.

Documento con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos), sólo en el caso de que disponga de una cuenta bancaria cuando solicite el apoyo económico en el lugar de origen o residencia.

3.13. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.13.1. Subprograma Vinculación Laboral

3.13.1.1. Para los Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación

a) Derechos

I. Recibir atención e información sobre los beneficios y características de los servicios de vinculación laboral, así como de los apoyos de los subprogramas;

II. Ser enviado o permitir su postulación en línea a cubrir vacantes disponibles acordes a su perfil laboral;

III. Recibir protección de sus *Datos personales* conforme a la normatividad aplicable, y

IV. Recibir información de la *Contraloría Social,* así como en su caso, presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.

b) Obligaciones

I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información fidedigna relacionada con *Datos personales*, profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación;

II. Acudir a las citas con los *Empleadores* a las que sea enviado por la *OSNE* o a las que se haya postulado en línea, y

III. Reportar a la *OSNE* o registrar en el Portal del Empleo www.empleo.gob.mx o en el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx,el resultado de las entrevistas a las que haya sido enviado o a las que se haya postulado en línea.

c) Sanciones

La *OSNE* negará el servicio a un *Buscador de empleo* o *Solicitante de empleo*, cuando

I. Se identifique que proporcione información o documentación falsa relacionada con *Datos personales*, profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación;

II. No acuda a las citas con los *Empleadores* a las que sea enviado, o

III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la *OSNE*.

3.13.1.2. Para los servicios de vinculación laboral que posibilitan la colocación en el extranjero

a) Derechos

I. Recibir atención e información sobre los beneficios y características de los servicios de vinculación laboral, así como de los apoyos del *PAE*;

II. Ser enviado a cubrir vacantes disponibles acordes a su perfil laboral;

III. Recibir protección de sus *Datos personales* conforme a la legislación aplicable, y

IV. Recibir información de la *Contraloría Social,* así como en su caso, presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.

b) Obligaciones

I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información fidedigna relacionada con *Datos personales*, profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación;

II. Presentarse en la hora y lugar indicados para el viaje al país donde se encuentra la vacante a la que se le vinculó; y

III. A su retorno al país, acudir a la *OSNE* donde recibió el apoyo, para llenar un cuestionario.

c) Sanciones

La OSNE negará el servicio a un Buscador de empleo o Solicitante de empleo, cuando:

I. Se identifique que proporcione información o documentación falsa relacionada con *Datos personales*, profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación;

II. No acuda en la hora y lugar indicado para el viaje relativo a su vinculación, o

III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la *OSNE*.

3.13.1.3. Para los Mecanismos de Atención Complementaria

a) Derechos

I. Recibir atención, información y orientación sobre los beneficios y características de los Mecanismos de Atención Complementaria, servicios de vinculación laboral que posibilitan la colocación, así como de los apoyos del *PAE*;

II. Recibir protección de sus *Datos personales* conforme a la normatividad aplicable (no aplica para Periódico de Ofertas de Empleo, Revista Informativa y Observatorio Laboral), y

III. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.

b) Obligaciones

I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información fidedigna relacionada con *Datos personales*, profesionales y laborales requeridos para obtener el servicio, y

II. Utilizar los equipos del Centro de Intermediación Laboral exclusivamente para la búsqueda de empleo.

c) Sanciones

La *OSNE* negará el servicio a un *Buscador de Empleo*, cuando:

I. Se identifique que proporcione información o documentación falsa relacionada con *Datos personales*, profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación;

II. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la *OSNE*, o

III. Utilice los equipos del Centro de Intermediación Laboral, para fines distintos a los previstos.

3.13.2. Subprograma Bécate

a) Derechos

I. Recibir información sobre los beneficios y características de los apoyos del *PAE*;

II. Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito, siempre y cuando cumpla con obligaciones de la misma;

III. Recibir constancia de participación del curso;

IV. Recibir información de la *Contraloría Social,* así como de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes;

V. Recibir información del seguro contra accidentes que se otorga a los participantes de los cursos en las modalidades que correspondan, y

VI. Recibir protección de sus *Datos personales* conforme a la normatividad aplicable.

b) Obligaciones

I. Asistir al curso presencial asignado en los días y horarios establecidos en el *Programa de capacitación* (Anexo 06) o acceder al curso en línea de conformidad con el calendario establecido en la plataforma informática correspondiente;

II. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso o las planteadas en los módulos de capacitación en línea;

III. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;

IV. Respetar el reglamento interno del *Empleador* o centro capacitador;

V. Informar al personal de la *OSNE* su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso, y

VI. Proporcionar la información y documentación que solicite el personal de la *OSNE*, y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados.

c) Sanciones

I. Será dado de baja del curso y no podrá obtener más apoyos del *PAE* durante el resto del ejercicio fiscal, a quién se identifique que proporcionó datos o documentos falsos.

3.13.3. Subprograma Fomento al Autoempleo

a) Derechos

I. Recibir información sobre los beneficios, así como de los demás apoyos del *PAE*;

III. Recibir los apoyos del subprograma una vez cubiertos los requisitos y documentación;

IV. Recibir asesoría por parte del *Consejero Laboral* para la integración de la propuesta de *IOCP*;

V. Recibir información de la *Contraloría Social*, así como de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes, y

V. Recibir protección de sus *Datos personales* conforme a la normatividad aplicable.

b) Obligaciones

I. Notificar mediante escrito libre a la *OSNE* la fecha de inicio de operación de la *IOCP*, la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes;

II. Usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de proyecto de *IOCP* aprobada;

III. Notificar a la *OSNE* mediante escrito libre, en caso que la *IOCP* cambie de domicilio, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio;

IV. Permitir a las instancias de control y *Supervisión* el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados a la *IOCP*;

V. Proporcionar la documentación e información que solicite el personal de la *OSNE* y de las instancias de control y supervisión, relacionada con los apoyos entregados;

VI. Entregar copia simple legible del *RFC* de la *IOCP*. En caso de que aún no cuente con este documento, deberá de tramitarlo, y entregarlo en un plazo no mayor a nueve meses, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes en custodia, ya que es condición necesaria para poder recibir los bienes en propiedad;

VII. Comprobar mediante factura, el gasto de los recursos económicos entregados para la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria, o mantenimiento y/o reparación de equipo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y

VIII. Entregar copia simple legible de los permisos o licencias que autorizan la operación de la *IOCP*.

c) Sanciones

Se le retirarán los bienes entregados, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas y/o se identifique que proporcionó datos o documentos falsos; dichos bienes podrán ser reasignados a otra *IOCP*.

3.13.4. Subprograma Movilidad Laboral

a) Derechos

I. Recibir información sobre los beneficios de los apoyos del *PAE*;

II. Recibir los apoyos señalados en el subprograma;

III. Recibir información de la Contraloría Social, así como de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes, y

IV. Recibir protección de sus *Datos personales* conforme a la normatividad aplicable.

b) Obligaciones

I. Proporcionar la documentación e información que solicite el personal de la *OSNE* y de las instancias de control y *Supervisión*, relacionada con los apoyos otorgados mediante este subprograma;

II. Trasladarse con el *Empleador* acordado, en la fecha y hora señaladas, y

III. Cumplir con el periodo laboral establecido en la vacante.

c) Sanciones

Será dado de baja del subprograma, si incumple cualquiera de las obligaciones establecidas y/o se identifique que proporcione datos o documentos falsos y no podrá volver a ser *Beneficiario* del subprograma en el ejercicio fiscal.

3.13.5. Subprograma Repatriados Trabajando

a) Derechos

I. Recibir información sobre los beneficios de los apoyos del *PAE*;

II. Recibir los servicios y/o apoyos señalados en el subprograma;

III. Recibir información de la *Contraloría Social,* así como los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes, y

IV. Recibir protección de sus *Datos personales* conforme a la normatividad aplicable.

b) Obligaciones

I. Proporcionar la información que solicite el personal de la *OSNE* y de las instancias de control y *Supervisión*, relacionada con los apoyos otorgados, y

II. Llevar a cabo todas las entrevistas a las que haya sido postulado por el personal de la *OSNE* y presentar a éste el resultado de las mismas.

c) Sanciones

Será dado de baja de este subprograma, si incumple cualquiera de las obligaciones establecidas y/o se identifique que proporcione datos o documentos falsos.

3.14. Estrategia Abriendo Espacios

La Estrategia Abriendo Espacios tiene por objetivo atender de manera personalizada a los *Solicitantes de empleo canalizados*, con discapacidad y adultos mayores para favorecer su inserción al mercado laboral, a través de los servicios de vinculación laboral y acciones de apoyos. Participa también brindando asesoramiento y apoyo a los *Empleadores* en la contratación de personas con discapacidad y adultos mayores; así como en la elaboración de las descripciones de puestos que pueden ser adaptados para ser cubiertos con estas personas. La estrategia opera a través de cuatro vertientes:

a) Intermediación laboral, a través de las modalidades Bolsa de trabajo, Ferias de empleo y mediante el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx.

b) Identificación de perfiles integrales y la orientación ocupacional para las personas con discapacidad y adultos mayores. El *SNE* aplica instrumentos de evaluación especializados entre los que destaca el Sistema de Muestras de Trabajo Valpar, cuyos resultados permiten orientar a las personas hacia su mejor opción ocupacional y/o su derivación hacia acciones de capacitación o actualización de conocimientos.

c) Capacitación para el trabajo: a través del Subprograma Bécate, se apoya a las personas que requieren capacitarse para que adquieran o fortalezcan sus competencias laborales con la finalidad de facilitar su colocación en un empleo o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.

d) Apoyo a Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia: a través del Subprograma Fomento al Autoempleo, se apoya con la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, a las personas que desean impulsar una actividad productiva y tienen la experiencia y los conocimientos para desarrollar una ocupación por cuenta propia.

3.15. Empleadores

Para lograr los objetivos del *PAE*, se requiere de la participación de distintos actores del mercado laboral, en particular de los *Empleadores* que solicitan personal en una actividad o puesto específico y están en disponibilidad de proporcionar a la *OSNE* sus vacantes, con la finalidad de que ésta les envíe *Solicitantes de empleo* para ocuparlas como resultado de un proceso de capacitación concertado con la *OSNE*.

La OSNE pondrá a disposición de los *Empleadores* la información y características de los subprogramas Servicios de Vinculación Laboral, Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, a fin de que puedan elegir la opción que, a la par de disminuir sus costos, responda a sus necesidades de reclutamiento, selección y contratación de personal. En este sentido, los Empleadores interesados podrán solicitar visitas de promoción y/o asesoría ante cualquier *OSNE*. Para ello podrán consultar las direcciones y teléfonos de dichas oficinas de todo el país, en las direcciones electrónicas

https://www.gob.mx/stps/acciones-y-programas/servicio-nacional-de-empleo-99031

http://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo,

https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne;

o bien, al teléfono 01 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

3.15.1. Del trámite de Registro de los *Empleadores* ante el *SNE*

Para participar en los subprogramas Servicios de Vinculación Laboral, Bécate y Movilidad Laboral, los *Empleadores*, deberán realizar el trámite denominado “Registro de Empleadores ante el SNE”; pudiendo elegir alguna de las siguientes opciones:

a) Registro remoto

Acceder al Portal del Empleo www.empleo.gob.mx, ubicar la sección “¿No estás dado de alta? Regístrate como:" “Empresa” y dar clic en el botón, ubicar en la parte inferior de la página el botón “Iniciar registro”, dar clic y capturar los datos solicitados, al terminar dar clic en el botón “Registrar empresa”, en su caso podrá llamar al SNE al teléfono 01 800 841 2020 y proporcionar la información que le sea solicitada por el operador.

De igual forma, podrá acudir a la OSNE que más le convenga y solicitar apoyo de un Consejero Laboral para que realice su registro, cuyo domicilio puede consultar en las direcciones electrónicas:

http://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo

https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne,

o al teléfono 01 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

b) Registro presencial

El *Empleador* o un representante o apoderado del mismo, se presentará en la *OSNE*, para realizar el trámite de manera física. Identificará el módulo de atención a *Empleadores*. Deberá llenar el formato “Registro de Empleadores” (Anexo 08) y su anexo, debiendo presentar además los siguientes documentos:

1. Constancia del registro en el *RFC*;

2. *Identificación oficial* del *Empleador* o de la persona que representa al *Empleador*;

3. Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado del *Empleador* (en el caso de personas morales);

4. *Comprobante de domicilio* del *Empleador* o de la persona física, y

5. *CURP*, sólo en caso de personas físicas con actividad empresarial.

Una vez llenado el formato "Registro de Empleadores" (Anexo 08) y recibida la documentación señalada, el *Consejero Laboral* revisará la información contenida y en caso de que el formato contenga errores u omisiones o falte algún documento, lo hará del conocimiento de la persona que realice el trámite para que sea solucionado inmediatamente, además se revisará que dicho formato contenga la firma del *Empleador* o su representante bajo protesta de decir verdad.

El *Empleador*, quedará registrado en el *Sistema* mediante la captura de los datos del formato "Registro de Empleadores" (Anexo 08).

Una vez registrado en el *SNE*, el *Empleador* podrá proporcionar a la *OSNE* la información de sus vacantes y de sus necesidades para cubrirlas. Asimismo, cuando determine participar en los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral además deberá cumplir con los requisitos y documentos que se indican en los numerales siguientes.

Tratándose de personas físicas, se hará del conocimiento del *Empleador* el *Aviso de Privacidad* para el tratamiento de *Datos Personales,* lo anterior para contar con el consentimiento expreso sobre el tratamiento de los mismos durante su participación en alguno de los Subprogramas del PAE.

3.15.2. Tipo y monto de los apoyos

3.15.2.1 Cuando participe en Mecanismos de Atención Complementaria

I) Bolsa de Trabajo

Tipo de apoyo

a) Atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral;*

b) Asesoría para perfilamiento y registro de vacantes de trabajo;

c) Promoción de vacantes entre *Solicitantes de empleo;*

d) Información de buscadores de empleo disponibles para sus vacantes, y

e) Seguimiento a la cobertura de vacantes de trabajo.

II) Portal del Empleo

Tipo de apoyo

a) Herramienta informática para la promoción de puestos de trabajo vacantes, y

b) Herramienta informática para búsqueda de candidatos.

III) Ferias de Empleo

Tipo de apoyo

a) Uso de la herramienta informática especializada para registrar sus vacantes de empleo y conocer información de solicitantes de empleo.

3.15.2.2. Cuando participe en el subprograma Servicios de Vinculación que posibilitan la colocación en el extranjero

Tipo de apoyo

Reclutamiento y selección de *Solicitantes de empleo* de acuerdo a los perfiles ocupacionales requeridos por el empleador ubicado en el extranjero

3.15.2.3. Cuando participe en el subprograma Bécate

Tipo de apoyo

Atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral* para su registro y asesoría para la organización de cursos para los *Solicitantes de Empleo*.

3.15.2.4. Cuando participe en el subprograma Movilidad Laboral

Tipo de apoyo

Atención personalizada y permanente por parte de un *Enlace de campo* para su registro y cobertura de puestos de trabajo vacantes.

3.16. Requisitos y Documentos

3.16.1. Requisitos

3.16.1.1. Cuando participe en los servicios de vinculación laboral que posibilitan la colocación

a) Estar establecidos bajo los marcos legales vigentes;

b) Estar registradas ante la *STPS*, conforme a la normatividad vigente, cuando se trate de agencias de colocación de trabajadores, bolsas de trabajo o *Empleadores* de recursos humanos;

c) Proporcionar con veracidad, de acuerdo al formato establecido, las características de sus vacantes, mismas que tienen que incluir los requisitos que deben cumplir los candidatos, así como las prestaciones que ofrecen, incluyendo el salario mensual ofrecido;

d) Respaldar sus vacantes con contratos vigentes y legalmente válidos conforme a la Ley Federal del Trabajo;

e) Ofrecer en sus vacantes un salario neto mensual mayor al salario mínimo vigente;

f) En caso de que el pago ofrecido por la vacante sea por comisión, ofrecer al solicitante de empleo un salario base no menor al mínimo vigente y proporcionar todas las prestaciones de ley, y

g) En caso de personas físicas, autorizar de manera expresa el tratamiento de sus *Datos Personales* durante su participación en alguno de los servicios de vinculación laboral que posibilitan la colocación.

3.16.1.2. Cuando participe en los Servicios de Vinculación que posibilitan la colocación en el extranjero

Requisitos y documentos	*Atención de Trabajadores Agrícolas Temporales México - Canadá*	*Mecanismo de Movilidad Laboral*
Labor Market Impact Assessment (LMIA) Evaluación de Impacto del Mercado Laboral	Obligatorio	No aplica
Registro del *Empleador*	Obligatorio en Sistema	Obligatorio en Sistema
Oferta de Empleo	Obligatorio en Sistema	Obligatorio en Sistema

3.16.1.3. Cuando participe en el Subprograma Bécate

Una vez registrado en el *SNE*, el *Empleador* podrá proporcionar a la *OSNE* sus vacantes y/o solicitar su inclusión en alguna de las modalidades del subprograma, cumpliendo con los siguientes:

Requisitos	***Bécate***	
	Capacitación Mixta	***Capacitación en la Práctica Laboral***
Elaborar y entregar un "Programa de capacitación" (Anexo 06);	Obligatorio	Obligatorio (Integrado y consolidado por el Instructor Monitor)
Acordar y firmar con la *OSNE* el "Convenio de Capacitación" y su Anexo (Anexo 03);	Obligatorio	No Aplica
Firmar y entregar a la *OSNE* la "Confirmación de participación del empleador" (Anexo 05).	No Aplica	Obligatorio
Disponer de un número de plazas vacantes igual o mayor a la cantidad de *Solicitantes de empleo seleccionados* solicitados a la *OSNE*;	Obligatorio	No Aplica
Recibir visita del personal de la *OSNE* para verificar que cumpla con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la capacitación.	Obligatorio	
Capacitar a los *Solicitantes de empleo seleccionados* de acuerdo al "Programa de capacitación" (Anexo 06);	Obligatorio	
Proporcionar a los *Beneficiarios* un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención;	Obligatorio	No Aplica
Proporcionar el material, instructores y equipo necesarios para el desarrollo del curso de capacitación;	Obligatorio	Obligatorio. (No aplica el instructor)
Emitir y entregar de manera conjunta con la *OSNE* un comprobante que acredite la participación de los *Beneficiarios* en el curso;	Obligatorio	
Contratar al menos al 80% del total de los *Beneficiarios* egresados del curso o cursos de capacitación, con el salario mensual ofrecido por el *Empleador* (señalado en el Anexo A del SNE-02, Anexo 04) el cual debe ser igual o mayor al monto de la beca otorgada. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de los egresados será al menos el doble de la duración del curso de capacitación;	Obligatorio	No Aplica
Informar por escrito a la *OSNE* al concluir el curso de capacitación, el nombre de los *Beneficiarios* que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido por el *Empleador* (señalado en el Anexo A del SNE-02, Anexo 04);	Obligatorio	
Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y	Obligatorio	No Aplica
Tratar los *Datos personales* de los *Buscadores de empleo canalizados*, únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el *PAE*, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.	Obligatorio	

Para el caso de la modalidad Capacitación en la Práctica Laboral, el número de *Solicitantes de empleo seleccionados* inscritos al curso debe ser menor o igual a la cantidad de personal que, al momento de suscribir la "Confirmación de participación del empleador*"* (Anexo 05), se encuentre contratado con el *Empleador*; el número máximo de *Solicitantes de empleo seleccionados* en el curso será de cinco por *Empleador,* cuidando que en el caso de personas con discapacidad las instalaciones y los materiales sean accesibles y acordes a los *beneficiarios*.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán los originales. Asimismo, la *OSNE* podrá verificar en todo momento, la veracidad del contenido de la información y del requerimiento de personal.

3.16.1.4. Cuando participe en el subprograma Movilidad Laboral

a) Haber sido inspeccionada por la autoridad laboral local o federal y el resultado sea favorable;

b) Permitir la visita del personal de la *OSNE* para verificar que cuente con la infraestructura necesaria para la contratación de *Solicitantes de Empleo seleccionados*;

c) Disponer de un número de vacantes igual o mayor a la cantidad de *Solicitantes de empleo seleccionados* solicitados en su requerimiento de personal, y

d) Requerimiento de Jornaleros Agrícolas (Anexo 14), firmado bajo protesta de decir verdad.

3.16.2. Documentos

3.16.2.1. Cuando participe en el subprograma Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación

No se requiere documentación adicional a la presentada en la etapa de registro.

3.16.2.2. Cuando participe en los Servicios de Vinculación que posibilitan la colocación en el extranjero

Ver tabla en la regla 3.16.1.2.

3.16.2.3. Cuando participe en el subprograma Bécate,

Adicionalmente a los documentos presentados para su registro:

I. *Programa de Capacitación* (Anexo 06);

II. "*Convenio de Capacitación*" (Anexo 03), suscrito entre el *Empleador* y la *OSNE*, solo en el caso de su participación en las modalidades de Capacitación Mixta y de Capacitación para la certificación de competencias laborales;

III. "Confirmación de participación del empleador" (Anexo 05), solo en el caso de su participación en el subprograma Capacitación en la Práctica Laboral, y

IV. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, no aplica en la modalidad Capacitación en la Práctica Laboral.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejado el contenido, se devolverán los originales. Asimismo, la *OSNE* podrá verificar en todo momento, la veracidad del contenido de la información y del requerimiento de personal.

3.16.2.4. Cuando participe en el subprograma Movilidad Laboral

Adicionalmente a los documentos presentados para su registro:

I. Formato "Requerimiento de Jornaleros Agrícolas" (Anexo 14), debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad.

3.17. Derechos, obligaciones y sanciones

3.17.1. Derechos aplicables a los subprogramas en que participe

a) Recibir información y orientación de la *OSNE* para acceder a los subprogramas del *PAE*;

b) Ser registrado en el *Sistema* como *Empleador*, así como sus vacantes de empleo;

c) Recibir *solicitantes de empleo* para cubrir sus vacantes, y

d) En caso de personas físicas, recibir protección de sus *Datos personales* conforme a la normatividad aplicable.

3.17.2. Obligaciones

a) Cuando participe el subprograma Servicios de Vinculación Laboral

I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el *SNE* para su registro, incluyendo los datos de contacto como correo electrónico y número de teléfono fijo;

II. Informar con veracidad y cuando se les requiera, sobre la contratación y/o rechazo de los candidatos que envíen las *OSNE* o que se postulen a sus vacantes a través del Portal del Empleo www.empleo.gob.mx, el Portal Ferias de Empleo www.ferias.empleo.gob.mx y el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx;

III. Informen al *SNE* cuando sus vacantes ya no estén vigentes o disponibles;

IV. No cobrar a los *Solicitantes de empleo* pre seleccionados por ningún concepto, ni les vendan mercancía como requisito para ingresar a trabajar;

V. Respetar el contrato de trabajo ofertado en la vacante, y

VI. Tratar los *Datos personales* del *Solicitante de empleo*, únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el *PAE*, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.

b) Cuando participe en el subprograma Bécate

I. Cumplir los compromisos establecidos en el "*Convenio de Capacitación*" (Anexo 03) o "Confirmación de participación del *Empleador*" (Anexo 05), de acuerdo a la modalidad de capacitación que aplique;

II. Capacitar y supervisar el proceso de capacitación de los *Solicitantes de empleo* seleccionados de acuerdo al *Programa de capacitación* (Anexo 06);

III. Proporcionar a los *Beneficiarios* un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención (sólo en el caso de las modalidades Capacitación Mixta y de Capacitación para la certificación de competencias laborales);

IV. Proporcionar el material, instructores y equipo necesarios para el desarrollo del curso de capacitación (no aplica el *Instructor Monitor* en el caso de la modalidad Capacitación en la Práctica Laboral);

V. Emitir y entregar de manera conjunta con la *OSNE* un comprobante que acredite la participación de los Beneficiarios en el curso;

VI. Contratar al menos al 80% del total de los *Beneficiarios* egresados del curso o cursos de capacitación, con el salario mensual ofrecido por el *Empleador* (señalado en el Anexo A del formato SNE-02, Anexo 04) el cual debe ser igual o mayor al monto de la beca otorgada. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de los egresados será el doble de la duración del curso de capacitación (esta obligación solo aplica en el caso de las modalidades Capacitación Mixta y de Capacitación para la certificación de competencias laborales);

VII. Informar por escrito a la *OSNE* al concluir el curso de capacitación, el nombre de los Beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido por el Empleador (señalado en el Anexo A del SNE-02, Anexo 04), y

VIII. Tratar los *Datos personales* de los *Solicitantes de empleo canalizados*, únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el *PAE*, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.

c) Cuando participe en el subprograma Movilidad Laboral

I. Declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con lo que establece la Ley Federal del Trabajo

II. Disponer de la infraestructura suficiente para alojar a los trabajadores durante su periodo de contratación;

III. Facilitar el acceso y coordinarse con la *OSNE* para verificar e informar el arribo de los trabajadores;

IV. Proporcionar información a la *OSNE* para verificar la permanencia de las personas vinculadas con el *Empleador*;

V. Cumplir con los compromisos establecidos en sus requerimientos de mano de obra registrados ante las *OSNE*, y

VI. Tratar los *Datos personales* de los *Solicitantes de empleo canalizados*, únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el *PAE*, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.

3.17.3. Sanciones

El *Empleador* que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas o se identifique que proporcione datos o documentos falsos, se le aplicarán las siguientes sanciones:

Retiro de su registro de *Empleador* ante el *SNE*, con lo cual quedará impedido definitivamente para acceder a los subprogramas que opera la *OSNE*, y cuando participe en el subprograma Bécate, además procederá la suspensión de los cursos de capacitación que se encuentren en operación.

3.18. Participantes

3.18.1. Ejecutores

La ejecución del *PAE* se realiza con base en lo establecido en las presentes *Reglas*, a través del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09), instrumento en el cual se consigna la operación coordinada entre el Gobierno Federal a través de la *STPS* por conducto de la *CGSNE* y los Gobiernos de las *Entidades federativas* a través de la Unidad administrativa o área que para tal efecto establezca la Normatividad estatal aplicable.

Para efecto de las presentes *Reglas*, las *OSNE* son las instancias responsables de operar el *PAE* en la *Entidad federativa* correspondiente, ejercer los recursos federales destinados para tal fin por la *STPS* a través de la *CGSNE* y autorizar la *Acción* en todos los subprogramas del programa, así como de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del *PAE*. Lo anterior, con apego a las presentes *Reglas* y a las disposiciones normativas aplicables.

3.18.2. Sanciones a las OSNE

En el marco de las presentes *Reglas*, la *STPS* a través de la *CGSNE*, podrá sancionar a la *OSNE* de conformidad con lo siguiente:

a) Suspensión de registro de la *Acción*, aplicará cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

I. La *OSNE* realice *Acciones* del *PAE* sin la validación expresa de la *CGSNE*;

II. Se identifique que la *OSNE* lleva a cabo actividades en fecha y/o lugar diferente a la programación validada en el *Sistema*, sin que medie comunicación oficial, y

III. La *OSNE* muestre atraso en la comprobación electrónica o en la presentación de los formatos que dan cuenta del ejercicio del gasto por cada una de las *SR/CLC* durante dos meses consecutivos.

b) Suspensión de registro de la *Acción* y de ministración de recursos, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

I. La *CGSNE* identifique que hay cambio de la autoridad facultada en la *Entidad federativa* y no presente oficialmente el formato *PAE* RF1 “Altas/Bajas de Funcionarios Estatales” con la designación o ratificación de los servidores públicos responsables de administrar los recursos del *PAE*;

II. La *OSNE* no cumpla con el envío mensual de la conciliación bancaria a la *CGSNE, en el plazo establecido en los Lineamientos*;

III. La *OSNE* muestre atraso en la comprobación electrónica o en la presentación de los formatos que dan cuenta del ejercicio del gasto por cada una de las *SR/Cuenta por Liquidar Certificada* por un periodo mayor a tres meses consecutivos;

IV. La *CGSNE* tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumple la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación del *PAE* y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan, y

V. La *CGSNE* cuente con evidencia de que la *OSNE* realiza la comprobación del gasto sin contar con la documentación soporte respectiva.

c) Suspensión de registro de *Acciones*, ministración de recursos y de acceso a la banca electrónica, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. La *OSNE* no envíe los cierres presupuestarios del ejercicio inmediato anterior;

II. Al inicio del ejercicio presupuestario, cuando la autoridad facultada en la *Entidad federativa* para la designación de los responsables de la administración de los recursos del *PAE*, no envíe oficialmente el formato PAE-RF1 “Altas/Bajas de Funcionarios Estatales” con la designación de los servidores públicos responsables de administrar los recursos del *PAE*;

III. La *OSNE* no atienda en los plazos establecidos los hallazgos que durante las visitas de supervisión y seguimiento *a la operación* realice el personal de la *CGSNE*, y

IV. La *OSNE* no atienda las observaciones derivadas de las diferentes auditorías que realicen el Órgano Interno de Control en la *STPS* dependiente de la *SFP*, la Instancia de Fiscalización Federal y el despacho externo designado por la propia *SFP* para el caso de los recursos financiados parcialmente con crédito externo, así como los hallazgos que durante las visitas de supervisión y seguimiento *a la operación* realizados por el personal de la *CGSNE* demuestren desviación de los recursos presupuestarios destinados a la *OSNE* en el marco del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09).

La *CGSNE* debe notificar de manera oficial a la *OSNE* a sancionar: los motivos de la suspensión que corresponda; la fecha de inicio de ésta, así como el plazo del que dispone para subsanar las faltas y/o argumentar por escrito lo que considere conveniente, a efecto de aclarar la problemática identificada. Una vez recibida la respuesta dentro del plazo establecido, la *CGSNE* dispone de un plazo no mayor a 5 días hábiles para analizar y dictaminar si los argumentos son favorables, en cuyo caso dejará sin efecto la sanción y lo comunicará a la *OSNE* dentro de dicho plazo.

Si al vencimiento del plazo otorgado no hubiera respuesta o habiéndola, previo análisis y dictamen, se determina que ésta no es satisfactoria, la suspensión continuará vigente para el(los) Subprograma(s) involucrado(s), hasta en tanto se resuelvan los motivos que dieron origen a la sanción y se realizarán las actividades conducentes ante las instancias de fiscalización que correspondan.

Las sanciones impuestas por la *CGSNE* son independientes de aquellas que las instancias fiscalizadoras determinen.

3.19. Instancia Normativa

La *STPS* por conducto de la *CGSNE*, es la instancia normativa para la operación del *PAE* y será la encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes *Reglas*.

Lo no previsto en las presentes *Reglas* será resuelto por la *CGSNE* a través de su titular, de conformidad con la Normatividad aplicable.

La *CGSNE*, en el marco del *PAE*, podrá diseñar y poner en operación, pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades encaminadas a atender necesidades específicas de la población en materia de empleo y/u ocupación productiva, así como complementar los Subprogramas actuales, o bien posibilitar la atención de situaciones de contingencia laboral. La operación de las pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades se llevará a cabo con base en lineamientos específicos que la *CGSNE* emita para cada uno de ellos, evitando, en todo caso, que se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o actividades del Gobierno Federal. Es importante mencionar que no se considerará duplicidad aquellos apoyos que resulten complementarios, para un mismo fin. Los recursos para operar las pruebas piloto, podrán provenir del presupuesto aprobado al *PAE* en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en casos excepcionales, de recursos adicionales al mismo que se autoricen por las instancias correspondientes.

3.20. Coordinación Institucional

Con la coordinación institucional y la vinculación de operaciones, se busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los Gobiernos de las *Entidades federativas*, así como las aportaciones federal y estatal para el *PAE*, quedan formalizadas con la suscripción del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09), en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones mencionadas y los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para el cabal cumplimiento de los Programas, Servicios y Estrategias que la *CGSNE* implementa en cada *Entidad federativa*.

En el marco del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09), la *STPS* por conducto de la *CGSNE* asigna recursos a las *OSNE* con el fin de proporcionar los apoyos económicos y/o en especie descritos en las presentes *Reglas,* tales como beca y ayuda de transporte que se entregan a los participantes de los cursos, así como el pago de instructores, *Instructor monitor,* material de capacitación, servicios de capacitación; los bienes que se entregan mediante el Subprograma Fomento al Autoempleo; los apoyos económicos que se entregan a los participantes de Movilidad Laboral y el pago del *Enlace de campo*; los boletos para transportación y los apoyos económicos para búsqueda de empleo que se entregan a los participantes del subprograma Repatriados Trabajando, así como los correspondientes a la organización, promoción, difusión, acondicionamiento físico de locales, infraestructura de cómputo y alquiler de instalaciones para llevar a cabo los eventos de Ferias de Empleo.

De igual modo, se asignan subsidios de apoyo dirigidos a cubrir las erogaciones necesarias para disponer de *Consejeros Laborales* y su capacitación, con el propósito de que se brinde la atención presencial y a distancia a la población objetivo y el otorgamiento de los apoyos establecidos para los Subprogramas del *PAE*, incluyendo la promoción, difusión, concertación empresarial, el seguimiento a la colocación y las acciones de seguimiento, control y supervisión a la operación del *PAE* a nivel local, para lo cual los subsidios de apoyo se aplican como conceptos equivalentes a *Consejeros Laborales,* capacitación, viáticos y pasajes cuando corresponda.

Asimismo, la STPS por conducto de la CGSNE aplica recursos para el pago del seguro de accidentes según la modalidad que corresponda para los beneficiarios del subprograma Bécate y para las comisiones bancarias que se generan por la entrega de apoyos a los beneficiarios.

Por su parte, los gobiernos de las *Entidades federativas* contribuyen con recursos propios cuyo importe es de por lo menos el veinte por ciento del total de los recursos asignados por la *STPS* a través de la *CGSNE*, los cuales se deberán destinar a cubrir el funcionamiento y administración de la *OSNE*.

Adicionalmente, para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria de recursos federales destinada al *PAE* y consecuentemente las acciones que se llevan a cabo en el marco del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09), la *STPS* establece una modalidad de distribución de recursos mediante la cual, por cada peso que los Gobiernos de las *Entidades federativas* asignen a la ejecución del *PAE*, la *STPS* asigna una cantidad igual en correspondencia, misma que se acuerda con los Gobiernos de las *Entidades federativas*. En ese sentido, se favorece una política de reciprocidad en la operación del *PAE* y se reconoce el esfuerzo de las *Entidades federativas* en materia de acciones de empleo.

Los logros alcanzados con estos recursos se registran y contabilizan como resultados del *PAE* en su conjunto, por lo que se deben utilizar conforme a lo establecido en las presentes *Reglas* y demás disposiciones aplicables que emita la *CGSNE*.

Cabe mencionar que la *STPS* podrá establecer acciones de cooperación y coordinación con los sectores privado y social, o con otros órdenes de gobierno, para facilitar el desarrollo y operación del *PAE*.

3.21. Ministración y Comprobación de Subsidios

La ministración de los recursos se realizará a la cuenta bancaria concentradora contratada por la *STPS* para la recepción de los mismos, cuando las *OSNE* de las *Entidades federativas* cumplan con los requisitos establecidos en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*. Dicha ministración se llevará a cabo por medio del *SICOP* y del *SIAFF* de la *SHCP*, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *CGSNE*, de conformidad con los compromisos de pago y las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de los apoyos a los Beneficiarios del PAE, se podrá realizar a través de mecanismos electrónicos por parte de las OSNE a través de cuentas pagadoras contratadas por la STPS o, de manera excepcional por medio de cheques.

Cuando la entrega de los apoyos a los *Beneficiarios* del PAE se realice por transferencias de la TESOFE a las cuentas bancarias de los mismos, se le solicitará la presentación del documento con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la “CLABE” (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos).

La documentación soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de las *OSNE* durante el plazo que establece la Normatividad aplicable. Esta documentación constituye la base para que las *OSNE* elaboren los formatos de comprobación, mismos que deben presentar a la *CGSNE* en los tiempos definidos en los lineamientos mencionados.

Los procesos y formatos para la ministración, entrega de apoyos y comprobación de subsidios del *PAE* se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*, que podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo

4. Operación

4.1. Proceso

No existe fecha límite para realizar el registro de *Buscadores de empleo*, por lo que se puede llevar a cabo en cualquier momento durante el año. Los plazos de prevención se mencionan en el numeral 3.5.1. Registro.

El plazo de resolución de los servicios y subprogramas, una vez que el *Solicitante de empleo* es canalizado, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidos y con base en la disposición presupuestal, son los siguientes:

a) Servicios de Vinculación Laboral, el mismo día;

b) Bécate, el mismo día;

c) Fomento al Autoempleo, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la emisión del dictamen del Comité Interno de Evaluación**;**

d) Movilidad Laboral, el mismo día, y

e) Repatriados Trabajando, el mismo día.

Para mejor comprensión del proceso se anexan a las presentes *Reglas*, diagramas de flujo (Anexo 10 a 13) de cada uno de los subprogramas respectivamente.

4.2. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas actividades del programa en el nivel central, la *STPS* podrá destinar recursos de hasta el 7.6% del presupuesto aprobado al *PAE* en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

4.3. Ajustes durante el ejercicio presupuestario

Los recursos asignados para la ejecución del *PAE* por la *STPS,* estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al *Convenio de Coordinación* suscrito por la *STPS* y la *Entidad federativa* de que se trate, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la *STPS* a través de la *CGSNE*, lo hará del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la *OSNE* junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la *STPS* por conducto del titular de la *CGSNE* podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada *OSNE* a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la *OSNE* de la *Entidad federativa* correspondiente, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellas *OSNE* que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del *PAE*.

4.4. Ejecución

4.4.1. Avances físico financieros

La *CGSNE* envía a la *DGPP*, la información que sirve para integrar los informes trimestrales establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos informes contienen los resultados logrados con el presupuesto federal y las aportaciones estatales acordadas en el marco del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09).

4.5. Cierre de ejercicio

La *OSNE*, con base en la documentación soporte del ejercicio presupuestario bajo su resguardo, elabora el cierre de ejercicio del *PAE* de su *Entidad federativa*, por subprograma y subsidios de apoyo, el cual debe remitirse a la *CGSNE* de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

4.5.1. Recursos no devengados

Los recursos ministrados y no ejercidos durante el ejercicio presupuestario, se reintegran a la *TESOFE* por parte de las *OSNE* de acuerdo con lo que señalan los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

4.6. Atención a situaciones de Contingencia Laboral

Ante la ocurrencia de una situación de *Contingencia Laboral*, la *STPS* podrá intervenir, por iniciativa propia o a solicitud del titular del gobierno de la *Entidad federativa* o en su defecto del Titular de la dependencia a la cual se encuentre adscrita la *OSNE* de la *Entidad federativa*, en que se presente el evento, para coadyuvar a su atención en beneficio de población buscadora de empleo y/o trabajadores afectados.

La atención de este tipo de situaciones estará condicionada a la existencia de una evaluación y dictamen de procedencia con los cuales se realice una declaratoria de contingencia laboral, para ello, la *STPS* integrará el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo*, que estará conformado por los Titulares de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, la Oficialía Mayor de la *STPS*, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y la *CGSNE*.

El *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* analizará:

a) El grado de urgencia de las actividades a implementar, lo cual podrá estar en función de la existencia de declaratorias de emergencia o de desastre emitidas por las autoridades competentes;

b) Su impacto social y económico en la *Entidad Federativa* o región que corresponda;

c) La disponibilidad de recursos para su atención, y

d) Que se evite la duplicidad de actividades para su atención, derivada de la aplicación de programas operados por otras dependencias.

Con base en lo anterior, el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* resolverá sobre la procedencia de declarar *Contingencia laboral*, en caso afirmativo establecerá los términos en los que deberá atenderse, la temporalidad, el mecanismo de operación para ejecutar las actividades de apoyo y los alcances de la misma.

Las resoluciones del *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* tienen aplicación específica para cada caso en concreto que se presente y, en su caso, la resolución es notificada al o a los gobiernos de las *Entidades federativas* correspondientes.

En caso de situaciones de *Contingencia laboral* en el ejercicio fiscal, la *STPS* determinará su intervención en las Entidades federativas, en función de la disponibilidad presupuestal.

5. Auditoría, control y seguimiento

Considerando que los recursos que se ministran a las *OSNE* para operar el *PAE* no pierden su carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, la *SFP*, la *TESOFE*, el Órgano Interno de Control en la *STPS*, auditores independientes contratados por la *STPS*, los Órganos Estatales de Control, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo podrá llevar a cabo visitas a las *OSNE* para revisar la operación y aplicación de recursos de los subprogramas Bécate y Fomento al Autoempleo, así como de los subsidios de apoyo, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de préstamo vigente, suscrito con el Gobierno Mexicano.

La *CGSNE* y las *OSNE* llevarán a cabo actividades de seguimiento a la operación, control y *Supervisión* del *PAE*, conforme a los criterios que establezca la *CGSNE*; asimismo, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes, el Poder Ejecutivo del Estado, la *STPS*, o la *CGSNE* deberá solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la *STPS*, de la *SFP* y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales.

6. Evaluación

6.1. Interna

La *STPS*, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 181 de su Reglamento, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnando copia a la *SHCP*, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos.

Dichos informes se presentarán en los plazos establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o en el que, para tal efecto, señale la *SHCP*.

6.2. Externa

La evaluación externa del *PAE* se realizará conforme a la Normatividad para el ejercicio fiscal aplicable. La coordinación del proceso de evaluación estará a cargo de la *DGPP*, como unidad administrativa externa a la operación del *PAE*.

La *STPS* remitirá los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la *STPS*.

7. Transparencia

7.1. Difusión

La *STPS*, por conducto de la *CGSNE* y en coordinación con las *OSNE* difundirá el *PAE* a nivel nacional. Para tal fin, las presentes *Reglas* y sus Anexos estarán disponibles en la página de Internet de la *STPS*, dirección:

http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo

Asimismo, la *CGSNE* diseñará los materiales de difusión para informar a la población sobre las características de los subprogramas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *Beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La elaboración de este tipo de materiales por parte de las *OSNE* deberá sujetarse a la validación previa que efectúe la *CGSNE*, con base en los criterios que para tal efecto establezca, de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de comunicación social e imagen institucional.

7.2. Control de Archivos y Gestión documental.

Las *OSNE* serán responsables y se encargarán de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del *PAE*.

Lo anterior, deberá realizarse conforme a las Disposiciones Generales en las materias de archivos y de gobierno abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único emitida de manera conjunta por la *SFP* y por el Archivo General de la Nación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, así como lo señalado en los Lineamientos para el Control de Archivo y Gestión Documental del Servicio Nacional de Empleo, y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, la *CGSNE* coordinará el desarrollo de los métodos y mecanismos necesarios.

7.3. Información Pública

De conformidad con lo establecido en el la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la *OSNE* será considerada como un sujeto obligado, ya que es generadora de información pública, por lo que es responsable de su tratamiento, resguardo y protección, en los términos que establece dicha legislación, atendiendo también a las restricciones que contempla la legislación aplicable. Para este efecto, el resguardo de la información que se genere con motivo de la operación del *PAE* en el *Sistema* no perderá la calidad de información a cargo tanto de la *OSNE* como de la *STPS*, por conducto de la *CGSNE*, para lo cual, cada una será responsable de su tratamiento y control, y tendrán acceso a dicha información en los términos y bajo los mecanismos de acceso que se establezcan la normatividad aplicable.

7.4. Contraloría Social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, particularmente al lineamiento Vigésimo Octavo, la *CGSNE* promoverá en coordinación con las *OSNE* en las Entidades federativas actividades que propicien el interés de los *Beneficiarios* para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al *PAE*, mediante diversas actividades como la impartición de pláticas de *Contraloría Social*, en las que se otorguen a los *Solicitantes de empleo* canalizados la información del Subprograma en el que participa, así como la de otros subprogramas.

Para el caso del Subprograma Bécate, se promoverá la participación de los beneficiarios a través de la integración de *Comités de Contraloría Social* para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Entre las principales actividades a realizar por los *Comités de Contraloría Social* están el verificar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del *PAE*, supervisar que las actividades de *Contraloría Social* se realicen conforme a lo programado y proporcionar la información a los beneficiarios de las instancias y medios para presentar quejas y denuncias.

Para lograr lo anterior la *CGSNE* y las *OSNE* deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la *Contraloría Social* en los Programas Federales de Desarrollo Social, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

Se difundirá la información de la *Contraloría Social* en los subprogramas del *PAE* a través de los siguientes documentos: "Esquema de Contraloría Social"; "Guía Operativa" y el "Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social", documentos que explican los mecanismos mediante los cuales pueden participar los beneficiarios en el control y vigilancia de los recursos que reciben, así como el respeto a sus derechos y conocimiento de sus obligaciones que contribuyan a fomentar una cultura de transparencia compartida entre los ciudadanos y las instancias responsables de operar el *PAE*.

El desarrollo de las actividades de *Contraloría Social* se llevará a cabo conforme a los documentos citados, los cuales están disponibles para su consulta en la siguiente liga:

http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo

7.5 Privacidad

El personal de la *OSNE* deberá informar sobre el *Aviso de Privacidad* de los *Datos personales* a los *Buscadores de Empleo* que se registran para su incorporación en alguno de los subprogramas que lo integran, en los cuales se recaban *Datos personales* y *Datos personales* sensibles, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPPSO, el Solicitante de Empleo expresará su voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de sus datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, recepción de capacitación y apoyos económicos o en especie, hasta la posible colocación en una actividad productiva; asimismo su autorización a la OSNE para que realice la transferencia de sus datos personales a la STPS a través de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

Por su parte, el dueño de los datos personales podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo

7.6. Medidas complementarias

7.6.1. En periodos electorales

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federal, estatales y municipales, la *OSNE* deberá cuidar que los recursos destinados a la realización del *PAE* se ejerzan con base en las presentes *Reglas*, además de observar lo siguiente:

a) No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a *Beneficiarios* de cualquier subprograma del *PAE* durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento;

b) Elaborar y remitir a la *CGSNE* un informe sobre las actividades que realice en materia de blindaje electoral, y

c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia electoral sobre blindaje y/o veda electoral.

En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo al teléfono 01 800 8 FEPADE (01 800 8 33 72 33) gratuito, desde cualquier punto en la República Mexicana. Denuncia los delitos electorales a www.fepadenet.gob.mx.

7.6.2. De manera permanente

La *OSNE* debe:

a) Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a *Beneficiarios* o cualquier actividad del *PAE*;

b) No realizar actos de reclutamiento de *Buscadores de empleo* ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;

c) No difundir información sobre acciones o beneficios del *PAE* que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;

d) No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a *Beneficiarios* o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del *PAE*, credenciales de cualquier partido político, y

e) Verificar que todas las actividades de promoción y difusión del *PAE* que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la *CGSNE* y demás instancias de fiscalización y control.

8. Quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias especialmente contra las mujeres, sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

a) En la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de cada una de las *OSNE*;

b) En la *CGSNE*, al teléfono (01 55) **3000 4142**; o vía correo electrónico quejas.pae@stps.gob.mx

c) En el Órgano Interno de Control en la *STPS*, ubicado en Félix Cuevas número 301, piso 7, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, o bien al correo electrónico quejas_oic@stps.gob.mx o al número telefónico (01 55) **5002 3368**;

d) En la *SFP*, en Av. Insurgentes Sur 1735 Colonia Guadalupe Inn C.P. 01020 Delegación Álvaro Obregón; o bien a través de la página de Internet www.gob.mx/sfp, en la plataforma del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDEC)

https://sidec.funcionpublica.gob.mx/SIDEC/gobMx.seam?view=formPortalDenuncia; o a los teléfonos de Contacto Ciudadano **01 800 112 87 00** (en el interior de la República Mexicana); **20002000, y 20003000 en la ext. 2164** (en la Ciudad de México);

e) A través del Portal del Empleo www.empleo.gob.mx (sección "Quejas y Sugerencias"), comunicándose al número **01 800 841 2020**, o vía el correo electrónico quejas.pae@stps.gob.mx, o

f) En el Órgano Estatal de Control de cada *Entidad federativa.*

9. Formatos

Los formatos serán proporcionados gratuitamente por la *OSNE*.

Asimismo, podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio según el caso.

Los interesados podrán obtener y utilizar los formatos que se encuentran disponibles en la dirección de Internet:

http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo

La *CGSNE* deberá poner públicamente a disposición de quienes lo soliciten los formatos a que se refiere el presente Acuerdo.

El personal de atención al público de la *CGSNE* y de las *OSNE* deberá proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

SEGUNDO. Las presentes *Reglas* mantendrán vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan otras *Reglas* que las sustituyan.

TERCERO. Se abrogan los Acuerdos mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, anteriores a esta publicación.

CUARTO. Los *Convenios de Coordinación*, suscritos durante el ejercicio fiscal 2017 entre el Ejecutivo Federal, a través de la *STPS*, y los gobiernos de las *Entidades federativas*, continuarán vigentes en lo que no se opongan a lo previsto en las disposiciones legales aplicables del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriban nuevos *Convenios de Coordinación* que los dejen sin efecto.

QUINTO. El Titular de la *CGSNE* deberá emitir y publicar en el sitio web http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo el documento que establezca los procedimientos y lineamientos aplicables al *PAE* para el ejercicio fiscal 2018, dentro de los primeros 30 días hábiles del año 2018.

SEXTO. Los lineamientos para la operación de pruebas piloto, que se hayan emitido conforme el numeral 3.19, permanecerán vigentes hasta en tanto se haya cumplido con la finalidad para la cual fueron emitidos, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Dado en la Ciudad de México, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

Anexo 01

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Logo del Estado

Convocatoria 2018

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de _____, convocan a la población que se encuentre en búsqueda de empleo y tenga interés en vincularse a un puesto de trabajo o actividad productiva, así como a los empleadores que requieran cubrir sus necesidades de personal, a participar en el Programa de Apoyo al Empleo.

Beneficios que otorga

A la población:

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Información y vinculación con oportunidades de empleo que ofertan las empresas;
- Becas para capacitación que permitan a quienes enfrentan problemas para obtener un empleo: adquirir, incrementar o fortalecer sus capacidades productivas;
- Apoyo en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los Solicitantes de empleo seleccionados que cuentan con las competencias y experiencia laboral, para desarrollar una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia;
- Apoyo económico y vinculación con oportunidades de empleo en lugares distintos a los de su residencia, y

A los empleadores

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Promoción de sus vacantes entre los solicitantes de empleo;
- Reducción de costos de contratación de personal.

Requisitos para la población*

- Ser Solicitante de empleo;
- Tener 16 años o más;

Documentación Requerida:

- Presentar una identificación oficial con fotografía
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Requisitos para los empleadores*:

- Requerir personal para cubrir plazas vacantes;
- Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo;
- Contar con su Registro Federal de Contribuyentes.

Información Adicional

La presente convocatoria estará vigente durante todo el año.

*Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder a los Servicios de Vinculación Laboral y a los apoyos del Programa, se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la dirección electrónica: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/transparencia/programas_sociales/reglasopera.htm

Los interesados deberán presentarse en las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en que residan. Para obtener información sobre la ubicación que más le convenga, llame sin costo desde cualquier lugar del país al teléfono: 01800 841 2020 o bien consulte en la dirección electrónica https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne

Espacio Reservado para insertar el Directorio de las oficinas del SNE en el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo 02

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Registro del solicitante

SNE-01

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Entidad federativa _____

Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Fecha:

D	D	M	M	A	A	A	A

Datos personales

Datos de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

La CURP le servirá como identificador para su registro en el Servicio Nacional de Empleo (SNE)

Fecha de nacimiento AAMMDD | Sexo H \| M | Lugar de nacimiento _____

CURP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Edad: _____

Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

¿Tiene alguna discapacidad? Ninguna ( ) Motora ( ) Visual ( ) Auditiva ( ) Intelectual ( ) Mental ( )

Datos de contacto

Teléfono: debe anotar un total de 10 dígitos (Clave LADA + teléfono)

		País	LADA	Teléfono	no tengo
Teléfono fijo	Personal ( ) Referencia ( )				
	Personal ( ) Referencia ( )				
		Clave		Teléfono	no tengo
Teléfono móvil	Personal ( ) Referencia ( )				
	Personal ( ) Referencia ( )				
		Usuario	@	Dominio	no tengo
Correo electrónico	Personal ( ) Referencia ( )				

*Nota: al menos un dato de contacto es obligatorio; el número de teléfono será verificado por el SNE, y por medio de correo se enviará un mensaje para ser confirmado. En caso de no poder contactarlo a través de ninguno de estos medios de contacto proporcionados, no se podrá brindar el apoyo.

Domicilio actual

Código Postal	Entidad federativa donde radica	Municipio o delegación	Colonia	Localidad

Calle	Número exterior	Número interior

¿Entre qué calles?

_____ y _____

Confidencialidad de datos

¿Desea que sus datos personales permanezcan confidenciales para el contacto inicial con el empleador?	Sí ( )	No ( )

PROYECTO

Anexo 02

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Registro del solicitante

SNE-01

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Escolaridad y otros conocimientos

Estudios

Último grado de estudios	Carrera o especialidad	Situación académica Ninguno ( ) Trunca ( ) Estudiante ( ) Pasante ( ) Diploma o certificado ( ) Titulado ( ) Año de término de estudios: _____

¿Realizó sus estudios con apoyo de PROSPERA Programa de Inclusión Social? ( ) Sí ( ) No

Si cuenta con No. de Familia ID PROSPERA anótelo en el siguiente recuadro:

Si cuenta con No. de Integrante PROSPERA anótelo en el siguiente recuadro:

Otros estudios

Nombre del estudio _____ ¿Cuenta con documento probatorio? ( ) Sí ( ) No

Descripción

_____

_____

Nombre del estudio _____ ¿Cuenta con documento probatorio? ( ) Sí ( ) No

Descripción

_____

_____

Nombre del estudio _____ ¿Cuenta con documento probatorio? ( ) Sí ( ) No

Descripción

_____

_____

Idiomas adicionales

Idioma adicional	Dominio del idioma	Certificación
		En el caso particular de inglés con certificación, indicar: Puntos obtenidos _____ Fecha de expedición del certificado_____

PROYECTO

Anexo 02

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Registro del solicitante

SNE-01

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Conocimientos con que cuenta	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	

Experiencia y expectativa laboral

Experiencia / trabajo actual o último

( ) Hace menos de 2 meses me encontraba trabajando ( )Tengo experiencia, pero no he trabajado al menos los últimos 2 meses
( ) Sería mi primer empleo
( ) Me encuentro trabajando, más de 35 horas a la semana ( ) Me encuentro trabajando, menos de 36 horas a la semana

Área de negocio en la que trabaja o trabajó:

( ) Administración
( ) Apoyo de oficina
( ) *Call center* y servicio al cliente
( ) CEO y dirección general
( ) Ciencias y tecnología
( ) Conservación agrícola y animales
( ) Construcción
( ) Consultoría y estrategia
( ) Contabilidad
( ) Deportes y recreación
( ) Diseño y arquitectura
( ) Educación y capacitación
( ) Gobierno y defensa
( ) Industrias y actividades creativas
( ) Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)
( ) Instalación, mantenimiento, y reparación
( ) Legal
( ) Manufactura y producción
( ) Medios de comunicación y publicidad
( ) Mercadotecnia y comercialización
( ) Minería y energía
( ) Oficios y servicios
( ) Propiedades y bienes raíces
( ) Recursos humanos y reclutamiento
( ) Sector salud / medicina
( ) Seguros, fianzas y pensiones
( ) Servicios a la comunidad
( ) Servicios bancarios y financieros
( ) Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
( ) Transporte, distribución y logística
( ) Turismo, hospedaje y restaurantes
( ) Ventas

PROYECTO

Anexo 02

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Registro del solicitante

SNE-01

SNE
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Subárea de negocio

Funciones
(Describa las actividades que hace o hizo relacionadas a su área de negocio; ejemplo, apoyo de oficina: elaboraciones de nómina, altas, bajas y modificaciones en el Seguro Social; Infonavit, pago de nómina, etcétera).

_____

_____

_____

Nivel del puesto
Operario ( ) Técnico ( ) Mandos medio administrativo ( )
Mandos medio producción ( ) Directivo-gerente ( )

Fecha de ingreso (mm/aaaa) _____ / _____

Fecha de terminación (mm/aaaa) _____ / _____

¿Número de personas a cargo? _____

Salario MENSUAL neto recibido (no incluya centavos) después de retenciones (impuestos, aportaciones, etcétera). $ _____

Expectativa laboral

Área de negocio en la que pretende trabajar:

( ) Administración
( ) Apoyo de oficina
( ) *Call center* y servicio al cliente
( ) CEO y dirección general
( ) Ciencias y tecnología
( ) Conservación agrícola y animales
( ) Construcción
( ) Consultoría y estrategia
( ) Contabilidad
( ) Deportes y recreación
( ) Diseño y arquitectura
( ) Educación y capacitación
( ) Gobierno y defensa
( ) Industrias y actividades creativas
( ) Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)
( ) Instalación, mantenimiento, y reparación
( ) Legal
( ) Manufactura y producción
( ) Medios de comunicación y publicidad
( ) Mercadotecnia y comercialización
( ) Minería y energía
( ) Oficios y servicios
( ) Propiedades y bienes raíces
( ) Recursos humanos y reclutamiento
( ) Sector salud / medicina
( ) Seguros, fianzas y pensiones
( ) Servicios a la comunidad
( ) Servicios bancarios y financieros
( ) Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
( ) Transporte, distribución y logística
( ) Turismo, hospedaje y restaurantes
( ) Ventas

Subárea de negocio:

Funciones que pretende realizar:

_____

_____

_____

Nivel del puesto que le interesa
Operario ( ) Técnico ( ) Mandos medio administrativo ( )
Mandos medio producción ( ) Directivo-gerente ( )

Años de experiencia en el área de negocio en la que pretende trabajar:

¿Qué salario MENSUAL neto pretende (no incluya centavos) (Después de retenciones-impuestos, aportaciones, etcétera)? **$**_____

¿Está interesado en obtener información de ofertas de empleo provenientes de una entidad/país diferente a las de su domicilio?
( ) Sí, sólo de otro país ( ) Sí, sólo de otra entidad federativa ( ) Sí, de cualquier lugar fuera de la entidad federativa de mi domicilio
( ) No

PROYECTO

Anexo 02

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Registro del solicitante

SNE-01

SNE
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Información complementaria

¿Habla alguna lengua indígena? No ( ) Sí ( ) especifique:_____

¿A cuánto asciende su **ingreso mensual neto** en su núcleo familiar? $_____

¿Considera que requiere capacitación para adquirir o fortalecer sus conocimientos y habilidades para encontrar un trabajo? Sí ( ) No ( )

¿En qué considera que necesita capacitación?

¿Cuenta con tiempo mínimo de seis horas diarias para tomar un curso de capacitación? Sí ( ) No ( )

¿Ya tiene un negocio por cuenta propia? No ( ) Sí ( ) ¿Qué tipo o giro de negocio?_____

¿Pretende poner un negocio por cuenta propia? No ( ) Sí ( )

¿Cuenta con recursos para iniciarlo? No ( ) Sí ( )

¿Ha sido beneficiado del Programa de Apoyo al Empleo o algún otro programa federal? No ( ) Sí ( ) ¿Cuál?_____
especifique

Indique cuál es su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar activa.

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre del banco:

En caso de ser aceptado para participar en algún curso del subprograma Bécate en las modalidades de Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo y Capacitación para Técnicos y Profesionistas, tendrá derecho a un seguro contra accidentes. Por lo que se le solicita designe a sus beneficiarios (se sugiere que sea sólo uno y que sea mayor de edad).

Nombre completo	Domicilio	Parentesco	Porcentaje

Señale si cuenta con los siguientes documentos:

Identificación oficial ( ) Especifique cuál _____	Documento que acredite su nivel de escolaridad ( ) Especifique cuál _____	Comprobante de domicilio reciente ( ) Especifique cuál _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPPSO, expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, recepción de capacitación y apoyos económicos o en especie, hasta la posible colocación en una actividad productiva; asimismo autorizo a la OSNE para que realice la transferencia de mis datos personales a la STPS a través de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.
He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante la OSNE.

Nombre: _____ Firma: _____

PROYECTO

Anexo 02

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Registro del solicitante

SNE-01

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Sólo para ser llenado por la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE)

Cuestionario sobre el perfil del solicitante para determinar su canalización a algún subprograma [1]

Perfil del solicitante		BÉCATE CPL	BÉCATE CM	BÉCATE CTP	BÉCATE CCCL	BÉCATE CAE	Fomento al Autoempleo	Movilidad Laboral Agrícola	Repatriados Trabajando
1. Edad, 16 años o más	Sí = 1 / No = 0						18 años y más		
2. Escolaridad (mínimo saber leer y escribir)	Sí = 1 / No = 0							Sí = 1 / No = 1	Sí = 1 / No = 1
3. Buscador de empleo	Sí = 1 / No = 0								
4. ¿Cuenta con tiempo mínimo de seis horas para tomar un curso de capacitación?	Sí = 1 / No = 0						Sí = 0 / No = 1		
5. ¿Busca trabajo asalariado?	Sí = 1 / No = 0					Sí = 0 / No = 1	Sí = 0 / No = 1		¿Presenta su constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM)?
6. ¿Requiere actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales?	Sí = 1 / No = 0						Sí = 0 / No = 1		Sí ☐= 13 / No ☐= 0
7. ¿Trabaja actualmente?	Sí = 0 / No = 1								
8. ¿Busca trabajo por cuenta propia?	Sí = 0 / No = 1					Sí = 1 / No = 0	Sí = 1 / No = 0		
9. ¿Tiene un negocio?	Sí = 0 / No = 1					Sí = 1 / No = 1	Sí = 1 / No = 1		
10. ¿Piensa iniciar un negocio?	Sí = 0 / No = 1					Sí = 1 / No = 0	Sí = 1 / No = 0		
11. ¿Cuenta con recursos para iniciar u operar un negocio?	Sí = 0 / No = 1					Sí = 1 / No = 0	Sí = 1 / No = 0		
12. ¿Tiene experiencia laboral?	Sí = 1 / No = 0						Sí = 1 / No = 0		
13. ¿Tiene disponibilidad para viajar?	Sí = 1 / No = 0						Sí = 0 / No = 1	Sí = 1 / No = 0	
14. ¿Tiene disponibilidad para vivir en otro lugar?	Sí = 1 / No = 0						Sí = 0 / No = 1	Sí = 1 / No = 0	
15. Su ingreso mensual familiar ¿Es menor a seis salarios mínimos?	Sí = 1 / No = 0						Sí = 1 / No = 0		
Calificación total									

[1] Aquellas opciones donde el solicitante obtenga mayor puntuación reflejará el subprograma y/o modalidad de capacitación más acorde a su perfil; sin embargo, dicha calificación **es indicativa** y no limitativa para la toma de decisiones sobre la selección del solicitante.

De acuerdo con el resultado del análisis del perfil e interés del solicitante de empleo, se dictamina su selección a:

Subprograma | **Modalidad** | Solicitante de empleo ( ) | Instructor ( ) | Enlace de campo ( )

Observaciones:

En caso de requerirse, anote la información que considere relevante sobre la selección del solicitante de empleo.

Clave de grupos poblacionales específicos (marcar con una "X", según corresponda)		1	2	3	4

Al firmar el presente formato:	
Me doy por enterado del dictamen, derivado de la aplicación del cuestionario de selección.	Personal de la OSNE
Solicitante	
Nombre y firma	Nombre y firma

PROYECTO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de llamar a los teléfonos **01-800 841-20-20, 3000 4100 ext. 34172 y 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)".**

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 03

Logo entidad

BÉCATE
CAPACITACIÓN MIXTA
CONVENIO DE CAPACITACIÓN

CONVENIO DE CAPACITACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, EN LA MODALIDAD CAPACITACIÓN MIXTA DEL SUBPROGRAMA BÉCATE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO _____ ", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA OSNE" REPRESENTADA POR_____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, EL EMPLEADOR _____ REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE_____ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL EMPLEADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA OSNE"

A) Que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como dependencia federal normativa, lleva a cabo la instrumentación del Programa de Apoyo al Empleo, en la modalidad Capacitación Mixta del subprograma Bécate, que tiene como propósito apoyar a Solicitantes de empleo canalizados que requieran capacitarse para facilitar su colocación o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia

B) Que "LA OSNE" es la responsable de operar y dar seguimiento al Programa de Apoyo al Empleo y a todas las acciones del subprograma Bécate, en la entidad federativa.

II.- DE "EL EMPLEADOR"

A) Ser un empleador registrado bajo el régimen de_____, que está constituida conforme a los lineamientos legales vigentes, de conformidad con la Escritura Constitutiva Número _____, de fecha _____, cuyo objeto social es _____ _____

B) Que su representante es el (la) C._____ en su carácter de _____ quien acredita su personalidad mediante _____ _____.

C) Que su domicilio fiscal es _____.

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 03

Logo entidad

Por lo anteriormente expuesto, las partes se comprometen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA OSNE", se obliga durante la vigencia del presente Convenio a:

A) Entregar la beca de capacitación a los beneficiarios seleccionados durante el tiempo que abarque el curso de capacitación y otorgar ayuda de transporte, cuando así se acuerde con "EL EMPLEADOR". De acuerdo a lo señalado en el "Anexo del Convenio de capacitación"

B) Llevar a cabo en coordinación con "EL EMPLEADOR" la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes a la capacitación que se ajusten a la normatividad del subprograma Bécate y al perfil establecido por "EL EMPLEADOR" en el Programa de Capacitación.

C) Supervisar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con la capacitación teórico-práctica que correspondan al Programa de Capacitación convenido.

D) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere "EL EMPLEADOR" con la firma del presente Convenio, desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la colocación.

SEGUNDA.- "EL EMPLEADOR", durante la vigencia del presente Convenio se obliga a:

A) Determinar, conjuntamente con "LA OSNE", el perfil y experiencia laboral del beneficiario que será requerido a los aspirantes para participar en el (los) curso(s) de capacitación.

B) Proporcionar un seguro de accidentes para los beneficiarios durante el periodo de capacitación, mediante _____

C) Proporcionar servicio médico de primer nivel de atención para los beneficiarios durante el período de capacitación, mediante _____.

D) Aportar los gastos del material de capacitación para la realización de las prácticas del proceso de capacitación, consistentes en: Pago al (los) instructor (es), material de capacitación, ayuda de transporte (en su caso) y, en caso de existir, otros apoyos económicos o en especie. De acuerdo a lo señalado en el "Anexo del Convenio de capacitación"

E) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a los mismos, dentro del período y horario establecidos en el "Anexo del Convenio de capacitación".

F) Elaborar los programas y contenidos de capacitación, contemplando preferentemente 20% de teoría y 80% de práctica.

G) Impartir el (los) curso (s) de capacitación establecidos en el "Anexo del Convenio de capacitación" a los beneficiarios seleccionados por "LA OSNE" de acuerdo al Programa de Capacitación, mismo que se anexa al presente Convenio y forma parte del mismo.

H) Establecer el número de horas de capacitación señalándolo en el "Anexo del Convenio de capacitación" tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Si el horario es continuo, la capacitación efectiva no deberá exceder de siete horas diarias.
- Si el horario es discontinuo, la capacitación efectiva no deberá exceder ocho horas diarias.

- Considerando los dos puntos anteriores, si "EL EMPLEADOR" trabaja de lunes a viernes se procederá a ajustar el número total de horas de capacitación efectiva por día, de tal manera que no se rebasen 40 horas a la semana y, si trabaja de lunes a sábado, no se excedan de 48 horas por semana.
- En el caso de que una acción de capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el Formato Registro de Empleadores (SNE-02), se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el "Anexo del Convenio de capacitación".

I) Asesorar, orientar y supervisar la impartición de los cursos según el Programa de Capacitación.

J) Verificar que los solicitantes de empleo seleccionados que participen en los cursos, únicamente realicen tareas que estén relacionadas con el Programa de Capacitación.

K) Informar, a solicitud de "LA OSNE", el avance y desarrollo del Programa de Capacitación, así como enviar los reportes que se le requieran.

L) Proporcionar las facilidades necesarias al personal de "LA OSNE", de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la STPS o de los órganos de control interno federal o estatal, para que realicen verificaciones en el cumplimiento de los cursos.

M) Informar por escrito y en un plazo no mayor a 48 horas a "LA OSNE" cuando algún beneficiario presente irregularidades en su desempeño o infrinja el reglamento interior de "EL EMPLEADOR", para que se apliquen las sanciones correspondientes.

N) Emitir y entregar de manera conjunta con "LA OSNE", un comprobante que acredite la participación de los beneficiarios en el curso.

O) En caso de que el curso de capacitación sea basado en Estándares de competencia "EL EMPLEADOR" deberá entregar a "LA OSNE" copia del certificado que recibieron los beneficiarios.

P) Contratar al menos al 80% de los beneficiarios egresados del curso de capacitación. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de los egresados será al menos el doble de la duración del curso de capacitación;

Q) Contratar a los egresados del curso de capacitación de acuerdo al porcentaje establecido, con el salario mensual ofrecido, señalado en el Anexo A del SNE-02, el cual deberá ser igual o mayor al monto de la beca otorgada. Asimismo, en caso de que los egresados del curso de capacitación sean menores de 18 años, para su contratación el empleador deberá de observar las disposiciones señaladas en la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores.

R) Informar a "LA OSNE", el nombre de los beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido (señalado en el Anexo A del Formato SNE-02) conforme a lo establecido en la cláusula Q) así como entregar copia del alta al IMSS o del Contrato, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la conclusión del curso de capacitación.

S) Vigilar que los beneficiarios sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación teórico-práctica que corresponda al Programa de Capacitación convenido. En ningún caso, los beneficiarios estarán obligados a realizar tareas que no estén relacionadas con la capacitación.

T) En caso de que "EL EMPLEADOR" incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del PAE vigentes y/o en el presente convenio o proporcione datos o documentos falsos, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- Suspensión del (los) curso (s) de capacitación en operación, y
- Quedará impedido definitivamente para participar en lo sucesivo en el subprograma Bécate.

U) En caso de que "EL EMPLEADOR" requiera de la contratación de una Institución Educativa o Centro de Capacitación, deberá de establecer con ésta las condiciones en que se impartirá la capacitación, conforme a lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, deberá notificar a "LA OSNE" el nombre de la Institución Educativa o Centro de Capacitación que impartirá la capacitación, así como su domicilio correspondiente.

TERCERA.- Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

A) Por acuerdo de las partes.

B) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

C) En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

CUARTA.- Cesión. "EL EMPLEADOR" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "LA OSNE"

QUINTA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en _____a los _____días del mes de _____del año _____.

POR "LA OSNE**"**	**POR "**EL EMPLEADOR**"**
_____	_____
Nombre, cargo y firma	**Nombre, cargo y firma**
TESTIGO	**TESTIGO**
_____	_____
Nombre, cargo y firma	**Nombre, cargo y firma**

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 04

Logo entidad

REGISTRO DE VACANTES

ANEXO A DEL SNE - 02

Entidad Federativa	
Folio	

Para brindarle un mejor servicio, sírvase proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el Sistema y protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

R.F.C | Fecha

CURP: (solo para personas físicas)

Nombre comercial del empleador:

Capacitación Mixta ( ) Capacitación en la Práctica Laboral ( ) Capacitación para Técnicos y Profesionistas ( )

I. DATOS DE LA VACANTE CON CAPACITACIÓN / OFERTA DE EMPLEO

Nombre del puesto vacante

Ocupación requerida | **Número de plazas**

Funciones y actividades a realizar

Tipo de empleo vacante
Tiempo completo ( ) Medio tiempo ( ) Fines de semana ( ) Temporal ( ) Rolar turnos ( ) Nocturno ( )

Tipo de contrato
Por tiempo indeterminado ( ) Por tiempo determinado ( ) Por obra determinada ( ) Por temporada ( ) A prueba ( ) Capacitación Inicial ( )

Vigencia de la vacante con capacitación
Un día ( ) Tres días ( ) Cinco días ( ) Siete días ( ) Diez días ( ) Quince días ( ) Veinte días ( ) Un mes ( )

Horario de trabajo

Entrada ___ : ___ hrs. | **Salida** ___ : ___ hrs. | **Rolar turnos** Si ( ) No ( )

Días a laborar (marcar todos los días que se laboran)
Lunes ( ) Martes ( ) Miércoles ( ) Jueves ( ) Viernes ( ) Sábado ( ) Domingo ( )

¿Acepta candidatos con discapacidad? No ( ) Sí ( ) | **Señale que tipo de discapacidad** Auditiva ( ) Visual ( ) Motora ( ) Intelectual ( ) Mental ( )

Causas que originan la vacante
Empleador nuevo ( ) Necesidades temporales de mano de obra ( ) Puesto de nueva creación ( ) Reposición de personal ( )
Otra ( ) Especifique _____

DOMICILIO (Anotar sólo en caso de que el domicilio donde se encuentra la vacante sea diferente al señalado en el Formato SNE-02)

Nombre de la vialidad en la que se ubica la vacante | **Número exterior** | **Número interior**

¿Entre qué calles?
_____ y _____

Colonia | **Entidad federativa** | **Municipio o Delegación** | **Código Postal**

II. REQUISITOS PARA OCUPAR LA VACANTE CON CAPACITACIÓN / DATOS DE LA OFERTA

Escolaridad mínima requerida

Sin instrucción	( )	Carrera comercial	( )	Técnico Superior Universitario	( )
Leer y escribir	( )	Carrera técnica	( )	Licenciatura	( )
Primaria	( )	Profesional técnico	( )	Maestría	( )
Secundaria/Sec. Técnica	( )	Preparatoria o vocacional	( )	Doctorado	( )

Carrera o especialidad

Situación académica
Ninguno ( ) Trunca ( ) Estudiante ( ) Pasante ( ) Diploma o Certificado ( ) Titulado ( )

Conocimientos y habilidades necesarias para el puesto | **Años de experiencia**

¿Es requisito el rango de edad? No ( ) Sí ( ) de _____ a _____

Sexo preferente Hombre ( ) Mujer ( ) No es requisito ( )

PROYECTO

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 04

Logo entidad

Conocimientos
Conocimientos en computación básica No es requisito ( ) Procesador de textos ( ) Hoja de cálculo ( ) Internet y correo electrónico ( ) Redes sociales ( ) Otros ( ) Cuáles _____
Conocimiento 1 **Experiencia** No es requisito ( ) 6 meses - 1 año ( ) 1 - 2 años ( ) 2 - 3 años ( ) 3 - 4 años ( ) 4 - 5 años ( ) Más de 5 años ( )
Conocimiento 2 **Experiencia** No es requisito ( ) 6 meses - 1 año ( ) 1 - 2 años ( ) 2 - 3 años ( ) 3 - 4 años ( ) 4 - 5 años ( ) Más de 5 años ( )

Habilidades y actitudes, Seleccione las principales habilidades y actitudes necesarias para el puesto

Autonomía	( )	Motivación	( )	Compromiso	( )	Tolerancia a la presión	( )
Razonamiento Lógico-Matemático	( )	Proactividad	( )	Creatividad e innovación	( )	Mejora continua	( )
Negociación	( )	Liderazgo	( )	Calidad en el trabajo	( )	Planeación estratégica	( )
Pensamiento crítico	( )	Orientación a resultados	( )	Aprendizaje constante	( )	Análisis y solución de problemas	( )
Trabajo en equipo	( )	Orientación al cliente	( )	Adaptación al cambio	( )	Comunicación	( )

Idiomas adicionales al nativo No ( ) Sí ( )		
Idioma 1	**Tipo de Certificación requerida**	**Dominio** Básico ( ) Intermedio ( ) Avanzado ( )
Idioma 2	**Tipo de Certificación requerida**	**Dominio** Básico ( ) Intermedio ( ) Avanzado ( )

¿Disponibilidad para viajar?	**¿Disponibilidad para radicar en otra ciudad?**	**¿Disponibilidad para radicar en otro país?**
SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )

Observaciones

III. EL EMPLEADOR OFRECE												
Salario mensual ofrecido (no incluya centavos)	$			,								

Prestaciones

Prestaciones de Ley ( )	Bono por puntualidad ( )	Seguro de gastos médicos ( )	Vales de comida ( )
Bono por productividad ( )	Fondo de ahorro ( )	Servicio de comedor ( )	Vales de despensa ( )
Otras ( )	Especifique _____		Vales de gasolina ( )

El empleador ofrece (adicional, si lo hubiese)

| **IV. DATOS DEL CONTACTO DE LA VACANTE CON CAPACITACIÓN** | | | | | | | | | | | |

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 05

Logo entidad

BÉCATE
CAPACITACIÓN EN LA PRACTICA LABORAL

CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL EMPLEADOR

Titular de la oficina del Servicio Nacional de Empleo en	FECHA		
	Día	Mes	Año

Presente

Sirva este conducto para confirmar mi participación dentro del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), en la modalidad Capacitación en la Práctica Laboral del subprograma Bécate, con el fin de contribuir a la capacitación práctica de personas que se encuentran en búsqueda de empleo y adquieran habilidades y destrezas laborales en el curso de _____ _____, a través de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de mi empresa/taller _____ con domicilio en:

Nombre de la vialidad en la que se ubica el empleador	**Número exterior**	**Número interior**
¿Entre qué calles? _____ **y** _____		
Entidad federativa	**Municipio o Delegación**	
Código Postal	**Colonia**	
Teléfono Fijo 0 1 **Lada**		**Extensión:**
Teléfono celular 0 4 4		

Manifiesto a usted mi compromiso de efectuar las siguientes acciones:

- Integrar al (los) C. _____
  _____
  _____
  beneficiario(s) y capacitarlo(s) entre 30 y 48 horas por semana en el proceso productivo de mi empresa en el siguiente horario: _____

- Aportar el material y equipo necesario para el desarrollo del curso de capacitación, en el período y horarios determinados.

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 05

Logo entidad

- Otorgar a los beneficiarios la ayuda de transporte durante el tiempo que abarque el curso de capacitación, por un monto de 20 pesos por día asistido (Este compromiso aplica, siempre y cuando se acuerde con la Oficina del Servicio Nacional de Empleo)

- Proporcionar, en caso de existir, otros apoyos económicos o en especie por la cantidad de $_____(_____/100 M.N.) correspondientes a: _____

- Permitir que el (los) beneficiario (s) asista (n) a la reunión semanal con el C. _____, Instructor de la modalidad.

- Emitir y entregar conjuntamente con la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE) al término del curso, una constancia que acredite la participación de los beneficiarios.

- Entregar a la OSNE un reporte sobre el desempeño de los beneficiarios y del Instructor que participaron en el curso de capacitación.

- Informar a la OSNE, el nombre de los beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido (señalado en el Anexo A del Formato SNE-02), en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posterior a la conclusión del curso de capacitación. También se debe entregar, en el mismo plazo, la evidencia de la contratación de los egresados. Dicha evidencia debe ser copia del contrato o del alta al IMSS.

Finalmente, estoy de acuerdo en que el C. _____, Instructor de la OSNE, visite mi empresa para supervisar el proceso de capacitación de los beneficiarios.

Atentamente

El Dueño o Representante del Empleador

_____

Nombre y firma

Anexo 06

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

BÉCATE

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

BÉCATE-1
Anverso

Entidad Federativa_____

Capacitación Mixta	Capacitación en la Práctica Laboral	Capacitación para el Autoempleo	Capacitación para Técnicos y Profesionistas	Capacitación para la Certificación de Competencias Laborales
( )	( )	( )	( )	( )

Fecha: _____

Nombre del curso:

Perfil del participante:	
Edad	Conocimientos
Sexo	Experiencia laboral
Estado civil	Habilidades y/o destrezas laborales
Escolaridad: ¿El participante requiere algún nivel de escolaridad? Si ( ) No ( ) Mínima: Máxima	Otras (Especifique):

Duración del curso:					
Horario*				Fecha de inicio (dd/mm/aa):_____ Fecha de término (dd/mm/aa):_____	
De: a: y de: a:					
Número de horas de teoría **	%	Número de horas de práctica *	%	Total de horas	%
					100

* Para cursos de CPL sacar un promedio de horas de acuerdo a los horarios de las empresas participantes.
** En el caso de la modalidad de Capacitación Mixta, se recomienda que el contenido del programa sea 20% teoría y 80% práctica.

Nombre de la(s) empresa(s), institución o centro de capacitación	Nombre del dueño o representante de la empresa	Firma

BÉCATE-1
Reverso

Objetivo General: _____

Objetivo(s) Específico(s)_____
_____

Tema/Subtemas	Actividades de enseñanza - aprendizaje	Recursos que se utilizarán en el curso de capacitación (Material didáctico, equipo herramientas, etc.)	Instrumentos de evaluación *	Duración en horas por tema/Subtema	Acumulado en horas por tema/Subtema

*Nota: Anexar los instrumentos de evaluación (en blanco), en caso de que aplique.

Nombre y firma del Instructor

Nombre, cargo y firma del personal de la OSNE

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 07

Logo entidad

FOMENTO AL AUTOEMPLEO

CARTA COMPROMISO

En la localidad de _____, municipio de _____del estado de_____ se suscribe la presente **Carta Compromiso**, el _____de _____del año _____, por una parte el C._____ Titular de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo _____ y por otra el(los) C._____ integrante(s) de la IOCP denominada _____. Ante el responsable de esta dependencia su(sus) integrante(s) contraen los siguientes:

COMPROMISOS

a) Impulsar y consolidar la operación de la IOCP.
b) Acatar el dictamen del Comité Interno de Evaluación de la OSNE.
c) Iniciar la operación de la IOCP en un plazo no mayor a 20 días hábiles, a partir de la fecha en que me (nos) sean entregados los bienes.
d) Usar los bienes que me (nos) sean entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta de IOCP.
e) Notificar a la OSNE mediante escrito libre, en caso que la IOCP cambie de domicilio, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio.
f) Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados a la IOCP.
g) Proporcionar la información que solicite el personal de la OSNE y las instancias de control y supervisión, relacionada con los apoyos entregados.
h) Participar en las actividades y responsabilidad establecidas en la Propuesta de IOCP.
i) En su caso, entregar el equipo que se me otorgó en custodia cuando incurra en incumplimiento de la normatividad, en la fecha en que el personal de la OSNE me indique.

LOS INTEGRANTES DE LA IOCP

Nombre	**Firma**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

_____

Nombre, Cargo y Firma

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 08

Logo entidad

REGISTRO DE EMPLEADORES (PERSONA MORAL)

SNE-02

Entidad Federativa	
Folio	

Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R.F.C | Fecha

Capacitación Mixta	Capacitación en la Practica Laboral	Capacitación para la Certificación de Competencias Laborales	Movilidad Laboral
( )	( )	( )	( )

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR O PERSONA FÍSICA

(Marque con una "**X**" en el paréntesis que dé respuesta a la pregunta)

Razón Social

Fecha del Acta Constitutiva (D D M M A A A A) | **Nombre Comercial**

Descripción general del empleador

Nombre (s), Primer Apellido y Segundo Apellido del Representante del empleador

Tipo de empleador | **Actividad Económica principal**

No. de empleados | **¿Cómo se enteró de los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo?**

DOMICILIO

Calle | **Número exterior** | **Número interior**

¿Entre qué calles? _____ y _____

Entidad federativa | **Municipio o Delegación** | **Localidad** | **Colonia** | **Código Postal**

Descripción de la ubicación del empleador

Teléfono Fijo 0 1 (Lada) | **Extensión** | **Teléfono celular** 0 4 4 | **Correo electrónico** | **Página Web**

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

Nombre y firma del Representante del empleador

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".
"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a los teléfonos **01-800 841-20-20, 3000 4100 ext. 34172, 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social"**

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

PROYECTO

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Anexo 08

Logo entidad

Registro de Empleadores (Persona Física)

SNE-02

Entidad Federativa	
Folio	

Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R.F.C | Fecha

CURP:

Capacitación Mixta	Capacitación en la Practica Laboral	Capacitación para la Certificación de Competencias Laborales	Movilidad Laboral
( )	( )	( )	( )

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR O PERSONA FÍSICA

(Marque con una "**X**" en el paréntesis que dé respuesta a la pregunta)

Nombre (s), Primer Apellido y Segundo Apellido

Descripción general del empleador

Tipo de empleador | **Actividad Económica principal**

No. de empleados | **¿Cómo se enteró de los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo?**

DOMICILIO

Calle | **Número exterior** | **Número interior**

¿Entre qué calles? _____ y _____

Entidad federativa | **Municipio o Delegación** | **Localidad** | **Colonia** | **Código Postal**

Descripción de la ubicación del empleador

Teléfono Fijo 0 1 Lada | **Extensión** | **Teléfono celular** 0 4 4

Correo electrónico | **Página Web**

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPPSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, promoción de mis vacantes, hasta la posible colocación de un Buscador de empleo en mis vacantes ofertadas; asimismo autorizo a la OSNE para que realice la Transferencia de mis datos personales a la STPS a través de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

NOMBRE: _____ **FIRMA:** _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".
"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a los teléfonos **01-800 841-20-20**, **3000 4100 ext. 34172, 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social"**

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

PROYECTO

Anexo 09

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE XXXXXXXXX, EN ADELANTE DENOMINADO "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR XXXXX XXXXXXX XXXXXX, SECRETARIO DE XXXXX, Y XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXX, SECRETARIO DE XXXX; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.

VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

PROYECTO

Anexo 09

VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen **"LAS PARTES"** para su operación.

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y

D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de XXXXXXXXX para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la **"SECRETARÍA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y XXX y XXX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXX, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de XXXXXXXXX, en términos de lo prescrito en el artículo XX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXX.

II.3. Concurre a la celebración del presente *Convenio de Coordinación* el Gobernador del Estado, Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxo, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos XX y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXX, y X y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXX y demás disposiciones aplicables.

PROYECTO

Anexo 09

II.4. La Secretaría de XXXXX y la Secretaría de XXXX forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos XX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXX, y X fracción X y XX fracciones X y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXX.

II.5. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxxxx número xxxxxxxxxx, colonia xxxxxxxxxxxx

II.6. Los CC. XXXXX XXXXXXX XXXXXX y XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXX Titulares de la Secretaría de XXXXX y Secretaría de XXXXX, respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos XX, XX, XX, y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXX, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.7. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente Convenio, la Secretaría de Xxxxxx, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en XXXXXXXXX, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección XXXXXXXXXXX, la cual será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo XXXXXXX (en adelante *OSNE*) de conformidad con lo establecido en el artículo xxxxx fracción xxxx del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

II.8. El C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, como titular de la *OSNE*, adscrita a la Secretaría XXXXXXX, suscribe el presente Convenio en calidad de responsable de la administración y operación de los Programas, Servicios y Estrategias que en materia de empleo se llevan a cabo en la Entidad federativa, de conformidad con el artículo xxxxx de la Ley Orgánica xxxxxxxxxxxxx, y xxxxx del Reglamento Interior de la Secretaría xxxxxxxxxx.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante **Normatividad**), de carácter federal y estatal, a los **Programas, Servicios y Estrategias** , con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la *OSNE.*

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de XXXXXXXXXXXXX y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La **"SECRETARÍA"** y el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

PROYECTO

Anexo 09

1. Cumplir con la **Normatividad** federal y estatal a los **Programas, Servicios y Estrategias.**

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la OSNE la **Normatividad** y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.

2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE,* con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias,** y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.

PROYECTO

Anexo 09

7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.

9. Canalizar para su atención por parte de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "**SECRETARÍA**".

10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". El **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los **Programas, Servicios y Estrategias.**

2. Establecer en la *Entidad federativa* la *OSNE*, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias.**

3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la *OSNE*, que le dé a conocer la **"SECRETARÌA"** a través de la *CGSNE*, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de XXXXXXXXX" para la *OSNE*.

4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la *OSNE*, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la *OSNE*; administrar los recursos que asignen **"LAS PARTES"**, para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.

5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la **"SECRETARÍA"**, y en su caso el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, asignen para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**.

PROYECTO

Anexo 09

6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la *OSNE* y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *CGSNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.

7. Asignar recursos para el funcionamiento de la *OSNE*, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la **"SECRETARÍA"** proporcione a la *OSNE,* en comodato o cesión de derechos de uso.

10. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la **"SECRETARÍA"** proporcione a la *OSNE,* ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

11. Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la **"SECRETARÍA"**, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **"SECRETARÍA"** por conducto de la *CGSNE*.

12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa,* para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

PROYECTO

Anexo 09

13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *CGSNE*, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

    En este caso, el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

14. Por conducto de la ***OSNE*** se obliga a:

A) Destinar los recursos federales que asigne la **"SECRETARÍA"** y en su caso el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad** y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de las **"LAS PARTES"**, sobre el contenido y aplicación de la misma.

B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias** se realicen conforme a la **Normatividad**.

C) Notificar a la *CGSNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *CGSNE*.

D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la *OSNE* con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la *CGSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *CGSNE* para ello.

E) Comprobar e informar a la **"SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.

F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias,** los *Sistemas* de información que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la *CGSNE*.

G) Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.

H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los *Sistemas*.

I) Aplicar los procedimientos establecidos por la *CGSNE* en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas*.

J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa,* el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **"SECRETARÍA"**.

PROYECTO

Anexo 09

K) Apoyar con recursos del **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la **"SECRETARÍA"**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social,* constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la **"SECRETARIA**", por conducto de la *CGSNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias,** conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.

S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la **"SECRETARÍA"** asigna la cantidad de $xx'xxx,xxx.xxx (xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx PESOS XX/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de $xx'xxx,xxx.xx (xxxxxxx x xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx PESOS xx/100 M.N.), se destina para su aplicación en Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y

2. La cantidad de $xxxxx xxxxxxxx (xxxx xxxxxxxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxx xxxxxxx PESOS xx/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población tales como beca y ayuda de transporte que se entregan a los participantes de los cursos, así como el pago de instructores, Instructor monitor, material de capacitación, servicios de capacitación y seguro de accidentes según la modalidad que aplique del subprograma Bécate; los bienes que se entregan mediante el subprograma Fomento al Autoempleo; los recursos que se entregan a los participantes de Movilidad

PROYECTO

Anexo 09

Laboral y el pago del Enlace de campo; los boletos para transportación y los recursos para búsqueda de empleo que se entregan a los participantes del subprograma Repatriados Trabajando, así como los correspondientes a la organización, promoción, difusión, acondicionamiento físico de locales, infraestructura de cómputo y alquiler de instalaciones para llevar a cabo los eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la *OSNE*, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la **"SECRETARÍA"**, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los *"Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo"*.

La entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del *PAE*, se realizará mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la **Normatividad**. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la *TESOFE*.

En caso de que la **"SECRETARÍA"** implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la *CGSNE*. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la *TESOFE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **"SECRETARÍA"** asigne a la *OSNE* para la ejecución del *PAE*, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *CGSNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la STPS estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al Convenio de Coordinación suscrito por la STPS y la Entidad federativa de que se trate, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la STPS a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la STPS por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE de la Entidad federativa correspondiente, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellas OSNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". Para garantizar que la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** se lleve a cabo conforme a la **Normatividad** e incremente su cobertura, el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

PROYECTO

Anexo 09

1. Al menos la cantidad de $x'xxxx,xxx.xx (XXXX XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX XXX PESOS XX/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la *OSNE*.

2. La cantidad de $XX'XXX.XXX.XX (XXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX PESOS XX/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad **"Aportación Conjunta Federación-Estado",** establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias** en su atención a los *Buscadores de empleo*.

3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de $XX'XXX.XXX.XX (XXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX PESOS XX/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la **"SECRETARÍA**

4. De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** a través del titular de la OSNE, la **"SECRETARÍA",** en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula **QUINTA.**

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **"SECRETARÍA"**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la *OSNE* correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a transferir a la *OSNE* oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **"SECRETARÍA"** a través de la *CGSNE*. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA**, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la *OSNE* en los *Sistemas* informáticos previstos por la *CGSNE* para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la *OSNE*, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la *CGSNE*, en los siguientes conceptos:

   a. Contratación de:
      - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;

   b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del *PAE*:

      - Acciones de difusión del *PAE*;
      - Viáticos y pasajes;

Anexo 09

c. Otros:
   - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la *OSNE* manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la *CGSNE*, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la *CGSNE* manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la *CGSNE* y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".**

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **"SECRETARÍA"** por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en el *Sistemas* informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la *OSNE* en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la *OSNE* que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** y/o la *OSNE*, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **"LAS PARTES"** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *CGSNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

PROYECTO

Anexo 09

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. la **"SECRETARÍA"**, a través de la *CGSNE* y el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la *CGSNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la **"SECRETARÍA"**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.

2. El **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la **"SECRETARÍA"** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** con recursos asignados por la **"SECRETARÍA",** no serán clasificados como trabajadores de esta última.

PROYECTO

Anexo 09

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo XX fracciones x y xxx… del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo XX, fracción XX, inciso X) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias,** incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO …" que suscribieron **"LAS PARTES"** el XX de XXXX de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XX del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a emitir un informe a la **"SECRETARÍA"** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** a la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROYECTO

Anexo 09

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con el artículo XX de XXXXXXXX también será publicado en la Gaceta o Periódico Oficial del **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de XXXXXX XXXXXX a los XX días del mes de XXXXX de 2018.

POR LA "SECRETARÍA"	POR EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"
LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**	**XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX** **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE XXXXXXXXX**
	XXXXX XXXXXXX XXXXXX **SECRETARIA DE XXXXXXX**
	XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXX **TITULAR DE LA OSNE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE XXXXXXXXX, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XXXXX XXXXXXX EL DÍA XXX DEL MES DE XXXXX DE 2018.

PROYECTO

DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA BÉCATE

Anexo 10

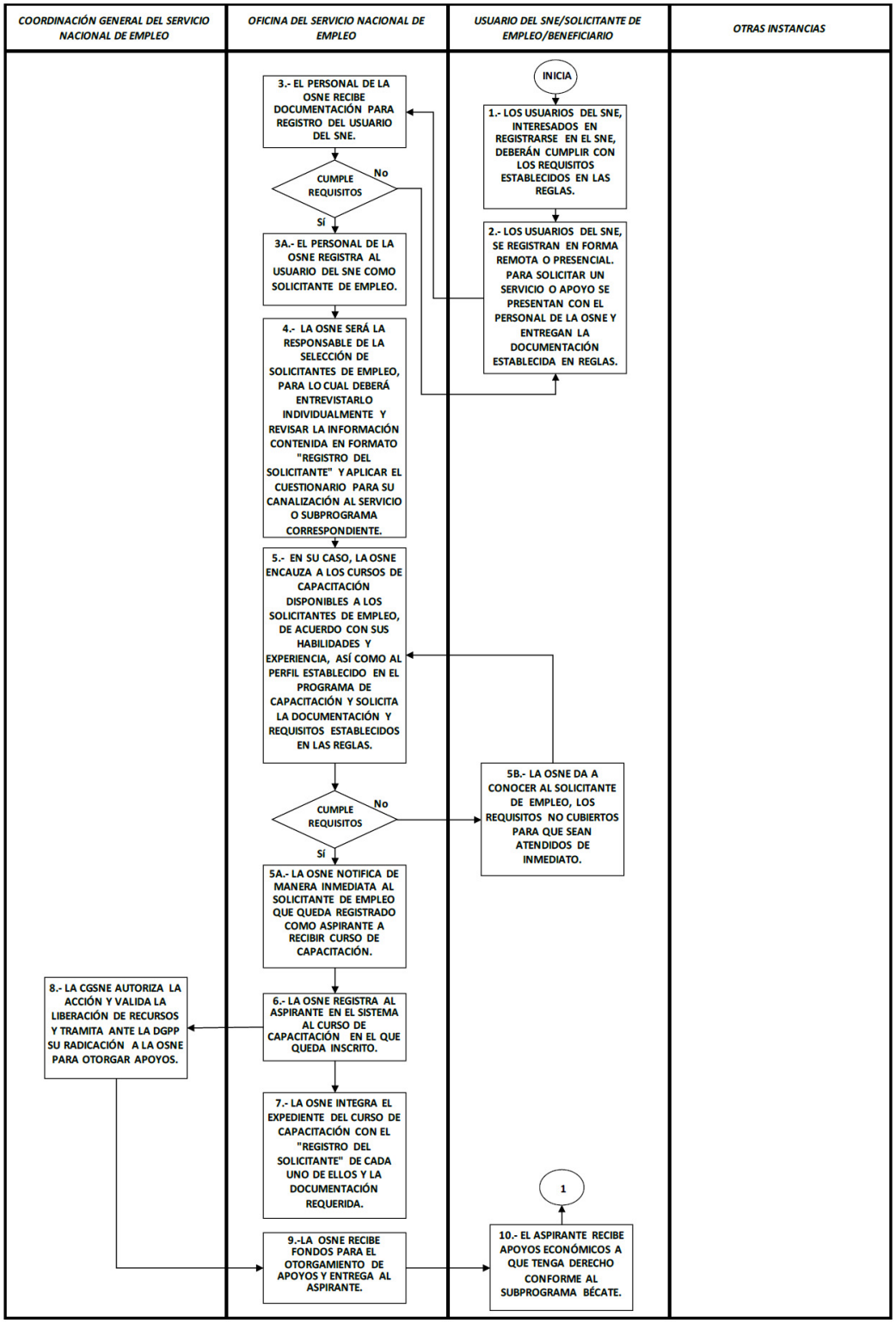


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA BÉCATE

Anexo 10

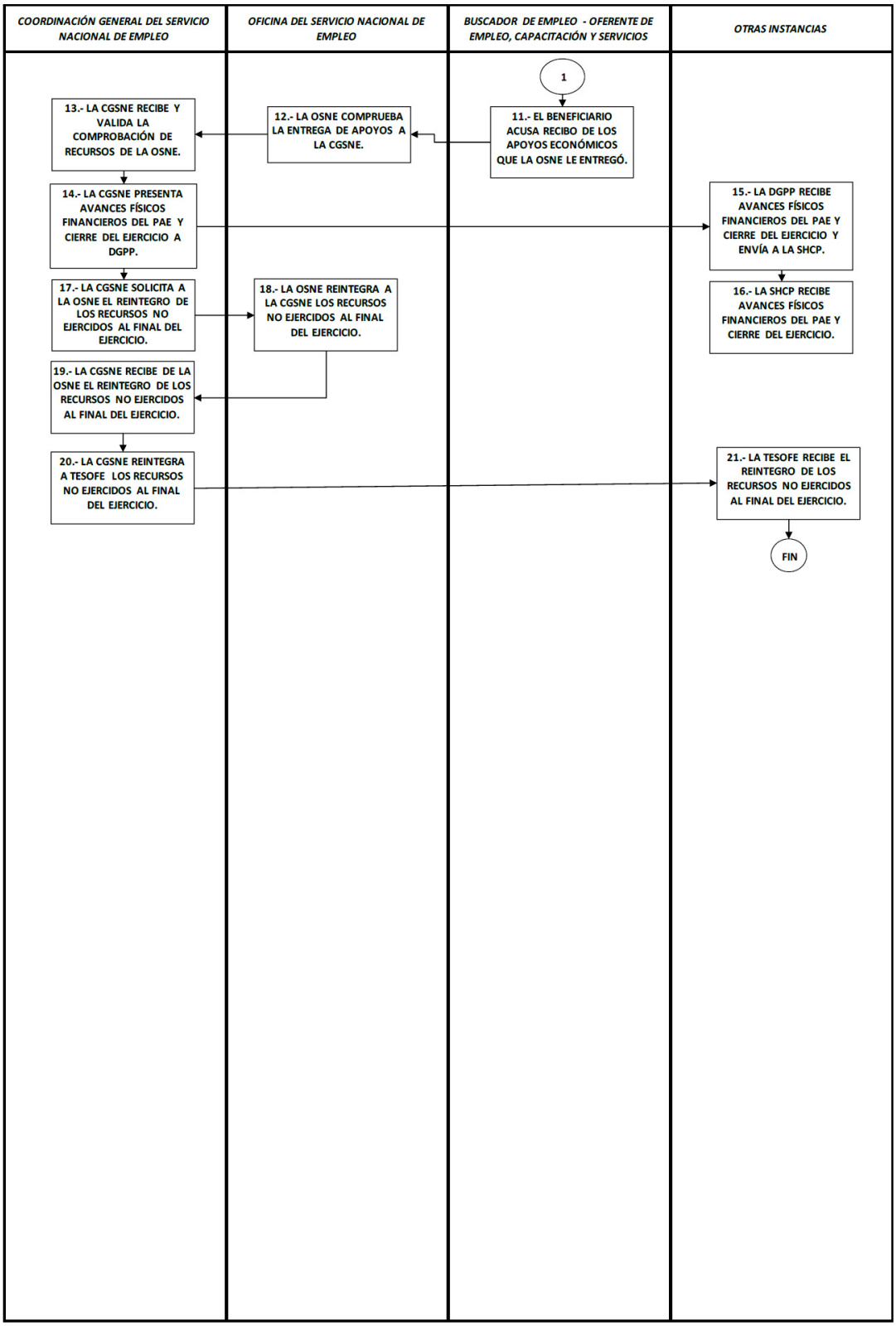


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO

Anexo 11

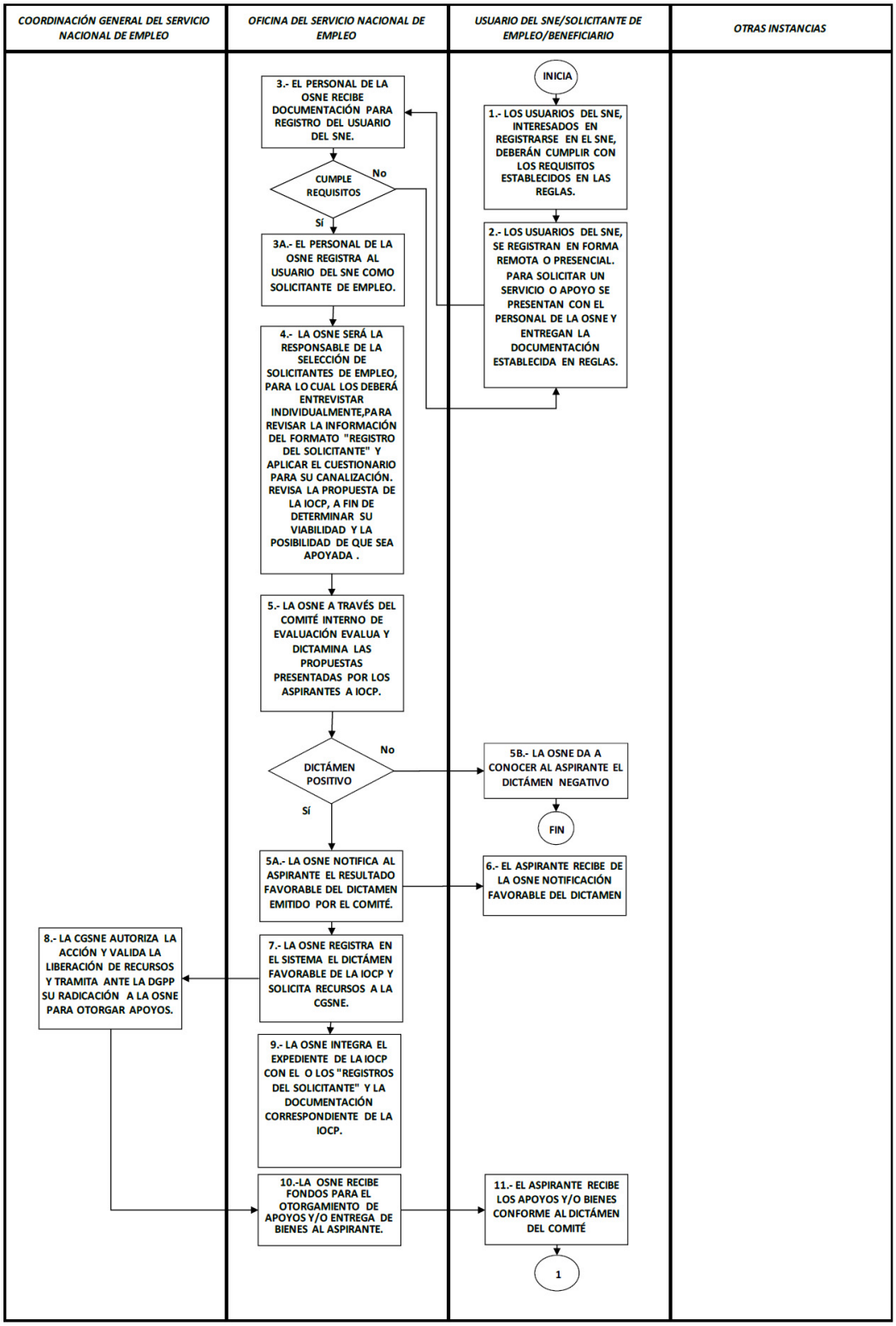


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO

Anexo 11

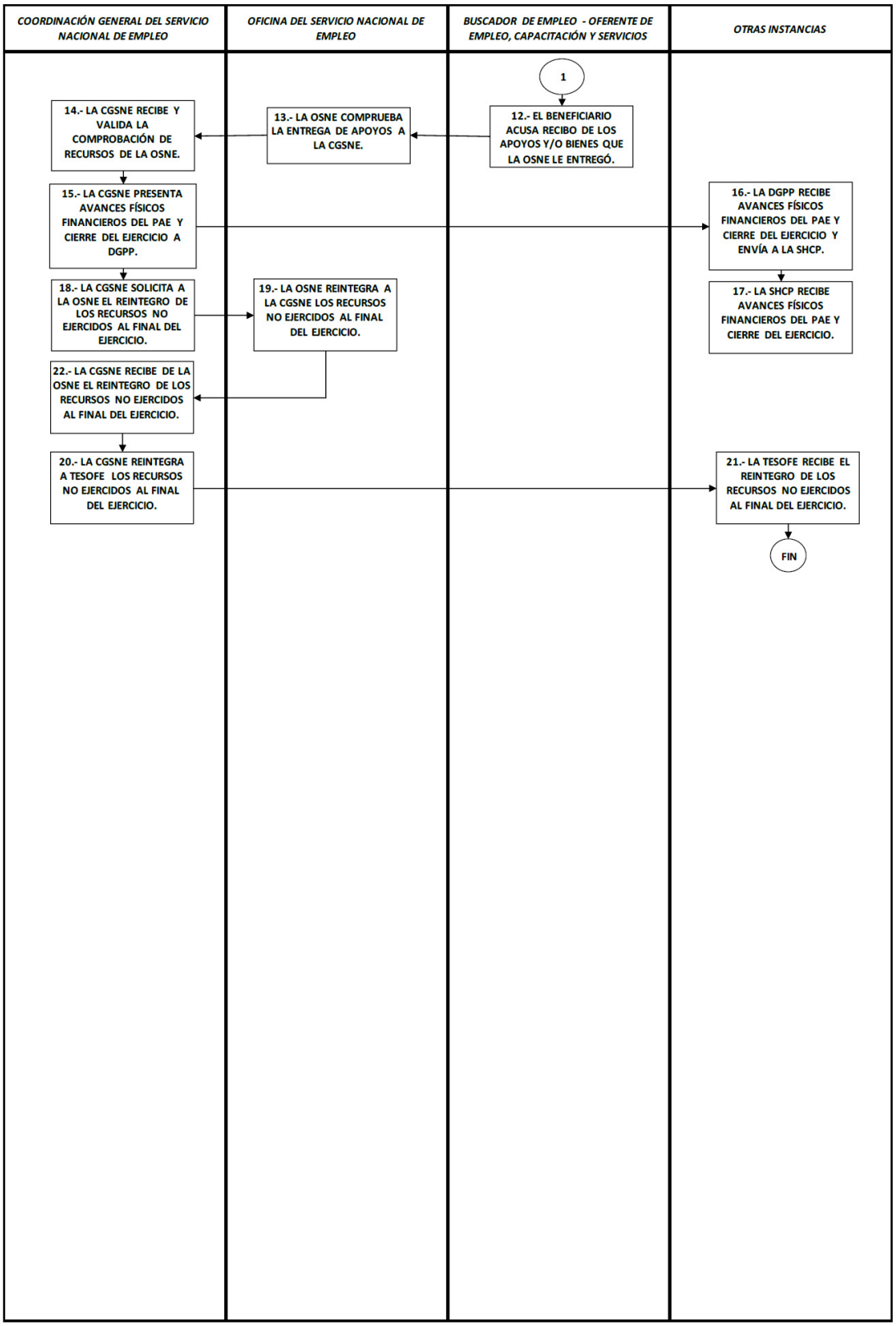


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA MOVILIDAD LABORAL

Anexo 12

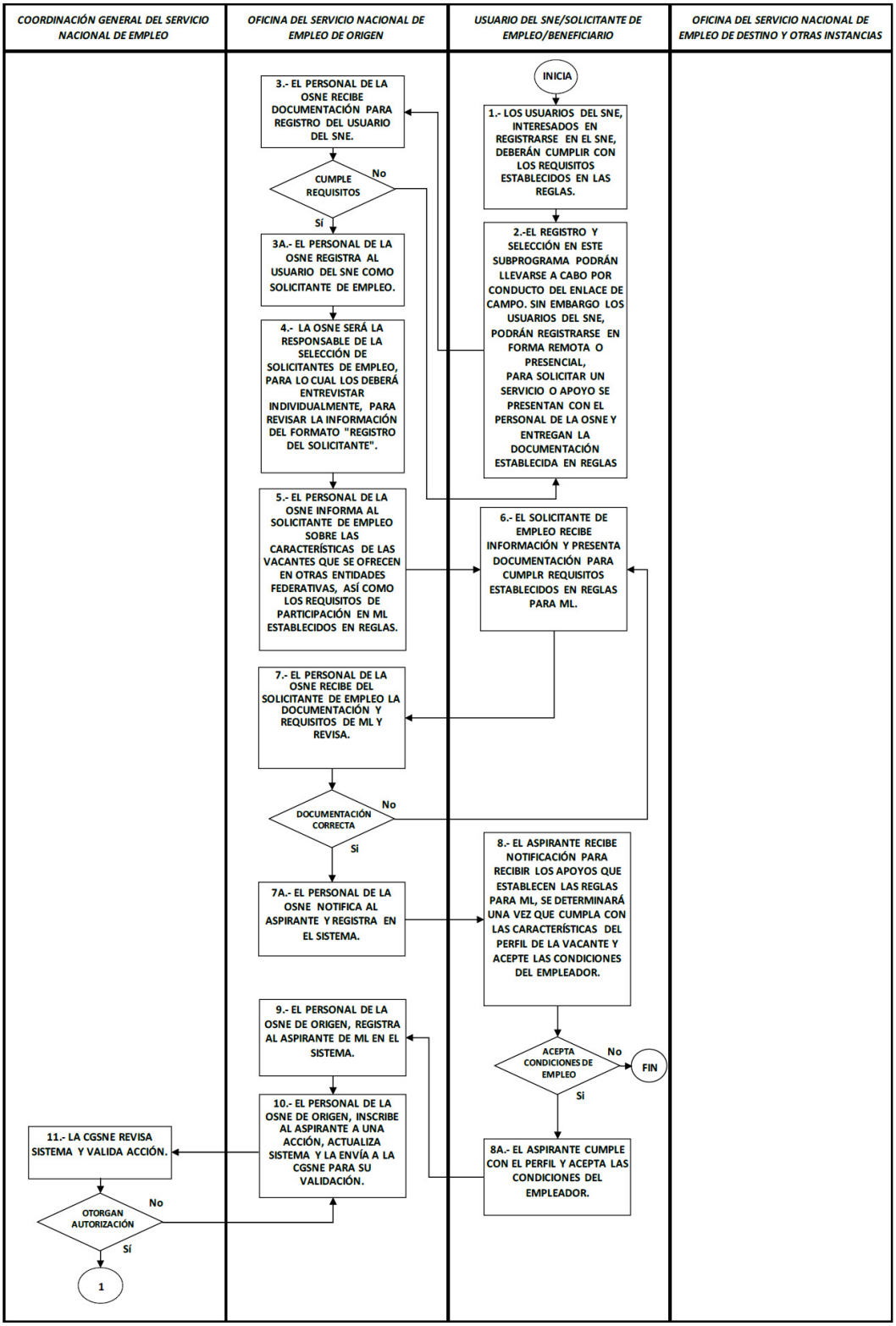


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA MOVILIDAD LABORAL

Anexo 12

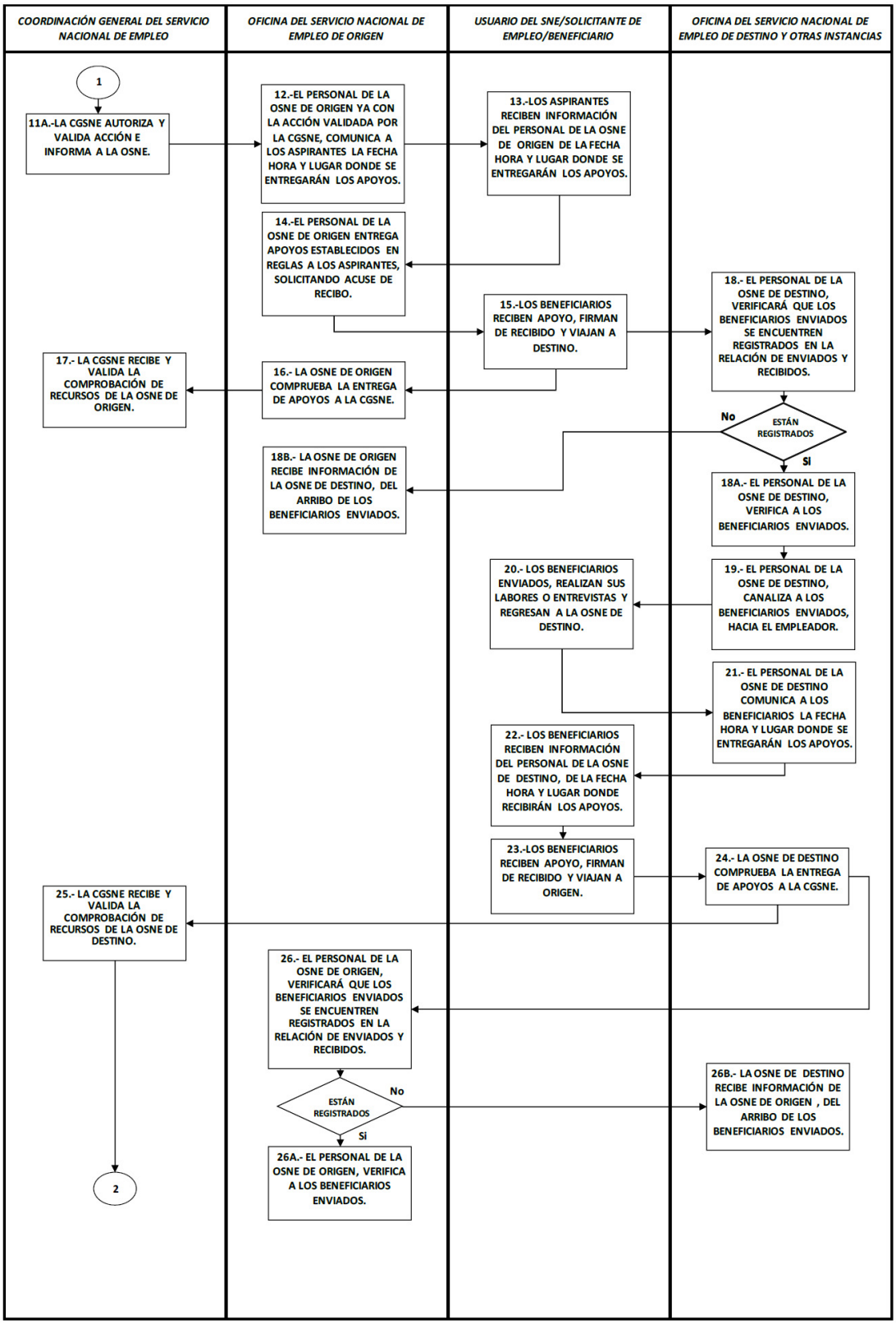


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA MOVILIDAD LABORAL

Anexo 12

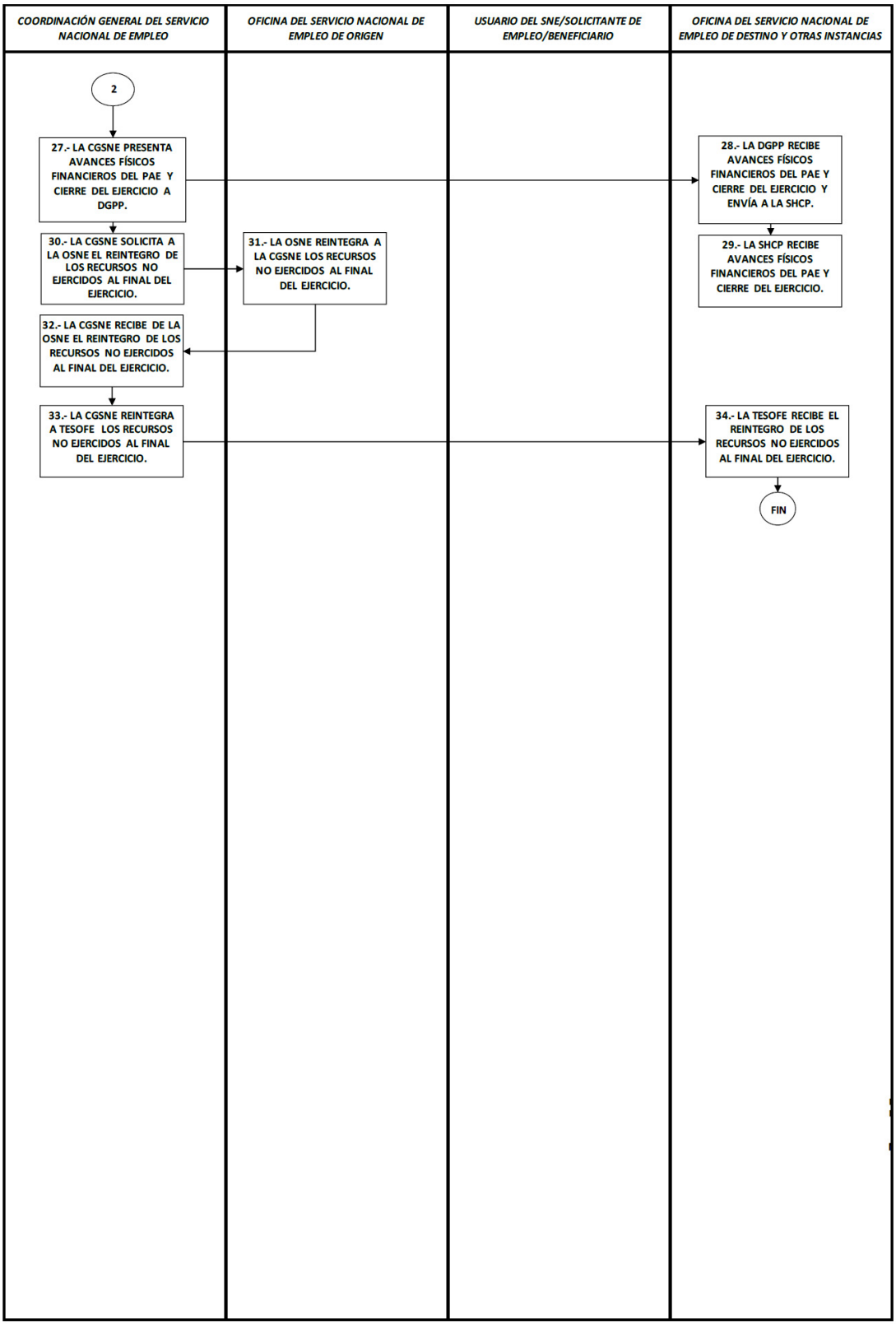


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA REPATRIADOS TRABAJANDO

Anexo 13

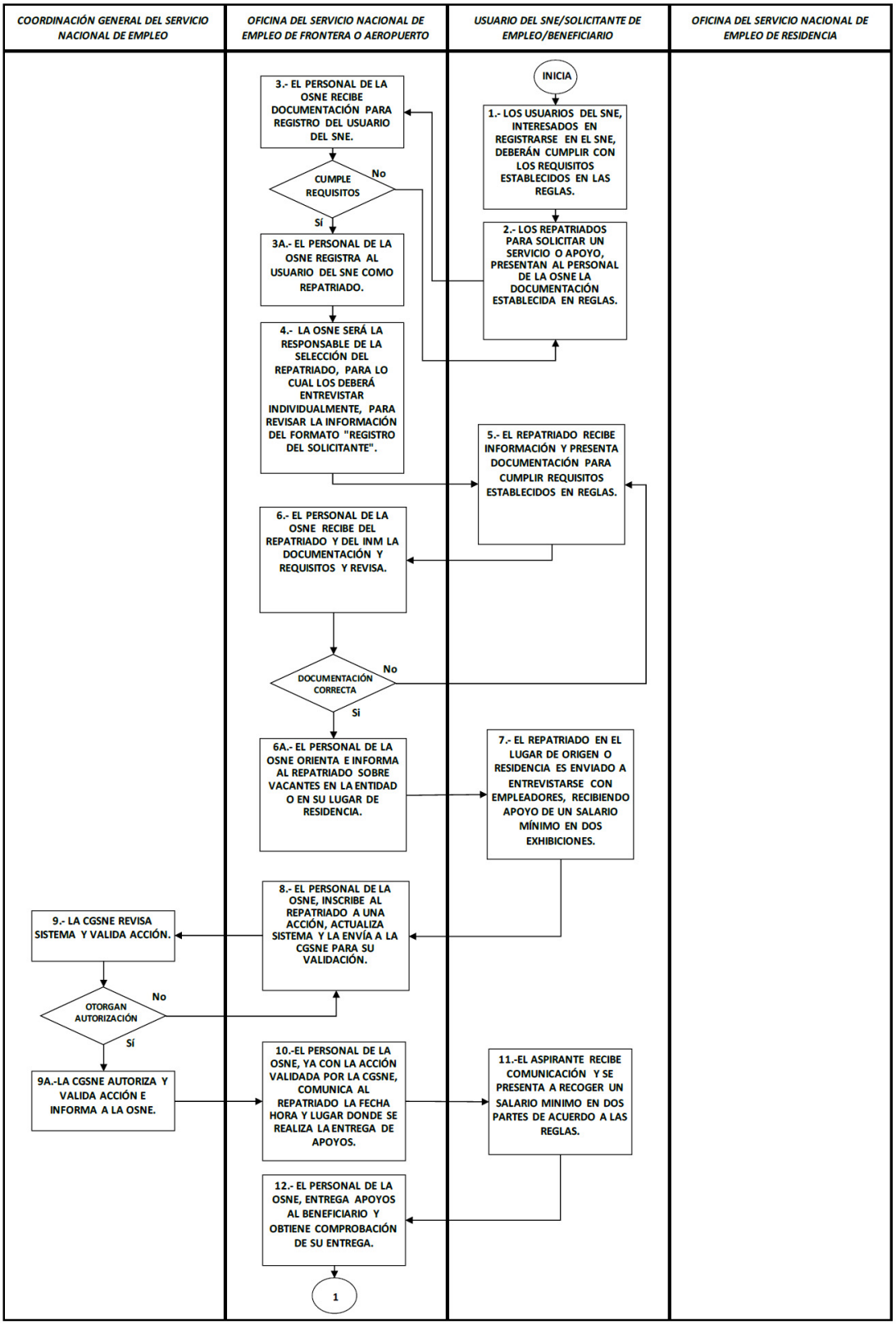
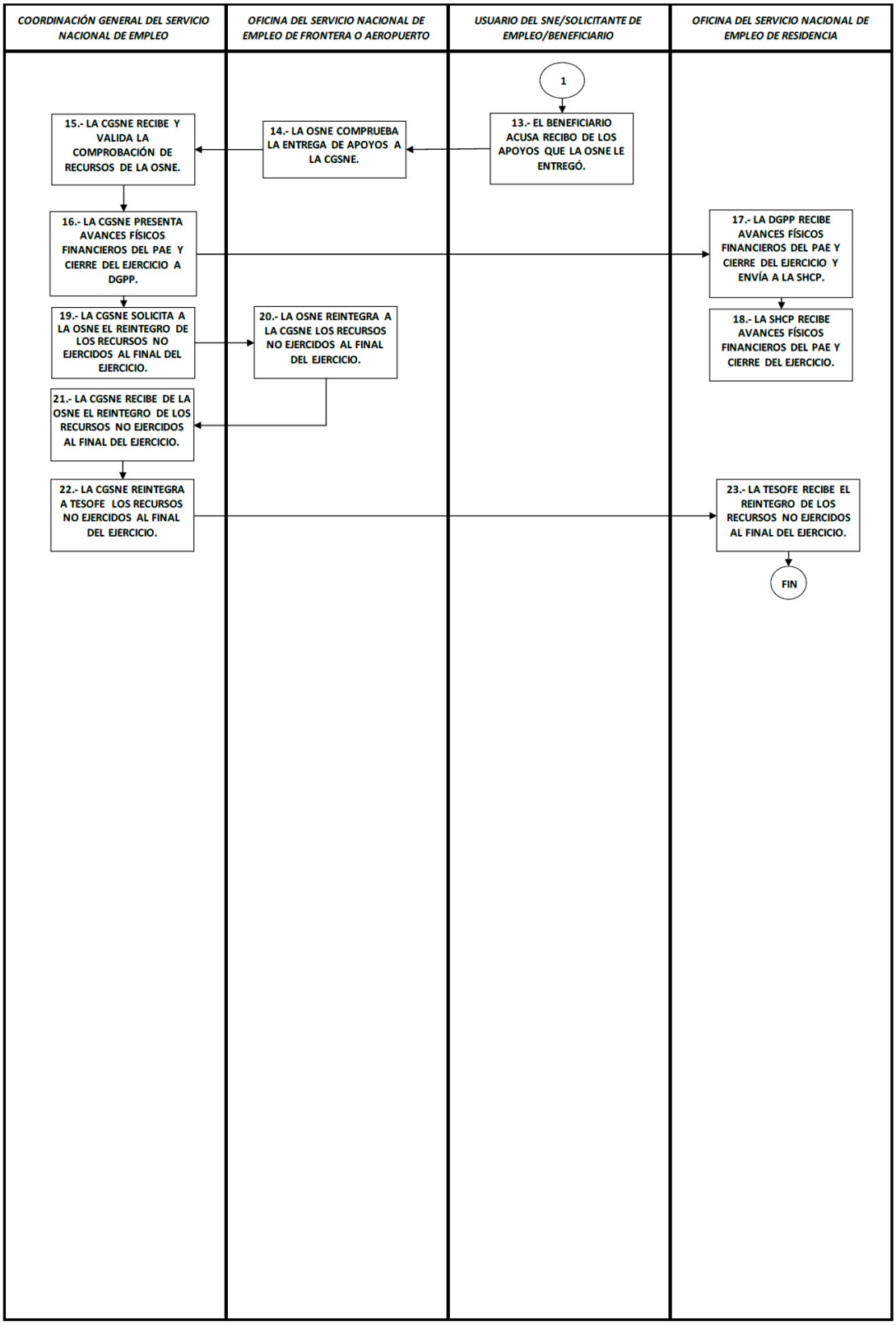


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA REPATRIADOS TRABAJANDO

Anexo 13



Anexo 14

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subprograma de Movilidad Laboral Sector Agrícola
REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS

SNE
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

ANEXO B DEL SNE-02

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE **ENTIDAD FEDERATIVA** SA 02 1/3

1. FOLIO

2. FECHA DE ELABORACION	3. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL SNE	4. FECHA DE CONCERTACION

DATOS DE LA EMPRESA

5. Razón Social		6. RFC																
7. CURP Sólo para personas físicas																		
8. Campo agrícola:																		
9. Tipo de contrato:	◯ Tiempo determinado	◯ Tiempo indeterminado	◯ Capacitación inicial	◯ Periodo de Prueba														

REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS

10. Tipo de cultivo	11. Entidad proveedora de mano de obra agrícola		12. REQUERIMIENTO MENSUAL												TOTAL ANUAL
	Entidad	Municipio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
															0
															0
															0
															0
															0
		Total mensual:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

13 PERIODO LABORAL	del día	del mes	al día	del mes	año
2 MESES					
3 a 4 MESES					
5 a 6 MESES					
MAS DE 6 MESES					

14. HORARIO	de	a.m.	a	p.m. y	de	p.m.	a	p.m.
DE TRABAJO		a.m.		p.m. y		p.m.		p.m.
DESAYUNO		a.m.		a.m.				
COMIDA				de:		p.m.		p.m.
CENA				de:		p.m.		p.m.

15. HORAS EXTRAS	
IMPORTE POR HORA $	

16. DIAS LABORALES	☐ Lunes	☐ Martes	☐ Miércoles	☐ Jueves	☐ Viernes	☐ Sábado	☐ Domingo

PERFIL DE LOS CANDIDATOS

16. MIGRA CON:
☐ Solo(a)
☐ Esposo(a)
☐ Hijos menores de 18 años

17. ESCOLARIDAD	
Sin instrucción	
Sabe leer y escribir	
Primaria	
Secundaria	

18. EXPERIENCIA:	☐ Poda y/o Corte	☐ Manejo de fertilizantes	☐ Cosecha	☐ Cultivo

19. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA:

Anexo No. 14

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subprograma de Movilidad Laboral Sector Agrícola
REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS

SNE
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE **ENTIDAD FEDERATIVA**

SA 02 2/3

1. FOLIO	

FORMA DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES ECONOMICAS

20. IMPORTE:	Jornal $	Tarea $	Destajo $	Especificar:	Período de Pago
					○ Semanal ○ Quincenal ○ Mensual ○ Al término
21. PRESTACIONES:	☐ Prestaciones de Ley ☐ Fondo de Ahorro ☐ Vales de Comida ☐ Bono por Puntualidad ☐ Vales de Despensa ☐ Bono por Productividad ☐ Servicio de Comedor				
22. Otras prestaciones:					

TRASLADOS

23. TRASLADO AL AREA DE TRABAJO A CARGO DE:	EMPRESA	JORNALERO	OTRO	NO SE REQUIERE	MEDIO DE TRASLADO
24. HORARIO DE TRASLADO	MATUTINO		VESPERTINO		CORRIDAS ESPECIALES

SERVICIO MEDICO

25. IMSS	☐ Si ☐ No	26.Salud	☐ Si ☐ No
27. Otro (especificar:)			
28. Cobertura	☐ Al beneficiario y dependientes directos ☐ Únicamente al beneficiario		

ALIMENTACION

29. A cargo de:	☐ La Empresa ☐ Llevar cocinera ☐ El Jornalero ☐ La Empresa (con costo para el jornalero)		
30. Comidas al día	☐ Desayuno ☐ Comida ☐ Cena		
31. Alimentación durante el traslado	SI	NO	

TRANSPORTE

32. La Empresa	
SI	NO

HOSPEDAJE

33. Nombre del albergue:	
34. Dirección del albergue:	

35. ALOJAMIENTO (lo proporciona)		
La Empresa	SI	NO

36. AREAS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION		
	SI	NO
Sólo para niños		
Canchas deportivas		
Areas verdes		
Sala de juegos o T.V.		

37. SERVICIOS EDUCATIVOS		
	SI	NO
Guarderia		
Preescolar		
Alfabetización		
Primaria		
Secundaria		
Preparatoria		

Anexo No. 14

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subprograma de Movilidad Laboral Sector Agrícola
REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS

SNE
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE **ENTIDAD FEDERATIVA**

SA 02 3/3

1. FOLIO

38. DESCRIBIR PRINCIPALES FUNCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

39. HABILIDADES REQUERIDAS PARA EL MANEJO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO A UTILIZAR:	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

CAPACITACION:

40. En ZONA ORIGEN	

41. Acuerdos y Compromisos

42. Medio para contractar la oferta ☐ TELÉFONO ☐ CORREO ELECTRÓNICO ☐ DOMICILIO

43. SUGERENCIAS PARA EL JORNALERO AGRÍCOLA:	
ENSERES PERSONALES	
ENSERES ALIMENTICIOS	
VESTIMENTA	
SU FAMILIA	
DOCUMENTACION	
CONDICIONES CLIMATICAS HISTORICAS DE LA TEMPORADA	
USOS Y COSTUMBRES EN LA ZONA DE DESTINO	

43. NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADOR O REPRESENTANTE

44. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DEL SNE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 214 a 217, 268, fracción IX y 277 C, de la Ley del Seguro Social; 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 176 a 181, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 como parte de la Meta Nacional 2 un México Incluyente, se considera el Objetivo 2.1 que busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población orientado a fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva; así como el Objetivo 2.3 que busca el asegurar el acceso a los servicios de salud, mediante la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud, mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad y garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad y con pertinencia cultural.

Que el PND busca fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, al fortalecer su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, incluye dentro de sus objetivos el de cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que el Programa IMSS-PROSPERA es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS, y tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud, a favor de la población que carece de seguridad social, especialmente en las zonas rurales y urbano-marginadas del territorio nacional donde el Programa cuenta con establecimientos médicos.

Que conforme a lo antes expuesto y acorde con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que deban sujetarse a Reglas de Operación, se señalarán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÚNICO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social establece las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA aplicables durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del ejercicio fiscal 2018 con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Los indicadores de desempeño, podrán adecuarse, en su caso, en términos de los comentarios que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y estarán disponibles en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la sección correspondiente al Programa IMSS-PROSPERA.

TERCERO.- El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución del Programa IMSS-PROSPERA se incorporará la perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria en todo el ámbito de operación del Programa IMSS-PROSPERA.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018

Contenido

1. Introducción

1.1. Glosario de términos y definiciones

2. Objetivos

2.1. General

2.2. Específicos

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

3.1.1. Cobertura por zona de servicios y establecimiento médico

3.2. Población

3.2.1. Población Objetivo

3.2.2. Población Potencial

3.2.3. Población Atendida

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Padrón de Beneficiarios

3.3.2. Calidad y confidencialidad de la información

3.4. Catálogo de servicios otorgados, apoyos y reconocimientos

3.5. Calidad en la atención y derechos de los beneficiarios

3.5.1. Calidad en la atención

3.5.2. Derechos de los beneficiarios

3.6. Instancias normativas y participantes

3.6.1. Instancias normativas

3.6.2. Instancias participantes

3.7. Coordinación interinstitucional

3.8. Participación en la Cruzada contra el Hambre

4. Operación

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Gestión presupuestaria y avances financieros

4.2.2. Cierre del ejercicio

4.2.3. Recursos no devengados

5. Seguimiento, supervisión, inspección y auditoría

5.1. Seguimiento, supervisión e inspección

5.2. Auditoría

6. Evaluación

6.1. Interna

6.2. Externa

7. Indicadores

8. Transparencia

8.1. Difusión

8.2. Contraloría Social

9. Blindaje Electoral

10. Quejas y Denuncias

1. Introducción

IMSS-PROSPERA es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Ofrece servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales donde el Programa se constituye en el referente para la atención a la salud, desde una perspectiva comunitaria, lo que contribuye a la inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

IMSS-PROSPERA al dirigirse a la población que carece de seguridad social, se inscribe en el marco del Sistema de Protección Social en Salud, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto presidencial por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003.

Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 “Aportaciones a Seguridad Social” y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS. Así mismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normativas y las Delegaciones del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016.

Adicionalmente, IMSS-PROSPERA recibe recursos a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, provenientes del Ramo 12 “Salud”, para otorgar el Componente Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Este monto es determinado en función del padrón de familias beneficiarias registrado por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social y se ejerce conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Como parte del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Protección Social en Salud, IMSS-PROSPERA contribuye a garantizar la universalidad del derecho constitucional a la protección de la salud para la población adscrita territorialmente al Programa.

1.1 Glosario de términos y definiciones

APF	Administración Pública Federal.
Agentes Comunitarios de Salud	Personas de las localidades donde está presente el Programa que dedican una parte de su tiempo para apoyar y colaborar en acciones comunitarias en salud en favor de las personas y la comunidad donde residen.
Área de influencia	Municipios y localidades del entorno de los establecimientos médicos del Programa, que no pertenece al universo de trabajo en cuya población se desarrollan acciones de prevención, promoción, educación para la salud y atención médica y de enfermería.
Aval Ciudadano	Mecanismo de Contraloría Social y de participación ciudadana, que busca generar capital social a través la ciudadanía y grupos organizados de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, universidades, centros académicos, asociaciones de profesionales y otras instituciones, que participan en la evaluación de los componentes de calidad percibida en la prestación de los servicios de salud. Son el enlace entre los establecimientos médicos del Programa y los usuarios de los servicios de salud.
Brigadas de Salud	Equipo de salud itinerante, integrado por Enfermera y Técnico de Promoción y Educación para la Salud, destinado a proporcionar cuidados de salud y entrega de medicamentos e insumos en localidades alejadas y dispersas del área de influencia del Programa, con base en una ruta preestablecida.
CaCu	Cáncer cérvico-uterino.
Cama censable	Cama que genera un egreso hospitalario. Se encuentra en el servicio instalado en el área de hospitalización (para el uso regular de pacientes internos), debe contar con los recursos indispensables de espacio, así como los recursos materiales y de personal para la atención médica del paciente. Incluye incubadoras para la atención a pacientes recién nacidos en estado patológico.
Cama no censable	Su característica fundamental es que no genera un egreso hospitalario. Es la cama que se destina a la atención transitoria o provisional para observación del paciente, iniciar un tratamiento o intensificar la aplicación de procedimientos médico-quirúrgicos. También es denominada cama de tránsito.
CARA	Centro de Atención Rural al Adolescente.
CRAIM	Centro Rural de Atención Integral a la Mujer.
Carta Compromiso	Documento que formula compromisos de mejora en los establecimientos médicos, a propuesta del Aval Ciudadano.
Cartilla	Se refiere a la Cartilla Nacional de Salud, documento en el que se registran las acciones de salud de la línea de vida.
CIE-10	Clasificación Internacional de Enfermedades, Versión 10.
Circular	Documento de observancia obligatoria para los diferentes niveles de conducción del Programa y que contiene aspectos operativos y de información para el seguimiento relacionados con el Programa.
COCASEP	Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
Comité de Salud	Son parte de los grupos voluntarios de la comunidad, elegidos en asamblea para representarla, así como para ser gestor y enlace con los programas sociales del gobierno. Promueven la salud y mejores condiciones de vida de sus familiares y vecinos.
CNPSS	Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Secretaría de Salud.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
Contingencia	Situaciones o eventos extraordinarios que entrañan riesgos para la salud de las poblaciones.

CURP	Cédula única de registro de población.
Cruzada contra el Hambre	Estrategia de inclusión y bienestar social orientada a la población que vive en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presenta carencia de acceso a la alimentación.
Delegación	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DPM	Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.
EDAS	Enfermedades Diarreicas Agudas.
EGAS	Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento.
EMS	Equipo Multidisciplinario de Supervisión.
ENAPEA	Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
Equidad de género en Salud	Distribución de los recursos que facilitan el acceso al sistema, de acuerdo a las necesidades diferenciales de hombre y mujeres
ESAZUMR	Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal de Unidad Médica Rural.
ESAZUMU	Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal de Unidad Médica Urbana.
HR	Hospital Rural. Establecimiento médico del Programa que presta servicios de primero y segundo niveles de atención.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
IRAS	Infecciones Respiratorias Agudas.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGS	Ley General de Salud.
MAIS	Modelo de Atención Integral a la Salud.
MECIC	Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad incorporado como Anexo a la NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados de IMSS-PROSPERA.
NOM	Norma Oficial Mexicana.
PAC	Promotor de Acción Comunitaria.
PASH	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
PB	Padrón de Beneficiarios del Programa IMSS-PROSPERA
PBGS	Paquete Básico Garantizado de Salud.
PROSPERA	PROSPERA Programa de Inclusión Social
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
Programa	Programa IMSS-PROSPERA.
PROVAC	Programa de Vacunación Universal.
PSMSXXI	Programa Seguro Médico Siglo XXI. Paquete de servicios de salud, otorgado a los niños menores de cinco años, que no sean derechohabientes de alguna institución de Seguridad Social.

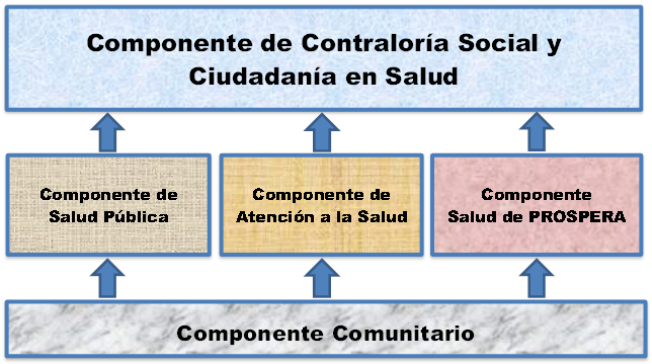
Reglas de Operación	Son el instrumento jurídico que contiene un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
RIIMSS	Reglamento Interior del IMSS.
SAC	Supervisor de Acción Comunitaria.
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SISPA	Sistema de Información en Salud para Población Adscrita: Instrumento administrado por la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA que vinculado al Padrón de Beneficiarios, registra las acciones del Programa, tales como consultas entre otra productividad médica y de acciones comunitarias.
SPSS	Sistema de Protección Social en Salud. (Seguro Popular).
SSA	Secretaría de Salud.
UMM	Unidad Médica Móvil. Vehículo que contiene el equipo médico para el diagnóstico y tratamiento, con diversos niveles de capacidad resolutiva. Es operado con personal de salud, para otorgar servicios de promoción, prevención, detección, atención y control de enfermedades. Recorre bajo una programación determinada por la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, una ruta conformada por zonas, en localidades donde tiene presencia el Programa. Es operado por un equipo de salud integrado por: un médico, una enfermera y un Técnico de Promoción y Educación para la Salud.
UMR	Unidad Médica Rural. Establecimiento médico que cuenta con capital humano y recursos materiales y tecnológicos destinados a proporcionar acciones integrales del primer nivel de atención.
UMU	Unidad Médica Urbana. Establecimiento médico ubicado en zonas urbanas-marginadas que cuenta con capital humano y recursos materiales y tecnológicos destinados a proporcionar servicios de primer nivel de atención.
Red Comunitaria	Personas de la comunidad que participan voluntariamente en la implementación de iniciativas que el Programa IMSS-PROSPERA desarrolla a favor de la salud, de la persona y de la comunidad y que pertenecen al Comité de Salud, Voluntarios de Salud, Parteras Voluntarias Rurales y Agentes Comunitarios de Salud.
Universo de trabajo	Total de Municipios y localidades donde tiene presencia el Programa IMSS-PROSPERA, a través de sus establecimientos médicos.
Voluntarios de Salud	Personas que participan de manera regular, a título voluntario en las actividades del Programa: promoción de la salud, educación para la salud, vigilancia epidemiológica simplificada, derivación de pacientes, y mejora de las condiciones de salubridad general y ambiental; en los municipios y localidades donde está presente el Programa.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir a cerrar brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país**,** con población sin seguridad social, mediante un Modelo de Atención Integral a la Salud que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en las entidades donde el Programa tiene cobertura. El Programa desarrollará estos objetivos mediante los componentes de: Salud Pública, Atención a la Salud, Acciones Comunitarias, Salud de PROSPERA y de Contraloría Social y Ciudadanía en Salud (Cuadro 1). Lo anterior, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con la implementación, desarrollo y puesta en práctica del Enfoque Intercultural en Salud a la población usuaria.

Cuadro 1. Componentes del Programa



2.2. Específicos

2.2.1 Realizar las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica y salud pública de acuerdo al Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

2.2.2 Otorgar servicios de salud ambulatorios y hospitalarios y los medicamentos asociados, con calidad y efectividad a la población del ámbito de responsabilidad del Programa, en las unidades de primer nivel (UMR, CRAIM, UMU, BS y UMM) y segundo nivel de atención (HR), implementando para ello el Enfoque Intercultural en Salud.

2.2.3 Proporcionar el Componente Salud a la población beneficiaria de PROSPERA y los medicamentos asociados, así como la entrega del suplemento alimenticio, de conformidad con las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

2.2.4 Desplegar iniciativas comunitarias para la mejora de la salud de las personas y de la comunidad, en los municipios donde está presente el Programa, a través de la Red Comunitaria. Apoyar a familiares, acompañantes o pacientes que vayan a ser hospitalizados con la estancia en Albergues Comunitarios tutelados por el Programa.

2.2.5 Fomentar la participación ciudadana y la contraloría social, a través del Aval Ciudadano, con la finalidad de dar seguimiento a la calidad en la prestación de los servicios médicos, conocer la satisfacción de los usuarios, sus inconformidades y quejas y formular propuestas para la mejora continua de los establecimientos médicos del Programa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La distribución por delegación y nivel de atención de los **4,391** establecimientos médicos con que cuenta el Programa, se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Distribución de establecimientos médicos del Programa IMSS-PROSPERA

Delegación	Total	Nivel de Atención IMSS–PROSPERA					
		HR	UMR	CRAIM	UMU	UMM	BS
Nacional	**4,391**	**80**	**3,614**	**46**	**313**	**143**	**195**
Baja California	**21**	1	11		5	4	
Baja California Sur	**4**				1	3	
Campeche	**50**	2	39		5	4	
Coahuila	**92**	3	78		8		3
Chiapas	**617**	10	560	8	12	18	9
Chihuahua	**165**	3	144	2	4	3	9
D. F. Norte	**1**				1		
D. F. Sur	**22**				22		
Durango	**175**	3	163		2	2	5
Guanajuato	**11**				11		
Guerrero	**75**	1	19	4	25	26	

Hidalgo	**249**	4	217	1	6	10	11
Jalisco	**9**				9		
México Oriente	**32**				32		
México Poniente	**41**	2	29		9	1	
Michoacán	**402**	7	337	3	15	12	28
Morelos	**4**				4		
Nayarit	**95**	1	81	2	5	2	4
Nuevo León	**3**				3		
Oaxaca	**547**	9	473	10	21	14	20
Puebla	**353**	7	306	2	13	12	13
Querétaro	**5**				5		
San Luis Potosí	**255**	5	207	5	6	9	23
Sinaloa	**125**	3	103		5	2	12
Sonora	**5**				5		
Tamaulipas	**117**	4	103				10
Tlaxcala	**3**				3		
Veracruz Norte	**343**	3	291	3	19	7	20
Veracruz Sur	**298**	3	229	6	36	8	16
Yucatán	**105**	4	83		12	6	
Zacatecas	**167**	5	141		9		12

El primer nivel de atención lo integran las UMR, CRAIM, UMU, UMM y BS. El segundo nivel de atención lo constituyen 80 HR.

El número de camas censables (incluidas incubadoras) y no censables con las que cuenta la oferta de atención mediante internamiento en Hospitales Rurales del Programa, por considerarse clave en la asignación de capital humano, recursos para medicamentos, insumos, reparaciones, medición regular de la ocupación hospitalaria y registro en el sistema de información de la Secretaría de Salud, será aprobado anualmente mediante Circular y su modificación requerirá de la autorización de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA.

Adicionalmente, el Programa IMSS-PROSPERA despliega actividades o acciones encaminadas a la promoción de la salud, complementarias de salud pública o de índole comunitaria en espacios físicos conocidos como “Casa de Salud”, que pertenecen a la comunidad (ejido) o propiedad del Municipio o de un particular, destinado con carácter permanente o temporal como apoyo en poblaciones beneficiarias del Programa y que no son establecimientos médicos, unidades médicas o consultorios, en razón de que no cumplen con lo dispuesto en la *NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento para la atención médica de pacientes ambulatorios.*

3.1.1. Cobertura por zona de servicios médicos y establecimiento médico

Está conformada por el HR y las unidades médicas de sus zonas, las cuales incluyen acciones de primer y segundo nivel. En promedio se integran por una red de 45 UMR y un HR. Esta red constituye la unidad local fundamental para otorgar la prestación de servicios médicos.

Cada Zona de Servicios Médicos sin Unidades Médicas Urbanas atiende en promedio a 113,000 beneficiarios, con Unidades Médicas Urbanas un promedio de 140,000 beneficiarios.

La zona de cobertura para el caso de los HR es de un promedio de 24,000 beneficiarios; y en las UMR este rango es, en su mayoría, menor a 3,000 beneficiarios, siendo para UMU de 3,400 beneficiarios en ambos casos dependiendo de la dispersión y accesibilidad de los grupos de población residentes en la región. La cobertura promedio de las Brigadas de Salud es de 2,180 beneficiarios. Las UMM prestarán servicios de salud de manera itinerante mediante rutas establecidas a poblaciones rurales.

Corresponde al personal de salud del Programa estabilizar, derivar y orientar a los pacientes y sus familias para acceder a servicios de salud de mayor complejidad, cuando se rebase la capacidad resolutiva de la oferta de servicios que proporciona el Programa.

3.2 Población

3.2.1 Población objetivo

La población objetivo del Programa forma parte del Sistema de Protección Social en Salud. Son aquellas personas no cubiertas por ningún sistema de seguridad social, en su mayoría residentes de localidades de alta y muy alta marginación, en las que está presente el Programa.

3.2.2 Población potencial

La población potencial es aquella que presenta el problema y/o necesidad, carece de acceso a los servicios de salud y no es atendida por ninguna otra institución del Sistema Nacional de Salud.

3.2.3 Población atendida

Es aquella que pertenece al universo de trabajo y/o al área de influencia que se encuentra registrada en las unidades médicas del Programa mediante el proceso de adscripción al Padrón de Beneficiarios y demanda atención médica de manera regular o es beneficiada por alguna de las acciones del Modelo de Atención Integral a la Salud que aplica IMSS-PROSPERA.

3.3 Beneficiarios

El total de beneficiarios está conformado por la población abierta que tiene su domicilio en localidades sede de infraestructura de primer y segundo nivel del Programa; en localidades del área de influencia del Programa IMSS-PROSPERA (denominadas localidades de acción intensiva); además de aquellas personas que, sin radicar en las localidades descritas, demandan atención médica de manera regular y/o que participan en las acciones de salud pública desplegadas por el Programa.

Los servicios del Programa son abiertos a la población dentro del ámbito de las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención; es decir, cualquier persona recibe la prestación del servicio en forma inmediata y sin condicionamiento alguno. Para recibir atención del primer nivel, la población dispone de UMR, CRAIM, UMU y UMM, así como de BS; en tanto que para acceder a la atención de segundo nivel cuenta con HR.

Dentro de la población beneficiaria están consideradas las personas o familias que, contando con la protección en salud de alguna institución de seguridad social o del Seguro Popular, reciben los servicios que otorga el Programa. Cuando por razones de cercanía, nivel de resolución o Convenio signado al efecto el establecimiento médico del Programa resulte ser su centro de referencia habitual para la atención a la salud, se estará a lo dispuesto en el numeral 3.7 de estas Reglas de Operación.

Finalmente, dentro de los beneficiarios también se incluyen los migrantes que demandan de manera coyuntural atención a la salud y a quienes el Programa otorga servicios de salud mediante la “Iniciativa de Atención a la Salud de los Migrantes”.

Las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, estarán adscritas a los establecimientos médicos del Programa IMSS-PROSPERA mediante el procedimiento establecido en sus Reglas de Operación.

3.3.1 Padrón de beneficiarios

IMSS-PROSPERA cuenta con un Padrón de Beneficiarios que es una base de información construida a partir del levantamiento de información de la población beneficiaria a los establecimientos médicos del Programa, la cual se actualiza de manera permanente con los registros de otros sistemas y padrones; y es sometida a revisiones periódicas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.

Es preciso señalar que el Padrón se ajusta al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la “Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en le DOF del 12 de noviembre de 2010; y se homologa a los criterios normativos que al respecto se establezcan por parte de las dependencias competentes.

Dicho padrón incorpora variables de identificación personal, sociodemográficas y de núcleo familiar de las y los beneficiarios (anexos 4 y 5). Entre las variables requeridas, destacan la CURP y datos de afiliación a otros sistemas de aseguramiento o programas sociales, información que permite confrontar sus datos con los registros de distintas instituciones (Registro Nacional de Población, PROSPERA, Seguro Popular, etcétera), a efecto de verificar la identidad de cada persona beneficiaria, evitar duplicidades promover el intercambio de recursos y la universalización de los servicio.

Por otra parte y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única del Registro de Población, anualmente la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA establecerá metas nacionales y delegacionales de integración de la CURP.

Las cifras del Padrón de Beneficiarios del Programa para el año 2018, se aprobarán mediante Circular dentro del primer trimestre del año, para permitir la planeación y cobertura de servicios y servirá de referente oficial para todo el ejercicio presupuestal.

Con el fin de garantizar la portabilidad y acceso universal a servicios de salud, el Programa en sus establecimientos médicos promoverá la afiliación de la población beneficiaria al Seguro Popular. Para facilitar dicho proceso se establecerán los acuerdos pertinentes con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS).

3.3.2 Calidad y confidencialidad de la Información

El Programa adopta las medidas necesarias para asegurar que el manejo, calidad y resguardo de los datos personales y estadísticos contenidos en el Padrón de Beneficiarios y otros sistemas de información, se lleve a cabo en estricto cumplimiento a las políticas en materia de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad, mandatadas en la legislación aplicable.

3.4 Catálogo de servicios otorgados, apoyos y reconocimientos.

El catálogo de servicios, apoyos y reconocimientos que otorga el Programa en sus diferentes componentes, es el siguiente:

Tipo de Componente	Servicios otorgados	Apoyos	Reconocimientos
Salud Pública.	• Vigilancia Epidemiológica. • Vacunación Universal. • Acciones preventivas para la detección y prevención de enfermedades durante la línea de vida. • Prevención y control de enfermedades. • Atención de urgencias epidemiológicas, ante la ocurrencia de contingencias y desastres.		
Atención a la Salud.	• Atención Ambulatoria • Medicina Preventiva. • Promoción y educación para la salud. • Consulta de medicina general. • Consulta de enfermería. • Atención primaria de urgencias. • Control prenatal a embarazadas de bajo y alto riesgo. • Desarrollo Infantil Temprano. Estimulación Temprana. • Atención integral a los adolescentes en los CARA, con énfasis en la prevención del embarazo no planeado en el marco de la ENAPEA • Atención integral a la salud y nutrición del adulto mayor: • Atención al sobrepeso y obesidad. Nutrición. • Atención a enfermedades crónicas: diabetes e hipertensión. • Planificación familiar y consejería. Salud sexual y reproductiva. • Manejo de infecciones respiratorias agudas (IRAS) y enfermedades diarreicas agudas (EDAS). • Atención de urgencias y lesiones. • Iniciativa de atención a la salud de los migrantes. • Atención a la salud de los pueblos indígenas con enfoque intercultural.		Reconocimiento a la calidad de la atención del personal.

	• Entrega gratuita de medicamentos asociados a las intervenciones en salud. • Atención Hospitalaria • Consulta externa de medicina familiar, y especialidades de Cirugía General, Anestesiología, Pediatría, Medicina Interna y Gineco-Obstetricia.		
	• Medicina preventiva. • Planificación familiar y consejería. Salud sexual y reproductiva. • Atención prenatal. • Atención de parto y puerperio. • Cuidados del recién nacido. • Desarrollo Infantil Temprano. Estimulación Temprana. • Estomatología. • Servicio de urgencia. • Hospitalización pediátrica y de adultos. • Programa Seguro Médico Siglo XXI: Intervenciones médicas de segundo nivel de atención. • Atención domiciliaria. • Servicios auxiliares de diagnóstico (Laboratorio, Rayos "X" y ultrasonido. • Servicio de transfusión sanguínea y/o puesto de sangrado. • Trabajo Social. • Servicio de nutrición. • Atención Integral al Adolescente en los CARA. • Atención integral al adulto mayor. • Atención al sobrepeso y obesidad. • Atención a enfermedades crónicas: diabetes e hipertensión. • Diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico-uterino en los Módulos de Salud Ginecológica. • Atención Psicológica. • Atención a la salud de los pueblos indígenas con enfoque intercultural. • Entrega gratuita de medicamentos asociados a las intervenciones en salud.		
	• Cirugía Especializada Extramuros: encuentros Médico Quirúrgicos. • Prevención, detección, atención y derivación de mujeres con violencia de género.		

Comunitario.	• Orientación a la salud de los pueblos indígenas desde una perspectiva intercultural. • Promoción a la salud y orientación comunitaria en salud. • Capacitación y orientación a la red comunitaria del Programa. • Vinculación institucional con los municipios y otras instituciones y órdenes de gobierno, para el fomento a la salud. • Saneamiento básico: vigilancia y cuidado del agua, excretas, basura y desechos, control de fauna nociva y transmisora, saneamiento ambiental, etc. Atención a riesgos para la salud. • Enfoque de género y prevención de la violencia a las mujeres. • Gestión de albergues propios y gestionados.	• Equipo básico, medicamentos, material de curación e insumos para Parteras Voluntarias Rurales y Voluntarios de Salud. • Apoyo económico para el traslado a sus unidades médicas para Parteras Voluntarias Rurales y Voluntarios de Salud. • Facilitar acciones para la atención del parto intercultural por partera • Estancia en Albergues Comunitarios propios y gestionados por el Programa, para pacientes en espera, familiares y acompañantes.	• Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud Pública.
Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social.	• Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES. • Capacitación y entrega del Suplemento Alimenticio para mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y niños de 6 a 59 meses.		
Contraloría Social y Ciudadanía en Salud.	• Aval ciudadano. • Encuestas de confianza y satisfacción (ENCONSA). • Gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones (MANDE).	• Espacio físico para las actividades del Aval Ciudadano. • Material impreso para el trabajo del Aval Ciudadano. • Buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones para establecimientos médicos. • Capacitación al Aval Ciudadano.	• Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud Pública.

El Programa fundamenta su operación en el Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS), siendo sus características:

a) Se fundamenta en el refuerzo y capacidad de resolución de la atención primaria como puerta de entrada al componente de salud y de acciones comunitarias del Programa.

b) Busca proporcionar atención integral y oportuna, médica y de enfermería en el primer nivel de atención y médica especializada en el segundo nivel, basada en la continuidad de cuidados entre los niveles de atención.

c) Parte de un diagnóstico de salud local, que analiza y jerarquiza los riesgos y daños más frecuentes a la salud e implementa un sistema de vigilancia epidemiológica a fin de realizar acciones de prevención y educación para la salud, en conjunto con la Red Comunitaria y población.

d) Propicia el aprovechamiento de los conocimientos y recursos de salud disponibles, incluidos los de la medicina tradicional, las nuevas tecnologías de la salud y la atención basada en la evidencia.

e) Basa sus intervenciones en salud en un sistema integral de calidad que se enfoca a la seguridad de los pacientes, el trato digno y exigibilidad de los derechos de los pacientes, planes de mejora continua y socialización de las experiencias exitosas en calidad.

f) Promueve la participación individual, familiar y colectiva en las acciones de salud, prácticas saludables y saneamiento ambiental a través de la red comunitaria.

g) Persigue la eficiencia y la efectividad, mediante un sistema de información, de desempeño, seguimiento, supervisión y evaluación basado en metas en los diferentes niveles del Programa, que busca la medición de impacto, adecuada gestión de los procesos, ganancias en salud, mejora de la calidad de vida y acciones de mejora continua.

h) Establece alianzas estratégicas con otras instituciones de salud y de asistencia social, con órdenes de gobierno municipal, estatal y federal; así como con la iniciativa social y privada para optimizar recursos.

i) Se enfoca a construir ciudadanía en salud y capital social, generando espacios de voz, medición de la satisfacción y la gestión compartida de indicaciones terapéuticas por parte de los pacientes y sus familias, buscando la satisfacción y confianza en el Programa.

j) Facilita una atención integral a la salud mediante el fortalecimiento de: Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad de Género y del Enfoque Intercultural en Salud.

Los servicios y medicamentos que otorga el Componente de Salud del Programa, en primero y segundo nivel, tendrán como referencia la nomenclatura, descripción, medicamentos asociados y clasificación diagnóstica (CIE-10) del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) aprobado por la CNPSS.

La Unidad del Programa IMSS-PROSPERA aprobará el Catálogo de Medicamentos y Material de Curación que se aplicará en los establecimientos médicos del Programa, considerando los niveles de atención.

Para el caso de vacunas y otros productos biológicos, se atenderán las recomendaciones de inclusión y uso establecidas por el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y su adquisición se realizará ajustándose a la descripción establecida en los Cuadros Básicos del IMSS y en su caso del Sector Salud.

Durante el año 2018, los establecimientos médicos del Programa IMSS-PROSPERA continuarán la migración progresiva de las acciones del Paquete Básico de Salud a las 27 intervenciones de salud pública del CAUSES, para las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

3.5. Calidad de la atención y derechos de los beneficiarios

3.5.1. Calidad de la atención

En los establecimientos médicos del Programa, además del respeto y la promoción de los derechos de los pacientes, se cuenta con un sistema de calidad integral que garantiza un trato digno, atención basada en la evidencia científica, protección a la seguridad de los pacientes y la escucha de los usuarios y sus familias. Dicho sistema se articula a través del Gestor de Calidad y Educación en Salud y el COCASEP.

Para garantizar la calidad del Componente de Atención a la Salud del Programa, la práctica de los profesionales de salud en los establecimientos médicos de IMSS-PROSPERA, estará basada en las Guías de Práctica Clínica del Catálogo Maestro del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud.

Atendiendo a las posibilidades presupuestarias y de organización del Programa, se dará continuidad a la dignificación de los establecimientos médicos con el fin de acreditarlos progresivamente por parte de la Secretaría de Salud como parte de un proyecto de garantía de calidad en la estructura, procesos, seguridad de los pacientes y resultados en salud para la población beneficiaria de IMSS-PROSPERA. Asimismo, se continuará en el año 2018 con la estrategia destinada a la certificación gradual de los HR de segundo nivel del Programa, ante el Consejo de Salubridad General.

Con el fin de proteger la seguridad de los pacientes atendidos en los establecimientos médicos del Programa, se desarrollarán programas de capacitación en cultura de la seguridad de los pacientes y serán objeto de seguimiento las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

Los expedientes clínicos de los pacientes atendidos en los establecimientos médicos del Programa se ajustarán a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico y a las Circulares que para su operación emita la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA. Los establecimientos médicos velarán por la calidad del expediente médico aplicando de manera regular el MECIC y realizarán el archivo y custodia de los expedientes en la forma reglamentariamente establecida.

Para promover el uso racional de medicamentos, los establecimientos médicos del Programa informarán a los pacientes, familiares o acompañantes sobre las indicaciones, posología, forma de administración y contraindicaciones si las hubiere de los medicamentos prescritos. Igualmente, se registrarán y notificarán las reacciones adversas de medicamentos (RAM) y se promoverá el uso adecuado de antibióticos para evitar resistencias antimicrobianas.

3.5.2. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho en los establecimientos médicos a:

- Recibir atención médica gratuita.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir información sobre su proceso de atención, suficiente, clara, oportuna y veraz.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia.
- Contar con un Expediente Clínico.
- Ser atendido cuando se inconforme con los servicios recibidos.

Para hacer efectivos estos derechos, en los establecimientos médicos del Programa se contará con un sistema de atención a quejas, sugerencias y felicitaciones, que incluye el análisis regular de las mismas por parte del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) y la participación del Aval Ciudadano.

3.6 Instancias normativas y participantes

La operación del Programa está regulada por la legislación federal aplicable, las presentes Reglas de Operación, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) concernientes al Catálogo de Servicios del Programa, las Circulares de Desarrollo de las Reglas de Operación; y en su caso, los documentos normativos del IMSS.

3.6.1 Instancia Normativa

Corresponde a la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa. Tendrá las siguientes facultades:

I. Organizar la administración y operación de los diversos componentes del Programa IMSS-PROSPERA en sus diferentes niveles de conducción y operación;

II. Someter los asuntos de su competencia a consideración del H. Consejo Técnico, Director General y Órganos Normativos del IMSS, para el eficaz desempeño de las atribuciones que les confieren las Leyes, el RIIMSS y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;

III. Someter al Director General, el Acuerdo mediante el cual se establecen Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA, acorde a lo establecido con disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, así como con el PEF anual;

IV. Suscribir convenios o acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Suscribir Circulares para el adecuado desarrollo de la operación del Programa IMSS-PROSPERA;

VI. Aprobar y en su caso, designar a los integrantes de la estructura de conducción del Programa IMSS-PROSPERA, adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en coordinación con el Delegado que corresponda;

VII. Planear y organizar la participación del Programa IMSS-PROSPERA, en aquellos programas o estrategias federales de desarrollo social y en salud;

VIII. Organizar los Componentes de Salud Pública y de Atención a la Salud del Programa IMSS-PROSPERA, de acuerdo con el Programa Sectorial de Salud vigente;

IX. Organizar la operación del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social;

X. Someter al Director de Prestaciones Médicas, las estrategias, cobertura, desarrollo y evaluación de los pasantes de medicina que realizan su servicio social y médicos residentes en período de adiestramiento, dentro de las unidades médicas del Programa IMSS-PROSPERA;

XI. Aprobar y resolver las Becas y Reconocimientos a la Calidad al Desempeño de los establecimientos médicos del Programa;

XII. Planear y organizar la acreditación y certificación ante la Secretaría de Salud y el Consejo General de Salud, respectivamente, de los establecimientos médicos del Programa IMSS-PROSPERA;

XIII. Determinar las acciones del componente comunitario del Programa y de su Red Comunitaria;

XIV. Aprobar las acciones para la integración y operación del componente de Contraloría Social y ciudadanía en salud del Programa;

XV. Aprobar los montos asignados para el otorgamiento del apoyo económico y en especie a los integrantes de la Red Comunitaria del Programa IMSS-PROSPERA;

XVI. Determinar y aprobar los Sistemas de Información del Programa IMSS-PROSPERA y la aplicación del Padrón de beneficiarios;

XVII. Administrar, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS, los recursos para la operación del Programa IMSS-PROSPERA, asignados al IMSS en el Presupuesto de Egresos de la Federación anual;

XVIII. Proponer, y en su caso, aprobar el anteproyecto de Presupuesto de operación e inversión del Programa IMSS-PROSPERA, correspondiente al ejercicio fiscal siguiente;

XIX. Proponer, y en su caso, aprobar los proyectos en materia de obra pública para la infraestructura médica en el ámbito de operación del Programa IMSS-PROSPERA;

XX. Administrar, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS, los recursos asignados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de la Secretaría de Salud, para el otorgamiento del Componente de Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social;

XXI. Acordar conjuntamente con los órganos normativos, las condiciones de trabajo del personal del Programa IMSS-PROSPERA con tipo de contratación base y confianza, así como al que alude el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I, de la Ley;

XXII. Aprobar las estrategias para la formación, capacitación y educación permanente del personal del Programa; y

XXIII. Las demás que le señalen las leyes, sus reglamentos y las que le encomiende el Director General del IMSS o el Director de Prestaciones Médicas.

3.6.2 Instancias participantes

Con el propósito de garantizar la aplicación del MAIS a la población beneficiaria del Programa y verificar la aplicación de las estrategias, proyectos y líneas de acción que el personal de salud realiza con base en los componentes del Programa, los diferentes niveles de conducción son: central, delegacional, regional, hospitalario y zonal, de acuerdo con la distribución del Cuadro 3.

Cuadro 3. Niveles de Conducción del Programa

Nivel de conducción del Programa	Ámbito	Funciones esenciales
Unidad Central Oficina de la Unidad y Coordinaciones	Nacional	✓ Planeación y metas. ✓ Definición de estrategias y proyectos. ✓ Asignación de recursos. ✓ Apoyo y sistema de información. ✓ Seguimiento, supervisión e inspección. ✓ Concertación y alianzas.
Delegado Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional	Delegacional	✓ Responsable de la administración del Programa en su delegación.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional	Delegacional	✓ Responsable de coordinar la operación del Programa con el apoyo del Gerente Delegacional del Programa, o en su caso, con los equipos de conducción.
Gerente Delegacional del Programa IMSS-PROSPERA (Existente sólo en las delegaciones de mayor presencia del Programa o cuando la dispersión geográfica u otras razones de cobertura y control así lo aconsejen)	Delegacional	✓ Coordina e integra la gestión, operación de los diferentes componentes del Programa, capacitación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa en el ámbito delegacional. ✓ Se apoya en un EGAS y en el EMS.

Nivel de conducción del Programa	Ámbito	Funciones esenciales
Supervisor Médico Regional	Delegacional y/o Regional	✓ Coordina e integra la gestión, Operación de los diferentes componentes del Programa, capacitación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa en el ámbito regional. ✓ Cuando existe Gerente Delegacional del Programa IMSS-PROSPERA, el o los Supervisores Médicos Regionales estarán bajo su responsabilidad. ✓ Se apoya en un Equipo Multidisciplinario de Supervisión (EMS).
Director de Hospital Rural	Hospital y área de influencia	✓ Responsable de la gestión, administración, operación, información, resultados en salud del Hospital y el cumplimiento de las Metas Anuales de Desempeño. ✓ Se apoya en el Cuerpo de Gobierno del Hospital constituido en Consejo de Dirección y en el COCASEP. ✓ Responsable de la administración y operación del Albergue Comunitario vinculado al Hospital.
Supervisor Médico Zonal	Zona de Atención Primaria	✓ Responsable de la gestión, administración, operación de los diferentes componentes del Programa, supervisión, información y resultados en salud de las UMR, CRAIM, UMUS, BS y UMM. ✓ Se apoya de un Equipo de Supervisión-Asesoría Zonal para UMR (ESAZUMR) o Equipo de Supervisión-Asesoría Zonal de UMU (ESAZUMU).

3.6.2.1. Instancias que operan el componente comunitario

El componente comunitario del Programa y su Red Comunitaria es operado por el SAC, PAC y el Técnico de Promoción y Educación para la Salud (TPES), en sus ámbitos de competencia. Les corresponde a éstos, coordinar, dinamizar, informar, asesorar y proponer a la Red Comunitaria local los proyectos que el Programa desarrolle a nivel nacional.

3.6.2.2. Red Comunitaria

Para llevar a cabo las acciones del componente comunitario, el Programa se apoya en la Red Comunitaria, integrada por:

- El Comité de Salud, conformado por personas de la comunidad, interesadas en la salud individual y colectiva, elegidas en Asamblea Comunitaria, que se reúnen periódicamente y actúan a nivel local. Dichos Comités de Salud participarán en los Comités Comunitarios de la Cruzada Nacional contra el Hambre a que se refieren los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de julio de 2013.
- Los Voluntarios de Salud, son personas de la comunidad, orientados y asesorados por personal institucional de acción comunitaria y los equipos de salud, que apoyan las iniciativas en favor de la mejora de la salud de la población, y las condiciones de mejora al saneamiento ambiental y la salubridad general.

  Participan de manera importante en la promoción de la salud, realizan las acciones del Modelo de Comunicación Educativa mediante los Talleres Comunitarios de educación para la salud, vigilancia epidemiológica simplificada, atención de personas con problemas de baja complejidad; identificación y derivación de pacientes, y mejora de las condiciones de salubridad general y ambiental en conjunto con los agentes comunitarios de salud; en las localidades donde está presente el Programa.
- Los Agentes Comunitarios de Salud, personas de la comunidad que aceptan voluntariamente su participación en la Red Comunitaria del Programa, para promover, difundir, y apoyar los componentes de salud pública, atención a la salud y componente comunitario del Programa, asesorando entre 10 y 15 familias de la comunidad, además de la propia. Reciben orientación y asesoría por parte del personal institucional de acción comunitaria y los equipos de salud.

  Las acciones que realizan son de mejora de las condiciones de salubridad general y ambiental; realizan las acciones del Modelo de Comunicación Educativa mediante los Talleres Comunitarios de educación para la salud, participan en conjunto con los voluntarios de salud para apoyar en la vigilancia epidemiológica simplificada y promoción de la salud.
- Las Parteras Voluntarias Rurales, personas que reúnen condiciones de liderazgo en su comunidad, conocimientos, experiencia y habilidades para la atención del embarazo, parto y puerperio y que voluntariamente acepta formar parte de la Red Comunitaria del Programa. Reciben **orientación** regular en salud sexual, reproductiva, ginecológica y materno infantil.

Las personas integrantes de la Red Comunitaria del Programa arriba mencionadas, lo son a título individual y voluntario, sin que en ningún caso exista otra vinculación con el Programa que presuma vínculo jurídico alguno.

Los Voluntarios de Salud y Parteras Voluntarias Rurales únicamente recibirán por su participación comunitaria un apoyo económico para costear el traslado a sus unidades médicas. Los Agentes Comunitarios de Salud e integrantes del Comité de Salud, por su participación en la estructura comunitaria no recibirán retribución alguna.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, anualmente se concederá el Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud, que reconocerá el compromiso y la dedicación altruista y solidaria de los integrantes de la Red Comunitaria del Programa.

3.7 Coordinación Interinstitucional

Con el fin de favorecer la continuidad de cuidados en la atención a la salud, el Programa establecerá la adecuada vinculación con las redes de salud de los Servicios Estatales de Salud para la referencia de pacientes. Asimismo, el Programa desplegará su componente de salud pública en coordinación con las Jurisdicciones Sanitarias de los Servicios Estatales de Salud.

Para el otorgamiento del Componente de Salud a favor de las familias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, el IMSS con la participación de la Unidad del Programa, anualmente suscribirán con la CNPSS, el Convenio en materia de Transferencia de Recursos, en el que se señalará el monto y condiciones de la transferencia de recursos. Ramo 12. **Anexo 1**.

La Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, a través de los equipos de conducción delegacionales, incluyendo componente comunitario, promoverá la gestión con las autoridades municipales y DIF-Municipales de Convenios de Coordinación entre la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA y los Municipios, con la participación de las Delegaciones, en favor de la salud y calidad de vida de los ciudadanos del propio municipio, cuyos recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto, serán por cuenta y orden de los Ayuntamientos o DIF Municipales, según sea el caso.

Con fecha 7 de abril de 2016, se suscribió el Acuerdo Nacional hacia la Universalización de los Servicios de Salud, cuyo objetivo estratégico consiste en generar la suma de voluntades y capacidades y el desarrollo de acciones coordinadas y articuladas que permitan a la población tener un acceso efectivo con calidad a los servicios de salud; por lo que se estableció el compromiso de *"Fortalecer la coordinación de acciones entre el Programa IMSS-Prospera y el Sistema de Protección Social en Salud, así como con los demás sistemas de servicios de salud que forman parte del presente Acuerdo, por lo que hace a la atención médica de sus respectivos beneficiarios"*.

En ese contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, en concordancia con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y en términos del Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional para la Ejecución de Acciones Relativas al Sistema de Protección Social en Salud, de fecha 16 de junio de 2008, suscrito entre el IMSS y la SSA; la Unidad del Programa podrá suscribir Convenios Específicos con los Servicios Estatales de Salud y/o los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de las Entidades Federativas donde tiene presencia el Programa, para los efectos de que se realice la compensación económica a favor del IMSS por los servicios otorgados a las personas inscritas en el Padrón de Beneficiarios del Seguro Popular en los establecimientos médicos de IMSS-PROSPERA. **Anexo 2**.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del SPSS, publicado en el DOF el 24 de abril de 2015.

Al amparo del Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional para el fortalecimiento de acciones en materia de salud orientadas a la población indígena, suscrito el 26 de julio de 2013 entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el IMSS, se celebran Convenios Específicos cuyo objeto consiste en la ejecución de acciones que contribuyan al desarrollo integral en salud de población indígena, donde tiene presencia el Programa. **Anexo 3**.

El Programa registrará –siempre que resulte posible– la condición de aseguramiento o afiliación de aquellos beneficiarios que de manera permanente o coyuntural accedan a los servicios médicos que otorga el Programa, para los efectos de su identificación y compensación económica, en caso de que proceda.

En los supuestos de atención médica en los establecimientos médicos del Programa a derechohabientes de cualquiera de los Sistema de Seguridad Social, el Programa está vinculado al Acuerdo General de Colaboración para el Intercambio de Servicios. De igual modo, para garantizar la cobertura de la atención

pediátrica especializada a niñas y niños de hasta cinco años, el Programa IMSS-PROSPERA suscribirá un Convenio en los términos dispuestos en las Reglas de Operación del PSMSXXI y el pago de las intervenciones cubiertas por el PSMSXXI será cubierto por la CNPSS, acorde a las tarifas del tabulador establecido en sus Reglas de Operación vigentes.

Para el logro de sus objetivos, el Programa podrá formalizar Acuerdos con Organizaciones Internacionales, Sociedades Científicas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil para la asesoría, formación y evaluación de sus componentes.

Todos los Acuerdos y Convenios que puedan formalizarse tendrán como propósito lograr los objetivos del Programa que se contienen en estas Reglas de Operación y en ningún caso duplicarán las acciones de otros Programas del Gobierno Federal.

3.8. Participación en la Cruzada contra el Hambre

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio 2018, el Programa continuará desarrollando en los establecimientos médicos presentes en municipios y localidades que participan en la Cruzada contra el Hambre aquellas iniciativas acordadas por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud vinculados a los objetivos de la Cruzada para el fortalecimiento de las acciones e infraestructura de las unidades.

4. Operación

4.1. Proceso

La operación del Programa se realiza acorde al MAIS, a través de los cinco componentes del Programa y en seguimiento a las estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

Para el desarrollo de dichos componentes, IMSS-PROSPERA se estructura con base en líneas de acción y proyectos para los que se establecen metas de desempeño determinadas por su Unidad Central del Programa, y son operados en los ámbitos delegacional, regional, hospitalario y zonal correspondiente.

Para los componentes de salud pública y atención a la salud, los beneficiarios del Programa se encuentran adscritos a uno de sus establecimientos médicos, para garantizar el acceso efectivo a la salud. Corresponde al establecimiento médico proporcionar los componentes de salud pública y atención a la salud mediante acciones de prevención, educación para la salud y atención médica y de enfermería, de carácter ambulatorio o mediante internamiento en un HR.

El Programa solicitará a las personas beneficiarias su Cartilla Nacional de Salud para el registro de las acciones de salud.

El componente de salud de PROSPERA operará en los establecimientos del Programa de acuerdo a las estrategias específicas contenidas en el Cuadro 4, conforme a lo establecido en las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social vigentes.

Cuadro 4. Componente Salud de PROSPERA

1.	Acciones de salud	Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES.
2.	Nutrición	Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y las niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas de 6 a 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia de acuerdo al modelo de atención que corresponda (rural o urbano), y del control de los casos de mal nutrición. Para fortalecer la segunda acción del componente de salud todo el personal de salud que atiende a familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, deberá ser capacitado en la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición (EsIAN).
3.	Autocuidado de la salud	Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

El componente comunitario, es operado por el personal de acción comunitaria y la Red Comunitaria, a través de diferentes herramientas didácticas, Talleres Comunitarios y otras técnicas de participación, apoya los componentes de salud pública y de atención a la salud, favoreciendo el autocuidado, la búsqueda intencionada de problemas de salud y el compromiso de la comunidad y sus autoridades por la mejora de las condiciones de salubridad y ambientales. Los Albergues Comunitarios brindan alimentación, hospedaje y actividades complementarias a pacientes, acompañantes y familiares. Los Albergues Comunitarios son administrados y operan bajo la responsabilidad de los Directores de los HR.

El componente de contraloría social y ciudadanía en salud articulado en torno a la figura del Aval Ciudadano escucha y aprende de las opiniones de los usuarios y sus familias, formula propuestas y hace seguimiento de las mismas por parte de la representación ciudadana. Este proceso permite retroalimentar a los establecimientos de salud mediante las Cartas Compromiso y Planes de Mejora y adecuar los servicios a las necesidades expresadas por los usuarios.

Para la incorporación de personal y atendiendo a las fuentes de financiamiento del Programa y a las necesidades de atención a la salud, el Programa podrá contratar personal de acuerdo con los diversos tipos de contratación legal y civil (Confianza, Base, Sustitución, Honorarios; entre otros), tanto para los responsables de la conducción del Programa como para el personal operativo en los diferentes niveles de atención del ámbito delegacional.

El personal contratado para laborar en el Programa en el ámbito delegacional, desarrollará sus actividades en estricta consonancia con los contenidos de las presentes Reglas de Operación y la evaluación de su desempeño lo será en exclusiva respecto al Programa IMSS-PROSPERA.

4.2. Ejecución

4.2.1. Gestión presupuestaria y Avances Financieros

Anualmente, la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA elabora un Anteproyecto de Presupuesto, el cual toma en consideración la alineación de los objetivos del PND 2013-2018, el Programa Sectorial de Salud, el SED y la MIR, a fin de que se ejecuten las acciones y los procesos operativos pertinentes, para que el proceso presupuestario se oriente al logro de resultados de manera integral.

Este documento se envía a la Dirección de Finanzas del Instituto para que, por su conducto, sea remitido a la SHCP, con el fin de que dicha dependencia lo contemple dentro del proyecto del PEF que el Ejecutivo Federal pone a consideración de la H. Cámara de Diputados.

Una vez publicado el PEF en el DOF, la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, en apego a las disposiciones legales aplicables, realiza la programación del gasto del Ramo 19 de acuerdo con el calendario de ministraciones elaborado por la SHCP.

Aunado a lo anterior, la Unidad del Programa notifica al H. Consejo Técnico del IMSS, la distribución total de los recursos con los que contará y las modificaciones que llegase a efectuar al mismo durante el ejercicio fiscal.

La Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, asigna los recursos a las delegaciones en función de la cobertura y actividad que tiene el Programa en cada una de ellas, siendo éstas, las responsables de la ejecución y, en su caso, comprobación del gasto de los recursos asignados.

El manejo de tesorería, se encuentra a cargo de la Dirección de Finanzas del IMSS, en los términos de lo dispuesto en el RIIMSS y en el Manual de Organización de la referida Dirección.

La recepción de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento del ramo 12 y 19, así como aquellos derivados de la suscripción de Convenios para el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser administrados en una sola cuenta bancaria concentradora, conforme a las disposiciones oficiales del Instituto.

Los recursos provenientes de los ramos 12 y 19, así como aquellos derivados de la suscripción de Convenios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y, en su caso, sus productos financieros, serán asignados de acuerdo con los objetivos y componentes del Programa; la contabilización de ingresos y gastos que realicen las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como las Delegaciones del IMSS en las que el Programa tiene presencia, será de forma separada y pormenorizada del presupuesto del IMSS en su régimen obligatorio.

El Programa considerará recursos financieros para el Componente Comunitario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, anualmente podrá destinar y proporcionar en concepto de apoyo, equipo e instrumental básico, medicamentos y material de curación a los voluntarios de salud y parteras voluntarias rurales. Además de dicho apoyo, el presupuesto podrá consignar una ayuda económica mensual para cuando requieran:

a. Entregar información sobre la situación epidemiológica de su comunidad.

b. Abastecerse de medicamentos e insumos.

c. Recibir asesoría y orientación continua.

d. Acompañar a personas a la unidad médica cuando sea necesario.

El Programa podrá intervenir en la atención a la salud en situaciones de desastres naturales y contingencias que afecten a la salud de las poblaciones donde está presente IMSS-PROSPERA, desplazando en comisión temporal al personal del Programa para proporcionar el apoyo operativo requerido y apoyando con carácter excepcional la adquisición de bienes y/o servicios para su atención. En tal caso, podrá observarse lo señalado en el artículo 41 fracciones II, III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, se apegarán a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y SHCP.

El Programa deberá instrumentar el seguimiento en el ámbito nacional y por delegación de los gastos realizados por cuenta y capítulo de gasto, incluidos los recursos provenientes de otros ingresos, como los del Ramo 12 “Salud” que apoya el otorgamiento del Componente Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

Los costos derivados de la atención a la población afiliada al IMSS, serán cubiertos por el propio Instituto, tomando como base la lista de costos unitarios establecidos anualmente de manera conjunta entre la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA y la Dirección de Finanzas del IMSS, para lo cual se efectuarán en las Delegaciones los registros contables correspondientes, de manera que el subsidio que se recibe para la atención de las personas beneficiarias del Programa, se canalice exclusivamente a la población objetivo**.** Dicho listado de costos deberá realizarse en el primer trimestre del año y publicarse mediante Circular.

Asimismo, mediante el Acuerdo 126/2006, el H. Consejo Técnico del IMSS autorizó que los hospitales de segundo y tercer nivel de atención del régimen obligatorio del IMSS, otorgaran atención médica (incluida la atención del parto y del recién nacido) a las embarazadas que se identifiquen como beneficiarias del Programa IMSS-PROSPERA, o bien, que sean referidas por las unidades médicas del Programa, con embarazo de alto riesgo; así como las urgencias médico-quirúrgicas derivadas de complicaciones del embarazo, parto y/o puerperio, que pongan en riesgo su vida y la del recién nacido, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen obligatorio.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017, el H. Consejo Técnico del Instituto, dictó el acuerdo ACDO.SA1.HCT.220217/43.P.DPM mediante el cual autorizó que los hospitales de segundo y tercer nivel de atención del Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social , otorguen atención médica que incluya la atención del Neonato (de 0 a 28 días) que por su condición diagnóstica requiera de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales; así como las urgencias médico quirúrgicas derivadas de las complicaciones del recién nacido durante la atención del parto y/o puerperio y que pongan en riesgo la vida del Neonato identificado como beneficiario del Programa IMSS-PROSPERA, o bien sean referidos por los establecimientos médicos del Programa.

Los costos causados al régimen obligatorio por la atención brindada a las beneficiarias del Programa serán cubiertos con cargo al presupuesto asignado al Programa, con base en los costos unitarios por nivel de atención, aplicables al cobro de servicios de pacientes no derechohabientes, efectuándose en las Delegaciones los registros contables correspondientes, de manera que no se afecten las finanzas del IMSS, ni las aportaciones obrero-patronales.

Sin menoscabo del mencionado Acuerdo, los hospitales acreditados del Programa se sujetarán a las disposiciones jurídicas vigentes, así como a los compromisos pactados en materia de Emergencia Obstétrica, resultando de aplicación los procedimientos y tarifas que se enuncian en aquéllos para los supuestos de derivación de las pacientes embarazadas a otras instituciones o de la recepción de las mismas en establecimientos médicos del Programa.

Adicionalmente, en apego a lo establecido en la fracción VII del artículo 75 de la LFPRH, el artículo 178 del RLFPRH y el artículo 26 de la LGS, el Programa IMSS-PROSPERA participa en convenios de colaboración, con el fin de fortalecer la coordinación y evitar duplicidades. Ello, encaminado al logro de los objetivos en materia de salud de las dependencias involucradas.

En razón de que los recursos del Ramo 19 del Programa constituyen un subsidio federal, los programas y/o instituciones a quienes el Programa brinde apoyo (mediante el otorgamiento de servicios médicos a sus beneficiarios) deberán pagar la contraprestación correspondiente; de acuerdo con lo estipulado en el convenio que para tal fin se haya suscrito, dichos recursos deberán identificarse como ingresos diferentes a los del Ramo 19 y registrarse como una ampliación al presupuesto.

De igual forma, podrán registrarse como otros ingresos aquellos que provengan del pago de recuperaciones por bienes siniestrados asegurados por el Programa.

La Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, atenderá a lo dispuesto en la LFPRH, RLFPRH, PEF **2018**, en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la APF, y en los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, estos dos últimos ordenamientos, publicados en el DOF el 10 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013, respectivamente, y a las disposiciones aplicables respecto a la transferencia en la aplicación de los recursos y en materia de rendición de cuentas ante la SHCP o bien, a solicitud de las diversas dependencias del Gobierno Federal.

En lo referente a las medidas de ahorro, austeridad y/o disciplina presupuestal, el Programa deberá acatar las disposiciones que para tal fin emitan el Ejecutivo Federal o la SHCP.

4.2.2 Cierre del Ejercicio

Al finalizar el ejercicio, el IMSS, como administrador de los recursos proporcionados al Programa integra el Estado de Cuenta al Gobierno Federal, el cual incorpora los recursos que son ministrados para la operación del Programa, así como los resultados obtenidos en los estados financieros presupuestales.

La Unidad del Programa será responsable de integrar la información de los niveles operacionales, zonales, regionales y delegacionales del logro de metas.

Por otra parte, la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA a petición de la Dirección de Finanzas del IMSS, elabora el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sobre los recursos ministrados y ejercidos que fueron aprobados en el PEF vigente, así como de las principales acciones efectuadas. Este informe es remitido a la Dirección de Finanzas del IMSS, quien funge como enlace institucional único y lo remite a la SHCP.

4.2.3 Recursos no Devengados

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, de la LFPRH y 176 del RLFPRH y conforme a lo previsto en el PEF anual, los recursos del Ramo 19 que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio, se reintegran a la Tesorería de la Federación de manera íntegra y puntual.

En lo referente a los recursos no devengados provenientes de los convenios que suscriba el IMSS con la participación de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, como es el caso de los suscritos con la CNPSS (Ramo 12 y PSMSXXI), de los Servicios Estatales de Salud (Seguro Popular), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**,** entre otros, se estará a lo dispuesto en los mismos.

5. Seguimiento, supervisión, inspección y auditoría

5.1. Seguimiento, supervisión e inspección

El Programa colaborará en las acciones de seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas de desempeño para los cuales fueron asignados, de manera directa y a través de acciones convenidas con la Unidad de Evaluación de Delegaciones del IMSS o con las Delegaciones en donde el Programa opera. Ello, con el propósito de facilitar la toma de decisiones, detectar oportunamente desviaciones operativas y adoptar, en su caso, medidas correctivas e implementar acciones de mejora continua, a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances en relación con los objetivos planteados.

Las acciones de seguimiento, supervisión e inspección que en su caso se desarrollen por el Programa adoptarán obligatoriamente las siguientes modalidades:

- Seguimiento regular de los proyectos y procesos en los que se estructuran los componentes del Programa, a través de medios electrónicos, video conferencias, solicitud de información, y en su caso visitas, para brindar asesoría, comprobar, instruir y apoyar el desarrollo y ejecución de las diferentes líneas de acción y proyectos, así como para valorar su grado de avance y el cumplimiento de objetivos de estas Reglas de Operación, indicadores y las metas de desempeño establecidas internamente.
- Plan de supervisión del nivel central del Programa que serán realizados mediante cédulas de supervisión aprobadas mediante Circular, se realizará de manera interdisciplinaria e incluirá los diferentes componentes del Programa y los aspectos administrativo-financieros. Este Plan se ejecutará en el ámbito delegacional y concluirá con elevar recomendaciones al Delegado del IMSS y a los equipos de conducción del Programa. Con iguales criterios de existencia de cédulas de supervisión y formulación de recomendaciones operarán los equipos de supervisión en los ámbitos delegacional y zonal del Programa. Tomando como base dichas recomendaciones, el Delegado coordinará la implantación de las acciones de mejora que permitan alcanzar el logro de los objetivos.

- Plan de supervisión del nivel operativo del Programa. Los integrantes de los ESAZUMR y ESAZUMU, realizarán visitas de supervisión-asesoría integral y de manera interdisciplinaria, a los establecimientos médicos de primero y segundo nivel de atención a su cargo, e incluyendo los diferentes Componentes del Programa y los Aspectos Técnico Médico Administrativos. Este tipo de supervisión, se realizará mediante las cédulas que previamente serán aprobadas por la Unidad del Programa mediante Circulares.
- Inspección. La Unidad del Programa podrá designar en casos de queja, denuncia, presunta mala praxis, incumplimiento sistemático de metas o supuestas irregularidades en la gestión, a uno o varios servidores públicos del Programa para que lleven a cabo la investigación correspondiente y propuesta de dictamen en relación con los hechos consignados.

5.2. Auditoría

Considerando que los recursos del Programa son de carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser revisados en todo momento por la SFP, SHCP, ASF y el Órgano Interno de Control en el IMSS (OIC), y/o los auditores independientes contratados para tal efecto, y en su caso, por el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del IMSS en las Delegaciones donde el Programa opera; además de las instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Asimismo, y sin menoscabo de lo establecido en el RIIMS, como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA en coordinación con las áreas normativas institucionales y/o las delegaciones que en cada caso resulten involucradas, y con la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes sobre las recomendaciones efectuadas, dando prioridad a la atención de las observaciones recibidas, hasta solventarlas en tiempo y forma.

6. Evaluación

Con el fin de analizar la operación, avances e impacto del Programa y la contribución a la mejora de las condiciones de salud de la población, el Programa será evaluado en sus diferentes componentes para fortalecer la rendición de cuentas. La evaluación proporcionará elementos para la mejora en el diseño, operación y estructura del Programa.

La evaluación será responsabilidad de la Unidad del Programa, en apego al Sistema de Evaluación del Desempeño mediante el monitoreo y valoración sistemática de los componentes e indicadores de IMSS-PROSPERA incluidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

6.1. Evaluación interna

La Unidad del Programa IMSS-PROSPERA realizará el seguimiento de los indicadores de estas Reglas de Operación y metas de desempeño internas por líneas de acción y proyectos de desempeño y realizará el monitoreo de los mismos a través de un tablero de control semaforizado. Dichos resultados que serán remitidos a los diferentes niveles de conducción del Programa, deberán acompañarse de acciones de mejora y de la socialización de las acciones exitosas entre las delegaciones.

6.2. Evaluación externa

La evaluación externa, realizada, de acuerdo con los criterios del Programa Anual de Evaluación (PAE) emitido por el CONEVAL **y** la SHCP, contribuye a la identificación y análisis de áreas de oportunidad en la operación del Programa, lo que permite mejorar los procesos de planeación y toma de decisiones. Dicha evaluación es asignada a especialistas, instituciones académicas u organismos de carácter nacional o internacional, con reconocimiento y experiencia en la materia. Su coordinación y contratación se realizará de acuerdo con lo señalado en el PAE.

Los resultados de la evaluación externa deberán hacerse públicos y enviados a la H. Cámara de Diputados, a la Comisión de Desarrollo Social de la H. Cámara de Senadores, a la Auditoría Superior de la Federación, a la SHCP y a**l** CONEVAL. La evaluación externa será seguida de acciones de mejora a desarrollar en los diferentes niveles de conducción del Programa.

7. Indicadores

Los indicadores del Programa IMSS-PROSPERA, cuyo nivel de desagregación es nacional, son los siguientes:

Matriz de Indicadores para resultados (MIR)	Número de Indicadores	Indicador 2018
Fin	1	1. Tasa de mortalidad infantil.
Propósito	4	2. Razón de mortalidad materna. 3. Tasa de mortalidad neonatal. 4. Tasa de hospitalización por diabetes no controlada. 5. Porcentaje de población atendida respecto a la población objetivo.
Componente de Salud Pública	3	6. Porcentaje de menores de 1 año que cuentan con esquema completo de vacunación. 7. Porcentaje de detección de hipertensión arterial. 8. Porcentaje de casos de diarrea aguda que son monitoreados para la búsqueda de *V. Cholerae*.
Componente de Atención a la Salud	3	9. Porcentaje de pacientes mayores de 20 años con diabetes mellitus tipo 2 en control con hemoglobina glucosilada. 10. Porcentaje de surtimiento completo de recetas médicas. 11. Porcentaje de niños menores de cinco años que están en control nutricional.
Componente comunitario	1	12. Porcentaje de familias que aplican las acciones de saneamiento básico respecto al total de familias encuestadas.
Componente de Contraloría Social y ciudadanía en salud	1	13. Porcentaje de cobertura de la instalación de Aval Ciudadano en las unidades médicas del Programa.
Actividades de Salud Pública	2	14. Tasa de infecciones asociadas a la atención de la salud. 15. Porcentaje de detecciones de violencia familiar y de género aplicadas a mujeres de 15 años y más, respecto al total de detecciones programadas.
Actividades de Atención a la Salud	2	16. Porcentaje de embarazadas atendidas en el primer trimestre gestacional. 17. Porcentaje de referencia de pacientes del primero al segundo nivel de atención.
Actividades de Acción Comunitaria	2	18. Porcentaje de personas asesoradas y derivadas a la unidad médica por Voluntarios de Salud y Agentes Comunitarios de Salud con relación al número de personas identificadas. 19. Porcentaje de personas derivadas por Parteras Voluntarias Rurales para atención y consulta.
TOTAL	19	

El Programa realizará el seguimiento y monitoreo regular de los indicadores de PROSPERA Programa de Inclusión Social, contenidos en sus Reglas de Operación y correspondientes al componente de salud.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Con la finalidad de propiciar una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas y el uso correcto del Programa, la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, en coordinación con las delegaciones, lleva a cabo las acciones necesarias para transparentar la operación del Programa. Todo ello, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la LGTAIP y LFTAIP.

En cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto de la LFTAIP, el Programa publica las obligaciones que le son aplicables del artículo 70 de la citada Ley, mismas que se integran en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De conformidad con el Decreto de PEF vigente, la papelería y documentación oficial para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

Anualmente la Unidad del Programa elaborará una memoria que recopile las diferentes actividades y resultados para los diferentes componentes del Programa. Dicha memoria incorporará los datos de gestión administrativa y financiera más relevantes del ejercicio presupuestal.

8.2 Contraloría Social

Su objetivo consiste en establecer un canal de comunicación entre los servidores públicos del Programa y sus beneficiarios, que contribuya a una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Este mecanismo promueve la participación de los beneficiarios para verificar y dar seguimiento a los servicios y apoyos que se reciben a través del Programa, para que éstos se proporcionen con oportunidad y calidad.

La contraloría social es indispensable para contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen con transparencia, eficacia, legalidad y honradez, además de exigir la rendición de cuentas de los servidores públicos. Permite conocer la percepción de la población sobre el trato recibido y los servicios y apoyos que otorga el Programa, para mejorar la calidad de los mismos.

La Unidad responsable del Programa se sujetará a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y bajo el esquema de Contraloría Social y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública, considerando los procedimientos indicados en la Guía Operativa de Contraloría Social, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social a la autoridad competente.

En el Sistema Nacional de Salud, y en consecuencia en el Programa como prestador de servicios de salud, el Aval Ciudadano se constituye con la función de Comité de Contraloría Social en los establecimientos de salud del Programa, con el propósito de mejorar la calidad de la atención que se otorga a los usuarios. Éstos son consultados en relación con el impacto, trato, información, principales quejas y condiciones con que se prestan los servicios en aquellos establecimientos médicos del Programa. Como parte de la Contraloría Social, los avales ciudadanos realizarán las siguientes funciones específicas en los establecimientos de salud:

- Realizar encuestas a los usuarios de los establecimientos médicos del Programa y a los profesionales de la salud, para conocer la opinión de los usuarios en relación a la calidad percibida. Su misión es escuchar a los pacientes y sus familias.
- Formular propuestas de mejora y establecer compromisos con los responsables de la unidad médica y su personal para mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud, a través de la Carta Compromiso y efectuar el seguimiento de los compromisos hasta lograr su cumplimiento.
- Solicitar y recibir información sobre los proyectos de calidad y seguridad de los pacientes que se desarrollan en la unidad médica, en beneficio de los pacientes y sus familias.
- Participar en el COCASEP cuando se incluyan en el orden del día aspectos que afecten a la participación ciudadana en salud y/o de las principales quejas y sugerencias que se hayan formulado en el establecimiento médico.
- Asistir con el personal de salud de los establecimientos médicos del Programa, a la apertura del Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.
- Orientar a los usuarios, sus familias y acompañantes sobre los medios y procedimientos para manifestar quejas, sugerencias o felicitaciones, así como promover los derechos de los pacientes

- Realizar, de forma voluntaria estudios muestrales sobre el surtimiento de medicamentos**,** información en la prescripción y gasto de bolsillo en los establecimientos médicos del Programa.
- Conocer de las acciones de mejora adoptadas por los establecimientos médicos en los que participan como Aval Ciudadano, en relación con la infraestructura, equipamiento y resultados en salud. Y en su caso, conocer del financiamiento asignado a las acciones de mejora.
- Ser informados de las Metas de Desempeño que los Directores de HR tengan establecidas y de su seguimiento.
- Como Comités de Contraloría Social, los Avales Ciudadanos realizarán las actividades previstas en la Guía Operativa de Contraloría Social.
- Aquellas que deriven de otras disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el IMSS, verificarán en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

El Programa, desarrollará la capacitación de los avales ciudadanos en todo lo que concierne a la Contraloría Social. Los avales ciudadanos de los establecimientos médicos del Programa IMSS-PROSPERA, participarán en los Comités de Salud a que se refieren las presentes Reglas de Operación y asumirán las funciones del Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Salud.

9. Blindaje electoral

En el marco de los procesos electorales ordinarios y en su caso extraordinarios que se lleven a cabo a nivel federal y local en las entidades federativas –incluyendo a la Ciudad de México– en donde tenga presencia el Programa en cualquiera de sus ámbitos de operación urbano y rural, la Unidad del Programa emitirá mediante Circular la información básica que permita a las y los servidores públicos del mismo, conocer las conductas contrarias a las disposiciones legales en materia electoral y que salvaguarde en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen a las y los servidores públicos.

Lo anterior, en apego a la legislación aplicable en la materia, así como a los Acuerdos emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Unidad del Programa IMSS-PROSPERA vigilará que los lineamientos establecidos para la operación del Programa, garanticen la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios del Programa y el público en general.

Las quejas y denuncias podrán formularse por escrito, personalmente o en los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones instalados en los establecimientos médicos del Programa, vía telefónica o por medios electrónicos en los diferentes establecimientos médicos y oficina administrativas delegacionales y de nivel central.

Este Programa no se contrapone, afecta, o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y cumple con todas las disposiciones aplicables

Anexo 1. Modelo de Convenio en Materia de Transferencia de Recursos. Ramo 12

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR _____, DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general**.**

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquéllas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

IV. El Componente de Salud de "PROSPERA" opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

V. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VI. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA", en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

VII. En sesión de fecha 24 de septiembre de 2014, el H. Consejo Técnico del IMSS mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240914/219.RDPM, aprobó el cambio de denominación del Programa IMSS-Oportunidades para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-PROSPERA y en consecuencia a la Unidad del Programa para quedar como Unidad del Programa IMSS-PROSPERA.

VIII. Con fecha _____, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal _____(Reglas de Operación), en las que se establece dentro de sus objetivos el proporcionar el Componente Salud a la población beneficiaria de PROSPERA y los medicamentos asociados, así como la entrega del suplemento alimenticio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su represente legal, que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2, apartado C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: *(i)* establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a **"PROSPERA"**, en su componente Salud; *(ii)* dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; *(iii)* realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los complementos alimenticios a la población beneficiaria; *(iv)* conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y *(v)* coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en _____.

II. Declara "EL IMSS" que:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social.

II.3. El 25 de mayo de 1979, **"EL IMSS"** y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República **"COPLAMAR"**, suscribieron un convenio para el establecimiento de servicios de solidaridad social en las áreas marginadas del país, a través de un programa denominado "Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria".

II.4. Por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1983, se designó a **"EL IMSS"** como Administrador del "Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria", actualmente denominado Programa IMSS-PROSPERA, confirmándose el carácter de "EL IMSS" como administrador de ese programa mediante el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, interviniendo con ese carácter en el presente instrumento jurídico.

II.5. El Programa IMSS-PROSPERA, tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud. Para ello, cuenta con una infraestructura médica de __ Unidades Médicas Rurales, __ Hospitales Rurales, __ Unidades Médicas Urbanas y __ Unidades Médicas Móviles, así como __ Brigadas de Salud en las entidades federativas de Baja California, Campeche, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz-Llave, Yucatán y Zacatecas.

II.6. Su representante, _____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número __ , de fecha_____, pasada ante la fe del _____, titular de la Notaría Pública número __ de la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento, otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto.

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la transferencia de recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social a **"EL IMSS"** para que mediante el Programa IMSS-PROSPERA sean aplicados para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del Componente Salud de PROSPERA, establecidas en _____ de las Reglas de Operación de PROSPERA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____, como se enuncia a continuación:

1) Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive de cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

2) Prevención y atención a la mala nutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y seguimiento del estado de nutrición, así como la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

3) Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

"LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL IMSS"**, recursos presupuestarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social provenientes del Ramo 12 "Salud", para coordinar su participación con el carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA, para apoyar el otorgamiento del Componente Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA, tanto en el ámbito rural como en el urbano, de conformidad con lo establecido en _____, de las Reglas de Operación.

"LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL IMSS"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$ _____ (_____)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA".**

La cantidad antes mencionada se integra por una cápita anual de **$_____ (_____)**, por familia beneficiaria de PROSPERA, tomando como base el padrón enviado por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, mediante oficio No. _____, de fecha ____, que comprende _____ **familias** atendidas por el Programa IMSS-PROSPERA.

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Dirección de Finanzas de **"EL IMSS"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta señale única y exclusivamente para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **"LA SECRETARÍA",** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, en el entendido de que los rendimientos o productos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente convenio. Los gastos administrativos quedan a cargo de **"EL IMSS"**.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones, **"EL IMSS"** deberá realizar las acciones administrativas necesarias para el registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.

Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de **"EL IMSS"** a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que **"EL IMSS"** pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL IMSS"** se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere la regla ____ de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) **"EL IMSS"** por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaria de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06600, Ciudad de México.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por el área de Finanzas (o su equivalente),
* Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal ___".
* El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para **"LA SECRETARÍA"** de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003 y los numerales _____ de las Reglas de Operación, **"EL IMSS"**, recibe de "**LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, recursos provenientes del Ramo 12 "Salud", para apoyar el otorgamiento del Componente Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, tanto en el ámbito rural como el urbano, por lo que **"EL IMSS"** deberá instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de esos recursos, acorde a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad aplicable.

Los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a **"EL IMSS"**, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra **"EL IMSS"** para la operación y desarrollo del Componente Salud, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **"EL IMSS"** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los recursos federales transferidos a **"EL IMSS"** se deberán registrar específicamente y destinarse exclusivamente para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES.

"EL IMSS" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **"LA SECRETARÍA"**, durante el primer trimestre del año,__ acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **"EL IMSS"** deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta _____ como plazo para ejercer la totalidad de los recursos. Concluido dicho plazo, **"EL IMSS"** deberá presentar el informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes ____ días naturales. En caso de que **"LA SECRETARÍA"** haya transferido recursos adicionales, para la comprobación de éstos **"EL IMSS"** contará con plazo hasta el **_____.**

Para los efectos de la presente cláusula **"EL IMSS"** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **"EL IMSS"** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal.

Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, **"EL IMSS"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la información de las variables de dichos indicadores correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

"LA SECRETARÍA", para los efectos del inciso 2 de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a **"EL IMSS"** como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de **PROSPERA** Programa de Inclusión Social, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por **"EL IMSS"** y con base en los calendarios de entrega que emita **"LA SECRETARÍA"**.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita **"LA SECRETARÍA"** y se sujetará a lo siguiente:

- **"LA SECRETARÍA"** es responsable de realizar las acciones para la compra de los suplementos alimenticios a **"EL IMSS"** para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de **PROSPERA** Programa de Inclusión Social**.**
- **"EL IMSS",** conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará **"LA SECRETARÍA"**, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- **"LA SECRETARÍA"** realizará la entrega notificando previamente a **"EL IMSS",** la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción.
- **"EL IMSS",** una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a **"LA SECRETARÍA"**, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y **"EL IMSS"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de ____.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente. Las modificaciones al Convenio obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL IMSS"** con motivo del presente convenio, se utilizaron para un objeto distinto al previsto en su Cláusula Primera, o bien, cuando **"El IMSS"** no compruebe la aplicación de los recursos mencionados al cumplimiento de dicho objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

"EL IMSS" deberá reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos por virtud de este Convenio, cuando no compruebe su aplicación al cumplimiento de su objeto señalado en la Cláusula Primera, así como en el supuesto de que dichos recursos hayan sido aplicados a fines distintos a aquellos para los que fueron transferidos.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que **"LA SECRETARÍA"** comunique a **"EL IMSS"** la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por _____a los __ días del mes de _____ del año ___.

POR "LA SECRETARÍA" **POR "EL IMSS"**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO ____ .

ANEXO 2. Modelo de Convenio SPSS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____; Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN EL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, en cuyo artículo Décimo Sexto Transitorio se establece; entre otras cosas, que "Las familias actualmente atendidas por el programa IMSS-Oportunidades podrán incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud. En este caso deberá cubrirse al Programa, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cada familia que decida su incorporación a dicho Sistema, la cuota social y la aportación solidaria a cargo del Gobierno Federal; la aportación solidaria a cargo de los estados y la cuota familiar en los términos de la presente Ley".

2. En concordancia con el antecedente 1, los párrafos segundo y tercero del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establecen -en términos generales- que cada entidad federativa realizará, por conducto del Régimen Estatal correspondiente, directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la compensación económica por los servicios prestados por el Programa IMSS-Oportunidades en sus establecimientos para la atención médica, para lo cual la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) comunicará a cada Régimen Estatal el número de familias del Programa incorporadas al Sistema, así como el apoyo por familia otorgado al Programa por el Gobierno Federal y al término de cada trimestre la CNPSS verificará que las entidades federativas hayan cumplido con el pago completo y oportuno de las obligaciones derivadas del precepto legal antes mencionado.

3. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, celebraron el 16 de junio de 2008 el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional para la Ejecución de Acciones Relativas al Sistema de Protección Social en Salud, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales para la celebración de convenios específicos que acuerden **"LAS PARTES"** respecto a los mecanismos de afiliación, acreditación, organización, evaluación, control y seguimiento, mediante los cuales **"EL IMSS"**, en su carácter de organizador y administrador del Seguro Social y del Programa IMSS-PROSPERA, preste a las familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **"SPSS"**, los servicios médicos correspondientes al primer y segundo nivel de atención definidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud -en lo sucesivo **"CAUSES"**- y los medicamentos asociados al mismo, relativos al Seguro Popular.

4. Que en la Cláusula Séptima del referido Convenio, la Secretaría de Salud Federal y **"El IMSS"** convinieron en celebrar los Convenios Específicos que estipularán; entre otros aspectos, la parte que será responsable de la afiliación de las familias que serán beneficiadas, la descripción detallada de los servicios que se prestarán conforme al **"CAUSES"**, la determinación de la forma y condiciones de financiamiento, así como la recuperación de costo y los demás elementos que se estimen necesarios.

5. Por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 30 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación en misma fecha, se reformó la Ley General de Salud en sus artículos 77 Bis 12 y el 77 Bis 13; con vigencia a partir del 1 de enero de 2010, respecto a la cuota social que cubrirá anualmente el Gobierno Federal por cada persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud, dicha aportación se entregará a los Estados y a la Ciudad de México, para sustentar el Sistema de Protección Social en Salud. Asimismo, el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México efectuarán aportaciones conforme a los criterios establecidos en la propia ley.

6. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2011, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, con vigencia al día siguiente de su publicación.

7. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis de la Ley General de Salud, en consecuencia con fecha 17 de diciembre de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

8. El H. Consejo Técnico del IMSS en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240914/219.R.DPM, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-Oportunidades para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-PROSPERA y como consecuencia a la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades para quedar como Unidad del Programa IMSS-PROSPERA.

9. El __ de _____de 20__, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 20__; y facultan al Programa para promover la celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, con el fin de coadyuvar a una visión integral, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad de los mismos, para la consecución de sus objetivos.

10. Con fecha 24 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IMSS", por conducto de su representante, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social.

I.3 El 25 de mayo de 1979, **"EL IMSS"** y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República "COPLAMAR", suscribieron un convenio para el establecimiento de servicios de solidaridad social en las áreas marginadas del país, a través de un programa denominado "Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria".

I.4 Por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de abril de 1983, se designó a **"EL IMSS"** como Administrador, en aquel entonces, del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, actualmente denominado Programa IMSS-PROSPERA, lo cual se confirmó, mediante Decretos Presidenciales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de junio de 1984 y el 15 de mayo de 2003, carácter con el que interviene en el presente instrumento jurídico.

I.5 El Programa IMSS-PROSPERA, tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud.

I.6 En el Estado de _____, IMSS-PROSPERA opera con una infraestructura médica de ____ Unidades Médicas Rurales y __ Hospitales Rurales de primer y segundo nivel de atención, respectivamente.

I.7 Su representante, el C. _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número ___ de fecha _____, pasada ante la fe del _____, titular de la Notaría Pública número ___ del _____, en la que consta su nombramiento como Director General de **"EL IMSS"**, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos _____.

I.8 Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en _____.

II. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante, que:

II.1 Es una dependencia de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de _____, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____, así mismo, que dentro de sus funciones y atribuciones está la de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado, en coordinación con las Autoridades Federales y Municipales competentes y en los términos del marco jurídico vigente.

II.2 Con fecha **_____,** el C. _____, Gobernador Constitucional del Estado de _____, nombró al C. _____, Secretario de Salud en el Estado.

II.3 El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud de _____, creado mediante Decreto publicado el día _____, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de _____.

II.4 De conformidad con el Decreto que lo creó, tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, así como por los acuerdos de coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

II.5 Señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 El artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a las dependencias y entidades que participen en programas sujetos a reglas de operación, como es el caso del Programa IMSS-PROSPERA, para promover la celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, con el fin de coadyuvar a una visión integral, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad de los mismos, para la consecución de los objetivos establecidos y así dar cumplimiento a los criterios señalados en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III.2 Conocen y observarán lo dispuesto en el artículo 28, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, donde se establece que la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

III.3 El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la prestación por parte de **"EL IMSS**", a través del Programa IMSS-PROSPERA, de servicios de salud de primer y segundo nivel de atención, contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud **"CAUSES"** y los medicamentos asociados que se describen en el **Anexo 1** del presente Convenio, a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud, las cuales serán asignadas y atendidas en las Unidades Médicas de IMSS-PROSPERA del área de influencia del Programa IMSS-PROSPERA que se mencionan en el **Anexo 2** de este Convenio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través del Régimen Estatal de Protección en Salud, se comprometen a:

I. Llevar a cabo acciones de identificación de personas sin seguridad social a beneficiar, así como promover y difundir los beneficios en materia de protección social en salud para efectos de incorporación de dichas personas al **"SPSS"** que, de conformidad con el presente instrumento jurídico, podrán recibir los beneficios del **"SPSS"**, en las Unidades Médicas de **"EL IMSS"** a través del Programa IMSS-PROSPERA.

II. Proporcionar a "**EL IMSS"** dentro de los quince días naturales siguientes a su validación, el número de personas afiliadas al **"SPSS"**, que serán atendidas en las Unidades Médicas de IMSS-PROSPERA.

III. Coordinar con **"EL IMSS"** la difusión y promoción que deberá realizarse para la implementación y operación del **"SPSS"**; así como definir la metodología de capacitación que permita conocer y sensibilizar al personal de salud sobre la importancia de la aplicación de lineamientos rectores como es el Sistema de Referencia y Contrarreferencia que se establece en el **Anexo 3** el cual, una vez firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integrante del presente Convenio.

IV. Expedir a los beneficiarios del **"SPSS"**, la póliza de afiliación, documento indispensable para su identificación como beneficiario del mismo y solicitud de servicios de salud en la Unidad Médica de IMSS-PROSPERA que le corresponda.

V. Apoyar según la normatividad que emita la Secretaría de Salud Federal, en el proceso de acreditación que tengan que realizar las Unidades Médicas de IMSS-PROSPERA, que participen en la prestación de servicios en los términos del presente Convenio y de lo establecido por la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud.

VI. Llevar a cabo, en coordinación con **"EL IMSS"**, el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del **"SPSS"** en las unidades médicas de **"EL IMSS"** que participen en la prestación de servicios en los términos del presente Convenio, con la finalidad de constatar el tipo de atención que es proporcionada a las personas beneficiarias.

VII. Garantizar y tutelar los derechos de las personas afiliadas al **"SPSS"**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud.

VIII. Verificar el seguimiento y solución otorgada por **"EL IMSS"** a las personas beneficiarias del **"SPSS"** por motivo de las quejas, sugerencias o comentarios que hayan registrado, enviando a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una respuesta por escrito a cada quejoso.

IX. Realizar la compensación económica a **"EL IMSS"** por concepto de la prestación de servicios a las personas inscritas al padrón de beneficiarios del **"SPSS"**, y que sean asignadas a las Unidades Médicas de IMSS-PROSPERA, para recibir los servicios y los insumos médicos asociados al **"CAUSES".**

La compensación económica a que se refiere el párrafo anterior, se realizará directamente por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL IMSS",** conforme a la mecánica establecida en el **Anexo 4** del presente Convenio.

X. Notificar la radicación de recursos a la cuenta específica que para tal fin se haya acordado con **"EL IMSS"**, determinando el número de personas y la vigencia.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL IMSS".- "EL IMSS", se compromete a:

I. Orientar y canalizar a las personas solicitantes de incorporación al **"SPSS"** sobre la expedición de la Clave Única de Registro de Población y la ubicación de los módulos fijos y móviles del Seguro Popular para favorecer su afiliación.

II. Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** a fin de que el personal de las Unidades Médicas de **"EL IMSS"** en el Estado de _____, conozca los lineamientos rectores y forma de operación del **"SPSS".**

III. Instruir al personal de salud adscrito a las unidades médicas de **"EL IMSS"** para que soliciten a las personas su póliza de afiliación al **"SPSS"**, que las acredite como beneficiarios de dicho Sistema.

IV. Proporcionar a los afiliados al **"SPSS"**, a través de las Unidades Médicas acreditadas de "**EL IMSS"**, los servicios de salud de primer y segundo nivel de atención médica definidos en el **Anexo 1** del presente instrumento, y suministrar sin cargo al afiliado los medicamentos definidos en el mismo anexo.

V. Otorgar los servicios de atención médica y suministro de medicamentos, aplicando los criterios y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA vigentes, el marco normativo del **"SPSS"** y de **"LA SECRETARÍA"**, teniendo en consideración lo siguiente:

a) Integrar el expediente clínico de acuerdo a la normatividad vigente.

b) Implementar y operar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia descrito en el **Anexo 3** del presente Convenio el cual, una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante del presente instrumento, canalizando a las personas beneficiarias cuando requieran servicios de salud de segundo nivel de atención al Hospital que corresponda.

VI. Realizar las actividades y mejoras necesarias en los términos de la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Protección Social en Salud para obtener la acreditación de las Unidades Médicas del Programa IMSS-PROSPERA participantes en la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.

VII. Atender las quejas, sugerencias o comentarios, que las personas beneficiarias del **"SPSS"** presenten sobre la atención médica recibida en las Unidades Médicas del Programa IMSS-PROSPERA y se reciban a nivel nacional o estatal, proporcionando seguimiento oportuno, aplicando las medidas correctivas procedentes e informando a **"LA SECRETARÍA"** de la solución otorgada al quejoso.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.- "LAS PARTES" convienen en que los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención previstos en las Cláusulas Primera y Tercera, fracciones IV y V, del presente Convenio, son los definidos en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico y los auxiliares de diagnóstico e insumos médicos que se requieran para su diagnóstico y tratamiento y se contemplen en el **"CAUSES",** deberán suministrarse sin cargo al afiliado.

QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Por la prestación de los servicios médicos señalados en las Cláusulas Primera y Tercera, fracciones IV y V, del presente Convenio, por cada una de las personas que sean afiliadas al **"SPSS"** y adscritas a las Unidades Médicas acreditadas del Programa IMSS-PROSPERA, **"LA SECRETARÍA"** realizará a **"EL IMSS"** la compensación económica en términos de lo dispuesto en los Lineamientos a que se refiere el Antecedente 10 del presente Convenio.

La compensación económica a que se refiere el párrafo anterior, será por concepto de prestación de servicios de salud a las personas inscritas en el padrón de beneficiarios del **"SPSS"**. La mecánica para la compensación económica se establece conforme a lo estipulado en el **Anexo 4**, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- NO CREACIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" convienen que para todos los efectos legales, las personas beneficiarias del **"SPSS"** incluidas en el Padrón Nacional de Beneficiarios, en ningún caso podrán ser consideradas por ese hecho como derechohabientes de **"EL IMSS"** en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

SÉPTIMA.- DE LOS EFECTOS Y LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 20__, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la contraparte con una anticipación mínima de treinta días hábiles.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del convenio, previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, formalizarse por escrito.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado a solicitud expresa de cualquiera de ellas, con una antelación de treinta días hábiles, para lo cual la parte interesada deberá notificar su solicitud por escrito. Lo anterior, en el entendido de que las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia, en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de no resolver la controversia **"LAS PARTES"** se someten a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquiera otra circunstancia.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y margen por _____, en _____, a los __ días del mes de _____del año 20__.

POR "LA SECRETARÍA" **Por "EL IMSS"**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE _____, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20__.

ANEXO 3. Modelo de Convenio Marco para desarrollo en Salud de las Comunidades Indígenas

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación tiene la obligación de impulsar el desarrollo regional de los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Pacto por México en su primer apartado integra los acuerdos para una sociedad de derechos y libertades, en este apartado se plantea la creación de una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reduzca los altos niveles de desigualdad que hoy existen entre las personas y entre las regiones de nuestro país.

Mediante este Pacto, los signatarios acuerdan que el gobierno realizará un conjunto de acciones administrativas y que las fuerza políticas pactantes impulsarán reformas legislativas, así como acciones políticas que amplíen la libertad y la gama de derechos exigibles y efectivos para todos los mexicanos.

El acuerdo 1.6 Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce a los pueblos indígenas como grupo prioritario de atención, contempla establecer una política de Estado para que los indígenas ejerzan en la práctica los mismos derechos y oportunidades que el resto de los mexicanos, para lograr este objetivo se impulsarán las siguientes tres acciones: a) Fortalecimiento de las Comunidades Indígenas, b) Educación, Salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas como prioridad presupuestal y c) Acceso a la justicia y a la Educación.

Con la segunda acción se pretende abatir el rezago de la población indígena en los ámbitos de Educación, Salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas; para ello, se incrementará sustancialmente los presupuestos para que la educación y la salud de calidad lleguen a la población indígena.

III. El 21 de enero de 2013, en el municipio de Las Margaritas, Chiapas, se firmó el Decreto del Sistema Nacional contra el Hambre, en el cual se puntualizan los objetivos concretos a alcanzar en el periodo 2013–2018, para combatir la desnutrición infantil y aumentar la producción alimentaria, de acuerdo al citado Decreto, la Cruzada contra el Hambre, está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en consideraciones de pobreza extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

La Cruzada contra el Hambre se implementará en una primera etapa en cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, los estados que integran más municipios con problemas alimentarios son Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, México y Puebla, todos ellos con municipios de 40% y más de población indígena.

Los cinco ejes que contempla la Cruzada contra el Hambre son: 1. Cero hambre. Se buscará la alimentación y nutrición de las personas en situación de pobreza; 2. Eliminación de la desnutrición infantil; 3. Aumento de producción de alimentos y el ingreso económico de los campesinos y pequeños productores; 4. Reducción de las pérdidas postcosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización; y 5. Impulso a la participación comunitaria y la movilización de la gente para erradicar el hambre.

La Comisión Intersecretarial, tiene como objeto coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para concretar los objetivos de la Cruzada, está integrada por 19 Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), presentado el 14 de mayo de 2013, proyecta hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

El PND, considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Asimismo, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El PND explica las estrategias para lograr un México Incluyente, en el que se enfrente y supere el hambre. Delinea las acciones a emprender para revertir la pobreza. Muestra también, el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones, donde se vele por el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños y los adultos mayores.

En su objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, a través de las Líneas de Acción de la Estrategia 2.2.3 Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos, se instruye a asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios, para llevar a la práctica este derecho constitucional, se plantean las siguientes estrategias: 2.3.1 Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal; 2.3.2 Hacer las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud; 2.3.3 Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad; 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad; y 2.3.5 Promover la cooperación internacional en salud.

A través del PND se convoca a todos los funcionarios de la Administración Pública Federal y a la sociedad en conjunto, a trabajar para transformar a México.

Para lograr hacer efectivos los derechos de los pueblos y comunidades indígenas tal como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y coadyuvar con los objetivos para lograr la Meta Nacional "México Incluyente" establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, conscientes de la importancia de las acciones transversales así como la suma de esfuerzos, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para apoyarse recíprocamente, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, contribuyendo a mejorar la atención en beneficio de la población indígena.

El 5 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, cuyo objeto consiste en articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

El H. Consejo Técnico del IMSS en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240914/219.R.DPM, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-Oportunidades para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-PROSPERA y como consecuencia a la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades para quedar como Unidad del Programa IMSS-PROSPERA.

DECLARACIONES

I. Declara "LA COMISIÓN", por conducto de su representante, que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2003.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto: orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas; para lo cual entre otras funciones tiene la de realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a **"LA COMISIÓN"** en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado.

I.3. Con fecha _____, el Titular del Ejecutivo Federal, otorgó nombramiento a favor de _____, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones I y II de la Ley.

I.4. Para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

I.5. Cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a los compromisos de gasto que se deriven del presente Convenio, de conformidad con el presupuesto asignado a las Unidades Administrativas de **"LA COMISIÓN"**.

I.6. Su registro Federal de Contribuyentes es el número _____.

II. Declara "EL MSS", por conducto de su representante, que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social.

II.3 Por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de abril de 1983, se designó a **"EL IMSS"** como Administrador, en aquel entonces, del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, actualmente denominado Programa IMSS-PROSPERA, lo cual se confirmó, mediante Decretos Presidenciales, publicados en el DOF, el 25 de junio de 1984 y el 15 de mayo de 2003, carácter con el que interviene en el presente instrumento jurídico.

II.4 El Programa IMSS-PROSPERA, tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud.

II.5 IMSS-PROSPERA opera en 19 estados de la República, con presencia en 269 municipios de los 400 en los que se implementa -en su primera etapa- la Cruzada contra el Hambre, lo que representa un 67.2%.

II.6 IMSS-PROSPERA, se encuadra en la esfera del denominado Sistema de Protección Social en Salud, aunado a que su operación no se duplica con algún otro programa y/o acción del gobierno tanto federal como estatal y cumple con los criterios señalados en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.7 Su representante, _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del _____, titular de la Notaría Pública número ___ de **la Ciudad de México**, en la que consta su nombramiento.

II.8 Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en_____.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, que:

III.1. Reconocen que las ventajas de su participación conjunta puedan resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

III.2 El artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a las dependencias y entidades que participen en programas sujetos a reglas de operación, como es el caso del Programa IMSS-PROSPERA, para promover la celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, con el fin de coadyuvar a una visión integral, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad de los mismos, para la consecución de los objetivos establecidos y así dar cumplimiento a los criterios señalados en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III.3 Conocen y observarán lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, donde se establece que la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III.4 El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.5 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente Convenio consiste en sentar las bases generales para la ejecución de acciones coordinadas, suma de recursos materiales, humanos y financieros, en el ámbito de sus competencias y que contribuyan al desarrollo integral en salud de la población indígena, mediante la realización de las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento de las acciones en materia de atención primaria a la salud que otorga **"EL IMSS"** a través del Programa IMSS-PROSPERA en las comunidades indígenas y en áreas geográficas no cubiertas por los Servicios Estatales de Salud. Así como en aquellas comunidades que **"LA COMISIÓN"** considere inexistente de infraestructura médica.
2. Reforzar la infraestructura básica de los establecimientos médicos y Albergues Comunitarios de IMSS-PROSPERA para la ampliación, remodelación o nueva infraestructura en las Comunidades Indígenas donde tiene presencia el Programa y preferentemente donde no existe infraestructura médica de los Servicios Estatales de Salud.
3. Capacitar al personal del Programa IMSS-PROSPERA adscrito a las delegaciones donde opera el Programa, en materia de interculturalidad en salud, igualdad de género y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, fomento de la medicina tradicional; entre otros.
4. Difusión y promoción de acciones en salud de las lenguas indígenas, así como en la publicación y cuña con el mismo objetivo, a través de las radiodifusoras indígenas.

Las acciones antes detalladas, así como aquellas que acuerden **"LAS PARTES"**, serán financiadas por **"LA COMISIÓN"**.

El financiamiento a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante la transferencia de recursos a **"EL IMSS"**, en su régimen IMSS-PROSPERA.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para cumplir con el objeto materia del presente instrumento jurídico, **"LA COMISIÓN"** aportará a **"EL IMSS"** dentro de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, los recursos financieros necesarios en ministraciones, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los **Anexos Técnicos de Operación**, que se integren a los Convenios Específicos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente Convenio, serán formalizados a través de la celebración de Convenios Específicos de Coordinación, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán: alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente Convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que en materia de gasto público federal competen tanto a **"EL IMSS"** como a **"LA COMISIÓN".**

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".- Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, **"LA COMISIÓN"** se compromete a lo siguiente:

A) Proporcionar oportunamente al **"EL IMSS"** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.

B) Apoyar a **"EL IMSS"** en todas las acciones y proyectos formalizados en los Convenios Específicos, así como en sus Anexos Técnicos Operación, a través de su estructura territorial.

C) Otorgar a **"EL IMSS"** los recursos financieros necesarios para la realización de los proyectos objeto del presente Convenio, a realizar en beneficio de las comunidades indígenas donde tiene presencia el Programa IMSS-PROSPERA y no existe infraestructura médica de los Servicios Estatales de Salud.

Asimismo, **"LA COMISIÓN"** apoyará a **"EL IMSS"** con recursos financieros, para la realización de proyectos a realizar en comunidades indígenas, que por su dispersión geográfica no cuenta con servicios de salud.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, **"EL IMSS"** se compromete a lo siguiente:

A) Informar a **"LA COMISIÓN"** cuando así lo solicite del avance de las actividades y/o proyectos a desarrollar.

B) Realizar dentro del ámbito de su competencia los proyectos y actividades descritas en el Anexo Técnico de Operación, el cual una vez suscrito por **"LAS PARTES",** formará parte del Convenio Específico que corresponda.

C) Ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera de este Convenio, observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal; así como reportar el estado que guarden los recursos otorgados, cuando así lo solicite **"LA COMISIÓN".**

D) Contar con el personal necesario para el adecuado desarrollo de los proyectos a realizar.

E) Expedir a favor de **"LA COMISIÓN"** el recibo oficial por la cantidad que ampare el convenio**.**

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" se comprometen a:

A) Impulsar acciones que permitan fortalecer y mejorar los servicios de salud a favor de los pueblos y comunidades indígenas;

B) Proponer la realización de proyectos encaminados a cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;

C) Realizar conjuntamente investigaciones, estudios, diseño de estrategias y acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuando así lo solicite cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES.- "LAS PARTES" para la implementación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Específicos, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, acuerdan designar en este acto como responsables:

"LA COMISIÓN" a _____, quien a su vez podrá ser asistido por un servidor público de jerarquía inmediata inferior, de acuerdo a las acciones a realizar, previa notificación por escrito a **"EL IMSS".**

"EL IMSS" a _____, quien a su vez podrá ser asistido por _____.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando las mismas consideren oportuno y acuerden replantear las acciones establecidas, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales al que se refiere el presente instrumento corresponderá a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN DE LAS APORTACIONES.- "LA COMISIÓN" podrá solicitar la restitución de los recursos aportados a **"EL IMSS"**, cuando los destine a fines distintos a los pactados en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; supuestos en los cuales los recursos tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudiere ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.- Las partes se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para asegurar que en un periodo no mayor a veinte días hábiles, todas aquellas personas involucradas en el cumplimiento de este Convenio estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el _____.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante comunicación por escrito a la otra, con 15 días hábiles de anticipación, derivado del cumplimiento total de las acciones, se extingue la necesidad, causas de fuerza mayor, en el entendido de que en este supuesto, únicamente se sufragarán los servicios efectivamente realizados, para lo cual se llevará a cabo el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las disposiciones legales aplicables, así como a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y suscriben en __ ejemplares originales en _____, a los __ días del mes de _____ del año _____.

POR "LA COMISIÓN" **"POR "EL IMSS"**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DE ___.

Anexo 4

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Registro y actualización del Padrón de Beneficiarios
Hoja Individual

UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA

IMSS

Formato **B**

* Estado | * Municipio | * Localidad

Folio padrón: | Folio Familia PB

Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido

1.- Estatus

Estatus ○ Activo ○ Inactivo **Motivo:** ○ Defunción Fecha : ___/___/____ (dd/mm/aaaa) ○ Cambio de domicilio ○ Duplicidad

2.- CURP

¿ Tiene CURP ? ○ Si ○ No CURP :

3.- Seguridad Social

Si	No	Sistema de salud	NSS/Folio	Vigencia
○	○	Seguro Popular :		___/___/____ (dd mm aaaa)
○	○	Prospera (PISP) :		___/___/____ (dd mm aaaa)
○	○	IMSS Régimen Ordinario:		
○	○	ISSSTE :		
○	○	ISSFAM		
○	○	Otro:		

4.- Características del integrante

Sexo : ○ Hombre ○ Mujer

Fecha de Nacimiento : ___/___/____ (dd/mm/aaaa)

Estado civil: ○ Soltero(a) ○ Casado(a) ○ Divorciado(a) ○ Unión Libre ○ Separado (a) ○ Viudo(a)

Escolaridad: ○ Preescolar ○ Primaria ○ Secundaria ○ Media Superior ○ Licenciatura ○ Sin escolaridad

Sabe leer y escribir : ○ Si ○ No

Es migrante : ○ Si ○ No

Parentesco con el jefe de familia: ○ Jefe de familia ○ Esposo (a) ○ Concubina (o) ○ Hijo (a) ○ Madre ○ Padre ○ Abuelo (a) ○ Nieto (a) ○ Otro parentesco ○ Sin parentesco

Nacionalidad: ○ Mexicana ○ Otra ¿País?:

Estado de Nacimiento

Municipio de Nacimiento

Habla lengua indígena: ○ Si ○ No

¿Cuál?

Se considera indígena: ○ Si ○ No

Habla español : ○ Si ○ No

Jornalero agrícola : ○ Si ○ No

Actividad económica :

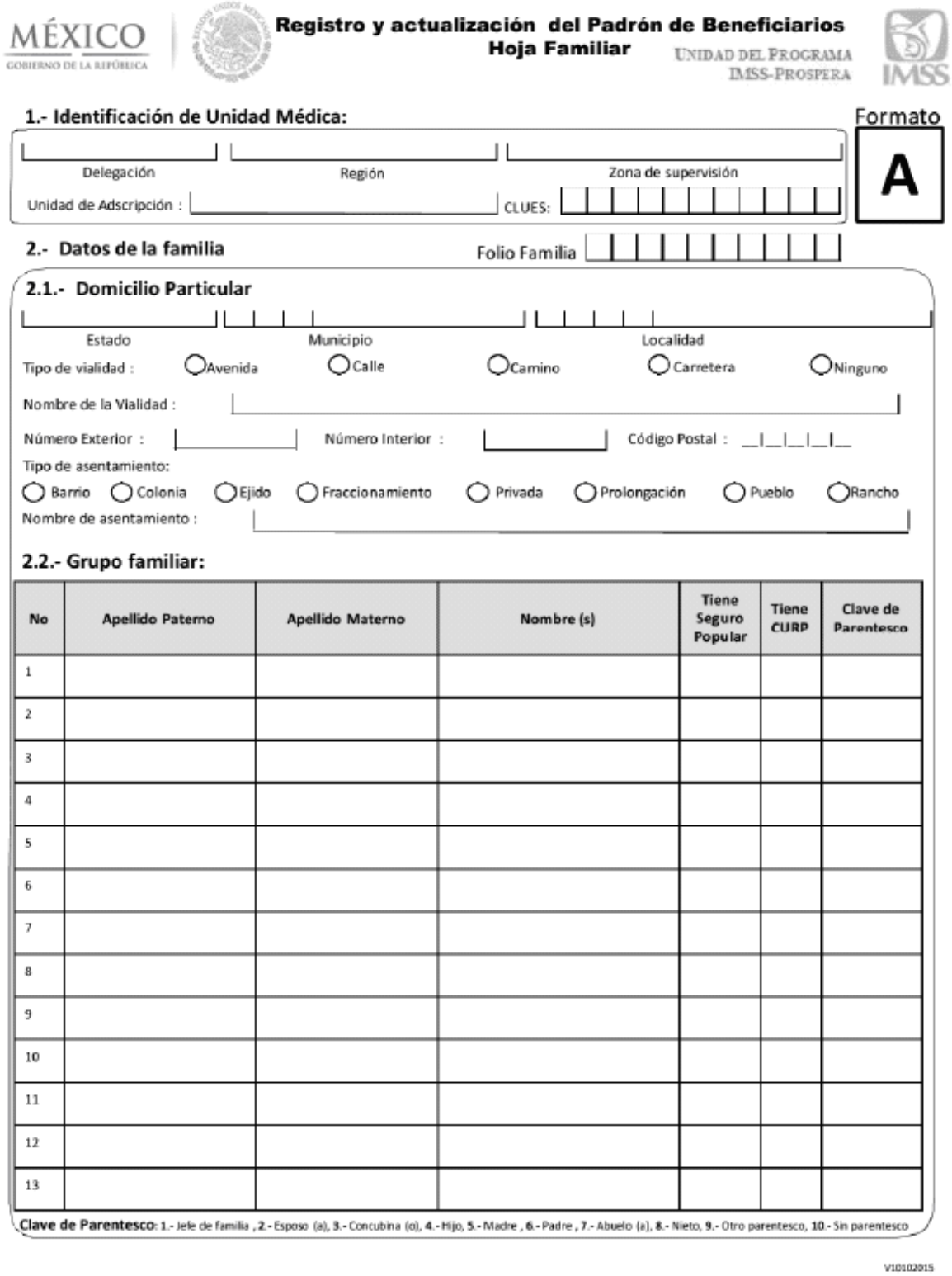
Nombre y Firma
Beneficiario / Padre o tutor

Fecha : ___/___/____

Los datos personales recabados en el Padrón de Beneficiarios del Programa IMSS-PROSPERA son confidenciales y están protegidos en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2005; en concordancia las Reglas de Operación vigentes del Programa. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa.

V30102015

Anexo 5



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Registro y actualización del Padrón de Beneficiarios
Hoja Familiar

UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA

IMSS

Formato **A**

1.- Identificación de Unidad Médica:

Delegación | Región | Zona de supervisión

Unidad de Adscripción : CLUES:

2.- Datos de la familia Folio Familia

2.1.- Domicilio Particular

Estado | Municipio | Localidad

Tipo de vialidad : ◯Avenida ◯Calle ◯Camino ◯Carretera ◯Ninguno

Nombre de la Vialidad :

Número Exterior : Número Interior : Código Postal : __|__|__|__|__

Tipo de asentamiento:

◯ Barrio ◯ Colonia ◯Ejido ◯ Fraccionamiento ◯ Privada ◯ Prolongación ◯ Pueblo ◯Rancho

Nombre de asentamiento :

2.2.- Grupo familiar:

No	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Tiene Seguro Popular	Tiene CURP	Clave de Parentesco
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

Clave de Parentesco: 1.- Jefe de familia , 2.- Esposo (a), 3.- Concubina (o), 4.- Hijo, 5.- Madre , 6.- Padre , 7.- Abuelo (a), 8.- Nieto, 9.- Otro parentesco, 10.- Sin parentesco

V10102015

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

SEPTIMA SECCION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 21/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XXI, XXII y antepenúltimo y penúltimo párrafos, 15, fracción V, 27, 28, 29, 38 y Anexos 18, 19, 26, 27 y 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 26;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 21/12/17 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2018, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÍNDICE

GLOSARIO
1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
   2.1. General
   2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
   3.1. Cobertura
   3.2. Población objetivo
   3.3. Beneficiarios
      3.3.1. Requisitos
      3.3.2. Procedimiento de selección
   3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
      3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
         3.4.1.1. Devengos
         3.4.1.2. Aplicación
         3.4.1.3. Reintegros
   3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
   3.6. Participantes
      3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
      3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
   3.7. Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
   4.1. Procesos
   4.2. Ejecución
      4.2.1. Avances físicos y financieros
      4.2.2. Acta de entrega-recepción
      4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
   6.1. Interna
   6.2. Externa
7. TRANSPARENCIA
   7.1. Difusión
   7.2. Contraloría Social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1. Carta Compromiso Única;

Anexo 2. Convenio y Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas;

Anexo 3. Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo;

Anexo 4. Carta Compromiso de la Escuela;

Anexo 5. Diagrama de Flujo;

Anexo 6. Formato: Avance Trimestral Físico Presupuestario, y;

Anexo 7. Base de datos de las escuelas públicas participantes en el Programa Escuelas de Tiempo Completo.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEL.- Autoridad Educativa Local, a la/el Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Alumna/o.- Es la/el niña, niño, adolescente o joven en edad de cursar la Educación Básica, matriculado/a en cualquier grado de los diversos niveles, tipos y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Alumnado.- Conjunto de alumnas/os.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica del Programa.- Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que la DGDGE ofrece a la AEL para el desarrollo del Programa Escuelas de Tiempo Completo. Asimismo la AEL será la responsable de brindar asistencia técnica al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas públicas de educación básica participantes.

Autonomía de Gestión Escolar.- La capacidad de la Escuela Pública de Educación Básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece, centrando su actividad en el logro de aprendizajes del alumnado que atiende, genera las condiciones que den lugar a que todas/os y cada una/o de sus alumnas/os hagan efectivo el derecho a la educación, garantizado por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, de forma tal que todas las personas alcancen los beneficios educativos que les permitan incorporarse a la sociedad como ciudadanas/os plenas/os.

Avance físico presupuestario.- Es aquel documento que realizan las AEL, en donde informa de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario, detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Carta Compromiso de la Escuela.- Documento mediante el cual la escuela pública de educación básica expresa a la AEL la voluntad de participar en el Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2018, a cargo de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta Compromiso Única.- Documento dirigido a la/el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo.- Documento dirigido a la/el Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, mediante el cual la/el titular de la AEL ratifica la voluntad de participar en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, así como el número de escuelas a las que se compromete atender durante el próximo ciclo escolar, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Comité de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados. Para el caso de las Escuelas Públicas de Educación Básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo Escolar de Participación Social, con excepción de directivos, docentes, representantes sindicales y funcionarios públicos que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

Comunidad Escolar.- Conjunto de personas involucradas, de manera corresponsable, en la Escuela Pública de Educación Básica: madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

Contexto de Riesgo Social.- Son las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan que sectores o grupos de población se incorporen al desarrollo y accedan a mejores condiciones de bienestar.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los subsidios públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio.- Es el Convenio Marco para la Operación de Programas Federales y constituye el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con los gobiernos de los Estados; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación de los subsidios de los Programas Federales a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondiente en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AEFCM se celebran los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas.

Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación.- Es la persona responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la Escuela Pública de Educación Básica participante en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, en acuerdo con la/el directora/or del plantel y la participación de madres y padres de familia y/o quien ejerza la tutoría de las/os alumnas/os.

Coordinadora/or Local del Programa.- Es la persona designada formalmente y/o ratificada por la/el Titular de la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar, a nivel local, que la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal correspondiente se lleve a cabo en apego a las presentes Reglas de Operación.

Coordinadora/or Local del Servicio de Alimentación.- Es la persona designada formalmente y/o ratificada por la/el Titular de la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento y garantizar, a nivel local, que el servicio alimentario se brinde en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cruzada Contra el Hambre (CCH).- Estrategia de inclusión y bienestar social, que tiene entre sus objetivos, cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, y se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales.

DGDGE.- Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, unidad responsable (UR) adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica.- Tipo Educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad educativa.- Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades educativas de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus capacidades". Lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de las/os alumnas/os, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como que las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que las/os niñas/os tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Equipo Técnico Local.- Personas responsables de planear y desarrollar las acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Escuela Pública de Educación Básica.- Institución educativa de sostenimiento público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo. Considera escuelas que prestan el servicio regular, así como los servicios de educación comunitaria. Para el caso del Programa Escuelas de Tiempo Completo se consideran participantes las escuelas de preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios de educación indígena, especial, multigrado, migrante y telesecundaria.

ETC/Escuelas de tiempo completo.- Es la Escuela Pública de Educación Básica que participa en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, ampliando su jornada entre seis y ocho horas diarias para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de sus alumnas/os.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutoras o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Igualdad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión Educativa.- Proceso que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada integrante de la Comunidad Escolar, por lo que el sistema y los programas educativos deben diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades y capacidades de todas/os las/os alumnas/os.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Líneas de Trabajo Educativas del Programa.- Son actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo de las competencias para la vida, a través de diferentes formas de trabajo, como proyectos, situaciones y secuencias didácticas, desarrolladas en apego al plan y los programas de estudio vigentes para la Educación Básica, en particular para las asignaturas de español, matemáticas y educación artística, elaboradas por la DGDGE.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

PETC o Programa.- El presente Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Plan de Distribución.- Documento elaborado por la Coordinación Local del Programa para el ejercicio fiscal 2018 y autorizado por la AEL, en el que se establecen los rubros de gasto y montos por escuela para la operación del Programa durante el próximo ciclo escolar.

Plan de Inicio.- Documento elaborado por la Coordinación Local del Programa para el ejercicio fiscal 2018 y autorizado por la AEL, en el que se establecen las metas, las acciones y el periodo de ejecución para la operación, seguimiento y evaluación del Programa durante el próximo ciclo escolar.

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (PNPSVyD).- Instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México, tiene por objeto orientar acciones para la atención de los factores de riesgo vinculados a la violencia y la delincuencia, así como fomentar y fortalecer los factores de protección que la prevengan o disminuyan. Su implementación es coordinada por la Secretaría de Gobernación e implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada y los organismos internacionales. La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo orientada a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia. Publicado en el DOF el 30 de abril de 2014.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

Ruta de Mejora Escolar.- Es un sistema de gestión que permite a las Escuelas Públicas de Educación Básica ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo y focalizar los esfuerzos de la AEL. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicio de Alimentación.- Elemento adicional que se brinda en las ETC, para fortalecer la salud alimentaria del alumnado que se encuentra especialmente en comunidades con alto índice de pobreza y marginación, esto con la finalidad de que obtengan mejores aprendizajes y lograr su permanencia en el SEN.

Servicios Educativos.- Son las variantes de atención educativa (educación indígena, especial, migrante y telesecundaria).

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Situación de Vulnerabilidad.- Aquellos sectores o grupos de población que por condiciones de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria se encuentran en condición de riesgo de exclusión, lo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Subsidios.- Son las asignaciones de Recursos Federales previstas en el PEF que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión Escolar.- Instancia que a nivel de zona, sector o región escolar es la autoridad que, "en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres y padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación" en términos de lo dispuesto en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

UR.- Unidad Responsable del PETC.

Vulnerabilidad.- Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y concluir la Educación Básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género).

XML.- Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

La Reforma Educativa puesta en marcha al inicio de esta administración busca mejorar la calidad y la equidad de la educación a través de una profunda transformación del SEN. En particular, la Reforma marca la pauta para que todas las niñas, niños y jóvenes de México tengan maestras/os mejor preparadas/os, mejores escuelas y contenidos educativos más pertinentes.

La implementación del Modelo Educativo para la Educación Obligatoria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, es un proceso a desarrollar de manera participativa y con la flexibilidad necesaria para tomar en cuenta la gran diversidad que caracteriza a México, pero con una meta clara: Que todas las niñas, niños y jóvenes reciban una educación integral que los prepare para vivir plenamente en la sociedad del siglo XXI.

En cuanto a la socialización del Modelo Educativo, es necesario que el modelo no sólo se conozca y sea comprendido, sino que también lo hagan propio todas las personas involucradas, empezando por las AEL, personal directivos y docentes. El éxito de su implementación depende, en gran medida, del entendimiento de la nueva pedagogía, de la gestión escolar que se propone, y del acompañamiento que las autoridades educativas den directamente a las comunidades escolares para que hagan suyos estos procesos.

El presente Programa es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la Educación Básica y encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos".

El Gobierno de la República tiene la obligación de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione esté a la altura de los actuales requerimientos y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para toda la población mexicana.

El Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional 3. "Un México con Educación de Calidad". Objetivo 3.1. “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, Estrategia 3.1.3. “Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida”, señala entre sus líneas de acción las siguientes:

- Ampliar paulatinamente la duración de la jornada escolar, para incrementar las posibilidades de formación integral de los educandos, especialmente los que habitan en contextos desfavorecidos o violentos.
- Incentivar el establecimiento de ETC y fomentar este modelo pedagógico como un factor de innovación educativa.

Asimismo, en el “Enfoque transversal” (México con Educación de Calidad), Estrategia I. “Democratizar la productividad”, señala entre otras líneas de acción las relativas a:

- Coordinar los esfuerzos de política social y atención educativa a la población más pobre, para crear condiciones que mejoren el ingreso, la retención y el aprovechamiento escolar de las/os alumnas/os de familias de escasos recursos económicos.
- Ampliar la jornada escolar para ofrecer más y mejor tiempo educativo a las/os alumnas/os que más lo requieren.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), en su capítulo III “Objetivos, Estrategia y Líneas de Acción”, Objetivo 1 “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población” y Objetivo 3 “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, Estrategia 1.1 “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines” y estrategia 3.4 “Impulsar la educación intercultural en todos los niveles educativos y reforzar la educación intercultural y bilingüe para todas las poblaciones que hablen lenguas originarias”, establecen entre sus líneas de acción, el impulsar en las ETC un nuevo modelo educativo de la escuela pública mexicana, así como, priorizar los modelos de escuelas de jornada ampliada y de tiempo completo en la educación indígena y en escuelas multigrado.

Asimismo, las Líneas de Acción Transversales, Estrategia 3. “Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres”, en su la línea de acción 8. dispone “Impulsar el incremento de las escuelas de tiempo completo en todo el territorio nacional”.

Derivado de lo anterior, el SEN deberá generar en las escuelas las condiciones de operación que permitan hacer realidad los mandatos de la Reforma Educativa de 2013, por lo que respecta a calidad, inclusión y Autonomía de Gestión Escolar.

Desde el ciclo escolar 2013-2014, la SEB tiene como propósito fortalecer las condiciones de aprendizaje, para que ninguna niña, niño, adolescente o joven quede fuera de la posibilidad de recibir atención adecuada para la mejora del aprendizaje, lectura, escritura y matemáticas; abatir el rezago y el abandono escolar; normalidad mínima escolar y la convivencia escolar a través de: los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; el fortalecimiento de la supervisión escolar; la descarga administrativa y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

En este contexto, el Programa se orienta a desarrollar una nueva escuela con una jornada escolar de entre 6 y 8 horas diarias, en la que se favorezca la calidad educativa con equidad, al propiciar el avance continuo de los aprendizajes del alumnado a través de la ampliación y el uso eficiente del tiempo escolar; la mejora de las prácticas de enseñanza; el trabajo colaborativo y colegiado; el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar y la incorporación de nuevos materiales educativos.

Lo anterior, con la intención de fortalecer la calidad de la Educación Básica y de garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes en un marco de inclusión y equidad educativas, especialmente, de aquellas personas que viven en contextos de riesgo social.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se proporcionará el Servicio de Alimentación dando atención preferente a la población en condición de pobreza multidimensional extrema de acceso a la alimentación que constituyen la población objetivo y potencial de la estrategia de inclusión y bienestar social: "Cruzada contra el Hambre".

Las RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los "*Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales"*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, la DGDGE verificó que el presente Programa objeto de las RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica.

2.2. Específicos

- Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar y la implementación de Líneas de Trabajo Educativas de apoyo al aprendizaje de las/os alumnas/os.
- Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas/os de comunidades con alto índice de pobreza y marginación fomentando su permanencia en el SEN.
- Aportar los subsidios a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM para garantizar la implementación del presente Programa, conforme a la suficiencia presupuestaria.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El presente Programa es de cobertura nacional, podrán participar Escuelas Públicas de Educación Básica de las Entidades Federativas.

3.2. Población objetivo

Escuelas Públicas de Educación Básica de un solo turno, en todos sus niveles y servicios educativos, que cumplan preferentemente con al menos uno de los siguientes criterios:

a) Ofrezcan educación primaria o telesecundaria;

b) Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social;

c) Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar, y;

d) Estén ubicadas en municipios y localidades en los que opere la CCH y/o el PNPSVyD.

3.3. Beneficiarios

Son los Gobiernos de las Entidades Federativas y para el caso de la Ciudad de México será la AEFCM, que decidan participar voluntariamente y que a través de sus AEL atiendan Escuelas Públicas de Educación Básica de un solo turno, mismas que operarán con una jornada escolar entre 6 y 8 horas diarias.

3.3.1. Requisitos

Los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2018, la Carta Compromiso Única (Anexo 1);

b) La Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno del estado, con excepción de la AEFCM, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del presente Programa, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. La AEL es responsable de comunicar formalmente a la DGDGE los datos de la cuenta bancaria mencionada, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2018;

c) Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018, el correspondiente Convenio y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas (Anexo 2).

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento de selección		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Difusión de RO	Difundir en la página de la SEB, las RO del presente Programa (http://basica.sep.gob.mx/) durante la primera quincena del mes de enero de 2018.	**SEB**
Carta Compromiso Única	Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única.	**AEL**
Convenio y Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas	Formalizar el correspondiente Convenio. Para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas (Anexo 2).	**SEB/AEL**
Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo	Enviar a la DGDGE a más tardar la primera quincena del mes de junio de 2018, la Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo (Anexo 3) notificando la meta a alcanzar.	**AEL**

Con apego a las RO y las disposiciones jurídicas aplicables, las AEL diseñarán el proceso para la selección y seguimiento de escuelas, considerando lo siguiente:

a) La disponibilidad presupuestaria, establecida en el Convenio y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas;

b) Lo dispuesto en el numeral 3.2. de las RO;

c) Las Escuelas Públicas de Educación Básica que se incorporen al presente Programa lo harán con carácter permanente.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los subsidios.

El presente Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios que se transfieran a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM, para la implementación del presente Programa en el ejercicio fiscal 2018, constituyen las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y en las RO, tendrán las características que se autoricen en el marco de las RO, y se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 denominado “Devengos”.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como para los gastos de operación (pago de electricidad, celulares, agua, internet, gasolina, peajes, viáticos internacionales entre otros), ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los alumnas/os.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

El presente Programa operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio celebrado entre la SEP y los Gobiernos de las Entidades Federativas; en lo que respecta a la AEFCM, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas (Anexo 2).

Los subsidios para la operación e implementación del presente Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo, de los cuales el 98% se entregarán, en una o varias ministraciones, a los Gobiernos de las Entidades Federativas, y en el caso de la AEFCM, se realizará a través de traspaso ramo a ramo debiendo sujetarse a lo dispuesto en la fracción I del artículo 93 del RLFPRH. El 2% restante se destinará a gastos de operación central del Programa.

Los montos asignados a los Gobiernos de las Entidades Federativas, y a la AEFCM, serán los establecidos en los Convenios, así como en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas que al efecto se suscriban.

Técnicos

La DGDGE, proporcionará a las AEL asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de los objetivos y evaluaciones internas del presente Programa.

De manera general, las Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el presente Programa, recibirán asistencia técnica por parte de las AEL en cada Entidad Federativa, para fortalecer las capacidades de la Autonomía de la Gestión de la comunidad y supervisión escolar, propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o personas que ejercen la tutela, para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de aprendizajes en la Educación Básica, así como para integrar en su Ruta de Mejora Escolar.

Financieros

De los subsidios asignados para la operación del presente Programa a los Gobiernos de las Entidades Federativas, así como a la AEFCM, se podrá destinar hasta un 61% de dichos subsidios, para el otorgamiento de apoyos al personal con funciones de dirección, docente y de apoyo (intendente) de las ETC. Así como el Fortalecimiento al Modelo de ETC el cual consiste en la mejora de los espacios y ambientes educativos de las Escuelas Públicas de Educación Básica participantes, asesorías, capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del Programa.

El porcentaje restante se destinará a los pagos fijos que se realizan por concepto de fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar; apoyos para el Servicio de Alimentación y para la implementación local, como se detalla a continuación:

a) Recursos para desarrollar las acciones de Fortalecimiento de la autonomía de gestión que la escuela incluya en su Ruta de Mejora Escolar. Con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones, en el caso de que la escuela reciba apoyo económico del Programa de la Reforma Educativa, no recibirá lo correspondiente a este componente. Las economías que se deriven de estos casos deberán ser utilizados para atender los objetivos del Programa. Sin que esto implique compromisos presupuestarios en ejercicios fiscales posteriores;

b) Apoyos para el Servicio de Alimentación que se brindará, en su caso, en Escuelas Públicas de Educación Básica que atiendan población escolar con elevados índices de pobreza y marginación ubicadas en los municipios comprendidos en la CCH, conforme al presupuesto disponible, que incluye el costo promedio por alumna/o, así como el apoyo económico a la/al Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación, previa autorización de la DGDGE;

c) Apoyos a la implementación local dirigidos a asegurar el seguimiento de las obligaciones dispuestas en las RO y la participación activa de la/el Coordinadora/or Local del Programa para la operación del presente Programa en las acciones realizadas por las AEL y la DGDGE, así como en la evaluación y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del mismo, contratación de servicios profesionales para el control, desarrollo y seguimiento del Programa, previa autorización de la DGDGE.

De igual manera para la implementación de las Líneas de Trabajo Educativas, proporcionar asistencia técnica, organización y/o concurrencia a reuniones locales, regionales y nacionales para la operación de las ETC, así como acciones necesarias para el logro de los objetivos del presente Programa. Las AEL podrán destinar para este rubro de gasto hasta el 2% del total de los subsidios transferidos.

Las AEL serán responsables de garantizar que las Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el presente Programa, dispongan de los recursos de entrega directa y de que los ejerzan de manera oportuna y transparente. Así como, el apoyo económico para el personal con funciones de dirección, docente y de apoyo (intendente) que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la jornada extendida, conforme al presupuesto disponible.

Para el otorgamiento las AEL deberán apegarse a los siguientes criterios:

a) Se otorgará conforme a lo que establecen las RO y al documento *"Criterios para el ejercicio de los Rubros de Gasto del Programa Escuelas de Tiempo Completo",* mismo que puede ser consultado en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx/, y comunicado formalmente a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año mediante oficio emitido por la DGDGE a las AEL. Para el personal con funciones de dirección y docente de preescolar, primaria y telesecundaria el pago del apoyo aplicará cuando tengan una sola plaza, amplíen su jornada de trabajo en al menos dos horas en una ETC de seis horas. En el caso de secundaria dependerá del número de horas adicionales que cubra efectivamente dicho personal.

b) El apoyo económico que el presente Programa entrega al personal con funciones de dirección, docente y de apoyo (intendente) que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la jornada extendida no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.

c) El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una ETC.

d) El apoyo económico procederá únicamente en las Escuelas Públicas de Educación Básica que participen en el presente Programa y no se otorgará cuando el personal con funciones de dirección o docente realice un cambio de adscripción, salvo que la nueva Escuela Pública de Educación Básica también esté incorporada al Programa y el personal con funciones de dirección o docente desempeñe la función durante la ampliación de la jornada.

e) Cuando el personal con funciones de dirección o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva en una ETC, la AEL suspenderá el apoyo económico y lo asignará al personal con funciones de dirección o docente que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma.

f) La AEL, será responsable de efectuar el pago de los apoyos económicos que el presente Programa destina a personal docente, personal con funciones de dirección, escuelas y lo correspondiente al Servicio de Alimentación del alumnado.

Para el otorgamiento del apoyo económico al personal de apoyo (intendente), las AEL deberán apegarse a lo que establecen las RO y al documento Criterios para el ejercicio de los Rubros de Gasto del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como para los gastos de operación (pago de electricidad, celulares, agua, internet, gasolina, peajes, viáticos internacionales entre otros), ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los alumnas/os.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Monto del apoyo

Los subsidios del presente Programa entregados a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM, se distribuirán de la siguiente manera:

Tipo de subsidio	Dirigido a:	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyo Económico Pago de apoyo económico a: a) Personal con funciones de dirección; b) Personal docente; c) Personal de apoyo (intendente); d) Para el Fortalecimiento del Modelo de Tiempo Completo se utilizará en: mejora de los espacios y ambientes educativos de las Escuelas Públicas de Educación Básica participantes, asesorías, capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del Programa.	Escuelas públicas de educación básica participantes en el presente Programa	Hasta el 61% del total de recursos entregados a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM, podrán utilizarse para el pago de compensaciones y Fortalecimiento del modelo de Tiempo Completo.	En el periodo de enero a diciembre, sin considerar los periodos vacacionales establecidos en los respectivos calendarios escolares.
Fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar a) Asistencia técnica; b) Acondicionamiento y equipamiento; c) Adquisición de materiales educativos para uso de las/os alumnas/os, personal docente; madres y padres de familia en las escuelas participantes; d) Acciones para atender el abandono, rezago, egreso y aprovechamiento escolar.	Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el presente Programa	Hasta $90,000.00 para cada ETC.	Durante septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Apoyos para el Servicio de Alimentación Apoyo para el suministro de alimentos en las escuelas seleccionadas. a) Compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del Servicio de Alimentación; b) Apoyo económico a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación; c) Capacitación para el Servicio de Alimentación a la comunidad escolar.	Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el presente Programa	a) Matrícula de alumnas/os (hasta 15 pesos por alumna/o) de las escuelas seleccionadas. Los montos aplicables a los incisos b) y c), serán conforme al documento Criterios para el ejercicio de los Rubros de Gasto del Programa Escuelas de Tiempo Completo.	En el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018, sin considerar los periodos vacacionales establecidos en los respectivos calendarios escolares.
Apoyos a la implementación local a) Apoyo a la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones del presente Programa, así como demás acciones necesarias para el logro de sus objetivos; b) Actividades relacionadas con la Contraloría Social.	AEL	a) Hasta el 2% del total entregado a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM.	Enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Durante la operación del presente Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del *"Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"* publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 30 de diciembre de 2013 y en los *"Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"*, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2018.

En caso de que el PETC reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine la SEB por conducto de la DGDGE en el marco de las RO y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM. La SEB/DGDGE serán las responsables de gestionarlo a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Los recursos transferidos a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM para sufragar las acciones previstas en el PETC se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VIII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH, y la LGCG.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o cuando el presente Programa de trabajo (Plan de Inicio y Plan de Distribución) objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

3.4.1.2. Aplicación

Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarios y a la AEFCM, tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Para la entrega de los recursos a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM, deberán contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las RO. En el caso de la AEFCM, se deberá realizar el traspaso de recursos ramo a ramo, señalado en los Lineamientos Internos de Coordinación para la el Desarrollo de los Programas.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM serán las responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

El presente Programa una vez concluida la implementación de sus objetivos y en caso de contar con la viabilidad financiera podrá apoyar y fortalecer los aprendizajes clave del modelo educativo vigente.

3.4.1.3. Reintegros

Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174, 175, 176 al 181 de su Reglamento, lo reintegros de los recursos se efectuarán conforme lo siguiente:

a) “Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión, la DGDGE identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, el beneficiario estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación formal;

b) En los casos en que el beneficiario no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba de dicha Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;

c) En caso de que el beneficiario no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las RO; se aplicarán las sanciones y penas correspondientes conforme a la normativa aplicable en la materia; en caso de los reintegros extemporáneos que realicen las Entidades Federativas, los mismos deberán realizarse conforme a la normatividad aplicable;

d) En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos, y;

e) Los rendimientos que el beneficiario deba enterar a la TESOFE por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Los recursos presupuestarios no devengados por la DGDGE y los beneficiarios del PETC al cierre del ejercicio fiscal 2018, los no destinados por estos para los fines autorizados del programa y aquéllos que al cierre del ejercicio no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH se realizarán mediante línea de captura, para lo cual los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán solicitarla a la SEB/DGDGE responsables del Programa e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres día hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la DGDGE, los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM que al cierre del ejercicio fiscal 2018, conserven recursos incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 tercer párrafo de la LFPRH.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM, deberán implementar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Es derecho de las AEL y escuelas participantes, recibir los apoyos conforme al numeral 3.4. *"Características de los apoyos (tipo y monto)"* de las RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión o cancelación, conforme a lo señalado en el presente numeral.

Obligaciones de las AEL:

a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las RO;

b) Enviar a la DGDGE la base de datos de las escuelas que participarán en el presente Programa, de acuerdo al Anexo 7, dicha base deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras; de igual manera deberá apoyarla en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del Programa;

c) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del Programa y Coordinadora/or Local del Servicio de Alimentación y notificar vía oficio a la DGDGE, diez días posteriores a la firma del Convenio o de los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas;

d) Aplicar los subsidios del presente Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como programar su ejercicio, aplicación, seguimiento y administración oportuna, con apego a la normativa aplicable;

e) Elaborar y enviar a la DGDGE, para su revisión y validación, el Plan de Inicio y el Plan de Distribución para la implementación y operación del presente Programa en las Entidades Federativas, de acuerdo al formato disponible en http://basica.sep.gob.mx/;

f) Enviar trimestralmente a la DGDGE el avance físico presupuestario del presente Programa conforme al Anexo 6, debiendo anexar, los estados de cuenta bancarios correspondientes. Dichos informes deberán estar firmados por la o el Responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del Programa. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados;

g) Comprobar el ejercicio de los subsidios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM, deberán realizar los reintegros que correspondan al erario federal;

h) Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los subsidios asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del presente Programa, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;

i) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 “Evaluación” de las RO;

j) Enviar a la DGDGE, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH;

k) Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias;

l) Ser responsable de realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social, su promoción, y la designación del Enlace Estatal;

m) Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los subsidios para la operación del presente Programa, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte DGDGE de la ministración de los subsidios;

n) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del presente Programa para la recepción de los subsidios, solo en caso de que la operatividad estatal lo requiera Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos de ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas;

o) Atender las recomendaciones de la DGDGE en torno al desempeño y cumplimiento de las funciones de la/el Coordinadora/or Local del Programa y a la/el Coordinadora/or Local del Servicio de Alimentación; asimismo deberá atender los comentarios emitidos por la DGDGE sobre el avance físico presupuestario;

p) Desarrollar procesos de evaluación interna del presente Programa, así como acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del Programa;

q) Entregar oportunamente los recursos correspondientes a las escuelas participantes y al personal beneficiario conforme a lo establecido en el Plan de Inicio y el Plan de Distribución, garantizando que las acciones y recursos del Programa lleguen a la totalidad de las Escuelas Públicas de Educación Básica participantes;

r) Asegurar y monitorear la operación regular de las ETC, en apego a las RO;

s) Establecer criterios simplificados para las ETC en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a la legislación local vigente y aplicable;

t) Suspender los apoyos proporcionados a la escuela y personal que incumpla con las RO y sus anexos;

u) Contar con la información que acredite la entrega de apoyos al personal con funciones de dirección, docente, de intendencia y a la/al Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación que reciben el apoyo económico, así como las/os alumnas/os con apoyo alimenticio, en apego a la normativa aplicable, mismo que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;

v) Asegurar que la Coordinación Local del Programa cuente con el personal suficiente y condiciones materiales para la operación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa;

w) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del Programa. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación;

x) Dar a conocer a las Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el presente Programa los apoyos asignados para la operación e implementación;

y) Brindar asistencia técnica al personal directivo y docente para fortalecer sus competencias para el desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar;

z) Planear el desarrollo de las ETC y la incorporación de nuevas Escuelas Públicas de Educación Básica al presente Programa, verificando la permanencia de las que operan en este modelo y de aquéllas que brindarán el Servicio de Alimentación, con base en las RO;

aa) Enviar a la DGDGE la Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo indicando el número total de escuelas con el que participarán en el ciclo escolar correspondiente;

bb) Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados a cada Escuela Pública de Educación Básica de un solo turno participante en el presente Programa, del cual deberá contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;

cc) Contar con la información actualizada de las y los beneficiarios del Servicio de Alimentación, así como de las/os Coordinadoras/ores de este servicio en las escuelas, misma que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

Causas de incumplimiento, suspensión y/o cancelación de los recursos

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH, la SEB podrá determinar si suspende o cancela la entrega de los subsidios a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias, así como a la AEFCM, cuando la operación del PETC no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las RO, cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, lo anterior de acuerdo a los reportes de la DGDGE.

Las causas de suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Causas de incumplimiento

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los avances físicos presupuestarios señalados en el numeral 4.2.1. de las RO.	Suspensión de las ministraciones de los subsidios en el ejercicio fiscal 2018.
b) La falta de mecanismos transparentes de control y la no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del Programa.	Suspensión, y en caso de confirmar la irregularidad, cancelación definitiva de la ministración de subsidios. Sin menoscabo de las observaciones que se deriven de los organismos de control y auditoría. La AEL estará obligada a realizar el reintegro de dichos subsidios a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado.
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2018, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.1.3. de las RO.	Suspensión, y en caso de confirmar la irregularidad, cancelación de la ministración de los subsidios.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los subsidios del presente Programa serán ejecutados por la SEB a través de la DGDGE y la AEL.

Para ello se suscribirá el Convenio con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas con la AEFCM, y se observará en todo momento la aplicación de las RO.

Las AEL serán las responsables de la entrega de los subsidios a las Escuelas Públicas de Educación Básica, las cuales vigilarán y verificarán el uso de los mismos para los fines establecidos en las RO, así como el resguardo y conservación de la documentación comprobatoria correspondiente.

Dichas instancias ejecutoras son responsables de:

SEB:

a) Suscribir el Convenio con los Gobiernos de los Estados y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas (Anexo 2);

b) Determinar e informar a la DGDGE si suspende o cancela los subsidios otorgados a los Gobiernos de las Entidades Federativas, así como a la AEFCM; con base a lo establecido en las RO;

c) Entregar los subsidios a los Gobiernos de cada Entidad Federativa para el desarrollo del Programa, previa entrega de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGDGE, de conformidad al calendario de ministraciones vigente y a la disponibilidad presupuestaria. Para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos ramo a ramo. Notificando la entrega de subsidios realizados a la DGDGE; lo anterior previa suscripción del Convenio, y los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, y;

d) Concentrar las Cartas Compromiso Únicas y enviar copia a la DGDGE.

DGDGE:

a) Asistir a la SEB en la formalización del Convenio y de los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas;

b) Elaborar el calendario de ministraciones del Programa para los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM;

c) Enviar a la SEB, de conformidad al calendario de ministraciones vigente los CFDI y XML de cada una de las Entidades Federativas, previa entrega por parte de la AEL a la DGDGE; a excepción de la AEFCM la cual, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas;

d) Integrar la base de datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el presente Programa en el ciclo escolar respectivo que remiten las AEL y difundirlas en la página http://basica.sep.gob.mx/;

e) Analizar los avances físicos presupuestarios de las AEL y emitir los comentarios que en su caso existan al respecto y remitirlos a la AEL para su atención;

f) Informar a la SEB sobre los casos de incumplimiento señalados en el numeral “3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos” de estas RO, así como entregar las justificaciones correspondientes sobre los casos identificados;

g) Notificar a la AEL la suspensión o cancelación que en su caso determine la SEB, de la entrega de los subsidios a los Gobiernos de las Entidades Federativas participantes y a la AEFCM, previa notificación de la SEB;

h) Otorgar asistencia técnica del presente Programa y apoyo pedagógico a los equipos técnicos de las Coordinaciones Locales del Programa para su implementación;

i) Remitir en su caso, a la AEL correspondiente los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del presente Programa para su atención y resolución;

j) Elaborar y difundir los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del presente Programa, los cuales serán difundidos en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx/;

k) Revisar, validar y autorizar el Plan de Inicio y el Plan de Distribución para la implementación y desarrollo del presente Programa de las AEL.

AEL:

a) Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del presente Programa, con apego a la normativa aplicable;

b) Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del presente Programa;

c) Elaborar y enviar a la DGDGE el Plan de Inicio y el Plan de Distribución para la implementación y operación del Programa, para su revisión y validación;

d) Elaborar y enviar a la DGDGE los avances trimestrales físicos presupuestarios del presente Programa, conforme al Anexo 6 de las RO, anexando los estados de cuenta bancarios. Dichos informes deberán estar firmados por la o el Responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del Programa. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados;

e) Solventar los comentarios emitidos por la DGDGE sobre los avances físicos presupuestarios;

f) Enviar a la DGDGE la base de datos de las escuelas que participarán en el presente Programa, de acuerdo al Anexo 7, dicha base deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras

g) Apoyar a la DGDGE en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del presente Programa;

h) Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social;

i) Dar a conocer a las Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el presente Programa los apoyos asignados para su operación e implementación, a través del mecanismo que ellas definan;

j) Brindar asistencia técnica al personal educativo para fortalecer sus competencias para el desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar;

k) Planear el desarrollo de las ETC y la incorporación de nuevas Escuelas Públicas de Educación Básica al presente Programa, verificando la permanencia de las que operan en este modelo y de aquéllas que brindarán el Servicio de Alimentación, con base en las RO;

l) Enviar a la DGDGE la Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo indicando el número total de escuelas con el que participarán en el ciclo escolar correspondiente;

m) Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados a cada Escuela Pública de Educación Básica de un solo turno participante en el presente Programa, del cual deberá contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;

n) Asegurar la operación regular de las ETC en apego a las RO y a la normativa vigente, y;

o) Contar con la información actualizada de las y los beneficiarios del Servicio de Alimentación, así como de las/os Coordinadoras/ores de este servicio en las escuelas, misma que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

ETC:

a) Suscribir la Carta Compromiso de la Escuela (Anexo 4);

b) Cumplir con las funciones establecidas para la Comunidad Escolar, en la normatividad vigente y en las RO;

c) Implementar las Líneas de Trabajo Educativas del presente Programa y utilizar los materiales correspondientes diseñados por el Programa a los que se aluden en el inciso c) de las funciones de la DGDGE del presente numeral;

d) Fomentar ambientes escolares propicios para el aprendizaje en un contexto de equidad educativa, igualdad de género e inclusión;

e) Participar en la asistencia técnica que brinde la AEL para la implementación del Programa;

f) Colaborar con la AEL en el seguimiento y las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del presente Programa, así como proporcionar la información que solicite sobre la operación del Programa en la misma escuela;

g) Rendir cuentas con apoyo de la supervisión escolar ante la AEL y su Comunidad Escolar sobre los logros educativos obtenidos en el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo a lo programado en su planeación escolar de la Ruta de Mejora Escolar y sobre el ejercicio de los recursos asignados por el presente Programa;

h) Resguardar por un periodo de cinco años los documentos necesarios conforme a la legislación vigente y aplicable que comprueben el ejercicio de los recursos asignados;

i) Establecer y desarrollar su Ruta de Mejora Escolar;

j) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en la Ruta de Mejora Escolar en relación con el presente Programa;

k) Entregar a la AEL acuse de recibo de los recursos que les sean entregados por parte del Programa;

l) Aplicar los recursos de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos del presente Programa, conforme a las RO y demás disposiciones jurídicas aplicables;

m) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y rendir cuentas del mismo a las AEL, de acuerdo al procedimiento y plazo determinado por las mismas, y;

n) Presentar a la Comunidad Escolar y a la AEL, el informe de resultados al cierre del ciclo escolar, de acuerdo con lo programado en su planeación de la Ruta de Mejora Escolar.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La SEB, a través de la DGDGE, será la instancia que interpretará las RO y resolverá las dudas sobre cualquier aspecto operativo y los aspectos previstos o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

3.7. Coordinación institucional

La DGDGE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, dichas acciones tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PETC, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso (Anexo 5. Diagrama de flujo)

Etapa	Actividad	Responsable
1. Procedimiento de selección	El procedimiento de selección se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido, numeral 3.3.2. de las RO	AEL/ DGDGE
2. Conformación de Escuelas Públicas de Educación Básica	Integrar, para el ciclo escolar correspondiente, la base de datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica seleccionadas que cumplan con lo establecido en el numeral 3.2. de las RO y que participarán en el presente Programa, así como las Escuelas Públicas de Educación Básica que recibirán el apoyo para el Servicio de Alimentación; a más tardar la primera quincena del mes de junio de 2018.	AEL
3. Presentación de Base de Datos	Presentar a la DGDGE la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica que participarán en el presente Programa del ciclo escolar correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2018.	AEL
4. Revisión de la Base de Datos	Revisar y emitir comentarios sobre la integración de la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica que participarán en el presente Programa en el ciclo escolar 2018-2019, a fin de validar que cumplan con los criterios de la Población Objetivo establecidos en el numeral 3.2. de las RO, a más tardar 20 días hábiles posteriores a su recepción.	DGDGE
5. Validación de la Base de Datos	Validación de Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica, participantes en el presente Programa para el ciclo escolar correspondiente y las que recibirán el apoyo para el Servicio de Alimentación, a más tardar la última semana del mes de julio.	DGDGE/AEL
6. Entrega de subsidios	La entrega de los subsidios a cada Gobierno de las Entidades Federativas para el desarrollo del presente Programa, de conformidad al calendario vigente de ministraciones, y para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos ramo a ramo.	SEB
7. Comprobante de ministración de los subsidios	Remitir el CFDI y XML en formato electrónico a la DGDGE, a excepción de la AEFCM.	AEL
8. Elaboración del Plan de Inicio y del Plan de Distribución	Elaborar el Plan de Inicio y el Plan de Distribución, para la operación del presente Programa y enviarlo a la DGDGE, en el transcurso de los 10 días hábiles posteriores a la primera ministración de los subsidios.	AEL

9. Validación del Plan de Inicio, del Plan de Distribución	Validar y autorizar el Plan de Inicio y el Plan de Distribución de las Entidades Federativas participantes en el presente Programa, en el transcurso de 30 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos por parte de las AEL.	DGDGE
10. Implementación y ejecución del Programa	Dar seguimiento a la implementación del Programa en las escuelas participantes. Elaborar y difundir los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del presente Programa, los cuales podrán ser consultados en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx/.	AEL DGDGE
11. Seguimiento y evaluación del Programa	Realizar el seguimiento de las acciones del Programa. Realizar la evaluación del presente Programa, conforme al numeral 6.2 de las RO y la normatividad jurídica aplicable.	AEL DGDGE
12. Comprobante de Ministración de los Subsidios	Presentar a la DGDGE los avances trimestrales físicos presupuestarios del presente Programa, conforme al numeral 4.2.1. y al Anexo 6 de las RO. Comprobar los recursos ejercidos. Resguardar la documentación que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos, de acuerdo al artículo 70 de la LGCG.	AEL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

La AEL formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos presupuestarios de las obras y/o acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del presente Programa, que deberá(n) remitir a la DGDGE durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas, así como, a excepción de la AEFCM, los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporta.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGDGE concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2018, el cierre del ejercicio fiscal 2018 (objetivos, metas y gasto), así como la Base de datos de las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC (Anexo 7).

La DGDGE estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal 2018 conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DGDGE y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación Evaluación y Coordinación, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa que, en coordinación con la DGDGE, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDGE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del presente Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al PEF, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al presente Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las AEL y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del presente Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*** Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del presente Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la UR tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016 y a las disposiciones establecidas en la Estrategia Marco, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía escrita, telefónica o por internet ante el área que establezcan las AEL por medio de las Contralorías o equivalentes Locales; asimismo, a nivel central, a través del OIC comunicarse a los teléfonos: 36 01 86 50 (en la Ciudad de México) extensiones 66232. 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243, del interior de la República al 01 800 22 88 368 lada sin costo, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Acudir de manera personal dentro del referido horario, a las oficinas que ocupa el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, ubicado en: Av. Universidad 1074, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a través de un escrito entregado en la Oficialía de Partes Común, localizada en el referido domicilio de las 09:00 a 15:00 horas o enviar al correo electrónico a quejas@nube.sep.gob.mx.

También en la página http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/estados.php; en TELSEP en la Ciudad de México y área metropolitana al 36 01 75 99, o en el interior de la República al (01 800) 288 66 88 (lada sin costo), en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México). De igual forma, podrá realizarse en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX; vía telefónica: en el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 20 00 20 00 y 20 00 30 00, extensión 2164; vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO ÚNICA

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Subsecretaria/o de Educación Básica de la

Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los Programas Federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, me permito informar a usted que (nombre de la Entidad Federativa o AEFCM) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

Clave	Programa
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo.
S243	Programa Nacional de Becas (Tipo básico).
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.
S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo básico).
S270	Programa Nacional de Inglés.
S271	Programa Nacional de Convivencia Escolar.

El GOBIERNO de la Entidad Federativa y la AEFCM deberán incluir solamente los Programas en los que decida participar.

Asimismo, el gobierno de la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el Convenio Marco para la Operación de Programas Federales o los respectivos Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, para el caso de la AEFCM].

Atentamente

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

C.c.p. Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa.- Presente

C.c.p. Dirección General de Desarrollo Curricular.- Presente

C.c.p. Dirección General de Educación Indígena.- Presente

ANEXO 2

Convenio y Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: (indicar los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO LOS **"PROGRAMAS"**: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO/A POR EL/LA (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de la director/a general que asista según el programa), (indicar grado académico, nombre y apellidos del director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa), Y (indicar grado académico, nombre y apellidos del director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa) Y , POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (o quien acredite facultades para suscribir el instrumento) (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA SECRETARIO/A DE GOBIERNO (grado académico, nombre y apellidos de la/el Secretario/a de Gobierno o equivalente), POR EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS (grado académico, nombre y apellidos del/de la Secretario/a de finanzas o equivalente), POR EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN, (grado académico, nombre y apellidos de el/la secretario/a de educación o equivalente), Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A (cargo del/la Subsecretario/a de educación básica o equivalente), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de los **"PROGRAMAS"** sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **"PROGRAMAS"** a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, ___ y __ de _____ de ___.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2018.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y __ de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente), del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y del Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), Código Postal (número del Código Postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la Ciudad o Municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **"PROGRAMAS"** en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los **"PROGRAMAS"**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los **"PROGRAMAS"**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a cada uno de los **"PROGRAMAS"**, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **"PROGRAMAS"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los **"PROGRAMAS"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los **"PROGRAMAS"**.

Para lograr tal objetivo, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **"PROGRAMAS"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los **"PROGRAMAS"** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.),** para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones vigente y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** de cada uno de los **"PROGRAMAS".**

En caso de que **"LA SEP"** aporte a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos adicionales para alguno de los **"PROGRAMAS"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **"LA SEP"**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los **"PROGRAMAS"** señaladas en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **"PROGRAMAS".**

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acorde con los términos de cada uno de los **"PROGRAMAS"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Elaborar los informes previstos para los **"PROGRAMAS"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEP";**

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2018, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, a nombre de la Tesorería, o su equivalente, de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO";**

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los **"PROGRAMAS"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de **"LA SEP"**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **"PROGRAMAS"**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único.**

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEP"**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los **"PROGRAMAS"** indicadas en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los **"PROGRAMAS"** no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEP"**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **"PROGRAMAS"** señaladas en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable) de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los **"PROGRAMAS"** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de **"LA SEP"**, designadas como responsables de los **"PROGRAMAS"**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto de los alcances de los **"PROGRAMAS"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los **"PROGRAMAS"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los **"PROGRAMAS"** en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **"PROGRAMAS"**.

Programa	Dirección General Responsable
1.(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2.(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3.(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4.(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
5.(indicar nombre del programa).	Dirección General de (indicar)
6.(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **"PROGRAMAS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su **Anexo Único**; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso J)** de la cláusula **SÉPTIMA** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEP"**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los **"PROGRAMAS"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los **"PROGRAMAS"**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los **"PROGRAMAS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**."**

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de las/los beneficiarias/os de los **"PROGRAMAS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **"PROGRAMAS"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en los **"PROGRAMAS"** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **"Reglas de Operación"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en la cláusula **SEGUNDA** de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrollen los **"PROGRAMAS"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2018**.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los **"PROGRAMAS"** y en el marco de lo dispuesto en sus **"Reglas de Operación"** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2018**.

Por: **"LA SEP"**	Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
(grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Básica	(grado académico, nombre y apellidos) Gobernador/a
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)
	(grado académico, nombre y apellidos) (Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2018** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: (INDICAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA **(día) DE (mes) DE 2018.**

Programas sujetos a Reglas de Operación	**Importe Base**	**Calendario de Ministración**
1.(indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
2.(indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
3.(indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
4.(indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
5.(indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
6.(indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (**día) de (mes) de 2018.**

Por: **"LA SEP"**

(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

(grado académico, nombre y apellidos)
Gobernador/a

(grado académico, nombre y apellidos)
(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(Secretario/a de Educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos) (Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2018.**

(MES) DE (AÑO) (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (indicar los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO LOS **"PROGRAMAS"**; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEB"** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA(grado académico, nombre y apellidos) , ASISTIDO/A POR EL/LA (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa), (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa) y (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa) Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA AEFCM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (indicar grado académico, nombre y apellidos) TITULAR DE (indicar denominación del cargo del/de la funcionario/a que asista) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente instrumento para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** sujetos a Reglas de Operación a cargo de **"LA SEB"**, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la Ciudad de México, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre las entidades federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **"PROGRAMAS"** a los que se ha comprometido **"LA AEFCM"** se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con fecha ___ de___ de 2018, celebraron el "Acuerdo de Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a reglas de operación, mismo en el que se consignaron los montos de los **"PROGRAMAS"**.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **"PROGRAMAS"** se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, ___ y __ de _____ de 2018.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario(a) de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2018.

I.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1o. y 3o del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005" (**DECRETO**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2005, y 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia.

II.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción IX, del **"DECRETO"**, y el Apartado VII. Funciones, numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

"LA SEB" y **"LA AEFCM"**, en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"** en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **"PROGRAMAS"** en la Ciudad de México, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los **"PROGRAMAS"**, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los **"PROGRAMAS"**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"LA AEFCM"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo o su equivalente, que deberá apegarse a cada uno de los **"PROGRAMAS"** según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **"PROGRAMAS"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"LA AEFCM"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los **"PROGRAMAS"**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los **"PROGRAMAS"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los **"PROGRAMAS"**.

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **"PROGRAMAS"**;

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **"PROGRAMAS"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que los **"PROGRAMAS"** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, aportará a **"LA AEFCM"** hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Acuerdo de Traspaso referido en el apartado de **ANTECEDENTES** de este instrumento.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **"LA SEB"** a **"LA AEFCM"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones vigente y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** de cada uno de los **"PROGRAMAS"**.

En caso de que **"LA SEB"** aporte a **"LA AEFCM"** recursos adicionales para alguno de los **"PROGRAMAS"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente instrumento, en el cual **"LA AEFCM"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

Quinto.- Destino: "LA AEFCM" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **"PROGRAMAS"**.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AEFCM": Toda vez que los recursos que se ministrarán como subsidio por **"LA SEB"** a **"LA AEFCM"**, acorde con los términos de cada uno de los **"PROGRAMAS"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"LA AEFCM"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEB"** y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Elaborar los informes previstos para los **"PROGRAMAS"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEB"**;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de **"LA SEB"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

F).- Promover la difusión de los **"PROGRAMAS"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

G).- Notificar oportunamente a **"LA SEB"**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **"PROGRAMAS"**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

H).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en estos lineamientos.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEB"**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los **"PROGRAMAS"** indicadas en el lineamiento **Octavo**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los **"PROGRAMAS"** no previsto en este instrumento, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

I).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEB"**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **"PROGRAMAS"** señaladas en el lineamiento **Octavo**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **"LA AEFCM"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEB"** cuando éstas se lo requieran;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los **"PROGRAMAS"** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

K).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de **"LA SEB"**, designadas como responsables de los **"PROGRAMAS"**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

L).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB": "LA SEB" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"LA AEFCM"** respecto de los alcances de los **"PROGRAMAS"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los **"PROGRAMAS"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"LA AEFCM"**, de conformidad con lo pactado en el lineamiento Cuarto de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA AEFCM"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los **"PROGRAMAS"** en el sistema educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"LA AEFCM"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

Octavo.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, **"LA SEB"** designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **"PROGRAMAS"**.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
5. (indicar nombre del programa).	Dirección General de (indicar)
6. (indicar nombre del programa).	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **"LA AEFCM"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEB"** dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **"PROGRAMAS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Subsidios: El subsidio materia de este instrumento, podrá ser suspendido por **"LA SEB"**, en el caso de que **"LA AEFCM"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y/o el Acuerdo de Traspaso; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso J)** del lineamiento **Sexto** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEB"**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los **"PROGRAMAS"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las **"Reglas de Operación"**.

Décimo Primero.- Personal: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los **"PROGRAMAS"**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** acuerdan que para fomentar la transparencia de los **"PROGRAMAS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**."**

Décimo Tercero.- Contraloría Social: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** acuerdan promover la participación de las/los beneficiarias/os de los **"PROGRAMAS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **"PROGRAMAS"**.

Asimismo, "**LA SEB**" y **"LA AEFCM"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en los **"PROGRAMAS"** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **"Reglas de Operación"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el lineamiento **SEGUNDO** de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AEFCM" procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrollen los **"PROGRAMAS"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2018**.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con los propósitos de los **"PROGRAMAS"** y sus **"Reglas de Operación"**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2018**.

Por: **"LA SEB"**	Por: **"LA AEFCM"**
(grado académico, nombre y apellidos)	(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica	Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
(grado académico, nombre y apellidos)	
Director/a General de _____	
(grado académico, nombre y apellidos)	(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____	Director/a General de _____
(grado académico, nombre y apellidos)	
Director/a General de _____	

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE (AÑO)** (CONSTA DE **ACUERDO DE TRASPASO**).

ANEXO 3

CARTA META DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

(Entidad Federativa y Fecha)

(Nombre)

DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO DE

LA GESTIÓN EDUCATIVA

PRESENTE.

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que (nombre de la Entidad Federativa) ratifica su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar respectivo, estableciendo el compromiso de atender la meta de ____ Escuelas de Tiempo Completo, de las cuales ____ contarán con Servicio de Alimentación, ubicadas en los municipios comprendidos por la Cruzada contra el Hambre.

Así mismo, manifiesto que (nombre de la Secretaría o entidad encargada de la educación en el Estado y para el caso de la Ciudad de México la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México) a mi cargo, atenderá para la puesta en marcha del Programa, la selección de escuelas, planeación, programación y presupuestación, desarrollo de actividades pedagógicas, seguimiento, evaluación y demás acciones para la implementación del mismo, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo vigentes.

No omito mencionar que actuaremos con transparencia en la operación y el ejercicio de los subsidios asignados al Programa en la Entidad, a efecto de que las Escuelas de Tiempo Completo contribuyan a garantizar el derecho a una educación de calidad para nuestra niñez a través de una jornada escolar más amplia y eficaz.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

(Titular de la Autoridad Educativa Local)

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.- Presente.

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO DE LA ESCUELA

(Entidad Federativa y Fecha)

C. Secretario/a de Educación o Titular de la entidad encargada de la educación en el Estado y para el caso de la Ciudad de México la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

PRESENTE.

Las Escuelas Públicas de Educación Básica amplían la duración de su horario escolar para mejorar las oportunidades de aprendizaje a través del Programa Escuelas de Tiempo Completo, que ofrece mayores posibilidades de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, mediante la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y al uso efectivo del mismo a partir de la implementación de una propuesta pedagógica integrada por el rediseño de la carga horaria del currículo oficial establecido en los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo, armonizadas con las competencias definidas en el perfil de egreso ordenado en el Plan y los Programas de estudio vigentes determinados por la Secretaría de Educación Pública para la Educación Básica.

Es importante señalar que, atendiendo estos principios, la ampliación del horario escolar en esta Escuela de Tiempo Completo, se realizará bajo una atención pertinente a las/os alumnas/os, sujeto al proceso gradual de identificación de las principales necesidades niñas, niños y adolescentes matriculados en ella, sin soslayar las condiciones de su propio entorno y de la duración del horario escolar ampliado, el cual nos comprometemos a cumplir cabalmente en la modalidad de 6 horas (08:00 – 14:30) o en la modalidad de 8 horas (08:00 – 16:00).

Conscientes de que las escuelas son vulnerables a la brecha de inequidad en términos de acceso al conocimiento y desarrollo de competencias, el respeto y valoración de la dignidad humana así como el derecho de las niñas, niños y adolescentes a desarrollarse de manera integral, expresamos nuestra voluntad de participar en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, y contribuir activamente en el diseño, planeación, implementación, desarrollo y evaluación de una Ruta de Mejora Escolar a fin de garantizar el perfil de egreso de las/os alumnas/os de esta escuelas, aprovechando y cuidando los materiales educativos, la asesoría técnica y los apoyos diversos a fin de conformar espacios en beneficio de nuestra Comunidad Escolar, mismos que aportaron beneficios de autogestión escolar.

NOMBRE DE LA ESCUELA	Nombre tal y como está registrada	**Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.)**	DPR, DPB, ETV, etc.
Fecha de incorporación al PETC:	Ciclo escolar		
DOMICILIO (calle y número):	Nombre y número (NO se acepta domicilio conocido)	**POBLACIÓN:**	Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas)
CÓDIGO POSTAL:	Solicitarlo a oficina de correos en la cabecera	**MUNICIPIO/DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**	Nombre completo del municipio ejemplo: AXTLA DE TERRAZAS
MODALIDAD:	Primaria general, indígena, tvsec, etc.	**ORGANIZACIÓN:**	Completa, tridocente, bidocente, unitaria, etc.
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A):	NOMBRE DEL DIRECTOR(A)	**DIRECTOR(A) COMISIONADO:**	NOMBRE DEL DIRECTOR(A)
DOCENTES FRENTE A GRUPO:	Número arábigo	**INTENDENTES:**	Número arábigo (sólo un intendente por cada 6 docentes)
ZONA ESCOLAR:	Número arábigo	**SECTOR ESCOLAR:**	Número que acostumbre el Nivel

Nos comprometemos a cumplir lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, involucrando en la toma de decisiones pedagógicas a nuestro Consejo Técnico Escolar, y al Consejo Escolar de Participación Social en la Educación para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar; (en caso de que el plantel escolar cuente con el Servicio de Alimentación se nombrará a la/al Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación en el plantel y se anexarán sus datos generales y copia de su credencial del INE).

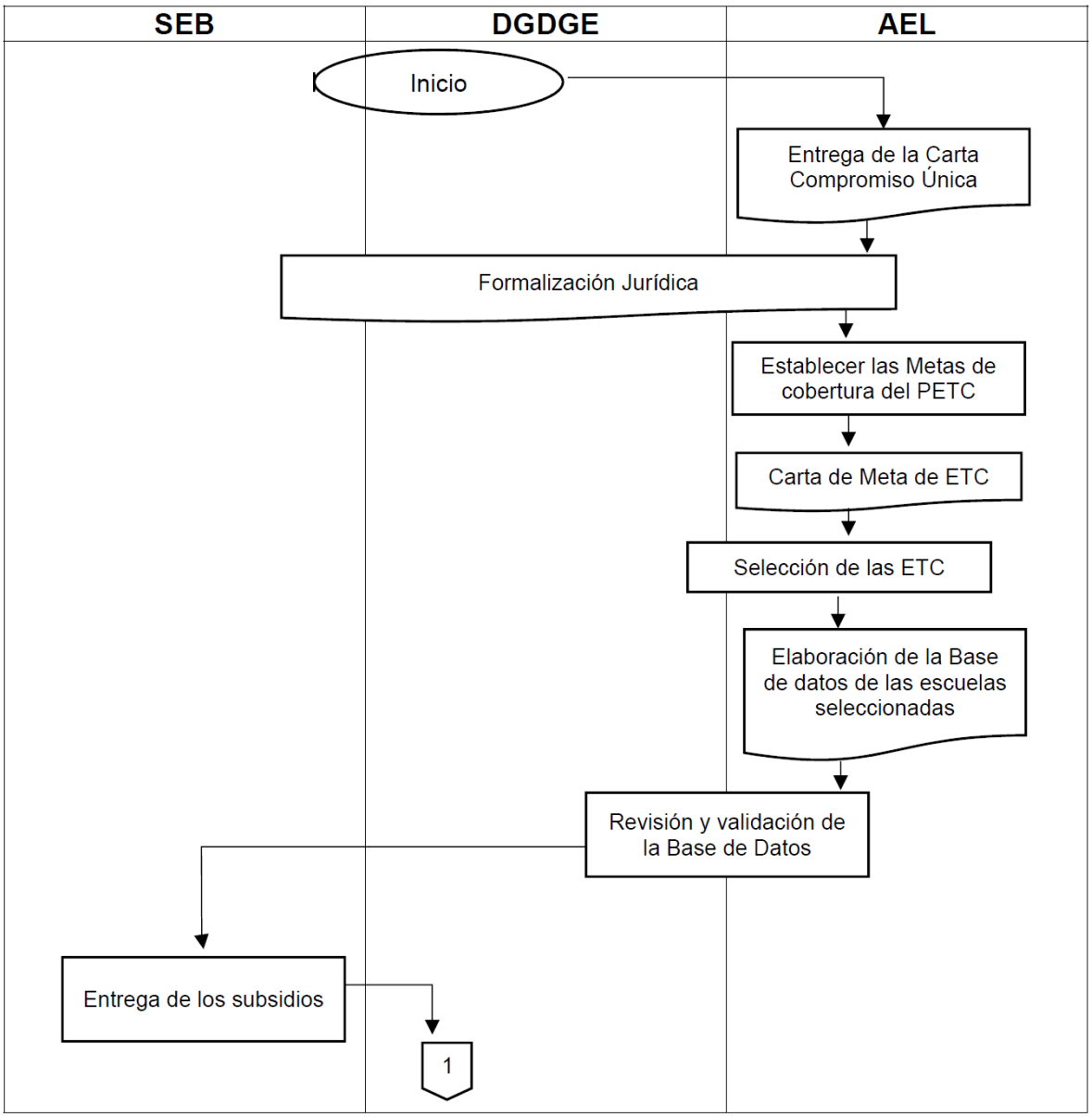
ATENTAMENTE

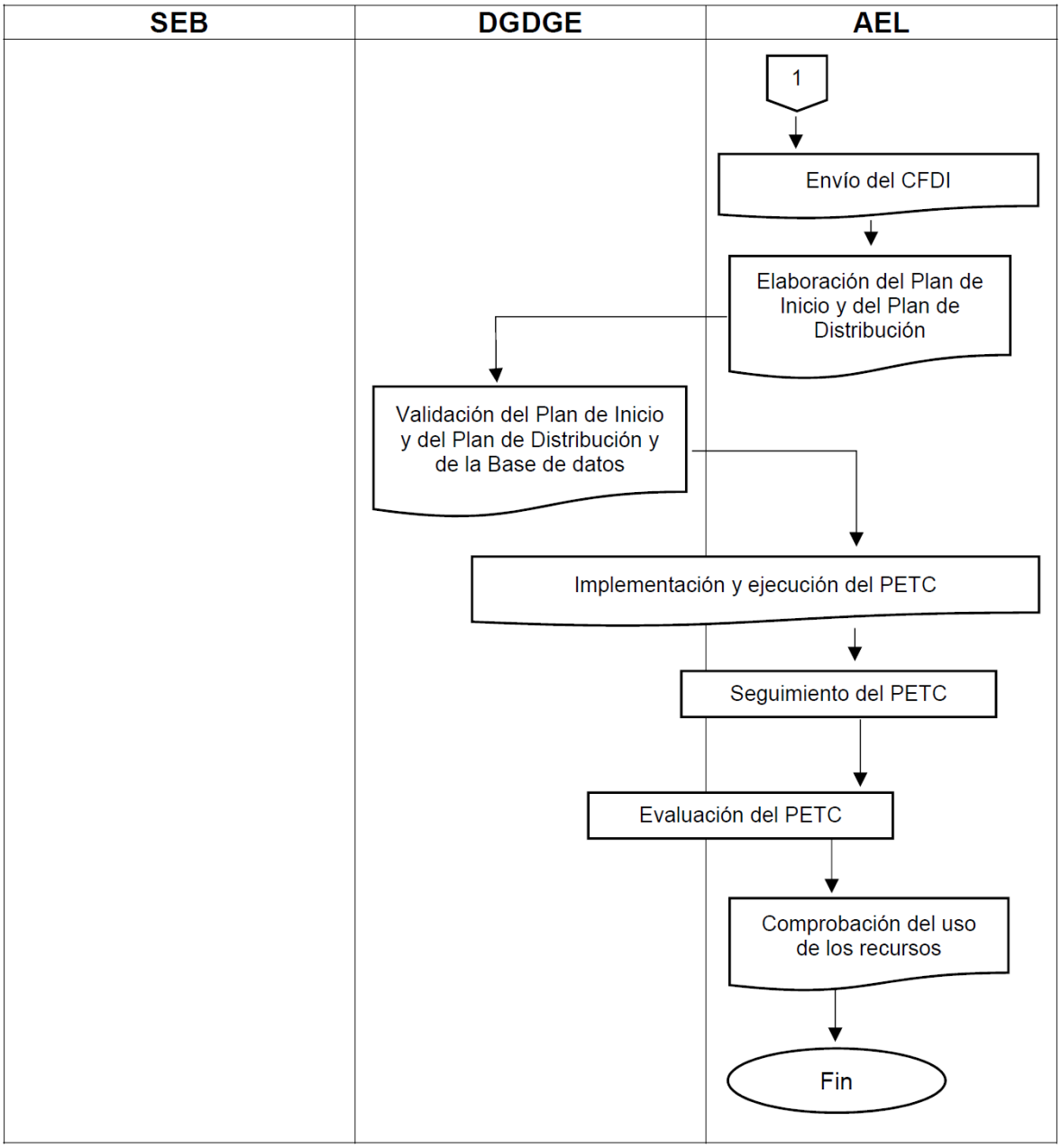
PROFR.(A)

DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA

ANEXO 5

DIAGRAMA DE FLUJO




SEB
DGDGE
AEL
1
Envío del CFDI
Elaboración del Plan de Inicio y del Plan de Distribución
Validación del Plan de Inicio y del Plan de Distribución y de la Base de datos
Implementación y ejecución del PETC
Seguimiento del PETC
Evaluación del PETC
Comprobación del uso de los recursos
Fin

ANEXO 6
FORMATO: AVANCE TRIMESTRAL FÍSICO PRESUPUESTARIO

		METAS (LOGROS CUANTIFICABLES)											
		Enero-Febrero-Marzo			Abril-Mayo-Junio			Julio-Agosto-Septiembre			Octubre-Noviembre-Diciembre		
RUBROS	ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE EL TRIMESTRE	Escuelas beneficiadas	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Mes de ejecución de cada acción)	Avance (%)	Escuelas beneficiadas	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Mes de ejecución de cada acción)	Avance (%)	Escuelas beneficiadas	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Mes de ejecución de cada acción)	Avance (%)	Escuelas beneficiadas	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Mes de ejecución de cada acción)	Avance (%)
Pago de apoyo económico al personal directivo, docente y de apoyo (intendente)													
Fortalecimiento del modelo Escuelas de Tiempo Completo													
Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas (Hasta $90,000.00													
Apoyos para el Servicio de Alimentación													
Apoyos a la implementación local (2%)													

GOBIERNO DEL ESTADO

PROGRAMA	ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO		
EJERCICIO FISCAL		CLAVE PRESUPUESTAL	
PERIODO			
INSTITUCIÓN BANCARIA			
CUENTA BANCARIA			

ÁREA FINANCIERA ESTATAL	
NOMBRE DE LA UNIDAD	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	
CARGO	

ESTADO DEL PRESUPUESTO			
	MONTO ASIGNADO/MODIFICADO	EJERCIDO	POR EJERCER O REINTEGRAR
1. Pago de apoyo económico (Hasta 61%)	0.00	0.00	0.00
Directivos	0.00	0.00	0.00
Docentes	0.00	0.00	0.00
Docentes de inglés	0.00	0.00	0.00
Personal de apoyo (intendente)	0.00	0.00	0.00
Fortalecimiento del Modelo de ETC	0.00	0.00	0.00
2.-Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas	0.00	0.00	0.00
Asistencia técnica	0.00	0.00	0.00
Acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares	0.00	0.00	0.00
Adquisiciones de materiales educativos para uso de las/os alumnos, docentes, madres y padres de familia.	0.00	0.00	0.00
Eventos y actividades para fortalecer la convivencia	0.00	0.00	0.00
3.-Servicios de Alimentación	0.00	0.00	0.00
Compra insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación	0.00	0.00	0.00
Apoyo económico a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio del Alimentación	0.00	0.00	0.00
4.- Apoyos a la implementación local (2%)	0.00	0.00	0.00
Total	***0.00***	***0.00***	***0.00***
Comisiones bancarias	0.00	0.00	0.00
Productos financieros	0.00	0.00	0.00
Total	***0.00***	***0.00***	***0.00***

(NOMBRE COMPLETO)
(CARGO)
Responsable Financiero

(NOMBRE COMPLETO)
(CARGO)
Titular del Área Financiera

(NOMBRE COMPLETO)
(CARGO)
Coordinador Estatal del PETC

ANEXO 7

BASE DE DATOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

PROGRAMA	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA

Datos de la Escuela				Estadística de la Población Escolar Beneficiada					
				Alumnos/as			Distribución por Grupos de Edad		
Clave de Centro de Trabajo (CCT)	Nombre de la Escuela	Municipio/ Demarcación territorial de la Ciudad de México	Domicilio	Hombres (A)	Mujeres (B)	Total (A+B)	Preescolar (3-5)	Primaria (6-11)	Secundaria (12-15)

Comentarios de la Entidad Federativa

Elaboró	Autorizó	Revisó
Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO que modifica el Anexo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, publicado el 30 de enero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 104, fracción I, 106, 107, 389, fracciones II y III, 391 y 392, de la Ley General de Salud; 91, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 6 y 7, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 104, de la Ley General de Salud prevé que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, captarán, producirán y procesarán la información relativa a las estadísticas de natalidad y mortalidad, entre otras, a fin de integrarlas al proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud y con ello contribuir a la consolidación de un sistema nacional de información en salud;

Que el artículo 106, de la Ley General de Salud, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las autoridades de las comunidades indígenas cuando proceda, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información de mortalidad, deberán suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud;

Que los artículos 392, de la Ley General de Salud y 91, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, señalan que los certificados de defunción y muerte fetal, se extenderán en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud, mismos que se darán a conocer mediante publicación que se realice en el Diario Oficial de la Federación;

Que con base en las disposiciones antes señaladas, el 30 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal", mismo que fue modificado por los diversos publicados en el mencionado medio de difusión oficial, los días 29 de diciembre de 2011 y 6 de febrero de 2015;

Que el punto 12.2.11, de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud, señala que el diseño, impresión, modificación, actualización y distribución a las entidades federativas de los certificados de defunción y muerte fetal corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Información en Salud la cual, quinquenalmente, de conformidad con las necesidades del Sistema Nacional de Salud y disposiciones jurídicas aplicables, determina sus modificaciones y actualizaciones, y

Que en la cuarta reunión ordinaria del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, celebrada el 17 de agosto de 2017, se aprobó modificar el modelo del Certificado de Defunción, con la finalidad de incorporar, en sus versiones impresa y electrónica, la variable 8.3 denominada "Peso", tratándose de defunciones de menores de 28 días, toda vez que dicha información resulta indispensable para el análisis de la mortalidad perinatal y neonatal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se dan a conocer los modelos de formatos de certificados de defunción y de muerte fetal aprobados por la Secretaría de Salud, mismos que se anexan al presente Acuerdo como Anexo Único, para su observancia general.

TRANSITORIOS

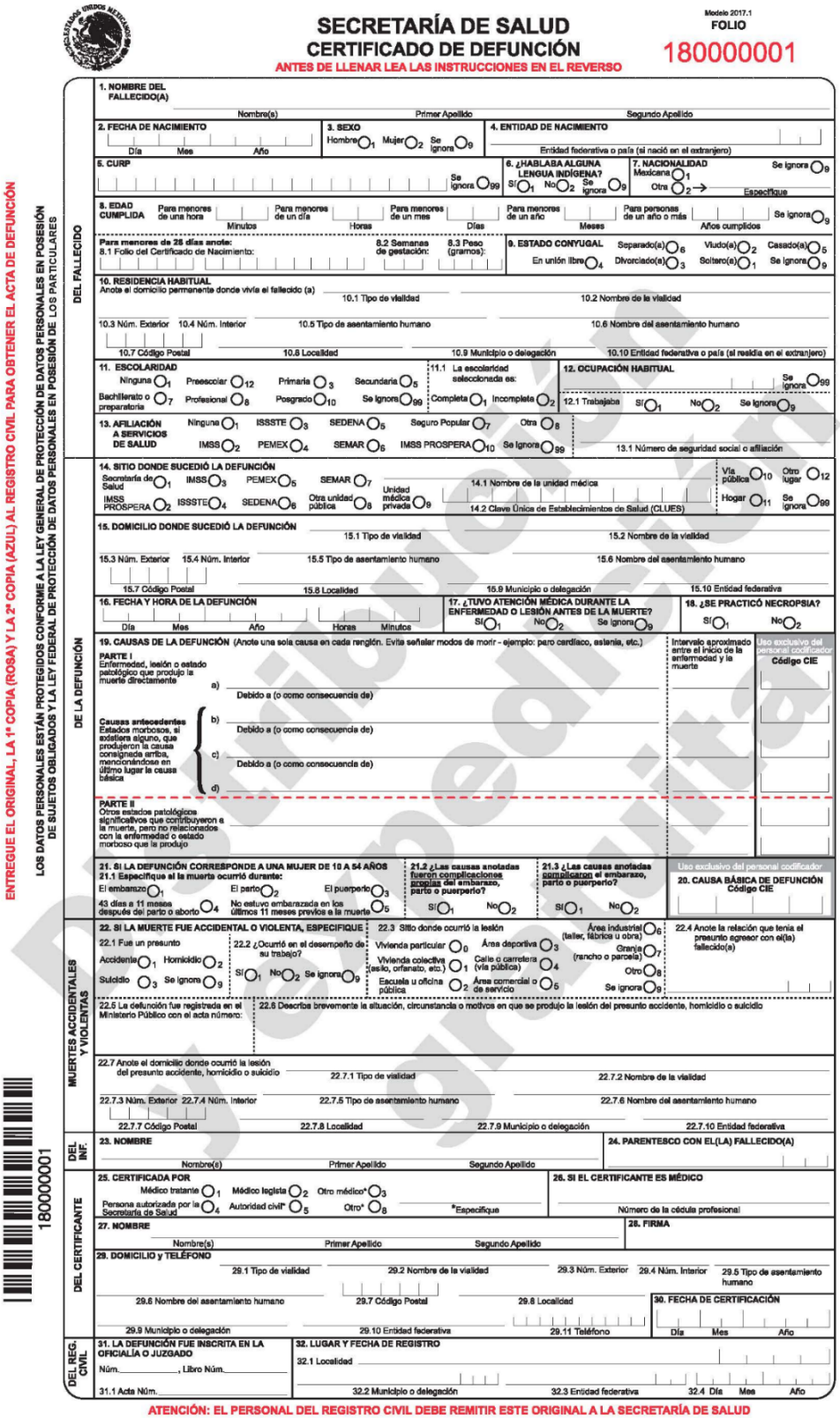
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los modelos de formatos de certificados de defunción y de muerte fetal que se contienen en el Anexo Único del presente Acuerdo, sustituyen en alcance y contenido a los comprendidos en el Anexo del "Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal vigentes a partir del 1o. de enero de 2012", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

TERCERO. El presente Acuerdo deja sin efectos el diverso por el que se dan a conocer los modelos de formatos de certificados de defunción y de muerte fetal aprobados por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2017.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2017.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL ANEXO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DA A CONOCER LOS FORMATOS DE CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN Y MUERTE FETAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ENERO DE 2009.



SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

Modelo 2017.1
FOLIO 180000001

ENTREGUE EL ORIGINAL, LA 1ª COPIA (ROSA) Y LA 2ª COPIA (AZUL) AL REGISTRO CIVIL PARA OBTENER EL ACTA DE DEFUNCIÓN

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

DEL FALLECIDO

1. NOMBRE DEL FALLECIDO(A) — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido
2. FECHA DE NACIMIENTO — Día / Mes / Año
3. SEXO — Hombre 1 / Mujer 2 / Se ignora 9
4. ENTIDAD DE NACIMIENTO — Entidad federativa o país (si nació en el extranjero)
5. CURP — Se ignora 99
6. ¿HABLABA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? — Sí 1 / No 2 / Se ignora 9
7. NACIONALIDAD — Mexicana 1 / Otra 2 → Especifique / Se ignora 9
8. EDAD CUMPLIDA — Para menores de una hora (Minutos) / Para menores de un día (Horas) / Para menores de un mes (Días) / Para menores de un año (Meses) / Para personas de un año o más (Años cumplidos) / Se ignora 9
Para menores de 28 días anote: 8.1 Folio del Certificado de Nacimiento: / 8.2 Semanas de gestación: / 8.3 Peso (gramos):
9. ESTADO CONYUGAL — Soltero(a) 1 / Casado(a) 5 / Viudo(a) 2 / Divorciado(a) 3 / Separado(a) 6 / En unión libre 4 / Se ignora 9
10. RESIDENCIA HABITUAL — Anote el domicilio permanente donde vivía el fallecido (a)
10.1 Tipo de vialidad / 10.2 Nombre de la vialidad / 10.3 Núm. Exterior / 10.4 Núm. Interior / 10.5 Tipo de asentamiento humano / 10.6 Nombre del asentamiento humano / 10.7 Código Postal / 10.8 Localidad / 10.9 Municipio o delegación / 10.10 Entidad federativa o país (si residía en el extranjero)
11. ESCOLARIDAD — Ninguna 1 / Preescolar 12 / Primaria 3 / Secundaria 5 / Bachillerato o preparatoria 7 / Profesional 8 / Posgrado 10 / Se ignora 99
11.1 La escolaridad seleccionada es: Completa 1 / Incompleta 2
12. OCUPACIÓN HABITUAL — Se ignora 99
12.1 Trabajaba Sí 1 / No 2 / Se ignora 9
13. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD — Ninguna 1 / ISSSTE 3 / SEDENA 5 / Seguro Popular 7 / Otra 8 / IMSS 2 / PEMEX 4 / SEMAR 6 / IMSS PROSPERA 10 / Se ignora 99
13.1 Número de seguridad social o afiliación

DE LA DEFUNCIÓN

14. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN — Secretaría de Salud 1 / IMSS 3 / PEMEX 5 / SEMAR 7 / IMSS PROSPERA 2 / ISSSTE 4 / SEDENA 6 / Otra unidad pública 8 / Unidad médica privada 9 / Vía pública 10 / Otro lugar 12 / Hogar 11 / Se ignora 99
14.1 Nombre de la unidad médica / 14.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
15. DOMICILIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN
15.1 Tipo de vialidad / 15.2 Nombre de la vialidad / 15.3 Núm. Exterior / 15.4 Núm. Interior / 15.5 Tipo de asentamiento humano / 15.6 Nombre del asentamiento humano / 15.7 Código Postal / 15.8 Localidad / 15.9 Municipio o delegación / 15.10 Entidad federativa
16. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN — Día / Mes / Año / Horas / Minutos
17. ¿TUVO ATENCIÓN MÉDICA DURANTE LA ENFERMEDAD O LESIÓN ANTES DE LA MUERTE? — Sí 1 / No 2 / Se ignora 9
18. ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA? — Sí 1 / No 2
19. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir - ejemplo: paro cardiaco, asfixia, etc.) — Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte / Uso exclusivo del personal codificador — Código CIE
PARTE I. Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente — a) Debido a (o como consecuencia de)
Causas antecedentes. Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica — b) Debido a (o como consecuencia de) / c) Debido a (o como consecuencia de) / d)
PARTE II. Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo
21. SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 A 54 AÑOS — 21.1 Especifique si la muerta ocurrió durante: El embarazo 1 / El parto 2 / El puerperio 3 / 43 días a 11 meses después del parto o aborto 4 / No estuvo embarazada en los últimos 11 meses previos a la muerte 5
21.2 ¿Las causas anotadas fueron complicaciones propias del embarazo, parto o puerperio? Sí 1 / No 2
21.3 ¿Las causas anotadas complicaron el embarazo, parto o puerperio? Sí 1 / No 2
Uso exclusivo del personal codificador — 20. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE

MUERTES ACCIDENTALES Y VIOLENTAS

22. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA, ESPECIFIQUE
22.1 Fue un presunto: Accidente 1 / Homicidio 2 / Suicidio 3 / Se ignora 9
22.2 ¿Ocurrió en el desempeño de su trabajo? Sí 1 / No 2 / Se ignora 9
22.3 Sitio donde ocurrió la lesión: Vivienda particular 0 / Vivienda colectiva (asilo, orfanato, etc.) 1 / Escuela u oficina pública 2 / Área deportiva 3 / Calle o carretera (vía pública) 4 / Área comercial o de servicio 5 / Área industrial (taller, fábrica u obra) 6 / Granja (rancho o parcela) 7 / Otro 8 / Se ignora 9
22.4 Anote la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a)
22.5 La defunción fue registrada en el Ministerio Público con el acta número:
22.6 Describa brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio
22.7 Anote el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio
22.7.1 Tipo de vialidad / 22.7.2 Nombre de la vialidad / 22.7.3 Núm. Exterior / 22.7.4 Núm. Interior / 22.7.5 Tipo de asentamiento humano / 22.7.6 Nombre del asentamiento humano / 22.7.7 Código Postal / 22.7.8 Localidad / 22.7.9 Municipio o delegación / 22.7.10 Entidad federativa

DEL INF.

23. NOMBRE — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido
24. PARENTESCO CON EL(LA) FALLECIDO(A)

DEL CERTIFICANTE

25. CERTIFICADA POR — Médico tratante 1 / Médico legista 2 / Otro médico* 3 / Persona autorizada por la Secretaría de Salud 4 / Autoridad civil* 5 / Otro* 8 / *Especifique
26. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO — Número de la cédula profesional
27. NOMBRE — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido
28. FIRMA
29. DOMICILIO y TELÉFONO
29.1 Tipo de vialidad / 29.2 Nombre de la vialidad / 29.3 Núm. Exterior / 29.4 Núm. Interior / 29.5 Tipo de asentamiento humano / 29.6 Nombre del asentamiento humano / 29.7 Código Postal / 29.8 Localidad / 29.9 Municipio o delegación / 29.10 Entidad federativa / 29.11 Teléfono
30. FECHA DE CERTIFICACIÓN — Día / Mes / Año

DEL REG. CIVIL

31. LA DEFUNCIÓN FUE INSCRITA EN LA OFICIALÍA O JUZGADO — Núm. _____, Libro Núm. _____ / 31.1 Acta Núm. _____
32. LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
32.1 Localidad / 32.2 Municipio o delegación / 32.3 Entidad federativa / 32.4 Día / Mes / Año

180000001

ATENCIÓN: EL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL DEBE REMITIR ESTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE SALUD

Distribución gratuita

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, de preferencia por el tratante, el que haya otorgado la última atención o el que haya asistido el fallecimiento. En lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- **De acuerdo a la NOM-035-SSA3-2012 en el numeral 12.2.7 el Certificado de Defunción debe ser expedido antes de transcurridas las siguientes 48 horas después de la defunción o que se encuentre el cuerpo, según aplique** .
- Para el llenado de este Certificado auxíliese con la información proporcionada por un familiar o persona legalmente responsable del fallecido(a), sustentado por los documentos correspondientes. Si la defunción ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para obtener el Acta de Defunción. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la defunción** para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico del fallecido. **Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible o con máquina de escribi r. No use abreviaturas.
- Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0,1,2,...,9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo*: para 5 de marzo de 2016 anote |0|5|0|3|2|0|1|6|. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo*: si sólo se conoce el año del nacimiento (2010), anote: |9|9|9|9|2|0|1|0|.
- Marque con una "X" el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.
- Para las preguntas con opciones que tengan * (asterisco) se debe especificar en el espacio asignado para tal fin.
- Para los domicilios anote: Tipo de vialidad (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), Nombre de la vialidad, Núm. Exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), Tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), Nombre del asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o delegación y Entidad federativa. Evite anotar "domicilio conocido" .
- Para más detalles del llenado de este formato, excepciones y particularidades, consulte el Manual del Llenado del Certificado de Defuncion y Muerte Fetal.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **NOMBRE DE EL(LA) FALLECIDO(A).** Anote el nombre completo, tal cual aparece en el Acta de Nacimiento. En el caso de que el(la) fallecido(a) sea un(a) recién nacido(a) sin Acta de Nacimiento, escribir "RN" en el lugar del nombre y anotar el primer apellid o y el segundo apellido de la madre.
4. **ENTIDAD DE NACIMIENTO.** Anote el nombre de la entidad federativa donde nació el fallecido. Si éste nació en el extranjero, anote el nombre del país en el espacio para la "Entidad federativa".
6. **¿HABLABA LENGUA INDÍGENA?** Marque con una "X" la opción "Sí" en caso de que el fallecido(a) hablara alguna lengua indígena, ya sea como única lengua o además del español. Para los fallecidos menores de 5, preguntar si algunos de los padres se asume como indígena o habla alguna lengua indígena, en caso afirmativo marcar la opción "Sí".
8. **EDAD CUMPLIDA.** Registre la edad cumplida y llene con ceros a la izquierda en caso de tener espacios vacios. Cuando la edad cumplida sea desco nocida, pero al menos se conoce que el(la) fallecido(a) vivió AÑOS, MESES, DÍAS, etc., llene con "nueves" los espacios correspondientes, *ejemplo:* para desconocido en años anote en el lugar para años cumplidos |9|9|9| . Marque la opción "Se ignora", después de agotar todos los recursos para determinar la edad.
Para menores de 28 días de nacido: 8.1 Anote el Folio del Certificado de Nacimiento. Para un CEN utilice los 14 recuadros y para un certificado impreso los últimos 9.
8.2 Anote las semanas de gestación y **8.3** Anote el peso en gramos.
9. **ESTADO CONYUGAL.** Situación de el(la) fallecido(a) de 12 años y más en relación con los derechos y obligaciones legales y de costumbre del país, respecto de la unión o matrimonio, incluye por lo tanto, las condiciones de hecho y de derecho. Advertir al familiar que en el Registro Civil será verificado su estado conyugal. En caso contrario seleccione "Soltero(a)".
10. **RESIDENCIA HABITUAL.** Anote la dirección completa de la vivienda donde residía habitualmente el(la) fallecido(a). Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.
11. **ESCOLARIDAD.** Esta pregunta aplica para fallecidos(as) de 3 años y más. Marque con una "X" la opción que indique el nivel máximo de estudios de el(la) fallecido(a) y en 11.1 indique si la escolaridad es completa o incompleta. En caso contrario seleccione "Ninguna".
12. **OCUPACIÓN HABITUAL.** Anote la ocupación principal, *ejemplo:* obrero(a), maestro(a), etc. En 12.1 marque la opción "Sí" cuando el(la) fallecido(a) contaba con un trabajo o laboraba en un negocio familia r o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando el(la) fallecido(a) se dedicaba a quehaceres del hogar o cuidados de los hijo s, a estudiar, jubilado(a), rentista, etc. No aplica para menores de 5 años.
13. **AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD.** Marque con una "X" la institución a la que estaba afiliado(a) el(la) fallecido(a). La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que el fallecido(a) no tenía afilia ción a servicios de salud.
14. **SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN.** Especifique el lugar donde sucedió la defunción. Si ésta sucedió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 14.1 y en 14.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).
16. **FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN.** Anote la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas de 00 a 23 y para los minutos de 00 a 59, *ejemplo*: si la defunción ocurrió a las 5 de la tarde con 9 minutos, anote |1|7|0|9|.
18. **SE PRACTICÓ NECROPSIA.** Esta pregunta aplica para toda defunción, ya sea por causas naturales o por causas externas (accidentales o violentas).
19. **CAUSA(S) DE LA DEFUNCIÓN**. Anote una sola causa en cada renglón, sin omitir el intervalo de tiempo aproximado entre el comienzo de cada causa y la fecha de la defunción. Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador" .

PARTE I: En la línea a) escriba la enfermedad, lesión o estado patológico que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a). Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "debido a (o como consecuencia de)", la cual indica que **la causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**
PARTE II: Cuando aplique, registre alguna enfermedad significativa que pudo haber contribuido a la muerte, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo*:

20. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardiaco, asfixia, etc.)			Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente	a)	Peritonitis aguda	2 días	
		Debido a (o como consecuencia de)		
Causas antecedentes Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica	b)	Perforación del doudeno	4 días	
		Debido a (o como consecuencia de)		
	c)	Úlcera duodenal	3 años	
		Debido a (o como consecuencia de)		
	d)			
PARTE II Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo		Hipertensión arterial	5 años	

21. **SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 a 54 AÑOS.** Por ningún motivo debe dejarse sin respuestas. Marque en 21.1 una de las opciones de la 1 a la 5 y no omita responder las preguntas 21.2 y 21.3.
22. **SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA.** Avise inmediatamente a la autoridad civil. El médico legista es el responsable de expedir el Certificado, respondiendo a cada una de las preguntas de este apartado con base a la información disponible.
22.1. Fue un presunto. No omita la respuesta. La opción seleccionada, denota una presunción no una afirmación.
22.3. Sitio donde ocurrió la lesión. Especifique la opción correspondiente, coincida o no con el sitio donde sucedió la defunción .
22.4. Anote la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a). Si la muerte es un presunto homicidio, escriba el parentesco con el(la) fallecido(a) del presun-to responsable, *ejemplo:* esposo(a), padre, madre, concubino(a). En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".
22.6. Describa brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio , *ejemplo:* caída de la escalera de su casa, atropellado(a) por un autobús al cruzar la avenida.
22.7. Anote el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio. En caso de haber ocurrido en la carretera, especifique además del nombre de la carretera, el número del kilómetro. Evite anotar "domicilio conocido" en su caso use referencias.

25-29. DATOS DEL CERTIFICANTE. No omitir ningún dato que lo identifique. En el caso de ser un médico pasante el que certifique, éste debe registrarse en la op ción 4 "Personas autorizadas por la Secretaría de Salud". Para el caso de médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional. **La firma** del certificante es de carácter obligatorio, ser autógrafa y se debe plasmar en todas las hojas del Certificado (original y las tres copias).
30. **FECHA DE CERTIFICACIÓN.** Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS
CEN: Certificado Electrónico de Nacimiento. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. **INF:** Informante. **NÚM:** Número. **REG:** Registro.

SECRETARÍA DE SALUD

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

Modelo 2017.1

FOLIO 180000001

ENTREGUE EL ORIGINAL, LA 1ª COPIA (ROSA) Y LA 2ª COPIA (AZUL) AL REGISTRO CIVIL PARA OBTENER EL ACTA DE DEFUNCIÓN

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

180000001

DEL FALLECIDO

1. NOMBRE DEL FALLECIDO(A): Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

2. FECHA DE NACIMIENTO: Día / Mes / Año

3. SEXO: Hombre 1 Mujer 2 Se ignora 9

4. ENTIDAD DE NACIMIENTO: Entidad federativa o país (si nació en el extranjero)

5. CURP: Se ignora 99

6. ¿HABLABA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? Sí 1 No 2 Se ignora 9

7. NACIONALIDAD: Mexicana 1 Otra 2 → Especifique / Se ignora 9

8. EDAD CUMPLIDA: Para menores de una hora (Minutos) / Para menores de un día (Horas) / Para menores de un mes (Días) / Para menores de un año (Meses) / Para personas de un año o más (Años cumplidos) / Se ignora 9

Para menores de 28 días anote: 8.1 Folio del Certificado de Nacimiento: / 8.2 Semanas de gestación: / 8.3 Peso (gramos):

9. ESTADO CONYUGAL: Separado(a) 6 Viudo(a) 2 Casado(a) 5 En unión libre 4 Divorciado(a) 3 Soltero(a) 1 Se ignora 9

10. RESIDENCIA HABITUAL. Anote el domicilio permanente donde vivía el fallecido (a)

10.1 Tipo de vialidad / 10.2 Nombre de la vialidad / 10.3 Núm. Exterior / 10.4 Núm. Interior / 10.5 Tipo de asentamiento humano / 10.6 Nombre del asentamiento humano / 10.7 Código Postal / 10.8 Localidad / 10.9 Municipio o delegación / 10.10 Entidad federativa o país (si residía en el extranjero)

11. ESCOLARIDAD: Ninguna 1 Preescolar 12 Primaria 3 Secundaria 5 Bachillerato o preparatoria 7 Profesional 8 Posgrado 10 Se ignora 99

11.1 La escolaridad seleccionada es: Completa 1 Incompleta 2

12. OCUPACIÓN HABITUAL / Se ignora 99

12.1 Trabajaba Sí 1 No 2 Se ignora 9

13. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD: Ninguna 1 ISSSTE 3 SEDENA 5 Seguro Popular 7 Otra 8 IMSS 2 PEMEX 4 SEMAR 6 IMSS PROSPERA 10 Se ignora 99

13.1 Número de seguridad social o afiliación

DE LA DEFUNCIÓN

14. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN: Secretaría de Salud 1 IMSS 3 PEMEX 5 SEMAR 7 IMSS PROSPERA 2 ISSSTE 4 SEDENA 6 Otra unidad pública 8 Unidad médica privada 9 Vía pública 10 Otro lugar 12 Hogar 11 Se ignora 99

14.1 Nombre de la unidad médica / 14.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)

15. DOMICILIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN

15.1 Tipo de vialidad / 15.2 Nombre de la vialidad / 15.3 Núm. Exterior / 15.4 Núm. Interior / 15.5 Tipo de asentamiento humano / 15.6 Nombre del asentamiento humano / 15.7 Código Postal / 15.8 Localidad / 15.9 Municipio o delegación / 15.10 Entidad federativa

16. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN: Día / Mes / Año / Horas / Minutos

17. ¿TUVO ATENCIÓN MÉDICA DURANTE LA ENFERMEDAD O LESIÓN ANTES DE LA MUERTE? Sí 1 No 2 Se ignora 9

18. ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA? Sí 1 No 2

19. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir - ejemplo: paro cardíaco, asistolia, etc.)

		Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I. Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente	a)		
Causas antecedentes. Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica	b) Debido a (o como consecuencia de)		
	c) Debido a (o como consecuencia de)		
	d)		
PARTE II. Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo			

21. SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 A 54 AÑOS

21.1 Especifique si la muerte ocurrió durante: El embarazo 1 El parto 2 El puerperio 3 43 días a 11 meses después del parto o aborto 4 No estuvo embarazada en los últimos 11 meses previos a la muerte 5

21.2 ¿Las causas anotadas fueron complicaciones propias del embarazo, parto o puerperio? Sí 1 No 2

21.3 ¿Las causas anotadas complicaron el embarazo, parto o puerperio? Sí 1 No 2

Uso exclusivo del personal codificador

20. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE

MUERTES ACCIDENTALES Y VIOLENTAS

22. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA, ESPECIFIQUE

22.1 Fue un presunto: Accidente 1 Homicidio 2 Suicidio 3 Se ignora 9

22.2 ¿Ocurrió en el desempeño de su trabajo? Sí 1 No 2 Se ignora 9

22.3 Sitio donde ocurrió la lesión: Vivienda particular 0 Vivienda colectiva (asilo, orfanato, etc.) 1 Escuela u oficina pública 2 Área deportiva 3 Calle o carretera (vía pública) 4 Área comercial o de servicio 5 Área industrial (taller, fábrica u obra) 6 Granja (rancho o parcela) 7 Otro 8 Se ignora 9

22.4 Anote la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a)

22.5 La defunción fue registrada en el Ministerio Público con el acta número:

22.6 Describa brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio

22.7 Anote el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio

22.7.1 Tipo de vialidad / 22.7.2 Nombre de la vialidad / 22.7.3 Núm. Exterior / 22.7.4 Núm. Interior / 22.7.5 Tipo de asentamiento humano / 22.7.6 Nombre del asentamiento humano / 22.7.7 Código Postal / 22.7.8 Localidad / 22.7.9 Municipio o delegación / 22.7.10 Entidad federativa

DEL INF.

23. NOMBRE: Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

24. PARENTESCO CON EL(LA) FALLECIDO(A)

DEL CERTIFICANTE

25. CERTIFICADA POR: Médico tratante 1 Médico legista 2 Otro médico* 3 Persona autorizada por la Secretaría de Salud 4 Autoridad civil* 5 Otro* 8 *Especifique

26. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO: Número de la cédula profesional

27. NOMBRE: Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

28. FIRMA

29. DOMICILIO y TELÉFONO

29.1 Tipo de vialidad / 29.2 Nombre de la vialidad / 29.3 Núm. Exterior / 29.4 Núm. Interior / 29.5 Tipo de asentamiento humano / 29.6 Nombre del asentamiento humano / 29.7 Código Postal / 29.8 Localidad / 29.9 Municipio o delegación / 29.10 Entidad federativa / 29.11 Teléfono

30. FECHA DE CERTIFICACIÓN: Día / Mes / Año

DEL REG. CIVIL

31. LA DEFUNCIÓN FUE INSCRITA EN LA OFICIALÍA O JUZGADO: Núm._____, Libro Núm._____

31.1 Acta Núm._____

32. LUGAR Y FECHA DE REGISTRO

32.1 Localidad / 32.2 Municipio o delegación / 32.3 Entidad federativa / 32.4 Día Mes Año

ATENCIÓN: EL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL DEBE REMITIR ESTA 1ª COPIA AL INEGI

Documento de consulta

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, de preferencia por el tratante, el que haya otorgado la última atención o el que haya asistido el fallecimiento. En lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- **De acuerdo a la NOM-035-SSA3-2012 en el numeral 12.2.7 el Certificado de Defunción debe ser expedido antes de transcurridas las siguientes 48 horas después de la defunción o que se encuentre el cuerpo, según aplique** .
- Para el llenado de este Certificado auxíliese con la información proporcionada por un familiar o persona legalmente responsable del fallecido(a), sustentado por los documentos correspondientes. Si la defunción ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para obtener el Acta de Defunción. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la defunción** para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico del fallecido. **Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible o con máquina de escribi r. No use abreviaturas.
- Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0,1,2,...,9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo*: para 5 de marzo de 2016 anote |0|5|0|3|2|0|1|6|. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo:* si sólo se conoce el año del nacimiento (2010), anote: |9|9|9|9|2|0|1|0|.
- Marque con una "X" el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.
- Para las preguntas con opciones que tengan * (asterisco) se debe especificar en el espacio asignado para tal fin.
- Para los domicilios anote: Tipo de vialidad (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), Nombre de la vialidad, Núm. Exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), Tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), Nombre del asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o delegación y Entidad federativa. Evite anotar "domicilio conocido" .
- Para más detalles del llenado de este formato, excepciones y particularidades, consulte el Manual del Llenado del Certificado de Defuncion y Muerte Fetal.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **NOMBRE DE EL(LA) FALLECIDO(A).** Anote el nombre completo, tal cual aparece en el Acta de Nacimiento. En el caso de que el(la) fallecido(a) sea un(a) recién nacido(a) sin Acta de Nacimiento, escribir "RN" en el lugar del nombre y anotar el primer apellid o y el segundo apellido de la madre.
4. **ENTIDAD DE NACIMIENTO.** Anote el nombre de la entidad federativa donde nació el fallecido. Si éste nació en el extranjero, anote el nombre del país en el espacio para la "Entidad federativa".
6. **¿HABLABA LENGUA INDÍGENA?** Marque con una "X" la opción "Sí" en caso de que el fallecido(a) hablara alguna lengua indígena, ya sea como única lengua o además del español. Para los fallecidos menores de 5, preguntar si algunos de los padres se asume como indígena o habla alguna lengua indigena, en caso afirmativo marcar la opción "Sí".
8. **EDAD CUMPLIDA.** Registre la edad cumplida y llene con ceros a la izquierda en caso de tener espacios vacios. Cuando la edad cumplida sea desco nocida, pero al menos se conoce que el(la) fallecido(a) vivió AÑOS, MESES, DÍAS, etc., llene con "nueves" los espacios correspondientes, *ejemplo:* para desconocido en años anote en el lugar para años cumplidos |9|9|9| . Marque la opción "Se ignora", después de agotar todos los recursos para determinar la edad.
   Para menores de 28 dias de nacido: 8.1 Anote el Folio del Certificado de Nacimiento. Para un CEN utilice los 14 recuadros y para un certificado impreso los últimos 9. **8.2** Anote las semanas de gestación y **8.3** Anote el peso en gramos.
9. **ESTADO CONYUGAL.** Situación de el(la) fallecido(a) de 12 años y más en relación con los derechos y obligaciones legales y de costumbre del país, respecto de la unión o matrimonio, incluye por lo tanto, las condiciones de hecho y de derecho. Advertir al familiar que en el Registro Civil será verificado su estado conyugal. En caso contrario seleccione "Soltero(a)".
10. **RESIDENCIA HABITUAL.** Anote la dirección completa de la vivienda donde residía habitualmente el(la) fallecido(a). Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.
11. **ESCOLARIDAD.** Esta pregunta aplica para fallecidos(as) de 3 años y más. Marque con una "X" la opción que indique el nivel máximo de estudios de el(la) fallecido(a) y en 11.1 indique si la escolaridad es completa o incompleta. En caso contrario seleccione "Ninguna".
12. **OCUPACIÓN HABITUAL.** Anote la ocupación principal, *ejemplo*: obrero(a), maestro(a), etc. En 12.1 marque la opción "Sí" cuando el(la) fallecido(a) contaba con un trabajo o laboraba en un negocio familia r o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando el(la) fallecido(a) se dedicaba a quehaceres del hogar o cuidados de los hijo s, a estudiar, jubilado(a), rentista, etc. No aplica para menores de 5 años.
13. **AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD.** Marque con una "X" la institución a la que estaba afiliado(a) el(la) fallecido(a). La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que el fallecido(a) no tenía afilia ción a servicios de salud.
14. **SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN.** Especifique el lugar donde sucedió la defunción. Si ésta sucedió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 14.1 y en 14.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).
16. **FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN.** Anote la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas de 00 a 23 y para los minutos de 00 a 59, *ejemplo*: si la defunción ocurrió a las 5 de la tarde con 9 minutos, anote |1|7|0|9|.
18. **SE PRACTICÓ NECROPSIA.** Esta pregunta aplica para toda defunción, ya sea por causas naturales o por causas externas (accidentales o violentas).
19. **CAUSA(S) DE LA DEFUNCIÓN**. Anote una sola causa en cada renglón, sin omitir el intervalo de tiempo aproximado entre el comienzo de cada causa y la fecha de la defunción. Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador" .

PARTE I: En la línea a) escriba la enfermedad, lesión o estado patológico que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a). Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "debido a (o como consecuencia de)", la cual indica que **la causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**
PARTE II: Cuando aplique, registre alguna enfermedad significativa que pudo haber contribuido a la muerte, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo*:

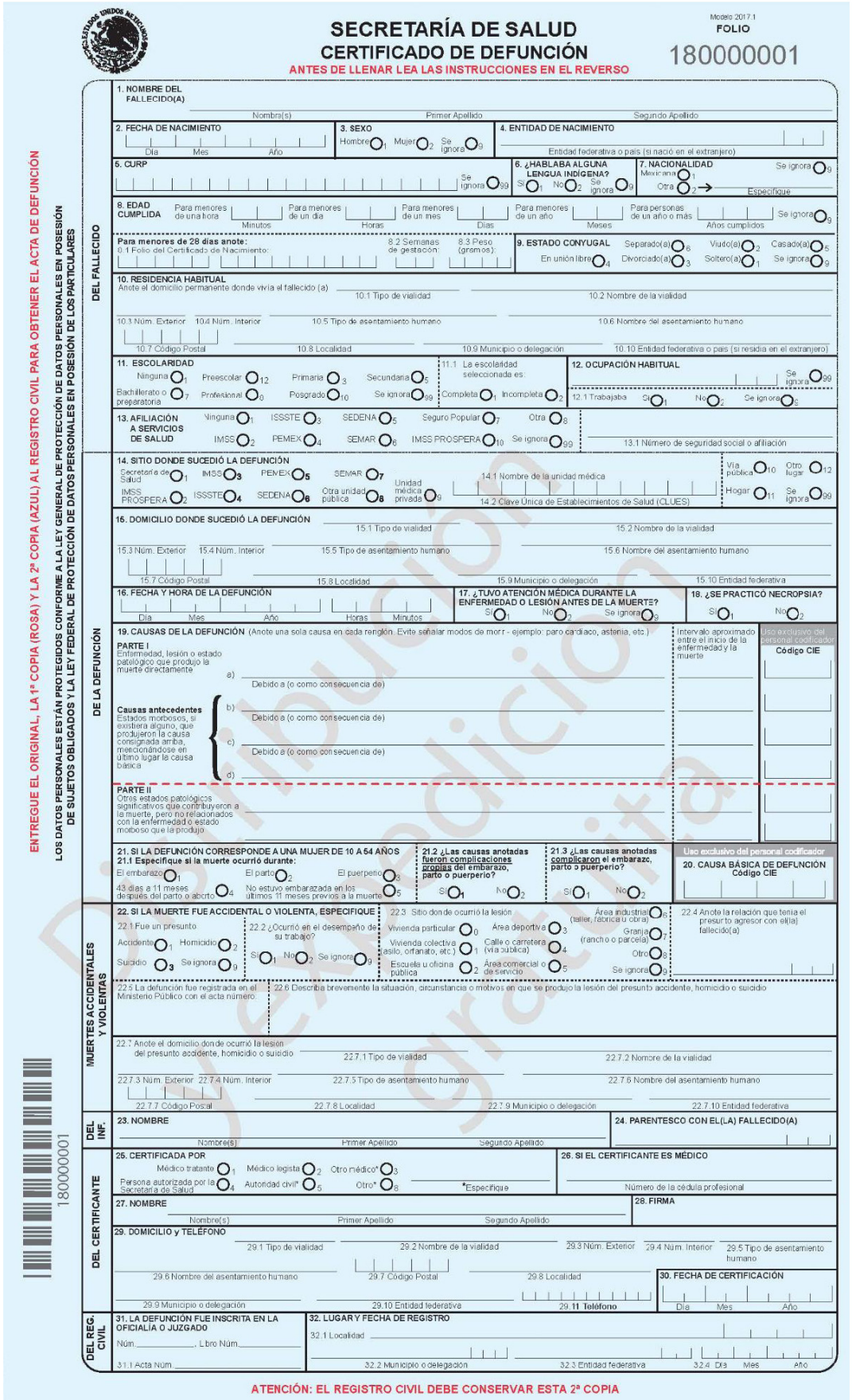
20. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardiaco, asfixia, etc.-)			Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente	a)	Peritonitis aguda	2 dias	
		Debido a (o como consecuencia de)		
Causas antecedentes Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica	b)	Perforación del doudeno	4 dias	
		Debido a (o como consecuencia de)		
	c)	Úlcera duodenal	3 años	
		Debido a (o como consecuencia de)		
	d)			
PARTE II Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo		Hipertensión arterial	5 años	

21. **SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 a 54 AÑOS.** Por ningún motivo debe dejarse sin respuestas. Marque en 21.1 una de las opciones de la 1 a la 5 y no omita responder las preguntas 21.2 y 21.3.
22. **SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA.** Avise inmediatamente a la autoridad civil. El médico legista es el responsable de expedir el Certificado, respondiendo a cada una de las preguntas de este apartado con base a la información disponible.
    22.1. Fue un presunto. No omita la respuesta. La opción seleccionada, denota una presunción no una afirmación.
    22.3. Sitio donde ocurrió la lesión. Especifique la opción correspondiente, coincida o no con el sitio donde sucedió la defunción .
    22.4. Anote la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a). Si la muerte es un presunto homicidio, escriba el parentesco con el(la) fallecido(a) del presun-to responsable, *ejemplo:* esposo(a), padre, madre, concubino(a). En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".
    22.6. Describa brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio , *ejemplo:* caída de la escalera de su casa, atropellado(a) por un autobús al cruzar la avenida.
    22.7. Anote el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio. En caso de haber ocurrido en la carretera, especifique además del nombre de la carretera, el número del kilómetro. Evite anotar "domicilio conocido" en su caso use referencias.

25-29. DATOS DEL CERTIFICANTE. No omitir ningún dato que lo identifique. En el caso de ser un médico pasante el que certifique, éste debe registrarse en la op ción 4 "Personas autorizadas por la Secretaría de Salud". Para el caso de médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional. **La firma** del certificante es de carácter obligatorio, ser autógrafa y se debe plasmar en todas las hojas del Certificado (original y las tres copias).

30. **FECHA DE CERTIFICACIÓN.** Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS
CEN: Certificado Electrónico de Nacimiento. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. **INF:** Informante. **NÚM:** Número. **REG:** Registro.



SECRETARÍA DE SALUD

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

Modelo 2017.1
FOLIO
180000001

ENTREGUE EL ORIGINAL, LA 1ª COPIA (ROSA) Y LA 2ª COPIA (AZUL) AL REGISTRO CIVIL PARA OBTENER EL ACTA DE DEFUNCIÓN

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

DEL FALLECIDO

1. NOMBRE DEL FALLECIDO(A) — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

2. FECHA DE NACIMIENTO — Día / Mes / Año

3. SEXO — Hombre 1 / Mujer 2 / Se ignora 9

4. ENTIDAD DE NACIMIENTO — Entidad federativa o país (si nació en el extranjero)

5. CURP — Se ignora 99

6. ¿HABLABA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? — Sí 1 / No 2 / Se ignora 9

7. NACIONALIDAD — Mexicana 1 / Otra 2 → Especifique / Se ignora 9

8. EDAD CUMPLIDA — Para menores de una hora (Minutos) / Para menores de un día (Horas) / Para menores de un mes (Días) / Para menores de un año (Meses) / Para personas de un año o más (Años cumplidos) / Se ignora 9

Para menores de 28 días anote: 8.1 Folio del Certificado de Nacimiento: / 8.2 Semanas de gestación: / 8.3 Peso (gramos):

9. ESTADO CONYUGAL — Separado(a) 8 / Viudo(a) 2 / Casado(a) 5 / En unión libre 4 / Divorciado(a) 3 / Soltero(a) 1 / Se ignora 9

10. RESIDENCIA HABITUAL — Anote el domicilio permanente donde vivía el fallecido (a)
10.1 Tipo de vialidad / 10.2 Nombre de la vialidad / 10.3 Núm. Exterior / 10.4 Núm. Interior / 10.5 Tipo de asentamiento humano / 10.6 Nombre del asentamiento humano / 10.7 Código Postal / 10.8 Localidad / 10.9 Municipio o delegación / 10.10 Entidad federativa o país (si residía en el extranjero)

11. ESCOLARIDAD — Ninguna 1 / Preescolar 12 / Primaria 3 / Secundaria 5 / Bachillerato o preparatoria 7 / Profesional 8 / Posgrado 10 / Se ignora 99
11.1 La escolaridad seleccionada es: Completa 1 / Incompleta 2

12. OCUPACIÓN HABITUAL — Se ignora 99
12.1 Trabajaba: Sí 1 / No 2 / Se ignora 8

13. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD — Ninguna 1 / ISSSTE 3 / SEDENA 5 / Seguro Popular 7 / Otra 8 / IMSS 2 / PEMEX 4 / SEMAR 6 / IMSS PROSPERA 10 / Se ignora 99
13.1 Número de seguridad social o afiliación

DE LA DEFUNCIÓN

14. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN — Secretaría de Salud 1 / IMSS 3 / PEMEX 5 / SEMAR 7 / IMSS PROSPERA 2 / ISSSTE 4 / SEDENA 6 / Otra unidad pública 8 / Unidad médica privada 9 / Vía pública 10 / Otro lugar 12 / Hogar 11 / Se ignora 99
14.1 Nombre de la unidad médica
14.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)

16. DOMICILIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN
15.1 Tipo de vialidad / 15.2 Nombre de la vialidad / 15.3 Núm. Exterior / 15.4 Núm. Interior / 15.5 Tipo de asentamiento humano / 15.6 Nombre del asentamiento humano / 15.7 Código Postal / 15.8 Localidad / 15.9 Municipio o delegación / 15.10 Entidad federativa

16. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN — Día / Mes / Año / Horas / Minutos

17. ¿TUVO ATENCIÓN MÉDICA DURANTE LA ENFERMEDAD O LESIÓN ANTES DE LA MUERTE? — Sí 1 / No 2 / Se ignora 9

18. ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA? — Sí 1 / No 2

19. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir - ejemplo: paro cardiaco, asfixia, etc.)

		Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I. Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente	a)		
	Debido a (o como consecuencia de)		
Causas antecedentes. Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica	b)		
	Debido a (o como consecuencia de)		
	c)		
	Debido a (o como consecuencia de)		
	d)		
PARTE II. Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo			

21. SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 A 54 AÑOS
21.1 Especifique si la muerte ocurrió durante: El embarazo 1 / El parto 2 / El puerperio 3 / 43 días a 11 meses después del parto o aborto 4 / No estuvo embarazada en los últimos 11 meses previos a la muerte 5

21.2 ¿Las causas anotadas fueron complicaciones propias del embarazo, parto o puerperio? Sí 1 / No 2

21.3 ¿Las causas anotadas complicaron el embarazo, parto o puerperio? Sí 1 / No 2

Uso exclusivo del personal codificador
20. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE

MUERTES ACCIDENTALES Y VIOLENTAS

22. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA, ESPECIFIQUE
22.1 Fue un presunto: Accidente 1 / Homicidio 2 / Suicidio 3 / Se ignora 9
22.2 ¿Ocurrió en el desempeño de su trabajo? Sí 1 / No 2 / Se ignora 9
22.3 Sitio donde ocurrió la lesión: Vivienda particular 0 / Vivienda colectiva (asilo, orfanato, etc.) 1 / Escuela u oficina pública 2 / Área deportiva 3 / Calle o carretera (vía pública) 4 / Área comercial o de servicio 5 / Área industrial (taller, fábrica u obra) 6 / Granja (rancho o parcela) 7 / Otro 8 / Se ignora 9
22.4 Anote la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a)

22.5 La defunción fue registrada en el Ministerio Público con el acta número
22.6 Describa brevemente la situación, circunstancias o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio

22.7 Anote el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio
22.7.1 Tipo de vialidad / 22.7.2 Nombre de la vialidad / 22.7.3 Núm. Exterior / 22.7.4 Núm. Interior / 22.7.5 Tipo de asentamiento humano / 22.7.6 Nombre del asentamiento humano / 22.7.7 Código Postal / 22.7.8 Localidad / 22.7.9 Municipio o delegación / 22.7.10 Entidad federativa

DEL INF.

23. NOMBRE — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

24. PARENTESCO CON EL(LA) FALLECIDO(A)

DEL CERTIFICANTE

25. CERTIFICADA POR — Médico tratante 1 / Médico legista 2 / Otro médico* 3 / Persona autorizada por la Secretaría de Salud 4 / Autoridad civil* 5 / Otro* 8 / *Especifique

26. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO — Número de la cédula profesional

27. NOMBRE — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

28. FIRMA

29. DOMICILIO y TELÉFONO
29.1 Tipo de vialidad / 29.2 Nombre de la vialidad / 29.3 Núm. Exterior / 29.4 Núm. Interior / 29.5 Tipo de asentamiento humano / 29.6 Nombre del asentamiento humano / 29.7 Código Postal / 29.8 Localidad / 29.9 Municipio o delegación / 29.10 Entidad federativa / 29.11 Teléfono

30. FECHA DE CERTIFICACIÓN — Día / Mes / Año

DEL REG. CIVIL

31. LA DEFUNCIÓN FUE INSCRITA EN LA OFICIALÍA O JUZGADO — Núm. _____, Libro Núm. _____
31.1 Acta Núm.

32. LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
32.1 Localidad / 32.2 Municipio o delegación / 32.3 Entidad federativa / 32.4 Día / Mes / Año

180000001

ATENCIÓN: EL REGISTRO CIVIL DEBE CONSERVAR ESTA 2ª COPIA

Distribución Gratuita Prohibida la venta

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, de preferencia por el tratante, el que haya otorgado la última atención o el que haya asistido el fallecimiento. En lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- **De acuerdo a la NOM-035-SSA3-2012 en el numeral 12.2.7 el Certificado de Defunción debe ser expedido antes de transcurridas las siguientes 48 horas después de la defunción o que se encuentre el cuerpo, según aplique** .
- Para el llenado de este Certificado auxíliese con la información proporcionada por un familiar o persona legalmente responsable del fallecido(a), sustentado por los documentos correspondientes. Si la defunción ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para obtener el Acta de Defunción. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la defunción** para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico del fallecido. **Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible o con máquina de escribi r. No use abreviaturas.
- Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0,1,2,...,9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo*: para 5 de marzo de 2016 anote |0|5|0|3|2|0|1|6|. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo*: si sólo se conoce el año del nacimiento (2010), anote: |9|9|9|9|2|0|1|0|.
- Marque con una "X" el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.
- Para las preguntas con opciones que tengan * (asterisco) se debe especificar en el espacio asignado para tal fin.
- Para los domicilios anote: Tipo de vialidad (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), Nombre de la vialidad, Núm. Exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), Tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), Nombre del asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o delegación y Entidad federativa. Evite anotar "domicilio conocido" .
- Para más detalles del llenado de este formato, excepciones y particularidades, consulte el Manual del Llenado del Certificado de Defuncion y Muerte Fetal.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. NOMBRE DE EL(LA) FALLECIDO(A). Anote el nombre completo, tal cual aparece en el Acta de Nacimiento. En el caso de que el(la) fallecido(a) sea un(a) recién nacido(a) sin Acta de Nacimiento, escribir "RN" en el lugar del nombre y anotar el primer apellid o y el segundo apellido de la madre.

4. ENTIDAD DE NACIMIENTO. Anote el nombre de la entidad federativa donde nació el fallecido. Si éste nació en el extranjero, anote el nombre del país en el espacio para la "Entidad federativa".

6. ¿HABLABA LENGUA INDÍGENA? Marque con una "X" la opción "Sí" en caso de que el fallecido(a) hablara alguna lengua indígena, ya sea como única lengua o además del español. Para los fallecidos menores de 5, preguntar si algunos de los padres se asume como indigena o habla alguna lengua indigena, en caso afirmativo marcar la opción "Sí".

8. EDAD CUMPLIDA. Registre la edad cumplida y llene con ceros a la izquierda en caso de tener espacios vacios. Cuando la edad cumplida sea desco nocida, pero al menos se conoce que el(la) fallecido(a) vivió AÑOS, MESES, DÍAS, etc., llene con "nueves" los espacios correspondientes, *ejemplo:* para desconocido en años anote en el lugar para años cumplidos |9|9|. Marque la opción "Se ignora", después de agotar todos los recursos para determinar la edad.
Para menores de 28 días de nacido: 8.1 Anote el Folio del Certificado de Nacimiento. Para un CEN utilice los 14 recuadros y para un certificado impreso los últimos 9.
8.2 Anote las semanas de gestación y **8.3** Anote el peso en gramos.

9. ESTADO CONYUGAL. Situación de el(la) fallecido(a) de 12 años y más en relación con los derechos y obligaciones legales y de costumbre del país, respecto de la unión o matrimonio, incluye por lo tanto, las condiciones de hecho y de derecho. Advertir al familiar que en el Registro Civil será verificado su estado conyugal. En caso contrario seleccione "Soltero(a)".

10. RESIDENCIA HABITUAL. Anote la dirección completa de la vivienda donde residía habitualmente el(la) fallecido(a). Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.

11. ESCOLARIDAD. Esta pregunta aplica para fallecidos(as) de 3 años y más. Marque con una "X" la opción que indique el nivel máximo de estudios de el(la) fallecido(a) y en 11.1 indique si la escolaridad es completa o incompleta. En caso contrario seleccione "Ninguna".

12. OCUPACIÓN HABITUAL. Anote la ocupación principal, *ejemplo*: obrero(a), maestro(a), etc. En 12.1 marque la opción "Sí" cuando el(la) fallecido(a) contaba con un trabajo o laboraba en un negocio familia r o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando el(la) fallecido(a) se dedicaba a quehaceres del hogar o cuidados de los hijo s, a estudiar, jubilado(a), rentista, etc. No aplica para menores de 5 años.

13. AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD. Marque con una "X" la institución a la que estaba afiliado(a) el(la) fallecido(a). La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que el fallecido(a) no tenía afilia ción a servicios de salud.

14. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN. Especifique el lugar donde sucedió la defunción. Si ésta sucedió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 14.1 y en 14.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).

16. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN. Anote la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas de 00 a 23 y para los minutos de 00 a 59, *ejemplo*: si la defunción ocurrió a las 5 de la tarde con 9 minutos, anote |1|7|0|9|.

18. SE PRACTICÓ NECROPSIA. Esta pregunta aplica para toda defunción, ya sea por causas naturales o por causas externas (accidentales o violentas).

19. CAUSA(S) DE LA DEFUNCIÓN. Anote una sola causa en cada renglón, sin omitir el intervalo de tiempo aproximado entre el comienzo de cada causa y la fecha de la defunción. Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador" .

PARTE I: En la línea a) escriba la enfermedad, lesión o estado patológico que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a). Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "debido a (o como consecuencia de)", la cual indica que **la causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**
PARTE II: Cuando aplique, registre alguna enfermedad significativa que pudo haber contribuido a la muerte, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo*:

20. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardiaco, asfixia, etc.)			Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente	a)	Peritonitis aguda	2 días	
		Debido a (o como consecuencia de)		
Causas antecedentes Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica	b)	Perforación del doudeno	4 días	
		Debido a (o como consecuencia de)		
	c)	Úlcera duodenal	3 años	
		Debido a (o como consecuencia de)		
	d)			
PARTE II Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo		Hipertensión arterial	5 años	

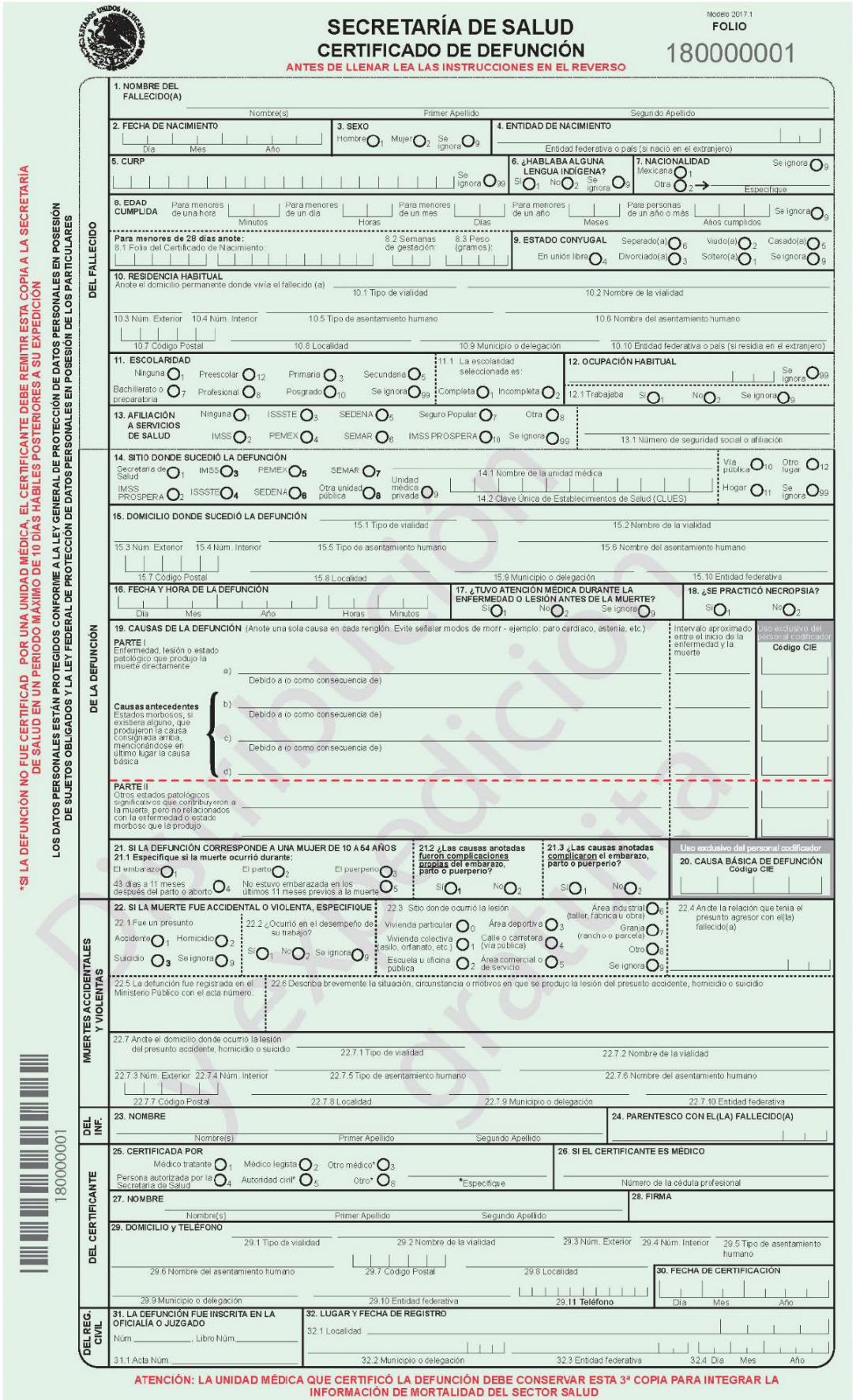
21. SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 a 54 AÑOS. Por ningún motivo debe dejarse sin respuestas. Marque en 21.1 una de las opciones de la 1 a la 5 y no omita responder las preguntas 21.2 y 21.3.

22. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA. Avise inmediatamente a la autoridad civil. El médico legista es el responsable de expedir el Certificado, respondiendo a cada una de las preguntas de este apartado con base a la información disponible.
22.1. Fue un presunto. No omita la respuesta. La opción seleccionada, denota una presunción no una afirmación.
22.3. Sitio donde ocurrió la lesión. Especifique la opción correspondiente, coincida o no con el sitio donde sucedió la defunción .
22.4. Anote la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a). Si la muerte es un presunto homicidio, escriba el parentesco con el(la) fallecido(a) del presun-to responsable, *ejemplo:* esposo(a), padre, madre, concubino(a). En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".
22.6. Describa brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio , *ejemplo:* caída de la escalera de su casa, atropellado(a) por un autobús al cruzar la avenida.
22.7. Anote el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio. En caso de haber ocurrido en la carretera, especifique además del nombre de la carretera, el número del kilómetro. Evite anotar "domicilio conocido" en su caso use referencias.

25-29. DATOS DEL CERTIFICANTE. No omitir ningún dato que lo identifique. En el caso de ser un médico pasante el que certifique, éste debe registrarse en la op ción 4 "Personas autorizadas por la Secretaría de Salud". Para el caso de médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional. **La firma** del certificante es de carácter obligatorio, ser autógrafa y se debe plasmar en todas las hojas del Certificado (original y las tres copias).

30. FECHA DE CERTIFICACIÓN. Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS
CEN: Certificado Electrónico de Nacimiento. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. **INF:** Informante. **NÚM:** Número. **REG:** Registro.



SECRETARÍA DE SALUD

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

Modelo 2017.1

FOLIO 180000001

*SI LA DEFUNCIÓN NO FUE CERTIFICAD POR UNA UNIDAD MÉDICA, EL CERTIFICANTE DEBE REMITIR ESTA COPIA A LA SECRETARÍA DE SALUD EN UN PERIODO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EXPEDICIÓN

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

DEL FALLECIDO

1. NOMBRE DEL FALLECIDO(A) — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

2. FECHA DE NACIMIENTO — Día / Mes / Año

3. SEXO — Hombre 1 / Mujer 2 / Se ignora 9

4. ENTIDAD DE NACIMIENTO — Entidad federativa o país (si nació en el extranjero)

5. CURP — Se ignora 99

6. ¿HABLABA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? — Sí 1 / No 2 / Se ignora 9

7. NACIONALIDAD — Mexicana 1 / Otra 2 → Especifique / Se ignora 9

8. EDAD CUMPLIDA — Para menores de una hora (Minutos) / Para menores de un día (Horas) / Para menores de un mes (Días) / Para menores de un año (Meses) / Para personas de un año o más (Años cumplidos) / Se ignora 9

Para menores de 28 días anote: 8.1 Folio del Certificado de Nacimiento: / 8.2 Semanas de gestación: / 8.3 Peso (gramos):

9. ESTADO CONYUGAL — Separado(a) 6 / Viudo(a) 2 / Casado(a) 5 / En unión libre 4 / Divorciado(a) 3 / Soltero(a) 1 / Se ignora 9

10. RESIDENCIA HABITUAL — Anote el domicilio permanente donde vivía el fallecido (a)
10.1 Tipo de vialidad / 10.2 Nombre de la vialidad / 10.3 Núm. Exterior / 10.4 Núm. Interior / 10.5 Tipo de asentamiento humano / 10.6 Nombre del asentamiento humano / 10.7 Código Postal / 10.8 Localidad / 10.9 Municipio o delegación / 10.10 Entidad federativa o país (si residía en el extranjero)

11. ESCOLARIDAD — Ninguna 1 / Preescolar 12 / Primaria 3 / Secundaria 6 / Bachillerato o preparatoria 7 / Profesional 8 / Posgrado 10 / Se ignora 99
11.1 La escolaridad seleccionada es: Completa 1 / Incompleta 2

12. OCUPACIÓN HABITUAL — Se ignora 99
12.1 Trabajaba Sí 1 / No 2 / Se ignora 9

13. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD — Ninguna 1 / ISSSTE 3 / SEDENA 5 / Seguro Popular 7 / Otra 8 / IMSS 2 / PEMEX 4 / SEMAR 6 / IMSS PROSPERA 10 / Se ignora 99
13.1 Número de seguridad social o afiliación

DE LA DEFUNCIÓN

14. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN — Secretaría de Salud 1 / IMSS 3 / PEMEX 5 / SEMAR 7 / IMSS PROSPERA 2 / ISSSTE 4 / SEDENA 6 / Otra unidad pública 8 / Unidad médica privada 9 / Vía pública 10 / Otro lugar 12 / Hogar 11 / Se ignora 99
14.1 Nombre de la unidad médica / 14.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)

15. DOMICILIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN
15.1 Tipo de vialidad / 15.2 Nombre de la vialidad / 15.3 Núm. Exterior / 15.4 Núm. Interior / 15.5 Tipo de asentamiento humano / 15.6 Nombre del asentamiento humano / 15.7 Código Postal / 15.8 Localidad / 15.9 Municipio o delegación / 15.10 Entidad federativa

16. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN — Día / Mes / Año / Horas / Minutos

17. ¿TUVO ATENCIÓN MÉDICA DURANTE LA ENFERMEDAD O LESIÓN ANTES DE LA MUERTE? — Sí 1 / No 2 / Se ignora 9

18. ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA? — Sí 1 / No 2

19. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir - ejemplo: paro cardiaco, asfixia, etc.) — Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte — Uso exclusivo del personal codificador: Código CIE

PARTE I. Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente
a) Debido a (o como consecuencia de)

Causas antecedentes. Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica
b) Debido a (o como consecuencia de)
c) Debido a (o como consecuencia de)
d)

PARTE II. Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo

21. SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 A 54 AÑOS
21.1 Especifique si la muerte ocurrió durante: El embarazo 1 / El parto 2 / El puerperio 3 / 43 días a 11 meses después del parto o aborto 4 / No estuvo embarazada en los últimos 11 meses previos a la muerte 5

21.2 ¿Las causas anotadas fueron complicaciones propias del embarazo, parto o puerperio? Sí 1 / No 2

21.3 ¿Las causas anotadas complicaron el embarazo, parto o puerperio? Sí 1 / No 2

Uso exclusivo del personal codificador
20. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE

MUERTES ACCIDENTALES Y VIOLENTAS

22. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA, ESPECIFIQUE
22.1 Fue un presunto: Accidente 1 / Homicidio 2 / Suicidio 3 / Se ignora 9
22.2 ¿Ocurrió en el desempeño de su trabajo? Sí 1 / No 2 / Se ignora 9
22.3 Sitio donde ocurrió la lesión: Vivienda particular 0 / Vivienda colectiva (asilo, orfanato, etc.) 1 / Escuela u oficina pública 2 / Área deportiva 3 / Calle o carretera (vía pública) 4 / Área comercial o de servicio 5 / Área industrial (taller, fábrica u obra) 6 / Granja (rancho o parcela) 7 / Otro 8 / Se ignora 9
22.4 Anote la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a)

22.5 La defunción fue registrada en el Ministerio Público con el acta número:

22.6 Describa brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio

22.7 Anote el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio
22.7.1 Tipo de vialidad / 22.7.2 Nombre de la vialidad / 22.7.3 Núm. Exterior / 22.7.4 Núm. Interior / 22.7.5 Tipo de asentamiento humano / 22.7.6 Nombre del asentamiento humano / 22.7.7 Código Postal / 22.7.8 Localidad / 22.7.9 Municipio o delegación / 22.7.10 Entidad federativa

DEL INF.

23. NOMBRE — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

24. PARENTESCO CON EL(LA) FALLECIDO(A)

DEL CERTIFICANTE

25. CERTIFICADA POR — Médico tratante 1 / Médico legista 2 / Otro médico* 3 / Persona autorizada por la Secretaría de Salud 4 / Autoridad civil* 5 / Otro* 8 / *Especifique

26. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO — Número de la cédula profesional

27. NOMBRE — Nombre(s) / Primer Apellido / Segundo Apellido

28. FIRMA

29. DOMICILIO y TELÉFONO
29.1 Tipo de vialidad / 29.2 Nombre de la vialidad / 29.3 Núm. Exterior / 29.4 Núm. Interior / 29.5 Tipo de asentamiento humano / 29.6 Nombre del asentamiento humano / 29.7 Código Postal / 29.8 Localidad / 29.9 Municipio o delegación / 29.10 Entidad federativa / 29.11 Teléfono

30. FECHA DE CERTIFICACIÓN — Día / Mes / Año

DEL REG. CIVIL

31. LA DEFUNCIÓN FUE INSCRITA EN LA OFICIALÍA O JUZGADO — Núm. _____, Libro Núm. _____
31.1 Acta Núm. _____

32. LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
32.1 Localidad / 32.2 Municipio o delegación / 32.3 Entidad federativa / 32.4 Día Mes Año

180000001

ATENCIÓN: LA UNIDAD MÉDICA QUE CERTIFICÓ LA DEFUNCIÓN DEBE CONSERVAR ESTA 3ª COPIA PARA INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE MORTALIDAD DEL SECTOR SALUD

Versión Preliminar

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, de preferencia por el tratante, el que haya otorgado la última atención o el que haya asistido el fallecimiento. En lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- **De acuerdo a la NOM-035-SSA3-2012 en el numeral 12.2.7 el Certificado de Defunción debe ser expedido antes de transcurridas las siguientes 48 horas después de la defunción o que se encuentre el cuerpo, según aplique** .
- Para el llenado de este Certificado auxíliese con la información proporcionada por un familiar o persona legalmente responsable del fallecido(a), sustentado por los documentos correspondientes. Si la defunción ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para obtener el Acta de Defunción. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la defunción** para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico del fallecido. **Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible o con máquina de escribi r. No use abreviaturas.
- Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0,1,2,...,9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo:* para 5 de marzo de 2016 anote |0|5|0|3|2|0|1|6|. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo*: si sólo se conoce el año del nacimiento (2010), anote: |9|9|9|9|2|0|1|0|.
- Marque con una "X" el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.
- Para las preguntas con opciones que tengan * (asterisco) se debe especificar en el espacio asignado para tal fin.
- Para los domicilios anote: Tipo de vialidad (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), Nombre de la vialidad, Núm. Exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), Tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), Nombre del asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o delegación y Entidad federativa. Evite anotar "domicilio conocido" .
- Para más detalles del llenado de este formato, excepciones y particularidades, consulte el Manual del Llenado del Certificado de Defuncion y Muerte Fetal.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. NOMBRE DE EL(LA) FALLECIDO(A). Anote el nombre completo, tal cual aparece en el Acta de Nacimiento. En el caso de que el(la) fallecido(a) sea un(a) recién nacido(a) sin Acta de Nacimiento, escribir "RN" en el lugar del nombre y anotar el primer apellid o y el segundo apellido de la madre.

4. ENTIDAD DE NACIMIENTO. Anote el nombre de la entidad federativa donde nació el fallecido. Si éste nació en el extranjero, anote el nombre del país en el espacio para la "Entidad federativa".

6. ¿HABLABA LENGUA INDÍGENA? Marque con una "X" la opción "Si" en caso de que el fallecido(a) hablara alguna lengua indígena, ya sea como única lengua o además del español. Para los fallecidos menores de 5, preguntar si algunos de los padres se asume como indigena o habla alguna lengua indigena, en caso afirmativo marcar la opción "Si".

8. EDAD CUMPLIDA. Registre la edad cumplida y llene con ceros a la izquierda en caso de tener espacios vacios. Cuando la edad cumplida sea desco nocida, pero al menos se conoce que el(la) fallecido(a) vivió AÑOS, MESES, DÍAS, etc., llene con "nueves" los espacios correspondientes, *ejemplo:* para desconocido en años anote en el lugar para años cumplidos |9|9|9| . Marque la opción "Se ignora", después de agotar todos los recursos para determinar la edad.
Para menores de 28 dias de nacido: 8.1 Anote el Folio del Certificado de Nacimiento. Para un CEN utilice los 14 recuadros y para un certificado impreso los últimos 9.
8.2 Anote las semanas de gestación y **8.3** Anote el peso en gramos.

9. ESTADO CONYUGAL. Situación de el(la) fallecido(a) de 12 años y más en relación con los derechos y obligaciones legales y de costumbre del país, respecto de la unión o matrimonio, incluye por lo tanto, las condiciones de hecho y de derecho. Advertir al familiar que en el Registro Civil será verificado su estado conyugal. En caso contrario seleccione "Soltero(a)".

10. RESIDENCIA HABITUAL. Anote la dirección completa de la vivienda donde residía habitualmente el(la) fallecido(a). Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.

11. ESCOLARIDAD. Esta pregunta aplica para fallecidos(as) de 3 años y más. Marque con una "X" la opción que indique el nivel máximo de estudios de el(la) fallecido(a) y en 11.1 indique si la escolaridad es completa o incompleta. En caso contrario seleccione "Ninguna".

12. OCUPACIÓN HABITUAL. Anote la ocupación principal, *ejemplo*: obrero(a), maestro(a), etc. En 12.1 marque la opción "Si" cuando el(la) fallecido(a) contaba con un trabajo o laboraba en un negocio familia r o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando el(la) fallecido(a) se dedicaba a quehaceres del hogar o cuidados de los hijo s, a estudiar, jubilado(a), rentista, etc. No aplica para menores de 5 años.

13. AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD. Marque con una "X" la institución a la que estaba afiliado(a) el(la) fallecido(a). La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que el fallecido(a) no tenía afilia ción a servicios de salud.

14. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN. Especifique el lugar donde sucedió la defunción. Si ésta sucedió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 14.1 y en 14.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).

16. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN. Anote la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas de 00 a 23 y para los minutos de 00 a 59, *ejemplo*: si la defunción ocurrió a las 5 de la tarde con 9 minutos, anote |1|7|0|9|.

18. SE PRACTICÓ NECROPSIA. Esta pregunta aplica para toda defunción, ya sea por causas naturales o por causas externas (accidentales o violentas).

19. CAUSA(S) DE LA DEFUNCIÓN. Anote una sola causa en cada renglón, sin omitir el intervalo de tiempo aproximado entre el comienzo de cada causa y la fecha de la defunción. Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador" .

PARTE I: En la línea a) escriba la enfermedad, lesión o estado patológico que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a). Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "debido a (o como consecuencia de)", la cual indica que **la causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**
PARTE II: Cuando aplique, registre alguna enfermedad significativa que pudo haber contribuido a la muerte, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo*:

20. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardiaco, asfixia, etc.)			Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente	a)	Peritonitis aguda	2 días	
		Debido a (o como consecuencia de)		
Causas antecedentes Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica	b)	Perforación del doudeno	4 días	
		Debido a (o como consecuencia de)		
	c)	Úlcera duodenal	3 años	
		Debido a (o como consecuencia de)		
	d)			
PARTE II Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo		Hipertensión arterial	5 años	

21. SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 a 54 AÑOS. Por ningún motivo debe dejarse sin respuestas. Marque en 21.1 una de las opciones de la 1 a la 5 y no omita responder las preguntas 21.2 y 21.3.

22. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA. Avise inmediatamente a la autoridad civil. El médico legista es el responsable de expedir el Certificado, respondiendo a cada una de las preguntas de este apartado con base a la información disponible.
22.1. Fue un presunto. No omita la respuesta. La opción seleccionada, denota una presunción no una afirmación.
22.3. Sitio donde ocurrió la lesión. Especifique la opción correspondiente, coincida o no con el sitio donde sucedió la defunción .
22.4. Anote la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a). Si la muerte es un presunto homicidio, escriba el parentesco con el(la) fallecido(a) del presun-to responsable, *ejemplo*: esposo(a), padre, madre, concubino(a). En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".
22.6. Describa brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio , *ejemplo:* caída de la escalera de su casa, atropellado(a) por un autobús al cruzar la avenida.
22.7. Anote el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio. En caso de haber ocurrido en la carretera, especifique además del nombre de la carretera, el número del kilómetro. Evite anotar "domicilio conocido" en su caso use referencias.

25-29. DATOS DEL CERTIFICANTE. No omitir ningún dato que lo identifique. En el caso de ser un médico pasante el que certifique, éste debe registrarse en la op ción 4 "Personas autorizadas por la Secretaría de Salud". Para el caso de médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional. **La firma** del certificante es de carácter obligatorio, ser autógrafa y se debe plasmar en todas las hojas del Certificado (original y las tres copias).

30. FECHA DE CERTIFICACIÓN. Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS
CEN: Certificado Electrónico de Nacimiento. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. **INF:** Informante. **NÚM:** Número. **REG:** Registro.

SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE MUERTE FETAL
(LLÉNESE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SEMANAS DE GESTACIÓN)

Modelo 2017
FOLIO
171000001

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

ENTREGUE EL ORIGINAL, LA 1ª COPIA (ROSA) Y LA 2ª COPIA (AZUL) AL REGISTRO CIVIL PARA OBTENER EL PERMISO DE INHUMACIÓN

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

DATOS DEL PRODUCTO DEL EMBARAZO Y DEL SUCESO

1. SEXO Hombre ○1 Mujer ○2 Se ignora ○9

2. EDAD GESTACIONAL ____ Semanas

3. PESO ____ Gramos

4. DE UN EMBARAZO Espontáneo ○1 Reproducción asistida ○2
4.1 El embarazo fue: Unico ○1 Gemelar ○2 Tres o más ○3

5. ATENCIÓN PRENATAL 5.1 Recibió atención prenatal Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9
5.2 Total de consultas recibidas ____

6. ESTE EMBARAZO FUE Normal ○1 Complicado ○2

7. LA MUERTE FETAL OCURRIÓ Antes del parto ○1 Durante el parto ○2

7.1 Estado de la piel del producto: Fresca (Normal) ○1 Macerada ○2
7.2. ¿Se practicó necropsia? Sí ○1 No ○2

8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____ Minutos ____

9. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN
9.1 Tipo de vialidad ____ 9.2 Nombre de la vialidad ____ 9.3 Núm. Exterior ____ 9.4 Núm. Interior ____
9.5 Tipo de asentamiento humano ____ 9.6 Nombre del asentamiento humano ____ 9.7 Código Postal ____
9.8 Localidad ____ 9.9 Municipio o delegación ____ 9.10 Entidad federativa ____

10. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN
Secretaría de Salud ○1 IMSS ○3 PEMEX ○5 SEMAR ○7 Unidad médica privada ○9
IMSS PROSPERA ○2 ISSSTE ○4 SEDENA ○6 Otra unidad pública ○8
10.1 Nombre de la unidad médica ____
10.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) ____
Vía pública ○10 Otro lugar ○12 Hogar ○11 Se ignora ○99

11. ¿QUIÉN ATENDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN? Médico gineco-obstetra ○1 Otro médico ○5 Enfermera ○2 Partera ○3 Otro ○4 Se ignora ○9

12. SI SE TRATA DE UN ABORTO ÉSTE FUE Espontáneo ○1 Provocado ○2 Terapéutico ○3 Se ignora ○9

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Parto vaginal espontáneo ○5 Cesárea ○1 Fórceps ○2 Se ignora ○9 Otro* ○4 *Especifique ____

14. VIOLENCIA
14.1 ¿La muerte fetal fue consecuencia de un acto de violencia hacia la madre? Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9
14.2 ¿Anote la relación que tiene el presunto agresor con la madre? ____

15. ANOMALÍAS, MALFORMACIONES O DEFECTOS CONGÉNITOS DEL PRODUCTO
a) ____
b) ____
CÓDIGO CIE ____ Uso exclusivo del personal codificador

CAUSAS DE LA MUERTE FETAL

16. CAUSAS DE LA MUERTE FETAL (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardiaco, astenia, interrupción de la comunicación materno-feta, etc.)

		Especifique si la causa fue: MATERNA	FETAL	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I Condición fetal o materna que causó directamente la muerte	a) ____			
Condiciones fetales o maternas que originaron la causa directa a) mencionándose en último lugar la causa básica	b) Debido a (o como consecuencia de) ____	I.b ○1	○2	
	c) Debido a (o como consecuencia de) ____	I.c ○1	○2	
	d) ____	I.d ○1	○2	
PARTE II Otros estados patológicos significativos del feto o de la madre que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que lo produjo		II.1 ○1	○2	
		II.2 ○1	○2	

Uso exclusivo del personal codificador **17. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE** ____

DATOS DE LA MADRE

18. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

19. CURP ____ Se ignora ○99

20. NACIONALIDAD Mexicana ○1 Otra ○2 → Especifique ____ Se ignora ○9

21. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9

22. EDAD (Años) ____

23. ESTADO CONYUGAL En unión libre ○4 Separada ○6 Divorciada ○3 Viuda ○2 Soltera ○1 Casada ○5 Se ignora ○9

24. RESIDENCIA HABITUAL Anote el domicilio y teléfono permanente donde vive la madre
24.1 Tipo de vialidad ____ 24.2 Nombre de la vialidad ____ 24.3 Núm. Exterior ____ 24.4 Núm. Interior ____
24.5 Tipo de asentamiento humano ____ 24.6 Nombre del asentamiento humano ____ 24.7 Código Postal ____
24.8 Localidad ____ 24.9 Municipio o delegación ____ 24.10 Entidad federativa o país (si reside en el extranjero) ____ 24.11 Teléfono ____

25. ESCOLARIDAD Ninguna ○1 Preescolar ○12 Primaria ○3 Secundaria ○5 Bachillerato o preparatoria ○7 Profesional ○8 Posgrado ○10 Se ignora ○99
25.1. La escolaridad seleccionada es: Completa ○1 Incompleta ○2

26. OCUPACIÓN HABITUAL ____ Se ignora ○99
26.1 Trabaja actualmente Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9

27. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD Ninguna ○1 ISSSTE ○3 SEDENA ○5 Seguro Popular ○7 Otra ○8 IMSS ○2 PEMEX ○4 SEMAR ○6 IMSS PROSPERA ○10 Se ignora ○9
27.1 Número de seguridad social o afiliación ____

28. NÚMERO DE EMBARAZOS (incluye el actual) ____ Se ignora ○99

29. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE, TUVO NÚMERO DE HIJOS (AS)
29.1 Nacidos Muertos (as) ____ Se ignora ○99
29.2 Nacidos Vivos (as) ____ Se ignora ○99
29.3 Sobrevivientes ____ Se ignora ○99

30. ¿VIVE LA MADRE? Sí ○1 No ○2
30.1 En caso negativo, escriba el número de folio del Certificado de Defunción: ____

DEL INF.

31. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

32. PARENTESCO CON EL PRODUCTO ____

DATOS DEL CERTIFICANTE

33. CERTIFICADA POR Médico tratante ○1 Médico legista ○2 Otro médico* ○3 Persona autorizada por la Secretaría de Salud ○4 Autoridad civil* ○5 Otro* ○8 *Especifique ____

34. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO Número de la cédula profesional ____

35. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

36. DOMICILIO
36.1 Tipo de vialidad ____ 36.2 Nombre de la vialidad ____ 36.3 Núm. Exterior ____ 36.4 Núm. Interior ____
36.5 Tipo de asentamiento humano ____ 36.6 Nombre del asentamiento humano ____ 36.7 Código Postal ____
36.8 Localidad ____ 36.9 Municipio o delegación ____ 36.10 Entidad federativa ____

37. TELÉFONO ____

38. FIRMA ____

39. FECHA DE CERTIFICACIÓN Día ____ Mes ____ Año ____

171000001

ATENCIÓN: EL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL DEBE REMITIR ESTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE SALUD

Distribución y expedición gratuita

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE MUERTE FETAL

DEFUNCIÓN FETAL (FETO MORTINATO). ES LA MUERTE DE UN PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, ANTES DE SU EXPULSIÓN O SU EXTRACCIÓN COMPLETA DEL CUERPO DE SU MADRE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN DEL EMBARAZO; LA MUERTE ESTÁ INDICADA POR EL HECHO DE QUE DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN, EL FETO NO RESPIRA, NI DA NINGUNA OTRA SEÑAL DE VIDA, COMO LATIDOS DEL CORAZÓN, PULSACIONES DEL CORDÓN UMBILICAL O MOVIMIENTOS EFECTIVOS DE LOS MÚSCULOS DE CONTRACCIÓN VOLUNTARIA. (CIE-10, VOLUMEN 2).

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, preferentemente por el que atendió la expulsión o extracción, sin importar las semanas de gestación. En los lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- Para el llenado de este Certificado, auxíliese con la información proporcionada por la madre, el padre o familiar. Si la muerte fetal ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico de la madre para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para tramitar el permiso de inhumación o cremación. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la muerte fetal** para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico de la madre. **Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible o con máquina de escribir. No use abreviaturas.
- Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0,1,2,...,9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo*: para 1 de septiembre de 2016 anote |0 1|0 9|2 0 1 6|. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo*: si es posible calcular sólo el año de la expulsión o extracción (2016), anote:|9 9| 9 9| 2 0 1 6|.
- Marque con una "X" sobre el círculo correspondiente a la respuesta.
- Para las preguntas con opciones que tengan * (asterisco) se debe especificar en el espacio asginado para tal fin.
- Marque con una "X" el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.
- Para los domicilios anote: Tipo de vialidad (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), Nombre de la vialidad, Núm. Exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), Tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), Nombre del asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o delegación y Entidad federativa. Evite anotar **"domicilio conocido"**, en su caso use referencias.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2. EDAD GESTACIONAL. Anote la duración del embarazo, expresada en semanas completas, contando a partir de la fecha de la última menstruación hasta el momento de la extracción o expulsión del producto.

3. PESO, Anote en gramos el peso del producto, *ejemplo:* si el producto pesa 450 gramos, anote |0 ,4|5 ,0|, si pesa 1 kilo 300 gramos anote |1 ,3|0 ,0|. No registre con otra unidad de medida (1kg.= 1000 gramos).

5. ATENCIÓN PRENATAL. En 5.1 marque si recibió o no atención prenatal para la vigilancia y control del embarazo, en caso afirmativo anote en 5.2 el total de consultas recibidas durante todo el embarazo.

6. ESTE EMBARAZO FUE. Se clasifica como embarazo complicado aquel en donde la evolución normal en el embarazo se ve alterada por patologías de la paciente y/o el producto. Si esto no ocurre, el embarazo se clasifica como normal.

7.1 ESTADO DE LA PIEL DEL PRODUCTO. Especificar el estado de la piel al momento de la expulsión o extracción; la piel macerada se refiere a una piel pálida, arrugada, con abrasión o destrucción superficial que al tocarla se separa.

7.2 ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA?. Marque si se practicó o no necropsia al producto.

8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Anote la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas de 00 a 23 y para los minutos de 00 a 59 *ejemplo:* si ocurrió a las 4 de la tarde con 5 minutos anote |1 ,6|0 ,5|.

10. SITIO DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Especifique el lugar donde ocurrió la expulsión o extracción del producto. Si esta ocurrió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 10.1 y en 10.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).

12. SI SE TRATA DE UN ABORTO, ÉSTE FUE. Si la expulsión o extracción fue de un producto de menos de 500 gramos de peso, o menos de 22 semanas de gestación, seleccione el método de correspondiente. Espontáneo, si no se realiza acción para que suceda. Provocado, si se realizan maniobras para que suceda. Terapéutico, si se realiza por prescripción médica. Si contesta esta pregunta no responda la pregunta 13.

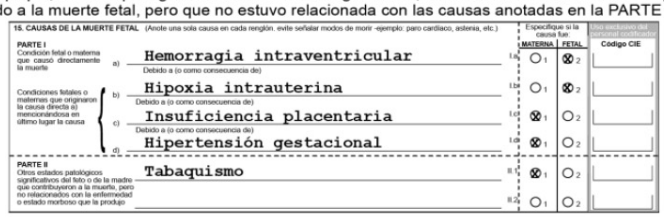
13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Si la expulsión o extracción fue de un producto de más de 500 gramos de peso o igual o mayor a 22 semanas de gestación, seleccione el procedimiento empleado. Si marca la opción "otro" describa el procedimiento usado. Si contesta esta pregunta no responda la pregunta 12.

14. ¿LA MUERTE FETAL FUE CONSECUENCIA DE UN ACTO DE VIOLENCIA? En 14.1 anote una "X" en la opción "Sí", en caso de existir evidencia de violencia física infringida por un tercero y especifique en 14.2 el parentesco que tiene el(la) presunto(a) agresor(a) con la embarazada, *ejemplo*: esposo, padre, concubino. En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".

16. CAUSA(S) DE LA MUERTE FETAL. Anote una sola causa en cada renglón, sin omitir el marcar con una "X" en las columnas de la derecha si ésta fue atribuida a la madre o al producto. Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador".

PARTE I. En la línea a) escriba la condición del producto o de la madre que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a).

PARTE II. Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "debido a, (o como consecuencia de"), lo cual indica que **la causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**
Cuando aplique, anote aquí alguna otra enfermedad significativa, atribuida a la embarazada o al producto, que pudo haber contribuido a la muerte fetal, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo:*



24. RESIDENCIA HABITUAL. Anote la dirección completa de la vivienda donde reside habitualmente la madre. Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.

25. ESCOLARIDAD. Marque la opción que indique el nivel máximo de estudios de la madre y en 25.1 indique si la escolaridad es completa o incompleta. Si no tuviera escolaridad marque la opción "Ninguna".

26. OCUPACIÓN HABITUAL. Anote la ocupación principal, *ejemplo:* obrera, maestra, etc. En 26.1 marque la opción "Sí" cuando la madre cuente con un trabajo o laboraba en un negocio familiar o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando la madre se dedique a quehaceres del hogar o cuidados de los hijos, a estudiar, rentista, etc.

27. AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD. Marque con una "X" la institución a la que está afiliada la madre. La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que la madre no tenga afiliación a servicios de salud. En 27.1 anote el número de afiliación de la opción donde la madre recibió la atención, asegúrese que éste guarde correspondencia con la opción registrada en la pregunta 27.

29. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE, TUVO NÚMERO DE HIJOS(AS). Anote el número de hijos nacidos vivos que ha tenido la madre, independientemente de si a la fecha estén vivos o no y cuántos hayan nacido muertos.

30. ¿VIVE LA MADRE?. Seleccione "No", si la madre falleció antes de la expedición de este Certificado, en éste caso debe anotar en 30.1 el número de folio del Certificado de Defunción.

33-38. DATOS DEL CERTIFICANTE. No omitir ningún dato que lo identifique. La firma es de carácter obligatorio, debe ser autógrafa y se recomienda se plasme en original en los cuatro tantos del Certificado. Para el caso de certificantes médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional.

39. FECHA DE CERTIFICACIÓN. Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS
INF: Informante. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionadas con la Salud.

SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE MUERTE FETAL
(LLÉNESE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SEMANAS DE GESTACIÓN)

Modelo 2017
FOLIO
171000001

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

ENTREGUE EL ORIGINAL, LA 1ª COPIA (ROSA) Y LA 2ª COPIA (AZUL) AL REGISTRO CIVIL PARA PBTENER EL PERMISO DE INHUMACIÓN

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

171000001

DATOS DEL PRODUCTO DEL EMBARAZO Y DEL SUCESO

1. SEXO Hombre ○1 Mujer ○2 Se ignora ○9

2. EDAD GESTACIONAL ____ Semanas

3. PESO ____ Gramos

4. DE UN EMBARAZO Espontáneo ○1 Reproducción asistida ○2
4.1 El embarazo fue: Único ○1 Gemelar ○2 Tres o más ○3

5. ATENCIÓN PRENATAL 5.1 Recibió atención prenatal SI ○1 No ○2 Se ignora ○9
5.2 Total de consultas recibidas ____

6. ESTE EMBARAZO FUE Normal ○1 Complicado ○2

7. LA MUERTE FETAL OCURRIÓ Antes del parto ○1 Durante el parto ○2

7.1 Estado de la piel del producto: Fresca (Normal) ○1 Macerada ○2
7.2. ¿Se practicó necropsia? SI ○1 No ○2

8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____ Minutos ____

9. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN
9.1 Tipo de vialidad ____ 9.2 Nombre de la vialidad ____ 9.3 Núm. Exterior ____ 9.4 Núm. Interior ____
9.5 Tipo de asentamiento humano ____ 9.6 Nombre del asentamiento humano ____ 9.7 Código Postal ____
9.8 Localidad ____ 9.9 Municipio o delegación ____ 9.10 Entidad federativa ____

10. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN
Secretaría de Salud ○1 IMSS ○3 PEMEX ○5 SEMAR ○7 Unidad médica privada ○9
IMSS PROSPERA ○2 ISSSTE ○4 SEDENA ○6 Otra unidad pública ○8
10.1 Nombre de la unidad médica ____
10.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) ____
Vía pública ○10 Otro lugar ○12 Hogar ○11 Se ignora ○99

11. ¿QUIÉN ATENDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN? Médico gineco-obstera ○1 Otro médico ○5 Enfermera ○2 Partera ○3 Otro ○4 Se ignora ○9

12. SI SE TRATA DE UN ABORTO ÉSTE FUE Espontáneo ○1 Provocado ○2 Terapéutico ○3 Se ignora ○9

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Parto vaginal espontáneo ○5 Cesárea ○1 Fórceps ○2 Se ignora ○9 Otro* ○4 *Especifique ____

14. VIOLENCIA 14.1 ¿La muerte fetal fue consecuencia de un acto de violencia hacia la madre? SI ○1 No ○2 Se ignora ○9
14.2 ¿Anote la relación que tiene el presunto agresor con la madre? ____

15. ANOMALÍAS, MALFORMACIONES O DEFECTOS CONGÉNITOS DEL PRODUCTO
a) ____
b) ____
CÓDIGO CIE ____ Uso exclusivo del personal codificador

CAUSAS DE LA MUERTE FETAL

16. CAUSAS DE LA MUERTE FETAL (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardiaco, astenia, interrupción de la comunicación materno-feta, etc.)

		Especifique si la causa fue: MATERNA	FETAL	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I. Condición fetal o materna que causó directamente la muerte	a) ____			
Condiciones fetales o maternas que originaron la causa directa a) mencionándose en último lugar la causa básica	Debido a (o como consecuencia de) b) ____	I.a ○1	○2	
	Debido a (o como consecuencia de) c) ____	I.b ○1	○2	
	Debido a (o como consecuencia de) d) ____	I.c ○1	○2	
		I.d ○1	○2	
PARTE II. Otros estados patológicos significativos del feto o de la madre que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que lo produjo		II.1 ○1	○2	
		II.2 ○1	○2	

Uso exclusivo del personal codificador **17. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE** ____

DATOS DE LA MADRE

18. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

19. CURP ____ Se ignora ○99

20. NACIONALIDAD Mexicana ○1 Otra ○2 → Especifique ____ Se ignora ○9

21. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? SI ○1 No ○2 Se ignora ○9

22. EDAD (Años) ____

23. ESTADO CONYUGAL En unión libre ○4 Separada ○6 Divorciada ○3 Viuda ○2 Soltera ○1 Casada ○5 Se ignora ○9

24. RESIDENCIA HABITUAL Anote el domicilio y teléfono permanente donde vive la madre
24.1 Tipo de vialidad ____ 24.2 Nombre de la vialidad ____ 24.3 Núm. Exterior ____ 24.4 Núm. Interior ____
24.5 Tipo de asentamiento humano ____ 24.6 Nombre del asentamiento humano ____ 24.7 Código Postal ____
24.8 Localidad ____ 24.9 Municipio o delegación ____ 24.10 Entidad federativa o país (si reside en el extranjero) ____ 24.11 Teléfono ____

25. ESCOLARIDAD Ninguna ○1 Preescolar ○12 Primaria ○3 Secundaria ○5 Bachillerato o preparatoria ○7 Profesional ○8 Posgrado ○10 Se ignora ○99
25.1. La escolaridad seleccionada es: Completa ○1 Incompleta ○2

26. OCUPACIÓN HABITUAL ____ Se ignora ○99
26.1 Trabaja actualmente SI ○1 No ○2 Se ignora ○9

27. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD Ninguna ○1 ISSSTE ○3 SEDENA ○5 Seguro Popular ○7 Otra ○8 IMSS ○2 PEMEX ○4 SEMAR ○6 IMSS PROSPERA ○10 Se ignora ○9
27.1 Número de seguridad social o afiliación ____

28. NÚMERO DE EMBARAZOS (incluye el actual) ____ Se ignora ○99

29. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE, TUVO NÚMERO DE HIJOS (AS)
29.1 Nacidos Muertos (as) ____ Se ignora ○99
29.2 Nacidos Vivos (as) ____ Se ignora ○99
29.3 Sobrevivientes ____ Se ignora ○99

30. ¿VIVE LA MADRE? SI ○1 No ○2
30.1 En caso negativo, escriba el número de folio del Certificado de Defunción: ____

DEL INF.

31. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

32. PARENTESCO CON EL PRODUCTO ____

DATOS DEL CERTIFICANTE

33. CERTIFICADA POR Médico tratante ○1 Médico legista ○2 Otro médico* ○3 Persona autorizada por la Secretaría de Salud ○4 Autoridad civil* ○5 Otro* ○8 *Especifique ____

34. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO Número de la cédula profesional ____

35. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

36. DOMICILIO
36.1 Tipo de vialidad ____ 36.2 Nombre de la vialidad ____ 36.3 Núm. Exterior ____ 36.4 Núm. Interior ____
36.5 Tipo de asentamiento humano ____ 36.6 Nombre del asentamiento humano ____ 36.7 Código Postal ____
36.8 Localidad ____ 36.9 Municipio o delegación ____ 36.10 Entidad federativa ____

37. TELÉFONO ____

38. FIRMA ____

39. FECHA DE CERTIFICACIÓN Día ____ Mes ____ Año ____

ATENCIÓN: EL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL DEBE REMITIR ESTA 1ª COPIA AL INEGI

Distribución y comercialización

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE MUERTE FETAL

DEFUNCIÓN FETAL (FETO MORTINATO). ES LA MUERTE DE UN PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, ANTES DE SU EXPULSIÓN O SU EXTRACCIÓN COMPLETA DEL CUERPO DE SU MADRE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN DEL EMBARAZO; LA MUERTE ESTÁ INDICADA POR EL HECHO DE QUE DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN, EL FETO NO RESPIRA, NI DA NINGUNA OTRA SEÑAL DE VIDA, COMO LATIDOS DEL CORAZÓN, PULSACIONES DEL CORDÓN UMBILICAL O MOVIMIENTOS EFECTIVOS DE LOS MÚSCULOS DE CONTRACCIÓN VOLUNTARIA. (CIE-10, VOLUMEN 2).

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, preferentemente por el que atendió la expulsión o extracción, sin importar las semanas de gestación. En los lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- Para el llenado de este Certificado, auxíliese con la información proporcionada por la madre, el padre o familiar. Si la muerte fetal ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico de la madre para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para tramitar el permiso de inhumación o cremación. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la muerte fetal** para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico de la madre. **Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible o con máquina de escribir. No use abreviaturas.
- Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0,1,2,...,9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo*: para 1 de septiembre de 2016 anote |0 1|0 9|2 0 1 6|. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo*: si es posible calcular sólo el año de la expulsión o extracción (2016), anote: |9 9|9 9|2 0 1 6|.
- Marque con una "X" sobre el círculo correspondiente a la respuesta.
- Para las preguntas con opciones que tengan * (asterisco) se debe especificar en el espacio asginado para tal fin.
- Marque con una "X" el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.
- Para los domicilios anote: Tipo de vialidad (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), Nombre de la vialidad, Núm. Exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), Tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), Nombre del asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o delegación y Entidad federativa. Evite anotar **"domicilio conocido"**, en su caso use referencias.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2. EDAD GESTACIONAL. Anote la duración del embarazo, expresada en semanas completas, contando a partir de la fecha de la última menstruación hasta el momento de la extracción o expulsión del producto.

3. PESO. Anote en gramos el peso del producto, *ejemplo:* si el producto pesa 450 gramos, anote |0 ,4 5 ,0|, si pesa 1 kilo 300 gramos anote |1 ,3 0 ,0|. No registre con otra unidad de medida (1kg.= 1000 gramos).

5. ATENCIÓN PRENATAL. En 5.1 marque si recibió o no atención prenatal para la vigilancia y control del embarazo, en caso afirmativo anote en 5.2 el total de consultas recibidas durante todo el embarazo.

6. ESTE EMBARAZO FUE. Se clasifica como embarazo complicado aquel en donde la evolución normal en el embarazo se ve alterada por patologías de la paciente y/o el producto. Si esto no ocurre, el embarazo se clasifica como normal.

7.1 ESTADO DE LA PIEL DEL PRODUCTO. Especificar el estado de la piel al momento de la expulsión o extracción; la piel macerada se refiere a una piel pálida, arrugada, con abrasión o destrucción superficial que al tocarla se separa.

7.2 ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA?. Marque si se practicó o no necropsia al producto.

8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Anote la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas de 00 a 23 y para los minutos de 00 a 59 *ejemplo:* si ocurrió a las 4 de la tarde con 5 minutos anote |1 ,6|0 ,5|.

10. SITIO DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Especifique el lugar donde ocurrió la expulsión o extracción del producto. Si esta ocurrió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 10.1 y en 10.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).

12. SI SE TRATA DE UN ABORTO, ÉSTE FUE. Si la expulsión o extracción fue de un producto de menos de 500 gramos de peso, o menos de 22 semanas de gestación, seleccione el método de correspondiente. Espontáneo, si no se realiza acción para que suceda. Provocado, si se realizan maniobras para que suceda. Terapéutico, si se realiza por prescripción médica. Si contesta esta pregunta no responda la pregunta 13.

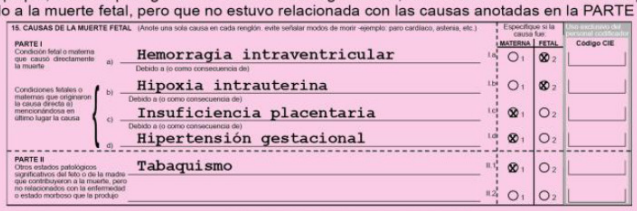
13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Si la expulsión o extracción fue de un producto de más de 500 gramos de peso o igual o mayor a 22 semanas de gestación, seleccione el procedimiento empleado. Si marca la opción "otro" describa el procedimiento usado. Si contesta esta pregunta no responda la pregunta 12.

14. ¿LA MUERTE FETAL FUE CONSECUENCIA DE UN ACTO DE VIOLENCIA? En 14.1 anote una "X" en la opción "SÍ", en caso de existir evidencia de violencia física infringida por un tercero y especifique en 14.2 el parentesco que tiene el(la) presunto(a) agresor(a) con la embarazada, *ejemplo*: esposo, padre, concubino. En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".

16. CAUSA(S) DE LA MUERTE FETAL. Anote una sola causa en cada renglón, sin omitir el marcar con una "X" en las columnas de la derecha si ésta fue atribuida a la madre o al producto. Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador".

PARTE I. En la línea a) escriba la condición del producto o de la madre que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a).

PARTE II. Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "debido a, (o como consecuencia de"), lo cual indica que **la causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**
Cuando aplique, anote aquí alguna otra enfermedad significativa, atribuida a la embarazada o al producto, que pudo haber contribuido a la muerte fetal, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo:*



24. RESIDENCIA HABITUAL. Anote la dirección completa de la vivienda donde reside habitualmente la madre. Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.

25. ESCOLARIDAD. Marque la opción que indique el nivel máximo de estudios de la madre y en 25.1 indique si la escolaridad es completa o incompleta. Si no tuviera escolaridad marque la opción "Ninguna".

26. OCUPACIÓN HABITUAL. Anote la ocupación principal, *ejemplo:* obrera, maestra, etc. En 26.1 marque la opción "Sí" cuando la madre cuente con un trabajo o laboraba en un negocio familiar o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando la madre se dedique a quehaceres del hogar o cuidados de los hijos, a estudiar, rentista, etc.

27. AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD. Marque con una "X" la institución a la que está afiliada la madre. La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que la madre no tenga afiliación a servicios de salud. En 27.1 anote el número de afiliación de la opción donde la madre recibió la atención, asegúrese que éste guarde correspondencia con la opción registrada en la pregunta 27.

29. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE, TUVO NÚMERO DE HIJOS(AS). Anote el número de hijos nacidos vivos que ha tenido la madre, independientemente de si a la fecha estén vivos o no y cuántos hayan nacido muertos.

30. ¿VIVE LA MADRE?. Seleccione "No", si la madre falleció antes de la expedición de este Certificado, en éste caso debe anotar en 30.1 el número de folio del Certificado de Defunción.

33-38. DATOS DEL CERTIFICANTE. No omitir ningún dato que lo identifique. La firma es de carácter obligatorio, debe ser autógrafa y se recomienda se plasme en original en los cuatro tantos del Certificado. Para el caso de certificantes médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional.

39. FECHA DE CERTIFICACIÓN. Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS

INF: Informante. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionadas con la Salud.

SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE MUERTE FETAL
(LLÉNESE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SEMANAS DE GESTACIÓN)

Modelo 2017
FOLIO
171000001

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

ENTREGUE EL ORIGINAL, LA 1ª COPIA (ROSA) Y LA 2ª COPIA (AZUL) AL REGISTRO CIVIL PARA OBTENER EL PERMISO DE INHUMACIÓN

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

171000001

DATOS DEL PRODUCTO DEL EMBARAZO Y DEL SUCESO

1. SEXO Hombre ○1 Mujer ○2 Se ignora ○9

2. EDAD GESTACIONAL Semanas

3. PESO Gramos

4. DE UN EMBARAZO Espontáneo ○1 Reproducción asistida ○2
4.1 El embarazo fue: Unico ○1 Gemelar ○2 Tres o más ○3

5. ATENCIÓN PRENATAL 5.1 Recibió atención prenatal Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9
5.2 Total de consultas recibidas

6. ESTE EMBARAZO FUE Normal ○1 Complicado ○2

7. LA MUERTE FETAL OCURRIÓ Antes del parto ○1 Durante el parto ○2

7.1 Estado de la piel del producto Fresca (Normal) ○1 Macerada ○2

7.2. ¿Se practicó necropsia? Sí ○1 No ○2

8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Día Mes Año Hora Minutos

9. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN
9.1 Tipo de vialidad
9.2 Nombre de la vialidad
9.3 Núm. Exterior
9.4 Núm. Interior
9.5 Tipo de asentamiento humano
9.6 Nombre del asentamiento humano
9.7 Código Postal
9.8 Localidad
9.9 Municipio o delegación
9.10 Entidad federativa

10. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Secretaría de Salud ○1 IMSS ○3 PEMEX ○5 SEMAR ○7 Unidad médica privada ○9 IMSS PROSPERA ○2 ISSSTE ○4 SEDENA ○6 Otra unidad pública ○8
10.1 Nombre de la unidad médica
10.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
Vía pública ○10 Otro lugar ○12 Hogar ○11 Se ignora ○99

11. ¿QUIÉN ATENDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN? Médico gineco-obstetra ○1 Otro médico ○5 Enfermera ○2 Partera ○3 Otro ○4 Se ignora ○9

12. SI SE TRATA DE UN ABORTO ÉSTE FUE Espontáneo ○1 Provocado ○2 Terapéutico ○3 Se ignora ○9

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Parto vaginal espontáneo ○5 Cesárea ○1 Fórceps ○2 Se ignora ○9 Otro* ○4 *Especifique

14. VIOLENCIA 14.1 ¿La muerte fetal fue consecuencia de un acto de violencia hacia la madre? Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9
14.2 ¿Anote la relación que tiene el presunto agresor con la madre?

15. ANOMALÍAS, MALFORMACIONES O DEFECTOS CONGÉNITOS DEL PRODUCTO
a)
b)
CÓDIGO CIE — Uso exclusivo del personal codificador

CAUSAS DE LA MUERTE FETAL

16. CAUSAS DE LA MUERTE FETAL (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardiaco, astenia, interrupción de la comunicación materno-feta, etc.)

		Especifique si la causa fue: MATERNA	FETAL	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I Condición fetal o materna que causó directamente la muerte	a)			
Condiciones fetales o maternas que originaron la causa directa a) mencionándose en último lugar la causa básica	b) Debido a (o como consecuencia de)	I.b ○1	○2	
	c) Debido a (o como consecuencia de)	I.c ○1	○2	
	d)	I.d ○1	○2	
PARTE II Otros estados patológicos significativos del feto o de la madre que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que lo produjo		II.1 ○1	○2	
		II.2 ○1	○2	

Uso exclusivo del personal codificador — **17. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE**

DATOS DE LA MADRE

18. NOMBRE Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

19. CURP Se ignora ○99

20. NACIONALIDAD Mexicana ○1 Otra ○2 → Especifique Se ignora ○9

21. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9

22. EDAD (Años)

23. ESTADO CONYUGAL En unión libre ○4 Separada ○6 Divorciada ○3 Viuda ○2 Soltera ○1 Casada ○5 Se ignora ○9

24. RESIDENCIA HABITUAL Anote el domicilio y teléfono permanente donde vive la madre
24.1 Tipo de vialidad
24.2 Nombre de la vialidad
24.3 Núm. Exterior
24.4 Núm. Interior
24.5 Tipo de asentamiento humano
24.6 Nombre del asentamiento humano
24.7 Código Postal
24.8 Localidad
24.9 Municipio o delegación
24.10 Entidad federativa o país (si reside en el extranjero)
24.11 Teléfono

25. ESCOLARIDAD Ninguna ○1 Preescolar ○12 Primaria ○3 Secundaria ○5 Bachillerato o preparatoria ○7 Profesional ○8 Posgrado ○10 Se ignora ○99
25.1. La escolaridad seleccionada es: Completa ○1 Incompleta ○2

26. OCUPACIÓN HABITUAL Se ignora ○99
26.1 Trabaja actualmente Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9

27. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD Ninguna ○1 ISSSTE ○3 SEDENA ○5 Seguro Popular ○7 Otra ○8 IMSS ○2 PEMEX ○4 SEMAR ○6 IMSS PROSPERA ○10 Se ignora ○9
27.1 Número de seguridad social o afiliación

28. NÚMERO DE EMBARAZOS (incluye el actual) Se ignora ○99

29. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE, TUVO NÚMERO DE HIJOS (AS)
29.1 Nacidos Muertos (as) Se ignora ○99
29.2 Nacidos Vivos (as) Se ignora ○99
29.3 Sobrevivientes Se ignora ○99

30. ¿VIVE LA MADRE? Sí ○1 No ○2
30.1 En caso negativo, escriba el número de folio del Certificado de Defunción:

DEL INF.

31. NOMBRE Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

32. PARENTESCO CON EL PRODUCTO

DATOS DEL CERTIFICANTE

33. CERTIFICADA POR Médico tratante ○1 Médico legista ○2 Otro médico* ○3 Persona autorizada por la Secretaría de Salud ○4 Autoridad civil* ○5 Otro* ○8 *Especifique

34. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO Número de la cédula profesional

35. NOMBRE Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

36. DOMICILIO
36.1 Tipo de vialidad
36.2 Nombre de la vialidad
36.3 Núm. Exterior
36.4 Núm. Interior
36.5 Tipo de asentamiento humano
36.6 Nombre del asentamiento humano
36.7 Código Postal
36.8 Localidad
36.9 Municipio o delegación
36.10 Entidad federativa

37. TELÉFONO

38. FIRMA

39. FECHA DE CERTIFICACIÓN Día Mes Año

ATENCIÓN: EL REGISTRO CIVIL DEBE CONSERVAR ESTA 2ª COPIA

Distribución gratuita. Prohibida su venta

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE MUERTE FETAL

DEFUNCIÓN FETAL (FETO MORTINATO). ES LA MUERTE DE UN PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, ANTES DE SU EXPULSIÓN O SU EXTRACCIÓN COMPLETA DEL CUERPO DE SU MADRE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN DEL EMBARAZO; LA MUERTE ESTÁ INDICADA POR EL HECHO DE QUE DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN, EL FETO NO RESPIRA, NI DA NINGUNA OTRA SEÑAL DE VIDA, COMO LATIDOS DEL CORAZÓN, PULSACIONES DEL CORDÓN UMBILICAL O MOVIMIENTOS EFECTIVOS DE LOS MÚSCULOS DE CONTRACCIÓN VOLUNTARIA. (CIE-10, VOLUMEN 2).

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, preferentemente por el que atendió la expulsión o extracción, sin importar las semanas de gestación. En los lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- Para el llenado de este Certificado, auxíliese con la información proporcionada por la madre, el padre o familiar. Si la muerte fetal ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico de la madre para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para tramitar el permiso de inhumación o cremación. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la muerte fetal** para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico de la madre. **Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible o con máquina de escribir. No use abreviaturas.
- Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0,1,2,...,9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo*: para 1 de septiembre de 2016 anote |0|1|0|9|2|0|1|6|. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo*: si es posible calcular sólo el año de la expulsión o extracción (2016), anote: |9|9|9|9|2|0|1|6|.
- Marque con una "X" sobre el círculo correspondiente a la respuesta.
- Para las preguntas con opciones que tengan * (asterisco) se debe especificar en el espacio asignado para tal fin.
- Marque con una "X" el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.
- Para los domicilios anote: Tipo de vialidad (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), Nombre de la vialidad, Núm. Exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), Tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), Nombre del asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o delegación y Entidad federativa. Evite anotar **"domicilio conocido"**, en su caso use referencias.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2. EDAD GESTACIONAL. Anote la duración del embarazo, expresada en semanas completas, contando a partir de la fecha de la última menstruación hasta el momento de la extracción o expulsión del producto.

3. PESO, Anote en gramos el peso del producto, *ejemplo:* si el producto pesa 450 gramos, anote |0|4|5|0|, si pesa 1 kilo 300 gramos anote |1|3|0|0|. No registre con otra unidad de medida (1kg.= 1000 gramos).

5. ATENCIÓN PRENATAL. En 5.1 marque si recibió o no atención prenatal para la vigilancia y control del embarazo, en caso afirmativo anote en 5.2 el total de consultas recibidas durante todo el embarazo.

6. ESTE EMBARAZO FUE. Se clasifica como embarazo complicado aquel en donde la evolución normal en el embarazo se ve alterada por patologías de la paciente y/o el producto. Si esto no ocurre, el embarazo se clasifica como normal.

7.1 ESTADO DE LA PIEL DEL PRODUCTO. Especificar el estado de la piel al momento de la expulsión o extracción; la piel macerada se refiere a una piel pálida, arrugada, con abrasión o destrucción superficial que al tocarla se separa.

7.2 ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA?. Marque si se practicó o no necropsia al producto.

8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Anote la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas de 00 a 23 y para los minutos de 00 a 59 *ejemplo:* si ocurrió a las 4 de la tarde con 5 minutos anote |1|6|0|5|.

10. SITIO DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Especifique el lugar donde ocurrió la expulsión o extracción del producto. Si esta ocurrió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 10.1 y en 10.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).

12. SI SE TRATA DE UN ABORTO, ÉSTE FUE. Si la expulsión o extracción fue de un producto de menos de 500 gramos de peso, o menos de 22 semanas de gestación, seleccione el método de correspondiente. Espontáneo, si no se realiza acción para que suceda. Provocado, si se realizan maniobras para que suceda. Terapéutico, si se realiza por prescripción médica. Si contesta esta pregunta no responda la pregunta 13.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN. Si la expulsión o extracción fue de un producto de más de 500 gramos de peso o igual o mayor a 22 semanas de gestación, seleccione el procedimiento empleado. Si marca la opción "otro" describa el procedimiento usado. Si contesta esta pregunta no responda la pregunta 12.

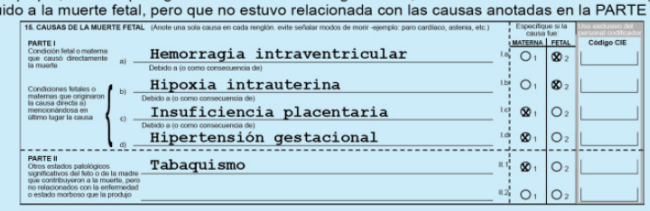
14. ¿LA MUERTE FETAL FUE CONSECUENCIA DE UN ACTO DE VIOLENCIA? En 14.1 anote una "X" en la opción "SÍ", en caso de existir evidencia de violencia física infringida por un tercero y especifique en 14.2 el parentesco que tiene el(la) presunto(a) agresor(a) con la embarazada, *ejemplo*: esposo, padre, concubino. En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".

16. CAUSA(S) DE LA MUERTE FETAL. Anote una sola causa en cada renglón, sin omitir el marcar con una "X" en las columnas de la derecha si ésta fue atribuida a la madre o al producto. Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador".

PARTE I. En la línea a) escriba la condición del producto o de la madre que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a).

PARTE II. Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "debido a, (o como consecuencia de"), lo cual indica que **la causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**

Cuando aplique, anote aquí alguna otra enfermedad significativa, atribuida a la embarazada o al producto, que pudo haber contribuido a la muerte fetal, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo:*



24. RESIDENCIA HABITUAL. Anote la dirección completa de la vivienda donde reside habitualmente la madre. Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.

25. ESCOLARIDAD. Marque la opción que indique el nivel máximo de estudios de la madre y en 25.1 indique si la escolaridad es completa o incompleta. Si no tuviera escolaridad marque la opción "Ninguna".

26. OCUPACIÓN HABITUAL. Anote la ocupación principal, *ejemplo:* obrera, maestra, etc. En 26.1 marque la opción "Sí" cuando la madre cuente con un trabajo o laboraba en un negocio familiar o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando la madre se dedique a quehaceres del hogar o cuidados de los hijos, a estudiar, rentista, etc.

27. AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD. Marque con una "X" la institución a la que está afiliada la madre. La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que la madre no tenga afiliación a servicios de salud. En 27.1 anote el número de afiliación de la opción donde la madre recibió la atención, asegúrese que éste guarde correspondencia con la opción registrada en la pregunta 27.

29. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE, TUVO NÚMERO DE HIJOS(AS). Anote el número de hijos nacidos vivos que ha tenido la madre, independientemente de si a la fecha estén vivos o no y cuántos hayan nacido muertos.

30. ¿VIVE LA MADRE?. Seleccione "No", si la madre falleció antes de la expedición de este Certificado, en éste caso debe anotar en 30.1 el número de folio del Certificado de Defunción.

33-38. DATOS DEL CERTIFICANTE. No omitir ningún dato que lo identifique. La firma es de carácter obligatorio, debe ser autógrafa y se recomienda se plasme en original en los cuatro tantos del Certificado. Para el caso de certificantes médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional.

39. FECHA DE CERTIFICACIÓN. Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS

INF: Informante. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionadas con la Salud.

SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE MUERTE FETAL
(LLÉNESE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SEMANAS DE GESTACIÓN)

Modelo 2017
FOLIO
171000001

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

*SI LA MUERTE FETAL NO FUE CERTIFICADA POR UNA UNIDAD MÉDICA, EL CERTIFICANTE DEBE REMITIR ESTA COPIA A LA SECRETARÍA DE SALUD EN UN PERIODO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EXPEDICIÓN

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

DATOS DEL PRODUCTO DEL EMBARAZO Y DEL SUCESO

1. SEXO Hombre ○1 Mujer ○2 Se ignora ○9

2. EDAD GESTACIONAL ____ Semanas

3. PESO ____ Gramos

4. DE UN EMBARAZO Espontáneo ○1 Reproducción asistida ○2
4.1 El embarazo fue: Único ○1 Gemelar ○2 Tres o más ○3

5. ATENCIÓN PRENATAL 5.1 Recibió atención prenatal Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9
5.2 Total de consultas recibidas ____

6. ESTE EMBARAZO FUE Normal ○1 Complicado ○2

7. LA MUERTE FETAL OCURRIÓ Antes del parto ○1 Durante el parto ○2

7.1 Estado de la piel del producto Fresca (Normal) ○1 Macerada ○2

7.2. ¿Se practicó necropsia? Sí ○1 No ○2

8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____ Minutos ____

9. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN
9.1 Tipo de vialidad ____ 9.2 Nombre de la vialidad ____ 9.3 Núm. Exterior ____ 9.4 Núm. Interior ____
9.5 Tipo de asentamiento humano ____ 9.6 Nombre del asentamiento humano ____ 9.7 Código Postal ____
9.8 Localidad ____ 9.9 Municipio o delegación ____ 9.10 Entidad federativa ____

10. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN
Secretaría de Salud ○1 IMSS ○3 PEMEX ○5 SEMAR ○7 Unidad médica privada ○9
IMSS PROSPERA ○2 ISSSTE ○4 SEDENA ○6 Otra unidad pública ○8
10.1 Nombre de la unidad médica ____
10.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) ____
Vía pública ○10 Otro lugar ○12 Hogar ○11 Se ignora ○99

11. ¿QUIÉN ATENDIÓ LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN? Médico gineco-obstetra ○1 Otro médico ○5 Enfermera ○2 Partera ○3 Otro ○4 Se ignora ○9

12. SI SE TRATA DE UN ABORTO ÉSTE FUE Espontáneo ○1 Provocado ○2 Terapéutico ○3 Se ignora ○9

13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN Parto vaginal espontáneo ○5 Cesárea ○1 Fórceps ○2 Se ignora ○9 Otro* ○4 *Especifique ____

14. VIOLENCIA
14.1 ¿La muerte fetal fue consecuencia de un acto de violencia hacia la madre? Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9
14.2 ¿Anote la relación que tiene el presunto agresor con la madre? ____

15. ANOMALÍAS, MALFORMACIONES O DEFECTOS CONGÉNITOS DEL PRODUCTO
a) ____
b) ____
CÓDIGO CIE ____ Uso exclusivo del personal codificador

CAUSAS DE LA MUERTE FETAL

16. CAUSAS DE LA MUERTE FETAL (Anote una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir -ejemplo: paro cardiaco, astenia, interrupción de la comunicación materno-feta, etc.)

		Especifique si la causa fue: MATERNA	FETAL	Uso exclusivo del personal codificador Código CIE
PARTE I Condición fetal o materna que causó directamente la muerte	a) ____ Debido a (o como consecuencia de)			
Condiciones fetales o maternas que originaron la causa directa a) mencionándose en último lugar la causa básica	b) ____ Debido a (o como consecuencia de)	I.a ○1	○2	
	c) ____ Debido a (o como consecuencia de)	I.b ○1	○2	
	d) ____	I.c ○1	○2	
		I.d ○1	○2	
PARTE II Otros estados patológicos significativos del feto o de la madre que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que lo produjo		II.1 ○1	○2	
		II.2 ○1	○2	

Uso exclusivo del personal codificador **17. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE** ____

DATOS DE LA MADRE

18. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

19. CURP ____ Se ignora ○99

20. NACIONALIDAD Mexicana ○1 Otra ○2 → Especifique ____ Se ignora ○9

21. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9

22. EDAD (Años) ____

23. ESTADO CONYUGAL En unión libre ○4 Separada ○6 Divorciada ○3 Viuda ○2 Soltera ○1 Casada ○5 Se ignora ○9

24. RESIDENCIA HABITUAL Anote el domicilio y teléfono permanente donde vive la madre
24.1 Tipo de vialidad ____ 24.2 Nombre de la vialidad ____ 24.3 Núm. Exterior ____ 24.4 Núm. Interior ____
24.5 Tipo de asentamiento humano ____ 24.6 Nombre del asentamiento humano ____ 24.7 Código Postal ____
24.8 Localidad ____ 24.9 Municipio o delegación ____ 24.10 Entidad federativa o país (si reside en el extranjero) ____ 24.11 Teléfono ____

25. ESCOLARIDAD Ninguna ○1 Preescolar ○12 Primaria ○3 Secundaria ○5 Bachillerato o preparatoria ○7 Profesional ○8 Posgrado ○10 Se ignora ○99
25.1. La escolaridad seleccionada es: Completa ○1 Incompleta ○2

26. OCUPACIÓN HABITUAL ____ Se ignora ○99
26.1 Trabaja actualmente Sí ○1 No ○2 Se ignora ○9

27. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD Ninguna ○1 ISSSTE ○3 SEDENA ○5 Seguro Popular ○7 Otra ○8 IMSS ○2 PEMEX ○4 SEMAR ○6 IMSS PROSPERA ○10 Se ignora ○9
27.1 Número de seguridad social o afiliación ____

28. NÚMERO DE EMBARAZOS (incluye el actual) ____ Se ignora ○99

29. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE, TUVO NÚMERO DE HIJOS (AS)
29.1 Nacidos Muertos (as) ____ Se ignora ○99
29.2 Nacidos Vivos (as) ____ Se ignora ○99
29.3 Sobrevivientes ____ Se ignora ○99

30. ¿VIVE LA MADRE? Sí ○1 No ○2
30.1 En caso negativo, escriba el número de folio del Certificado de Defunción: ____

DEL INF.

31. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

32. PARENTESCO CON EL PRODUCTO ____

DATOS DEL CERTIFICANTE

33. CERTIFICADA POR Médico tratante ○1 Médico legista ○2 Otro médico* ○3 Persona autorizada por la Secretaría de Salud ○4 Autoridad civil* ○5 Otro* ○8 *Especifique ____

34. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO Número de la cédula profesional ____

35. NOMBRE Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

36. DOMICILIO
36.1 Tipo de vialidad ____ 36.2 Nombre de la vialidad ____ 36.3 Núm. Exterior ____ 36.4 Núm. Interior ____
36.5 Tipo de asentamiento humano ____ 36.6 Nombre del asentamiento humano ____ 36.7 Código Postal ____
36.8 Localidad ____ 36.9 Municipio o delegación ____ 36.10 Entidad federativa ____

37. TELÉFONO ____

38. FIRMA ____

39. FECHA DE CERTIFICACIÓN Día ____ Mes ____ Año ____

171000001

ATENCIÓN: LA UNIDAD MÉDICA QUE CERTIFICÓ LA MUERTE FETAL DEBE CONSERVAR ESTA 3ª COPIA PARA INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE MORTALIDAD DEL SECTOR SALUD*

Distribución y venta prohibida

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE MUERTE FETAL

DEFUNCIÓN FETAL (FETO MORTINATO). ES LA MUERTE DE UN PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, ANTES DE SU EXPULSIÓN O SU EXTRACCIÓN COMPLETA DEL CUERPO DE SU MADRE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN DEL EMBARAZO; LA MUERTE ESTÁ INDICADA POR EL HECHO DE QUE DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN, EL FETO NO RESPIRA, NI DA NINGUNA OTRA SEÑAL DE VIDA, COMO LATIDOS DEL CORAZÓN, PULSACIONES DEL CORDÓN UMBILICAL O MOVIMIENTOS EFECTIVOS DE LOS MÚSCULOS DE CONTRACCIÓN VOLUNTARIA. (CIE-10, VOLUMEN 2).

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Debe ser expedido por un médico, preferentemente por el que atendió la expulsión o extracción, sin importar las semanas de gestación. En los lugares donde no haya médico, podrá ser expedido por otra persona autorizada por la Secretaría de Salud.
- Para el llenado de este Certificado, auxíliese con la información proporcionada por la madre, el padre o familiar. Si la muerte fetal ocurrió en una unidad médica recurra al expediente clínico de la madre para obtener (o cotejar) la información.
- Llene en original y tres copias, entregue a los familiares el original y las dos primeras copias con la instrucción de llevarlos al Registro Civil para tramitar el permiso de inhumación o cremación. **La tercera copia debe conservarse en la unidad médica que certificó la muerte fetal** para integrar la información de mortalidad del Sector Salud y posteriormente resguardarse en el expediente clínico de la madre. **Si el Certificado se expidió fuera de una unidad médica, el certificante está obligado a remitir la tercera copia a la Secretaría de Salud en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la expedición.**
- Escriba con tinta negra o azul (no utilice pluma de gel), usando letra de molde, clara y legible o con máquina de escribir. No use abreviaturas.
- Escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias, **verifique que la información se pueda leer claramente hasta la última copia.** En el caso de números utilice arábigos (0,1,2,...,9).
- En los campos de Fecha, el orden de registro es: día, mes y año. Complete con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito, *ejemplo*: para 1 de septiembre de 2016 anote |0|1|0|9|2|0|1|6|. Registre incluso información parcial, llenando con "nueves" los espacios de la información desconocida, *ejemplo*: si es posible calcular sólo el año de la expulsión o extracción (2016), anote: |9|9|9|9|2|0|1|6|.
- Marque con una "X" sobre el círculo correspondiente a la respuesta.
- Para las preguntas con opciones que tengan * (asterisco) se debe especificar en el espacio asignado para tal fin.
- Marque con una "X" el círculo de "Se ignora" o llene los espacios con "nueves" en el caso de datos numéricos, sólo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla.
- Para los domicilios anote: Tipo de vialidad (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), Nombre de la vialidad, Núm. Exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), Tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), Nombre del asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o delegación y Entidad federativa. Evite anotar **"domicilio conocido"**, en su caso use referencias.
- Este documento no debe llevar tachaduras o enmendaduras.

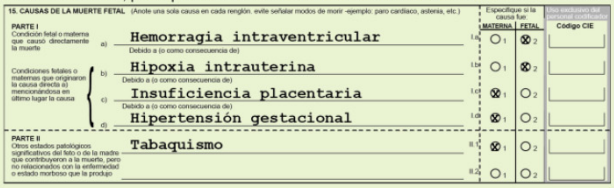
INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2. **EDAD GESTACIONAL.** Anote la duración del embarazo, expresada en semanas completas, contando a partir de la fecha de la última menstruación hasta el momento de la extracción o expulsión del producto.
3. **PESO.** Anote en gramos el peso del producto, *ejemplo:* si el producto pesa 450 gramos, anote |0|4|5|0|, si pesa 1 kilo 300 gramos anote |1|3|0|0|. No registre con otra unidad de medida (1kg.= 1000 gramos).
5. **ATENCIÓN PRENATAL.** En 5.1 marque si recibió o no atención prenatal para la vigilancia y control del embarazo, en caso afirmativo anote en 5.2 el total de consultas recibidas durante todo el embarazo.
6. **ESTE EMBARAZO FUE.** Se clasifica como embarazo complicado aquel en donde la evolución normal en el embarazo se ve alterada por patologías de la paciente y/o el producto. Si esto no ocurre, el embarazo se clasifica como normal.
7.1 **ESTADO DE LA PIEL DEL PRODUCTO.** Especificar el estado de la piel al momento de la expulsión o extracción; la piel macerada se refiere a una piel pálida, arrugada, con abrasión o destrucción superficial que al tocarla se separa.
7.2 **¿SE PRACTICÓ NECROPSIA?.** Marque si se practicó o no necropsia al producto.
8. **FECHA Y HORA DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN.** Anote la hora de la ocurrencia del hecho, en formato de 24 horas de 00 a 23 y para los minutos de 00 a 59 *ejemplo:* si ocurrió a las 4 de la tarde con 5 minutos anote |1|6|0|5|.
10. **SITIO DE LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN.** Especifique el lugar donde ocurrió la expulsión o extracción del producto. Si esta ocurrió en una unidad médica pública o privada anote el nombre de la misma en 10.1 y en 10.2 la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).
12. **SI SE TRATA DE UN ABORTO, ÉSTE FUE.** Si la expulsión o extracción fue de un producto de menos de 500 gramos de peso, o menos de 22 semanas de gestación, seleccione el método de correspondiente. Espontáneo, si no se realiza acción para que suceda. Provocado, si se realizan maniobras para que suceda. Terapéutico, si se realiza por prescripción médica. Si contesta esta pregunta no responda la pregunta 13.
13. **PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN.** Si la expulsión o extracción fue de un producto de más de 500 gramos de peso o igual o mayor a 22 semanas de gestación, seleccione el procedimiento empleado. Si marca la opción "otro" describa el procedimiento usado. Si contesta esta pregunta no responda la pregunta 12.
14. **¿LA MUERTE FETAL FUE CONSECUENCIA DE UN ACTO DE VIOLENCIA?** En 14.1 anote una "X" en la opción "Sí", en caso de existir evidencia de violencia física infringida por un tercero y especifique en 14.2 el parentesco que tiene el(la) presunto(a) agresor(a) con la embarazada, *ejemplo*: esposo, padre, concubino. En caso de no existir un parentesco anote "ninguno".
16. **CAUSA(S) DE LA MUERTE FETAL.** Anote una sola causa en cada renglón, sin omitir el marcar con una "X" en las columnas de la derecha si ésta fue atribuida a la madre o al producto. Deje en blanco el recuadro para "Uso exclusivo del personal codificador".

PARTE I. En la línea a) escriba la condición del producto o de la madre que produjo directamente la muerte, en las líneas b), c) y d) debe registrar las enfermedades o sucesos antecedentes **en orden cronológico** que dieron origen a la causa anotada en la línea a).

PARTE II. Como ayuda debajo de las líneas a), b) y c) se indica la leyenda: "debido a, (o como consecuencia de"), lo cual indica que **la causa que anote en la línea superior, se debe o es consecuencia de la que vaya a registrar debajo de ella.**

Cuando aplique, anote aquí alguna otra enfermedad significativa, atribuida a la embarazada o al producto, que pudo haber contribuido a la muerte fetal, pero que no estuvo relacionada con las causas anotadas en la PARTE I, *ejemplo:*



24. **RESIDENCIA HABITUAL.** Anote la dirección completa de la vivienda donde reside habitualmente la madre. Si ésta corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad federativa" el nombre.
25. **ESCOLARIDAD**. Marque la opción que indique el nivel máximo de estudios de la madre y en 25.1 indique si la escolaridad es completa o incompleta. Si no tuviera escolaridad marque la opción "Ninguna".
26. **OCUPACIÓN HABITUAL.** Anote la ocupación principal, *ejemplo:* obrera, maestra, etc. En 26.1 marque la opción "Sí" cuando la madre cuente con un trabajo o laboraba en un negocio familiar o por su cuenta, independientemente de que percibiera o no ingresos. Marque "No" cuando la madre se dedique a quehaceres del hogar o cuidados de los hijos, a estudiar, rentista, etc.
27. **AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD**. Marque con una "X" la institución a la que está afiliada la madre. La opción "Ninguna" debe marcarse cuando el informante manifieste que la madre no tenga afiliación a servicios de salud. En 27.1 anote el número de afiliación de la opción donde la madre recibió la atención, asegúrese que éste guarde correspondencia con la opción registrada en la pregunta 27.
29. **EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ÉSTE, TUVO NÚMERO DE HIJOS(AS).** Anote el número de hijos nacidos vivos que ha tenido la madre, independientemente de si a la fecha estén vivos o no y cuántos hayan nacido muertos.
30. **¿VIVE LA MADRE?.** Seleccione "No", si la madre falleció antes de la expedición de este Certificado, en éste caso debe anotar en 30.1 el número de folio del Certificado de Defunción.
33-38. **DATOS DEL CERTIFICANTE.** No omitir ningún dato que lo identifique. La firma es de carácter obligatorio, debe ser autógrafa y se recomienda se plasme en original en los cuatro tantos del Certificado. Para el caso de certificantes médicos, es obligatorio anotar el número de su cédula profesional.
39. **FECHA DE CERTIFICACIÓN.** Anote el día, mes y año de expedición del Certificado.

ABREVIATURAS

INF: Informante. **CIE:** Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionadas con la Salud.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACION Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCION MEDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCIA SAISO, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESUS ARTURO DIAZ MEDINA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras, líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.

IV. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.

VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 es un programa a cargo de "LA DGCES", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones III y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo A del presente instrumento jurídico.

I.4 "LA DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo B del presente instrumento jurídico.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango.

II.2 El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo C del presente instrumento jurídico.

II.3 El Dr. César Humberto Franco Mariscal, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción XII del Decreto de creación de los Servicios de Salud de Durango así como el 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo D del presente instrumento jurídico.

II.4 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes: GED620101652 correspondiente al Gobierno del Estado y SSD960927CR4 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.

II.5 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte., Zona Centro, C.P. 34400, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARIA” durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARIA”, por conducto de “LA DGCES”, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del “Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” para efectos del presente Convenio. La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar a “LA SECRETARIA”, a través de la “DGCES”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, “LA SECRETARIA”, a través de la “DGCES”, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARIA”, por conducto de la “DGCES”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARIA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a “LA DGCES” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”. Dicho información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

IV. “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el ACUERDO MARCO y el presente Convenio específico, “LA SECRETARIA” a través de “LA DGCES”, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendidos en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Durango, como “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARIA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de “LA ENTIDAD”, a "LA SECRETARIA", a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a "LA SECRETARIA" a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de “LA DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

VI. Cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2017”.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XV. Cumplir con los lineamientos que determine “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARIA” le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

X. Brindar asesoría técnica a la “UNIDAD EJECUTORA”, a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.

XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Enviar a la “UNIDAD EJECUTORA”, los lineamientos que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORIA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARIA” través de “LA DGCES”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACION.- La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella derivan, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEPTIMA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango (Unidad Ejecutora), **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y SUS LINEAS ESTRATEGICAS

<table>
<tr><th>Línea de acción</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Ejecución del Programa de Reacreditación 2017</td><td>Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.</td><td>Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con autoevaluación validada por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y seleccionados por la DGCES para integrar el Programa de Reacreditación 2017.</td></tr>
<tr><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th><th>Monto Asignado</th></tr>
<tr><td>La DGCES solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.

Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2017, y notificará a la DGCES mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita.

Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con la DGCES en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación 2017, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal, numeral 7 y en su caso en la normatividad estatal vigente.</td><td>Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud al cierre del último trimestre del año en curso, en la cual se incluya:

• Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique:
• Nombre completo del evaluador,
• Establecimiento o lugar de adscripción,
• Copia de Identificación vigente,
• Lugar y Fecha de visita en que participó.
• Copia simple de factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a las que ampare la factura.
• Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos.

Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td><td>$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Número de Evaluadores

30 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2017</td></tr>
</table>

"LA SECRETARIA", a través de "LA DGCES", enviará los formatos con las especificaciones del programa a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARIA", a través de "LA DGCES", enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$585,293.00	$0.00	$585,293.00
TOTAL	**$585,293.00**	**$0.00**	**$585,293.00**

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."									$585,293.00				$585,293.00
ACUMULADO									**$585,293.00**				**$585,293.00**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

FORMATO

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)	**(NOMBRE Y FIRMA)**	**(NOMBRE Y FIRMA)**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO	SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

FORMATO

ANEXO 4

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACION, “LA DGCES” SEÑALO CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCION DEBERA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCONTRARA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)	**(NOMBRE Y FIRMA)**	**(NOMBRE Y FIRMA)**
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango (Unidad Ejecutora), **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACION Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCION MEDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIAN GARCIA SAISO, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR APREZA PATRON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras, líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.

IV. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud, el Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.

VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 es un programa a cargo de "LA DGCES", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones III y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo A del presente instrumento jurídico.

I.4 "LA DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo B del presente instrumento jurídico.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

II.2 El Lic. Héctor Apreza Patrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, apartado A, fracción III y 22, fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08, y artículo 2 y 8, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo C del presente instrumento jurídico.

II.3 El Dr. Carlos De La Peña Pintos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, apartado A, fracción IX y 28 fracciones I, II, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de

Guerrero, y 7 fracción II, 11, fracción I, 11 BIS, fracción VI, 17 BIS, 17 QUINQUES y 17 SEXIES, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo D del presente instrumento jurídico.

II.4 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes SFA830301521 correspondiente al Gobierno del Estado y SES870401TX8 correspondiente a los Servicios Estatales de Salud del Estado.

II.5 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ave. Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócrata, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARIA” durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARIA”, por conducto de “LA DGCES”, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $780,390.40 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del “Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales del Estado de Guerrero, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” para efectos del presente Convenio. La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar a “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARIA”, por conducto de “LA DGCES”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARIA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a “LA DGCES” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”. Dicho información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

IV. “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el ACUERDO MARCO y el presente Convenio específico, “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS**.-** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARIA”, a través de “LA DGCES”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendidos en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por la “UNIDAD EJECUTORA”, con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud y los Servicios Estatales del Estado de Guerrero, como “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARIA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, a "LA SECRETARIA", a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a "LA SECRETARIA" a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2017".

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARIA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XV. Cumplir con los lineamientos que determine "LA SECRETARIA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARIA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARIA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

X. Brindar asesoría técnica a la “UNIDAD EJECUTORA”, a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.

XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Enviar a la “UNIDAD EJECUTORA”, los lineamientos que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORIA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARIA” través de “LA DGCES”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACION.- La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella derivan, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEPTIMA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Guerrero, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero (Unidad Ejecutora), **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y SUS LINEAS ESTRATEGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación 2017	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con autoevaluación validada por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y seleccionados por la DGCES para integrar el Programa de Reacreditación 2017.

Breve descripción	Entregables a la DGCES	Monto Asignado

La DGCES solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.
 	
Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2017, y notificará a la DGCES mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita.
 	
Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con la DGCES en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación 2017, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal, numeral 7 y en su caso en la normatividad estatal vigente.
	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud al cierre del último trimestre del año en curso, en la cual se incluya:
	
	• Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique:
	  ◦ Nombre completo del evaluador,
	  ◦ Establecimiento o lugar de adscripción,
	  ◦ Copia de Identificación vigente,
	  ◦ Lugar y Fecha de visita en que participó.
	• Copia simple de factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a las que ampare la factura.
	• Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos.
	
	Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.
		$780,390.40 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)
		
		Número de Evaluadores
		
		40 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2017

"LA SECRETARIA", a través de "LA DGCES", enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARIA", a través de "LA DGCES", enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $780,390.40 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), del Programa G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$780,390.40	$0.00	$780,390.40
TOTAL	**$780,390.40**	**$0.00**	**$780,390.40**

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.									$780,390.40				$780,390.40
ACUMULADO									**$780,390.40**				**$780,390.40**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $780,390.40 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), del Programa G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

FORMATO

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)	**(NOMBRE Y FIRMA)**	**(NOMBRE Y FIRMA)**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO	SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $780,390.40 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), del Programa G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

FORMATO

ANEXO 4

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2017

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACION, “LA DGCES” SEÑALO CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCION DEBERA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCONTRARA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)	**(NOMBRE Y FIRMA)**	**(NOMBRE Y FIRMA)**
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $780,390.40 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), del Programa G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Guerrero, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero (Unidad Ejecutora), **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E629-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	"LICENCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA CENTRAL Y DISTRIBUIDA DEL S.D.S.".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/12/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/1/2018, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	6/2/2018, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 460857)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 109, 110, 111, 112 Y 113

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E109-2017, LO-009000062-E110-2017, LO-009000062-E111-2017, LO-009000062-E112-2017 y LO-009000062-E113-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 5 ala oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 57.23.93.00. Ext. 16040.

Licitación No. LO-009000062-E109-2017

Descripción de la licitación	**Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Tapachula – Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, en el año 2018.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/12/2017
Junta de aclaraciones	4/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E110-2017

Descripción de la licitación	**Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Rioverde - Ciudad Valles, en el año 2018.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/12/2017
Junta de aclaraciones	4/01/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E111-2017

Descripción de la licitación	**Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Nuevo Italia – Apatzingán, en el año 2018.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/12/2017
Junta de aclaraciones	4/01/2018, 14:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018, 17:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E112-2017

Descripción de la licitación	**Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Nuevo Necaxa – Tihuatlán, en el año 2018.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/12/2017
Junta de aclaraciones	5/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2018, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E113-2017

Descripción de la licitación	**Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para los tramos carreteros Querétaro – Irapuato e Irapuato – La Piedad, en el año 2018.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/12/2017
Junta de aclaraciones	5/01/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2018, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 460911)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, a partir del 26 de diciembre de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 08:00 a las 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E49-2017

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en fresado y carpeta de 5.0 cm., del Km. 282+000 al Km. 286+460, tramo Lím. Nay./Sin. – Mazatlán, (cuerpo "B"), carretera Tepic - Mazatlán, con una meta de 4.46 Kms., en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	04 de enero de 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2018, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E50-2017

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en fresado y carpeta de 3.0 cm., del Km. 0+000 al Km. 3+500, tramo Entrada Norte a Mazatlán, (2 cuerpos), con una meta de 7.00 Km., carretera Mazatlán - Culiacán y fresado y carpeta de 3.0 cm., del Km. 4+450 al Km. 5+300, tramo Mazatlán – .Km. 105+000, con una meta de 0.85 Kms., carretera Mazatlán – Culiacán, en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	04 de enero de 2018, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E51-2017

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en microaglomerado, del Km. 286+460 al Km. 292+000, tramo Lím. Edos Nay./Sin. – Mazatlán, (2 cuerpos), con una meta de 11.08 Km., carretera Tepic - Mazatlán y microaglomerado del Km. 0+000 al Km. 3+000, tramo Mazatlán – Km. 105+000, (2 cuerpos) con una meta de 9.0 Kms., carretera Mazatlán – Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2018, a las 09:00 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E52-2017

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en Microaglomerado, del Km. 270+000 al Km. 282+000, tramo Lím. Edos Nay./Sin. - Mazatlán, (cuerpo "B"), con una meta de 12.00 Kms., carretera Tepic - Mazatlán y Microaglomerado del Km. 0+000 al Km. 1+200, tramo Entrada Sur a Mazatlán, (2 cuerpos), con una meta de 2.4 Kms., carretera Tepic - Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. JOSE MANUEL OSIO MENDEZ, DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RUBRICA.

(R.- 460909)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EMILIANO ZAPATA, MOR., A.E.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Internacional Electrónicas, mediante convocatorias Públicas Número LA-019GYN901-E6-2018, LA-019GYN901-E7-2018, LA-019GYN901-E8-2018 y LA-019GYN901-E9-2018 para la adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad; Material de Curación; Material de Laboratorio y Sustancias Químicas; y a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN901-E10-2018 Oxígeno Medicinal Domiciliario respectivamente, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional "Centenario de la Revolución Mexicana", Emiliano Zapata, Mor., A.E., Ubicado en Av. Universidad no. 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760, en un horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional	**LA-019GYN901-E6-2018, MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2017
Junta de aclaraciones	26/12/2017 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2018 10:00 HRS.
Acto de fallo.	24/01/2018 10:00 HRS.

Descripción de la licitación pública internacional	**LA-019GYN901-E7-2018, MATERIAL DE CURACION**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2017
Junta de aclaraciones	26/12/2017 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018 16:00 HRS.
Acto de fallo.	26/01/2018 11:00 HRS.

Descripción de la licitación pública internacional	**LA-019GYN901-E8-2018, MATERIAL DE LABORATORIO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2017
Junta de aclaraciones	27/12/2017 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2018 16:00 HRS.
Acto de fallo.	29/01/2018 12:00 HRS.

Descripción de la licitación pública internacional	**LA-019GYN901-E9-2018, SUSTANCIAS QUIMICAS**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2017
Junta de aclaraciones	27/12/2017 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2018 16:00 HRS.
Acto de fallo.	31/01/2018 12:00 HRS.

Descripción de la licitación pública nacional electrónica	**LA-019GYN901-E10-2018, OXIGENO MEDICIAL DOMICILIARIO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	27/12/2017
Junta de aclaraciones	04/01/2018 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018 10:00 HRS.
Acto de fallo.	12/01/2018 16:00 HRS.

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DR. ALVARO LUIS VAZQUEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 460889)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL NAYARIT
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en: Avenida Insurgentes núm. 104 poniente, Esq. Con Oaxaca, Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfonos: 01 311 2 15 44 11, 01 311 2 15 44 12 y 01 311 215 44 14, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E118-2017

Descripción de la licitación	**"MATERIAL DE OSTEOSINTESIS"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	10/01/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2018 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E119-2017

Descripción de la licitación	**"MATERIALES DE OFICINA Y FORMAS IMPRESAS"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	10/01/2018 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2018 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E116-2017

Descripción de la licitación	**"MATERIAL DE CURACION Y RADIOLOGICO"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	10/01/2018 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2018 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E123-2017

Descripción de la licitación	**"OXIGENO MEDICINAL"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	11/01/2018 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2018 9:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E121-2017

Descripción de la licitación	**"UTENSILIOS "**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	11/01/2018 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2018 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E127-2017

Descripción de la licitación	**"SERVICIOS SUBROGADOS "**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	08/01/2018 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2018 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E120-2017

Descripción de la licitación	**"MATERIAL DE LIMPIEZA "**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	11/01/2018 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2018 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E126-2017

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS "**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	08/01/2018 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2018 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E125-2017

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE RPBI Y RECOLECCION DE BASURA"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	08/01/2018 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E128-2017

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE VIGILANCIA"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	09/01/2018 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E122-2017

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE GAS L.P. Y COMBUSTIBLE PARA CALDERAS"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	09/01/2018 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E124-2017

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	09/01/2018 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018 11:00 Horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E115-2017

Descripción de la licitación	**"VIVERES"**
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	08/01/2018 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2018 13:00 Horas.

TEPIC, NAYARIT, A 12 DE DICIEMBRE DE 2017.
DELEGADO ESTATAL
DR. EVERARDO SANCHEZ PARRA
RUBRICA.

(R.- 460849)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-17

Número de Licitación	LA-019GYR005-E370-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	**VENTILACION MECANICA A DOMICILIO**
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 264 unidades Cantidad máxima estimada de contratación: 660 unidades
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Diciembre de 2017 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03 de Enero de 2018 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Enero de 2018 09:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES | DELEGACION NAYARIT
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 460874)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-E267-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	**Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús a las Ciudades de León, Guanajuato; Guadalajara, Jalisco; México, Monterrey, Nuevo León y San Luis Potosí, San Luis potosí, para recibir consulta médica de especialidades en las Unidades de Tercer Nivel, para el ejercicio 2018.**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 13500 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Diciembre de 2017.
Junta de aclaraciones	28/12/2017, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2018, 09:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 13 de Diciembre de 2017.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 460876)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 36/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E314-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Integral de Pruebas Especiales (Paquete 5) Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	9,246 Pruebas
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	03/01/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2018 11:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. ALEJANDRA SYLVIA ALTAMIRANO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 460877)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis, 55 Tercer Párrafo, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 29 Fracción VIII, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 77 Cuarto Párrafo, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E517-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo de Cómputo (Toners)
Volumen a adquirir	10,750 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	01/02/2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E518-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Higiene de Manos
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	08/01/2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2018 a las 10:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 460875)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-E525-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de lavandería
Volumen a adquirir	36 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	29/12/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E526-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a sistema de bombeo
Volumen a adquirir	75 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	29/12/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E527-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos.
Volumen a adquirir	37 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	29/12/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2018, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E528-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de gas L.P.
Volumen a adquirir	93,603 litros
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	03/01/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2018, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E529-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas.
Volumen a adquirir	346 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	02/01/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E530-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de tratamiento de síndrome de apnea.
Volumen a adquirir	94,055 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	02/01/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E531-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mastografías.
Volumen a adquirir	24,361 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	02/01/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2018, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E532-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado
Volumen a adquirir	2,519,700 copias
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	03/01/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E533-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de pruebas de laboratorio.
Volumen a adquirir	252,790 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	03/01/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E534-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial
Volumen a adquirir	11,410 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	04/01/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E535-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicios de alimentos subrogados
Volumen a adquirir	15,580 unidades
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	04/01/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E536-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de agua purificada de garrafón
Volumen a adquirir	84,336 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	04/01/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2018, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E537-2017
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo de cómputo
Volumen a adquirir	3,000 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	04/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Alejandro Fernández Marcos, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 15 de diciembre del 2017.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 460878)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE, DURANGO 291, PISO 4°, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

LICITACION:	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-E50-2017	27/10/2017

“MATERIAL DE CURACION GRUPO 060 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080 JERINGAS Y LATEX, COMPRA CONSOLIDADA 2018”

CLAVES, NOMBRE, DOMICILIO Y MONTO ADJUDICADO DE LOS LICITANTES GANADORES: CLAVES: 060 456 0383 11 01, 060 456 0391 11 01**, AMBIDERM, S.A. DE C.V.**, DOMICILIO: CARRETERA A BOSQUES DE SAN ISIDRO NO. 1136 COL. SAN ISIDRO, C.P. 45147, ZAPOPAN, JALISCO, MONTO ADJUDICADO: $ 177,693,412.72, CLAVE: 080 560 0152 04 01, **CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.**, DOMICILIO: CHILARDI NO. 179 COL. VILLASEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA JALISCO,

MONTO ADJUDICADO: $4,201,198.25, CLAVE: 060 456 0300 02 01, **DEGASA, S.A. DE C.V**., DOMICILIO: PROLONGACION CANAL DE MIRAMONTES NO. 3775, COL. EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS, DELEG. TLALPAN, C.P. 14387, CIUDAD DE MEXICO MONTO ADJUDICADO: $75,232,292.06, CLAVES: 060 167 4922 11 01, 060 167 4930 11 01, 060 167 4948 11 01, 060 168 3311 11 01, 060 168 6439 11 01, 060 168 6454 11 01, 060 168 6512 11 01, 060 168 8328 11 01, 060 168 9482 12 01, 060 168 9615 11 01, 060 168 9623 11 01, 060 168 9631 11 01, 060 168 9649 11 01, 060 168 9656 11 01, 060 168 9664 11 01, 060 168 9789 11 01, 060 168 9797 11 01, 060 308 0177 12 01, 060 456 0359 02 01, 060 456 0367 03 01, 060 550 0677 11 01**, DENTILAB, S.A. DE C.V**., DOMICILIO: TATA VASCO NO. 79 COL. SANTA ANA, DELEG. COYOACAN, C.P. 04010, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $137,391,152.17, CLAVE: 060 308 0227 05 01, **DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB, S.A. DE C.V**., DOMICILIO: AV. PENSYLVANIA NO. 127 COL. NAPOLES, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $2,006,896.84, CLAVE: 060 550 0891 11 01, **ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.**, DOMICILIO: TECAMACHALCO NO. 15 PH, COL. REFORMA SOCIAL, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11650, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $5,974,027.03, CLAVE: 060 456 0383 11 01, **HOLIDAY DE MEXICO, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: MOLINO NO. 13 COL. NEXTITLA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11420, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $77,584,235.22, CLAVES: 060 168 1752 11 01, 060 168 6595 11 01, 060 168 6611 11 01, 060 168 6637 11 01, 060 168 6652 11 01, 060 168 6678 12 01, 060 168 8302 11 01, 060 168 8310 11 01**, PRODUCTOS BARD DE MEXICO, S.A. DE C.V**., DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 505, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $17,437,387.39, CLAVES: 060 168 3238 11 01, 060 168 9417 02 01, 060 168 9425 11 01, 060 168 9433 11 01, 060 168 9441 02 01, 060 908 0015 11 01, 060 908 0114 11 01, 060 908 0122 11 01, 060 908 0130 11 01, **REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V**., DOMICILIO: MISANTLA NO. 18 COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC. C.P. 06760, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: 13,787,917.15.

LICITACION:	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-E49-2017	30/10/2017

"MATERIAL DE CURACION GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLOGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA CONSOLIDADA 2018".
CLAVES, NOMBRE, DOMICILIO Y MONTO ADJUDICADO DE LOS LICITANTES GANADORES: CLAVE: 060 894 0052 13 01**, ABSORVENTES GOMAR S.A. DE C.V.**, DOMICILIO: AV. DEL MERCADO #1515-A, COLONIA MERCADO DE ABASTOS, C.P. 449950, GUADALAJARA, JAL., MONTO ADJUDICADO: $ 11,533,275.72, CLAVES: 060 040 0543 04 01, 060 040 7605 11 01, 060 040 9007 07 01, 060 167 0482 04 01, 060 167 3304 12 01, 060 167 3312 12 01, 060 167 3320 12 01, 060 167 3346 07 01, **AGYPROM, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: MARTHA NO. 78 B, COL. SAN LORENZO XICOTENCATL, C.P. 09130, DEL. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $18,849,445.22, CLAVE: 060 064 0106 05 01, **ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: CAMINO A STA. ANA TEPETITLAN, #2230, STA. ANA TEPETITLAN, C.P. 45230, ZAPOPAN, JAL., MONTO ADJUDICADO: $3,583,120.09, CLAVE 060 182 0160 11 01, **MANUFACTURA Y COMERCIO, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: COLIMA 324-C, COL. ROMA, C.P. 06700, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 705,140.45, CLAVE: 080 889 2632 04 01, **AXMILAB, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: PADRE MIER #1639, COL. OBISPADO, C.P. 64060, MONTERREY, NUEVO LEON, MONTO ADJUDICADO: 844,720.72, CLAVE; 060 203 0298 11 01, **AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: RODRIGO ZURIAGA #3206, COL. HIDALGO, C.P. 64290, MONTERREY, N.L., MONTO ADJUDICADO: $758,737.98, CLAVE: 070 592 0098 00 01, **BAYER DE MEXICO, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NO. 259, COL. GRANADA, C.P. 11520, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $54,914,304.62, CLAVES: 080 025 0128 00 01, 080 909 6498 01 01, 080 909 6506 01 01, 080 909 6530 00 01, **BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: MONTE PELVOUX NO. 111, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $130,704,947.02, CLAVES 080 081 4337 10 01, 080 783 2654 13 01, **BIO LEBEN, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AV. DEL ROSAL NO. 46, COL. LOMA LINDA, C.P. 53580, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $2,202,290.30, CLAVES: 060 167 7610 11 01, 060 345 3309 01 01, 060 602 0303 00 01, **BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 1602. 2DO PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, DEL. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $25,836,936.12, CLAVES: 060 066 1011 02 01, 060 066 1052 03 01, **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: SAN EDUARDO 399 INT. 102, SAN JUAN DE OCOTAN, C.P. 45019, ZAPOPAN, JAL., MONTO ADJUDICADO: $12,467,556.22, CLAVES; 080 229 0023 10 01,

080 229 0072 02 01, 080 235 0868 02 01, 080 431 0043 02 01, 080 783 1508 02 01, 080 829 0787 10 01, 080 909 1556 10 01, **CODEMED, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AV. CENTRAL NO. 206, PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, DEL. ALVARO OBREGON, C.P. 01180, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $3,795,561.97, CLAVE: 060 130 0015 13 01, **COHMEDIC, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: JUSTO SIERRA NO. 508-A, COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL, C.P. 45235, ZAPOPAN, JAL, MONTO ADJUDICADO: $9,088,086.70, CLAVES: 060 088 0504 11 01, 060 155 0155 14 01, **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: RIO SENA NO. 31 DESP. 101 Y 102, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $5,290,968.46, CLAVE: 060 308 0193 02 01, **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BASICOS PARA LA SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** DOMICILIO: MOLINO # 13, COL. NEXTITLA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11420, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $1,227,990.75, CLAVES: 080 025 0136 01 01, 080 610 2182 01 01, **CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: CHILARDI NO. 179, COL. VILLASEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JAL., MONTO ADJUDICADO: $501,387.78, CLAVE: 060 337 0164 11 01, **CORPORATIVO NEOMEDICA, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: AGUASCALIENTES NO. 115, COL. ROMA, C.P. 06760, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $2,923,463.68, CLAVES: 060 082 0104 04 01, 060 953 0969 11 01, **DEGASA, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: PROLONGACION CANAL DE MIRAMONTES NO. 3775, COL. EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS, DELEG. TLALPAN, C.P. 14387, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $4,206,147.50, CLAVES: 060 040 8041 12 01, 060 040 8058 11 01, 060 308 0029 11 01, 060 456 0037 11 01, 060 456 0045 11 01, **DENTILAB, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: TATA VASCO NUM. 79, COLONIA SANTA CATARINA, DELEG. COYOACAN, C.P. 04010, DISTRITO FEDERAL, MONTO ADJUDICADO: $10,304,461.85, CLAVES: 080 574 0032 01 01, 080 574 0222 05 01, 080 889 0099 12 01, **DIABETES INTEGRAL, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: GUILLERMO PRIETO NO. 71, COLONIA SANTIAGO ZAPOTITLAN, DELEG. TLAHUAC, C.P. 13300, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $8,502,257.80, CLAVES: 060 166 1549 01 01, 060 345 0222 13 01, 060 345 0271 12 01, 060 345 0743 12 01, 060 345 0982 12 01, 060 345 0990 12 01, **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: TUXPAN NO. 63-206, COLONIA ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 6760, MEXICO, D.F., 9,806,730.25, CLAVE: 060 167 5010 11 01, **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: COLON NO. 1419, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JAL, MONTO ADJUDICADO: $13,020,623.85, CLAVE: 060 125 2901 11 01, 060 168 6603 12 01, 060 701 0378 11 01, **ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: TECAMACHALCO NO. 15, P.H., COLONIA REFORMA SOCIAL, C.P. 11650, CIUDAD DE MEXICO., MONTO ADJUDICADO: $3,923,829.86, CLAVES: 060 110 0076 11 01, 060 125 0582 11 01, 060 155 0304 14 01, 060 165 0815 01 01, 060 165 0849 01 01, 060 345 2301 04 01, 060 527 0040 11 01, 060 527 0305 11 01, 060 711 0038 11 01, 060 711 0046 11 01, 060 833 0189 01 01, 060 833 0254 00 01, 080 610 9781 11 01, **ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: LATACUNGA 860-5, COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEG. GUSTAVO A MADERO, C.P. 07300, CIUDAD DE MEXICO., MONTO ADJUDICADO: $82,237,410.55, CLAVES: 060 066 0872 06 01, 060 066 0971 01 01, **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: GUILLERMO BARROSO NO. 11-A, COL. FRACC. IND. LAS ARMAS DELEG. TLALNEPANTLA, C.P. 54080, ESTADO DE MEXICO MONTO ADJUDICADO: $16,488,503.09; CLAVE: 060 066 1003 03 01, **ESTERIPHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: PATRICIO SANZ 1582, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $3,029,030.16, CLAVES: 070 581 0109 01 01, 070 581 0117 01 01, 070 581 0125 01 01, 070 581 0133 01 01, 070 581 0141 00 01, 070 581 0158 00 01, 070 592 0080 01 01, **GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: ANTONIO DOVALI JAIME NO. 70, PISO 4 TORRE B, COLONIA SANTA FE, DELEG. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $139,037,606.40, CLAVES: 070 590 0033 11 01, 070 590 0041 11 01, 070 590 0066 11 01, DOMICILIO: CUAUHTEMOC 513, COL. DEL PUEBLO, C.P. 89190, TAMPICO, TAMPS., MONTO ADJUDICADO: $29,408,007.18, CLAVE: 060 066 0880 04 01, **GRUPO CEN, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: LOPEZ COTILLA NO. 1814, COL. TLACOQUEMECATL DEL VALLE, C.P. 03100, DELEG. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $13,572,355.28, CLAVE; 080 414 0077 03 01, **GRUPO INDUSTRIAL MEXLAB, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: SUSANA GOMEZ PALAFOX, NO. 5486, COL. PASEOS DEL SOL C.P. 45079, ZAPOPAN, JAL., MONTO ADJUDICADO: $361,294.17, CLAVES; 070 581 0091 00 01, 070 581 0166 01 01, **GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 1647 PISO 7 COLONIA. SAN JOSE INSURGENTES C.P. 03900 DELEGACION BENITO JUAREZ, MONTO ADJUDICADO: $15,123,069.84, CLAVES: 060 168 6603 12 01, 060 168 6629 13 01, 060 168 6660 12 01, **HABIL HABITAT, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: EULER 152-402, COL. POLANCO, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $39,672,932.98, CLAVE: 060 016 0261 12 01, **HOSPITALES Y QUIROFANOS, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: MURILLO NO. 44 COLONIA. NONOALCO DELEGACION. BENITO JUAREZ C.P. 03700, MONTO ADJUDICADO: $512,602.62, CLAVES: 060 088 0827 01 01, 060 088 0835 01 01, 060 470 0112 12 01, 060 470 0120 11 01, **INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: CALLE 1 NO. 314 COLONIA DEPORTIVA PENSIL DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P. 11470, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $31,419,784.89, CLAVES: 080 081 1267 10 01, 080 081 4808 10 01, **INTERBIOL, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: PONIENTE 126 NO. 417, INTERIOR 12-A, COL. NUEVA VALLEJO, DEL. GUSTAVO A MADERO, C.P. 07750, CIUDAD DE MEXICO., MONTO ADJUDICADO: $845,183.12, CLAVE: 070 580 0134 01 01, **JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: BOULEVAR

PICACHO AJUSCO NO. 130 INT. 104 COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA DELEGACION TLALPAN C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $3,500,785.40, CLAVES: 060 088 0686 01 01, 060 088 0694 01 01, 060 167 8204 11 01, 060 168 1356 11 01, 060 168 1430 11 01, 060 168 1844 11 01, 060 168 2214 11 01, 060 168 2446 11 01, 060 168 2495 11 01, 060 168 2511 11 01, 060 168 2529 11 01, 060 168 2537 11 01, 060 168 2552 11 01, 060 168 8237 13 01, 060 908 0494 04 01, 060 908 0502 04 01, 060 908 0528 04 01, **KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISOS 15 Y 16 COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $18,322,840.73, CLAVES: 060 064 0064 11 01, 060 064 0106 05 01, 060 811 0060 02 01, **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AVENIDA IMAN 660 UH ALBORADA 17A203, COL. PEDREGAL DE CARRASCO, DELEG. COYOACAN, C.P. 04700, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $8,644,718.35, CLAVES: 060 016 0287 00 01, **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: FLORESTA NO. 168, COLONIA CLAVERIA, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $4,471,934.40, CLAVES: 060 167 3403 11 01 Y 060 506 1530 11 01, **MEDICAMEX, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: CANADA NO. 505, COL. VISTA HERMOSA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64620, MONTO ADJUDICADO: $3,775,653.24, CLAVES: 080 148 0096 01 01, 080 602 0558 01 01, 080 705 0034 11 01, 080 705 0109 03 01, 080 709 0022 11 01, 080 735 0202 10 01, **METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AV. JARDIN NO. 272, COL. TLATILCO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02860, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $1,564,677.69, CLAVES: 080 025 0052 00 02, 080 909 6555 00 01, **NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: SIERRA CANDELA 111, PISO 11. COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $57,040,038.07, CLAVES: 060 040 0956 11 01, 060 621 0482 11 01, **ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V,** DOMICILIO: TAXCO NO. 205, COLONIA LA PASTORA, C.P. 67140, GUADALUPE NUEVO LEON, MONTO ADJUDICADO: $8,862,404.91, CLAVES: 060 066 0989 04 01, 060 740 0025 11 01, **PAROLI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AVE. EJERCITO NACIONAL NO. 373 INT. 603, COLONIA GRANADA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $1,874,692.53, CLAVES: 060 345 2467 03 01, 060 932 2599 12 01, 060 932 2607 12 01, 060 932 2649 12 01, 060 932 2748 12 01, 060 932 2797 12 01, 060 932 6657 00 01, 060 932 6665 00 01, **PIHCSA PARA HOSPITALES, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: ORIENTE 4 NO. 950, COLONIA INDUSTRIAL 3° ETAPA, C.P. 58200, MORELIA MICHOACAN, MONTO ADJUDICADO: $21,058,820.98, CLAVE: 060 345 2301 04 01, **PRESEFA, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 1039, INT. 33, COL. EL VIGIA, C.P. 45140, ZAPOPAN, JALISCO, MONTO ADJUDICADO: $932,959.52, CLAVES: 060 034 0178 01 01, 060 034 0186 01 01, 060 034 0228 01 01, 060 040 0857 01 01, 060 040 0873 02 01, 060 040 0881 02 01, 060 166 0533 04 01, 060 345 0289 12 01, 060 506 1977 11 01, **PRODUCTOS BARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 506, PISO 15, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $7,882,096.39, CLAVE: 060 182 0087 12 01, **PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AV. NIÑOS HEROES 2805, JARDINES DEL BOSQUE, C.P. 44520, GUADALAJARA, JAL., MONTO ADJUDICADO: $339,034.74, CLAVES: 060 953 3252 03 01, 060 953 3260 02 01, 060 953 3278 02 01, **PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, SA DE CV,** DOMICILIO: 5 DE FEBRERO NO. 809, COL. ALAMOS, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $3,341,467.68, CLAVES: 060 166 0228 03 01, 060 166 0236 03 01, 060 166 0244 03 01, 060 166 0251 03 01, 060 166 0269 03 01, 060 166 0277 03 01, 060 166 0285 03 01, 060 166 0293 03 01, **REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.** DOMICILIO: MISANTLA NO. 18, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $1,112,243.14, CLAVE: 070 707 0496 02 01, **RELIABLE DE MEXICO, S. A. DE C. V.,** DOMICILIO: PARQUE DE LOS REMEDIOS NO. 14, COL. EL PARQUE, DELEG. NAUCALPAN, C.P. 53398, ESTADO DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $1,477,220.85, CLAVES: 060 088 0652 02 01, 060 088 0660 02 01, 060 088 0678 02 01, 060 125 0590 11 01, 060 314 0054 11 01, **REPRESENTACIONES MD, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: RAFAEL BUELNA 212, COL. CENTRO, C.P. 80000, CULIACAN, SINALOA, MONTO ADJUDICADO: $31,445,691.43, CLAVES: 060 130 0015 13 01, 060 621 0656 00 01, **SCANDINAVIAN PHARMACEUTICS, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: PEDRO LUIS OGAZON 59, COL. GUADALUPE INN, C.P. 01020, MONTO ADJUDICADO: $20,176,097.25, CLAVES: 060 207 0013 02 01, 060 623 0878 02 01, 060 623 0886 01 01, 060 820 0366 00 01, 060 820 0374 00 01, **SONOMEDICS, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA # 284 INTERIOR 17, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $17,865,155.37, CLAVES: 080 074 0375 11 01, 080 074 1019 11 01, 080 074 1274 10 01, 080 081 0236 01 01, 080 081 0368 10 01, 080 414 1430 05 01, 080 725 4487 11 01, 080 835 0110 11 01, 080 889 0057 11 01, **TESSAN GARCIA OMAR FARID,** DOMICILIO: CERRO DE JEREZ NO 1402, COL CERRITO DE JEREZ, LEON GUANAJUATO, C.P. 37530, MONTO ADJUDICADO: $18,151,394.46, CLAVES: 060 040 0790 02 01, **UCIN MEDICA, S.A. DE C.V.,** DOMICILIO: SAN LUIS DE LA PAZ 409-B, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEG. TLALPAN, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $2,257,800.68.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 460879)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/14/2017, CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-006HHG001-E95-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1862, noveno piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 53-22-60-39, los días lunes a viernes del año en curso, con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/14/2017, con número de registro en CompraNet LA-006HHG001-E95-2017

Descripción de la licitación	Servicio Integral para la organización de eventos oficiales del INSTITUTO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2017
Junta de aclaraciones	27/12/2017 18:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS ADSCRITO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO
RUBRICA.

(R.- 460838)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, piso 3, Ala Norte, del 20 de diciembre de 2017 al 18 de enero de 2018, en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-009KCZ002-E49-2017.
Objeto de la licitación	"Servicio especializado de asesoría integral y acompañamiento para la estructuración de un concurso internacional que llevará a cabo Telecomunicaciones de México, para adjudicar un contrato de asociación público privada cuyo objeto será el desarrollo, operación y crecimiento de la Red Troncal".
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2017
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	10/01/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/01/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26/01/2018, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JESUS BRINGAS VARGAS
RUBRICA.

(R.- 460842)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 14 al 29 de diciembre de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E1-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación los servicios de custodia, recolección, recuento y traslado de valores para las plazas de cobro de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/12/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/01/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/01/2018, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 460922)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0021-2017 para la:

Adquisición de Aisladores

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	20 de diciembre de 2017	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	19 de enero 2018, hasta las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	22 de enero de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	31 de enero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	31 de enero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	12 de febrero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	20 de febrero de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	28 de febrero de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que pública la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx.@cfe.mx. y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 460853)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

CONVOCATORIA

De conformidad con la Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso Abierto Nacional Número CFE-0100-CAAAN-0005-2017 de Adquisición de Ropa de Trabajo de Campo, el Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE	18-Dic- 2017	Portal de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 18 Dic 2017 a las 12:00 hrs Al 20 Dic 2017 a las 10:00 hrs	Portal de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	Inicio: 22 Dic 2017 10:00 hrs Término: 22 Dic 2017 11:00 hrs	Portal de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	8 Ene 2018 08:30 hrs.	Portal de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	8 Ene 2018 09:00 hrs.	Portal de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	10 Ene 2018 09:00 hrs.	Portal de CFE
7. Fallo	10 Ene 2018 14:00 hrs.	Portal de CFE
8. Firma del contrato	19-Ene-2018	Depto. de Abastecimientos Divisional

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que pública la presente convocatoria es CFE Distribución, cuyo personal de contacto es el Lic. Ricardo Calderón Medellín con Clave de Agente Contratante A110005, con domicilio en Av. Solidaridad No. 2400, Morelia, Michoacán, teléfono (443)3225482 y correo electrricardo.calderon@cfe.gob.mx

MORELIA, MICHOACAN, A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110005
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 460834)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0019-2017 para la:

Adquisición de Cortacircuitos

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	20 de diciembre de 2017	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	9 de enero 2018, hasta las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	10 de enero de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	29 de enero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	29 de enero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	7 de febrero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	15 de febrero de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	23 de febrero de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx.@cfe.mx. y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 460854)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0020-2017 para la:

Adquisición de Cuchillas

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	20 de diciembre de 2017	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	16 de enero 2018, hasta las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	17 de enero de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	30 de enero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	30 de enero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	9 de febrero de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	16 de febrero de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	26 de febrero de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx.@cfe.mx. y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 460855)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 24

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento en tiempos recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 15 al 13 de noviembre de 2017, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	**Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados LA-011L6J001-E456-2017**
Objeto de la licitación	Adquisición de Papel de Interiores desde 62 g/m2 hasta 68 g/m2 en bobina de 85 cm de acuerdo a la convocatoria.
Volumen a adquirir	mínima 2,000 toneladas y máxima 5,000 toneladas
Fecha de publicación en compranet	15 de diciembre de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de diciembre de 2017 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2017.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFA DEL DEPARTAMENTO
GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 460833)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES – GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E270-2017** para el SERVICIO ADMINISTRADO PARA LA MEJORA EN ATENCION A CLIENTES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3449, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	**LA-006HJO001-E270-2017**
Descripción de la licitación	**SERVICIO ADMINISTRADO PARA LA MEJORA DE ATENCION A CLIENTES**
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2017
Aclaraciones	28 de diciembre de 2017 a las10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de enero de 2017 a las11:00 horas
Fallo	11 de enero de 2017 a las17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. ISIS MARLENE ALCIBAR FLORES
RUBRICA.

(R.- 460908)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, a participar a la licitación pública nacional No. LA-006G1C003-E62-2017 en su modalidad electrónica, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en http://web.compranet.gob.mx.

Objeto de la licitación	Prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la Asesoría Integral. Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de las autopistas que integran el "Paquete Noreste", ubicado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas,		
Volumen de los servicios	Se detalla en la Convocatoria que se publica en Compranet 5.0		
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2017		
Primera Junta de aclaraciones	10 de Enero de 2018	11:00 A.M.	Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet 5.0
Presentación y apertura de la Propuesta Técnica y Económica	26 de Enero de 2018	11:00 A.M.	
Fecha de fallo	13 de Febrero de 2018	12:00 P.M.	
Firma de Contrato	26 de Febrero de 2018	10:00 A.M.	

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS
EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA
RUBRICA.

(R.- 460836)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E118-2017. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores, Escaleras Eléctricas y Bandas Peatonales Instalados en los Edificios Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017
Visita de Instalaciones	26/12/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/12/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 460881)

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 Segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la Plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 90014300, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
N° de CompraNet	LO-009KDH999-E102-2017
Descripción de la Licitación	SEGUNDA CONVOCATORIA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (CITT) PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Fecha de publicación en CompraNet	21/DIC/2017
Visita al Sitio	29/DIC/2017, 11:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	12/ENE/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/FEB/2018, 11:00 horas.
Acto de fallo	23/FEB/2018, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE LICITACION
JAIME MADINAVEITIA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 460907)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que, la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 810, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, los días del 20 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LA-020VQZ001-E2-2018**
Objeto de la Licitación	Servicio de Almacenamiento Masivo (SAN-NAS) y respaldo de información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/12/2017, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/01/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/01/2018, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 460839)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 011-17

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 309, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-E27-2017
Descripción de la licitación	REUBICACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADA EN CALLE MONTE ALBAN, FRACC. PIRAMIDES, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compraNET	26 de Diciembre de 2017
Fecha límite para el registro de inscripción	08 de Enero de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de Enero de 2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02 de Enero de 2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Enero de 2018, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801001996-E28-2017
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, 2DA ETAPA, UBICADA EN COL. OBRAJE, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compraNET	26 de Diciembre de 2017
Fecha límite para el registro de inscripción	08 de Enero de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de Enero de 2018, 11:15 horas
Visita a instalaciones	02 de Enero de 2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Enero de 2018, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE REFUGIO MUÑOZ DE LUNA

RUBRICA.

(R.- 460851)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA No. 39

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realiza la siguiente nota aclaratoria de la Convocatoria No. 39, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017, de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E98-2017**, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E98-2017.

Debe decir:

Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E98-2017.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO

RUBRICA.

(R.- 460871)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,654.00
4/8 de plana	$7,308.00
1 plana	$14,616.00
1 4/8 planas	$21,924.00
2 planas	$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los Artículos 1 fracción VI, 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas y demás disposiciones vigentes, convoca a las personas Físicas y Morales que cuenten con la experiencia y la capacidad técnica y económica requerida para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) y el Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), Ejercicio Fiscal 2017, dicha convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Calle Sor Juana Inés De La Cruz No. 226, Plaza Del Sol Primer Piso, Col. Centro, Almoloya De Juárez, Estado De México, C.P. 50900, de Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs y con No. de teléfono (01 725) 136 56 10.

Licitación Pública Nacional	MAJ/DOPyDU/LP-061/203200-APAD-1511/17
Descripción de Licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO CABECERA PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ. (Obra Nueva) Almoloya de Juárez, CABECERA 1RA SECCION
Localidad	CABECERA PRIMERA SECCION
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE DICIEMBRE DE 2017
Visita a la obra	27 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	27 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE ENERO DE 2018 A LAS 11:00 HRS

ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ADOLFO MARTINEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 460864)

H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Palacio Municipal, Plaza de la Reforma No. 1, Col. Centro, Jiquipilco, Edo. Méx., C.P. 50800,** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **01(712) 1-11-41-51, EXT. 118.**

Licitación Pública Nacional	**MJIQ/FIES-APAD-110186-17/LPN-002/72/2017**
Descripción de la licitación	**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LOS ORTICES A SANTA MARIA NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO**
Localidad:	**SANTA MARIA NATIVITAS**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/12/2017**
Visita a las instalaciones	**29/12/2017, 10:00 horas**
Junta de aclaraciones	**02/01/2018, 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**08/01/2018, 10:00 horas**

Licitación Pública Nacional	**MJIQ/FIES-APAD-110188-17/LPN-003/73/2017**
Descripción de la licitación	**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO SAN MIGUEL YUXTEPEC-SAN MARTIN MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO**
Localidad:	**SAN MIGUEL YUXTEPEC**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/12/2017**
Visita a las instalaciones	**29/12/2017, 13:00 horas**
Junta de aclaraciones	**02/01/2018, 13:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**08/01/2018, 13:00 horas**

JIQUIPILCO, MEX., A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. J. GUADALUPE AMBROCIO ROJAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 460915)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

FO-JCLAC-64-A

Con fundamento en lo que se establece en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. de México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 26 al 29 de diciembre del 2017.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 007.

No. de Concurso	SCEM-JC-CTR-17-APAD-OF-083-C
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/17
Descripción general de la obra	Reconstrucción del Puente Vehicular Santa Mónica en el cruce con el Blvd. Manuel Avila Camacho. (Obra Nueva). (Municipio de Tlalnepantla).
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	16/01/2018 a las 10:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	08/01/2018 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicada en calle Convento de Santo Domingo No. 42, Fraccionamiento Santa Mónica, Naucalpan, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	08/01/2018 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicada en calle Convento de Santo Domingo No. 42, Fraccionamiento Santa Mónica, Naucalpan, Estado de México.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS
Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 018.

No. de Concurso	SCEM-JC-DC-17-APAD-OF-011-C
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/17
Descripción general de la obra	Estabilización de talud, restitución de asentamiento y obras complementarias en el camino: Tejupilco – Amatepec, en el km. 32+500 y retiro de derrumbe en el km. 33+000. (Obra Nueva). (Municipio de Amatepec)
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	19/01/2018 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10/01/2018 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en calle República del Salvador S/N, Colonia Zacatepec, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	09/01/2018 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en calle República del Salvador S/N, Colonia Zacatepec, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERMAN FRANCISCO CARNIADO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 460914)

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Av. del Ferrocarril S/N, Planta Alta Sección "A" del Mercado Municipal, Colonia Centro de El Oro, Estado de México, C.P. 50600,** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01-711)125 70 53 y (01-711)125 00 36 Ext. 118.**

Licitación Pública Nacional	**LO-815064930-E4-2017**
Descripción de la licitación	**DESVIACION A SANTA ROSA DE LIMA ? TULTENANGO, EN EL MUNICIPIO DE EL ORO.**
Localidad:	**SANTA ROSA DE LIMA ? TULTENANGO,**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/12/2017**
Visita a las instalaciones	**29/12/2017, 9:00 horas**
Junta de aclaraciones	**29/12/2017, 15:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**05/01/2018, 9:00 horas**

EL ORO, MEX., A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. FELIPE DE JESUS MORENO ROJAS

RUBRICA.

(R.- 460850)

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número MST/DOP/FIES/LPN/02-17 cuya convocatoria que contienen las bases de las licitaciones está disponible para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Palacio Municipal de Santo Tomás, ubicado en Av. Morelos no. 1, col. centro, Santo Tomás, México, los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre del 2017 de las 9:00 a las 14:00 horas. Las fechas previstas para los actos del procedimiento de contratación que se llevarán a cabo en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, serán las señaladas a continuación.

Número de licitación	MST/DOP/FIES/LPN/02-17
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ACCESO, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO Y MUROS DE CONTENCION EN TRAMOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA BARBARA A LA CEIBA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS.
Volumen de licitación	Se detalla en las bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	30 de diciembre de 2017 a las 8:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2017 a las 8:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de enero de 2018 a las 9:00 horas
Fallo	5 de enero de 2018 a las 9:00 horas

SANTO TOMAS, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MEXICO

MA. CLOTILDE GARCIA ENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 460916)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 028

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial para la Adquisición de Equipo de Comunicación y Telecomunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-028-17
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Comunicación y Telecomunicación
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	11/01/2018 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	17/01/2018 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1640, o al correo electrónico: **cgomeza@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1577488, procedimiento LA-911002976-E63-2017** en la dirección electrónica www.compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- La procedencia de los recursos es: federal.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 460923)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx. Las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obra Pública ubicada en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono 01 477 212-46-50 ext. 6520 partir del día 26 de diciembre del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs. Las cuales son gratuitas.

Licitación pública nacional número LO-811020996-E784-2017

Descripción de la licitación	Ciclovía la Luz y andador peatonal tramo: blvd. Vasco de Quiroga a blvd. Francisco Villa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	27/12/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	27/12/2017 a las 9:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2017 a las 9:00 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E785-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Ciclovía norte-sur, semaforización y señalamiento en las calles Miguel Hidalgo tramo: de Lerdo de Tejada a Ignacio López Rayón; Ignacio López Rayón tramo: de Miguel Hidalgo a Aquiles Serdán; Aquiles Serdán tramo: de Ignacio López Rayón a 16 de Septiembre; Vicente Valtierra tramo: de 16 de Septiembre a Malecón del Río; Malecón del Río tramo: de Vicente Valtierra a Juan de la Barrera y Juan de la Barrera tramo: de Malecón del Río a San Francisco Javier.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	27/12/2017 a las 10:45 hrs.
Visita a instalaciones	27/12/2017 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2017 a las 9:30 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E786-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Ciclovía norte-sur y semaforización para cruces seguros (2da. etapa, calle Juárez tramo: de calle Constitución a blvd. Torres Landa y calle Miguel Hidalgo tramo: de calle Alvaro Obregón a calle Lerdo de Tejada)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	27/12/2017 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	27/12/2017 a las 9:45 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2017 a las 10:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIR. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

ING. JOSE LEOPOLDO NERI ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 460890)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx. Las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obra Pública ubicada en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono 01 477 212-46-50 ext. 6520 partir del día 26 de diciembre del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs. Las cuales son gratuitas.

Licitación pública nacional número LO-811020996-E79-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibús) 3 a. y 4 a. etapa, corredor troncal Echeveste-San Jerónimo 4 a. etapa, (17va. etapa pavimentación de la Avenida Paseo de Echeveste, en el tramo: blvd. Talabarteros a blvd. José María Morelos, y pavimentación de la calle Bosque de Alamos, en el tramo: blvd. Talabarteros a calle Eucaliptos, colonia Portales de la Arbolada).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	2/01/2018 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	2/01/2018 a las 9:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/01/2018 a las 9:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIR. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

ING. JOSE LEOPOLDO NERI ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 460861)

MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811008951-E6-2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811008951-E6-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Obras Públicas del municipio de Manuel Doblado, Gto., ubicada en calles Hidalgo y Corona S/n, zona centro C.P. 36470, Teléfono 01 432 74 40242, el día 26 de diciembre de 2017 de las 9:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Pavimentación de la calle Manuel Doblado en la comunidad de San Juan de la Puerta
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Diciembre de 2017
Visita de Obra	27/diciembre/2017, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	27/diciembre/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/diciembre/2017, 10:00 horas

CD. MANUEL DOBLADO, GTO., A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

TESORERO MUNICIPAL

C.P. ADRIAN PRECIADO VARGAS

RUBRICA.

(R.- 460830)

CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917066966-E1-2017

El Centro Morelense de las Artes, con domicilio en Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite el fallo de fecha 22 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-7996012-E1-2017 con fe de erratas **No. LA-917066966-E1-2017**, referente a la Adquisición de Equipamiento y da a conocer los licitantes adjudicados, conforme a lo siguiente:

1. BUSINESS & MARKETING MAAG, S.A. DE C.V. con domicilio en Lago Alberto No. 148 Col. Agua Azul Sección Pirules, Delegación Nezahualcóyotl C.P. 57510, Edo. de México, los siguientes renglones adjudicados: 2, 41, 45, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 63 Y 80 Con Un Monto De $52,177.98

2. COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH, S.A. de C.V., con domicilio en Aragón 87, Col. Alamos Delegación Benito Juárez, C.P. 03400 CDMX, los siguientes renglones adjudicados: 4,15,16, 26, 43, 44, 47, 49, 51, 62, 64, 73, 75, 76, 78, 79 Y 82 con un monto de $ 272,497.92

3. CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO S.A. DE C.V., con domicilio en Boulevard San Buena Aventura No. 1 Local 24, Col. El Capulín, Delegación Ixtapaluca, Edo. de México, los siguientes renglones adjudicados: 24,46 Y 50, con un monto de $ 253,492.48

4. GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V. con domicilio en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 935 D-204 Col. Bosques de Echegaray, Naucalpan, Edo. de México, los siguientes renglones adjudicados: 3,6,11,12,23,25,38 Y 39 con un monto de $ 11,182.40

5. GRUPO MAYORISTA DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V. con domicilio en Adolfo Méndez Samara No. 13, Col. Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos C.P.62100 los siguientes renglones adjudicados: 1,7,40,48,59,65,70,72 Y 74, con un monto de $ 117,536.92

6. IMPULSORA TECNOLOGICA Y CULTURAL, S.A. DE C.V. con domicilio en Napoleón No. 239, Col. Vallarta Norte, Guadalajara Jalisco, C.P. 44690, los siguientes renglones adjudicados: 27,28 Y 29 con un monto de $ 147,800.24

7. LUIS NORBERTO BEDOYA SOSA, con domicilio en Segundo Retorno de Elvira Vargas, No. 202 A Col. CTM Culhuacán Sección LX, Delegación Coyoacán C.P. 04480 CDMX, el siguiente renglón adjudicado: 18, con un monto de $ 41,544.24

8. SUMINISTROS MARODIA, S.A. DE C.V con domicilio en Av. Civilizaciones Conjunto Lecorvusier Casa No. 3, Col. El Rosario, Delegación Tlalnepantla, C.P. 54090 Edo. Méx., los siguientes renglones adjudicados: 8,9,10 Y 69 con un monto de $ 187,847.15

9. T&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V con domicilio en Gabriel Mancera No. 1736, Int. 202, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 CDMX, los siguientes renglones adjudicados: 14,17,19 Y 20 con un monto de $ 61,967.20

10. WORLDPOINT MEXICO CORPORATION V con domicilio en Zitácuaro No. 22 Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06170 CDMX, el siguiente renglón adjudicado: 37, con un monto $ 16,588.00

11. RENGLONES DESIERTOS: 5, 13, 21, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 52, 57, 61, 66, 67, 68, 77 Y 81

CUERNAVACA, MOR. A 22 DE DICIEMBRE DE 2017

RECTOR DEL CMA

MTRO. LUIS LAVAT GUINEA

RUBRICA.

(R.- 460906)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 003, referente a la licitación LO-825016971-E20-2017, LO-825016971-E21-2017, LO-825016971-E22-2017; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Obras y servicios públicos municipales del H. Ayuntamiento de San Ignacio, ubicada en Calle Gabriel Leyva Esquina 5 de Mayo, interior del Palacio Municipal, Col. Centro, San Ignacio, Sinaloa, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante.

Licitación pública nacional número LO-825016971-E20-2017

Descripción de la licitación	Biblioteca de San Ignacio
Volumen a adquirir	Instalación de Colector de Aguas Residuales, con una Longitud de 869 ml de Tubería de PVC de 12", en la Localidad de Camino Real de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2017
Visita a instalaciones	04/01/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/01/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018, 09:00 horas

Licitación pública nacional número LO-825016971-E21-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Empedrado Asentado con Mortero Cemento-Calhidra-Arena y Guarniciones de concreto tipo "L", con un Area de 2,533.23 m2 de Empedrado y 790.40 ml de Guarnición, con un Desarrollo de 395.20 ml de Vialidad en la Calle ubicada en la parte posterior de la Escuela Primaria de la Localidad de los Humayes, San Ignacio, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2017
Visita a instalaciones	04/01/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/01/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-825016971-E22-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Camino Rural a Base de Pavimento de 15 cms de Espesor de Concreto Hidráulico Aplicado en Cuatro Tramos Identificados como Pendientes Resbalosas, con un Area de 3,000.00 m2, tramo de la Bocamina Castellana a Contraestaca, en la Localidad de Contraestaca, Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2017
Visita a instalaciones	04/01/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05/01/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018, 11:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAN IGNACIO, SINALOA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ING. IGNACIO GONZALEZ BARRIENTOS
RUBRICA.

(R.- 460852)

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 09
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826019971-E22-2017, LO-826019971-E23-2017, LO-826019971-E24-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de línea primaria y secundaria en el poblado del Ejido Vicente Guerrero, municipio de Cananea, Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E22-2017
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2017

Descripción de la licitación	Ampliación de línea primaria y secundaria calle Ramírez entre calle Gabino Barrera y camino a panteón municipal, colonia Campestre Oriente de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea, Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E23-2017
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2017

Descripción de la licitación	Construcción de 1,550 metros cuadrados de pavimento con concreto hidráulico en calle del Puente entre avenidas Diagonal Sonora y Obregón del Barrio de Cananea Vieja, en la localidad de la heroica ciudad de Cananea, Municipio de Cananea en el estado de Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E24-2017
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2017

CANANEA, SONORA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FERNANDO HERRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 460756)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

OOMAPAS DE CAJEME

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Calle Sinaloa Número 150, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: (644) 410-8383 y fax (644) 414-2418, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	**LA-826018993-E14-2017**	**LA-826018993-E15-2017**	**LA-826018993-E16-2017**
Descripción de la licitación	Adquisición de Cloro Gas de 907 Kg.	Adquisición de Carbón Activado Granular.	Adquisición de Polímero Catiónico Solución Acuosa al 40%.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/12/2017	26/12/2017	26/12/2017
Visita al lugar de los trabajos	No aplica	No aplica	No aplica
Junta de Aclaraciones	03/01/2018 13:00 horas	04/01/2018 10:00 horas	04/01/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2018 10:00 horas	10/01/2018 11:00 horas	10/01/2018 12:00 horas
Fallo	17/01/2018 09:00 horas	17/01/2018 10:00 horas	17/01/2018 11:00 horas

CAJEME, SONORA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ZEZART MERINO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 460918)

MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA

DIRECCION OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826052982-E7-2017,** que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx., de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Hidalgo y Rafael V. Meneses No. 44 (Palacio Municipal), Col. Centro en Sahuaripa Sonora, en el periodo comprendido del día 15 al 30 de Diciembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de 238.5 m3 de concreto hidráulico en calle Mariscal en Corregidora y Morelos en Sahuaripa, Mpio. de Sahuaripa, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15 de Diciembre de 2017
Visita a instalaciones	23 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas

SAHUARIPA, SONORA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. PLUTARCO GUADALUPE TREJO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 460932)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

COMITE DE LICITACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931056978-E20-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Coordinación General de Desarrollo Financiero de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, los días del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018 de las 9:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-E20-2017
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2017
Junta de aclaraciones	05/01/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018, 10:00 horas
Fallo	18/01/2018, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

RECTOR

DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS

RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE

ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 460858)